



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**TESIS DOCTORAL**

**PROGRAMA DE DOCTORADO EN PATRIMONIO**

LA ESCLAVITUD EN CÓRDOBA EN LA EDAD MODERNA: 1556-1598

SLAVERY IN CORDOBA AT EARLY MODERN AGE: 1556-1598

**DIRECTORES:**

MANUEL F. FERNÁNDEZ CHAVES (US)

ENRIQUE SORIA MESA (UCO)

**AUTOR:**

VÍCTOR JOSÉ RODERO MARTÍN

*FECHA DE DEPÓSITO EN IDEP: 29/04/2021*

TITULO: *LA ESCLAVITUD EN CÓRDOBA EN LA EDAD MODERNA: 1556-1598*

AUTOR: *Víctor José Roderó Martín*

---

© Edita: UCOPress. 2021  
Campus de Rabanales  
Ctra. Nacional IV, Km. 396 A  
14071 Córdoba

<https://www.uco.es/ucopress/index.php/es/>  
[ucopress@uco.es](mailto:ucopress@uco.es)

---



## **TÍTULO DE LA TESIS: La esclavitud en Córdoba en la Edad Moderna: 1556-1598**

**DOCTORANDO/A: Víctor José Rodero Martín**

### **INFORME RAZONADO DE LOS DIRECTORES DE LA TESIS**

(se hará mención a la evolución y desarrollo de la tesis, así como a trabajos y publicaciones derivados de la misma).

El doctorando Víctor J. Rodero Martín ha elaborado una Tesis Doctoral construida sólidamente sobre una enorme cantidad de material inédito, que viene a cubrir la cronología en la que más extensión alcanzó el tráfico de esclavos en Castilla, complementando con sus resultados trabajos anteriores centrados en moriscos o en aspectos puntuales de la institución, o que se centran en épocas posteriores. Desde su inicio el doctorando ha trabajado de manera eficiente y constante la documentación de archivo cruzándola con la bibliografía existente sobre la temática, desarrollando de esta manera un análisis muy completo que incorpora los últimos avances historiográficos sobre el tema, estudiándose a fondo las características, dinámicas y particularidades de la esclavitud en la ciudad, analizando tanto el tipo de esclavos, precios y demanda de los mismos en el mercado cordobés, como la posesión de los esclavos a través de testamentos e inventarios post mortem. No olvida las distintas vías de acceso a la libertad a través de testamentos, alhorrias y fugas, realizando, en definitiva, una acercamiento completo al fenómeno de la esclavitud en la ciudad que atiende también a otros aspectos fundamentales como la sociología de los dueños y vendedores de esclavos, su rol en el mercado de trabajo y otros aspectos, separando claramente la esclavitud negroafricana de la de origen norteafricano y la morisca.

Una parte de sus resultados han sido expuestos en dos ponencias de las que ya se ha publicado una en formato de capítulo de libro ("La situación jurídica del esclavo tras la muerte del dueño: los testamentos en la Córdoba de Felipe II (1556-1598", Sevilla, 2020), y otra está en prensa ("El comercio de esclavos y esclavas en Córdoba durante el reinado de Felipe II. Una actividad más allá de lo local"). Estos avances son fruto de una madurez adquirida a través de la propia redacción de la Tesis, que ha constituido en sí misma un elemento de enorme carácter formativo, al tener que enfrentarse a una historiografía atomizada y que en ocasiones presenta una metodología muy dispar. Sobre ella se ha elaborado una metodología de trabajo que permite abordar de manera integral el caudal de información obtenido y que se ha complementado con otras tipologías documentales (poderes, dotes, cartas de obligación, etc.) y que ha dado excelentes resultados, especialmente a la hora desagregar los datos (por edad, cronologías, tipologías de venta, tipo de esclavo, etc., etc.) de una manera muy completa y exhaustiva. El resultado obtenido es un trabajo construido desde el enfoque historiográfico más actual y que pretende arrojar luz sobre uno de los mercados de esclavos más importantes de Europa en la segunda mitad del siglo XVI, ofreciendo el análisis de un caso clave que permite comprender por

comparación las dinámicas atlánticas y mediterráneas de la trata y la realidad de la esclavitud como una historia comparada y conectada.

Por todo ello, se autoriza la presentación de la tesis doctoral.

Córdoba, 28 de abril de 2021

Firma de los directores



Fdo.: Manuel F. Fernández Chaves.

Firmado por SORIA MESA ENRIQUE -  
24231729X el día 28/04/2021 con  
un certificado emitido por AC

Fdo.: Enrique Soria Mesa

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

## INTRODUCCIÓN

1. Planteamientos y objetivos	3
2. Metodología y fuentes	7
3. La esclavitud castellana en la modernidad. Estado de la cuestión	17
4. La fundamentación del fenómeno de la esclavitud. Su reconocimiento en las Partidas de Alfonso X	33

## CAPÍTULO UNO

### **EL MARCO GEOGRÁFICO: CÓRDOBA, ENTRE LA CIUDAD MUSULMANA Y LA CRISTIANA**

1. La ciudad de Córdoba en la Edad Moderna. Herencia recibida del periodo Bajomedieval	50
1.1. Aspectos demográficos	50
1.2. Aspectos urbanísticos	55
1.2.1. El recinto amurallado	57
1.2.2. División de la urbe en collaciones y actuaciones en el plano urbano	58
1.3. El gobierno municipal	61
1.4. Sociedad y Cultura	64

## CAPÍTULO DOS

### **LOS PROPIETARIOS DE LOS ESCLAVOS. LA POSESIÓN DE PERSONAS ESCLAVIZADAS COMO UNA ACTIVIDAD AL ALCANCE DE CASI TODOS**

1. ¿Cuántos esclavos tenían los cordobeses?	68
2. El perfil socioeconómico de los propietarios de esclavos	79
2.1. Sector primario	85
2.2. Sector artesanal	95
2.2.1. Subsector textil	98
2.2.2. Subsector de la piel y el cuero	116
2.2.3. Subsector del metal y el armamento	122
2.2.4. Subsector artístico	128

2.2.5.	Subsector del barro cocido	134
2.2.6.	Subsector de la construcción	135
2.2.7.	Sin determinar	138
2.3.	Sector terciario	139
2.3.1.	Subsector del comercio	141
2.3.2.	Subsector del transporte	159
2.3.3.	Subsector de las profesiones liberales	160
2.3.3.1.	Sanitarios	160
2.3.3.2.	Escribanos	165
2.3.3.3.	Letrados	169
2.3.4.	Subsector de la alimentación	173
2.3.5.	Criados y personal de servicio	177
2.4.	Administración y gobierno	178
2.4.1.	Corregidores	179
2.4.2.	Veinticuatro o regidores	181
2.4.3.	Jurados	191
2.4.4.	Otros, alcaldes mayores y alguaciles	210
2.5.	Sector eclesiástico	218
2.5.1.	El clero secular	220
2.5.1.1.	Dignidades catedralicias	222
2.5.1.2.	Canónigos	236
2.5.1.3.	Racioneros	247
2.5.1.4.	Los servidores del cabildo	256
2.5.1.5.	Santo Oficio de la Inquisición	260
2.5.2.	El clero regular	261
2.6.	Sector nobiliario y militar	268
2.6.1.	El estamento nobiliario	268
2.6.2.	Los militares	284
3.	Un comercio con cierto toque ajeno. El lugar de origen de sus protagonistas	291
3.1.	Procedencia de los vendedores de esclavos	293
3.1.1.	Portugal, tierra de mercaderes de esclavos.	
	Otros vendedores llegados de tierras extrapeninsulares	299
3.1.2.	Los mercaderes de esclavos de Zafra y otros rincones extremeños	304
3.1.3.	Andaluces interactuando con sus esclavos en el mercado cordobés	309
3.1.4.	Vendedores llegados del Reino de Córdoba	319
3.1.5.	El resto del reino castellano: Córdoba como paso hacia el Sur	321

3.2.	Procedencia de los compradores de esclavos	324
3.2.1.	Portugal y Extremadura como procedencia	329
3.2.2.	Andaluces comprando esclavos en Córdoba	329
3.2.3.	Cuando el comprador procedió del propio Reino de Córdoba	333
3.2.4.	Compradores de esclavos desde el resto de territorio castellano	334
3.2.5.	El caso del gobernador Jofredo Lercaro	336

### **CAPÍTULO TRES**

#### **LOS ESCLAVOS: UN GRUPO CON CARACTERÍSTICAS MUY DIVERSAS**

1.	Esclavos y esclavas: un grupo muy heterogéneo	343
2.	La procedencia u origen de los esclavos	350
2.1.	La esclavitud por comercio	350
2.1.1.	¿Qué lugares mencionan los documentos notariales?	363
2.1.2.	El nivel de aculturación: bozales y ladinos	369
2.2.	La esclavitud por guerra	374
2.2.1.	El color, de gran variabilidad para los esclavos de las cabalgadas	380
2.2.2.	La toponimia empleada en las fuentes	385
2.3.	Esclavitud por rebelión. El caso de los moriscos	392
2.3.1.	El color de los moriscos esclavizados	406
2.3.2.	El origen de los esclavos moriscos	407
2.4.	Esclavitud por nacimiento	430
2.4.1.	El color de los esclavos nacidos en la Península Ibérica	432
2.4.2.	Lugares de origen de los esclavos por nacimiento	434
2.4.3.	Relación del esclavo mulato con la esclavitud por nacimiento	440
2.5.	Otras procedencias	446
2.5.1.	Los esclavos indios. Un topónimo cargado de ambigüedad	446
2.5.2.	Turcos y sicilianos. Las auténticas minorías	454
3.	La descripción de los esclavos en los documentos	456
3.1.	Los rasgos físicos de los esclavos	457
3.2.	Señales en el rostro	462
3.2.1.	Rayas subsaharianas	462
3.2.2.	Marcas berberiscas	463
3.2.3.	<i>Herrado con una 's' y un clavo.</i> La presencia de la esclavitud en el rostro de los esclavos	465

4. El trabajo de los esclavos	477
-------------------------------	-----

## **CAPÍTULO CUATRO**

### **EL MERCADO DE ESCLAVOS. ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN SU PRECIO**

1. El precio de los esclavos	505
1.1. El precio de los esclavos en función del sexo	505
1.2. El precio de los esclavos en función de la edad	531
1.3. El precio de los esclavos en función de la procedencia	547
1.4. Otras especificaciones que alteraron el precio de los esclavos	560
1.4.1. La salud y su repercusión en el precio de los esclavos	560
1.4.2. ‘Borracho, ladrón y fugitivo’	573
1.4.3. Delitos y esclavos presos	584
1.4.4. Buenas aptitudes personales	586
1.4.5. La belleza como condicionante del precio	588
1.4.6. El precio de los esclavos en función de su estado civil	591
1.4.6.1. El matrimonio esclavo. Diferentes puntos de vista	591
1.4.6.2. Los esclavos solteros	594
1.4.6.3. El embarazo en la esclava	595
1.4.7. La aculturación como elemento en el precio. Bozales o ladinos	597
2. Tipos de ventas de esclavos	604
2.1. Lotes de esclavos	604
2.2. Otro tipo de operaciones	613
2.2.1. Almoneda	614
2.2.2. Trueque	619
2.2.3. Cesión	621
3. Los intervinientes de la operación	622
3.1. Los apoderados	623
3.2. El tutor o curador	627
3.3. Los corredores de esclavos	628
4. Los impuestos	639
4.1. Alcabala	639
4.2. Aduana	648
4.3. Almojarifazgo	659
4.4. Quinto	653

5. El pago	656
5.1. La moneda	656
5.2. Contado o fiado	659
5.2.1. Pago al contado	661
5.2.2. Pago fiado	665

## **CAPÍTULO CINCO**

### **EL CAMINO HACIA LA LIBERTAD**

1. El testamento como principal vía hacia la libertad	677
2. Los tipos de libertad concedida por vía testamentaria	684
2.1. Libertad plena sin condiciones	685
2.2. Libertad con condiciones	697
2.2.1. Condiciones de carácter económico	697
2.2.2. Condiciones de carácter temporal	703
2.2.3. Otro tipo de condiciones como paso previo a la libertad	721
3. Los esclavos liberados en los testamentos y codicilos	725
3.1. La liberación en los testamentos en función del sexo	725
3.2. La edad como factor diferenciador en los testamentos	728
3.3. El color y la procedencia de los esclavos en los testamentos	731
4. Las cartas de alhorría. Un negocio lucrativo	734
5. Los tipos de libertad concedida mediante la carta de alhorría	739
5.1. Alhorría completamente gratuita	740
5.2. Libertad tras un tiempo de servicio	748
5.3. La obtención de la libertad por la vía económica: el rescate	753
5.3.1. El caso de los esclavos del Reino de Granada	764
5.3.1.1. ¿De dónde lograron obtener la ayuda económica?	767
5.3.1.1.1. El papel de los cónyuges en los rescates	767
5.3.1.1.2. Los progenitores al rescate	768
5.3.1.1.3. Hermanos en los rescates	770
5.3.1.1.4. Otros familiares solidarios	770
5.3.1.1.5. ¿Solidaridad grupal?	772
5.3.1.2. El pago fraccionado también en los rescates	773
5.3.1.3. Alhorrias múltiples en el colectivo morisco	779

5.3.2.	El resto de esclavos	781
5.3.2.1.	El apoyo económico de la familia y amigos	781
5.3.2.1.1.	Intervención de familiares y otras personas en el rescate	781
5.3.2.1.2.	Otros colaboradores en el rescate	782
5.3.2.2.	Formas de conseguir el dinero de los rescates	785
5.3.2.3.	El pago fraccionado: una vía asequible para lograr la libertad	789
5.3.2.4.	Otras condiciones añadidas al rescate	792
5.3.2.5.	Cuando la libertad se produce antes que el nacimiento	794
5.3.2.6.	Manumisiones múltiples por medio de las cartas de alhorría	794
5.3.2.7.	La venta de esclavos en proceso de una alhorría	795
5.3.2.8.	Otros documentos de alhorría	796
6.	Los esclavos en las cartas de alhorría. El morisco como sujeto de negocio	798
6.1.	El sexo de los esclavos manumitidos por carta de alhorría	798
6.2.	La edad de los esclavos liberados por esta vía	799
6.3.	Color y origen de los esclavos protagonistas en las manumisiones	803
7.	La huida	809
7.1.	La fuga de las personas esclavizadas según los documentos de compraventa	810
7.2.	La huida a través de las cartas de poder: la búsqueda de los esclavos	819
7.3.	¿Dónde se hallaban los esclavos fugados requeridos por la justicia?	823
7.4.	El esclavo fugitivo	833
7.4.1.	El sexo de los esclavos fugitivos	834
7.4.2.	El color de los esclavos que optaron por la fuga	837
7.4.3.	La edad de los esclavos que huyeron de sus amos	839
7.5.	Las consecuencias de la huida	842

## **CAPÍTULO SEIS**

### **CONCLUSIONES**

1.	Conclusiones	847
----	--------------	-----

## **CAPÍTULO SIETE**

### **FUENTES MANUSCRITAS Y BIBLIOGRAFÍA**

1.	Fuentes manuscritas	854
2.	Bibliografía	857

## **ANEXOS**

- |                                     |      |
|-------------------------------------|------|
| 1. Regesto de cartas de compraventa | 911  |
| 2. Regesto de cartas de testamento  | 1120 |

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla I.</b> La población de Córdoba entre 1530 y 1633	53
<b>Tabla II.</b> Número de esclavos/as por propiedad	69
<b>Tabla III.</b> Distribución de los propietarios/as de personas esclavizadas en función de sus perfiles socioeconómicos	83
<b>Tabla IV.</b> Propietarios/as de esclavos/as adscritos al sector primario	85
<b>Tabla V.</b> Propietarios/as de esclavos/as adscritos al sector artesanal	95
<b>Tabla VI.</b> Rentas de los principales sectores de la economía cordobesa en el siglo XVI	99
<b>Tabla VII.</b> Propietarios/as de esclavos/as adscritos al sector terciario	140
<b>Tabla VIII.</b> Número de mercaderes en función del género de su comercio. Años 1579-1584.	145
<b>Tabla IX.</b> Propietarios/as de esclavos/as adscritos al sector de la administración y gobierno	179
<b>Tabla X.</b> Propietarios/as de esclavos/as adscritos al sector eclesiástico	219
<b>Tabla XI.</b> Los vendedores/as de esclavos/as de Córdoba por collación	294
<b>Tabla XII.</b> La procedencia de los vendedores/as de esclavos/as foráneos	296
<b>Tabla XIII.</b> Los compradores/as de esclavos/as de Córdoba por collación	325
<b>Tabla XIV.</b> La procedencia de los compradores/as de esclavos/as foráneos	327
<b>Tabla XV.</b> El color de los esclavos/as en todas las tipologías documentales	344

<b>Tabla XVI.</b> El color de los esclavos/as en las cartas de testamento y de codicilo	345
<b>Tabla XVII.</b> El color de los esclavos/as en las cartas de compraventa	346
<b>Tabla XVIII.</b> El nivel de aculturación de los esclavos/as negroafricanos/as	370
<b>Tabla XIX.</b> El color de los esclavos/as musulmanes y procedentes de Berbería	381
<b>Tabla XX.</b> El color de los esclavos/as nacidos en la Península Ibérica (a excepción de los moriscos/as del reino de Granada)	433
<b>Tabla XXI.</b> Procedencia de los esclavos/as de color mulato, loro y membrillo cocho	446
<b>Tabla XXII.</b> Frecuencia del herraje en los esclavos/as en función de la zona	473
<b>Tabla XXIII.</b> Número de esclavos/as por compraventa y sus precios	503
<b>Tabla XXIV.</b> Evolución comparativa por etapas de los precios de los esclavos/as en función del sexo	515
<b>Tabla XXV.</b> Evolución comparativa por etapas de los precios de los esclavos/as en función del sexo. Filtrado por edades: 15-29 años	517
<b>Tabla XXVI.</b> Evolución comparativa por etapas de los precios de los esclavos/as en función del sexo y la procedencia. Filtrado por edad: 15-29 años	520
<b>Tabla XXVIII.</b> Frecuencia de las tachas de los esclavos/as	576
<b>Tabla XXIX.</b> El precio de los esclavos/as en función del número de tachas o defectos	577
<b>Tabla XXX.</b> El precio de los esclavos/as con una sola tacha o defecto	581
<b>Tabla XXXI.</b> El precio de las esclavas descritas físicamente	589

<b>Tabla XXXII.</b> El precio de los esclavos descritos físicamente	590
<b>Tabla XXXIII.</b> El precio de los esclavos/as en función de su aculturación	597
<b>Tabla XXXIV.</b> El precio de los esclavos/as en función de su aculturación y su procedencia	602
<b>Tabla XXXV.</b> Relación personal entre las compraventas de esclavos/as en lotes	606
<b>Tabla XXXVI.</b> Evolución comparativa por etapas de los precios de los esclavos/as en las cartas de compraventa individuales y múltiples	608
<b>Tabla XXXVII.</b> Evolución comparativa por etapas de los precios de los esclavos/as en las cartas de compraventa individuales y múltiples. Filtrados los menores de cinco años de edad	609
<b>Tabla XXXVIII.</b> Número de esclavos/as vendidos en lote según su sexo y procedencia	613
<b>Tabla XXXIX.</b> Equivalencias de las monedas expresadas en maravedís	659
<b>Tabla XL.</b> Formas de pago de los esclavos/as	661
<b>Tabla XLI.</b> Las diversas vías ahorrativas de la esclavitud	676
<b>Tabla XLII.</b> Los tipos de libertad según los testamentos	684
<b>Tabla XLIII.</b> El sexo de los esclavos/as en las cartas de testamento	726
<b>Tabla XLIV.</b> La edad de los esclavos/as en las cartas de testamento	729
<b>Tabla XLV.</b> El color de los esclavos/as en las cartas de estamento	732
<b>Tabla XLVI.</b> Número de esclavos/as liberados por carta de alhorría	735
<b>Tabla XLVII.</b> Los tipos de libertad según las cartas de alhorría	739

<b>Tabla XLVIII.</b> Comparativa entre los precios de los esclavos/as en las cartas de compraventa y en las cartas de alhorría en función de la edad	756
<b>Tabla XLIX.</b> La edad de los esclavos/as que recibieron la libertad por medio del pago de un rescate	757
<b>Tabla L.</b> El color de los esclavos/as que recibieron la libertad por medio del pago de un rescate	759
<b>Tabla LI.</b> La procedencia de los esclavos/as que recibieron la libertad por medio del pago de un rescate	759
<b>Tabla LII.</b> El sexo de los esclavos/as en las cartas de alhorría	799
<b>Tabla LIII.</b> La edad de los esclavos/as en las cartas de alhorría	800
<b>Tabla LIV.</b> El color de los esclavos/as en las cartas de alhorría	805
<b>Tabla LV.</b> La procedencia de los esclavos/as en las cartas de alhorría	806
<b>Tabla LVI.</b> El sexo de los esclavos/as que acometieron la fuga	835
<b>Tabla LVII.</b> El color de los esclavos/as que acometieron la fuga	838
<b>Tabla LVIII.</b> La edad de los esclavos/as que acometieron la fuga	840

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1.</b> Ventas y compras realizadas según la vecindad	593
<b>Gráfico 2.</b> Evolución comparativa en periodo cuatrienal del número de compraventas de esclavos/as	511
<b>Gráfico 3.</b> Evolución comparativa en periodo cuatrienal del precio de los esclavos/as en función del sexo	513
<b>Gráfico 4.</b> Número de compraventas de esclavos/as en función de la edad	533
<b>Gráfico 5.</b> Número de compraventas de esclavos/as en función de la edad. Ventas individuales vs lotes	534
<b>Gráfico 6.</b> Precio de los esclavos/as en función de la edad y el sexo	537
<b>Gráfico 7.</b> Evolución comparativa por etapas del precio de los esclavos/as en función de la edad	542
<b>Gráfico 8.</b> Precio de los esclavos/as en función de la edad y la procedencia	543
<b>Gráfico 9.</b> Evolución comparativa en periodo cuatrienal del precio de los esclavos/as en función de su procedencia	548
<b>Gráfico 10.</b> Evolución comparativa por etapas del precio de los esclavos/as en función de su procedencia	552
<b>Gráfico 11.</b> Evolución comparativa por etapas del precio de los esclavos/as en función de su procedencia. Intervalo 15-29 años	554
<b>Gráfico 12.</b> Precio de los esclavos/as en función de su salud. Intervalo 15-29 años	572
<b>Gráfico 13.</b> Evolución comparada del precio medio de cada esclavo vendido en lotes: total y filtrando niños	611
<b>Gráfico 14.</b> Moneda en la que se expresan los precios de las compraventas	656

## ÍNDICE DE MAPAS

<b>Mapa 1.</b> Collaciones de Córdoba desde los siglos Bajomedievales	59
<b>Mapa 2.</b> Número de ventas efectuadas por collación	295
<b>Mapa 3.</b> Vendedores foráneos en el mercado cordobés. Excepto Andalucía	298
<b>Mapa 4.</b> Vendedores foráneos en el mercado cordobés procedentes de Andalucía	298
<b>Mapa 5.</b> Número de compras efectuadas por collación	326
<b>Mapa 6.</b> Compradores foráneos en el mercado cordobés. Excepto Andalucía	328
<b>Mapa 7.</b> Compradores foráneos en el mercado cordobés procedentes de Andalucía	328
<b>Mapa 8.</b> Procedencia de los moriscos y moriscas esclavizados	408
<b>Mapa 9.</b> Número de testamentos y codicilos con esclavos/as por collación	681
<b>Mapa 10.</b> Número de cartas de alhorría con esclavos/as por collación	738
<b>Mapa 11.</b> Localidades en las que se hallaron a los esclavos fugados	824

## AGRADECIMIENTOS

Esta tesis doctoral constituyen cinco años de investigación en los que han sucedido muchas eventualidades por el camino, pero sobre todo han transcurrido muchas personas que han sido partícipe, de un modo u otro, de la consecución de estos resultados.

Del mundo académico sería injusto no comenzar agradeciendo al doctor Fernández Chaves, Manolo ya desde hace un tiempo, por la apuesta arriesgada de llevar la dirección de tesis de un becario de biblioteca cordobés al que solo conocía porque le permitía más préstamos de los que le correspondían. Junto a él, gracias a todo el Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Sevilla, empezando por las facilidades recibidas y los consejos del doctor Pérez García, Rafa, corresponsable junto al anterior de seminarios y congresos que han proporcionado a los nuevos investigadores una oportunidad de aprender y desarrollarse. Destacar también la figura del reciente doctor Javi Ortiz, quien me introdujo el gusanillo de la investigación y el mundo de la esclavitud.

La temida burocracia evitó que no pudiera acometer el estudio al amparo de la Universidad de Sevilla. Ningún problema, para ello apareció el doctor Enrique Soria aceptando desinteresadamente ejercer la tutela bajo la Universidad de Córdoba. Mi más sincero agradecimiento por ello, así como por la rápida atención prestada cada vez que requerí una firma o un documento. Del mismo departamento, he de aprovechar estas líneas para agradecer los aportes de los doctores Rafael Girón y Antonio J. Díaz, quienes no dudaron en prestar su colaboración aportándome valiosa documentación de archivo. Un Archivo Histórico Provincial de Córdoba donde me he sentido como en casa durante más de tres años gracias a la atención prestada de todos sus responsables.

Todo este trabajo fue más llevadero por el día a día con mi círculo cercano. Valoro en especial el contacto diario con mis amigos, aunque entre la pandemia y *ésto* no nos hayamos visto físicamente tanto como quisiéramos. Ellos saben quiénes son. Así como los amigos que a su vez son historiadores, en especial a quien me ha ayudado con algunos elementos del trabajo. Ella sabe quién es. Y, por supuesto, gracias a la familia, siempre presente: a mis abuelas, siempre orgullosas de sus nietos; a mi pareja, por tantos años aguantando mi actividad noctámbula en la redacción de la tesis, entre otros; a mi padre por inculcarme el gusto por esta ciencia y ser el primero en leer; a mi madre simplemente por todo, con lo que ello implica; y a mi hermana por darme dos sobrinos asombrosos, a quienes algún día haré leer esta tesis. Con todos ellos fue mucho más fácil.

CÓRDOBA, 27 DE ABRIL DE 2021

## INTRODUCCIÓN

## 1. PLANTEAMIENTOS Y OBJETIVOS

Cuando nos planteamos la ejecución de este proyecto la premisa fue clara desde un primer instante: realizar la aproximación más completa hasta la fecha sobre las relaciones de esclavitud existentes en Córdoba durante la segunda mitad del siglo XVI. Esto implicaba la confrontación de dos muntos antagonistas por su naturaleza jurídica, pero unidos a su vez por lazos muy cercanos con incluso, no podemos negar que en magníficas ocasiones, relaciones paterno-filiales. Hablamos, por supuesto, de los esclavos y sus propietarios.

Con suma frecuencia, la historiografía de la esclavitud castellana altomoderna ha pasado de puntillas sobre las condiciones socioeconómicas que caracterizaron a la población libre adquiridora de esclavos, perdiéndose una la oportunidad de analizar las peculiaridades de una comunidad completamente heterogénea. En nuestro caso, una ojeada rápida a la documentación notarial deja entrever ciertos patrones de comportamiento en la adquisición de esclavos por parte de unos amos que, defenestrada totalmente la antigua imagen estereotipada de la tenencia esclava como signo de suntuosidad, procedieron de muy diversos ámbitos económicos. En consecuencia, tratamos desde un principio reconstruir la sociedad libre cordobesa para el marco cronológico estudiado con objeto de analizar sus maneras de interactuar con la población esclava a su servicio: cómo los adquirieron, si por vía comercial o por nacimiento; cómo se comportaron algunos gremios con la compraventa de esclavos entre sus integrantes, si era común el traspaso de esclavos entre compañeros gremiales; para qué los querían, por su fuerza bruta en trabajos de gran demanda física o para servicios más exclusivos en representantes del patriciado; etcétera.

Claro está, luego llega el turno de la población esclava en sí misma. Una vez más nos hallamos frente a otro colectivo que si bien es cierto que su característica falta de personalidad jurídica, y por ende de libertad, les convertía en un grupo fácil de definir, no menos cierto sería que entre unos y otros, dependiendo de su vía de acceso a la esclavitud, existió una enorme diversidad; ya no solo en el plano físico, con un complejo y arbitrario uso del color de piel como distinción comercial, sino también en el psicológico, con unas inquietudes y relaciones humanas muy diferentes en función de la aculturación del individuo arribado a tierras castellanas. Llegados a este punto, nuestra misión consistirá en distinguir las diversas vías de abastecimiento de esclavos y esclavas existentes en la

Córdoba altomoderna. La situación geográfica de la ciudad, a escasas jornadas de Sevilla, y en contacto igualmente con el otro centro distribuidor peninsular por antonomasia, esto es, Lisboa, nos sitúan en un punto de partida muy proclive para analizar la esclavitud negroafricana.

Pero no será, ni mucho menos, un monopolio absoluto como podría pensarse al hallarse la urbe cordobesa interconectada con sendos centros de abastecimiento del esclavo subsahariano; Córdoba, además, mantiene igualmente escasa distancia con algunos puertos de Andalucía oriental, lugares desde donde, como estudiaremos, se apremiaron en obtener esclavos a través de las luchas mediterráneas frente al credo musulmán: las cabalgadas. Nuestro objetivo, pues, recaerá en perseguir la correlación existente entre la llegada de esclavos norteafricanos a Córdoba y las *razzias* castellanas realizadas por pequeños ejércitos acaudillados por miembros de alta cuna que vieron en la trata humana una vía para enriquecerse.

Ni que decir tiene el peso que representa para nuestra investigación el fenómeno de la esclavitud morisca como consecuencia del levantamiento de Aben Humeya en la Navidad de 1568. Una circunstancia de carácter excepcional, tanto por la cruenta guerra desarrollada hasta 1571, como por la tesitura en la se halló la Corona castellana debatiendo acerca de la susceptibilidad de los moriscos a ser esclavizados. Teóricamente eran cristianos, condición que imposibilitaba tal circunstancia. Con todo, finalmente se procedería a su expulsión de las tierras del otrora reino nazarí, y a la esclavización de todo ser alzado contra el monarca Habsburgo. Hagamos, entonces, un ejercicio de sentido común: si gran parte de la población cristiano nueva de una tierra con altísima densidad demográfica fue condenada al destierro y la esclavitud, ¿dónde acabaron? Efectivamente, al margen de la cercana Murcia, a lo largo del valle que baña el río Guadalquivir. Si previamente conocíamos la distribución de los moriscos tanto en tierras cordobesas<sup>1</sup> como sevillanas<sup>2</sup>, un objetivo primordial de nuestro trabajo consistirá en redescubrir las relaciones de esclavitud de la sociedad cordobesa con este nuevo prototipo de esclavo; así como las relaciones que mantendrían éstas personas, habituadas a la libertad desde su

---

<sup>1</sup> ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1984.

<sup>2</sup> FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios: moriscos en Sevilla*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2009.

nacimiento, con unos seres queridos que, en no pocas ocasiones, inquirieron a sus amos la libertad de sus familiares.

Determinadas las circunstancias en las que se movieron ambos grupos, propietarios y esclavos, estudiaremos, como no puede ser de otro modo, el mercado de compraventa de esclavos. Como punto de partida nos propusimos recopilar una amplia muestra acerca de esta tipología con el fin de representar unos datos lo más cercanamente posible a la realidad. Analizaremos, por tanto, la evolución de los precios de los esclavos en el mercado local cordobés a lo largo de la horquilla cronológica reseñada. Esto tendrá, a su vez, numerosos matices que influenciarán en los mismos. Así, distinguiremos el precio medio de los esclavos en función de su género, edad, procedencia u origen, como elementos principales en la fluctuación de sus valores. Pero también existirán otros condicionantes muy a tener en cuenta; todos con cierta repercusión en la cantidad a la que finalmente estaba el comprador predispuesto a abonar.

Detendremos profundamente nuestra atención, también, en las manumisiones de esclavos. Investigar las distintas vías que tuvieron a su alcance los esclavos para convertirse en personas de todo derecho será uno de los objetivos fundamentales del presente estudio. Para ello procederemos al análisis exhaustivo de la documentación generada por las últimas voluntades de los propietarios de esclavos: los testamentos y codicilos. A raíz de sus larguísimos dispositivos hallamos el deseo de los amos de cara al futuro de sus esclavos: la permanencia en la esclavitud, bien legando el derecho a la posesión del esclavo a familiares o personas cercanas; y la libertad, ya fuera de pleno derecho o bajo una serie de condicionantes.

La otra vía la compondrían las cartas de alhorría, cuyo atractivo para nuestro trabajo residirá, fundamentalmente, en el lucrativo negocio resultado del rescate de esclavos, generalmente moriscos, por el que los propietarios adquirirían beneficios tan elevados como en el mercado. Este será, precisamente, uno de los objetivos marcados: dilucidar qué fue más rentable para el dueño de una persona esclavizada: enajenarla o solicitar un rescate por su libertad.

Quedará al margen la última forma de obtener la libertad, esta vez no por medios legales y recogidos en la documentación castellana. Nos referimos, claro está, a la huida. Nos interesa saber, llegado el caso, las condiciones que vivieron los esclavos para poner

en peligro la teórica seguridad que mantenían estando en posesión de amo. Asimismo, nos preguntamos, ¿en qué proporción se producían las fugas? ¿Hacían algo los amos para evitarlo? ¿Lograban finalmente la libertad? Y si no era así, ¿cómo y dónde eran apresados? A todas estas cuestiones trataremos de proporcionarle una adecuada respuesta hacia el final de la tesis.

En paralelo a todo ello, hemos de cotejar los datos obtenidos del acervo documental que trae esta muestra con las investigaciones que se han desarrollado en las últimas décadas para una cada vez mayor cantidad de localizaciones geográficas; tanto en Andalucía, en su mayor parte, como en otras zonas castellanas. Como indicábamos previamente, el abastecimiento de esclavos cordobés era el resultado de la interacción continuada con algunos de los núcleos urbanos altomodernos con más movilidad de esclavos y esclavas no solo de Castilla, sino de Europa<sup>3</sup>. Una circunstancia que repercutirá en el mercado de esclavos local cordobés, dándose una mayor o menor oferta en función de la coyuntura por la que atravesaran sus principales suministradores. Al igual que Córdoba, otras muchas villas medianas y menores cuyo mercado fluctuó al ritmo de las demás; supeditando, por tanto, un estudio comparativo entre todas ellas para reproducir un mundo del que cada día más logramos conocer.

---

<sup>3</sup> Para la capital portuguesa y su labor distribuidora de esclavos véase FONSECA, Jorge: *Escravos e senhores na Lisboa Quinhentista*, Edições Colibri, Lisboa, 2010. Sin embargo, en lo que respecta a Sevilla, Fernández Chaves y Pérez García la sitúan en un punto intermedio entre mercado peninsular y gran consumidora de esclavos, relativizando la función como distribuidora de esclavos dados los altos porcentajes de vendedores y compradores oriundos de la propia localidad. Con todo, el volumen de tráfico sería tan superior a otras ciudades que, a pesar de ser una minoría el porcentaje de población foránea comprando y vendiendo esclavos, Sevilla constituiría un auténtico centro dinamizador del mercado de esclavos del que se beneficiaría una Córdoba que, como veremos en este estudio, recibió una importante cantidad de mercaderes hispalenses comerciando con esclavos. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “Hombres y murallas: mercado y geografía de la esclavitud de la Sevilla de Felipe II”, en BRAVO CARO, Juan Jesús & SANZ SAMPELAYO, Juan Félix (coord.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, Vol. I, Universidad de Málaga, Málaga, 2009, p. 589.

## 2. METODOLOGÍA Y FUENTES

Debido a la escasez historiográfica de estudios relacionados con nuestro tema<sup>4</sup>, hemos priorizado el trabajo de archivo con la finalidad de obtener una visión del conjunto de la sociedad cordobesa del siglo XVI lo más fidedignamente posible. Para ello, y en la ciudad de Córdoba, contamos con una serie de archivos que nos han permitido recoger una ingente cantidad de documentos que, a nuestro juicio, representa una muestra más que suficiente para analizar la relación existente entre los habitantes de la urbe cordobesa y una institución que para el marco cronológico estudiado había alcanzado unas cuotas de protagonismo y de implantación jurídica y social prácticamente total: la esclavitud.

Nuestro hábitat de trabajo durante estos años se ha desarrollado, principalmente, en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba<sup>5</sup>. La aridez de los protocolos notariales, base indispensable y casi total de nuestra investigación, bien podría achantar al investigador a la hora de reconstruir una realidad histórica de la sociedad altomoderna. Sin embargo, y con mucha constancia, a base de leer miles de documentos sin aparente conexión los unos con los otros, se terminan hallando las relaciones que protagonizaron aspectos importantes de la Córdoba del momento. Nos referimos a las dos caras de la moneda que componen el estudio: amos y esclavos.

Con todo, hemos de recalcar, para comenzar, los inconvenientes a los que cualquier investigador que se preste puede hallar por el camino. En primer lugar, la

---

<sup>4</sup> Los trabajos sobre la esclavitud en Córdoba se reducen a las aproximaciones de PÁEZ GARCÍA, Mateo A.: “Notas en torno a aspectos sociales de la esclavitud en Córdoba a comienzos del siglo XVI”, en VV.AA: *Historia Medieval: Actas del II Congreso de historia de Andalucía, Córdoba, 1991*, Vol. II, Obra Social y Cultural Cajasur, Córdoba, 1994, pp. 203-213; EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel: “La presencia de esclavos en Córdoba como elemento indicador de la urbe siglos XVI-XVIII: algunos replanteamientos de la esclavitud en el Antiguo Régimen”, en BRAVO CARO, Juan Jesús & SANZ SAMPELAYO, Juan Félix (eds.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, Vol. 1, Universidad de Málaga, Málaga, 2009, pp. 529-542; LORA SERRANO, Gloria: “Notas sobre el comercio de esclavos a finales del siglo XV”, en VV.AA: *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Hacienda y comercio. Sevilla, 8-10 de abril de 1981*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1982, pp. 177-191; y, sobre todo, ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba durante los siglos XVI y XVII”, en DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (coord.): *Córdoba: Apuntes para su Historia*, Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1981, pp. 149-170; y ya para la decimoséptima centuria N'DAMBA KABONGO, Albert: *Les esclaves à Cordoue au debut du XVII siècle (1600-1621). Provenance et condition sociale*, Tesis doctoral inédita, Toulouse, 1975. Más allá de estas valiosas aportaciones no existe un trabajo sistemático sobre la esclavitud en el reinado de Felipe II, siendo este el principal objetivo de esta Tesis Doctoral.

<sup>5</sup> No podemos dejar escapar la ocasión de citar el trabajo de FLÓREZ DE QUIÑONES Y TOMÉ, Vicente: “El Archivo de Protocolos de Córdoba (Notas, índices y documentos)”, en *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, Núm. 4, 1948, pp. 699-747.

absoluta arbitrariedad de los datos ofrecidos a través de las diversas tipologías documentales; un asunto que dependía, básicamente, de la personalidad de cada escribano, llegándose a observar importantes diferencias de unas escribanías a otras, con algunos escribanos más propensos a reflejar en sus protocolos una gran riqueza informativa frente a otros amparados en una práctica menos rigurosa. Y en segundo lugar, la vastedad de un cuerpo documental que ningún investigador puede afrontar de manera individual. A este respecto caben dos posibilidades: que el vaciado documental se lleve a cabo por un variado grupo profesional con el fin de obtener toda la información emitida y signada por los escribanos; o bien una labor individual en la que habría que pergeñar la estrategia a seguir para, en vista de la imposibilidad de recoger todo el acervo documental, tomar los máximos datos viables sin errar en la metodología. Esto es, no caer en errores tales como decantarse por algún año en particular y tener una menor representación de otros; analizar escribanías que, por circunstancias de la época, tuvieron poca heterogeneidad socio-profesional, con la consecuente distorsión de la realidad, etc.

Nuestra situación no dista para nada de la realidad a la que se enfrenta la comunidad historiadora en su labor investigadora. De modo que, dada la profusión desmesurada de escribanías en la ciudad de Córdoba para los años que nos interesan, hemos optado por realizar un vaciado documental completo de los Oficios 1, 3, 7 y 30. A nuestro juicio jugaron un papel esencial dos cuestiones: por una parte, y como adelantábamos anteriormente, hablamos de cuatro escribanías a las que acudieron para que signara el fedatario público sus operaciones representantes de todos los estamentos sociales que componían la sociedad cordobesa. A pesar de la predilección que mantuvo cierta parte del patriciado urbano y la mesocracia por llevar a cabo sus quehaceres profesionales en la escribanía regentada por varios escribanos de una saga familiar en la que todos se llamaban Rodrigo de Molina durante más de un siglo<sup>6</sup>, esto es, el citado Oficio 30, los varios legajos de los que consta la actividad anual de la escribanía recogen, asimismo, trabajadores y gentes de las más humildes condiciones. Y, por otra parte, la otra cuestión que jugó un papel primordial en la elección de los oficios citados versa sobre la inexistencia de lagunas documentales: el infortunio y la mala conservación ha llevado, en algunos casos, a la pérdida de legajos enteros que recogían la actividad notarial de considerables lapsos temporales. Además, no todas las escribanías funcionaron igual y

---

<sup>6</sup> SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*, Ediciones de La Posada, Córdoba, 2000, p. 21.

durante los mismos periodos de tiempo, siendo ardua la tarea de hallar escribanías sin agujeros temporales para un periodo amplio como sería el reinado de Felipe II. Existieron, igualmente, otras escribanías que cumplieran con los requisitos que nos hemos marcado para reconstruir una de las sociedades con esclavos más importantes de la Andalucía del XVI, pero las limitaciones físico-económicas que llevan aparejados estos estudios situaron el listón documental en las señaladas escribanías, así como en los Oficios 20 y 21. En estos dos casos optamos por aplicar un muestreo de diversos años y legajos para completar unos objetivos propuestos que detallaremos posteriormente. Para el caso de los oficios señalados, hemos optado por leer la documentación de los años pares correspondientes al Oficio 20, y de los impares para el Oficio 21. Con todo, algunos legajos engloban hasta dos, e incluso tres años, de minutas notariales que hemos incluido en el cuerpo documental; mientras que otros años carecen de continuidad documental.

Con todos los datos extraídos de estas seis escribanías hemos logrado recomponer una muestra, a nuestro parecer suficientemente representativa de las dinámicas de mercado y de las relaciones existentes entre los esclavos y sus propietarios. Al margen de la información contenida en los oficios señalados, el lector observará ciertas referencias a otras escribanías, tales como el 4, 9 o 31, por citar los ejemplos más representativos. Ello se debe, básicamente, al ofrecimiento desinteresado de documentación que hemos recibido de compañeros de archivo durante este tiempo, que, asimismo, cumple con otros dos principios fundamentales en nuestro trabajo: por un lado, enriquecer, mediante ejemplos, los datos obtenidos en las escribanías principales empleadas; por otro lado, y de manera muy importante, que tales aportaciones representasen una escasa cuantía del cuerpo documental analizado con el fin de no distorsionar todos aquellos parámetros que estudiaremos por etapas, en los que una masiva afluencia de datos sin tener en cuenta los condicionantes metodológicos esgrimidos anteriormente pondría en peligro la validez de algunos aspectos del mercado. Es decir, hemos tratado de visionar una proporción calcada de documentación para cada año de la etapa estudiada; ya que, un enfoque mayor sobre una serie de años daría lugar a estadísticas irreales como puede ser, por ejemplo, la cuantificación de cartas de compraventa anualmente.

La historiografía tradicional del fenómeno esclavista castellano ha requerido, con frecuencia, el empleo del contrato de compraventa de esclavos como principal y casi única fuente primaria en la elaboración de las realidades pretéritas. Desde luego, resulta de un carácter inapelable la importancia de la información ofrecida por una tipología

documental cuyo éxito residió en la sencillez formularia mediante la que expone datos relativos tanto al vendedor, comprador y esclavo. Una información imprescindible para analizar el mercado de esclavos local, la cuestión más abordada con diferencia por una historiografía tradicional más enfocada hacia el contrato de compraventa en detrimento de otras tipologías documentales. Algo que, por otra parte, cada vez se cumple menos, con completísimas monografías caracterizadas por la riqueza de su tipología notarial, así como la variada gama de fuentes documentales. En cualquier caso, no seremos quienes resten ni un ápice de importancia a esta tipología documental. Nada más lejos de la realidad, puesto que las 1.011 cartas de compraventa analizadas y que sirven de base para nuestro estudio del mercado de esclavos cordobés y otros aspectos de la esclavitud en esta ciudad corroboran nuestra intención de vertebrar la tesis en base a ellas. Y es que debemos tener en cuenta las posibilidades que nos ofrecen, no solo para cuantificar el mercado, sino también para conocer aspectos relacionados con los perfiles profesionales de los amos, las diversas procedencias de los esclavos, así como sus características físicas y personales que dotaron al colectivo esclavo de una extraordinaria heterogeneidad.

Pero los protocolos encierran una grandísima variedad documental que permiten estudiar otras realidades que poco o nada tuvieron en común con el mercado de esclavos, cada una de ellas con su respectiva metodología a fin de respetar la naturaleza de la información proporcionada<sup>7</sup>, y que ya en su día Bravo Caro trató de diferenciar<sup>8</sup>. En nuestro caso hemos prestado una especial atención al mundo de la muerte, es decir, las cartas de testamento y de codicilo encabezadas por unos cordobeses, en su práctica totalidad, que bien pudieron poseer o no esclavos<sup>9</sup>. Para ello hemos procedido a la lectura de 3.188 testamentos y codicilos<sup>10</sup>, con el fin de hacernos una idea razonada acerca de la

---

<sup>7</sup> PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “La cuantificación de la población esclava en la Andalucía moderna. Una revisión metodológica”, en *Varia Historia*, Vol. 31, Núm. 57, 2015, p. 713.

<sup>8</sup> BRAVO CARO, Juan Jesús: “Los esclavos en Andalucía oriental durante la época de Felipe II”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José (dir.): *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, Parteluz, Madrid, 1998, p. 136.

<sup>9</sup> Uno de los escasos ejemplos en los que se estudia el mundo de la muerte y la esclavitud, y abarcando la localidad de Córdoba, en FLORES VARELA, Carlos J.: *Estudio demográfico de la Andalucía cristiana*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2001, pp. 53-59, si bien el marco cronológico es para finales del siglo XV y comienzos del XVI; mientras que para una cronología posterior, GÓMEZ NAVARRO, Soledad: *La muerte en la provincia de Córdoba. Inventario de escrituras notariales de Córdoba, Montilla y Fuente Obejuna (1650-1833)*, Sevilla, 1996.

<sup>10</sup> En palabras de Mártir Alario, *sus disposiciones se consideraban parte del testamento, como si hubiesen estado incluidas en él, surtiendo efecto si la herencia era aceptada*. MÁRTIR ALARIO, María José: *Los*

importancia numérica del fenómeno de la esclavitud en Córdoba. Los datos obtenidos, que arrojan una cantidad de 288 documentos con esclavos y esclavas entre las últimas voluntades de aquellos quienes tuvieron la oportunidad de plasmarlas sobre el papel, sugieren un nuevo filtrado: no todos aquellos que aludieron a la figura de una persona esclavizada en las mandas testamentarias eran propietarios de los mismos, ya que, en ocasiones, éstas disposiciones refrendaban situaciones acaecidas entre el emisor documental y el esclavo de un tercero, así como sobre esclavos que, si bien pertenecieron a los bienes del testador, en el preciso instante de la redacción documental habían fallecido. Es decir, una variedad de situaciones que hacen de esta estructura diplomática una fuente de enorme riqueza para estudiar las relaciones de esclavitud existentes entre amos y esclavos, catalogadas de idílicas por algunos investigadores dado el legado económico y/o material que algunos amos les dejaban<sup>11</sup>. Asimismo, hemos de citar los cientos de inventarios post-mortem examinados que fueron elaborados por los cónyuges o descendientes de los finados, un tipo documental caracterizado por la esquematización de los ítems, sin más contenido que el de cada bien mueble o inmueble dejado a la muerte del protagonista, y que en no pocas ocasiones dio cuenta de la presencia de ciertos esclavos y esclavas que no fueron mencionados entre las disposiciones testamentarias<sup>12</sup>. Estamos, por tanto, ante un estudio inédito, empleando las fuentes testamentarias para realizar una radiografía de la posesión o no de esclavos a través de las últimas voluntades que, asimismo, al cruzar con las cartas de compraventa dibujan un mundo más variado. Dejamos, eso sí, para otra ocasión, la sociología de la no posesión esclava.

---

*testamentos en los formularios notariales castellanos del Siglo XVI*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2011, p. 368.

<sup>11</sup> Pero, como afirma Bravo Caro, se trata de una apreciación incorrecta, eludiendo a numerosos documentos con denuncias de malos tratos y abusos. BRAVO CARO, Juan Jesús: “Lo esclavos en Andalucía Oriental...”, p. 136.

<sup>12</sup> Los inventarios ofrecen una instantánea de las condiciones materiales en las que vivían los habitantes. SOBRADO CORREA, Hortensio: “Los inventarios *post-mortem* como fuente privilegiada para el estudio de la Historia de la cultura material en la Edad Moderna”, en *Hispania*, Núm. LXIII/3, 2003, p. 826. Con anterioridad, Bennassar ya se haría eco de esta tipología diplomática esencial en el estudio de la esclavitud. BENNASSAR, Bartolomé: “Los inventarios post-mortem y la Historia de las mentalidades”, en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación notarial y la Historia*, Vol. 2, Salamanca: Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España y Universidad de Santiago de Compostela, 1984, pp. 139-146.

En realidad, nunca hemos pretendido cuantificar la población esclava residente en la Córdoba de los Austrias mayores, ya que los pretéritos intentos de Domínguez Ortiz<sup>13</sup>, Cortéz López<sup>14</sup> y Phillips<sup>15</sup> han quedado obsoletos con el paso del tiempo, en opinión de los profesores Pérez García y Fernández Chaves<sup>16</sup>. Solo en las últimas décadas, y gracias a las novedades implantadas en la metodología con el uso de nuevas fuentes históricas y su contraste con las tradicionales, se han aportado datos que hoy día mantienen una plena vigencia, destacando el manifestado por los citados profesores para el caso de Sevilla, tanto ciudad como reino<sup>17</sup>. Los valores obtenidos, para el año 1565, daba un resultado de 7,4 esclavos por cada 100 habitantes. Unos valores que coinciden parcialmente con la relación existente entre testamentos y esclavos señalado con anterioridad, cuando afirmábamos que el 9,03% de quienes encabezaron una carta de testamento tuvieron algo que decir acerca de sujetos esclavos. Sin embargo, la carrera por la cuantificación esclava no se detiene. Todo lo contrario, cada vez con más cruces de fuentes documentales y, por tanto, un acercamiento a la realidad más fidedigno. El último en arrojar información al respecto es Corona Pérez<sup>18</sup>, quien sitúa sus cálculos en dos periodos distintos: para 1965 calcula un 9,5% de esclavos en el cómputo de la población hispalense, mientras que para 1591 la cifra decaería hasta el 6,6%. En cualquier caso, valores igualmente comparables a los testamentos con esclavos de la Córdoba coetánea. Con todo, como decíamos, no se pretende desde estas líneas contabilizar el total de esclavos y esclavas habidos en la ciudad. Son otros derroteros los que nos traen aquí: observar el funcionamiento del

---

<sup>13</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *La esclavitud en Castilla durante la Edad Moderna*, Editorial Comares, Granada, 2003

<sup>14</sup> CORTÉZ LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1989.

<sup>15</sup> PHILLIPS, William D.: *Historia de la esclavitud en España*, Editorial Playor, Madrid, 1990.

<sup>16</sup> PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “La cuantificación de la población esclava...”, p. 712.

<sup>17</sup> FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: propuesta metodológica en base a documentación parroquial”, en MATEOS ASCACÍBAR, Francisco J. & LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe (coords.): *Marginados y minorías sociales en la España moderna y otros estudios sobre Extremadura*, Sociedad Extremeña de Historia, 2006, pp. 113-122; y “Las redes de la trata negrera: mercaderes portugueses y tráfico de esclavos en Sevilla (c. 1560-1580)” en MARTÍN CASARES, Aurelia & GARCÍA BARRANCO, Margarita (coords.): *La esclavitud negroafricana en la Historia de España. Siglos XVI y XVII*, Editorial Comares, Granada, 2010, pp. 5.34. Así como también, de los mismos, pero editado con un cambio de orden en los apellidos de sus autores: “Sevilla y la trata negrera atlántica: envío de esclavos desde Cabo Verde a la América española”, en ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos (coord.): *Estudios de Historia Moderna en homenaje al profesor Antonio García-Baquero*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2009, pp. 597-622.

<sup>18</sup> CORONA PÉREZ, Eduardo: *La población esclava en la ciudad de Sevilla (1500-1650)*, Tesis doctoral, Universidad de Sevilla, 2021, p. 344.

mercado y sus fluctuaciones, caracterizar tanto a propietarios como a esclavos, y examinar las vías hacia la libertad de los segundos.

Precisamente, acerca de la libertad de los esclavos, las cartas de testamento evidenciaron una de las dos vías que tenía el esclavo para lograr la manumisión y llegar a convertirse, con el paso del tiempo, en un liberto. Pero no era tan simple. Los condicionantes que mostraron algunos amos respecto a la libertad de sus esclavos solamente adolecieron de cierta uniformidad; pues cada cual, y a pesar de las muestras de profesión de fe y caridad cristianas y el deseo de abandonar el mundo de los vivos intentando obrar bien con el prójimo, perseguían el mejor modo de atraerse la gracia divina mediante la manumisión, pero al mismo tiempo actuaron según sus intereses tratando de exprimir hasta la última gota de productividad de sus esclavos. Una irónica representación del momento en el que se redactaba el testamento por parte del convaleciente, con todos los suyos alrededor solicitando un hueco entre las disposiciones testamentarias, es la descrita por Diego de Ribera:

[...] *se llama al confessor que lo confiesse y al escrivano que haga el testamento; y quando vienen ambos juntos, hallan al enfermo (especialmente si es rico), cercado de sus pecados, que le piden el alma, y de su muger, que le pide la dote, y de sus hijos, que le pide cada qual el tercio y el quinto, y de los yernos, que le dizen que se acuerde que quando casaron con sus hijas prometieron de no mejorar, y de sus criados, que piden su salario y acostamiento, y de sus acreedores, que piden sus deudas, y de sus esclavos, que piden libertad, y que todos le aprietan tanto que dessea que se abrevie y acabe su vida*<sup>19</sup>.

Por su parte, la otra vía de la que hablábamos la compusieron las cartas de alhorría, también denominadas por la historiografía de manumisión o de libertad. Esta documentación resultará, a la postre, más importante de lo que podríamos predecir en un comienzo. Al igual que la vía testamentaria, la alhorría podía conceder la libertad al esclavo sin ninguna premisa, las que menos, así como bajo algún condicionante de tipo temporal o económico, las que más. Sin embargo, la propagación por el valle del Guadalquivir de un nuevo tiempo de esclavitud, la morisca, cambiaría el panorama completamente. Desde la guerra de las Alpujarras de 1568, la población libre hallará otro

---

<sup>19</sup> RIBERA, Diego de: *Primera parte de escrituras y orden de partición y cuenta, y de residencia judicial, civil y criminal, con una instrucción a los escrivanos del reyno al principio y su arancel*, Con privilegio, en Madrid, por Luis Sánchez, 1596, ff. 16v-17r. Fragmento citado en la tesis doctoral de MÁRTIR ALARIO, María José: *Los testamentos en los formularios...*, p. 140.

instrumento mediante el que obtener pingües beneficios económicos: el rescate. La coyuntura se presentaba idónea para ingresar por la libertad de los esclavos cifras superiores a las obtenidas en el mercado. De este modo, el análisis pormenorizado de las cartas de alhorría nos han advertido sobre una de las vías que transitaron cientos de cordobeses para obtener liquidez.

Al mismo tiempo, todas y cada una de las tipologías documentales expresadas se vieron complementadas por las denominadas cartas de poder. Estas no son sino un mandato emitido por el titular de la acción deseada para que fuera llevada a cabo por un tercero en ausencia del interesado. Gracias a la transcripción de las mismas hemos identificado acciones de compraventa, de alhorría, e incluso judiciales, de sumo interés al reproducir en las mismas una voz permanentemente silenciada en la documentación notarial: la del esclavo.

Y, en mucha menor medida, ha sido también un soporte de esta Tesis una miscelánea documental compuesta por cartas de obligación, de finiquito, de perdón de esclavos, de empeño, etcétera, que no hacen sino enriquecer desde diversos puntos de vista el conjunto general de una radiografía sobre el mundo de la esclavitud en una de las ciudades castellanas de mayor solera. Mención aparte merecen las cartas de dote, poco dadas a contener unos esclavos que, en ocasiones, sí que formaron parte el ajuar que la mujer lleva al matrimonio, valorados junto a numerosos bienes muebles e inmuebles<sup>20</sup>.

La recopilación de datos ha sido realizada mediante hojas de cálculo de ofimática, con el fin de establecer multitud de campos bajo los que operar posteriormente con las opciones de filtrado. Gracias a ello hemos desglosado desde los propietarios de personas esclavizadas, ya fuera según su procedencia, su vecindad y el grupo socioeconómico al que pertenecieron; a los esclavos en sí, con un sinfín de procedencias, colores de piel, rangos de edad y, sobre todo, precios; así como otros aspectos relacionados del universo de las compraventas, como pudieron ser los relativos al pago y a los tipos impositivos señalados para tal actividad.

El trabajo de archivo no se circunscribió solo al citado Archivo Histórico Provincial de Córdoba, sino a otros de la localidad, aunque con una aportación ínfima en

---

<sup>20</sup> Estas dotes también pueden ser para aquellos conventos donde profesará la propietaria de la esclava. BRAVO CARO, Juan Jesús: “Lo esclavos en Andalucía Oriental...”, p. 136.

comparación con el voluminoso hallazgo documental de los protocolos. Poco provechosas serían las horas dedicadas al Archivo Municipal de Córdoba. A pesar de la expectativa y deseo de complementar el mundo de los protocolos notariales con el de las actas capitulares y ordenanzas municipales, estas últimas ofrecen un pobrísimo panorama para el estudio de la esclavitud. La prácticamente absoluta ausencia de disposiciones concejiles que regularan a los esclavos a través de las actas capitulares puede deberse a dos motivos: por un lado, que una población esclava como la cordobesa, no tuviera un peso porcentual de gran calado en el seno de la sociedad; y por otro que, aunque lo tuviera, no debieron existir graves conflictos en las calles como para tener que legislar disposiciones especiales. Al mismo tiempo, las Ordenanzas estudiadas parecen obedecer a cierta permisividad para con la población esclava, sin apenas restricciones para acceder al mundo de los oficios, algo que contrasta ligeramente con otras poblaciones andaluzas<sup>21</sup>. Por su parte, el Archivo de la Diputación Provincial de Córdoba custodia una importante cantidad de testamentos correspondientes a la centuria tratada que, si bien constituyen traslados de unos originales ubicados en el otrora archivo de Protocolos, su hallazgo vino a significar una nueva fuente con la que poder contrastar la información obtenida en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

No hemos de olvidar en ningún momento que estamos ante una investigación en permanente comparativa con otras localidades adyacentes. De hecho, nuestra contribución viene a colmar una de las lagunas existentes sobre las poblaciones y comarcas andaluzas de las que carecemos prácticamente de noticias<sup>22</sup>. Córdoba no representó, como pudieron ser Lisboa y Sevilla, así como otras ciudades portuarias de menor enjundia, un centro abastecedor de esclavos; de modo que su devenir socio-económico se mantuvo en estrecha relación con lo acaecido en estos importantes núcleos, así como con otras villas menores de los alrededores. En consecuencia, todos y cada uno de los datos reproducidos en esta investigación son confrontados continuamente con los obtenidos en otros lugares, prestando especial vinculación con Sevilla, por la similitud

---

<sup>21</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Ordenanzas municipales y trabajo esclavo en la Corona de Castilla (siglos XV-XVI)”, en CAVACIOCCHI, Simonetta (ed.): *Schiavitù e servaggio nell'economia europea (secc. XI-XVIII)*, a cura di Simonetta Cavaciocchi, Tomo II, Firenze University Press, Florencia, 2014, pp. 431-464

<sup>22</sup> PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “La cuantificación de la población esclava...”, p. 713.

del mercado en algunos aspectos, seguido de las grandes capitales andaluzas, y los demás enclaves castellanos situados, generalmente, al sur de la meseta.

### 3. LA ESCLAVITUD PENINSULAR EN LA MODERNIDAD. ESTADO DE LA CUESTIÓN

La historia de la esclavitud es un tema que ha suscitado interés en los investigadores desde hace relativamente poco tiempo, más si cabe si comparamos su situación e interés del mundo académico respecto al estudio de las élites, un hecho sobre el que se han hecho eco la mayoría de historiadores desde tiempos inmemoriales. Bajo este difícil contexto, tuvo que ser el prolífico Antonio Domínguez Ortiz quien pusiera fin a semejante injusticia para estas voces olvidadas que supusieron los esclavos y las esclavas de la modernidad castellana<sup>23</sup>. Si bien se trataba de un trabajo basado fundamentalmente en fuentes literarias del Siglo de Oro, con una metodología arcaica a nuestros ojos y actualmente obsoleta, supuso un hito para dar a conocer y divulgar una institución tan inoculada en la sociedad castellana como era la esclavitud. El propio Domínguez Ortiz había iniciado su trayectoria académica estudiando la política en la Edad Moderna, pero tras analizar los parámetros de la sociedad castellana dio cuenta de un colectivo completamente olvidado en la historiografía de una de las naciones europeas con más personas esclavizadas en su trayectoria.

Siguiendo el camino abierto por el ilustre historiador sevillano, Vicenta Cortés Alonso tendría el distinguido honor de elaborar la primera monografía sobre la esclavitud en una determinada localización: Valencia. Su prolongado contacto con el mundo de los archivos, en los que trabajó profesionalmente desde la década de los cincuenta, le llevó a obtener ingentes cantidades de documentos notariales sobre los que edificar la historia de la esclavitud en Valencia durante la época de los Reyes Católicos<sup>24</sup>. Casi al mismo tiempo, y para la misma horquilla cronológica, Manuela Marrero Rodríguez abordaría el

---

<sup>23</sup> El texto en el que abordaba la cuestión ha sido editado en forma de libro junto a otros trabajos del prestigioso historiador en DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *La esclavitud en Castilla en la Edad Moderna y otros estudios de marginados*, Editorial Comares, Granada, 2003.

CORTÉS ALONSO, Vicenta: *La esclavitud en Valencia durante el Reinado de los Reyes Católicos (1479-1516)*, Valencia: Ayuntamiento de Valencia, 1964. Si bien, con anterioridad ya daba sus primeras pinceladas de lo que sería su magna obra sobre la esclavitud con “La conquista de las Islas Canarias a través de las ventas de esclavos en Valencia”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, Núm. 1, 1955, pp. 479-547, y “La trata de los esclavos durante los primeros descubrimientos (1489-1516)”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, Núm. 9, 1963, pp. 23-50. Más tarde, antes de dedicarse en cuerpo y alma al mundo de los archivos, “Procedencia de los esclavos negros de Valencia (1482-1516)”, en *Revista española de antropología americana*, Núm. 7, Fasc. 1, 1972, pp. 123-152.

tema de la esclavitud en Tenerife al tiempo de la conquista castellana<sup>25</sup>. Por su parte, Miguel Ángel Ladero Quesada no se quedaría atrás en esta fase inicial historiográfica de una institución, la esclavitud, ampliamente olvidada, gracias a la riqueza documental existente en los archivos malacitanos<sup>26</sup>. Y finalizando la década, la capital del estado español sería ampliamente estudiada por el galo Claude Larquié durante la segunda mitad del XVII<sup>27</sup>. Son los precursores, pero el fenómeno de desata desde entonces.

No será hasta finales de la década de los setenta cuando la naciente producción historiográfica adquiriera un empuje definitivo con las geniales y originales tesis doctorales de algunos investigadores que afrontarían durante décadas un tema casi inédito por entonces. En primer lugar, Vicente Graullera Sanz complementaría los estudios de su paisana Vicenta Cortés Alonso abordando la esclavitud en Valencia durante los siglos XVI y XVII<sup>28</sup>. Por otro lado, un enclave elemental para entender la esclavitud en su conjunto para todo el sur peninsular, como era Sevilla, no había sido tratado convenientemente, con permiso de Collantes de Terán<sup>29</sup>, hasta el brillante trabajo de Alfonso Franco Silva, cuyo estudio de la esclavitud sevillana y su tierra en un marco cronológico a caballo entre la decimoquinta y decimosexta centuria brindaría la ocasión perfecta para revitalizar la por entonces escasísima producción historiográfica sobre la esclavitud castellana<sup>30</sup>. Estamos hablando, por tanto, del Reino de Valencia, del Valle del

---

<sup>25</sup> MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela: *La esclavitud en Tenerife a raíz de la conquista*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna (Tenerife), 1966. Un tema sobre el que venía demostrando cierto conocimiento con “De la esclavitud en Tenerife”, en *Revista de Historia*, Núm. 100, 1952, pp. 428-441.

<sup>26</sup> LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “La esclavitud por guerra a fines del siglo XV: el caso de Málaga”, en *Hispania: Revista española de historia*, Núm. 105, Madrid, 1967, pp. 63-88. El prestigioso historiador vallisoletano volvería a dedicar un artículo a la servidumbre, también para la región andaluza: “Los esclavos en la casa ducal de Medina Sidonia (1492-1511)”, en VV.AA.: *Homenaje al Profesor Jacinto Bosch Vilá*, Vol. 1, Universidad de Granada, Granada, 1991, pp. 225-232.

<sup>27</sup> LARQUIÉ, Claude: “Les esclaves de Madrid à l’époque de la décadence (1650-1700)”, en *Revue Historique*, Tomo 244, Fasc. 1, Núm. 495, Septiembre 1970, pp. 41-74. Especializado en la sociedad castellana, concretamente la madrileña, del siglo XVII, también abordaría la cuestión del cautiverio cristiano en las costas musulmanas: “El rescate de los cristianos en tierras islámicas en el siglo XVII”, en *Awraq: Estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, Núm. 4, 1981, pp. 191-221.

<sup>28</sup> GRAULLERA SANZ, Vicente: *La esclavitud en Valencia en los siglos XVI y XVII*, Diputación Provincial de Valencia, Valencia, 1978.

<sup>29</sup> COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: “Contribución al estudio de los esclavos en la Sevilla medieval”, Separata de *Homenaje al profesor Carriazo*, Tomo II, 1972, pp. 111-121.

<sup>30</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1979. Durante la redacción de la tesis dirigida por Miguel Ángel Ladero Quesada, realizaría igualmente un breve trabajo sobre la esclavitud sevillana para los años inmediatamente posteriores a los de su trabajo principal, “La esclavitud en Sevilla entre 1526-1550”, en *Archivo hispalense: Revista histórica*,

Guadalquivir, y faltaría, por tanto, la tercera zona de dominio castellano en la que la esclavitud alcanzaró una intensidad inusitada y que caracterizaría a dichas regiones durante buena parte del Antiguo Régimen: el archipiélago canario, donde la conquista daría paso a la esclavización de la población canaria indígena hasta su pronta prohibición en el marco de la anexión isleña por parte castellana; situación que conllevaría a las cabalgadas acaecidas en las costas occidentales norteafricanas para el abastecimiento de esclavos musulmanes por parte de los nuevos colonos, una incesante y frenética actividad que estudiaría concienzudamente Manuel Lobo Cabrera<sup>31</sup>.

Serán, todos ellos, los padres de una historiografía moderna en la que comenzó a cuidarse de forma cada vez más palpable una metodología común y el uso de un amplísimo abanico de fuentes primarias documentales. Esta novedad en el academicismo español sería la causante de una prolífica producción de estudios que, hasta nuestros días, han abarcado todas las dimensiones espacio-temporales en las que existieron personas esclavizadas dentro del territorio castellano. Siendo conscientes de que obviamos numerosas obras imprescindibles, trataremos de ofrecer una visión generalizada: primero siguiendo un orden geográfico, desde Córdoba, pasando por Andalucía y el resto de

---

*literaria y artística*, Tomo 61, Núm. 188, 1978, pp. 77-91. Ya en los ochenta y noventa sería autor de textos como “La intervención de Portugal en el comercio de esclavos de Andalucía a fines del medievo”, en *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados: actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén: Diputación Provincial de Jaén, Instituto de Cultura, 1984, pp. 339-352, o *La esclavitud en Andalucía: 1450-1550*, Granada: Universidad de Granada, 1992. Una de sus últimas publicaciones la haría en Barcelona, bajo el título “Los negros libertos en las sociedades andaluzas entre los siglos XV al XVI”, en FERRER I MALLOL, María Teresa (coord.): *De l’esclavitud a la llibertat: esclaus i lliberts a l’edat mitjana: actas del col.loqui internacional celebrat a Barcelona, del 27 al 29 de maig de 1999*, CSIC, Madrid, 2000, pp. 573-593.

<sup>31</sup> LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI, (negros, moros y moriscos)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, 1982. Del mismo autor, “La población esclava de Telde en el siglo XVI”, en *Hispania: Revista española de historia*, Vol. 42, Núm. 150, 1982, pp. 47-90; “La esclavitud en Gran Canaria en el primer cuarto del siglo XVIII”, en MORALES PADRÓN, Francisco (coord.): *IV Coloquio de historia canario-americana*, Vol. 2, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria (Comisión de Educación y Cultura), Gran Canaria, 1982, pp. 5-58; “La población esclava de Las Palmas durante el siglo XVII”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, Núm. 30, 1984, pp. 157-316; “Canarias y el Atlántico esclavista: condición del esclavo y la respuesta social”, en SOLANO PÉREZ-LILA, Francisco de Paula & GUIMERA RAVINA, Agustín (coords.): *Esclavitud y derechos humanos: la lucha por la libertad del negro en el siglo XIX: Actas del Coloquio Internacional sobre abolición de la esclavitud, Madrid 2-4 diciembre, 1986*, CSIC, Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, 1990, pp. 51-62; y “La trata de esclavos, 1580-1648”, en BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio de (coord.): *IV Centenario del ataque de Van der Does a Las Palmas de Gran Canaria (1999). Coloquio Internacional: Canarias y el Atlántico, 1580-1648*, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2001, pp. 537-560.

Español; para terminar aplicando un criterio temático con las nuevas fuentes empleadas por una comunidad historiadora cada vez más amplia.

Comenzando por el territorio que nos ocupa, Córdoba presenta algunos artículos sobre la esclavitud tanto en la capital como en algunas poblaciones de su reino a lo largo de la Edad Moderna, principalmente gracias a la prolífica labor realizada por Juan Aranda Doncel, quien incluso se atrevería a dedicar una monografía completa al estudio de los moriscos que llegaron a tierras cordobesas, de los cuales un número llamativo serían esclavizados<sup>32</sup>. No sería el único en interesarse por el tratamiento del sistema esclavista en una urbe como la cordobesa, puesto que Gloria Lora Serrano, para la misma época, abordaría la cuestión con un artículo en el que analizaba a través de los protocolos notariales los aspectos más característicos de Córdoba a finales del medievo y su indisoluble relación con los esclavos<sup>33</sup>. En un marco cronológico totalmente diferente, el siglo XVII, el sacerdote francés Ndamba Kabongo arribaría al valle del Guadalquivir para realizar un soberbio vaciado documental de los archivos de protocolos de Córdoba y de Sevilla, con la consecución de una tesis doctoral que no llegó a verse publicada<sup>34</sup>. Por su parte, y sobre un amplísimo espacio temporal, Miguel Ángel Extremera Extremera disecciona la sociedad cordobesa a lo largo de toda la modernidad con el fin de establecer un patrón y unas fluctuaciones del precio en un negocio tan floreciente como supuso el

---

<sup>32</sup> La monografía a la que hacemos referencia, con un capítulo especialmente dedicado al contingente esclavo procedente de Granada: ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1984. Un tema que ya había publicado anteriormente con “Trayectoria demográfica y estructura de la población morisca en el área señorial cordobesa”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Núm. 105, 1983, pp. 35-59. Asimismo, ha contribuido de manera especial al estudio de la esclavitud en Córdoba con “La esclavitud en Córdoba durante los siglos XVI y XVII”, en DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (coord.): *Córdoba: Apuntes para su Historia*, Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1981, pp. 149-170, un aporte imprescindible para conocer la esclavitud cordobesa durante el último tercio del XVI. Su aportación no acabaría aquí, debido a su prolífica actividad analizando y narrando la historia de las diversas poblaciones del reino cordobés, añadiendo en muchas de ellas un breve comentario sobre unos grupos sociales marginados entre los que se encontraría la población esclava. De los mismos cabe destacar el artículo que dedicó a Lucena y su población esclava: “La esclavitud en Lucena durante el último tercio del siglo XVI”, en CALVO POYATO, José (coord.): *Lucena. Apuntes para su historia*, Lucena: Ayuntamiento de Lucena, 1981, pp. 31-59.

<sup>33</sup> LORA SERRANO, Gloria: “Notas sobre el comercio de esclavos a finales del siglo XV”, en VV.AA: *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Hacienda y comercio. Sevilla, 8-10 de abril de 1981*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1982, pp. 177-191.

<sup>34</sup> N'DAMBA KABONGO, Albert: *Les esclaves à Cordoue au debut du XVII siècle (1600-1621). Provenance et condition sociale*, Tesis doctoral inédita, Toulouse, 1975.

comercio de esclavos<sup>35</sup>. Y mucho más cercano en el tiempo, el joven profesor Santiago Otero Mondéjar firmaría un interesante artículo analizando las vicisitudes del caso morisco y su esclavización<sup>36</sup>. Dejamos al margen, no por su calidad académica, sino por su temática, la contribución de grandísima utilidad con la que nos obsequió Mateo Páez García, un pionero en el estudio del corretaje y del oficio del corredor de esclavos en una ciudad que se encontraría plagada de los mismos<sup>37</sup>. Asimismo, para el resto del reino cordobés solo hallamos un trabajo para Lucena, el realizado por Françoise Orsoni-Avila<sup>38</sup>. Jaén y sus términos municipales han visto igualmente cómo esta tendencia alcista en el estudio de la sociedad marginal trabajaba los diferentes testimonios acerca de una esclavitud que, aunque en menor medida que otras grandes poblaciones andaluzas, no sería ni mucho menos residual durante estos años. Además del omnipresente Juan Aranda Doncel<sup>39</sup>, algunos autores como Manuel López Molina<sup>40</sup>, y Coronas Tejada<sup>41</sup>, no han escatimado esfuerzos para reconstruir la historia de algunas villas jiennenses y su relación con estas prácticas, como fueron Jaén y Martos.

---

<sup>35</sup> EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel: “La presencia de esclavos en Córdoba como elemento indicador de la urbe siglos XVI-XVIII: algunos replanteamientos de la esclavitud en el Antiguo Régimen”, en BRAVO CARO, Juan Jesús & SANZ SAMPELAYO, Juan Félix (eds.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, Vol. 1, Universidad de Málaga, Málaga, 2009, pp. 529-542.

<sup>36</sup> OTERO MONDÉJAR, Santiago: “«Moro» herrado, «moro» esclavo: nuevas perspectivas de la esclavitud morisca en el reino de Córdoba (1570-1609)”, en *Ámbitos: revista de estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, Núm. 22, 2009, pp. 65-75.

<sup>37</sup> PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: “Corredores y corretaje de esclavos en Córdoba a comienzos del siglo XVI”, en *Ifígea: Revista de la Sección de Geografía e Historia*, Núm. 9, 1993, pp. 155-175. Del mismo modo también dedicaría un estudio respecto a la esclavitud en sí misma en la ciudad: “Notas en torno a aspectos sociales de la esclavitud en Córdoba a comienzos del siglo XVI”, en VV.AA: *Historia Medieval: Actas del II Congreso de historia de Andalucía, Córdoba, 1991*, Vol. II, Obra Social y Cultural Cajasur, Córdoba, 1994, pp. 203-213.

<sup>38</sup> Obviamente, al margen del anteriormente citado de Aranda Doncel. ORSONI-AVILA, Françoise: *Les esclaves de Lucena (1539-1700)*, Publications de la Sorbonne, Paris, 1997.

<sup>39</sup> ARANDA DONCEL, Juan: “Los esclavos en Jaén durante el último tercio del siglo XVI”, en VV.AA: *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1981, pp. 233-251.

<sup>40</sup> LÓPEZ MOLINA, Manuel: *Una década de esclavitud en Jaén: 1675-1685*, Ayuntamiento de Jaén, Jaén, 1995. Del mismo autor, para otra época en la misma ciudad: “Documentos sobre la esclavitud en Jaén en las décadas de 1550 a 1580”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Núm. 183, 2003, pp. 409-434. Por su parte, respecto a la población esclava de Martos: “La esclavitud en Martos en la segunda mitad del siglo XV”, en VV.AA: *IX Congreso de profesores-investigadores de Geografía e Historia*, Hespérides, Córdoba, 1990, pp. 191-201.

<sup>41</sup> CORONAS TEJADA, Luis: “Esclavitud africana en Jaén en los siglos XVI y XVII”, en OLMEDO JIMÉNEZ, Manuel (dir.): *España y el norte de África: bases históricas de una relación fundamental*, Vol. 1, Universidad de Granada, Granada, 1987, pp. 399-406.

Si nos adentramos en el antiguo Reino de Granada, la producción historiográfica es inabordable, dado el entusiasta interés que suscitó la desdicha del pueblo morisco en investigadores tanto locales, como nacionales y extranjeros. Para la vertiente oriental, Almería y su territorio, los más destacables serían con suma diferencia Nicolás Cabrillana Cíezar<sup>42</sup>, así como Francisco Andújar Castillo<sup>43</sup>, autores de un compendio de obras en las que retratan a la perfección la población morisca. En Granada nos encontramos con una de las personas más referenciadas al respecto por sus continuos trabajos sobre la esclavitud y el mundo de la mujer, como es Aurelia Martín Casares<sup>44</sup>; autora de un sinfín de artículos y obras colectivas acerca de la esclavitud granadina en la modernidad, otorgándole un papel a la mujer poco visto anteriormente, y suponiendo, por tanto, una novedad metodológica a la par que un procedimiento controvertido en palabras de

---

<sup>42</sup> CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás: *Documentos notariales referentes a moriscos (1569-1571)*, Universidad de Granada, Granada, 1978. Más del mismo autor: “La esclavitud en Almería según los protocolos notariales (1519-1575): tipología documental”, en VV.AA: *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, Vol. 5, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 305-317 y “Esclavos moriscos en la Almería del siglo XVI”, en *Al-Ándalus: revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, Vol. 40, Núm. 1, 1975, pp. 53-128.

<sup>43</sup> ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: “Del esclavo morisco al berberisco. Sobre la esclavitud en la Almería del siglo XVII”, en *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses. Letras*, Núm. 11-12, 1992-93, pp. 81-101; “Entre la ‘administración’ y la esclavitud de los niños moriscos. Vélez Blanco (Almería, 1570-1580)”, en *Revista velezana*, Núm. 15, 1996, pp. 21-30; “La continuidad de la guerra de los moriscos: la esclavitud en los Vélez (1570-1590)”, en VV.AA: *VII Simposio Internacional de Mudejarismo: Teruel, 19-21 de septiembre de 1996*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1999, pp. 351-369; “De la ‘buena guerra’ al ‘horro’: la esclavitud morisca en los Vélez (1570-1590)”, en *Revista velezana*, Núm. 18, 1999, pp. 27-38; además, para una cronología posterior, “La esclavitud en Almería en el siglo XVII (1621-1627)”, en VV.AA: *Andalucía Moderna: Actas del II Congreso de historia de Andalucía, Córdoba, 1991*, Vol. VII, Obra Social y Cultural Cajasur, Córdoba, 1995, pp. 291-301. También destacaría el trabajo de MUÑOZ BUENDÍA, Antonio: “La infancia robada. Niños esclavos, criados y aprendices en la Almería del Antiguo Régimen”, en MARTÍNEZ SAN PEDRO, María Desamparados (ed.): *Los marginados en el Mundo Medieval y Moderno: Almería, 5-7 de noviembre de 1998*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 2000, pp. 65-78. Y, por supuesto, no podía faltar VINCENT, Bernard: “Les esclaves d’Almería (1570)”, en ALMALRIC, Jean-Pierre (coord.): *Pouvoirs et Société dans la Espagne Moderne, Hommage à Bartolomé Benassar*, Presses Universitaires du Mirail, 1993, pp. 193-203.

<sup>44</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada en el siglo XVI: género, raza y religión*, Granada: Universidad de Granada, 2000. Además de esta monografía acerca de los resultados de su tesis doctoral para la capital granadina, son igualmente destacables algunos trabajos en obras colectivas que ella misma coordina: “De la esclavitud al abolicionismo en la historia de España: legislación, guerra justa y discursos”, en ÍDEM (coord.): *Esclavitud, mestizaje y abolicionismo en los mundos hispánicos*, Granada: Universidad de Granada, 2015, pp. 307-329; así como “Norteafricanas en la España del siglo XVII: experiencias vitales, etnicidad y esclavitud en el Mediterráneo occidental”, en MARTÍN CASARES, Aurelia & DELAIGUE, Marie-Christine (coords.): *Cautivas y esclavas: El tráfico humano en el Mediterráneo*, Granada: Universidad de Granada, 2016, pp. 105-128. Junto a Periañez Gómez, de la que ya hablaremos en estas líneas, ha editado *Mujeres esclavas y abolicionistas en la España de los siglos XVI al XIX*, Iberoamericana Editorial Vervuert, Madrid, 2014.

algunos autores. Entre ellos cabría destacar la tesis doctoral elaborada por el profesor Carlos Javier Garrido García, con un vasto y sesudo estudio sobre la esclavización de los moriscos y moriscas accitanas<sup>45</sup>.

Málaga, provincia que igualmente formó parte del otrora reino nazarí, constituye un enclave idóneo sobre el que un importante número de investigadores han destinado sus esfuerzos para desgranar la institución esclavista desde la Baja Edad Media hasta el siglo de la Ilustración. Dada la repercusión que obtuvo para nuestro estudio, no podemos empezar con otra obra que no fuese la de Raúl González Arévalo, discípulo de Alfonso Franco Silva, quien, como su maestro, se interesaría en estudiar la esclavitud en un marco territorial concreto, en este caso la ciudad malagueña de finales del medievo<sup>46</sup>. Del mismo modo, Juan Jesús Bravo Caro, con una producción magnífica tanto en contenido como en metodología, campo este último en el que se mostraría como uno de los pioneros buscando la elaboración de un proceso común e identitario para el futuro de la investigación<sup>47</sup>; y, de nuevo, un Bernard Vincent que posee uno de los mayores

---

<sup>45</sup> GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio del siglo XVI: El caso de Guadix y su tierra*, Tesis doctoral, Granada: Universidad de Granada, 2012. Aunque desde años atrás ya divulgaría públicamente sus conclusiones acerca de la temática como en “La esclavitud en el reino de Granada y la rebelión de los moriscos. El caso de la diócesis de Guadix: el papel del estamento eclesiástico”, en *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos. Sección Árabe-Islam*, Vol. 49, 2000, pp. 45-88. Para el caso granadino, véase también la cada vez más prolífica hoja de servicios de Rafael Girón, autor de recientes estudios tales como los siguientes: GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: “Tratando en comprar y vender esclavos y esclavas e otras cosas: Diego de Rueda y el mercado esclavista granadino a finales del siglo XVI”, en MARTIN CASARES, Aurelia (ed.): *Esclavitudes hispánicas (siglos XV al XXI: horizontes socioculturales)*, Granada: Universidad de Granada, 2014, pp. 89-104; y “El mercado esclavista granadino y sus fuentes a finales del siglo XVI, 1580-1605”, en BELMONTE POSTIGO, José Luis; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *Los negocios de la esclavitud: tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2018, pp. 151-163.

<sup>46</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga a fines de la Edad Media*, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, Málaga, 2006; y, al mismo tiempo, *El cautiverio en Málaga a fines de la Edad Media*, Málaga: Diputación de Málaga, 2006. Ambas monografías extraídas de su tesis doctoral, titulada *Esclavitud y cautiverio en el reino de Granada a fines de la Edad Media. Málaga (1487-1538)*, Tesis doctoral, Universidad de Málaga, 2004. Al margen del resultado de su tesis doctoral, publicaría interesantes trabajos respecto a la esclavitud malacitana, como “Portugal y el comercio de esclavos en Málaga a fines de la Edad Media”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.): *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico: siglos XIII-XV. Cádiz, 1-4 de abril de 2003*, Diputación de Cádiz, Servicio de Publicaciones, Cádiz, 2006, pp. 103-110, y “Ansias de libertad: fuga y esclavos fugitivos en el Reino de Granada a fines de la Edad Media”, en MARTIN CASARES, Aurelia (ed.): *Esclavitudes hispánicas (siglos XV al XXI: horizontes socioculturales)*, Universidad de Granada, Granada, 2014, pp. 105-132.

<sup>47</sup> BRAVO CARO, Juan Jesús: “Los esclavos en Málaga a mediados del siglo XVIII, una minoría en extinción”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 19, Fasc. 2, 1997, pp. 83-108; “Los esclavos en Andalucía oriental durante la época de Felipe II”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José (dir.): *Felipe II*

compendios de obras acerca de la esclavitud morisca<sup>48</sup>, además de otros autores que han completado el marco cronológico malagueño con la actividad esclava acaecida en los siglos bajomodernos<sup>49</sup>.

Respecto a la zona occidental andaluza, Huelva y Cádiz cuentan con una interesantísima producción acorde al volumen de esclavos que mantuvieron en su seno durante el periodo moderno. La comarca del Tinto – Odiel sería el escenario al que Julio Izquierdo Labrado destinó parte de sus esfuerzos<sup>50</sup>, mientras que Arturo Morgado García se ocuparía de la Cádiz de la modernidad y su incesante actividad esclavista como una de las zonas portuarias más importantes del litoral castellano<sup>51</sup>.

---

(1527-1598): *Europa y la monarquía católica*, Parteluz, Madrid, 1998, pp. 133-164; “Esclavos de Málaga en 1578”, en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis; LÓPEZ GUADALUPE-MUÑOZ, Miguel Luis & SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Francisco (coords.): *Estudios en homenaje al profesor José Szmolka Clares*, Granada: Universidad de Granada, 2005, pp. 211-220; y “Esclavos al servicio de la comunidad”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 28, Fasc. 2, 2006, pp. 395-412, entre otros.

<sup>48</sup> VINCENT, Bernard: “Les esclaves à Malaga en 1581”, en *Estudios de historia social*, Núm. 36-37, 1986, pp. 423-431. También CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás: “Málaga y el comercio norteafricano, 1517-1551”, en *Cuadernos de la Biblioteca Española de Tetuán*, Núm. 19-20, 1979, pp. 181-208.

<sup>49</sup> También para la decimosexta centuria, PEREIRO BARBERO, María Presentación: “Esclavos en Málaga en el siglo XVI. Arcaísmo productivo/cohesión ideológica”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 9, 1986, pp. 321-329; mientras que para siglos venideros destaca la monografía compuesta por GÓMEZ GARCÍA, María del Carmen & MARTÍN VERGARA, Juan María: *La esclavitud en Málaga entre los siglos XVII y XVIII*, Málaga: Diputación Provincial de Málaga, 1993.

<sup>50</sup> IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (I). Su proyección atlántico-africana (Huelva, Palos y Moguer. Siglos XV-XVIII)*, y un segundo volumen titulado *La esclavitud en la Baja Andalucía (II). El difícil camino hacia la libertad*, Huelva: Diputación Provincial de Huelva, 2004. Un estudio de la esclavitud que ya había iniciado con “La esclavitud en Huelva y Palos a finales del siglo XVI”, en *Huelva y su historia*, Núm. 6, 1997, pp. 47-74, o “El comercio de esclavos: Gibraleón”, en JURADO ALMONTE, José Manuel & MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, Juan Antonio (dirs.): *Historia de la Provincia de Huelva*, Vol. 2, Editorial Mediterráneo, Madrid, 1999, pp. 433-448, y que continuaría más recientemente con “Los esclavos de origen extranjero en el Suroeste español: procesos de integración y conductas represivas durante el siglo XVIII”, en GONZÁLEZ CRUZ, David (coord.): *Represión, tolerancia e integración en España y América: extranjeros, esclavos, indígenas y mestizos durante el siglo XVIII*, Ediciones Doce Calles, Aranjuez (Madrid), 2014, pp. 255-290. Sin olvidar, claro está, la aportación realizada por CORTÉS ALONSO, Vicenta: “La población negra de Palos de la Frontera (1568-1579)”, en VV.AA.: *XXXVI Congreso Internacional de Americanistas, Sevilla, 1964*, Editorial Católica Española, Madrid, 1966, pp. 609-618; así como GONZÁLEZ DÍAZ, Antonio Manuel: *La esclavitud en Ayamonte durante el Antiguo Régimen*, Huelva: Diputación Provincial de Huelva, 1996.

<sup>51</sup> MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista: el Cádiz de la modernidad*, Granada: Universidad de Granada, 2013. Un excelso trabajo completado con artículos como: “Los libertos en el Cádiz de la Edad Moderna”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, Núm. 32, 2010, pp. 399-436; “La esclavitud euroatlántica en la Edad Moderna: la Bahía de Cádiz”, en GARCÍA BERNAL, José Jaime & IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José (ed.): *Andalucía en el mundo Atlántico moderno: agentes y escenarios*, Sílex Ediciones, Madrid, 2016, pp. 459-480; o “El ciclo vital de los esclavos en el Cádiz de la modernidad”, en

Para finalizar el ámbito andaluz, la metrópoli esclavista por excelencia en la Península Ibérica con permiso de Lisboa: Sevilla, enclave histórico de primer orden sobre el que, como advertíamos anteriormente, Collantes de Terán introduciría sutilmente la cuestión con un brevísimo artículo acerca de la esclavitud medieval en la ciudad hispalense. Un trabajo de carácter introductorio cuyo testigo recogería con firmeza, como ya mencionamos, Alfonso Franco Silva a finales de los setenta para escudriñar los aspectos más relevantes del comercio esclavista en una ciudad sobre la que darían con sus huesos miles de personas esclavizadas. Sin embargo, esta pronta investigación histórica sobre la esclavitud sevillana se vería rápidamente interrumpida y olvidada, salvo honradas excepciones, hasta la entrada del nuevo milenio; cuando el Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Sevilla, personificado en las figuras de Manuel Fernández Chaves y Rafael Pérez García<sup>52</sup>, introduciría el empujón académico necesario

---

*Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, Núm. 34, 2016, pp. 297-315. Sin olvidar, para la misma provincia, la obra conjunta de ABRIL FUERTES, José María & MINGORANCE RUIZ, José Antonio: *La esclavitud en la Baja Edad Media: Jerez de Frontera (1392-1550)*, Peripicias Libros Ediciones, Jerez de la Frontera (Cádiz), 2014; así como la individual de MINGORANCE RUIZ, José Antonio: “Los contratos de ahorramiento de esclavos en Jerez de la Frontera”, en *Hespérides: Anuario de investigaciones*, Núm. 13-14, 2005-2006, pp. 93-112; y la de IZCO REINA, Manuel Jesús: “Las comunidades extranjeras y la posesión de esclavos en el Jerez de la Frontera del siglo XVI”, en PEZZI CRISTÓBAL, Pilar & VILLAR GARCÍA, María Begoña (eds.): *Los extranjeros en la España moderna: actas del I Coloquio Internacional, celebrado del 28 al 30 de noviembre de 2002 en Málaga*, Vol. 1, Málaga: Universidad de Málaga, 2003, pp. 391-399.

<sup>52</sup> Al margen de la incesante labor historiográfica del dúo sevillano, es de agradecer el esfuerzo que destinan a la celebración de cada vez más congresos con la trata atlántica y la sociedad castellana con esclavos como temáticas principales de los mismos, creando una escuela de jóvenes historiadores modernistas. Basten algunos ejemplos de su trabajo en los últimos quince años: FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: reflexión histórica (1540-1570)”, en LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe & MATEOS ASCACÍBAR, Francisco J. (coords.): *Marginados y minorías sociales en la España moderna y otros estudios de marginados / VI Jornadas de Historia en Llerena, 11 y 12 de noviembre de 2005*, Sociedad Extremeña de Historia, Llerena, 2006, pp. 123-134; *En los márgenes de la ciudad de Dios: moriscos en Sevilla*, Universitat de València, Valencia, 2009; “Sevilla y la trata negrera atlántica: envío de esclavos desde Cabo Verde a la América española”, en ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos (coord.): *Estudios de Historia Moderna en homenaje al profesor Antonio García-Baquero*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2009, pp. 597-622; “Hombres y murallas: mercado y geografía de la esclavitud de la Sevilla de Felipe II”, en BRAVO CARO, Juan Jesús & SANZ SAMPELAYO, Juan Félix (coord.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, Vol. I, Universidad de Málaga, Málaga, 2009, pp. 587-599; “Las redes de la trata negrera: mercaderes portugueses en Sevilla (c. 1560-1580)”, en GARCÍA BARRANCO, Margarita & MARTÍN CASARES, Aurelia (coords.): *La esclavitud negroafricana en la Historia de España. Siglos XVI y XVII*, Editorial Comares, Granada, 2011, pp. 5-34; “La infancia morisca, entre la educación y la explotación”, en NÚÑEZ ROLDAN, Francisco (ed.): *La infancia en España y Portugal. Siglos XVI-XIX*, Sílex Ediciones, Madrid, 2011, pp. 149-186; “L'alcalbala des esclaves de Séville. Notes et données pour une étude dans la seconde moitié du XVIe Siècle”, en *Rives méditerranéennes*, Vol. 53, 2016, pp. 83-102; “Movilidad de los esclavos en el espacio atlántico ibérico del siglo XVI”, en ÍDEM (coords.):

que necesitaba una urbe de tales dimensiones, así como unas pautas metodológicas avanzadas en la elaboración y redacción de un importante cúmulo de obras individuales y colectivas con especial atención a los comerciales lusos y las minorías moriscas, sendas comunidades que, dada la cercanía geográfica y cultural con Córdoba, destacarían igualmente entre la sociedad cordobesa. Aunque, por otro lado, no serán los únicos en estudiar la coyuntura hispalense<sup>53</sup>. Para la esclavitud berberisca sevillana destaca el trabajo realizado por Santos Cabota; el profesor Vasseur Gámez ha plasmado por escrito años de investigación de los protocolos sevillanos; mientras que, por una parte, jóvenes investigadores como Lobo Guerrero<sup>54</sup>, Corona Pérez<sup>55</sup>, Valverde Barnetto<sup>56</sup> y Navarro

---

*Movilidad, interacciones y espacios de oportunidad entre Castilla y Portugal en la Edad Moderna*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019, pp. 141-166. Por su parte, en solitario, FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “El contrato de arrendamiento de ‘los tratos de todos los Ríos de Guinea y las islas de Buan’ de 1574-1580. Análisis y edición”, en BELMONTE POSTIGO, José Luis; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *Los negocios de la esclavitud: tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos XV-XVIII*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2018, pp. 93-120; “En las postrimerías de la guerra de la Alpujarra: cabalgadas y esclavización de los moriscos en 1571. Formación de precios y mercados primarios”, en LOBO DE ARAÚJO, María Marta (ed.): *Os marginais (séculos XVI-XIX)*, Edições Húmus, Vilanova de Famalicão, 2018, pp. 147-162. Por su parte, también en solitario: PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “Esclavitud y dinámicas de mestizaje en Andalucía occidental. Siglos XV-XVII”, en BELMONTE POSTIGO, José Luis; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *Los negocios de la esclavitud: tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos XV-XVIII*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2018, pp. 237-261.

<sup>53</sup> Para la decimoséptima centuria contamos con un trabajo sobre la esclavitud berberisca: SANTOS CABOTA, Rosario: “El mercado de esclavos berberiscos en la Sevilla del siglo XVII”, en VV.AA.: *Andalucía Moderna: Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Publicaciones de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Obra Social y Cultural Cajasur, Córdoba, 1995, Vol. I, pp. 600-615; así como la labor realizada por el profesor Jorge Vasseur, con los recientes capítulos: VASSEUR GÁMEZ, Jorge Luis: “La liberación del esclavo en Sevilla en la segunda mitad del siglo XVII”, en *Archivo Hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, Tomo 97, Núm. 294-296, 2014, pp. 171-196, y “El mercado de esclavos y los mercaderes y corredores de esclavos en Sevilla durante el siglo XVII”, en BELMONTE POSTIGO, José Luis; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *Los negocios de la esclavitud: tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2018, pp. 185-234.

<sup>54</sup> LOBO GUERRERO, Elena: “La esclavitud en la campiña sevillana (1569-1573): el caso de Alcalá de Guadaíra”, en IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José & MELERO MUÑOZ, I. M. (coords.): *Hacer Historia Moderna. Líneas actuales y futuras de investigación*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2020, pp. 500-514.

<sup>55</sup> CORONA PÉREZ, Eduardo: *La población esclava en la ciudad de Sevilla (1500-1650)*, Tesis doctoral, Universidad de Sevilla, 2021.

<sup>56</sup> VALVERDE BARNETTO, Paula: “La esclavitud en la Sevilla del siglo XVI: crecimiento natural e importación de esclavos”, en FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *Movilidad, interacciones y espacios de oportunidad entre Castilla y Portugal en la Edad Moderna*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019, pp. 185-234.

Medina<sup>57</sup> tratan de reconstruir la demografía sevillana en diferentes aspectos; y otros hacen lo mismo enfocando su estudio a las comunidades mercantiles foráneas que se instalaron en Sevilla y su tierra, hablamos de los vascos negreros de Ortiz Arza<sup>58</sup>, los portugueses de González Espinosa<sup>59</sup>, los mercaderes aragoneses estudiados por Royano Cabrera<sup>60</sup>, así como la comunidad francesa afincada en Sevilla se la que se encarga Jarana Vidal<sup>61</sup>.

La cercanía de Córdoba con el mundo extremeño propicia que prestemos especial atención a la historiografía de una región clave en el comercio de esclavos, donde la frontera con el Reino de Portugal jugaría un papel de máxima relevancia para la introducción de un amplio número de esclavas y esclavos subsaharianos. A este respecto, no puede faltar la brillante tesis doctoral de Rocío Perriñez Gómez<sup>62</sup>, donde se ocupa de todos los aspectos relacionados con el mundo de los esclavos embarcándose en un contexto espacio-temporal insuperable, dado que abarca todos los rincones de Extremadura durante los siglos que atañen a la Edad Moderna empleando fuentes documentales de muy variada tipología. Más especializado en una zona y periodo

---

<sup>57</sup> NAVARRO MEDINA, Andrés: “Población y esclavitud en Alcalá del Río, 1540-1655”, en *Archivo Hispalense*, Núm. 303- 305, 2017, pp. 185-214.

<sup>58</sup> ORTIZ ARZA, Javier: *La comunidad vasca de Sevilla y la trata de esclavos (s. XVI)*, Tesis doctoral, Universidad del País Vasco, 2019

<sup>59</sup> GONZÁLEZ ESPINOSA, Ignacio: “Portugueses en Sevilla: sus oficios y profesiones durante el reinado de Felipe II”, en IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José; PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. (coords.): *Comercio y cultura en la Edad Moderna. Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Universidad de Sevilla, 2015, pp. 731-741.

<sup>60</sup> ROYANO CABRERA, Miguel: *La comunidad mercantil de la Corona de Aragón en la Baja Andalucía (1516-1556)*, Tesis doctoral, Universidad de Sevilla, 2020.

<sup>61</sup> JARANA VIDAL, Sara: “Comerciantes del delfinado en la Sevilla del siglo XVIII, organización y entramado comercial”, en GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo (coord.): *Familia, cultura material y formas de poder en la España moderna: III Encuentro de jóvenes investigadores de Historia Moderna, Valladolid, 2 y 3 de julio de 2015*, Fundación Española de Historia Moderna, Madrid, 2016, pp. 161-172.

<sup>62</sup> PERIÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos: los esclavos en Extremadura durante la Edad Moderna*, Badajoz: Diputación de Badajoz, 2010. Al margen de una amplísima sucesión de capítulos en obras colectivas relativos a su tesis doctoral, podemos destacar: “La esclavitud infantil en la España moderna”, en NÚÑEZ ROLDAN, Francisco (ed.): *La infancia en España y Portugal. Siglos XVI-XIX*, Sílex Ediciones, Madrid, 2011, pp. 187-204; “La vida cotidiana de los esclavos en la Extremadura moderna”, en FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.; IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *Comercio y cultura en la Edad Moderna: actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2015, pp. 1859-1871; y una de sus aportaciones más recientes, “Comercio de esclavos en la frontera: los tratantes y las rutas comerciales en Extremadura en la Edad Moderna”, en BELMONTE POSTIGO, José Luis; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *Los negocios de la esclavitud: tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos XV-XVIII*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2018, pp. 135-149.

concretos sería el trabajo de Fernando Cortés Cortés, cuya investigación tendría como límites la región meridional extremeña y la decimoséptima centuria<sup>63</sup>.

Haciendo frontera con el reino de Granada se encuentra Murcia, lugar desbordado en ocasiones con una oferta de esclavos exacerbada gracias a sus diversas vías de abastecimiento, muy favorecidas por su zona portuaria y su inmediata cercanía con las Alpujarras. Destacamos en estas líneas la figura de Antonio Peñafiel Ramón, autor de una monografía sobre los esclavos y Murcia en el Setecientos<sup>64</sup>. Por su parte, hacia el norte, los trabajos de Vicenta Cortés Alonso y de Vicente Graullera Sanz sobre el reino valenciano se verían respaldados por la completísima tesis doctoral de Francisco Javier Marzal Palacios<sup>65</sup>, y en Cataluña ya existía un sugerente comercio de personas esclavizadas desde el medievo, situación a la que se han enfrentado hasta la fecha algunos reconocidos autores<sup>66</sup>.

---

<sup>63</sup> CORTÉS CORTÉS, Fernando: *Esclavos en la Extremadura meridional del siglo XVII*, Badajoz: Diputación Provincial de Badajoz, 1987; y “Esclavos y comercio esclavista entre el Reino de Portugal y la Extremadura Meridional a finales del siglo XVII”, en VV.AA.: *Primeras Jornadas Ibéricas de Investigadores de Ciencias Humanas y Sociales: Olivenza, 18-20 de octubre, 1985: Acta, ponencias y comunicaciones*, Badajoz: Diputación Provincial de Badajoz, 1987, pp. 469-488. Para la región extremeña también realizaría una pequeña aportación un especialista en la esclavitud americana como MIRA CABALLOS, Esteban: “Indios americanos en la Extremadura del siglo XVI: introducción a su estudio”, en VV.AA.: *XXVI Coloquios Históricos de Extremadura*, CIT Trujillo, 1997, pp. 339-346. También podemos destacar la contribución de BALLESTEROS DÍEZ, José Antonio: “Esclavitud en la Extremadura del siglo XVI”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV*, Tomo 18-19, 2005-2006, pp. 51-70.

<sup>64</sup> PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio: *Amos y esclavos en la Murcia del Setecientos*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1992. Respecto a Cartagena encontramos el trabajo de TORRES SÁNCHEZ, Rafael: “La esclavitud en Cartagena en los siglos XVII y XVIII”, en *Contrastes. Revista de Historia Moderna*, Núm. 2, 1986, pp. 81-101.

<sup>65</sup> MARZAL PALACIOS, Francisco Javier: *La esclavitud en Valencia durante la Baja Edad Media (1375-1425)*, Tesis doctoral, Universitat de València, Valencia, 2007. Quien además estudiaría el tráfico de personas esclavizadas entre los dos principales puertos castellanos: “Tráfico de esclavos entre Valencia y Sevilla (finales del siglo XIV – principios del siglo XV)”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.): *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV, Jornadas celebradas en Cádiz, 1-4 de abril de 2003*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Cádiz, 2006, pp. 155-165.

<sup>66</sup> A finales de los noventa, Roser Salicrú ampliaría su campo de estudio con los esclavos y sus propietarios en la Cataluña de finales de la Baja Edad Media: SALICRÚ I LLUCH, Roser: *Esclaus i propietaris d'esclaus a la Catalunya del segle XV: l'assegurança contra fugues*, Institució Milà i Fontanals, Barcelona, 1998; “L'esclau com a inversió?: aprofitament, assalariament i rendibilitat del treball en l'entorn català tardomedieval”, en *Recerques: Història, Economia i Cultura*, Núm. 52-53, 2006, pp. 49-85. Unas investigaciones que ha reproducido hasta nuestros días, como muestra su intervención en un reciente congreso titulada “¿Captadores o mediadores? Dinámicas de aprovisionamiento y de introducción de los esclavos musulmanes en el Mediterráneo occidental bajomedieval”, en BELMONTE POSTIGO, José Luis; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *Los negocios de la esclavitud: tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Universidad

La Meseta no contaría, desafortunadamente, con una dedicación tan especial a la esclavitud como Andalucía y el Levante español en estas últimas fechas, si bien la lejanía de sus poblaciones respecto a los principales centros distribuidores de personal esclavo jugaría un papel decisivo con una incidencia mucho menor de estos marginados. Aun así, la existencia de los mismos no sería residual, como atestiguan casos como los de Salamanca<sup>67</sup>, Valladolid<sup>68</sup> o Madrid<sup>69</sup>. Sin ánimo de dejarnos a nadie por el camino, el norte peninsular es un erial en cuanto a la producción historiográfica sobre esclavitud se refiere, salvando algún que otro trabajo en Galicia<sup>70</sup>.

Todos estos trabajos ponen de manifiesto la diversidad con la que el fenómeno de la esclavitud arraigó en muchos rincones de la península, así como la predilección del conjunto de investigadores por estudiarlo bajo puntos de vista localistas. Faltaría, por tanto, un análisis global de todo el conjunto castellano como ya intentarían José Luis Cortés López<sup>71</sup> o Phillips<sup>72</sup>, aunque su tesón y buen hacer no superaran los escollos que

---

de Sevilla, 2018, pp. 49-69. No solamente se limitaría a divulgar sus indagaciones, sino que también dirigiría tesis doctores como la del joven investigador catalán ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona a fines de la Edad Media (1479-1516). El impacto de la primera trata atlántica en un mercado tradicional de esclavos*, Tesis doctoral, Barcelona: Universidad de Barcelona, 2012.

<sup>67</sup> LÓPEZ BENITO, Clara Isabel: “La sociedad salmantina en los inicios del siglo XVI: los esclavos”, en MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (coord.): *I Congreso de Historia de Salamanca*, Vol. 2, Diputación de Salamanca, Salamanca, 1992, pp. 49-64; ROYO BERMEJO, Antonio: “La esclavitud en Salamanca”, en *Historia 16*, Núm. 304, 2001, pp. 36-51.

<sup>68</sup> Al margen del citado Larquié, destacarían: FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis: *Comediantes, esclavos y moriscos en Valladolid, siglos XVI y XVII*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1989.

<sup>69</sup> MADRID CRUZ, María Dolores: “La libertad y su criada, la esclavitud: algunas cartas de compraventa y libertad de esclavos en el Madrid del Antiguo Régimen”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, Vol. Extra 2, 2010, pp. 277-302; LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ MIGUEL: “La esclavitud en Madrid a finales del Antiguo Régimen”, en ANDRÉS ROBRES, Fernando; BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael & FRANCH BENAVENT, Ricardo (eds.): *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna: un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la Monarquía Hispánica*, Sílex Ediciones, Madrid, 2014, pp. 193-202

<sup>70</sup> MÉNARD, Caroline: “Un esclavo que se llama Antonio. Venta de dos esclavos asiáticos en Galicia a inicios del siglo XVII”, en *Cuadernos de estudios gallegos*, Núm. 125, 2012, pp. 233-244.

<sup>71</sup> CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1989. También, del mismo autor: “1544-1550, el período más prolífico en la exportación de esclavos durante el siglo XVI: Análisis de un interesante documento extraído del Archivo de Simancas”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, Núm. 8, 1995, pp. 63-86, y “Los esclavos y la Inquisición (siglo XVI)”, en *Studia Historica, Historia Moderna*, Núm. 20, 1999, pp. 217-240.

<sup>72</sup> PHILLIPS, William D.: *Historia de la esclavitud en España*, Editorial Playor, Madrid, 1990. Anteriormente, y de un modo generalizado, *La esclavitud desde la época romana hasta los inicios del comercio transatlántico*, Editorial Siglo XXI de España, Madrid, 1989.

plantearía una investigación de tal calibre, imposible de realizar individualmente. No obstante, no arrojamus la toalla debido al continuo auge en la cada vez más prolífica historiografía sobre la esclavitud castellana, en la que se enmarcan cada vez una mayor variedad de enfoques a tratar. Destacamos al respecto los intentos de algunos expertos en la materia por actualizar un estado de la cuestión en continua renovación<sup>73</sup>; aquellos que abogan por un estudio de la esclavitud vista desde el punto de vista legislativo, partiendo de las Partidas alfonsinas como texto precursor del derecho a la esclavización de personas en Castilla<sup>74</sup>, o de la regulación que efectuaron los concejos municipales a través de las ordenanzas<sup>75</sup>; así como sobre la mentalidad de la época, con la consecuente disparidad de opiniones a favor o en contra de los colectivos susceptibles de esclavización<sup>76</sup>, no de la

---

<sup>73</sup> Ya en 1979, con la historiografía de la esclavitud aprendiendo a andar, Franco Silva vio la necesidad de recopilar los trabajos efectuados hasta el momento: FRANCO SILVA, Alfonso: “La esclavitud en Castilla durante la Baja Edad Media: aproximación metodológica y estado de la cuestión”, en *Historia. Instituciones, Documentos*, Núm. 6, 1979, pp. 113-128. Un tema que renovarí en 1995 con “La esclavitud en la Península Ibérica a fines del Medievo: estado de la cuestión y orientaciones bibliográficas”, en *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Núm. 5, 1995, pp. 201-210. LOBO CABRERA, Manuel: “La esclavitud en España en la Edad Moderna: su investigación en los últimos cincuenta años”, en *Hispania: Revista española de Historia*, Vol. 50, Núm. 176, 1990, pp. 1091-1104.

<sup>74</sup> LOBO CABRERA, Manuel: “Las partidas y la esclavitud: aplicación en el sistema esclavista canario”, en *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, Núm. 1, 1993, pp. 75-83. MARTÍN CASARES, Aurelia: “De la esclavitud al abolicionismo en la historia de España: legislación, guerra justa y discursos”, en ÍDEM (coord.): *Esclavitud, mestizaje y abolicionismo en los mundos hispánicos*, Granada: Universidad de Granada, 2015, pp. 307-329.

<sup>75</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Ordenanzas municipales y trabajo esclavo en la Corona de Castilla (siglos XV-XVI)”, en CAVACIOCCHI, Simonetta (ed.): *Schiavitù e servaggio nell'economia europea (secc. XI-XVIII)*, a cura di Simonetta Cavaciocchi, Tomo II, Firenze University Press, Florencia, 2014, pp. 431-464; PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: “Esclavitud y poderes públicos. Esclavos en las Ordenanzas municipales extremeñas: el caso de Zafra”, en *Cuadernos de Çafra*, Núm. 2, 2004, pp. 157-172; MOLINA MOLINA, Ángel Luis: “Una ordenanza murciana sobre esclavos negros (1503)”, en *Monteagudo: Revista de literatura española, hispanoamericana y teoría de la literatura*, Núm. 56, 1976, pp. 5-9.

<sup>76</sup> En este sentido, destacamos la labor de GARCÍA AÑOVEROS, Jesús María: *El pensamiento y los argumentos sobre la esclavitud en Europa en el siglo XVI y su aplicación a los indios americanos y a los negros africanos*, CSIC, Madrid, 2000, autor también del artículo “Luis de Molina y la esclavitud de los negros africanos en el siglo XVI. Principios doctrinales y conclusiones”, en *Revista de Indias*, Núm. 219, 2000, pp. 307-329, y, en una obra conjunta: ANDRÉS GALLEGO, José & GARCÍA AÑOVEROS, Jesús María: *La Iglesia y la esclavitud de los negros*, EUNSA, Pamplona (Navarra), 2002. Al mismo tiempo destacamos la aportación de VILA VILAR, Enriqueta: “La postura de la Iglesia frente a la esclavitud: Siglos XVI y XVII”, en SOLANO PÉREZ-LILA, Francisco de & GUIMERÁ RAVINA, Agustín (eds.): *Esclavitud y derechos humanos: la lucha por la libertad del negro en el siglo XIX. Actas del Coloquio Internacional sobre abolición de la esclavitud, Madrid 2-4 diciembre de 1986*, CSIC, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1990, pp. 25-32; MAESTRE SÁNCHEZ, Alfonso: “Todos las gentes del mundo son hombres. El gran debate entre fray Bartolomé de las Casas (1474-1566) y Juan Ginés de Sepúlveda (1490-1573)”, en *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, Núm. 21, 2004, pp. 91-134; MARTÍN CASARES, Aurelia & MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Luis Rafael: “Negroafricanos, marginación y violencia en el mundo hispano en la Edad

esclavitud en sí, un hecho que no fue repudiado por ninguna autoridad ni intelectual de la época; de la religión de las personas esclavizadas<sup>77</sup>; por no hablar de las cuestiones metodológicas<sup>78</sup>, en continuo proceso de mejora como atestigua el masivo empleo de documentación parroquial en la actualidad<sup>79</sup>; o los estudios que tienen como protagonista

---

Moderna”, en *Bulletin for Spanish and Portuguese Historical Studies*, Núm. 37, 2013, pp. 64-87; SMUTKO, Gregorio: “La lucha de los capuchinos contra la esclavitud de los negros en los siglos XVII y XVIII”, en *Naturaleza y Gracia: revista cuatrimestral de ciencias eclesiásticas*, Núm. 2, 1990, pp. 297-309; LOBO CABRERA, Manuel: “El clero y la trata en los siglos XVI y XVII: el ejemplo de Canarias”, en DAGET, Serge (ed.): *De la Traite a l'Esclavage du V au XVIII siècle: Actes du Colloque International sur la traite des Noirs*, Centre de Recherche sur l'histoire du Monde Atlantique, Nantes, 1985, pp. 481-496.

<sup>77</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: “La religiosidad de las personas esclavizadas procedentes del África subsahariana”, en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis & LÓPEZ GUADALUPE-MUÑOZ, Miguel Luis (coords.): *Estudios sobre iglesia y sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Granada: Universidad de Granada, 1999, pp. 75-86.

<sup>78</sup> FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La cuantificación de la población esclava en la Andalucía moderna. Una revisión metodológica”, en *Varia Historia*, Vol. 31, Núm. 57, 2015, pp. 711-740; MARTÍN CASARES, Aurelia: “Repensar la esclavitud en el mundo hispano: reflexiones y propuestas metodológicas desde la Antropología histórica”, en ÍDEM (ed.): *Esclavitudes hispánicas (siglos XV-XXI: horizontes socioculturales)*, Granada: Universidad de Granada, 2014, pp. 11-40; PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “Metodología para el análisis y cuantificación de la trata de esclavos hacia la América española en el siglo XVI”, en REY CASTELAO, Ofelia (ed.): *Los vestidos de Clío. Métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*, Santiago de Compostela: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 823-840.

<sup>79</sup> Una nueva fuente documental que ayudaría a cubrir las lagunas que deja la documentación notarial. Si bien se trata de una metodología en auge hoy día, sería Cires Ordóñez a finales de los años ochenta quien comenzara a emplear la información parroquial en sus investigaciones. CIRES ORDÓÑEZ, Juan Manuel: “Negros antes que esclavos. La esclavitud en la Sevilla Moderna a través de las fuentes parroquiales”, en *Archivo Hispalense*, Núm. 219, 1989, pp. 29-44; CIRES ORDÓÑEZ, Juan Manuel & GARCÍA BALLESTEROS, Pedro Enrique: “El tablero de ajedrez sevillano: bautizos y matrimonios de esclavos”, en MORENO NAVARRO, Isidoro: *La antigua hermandad de los negros de Sevilla. Etnicidad, poder y sociedad en 600 años de historia*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1997, pp. 493-499. No obstante, en la actualidad es el dúo también sevillano compuesto por Fernández Chaves y Pérez García quienes no solamente proyectan sus investigaciones en base a esta fuente documental, sino que crean una escuela de jóvenes historiadores. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: una propuesta metodológica en base a documentación parroquial (1568-1590)”, en LORENZANA DE LA FUENTE, Felipe & MATEOS ASCACÍBAR, Francisco J. (coords.): *Marginados y minorías sociales en la España moderna y otros estudios de marginados / VI Jornadas de Historia en Llerena, 11 y 12 de noviembre de 2005*, Sociedad Extremeña de Historia, Llerena, 2006, pp. 113-122; BRAVO CARO, Juan Jesús: “El bautismo de esclavos, libertos y musulmanes libres en el Orán de Felipe II”, en *Hispania: Revista española de Historia*, Vol. 76, Núm. 252, 2016, pp. 67-102; también del mismo autor: “El reflejo de la esclavitud del Mediterráneo en los registros parroquiales oranenses”, en ALONSO ACERO, Beatriz & BUNES IBARRA, Miguel Ángel (coords.): *Orán: historia de la corte chica*, Ediciones Polifemo, Madrid, 2011, pp. 143-172; IZCO REINA, Manuel Jesús: “Esclavos y esclavas en las partidas bautismales de la parroquia jerezana de San Miguel. 1550-1599”, en *Revista de Historia de Jerez*, Núm. 13, 2007, pp. 35-58; PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: “La esclavitud en Cáceres a través de los registros parroquiales en el siglo XVI”, en VV.AA.: *XXXII Coloquios Históricos de Extremadura: homenaje a la memoria de Doña Francisca Pizarro Yupanqui*, C.I.T. Trujillo, 2004, pp. 445-459; y de la misma autora “Los registros parroquiales: una

de la acción a la mujer esclava<sup>80</sup>. Asimismo, si comenzáramos este estado de la cuestión con un trabajo de Antonio Domínguez Ortiz basado en fuentes literarias, no podemos olvidar la información que nos proporcionan aquellos trabajos que recogen la imagen que se tenía de los esclavos en el teatro, la pintura o la literatura<sup>81</sup>.

---

fuelle para el estudio de la esclavitud en Llerena”, en IÑESTA MENA, Félix; LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe & MATEOS ASCACÍBAR, Francisco J. (coords.): *La representación popular: historia y problemática actual, y otros estudios sobre Extremadura*, Sociedad Extremeña de Historia, Llerena (Badajoz), 2013, pp. 287-299.

<sup>80</sup> Recientemente, Aurelia Martín Casares, en colaboración junto a Marie-Christine Delaigue, coordinaron una obra colectiva con la mujer esclava como protagonista: MARTÍN CASARES, Aurelia & DELAIGUE, Marie-Christine (coords.): *Cautivas y esclavas: El tráfico humano en el Mediterráneo*, Universidad de Granada, Granada, 2017. Entre los capítulos más interesantes podemos destacar los siguientes: BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael: “Notas sobre la vida familiar de esclavas y libertas alárabes marroquíes en Castilla (1520-1545)”, pp. 81-104; MORGADO GARCÍA, Arturo: “Esclavas y libertas turcas en el Cádiz de la modernidad (1650-1750)”, pp. 145-158; y PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: “Esclavas musulmanas en Extremadura (siglos XVI-XVIII)”, pp. 159-175. No obstante, el mundo de la esclavitud femenina sería abordado por algunos de los clásicos españoles en la década de los ochenta: FRANCO SILVA, Alfonso: “La mujer esclava de la sociedad andaluza de fines del Medievo”, en SEGURA GRAÍÑO, Cristina & MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela (coords.): *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana: V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la mujer*, Al Mudayna, Madrid, 1988, pp. 287-302; así como LOBO CABRERA, Manuel: “La mujer esclava en España en los comienzos de la Edad Moderna”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 15, 1993, pp. 295-316. También destacamos en estas líneas ORSONI-AVILA, Françoise: “Les femmes esclaves de Lucena (Cordoue) et leurs relations avec les hommes (1539-1700)”, en REDONDO, Augustin (dir.): *Relations entre hommes et femmes en Espagne aux XVIe et XVIIe siècles*, Éditions de la Sorbonne, 1995, pp. 95-104; y LÓPEZ MOLINA, Manuel: “Religiosas y esclavitud en la primera mitad del siglo XVII”, en *Mágina: Revista Universitaria*, Núm. 4, 1997, pp. 65-70.

<sup>81</sup> FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La imagen de los moriscos: de Cervantes a Sevilla”, en *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, Vol. 3, 2015, pp. 117-137; FRA MOLINERO, Baltasar: *La imagen de los negros en el teatro del Siglo de Oro*, Editorial Siglo XXI de España, Madrid, 1995; STOICHITA, Victor I.: “La imagen del hombre de raza negra en el arte y la literatura española del Siglo de Oro”, en KÜGELGEN, Helga von (ed.): *Herencias indígenas, tradiciones europeas y la mirada europea: actas del Coloquio de la Asociación Carl Justi y del Instituto Cervantes de Bremen*, Iberoamericana/Vervuert, Madrid-Frankfurt, 2002, pp. 261-290; MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Luis Rafael: “Bailes y fiestas de negros. Un estudio de su representación artística”, en *Archivo Hispalense*, Núm. 273-275, 2007, pp. 397-412; y del mismo autor *Esclavos en la pintura sevillana de los Siglos de Oro*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2011. Asimismo, SURWILLO, Lisa: *Slave traffickers in Modern Spanish Literature and Culture*, Stanford University Press, Stanford, 2014.

#### 4. LA FUNDAMENTACIÓN DEL FENÓMENO DE LA ESCLAVITUD. SU RECONOCIMIENTO EN LAS PARTIDAS ALFONSINAS

*Servidumbre es la más vil y la más despreciada cosa que entre los hombres puede ser, porque el hombre, que es la más noble y libre criatura entre todas las otras criaturas que Dios hizo, se torna por ella en poder de otro, de manera que pueden hacer de él lo que quisieren, vivo o muerto, y tan despreciada cosa es esta servidumbre que el que en ella cae no tan solamente pierde poder de no hacer de lo suyo lo que quisiese, más aún de su persona misma no es poderoso sino en cuanto le manda su señor<sup>82</sup>.*

La fundamentación del fenómeno de la esclavitud en la sociedad castellana del Quinientos, siglo en el que se desarrollaría de manera exacerbada entre los distintos estamentos sociales que la componían, tendría sus bases en tiempos muy pretéritos, concretamente en la elaboración y promulgación de las Siete Partidas. Sería, por tanto, una cultura que no era nueva en estas lides, dado que la esclavitud había sido frecuente en el suelo peninsular desde la Antigüedad, primero con la penetración romana, luego con la musulmana, e incluso en tiempos visigóticos<sup>83</sup>. Sin embargo, la instauración el código Alfonsino venía a contradecir una larguísima tradición aristotélica, según la cual la esclavitud procedía de la naturaleza, resultado de la distinción entre hombres con diferentes capacidades cognitivas, implicando de este modo que unos vinieran al mundo para gobernar, mientras que otros lo harían para ser gobernados<sup>84</sup>. Las Partidas, en cambio, afirman que la esclavitud se hallaba inscrita en la naturaleza humana, considerando la esclavitud como una institución que no nace de la naturaleza, muy al contrario, contra ella, como acción ejercida por los hombres<sup>85</sup>.

---

<sup>82</sup> Partida IV, Título 5. *Las Siete Partidas del muy noble rey don Alfonso el Sabio, glosadas por el licenciado Gregorio López, del Consejo Real de Indias de Su Majestad. Impreso por la Compañía General de Impresores y Libreros del reino, Madrid, 1843-1844.*

<sup>83</sup> Véase PHILLIPS, William D.: *La esclavitud desde la época romana hasta los inicios del comercio transatlántico*, Madrid: Siglo XXI de España, 1989.

<sup>84</sup> CORONA PÉREZ, Eduardo: *La población esclava en la ciudad de Sevilla (1500-1650)*, Universidad de Sevilla, Tesis doctoral, pp. 142-143.

<sup>85</sup> PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “El laboratorio ibérico de conceptos y prácticas sobre la esclavitud y los mestizajes: diversidad de experiencias, pueblos y cultura”, en FRANÇA PAIVA, Eduardo; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords): *De que estamos falando? Antigos conceitos e modernos anacronismos: escravidão e mestiçagens*, Río de Janeiro, Garamond, 2016, p. 12.

Conforme los reinos cristianos del norte peninsular descendían sobre el territorio conquistado por los acólitos de Mahoma, iban asimilando asimismo una costumbre que se fue instaurando poco a poco en la consciencia global: capturar al enemigo y conmutarle la pena de muerte por la esclavitud. Esta forma maquiavélica de actuar, suministrada del mismo modo por las demás culturas adyacentes, propiciaría ya en el siglo XIII la manifestación por escrito de una regulación en todos los aspectos de la sociedad castellana, incluida por supuesto la esclavitud de las personas.

La elaboración de las Siete Partidas, o simplemente Partidas, por el monarca Alfonso X, fundamentaría el derecho castellano hasta la época que estudiamos en esta investigación. Sería la base jurídica sobre la que, al mismo tiempo, se regularían tanto las ordenanzas municipales como el derecho consuetudinario, tratando de algún modo de crear un derecho ideal ampliamente inspirado tanto en el Derecho Romano como en el Derecho Canónico<sup>86</sup>. En un contexto bélico en el que el padre del monarca, Fernando III el Santo, acababa de penetrar en la región andaluza con sendas conquistas de las plazas de Córdoba y Sevilla al enemigo musulmán, no es de extrañar que el comienzo del nuevo cuerpo legislativo lo consagraran los juristas del monarca a la exaltación de la Iglesia Católica, manifestando a los cuatro vientos que todas las cosas habidas y por haber pertenecen a dicha institución; continuando con la siguiente figura en importancia tras la divina, la del emperador, sueño que persiguió siendo el eterno aspirante al trono germánico.

Desde un primer momento, los legisladores harían alusión a la guerra, hecho a partir del cual se esclavizaba en el mundo mediterráneo desde antaño. Así, la Ley establecería lo siguiente:

*Los sabios antiguos que hablaron de hecho de guerra dijeron que guerra es extrañamiento de paz, y movimiento de las cosas quietas y destrucción de las compuestas; y aun dijeron que guerra es cosa de la que se levanta muerte y cautiverio a los hombres y daño y pérdida, y destrucción de las cosas. Y hay cuatro maneras de guerra: la primera llaman en latín iusta, que quiere tanto decir en romance como derechurera; y esta es cuando hombre la hace por cobrar cosas*

---

<sup>86</sup> *Ibid.*, p. 11. Una apreciación recogida asimismo de VERLINDEN, Charles: *L'esclavage dans l'Europe médiéval. I. France-Péninsule Ibérique*, De Tempel, Brujas, 1955, pp. 590-595.

*de ellos, la segunda manera llaman iniusta; que quiere tanto decir como guerra que se mueve con soberbia y sin derecho...*<sup>87</sup>

Cortamos expresamente la cita aquí, puesto que el término acuñado en referencia a la justicia existente para el encausamiento del inicio de un conflicto bélico sería la base jurídica por la que se llevarían a cabo la mayoría de las esclavizaciones durante el Quinientos. Incluso, podría considerarse, que el término ‘guerra justa’ terminaría convirtiéndose en un mero formulismo destinado a dotar de razonamiento jurídico a actividades tan lejanas de la guerra contra el infiel, ejemplo clásico y legítimo de guerra justa, como pudieron ser las incursiones castellanas y portuguesas en unas tierras subsaharianas de las que se extraerían de los densos bosques cantidades ingentes de personas inocentes como niños y mujeres ajenos a cualquier conflicto. Asimismo, la guerra justa sería igualmente el eje vertebrador que los teólogos y consejeros de Felipe II emplearían en sus prolongadas discusiones acerca de la esclavización de una nueva comunidad: la de los moriscos granadinos. Pero no adelantemos acontecimientos, volvamos a las Partidas.

Concretamente a la Partida II nuevamente, donde además de mencionar el cautiverio que puede producir una guerra desde tiempos inmemoriales, también realiza una acertada diferenciación entre dos términos que podían llevar a confusión, tales como el de preso y cautivo, vocablos *comoquiera que una cosa sean cuanto en manera de prendimiento, con todo eso gran diferencia hay entre ellos según las cosas que después les acaecen*<sup>88</sup>. Es decir, lo que depara el futuro de los mismos es donde radica la diferencia, de modo que los presos solamente deben ser encarcelados, *pero con todo esto no los deben luego matar después que los tuvieren en prisión, ni darles pena ni hacer otra cosa por que mueran, fuera de si fuesen presos por razón de justicia*<sup>89</sup>. Sin embargo, acerca de los cautivos asevera que

*son llamados por derecho aquellos que caen en prisión de hombres de otra creencia; y estos lo matan después que los tienen presos por desprecio que tienen a su ley, o los atormentan con muy crudas penas, o se sirven de ellos como siervos metiéndolos a tales servicios que querrían antes la muerte que la vida; y sin todo esto no son señores*

---

<sup>87</sup> Partida II, Título 23, Ley 1. *Las Siete Partidas...*

<sup>88</sup> Partida II, Título 29, Ley 1. *Las Siete Partidas...*

<sup>89</sup> *Ibid.*

*de lo que tienen pagándolo a aquellos que les hacen todos estos males, o los venden cuando quieren. Por lo que por todas estas cuítas y por otras muchas que sufren, son llamados con derecho cautivos, porque esta es la mayor pena que los hombres pueden tener en este mundo*<sup>90</sup>.

La conmutación de la pena de muerte por la servidumbre, una nueva mentalidad que trataba de servirse gratuita y perpetuamente de una persona, algo sobre lo que pronto advertirían como una operación de mayor productividad propia que la pena capital.

En el Título 21 de la Partida IV, bajo la denominación *De los siervos*, la primera ley reproduce los motivos que acarreaban el sometimiento a la esclavitud de las personas, definiendo en primer lugar el término: *Servidumbre, es postura, o establecimiento que hicieron antiguamente las gentes, por la cual los hombres, que eran naturalmente libres, se hacían siervos y se sometían a señorío de otro contra razón de naturaleza*<sup>91</sup>. Prosiguiendo con el origen de un término que se acuñaría con frecuencia en la documentación que manejamos: *Y siervo tomó este nombre de una palabra que es llamada en latín servare, que quiere tanto decir en romance como guardar. Una acción que estaría reservada directamente para los emperadores, pues antiguamente a todos cuantos cautivaban, matábanlos, mas los emperadores tuvieron por bien y mandaron que no los matasen, mas que los guardasen y se sirvieren de ellos. Lo que comentábamos anteriormente, el aprovechamiento de estos desafortunados para servirse de ellos de por vida. Ya solo quedaba por ver qué causas podían conllevar a la esclavitud.*

Las causas<sup>92</sup> a las que aluden los juristas castellanos serían las siguientes: *Y hay tres maneras de siervos: la primera es la de los que cautivan en tiempo de guerra siendo enemigos de la fe, a lo que durante el desarrollo del trabajo denominaremos esclavitud por guerra o por rebelión, esta última en el caso de los moriscos; la segunda es de los que nacen de las siervas, es decir, la esclavitud por nacimiento*<sup>93</sup>; *y la tercera es cuando*

---

<sup>90</sup> *Ibid.*

<sup>91</sup> Partida IV, Título 21, Ley 1. *Las Siete Partidas...* Como observamos, afirma la naturaleza libre del hombre frente a la doctrina aristotélica.

<sup>92</sup> *Ibid.*

<sup>93</sup> Este mandato se extendería en la Ley 2 del Título 21, estableciendo que es esclavo el nacido de madre esclava, aunque el padre sea libre, y es libre el hijo de madre libre aunque el padre no lo sea. Si la madre adquiere la libertad por poco o mucho tiempo hallándose en la cinta, el hijo nacerá libre. Partida IV, Título 21, Ley 2. *Las Siete Partidas...* Se trata del principio *fructus sequitur ventrem*, cuyo origen se encuentra en el derecho romano. MORGADO GARCÍA, ARTURO: *Una metrópoli esclavista: el Cádiz de la modernidad*, Granada: Universidad de Granada, 2013, p. 25.

*alguno que es libre se deja vender.* Esta última no sería habitual en las formas de esclavitud que trabajamos en este texto<sup>94</sup>. Sin embargo, algunas fuentes alertarían de las penurias económicas que llegaron a pasar en un momento dado algunas personas del Magreb, vendiéndose a sí mismas o, incluso, a sus propios familiares directos<sup>95</sup>. Hemos de prescindir, por tanto, de esta última. Al menos durante los siglos altomodernos, donde la esclavitud se transmitía de madres esclavas a hijos y, sobre todo, debido a la buena guerra, sobre la que, en palabras de García Añoveros, se exige el cumplimiento de tres condiciones para que una guerra sea considerada justa: que se efectúe por la autoridad pública del príncipe o de la república, que haya justa causa para realizarla, y que se dé recta intención<sup>96</sup>.

El corpus jurídico de las Partidas defendía asimismo la figura servil, de modo que los propietarios no pudieran cometer auténticas tropelías con los mismos en base a venganzas o castigos desmedidos por acciones inmorales o perjudiciales para los amos. Se trataría del primer documento castellano que abogó por el derecho fundamental del esclavo a la vida:

*Completo poder tiene el señor sobre su siervo para hacer de él lo que quisiere, pero con todo esto no lo debe matar ni estemar, aunque lo hiciese por qué, a menos de mandamiento del juez del lugar, ni le debe herir de manera que sea contra razón de naturaleza, ni matarle de hambre, fuera de si lo hallase con su mujer o con su hija, o haciendo otro yerro semejante de estos, y entonces bien lo podría matar*<sup>97</sup>.

Exceptuando, obviamente, el agravio que suponía el adulterio, más si cabe si la figura que lo perpetraba era el propio esclavo que ejercía en su hogar. En tal caso, el amo

---

<sup>94</sup> En los albores de la modernidad ya nadie se dejaba vender por su propia voluntad. GONZÁLEZ ARÉVALO, RAÚL: *La esclavitud en Málaga a fines de la Edad Media*, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, Málaga, 2006, p. 42. Por el contrario, sí que se han llegado a documentar en algunas poblaciones otras vías de acceso a la esclavitud. Como el caso valenciano, donde algunas infracciones comunes como el adulterio, el hurto, pedir limosna o ejercer la prostitución sin el correspondiente permiso acarreaban en ocasiones la esclavitud. CORTÉS ALONSO, Vicenta: *La esclavitud en Valencia...*, pp. 44-47.

<sup>95</sup> La legislación atribuiría una serie de condicionantes para dar por válido este método de esclavitud: Y en esta tercera son menester cinco cosas: la una, que él mismo consienta de su grado que lo vendan, la otra que tome parte del precio, la tercera que sea sabedor que es libre, la cuarta, que aquel que lo compra crea que es siervo; la quinta, que aquel que se hace vender, que hay de veinte años arriba. Partida IV, Título 21, Ley 2. Las Siete Partidas...

<sup>96</sup> GARCÍA AÑOVEROS, Jesús María: *El pensamiento y los argumentos sobre la esclavitud en Europa en el siglo XVI y su aplicación a los indios americanos y a los negros africanos*, CSIC, Madrid, 2000, p. 108.

<sup>97</sup> Partida IV, Título 21, Ley 6. *Las Siete Partidas*...

tendría el mismo derecho a acabar con su vida como si de una persona libre se tratara, situación a la que las Partidas respondían igualmente con el derecho a la venganza homicida. Además del propietario, lógicamente ningún otro ciudadano libre podría dar muerte a un esclavo sin la consecuente pérdida de la vida que acarrearía este vil delito, puesto que como rezaba el texto jurídico: *Matando algún hombre o mujer a otro a sabiendas, debe recibir pena de homicida, bien sea libre o siervo el que fuese muerto*<sup>98</sup>. No obstante, las lesiones o muerte ocasionadas por los castigos desmedidos por un maestro de oficio no acarrearían las mismas consecuencias dependiendo de la condición jurídica del que las recibe:

*E cada uno de ellos (por los maestros) está obligado a enseñar lealmente y castigar con mesura a aquellos que reciben para esto, pero este castigo debe ser hecho mesuradamente y con recaudo, de manera que ninguno de ellos no quede lisiado ni ocasionado por las heridas que le diere su maestro. Y por eso decimos que si alguno contra esto hiciere y diese herida a aquel a quien enseñase de la que muriese o quedase lisiado, si fuere libre el que recibiere el daño, debe el maestro hacer enmienda de tal yerro como esté a bien vista del juez y de hombres buenos; y si fuere siervo, debe hacer enmienda a su señor pagándole la estimación de lo que valiese si muriese y quedando lisiado, débele pagar cuánto le hallaren en verdad que vale menos por ello con los daños que recibió por razón de aquella herida*<sup>99</sup>.

De igual manera, si el amo ordenaba la castración de su esclavo incluía nuevamente en delito, puesto que estaba tipificado con la pérdida del mismo, que iba a parar a las manos del fisco. Aunque peor pena correría el galeno, castigado como homicida. En este delito sería más generoso el emperador bizantino Justiniano con el esclavo, otorgándose la libertad directamente en caso de recibir semejante aberración de su amo<sup>100</sup>.

En caso de ser dañado el esclavo, como mero bien inmueble, el perjudicado sería el propietario, no siendo de importancia en absoluto el dolo recibido por la persona esclavizada. Una despersonalización que se vería acrecentada con las incapacidades que tenían para realizar actos documentales, como por ejemplo servir como testigos en la redacción de un testamento, documento para el cual se requería la firma de *siete testigos*

---

<sup>98</sup> Partida VII, Título 8, Ley 2. *Las Siete Partidas*...

<sup>99</sup> Partida V, Título 8, Ley 11. *Las Siete Partidas*...

<sup>100</sup> SACO, José Antonio: *Historia de la esclavitud*, Editorial Espuela de Plata, 2009, p. 429.

*que sean llamados y rogados por aquel que lo hace; y ninguno de estos testigos no debe ser siervo, ni menor de catorce años, ni mujer ni hombre muy mal infamado*<sup>101</sup>. Aunque la aplicación de la ley en este sentido sería bastante laxa<sup>102</sup>. Otra limitación que presentarían los sometidos a esclavitud sería la de denunciar hechos. Siguiendo el paternalismo imperante en la colección jurídica, si el hijo o el nieto no podría denunciar al padre y al abuelo, tampoco podría realizarlo *el que fue siervo al señor que le dio la libertad*<sup>103</sup>. Al menos, en lo que respecta a los testamentos, sí que pudieron ser herederos en los mismos, *ya que todo hombre a quien no le es prohibido por las leyes de este nuestro libro, bien sea libre o siervo, puede ser establecido por heredero de otro*<sup>104</sup>, con condiciones asimismo en favor de los propietarios: *Todas las cosas que el siervo ganare, por cual manera que las gane, deben ser de su señor. E aún decimos que las cosas que le fuesen mandadas en testamento al siervo, que también las pueda demandar el señor*<sup>105</sup>.

Otro derecho fundamental que los esclavos y esclavas bajomedievales poseyeron, y que los de la modernidad conservaron íntegramente, fue el derecho a contraer matrimonio. Como se advertía en la Partida IV, *casar pueden todos aquellos que tienen entendimiento sano para consentir el casamiento*<sup>106</sup>. Los esclavos, a pesar de su situación jurídica, eran personas sanas y capaces de valerse por sí mismas como para poder adoptar libremente la decisión de desposarse, ya fuera con personas libres o con otras sometidas igualmente a servidumbre. De este modo, sobre la institución del matrimonio se manifestó que:

*Usaron de largo tiempo acá y tívolo por bien la Santa Iglesia, que casasen comunalmente los siervos y las siervas en uno. Otrosí puede casar el siervo con su mujer libre, y valdrá el casamiento si ella sabía que era siervo cuando casó con él, y eso mismo puede hacer la sierva, que puede casar con hombre libre, pero es menester que sean cristianos para valer el casamiento. Y pueden los siervos casar en uno, y aunque lo contradigan sus señores, valdrá el casamiento; y no debe ser deshecho por esta razón si*

---

<sup>101</sup> Partida VI, Título 1, Ley 1. *Las Siete Partidas*...

<sup>102</sup> *Otrosí no lo puede ser hombre que es siervo de otro, pero si alguno de los testigos que allí se acertaron cuando se hacía algún testamento, andaba aquella sazón por hombre libre, aunque después fuese hallado en verdad que era siervo, no se revocará el testamento por esta razón.* Partida VI, Título 1, Ley 9. *Las Siete Partidas*...

<sup>103</sup> Partida VII, Título 1, Ley 2. *Las Siete Partidas*...

<sup>104</sup> Partida VI, Título 3, Ley 2. *Las Siete Partidas*...

<sup>105</sup> Partida IV, Título 21, Ley VII. *Las Siete Partidas*...

<sup>106</sup> Partida IV, Título 2, Ley 6. *Las Siete Partidas*...

*consintiere el uno en el otro. Y comoquiera que pueden casar contra voluntad de sus señores, con todo esto quedarán obligados a servirlo también como antes hacían. Y si muchos hombres tuviesen dos siervos que fuesen casados en uno, si acaeciére que los hubiesen de vender, débenlo hacer de manera que puedan vivir en uno y hacer servicio a aquellos que los compraren y no pueden vender el uno en una tierra y el otro en otra, porque tendrían que vivir separados<sup>107</sup>.*

Sobre esta última condición inherente al matrimonio de las personas versarían muchas de las disputas entre amos y esclavos, ya que los primeros eran reacios a otorgar permiso y licencia a sus siervos para contraer matrimonio dados los dolores de cabeza que podría granjearles una situación que demandaría la cohabitación entre los miembros. No hace falta recordar que *matrimonio es ayuntamiento de marido y de mujer hecho con tal intención de vivir siempre en uno, y de no separarse, guardando lealmente cada uno de ellos al otro, y no ayuntándose el varón a otra mujer, ni ella a otro varón, viendo reunidos ambos<sup>108</sup>*. De este modo, y como se desarrollará en capítulos venideros, los propietarios tuvieron serios encontronazos con unos esclavos a los que la razón y el fundamento legal les resguardaba de sus malhumorados señores.

Si los derechos eran reconocidos, también las penas que podrían recibir en caso se atentar contra el patrimonio o la vida de las personas, ya fueran libres o sometidas a servidumbre. En la Partida VII, la última del compendio judicial, el Título 14 rezaba: *De los hurtos y de los siervos que hurtan a sí mismos huyéndose*, según el cual se legislan las acciones de latrocinio de los esclavos así como de los que se fugaban de sus amos. No hace falta reproducir los dictámenes jurídicos al respecto, pues no diferenciaban en el cometimiento de estos actos entre personas libres y las sometidas a esclavitud.

El paso por la servidumbre podía no ser perpetuo, ya que las Partidas establecieron en su momento los mecanismos por los que un esclavo podía adquirir la condición de liberto, engrosando las listas de la población libre. Así introducía el código el deseo de libertad: *Aman y codician naturalmente todas las criaturas del mundo la libertad, cuanto más los hombres que tienen entendimiento sobre todas las otras, y mayormente aquellos que son de noble corazón<sup>109</sup>*. Un tormento, el de la esclavitud, que asimismo la población

---

<sup>107</sup> Partida IV, Título 5, Ley 1. *Las Siete Partidas...*

<sup>108</sup> Partida IV, Título 2, Ley 1. *Las Siete Partidas...*

<sup>109</sup> Partida IV, Título 22. *Las Siete Partidas...*

libre cristiana trataba de evitar para sus correligionarios cautivados en tierras de moros, manifestándose que *sacar los hombres de cautiverio es cosa que place mucho a Dios porque es obra de piedad y de merced, y está bien en este mundo a los que lo hacen*<sup>110</sup>. Para ello, las Partidas aludirían a todo tipo de relación personal que podía existir:

*Y los deudos que hallaron los antiguos por los que los hombres quedan obligados a hacer esto son de cinco maneras: la primera, por ayuntamiento de fe; la segunda, por ayuntamiento de linaje; la tercera, por postura; la cuarta, por señorío o por vasallaje; la quinta, por amor de voluntad; y en estas cinco cosas se encierran todos los deudos que tienen los hombres unos con otros para socorrerse cuando fueren cuitados*<sup>111</sup>.

Tal sería el requerimiento de la Corona para las personas cercanas a los cautivados por los infieles musulmanes que, en caso de no socorrerlos con la consiguiente muerte en los presidios sarracenos, los bienes no serían heredados por aquellos que pudiendo prestar servicio rehusaron. Serían, en todo caso, subastados en almoneda, *y el precio que de ello hubieren, darlo para sacar otros cautivos, porque sus bienes no sean heredados de aquellos que los dejaron morir en cautiverio y pudiéndolos sacar, no quisieron*<sup>112</sup>.

De este modo, si los musulmanes accedían a manumitir a los cristianos, éstos realizaron igualmente unas prácticas que, por encima del afecto a sus esclavos y esclavas, se debían básicamente a la obtención de un rédito económico importante. El documento jurídico se atrevería a definir la libertad como el *poder que tiene todo hombre naturalmente de hacer lo que quiere, sólo que fuerza o derecho de ley o de fuero no se lo impida*<sup>113</sup>, para lo cual establecía su consecución manifestando:

*Y puede dar esta libertad el señor a su siervo en la iglesia o fuera de ella, y delante del juez o en otra parte o en testamento o sin testamento o por carta. Pero esto debe hacer por sí mismo y no por otro personero, fuera de sí lo mandase hacer a alguno de los que descenden o suben por la línea directa de él mismo.*

En resumidas cuentas, el testamento o la carta, denominada de ahorría, serían las tipologías documentales con potestad de otorgar la libertad a un esclavo. Unos documentos que ya abordaremos con posterioridad para un análisis más profundo. Dos

---

<sup>110</sup> Partida II, Título 29, Ley 3. *Las Siete Partidas*...

<sup>111</sup> *Ibid.*

<sup>112</sup> *Ibid.*

<sup>113</sup> Partida IV, Título 22, Ley 1. *Las Siete Partidas*...

vías adicionales tendría la población esclava para obtener su libertad que se sumarían a las cartas mencionadas; una de la que se prescindiría en época moderna<sup>114</sup>, y otra que sería de difícil consecución, la cual reproducimos a continuación textualmente:

*Andando siervo de alguno por sí diez años, habiendo buena fue y cuidando que era libre, en aquella tierra donde morase su señor, o veinte en otra tierra, aunque no lo viese su señor, hácese libre por ellos, pero si no hubiese buena fe y sabiendo que era siervo anduviese huído veinte años, no sería por ello libre, antes si lo hallare su señor, le puede tornar en servidumbre<sup>115</sup>.*

Así pues, el ordenamiento jurídico castellano previsto por Alfonso X se mantendría vigente con el paso primero de los años, y de los siglos posteriormente<sup>116</sup>, llegando hasta el marco cronológico que asume esta investigación sobre la esclavitud y sus características en la ciudad de Córdoba. A comienzos de la decimosexta centuria, concretamente en 1505, las Leyes de Toro<sup>117</sup> otorgadas por la reina Juana no harían sino prorrogar la vigencia de las leyes alfonsinas, con algunas nuevas pero muy leves introducciones<sup>118</sup>. No obstante, el largo intervalo temporal existente entre la promulgación de las Partidas y la entrada en escena del Quinientos propició que muchas leyes cayeran en desuso, implantándose el derecho consuetudinario basado en la

---

<sup>114</sup> *Siervo de alguno, si se hace clérigo o recibe órdenes sagradas, sabiéndolo su señor y consintiéndolo, decimos que es libre por ello. Y si el siervo se hace clérigo no sabiéndolo su señor, puédelo demandar desde que lo supiere hasta un año y tornarle en servidumbre, aunque hubiese recibido orden de subdiaconado o de allí para abajo. Otrosí decimos que habiendo el siervo recibido orden de misacantano, que no le podría demandar el señor para tornarle en servidumbre; pero quedaría con la obligación de dar por sí a su señor tanto precio cuanto él podría valer antes de que fuese ordenado, otro siervo que valga tanto como él, eso mismo decimos que está obligado a hacer si recibiese orden de diácono.* Partida IV, Título 22, Ley 6. *Las Siete Partidas...*

<sup>115</sup> Partida IV, Título 22, Ley 7. *Las Siete Partidas...*

<sup>116</sup> Rocío Periañez recoge, por citar un ejemplo, un pleito datado en 1764 por el que un marido pide la libertad de su esposa basándose en el contenido de las Partidas referente al matrimonio y la libertad de los esclavos. PERIÁÑEZ GÓMEZ, ROCÍO: *Negros, mulatos y blancos: los esclavos en Extremadura durante la Edad Moderna*, Badajoz: Diputación de Badajoz, 2010, p. 30.

<sup>117</sup> Leyes de Toro, Ley I, fol. 1: *Real Zédula de la Reyna, nuestra Señora Doña Juana, en la ciudad de Toro, siete de março de myl quinientos çinco. Reformation de leyes por la gran variedad que había en algunos de estos reynos, así del fuero, como de las Partidas, ordenamientos y otros casos donde había menos declaración aunque no había leyes para ello.* Cit. en MARTÍN CASARES, AURELIA: *La esclavitud en Granada en el siglo XVI: género, raza y religión*, Granada: Universidad de Granada, 2000, p. 76.

<sup>118</sup> Al respecto, véase GARCÍA PASTOR, Víctor. “La esclavitud en Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos según las leyes”, en *Actas del I Congreso de Historia de Castilla- La Mancha, Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna*, Tomo VII, Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, 1998, pp. 5-12.

costumbre adquirida por la población castellana y su relación con el mundo de la esclavitud. Ya instaurado en el poder Felipe II, se sancionaría un nuevo cuerpo legal como sería la Nueva Recopilación de Leyes de Castilla, basada asimismo en las mencionadas Leyes de Toro de la época de Isabel y Fernando, por lo que no se añadiría nada nuevo al complejo entramado legal castellano<sup>119</sup>.

De hecho, hasta la llegada del propio Felipe II no habría noticia alguna de remodelación legislativa acerca de la esclavitud. Se trataría de una medida elaborada en base al temor que comenzaban a desprender los moriscos granadinos, sobre los que, anticipándose a futuros problemas y alzamientos, se les prohibía categóricamente el derecho a poseer esclavos: *Que los moriscos no compren esclavos negros, ni los tengan, ni de Berbería*<sup>120</sup>. Algo que estaría en consonancia con la normativa vigente existente en las Partidas, donde los moros no podían poseer esclavos, aunque si los judíos, con la restricción de no inculcar su religión a la servidumbre:

*Otrosí prohibimos que ningún judío sea osado de tornar judío su cautivo ni su cautiva, aunque sean moros o moras u otra gente bárbara. Y si alguno contra esto hiciere, el siervo o la sierva a los que tornare judío o judía, mandamos que sea luego por ello libre y sacado del poder de aquel o de aquella cuyo era. Y si por ventura algunos moros que fuesen cautivos de judíos se tornasen cristianos, deben ser luego libres por ello*<sup>121</sup>.

Ni que decir tiene, obviamente, que el cautiverio de cristianos estaba eminentemente prohibido. Ya fuera de cristianos poseyendo como esclavos a otros cristianos, o sobre todo la paradójica posibilidad de que judíos y moros pudieran poseer servidumbre cristiana, algo que se pagaría con la pena capital:

*Judío ni moro ni hereje ni otro ninguno que no sea de nuestra ley puede tener cristiano por siervo; y cualquiera de ellos que contra esto hiciese, teniendo a sabiendas cristiano por siervo, debe morir por ello, y perder todo cuanto que hubiere y ser del rey.*

---

<sup>119</sup> Escasísimo espacio al mundo de la esclavitud en la Nueva Recopilación. Dicho código se limitaba a disponer que los propietarios de cautivos moros debían entregarlos en el caso de que éstos fueran necesarios para el rescate de los cristianos en manos musulmanas, que los libertos de origen berberisco no pudieran estar después de pasado un año a menos de quince leguas de lugar costero so pena de azotes y galeras, que nadie osara comprar a los esclavos joyas, paños, lienzos, oro o plata, y que los esclavos apresados por robo recibieran las penas conforme a las leyes de estos reinos. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, pp. 26-27.

<sup>120</sup> Nueva Recopilación, Libro VIII, Título II, Ley XIV.

<sup>121</sup> Partida VII, Título 24, Ley 10. *Las Siete Partidas...*

*Otrosí decimos que cualquiera de estos sobredichos que hubiere siervo que no fuese de nuestra ley, si aquel siervo se tornarse cristiano, que se hace por ello libre luego que se hace bautizar y recibe nuestra fe, y no está obligado a dar por sí ninguna cosa a aquel cuyo era antes que se tornase cristiano*<sup>122</sup>.

En paralelo a los designios que la Corona dictaba para los esclavos, los municipios se regulaban independientemente, aunque siempre con las Partidas como texto fundamental sobre el que desarrollaron nuevas competencias ajustadas a las necesidades de cada población<sup>123</sup>. Dadas las ordenanzas y las actas capitulares reproducidas en muchas localidades castellanas se pone de manifiesto que la esclavitud, en ocasiones, causaba problemas en el seno de la población, debiendo adoptarse medidas para la convivencia. Básicamente, estos mandatos de los cabildos se limitaban a regular aspectos relacionados con el trabajo, como por ejemplo prohibiéndoles a los esclavos ejercer algunos oficios. En Málaga, tal y como documenta Bravo Caro, se les prohibía tajantemente que las personas esclavizadas pudieran ejercer trabajos tales como el de tejer y labrar la seda<sup>124</sup>. Por otro lado, Cortés López recoge en su investigación las habituales restricciones que padecían los esclavos a la hora de circular por la noche o beber vino, aspectos que irían ligados al pensamiento global de la sociedad castellana sobre las tachas y defectos que mantenían estos esclavos<sup>125</sup>. Sobre ambos aspectos relacionados con el trabajo y las limitaciones sobre los esclavos volveremos en otros capítulos.

Retomando el reinado de Felipe II, las disposiciones acerca de la negación a los moriscos del derecho a tener esclavos fueron parte de una toma de decisiones que agravarían un problema existente desde la Pragmática de Conversión Forzosa. Una convivencia que durante más de medio siglo mostró unas tiranteces que en algún momento explotarían, como así ocurrió en la Navidad de 1568. Desde el inicio de la sublevación morisca contra la Corona, ésta se mostraría dubitativa acerca de la posible esclavización de la comunidad morisca. Había razones para ello, pero por encima de todo eran súbditos de la Corona y cristianos. Aunque aún mantuviesen costumbres de antaño

---

<sup>122</sup> Partida IV, Título 21, Ley 8. *Las Siete Partidas*...

<sup>123</sup> MARTÍN CASARES, AURELIA: *La esclavitud en Granada*..., p. 79.

<sup>124</sup> BRAVO CARO, Juan Jesús.: "Exclusión laboral y rentabilidad económica. Esclavas moriscas en la cúspide de la organización gremial", en CASTELLANO CASTELLANO, José Luis & LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (coords.): *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*, Vol. I, Universidad de Granada: Junta de Andalucía, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Granada, 2008, pp. 168-171.

<sup>125</sup> CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1989, p. 90.

de sus antepasados musulmanes, habían recibido el bautismo y la consignación de nombre cristiano. Se abría, por tanto, un paréntesis en el episodio bélico para que el monarca se sirviera de sus asesores y decidir en cuanto al derecho de someter a servidumbre a un colectivo cristiano.

Las reuniones conformadas por el presidente y oidores de la Chancillería de Granada, el estamento eclesiástico y el Consejo Real, de quienes Felipe II se dejó asesorar<sup>126</sup>, mostraron sus discrepancias en torno a la susceptibilidad de esclavización de los moriscos desde un principio<sup>127</sup>. Siendo el motivo de tales desavenencias que, *aunque por la ley general se permitía que los enemigos presos en guerra fuesen esclavos, no se debía entender así entre cristianos*, prosiguiendo en una aportación fundamental al problema: *y siéndolo los moriscos, o teniendo, como tenían, nombre dello, no era justo que fuesen cautivos*<sup>128</sup>. El cronista Mármol Carvajal, autor de tales palabras, desarrollaría la opinión del imaginario colectivo cristiano viejo: eran moriscos solo por el nombre, ya que las costumbres mantenidas, así como los actos de difamación sobre el cristianismo, les ponían en la picota ante una Iglesia que se sentía ofendida y vilipendiada. Estas razones serían argumentadas por la citada institución, como veremos a continuación.

Desafortunadamente no se encuentra la respuesta dada por los miembros encargados de ello en la Chancillería de Granada, pero Martín Casares sí halló lo que previeron sobre ello las autoridades eclesiásticas a las que se consultó. Se trataba de un texto eminentemente de complacencia para el rey, reconociendo su derecho a promulgar lo que quisiera dadas sus facultades impuestas por derecho divino. Las propias Partidas eran garantes del monarca en cuestiones que tenían que ver con el establecimiento de las leyes<sup>129</sup>. Incluso el texto establecía un paralelismo entre el sistema tributario castellano y

---

<sup>126</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 77.

<sup>127</sup> Así lo reflejaría Mármol Carvajal en el título que lleva por nombre: *Cómo se declaró que los prisioneros en esta guerra fuesen esclavos con cierta moderación*. En el mismo comenzaría con las discrepancias mencionadas: *“Había duda desde el principio desta guerra si los rebelados, hombres, mujeres y niños presos en ella, habían de ser esclavos; y aun no se había acabado de determinar el Consejo hasta en estos días, porque no faltaban opiniones de letrados y teólogos que decían que no lo debían ser.* MÁRMOL CARVAJAL, Luis del: *Historia del [sic] rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada*, Edición de CASTILLO FERNÁNDEZ, Javier, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2015, p. 153.

<sup>128</sup> *Ibid.*

<sup>129</sup> *Emperador o rey puede hacer leyes sobre gente de su señorío y ninguno otro no tiene poder de hacerlas en lo temporal, solo si lo hiciera en su otorgamiento; y las que de otra manera son hechas no tienen nombre ni fuerza de leyes, ni deben valer en tiempo alguno.* Partida I, Título 1, Ley 12. *Las Siete Partidas...* A lo que asimismo se añadiría para despejar todo tipo de dudas la siguiente ley: *El poder que el emperador tiene*

la esclavización de personas, manifestando que tanto pagar impuestos como poseer personas esclavizadas era disposición del derecho natural, pero que pertenecía a la jurisdicción real discernir sobre el porcentaje a abonar como tributo y qué personas eran susceptibles de esclavización y por qué razones<sup>130</sup>.

Una de las razones esgrimidas por el clero serían las disposiciones del Concilio lateranense, donde se mandaba excomulgar, esclavizar y enajenar todos los bienes de los cristianos que llevaran armas a los infieles para ayudarles a destruir la cristiandad<sup>131</sup>. De hecho, la ayuda al infiel ya era una actividad delictiva castigada duramente por las Partidas, tal como consta, otorgando la posibilidad de someter a servidumbre al cristiano que cometiera tales actos contra la cristiandad:

*Malos cristianos hay algunos que dan ayuda o consejo a los moros que son enemigos de la fe, así como cuando les dan o les venden armas de fuste o hierro, o galeras o naves hechas, o madera para hacerlas; y otrosí los que guían y gobiernan los navíos de ellos para hacer mal a los cristianos; y otrosí los que les dan o les venden madera para hacer algarradas u otros ingenios. Y porque estos hacen gran enemiga, tuvo por bien la Iglesia que cualesquiera que cogiesen a alguien de los que estas cosas hicieren, que los metiesen en servidumbre y los vendiesen si quisiesen, o se sirviesen de ellos, bien así como de sus siervos<sup>132</sup>.*

Si prestar ayuda al enemigo musulmán debía ser duramente castigado, ¿cómo habría que actuar cuando directamente hubiera una sublevación armada contra otros cristianos? Aun así, continuaron algunos focos de resistencia a esclavizar a los moriscos dentro del seno de la Iglesia, ante lo cual se desarrollaría el grueso de la artillería en las filas de quienes demandaban el máximo castigo a los rebelados. Se trataría, como advertíamos antes, de poner en duda la conversión realizada por estos seres al cristianismo. Una cuestión sobre la que muchos religiosos dictaminarían que la comunidad morisca tenía *tan presta con alfileres la cristianad* que solamente poseían de

---

*es de dos maneras: la una, de derecho, y la otra, de hecho, y aquel que tiene según derecho es este: que puede hacer ley y fuero nuevo, y mudar el antiguo, si entendiere que es a procomunal de su gente, y otrosí cuanto fuese oscuro, tiene poder de esclarecerlo, y puedo, otrosí quitar la costumbre usada cuando entendiere que era dañosa y hacer otra nueva que fuese buena. Partida II, Título 1, Ley 2. Las Siete Partidas...*

<sup>130</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 84.

<sup>131</sup> *Ibid.*

<sup>132</sup> Partida IV, Título 21, Ley 4. *Las Siete Partidas...*

la misma el bautismo<sup>133</sup>. En este sentido, un sinnúmero de acotaciones sobre los hechos irrespetuosos e irreverentes realizados por los moriscos hacia la comunidad cristiana pondrían en tela de juicio su aculturación cristiana, algo lógico teniendo en cuenta el carácter forzoso de esta implantación cultural. El hecho de *haber apellidado a Mahoma y declarado ser moros* tampoco ayudaría<sup>134</sup>.

Además, la reunión eclesiástica acudió a la jurisprudencia del caso, mencionando que del mismo modo actuaría Carlos V, quien dictaminaría una resolución parecida en Nueva Hispania, sin especificar de qué evento se trataría; además de aplicar las mismas resoluciones de un concilio celebrado en Toledo que declaraba esclavos *a los judíos que hubo rebelados en otro tiempo*<sup>135</sup>; así como al acuerdo alcanzado entre los moriscos y los Reyes Católicos a consecuencia de la sublevación del Albaicín a comienzos del Quinientos, comprometiéndose los primeros a poder ser vendidos como esclavos en caso de reproducirse otra rebelión contra la corona castellana<sup>136</sup>.

La dureza con la que el clero estaba encauzando las sugerencias al monarca acerca de la más que probable determinación de esclavizar a la comunidad morisca no disminuiría ni tan siquiera con personas a priori llenas de inocencia como las mujeres y los niños. A las mujeres se las culpaba de interferir en la guerra marchando junto a los hombres a la batalla, vestidas como tales, con objeto de aparentar mayor volumen de ejército. La complicidad fue el cargo que se les atribuyó, así como a los hijos. Sobre todo a los más pequeños, dado que se entendía que pertenecían a sus progenitores, y por tanto podían participar en las penas de los mismos<sup>137</sup>.

En resumen, la Iglesia no impuso ninguna objeción a la esclavización de los moriscos, ni de las mujeres, ni de los niños. Todo ser viviente emanado de las Alpujarras podía ser enajenado como esclavo según las interpretaciones expuestas. Aun así, se limitaban en demasía sobre sus sugerencias, dejando todo el poder decisorio a un monarca sobre el que reconocían su derecho a legislar lo que considerara necesario para el reino. Las deliberaciones de la Iglesia no caerían en saco roto. Así como las del informe elaborado por la Audiencia, con su presidente Pedro de Deza a la cabeza, imponiéndose

---

<sup>133</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 85.

<sup>134</sup> MÁRMOL CARVAJAL, Luis del: *Historia del [sic] rebelión y castigo...*, p. 215.

<sup>135</sup> *Ibid.*, p. 233.

<sup>136</sup> *Ibid.*

<sup>137</sup> *Ibid.*, p. 87.

nuevamente la línea dura<sup>138</sup>. Felipe II, consciente de la importancia de obtener un respaldo jurídico emitido por eminencias eclesiásticas y miembros de la Chancillería, se limitó a establecer un límite que no se había barajado aún: decretar el derecho a vender como esclavos y esclavas a los moriscos mayores de diez años y medio, y a las moriscas de nueve años y medio, pero no a los que se encontraban por debajo de tales edades. No obstante, en la práctica, estos pequeños no se distinguirían demasiado de otros niños esclavizados de otras etnias, puesto que fueron mandados en administración a los cristianos viejos hasta cumplir la edad de veinte años. Felipe II acabaría, por tanto, dictaminando una pragmática destinada a cubrir el vacío legal que imperaba desde el inicio del conflicto armado: la *Pragmática y declaración sobre los moriscos esclavos que fueron tomados en el Reyno de Granada*. Sin embargo, el sistemático incumplimiento y los abusos de los castellanos fueron tan numerosos que el monarca se vio forzado a publicar una pragmática adicional en el verano de 1572 para atajar tales excesos<sup>139</sup>. El inicio de la esclavización de los moriscos granadinos no había hecho nada más que comenzar.

---

<sup>138</sup> ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1984, p. 127.

<sup>139</sup> Atribuyó el incumplimiento por *no ser auer despachado carta nuestra ni provisión patente, ni se auer hecho general publicación dello en estos nuestros reynos*. De este modo promulgaba la dicha provisión que *queremos que aya fuerça de ley e pragmática, bien assi como si fuese hecha en Cortes*. *Ibid.*

## CAPÍTULO UNO.

### EL MARCO GEOGRÁFICO: CÓRDOBA, ENTRE LA CIUDAD MUSULMANA Y LA CRISTIANA

## 1. LA CIUDAD DE CÓRDOBA EN LA EDAD MODERNA. HERENCIA RECIBIDA DEL PERIODO BAJOMEDIEVAL

El año 1236 supondría un hito para la historia castellana en general y para la cordobesa en particular. Se producía la conquista cristiana de una tierra que antaño se erigió como capital del Islam en Occidente, y con ella una serie de cambios en todos los aspectos que, junto a las reminiscencias del periodo andalusí, conformarían la ciudad del siglo XVI sobre la que basaremos nuestra investigación.

### 1.1. ASPECTOS DEMOGRÁFICOS

Realizar una aproximación demográfica sobre los municipios castellanos del Quinientos adquiere una considerable dificultad debido a la particularidad que tuvieron los diversos recuentos poblacionales efectuados a lo largo de los años en los que se desarrolla el presente estudio. Generalmente, la finalidad de los datos demográficos recabados respondía a las necesidades fiscales de un monarca que no dudaba en requerir información a los concejos sobre sus súbditos para llevar a cabo una política fiscal que aliviara las arcas estatales. Fue, por tanto, la necesidad de contabilizar al estamento pechero de cara a la recaudación de impuestos la causa de la existencia de algunos de estos recuentos vecinales. No serán los únicos, pero sí los mejores y más conocidos. Sin embargo, la única preocupación fiscal que tenía como fundamento omitía a la población exenta del tributo, lo cual daba como resultado censos propicios para su función financiera, pero lejos de representar una información fidedigna acerca de la población total cordobesa.

Afortunadamente, el antiguo reino de Córdoba cuenta con un excelente trabajo que se ha convertido en todo un clásico de la historiografía cordobesa para entender la situación de la ciudad de Córdoba y sus pueblos en la modernidad. Nos referimos a la obra de Fortea Pérez que lleva por título *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*<sup>140</sup>. El primer censo al que el profesor Fortea alude data entre 1528 y 1536, elaborado para la redistribución del servicio ordinario, y en el que son omitidos hidalgos, clérigos, religiosos, así como aquellos que ocupaban cargos públicos. Posteriormente se elaboraría otro en 1541, caracterizado por su falta de

---

<sup>140</sup> FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Córdoba, 1981.

precisión en palabras de los investigadores. Habría que esperar hasta 1571 para el siguiente, realizado con objeto de distribuir los moriscos deportados del Reino de Granada, lo que supondría como rasgo de interés la evaluación de la población morisca cordobesa. En 1587 Felipe II solicitó un nuevo recuento poblacional, pero sería el censo de 1591 el empleado por la mayoría de historiadores, quienes lo consideran como el más fidedigno entre los castellanos<sup>141</sup>. Este censo cuenta con la particularidad de no registrar solamente a la población pechera, protagonista de estos documentos al recaer sobre ellos los pagos impositivos, sino que también incluye a la población exenta, aplicando un coeficiente para contabilizar a los religiosos como vecinos.

Al margen de los censos reseñados, también podemos contar con las averiguaciones de alcabalas, en concreto la efectuada entre 1590-1595, fechada finalmente en 1597, pero que no hace más que repetir los datos del censo de 1591<sup>142</sup>. Y tampoco podemos olvidar los datos elaborados a nivel local, como los registros de armas, levas de soldados o los repartimientos de contribuciones diversas que daban pie a la confección de vecindarios<sup>143</sup>. Pero sigue siendo información muy sesgada al omitir a las viudas y las mujeres solteras, y por tanto, adulterando los datos.

De este modo, Fortea Pérez se vería obligado a revisar los registros parroquiales para secuenciar las tasas de natalidad con el fin de asignar una estimación veraz a los datos demográficos de la capital cordobesa, toda vez que los recabados en los censos anteriormente mencionados dictaban un vaivén de datos con unas subidas y bajadas de población imposibles de explicar. Desde 1521 existía obligatoriedad de *hazer matrícula de los nombres de los bautizados y de sus padres y madres y de los padrinos y madrinas que los tienen al sacro fonte con día, mes y año*, según reza el capítulo segundo de las Constituciones Sinodales del Obispado de Córdoba<sup>144</sup>. Sin embargo, las irregularidades cometidas en los comienzos no harían aconsejable su uso hasta llegada la década de 1540. En cualquier caso, fecha idónea para el marco cronológico que manejamos en nuestra investigación, aunque los libros de matrimonios no aparecerían en la urbe cordobesa hasta 1570, nuevamente incompletos hasta bien entrado el siglo XVII.

---

<sup>141</sup> *Ibid.*, p. 49.

<sup>142</sup> *Ibid.*, p. 50.

<sup>143</sup> *Ibid.*, p. 51.

<sup>144</sup> *Ibid.*, p. 55.

A las dificultades presentadas según el tipo de fuente habría que sumar, además, la necesidad de aplicar un coeficiente para traducir el número de vecinos en habitantes, medida empleada en nuestros días para expresar datos demográficos de las poblaciones. Una cuestión compleja y que la historiografía ha variado a lo largo de los años de unas cantidades a otras. Si bien algunos autores de la primera mitad del siglo XX han tratado de sobredimensionar a las familias antiguas con elevadas cifras<sup>145</sup>, la historiografía reciente ha rebajado sustancialmente tales cantidades por debajo de los cuatro miembros familiares<sup>146</sup>, límite que establece asimismo el profesor Domínguez Ortiz para Córdoba mediante el estudio de un censo local de 1682, que si bien se aleja en exceso de nuestra horquilla cronológica, sirve igualmente para extrapolar el número de vecinos a habitantes<sup>147</sup>. El problema, una vez más, radica en la omisión de ciertas personas. En estos casos, los coeficientes no cuentan con los criados, los trabajadores estacionales, los encarcelados, ni tampoco con los protagonistas de esta investigación, los esclavos. En estas condiciones, en palabras de Fortea Pérez, un coeficiente de 4,5 habitantes por vecino podría ser bastante próximo a la realidad<sup>148</sup>. De este modo, a partir de la información obtenida a través de los censos, las parroquias cordobesas, así como el coeficiente señalado, el citado autor se permite establecer una estimación de la población existente en Córdoba capital entre los años 1530 y 1633, que reproducimos fielmente en la tabla I.

---

<sup>145</sup> Véase RUIZ ALMANSA, Javier: “La población de España en el siglo XVI”, en *Revista Internacional de Sociología*, Vol. III, Núm. 4, octubre-diciembre, 1943.

<sup>146</sup> Por ejemplo, en Salamanca se recogen unos datos de 3,2 miembros por familia, subiendo a 3,6 teniendo en cuenta a los moriscos. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel: “La demografía de Salamanca en el siglo XVI a través de los fondos parroquiales”, en *Homenaje al Dr. D. Juan Reglà Campistol*, Vol. 1, Valencia, 1975, p. 353. Cit. en FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, p. 54.

<sup>147</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *La sociedad española del siglo XVII*, Instituto ‘Balmes’ de Sociología, Madrid, 1963, p. 64.

<sup>148</sup> FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, p. 55.

Tabla I. La población de Córdoba entre 1530 y 1633

Años	Habitantes	Estimación
1530	26.330	28.000
1561	40.194	40.000 – 42.000
1571	52.247	50.000 – 54.000
1587	48.186	45.000 – 48.000
1591	28.156	43.000 – 45.000
1618	26.330	31.000 – 34.000
1626-1633	31.680	31.000 – 36.000

Fuente: FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Córdoba, 1981, p. 64.

Los datos aportados para el primer censo secular no distarían demasiado de las cifras que se manejan para el año 1509, inmediatamente después de la crisis epidémica de 1506 y las desastrosas temporadas agrícolas que le precedieron. Así, con todo, en 1509 la población cordobesa rondaría los 5.500 vecinos, lo cual podríamos traducir mediante el coeficiente mencionado a casi 25.000 habitantes. Comparando estos números con los recogidos en el censo de 1530 observamos que, al menos durante el primer tercio del Quinientos, la población se habría mantenido estacionaria o en una débil progresión<sup>149</sup>.

La década de los treinta será el comienzo de una expansión demográfica<sup>150</sup>, de modo que durante los primeros años del reinado de Felipe II, el marco cronológico empleado en esta investigación, la estimación de Fortea Pérez supera los 40.000 habitantes. Es decir, un aumento de más del 42%. Un indicador claro de esta nueva tendencia alcista poblacional serán los libros de bautismos, sobre los que el mencionado historiador hallaría un significativo aumento, llegando a doblar incluso los nacimientos en alguna parroquia<sup>151</sup>.

<sup>149</sup> FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, p. 141.

<sup>150</sup> Desde 1530 la población cordobesa capitalina aumenta considerablemente, situándose en el pelotón de cabeza nacional. Lejos de Sevilla, Valencia, Madrid o Toledo, pero codeándose con Barcelona y Granada. CUENCA TORIBIO, José Manuel: *Historia de Córdoba*, Librería Luque, Córdoba, 1993, p. 82.

<sup>151</sup> Un claro ejemplo lo encontramos en la parroquia de la Catedral o en la de Santa Marina, donde a partir de 1549 se duplican los nacimientos respecto a los años precedentes. FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, p. 142.

Sin embargo, el empujón definitivo llegaría con los moriscos. Deportados de las tierras granadinas con efecto inmediato como consecuencia de la rebelión iniciada por los mismos en las Alpujarras, no solo arribarían como población libre diseminada por el amplio territorio castellano, sino también bajo el yugo de la esclavitud, tal y como analizaremos en capítulos posteriores. Tomando como referencia los censos de 1561 y de 1571, año en el que la guerra granadina acaba de finalizar, se observa un incremento poblacional en la ciudad de un 25% de efectivos, siendo el mayor dato demográfico hasta bien entrado el siglo XIX<sup>152</sup>.

Como consecuencia de las temidas epidemias mortales que azotaron a las sociedades del Antiguo Régimen, la población capitalina cordobesa comenzaría una recesión inquietante. Si bien es cierto que la declaración oficial de peste se decretaría en el cabildo en verano de 1582, también lo es que los problemas sanitarios se sucederían con mucha anterioridad<sup>153</sup>. Al mismo tiempo, los malos años agrícolas se sucedían, y el mismo verano en el que la peste hace acto de presencia en la ciudad se produce una plaga de langosta<sup>154</sup> que causaría estragos en el campo cordobés. Consiguientemente, el aumento de la morbilidad sería acuciante, si bien no se manejan fuentes que corroboren con datos fehacientes estas afirmaciones. Pero no solamente los problemas de índole sanitaria afectaron a la urbe para su decrecimiento. También podemos citar otros de carácter meramente fiscal, como fue la situación de las alcabalas, llegando el concejo incluso a elevar una queja al monarca en 1579 informando de las funestas consecuencias

---

<sup>152</sup> La pujanza que estaba viviendo la ciudad estos años sería tan notable, aunque no fuera uniforme en el ritmo y tendencia, que ni siquiera los 470 capitalinos que emigraron a América le restaría impulso. CUENCA TORIBIO, José Manuel: *Historia de Córdoba...*, p. 82.

<sup>153</sup> Sería el año 1565 cuando se atisbara una amenaza de pestilencia emanada desde Sevilla, difundiéndose entre la sociedad cordobesa que sus homólogos hispalenses se guardaban de Burgos y su comarca, tocadas por la epidemia. Y años después, en 1571, se alertaba al cabildo de la existencia de una enfermedad contagiosa en Cádiz y en el Puerto de Santa María. No obstante, no existiría unanimidad respecto al diagnóstico, puesto que algunos dijeron que se trataba de peste, pero luego se emplearían los términos de modorra y tabardete. Asimismo, el peligro procedía básicamente de los moriscos deportados, quienes arribaban al puerto gaditano con mal contagioso, siendo pertinente una inspección médica a todos los efectivos llegados al reino de Córdoba. A pesar de todo, las medidas se muestran preocupantemente ineficaces, llegando al punto en septiembre de 1575 que la Diputación de la Salud se reuniría para poner remedio mediante la habilitación de un hospital. FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, Nota 115, pp. 146-147.

<sup>154</sup> *Ibid.*, p. 147.

de cobrar el alcabala desde 1575 a razón de un 10%, además del hecho de haber sustituido el sistema de encabezamientos por el de arrendamientos, mucho más lesivo<sup>155</sup>.

A pesar de todo este clima desfavorecedor en cuanto a crecimiento demográfico se refiere, los datos que aportan el censo de 1591 no indican una reducción de efectivos respecto a los de mediados de siglo, aunque sí semejantes. Empero, la entrada de la Centuria de Hierro conllevaría a una reducción drástica en el número de vecinos cordobeses<sup>156</sup>, entre otros motivos por un desalentador inicio secular marcado por las malas cosechas y la deficiente situación sanitaria entre 1601 y 1602 con la llegada de un nuevo brote de peste<sup>157</sup>.

## 1.2. ASPECTOS URBANÍSTICOS

Cuando nos referimos a Córdoba, lo hacemos sobre una ciudad fundada por Claudio Marcelo entre los años 169 y 152 a.C. y que tiene la particularidad de hallarse limitada por dos accidentes naturales: Sierra Morena al norte, y el río Guadalquivir al sur. Mientras la serranía cordobesa es aprovechada por las viñas, olivares, la minería o la caza, el otrora denominado río Betis, aun lindando con el lienzo meridional de la muralla, no sería obstáculo para formar en la margen izquierda del mismo el arrabal de los Corrales<sup>158</sup>.

---

<sup>155</sup> Se trataría de un documento que podría catalogarse como un interrogatorio a doce testigos procedentes de todas las profesiones, incluso clérigos y escribanos. Tal y como reproduce el profesor Fortea, dice así: *Sy saben que por razón de las dichas alcabalas se han ydo despoblado desta çibdad de Córdoba más de dos mil veçinos, huyendo unos por deudas y otros yéndose a vivir a lugares de señorío, donde les hacen más acomodo y biben con menos carga que en Córdoba, e ansí hay muchas casas solas y çerradas y sin veçinos por no haber quien las arriende...* Cortamos aquí la cita, puesto que, aunque no hay que tomarse la declaración al pie de la letra por la exageración que plantea, sí que es suficiente para reflejar el estado de ánimo de la población cordobesa ante la tesitura. FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, p. 148.

<sup>156</sup> En épocas de crisis los bautismos descienden, pero no así los matrimonios. En estos primeros años del Seiscientos la nupcialidad es un 37% mayor respecto a la existente en los años setenta del siglo anterior según se desprende de los libros parroquiales de siete parroquias. Aunque esto se observa mejor aún en las segundas nupcias, igualmente desmedidas en años de crisis por la multitud de viudas y viudos como consecuencia del hambre y las epidemias. FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, pp. 155 y 161. No sería hasta finales del siglo de las Luces, o bien entrado e XIX, cuando Córdoba recuperara los valores demográficos del último cuarto del siglo XVI. CUENCA TORIBIO, José Manuel: *Historia de Córdoba...*, p. 82.

<sup>157</sup> Sobre las diversas epidemias que asolaron la ciudad durante el Antiguo Régimen, véase BALLESTEROS RODRÍGUEZ, Juan.: *La peste en Córdoba*, Córdoba: Diputación Provincial, 1982.

<sup>158</sup> ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: *La ciudad de Córdoba: Origen, consolidación e imagen*, Córdoba: Universidad, 2009, p. 124.

Será la civilización romana, por tanto, la que deje su impronta en el callejero de su casco urbano, aunque, como desgranaremos a continuación, mayor peso tendría en la formación de la urbe cordobesa su impresionante legado medieval, tanto el de su etapa islámica como cristiana<sup>159</sup>, aunque será en esta última época cuando comenzaría a gestarse la imagen que hoy día conocemos de la ciudad.

Un día clave en el devenir de la ciudad sería el 29 de junio de 1236, cuando las tropas castellanas de Fernando III el Santo hacían su entrada en las puertas de una ciudad que había pertenecido al credo musulmán durante más de cinco siglos. Como consecuencia de la huida de las últimas huestes islámicas, la ciudad se hallaba vacía, pero conservando de manera intacta su estructura urbana. Por tanto, unos nuevos pobladores acomodarán la ciudad a su antojo y necesidades, modificando en los siglos bajomedievales su aspecto completamente, si bien aún perdurarían los rasgos típicos de la etapa histórica precedente. Como resultado, dos modelos urbanísticos antagonistas caracterizarán finalmente el casco histórico cordobés<sup>160</sup>.

Así pues, entre la conquista cristiana y los albores del Quinientos, la población cristiana que arriba a Córdoba aprovechará los cimientos de la ciudad islámica para iniciar una serie de remodelaciones. Entre las mismas, de máxima importancia será la muralla, ya que de ella dependía la seguridad<sup>161</sup>. Su costoso mantenimiento significó una de las partidas presupuestarias más elevadas en la inversión urbana realizada por los nuevos pobladores<sup>162</sup>.

---

<sup>159</sup> *Ibid.*, p. 84.

<sup>160</sup> *Ibid.*, pp. 84 y 87.

<sup>161</sup> Durante los siglos bajomedievales Córdoba se hallaba próxima a la frontera granadina, con los musulmanes llegando incluso al recinto amurallado cordobés. Además, no solo ejercía como un muro de contención frente a tropas enemigas, sino que también marcaba una separación del entorno rural, sirviendo sus puertas de acceso a un mundo diferentes con un control para aquellas personas y bienes que transitaban, aislando físicamente, jurídica y psicológicamente a la ciudad de su entorno rural en materia fiscal y de higiene en caso de epidemias. *Ibid.*, pp. 88-89 y 93. Sus dimensiones llegarían hasta los ocho kilómetros de longitud, según la medición realizada por los oficiales del concejo cordobés en 1574, PUCHOL CABALLERO, María Dolores: *Urbanismo del Renacimiento en la ciudad de Córdoba*, Córdoba: Diputación Provincial, 1992, p. 175; o superando escasamente los siete kilómetros tal y como mostraría en 1635 el regidor Morales Padilla. RAMÍREZ Y DE LAS CASAS-DEZA, Luis María: *Manual histórico topográfico de la ciudad de Córdoba*, Editorial Everest, León, 1976, p. 77; con una altura que, en función de la zona se alzaría entre 4 y 15 metros sobre el nivel del suelo, con acceso por escaleras al aire, almenada con camino de ronda y adarve interior rodeándola. ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: *La ciudad de Córdoba...*, p. 92.

<sup>162</sup> Prueba de ello sería la preocupación existente a nivel tanto monárquico, como concejil y eclesiástico, por la conservación del recinto amurallado heredado de época musulmana. ESCOBAR CAMACHO, José

### 1.2.1. EL RECINTO AMURALLADO

Una de las particularidades que posee el entramado defensivo de la muralla cordobesa es su división en dos sectores: uno de época califal, que rodeaba la villa o la antigua medina musulmana, que a su vez constituyó el núcleo inicial romano; y otro de construcción posterior, que cercaba el sector de la Axerquía, antigua al-Sharqiyya musulmana, siendo el primero el que conservaba mejor la muralla<sup>163</sup>, tal y como demuestra el hecho que la invasión cristiana se acometería el día de Nochebuena de 1236 desde la zona oriental o Axerquía<sup>164</sup>. Ambos sectores estaban separados uno del otro mediante el lienzo oriental de la muralla de la Villa, que al estar ubicado sobre el reborde de la terraza cuaternaria ofrecía un aspecto impresionante observado desde la zona oriental de la ciudad<sup>165</sup>.

El devenir de los siglos requeriría de una serie de modificaciones y reparaciones de los lienzos de las murallas musulmanas, llegando casi en su totalidad hasta bien entrado el siglo XIX<sup>166</sup>. Asimismo, se le incorporaron algunas estructuras defensivas como el Alcázar de los Reyes Cristianos, erigido en 1328 a modo de elemento integrado en la muralla<sup>167</sup>, con la función de evitar los constantes asedios que sufriría la población cristiana por parte de las tropas nazaríes y su alianza con los benimerines en tiempos de

---

Manuel: *Córdoba en la Baja Edad Media: evolución urbana de la ciudad*, Obra Cultural de la Caja Provincial de Ahorros, Córdoba, 1989, pp. 55-57, y del mismo autor “La ciudad de Córdoba a fines de la Edad Media: funciones urbanas”, en *BRAC*, Núm. 127, 1994, pp. 203-205.

<sup>163</sup> ESCUDERO ARANDA, José; MORENA LÓPEZ, José Antonio; VALLEJO TRIANO, Antonio & VENTURA VILLANUEVA, Ángel: “Las murallas de Córdoba (el proceso constructivo de los recintos desde la fundación romana hasta la Baja Edad Media)”, en GARCÍA VERDUGO, Francisco & ACOSTA RAMÍREZ, Francisco (coords.): *Córdoba en la Historia: la construcción de la urbe*, Córdoba: Ayuntamiento y Fundación la Caixa, 1999, pp. 201-204.

<sup>164</sup> Dada la seguridad extra que aportaban las murallas que rodeaban la madina, los musulmanes se guarecieron en ella hasta su fatídico desenlace el verano posterior. NIETO CUMPLIDO, Manuel.: *Historia de Córdoba, Tomo II. Islam y Cristianismo*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Córdoba, 1984, p. 89.

<sup>165</sup> Más si cabe teniendo en cuenta, como comentaremos a continuación, la inexistencia de edificios en una amplia explanada perteneciente a la Axerquía en las inmediaciones del muro. ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: *La ciudad de Córdoba...*, p. 89.

<sup>166</sup> A pesar de ello, la degradación sistemática del lienzo de la muralla se sucedería con el paso del tiempo. ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: “La ciudad de Córdoba a fines del siglo XVI: su evolución urbana”, en *Córdoba en tiempos de Felipe II*, Obra social y cultural de Cajasur, Córdoba, 1999, pp. 174-177. Pero su reparación y diseño de nuevas puertas mostraría una evidente ambición del concejo por mejorar la imagen externa de la ciudad. Cuenca Toribio, p. 92. Aunque, durante el reinado de Carlos III y hasta el final del siglo de las luces, torreones, barbancas y torres muy características llegarían a desaparecer, incluso importantes tramos de la muralla. CUENCA TORIBIO, José Manuel: *Historia de Córdoba...*, p. 93.

<sup>167</sup> ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: “La ciudad de Córdoba a fines...”, pp. 202-203.

Alfonso XI; si bien la función defensiva de esta zona suroccidental militarizada se pondría ampliamente a prueba durante la guerra fratricida castellana en 1368, con el asedio conjunto de las tropas granadinas junto a las huestes del monarca Pedro. El aumento del entramado defensivo se complementaría con el desarrollo de una serie de torres albarranas, encontrándose a fines del siglo XV una muralla árabe cristiana<sup>168</sup>; y una serie de puertas y postigos permitirían el paso del interior hacia el exterior, iniciándose en ellas los caminos que conducían a los principales núcleos urbanos próximos.

#### 1.2.2. DIVISIÓN DE LA URBE EN COLLACIONES Y ACTUACIONES EN EL PLANO URBANO

En el interior del recinto amurallado, inmediatamente después de la toma cristiana de la ciudad, se llevó a cabo la división en barrios o collaciones de los dos sectores intramuros; una labor para la que los conquistadores erigieron la Junta de Repartidores, encargada de efectuar el repartimiento urbano según los dictámenes de la institución eclesiástica. Un total de catorce collaciones fueron configuradas, cada una de ellas dependiente de una parroquia, cuyos topónimos coincidían con las respectivas advocaciones religiosas de sus iglesias<sup>169</sup>. Dada la similitud en cuanto a volumen que mantenían los dos sectores, Villa y Axerquía, las catorce collaciones se dividieron a partes iguales. Así pues, siete pertenecían a la Villa: Santa María (la Catedral), San Juan, Ómnium Sanctorum, San Nicolás, San Miguel, San Salvador y Santo Domingo; y otras tantas a la Axerquía: San Nicolás, San Pedro, San Andrés, Santa Marina, San Lorenzo, Santa María Magdalena y Santiago. No obstante, la expansión urbanística<sup>170</sup> del ángulo suroccidental de la Villa propiciaría la partición de la extensa collación de la Catedral, originándose de este modo la collación de San Bartolomé, con la particularidad, eso sí, de carecer de parroquia propia<sup>171</sup>.

---

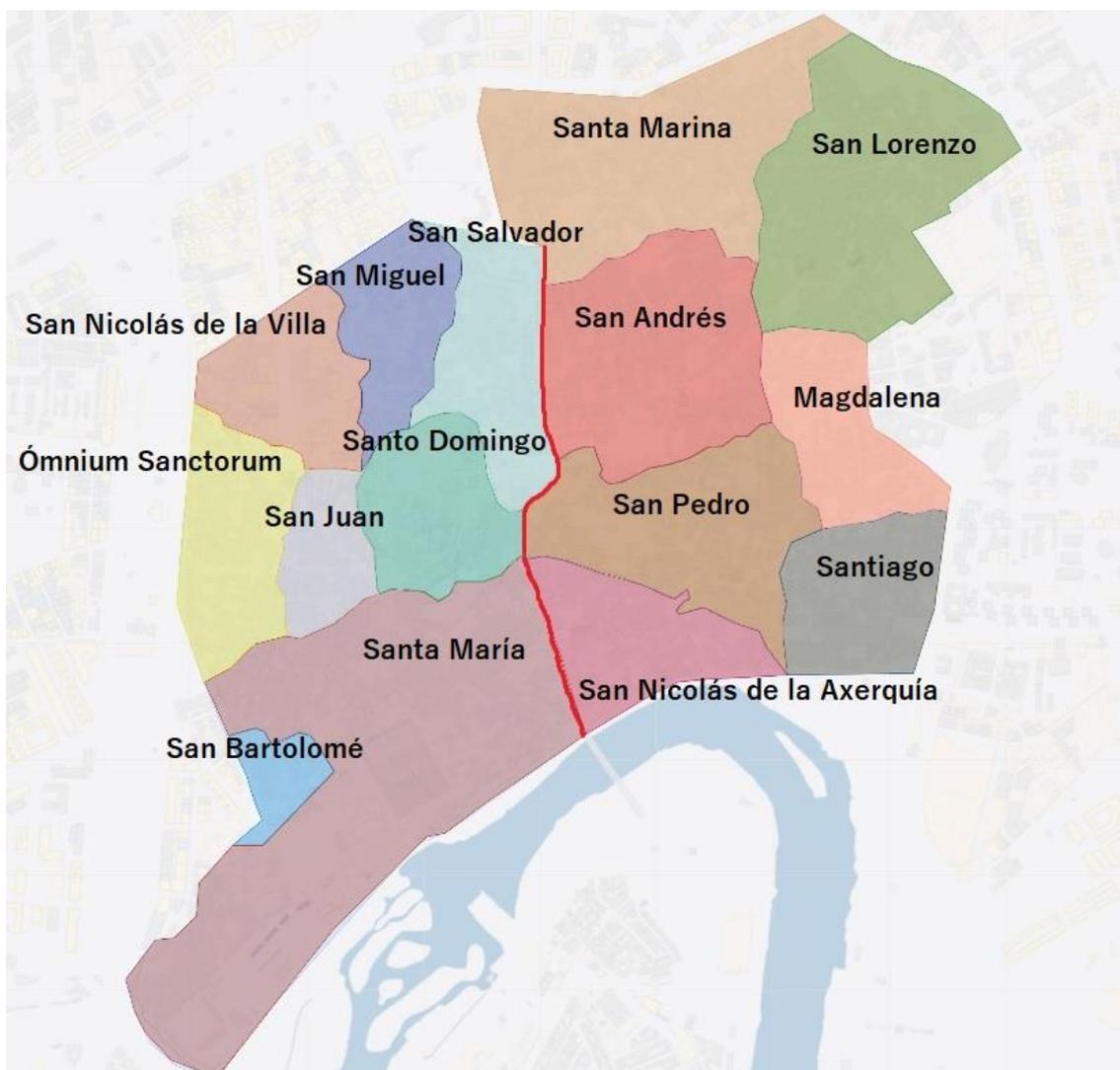
<sup>168</sup> ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: *La ciudad de Córdoba...*, p. 92.

<sup>169</sup> *Ibid.*, pp. 96-97.

<sup>170</sup> NIETO CUMPLIDO, Manuel & LUCA DE TENA Y ALVEAR, Carlos: "El Alcázar Viejo, una repoblación cordobesa del siglo XIV", en *Axerquía, revista de estudios cordobeses*, Núm. 1, 1980, p. 246.

<sup>171</sup> SANZ SANCHO, ILUMINADO: *La Iglesia y el Obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*, Vol. 1, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1989, pp. 22-23.

Mapa 1. Collaciones de Córdoba desde los siglos Bajomedievales



Fuente: Elaboración propia.

No obstante, no todas las nuevas collaciones adquirieron un protagonismo urbanístico similar, existiendo algunas más populosas que otras o con mayor densidad de edificios. De hecho, ni siquiera los dos sectores en los que se hallaba dividida la urbe eran simétricamente urbanizados, siendo la Villa el sector más construido inmediatamente después de la conquista<sup>172</sup>. Dentro de la misma, las collaciones más distinguidas en cuanto a población y volumen de edificación fueron Santa María, Ómnium Sanctorum, San Juan y Santo Domingo, superando ampliamente a las septentrionales: San Salvador, San

<sup>172</sup> ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: *La ciudad de Córdoba...*, p. 97.

Miguel y San Nicolás de la Villa, cuya cercanía con las murallas significaba una presencia arrolladora de huertas en lugar de viviendas<sup>173</sup>.

Por su parte, la Axerquía constituía el sector menos urbanizado, con una amplísima explanada limítrofe con el lienzo oriental de la Villa que afectaba a las collaciones de San Andrés, San Pedro y San Nicolás de la Axerquía. No obstante, y nuevamente como ocurría en la Villa, serían las collaciones septentrionales las zonas más despobladas por idénticos motivos, como eran Santa Marina y San Lorenzo; aunque también las del extremo sureste, Santiago y Santa María Magdalena. Las más populosas y edificadas corresponderían con la zona central de la Axerquía, San Pedro y San Andrés, pero también en torno a las vías principales que atravesaban el sector de este a oeste, uniendo las puertas de Plasencia y Andújar con la del Hierro o San Salvador, así como la de Baeza con la de la Pescadería, constituyendo asimismo la herencia recibida de la última etapa musulmana<sup>174</sup>.

Como consecuencia, los nuevos pobladores cristianos se encontraron una urbe delimitada con sus murallas, con sus vías y edificios según el ordenamiento urbanístico de tipo islámico, pero también con grandes posibilidades de actuación en todos estos espacios que parecían auténticos muladares, por no hablar de la siempre existente opción de una demolición en aras de edificar edificios de nueva planta. Estas opciones urbanísticas fueron especialmente interesantes en la citada explanada de la Axerquía, donde se acometerían las primeras edificaciones cristianas tras la conquista<sup>175</sup>. Sin embargo, sería el entramado urbano existente entre la calle de la Feria y la plaza de la Corredera, y en los albores de la decimocuarta centuria, donde la evolución urbanística se desarrollaría con mayor ímpetu<sup>176</sup>.

---

<sup>173</sup> ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: *Córdoba en la Baja Edad Media: evolución urbana...*, p.79.

<sup>174</sup> *Ibid.*, pp. 78-79.

<sup>175</sup> Sin embargo, en un primer momento sería una localización perfecta para la celebración de dos ferias concedidas por el rey Sancho IV en 1284, momento en el que logra imponerse a su padre, Alfonso X. Escobar, p. 98. Y, posteriormente, la zona oriental de la explanada sería escenario de la construcción de dos monasterios, mientras que ya en el siglo XIV se realizaría, entre la zona pegada al lienzo y la de las edificaciones religiosas, la conocida plaza de la Corredera, que con el tiempo se erigiría en el centro socioeconómico cordobés. ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: *La ciudad de Córdoba...*, p. 99, y CUENCA TORIBIO, José Manuel: *Historia de Córdoba...*, p. 91.

<sup>176</sup> ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: *Córdoba en la Baja Edad Media: evolución urbana...*, pp. 81 y 216-217.

También será durante el siglo XIV cuando se produzca la reconstrucción de la Villa, afectando en gran medida a las collaciones de Santa María y de San Nicolás. Una de las primeras actuaciones creadoras tendría lugar en la zona septentrional<sup>177</sup> de la Villa, levantándose en uno de los lugares más despoblados el monasterio de San Hipólito, pero la edificación más importante a la que prestaremos una mayor atención se efectuaría en el lado suroeste de Santa María, donde en las ruinas del convento de San Agustín se edificaron los Reales Alcázares<sup>178</sup>.

### 1.3. EL GOBIERNO MUNICIPAL

Como dictaba la costumbre, el estamento nobiliario coparía los cargos administrativos de mayor relevancia en el seno del cabildo cordobés<sup>179</sup>. El hecho de que las Comunidades no hallaran eco en Córdoba<sup>180</sup>, ciudad clave para su eventual triunfo que optaría claramente por la causa carolina, reforzó profundamente la autoridad y el peso

---

<sup>177</sup> A pesar de las edificaciones realizadas en la zona norte de la ciudad, aun existían a fines de la Edad Media una serie de huertos y corrales junto al recinto amurallado, sobre todo en las collaciones de Santa Marina y San Lorenzo. Un panorama que llegaría hasta los siglos modernos como puede apreciarse tanto en el plano de los franceses como en algunos padrones parroquiales, tal y como se atestigua en ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: *La ciudad de Córdoba...*, pp. 100-101. Llegado el siglo XVI se efectuarían numerosos edificios religiosos como conventos y ermitas en las proximidades de las puertas de la muralla. CUENCA TORIBIO, José Manuel: *Historia de Córdoba...*, p. 92. No obstante, estas huertas y demás espacios deshabitados, tan característicos de la modernidad, lo seguirán siendo incluso a lo largo de toda la primera fase de la contemporaneidad, sin que por tanto existiera carestía de suelo ni necesidad de edificar fuera de su recinto. *Ibid.*, p. 93.

<sup>178</sup> Construcción que asimismo conllevaría, en la segunda mitad del Trecentos, el levantamiento de las murallas de su huerta, del Alcázar Viejo, así como el poblamiento de este último y del castillo de la Judería, lo cual llevaría a la creación de la collación, no parroquia, de San Bartolomé. ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: *La ciudad de Córdoba...*, pp. 99-100.

<sup>179</sup> La profesora Cabrera Sánchez estudia la posición social de los regidores cordobeses englobándolos en diferentes grupos se acuerdo con su categoría, desde los señores de vasallos, pasando por los hijos segundones de los mismos, la nobleza media, así como aquellos que acceden a la regiduría gracias a su preparación profesional. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*, Universidad de Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Córdoba, 1998, pp. 114-126.

<sup>180</sup> Una Confederación de ciudades de Andalucía se celebró en La Rambla (Córdoba) en 1521 con el objetivo de cerrar filas en torno al nuevo monarca Habsburgo y sus proyectos, encomiando a la ciudad de Toledo y otras alzadas contra la Corona a que acataran las disposiciones reales. CENTENO YÁÑEZ, Joaquín: *Los jurados de Córdoba, 1454-1579. Estudio jurídico-institucional*, Córdoba: Universidad, 2000, p. 6. Incluso facciones nobiliarias antagonistas como los marqueses de Comares y de Priego interrumpieron su abierta lucha para mandar un mensaje a unos revoltosos carentes de líderes, de modo que los estratos mercantiles también mostrarían su apego al status quo. CUENCA TORIBIO, José Manuel: *Historia de Córdoba...*, p. 109.

sociopolítico de la nobleza<sup>181</sup>. La nueva posición fortalecida les garantizó el desempeño de las veinticuatrías, a pesar de que la condición nobiliaria no constituyera teóricamente un requisito indispensable para su ostentación<sup>182</sup>. Este número se vería incrementado según las urgencias de la monarquía. En un primer momento, el concejo cordobés estuvo constituido por trece regidores, concretamente desde el año 1328, cuando Alfonso XI introdujo esta figura de gobierno local. Sin embargo, conforme transcurrieron los años, pronto llegaron a ser veinticuatro los regidores existentes, tomando dicho número como denominación del cargo<sup>183</sup>. Es de suponer, tomando como punto de partida los datos conocidos en otras poblaciones del entorno andaluz, que esta cuantía se vería fuertemente incrementada, más si cabe durante los reinados de Juan II y Enrique IV, monarca este último con el que adquirieron una verdadera dimensión los *oficios acrecentados*, pero lamentablemente no conocemos exactamente la cantidad más elevada de veinticuatrías existente en Córdoba<sup>184</sup>. Lo que sí sabemos es que serían los Reyes Católicos quienes atajaron de raíz estos oficios acrecentados desde 1480, eliminándolos conforme fallecían sus titulares<sup>185</sup>, hasta el punto de que en 1515, y según J. Edwards, el número se había reducido a 34<sup>186</sup>. La llegada del Seiscientos conllevaría al relevo de la oligarquía en la

---

<sup>181</sup> El estamento nobiliario había perdido fuerza con las pesquisas inquisitoriales sobre sus antepasados, más si cabe después del Auto de Fe de 1504. No obstante, con la situación favorable desde la entronización de Carlos y su posicionamiento respecto a la citada revuelta comunera, la nobleza impediría con todas sus fuerzas nuevas indagaciones acerca de sus orígenes raciales y religiosos. *Ibid.*, p. 95.

<sup>182</sup> Tratarían, por todos los medios, de imponer el derecho de veto a sectores procedentes de las capas mercantiles que aspiraban a tomar su cuota de poder en el municipio. *Ibid.*

<sup>183</sup> La primera mención a este número se produciría durante el reinado de Enrique II, en 1375. A partir de ese momento, y aun conservando su nombre de veinticuatros, el número de ellos continuaría incrementándose continuamente hasta finales del siglo XV. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder...*, p. 100.

<sup>184</sup> En las actas capitulares conservadas en el Archivo Municipal de Córdoba se registran los nombres de aquellos regidores intervinientes en las sesiones de gobierno, pero no los de todos los existentes. Al mismo tiempo, en los protocolos notariales observamos una cantidad importante de veinticuatros protagonizando transacciones comerciales, pero sin apenas información relevante más allá de su filiación familiar. No obstante, y a pesar de estas carencias, el Memorial de 1480 distingue entre aquellos veinticuatros del número antiguo y los acrecentados. Como no podía ser de otra manera, entre los primeros hallamos nombres importantes de la nobleza cordobesa, con señores de vasallos como Luis Méndez de Sotomayor, señor del Carpio, o Martín Alonso, señor de Alcaudete y Montemayor; mientras que entre los titulares de los acrecentados se encontraban personalidades menos destacadas. *Ibid.*, pp. 100-101 y 103-104.

<sup>185</sup> Así lo hacían saber en las cartas de concesión de veinticuatrías, especificándose de forma clara y concisa que la veinticuatría en cuestión era del número antiguo, así como recordando la ley de Toledo según la cual debían consumirse estos oficios acrecentados. La profesora Cabrera Sánchez recoge algunos ejemplos sobre ello en *Ibid.*, p. 103.

<sup>186</sup> EDWARDS, John: *Christian Cordoba. The city and its región in the Late Middle Ages*, Cambridge, 1982, p. 36. Pocos años antes, en 1498, y a través de una reunión que congregó a un buen número de regidores,

ciudad, sobre todo cuando los genealogistas manifestaron su capacidad para demostrar los remotos orígenes nobiliarios de unos advenedizos que, dada su poderosa condición económica, vieron abiertas de par en par las puertas de una aristocracia cordobesa que a pesar de la renovación sanguínea no procedería a cambiar las fronteras y leyes de la rancia nobleza<sup>187</sup>. Tras el final de la centuria de hierro, la instauración borbónica no modificaría prácticamente la estructura de la élite local representada por los veinticuatro o regidores, contentándose la nueva monarquía con aumentar los poderes y privilegios de la figura del corregidor y de los alcaldes mayores<sup>188</sup>. Se evidenciaba así un cada vez mayor protagonismo de la Corona como garante del bien común y de los intereses generales de la ciudad frente a las miras egoístas de una nobleza que luchaba por la defensa de sus intereses estamentales y particulares<sup>189</sup>, con la figura del corregidor<sup>190</sup> siguiendo a rajatabla los designios de la monarquía y del Consejo de Castilla; situación que venía a paliar los tumbos que había ido dando el concejo cordobés a lo largo del siglo XVII por el alarmante y crónico déficit contraído, fundamentalmente, con un estamento eclesiástico que tenía sometidos a censo los bienes de Propios<sup>191</sup>, y estableciendo de este modo un clima de euforia inusitada con la llegada del Siglo de las Luces, resultado de una explotación racional y eficiente de sus recursos<sup>192</sup>.

Otro de los cargos más codiciados por la oligarquía cordobesa fue sin duda el de jurado. Si bien las veinticuatrías estaban copadas por miembros de la nobleza urbana, ya

---

45, la profesora Cabrera Sánchez ha logrado obtener al menos una cifra mínima de 58 veinticuattos para dicho año cotejando la citada información con otras fuentes. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder...*, p. 104. La reducción se vería acentuada aún más durante el reinado del emperador Carlos, con la existencia de 30 veinticuatrías. Sin embargo, un siglo después volverían a aumentar llegando a rondar las 50. Una inflación pese a la cual el puesto de regidor continuaba siendo muy codiciado entre las clases privilegiadas cordobesas. CUENCA TORIBIO, José Manuel: *Historia de Córdoba...*, p. 95.

<sup>187</sup> SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*, Ediciones de La Posada, Córdoba, 2000, p. 128.

<sup>188</sup> CUENCA TORIBIO, José Manuel: *Historia de Córdoba...*, p. 97.

<sup>189</sup> Véase CUESTA MARTÍNEZ, Manuel: *Oficios públicos y sociedad. Administración urbana y relaciones de poder en la Córdoba de finales del Antiguo Régimen*, Córdoba: Universidad, 1997.

<sup>190</sup> En palabras de Centeno Yáñez, el corregidor era para las ciudades un personaje molesto en el plano político-administrativo así como en el económico, ya que sus extraordinarios poderes procedentes de la más alta esfera constituían una losa para la libertad de gestión de unas oligarquías municipales altamente acomodadas y que estaban acostumbradas a regir los designios de la urbe. CENTENO YÁÑEZ, Joaquín: *Los jurados de Córdoba...*, p. 3.

<sup>191</sup> CUENCA TORIBIO, José Manuel: *Historia de Córdoba...*, p. 99.

<sup>192</sup> DE BERNARDO ARES, José Manuel: *Corrupción política y centralización administrativa. La hacienda de propios en la Córdoba de Carlos II*, Córdoba: Universidad, Servicio de Publicaciones, 1993, p. 87.

fuera alta o media, las juradurías estaban abiertas a un espectro mayor de vecinos de ámbitos menos pudientes y distinguidos; a pesar de lo cual se comenzaría a producir un proceso de aristocratización durante el siglo XV<sup>193</sup>. Si las decisiones de gobierno municipal eran la tarea para la cual eran encomendados los regidores o veinticuatro, los jurados eran los defensores de la causa pública, especialmente de la de sus convecinos<sup>194</sup>. Su composición y número estaba determinado en función del número de collaciones de la ciudad. En el caso cordobés, con quince collaciones desde los últimos años bajomedievales, se estableció la existencia al menos de un par de jurados por barrio, a excepción de Santa María, que por su extensión y prestigio elevaba a cuatro el número de estos cargos públicos<sup>195</sup>. Así pues, el total de jurados se elevaría a 32, si bien es difícil saber si este número varió a lo largo del Antiguo Régimen, aunque sí parece que tendría una mayor estabilidad que las regidurías, pues para elevar el número de juradurías era necesario aumentar también el de collaciones, y esto solamente era posible en caso de repuntes demográficos<sup>196</sup>. En cualquier caso, el acrecentamiento del número de jurados estaría a la orden del día, tal y como reconocería<sup>197</sup> el propio Enrique IV en 1469.

#### 1.4.SOCIEDAD Y CULTURA

Poco avanzaremos en estas líneas sobre la sociedad cordobesa, dado que el objeto del estudio que desarrollaremos a continuación versa sobre la misma; desde las posiciones más acomodadas de las capas aristocráticas, hasta los esclavos y esclavas, representantes del más ínfimo escalón del colectivo marginado. Colectivo que sería propiedad tanto de los ciudadanos más poderosos económica y socialmente, como de un estamento pechero

---

<sup>193</sup> CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder...*, p. 127. Las juradurías sirvieron de peldaño hacia la caballería y la nobleza. CENTENO YÁÑEZ, Joaquín: *Los jurados de Córdoba...*, p. 75. Para un estudio más exhaustivo de la figura del jurado en la Córdoba del Antiguo Régimen véase, del mismo autor, *El control de la administración urbana. Evolución de los jurados de Córdoba, 1297-1834*, Córdoba: Universidad, 2006.

<sup>194</sup> CENTENO YÁÑEZ, Joaquín: *Los jurados de Córdoba...*, p. 75.

<sup>195</sup> Los profesores Del Pino García y Cabrera Sánchez recogen en sus trabajos sendas listas con los titulares de las juradurías en 1497 y 1480 respectivamente, concordando la cifra de dos jurados por collación a excepción de Santa María con cuatro. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder...*, p. 133, y DEL PINO GARCÍA, José Luis: “El concejo de Córdoba a fines de la Edad Media: estructura interna y política municipal”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 20, 1993, p. 379.

<sup>196</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Sevilla, 1973, p. 141. Cit. en CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder...*, p. 127.

<sup>197</sup> El monarca afirmaba haber concedido algunas juradurías acrecentadas en la collación de San Pedro, pero tras comprobar que *la çibdad resçebería grande daño en su regimyento e gouernaçión* procedió a anularlas. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder...*, p. 128.

que no dudaría en acudir al mercado esclavista para ayudarse de mano de obra esclava en sus oficios y, por qué no, también para emular el elitismo que desprendía la nobleza urbana con sus séquitos de esclavos.

En lo que se refiere a la cultura, el crecimiento educativo fue considerable durante la Edad Moderna, sobre todo en cuanto a los hijos de la nobleza se refiere, quienes contaron con la aportación desinteresada de un miembro de la aristocracia a inicios del Quinientos para la construcción de un colegio<sup>198</sup>. Aunque la fundación más importante sería, sin lugar a dudas, la inspirada y regentada por los jesuitas desde 1588, fecha de la muerte de su creador, el médico del emperador y de su hijo, Pedro López de Alba: el Colegio de Nuestra Señora de la Asunción<sup>199</sup>. Sin embargo, la carencia de centros de rango superior propició la desbandada de las mentes más preclaras de la ciudad hacia otras localidades castellanas donde se erigieron importantes universidades, como Salamanca o Alcalá de Henares<sup>200</sup>.

---

<sup>198</sup> CUENCA TORIBIO, José Manuel: *Historia de Córdoba...*, p. 110.

<sup>199</sup> *Ibid.*

<sup>200</sup> *Ibid.*, p. 111.

## CAPÍTULO DOS.

LOS PROPIETARIOS DE LOS ESCLAVOS. LA POSESIÓN DE  
PERSONAS ESCLAVIZADAS COMO UNA ACTIVIDAD AL  
ALCANCE DE CASI TODOS

Con suma frecuencia tendemos a enfocar el estudio de la esclavitud en las propias personas que la sufrieron, es decir, los esclavos y las esclavas. El análisis de sus condiciones, la evolución de sus precios, las coyunturas que modificaron el mercado, un sinnúmero de parámetros sobre los que todos pensamos cuando abordamos la cuestión esclava. No obstante, convendría no olvidar que la existencia y propagación de una institución de gran calado estatal y social como fue la esclavitud se debió, básicamente, a la multiplicación exponencial que se dio al mismo tiempo del número de personas que desearon adquirir esclavos y esclavas para las diversas funcionalidades que quisieron otorgarles. Si el grupo compuesto por la población esclava al completo poseía características y rasgos muy heterogéneos, no sería menos el formado por sus propietarios.

Analizaremos en las siguientes líneas, por tanto, la figura de los propietarios de esclavos y esclavas, un colectivo que, dada la ausencia de trabas legales para la posesión de estas personas en relación a la condición social, albergó a todos los estamentos de la sociedad del Antiguo Régimen. Si bien, como resulta obvio, y a pesar de no tratarse de un bien inalcanzable incluso para los miembros de la más baja condición pechera, la acumulación de posibles en los bolsillos allanó considerablemente la posibilidad de participar en el mercado de esclavos y esclavas. Las diferencias insalvables entre los representantes de linajes oscurecidos e incluso con sangre manchada respecto a los componentes de la mesocracia urbana y demás élites nobiliarias<sup>201</sup>, pasando por aquellos que a pesar de poseer orígenes cuanto menos dudosos lograron enriquecerse por la vía comercial, dibujaría un panorama por el que no podemos, en ningún caso, generalizar cuando hablamos de los amos y amas de aquellas personas que cayeron en la esclavitud.

---

<sup>201</sup> Al menos teóricamente, puesto que en la práctica, y como analizaremos con mayor profundidad, no existió tal diferenciación cuando la capacidad financiera era elevada. Véase el servicio prestado por representantes de estos linajes discutidos a la Corona en SORIA MESA, Enrique: *La realidad tras el espejo. Ascenso social y limpieza de sangre en la España de Felipe II*, Valladolid: Universidad, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2016, pp. 77 y ss.

## 1. ¿CUÁNTOS ESCLAVOS TENÍAN LOS CORDOBESES?

Identificar el número exacto tanto de las personas esclavizadas que llegaron a albergar sus amos es una labor que resulta muy difícil de acometer. Las razones para ello sobran, como ya adelantamos en la metodología, requiriendo de una labor multidisciplinar que abarcase una variedad de campos, fuentes, y un nutrido grupo de personas. Para nuestro estudio resulta imposible trazar una fotografía de la población cordobesa en un determinado instante para conocer cuántos esclavos mantenían bajo sus designios. Bien es cierto que los censos y padrones que se realizaron en determinados momentos de la centuria son, precisamente, un esbozo de la sociedad del momento. Con todo, la parquedad documental de la que hicieron gala imposibilita, igualmente, un análisis pormenorizado que muestre fehacientemente los datos requeridos al respecto.

Dadas las circunstancias, hemos de apoyarnos en los protocolos notariales, donde a través de las distintas acciones documentales que protagonizaron los vecinos de la Córdoba de segunda mitad del XVI, aunque también foráneos, se deja entrever la capacidad de poseer esclavos y esclavas que tuvieron. El gran problema residirá, en cualquier caso, en las tipologías documentales. Siendo la carta de compraventa el documento más repetido en las escribanías, también es el menos idóneo para estos menesteres; la continua aparición de algunos vecinos comprando o vendiendo esclavos para nada ofrece la posibilidad de plantear un escenario sólido que nos permita dibujar el panorama que deseamos, ya que, paralelamente a las compras que podía ejecutar un vecino en el mercado, bien podría suceder que manumitiera, vendiera o sufriera la fuga de los citados esclavos, por no decir que también podía perderlos mediante el fallecimiento de los mismos. Igual ocurre respecto a las cartas de poder o liberación, las cuales se centran, al igual que las anteriores, en un esclavo o esclava, o lote de varios a lo sumo, en un preciso instante sin tener en cuenta el patrimonio esclavo del que podría estar disfrutando el propietario o propietaria.

Solo nos queda, como opción más plausible, escarbar en los testamentos e inventarios de bienes de los fallecidos. En sendas tipologías, al menos de forma generalizada, todos aquellos y aquellas que poseían personal esclavo entre su patrimonio en vísperas de su muerte debieron enumerarlos para, o bien liberarlos con o sin cláusulas, o por el contrario legarlos a sus deudos. Con todo, la ambigüedad en algunas disposiciones testamentarias, sobre todo en las que aluden a genéricos tales como ‘todos

mis esclavos’, dificultan en exceso una reconstrucción de la realidad esclava en el seno de la sociedad cordobesa que, a pesar de ello, hemos recogido en la tabla II.

Tras un minucioso y exhaustivo análisis de cada una de las cartas de testamento y de inventario en las que se veía reflejado, al menos, una persona esclavizada, hemos confeccionado la citada tabla para estudiar de la forma más fehacientemente posible la cantidad de esclavos y esclavas existentes entre los residentes en la Córdoba de la segunda mitad del XVI. A pesar de ello, la realidad nos hace pensar que algún esclavo o esclava se nos escapa; pues parece un axioma innegable que no todos los esclavos fueron incluidos en ocasiones en los testamentos, añadiéndolos posteriormente entre los bienes del inventario. Sin embargo, no todos los inventarios han llegado hasta nuestras manos, quedando ese vacío en nuestro estudio. Subrayamos, en consecuencia, que las cifras aportadas supondrían un mínimo, siendo probable en algunos casos la existencia de algún esclavo o esclava más. Aun así, consideramos la muestra de la que disponemos como una buena vara de medir a la sociedad cordobesa, poco dada a la propiedad de personas esclavizadas, máxime si la situamos en comparación con los municipios más ligados al comercio esclavista: Sevilla, Málaga o Granada.

*Tabla II. Número de esclavos/as por propietario/a.*

Número de esclavos/as	Propietarios/as	Porcentaje	Total esclavos/as
1	150	53,95 %	150
2	66	23,74 %	132
3	27	9,71 %	81
4	16	5,76 %	64
5	7	2,52 %	35
6	5	1,80 %	30
7	1	0,36 %	7
8	1	0,36 %	8
9	1	0,36 %	9
10	2	0,72 %	20
11	1	0,36 %	11
12	1	0,36 %	12
Total	278	100 %	559

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de testamento e inventarios de bienes. Elaboración propia.

Las dificultades, eso sí, se han multiplicado cuando observamos que algunos personajes de este siglo redactaron sus últimas voluntades en sucesivos testamentos y codicilos. Ello fue debido a que ante cualquier eventualidad, ya fuera a causa de una enfermedad repentina o un levantamiento de levas para acudir al frente de guerra, aquel que se encontraba ante semejante situación no le quedaba más remedio que anticiparse y situarse en lo peor, resolviendo las situaciones que fueran menester en relación a su patrimonio. La supervivencia a tales males, y el inexorable paso del tiempo, hacían necesarias actualizaciones sobre los bienes y personas que legar.

Por citar un par de ejemplos, el canónigo Fernando del Pozo dictaba su testamento<sup>202</sup> en mayo de 1579, pero once días después volvía a redactar otro sin modificación alguna en cuanto a esclavos se refería<sup>203</sup>. De igual modo, existen solapamientos entre testamentos e inventarios, declarando en ambos a las mismas esclavas y esclavos. No obstante, en algunas ocasiones son complementarios. Por ejemplo, conocemos que en los últimos momentos de la vida del *maestro de hacer barro* Alonso Rodríguez de Jaén llegó a contar en su servicio con dos esclavas gracias a ambos documentos, ya que en el testamento<sup>204</sup> mandaba a la esclava Lucía a su mujer, Inés de Torres, por la buena compañía que le ha hecho en vida y *por lo mucho que me ha ayudado a ganar la hazienda que yo tengo*; mientras que cinco días después se redactaba el inventario<sup>205</sup> de bienes a instancias de la recientemente viuda Inés de Torres, enumerándose entre los mismos también a la esclava Beatriz.

Más de la mitad de aquellos cordobeses que albergaron algún esclavo o esclava en su poder dispusieron de un solo ejemplar. Y tres de cada cuatro llegaron a disfrutar de la propiedad de una o dos personas esclavizadas a lo sumo, como sucedería en prácticamente la totalidad de la población castellana<sup>206</sup>. Fue, por tanto, la norma poseer

---

<sup>202</sup> AHPCo: Leg. 10340P, Fol. 1217r-1224r. 9-V-1579.

<sup>203</sup> AHPCo: Leg. 10340P, Fol. 1225r-1231v. 20-V-1579.

<sup>204</sup> AHPCo: Leg. 10323P, Fol. 963r-967r. 4-IX-1573.

<sup>205</sup> De hecho, el documento reconocía formalmente que había dejado a la citada esclava a su mujer. AHPCo: Leg. 10323P, Fol. 1009r-1015v. 9-IX-1573.

<sup>206</sup> Los mismos datos maneja Bernard Vincent para el Mediterráneo Occidental, indicando la posesión de uno o dos esclavos y esclavas como la tónica habitual entre los propietarios de éstos. Lejos quedaron excepciones como las 217 personas esclavizadas que poseía Juan de Guzmán, duque de Media Sidonia; o las 230 que llegó a mantener el Gran Maestre de la Orden de San Juan de Jerusalén en Malta, Hughes Loubenx de Verdale. Por no mencionar los denominados esclavos del rey, los remeros de las galeras, así como los trabajadores de las minas y arsenales, compuestos por cientos de ellos. VINCENT, Bernard: "La

esta mínima cifra de personas sometidas a esclavitud. Tener tres serviles o más, por el contrario, fue una auténtica excepción en la sociedad cordobesa del Quinientos, mas hubo situaciones en las que una sola persona tuvo a su cargo no solo diez u once personas esclavizadas, sino hasta doce. Sin embargo, y como avanzábamos, el grueso de los propietarios solo contaban con una o dos personas esclavizadas reconocidas entre su servicio doméstico. Entre los pertenecientes a este tipo de propiedad esclavista mínima se encontraron aquellos que poseían un perfil socioeconómico relacionado con actividades de menor consideración, como los trabajadores del campo o los artesanos,

---

esclavitud en el Mediterráneo Occidental (Siglos XVI-XVIII)”, en MARTÍNEZ TORRES, José Antonio (coord.): *Circulación de personas e intercambios comerciales en el Mediterráneo y en el Atlántico (Siglos XVI, XVII y XVIII)*, CSIC, 2008, p. 49. Asimismo, Bravo Caro investigó el número de personas esclavizadas por propietario en dos trabajos referidos a la población malagueña. En ambos proporcionaría datos de una similitud casi idéntica a los hallados en nuestro trabajo, demostrando de este modo un *modus operandi* similar entre los poseedores de esclavos y esclavas en la Andalucía del XVI. BRAVO CARO, Juan Jesús: “Los esclavos de Málaga en 1578”, en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis; LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis & SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Francisco (coords.): *Estudios en homenaje al profesor José Szmolka Clares*, Granada: Universidad de Granada, 2005, p. 218; y “Esclavos al servicio de la comunidad”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 28, Vol. 2, 2006, pp. 402-403. Por su parte, para la Cádiz del siglo XV también se realizó una pequeña muestra con 81 gaditanos poseedores de personas esclavizadas, de los cuales 63 de ellos poseían solamente un esclavo o esclava. SÁNCHEZ HERRERO, José: “Cádiz, plaza del comercio de esclavos a finales del Siglo XV”, en *Gades*, Núm. 5, 1980, pp. 78-79. En la Rota de la primera mitad del XVI contamos nuevamente con unos datos que corroboran los nuestros, con un 56,75% de los roteños en posesión de un esclavo, y un 21,62% con dos de ellos. GALLEGO DUEÑAS, Javier: “El cambio de estructura poblacional y los esclavos en el inicio de la modernidad. El caso de la villa de Rota”, en PRADELLS NAVAL, Jesús & HINOJOSA MONTALVO, José Ramón (coords.): *1490, en el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, Valencia: Generalitat Valenciana, 1994, p. 771. Los padrones hispalenses fueron la fuente primaria empleada por Collantes de Terán para elaborar una modesta muestra con 241 propietarios de esclavos y esclavas, mostrando una cantidad de 166 vecinos con un solo siervo, y 49 con dos; siendo por tanto irrisorios los casos en los que un propietario obtuvo más de dos personas esclavizadas. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: “Contribución al estudio de los esclavos en la Sevilla medieval”, en NÚÑEZ CONTRERAS, Luis (ed.): *Homenaje al Profesor Carriazo*, Vol. II, Sevilla, 1972, p. 112. En una pequeña muestra de 60 propietarios a través de los inventarios hispalenses como fuente primaria, Fernández Chaves y Pérez García demuestran una posesión de 3,5 esclavos por dueño o dueña, extremadamente lejos de los 2 que poseen de promedio los propietarios cordobeses. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: reflexión histórica (1540-1570)”, en LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe & MATEOS ASCACÍBAR, Francisco J. (coords.): *Marginados y minorías sociales en la España moderna y otros estudios de marginados / VI Jornadas de Historia en Llerena, 11 y 12 de noviembre de 2005*, Sociedad Extremeña de Historia, Llerena, 2006, p. 129. Sin embargo, los datos más cercanos a los obtenidos en nuestra presente investigación son los aportados para la región extremeña, con unos porcentajes calcados para los poseedores de una y de dos personas esclavizadas. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 230.

además de algunos mercaderes, a quienes la muerte les sorprendía en ocasiones con algún esclavo o esclava aun por vender.

Fue común, por tanto, que un oficial agujetero como Diego Fernández tuviera un esclavo en su inventario de bienes elaborado a instancias del zapatero Bartolomé González, su albacea testamentario<sup>207</sup>. O el mercante de ganado Juan Martínez, quien, tras fallecer, su viuda acudió a la administración para declarar unos bienes patrimoniales entre los que se encontraba la esclava treintañera Isabel<sup>208</sup>. Aunque también encontramos numerosos miembros de los estamentos eclesiástico y nobiliario con una posesión ínfima de población esclava. Isabel de Armenta, viuda de Alonso de Córdoba Bocanegra, reconocía la propiedad del esclavo negro atezado Francisco entre los bienes que dejó su marido recién fallecido<sup>209</sup>; y Jerónimo de Cárcamo y de Mesa depuso entre sus pertenencias a dos berberiscas adolescentes<sup>210</sup>. Por su parte, Pedro de Torquemada era clérigo presbítero y capellán perpetuo en el monasterio de Santa María de las Dueñas, con un esclavo morisco en su haber llamado García<sup>211</sup>.

Un dato a tener en cuenta es que no todos los esclavos y esclavas que observamos en estos documentos fueron adquiridos del mismo modo. Es conveniente recordar que una esclava en estado proporcionaba otro semejante esclavizado al seno familiar. Un ejemplo lo tenemos en el tejero Bartolomé Sánchez, propietario de una esclava, Elena, que estando a su servicio dio a luz dos veces, pasando por tanto de poseer una esclava a obtener tres en total<sup>212</sup>. Pero no todos aquellos que poseyeron varios esclavos los adquirieron a través de la natalidad, nada más lejos de la realidad. El escribano público Gonzalo Gutiérrez tenía en su poder un esclavo negro y dos moriscas<sup>213</sup>; al igual que el escribano mayor del cabildo cordobés Juan Pérez de Córdoba, cuya esposa, Inés de

---

<sup>207</sup> *Cristóbal, de color negro, que dizen que a poco que lo compró el dicho Diego Fernández con vnos hierros*. AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 329r-330v. 31-III-1571.

<sup>208</sup> AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1362r-1365r. 1-X-1580.

<sup>209</sup> AHPCo: Leg. 10404P, Fol. 326r-327v. 15-III-1597.

<sup>210</sup> Sendas berberiscas respondían a los nombres de Juana y Catalina, de 12 y 9 años respectivamente, si bien la primera era de color negro y la segunda blanca. AHPCo: Leg. 10356P, Fol. 2201r-2209v. 20-IX-1584.

<sup>211</sup> AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 46r-50v. 10-I-1571.

<sup>212</sup> La citada esclava negra Elena alumbró en dos ocasiones distintas a María, de 7 años, y la pequeña Elena, de tan solo 7 meses. AHPCo: Leg. 10299P, Fol. 539r-542r. 1-XII-1557.

<sup>213</sup> Nos referimos al esclavo negro ladino Francisco, así como a dos moriscas llamadas Isabel, una de ellas *más pequeña*. AHPCo: Leg. 10327P, Fol. 789r-790v. 30-V-1575.

Castillejo, realizaría un inventario sobre unos bienes entre los que se hallaba otro esclavo negro junto a dos moriscas jóvenes<sup>214</sup>.

Aun fueron numerosos los propietarios que dispusieron de un total de tres esclavos o esclavas en su haber. Sobre todo algunos miembros de la administración y aquellos que ejercían las llamadas profesiones liberales. El jurado cordobés Alonso Pérez de Córdoba distinguió<sup>215</sup> entre sus pertenencias a tres esclavos negros: Francisco, Inés, y el hijo de esta última, Andrés; mientras que el médico licenciado Pedro de Molina declaraba algo parecido<sup>216</sup> tal y como consta por el inventario que ordenó realizar su albacea, el labrador Pedro de Cáceres. No obstante, es a partir de los cuatro esclavos o esclavas cuando observamos que las capas aristocráticas de la sociedad comienzan a copar prácticamente todo el grupo de poseedores de personas esclavizadas. Ana de Velasco, entre otros, solicitó el inventario de bienes de su marido recientemente fallecido, Martín de Angulo, observándose entre las posesiones del mismo hasta cuatro esclavas y esclavos<sup>217</sup>. Del mismo modo, Gonzalo de Hoces mantuvo entre sus pertenencias el mismo número de población servil, como así demuestra el inventario elaborado a instancias de su viuda, Mencía de Valdivia, quien a diferencia de su esposo sí portaba sangre manchada de judaísmo. En este documento<sup>218</sup> no solamente resultaría de interés la presencia de estos mismos, sino también la de aparatos relacionados con ellos, como *vn çepo para esclauos*.

Algunas mujeres distinguidas de la sociedad cordobesa del Quinientos también fueron grandes poseedoras de población esclava. Mencía de Alarcón dejó en su haber tras su fallecimiento una doble pareja de esclavos y esclavas, o así al menos recogió el

---

<sup>214</sup> Como el anterior, sostenía entre su patrimonio a tres personas esclavizadas: el negro Andrés, de 22 años, y las moriscas Cecilia y María, ambas de 20 años de edad, que tendrían como destino acabar en las manos de Inés de Castillejo, viuda del finado. AHPCo: Leg. 10330P, Fol. 1197r-1199r. 28-VII-1576.

<sup>215</sup> AHPCo: Leg. 10351P, Fol. 1993r-1997r. 2-XII-1582.

<sup>216</sup> Los esclavos eran Diego, negro de 20 años; Justa, igualmente negra de 20 años, e Isabel, una joven morisca de 8 años. AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 453r-455v. 20-XII-1569.

<sup>217</sup> Entre las pertenencias podían distinguirse el esclavo negro de 30 años Pedro; las esclavas María, de 30 años, y Francisca, mulata de la misma edad; así como Francisco, hijo de la anterior, con 10 años de edad. AHPCo: Leg. 10339P, Fol. 281r-283r. 3-II-1579.

<sup>218</sup> Poseía a los esclvos Andrés y Martín, de 24 y 25 años respectivamente, así como la esclava blanca Andrea Sánchez, de 50 años, y su hija María, de 14 años. AHPCo: Leg. 10347P, Fol. 1589r-1595v. 7-VIII-1581.

inventario elaborado por el curador de sus hijos menores, el licenciado Juan Robles<sup>219</sup>. Por su parte, María de Cañete, esposa de Diego Ponce de León y vecina de la collación de San Bartolomé, dejaba entre sus bienes a su marido tres esclavas y dos esclavos<sup>220</sup>, entre los que se encontraba la negra de 45 años Catalina, que estaba *empeñada en çinquenta ducados en los señores Andrés de Morales y doña Catalina de Cañete, su muger*.

Tras el fallecimiento de Martín de los Ríos, el clérigo Juan Pérez de Castillejo, el veinticuatro Pedro Venegas de los Ríos, y Martín de los Ríos, los tres como hijos del finado, acudieron al alcalde ordinario de la ciudad junto al corregidor para enumerar los bienes que su padre les había legado como herederos universales. Entre ellos, tres esclavas y dos esclavos, siendo algunos de los mismos apreciados económicamente entre 26.000 y 37.500 maravedís<sup>221</sup>. Del mismo modo, a raíz de la muerte de García de Sotomayor, su viuda, Francisca de Córdoba, instó a realizar recuento del patrimonio del que gozaban en su domicilio de San Nicolás de la Villa. Agustín del Puerto, Rafael, Bernabé, Marina Palacios, María de Parla y una hija de esta última sin nombre recién nacida, son los nombres de las personas esclavizadas que mantenían en su poder<sup>222</sup>.

Con mucha mayor información nos obsequian, generalmente, los testamentos y codicilos acerca de estas personas sometidas y sus patronos. Mientras que en los inventarios simplemente obtenemos información relativa al nombre y, consecuentemente, al sexo; en los testamentos solemos obtener datos referentes al futuro de los esclavos y esclavas. Casi a finales de siglo, María de Argote, vecina en la collación de Santa María y viuda de Rodrigo Fernández de Mesa, dictaba ante el escribano Rodrigo de Molina las disposiciones que tenía acordadas para con su población esclava. Llama la atención la

---

<sup>219</sup> Estamos hablando de Constanza, de 21 años, y los moriscos María y Domingo, de 18 y 25 años respectivamente, así como con un hijo de este último que contaba solamente con cinco años de edad. AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 4r-5r. 2-I-1574.

<sup>220</sup> Además de la citada esclava negra Catalina, de 45 años de edad, Diego Ponce de León reconoció entre los bienes de su esposa a las tres hijas de la anterior: los mulatos Pedro y Juan, de 15 y 7 años respectivamente, así como la también mulata Isabel, de 12 años. La esclava blanca Francisca, natural de Tremecén (Argelia), completaría la nómina de esclavos. AHPCo: Leg. 15302, Fol. 245v-249v. 19-II-1563.

<sup>221</sup> Las esclavas Magdalena, morena de 19 años, y su hija María, no fueron tasadas. Pero sí Teresa, esclava blanca valorada en 37.500 maravedís; así como los blancos Esteban y Diego, de 18 y 10 años respectivamente, estimados cada uno en 26.250 maravedís. AHPCo: Leg. 16763P, Fol. 371r-372v. 18-IV-1587.

<sup>222</sup> AHPCo: Leg. 10403P, S.F. 12-II-1597.

enorme variedad con la que resolvió las vidas de sus esclavos: algunos fueron legados a parientes cercanos para continuar sirviendo, a otros les concedió la carta de alhorría sin condicionantes, mientras que a un par les impondría una condición temporal de servidumbre durante diez años antes de ser manumitidos<sup>223</sup>. Menos flexible fue Sancho González del Cañaverál, vecino de la Magdalena que, mediante un testamento redactado en 1556, determinó que su esclavo y sus cinco esclavas continuaran sirviendo tanto a su esposa como a sus hijos hasta el fin de los días de los mismos<sup>224</sup>.

Rodrigo Vázquez de Lora dejó en su haber un total de siete esclavos y esclavas, como así consta por un inventario<sup>225</sup> realizado a instancias de su viuda, Luisa de Zayas. Dado que se produce en 1575, no es de extrañar que la gran mayoría fuera población esclava fueran moriscos esclavizados, a excepción de la mulata Gracia. Lo que sí nos llama la atención es lo descrito de la esclava morisca Clara, de solo seis años de edad, sobre la que manifestaría, textualmente, que *no es cabtiba porque es hija de vna morisca que tuvo el dicho Rodrigo de Vázquez y se fue*. Al propio Rodrigo Vázquez de Lora, como a tantos otros, le hallamos pocos años antes de su muerte vendiendo lotes de esclavos, como el correspondiente a la esclava negra Magdalena y su hija Victoria<sup>226</sup> que fueron a parar a manos de Jerónimo Manrique, arcediano de Sevilla. Circunstancias que nos hacen pensar en el mayor número de esclavos y esclavas que algunos de estos personajes pudieron llegar a controlar bajo su mando.

Alonso Fernández de Córdoba, hijo de Francisco Pacheco, tenía, según su testamento<sup>227</sup>, ocho esclavas, todas mujeres con lazos familiares entre algunas de ellas. Cinco de las mismas fueron destinadas a su esposa: María Magdalena, Nica, Magdalena,

---

<sup>223</sup> A través de la nómina de esclavos y esclavas observamos hasta tres generaciones de la misma familia. Son los siguientes: Elvira de Sosa, sus hijas Francisca de Paz y Gregoria, y los hijos de éstas, Francisca y Paz y Antonio, respectivamente. Además de ellos habría que añadir a Miguel y al berberisco Rodrigo, así como restar a la citada Gregoria, sobre la cual se desconoce su situación. En cualquier caso, volveremos a esta familia sometida a esclavitud en posteriores ocasiones. AHPCo: Leg. 10404P, Fol. 581r-586v. 11-IV-1597.

<sup>224</sup> El listado de esclavos y esclavas fue el siguiente: Victoria y sus hijas Lucía y Magdalena, Elena, Luis, y Andrea, hija de otra esclava llamada Magdalena, difunta. AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 361v-368r. 5-X-1556.

<sup>225</sup> En este caso se trató de la citada mulata Gracia, así como de los moriscos Luis de Padilla, Isabel, Fernando y Alonso, todos ellos entre los 24-40 años; así como Bernardina, sobre la que manifiesta que es *vieja*, y Clara, de 6 años. AHPCo: Leg. 16324P, Fol. 120r-125v. 21-I-1575.

<sup>226</sup> AHPCo: Leg. 10316P, Fol. 1897r-1898v. 24-XI-1570.

<sup>227</sup> AHPCo: Leg. 10292P, S.F. 23-VII-1571.

María de Alcariz y Ángela, *todas dichas çinco esclauas queden a doña Teresa*. Continuaría disponiendo *que Clara y Cristina queden libres, y desde agora les doy libertad tan bastante como de derecho se requiere*; para terminar aseverando que *Isabel, negra, quede por cautiua por bienes míos*.

En 1563, el veinticuatro Diego Fernández de Córdoba aparecía en la documentación como tutor y curador de los bienes de Alonso Fernández de Córdoba y de Aguilar, que había recibido una herencia de gran consideración de parte de su padre, el bailío de Lora del Río (Sevilla) Pedro Núñez de Herrera. Es muy interesante cotejar la información que tenemos sobre los esclavos y esclavas que albergó en su poder el hijo del bailío entre el inventario elaborado y las donaciones realizadas por su padre entre los años inmediatamente anteriores. A pesar de la repetición de algunos nombres, indicando que los mantuvo en su casa y servicio, algunos otros que les fueron donados no son recogidos en el inventario, lo cual nos deja tres escenarios posibles: un cambio de propietario, una posible fuga, o el fallecimiento de alguno de ellos. En cualquier caso cabe destacar que, a pesar de haber recibido un total de once personas esclavizadas, en el inventario realizado por su curador aparecen un máximo de nueve. Serán estos nueve<sup>228</sup> sobre los que nos basaremos a la hora de cuantificar el número de población esclava en poder de Alonso Fernández de Córdoba y de Aguilar.

El fallecimiento de Luis Venegas de Sandoval a finales del verano de 1571 produjo el repartimiento de un total de siete esclavos y tres esclavas, para lo que sus hermanas, las vecinas de Ómnium Sanctorum Constanza de Hoces y María Carrillo, elaboraron el inventario de sus bienes raíces y muebles para proceder al reparto. Diego,

---

<sup>228</sup> La última donación de Pedro Núñez de Herrera a su hijo se produjo el 13 de Agosto de 1563, mientras que el inventario de los bienes recibidos en herencia que publica Alonso Fernández de Córdoba y de Aguilar se produce el 18 de septiembre del mismo año. Entre los esclavos y esclavas que enumera el hijo del recién fallecido bailío se encuentran: Martín, esclavo negro *que se compró en nombre e para el dicho señor don Alonso, de Antón López, harriero, becino de Córdoba, e dixo tener en su poder el señor don Diego el contrato de la compra*; Isabel, blanca de 22 años; Diego, membrillo cocho; un esclavo *que se llama Manuel después que se tornó cristiano, y antes se dezía Açán, que será de naçión de turcos, y será al presente de hedad de veinte e seys años poco más o menos*; Francisco, esclavo bozal negro de 30 años; Juan, sobre el que dice que es *cozinero, de color negro, de hedad de treinta y seys años poco más o menos*; Catalina, esclava negra de 17-18 años; otro esclavo *de color loro, de naçión de moros, y se tornó cristiano, que a por nombre Pedro, de hedad de veinte e dos años poco más o menos*; Hamete, esclavo moro blanco de 30 años; y Antón, negro de 22 años. AHPCo: Leg. 10306P, Fol. 462r-465r. 18-IX-1563.

Rafael, Juan, Manuel, Luis, Francisco, Elvira, Antón, María la Grande y Luisa, hija de la anterior, fueron los diez esclavos y esclavas que habían quedado tras su muerte<sup>229</sup>.

Más de diez fueron las personas esclavizadas de las que disponía Garcí Méndez de Sotomayor, vecino de la collación de San Nicolás de la Villa en una de las casas más bellas estéticamente de Córdoba<sup>230</sup>, cuando redactó su carta testamentaria<sup>231</sup>. Un número indeterminado que procedemos a explicar. Por medio del citado testamento mandó que ocho de las nueve personas mantenidas a su cargo que menciona continuaran ejerciendo como esclavos y esclavas. A su esposa la obsequió con la esclava María, de diez años; por su parte, su hija Marina de Solier fue agraciada con otra esclava llamada igualmente María, *para que la aya y lleve de más de lo que le tengo mandado en mi testamento*; a su otra hija, Luisa de Figueroa, le mandó a la esclava Bárbola, de escasos dos años y medio; y a su primogénito, de idéntico nombre, el señor de Los Cuartos, le fueron entregados Cristóbal Ruiz, Pedro Muñoz, Agustín y Bernabé. No obstante, el último se hallaba aún en periodo de lactancia, siendo asimismo hijo de la también esclava Marina de Palacios. Por lo tanto, dispuso que *la qual dicha su madre lo acabe de criar, y estando criado lo a de aber el dicho mi hijo* (Garcí). Quedaba fuera de estas mandas testamentarias la esclava Francisca, blanca de 40 años, sobre que la estipuló que *si diere çinquenta ducados a mys herederos en qualquier tiempo* se le concedería la carta de libertad. Mientras tanto habría de servir a sus herederos como el resto. Con todo, no podemos conocer exactamente el número de esclavos y esclavas que llegó a albergar Garcí Méndez de Sotomayor en el momento de la firma de su testamento, ya que además de los citamos, mandó *que las otras mis esclauas se dividan y partan entre mis herederos*<sup>232</sup>.

Igualmente de difícil sería afirmar con rotundidad el número de siervos que reunió Leonor de Córdoba, esposa de Martín de los Ríos. Según consta por el testamento que elaboró en febrero de 1573, más de once personas eran propiedad de la citada Leonor. Solamente la esclava Isabel tendría la posibilidad de una pronta liberación, puesto que mandó que sirviese tanto a su marido como a sus hijos, Juan Pérez, Martín de los Ríos,

---

<sup>229</sup> AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 1901r-1913r. 17-X-1571.

<sup>230</sup> CUENCA TORIBIO, José Manuel: *Historia de Córdoba...*, p. 115.

<sup>231</sup> AHPCo: Leg. 10294P, S.F. 6-III-1583.

<sup>232</sup> RODERO MARTÍN, Víctor José: “La situación jurídica del esclavo tras la muerte del dueño: los testamentos en la Córdoba de Felipe II (1556-1598)”, en PÉREZ GARCÍA, Rafael M.; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & FRANÇA PAIVA, Eduardo (coords.): *Tratas, esclavitudes y mestizajes. Una historia conectada, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020, p. 256.

Inés y Pedro Venegas, durante *vn año cumplido, y después de esto sea libre e horra*. El resto los repartió entre el conjunto familiar a perpetuidad. Primeramente, mandó a *Martín de los Ríos, mi hijo, a Leonor, mi esclava, y a Estevan, y a otro de sus hijos el qual quisiere apreçiado en su justo valor para en quenta de su legítima*; mientras que para su hija Inés de Castillejo dispensó *una esclava que se dize Elvira, e otra que se dize Magdalena, e una niña hija de Magdalena, para en quenta de su legítima*. A su también hijo Pedro Venegas de los Ríos, *vn esclavo blanco moço que se dize Juan, y otra esclava que dizen Teresa, y otro muchacho que se dize Gabriel, en quenta de su legítima*, mientras que, en última instancia, estipularía que su otro hijo, Juan Pérez, *tome otros dos o tres esclavos o esclavas de las que quedaren y él quisiere escoger en quenta de su legítima, y para este efecto los dichos esclavos se an de apreçiar en lo que justamente balieren*. Una vez más, el número de éstos no se reproduce con exactitud. Por fortuna, el inventario de los bienes de su marido, Martín de los Ríos, recoge el nombre de un total de doce esclavos y esclavas, repitiéndose en la mayoría de los casos respecto a los afirmados en el testamento de Leonor de Córdoba, e incluyendo el de dos de los hijos que ésta reprodujo.

En cualquier caso, hemos de enfatizar que, a pesar de que el estamento nobiliario monopolizara la tenencia múltiple de población esclava, no hemos atestiguado cifras escandalosamente elevadas como las que llegaron a ostentar miembros de la alta nobleza andaluza del XVI<sup>233</sup>.

---

<sup>233</sup> Ladero Quesada enumera los esclavos y esclavas que tuvieron entre sus bienes algunos de los linajes de alta cuna de Andalucía. El duque de Medina Sidonia, Enrique de Guzmán, poseía entre sus sirvientes un total de 96 personas esclavizadas; mientras que su sucesor, Juan de Guzmán, le sobrepasaría fácilmente con 248. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “Los esclavos de la casa ducal de Medina Sidonia (1492-1511)”, en *Homenaje al Profesor Jacinto Bosch Vilá*, Vol. 1, Granada: Universidad de Granada, 1991, pp. 227-231.

## 2. EL PERFIL SOCIOECONÓMICO DE LOS PROPIETARIOS DE ESCLAVOS

Como afirmábamos con anterioridad en los prolegómenos del capítulo, si las personas esclavizadas son el eje de la presente investigación, no tendrán menor calado en estas líneas las que se abastecieron de las mismas, es decir, sus propietarios y propietarias. No solo resulta incuestionable el interés que suscita la ocupación o estatus de todas aquellas personas capaces de adquirir y mantener al menos un esclavo de por vida, sino que, además, en algunos casos podemos distinguir de un modo más o menos preclaro las labores asignadas a estas personas esclavizadas. Así lo distinguimos, por ejemplo, cuando un tintorero traspasa a otro un esclavo, o que un maestro del barro haga lo propio con un homólogo del gremio. Aun así, en referencia al trabajo esclavo hemos de ser prudentes, pues bien podrían deberse sendas circunstancias a la estrecha relación entre compañeros gremiales, y no a especializaciones cualificadas del esclavo en cuestión. Podemos caer fácilmente en el error de relacionar a la población esclava con las actividades profesionales de sus amos, ya que hemos de tener en consideración el arrendamiento que llevaron a la práctica algunos dueños de estos siervos con el objetivo de obtener réditos económicos por el trabajo de los mismos<sup>234</sup>. De igual forma, siempre recaerá la duda sobre si se empleó al esclavo en el ámbito doméstico o en las actividades productivas, siendo lo doméstico un término que lleva a confusión en ocasiones<sup>235</sup>. No profundizaremos más en

---

<sup>234</sup> Es una de las tesis defendidas por Miguel Ángel Extremera, aduciendo que muchos grupos sociales y urbanos de la ciudad arrendaron sus esclavos como mano de obra barata para obtener beneficios. Sin embargo, dicha práctica no aparece reflejada en las escrituras notariales al carecer la población esclava de personalidad jurídica para protagonizar contratos vinculantes. EXTREMERÁ EXTREMERÁ, Miguel Ángel: “La presencia de esclavos en Córdoba como elemento indicador de la urbe (Siglos XVI-XVIII): algunos replanteamientos de la esclavitud en el Antiguo Régimen”, en BRAVO CARO, Juan Jesús & SANZ SAMPELAYO, Luis (coords.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, Málaga: Universidad de Málaga, 2009, pp. 529-542. Asimismo, hace alusión a los cuarenta y dos arrendamientos recogidos en la tesis de N’Damba Kabongo, quien además documenta la práctica del empeño de esclavos. N’DAMBA KABONGO, Albert: *Les esclaves à Cordoue au début du XVII<sup>e</sup> siècle (1600-1621). Provenance et condition sociale*, Université de Toulouse – Le Mirail, 1975, Pág 159 y ss. Igualmente, Pereiro Barbero contribuye con varios casos en los que los propietarios concertaron con miembros de diversas profesiones que sus esclavos les sirvieran a cambio de una compensación económica y el aprendizaje del oficio por parte del esclavo. PEREIRO BARBERO, María Presentación: “Esclavos en Málaga en el siglo XVI. Arcaísmo productivo / cohesión ideológica”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 9, 1986, p. 323.

<sup>235</sup> En palabras de Bernard Vincent, el esclavo doméstico pertenece a la *domus* de su dueño, y la *domus* no se circunscribe solamente a la casa. Precisamente la característica principal del esclavo doméstico es, salvo algunas excepciones, su polivalencia haciéndole trabajar en tareas muy distintas tanto dentro como fuera de la casa. Probablemente, el calendario agrícola y sus urgencias en la vendimia y la recolección de aceitunas obligaba a recurrir a la mano de obra servil, ya fuera masculina o femenina. VINCENT, Bernard:

estas líneas sobre ello, ya que para ello volveremos más adelante disponiendo nuestra atención sobre dichos arrendamientos y las diversas ordenanzas municipales que trataron de regular el trabajo esclavo.

A continuación desgranaremos la personalidad social, jurídica y económica de todos aquellos que de algún modo u otro poseyeron al menos una persona esclavizada durante estos años. Afortunadamente, y a pesar de la parquedad informativa que caracteriza a los protocolos notariales, la condición social, y por ende económica, de los propietarios, se ve reflejada en la documentación mediante la profesión u oficio de los mismos. El contraste entre los colectivos del estamento pechero y las clases privilegiadas de la sociedad cordobesa resultaría abrumador. Con todo, y a pesar de la radical diferencia en cuanto a estatus social y económico entre unos oficios y otros, se podría afirmar sin temor a caer en frivolidades que buena parte de la población pudo soportar la pesada carga económica que suponía adquirir y mantener un esclavo hasta su posterior muerte o liberación<sup>236</sup>. Ciertamente, el desembolso inicial era considerable, no estando al alcance de todos, pero la documentación analizada nos demuestra que del mismo modo que un aristócrata o militar de alto rango pudo adquirir un siervo no libre, también podía hacerlo un labrador o un lagarero<sup>237</sup>; aunque no aquellos que pertenecieron a los estratos más bajos de la sociedad, como pudieron ser los braceros, aprendices, peones, etc.<sup>238</sup>

Cada ocasión en la que se analiza a la población partícipe en el comercio de personas esclavizadas ateniéndonos a su profesión o categoría social nos encontramos ante la tesitura sobre qué división socioeconómica aplicar, con múltiples visiones según se suceden los autores consultados. Más aún si cabe, cuando, en estudios como el nuestro, los mezclamos con sectores no productivos como son los grupos privilegiados del clero y la nobleza. Será precisamente una diferenciación sobre esto último, las actividades

---

“La esclavitud en el Mediterráneo Occidental (siglos XVI-XVIII)”, en MARTÍNEZ TORRES, José Antonio (coord.): *Circulación de personas e intercambios comerciales en el Mediterráneo y en el Atlántico (siglos XVI, XVII, XVIII)*, CSIC, Madrid, 2008, pp. 50-51.

<sup>236</sup> Nos referimos a que no fue un producto prohibitivo, inalcanzable para la mayoría. Otra cuestión sería el hecho de que muchos no se arriesgaran a hipotecarse en una operación financiera de gran calado. A esto se refiere Marzal Palacios cuando advierte que el acceso a la esclavitud por parte de todos los sectores económicos no podría ser llamado ‘difusión social de la esclavitud’, puesto que la mayoría de la población no podría adquirir un esclavo. MARZAL PALACIOS, Francisco Javier: *La esclavitud en Valencia durante la Baja Edad Media (1375-1425)*, Valencia: Universidad de Valencia, 2007, pp. 684-685.

<sup>237</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 275.

<sup>238</sup> *Ibid.*

productivas y las no productivas, el criterio de clasificación empleado por Páez García en su trabajo sobre la esclavitud a comienzos del XVI en esta misma ciudad<sup>239</sup>. No obstante, y del mismo modo que disiente González Arévalo<sup>240</sup>, creemos que no englobaría de un modo correcto algunos de los oficios, sobre todo los pertenecientes al sector denominado hoy día ‘servicios’. Tampoco el método diferenciador utilizado por este último sería de gran utilidad para una ciudad como Córdoba, en la que sectores como el marítimo y el relacionado con la gente de guerra cuentan con nula representación. Un planteamiento muy diferente sería el abordado por Extremera<sup>241</sup>, cuyo trabajo citábamos anteriormente, quien intenta diferenciar entre la figura del propietario y del beneficiario, y posteriormente sobre la del comprador de esclavos cuyo único fin es la especulación y el reembolso obtenido con ello<sup>242</sup>. Manuel Lobo Cabrera sería uno de los primeros en estudiar los perfiles socioeconómicos de una región con esclavos y esclavas entre sus vecinos, pero para nuestro gusto consideramos inapropiado englobar todos los oficios profesionales en un mismo grupo, mezclando trabajadores de todos los sectores económicos<sup>243</sup>. Una mezcolanza que llegaría a su esplendor en la definición de categorías empleada por Bernard Vincent, quien, de un modo muy contemporáneo, diferencia entre sectores primario, secundario y terciario, este último sector donde incluso introduce al estamento eclesiástico<sup>244</sup>. Del mismo modo, la clasificación que hizo Periañez Gómez en

---

<sup>239</sup> PÁEZ GARCÍA, Mateo A.: “Notas en torno a aspectos sociales de la esclavitud en Córdoba a comienzos del siglo XVI”, en *Historia Medieval: actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Vol. 2, 1994, pp. 203-214.

<sup>240</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 316.

<sup>241</sup> Divide a la sociedad cordobesa en cuatro sectores: nobleza, clero, mesocracia y otros. En el grupo de la mesocracia incluye a las profesiones liberales y mercaderes, mientras que en el de otros engloba a labradores y artesanos. EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel: “La presencia de esclavos en Córdoba...”, p. 535.

<sup>242</sup> Un buen ejemplo lo hallamos en Guadix (Granada) durante la rebelión morisca. Como dice el profesor Garrido, si en un primer momento existió cierta ‘democratización’ de la esclavitud con personajes de toda índole socio-económica adquiriendo esclavos, ésta sería muy pasajera, ya que las clases más humildes pronto se deshicieron de sus capturas vendiéndolas, y obteniendo por tanto una interesante plusvalía, tanto a forasteros como a sus vecinos de clases más elevadas. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “Compradores, vendedores, propietarios. Los mercados esclavistas del Reino de Granada tras la rebelión morisca de 1568: de la *democratización* a la *oligarquización*”, en PÉREZ GARCÍA, Rafael M.; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & FRANÇA PAIVA, Eduardo (coords.): *Tratas, esclavitudes y mestizajes. Una historia conectada, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020, p. 180.

<sup>243</sup> LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales en el Siglo XVI (negros, moros y moriscos)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, 1982, p. 199.

<sup>244</sup> En palabras suyas: *Professions et qualités des maîtres d’esclaves: Secteur primaire, secondaire et tertiaire*. VINCENT, Bernard: “Les esclaves à Malaga en 1581”, en *Estudios de Historia Social*, Núm. 36-37, 1986 pp. 427-428. Muy ligada a esta distribución fue la que se hizo para Jerez de la Frontera (Cádiz)

sus estudios sobre la región extremeña<sup>245</sup> tampoco se ajusta plenamente a las necesidades que creemos convenientes reseñar para el caso que nos incumbe.

Posiblemente, el hecho de que Sevilla sea una ciudad cercana geográficamente a Córdoba, así como poseedora de rasgos parecidos en el comercio local esclavista, ha influido para considerar la diferenciación de perfiles socioeconómicos creada por Franco Silva<sup>246</sup> perfectamente válida para la urbe cordobesa; aunque con matizaciones, dado que no nos pareció adecuado incluir la categoría correspondiente al gobierno y la administración de la ciudad dentro del sector terciario o servicios. Igualmente, Martín Casares también dispondría de una clasificación parecida para abordar el capítulo referente a los grupos socioprofesionales de los propietarios y propietarias de las personas esclavizadas naturales de Granada<sup>247</sup>. En cualquier caso, todos y cada uno de estos diferentes modelos nos han aportado ideas, contrastadas tanto con la documentación que hemos recogido como con nuestra forma de proceder.

Para este capítulo hemos optado por filtrar a todas aquellas personas que evidenciaron la posesión de, al menos, una persona esclavizada; ya fuera el objeto de su tenencia una pronta especulación comercial, o bien la utilización de sus servicios *sine die*. Por consiguiente, nos valdremos de toda tipología documental cuyo escribano reprodujera el nivel socioeconómico del titular del sujeto esclavo en cuestión. En cualquier caso, durante el análisis de los perfiles ahondaremos en este tipo de posesión ya comentado, distinguiendo entre aquellos colectivos profesionales que frecuentaron más el mercado comprando y vendiendo, y por tanto existiendo la posibilidad de significar una propiedad efímera orientada hacia la búsqueda del beneficio casi inmediato; y aquellos que reconocieron la tenencia esclava mediante sus testamentos e inventarios, lo que denotaría un consumo destinado al servicio proporcionado por el esclavo o esclava. El primer

---

en ABRIL FUENTES, José María & MINGORANCE RUIZ, José Antonio: “La esclavitud medieval en Jerez de la Frontera...”, pp. 321-322.

<sup>245</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 225.

<sup>246</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, pp. 277-331. También sería destacable el análisis que realizó collación por collación de los oficios o estatus social de los propietarios de las personas esclavizadas según atestiguaron las partidas bautismales sevillanas durante la primera mitad del siglo XVI, “La esclavitud en Sevilla entre 1526 y 1550”, en *Archivo Hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, Tomo 61, Núm. 188, 1978, pp. 77-91.

<sup>247</sup> Sin embargo, optó por utilizar solamente las fuentes referentes a los compradores y vendedores de población esclava, dejando a un lado otros documentos probatorios de posesión esclava. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, pp. 293-327.

grupo, como tendremos ocasión de comprobar, estaría bien representado por los mercaderes de esclavos, foráneos en su mayoría que llegaban con sus esclavos y esclavas no como servicio personal en sí, sino como mercancía con la que ganarse la vida. Por su parte, en cuanto a los segundos el conglomerado sería más extenso, destacando por encima de todos los representantes de los estamentos privilegiados, como el patriciado urbano y el sector eclesiástico. El resultado es la siguiente tabla:

*Tabla III. Distribución de los propietarios/as de esclavos/as en función de sus perfiles socioeconómicos.*

Sector socioeconómico	Número de propietarios/as	Porcentaje
Primario	48	3,41 %
Artesanal	235	16,69 %
Terciario	433	30,75 %
Administración y gobierno	127	9,02 %
Eclesiástico	153	10,86 %
Nobiliario y militar	412	29,26 %
Total	1.408	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Todas las tipologías documentales. Elaboración propia.

La adquisición de esclavos y esclavas estuvo al alcance de todos los grupos socioeconómicos, pero no de todos los bolsillos. Y es que, como en cualquier etapa de la historia, siempre han existido personas del mismo sector o estamento social con más solvencia económica que otras. Así se desprende igualmente de los datos generados en las escribanías cordobesas. A pesar de que el sector primario comprendía algunos de los trabajos más duros a los que destinar la población esclavizada, fueron relativamente pocos los trabajadores del campo los que disfrutaron de la posibilidad de poseer mano de obra esclava<sup>248</sup>. Por su parte, el artesanado cordobés tuvo una actividad incesante

<sup>248</sup> Estos datos podemos confrontarlos con los que aporta Extremera Extremera, aunque la horquilla cronológica que trabaja supera ampliamente la nuestra. Según una muestra de 130 propietarios obtiene los siguientes datos:

- Nobleza, 22%. Concuera perfectamente con nuestra muestra si tenemos en cuenta que hemos añadido también al estamento militar.
- Clero, 22%. En este caso, obtenemos una representación eclesiástica de mucha menor importancia, prácticamente la mitad.
- Mesocracia, 43%. Cifras igualmente cercanas entre ambos estudios.
- Otros, 13%. Caso contrario al del eclesiástico, siendo para nosotros un porcentaje muy escaso a tenor de lo hallado entre la documentación analizada.

particularmente en el comercio esclavista, con prácticamente todos los gremios representados en la documentación analizada para esta mitad de siglo acudiendo al mercado local. Pero nada que ver con el volumen de negocio que albergó el sector terciario, donde hemos englobado tanto a mercaderes, comerciantes, y a los trabajadores de las denominadas profesiones liberales. Cerca de un tercio del total de todos los propietarios con sector socioeconómico reconocido pertenecieron a éste, marcado por la presencia de los únicos trabajadores que se especializaron en el tráfico de seres humanos: los mercaderes de esclavos. Si bien, como adelantamos líneas atrás, su posesión se debía a meros fines comerciales, con el esclavo como sujeto de la actividad comercial.

Hasta 127 gobernantes y administradores, algunos venidos desde otras localidades cercanas, requirieron las escribanías cordobesas para abastecerse, enajenar, donar, legar o ahorrar esclavos y esclavas. La mayoría de ellos, no obstante, también podrían haber sido encasillados en el estamento nobiliario, ya que los que ostentaban los cargos en la administración y gobierno cordobés pertenecían a ramas menores de grandes linajes, creándose un patriciado urbano que copó las principales distinciones. En referencia al sector privilegiado, filtrando los reseñados del grupo de administración y gobierno, no debe resultar extraño que en torno al 40% de los propietarios de esclavas y esclavos pertenecieran al clero y a la aristocracia<sup>249</sup>. La capacidad financiera de buena parte de los mismos sería la gran facilitadora para la adquisición de unas personas que eran empleadas, en la mayoría de las ocasiones, para exaltar la imagen de una posición de prestigio social. Por tanto, y ateniéndonos exclusivamente a los porcentajes mostrados, el 80% de las personas que adquirieron de un modo u otro personas esclavizadas no se correspondieron con los sectores productivos, unas conclusiones que se observan en otros ámbitos castellanos<sup>250</sup>.

---

EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel: “La presencia de esclavos en Córdoba como elemento indicador de la urbe (siglos XVI-XVIII). Algunos replanteamientos de la esclavitud en el Antiguo Régimen”, en BRAVO CARO, Juan Jesús & SANZ SAMPELAYO, Luis (coords.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, Málaga: Universidad, 2009, Vol. 1, p. 535.

<sup>249</sup> Un altísimo porcentaje si tenemos en consideración la proporción existente entre los miembros de estos estamentos privilegiados y el total de población. Para ello nos servimos de los datos aportados por Fernández Álvarez para Andalucía Occidental durante el reinado de Felipe II: la nobleza suponía un 2,97% de la población, mientras que el clero lo hacía en un 2,28%. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel: *Felipe II y su tiempo*, Círculo de Lectores, Madrid, 2001, pp. 156-157.

<sup>250</sup> Por citar unos ejemplos: BENASSAR, Bartolomé: *Valladolid au siècle d'or*, EHESS, París, 1999, pp. 468-469; LARQUIÉ, Claudie: “Les esclaves à Madrid à l'époque de la décadence (1650-1700)”, en *Revue Historique*, Tomo 244, Fasc. 1, Núm 495, Septiembre 1970, pp. 65-66; y MARCOS MARTÍN, Alberto: “La

## 2.1.SECTOR PRIMARIO

Comenzamos este periplo por los sectores de la economía cordobesa de la segunda mitad del Quinientos por las actividades conocidas como primarias, esto es, la obtención de los recursos proporcionados por la naturaleza. Se trata de un sector el primario que poco o nada ha cambiado desde entonces hasta nuestros días en cuanto a las actividades que engloba, básicamente la agricultura y la ganadería para el caso cordobés; pero cuyas técnicas e instrumentos han cambiado totalmente con el transcurso de los años y los avances en un campo del que pocos trabajadores lograron prosperar socialmente.

Tabla IV. Propietarios/as de esclavos/as adscritos al sector primario.

Subsector	Número de propietarios/as	Porcentaje	Oficio	Número de propietarios/as
Agrícola	44	91,67%	Labrador	31
			Lagarero	10
			Trabajador	1
			Hortelano	1
			Cazador	1
Ganadero y otros	4	8,33%	Criador de ganado	1
			Cabrero	1
			Matador de reses	1
			Armador	1
Total	48	100%		48

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Todas las tipologías documentales. Elaboración propia.

Las actividades agropecuarias no tuvieron la capacidad de transformación personal de otras en las que el trasiego de capitales dinamizó tanto la economía que lograrían incluso sonados ascensos de categoría social. Con todo, algunos de estos protagonistas que, desde un linaje humilde y oscuro, prosperaron en una primera instancia hasta los sillones capitulares y catedralicios, y desde los mismos hacía la titularidad nobiliaria, tuvieron a sus ancestros labrando los campos de media Castilla. Con esto queremos decir que, dentro de la inmovilidad social característica del Antiguo Régimen, incluso los linajes más humildes lograron alcanzar sus objetivos constituyéndose en

---

esclavitud en la ciudad de La Laguna durante la segunda mitad del siglo XVI a través de los registros parroquiales”, en *Investigaciones históricas: Época Moderna y Contemporánea*, Núm. 2, 1980, p. 25.

familias reconocidas socioeconómicamente. Pero no sería lo común, sino más bien las excepciones que confirmaron la regla. Y menos aun partiendo desde la amplísima y precaria base que instituyeron las labores agrícolas y ganaderas, suficientes generalmente para sobrevivir en el marco de una sociedad pobre y analfabeta, pero muy lejos de los pingües beneficios que acarrearón otros oficios de mayor lustre, como veremos a lo largo del capítulo.

Sin embargo, y a pesar de todo, algunos trabajadores del campo lograron aumentar su peculio a base de trabajo, fortuna y buenas decisiones, permitiéndoles la compra de población esclava que aliviara las faenas sin olvidar, claro está, la imagen exterior que proporcionó el hecho de rodearse de esclavos; como, por otra parte, hacían los estamentos más privilegiados. El sector primario posee, por tanto, una escasa representación entre la documentación analizada, existiendo solamente un total de 48 personas dedicadas a este sector protagonizando actividades comerciales con esclavos. Se trata de una cifra que concuerda perfectamente con la cantidad de personas dedicadas al sector en otras poblaciones cercanas a Córdoba<sup>251</sup>, en las que, igualmente, constituyeron un porcentaje muy inferior respecto a los demás grupos socioprofesionales, aunque en otros lugares se llegara a mencionar que *muchos amos de esclavos eran de profesión labradores*<sup>252</sup>. El coste que suponía la adquisición de la mano de obra esclava, así como su posterior mantenimiento de por vida, resultaba difícilmente soportable para la economía de estos trabajadores, aunque como veremos, ni mucho menos imposible. Por ello, y a pesar de la dureza y las interminables jornadas laborales que sol a sol, muy pocos fueron los afortunados que se nutrieron de esta fuerza de trabajo no remunerada.

---

<sup>251</sup> En Málaga, González Arévalo documenta treinta y cinco labradores y once hortelanos adquiriendo esclavos y esclavas durante los últimos momentos de la Edad Media, aunque nunca repitiendo. Es decir, no tendrían más de un esclavo o esclava. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 321. Sevilla tampoco contó con un alto porcentaje de trabajadores dedicados al sector agrario comerciando con personas esclavizadas. Franco Silva atestigua la presencia de cerca de medio centenar de trabajadores agrarios realizando actividades con esclavos y esclavas. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 293. Para el caso de Extremadura, Periañez Gómez manifiesta, igualmente, la escasez de propietarios de esclavos y esclavas dedicados al sector agrario. Fueron tan escasos los trabajadores agrarios que poseyeron estas personas en propiedad que no identifica ningún caso en la zona norte de la región extremeña. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 232. Y un porcentaje similar, un 3,19%, presentaría el sector agrario en una localidad tan distante geográficamente como La Laguna en el conjunto de sectores económicos. MARCOS MARTÍN, Alberto: “La esclavitud en la ciudad de La Laguna...”, p. 25.

<sup>252</sup> GRAULLERA SANZ, Vicente: *La esclavitud en Valencia...*, p. 138.

No obstante, hubo excepciones como veremos en estas líneas que siguen. Sin temor alguno a equivocarnos, podemos asegurar que los miembros del sector agrario que contaron en al menos alguna ocasión con un esclavo o esclava contaron en su momento con una solvencia económica envidiable como para permitirse el lujo de poseerlos<sup>253</sup>. Dentro del sector distinguimos sobre todo a labradores y lagareros, que son prácticamente la totalidad del sector primario en cuestión. Entre ambos suman el 87% del total<sup>254</sup> en el apartado agrario; pero también debemos incluir el 13% restante, entre los que nos encontramos con un hortelano, un trabajador, así como a los representantes de la ganadería y la caza.

Como venimos diciendo, los labradores son los más numerosos. Hasta un total de 31 labradores distintos hallamos entre la documentación referida disfrutando, al menos, de los beneficios inherentes a la posesión de un esclavo o esclava. Así ocurre habitualmente, con la práctica totalidad de los labradores demostrando la tenencia de una sola persona esclavizada, ya sea comprándola, vendiéndola, liberándola, o mandando realizar alguna operación sobre la misma<sup>255</sup>. Con todo, el labrador Alonso Ruiz Navarro obtuvo un protagonismo mucho más abultado en relación a sus compañeros. Las primeras noticias sobre este labrador de Santa María nos llevan hasta 1561, año en el que vende un esclavo loro norteafricano llamado Andrés<sup>256</sup> al gobernador de Estepa. Se trataría de la única ocasión en la que le vemos desprendiéndose de mano de obra esclava, puesto que en las demás documentos de compraventa en los que aparece lo hace comprando.

Lo más llamativo de todo es que el género del que se valió fue eminentemente femenino. Hasta cuatro esclavas diferentes llegaron a formar parte del patrimonio de este pudiente labrador cordobés. Fátima<sup>257</sup>, esclava berberisca del Norte de África, es la primera en llegar a su poder a cambio de una suma monetaria de 30.000 maravedís; procedente del mercader de esclavos antequerano Antón de Alcácer. No sería la última vez que recurriera a los mercaderes de esclavos para satisfacer sus necesidades, ya que

---

<sup>253</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 232.

<sup>254</sup> Casi idéntico porcentaje al recogido para el caso de Málaga, situado en 85%. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 293.

<sup>255</sup> No obstante, no hemos hallado ni testamentos ni inventarios de bienes con indicios de presencia esclava entre sus disposiciones.

<sup>256</sup> Los 45 años con los que contaba el esclavo, así como no estar asegurado de algunas tachas o defectos, redujeron ostensiblemente su precio, acordado en 12.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15298P, S.F. 19-VII-1561.

<sup>257</sup> AHPCo: Leg. 15303P, S.F. 16-III-1564.

todas las esclavas adquiridas por nuestro labrador procedieron de la mercancía humana con la que hacían su entrada por las puertas de la urbe numerosos mercaderes de esclavos y esclavas oriundos de poblaciones exteriores. Al año siguiente, en 1565, el mercader de esclavos de Guadalcanal (Sevilla) Francisco González se presentaba en Córdoba para, entre otras cosas, vender al labrador la esclava negra Lucía<sup>258</sup> por una cantidad similar a la anterior; y meses después sería el zafrense Juan de Tovar quien vendiera al citado Alonso Ruiz Navarro un lote de esclavas negras compuesto por Catalina y María, madre e hija respectivamente<sup>259</sup>. Esta predilección por la esclavitud femenina bien pudo deberse a la idea del lujo, la suntuosidad y la apariencia por encima de la utilización en las duras labores agrícolas; si bien esta última opción no debe desecharse completamente por mucho que este tipo de faenas hayan sido atribuidas generalmente a una esclavitud masculina, a priori, mejor preparada físicamente para acarrear las precarias y duras condiciones de la jornada.

Más fructífera aun sería la actividad llevada a cabo por el labrador Juan Muñoz de Baena, con una capacidad de poder adquisitivo y un músculo financiero que, además de por la compra de esclavos y esclavas, se notaba asimismo por los empleados que mantenía a sueldo para trabajar sus tierras. Sobre esto último basta con señalar a Luis Hernández, vecino de Ómnium Sanctorum cuya profesión era la de *labrador aperador* del citado Juan Muñoz de Baena. De hecho, el propio aperador aparece en la documentación como vendedor del esclavo berberisco Hamete<sup>260</sup>. ¿Era realmente su esclavo, o por el contrario actuaba como mero intermediario de su jefe? Lamentablemente el laconismo que rodea la documentación nos impide dar respuesta a nuestra pregunta. En cualquier caso, la mera existencia de Luis Hernández nos indica cierta jerarquización en el campo que situaba a Juan Muñoz de Baena en la cúspide, con el poder socioeconómico que conllevaba. Menos dudas surgirían con el esclavo morisco Lorenzo<sup>261</sup>, comprado por el labrador al clérigo hispalense Hernando Salido, quien al no poder estar presente envió en su nombre al también labrador Francisco Fernández de la Morena<sup>262</sup>. Pero las grandes adquisiciones

---

<sup>258</sup> AHPCo: Leg. 9964P, S.F. 1-IV-1565.

<sup>259</sup> A pesar de tratarse de dos esclavas el precio no varió en exceso, 35.625 maravedís, entre otros motivos porque la pequeña contaba solamente con 9 meses de edad. AHPCo: Leg. 9964P, Fol. 147r-148r. 16-VII-1565.

<sup>260</sup> AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 160v-162r. 22-II-1574.

<sup>261</sup> AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 636r-637v. 23-VIII-1574.

<sup>262</sup> Francisco Hernández de la Morena había sido previamente el encomendado por el religioso para ir en busca de este esclavo, el cual había emprendido la fuga meses atrás. El poder para tal efecto llevaba incluida

llegarían en los años venideros, con la compra de un lote de dos esclavos<sup>263</sup> moriscos en 1577 mediante la intervención de su suegro, Cristóbal Ruiz de Cepilla; y la de un lote triple de esclavas<sup>264</sup> negras en 1579 procedente de María de Mesa, viuda del cardero Pedro de Torquemada, quien como tutora de sus hijos se vio obligada a desprenderse de sus esclavos para el alivio de sus finanzas. No quedaría aquí la prolífica actividad comercial de Juan Muñoz de Baena, quien ya en 1590 compraría a su propio suegro, el mencionado Cristóbal Ruiz Cepilla, una esclava negra de nombre Gracia<sup>265</sup>.

Por su parte, Jerónimo Díaz de Paniagua, labrador avecindado en la localidad de Baena, en la campiña cordobesa, dio muestras de su patrimonio humano con la venta efectuada a su propia hermana, María de Paniagua, de un lote compuesto por la esclava morisca Leonor<sup>266</sup> *con vna criatura a los pechos que asimismo os vendo, por nombre Antonia*; al igual que Andrés de Almagro, natural de Villafranca (Córdoba), autor de la venta de la esclava mulata María<sup>267</sup> junto a su pequeña Isabel por la friolera de 63.750 maravedís, si bien las mismas habían quedado como bienes de su difunto padre, Pedro Martínez de Almagro, debiendo compartir la gran suma con sus hermanos Juan y Antonio. Pero no todos ejercieron de parte vendedora. Francisco Ortiz Caicedo, vecino de San Miguel, desembolsó cerca de 50.000 maravedís por las esclavas que el escribano del número Juan de Esclava había dejado a su hija Isabel de Cea<sup>268</sup>.

Contrariamente a los anteriores, el labrador Luis Sánchez de Carmona mostró su predisposición a comprar mano de obra esclava exclusivamente masculina. Así lo atestiguan las dos compras<sup>269</sup> realizadas al maestro agujetero Pedro Rodríguez Feo y su

---

la facultad, asimismo, de poder venderlo *por el presçio que bien bisto le fuere*. Como así hizo finalmente a su homólogo Juan Muñoz de Baena. AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 427r-428r. 13-VI-1574.

<sup>263</sup> María, y su hijo Luis, por los que desembolsó 20.250 maravedís. AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 832v-834v. 2-VIII-1577.

<sup>264</sup> Hasta 46.875 maravedís pagó el labrador Juan Muñoz de Baena por la negra atezada Catalina, de 30 años, y sus pequeñas Isabel, de 3 años, y un bebé de 9 meses del que solamente se menciona que se encuentra *a los pechos de la dicha Catalina*. AHPCo: Leg. 16326P, Fol. 352r-353v. 2-III-1579.

<sup>265</sup> AHPCo: Leg. 10377P, Fol. 636r-637r. 29-III-1590.

<sup>266</sup> La edad de la madre, 26-27 años, indica que en el momento de esclavización debió andar al borde de la ilegalidad, si es que no fue así. AHPCo: Leg. 15322P, Fol. 571v-573r. 19-X-1586.

<sup>267</sup> AHPCo: Leg. 15323P, S.F. 10-IX-1587.

<sup>268</sup> En concreto fueron 48.620 maravedís por el lote compuesto por la esclava negra de 20 años Beatriz, y su hija mulata membrillo cocho Catalina, de solo 2 años de edad. AHPCo: Leg. 10327P, Fol. 936v-938v. 21-VI-1575.

<sup>269</sup> AHPCo: Leg. 16761P, Fol. 490v-491v. 13-VI-1585 y Fol. 805v-806v. 26-X-1585.

esposa, Inés de la Cruz; aunque veinte años antes ya se encontraba vendiendo<sup>270</sup> un esclavo negro a Francisco de Góngora, mejor conocido por ser capellán del rey, así como tío del afamado escritor Luis de Góngora.

Más neutro fue Juan del Río, vecino del municipio cordobés de La Rambla, quien durante las ocasiones que visitó Córdoba adquirió tanto esclavas como esclavos procedentes del capitán Martín Alonso de Montemayor. Pero con resultados muy diferentes. Si bien sobre la primera compra, la de la esclava morisca Leonor<sup>271</sup>, no existe atisbo alguno de problema contencioso, sobre el matrimonio morisco compuesto por Juan e Isabel<sup>272</sup> la situación llegaría hasta las últimas instancias judiciales. Y es que la desazón en el labrador llegaría el año posterior al comprobar que ambos esclavos eran, en realidad, personas libres. Consecuentemente, se prestó rauda a dirimir el asunto ante la justicia en Granada apoderando<sup>273</sup> para tal efecto a los procuradores Pedro de Alcocer y Alonso del Castillo, así como al solicitador Pedro García de Salamanca. Afortunadamente poseemos el final de esta historia, que llegaría a su conclusión en 1574 con el fallo de la Real Audiencia de Granada en contra del capitán, condenado *a pagar çien e veynte e vn ducados y medio*, o lo que es lo mismo, 45.563 maravedís y medio a Juan del Río<sup>274</sup>.

Otro labrador rambleño que mantuvo una cita ineludible con las autoridades judiciales sería Sancho García de Piedrahita, quien no tuvo más remedio que presentarse en la escribanía para oficializar el acuerdo de alhorría que había alcanzado con su esclavo, un joven morisco Alonso que alegaba haber sido sometido a esclavitud bajo una edad ilegal<sup>275</sup>. A pesar de esto último, observamos que la totalidad de estos labradores del

---

<sup>270</sup> AHPCo: Leg. 15310P, S.F. 16-XII-1567.

<sup>271</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 87r-88v. 7-II-1571

<sup>272</sup> El matrimonio se vendió separadamente. Desgraciadamente solo hemos localizado la carta de compraventa relativa al varón. AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 64r-65r. 8-I-1572.

<sup>273</sup> El labrador Juan del Río apodera a tres hombres en Granada para *seguir e fenesçer difinitivamente el pleito e cabsa que a tratado e trata contra el capitán Martín Alonso de Montemayor, vecino de Córdoba, sobre que le bendió a Juan, morisco, en trenta y çinco ducados, e a Isabel, su muger, en tresçientos reales, todos ellos horros de derechos*. Es decir, entre los dos el desembolso fue de 23.325 maravedís. AHPCo: leg. 16318P, Fol. 122rv. 12-II-1573.

<sup>274</sup> Se trató de una condena que restauró con creces la pérdida económica del labrador. Si entre ambos esclavos había abonado 23.325 maravedís, los más de 45.000 de condena supusieron una operación financiera de éxito al duplicar la inversión. AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1219r-1220r. 8-XI-1574.

<sup>275</sup> El labrador Sancho García de Piedrahita afirma en la carta de alhorría haber comprado dos esclavos de un mercader granadino, los moriscos granadinos Isabel y Alonso, madre e hijo. De la citada compraventa han transcurrido, según dice el otorgante, unos trece años, siendo por entonces Alonso de un año de edad, y fue realizada en la escribanía rambleña de Juan Fernández. Durante el transcurso de los años, Isabel

campo cordobés se veían con los escribanos para comprar o vender esclavos. Cuantiosos fueron los testamentos o inventarios de bienes de estos trabajadores, todos ellos de una sencillez extrema que contrasta notablemente con los emitidos por las capas aristocráticas de la ciudad, sin hallar en ninguno de ellos rastro de personas esclavizadas<sup>276</sup>. Asimismo, observamos algunos labradores mediando en temas de cobro por esclavos, como sería el caso de Juan Rayo, a quien el clérigo presbítero y mayordomo del monasterio de Santa María de las Dueñas, Fernán Pérez, mandó a Jaén para cobrar del médico doctor Alonso de Freila 18.500 maravedís adeudados por la compraventa de un esclavo llamado Andrés<sup>277</sup>.

---

falleció estando en poder de Sancho García, por lo que Alonso quedó en la casa y servicio del mismo. *Y agora, por parte del dicho Alonso, se me a puesto demanda ante el señor alcalde de Córdoba, y por presencia del escribano público de yuso escrito, diziendo ser libre y no sujeto a cautiverio por no tener la edad quel bando de Su Majestad manda al tiempo que cabtibó, sobre lo qual sigue pleyto. Y por escusarlo y porque yo e criado en mi casa al dicho Alonso y le tengo buena boluntad, y por otras causas y respetos que a ello me mueben de mi propia boluntad, y en la mejor manera que a lugar de derecho, declaro que el dicho Alonso es libre y no sujeto a cautiverio ni servidumbre, porque al tiempo que la dicha su madre y él cautibaron, el dicho Alonso no tenía edad para poderlo ser. Y si en alguna manera yo tengo contra el derecho de cautiverio y sujección, o para que me sirba e asta cumplir veinte años, o otro qualquier recurso, desde oy para siempre jamás se lo remito y perdono; y le ahorro y liberto de toda sujección, servidumbre y cautiverio.* En caso de contradecir lo afirmado en el documento, Sancho se compromete a pagar cincuenta mil maravedís a Alonso. Para acceder a concederle la libertad, Sancho ha recibido de parte de su esclavo 8.250 maravedís en manos de Andrés de Alcalá, vecino de Ocaña (Toledo). AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 33r-34r. 15-II-1584.

<sup>276</sup> Si bien podemos incorporar el testamento de María de Aranda, vecina de Santa María e hija del labrador Juan Esteban, como excepción. En él haría alusión a sus cuatro esclavos: Elvira, Luisa, y sus hijos Constanza y Martín, sobre los que anteriormente había dispuesto que quedaran en libertad tras su fallecimiento. Sin embargo, menos de medio año después su planteamiento de cara a la muerte sería otro totalmente diferente, manifestando que *por quanto mi voluntad es que los dichos mis esclavos queden a mis herederos debaxo de la subjección y servidumbre que yo tengo sobre ellos, reboco e anulo, e doy por ningunas e de ningún valor ni efeto todas las dicha cláusulas de libertad.* AHPCo: Leg. 10355P, Fol. 34r-37v. 5-I-1584. Así como hacer referencia a la manumisión de la esclava mora Zarga a manos de su propietario, el clérigo licenciado Juan Fernández del Valle, quien aseveraría que *la ube e heredé del licenciado Antón García, labrador, mi tío difunto, cuya herençia y bienes tengo azeptada, y si es nesçesario de nuevo açeto.* Una herencia por vía testamentaria que, en su disposición final, añadía que previo pago de 18.750 maravedís la esclava podía solicitar su libertad, los cuales *me a dado e pagado.* AHPCo: Leg. 10397P, Fol. 414r-415r. 26-V-1595.

<sup>277</sup> A través del documento comprobamos las complejas situaciones que llegaron a producirse en el transcurso de ciertas actividades comerciales del Antiguo Régimen. Dice así el religioso en el escrito otorgado al labrador en relación al cobro que esperaba por el esclavo Andrés: *Y no enbargante que por los dichos çinquenta ducados me avía enviado dos yeguas para que las tomare si me contentavan, estimada cada una en veinte e çinco ducados. Y porque no me contentaron se las bolbí, y me a quedado de dar los dichos çinquenta ducados por una misiva que me escribió en fecha en Jaén a veinte e quatro días deste presente mes de Mayo, y de lo que reçibiere y cobrarre pueda dar carta de pago.* AHPCo: Leg. 10395P, Fol. 784v-785v. 27-V-1595.

Por otro lado, Francisco Fernández de Valenzuela fue un hortelano afincado en San Miguel, el cual actuó durante la Guerra de las Alpujarras como soldado obteniendo cierto botín de personas esclavizadas, tal y como consta en el documento de compraventa por el que traspasa al esclavo morisco Melchor<sup>278</sup> al licenciado Alonso Ruiz de Alarcón; y Alonso Rodríguez, señalado como trabajador, esto es, aquellos que trabajaban por un jornal en el campo, sería el hombre de confianza del veinticuatro Diego de Aguayo y Godoy para *ir a la ciudad de Baeza y a otra parte a donde hallare a Juan de Zambrana, mi esclavo de color blanco*<sup>279</sup>.

El otro grupo con gran representatividad dentro del denominado sector primario es el que comprende a los lagareros, esto es, los trabajadores de los viñedos que obtienen el mosto mediante el prensado de la uva en el lagar; labor de considerable dureza física que alentó la demanda de la fuerza bruta esclava. Con una actividad similar a la realizada por los labradores menos aventurados en estos menesteres, podemos destacar a Pedro Fernández Cañizares, lagarero del barrio de San Miguel, quien se vio forzado a redactar hasta dos cartas de poder para vender a su esclavo negro Antón<sup>280</sup>. Es el único que requirió de los servicios de un fedatario público en más de una ocasión.

Al resto los observamos comprando y vendiendo piezas: Andrés de Castro adquiere a la morisca Catalina<sup>281</sup> por una cantidad muy reducida, mientras que el también lagarero Bartolomé Rodríguez de la Zarca pagaba aún menos por un niño morisco al Monasterio de Santa Clara, localizado en la villa jiennense de Alcaudete<sup>282</sup>. Simplemente son unos ejemplos más en los que aquellos que trabajaban en los lagares participaron de

---

<sup>278</sup> Justifica que es un esclavo de buena guerra *porque lo vbe e cabtibé en la guerra de la çibdad de Granada, que andava rebelado, e yo como soldado que andava en seruiçio de Su Majestad le cavtibé, y es mío propio, y pagué el quinto de él a Su Majestad*. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 893v-894v. 22-XII-1570.

<sup>279</sup> AHPCo: Leg. 15323P, S.F. 7-X-1587.

<sup>280</sup> En primer lugar el poder fue dirigido a su propio hermano, Juan Fernández Sastre. AHPCo: Leg. 15322P, Fol. 317v-319r. 16-IX-15785. Y tres meses después la facultad de poder vender al esclavo Antón era ampliada al luso Fernán Gómez, quien hubo de dirigirse a Sevilla, concretamente a las casas del canónigo hispalense Diego de Osorio Castilla, donde se encontraba este esclavo de 45 años de edad, *y lo venda a quien quieisere y le paresçiere, y bien visto le fuere por el preçio de maravedís y otras cosas que le pareçieren y resçiba en sí los maravedís por que así lo vendiere* AHPCo: Leg. 15322P, 410v-411v. 9-XII-1585.

<sup>281</sup> El hecho de tener más de 35 años, así como existir una cuantiosa oferta de moriscas esclavizadas, propició que el traspaso de Catalina, natural de Tíjola (Almería) se cerrara en 9.750 maravedís. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 270v-271v. 15-IV-1570.

<sup>282</sup> Solamente 6.750 maravedís fueron los causantes de que el citado monasterio decidiera traspasar la propiedad de un niño de cinco años sin nombre. AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1418v-1419v. 6-IX-1569.

algún modo en el mercado esclavista cordobés del Quinientos. Más difícil es hallar presencia de lagareros con personas esclavizadas a través de sus cartas de testamento. Solamente Juan Fernández de Blancas, lagarero de Santa Marina, llegó al final de sus días testando sobre la esclava que poseía entre sus bienes más preciados, una mulata llamada Leonor<sup>283</sup>, entregada a su esposa para que le sirviera hasta el fin de sus días. Aunque el documento más rico en contenido del que disponemos es el protagonizado por el lagarero de Santa María Juan Ruiz de la Pastora, quien mediante una carta de libertad en favor de su esclavo niño Francisco de la Pastora<sup>284</sup> pondría asimismo sobre relieve que llegó a contener una familia completa de personas esclavizadas. No solicitar una compensación pecuniaria por la alhorría de un esclavo que aún podría ser muy productivo profesional y económicamente en el futuro inmediato, como es el caso del pequeño Francisco de la Pastora, indica que, en ocasiones, los vínculos afectivos entre amos y siervos llegaron a ser muy cercanos; sin olvidar que semejante coste de oportunidad solamente pudieron permitírselo aquellos lagareros o labradores con un gran poder adquisitivo.

Los demás trabajadores del sector primario ajenos al lagar y a las labores de labrar el campo son, básicamente, los relacionados con la industria ganadera. Entre los cuales podemos citar a Alonso Martínez de Campos, *criador de ganado* residente en la collación de San Pedro que se puso en manos del portugués Melchor Fernández, también vecino en Córdoba, para que éste acudiera al Reino de Portugal a proporcionarle una esclava bajo unas condiciones previamente estipuladas<sup>285</sup>. Como pastor de cabras encontramos a Juan

---

<sup>283</sup> Manda que paguen a la tía de su esposa, *que ella sabe cómo se llama, veinte ducados que me prestó para ayuda comprar a Leonor, mi esclava, y dellos le dí una çedula*. La esposa es María de Lara, pero sobre la tía se desconoce su identidad. También declara que tiene como criada desde los dos años de edad a María de Blancas, a la cual da treinta mil maravedís para su matrimonio, pero si no se casara como la mujer quiere solo se le abonaría su salario. AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 875v-879v. 21-VIII-1574.

<sup>284</sup> El citado esclavo era hijo y nieto de sendos esclavos del hogar, Catalina y Francisco, siendo este último sobre el que versaría buena parte del contenido de la manumisión: *considerando los buenos y leales serviçios que me fizo Francisco, vuestro abuelo, mi esclavo, natural de Orán (Argelia), en tiempo de treinta años que estuvo en mi serviçio, y en el dicho tiempo me dio a ganar más contía de trezientos mill maravedís, y al amor y voluntad que tengo a vos, el dicho Francisco de la Pastora, por aver naçido en mi casa y aberos criado en mi casa, y por otras cabsas que a ello me mueven, por esta presente carta en la mejor forma y manera que puedo y de derecho devo, otorgo que ahorro y doy libertad cumplida bastante para agora y para siempre jamás a vos, el dicho Francisco de la Pastora*. Doscientos ducados de oro de pena en caso de que sus herederos lo incumplan. AHPCo: Leg. 15296P, S.F. 29-VII-1559.

<sup>285</sup> Poder para que el encomendado para vaya a Lisboa, o a otra parte del Reino de Portugal o de Castilla, y comprar una esclava que contenga como características la piel negra y un rango de edad entre los 10 y 13 años, dando a entender que son las condiciones que quiere en su nueva esclava, sin tener elegida a ninguna previamente. El precio será el que estime el apoderado. AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 299v. 28-III-1577.

García, quien a finales de 1573 desembolsó una amplia cantidad de dinero para hacerse con una esclava negra ladina de 18 años<sup>286</sup>. La capacidad económica demostrada, así como el hecho de inclinarse por el género femenino, nos hace pensar que el fin de tal adquisición pudo deberse a criterios de ostentación personal así como de servicio en el hogar. Esta escasez de actividades comerciales relacionadas con la esclavitud por parte de los ganaderos se vio reflejada igualmente en otras localidades, no siendo por tanto Córdoba una excepción<sup>287</sup>.

La actividad pesquera o marítima no constituyó en Córdoba un amplio grupo por razones evidentemente geográficas, de ahí la no necesidad de incluir un subgrupo con los trabajadores del mar como sí que consta en otros trabajos similares, casos de Málaga, Sevilla o Huelva, emplazamientos cuyas zonas portuarias determinaron la existencia de nutridos grupos de trabajadores dedicados al mar que, además de sus quehaceres, intervinieron igualmente en el mercado esclavista. Sin embargo, es interesante reseñar que un armador natural de Palos (Huelva), de nombre Francisco Rodríguez, firmó un poder notarial para que el también palermo Sebastián Rodríguez, *correo de a pie*, acudiera a la ciudad califal para vender al esclavo Hernando, de color membrillo cocho<sup>288</sup>.

---

<sup>286</sup> La esclava negra María tuvo un coste de 41.140 maravedís. AHPCo: Leg. 16319P, Fol. 357v-359r. 3-XI-1573.

<sup>287</sup> Franco Silva solo halló vestigios de un ganadero y un cabrero enajenando esclavos negros. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 294. Por su parte, en Málaga son documentados dos cabreros, así como un pastor y un merchant de ganado. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 322. Otros autores no llegan directamente a mencionar ningún ganadero entre sus investigaciones. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*

<sup>288</sup> Málaga contó con numerosos casos de trabajadores del mar, tales como armadores, patrones de bergantines, así como los relacionados con las entradas en tierra de moros como los arráeces y los cómitres. Por no hablar de los encargados de la construcción de las embarcaciones. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, pp. 322-324. A pesar de no tener salida marítima directa, Sevilla tuvo en el río Guadalquivir el perfecto aliado para desarrollar un sector marítimo a la altura de las grandes potencias europeas que contaban con puertos de mar. Debido a ello, no es de extrañar que los trabajadores del mar de la ciudad hispalense dispusieran de más esclavos y esclavas que el sector agrario en general, llegando a poseer varios de ellos la misma persona. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, pp. 294-296. Aunque el caso más interesante lo trae a colación Izquierdo Labrado en su trabajo sobre la esclavitud en la Baja Andalucía. En un capítulo breve explica la situación paradigmática de la localidad onubense de Palos, donde los marinos de su puerto habían sido pioneros en la trata de esclavos llegando incluso a competir con los marineros lusos en las colonias africanas. Debido a ello, en la segunda mitad del Quinientos la población negra rondó el 25% de la población total. El desequilibrio entre los sexos causado a partir del descubrimiento de América, por el que la población masculina palerma acudió en masa al Nuevo Mundo, cambió sustancialmente el procedimiento del mestizaje. Éste, que normalmente se produjo a través de las uniones ilícitas entre varón blanco y mujer negra, tornó con casi total seguridad en todo lo contrario; es

Este cúmulo de operaciones comerciales y testimonios acerca de la posesión de población esclava que algunos miembros del sector agrario disfrutaron para el determinado uso que quisieran darle contradice frontalmente, en nuestra opinión, los primeros esbozos de una historiografía sobre la esclavitud que limitaba su posesión a las clases privilegiadas. En cualquier caso no debemos obviar que estaríamos hablando de un pírrico porcentaje de trabajadores agrícolas y ganaderos partiendo de la base del amplísimo número de trabajadores que pertenecieron a las labores primarias de la economía no solo cordobesa, sino castellana en su totalidad, a lo largo del Antiguo Régimen.

## 2.2.SECTOR ARTESANAL

El sector artesanal es uno de los más extensos tanto en términos cuantitativos como cualitativos, dado el considerable número de artesanos intervinientes de algún modo u otro en las transacciones de esclavos, así como la diversidad de los distintos gremios como se puede observar en la tabla V. Contradiendo a la historiografía más tradicional y defensora de la posesión del esclavo solamente como distinción social entre los sectores más privilegiados, el gremio artesanal se nutrió ampliamente de población esclava para servirse de ella en la manufactura de los productos que elaboraban. En palabras textuales de Franco Silva, *no existe en Sevilla un oficio que no tenga al menos un esclavo*<sup>289</sup>; una afirmación que puede extrapolarse sin problema al mundo cordobés, aunque otros autores reduzcan considerablemente tales aseveraciones denostando la capacidad de este amplísimo y heterogéneo sector para adquirir esclavos y esclavas con los que aumentar la productividad en sus gremios<sup>290</sup>.

---

decir, varones negros con mujeres blancas. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., pp. 79-82.

<sup>289</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla*..., p. 296.

<sup>290</sup> Como mencionábamos anteriormente, Extremera Extremera otorga unos valores porcentuales muy inferiores al gremio artesanal. No obstante, reconoce que la cantidad de personas esclavizadas en los talleres artesanos podría ser mayor debido a los arrendamientos de esclavos y esclavas de la mesocracia a los diferentes oficios artesanales, ya que para estos últimos resultaba más beneficioso el pago de este 'alquiler humano' que la contratación de un hombre libre con su correspondiente salario. EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel: "La presencia de esclavos en Córdoba...", p. 536. Para Sevilla también, Fernández Chaves y Pérez García establecen una muestra de 60 propietarios a través de los testamentos e inventarios como fuentes de información. En ellas, los grupos privilegiados coparían con tres cuartas partes de los dueños de esclavos entre 1543 y 1570, dejando un pírrico 5% a los representantes del sector artesanal. Sin embargo, y como ambos profesores indican en su trabajo, el peso del artesanado y de las clases trabajadoras podría estar disminuido por la naturaleza de la fuente documental, ya que era mayoritariamente de individuos de

Tabla V. Propietarios/as de esclavos/as adscritos al sector artesanal.

Subsector	Número de propietarios/as	Porcentaje	Oficio	Número de propietarios/as
Subsector textil	109	46,38%	Bonetero	2
			Bordador	3
			Calcetero	7
			Colchero	2
			Cordonero	5
			Espartero	3
			Hilador de seda	9
			Jubetero	9
			Peraile	6
			Ropero	5
			Sastre	7
			Sedero	4
			Cardero	3
Subsector de la piel y el cuero	34	14,46%	Terciopelero	3
			Tintorero	32
			Tundidor	9
			Albardonero	1
			Borceguinero	2
			Botinero	1
			Curtidor	15
			Guadamacilero	4
			Guarnicionero	3
			Odrero	1
			Pellejero	1
			Zapatero	6
			Ballestero	1
			Calderero	4

las clases superiores de quienes se realizaban inventarios de bienes. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: reflexión histórica...”, pp. 127-128. A esta última consideración nos adherimos completamente dado que, como hemos analizado anteriormente, las cartas de testamentos y los inventarios de bienes apenas correspondieron a los representantes de los oficios artesanales; pero como volvemos a observar en la Tabla III, serían numerosos aquellos artesanos que en alguna ocasión comerciaron con personas sujetas a esclavitud.

Subsector del metal y el armamento	42	17,87%	Cerrajero	5
			Cuchillero	1
			Espadero	5
			Herrador	4
			Maestro agujetero	22
Subsector del barro cocido	6	2,55%	Cantarero	1
			Oficial del barro	3
			Ollero	1
			Pilero	1
Subsector artístico	17	7,23%	Batihoja	3
			Oropelero	2
			Platero	12
Subsector de la construcción	20	8,51%	Albañil	6
			Cantero	2
			Carpintero	2
			Maestro del vidrio	1
			Obrero	1
			Sillero	2
Sin determinar	7	2,97%	Tejero	6
			Cerero	7
Total	235	100%		235

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Todas las tipologías documentales. Elaboración propia.

Para analizar de un modo riguroso y ordenado este amplísimo sector hemos optado por dividirlo a su vez en varios subsectores. Empezaremos, en primer lugar, por todos aquellos trabajadores textiles, que en Córdoba supusieron casi la mitad del sector artesanal al completo. La cantidad de oficios relacionados con el tratamiento de las telas daría cuenta de la complicada y delicada elaboración de unos tejidos que competirían con lo más granado del continente.

### 2.2.1. SUBSECTOR TEXTIL

La industria textil cordobesa constituiría uno de los ejes económicos de la ciudad desde muy pronto. Estudiada por John Edwards desde la época de los Reyes Católicos<sup>291</sup>, fechas en la que el citado sector se hallaba aún muy poco desarrollado en comparación con otras localidades castellanas, la entrada en la Modernidad supondría un auge en el desarrollo de algunas tecnificaciones para su producción, como aborda el profesor Ricardo Córdoba<sup>292</sup>. Pero será Fortea Pérez nuestra referencia a la hora de tratar la industria textil en la Córdoba del siglo XVI, parafraseando el título de su obra<sup>293</sup>, quien señala la importancia que tuvo en el crecimiento económico y demográfico de la ciudad la producción de los paños de lana y las telas de seda. Y es que estamos hablando de dos de los tres sectores que despuntaron notoriamente en la producción cordobesa del Quinientos, siendo el tercero el relacionado con los derivados del cuero. Serían miles los cordobeses y cordobesas que participaron en estas actividades preindustriales ejerciendo todo tipo de oficios relacionados con unos sectores que no solo suministrarían de textiles hasta el último rincón de la ciudad, sino que también exportarían mediante una red comercial muy extendida gracias al significativo número de mercaderes existentes<sup>294</sup>, quienes asimismo aprovecharon estas importantes cuotas de comercio para enriquecerse y, como último medio, lograr el tan ansiado ascenso social soñado por todo componente de una sociedad enferma de honor como era la del Antiguo Régimen. Así pues, y como avanzábamos en la tabla V, numerosos tejedores, hiladores, cardadores, bordadores, tintoreros, curtidores, y demás artesanos de los tejidos tendrán un notable protagonismo en el mundo de la esclavitud cordobesa no solo ejerciendo sus labores en el sistema

---

<sup>291</sup> EDWARDS, John: “Oligarchy and merchant in Lower Andalusia under the Catholic Kings: The case of Cordoba and Jerez de la Frontera”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 4, 1977, pp. 11-33; y del mismo autor: “La industria textil en Córdoba bajo los Reyes Católicos”, en *Andalucía medieval: actas del I Coloquio Historia de Andalucía*, Córdoba, 1982, pp. 259-264.

<sup>292</sup> CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: *La industria medieval de Córdoba*, Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1990, p. 66; y del mismo autor: “Los batanes hidráulicos de la cuenca del Guadalquivir a fines de la Edad Media: explotación y equipamiento técnico”, en *Anuario de estudios medievales*, Núm. 41, 2011, pp. 593-622.

<sup>293</sup> FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*

<sup>294</sup> Se exportaron a otras zonas del país, con las Indias a través del intermediario sevillano, y, directamente, con Portugal. *Ibid.*, p. 267. Aunque ya en nuestros días Girón Pascual está reconstruyendo una inmensa red comercial que abastecía de paños la ciudad de Gibraltar. En cualquier caso, la elevadísima cantidad de textiles demostraría que este puerto era solamente una etapa intermedia hacia el mercado norteafricano. GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: “Los mercaderes judeoconversos en la Córdoba del siglo XVI” en SORIA MESA, Enrique (coord.): *Córdoba judía*, Córdoba: Real Academia de Córdoba, 2019, pp. 231-232.

gremial cordobés, sino también proveyéndose de esclavos y esclavas bien para servirse de los mismos en las arduas tareas de sus talleres, bien para emular el ostentoso nivel de vida de las élites siempre y cuando sus bolsillos lo permitieran.

*Tabla VI. Rentas de los principales sectores de la economía cordobesa en el siglo XVI.*

Mercancía / Años	1514-1519	1551-1553	1590-1595
Paños	1.209.500	616.683	5.264.842
Sedas	142.500	218.000	3.238.063
Corambre	642.500	330.277	1.645.006

Precios en maravedís.

Fuente: FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el Siglo XVI...*, p. 259. Aunque la tabla procede de GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: "Los mercaderes judeoconversos en la Córdoba del siglo XVI" en SORIA MESA, Enrique (coord.): *Córdoba judía*, Córdoba: Real Academia de Córdoba, 2019, p. 223.

Entre las distintas modalidades textiles, la actividad pañera sería la principal, muy por encima de la sedera, y no digamos ya sobre la corambre, motivo por el que la englobamos en otro subsector. De hecho, sobre los paños cordobeses ya existirían noticias incluso en el siglo XIII, mientras que la seda haría su aparición entrado ya el siglo XV<sup>295</sup>. El éxito que logró la actividad pañera en el seno de la industria cordobesa residió en el aprovechamiento de la diversidad y complementariedad del ámbito geográfico cordobés; con la serranía norte y el Valle de los Pedroches especializados en la producción de unas lanas y paños, además, claro está, de los productos cárnicos y vinícolas, que posteriormente llegarían a la ciudad para recibir los adobíos en la producción final<sup>296</sup>.

Así pues, la industria pañera dividió su actividad geográficamente en función de la preparación del paño. En medio rural, fundamentalmente y como hemos avanzado anteriormente en el Valle de los Pedroches, el paño era hilado, cardado y tejido, aunque también podía proceder de aquellos lares en jerga, tal y como se reproduce en algún documento como ya tendremos ocasión de observar. Ya fuera de un modo u otro, los mercaderes harían su puesta en escena llevando estos paños rurales a las batanerías

<sup>295</sup> FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, p. 267.

<sup>296</sup> El triángulo se completaría con la Campiña cordobesa al sur, productora de bienes agrícolas, cerealísticos, así como de aceite y vino. De este modo, la extraordinaria producción textil serrana dependió de dos factores: la disponibilidad de estos excedentes agrícolas de la Campiña, y el mantenimiento de inversiones mercantiles con origen en la propia ciudad de Córdoba. Cuando, a finales de la centuria, se produjo un desbarajuste entre ambos factores, se precipitó la decadencia industrial de la ciudad. *Ibid.*, pp. 286-287.

urbanas. Era en estas imponentes maquinarias de madera<sup>297</sup> donde se comenzaba el apresto de un paño que posteriormente culminaría en las manos del tundidor. En medio del proceso, la labor de los perailles, a quienes en un principio se les encargaba del cardaje del paño, sería un frecuente tema de conflicto cuando además de su cometido originario también se emplearon en las labores del bataneado<sup>298</sup>. Finalizada la faena del peraille, éste se preocupaba de transportar el paño de su taller a las casas-tinte donde se teñía por los tintoreros, que en Córdoba se hallarían casi en su totalidad en la collación de Santiago; y finalmente éstos hacían lo propio dejando el producto semiterminado al encargado de homogenizar la superficie de los tejidos, el tundidor. Este recorrido por la creación de los paños desde el medio rural hasta su laboriosa transformación en suelo urbano pone de manifiesto dos hechos: la importante inversión económica que llevaba aparejada por las diferentes materias primas, y la cantidad de trabajadores textiles que se veían involucrados en su elaboración. Será esta especificidad en la elaboración de los paños la razón por la que hallamos a numerosos artesanos textiles desfilando por las escribanías no solamente para arrendar o comprar instrumentos relacionados con su labor productiva en el engranaje lanero, sino también para comprar personas esclavizadas que les ayudaran en las tareas más duras e ingratas de su oficio.

Pero no sería la única industria textil triunfante en la ciudad. A mayor distancia en cuanto a renta anual, pero muy por encima de otras actividades artesanales en el trasiego de divisas, el denominado Arte de la Seda<sup>299</sup> vino a complementar a la industria de la lana. Se trataba de un sector que no era nuevo en la ciudad. Nada más lejos de la realidad, pero lejos quedaban los años de su elevadísimo desarrollo en época Califal, ya que ni siquiera llegaría en condiciones a los años de la conquista cristiana. Empero, y a pesar de esta ausencia durante siglos, las postrimerías del Cuatrocientos, siempre gracias a determinados estímulos externos como la guerra de Granada y el Descubrimiento de América, darían lugar al resurgimiento de esta industria otrora puntera<sup>300</sup>. De hecho, al

---

<sup>297</sup> Para una descripción pormenorizada del proceso de bataneado véase CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: “Los batanes hidráulicos de la cuenca del Guadalquivir...”, pp. 593-622.

<sup>298</sup> Aunque algunas ordenanzas dividían los rangos de acción de unos y otros artesanos, en Córdoba la asimilación de tareas era un hecho incuestionable. Prueba de ello se puede observar en la documentación notarial con los perailles arrendando batanes. FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, p. 276.

<sup>299</sup> Véase DE LA TORRE Y DEL CERRO, José & REY DÍAZ, José María: “La industria de la seda en Córdoba”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Vol. 9, Núm 27, 1930, pp. 167-172.

<sup>300</sup> FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, pp. 312-313.

igual que la industria lanera, la sedera empleó al mismo tiempo a centenares o miles de cordobeses y cordobesas. Así al menos se sobreentiende teniendo en cuenta que a finales del siglo XVI se contabilizaban hasta 632 telares<sup>301</sup>, solo por detrás de los centros especializados castellanos como Granada o Toledo.

Ambas producciones, lana y seda, contaron por tanto con un sinnúmero de trabajadores específicos destinados en sus respectivos puntos de transformación de la tela, pero existió al mismo tiempo un nutrido grupo de profesionales de las telas como los calceteros, boneteros, jubeteros, cordoneros o colcheros, entre otros, que harían del sector textil un grupo inmenso de trabajo. Dejamos para otros estudios más exhaustivos el entramado económico sobre el que hemos abordado un sucinto resumen sin mayores pretensiones que introducir el contexto de la industria cordobesa y sus agentes, pero observemos en las líneas que siguen la intensa relación de algunos de estos maestros y oficiales textiles con los esclavos y esclavas que tuvieron a su servicio.

El tintado de los paños y las sedas fue, con notable diferencia, el gremio más representado entre los miembros del sector textil que poseyeron esclavos en algún momento de sus trayectorias profesionales. La dureza y las precarias condiciones de trabajo de este oficio dedicado al proceso de elaboración pañera y sedera invitan a pensar que la utilización de la mano de obra esclava se debió más a su empleo en las casas-tinte por su fuerza de trabajo que en los hogares como medio de exaltación social. Son decenas de ejemplos los que podríamos señalar al respecto, como indica la tabla V, pero baste con algunos ejemplos, muchos de los cuales llevaron consigo un componente converso que les dificultaría su carrera por el ascenso social<sup>302</sup>.

El tintorero de paños Cebrián Gutiérrez, vecino de la collación de Santiago, desarrollaría una prolífica actividad comprando y vendiendo esclavos en los años centrales de la centuria. Tras una mala experiencia en la primera compra de una persona esclavizada que detallaremos en seguida, menos problemas le supondrían, a priori, las

---

<sup>301</sup> *Ibid.*, p. 316.

<sup>302</sup> Fueron los tintoreros principalmente, aunque un poco menos que los sastres, los oficios preferidos por una población conversa que se dedicó en masa a las actividades textiles, ya fuera en su elaboración o comercialización. QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: *Familias en movimiento. Los judeoconversos cordobeses y su proyección en el reino de Granada (ss. XV-XVII)*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2016, p. 221.

adquisiciones del negro Francisco<sup>303</sup> en 1556, y del también negroafricano Álvaro<sup>304</sup> tres años después. Sería este un tipo de esclavo muy dócil y provechoso debido a su fuerza para emplearlo en su casa-tinte, ya que en plena oleada de esclavización morisca volvería a optar por comprar un esclavo negro, Sebastián<sup>305</sup>. Aunque por las compraventas solo parece que el tinteorero posee esclavos varones, la realidad es otra cuando lo contrastamos con su testamento del tintorero<sup>306</sup>, donde entre sus últimas voluntades decide legar la propiedad de las esclavas Luisa y su hija Isabel a su esposa, Elvira de la Cruz, además de algunos paños y otros objetos materiales. Con todo, y como avanzábamos, sus inicios no fueron nada halagüeños en cuando a la adquisición de personal esclavo. Y es que la compra del esclavo mulato Melchor<sup>307</sup> no debió fructificar lo más mínimo ateniéndonos al documento de venta<sup>308</sup> que emitía tan solo unos meses después en el que advertía a su nuevo comprador que era incapaz de asegurarlo sobre la afamada tríada de tachas, dejando caer que podría sorprenderle con cualquiera de las mismas. Hemos dejado este revés comercial del tintorero no por su excepcionalidad, ya que suele repetirse a menudo, sino porque el comprador fue un compañero de profesión, el tintorero Fernando Alonso, eslabón perfecto para enlazar con sus parientes.

Nos referimos a su padre, Alonso Fernández, y al cuñado de éste, Jusepe de la Cruz, especializados en teñir sedas concretamente, pero alejados del foco principal de esta actividad, pues residían en Santa María. Ambos, de forma conjunta, aparecieron por la escribanía para documentar dos compras, en primer lugar la de la jovencísima esclava Felipa<sup>309</sup>, de la India de Portugal; y un año después al longevo esclavo negro Francisco<sup>310</sup>, por quien a pesar de sus 40 años se abonaron 30.000 maravedís. Aunque no siempre fueron de la mano en estos menesteres, como así indica la compra que el primero realizó

---

<sup>303</sup> AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 428v-430r. 5-XI-1556.

<sup>304</sup> AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 378r-379r. 13-VIII-1559.

<sup>305</sup> A pesar de las bajas cantidades que se pagaron por los moriscos esclavizados, Cebrián Gutiérrez prefirió invertir 35.625 maravedís en la compra de Sebastián, de solo 20 años de edad. AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 302v-303v. 7-IV-1571.

<sup>306</sup> Además de las citadas esclavas también hizo mención al esclavo Agustín, de 10-11 años, sobre quien solicitaría a través del testamento cierta asesoría legal al licenciado Francisco de Mesa acerca de una petición de rescate. AHPCo: Leg. 10323P, Fol. 896v-900r. 17-VIII-1573.

<sup>307</sup> AHPCo: 16806P, Fol. 766v-767r. 13-III-1556.

<sup>308</sup> Los 15.000 maravedís invertidos en su compra se quedaron cortos respecto a los 14.250 maravedís recibidos por un esclavo tildado de *borracho, ladrón e fugitivo*. AHPCo: 15292P, S.F. 23-XII-1556.

<sup>309</sup> AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 5-V-1567.

<sup>310</sup> AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 6-XI-1568.

en solitario del esclavo negro Alejandro<sup>311</sup>. No fueron los únicos tintoreros que se presentaron juntos ante la sede notarial; Rodrigo de Zafra ‘el viejo’ y Melchor de los Reyes, ambos tintoreros en Santiago, apoderaron a Agustín de Mata para viajar hasta la localidad pacense de Zafra y requerir ante *Juan de Castro, juez del aduana*, que fuesen entregados los esclavos Pedro y Francisco, respectivos esclavos huidos de los otorgantes<sup>312</sup>. No sería descabellado pensar que, en el trasiego de paños entre la serranía cordobesa y los talleres urbanos, estos esclavos decidieran emprender una huida conjuntamente.

No todos los artesanos de este gremio abrieron sus negocios en la collación de Santiago. Sebastián Martínez, por ejemplo, era vecino de Santo Domingo, quien además, a pesar de ser catalogado como tintorero de forma generalizada también se apuntaría en alguna ocasión su especificación con las sedas. No serían exiguos los ingresos que le proporcionaba su casa-tinte cuando le distinguimos comprando esclavos hasta en dos ocasiones: en primer lugar, el negro guineano Pablo<sup>313</sup>, quien pese a contar con 18 años de edad fue adquirido por solo 24.375 maravedís, posiblemente porque *está quebrado*, y porque mientras persistiese la deuda de pago nuestro tintorero se ofrecería a teñir las sedas que le llevara el vendedor; y por otro lado el morisco Rafael<sup>314</sup>, procedente *de un lugar rebelado contra Su Majestad* por la amplia suma de 34.000 maravedís. Posiblemente el citado Pablo, o bien algún que otro esclavo del que desconocemos su existencia, fuera el protagonista de la huida que llevó al tintorero a emitir un poder a Pedro Gutiérrez para ir en su búsqueda y captura y mostrar una carta requisitoria de la justicia cordobesa<sup>315</sup>.

Alonso Marchas, hijo de Fernando Marchas y tintorero de sedas avecindado en Santa María tendría igualmente una relación estrecha con el mundo de la esclavitud. En 1563 aparece como comprador del esclavo negro Francisco<sup>316</sup>, que hasta entonces era propiedad del mercader de sedas Luis Gutiérrez, hijo de Juan Gutiérrez, lo que pondría de relieve la estrecha relación entre los profesionales dedicados al comercio de la seda, siendo el mercader posiblemente el proveedor de materia textil del tintorero. Sin embargo,

---

<sup>311</sup> Sería el más caro de los tres con diferencia, suponiendo un coste de 43.125 maravedís. AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 424v-425v. 27-IX-1567.

<sup>312</sup> AHPCo: Leg. 16333P, Fol. 477v-478v. 2-XI-1593.

<sup>313</sup> AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 812r-813r. 4-VIII-1561.

<sup>314</sup> AHPCo: Leg. 12376P, Fol. 656v-657v. 29-XI-1574.

<sup>315</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 402v-403r. 13-VI-1569.

<sup>316</sup> AHPCo: Leg. 15302P, Fol. 748rv. 22-VI-1563.

dos años después el tintorero vendía un esclavo de idéntico nombre, color y edad actualizada. ¿Trataba de desprenderse del esclavo previamente adquirido? ¿Por un mal servicio o comportamiento? ¿De modo especulativo? La pérdida de dinero entre ambas operaciones<sup>317</sup> descartaría el primer interrogante, pero la ausencia de más información en el documento dejaría sin respuesta a las primeras cuestiones. Pero más interesantes son sus maniobras con las esclavas que poseía y su intención de donarlas en vida a su mujer, Luisa de Molina. Optando por la vía donativa en lugar de la testamentaria, en 1564 reconocía por escrito su propósito de dejar en manos de su esposa la esclava negra Isabel<sup>318</sup>: *la qual la ayáys para vos y para vuestros herederos después de los días de mi vida en adelante*; haciendo bien en especificar, *porque durante mi vida yo retengo en mi poder y serviçio a la dicha Isabel, esclava, y los hijos que durante mi vida della naçieren, que an de ser míos propios*. Pero en dos años la vida puede dar muchas vueltas, y las promesas diluirse como cenizas en el viento ante las tentaciones. Y más aún cuando éstas vienen en forma de oferta irrechazable, como fueron los 54.375 maravedís que Diego de Córdoba Villalobos puso encima del tablero representando a Isabel de Cárcamo<sup>319</sup>. La respuesta del tintorero, afirmativa, dejaba al mismo tiempo a su esposa sin la esclava prometida; situación que atendería el mismo día redactando otra donación bajo las mismas circunstancias y condiciones, salvo una, la protagonista humana, que ahora sería la esclavita negra Ana<sup>320</sup> de escasos 5 años de edad. En otro orden de cosas, un deudo de esta familia, el también tintorero de sedas Francisco Marchas, aparece como antiguo propietario de la esclava morisca Inés<sup>321</sup>, cuya propietaria actual, Beatriz Gutiérrez, viuda del mercader Alonso Rodríguez, designó al tundidor Diego Pérez para venderla. Nuevamente se reproduce una red clientelar en el seno de los trabajadores textiles: tintorero, mercader y tundidor, todos ellos con la esclava morisca como nexo común.

El linaje ‘de las Granas’, claramente converso, alcanzaría altas cotas sociales mediante el trabajo tintando paños, ya que uno de sus miembros acabaría en las postrimerías del Quinientos accediendo al cabildo municipal con una juraduría<sup>322</sup>. Sin

---

<sup>317</sup> Los 31.875 ingresados por su venta se antojarían escasísimos teniendo en cuenta los 38.000 que se pagaron por el citado esclavo en primera instancia. AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 23-VI-1565.

<sup>318</sup> AHPCo: Leg. 15303P, S.F. 16-IV-1564.

<sup>319</sup> AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 31-I-1566.

<sup>320</sup> AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 31-I-1566.

<sup>321</sup> AHPCo: Leg. 15324P. Fol. 32rv. 6-I-1580.

<sup>322</sup> QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: *Familias en movimiento...*, p. 234.

embargo, el posicionamiento de cada uno de sus componentes en la cadena de elaboración pañera y sedera pondría a las claras la estrategia familiar que plantearon algunas parentelas para monopolizar la producción de un producto. Luis Fernández de las Granas sería el encargado de tintar los paños que les llegaban, labor que le proporcionaría los ingresos suficientes para afrontar la compra de una mano de esclava que podemos apreciar en la venta que el mismo tintorero hace del esclavo mulato Francisco<sup>323</sup>; pero sobre todo a través del testamento que dejaría su viuda, Juana Rodríguez, quien de forma extremadamente lacónica liberaría a su esclava negra Margarita junto a sus vástagos<sup>324</sup>. Pero veamos de paso las actividades de su parentela relacionadas intrínsecamente con el comercio textil. Pedro Sánchez de las Granas era sedero de profesión, así como el autor de la compra de la esclava negra Isabel<sup>325</sup>; y Antón Sánchez de las Granas bien pudo proveer a sus familiares en su labor de mercader, un oficio propio de la población conversa que aseguraría igualmente la entrada de importantes cantidades de dinero, como atestigua en este caso el músculo financiero del que disfrutó para hacerse con el esclavo moro Abdalá<sup>326</sup>. A finales de siglo el enriquecimiento del linaje era evidente no solo en sus acciones, sino también en sus profesiones o cargos. Así, cuando Agustín de Santiago, hijo de Diego López de las Granas, compró al esclavo membrillo cocho Francisco<sup>327</sup> era ya escribano del rey. Con todo, y como avanzábamos al inicio, el éxito familiar llegaría con Luis Sánchez de las Granas y su acceso al concejo mediante la obtención de una juraduría.

Este ascenso social constituyó más la norma que la excepción. Aunque ello sucedería más frecuentemente entre unos mercaderes que aprovecharon a la perfección la coyuntura económica favorable para comprar, en mayor medida, juradurías. No obstante, uno de los casos más representativos de linaje que compartió la pesada carga del oficio tintóreo y la ascendencia judeoconversa sería el de los Rufo. Pero sus quehaceres en el frenético mercado esclavista los detallaremos en el epígrafe de los cargos concejiles ya que, a pesar de que la riqueza del clan familiar procediera de tintar paños y sedas, la

---

<sup>323</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 497v-498r. 20-V-1561.

<sup>324</sup> Eran Margarita, de 40 años de edad, sus tres hijas: María, de 15 años, Luisa, de 13 años y la pequeña Inés, de solo 2 años; y un único varón, Luis de 8-9 años, que a diferencia del color de piel negro de su madre y hermanas, él sería considerado mulato. AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 808r-810r. 28-XI-1574.

<sup>325</sup> AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 14-IV-1556.

<sup>326</sup> AHPCo: Leg. 15293P, S.F. 12-XII-1556.

<sup>327</sup> AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 87r-88v. 12-VI-1582.

juraduría que compró Luis Rufo para sí mismo y para su hijo sería el elemento que permanecería en la retinas de sus contemporáneos. El profesor Aranda Pérez lo explica:

[...] *en nuestra Edad Moderna el cargo público tiende a ocultar, o simplemente a dejar detrás, cualquier otra ocupación o actividad del sujeto que lo disfruta. Así, en la documentación cuando un vecino de Toledo es jurado parece que ya es suficiente para definirlo: no se suele mencionar nada más. Más aún, desde el momento que se llega a un oficio público, aunque se deje posteriormente de ejercer, la persona se define por él. Con todo esto podríamos decir que el cargo u oficio público actúa verdaderamente como un título social.*<sup>328</sup>

Por último, cabe destacar también la labor del tintorero Rodrigo Alonso, muy polivalente en el comercio de paños al constituir una compañía con el trapero Pedro Fernández antes de llegar al ecuador secular, cuando entre ambos aportaron 700 ducados a su naciente empresa<sup>329</sup>. Además de salir habitualmente de la urbe cordobesa para contratar tejidos a los que aplicarles posteriormente los productos tintóreos también se prodigó en el mundo de la esclavitud con la compra al mercader Rodrigo de Herrera de un esclavo negro llamado Andrés<sup>330</sup>. Pero igual haría su hijo, el también tintorero Andrés de Córdoba, autor de la compra del esclavo negro Juan<sup>331</sup> así como de la venta del también negro Pedro<sup>332</sup> a un tintorero también, Rodrigo de la Cosa, si bien poco podría ayudarle en el oficio al tener *una pierna enferma podrida*, así como tener *mal de bubas y gota coral*.

Por el contrario, Álvaro Rodríguez, a quien documentamos vendiendo al menos un esclavo mulato<sup>333</sup>, no abandonaría la ciudad para abastecerse de los productos tintóreos necesarios para elaborar su trabajo. En este caso decidió en 1574 apoderar a un tercero para comprar en Sevilla 150 cargas de tinte pastel, o lo que es lo mismo, 1.800 arrobas de

---

<sup>328</sup> ARANDA PÉREZ, Francisco José: *Poder Municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna (siglos XV-XVIII)*, Toledo: Concejalía del Área de Cultura, 1992, p. 82.

<sup>329</sup> En una de sus salidas comerciales documentadas volvería a Córdoba junto a 61 cordellates, 16 medios paños, 5 enteros y algo más de 6 estameñas. Fabricados en muy diversos y dispersos lugares, llegando incluso a Toledo. FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XI...*, p. 284.

<sup>330</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 390r-391r. 15-IV-1561.

<sup>331</sup> AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 861r-862r. 20-VIII-1561.

<sup>332</sup> AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 129r-130r. 12-I-1580.

<sup>333</sup> AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 1103v-1104r. 6-XI-1561.

uno de los tintes más caros<sup>334</sup>. No es de extrañar por tanto que entre la adquisición de paños y sedas, de los tintes, y la aplicación de los mismos en el taller, los tintoreros optaran en repetidas ocasiones por introducir en sus casas-tienda mano de obra tanto libre como esclava para liberarse de algunas funciones.

En menor número observamos a los distintos perailles que participaron en el proceso de elaboración de los paños. Solamente seis, muy lejos de la amplísima representación tintórea, desfilaron por las escribanías cordobesas para que los fedatarios públicos validaran sus acciones con sus esclavos y esclavas. El único en repetir, siempre según la muestra analizada, fue Andrés de la Cruz Salmerón, hijo de Juan Ruiz Salmerón y avecindado en la collación de San Pedro. La compra del joven esclavo negro Baltasar<sup>335</sup> guardaría una estrecha relación con el lento y laborioso trabado cardando las telas, que requería más tiempo que cualificación. Transcurrida la sublevación de las Alpujarras volvería a acudir al mercado, esta vez para proveerse de un lote de esclavos varones moriscos, los veinteañeros Lorenzo y Agustín, por los que pagó 34.000 maravedís<sup>336</sup>. No serían los únicos esclavos en su haber, o así al menos se manifiesta indirectamente por la compraventa llevada a cabo por terceros de la esclava negra María<sup>337</sup>, sobre quien su poseedor manifestaría *que yo el dicho licenciado (Bernabé Ortiz) compré de Andrés de la Cruz Salmerón, vecino desta çibdad.*

Baltasar de Padilla fue igualmente un peraille afincado en San Pedro que trató de incorporar mano de obra esclava a su patrimonio. Para ello compró al mercader Francisco de los Reyes de Ahumada, de la misma vecindad, una esclava mulata llamada María<sup>338</sup> por 27.200 maravedís. Pero pocos meses después ambos vecinos volvieron a la escribanía para, en primer lugar, rebajar en cien reales el precio del traspaso; y, en segundo lugar, para acordar el pago del traspaso *en paños y no en reales*<sup>339</sup>.

Aunque el documento más interesante procedió del peraille Pedro Fernández Melero, quien junto a su esposa Leonor de Flores compró al mercader Alonso Suárez un

---

<sup>334</sup> Teniendo en cuenta que la arroba salía a 10.000 maravedís en 1557, no es descartable que la operación se situara por encima de los 20 millones de maravedís. FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, pp. 296-297.

<sup>335</sup> AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 156v-157v. 14-II-1567.

<sup>336</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 409r-410v. 16-VI-1571.

<sup>337</sup> AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 568r-569r. 1-VII-1573.

<sup>338</sup> AHPCo: Leg. 15322P, Fol. 25r-26v. 29-XII-1584.

<sup>339</sup> AHPCo: Leg. 15322P, Fol. 276v-277v. 12-VII-1585.

lote compuesto por un par de esclavos negros en buena edad productiva<sup>340</sup>. Cualquier atisbo de duda acerca de la utilidad que el peraille quiso dar a sus nuevas adquisiciones se dispararía leyendo el contenido del documento, sobre todo en el momento donde el mercader asevera que *los quales son oficiales de peraille, de que tiene noticia e inteligencia de seis u ocho años a esta parte*.

Como tundidores podemos citar, entre otros, a Juan Rodríguez Valderrama, por ejemplo, propietario del esclavo negro Juan Esteban<sup>341</sup> y de la morisca Isabel<sup>342</sup>, a quienes vende y compra respectivamente; Diego de Valenzuela, con su esclavo morisco García<sup>343</sup>; así como a Juan de la Cruz y Fernando de Ayora, quienes disfrutaban de la propiedad en comunidad del esclavo negro Juan<sup>344</sup>, todos ellos interviniendo en operaciones sin más aporte documental del que mostramos.

En los prolegómenos del Arte de la seda se hallaba el proceso de hilado, con centenares de vecinos dedicados a una faena determinante para la calidad del tejido. Entre ellos eran muy apreciados los cristianos nuevos procedentes del reino de Granada, toda vez que sus sedas eran tenidas en gran consideración en el mercado mediterráneo. Posiblemente este nexo entre el origen y la calidad de la seda sería lo que llevó al hilador Bernardino de la Cruz a pleitear por todos los medios con su esclavo morisco, Bernardino Román, quien argumentaba haber sido cautivado contrariamente a la legalidad vigente. Pero la aleatoriedad de los pleitos era temida tanto por amos como por siervos, conocedores de la mala fortuna que podían sufrir en función del fallo judicial. Consecuentemente, y como observamos en gran número de casos a lo largo de esta investigación, la mayoría de los pleiteantes, y en esto nuestros protagonistas no serían la excepción, optaron por llegar a acuerdos consensuados cediendo cada parte, como el que sigue: *que el dicho Bernardino Román se obligaba y se obligó de servir al dicho Bernardino de la Cruz en el dicho su ofiçio de hilador de seda, y en todo lo demás que el dicho Bernardino de la Cruz le mandare*. Eso sí, durante diez años, momento en el que el morisco recobraría la libertad y obtendría, también, diez ducados en bienes personales.

---

<sup>340</sup> Hablamos e Antón y Juan, de 30 y 28 años respectivamente, tasados en 56.250 maravedís. Una buena inversión que conllevó asimismo un regalo por parte del mercader: *y más les doy de gracia sin interés ninguno vn asno mohino*. AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 544r-545r. 31-V-1577.

<sup>341</sup> AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 3-V-1556.

<sup>342</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 354v-355v. 21-V-1571.

<sup>343</sup> AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 1v-2v. 2-I-1574.

<sup>344</sup> AHPCo: Leg. 15294P, S.F. 5-XI-1557.

El acuerdo es total y ambas partes firman el documento, incluido el esclavo, lo que denota cierta capacidad formativa<sup>345</sup>. Es un claro ejemplo de la necesidad que sintieron algunos hiladores por servirse de esclavos en sus talleres, pero, aunque no de manera tan elocuente, se pueden citar más situaciones.

El terciopelo, tipo de tela velluda que solía acompañar a modo de decoración muchos paños<sup>346</sup>, lo trabajaron artesanos como Pedro Navarro, vecino de San Miguel que en 1576 compraba la esclava negra de 12 años Juana<sup>347</sup>, quien a su vez procrearía dentro del hogar del tejedor al esclavito Lucas<sup>348</sup>, al que le manda, asimismo, que *sea obediente y sirua a la dicha mi hija* (Catalina Ruiz de Buenosvinos) *sin ausentarse de su poder y seruiçio [...] todos los días que viuiere la dicha mi hija, y después sea libre*. Y también Diego Rodríguez de Montilla, vecino de San Salvador que además de tejer terciopelo también vendía el producto. Después de comprar a la esclava negra atezada Gracia<sup>349</sup> y a la mulata Isabel<sup>350</sup> aparece en la documentación como mercader vendiendo al negro también atezado Alexandre<sup>351</sup> a su yerno, el también mercader Andrés Martínez; y años después también quiso desprenderse de su esclava negra María<sup>352</sup>, para lo cual apoderaría a su hijo, un tal Diego Rodríguez Castaño que se encargaría de buscarle nuevo destino.

Entre los fabricantes de calzas de paño u otro tejido distinguimos varios calceteros propietarios de esclavos y esclavas. Entre ellos Pedro Fernández, hijo del también calcetero Juan de Córdoba y vecino de la collación de la catedral, cuyo testamento reconocía la tenencia de una esclava morisca que le facilitó su hijo, Fernando Alonso<sup>353</sup>. También entablarían relaciones comerciales con los fabricantes de jubones, caso de Alonso de Molina, calcetero que compró el esclavo morisco Gonzalo a un jubetero

---

<sup>345</sup> AHPCo: Leg. 15319P, Fol. 307r-308v. 25-XII-1579.

<sup>346</sup> Antonia de Montemayor, vecina de San Pedro e hija de Diego de los Ríos y de Isabel de Montemayor, ordenó en su testamento la libertad de su esclava mulata María, a la que además hizo entrega de *vn faldellín de paño catorzeno, con fajas de terciopelo naranjado, con un jubón, y una ropa de grana bieja que yo tengo*. AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 285r-288r. 13-III-1571.

<sup>347</sup> AHPCo: Leg. 10330P, Fol. 868v-869v. 3-VI-1576.

<sup>348</sup> AHPCo: Leg. 20373P, Fol. 129r-130v. 22-I-1589.

<sup>349</sup> AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 940v-941v. 9-XI-1569.

<sup>350</sup> AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 33r-24v. 5-I-1570.

<sup>351</sup> AHPCo: Leg. 10344P, Fol. 1053v-1054v. 13-VIII-1580.

<sup>352</sup> AHPCo: Leg. 10356P, Fol. 2176r-2178r. 23-IX-1584.

<sup>353</sup> Se trataba de Angelina, cuya escasa edad, diez años, pondría en peligro posteriormente su esclavización. En cualquier caso, el calcetero dispuso entre sus últimas voluntades que volviera a manos del citado hijo. AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 135r-137v. 29-I-1570.

malagueño llamado Baltasar Ramírez que se cobró en *paños blancos*<sup>354</sup>. Sin embargo, como en otras tantas ocasiones, algo debió suceder para que el calcetero, solamente escasas semanas después, se dispusiera a vender su flamante esclavo, en este caso al mercader Antón de Valdelomar<sup>355</sup>. ¿Especulación financiera? ¿Esclavo defectuoso? Nuestras conjeturas van encaminadas en otra dirección, concretamente con el inicio de la rebelión y los escasos cinco años con los que contaba Gonzalo. Hemos de tener en cuenta que ya por entonces se barruntaba la idea de que la Corona prohibiera la esclavización de los niños, o al menos la condicionara bajo unos parámetros; lo que llevó a algunos propietarios a desembarazarse urgentemente de los mismos aunque fuera a precios ridículos ante el temor de tener que dejarles marchar libremente. Y es que el argumento más convincente para considerar esta posibilidad nos los brindaría el propio calcetero al advertir al comprador *que si Su Majestad mandare que el dicho Gonzalo sea libre, que en tal caso yo no he de ser obligado al dicho saneamiento*.

El matrimonio conformado por Leonor Fernández y el jubetero Diego Fernández, residentes en la collación de Santa María, heredó al esclavo mulato Andrés<sup>356</sup>, de 18 años, *el qual se a tenido en mi casa como hijo*, una declaración de intenciones sobre el afecto existente hacia el joven esclavo que se demostraría con la manumisión completamente gratuita. Pero la acción más inverosímil la protagonizó el jubetero Juan Carrillo, quien aprovecharía la huida del esclavo negro Pedro Martín<sup>357</sup>, propiedad por entonces de su hermano Alonso Carrillo, para ofrecer 30.000 maravedís por su compra. También hemos de mencionar a los fabricantes de bonetes dentro de la industria textil, aunque son pocas las referencias que llegan a nosotros; cabe destacar a Juan Moreno, bonetero vecino de San Nicolás de la Axerquía, así como a su homólogo Jerónimo de Gamarra, de Santa Marina, los cuales vendieron sendos esclavos al gobernador genovés Jofredo Lercaro<sup>358</sup>.

El cordonero Alonso de Navajón, vecino de San Nicolás de la Axerquía, ejerció como curador de los bienes de Juan Ruiz Marín, llevando a su esclavo negro Juan<sup>359</sup> a

---

<sup>354</sup> AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1104rv. 12-VI-1569.

<sup>355</sup> Rápidamente hemos de descartar la opción especulativa a ver cómo el calcetero perdió dinero con la operación. Habiendo sido comprado por 9.188 maravedís, la venta se cifraría en solamente 7.500 maravedís. AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1205v-1206r. 2-VIII-1569.

<sup>356</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 716r-718v. 10-VII-1574.

<sup>357</sup> AHPCo: Leg. 10386P, Fol. 2346r-2347r. 16-XII-1592.

<sup>358</sup> La esclava lora Andrea, por parte de Juan Moreno, AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 521v-522v. 31-V-1561; y el blanco Juan Ruiz, de Jerónimo de Gamarra, mismo legajo, 371v-372r. 8-IV-1561.

<sup>359</sup> AHPCo: Leg. 15313P, S.F. 12-X-1569.

subastarse en una almoneda pública. Más quebraderos de cabeza tendría, en cambio, con el esclavo que tenía en su hogar, Dámaso<sup>360</sup>, de color loro, el cual *puede aber diez e ocho o diez e nueve años poco más o menos tiempo que yo ube e compré de Marina Hernández, biuda muger que fue de Diego Hernández, trapero*. Hasta aquí todo normal, pero *dos años después que lo compré poco más o menos, el dicho Dámaso, y su curador, me puso demanda diziendo que hera libre e hijo de madre libre*. En consecuencia, Dámaso, apoyado en todo momento por su tutor y curador *a litigiado pleyto hordinaramente por esto conmigo*. A diferencia de otras ocasiones, en las que el desgaste al que se sometieron las partes en la batalla judicial les llevó a firmar la concordia, en este caso se llegaría hasta las últimas consecuencias para desgracia del cordonero, con un fallo declarado por el alcalde mayor de Córdoba una semana atrás *por el qual efecto declaró ser libre el dicho Dámaso*. Después de sendas apelaciones ante la Corona y la Chancillería de Granada, y tras comprobar el desastre financiero que le estaba suponiendo, Alonso de Navajón no solo accedió a obedecer el primer mandato judicial, sino que se negó en redondo a reclamar el reembolso del coste del esclavo a Marina Hernández por salir incierto, posiblemente atemorizado ante la apertura de un nuevo expediente judicial y sus consiguientes gastos.

Algunos sastres, como Alonso Martínez, llegarían a ser propietarios de un nutrido grupo de personas esclavizadas. Poco le duraría al citado, eso sí, el esclavo mulato Francisco entre sus propiedades. No sabemos a ciencia cierta qué ocurrió entre amo y esclavo, pero lo cierto es que pocos meses después de comprarlo<sup>361</sup> al mercader Juan Ruiz Aragonés volvería a situarlo en el mercado para que el también sastre Andrés de San Martín se hiciera con él por el mismo importe anterior<sup>362</sup>. No hemos de descartar la hipótesis de la huida, ya que el mercader así se lo advirtió previamente. Sin embargo, como Alonso Martínez aún debía la cantidad del traspaso íntegra a su anterior propietario, sería el nuevo amo quien quedó *en dar e pagar al dicho Juan Ruiz Aragonés por el día de San Juan de Junio primero que verna deste presente año los 26.250 maravedís en los que fue tasado*. El hecho de acabar en manos de otro sastre puede indicarnos que la finalidad del joven Francisco era la de trabajar en el taller con sus amos. Una nueva aparición del sastre se produciría en vísperas del conflicto bélico alpujarreño, momento

---

<sup>360</sup> AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 1178r-1182r. 14-VIII-1570.

<sup>361</sup> AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 436rv. 2-X-1566.

<sup>362</sup> AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 121r-122r. 27-I-1567.

en el que adquirió al esclavo Diego Fernández<sup>363</sup>, de *color morisco*, que tenía la particularidad de hallarse en paradero desconocido cuando Alonso Martínez se dispuso a comprarlo. Observamos, pues, que Alonso Martínez no tuvo ningún reparo en proveerse de esclavos con las tachas de fugitivo. La última noticia que poseemos acerca suya fue la venta del esclavo blanco mulato Diego a Antón de Mesa<sup>364</sup>, por 24.375 maravedís, pero con una condición determinante: siempre y cuando Diego pusiera sobre la mesa la misma cantidad de su venta tendría que ser ahorrado.

Para ir cerrando este acercamiento al subsector textil, Cristóbal de Velasco formaría parte de una familia de colcheros que no tuvieron suerte con su servidumbre esclava. Vecino en la collación de San Andrés, le observamos vendiendo al esclavo negro Melchor<sup>365</sup> *por ladrón, y borracho, y fugitivo*; y casi dos décadas después, su hijo Juan de Velasco, de idéntica profesión y vecindad, se vería obligado a aceptar por módico precio la manumisión del esclavo morisco Domingo de Aguayo<sup>366</sup> en una carta de alhorría sobre la que volveremos en otro momento. Como representante del gremio de bordadores podríamos citar a Fernando Alonso de Montemayor, vecino de Ómnium Sanctorum que se benefició de la coyuntura bélica granadina para abastecerse con la morisca Isabel<sup>367</sup>; pero que luego tendría que dar un poder al también bordador Antonio de Arce para deshacerse de la esclava de color prieto Andrea<sup>368</sup>, *la qual dicha esclava a de venderse por fugitiva y ladrona, y borracha, e con los demás defectos que a mí me fue vendida*. Finalmente, la elaboración de sombreros, ya fueran de lana, seda u otro tipo de tejido, fue un oficio que recibió en su taller numerosos esclavos en calidad de aprendices. Sirva de ejemplo el proceso de enseñanza que el sombrerero Juan Hojero, vecino de San Pedro, mantuvo con el esclavo mulato Jerónimo<sup>369</sup>, a quien el jesuita Francisco Ferrer entregaría al taller por cien reales a cambio de dos años de educación previa advertencia y consejo de que *el dicho Juan Hojero, para seguridad suya, aviéndose ido el dicho esclavo, pueda echarle una cadena y serbirse de él con ella todo el tiempo que restare por servir*.

---

<sup>363</sup> AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 673r-677r. 2-XI-1568.

<sup>364</sup> AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 139v-140r. 1-III-1569.

<sup>365</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 554v-556r. 27-VIII-1569.

<sup>366</sup> AHPCo: Leg. 16765P, Fol. 103r-105v. 19-I-1588.

<sup>367</sup> AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 8-I-1570.

<sup>368</sup> AHPCo: Leg. 10318P, Fol. 1150v-1151v. 2-VII-1571.

<sup>369</sup> AHPCo: Leg. 10393P, Fol. 1520v-1521v. 8-VIII-1594 y Fol. 1565v-1566v. 11-VIII-1594.

Antes de finalizar con el subsector artesanal más dinámico y voluminoso, en cuanto a las rentas y número de empleos generados, hemos de hacer hincapié en las relaciones laborales tan complejas que algunos mercaderes entablaron con estos artesanos de los paños y las sedas. La cada vez mayor implicación de los mercaderes en la artesanía podía darse de varias formas: desde aquellos que simplemente suministraban materias primas o comercializaban los productos ya elaborados; hasta las situaciones más extremas, que no fueron pocas, en las que el propio mercader era el propietario del taller, controlando así todas las fases de producción. Esto es, abastecimiento, elaboración y comercialización<sup>370</sup>. De hecho no sería infrecuente que aquellos que se ganaban la vida con el comercio fueran propietarios de los talleres que luego alquilaban a los artesanos. Así atestigua el profesor Fortea, quien localizó hasta cinco mercaderes de seda estableciendo este tipo de contratos entre 1543 y 1572: Gonzalo Alonso, Gonzalo de Baena, Hernando Damas de la Cruz, Francisco de Córdoba y Andrés de la Cruz<sup>371</sup>. Es más, la acumulación de deudas de los maestros gremiales hacia estos mercaderes propiciaría que terminara dándose una especie de Verlag-System, con el mercader adelantando el dinero y la materia prima, así como el instrumental requerido, para cobrarlo posteriormente en especie, con la finalidad última de obtener el monopolio de la comercialización del producto de ese taller<sup>372</sup>.

Hablaremos más tarde sobre ello, en referencia a los mercaderes, pero podemos avanzar la operación de compraventa del esclavo negro atezado Gonzalo en la que el mercader Antón de Uceda cobró del tintorero Melchor Gutiérrez, además de cobrar la cantidad estipulada por el esclavo, una antigua deuda por unos paños veintecuatrenos<sup>373</sup>. Además, la vinculación entre algunos de estos adinerados mercaderes con los miembros del artesanado cordobés la podemos ejemplificar asimismo con algunas operaciones de compraventa de esclavos y esclavas. Así, por ejemplo, los dos últimos mercaderes de la

---

<sup>370</sup> QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: *Familias en movimiento...*, p. 351.

<sup>371</sup> FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, pp. 365-369. Sin poder afirmarlo con certeza, al menos 4 de los 5 mencionados eran cristianos nuevos. Esto es, todos ellos excepto el primero. QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: *Familias en movimiento...*, p. 352.

<sup>372</sup> En ocasiones, incluso, los artesanos tuvieron cláusulas de exclusividad con un determinado mercader. QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: *Familias en movimiento...*, p. 352.

<sup>373</sup> AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 124r-125r. 28-II-1561.

lista de Fortea, Andrés de la Cruz y Francisco de Córdoba, actuaron conjuntamente para vender una esclava negra atezada al tejedor terciopelero Diego Rodríguez de Montilla<sup>374</sup>.

Un ejemplo de estas compañías artesanales lo reprodujo Quevedo Sánchez en su trabajo, manifestando que el marco de las ordenanzas gremiales propició que algunos comerciantes fueran propietarios de telares donde empleaban artesanos asalariados<sup>375</sup>. Así sería el caso de Pedro Sánchez, mercader de lienzo y de paños a quien la multitud de homónimos dedicándose a las ramas comerciales nos impide relacionar con certidumbre entre los mercaderes de los que tenemos constancia sobre sus actividades con población esclava; pero sobre el que logramos acceder al contrato de formación de la compañía que fundó junto al mercader Pedro de Segovia y el hilador Hernán García gracias a las indagaciones de Fortea<sup>376</sup>. Entre la aportación de Pedro Sánchez a la compañía se encontraban varios telares de su propiedad, pero no solo llevaría consigo a la compañía la maquinaria, sino también los tejidos y el mantenimiento salarial de los tejedores. Como contraprestación a su importante desembolso exigía, como no podía ser de otro modo, cierta cantidad del producto elaborado<sup>377</sup>.

La propiedad de los talleres en manos de los nuevos advenedizos, los mercaderes, sería más bien la excepción que la norma. Aun así Fortea muestra en su trabajo una lista de algunos mercaderes-fabricantes propietarios de inmuebles en los que contrataron a maestros y trabajadores. Nos detendremos, por ser sobre quien manejamos información, en Pedro Alonso Muñoz, hermano de Miguel Muñoz, sobre quien es conocida ampliamente su procedencia judeoconversa en una estirpe de mercaderes de paños por la vía paterna, y de sedas en la materna<sup>378</sup>. La fortuna adquirida por medio del comercio de esta familia no solo permitió que, a finales de siglo, Pedro Alonso Muñoz lograra introducirse en el cabildo de jurados, sino que también tuviera los medios posibles para rodearse de esclavos y esclavas de gran valor<sup>379</sup>.

---

<sup>374</sup> AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 940v-941v. 9-XI-1569.

<sup>375</sup> QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: *Familias en movimiento...*, p. 352.

<sup>376</sup> FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, p. 363.

<sup>377</sup> En palabras del profesor Fortea, Pedro Sánchez actuaba como un verdadero *Verlager*. *Ibid.*

<sup>378</sup> Así lo manifestaría él mismo en su declaración ante el Santo Oficio en 1566. QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: *Familias en movimiento...*, p. 353.

<sup>379</sup> Los 61.875 maravedís que abonó al clérigo licenciado Alonso Fernández por la joven esclava blanca Teresa demuestran la solvencia de un personaje que logró sentarse en el concejo a pesar de llevar sangre manchada. AHPCo: Leg. 10381P, Fol. 27-VII-1591.

Sin embargo, algunos de estos mercaderes propietarios de talleres lograron instruirse en el oficio que se desarrollaba en el interior de su propiedad. Sería el caso de Juan Rodríguez Valderrama, uno de los mercaderes citados por el profesor Fortea como propietarios de instalaciones con perales contratados. Sin embargo, cuando éste compró a la esclava morisca Isabel en 1571 se autodenominaba como ‘tundidor’<sup>380</sup>.

Pero este poder del colectivo mercantil en sus actividades artesanales no solo se vio solo refrendado en la propiedad de los talleres y maquinarias, sino también en el subarrendamiento. Los batanes, por ejemplo, eran generalmente propiedad de los estamentos privilegiados, esto es, el clero y la nobleza, quienes obtenían suculentas rentas por su arrendamiento y producción. Los mercaderes, cada vez con más caudales en sus bolsillos, optaron por participar en un sistema que les garantizaba intervenir en todas las fases de producción artesanal: arrendar los batanes para subarrendárselos a los artesanos. Volvemos a reproducir un ejemplo de la situación protagonizado por una familia de mercaderes judeoconversos que, gracias al enriquecimiento inmobiliario y comercial, destacaron igualmente por su tenencia de esclavos. Son Hernando Aragonés y su hijo Juan Aragonés, quienes arriendan a Cristóbal de Herrera (nótese las relaciones comerciales entre confesos) el batán ‘el Cortillo’, situado en el Guadalquivir y propiedad del deán y del Cabildo de la Catedral, y que tenía arrendado de por vida el citado Hernando de Aragonés<sup>381</sup>. Esta inversión de los Aragonés era una muestra más de la prolífica actividad comercial que estaban desarrollando en el ámbito de los paños, no solo comerciando con las materias primas y los productos finales, sino también participando en el proceso. No sería el único mercado que manejaron, puesto que también se beneficiaron de la coyuntura bélica acaecida en Granada y la esclavización de su población morisca. Solo así se entiende que, poco después de desatarse la rebelión, Juan Aragonés y su esposa, María Jiménez, recibiesen un lote de esclavas moriscas de parte de un mercader bastetano<sup>382</sup>.

Los problemas surgieron cuando esta supremacía mercantil miniaturizó la labor de los artesanados hasta tal punto de repercutir negativamente en la calidad de los

---

<sup>380</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 354v-355v. 21-V-1571.

<sup>381</sup> QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: *Familias en movimiento...*, p. 354.

<sup>382</sup> AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 137r-138r. 2-III-1570. Cinco años después aún las mantenía en su poder, tal y como asevera en su testamento. Al reconocer que las compró junto a su esposa dispondría finalmente *que la dicha esclava, y niña, la aya toda enteramente la dicha María Jiménez, mi muger*. AHPCo: Leg. 10327P, Fol. 879r-882v. 12-VI-1575.

productos en aras de producir mayores beneficios económicos. Estos abusos denunciados por los propios artesanos serían ignorados casi automáticamente ya que, paralelamente al poder económico, los mercaderes habían hecho igualmente con el político<sup>383</sup>. Y todo ello a pesar de ser mayoritariamente judeoconversos, aunque, como profundizaremos en el sector eclesiástico y de gobierno, el dinero y la posición social fueron el antídoto perfecto para erradicar el origen humilde y la sangre manchada. Pero eso es ya otra historia.

#### 2.2.2. SUBSECTOR DE LA PIEL Y EL CUERO

En relación con las actividades textiles se hallaría el trabajo de la piel y el cuero, sector que englobó a un número nada desdeñable de trabajadores en las diversas modalidades u oficios de los que se componía en conjunto: desde la elaboración del producto por medio de los curtidores, hasta su propia manufactura, de la que se ocuparían los borceguineros o los zapateros, por citar tan solo unos ejemplos. Y es que Córdoba era, posiblemente, uno de los indiscutibles referentes mundiales en la producción de derivados del cuero<sup>384</sup>.

Una singularidad característica de este subsector artesanal fue la distribución urbana de los talleres. Si bien los tintoreros se establecieron mayoritariamente en la collación de Santiago, los curtidores harían lo propio en San Nicolás de la Axerquía<sup>385</sup>.

---

<sup>383</sup> En cualquier caso, y con las crisis del último cuarto secular, los mercaderes abandonaron paulatinamente a los artesanos. QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: *Familias en movimiento...*, p. 354.

<sup>384</sup> Una fama que arrancaba desde muy antaño, concretamente desde época musulmana. GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: “Los mercaderes judeoconversos...”, p. 219. El mismo autor hace referencia a la variada y prolífica bibliografía sobre el cuero cordobés, así como a las manifestaciones de variados cronistas contemporáneos a los hechos que no dudaban en comparar los productos de cuero con los cordobeses para demostrar su calidad. Un par de ejemplos en RAMÍREZ DE ARELLANO DÍAZ DE MORALES, Rafael: “Guadamecíes”, en *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, Vol. 9, Núm. 101, 1901, pp. 154-163 y “Guadamecíes II”, en la misma publicación, Núm. 102-104, 1901, pp. 191-203; así como DE LA TORRE VASCONI, José: *El guadamecil*, Córdoba: Ayuntamiento, 1952.

<sup>385</sup> Junto a la Ribera se encontraban numerosas tenerías, esto es, instalaciones preindustriales en las que se curtían las pieles, compuestas por diferentes pilas donde estas se introducían. Eran denominadas pelambres para los baños de cal, y noques para el curtido. CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: *La industria medieval...*, p. 174. Margarita Cabrera documenta la existencia de tres tenerías a finales del medievo, en poder de los regidores Diego de Aguayo y Juan de Angulo, así como del jurado Juan Muñoz, todas ellas ubicadas en San Nicolás de la Axerquía. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, poder y oligarquía...*, pp. 246-247. Por su parte, Girón Pascual, que recoge en su trabajo toda esta información, documentaría para 1578 dos tenerías, siendo una de ellas posiblemente de nueva factura: la que estaba en poder de la ‘Casa y hospital y cofradía de Nuestra Señora de la Consolación’, que tuvieron arrendada buena parte del siglo, concretamente entre 1533 y 1578, el mercader de corambre Miguel del Álamo, su mujer y su nieta Catalina Ruiz; y la otra en poder de la viuda del veinticuatro Pedro de Aguayo Manrique, Juana de Figueroa, siendo

El agua ribereña del Guadalquivir, tan imprescindible para sendos trabajos, constituiría por tanto un factor clave a la hora de ubicar los inmuebles dedicados a la manufacturación de los productos. Curtidores, botineros, guadamacileros, guarnicioneros o pellejeros fueron igualmente asiduos al mercado de esclavos para abastecerse con distintas piezas, representando a casi un 15% del artesanado, ya fuera para alcanzar niveles de vida superiores, o para emplearlos en sus talleres, donde posiblemente más falta les hicieron.

El primer paso en la elaboración de los cueros cordobeses, obviando la obtención de las pieles, era el tratamiento al que eran sometidas las mismas en las tenerías de los curtidores, quienes las aderezaban<sup>386</sup> hasta adquirir aquellas propiedades que las hacían óptimas para, con el proceso finalizado, comenzar la elaboración de los guadamecés y cordobanes<sup>387</sup>. La documentación tratada arroja destacable información sobre la labor adquisidora del curtidor Pedro Sánchez Tercero, vecino del barrio de San Nicolás de la Axerquía, a quien en un lapso de tiempo de diez años lo hallamos comprando dos esclavos<sup>388</sup>, así como apoderando al procurador cordobés Simón Ruiz para vender al esclavo negro Francisco,<sup>389</sup> *que quedó por bienes de mi hijo*. Precisamente, sobre un curtidor se apoyó su hermano, Diego Sánchez Tercero, mercader de corambre, para trasladar a la esclava morisca María<sup>390</sup> a Sevilla con el fin de venderla bajo un precio

---

posiblemente la que antes fue de los Angulo, ya que ella descendía de los mismos por su madre. Al igual que las que mencionaba la profesora Cabrera, ambas casas-tenería se localizaban frente a la iglesia que daba nombre a la collación. GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: “Los mercaderes judeoconversos...”, p. 220.

<sup>386</sup> Para las técnicas de este oficio véase CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: “Técnicas de curtido y zurrado del cuero en Aragón y Castilla a fines de la Edad Media”, en CLARAMUNT RODRÍGUEZ, Salvador (coord.): *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 2003, pp. 309-322; así como “Cuatro textos de literatura técnica medieval sobre el trabajo del cuero”, en *Meridies: Revista de Hitoria Medieval*, Núm. 5-6, 2002, pp. 171-204.

<sup>387</sup> ALORS BERSABÉ, María Teresa: *El gremio cordobés de Guadamecileros y su producción durante los siglos XVI y XVII*, Tesis doctoral, Universidad de Córdoba, 2012, p. 177.

<sup>388</sup> En primer lugar la esclava Ana, joven de 24 años de color loro por la que abonó al canónigo Juan de Castro *çinquenta ducados y un cordobán*. AHPCo: Leg. 15301P, S.F. 11-XI-1562. Y ya durante la rebelión llegaría Jerónimo, morisco de solo 20 años *del lugar de Cantoria* (Almería). Hubo controversia a la hora de realizar su compra. Primero se establecieron unas condiciones, asegurando al esclavo de tachas y enfermedades, pero no se llega a otorgar. En la segunda redacción se elimina dicha seguridad, dándose por tanto luz verde al traspaso. Leg. 16315P, Fol. 159r-160v. 27-II-1571.

<sup>389</sup> AHPCo: Leg. 15299P, S.F. 26-I-1562.

<sup>390</sup> Diego Sánchez Tercero otorgó un poder cumplido al curtidor Melchor de Pernía para llevar una esclava a Sevilla u otra parte, *la qual pueda bender e benda a la persona o personas que quisiere e bien bisto le fuere e por presçio de çiento e veinte ducados horros de todos los derechos*. También indica que, *y si se quisiere ahorrar la dicha María, pueda asimismo resçebir y cobrar los dichos çiento e veinte ducados por su libertad, horros de todos derechos según dicho es*. AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 437v-438r. 24-IV-1568.

estipulado previamente. Y es que los curtidores también se mostraron muy predispuestos a vender sus propios productos toda vez que observaron el auge del comercio y la vía hacia el enriquecimiento que suponía. Serán los propios Tercero un magnífico ejemplo de trabajadores del curtido de las pieles que asimismo vendían su producto finalizado a guadamacileros, botineros, zapateros, etc. Una evolución ampliamente palpable a través de la documentación, donde si bien Pedro Sánchez Tercero se hace denominar curtidor en las primeras transacciones, posteriormente lo haría como mercader de corambre. O al menos así lo plasmaría su viuda, Catalina Sánchez, al manifestar su deseo de manumitir a la esclava mulata Mencía Sánchez<sup>391</sup>. Y la misma situación sucedió con Miguel del Álamo, cuyo nombre aparece en una cláusula que condicionaría una compraventa ajena a su persona: la de la esclava negra Elvira<sup>392</sup>, que *no puede ser vendida nunca a Miguel del Álamo, curtidor*, como así hizo indicar su antiguo propietario, un Antón Ruiz del que no se reproduce el motivo de su inquina hacia el curtidor. Sin embargo, años después aparecería junto a su yerno vendiendo la esclava negra María<sup>393</sup> en un documento en el que es señalado como mercader de corambre. Retrocediendo a la figura de Pedro Sánchez Tercero, acerca de sus hijos nada nos hace pensar que no se dedicaran al tratamiento primario de la piel, pero volveremos sobre ellos cuando profundicemos en la figura de los mercaderes, ya que bajo esta nomenclatura llegarían hasta nosotros.

Otra familia de marcado carácter converso dedicada a las labores del curtido fueron los Chillón. Vecindados todos ellos en San Nicolás de la Axerquía, en 1556 localizamos al curtidor Alonso de Chillón vendiendo la esclava negra Felipa<sup>394</sup>, y durante el verano del mismo año su hijo, el igualmente curtidor Diego de Chillón, haciendo lo propio con una esclava negra de nombre Isabel<sup>395</sup>. Una preferencia por la esclava negroafricana que no continuaría el otro hijo homónimo del padre que se hacía llamar ‘el mozo’, quien tenía en su poder en los años de la guerra un esclavo<sup>396</sup> morisco de Andarax (Almería) hasta su posterior venta a uno de los hijos del anterior, Pedro Sánchez Tercero, en concreto para Diego Tercero *e para quien él quisiere*. Un ejemplo más de estrecha

---

<sup>391</sup> Esclava que *me la dio e donó el dicho mi marido, de que pasó escritura de donación ante Pedro Sánchez, escribano del número de la dicha çibdad*, a finales de 1559. AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 540rv. 24-III-1578.

<sup>392</sup> Elvira es una esclava de 10 años que el espadero Andrés Fernández vendió al arcediano Gonzalo Flores de Carvajal por 37.500 maravedís. AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 607r-608v. 9-X-1565.

<sup>393</sup> AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 27v-29r. 4-VIII-1573.

<sup>394</sup> AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 298v-300r. 12-IX-1556.

<sup>395</sup> AHPCo: Leg. 15293P, S.F. 23-VIII-1556.

<sup>396</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 481r-482r. 11-VIII-1571.

relación comercial entre trabajadores del gremio de la piel. Idéntica situación sería la establecida entre el curtidor y zapatero Pedro Fernández Calero, vecino de Hinojosa del Duque (Córdoba), y el curtidor Alonso López Carrasco, con el primero de ellos vendiendo al segundo una esclava negra de avanzada edad<sup>397</sup>. De hecho no fue extraño, como hemos documentado en gremios anteriores, que entre profesionales de la misma actividad artesanal incluso compartieran la titularidad de uno o varios esclavos, como sucedió con los curtidores Juan Rodríguez de Montoro y Garci Ruiz de Ponte, ambos autores de la venta del matrimonio de esclavos<sup>398</sup> formado por los moriscos Gabriel y Cecilia a María Lasso de la Vega.

El comercio de guadamecés constituyó uno de los ejes principales del dinamismo industrial urbano, con decenas de compras de partidas de estos cueros adornados y policromados destinados a decorar, entre otras cosas, las paredes de las casas palaciegas a las grandes dignidades políticas y religiosas de la época<sup>399</sup>. Cuando se trató de encargos locales, serían los propios guadamecileros los que gestionaron sus propias transacciones, pero cuando el comercio excedía el marco local intervenían los mercaderes, sobre todo cuando había que emplear el transporte marítimo<sup>400</sup>. A medio camino estaría el comercio con el país vecino, Portugal, donde algunos guadamecileros llegaron procedentes de Córdoba con sus guadamacés y cordobanes, así como con su propio personal cualificado. Es el caso de Jerónimo Fernández, quien a finales del XVI se trasladó a Lisboa llevando consigo a su esclavo morisco y oficial Lorenzo da Costa<sup>401</sup>.

Volviendo a Córdoba, el proceso de elaboración de estos productos y su complejidad requirieron el empleo de cierto personal esclavo cualificado por los profesionales del sector. Fue el caso de Lorenzo de Almagro, nombrado en años sucesivos

---

<sup>397</sup> Hablamos de Marina López, de color negra y 55 años de edad, tasada en 12.750 maravedís y *dos arrobas de vino*. AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 853rv. 3-IX-1577.

<sup>398</sup> AHPCo: Leg. 10318P, Fol. 928r-929v. 24-V-1571.

<sup>399</sup> Estos guadamecés llegaron a casas de auténtico renombre. Desde el Gran Capitán, los duques de Arcos, además de otros marqueses andaluces. Por no hablar de varios cardenales y Papas, hasta el duque de Lorena, los reyes de Portugal, o los mismos monarcas de España. GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: “Los mercaderes judeoconversos...”, p. 223.

<sup>400</sup> *Ibid.*

<sup>401</sup> PEREIRA, Franklin: “O comércio de ‘couro dourado’/guadameci entre Córdova e Lisboa: um contrato de venda de 1525”, en *Medievalista Online*, Núm. 13, Janeiro-Junho 2013. Cit. en GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: “Los mercaderes judeoconversos...”, p. 229.

tanto alcalde como veedor del oficio de guadamecileros<sup>402</sup>, quien en 1561 compró el esclavo negro Juan<sup>403</sup> a un clérigo, y a finales de la década entregaba un documento de poder al también guadamecilero Bartolomé de Rojas para vender al también esclavo negro Pedro<sup>404</sup>. Era uno de los guadamecileros más importantes y reconocidos dentro del gremio cordobés, ejerciendo su oficio durante al menos cuarenta y dos años tal y como corroboran los sustanciosos contratos firmados con importantes personalidades de la época; y no solo en el ámbito cordobés, sino también regional e incluso mediterráneo, desde el obispo Diego de Álava y Esquivel hasta Emilio e Ruberti, tesorero del Cardenal de Mantua<sup>405</sup>.

Como compañero de Lorenzo de Almagro en la veeduría en los años de 1567 y 1568 estuvo Francisco de Gahete, figura sobre la que conocemos bastante menos acerca de su vida, pero que se rodeó de personal esclavo en su taller como algunos de sus compañeros. Al igual que con Lorenzo de Almagro, Francisco de Gahete interactuó con miembros seculares de la Iglesia para comerciar con esclavos y esclavas, una relación que tendría mucho que ver con la demanda que los eclesiásticos solicitaban a los guadamecileros para decorar sus sedes parroquiales o viviendas. En cualquier caso, Francisco de Gahete, junto a Jerónimo de Córdoba, fue requerido por el arcediano Andrés Pérez de Buenrostro para vender un esclavo<sup>406</sup> negro propiedad del prebendado. Y una semana después sería nuestro guadamecilero quien acudiría ante el fedatario público para comprar un esclavo indio, Antonio<sup>407</sup>, a los hijos del fallecido mercader Juan de Mesa, actuando como curador y tutor de los mismos el clérigo Luis de Mesa, tío de los mismos.

Para la fabricación de guadameciles se pudieron emplear también moldes para estampar y prensas, ya que la normativa cordobesa no contemplaba nada al respecto. Así al menos trabajaron Martín López y su hijo Martín López de Sangrelinda, ambos vecinos de San Nicolás de la Axerquía, traspasando el primero al segundo varios utensilios para

---

<sup>402</sup> Lorenzo de Almagro fue nombrado alcalde en 1564, y reelegido en 1565. Tras un año sin cargo en la dirección del gremio, en 1567 sería designado veedor junto a Francisco de Gahete, siendo reelegido nuevamente en 1568. ALORS BERSABÉ, María Teresa: *El gremio cordobés de Guadamecileros...*, p. 133.

<sup>403</sup> En esta transacción el guadamecilero interactuó con el chantre Ruy Pérez de Murillo, quien actuaba por medio de un poder en nombre del clérigo Bartolomé Alexandre, vecino de Fuente Obejuna (Córdoba). AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 1129r-1131r. 5-XI-1561.

<sup>404</sup> AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 147r-148r. 3-III-1569.

<sup>405</sup> ALORS BERSABÉ, María Teresa: *El gremio cordobés de Guadamecileros...*, p. 230.

<sup>406</sup> AHPCo: Leg. 12376P, Fol. 514r-515r. 21-VIII-1574.

<sup>407</sup> AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 655v-657r. 31-VIII-1574.

estos fines<sup>408</sup>. Sobre este último solamente hemos hallado noticias suyas vendiendo un esclavo blanco berberisco llamado Francisco<sup>409</sup>, una vez más, a un clérigo, Pedro Fernández, vecino de San Pedro.

El encargo del Pontificado para decorar varias estancias del Palacio Papal de Roma requirió la unión de varios guadamecileros. La compañía resultante la formaron Diego de San Llorente, Benito Ruiz, Antón de Valdelomar y Diego de Ayora<sup>410</sup>. Sobre el último precisamente conocemos al menos uno de sus esclavos, ya que en el testamento de Quiteria Mejía, viuda del médico licenciado Martín de Ayora, se dispuso que el esclavo negro Jerónimo<sup>411</sup> pasara a manos del guadamecilero Diego de Ayora *por las muchas obras recibidas y dinero prestado*, agraciándole también con *vna pieza de oro*. Por su parte, Alonso García de Buenrostro también tendría entre sus posesiones algún que otro esclavo, como demostraría la venta que hizo su viuda, Leonor de Buenrostro, del esclavo membrillo cocho Francisco<sup>412</sup>. Y Andrés de Castro, ya ejerciendo en el oficio en los últimos años del Quinientos en su taller de San Lorenzo, redactó un documento de poder para que el también guadamecilero Antón Gómez Ramos se ocupara de algunas operaciones<sup>413</sup>: la venta del esclavo negro claro Manuel, *de la India de Angola*; así como el saneamiento de sendas deudas mantenidas con otros dos guadamecileros, Juan Bautista y Juan Franco, a quienes debe 13.500 y 8.250 maravedís respectivamente.

En cuanto a los creadores y reparadores del calzado de piel destacó la labor vendedora del borceguinero Juan Pérez, vecino en Santa María. Debió ser interesante el número de personas esclavizadas del que llegó a disponer teniendo en cuenta que hallamos testimonios de su presencia hasta en tres operaciones de compraventa<sup>414</sup>. Al menos una esclava llegó a poseer el matrimonio formado por el botinero Gonzalo Carrillo

---

<sup>408</sup> ALORS BERSABÉ, María Teresa: *El gremio cordobés de Guadamecileros...*, pp. 298-299.

<sup>409</sup> AHPCo: Leg. 16808P, Fol. 509v-510v. 9-XII-1558.

<sup>410</sup> Uno de los guadamecileros más prolíficos en la Córdoba del siglo XVI. Además del encargo del Pontificado también realizó una importante contribución a la Iglesia de Jaén con el labrado de varios guadameciles, encargados por el prior Francisco de Valdivia, figura eclesiástica de la que tendremos tiempo de profundizar. ALORS BERSABÉ, María Teresa: *El gremio cordobés de Guadamecileros...*, p. 222.

<sup>411</sup> AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 22v-24v. 10-I-1559.

<sup>412</sup> AHPCo: Leg. 16757P, Fol. 76r-77r. 12-II-1581.

<sup>413</sup> AHPCo: Leg. 13881P, Fol. 983r-984r. 1-VII-1595.

<sup>414</sup> Las ventas son las del joven esclavo negro Juan de Ventura, de 11 años, por 22.500 maravedís, AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 392r-393v. 24-II-1576; el esclavo blanco Salvador, por quien obtuvo 20.000 maravedís, Leg. 10336P, Fol. 97r-98r. 18-I-1578; y por último la negra atezada Francisca, de 16 años, por 30.294 maravedís. Leg. 10353P, Fol. 1156v-1157v. 30-VII-1583.

y Andrea Jiménez, quienes ahorraron conjuntamente una esclava<sup>415</sup> negra previo rescate de 33.750 maravedís. Asimismo, los escribanos del Quinientos diferencian entre zapateros de obra prima, zapateros de obra gruesa, o zapateros directamente. En cuanto a los primeros, Manuel Núñez<sup>416</sup> y Pedro Fernández de la Nava<sup>417</sup> protagonizaron las ventas de dos esclavos y esclavas respectivamente en la década de los setenta.

### 2.2.3. SUBSECTOR DEL METAL Y EL ARMAMENTO

Representando al 17,87% de los artesanos que contaron con esclavos y esclavas entre sus pertenencias hallamos a los trabajadores del metal y de la producción armamentística. Dentro de este grupo hemos incluido a los fabricantes de agujas, aunque éstas bien podrían ser también, además de metal, de hueso o madera. Precisamente, estos artesanos de la creación de agujas tuvieron un gran trabajo en una época en la que la industria textil adquirió un gran arraigo encabezando el entramado económico cordobés. No es de extrañar, por tanto, que entre la documentación estudiada hayamos constatado la presencia de más de veinte agujeteros mercadeando con población esclava de un modo u otro.

Por lo tanto, dentro de este variopinto grupo de fabricantes destacan con solvencia los encargados de fabricar y vender agujas<sup>418</sup>, representando casi una décima parte del total de artesanos. Entre los 22 agujeteros identificados sobresale la figura de Cristóbal Ruiz de Buenrostro; vecino, como la mayoría de este gremio, de San Nicolás de la Axerquía, autor primero de la compra de un esclavo<sup>419</sup> y posteriormente la venta de un

---

<sup>415</sup> AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 91v-92v. 25-VII-1567.

<sup>416</sup> Ambos son esclavos varones, en edad perfecta para comenzar a trabajar en el oficio, aunque finalmente el dueño pareció pensar en otro destino para ellos. Se trató de Juan, negro muy atezado por el que ingresó 27.676 maravedís, AHPCo: Leg. 10332P, Fol. 600r-601r. 13-IV-1577; y Agustín, de color blanco, vendido por 26.180 maravedís, Leg. 10337P, Fol. 1339v-1341v. 11-VIII-1578.

<sup>417</sup> En este caso se trató de Fátima, de 5 años, que posteriormente fue bautizada como María, AHPCo: Leg. 10316P, Fol. 1737v-1738v. 16-XI-1570; y Pedro, esclavito negro de tan solo 14 meses, Leg. 16323P, Fol. 386v-387v. 10-IV-1577. Lo que nos indica la presencia de alguna esclava en el hogar que los ha alumbrado.

<sup>418</sup> No solo eran los que podían fabricarlas, sino también venderlas. Así es como dispusieron las distintas ordenanzas emanadas en Córdoba a lo largo del siglo XVI con el fin de evitar que se introdujeran mediante el comercio las agujas de otros lugares, particularmente de Milán, y así dinamitar la economía cordobesa. SEGADO GÓMEZ, Luis: "Las ordenanzas de los fabricantes de agujas en Córdoba (1523-1551), en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Núm. 168, 2019, pp. 443-479.

<sup>419</sup> En primer lugar se hizo con el esclavo loro Cebrián, por el que pagó 33.750 maravedís. AHPCo: Leg. 15303P, S.F. 9-II-1564

lote de moriscos<sup>420</sup>. Aunque el número de esclavos que debió poseer este maestro agujetero debió ser interesante: el matrimonio entre el borceguinero Juan Pérez y Francisca de Buenrostro, hija del fabricante de agujas, vendió un esclavo blanco llamado Salvador que, tal y como aseveró esta última, procedía de los bienes que habían quedado de su padre<sup>421</sup>.

Asimismo, un vecino suyo, Juan de Agramonte, se hacía con un esclavo mulato a mediados de los años setenta llamado Alonso de Orozco<sup>422</sup> procedente del arcediano Gonzalo Flores de Carvajal. Aunque no resultaría una fructuosa adquisición por parte del agujetero, ya que al año siguiente el citado esclavo, que portaba un *letrero en el rostro que dice 'majadero'*, decidió separarse de su amo unilateralmente por medio del recurso de la huida. Lo paradójico del caso es que Juan de Agramonte no tardaría en redactar una carta de poder precisamente a su anterior dueño, el prebendado, para buscarlo y realizar las acciones convenientes y oportunas<sup>423</sup>.

Pero no solamente hallamos evidencias de maestros y oficiales agujeteros poseyendo esclavos y esclavas mediante las operaciones de compraventa y poderes, sino también entre las últimas voluntades. Es el caso del maestro Pedro Fernández, quien en el verano de 1569 redactó su testamento para, entre otras cosas, disponer la libertad de su *muy viejo* esclavo<sup>424</sup> sin condición alguna, además de obsequiarle con bienes materiales. Incluso, a través de los mismos testamentos o codicilos se hace alusión a terceros que se servían de esclavos en sus oficios. Juan Martínez, maestro de hacer agujas vecindado en Santa María, mandó en su testamento<sup>425</sup> que se saldase una deuda que mantenía con otro compañero de gremio: *Mando que paguen a Pedro de Jerez, agujero, dos reales que le debo, y le baya al cargo de ciertas agujas que le vendí a Agustín, su esclavo.*

Con el paso de los años es notorio, asimismo, el ascenso de estos profesionales de las agujas. En 1562, Diego Fernández era descrito por el escribano de turno como *oficial de fazer agujas* cuando compraba un esclavo ladino<sup>426</sup> a un mercader de esclavos

---

<sup>420</sup> Posteriormente traspasó un lote formado por la esclava morisca María, de 40 años, junto a su pequeño hijo, Juan, de 2 años, por 25.125 maravedís. AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 348v-349r. 28-X-1569.

<sup>421</sup> AHPCo: Leg. 10336P, Fol. 97r-98r. 18-I-1578.

<sup>422</sup> AHPCo: Leg. 12376P, S.F. 24-XII-1574.

<sup>423</sup> AHPCo: Leg. 10328P, Fol. 1575rv. 22-IX-1575.

<sup>424</sup> AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 487r-489r. 24-VIII-1569.

<sup>425</sup> AHPCo: Leg. 15295P, S.F. 8-VIII-1557.

<sup>426</sup> AHPCo: Leg. 15299P, S.F. 7-II-1562.

antequerano; mientras que siete años después, siendo *maestro de haçer agujas*, le distinguimos vendiendo un esclavo<sup>427</sup> *yncorregible* al orpelerero Alonso Ruiz Maderuelo, tal vez por los problemas ocasionados en el taller por un esclavo rebelde, algo habitual considerando la dureza del trabajo producido por la mano de obra esclava.

Lo cierto es que no todos estos artesanos del metal y la aguja disfrutaron de una solvencia económica envidiable. Ya fuera por mala fortuna o mala toma de decisiones, Pedro Rodríguez Feo dio con sus huesos en la cárcel precisamente por mantener una deuda por un esclavo. El esclavo era Luis<sup>428</sup>, de 30 años y color membrillo cocho, por el que Pedro debía la cifra de cincuenta ducados a Alonso de Humanes y Diego de Humanes, su hijo, ambos vecinos de la localidad sevillana de Carmona, *por los quales le tiene embargado en la cárçel, e conque a de pagar diez ducados que el dicho esclabo tiene hechos de costas*. Solamente la venta del citado esclavo al labrador Luis Sánchez de Carmona hizo posible que cuatro meses después, al vender un nuevo esclavo junto a su esposa Inés de la Cruz al labrador de antes<sup>429</sup>, lo hiciera como vecino de San Nicolás de la Axerquía y no como inquilino de la cárcel real de Córdoba.

La industria de los metales más pesados se sirvió igualmente de esclavos y esclavas para las arduas faenas junto a las fraguas. Solamente manejamos documentación sobre dos herradores, pero uno de ellos, Diego Murillo, intervendría hasta en cinco ocasiones con una gran variedad tipológicamente hablando. En primer lugar, resulta cuanto menos curiosa la libertad que este vecino de San Nicolás de la Villa, hijo del también herrador Pedro Murillo, concedió el 5 de enero de 1587 a su esclava, Isabel de Mendoza, una mujer blanca morisca de 20 años de edad. La rareza del hecho residió, para empezar, en que el mismo día redactó dos<sup>430</sup> cartas de libertad a la misma persona. En un primer instante, además de manumitir a la citada Isabel de Mendoza, le hacía entrega de su aposento tanto a ella como a su marido. Sin embargo, algo debió suceder para que, en

---

<sup>427</sup> A pesar del vocablo empleado para el esclavo negro Juan, los 37.500 maravedís en los que fue tasado parecieron impermeables a las tachas o defectos del esclavo, que también ha cometido delitos y está casado, algo que no parece ser de buen agrado para el agujetero. AHPCo: Leg. 16746P, 585rv. 3-XI-1569.

<sup>428</sup> AHPCo: Leg. 16761P, Fol. 490v-491v. 13-VI-1585.

<sup>429</sup> AHPCo: Leg. 16761P, Fol. 805v-806v. 26-X-1585.

<sup>430</sup> Los dos documentos a los que hacemos referencia en AHPCo: Leg. 10365P, Fol. 7v-9r, y 19v-20v. 5-I-1587.

el lapso de tiempo inferior a un día, cambiara de opinión en cuanto a la merced del aposento, concediéndole a la citada esclava la libertad sin ningún añadido.

Pero retrotrayéndose unos años atrás se puede observar cómo interactuó el herrador Diego Murillo en la compraventa de personas esclavizadas. En 1569, durante el primer año de la Guerra de las Alpujarras, adquirió de parte del procurador de causas cordobés Gonzalo Gutiérrez una esclava<sup>431</sup> blanca procedente de Frigiliana (Málaga), llamada Isabel de Adra. Dos años más tarde, con el precio de los esclavos moriscos aun bajo mínimos, compraba un morisco de 22 años llamado Bernardino<sup>432</sup> a dos mercaderes. Pero sería en 1572 cuando obtuvo una colosal suma de dinero vendiendo a su esclavo negro atezado Domingo de Murillo<sup>433</sup>. La razón del elevadísimo precio que estipuló se hallaba en las cualidades técnicas que poseía el esclavo, habiendo sido examinado del oficio de herrador. Algunos años más tarde, viendo la muerte más de cerca, confeccionó un testamento<sup>434</sup> ante el escribano Rodrigo de Molina en donde determinaría el destino para dos esclavos que quedaban entre sus bienes: los ya mencionados anteriormente, Bernardino e Isabel de Mendoza. El varón sería asignado a su mujer, Serafina de Guzmán, hasta la muerte de la misma. Por su parte, sobre Isabel de Mendoza mandó que sirviera asimismo a su cónyuge, pero únicamente *hasta la edad que Su Majestad manda, e después de esto quede libre la susodicha*. Así resultó, como señalábamos líneas atrás, otorgándole la alhorría sin ningún condicionante.

Mayor distinción tendría maese Francisco, a quien la documentación trabajada nos presenta como *herrador de Su Majestad*, aunque solamente tenemos constancia suya comprando un esclavo morisco natural de la Sierra de Filabres llamado Fernando<sup>435</sup>. Y buenos beneficios le reportarían al maestro herrador Bartolomé González Arias, vecino de San Nicolás de la Axerquía, las piezas ganadas como botín de guerra en Saleres (Granada), como demuestran los 32.625 maravedís en los que vendió el lote compuesto

---

<sup>431</sup> Isabel de Adra, de 13-14 años de edad, quien a pesar de haberse iniciado la guerra un año atrás ya había pasado por varios propietarios, ya que el procurador la había comprado previamente al granadino Juan López. AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 779v-781r. 11-X-1569.

<sup>432</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 419rv. 19-VI-1571.

<sup>433</sup> Fueron 304 ducados, o lo que es lo mismo, 114.000 maravedís, los causantes del traspaso de los derechos del esclavo Domingo de Murillo a un Antón Rodríguez de Amor que, a pesar de no mencionar oficio, es de suponer que se dedicaba a la misma actividad. AHPCo: Leg. 10320P. Fol. 657v-659v. 17-V-1572.

<sup>434</sup> AHPCo: Leg. 10346P, Fol. 1075r-1083v. 3-VI-1581.

<sup>435</sup> AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 448v-449v. 30-V-1573.

por María y su pequeña hija Ángela<sup>436</sup>. Aunque no se le quedaría atrás Martín Ruiz del Romo, receptor de 22.500 maravedís por el traspaso de la joven morisca Isabel<sup>437</sup>, cuyos 11 años de edad pudieron caminar por la delgada línea que separaba la legalidad de la ilegalidad de su esclavización. Aunque no todo serían buenas noticias para los herradores, sobre todo para Alonso Gómez, víctima mortal del homicidio perpetrado por el esclavo negro Cristóbal<sup>438</sup>.

Los especialistas en la fabricación de cerrojos también se hallan representados en la estadística. El cerrajero Antonio de Castro, hijo de Cristóbal de Castro, no dudó en la posibilidad de invertir en Gaspar<sup>439</sup>, un esclavo *blanco, algo oscuro* procedente de Pedro de Molina; al igual que su homólogo Francisco Pérez con la morisca Francisca<sup>440</sup>. Por otra parte, Francisco Fernández, vecino del barrio de San Andrés que además de fabricar cerrojos también elaboraba rejas, consideró rentable otorgar la carta de libertad a su esclavo a cambio de un pago de 37.500 maravedís<sup>441</sup>. Por su parte, en este subsector hemos de distinguir a su vez a los fabricantes de los calderos en metal. El calderero Pedro Calero, afincado en San Pedro, se hizo para su propiedad con el mulato Cristóbal<sup>442</sup>; y años después, el también fabricante de vasos y calderos de cobre Jerónimo Ruiz, invirtió 24.375 maravedís por un joven esclavo negro bautizado como Antón<sup>443</sup>.

Pocos fueron los pertenecientes a la industria de las armas, pero debido a su composición nos vemos obligados a englobarlos en este sector. Uno de los oficios armamentísticos fue el de balletero, que bien podría llevar a confusión refiriéndose al creador del arma o al que la utiliza. El matrimonio compuesto por el balletero Andrés

---

<sup>436</sup> AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1178v-1179v. 23-VII-1569.

<sup>437</sup> AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 131r-132r. 21-I-1572.

<sup>438</sup> AHPCo: Leg. 16745P, Fol. 586r-587r. 15-V-1568.

<sup>439</sup> AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 553r-554v. 8-VI-1561.

<sup>440</sup> AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 331v-333r. 9-VII-1569.

<sup>441</sup> Francisco Fernández poseía un esclavo al que bautizó cristianamente con su mismo nombre y apellido. En la carta de libertad aludía a un documento firmado un año atrás en el cual él y su mujer, María de la Cruz, se comprometieron a darle la carta de libertad a su esclavo previo pago de cien ducados. La mitad fue entregada en momento, quedando cincuenta restantes para hacer efectiva la manumisión. Ante esta situación, el esclavo hace entrega de treinta ducados, pagados en reales, con los que finiquita el pago de su libertad, puesto que a su vez también le entrega tres varas de paño negro veinticuatro a *catorce reales la vara, que montó la dicha cuantía*. Para los veinte ducados restantes se comprometería a pagarlos en los dos años siguientes. AHPCo: Leg. 16324P, Fol. 73v-74v. 10-XI-1568.

<sup>442</sup> AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 25-IV-1556.

<sup>443</sup> AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 9-III-1570.

López y María de Prados, compraron *para ambos a dos* una esclava berberisca bautizada como María<sup>444</sup> propiedad del licenciado Antonio de Corpas, vecino de Loja (Granada).

Mayor número fue el de los fabricantes y vendedores de espadas. Éstos eran considerados unos artesanos de primera categoría, no solo por la calidad y perfección de sus productos, sino por su continuo proceso de aprendizaje en aras de conseguir espadas cada vez más perfeccionadas y acordes a los últimos avances en metalurgia. La espada, al igual que la armadura, era cara y difícil de conseguir, mostrándose solo asequible para el estamento nobiliario o la mesocracia urbana con cierto poder adquisitivo y gusto por los materiales de calidad<sup>445</sup>. Además, era un oficio estrechamente ligado a la industria del cuero, pues para las vainas se empleaba badana, cordobán y becerro. Veamos algunos de sus profesionales. Andrés Fernández, espadero de San Nicolás de la Axerquía, traspasó la esclava negra Elvira<sup>446</sup>, de solamente 10 años y 37.500 maravedís de precio, al arcediano Gonzalo Flores de Carvajal, encargado de Castro del Río (Córdoba); mientras que Antón Portillo, espadero de San Andrés, vendió al negro ladino Antonio<sup>447</sup> a su tocayo Antón Rodríguez de Amor, quien se comprometió a sacar al esclavo de la ciudad antes de tres meses con destino a las Indias. Por último, cabe destacar la familia del barrio de San Pedro compuesta por el espadero Bartolomé de Baena y su vástago, Felipe de la Cruz, que a diferencia de su progenitor se especializó en el oficio de cuchillero<sup>448</sup>. Este último acudiría al mercado de esclavos para enajenar un esclavo morisco al jurado sevillano Diego de Albuquerque<sup>449</sup>.

---

<sup>444</sup> AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 810r-811v. 14-X-1567.

<sup>445</sup> La espada la obtuvieron los combatientes pertenecientes a los ejércitos profesionales, pero no aquellos constituidos en las levas ordenadas en periodos de conflictividad. LEVA CUEVAS, Josefa: “Los oficios del armamento en Córdoba en el Siglo XV (1460-1510)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 46, 2019, p. 169.

<sup>446</sup> AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 607r-608v. 9-X-1565.

<sup>447</sup> AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 2065v-2066v. 27-XI-1571.

<sup>448</sup> Fue, numéricamente hablando, el oficio del armamento más común. Sin embargo, no parecieron participar activamente en la posesión de personas esclavizadas. En el tránsito del medievo a la modernidad, Leva Cuevas manifiesta que los cuchilleros representaron el 43% de los oficios armamentísticos, por solo un 13% los espaderos, y un pírrico 4% los ballesteros. LEVA CUEVAS, Josefa: “Los oficios del armamento...”, p. 174.

<sup>449</sup> AHPCo: Leg. 16754P, Fol. 363-364v. Fol. 363r-364v. El cuchillero Felipe de la Cruz menciona que anteriormente adquirió la esclava Bernardina del capitán Juan de Castilla.

#### 2.2.4. SUBSECTOR ARTÍSTICO

Cuando los fines en el trabajo del metal no tuvieron nada que ver para la elaboración de elementos básicos de necesidad ciudadana, y sí para embellecer y adornar cualquier material, estamos hablando de una producción artesanal totalmente diferente en sus técnicas y acabados. De hecho, y a pesar de tratar el metal como materia prima, extraemos a estos profesionales del subsector del metal propiamente dicho porque los plateros, oropeleros, batihojas y doradores, por citar algunos de los oficios representados en este epígrafe, se dedicaron a las labores metálicas de ornamentación, que se realizaban sobre piezas de distintos materiales para su atavío y enriquecimiento<sup>450</sup>.

El profesor Córdoba de la Llave dividió este trabajo artesanal de carácter artístico en dos fases diferenciadas: en primer lugar, un momento correspondiente a la elaboración de los motivos de metal que iban a ser empleados en la decoración, entre los que se hallan, por una parte, las finísimas láminas de oro, plara o latón, y por otra el hilo de oro y de plata; y una segunda fase dedicada a la aplicación directa de estos adornos mediante las necesarias labores en la pieza trabajada o en la materia destinada a recubrirla, campo en el que destacaron las técnicas de dorar y platear, limar, tallas, asentar hilo de oro, bordar y confeccionar tejidos brocados<sup>451</sup>.

El trabajo de los oropeleros estuvo tan relacionado con el de los guadamecileros que incluso llegaron a compartir ordenanzas municipales, no sólo en Córdoba, sino también en otras del ámbito mediterráneo<sup>452</sup>. Era común, pues, que los guadamecileros entablaran relaciones comerciales especialmente cercanas y simbióticas con los oropeleros, quienes doraban y argentaban los guadameciles que los primeros entregaban a los segundos. No obstante, este clima de cordialidad viraría bruscamente en 1562 cuando, ante el deseo de un sector importante de los oropeleros por reclamar unas

---

<sup>450</sup> CORDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: "Los batihojas y las técnicas de ornamentación en metal (siglos XV-XVI)", en *Estudios sobre Historia de la Ciencia y de la Técnica*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Vol. 2, p. 755.

<sup>451</sup> *Ibid.*, p. 756,

<sup>452</sup> En Barcelona, por ejemplo, se regulaba mediante las mismas ordenanzas los trabajos de ambos oficios así como el de los batidores de oro. GENIS I BAYÉS, Ramón: "El antiguo gremio de batihojas, oropeleros y guadamecileros de Barcelona", en *Boletín de la asociación química española de la industria del cuero*, Vol. 8, Núm. 56, 1957, p. 211. En Valencia también llegarían a estar reglamentados conjuntamente oropeleros y guadamecileros. ALORS BERSABÉ, María Teresa: *El gremio cordobés de Guadamecileros...*, p. 178.

ordenanzas propias<sup>453</sup>, buena parte del sector guadamecilero contraatacó dando poder a Luis Pérez Montesinos y a Pedro de Baena para presentarse en la Corte y esgrimir los inconvenientes que emanarían de una reglamentación individual para los oropeleros<sup>454</sup>. El clima estaba tan enrarecido, en contraste con las décadas de reglamentación conjunta carentes de tensiones, que incluso los citados empoderados por parte de los guadamecileros y los oropeleros contrarios a las emancipación estatutaria solicitaron la sustitución del diputado encargado del arbitrio, el regidor Juan Páez de Castillejo, del que ya tendremos ocasión de hablar, por ser familiar directo de Francisco de Arce, oropelero que encabezaba la facción pro-ordenanzas.<sup>455</sup>

La situación iría más allá en 1566, con el Concejo confirmando las ordenanzas presentadas por los oropeleros con una redacción en la que justificaba su decisión en base a las calidades del obraje. Calidades que, en opinión de los regidores, se veían resentidas al no existir unas ordenanzas propias que regularan mediante exámenes y controles la labor de estos artesanos<sup>456</sup>. Las nuevas ordenanzas presentadas entrarían en conflicto con las antiguas comunes para ambos gremios, una situación que denunciaron amargamente unos guadamecileros que vieron muchos de sus obrajes ser desechados por estar elaborados acorde a la antigua y no a la nueva normativa<sup>457</sup>. Empero, y a pesar de que los oropeleros habían logrado instaurar sus propias ordenanzas e incluso someter a los guadamecileros a su acatamiento, estos últimos guardaban un poderoso as bajo la manga: la entrada en escena de la Corona. En 1573, y después de que los guadamecileros pusieran al día a las autoridades reales, la Real Provisión emanada ese mismo año reconoció que las ordenanzas de los oropeleros estaban siendo aplicadas en confirmación real, quedando desde entonces invalidadas, y siendo requerido el envío inmediato de las mismas a la

---

<sup>453</sup> La necesidad de unas ordenanzas individuales y no compartidas tendrían mucho que ver con el sentimiento de muchos oropeleros que se sentían ninguneados, considerándose meros oficiales de los guadamecileros. DE LA TORRE VASCONI, José: *El guadamecil...*, pp. 8-9 Sin embargo, y como manifiesta la autora que hace referencia a lo anterior, lo llamativo de esta disputa es que no todos los oropeleros estaban de acuerdo con esta lucha social por reclamar ordenanzas propias, decidiendo unirse a la demanda interpuesta por los maestros guadamecileros por considerar innecesaria la creación de una normativa concreta para su oficio. ALORS BERSABÉ, María Teresa: *El gremio cordobés de Guadamecileros...*, p. 180.

<sup>454</sup> *Ibid.*, p. 179.

<sup>455</sup> *Ibid.*, p. 180.

<sup>456</sup> Al ser una decisión inapelable de la sesión capitular, los guadamecileros decidieron admitirla siempre y cuando fueran el alcalde y los veedores de su gremio quienes controlasen las obras, aunque no sabemos si la petición fue aceptada finalmente. *Ibid.*, p. 181.

<sup>457</sup> *Ibid.*, p. 184.

Corte para revisarlas y, después de su estudio, acordar ratificarlas o no<sup>458</sup>. Desafortunadamente, esta historia no tendría un final, ya que ninguna noticia ha llegado a nuestros días acerca del desenlace de un litigio que resquebrajó los cimientos de la otrora concordia entre dos oficios estrechamente ligados entre sí.

En cualquier caso, y ciñéndonos a la cuestión principal de nuestro propósito, obsevamos algunos de estos trabajadores del fino oropel comprando y vendiendo esclavos y esclavas en algún momento de sus trayectorias. Muy curioso fue el caso del oropelero Alonso Ruiz Maderuelo, autor en el mismo día de la compra y de la venta del mismo esclavo. La documentación no arroja ninguna información relativa a la situación producida con el esclavo negro Pablo, quien fue adquirido por el oropelero a pesar de contar con innumerales defectos y tachas por un montante de 37.500 maravedís. Quizás fuera debido a las citadas características negativas del joven esclavo de 25 años, quizás fue una operación enmarcada dentro de un poder cumplido, pero lo cierto es que el mismo día nuestro oropelero firmaba su venta a Juan García por la misma cantidad<sup>459</sup>. Pero no sería el único, ya que su homólogo Jerónimo Rodríguez fue propietario durante un tiempo de la negra Catalina, una joven esclava que representaría a la perfección las relaciones entre oficios dedicados a la ornamentación: su antiguo propietario era el guadamecilero Juan Pérez; el actual en aquel momento sería el citado oropelero Jerónimo Rodríguez; y éste se dispuso a venderla<sup>460</sup> al batidor de oro Jerónimo de Valdelomar.

Aprovechamos la circunstancia para enlazar con los batidores de hoja o batihojas. Una terminología que proviene del trabajo en sí de estos artesanos, consistente en reducir el metal a láminas de finísimas proporciones mediante el martilleo de las hojas de plata o de oro. Los batidores adelgazaban exclusivamente las planchas de oro y plata, pero no las hojas de falso oro o latón, llamadas oropel y que eran fabricadas por los oropeleros. En contrapartida, los oropeleros tenían taxativamente prohibido hacer oropel de plata, labor destinada solamente a los batihojas<sup>461</sup>. Además del citado Jerónimo Rodríguez, también podemos citar a Martín de Bocea, batihoja granadino que emitió un poder al sastre cordobés Juan de Rojas para vender un joven esclavo morisco llamado Lorenzo<sup>462</sup>. Así

---

<sup>458</sup> *Ibid.*, pp. 185-186.

<sup>459</sup> AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 585v y 586rv. 3-XI-1569.

<sup>460</sup> El precio de solamente 6.000 maravedís se debió, tal vez, a que la esclava de 23 años era enferma de gota coral. AHPCo: Leg. 16759P, Fol. 64r-65r. 20-I-1583.

<sup>461</sup> CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: “Los batihojas y las técnicas...”, p. 762.

<sup>462</sup> AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 240r-241r. 8-II-1571.

como el batihoja hispalense Juan Luis, quien en nombre de su madre acudió a Córdoba para vender un esclavo *de color morisco*<sup>463</sup>.

Junto a los minuciosos trabajadores del oro reseñados, el oficio de dorador consistía en aplicar o cubrir con panes de oro la superficie de diversas piezas. Una labor que dependía de la superficie a la que iban adheridas las minúsculas piezas de oro. Esto es, para aplicar los panes en oro a la madera, superficie blanda, había que proceder previamente a realizarle un tratamiento de yeso y agua cola; mientras que si se trataba del metal, mucho más duro, se requería un baño con añil antes de serles aplicados los panes<sup>464</sup>. Lorenzo Fernández de Guadiana ‘el viejo’, hijo de un dorador homónimo, ambos vecinos en la collación de San Nicolás de la Axerquía, se hizo con la mulata Bárbola<sup>465</sup> a comienzos de 1572, y años más tarde traspasaba la propiedad del esclavo de color membrillo cocido Vidal<sup>466</sup>, por el que recibió una cuantiosa compensación. Por cierto, un joven esclavo al que previamente Lorenzo Fernández de Guadiana había comprado del guarnicionero Fernando de Cárdenas, un oficio muy relacionado igualmente con la ornamentación.

Dejamos para el final al gremio de los plateros, siendo el cordobés un referente<sup>467</sup> desde el siglo XV. Los orfebres, ya fueran plateros o joyeros, trabajaron por igual la orfebrería religiosa y profana, aunque sería la primera de la que se conserva un mayor número de piezas gracias a su conservación en las iglesias. En cualquier caso, además de confeccionar relicarios, cálices o custodias, las grandes familias nobiliarias demandaron joyas para el adorno personal así como elementos decorativos y del uso doméstico de sus viviendas<sup>468</sup>. Como hemos observado para otras actividades artesanales, los plateros

---

<sup>463</sup> AHPCo. Leg. 16312P, Fol. 673v-677r. 2-XI-1568.

<sup>464</sup> CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: “Los batihojas y las técnicas...”, p. 765.

<sup>465</sup> AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 807r-808r. 27-I-1572.

<sup>466</sup> Obtuvo 45.000 maravedís por la venta del esclavo de 15 años. AHPCo: Leg. 16754P, Fol. 291v-293r. 4-VI-1578.

<sup>467</sup> MERINO CASTEJÓN, Manuel: “Estudio del florecimiento del gremio de la platería en Córdoba y de las obras más importantes”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Vol. 9, Núm. 26, 1930, p. 57.

<sup>468</sup> Gracias a los inventarios logramos conocer la trascendencia que tuvieron estos objetos de lujo tanto en las casas de los distintos estamentos sociales cordobeses como en las instituciones. De hecho, la posesión de piezas de plata, en bastantes ocasiones, pudieron servir para obtener financiación económica en caso de necesidad. LEVA CUEVAS, Josefa: “Una élite en el mundo artesanal de la Córdoba de los siglos XV y XVI: plateros, joyeros y esmaltadores”, en *Ámbitos: revista de estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, Núm. 16, 2006, p. 100. Véase al respecto RAYA RAYA, María de los Ángeles: “La importancia de los inventarios en el estudio de la platería: el inventario de 1507 de la Catedral de Córdoba”, en RIVAS

también coparon con sus talleres una zona determinada de la ciudad, en este caso la collación de la catedral, Santa María, donde a su vez se localizaba la calle de la Platería. Esta ubicación céntrica y en el epicentro del poder económico de la urbe no sería fortuita, sino claramente buscada por un gremio que tenía la demanda de sus productos en las esferas más altas de la sociedad. Asimismo, otra característica grupal sería la endogamia practicada no solo por causas socioprofesionales, sino también para garantizar la protección, por no decir ocultamiento, de orígenes judeoconversos<sup>469</sup>. Formaron, por tanto, un grupo parcialmente cerrado, con ciertos linajes que solo abandonarían el trabajo de la plata para atender sus nuevos compromisos adquiridos tras un vertiginoso ascenso social. Hasta doce plateros hemos localizado mercadeando con seres humanos para estas fechas. Distingamos algunos de ellos.

El más conocido, gracias al estudio pormenorizado de su persona y familia, pudo ser el platero Jerónimo de la Cruz<sup>470</sup>, progenitor asimismo de una nueva generación de plateros encabezada por Martín Sánchez de la Cruz, cuya labor artística para las parroquias cordobesas y regionales ha sido igualmente publicada<sup>471</sup>. El primero de ellos ya tendría concertado algún acuerdo previo para vender a su esclavo negro atezado Antonio<sup>472</sup> cuando redactó una carta de poder al alguacil de la Casa de la Contratación hispalense Andrés Ramírez, ya que la misma se refería a éste con la finalidad de que *el qual venda a Domingo de Luque, mercader, vecino de la dicha çibdad de Sevilla, por el preçio de maravedís que le pareçiere*. No sería su único esclavo, pues años después podemos distinguirle ingresando 44.880 maravedís por la venta de la esclava mulata

---

CARMONA, Jesús (coord.): *Estudios de platería: San Eloy 2006*, Murcia: Universidad de Murcia, 2006, pp. 611-629.

<sup>469</sup> VELASCO TEJEDOR, Rocío: “Una perspectiva comparada de un grupo gremial en la Península: los plateros de Córdoba y los orífices de Évora durante la Edad Moderna”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 39, 2019, p. 104.

<sup>470</sup> Respecto a su figura véase DÁBRIO GONZÁLEZ, María Teresa: “El platero cordobés Jerónimo de la Cruz”, en FERNÁNDEZ GRACIA, Ricardo & GARCÍA GAÍNZA, María Concepción (coords.): *Pvlchrvm: Scripta varia in honorem M<sup>a</sup> Concepción García Gaínza*, Gobierno y Universidad de Navarra, 2011, pp. 230-237.

<sup>471</sup> Concretamente en DÁBRIO GONZÁLEZ, María Teresa: “Obras religiosas del platero Martín Sánchez de la Cruz”, en *Laboratorio de Arte*, Núm. 25, 2013, pp. 269-294. Tanto en el artículo referido al padre, como sobre todo en éste, se constata que la Iglesia fue, sin lugar a dudas, el mejor cliente de los plateros cordobeses. Con todo, la misma autora evidenció que, al mismo tiempo, los plateros cordobeses tuvieron clientes ajenos a la Iglesia y al mundo religioso: “Algunas notas sobre la platería civil en Córdoba”, en RIVAS CARMONA, Jesús (coord.): *Estudios de platería: San Eloy 2010*, Murcia: Universidad de Murcia, 2010, pp. 255-257.

<sup>472</sup> AHPCo: Leg. 15323P, S.F. 9-V-1587.

Isabel<sup>473</sup>. No menos conocido sería el también platero Diego Fernández<sup>474</sup>, vecino de Santa María, propietario de la esclava negra Isabel<sup>475</sup> al menos hasta su venta en la primavera de 1556 a Isabel de Hoces; y del también negro Juan<sup>476</sup>, esclavo del que quiso desembarazarse mediante una carta de poder entregada al también platero Diego Fernández de Ronda y al mercader beaciense Gaspar de Villanueva. Misma situación a la que se enfrentaría Alonso López, nuevamente platero con taller en Santa María, quien a través de su hijo, el escribano del rey Andrés López, trató de vender a la esclava morisca María<sup>477</sup>.

Fernán Sánchez del Castillo, platero de San Nicolás de la Axerquía, se abasteció de personas esclavizadas hasta en tres ocasiones diferentes. En una de las frecuentes visitas que el mercader de esclavos Fernán González de Gata, vecino de Zafra (Badajoz), efectuó a la urbe cordobesa, este platero cordobés aprovechó para comprarle una esclava negra de nombre María<sup>478</sup>; y años más tarde llegaría a pagar casi 50.000 maravedís por una morisca blanca llamada Francisca de Mendoza<sup>479</sup>, propiedad del clérigo licenciado Juan Pérez de Sevilla. El único varón entre sus filas sería Hamete Horis<sup>480</sup>, *de nación alárave*. El hecho de que se decantaran tanto por esclavos como por esclavas nos hace pensar que el servicio hogareño también era muy apreciado por los plateros<sup>481</sup>, además de obtener un reconocimiento social mayor debido al carácter suntuoso que proporcionó la posesión de personal doméstico, fuera libre o no, en la sociedad del Antiguo Régimen.

Destacar también la acción del platero Diego Fernández de Roda, autor del pago de 50 ducados al matrimonio Alonso de Cabrera e Isabel de Ponce de León para conseguir la libertad del esclavo loro Gregorio<sup>482</sup>; y la de Luis Sánchez, con su taller ubicado en

---

<sup>473</sup> AHPCo: Leg. 10400P, Fol. 824r-825r. 13-IX-1596.

<sup>474</sup> Acerca de su persona también contamos con un trabajo dedicado. Véase DÁBRIO GONZÁLEZ, María Teresa: “Diego Fernández, un platero cordobés de seis cabezas”, en RIVAS CARMONA, Jesús (coord.): *Estudios de platería: San Eloy 2001*, Murcia: Universidad de Murcia, 2001, pp. 57-76.

<sup>475</sup> AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 15-IV-1556.

<sup>476</sup> AHPCo: Leg. 15298P, S.F. 24-XI-1561.

<sup>477</sup> AHPCo: Leg. 16759P, Fol. 7v-8v. 7-I-1583.

<sup>478</sup> AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 22v-23v. 11-VII-1567.

<sup>479</sup> AHPCo: Leg. 10326P, Fol. 313r-314v. 26-II-1575.

<sup>480</sup> AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 86v-87v. 14-IV-1584.

<sup>481</sup> Esta misma reflexión se plantea en PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 236.

<sup>482</sup> Cuya relación con sus propietarios debía estar deteriorada al imponerle que *no sea osado en manera alguna a entrar en las casas de mi morada, y si lo contrario fiziere que por el mismo caso luego que sea visto pueda por mi propia autoridad sin de juicio ponerlo en los agujeros con vn maestro de fazer agujas tiempo de un mes*. AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 528v-530v. 6-VIII-1569.

Santo Domingo, quien se hizo con un lote de esclavas<sup>483</sup> moriscas en los prolegómenos de la guerra.

#### 2.2.5. SUBSECTOR DEL BARRO COCIDO

Otros oficios artesanos que caben destacar dentro de esta sección son, por ejemplo, los relacionados con las manufacturas de barro. Alonso Rodríguez de Jaén ‘el mozo’, maestro de hacer barro así como ollero con domicilio en Santa Marina *en la Puerta Excusada*, tuvo una fructífera labor haciéndose con personas esclavizadas entre 1565 y 1571, con hasta cuatro adquisiciones efectuadas. Incluso se puede llegar a afirmar categóricamente que se lucró con este comercio. A comienzos de 1570 compró al esclavo negro Gabriel<sup>484</sup> por una cantidad estipulada en 50 ducados, pero solamente tres meses después lo traspasaba<sup>485</sup> al frutero Juan Sánchez Maderuelo por una cifra de 60 ducados. Mediante sendas operaciones, no solamente hemos de dirigir nuestras miradas a la plusvalía obtenida en un corto intervalo de tiempo, la cual es importante; sino también al crecimiento profesional de un Alonso Rodríguez de Jaén que si bien firmaba la compra como oficial del barro, la venta la intitularía como maestro. Previamente, en 1565, había comprado su primer esclavo<sup>486</sup>, pero no sería hasta el comienzo de la guerra granadina cuando aprovechó la coyuntura comprando dos moriscos: uno de ellos había permanecido a Juan de Segura, vecino de Huelma (Jaén) que actuó como alférez de la compañía del capitán Ambrosio de Segura, su hermano, en la contienda contra los moriscos levantados<sup>487</sup>; y el otro al jienense Pedro de Morales, que también se dedicaba a la confección de artilugios de barro cocido<sup>488</sup>. Todos ellos eran varones en edad joven, idóneos para el trabajo en el barro. No obstante, en 1573, y por medio de un testamento previamente a su fallecimiento<sup>489</sup>, dedicó unas últimas líneas a su esclava Lucía, la cual

---

<sup>483</sup> Son Elvira, de 26 años, y su hija recién nacida Isabel, por un montante de 26.250 maravedís. AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 470r-472r. 23-VI-1569.

<sup>484</sup> AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 78v-80v. 13-I-1570.

<sup>485</sup> AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 455r-456v. 20-IV-1570.

<sup>486</sup> AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 570v-571v. 5-X-1565.

<sup>487</sup> AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 1618r-1620r. 15-IX-1571.

<sup>488</sup> Pedro de Morales, cantarero del barrio de San Pedro de Jaén, estuvo ausente en la venta de su esclavo Bernardino. Para llevar a cabo la operación se valió en su hermano, el también cantarero Diego de Morales. AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 2018v-2020r. 20-XI-1571.

<sup>489</sup> En el testamento solamente hallamos información de la esclava Lucía. No existe rastro alguno de los esclavos varones comprados durante los años anteriores, por lo que es de suponer que a la hora de testar ya no disponía de ninguno de ellos. AHPCo: Leg. 10323P, Fol. 963r-967r. 4-IX-1573.

acabaría en manos de su esposa *por lo mucho que me ha ayudado a ganar la hazienda que yo tengo*.

Otro que alcanzó la maestría en la confección de útiles de barro fue Bartolomé Rodríguez de Jaén, que igualmente residió en las Ollerías de la Puerta Excusada. Este trabajador del barro aprovechó a finales de 1580 la visita del mercader de esclavos zafrense Bartolomé Rodríguez de Gata para comprarle un esclavo negro bozal de 17 años llamado Domingo<sup>490</sup>. Y Antón Rodríguez Chaparro, especializado en manufacturar ollas de barro, adquirió igualmente una esclava<sup>491</sup> negra procedente de Pedro Fernández Calero, vecino de Hinojosa del Duque (Córdoba). El documento de compraventa fue redactado en la residencia del ollero que, como no podía ser de otro modo, se hallaba en las Ollerías. En cualquier caso, el subsector del barro sería la actividad, con diferencia, menos relevante numéricamente hablando en el ámbito artesano cordobés.

#### 2.2.6. SUBSECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

En cuanto a las actividades relacionadas con la construcción, igualmente de considerable dureza en todos sus oficios, la tenencia de personas esclavizadas no sería menor respecto a otros sectores. La construcción necesitaba mano de obra de todo tipo: albañiles, canteros, tejeros, carpinteros, etc. Hasta 20 operarios de la construcción encontramos entre los protocolos realizando negocios con esclavos y esclavas.

Uno de ellos era Andrés González, albañil que residió en San Miguel durante la década de los setenta. Pareció tratarse de un hombre con gran capacidad económica, pues pudo permitirse la compra de una esclava negra<sup>492</sup> al mercader granadino Juan de Herrera. La circunstancia de tratarse de una mujer, así como ladina, es decir, integrada en el idioma y costumbres castellanas, indican que con gran probabilidad fue adquirida para las labores de servicio en el hogar. No obstante, no debió quedar satisfecho con la compra realizada, pues tres meses después apoderaba a su yerno, el tundidor Francisco Endrino<sup>493</sup>, para seguir la causa que *trato con Juan de Herrera, vecino de la çibdad de Granada*, sobre la transacción de esclava mencionada.

---

<sup>490</sup> AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1790v-1792v. 19-XII-1580.

<sup>491</sup> AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 339v-341r. 8-V-1574.

<sup>492</sup> AHPCo: Leg. 10336P, Fol. 654v-655v. 16-IV-1578.

<sup>493</sup> AHPCo: Leg. 10337P, Fol. 1157r-1158r. 7-VII-1578.

A través de las últimas voluntades expresadas en las cartas de testamento podemos hacer conjeturas acerca de las relaciones paterno-filiales que pudieron llegar a surgir entre amos y esclavos. Algo así se desprendió a través del testamento elaborado por el maestro albañil Fernán Ruiz, de la collación de Santo Domingo, en el que disponía el futuro que deseaba para su esclavo recién nacido:

*Mando a Miguel, morisco del Reino de Granada, que lo tubo el dicho Andrés de Reina, mi hijo, de hedad de çinco meses, y lo e criado [...] Por el amor que le tengo mando que no sea bendido ni enagenado, ni herrado, sino que sirva fasta edad de veinte e dos años, y que siendo buen cristiano sea libre, y le dé el dicho Andrés de Reina, a quien a de serbir, una ropa de paño cumplida*<sup>494</sup>.

También, gracias a la información aportada por este rico tipo documental, observamos cómo algún maestro albañil no necesitó adquirir mano de obra esclava en absoluta propiedad, sino que bastó con la utilización y empleo de un esclavo ajeno para trabajar en la obra. Fue lo que dispuso Pedro de Morales en su testamento. Este vecino de San Nicolás de la Villa reconocería mediante carta testamentaria el mantenimiento de una deuda pendiente con Juan de Mena por la cesión del esclavo Gaspar, solicitando por tanto a sus albaceas y herederos *que paguen a Juan de Mena siete reales e medio real más o menos del tiempo que a trabajado conmigo Gaspar, su esclauo*<sup>495</sup>.

La elaboración de tejas era un oficio elemental para la construcción de viviendas. Los encargados de su manufacturación, los tejeros, se aglomeraban a extramuros al norte de la urbe, en la avenida que hoy día es denominada Ronda de los Tejares. De allí era el tejero, otrora obrero, Francisco Sabariego, avecindado *en los tejares* cuando vendió un esclavo<sup>496</sup> negro sin asegurarlo absolutamente de nada a su comprador, el maestro agujetero toledano Juan Bernardo, *sino que se lo vendo con todas sus tachas buenas e malas y a su riesgo*; aunque antes, estando afincado en San Miguel, ya habría acudido al mercado para abastecerse con el berberisco blanco Juan<sup>497</sup>, cifra que aumentaría llegados los años setenta con la adquisición también del esclavo mulato Domingo<sup>498</sup>. Por su parte,

---

<sup>494</sup> Aunque, por otra parte, no le quedaba más remedio que manifestar lo descrito dada la legalidad vigente respecto a la esclavización de niños y niñas moriscas. AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 503v-507r. 26-IX-1572.

<sup>495</sup> AHPCo: Leg. 10316P, Fol. 1498r-1503v. 27-IX-1570.

<sup>496</sup> AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 10-IV-1566.

<sup>497</sup> AHPCo: Leg. 16807P, Fol. 399r-400v. 25-VIII-1557.

<sup>498</sup> AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 10-III-1570.

el igualmente tejero Andrés de la Cruz, residente en el arrabal sureño del Campo de la Verdad, dispuso de un importante músculo financiero al labrarse la posibilidad de hacerse con la propiedad de dos esclavas<sup>499</sup> entre 1570 y 1571. A comienzos de la siguiente década, sin embargo, vendería al joven esclavo negro amulatado Gaspar<sup>500</sup>.

La cantería estuvo intrínsecamente relacionada con la albañilería, siendo calificados en ocasiones algunos de sus operadores como ‘maestro albañil cantero’. Uno de ellos fue Juan Coronado, vecino en Ómnium Sanctorum. Nuevamente, dudamos que el fin último para acudir al mercado de esclavos fuera servirse de su fuerza productiva como ayudantes en el proceso artesanal<sup>501</sup>. Ya acabando la centuria procedió a vender una esclava adolescente *que nació en mi casa* a un clérigo<sup>502</sup>. De igual forma que el maestro cantero Cristóbal de Guerra, que si bien se hizo con un esclavo<sup>503</sup> varón indio en sus inicios profesionales, terminó acudiendo a una almoneda<sup>504</sup> para comprar a Francisca, esclava mulata de 22 años.

La construcción en piedra y ladrillo era fundamentalmente apoyada por la carpintería. Residente en San Pedro, hijo de otro carpintero bajo el mismo nombre, Diego López es una muestra fehaciente del poder económico que llegaron a poseer algunos trabajadores de la madera. Según consta por su testamento<sup>505</sup> y codicilo<sup>506</sup> posterior,

---

<sup>499</sup> En primer lugar compró la esclava mulata Catalina, de 26 años, mediante el pago de 18.750 maravedís así como la entrega de 200 tejas de su producción artesanal. AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 196r-197v. 1-VII-1570. Asimismo aprovechó el desarrollo de la Guerra de las Alpujarras para comprar una morisca de Purchena (Almería) llamada Elena, por 22.440 maravedís. Leg. 16315P, Fol. 123r-124r. 15-II-1571.

<sup>500</sup> AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 293v-294v. 19-VIII-1580.

<sup>501</sup> Durante el segundo año de la Guerra de las Alpujarras compró una esclava blanca procedente del Río Almanzora al veinticuatro cordobés Diego de Argote y Aguayo. AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 1408v-1410r. 21-IX-1570.

<sup>502</sup> AHPCo: Leg. 10398P, Fol. 777r-779r. 24-IX-1595.

<sup>503</sup> AHPCo: Leg. 16311P, Fol. 332rv. 28-XI-1563.

<sup>504</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 380r-383v. 18-III-1574.

<sup>505</sup> Mediante carta testamentaria decide dejar en herencia a su mujer, la cual aportó por dote 100.000 maravedís, a una de sus esclavas: *Mando a la dicha Catalina de Armenta, mi muger, a María, mi esclava de color blanca, hija de Francisca, mi esclava, para que la dicha Catalina de Armenta la aya por suya desde el día de mi fallecimiento en adelante para siempre jamás*. AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 55v-59v. 19-I-157.

<sup>506</sup> Y pocos meses después, a través de un codicilo, abordaría el futuro de otro de los hijos de la citada esclava Francisca, María, de solo 6 años de edad, determinando que *porque nació en mi casa y lo a criado, e le tiene amor e voluntad, otorgó e dixo que si dentro de dos meses cumplidos primeros siguientes después de su fallecimiento diere e pagare a sus herederos del dicho Diego López el que dice ser padre del dicho Matías, u otra persona, por su libertad veinte e çinco ducados, que en tal caso dado la dicha cantidad de que luego quede libre el dicho Matías del cabtiberio e faga e dysponga de él e de sus bienes el dicho su*

Diego López poseía una familia de esclavos compuesta por madre e hijos. Pero otros carpinteros también se beneficiaron del comercio esclavista para añadir fuerza bruta al oficio. Juan Sánchez Machado compró al vizcaíno Martín de Barraonda un esclavo negro<sup>507</sup> de 20 años, y el sillero Pedro de Valderrama hizo lo propio adquiriendo a la morisca Constanza<sup>508</sup> en el transcurso de las primeras hostilidades entre musulmanes y cristianos en las Alpujarras.

También relacionado con el subsector de la construcción podemos situar a Leonardo Moreno, residente en la collación de San Nicolás de la Villa que ejerció como maestro de vidrio en los años noventa del siglo XVI. Sabemos que llegó a albergar población esclava entre sus pertenencias debido a la existencia de una carta de poder que el vidriero entregó a su propia esposa, Catalina de Valenzuela, para que ésta se deshiciera del esclavo mulato Andrés de Vallines<sup>509</sup>, así como para arrendar unas casas de su propiedad.

#### 2.2.7. SIN DETERMINAR

Por último, hemos decidido no englobar con ninguno de los subsectores anteriores a los cereros, debido a que no encajarían entre los descritos. La cera era un producto muy empleado durante toda la Edad Moderna; ya fuera para proporcionar luz en los hogares a través de las velas, o bien para cerrar las misivas con los sellos de placa. Por tanto, no es de extrañar que este oficio contara de igual modo con un importante número de profesionales artesanos, así como de sus respectivos esclavos destinados de un modo u otro a ello. Así pues, Pedro Sánchez compró un esclavo<sup>510</sup> morisco pocos meses después de desatarse las primeras escaramuzas en suelo nazarí; y años más tarde decidía sobre el futuro del esclavo Jusepe por medio de un testamento<sup>511</sup> que poco después retocaría en

---

*padre y el dicho Matías como tal persona libre; y que entretanto esté y sirba a Catalina de Armenta, su muger, y si en el dicho tiempo de los dos meses no dieren e pagaren los dichos veinte e çinco ducados, que en tal caso el dicho Matías sea y quede cabtibo como lo es del dicho Diego López e de sus herederos y no tenga derecho ni pedir cosa alguna en razón desto.* AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 246rv. 6-IV-1571.

<sup>507</sup> AHPCo: Leg. 16805P, Fol. 682r-683r. 30-XI-1556.

<sup>508</sup> AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 603v. 25-IV-1569.

<sup>509</sup> AHPCo: Leg. 10383P, Fol. 109rv. 21-I-1593.

<sup>510</sup> AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 185v-187r. 27-V-1569.

<sup>511</sup> En un primer momento el esclavo negro Jusepe, de más de 40 años, era mercedado con la libertad plena sin condicionamiento alguno. AHPCo: Leg. 16762P, Fol. 76v-77v. 25-I-1586.

alguna cuestión fundamental<sup>512</sup>. Por su parte, el también cerero Juan de Reina mantuvo en su poder una esclava morisca de 17 años procedente de la localidad granadina de Galera<sup>513</sup> hasta que le otorgó la libertad gratuitamente debido a los buenos servicios prestados, aunque en el trasfondo de la manumisión se hallaría igualmente el fin de los años de administración de una esclava adquirida en edad ilegal.

El sector artesanal compone, por tanto, un grupo socio-económico de gran amplitud, que engloba multitud de oficios artesanales de muy variada tipología. A pesar de ser un grupo amplio y heterogéneo, a la mayoría de sus integrantes los observamos comprando y vendiendo personas esclavizadas, liberando algunas de ellas o apoderando a otras personas para protagonizar acciones documentales en lugar de los dueños. Son muy escasos los testamentos o inventarios de bienes patrimoniales de artesanos con esclavos o esclavas, de modo que nos resulta imposible determinar el promedio de esclavos y esclavas que llegaron a poseer estas personas.

### 2.3.SECTOR TERCIARIO

El sector terciario, nomenclatura con la que los sociólogos contemporáneos designan a todas aquellas actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores, fue el motor que desarrolló la economía cordobesa del Quinientos, como ocurrió en cualquier municipio castellano. Hasta un total de 433 propietarios de esclavos y esclavas fueron catalogados por los escribanos como trabajadores del denominado hoy día sector servicios. En este sector tan amplio hemos englobado a todos aquellos que se dedicaron al comercio, entre los que se encuentra el gran núcleo del sector; a los profesionales del transporte, tales como arrieros o correos a pie; los más cualificados que se dedicaron a estudiar en primer lugar para luego ejercer las denominadas profesiones liberales, es decir, escribanos o letrados; los profesionales de la salud; o el que hemos llamado subsector de la alimentación, en el que incorporamos a los trabajadores que venden productos alimenticios. Por último, nos hemos decidido abordar un último grupo compuesto por la servidumbre, aunque hemos de aclarar desde un principio que solo

---

<sup>512</sup> No obstante, el transcurso de varios meses le haría modificar ligeramente su idea previa: *Por este cobdizilo aprueva e ratifica la dicha libertad, conque es su boluntad sirba a Antonio de Clavijo, su hijo, tiempo y espacio de seis años, cumplidos aquellos el dicho Iusepe consiga con efecto la dicha libertad.* AHPCo: Leg. 16762P, Fol. 330v-331r. 1-IV-1586.

<sup>513</sup> AHPCo: Leg. 16757P, Fol. 412v-413r. 17-X-1581.

hemos recogido aquellos de los que tenemos plena constancia que adquirieron y enajenaron personas esclavizadas de su propiedad, y no en nombre de sus señores.

*Tabla VII. Propietarios/as de esclavos/as adscritos al sector terciario.*

Subsector	Número de propietarios/as	Porcentaje	Oficio	Número de propietarios/as
Subsector del comercio	317	73,55 %	Barbero	4
			Librero	2
			Mercader	228
			Mercader de corambre	15
			Mercader de esclavos	47
			Mercader de especería	1
			Mercader de ganado	2
			Mercader de hierro	4
			Mercader de lencería	1
			Mercader de lienzos	1
			Mercader de paños	3
Mercader de seda	8			
Mercader de vino	1			
Subsector del transporte	7	1,62 %	Arriero	5
			Arriero playero	1
			Correo	1
Profesiones liberales	83	19,26 %	Boticario	8
			Cirujano	3
			Escribano público	31
			Letrado	15
			Médico	16
			Notario	1
Subsector de la alimentación	13	2,56 %	Procurador de causas	9
			Confitero	3
			Cortador de carne	1
			Fator de las carnicerías	1
			Frutero	1
Mesonero	5			

			Panadero	1
			Tendero	1
			Criado	2
Servidumbre	13	2,56 %	Mayordomo	5
			Mayoral	1
			Escudero	3
Total	431	100 %		431

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Todas las tipologías documentales. Elaboración propia.

### 2.3.1. SUBSECTOR DEL COMERCIO

El subsector del comercio estuvo representado por todas las personas que comerciaron con cualquier tipo de género, es decir, los mercaderes, quienes a pesar de su importancia en el marco económico de la ciudad serían los grandes desconocidos de la historia cordobesa<sup>514</sup>. El tipo de mercancía podía ser especias alimenticias, metales como el hierro, paños, sedas... pero también personas esclavizadas, que son, seguramente, los que más interés nos suscitan. Acerca de los mercaderes existieron dos posibilidades: que el autor del documento desarrollara al completo el oficio que ejercía la persona o, por el contrario, que se limitara a catalogarlo como ‘mercader’. Podría decirse que, en aquellos casos en los que el mercader era notoriamente conocido, no solía ser necesario especificar el género de su comercio; que, generalmente, se trató de productos relacionados con la industria textil y la corambre. Fue tal el auge de los propietarios de población esclava dedicados al comercio en toda Andalucía que algún autor llegó a referirse a Sevilla como *república de mercaderes*<sup>515</sup>. Aunque también existieron lugares dentro de la Baja Andalucía donde la esclavitud había entrado en tal decadencia que mermó considerablemente el número de mercaderes profesionales de la venta de cautivos<sup>516</sup>.

<sup>514</sup> GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: “Los mercaderes judeoconversos...”, p. 221.

<sup>515</sup> MORALES PADRÓN, Francisco: *Historia de Sevilla. La ciudad del Quinientos*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1989, p. 137. Cit. en FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: reflexión histórica...”, p. 128, quienes también muestran un ascenso vertiginoso del número de mercaderes, sobre todo los relacionados con América, que se adentraron en el mundo de la esclavitud.

<sup>516</sup> En Huelva y Palos, durante el último tercio del Quinientos, se produjo un estancamiento en los niveles de transacción de personas esclavizadas, llegando incluso a desaparecer la figura del mercader de esclavos

Dejando en un primer momento el heterogéneo grupo de los mercaderes sin especificación alguna, comenzamos este apartado por aquellos que más nos interesan de cara al estudio de la esclavitud: los mercaderes o tratantes de esclavos. Dos serán los hechos más característicos dentro de este grupo: por un lado, los documentos en los que participan son, casi en su totalidad, cartas de compraventa, siendo muy improbable hallarles testando con esclavos o esclavas en su poder; y, por otro lado, que aquellos mercaderes de esclavos con mayor actividad en el mercado cordobés procedieron de otros municipios o territorios, tal y como reproducimos en el epígrafe que alude a la procedencia de los mismos. Si bien es cierto que contamos con algún testamento o inventario de algún mercader de esclavos con presencia de estos últimos entre sus pertenencias, resulta algo casi anecdótico para el conjunto del total. Ello se debió, además del propósito especulativo con el comercio de personas, lo cual resultaba incompatible con su posesión permanente, a que, al ser mayoritariamente foráneos, pronunciarían sus últimas voluntades allá donde estuviesen avecindados.

Desde Antequera (Málaga), Antón de Alcácer era un mercader de esclavos bastante asiduo en el mercado de la urbe cordobesa para vender sus piezas en el mercado. Residente en la collación de Santa María en la localidad malagueña y del mismo nombre que su progenitor, Antón se movió por el mercado cordobés entre 1562 y 1564, lapso temporal en el que realizó hasta un total de cinco operaciones de venta. Entre sus posesiones destacó sobremanera el predominio de la mujer sobre el varón, cuatro a uno, y sobre todo del color negro, con la excepción de una esclava mulata entre los demás<sup>517</sup>. Por su parte, en 1563 adquiriría un esclavo membrillo cocho procedente de un vallisoletano

---

portugués. Ante la bajada del comercio esclavista se produjo una producción propia, con vendedores locales y de todos los perfiles socio-profesionales. IZQUIERDO LABRADO, Julio: “La esclavitud en Huelva y Palos a fines del siglo XVI”, en *Huelva en su historia*, Núm. 6, 1997, pp. 55-56.

<sup>517</sup> En primer lugar hace su aparición por tierras cordobesas para vender al esclavo negro Antón, de solo 18 años, por 40.000 maravedís, AHPCo: Leg. 15299P, S.F. 7-II-1562; al año siguiente volvería para obtener 28.420 maravedís por la negra Magdalena, de 25 años, AHPCo: Leg. 16741P, Fol. 703v-705r. 4-VIII-1563; pero sería el año 1564 cuando desarrollara la mayor parte de su actividad en el mercado cordobés con las ventas de la mulata Andrea, de 20 años de edad, por 37.500 maravedís, AHPCo: Leg. 16311, Fol. 381rv. 15-II-1564; la negra berberisca de 30 años Fátima, por 30.000 maravedís, AHPCo: Leg. 15303P, S.F. 16-III-1564; así como la también negra Catalina, quien a sus 30 años sería vendida por 28.125 maravedís. AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 617rv. 22-XI-1564. Con todo, su actividad comercial debió ser bastante mayor, más si cabe con testimonios como el del guarnicionero Juan Ruiz Martín, quien en la venta de la esclava negra Ana a Alonso de Argote manifestaría que se trataba de una esclava comprada previamente al mercader Antón de Alcácer el 17-IX-1563. La operación referida en AHPCo: Leg. 16741P, Fol. 814r-815r. 2-X-1563.

por una suma muy económica, denotando de este modo la búsqueda del beneficio en este tipo de actividades mercantiles<sup>518</sup>.

No obstante, la labor más fructífera en la venta de personas esclavizadas la llevó a cabo el zafrense Fernán González de Gata, hijo asimismo de Bartolomé Rodríguez de Gata. Este mercader de esclavos realizó entre 1563 y 1572 doce ventas en Córdoba<sup>519</sup>, de nuevo con predominio del esclavo de origen negroafricano. La cercanía con Portugal, vía de entrada del esclavo de la África Negra, propició que este mercader proveyese de los mismos a la población cordobesa de un tipo de esclavo sin defectos ni enfermedades y de gran valor económico<sup>520</sup>.

Gonzalo Ruiz Triguillos, mercader de Córdoba con domicilio en la collación de Santiago, aparece hasta en seis ocasiones mercadeando con personas esclavizadas, lo que podría suponer que el género estrella de su actividad comercial fueron los esclavos. Nada más lejos de la realidad, puesto que la omisión del oficio de este mercader de linaje

---

<sup>518</sup> La única compra documentada fue la del esclavo de color membrillo Miguel, de 22 años, por una suma bastante inferior a la que solía obtener este mercader por sus ventas, 19.226 maravedís. Su buen ojo para obtener beneficios económicos por estas operaciones se ve reflejado en lo que el vendedor vallisoletano advierte en el documento, refiriéndose al esclavo *con todas sus buenas tachas e malas*. AHPCo: Leg. 15302P, Fol. 99r. 23-I-1563.

<sup>519</sup> La primera operación de la que tenemos constancia fue venta del joven mulato Sebastián, AHPCo: Leg. 16311P, Fol. 332rv. 28-XI-1563; y el mismo año volvería para hacer lo propio con un esclavo de idéntico nombre por 30.000 maravedís *menos ochenta maravedís*, AHPCo: Leg. 10306P, Fol. 645v-646v. 1-XII-1564; en 1564 volvería con la enajenación de otro esclavo negro llamado nuevamente Sebastián, en esta ocasión por 41.140 maravedís, AHPCo: Leg. 15303P, S.F. 12-VI-1564; el negro atezado Francisco, de solo 12 años y de *tierra de Melinde*, por 24.000 maravedís, AHPCo: Leg. 10307P, Fol. 277rv. 12-VI-1564; así como la también negra Antonia por 37.500 maravedís, AHPCo: Leg. 15303P, S.F. 13-VII-1564; al año siguiente, la negra Victoria por otros 37.500 maravedís, AHPCo: Leg. 15306P, S.F. 12-VI-1565; así como Antonio, joven de 14 años también negro por 31.125 maravedís, AHPCo: Leg. 15306P, S.F. 8-XI-1565; en 1566 volvería a la ciudad para vender a Isabel, negra de 14-15 años por 34.500 maravedís, AHPCo: Leg. 15308P, S.F. 21-XI-1566; y en 1567 con un lote compuesto por un esclavo negro de nombre ilegible así como del indio Antonio de solo 12 años por un montante total de 56.250 maravedís, AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 10-V-1567; además de la negra María por 28.875 maravedís, AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 22v-23v. 11-VII-1567; finalizando con las dos operaciones ejecutadas en 1568, la relativa al esclavo loro portugués de 22 años Domingo, por una suma de 24.375 maravedís, AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 21-VII-1568; y la del negro Antonio, quien a sus 18 años fue enajenado por 33.750 maravedís. AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 573r-574r. 25-VII-1568.

<sup>520</sup> La nota característica de todas estas ventas es la total ausencia de enfermedades, defectos o tachas. Entre esta ausencia de particularidades negativas, y el alto valor adquisitivo que mantuvo el esclavo negroafricano, obtenemos una media de ingresos por cada una de estas operaciones de más de 35.000 maravedís, incluyendo el único lote existente.

judeoconverso<sup>521</sup> bien podría deberse a que, en el seno de la ciudad cordobesa, era ampliamente reconocida su actividad como mercader de paños<sup>522</sup>. De hecho, en una de sus compras, la del esclavo negro Tomé realizada al portugués Alonso López, el mercader acordaría con el luso efectuar el pago *en reales de plata e cruzados de Portugal*, y también *en paños veintequatrenos negros*<sup>523</sup>. A diferencia de los anteriores casos, a este comerciante cordobés lo hallamos frecuentemente comprando esclavos y esclavas entre 1556 y 1557<sup>524</sup>. Al igual que el anterior, la población esclava que adquiere es de color negro, con prominencia del hombre sobre la mujer. Asimismo, el precio por el que los compró fue netamente inferior a la media de este tipo de esclavos y esclavas con tales condiciones, por lo que no sería descartable que acudiera con dichas piezas a otros mercados y sacar una plusvalía por sus ventas<sup>525</sup>. Otra diferencia notable respecto al anterior mercader radica en la calidad del esclavo vendido del que tenemos constancia, ya que lo cataloga de *ladrón, huidor y borracho*, hecho que perjudicaba ligeramente la cantidad obtenida por su traspaso<sup>526</sup>.

---

<sup>521</sup> Hermano del tintorero y futuro jurado Luis Rufo, así como tío del célebre escritor Juan Rufo. Sería asimismo padre de Juan Ruiz Triguillos, cuya declaración ante el Santo Oficio en 1567 sería muy interesante para componer el perfil socioeconómico de su linaje. SORIA MESA, Enrique: “Juan Rufo, judeoconverso. El origen judío del autor de La Austríada”, en *Creneida: Anuario de Literaturas Hispánicas*, Núm. 6, 2018, pp. 17, 26 y 30. A pesar del desconcierto sobre su figura tras la declaración efectuada en sede inquisitorial, y ante las conjeturas acerca de una posible marcha de la ciudad y un cambio de apellidos, en 1569 volvería a aparecer Juan Ruiz Triguillos en la documentación como procurador del número para vender una esclava mora llamada Águeda. AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 379r-390r. 10-XI-1569. Asimismo, otro hijo de Gonzalo Ruiz Triguillos, el también mercader Luis Triguillos, se hizo con el esclavo morisco Diego en condición de empeñado por parte de Rodrigo Jurado ‘el mozo’, quien lo consiguió en la guerra granadina. El mercader lo obtendría por un periodo de seis meses dejando en prenda diez ducados, debiendo tratarlo *onestamente, y siendo menester le a de castigar en las cosas que fuere menester*. AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 594rv. 17-VII-1573.

<sup>522</sup> QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: *Familias en movimiento...*, p. 348.

<sup>523</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 334r-335r. 12-V-1569.

<sup>524</sup> Además de la mencionada arriba, en 1556 le hallamos comprando al esclavo negro Juan por 25.000 maravedís, AHPCo: Leg. 16806P, Fol. 700rv. 2-XII-1556; y al también negro Rodrigo por una pobre cifra de 15.000 maravedís, AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 503v-505r. 7-XII-1556. Dos adquisiciones más llevaría a cabo al año siguiente, concernientes a la esclava negra María, de 20 años, AHPCo: Leg. 15295P, S.F. 23-III-1557; y el negro guineano Manuel, AHPCo: Leg. 16807P, Fol. 198v-200r. 6-V-1557; y en 1568 la negra atezada Margarita, quien a sus 25 años supondría el mayor desembolso realizado por el mercader con 30.000 maravedís, AHPCo: Leg. 16312P. Fol. 597r-598r. 21-VIII-1568.

<sup>525</sup> Poco más de un año después de la compra del esclavo negro Juan, el mercader apoderó al candelero sevillano Juan Pérez para intentar venderlo a la persona y por el precio que el mostrador del poder considerase. AHPCo: Leg. 15294P, S.F. 2-XI-1557.

<sup>526</sup> Solamente 12.375 maravedís obtuvo por el traspaso del esclavo de color loro Diego al madrileño Gabriel de Peralta. AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 12-III-1556.

Tabla VIII. Número de mercaderes en función del género de su comercio. Años 1579-1584.

Producto comercializado	Número de mercaderes
Paños	208
Sedas	200
Lienzos	90
Mercería	40
Especería	50
Hierro	3
Total	591

Fuente: FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el Siglo XVI...*, p. 243; aunque la tabla es elaborada por GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: "Mercaderes judeoconversos...", p. 241.

Como apreciamos en la tabla VIII, el comercio pañero fue el más activo entre los mercaderes cordobeses, muy seguido de las sedas, en relación directa con la producción de los mismos, que como vimos representaba buena parte de la renta anual del comercio de la urbe. También adelantábamos la importante exportación pañera cordobesa a otros lares, concretamente a Gibraltar, donde la masiva cantidad de paños trasladados indicaría que se trataba de un puerto intermedio para llegar a los principales puertos norteafricanos del Mediterráneo. En cualquier caso, es interesante estudiar la red que documenta el profesor Girón Pascual<sup>527</sup> entre Córdoba y la otrora española ciudad costera. Al menos entre 1550 y 1580, en Gibraltar aguardaba el mercader Álvaro Gómez, encargo de recibir paños y sedas cordobesas de un amplísimo número de mercaderes cordobeses, casi todos judeoconversos<sup>528</sup>. En Córdoba, por su parte, aguardaba Juan de Castil, agente principal del primero y responsable directo de la red de mercaderes. No nos extraña, pues, la información que obtenemos respecto a este agente comercial, documentado mediante un pleito interpuesto por su persona al antiguo amo del esclavo morisco Fernando<sup>529</sup> a causa de que *le engañó en la venta, porque siendo libre se lo dió por cabtibo, y sobre ello fue*

<sup>527</sup> Nos referimos al artículo ya mencionado anteriormente del profesor Girón Pascual, quien enumera los productos textiles fabricados en Córdoba que llegaron a Gibraltar: sedas (tafetanes, terciopelos, rasos); paños (en general baratos, con bastantes catorcenos, pero también veintecuatrenos, palmillas, bayetas negras); lienzos, etc. Y también telas segovianas, valencianas y granadinas, además de productos totalmente ajenos a la industria textil como el azafrán. GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: "Los mercaderes judeoconversos...", pp. 231-232.

<sup>528</sup> No se puede obviar la vinculación judeoconversa entre Córdoba y Gibraltar, siendo esta última localidad el refugio de los conversos cordobeses tras las persecuciones y matanzas de 1473. *Ibid.*

<sup>529</sup> AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 729rv. 3-VII-1577.

*el dicho pleito*. Y es que el citado demandado era un tundidor antequerano. Es decir, un artesano de la actividad pañera que además residía en el principal núcleo de población existente entre Córdoba y Gibraltar. No cabe duda, por tanto, de la relación comercial existente entre todos aquellos mercaderes y artesanos ligados al negocio pañero.

La documentación hallada no aportaría nada más acerca de la profesión de Juan Fernández Barchilón, vecino de la collación de San Miguel, considerado como ‘mercader’, pero que estuvo intrínsecamente ligado al mercado esclavista durante un largo periodo de tiempo. Hemos de recurrir a todo un clásico como Fortea Pérez para descubrir las andanzas de este mercader converso, sobre todo en el último cuarto secular. En Córdoba bastaban cuatro mercaderes para pagar la sexta parte del precio del encabezamiento de la renta de los paños, siendo uno de ellos el citado Juan Fernández Barchilón<sup>530</sup>, capaz no solo de adquirir un importante contingente de población esclava como veremos a continuación, sino también de unas casas en la collación de San Miguel de gran valor económico<sup>531</sup>. Semejante poderío económico derivado del comercio de paños posibilitaría una frecuente actividad comprando y vendiendo esclavos y esclavas: comenzando en 1558 con la compra de la esclava negra Catalina<sup>532</sup> por unos nada desdeñables 32.000 maravedís, no sería hasta el último cuarto de siglo cuando, considerado uno de los mercaderes más enriquecidos, realizara tres adquisiciones más<sup>533</sup>. En el mismo marco cronológico se dispondría a vender un par de esclavos, destacando el beneficio económico que buscó mediante el esclavo Juan<sup>534</sup>: en abril de 1577 lo compraba

---

<sup>530</sup> FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, p. 374. El primero era Alonso Suárez, figura sobre la que Girón Pascual se adentra estudiando el inmenso volumen de negocio de este mercader judeoconverso que llegaría a promocionar socialmente mediante el ennoblecimiento de sus descendientes. GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: “Los mercaderes judeoconversos...”, pp. 244 y ss.

<sup>531</sup> Un montante de 400 ducados, es decir, 150.000 maravedís, hubo de pagar por las mismas al canónigo de San Hipólito Alonso de Clavijo. QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: *Familias en movimiento...*, p. 382.

<sup>532</sup> AHPCo: Leg. 10300P, Fol. 208r-209v. 31-V-1558.

<sup>533</sup> Aprovechando la coyuntura bélica surgida del levantamiento morisco compró a un alférez granadino el esclavo morisco Fernando, de 15 años, por 22.168 maravedís, AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 1539v-1542v. 8-IX-1571. Y ya en 1577 volvería a comprar dos esclavos negros más, primero Juan, de 18-20 años por una suma de 27.676 maravedís, AHPCo: Leg. 10332P, Fol. 600r-601r. 13-IV-1577; y poco después a Antón, de 17 años, por la cifra más alta de todas, 37.400 maravedís, AHPCo: Leg. 10334P, Fol. 1574v-1575v. 14-VIII-1577.

<sup>534</sup> Dada la descripción física del esclavo, y a pesar de la dificultad que entraña la escasez onomástica y carencia de apellidos en la población esclava, consideramos que se trató del mismo esclavo, aunque no podemos afirmar categóricamente como en otros casos el ánimo de lucro por parte del mercader, bien pudiendo efectuarse la venta por no ser del gusto del propietario. AHPCo: Leg. 10334P, Fol. 1405rv. 27-

a un zapatero por 27.676 maravedís, para después venderlo en julio del mismo año por 29.250 maravedís. Ya en 1582 procedió a redactar sus últimas voluntades por medio de un testamento en el que volvía a aparecer un esclavo en su haber<sup>535</sup>. En este caso se trató solamente del morisco Fernando, que previamente había entregado a su hijo Luis Sánchez, a quien solicitaría que lo trajera *a colaçión y partiçión con los otros mis herederos*. Con los hijos de este exitoso mercader observamos cuán importante fue el dinero para el ascenso y promoción social, ya que, como analizaremos en su respectivo epígrafe, tanto Luis Sánchez Barchilón como Diego Fernández de la Cruz lograron comprar sendas juradurías en las postrimerías del siglo XVI.

Además, sobre algunos de los hermanos de Juan Fernández Barchilón también hallamos evidencias relacionadas con estos menesteres. Así es el caso de Pedro Fernández Barchilón, mercader de sedas avecindado en Santa María que tenía en su hogar a la esclava Juana<sup>536</sup>, la cual según su testamento debió servir a su esposa *todos los días de su vida de la dicha Beatriz de Luque, y después de sus días la dicha Juana quede libre e horra de todo cabtiverio*; con condición, claro está, que *la dicha Juana sea obediente a la dicha Beatriz de Luque, y si lo contrario fiziere, que esta manda sea nynguna, y que la dicha mi muger haga y disponga de la dicha Juana a su voluntad como cosa suya propia*. Por otro lado, otro hermano de los anteriores fue Martín Fernández Barchilón, mercader según la documentación que hubo de participar en el pago de la compraventa de la esclava morisca Inés<sup>537</sup>, adquirida por Inés Alonso, mujer del escribano Pedro Gutiérrez, al deberle cierta cantidad de dinero a este último. Asimismo, cabe destacar que a la muerte de Alonso Fernández Barchilón, padre de los citados Juan Fernández Barchilón, Pedro Fernández Barchilón y Martín Fernández Barchilón, la figura del también mercader converso Francisco de Valencia<sup>538</sup> entraría en escena como tutor de sus diez hijos. Es decir, la condición conversa junto al comercio de las sedas y paños estuvo bien arraigada

---

VII-1577. Para muestra de la simpleza de nombres, en 1571 vendió otro esclavo de nombre Juan. AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 487v-488v. 30-VI-1571.

<sup>535</sup> AHPCo: Leg. 10349P, S.F. 10-VI-1582.

<sup>536</sup> AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 3-I-1566.

<sup>537</sup> AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 273r-275r. 17-IV-1573.

<sup>538</sup> QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: *Familias en movimiento...*, p. 381. Podemos aportar el testamento efectuado por este afamado mercader judeoconverso, según el cual mandaba a su esposa, Lucía Gómez, a la esclava lora María, así como al negro atezado Juan. AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 215v-221v. 29-III-1566. Al año siguiente, Lucía Gómez, ya como viuda del mercader, dispuso en su testamento la liberación de la esclava lora María de Valencia, suponemos que se trata de la anterior, por un montante de 120 ducados. Mismo legajo, S.F. [...] - [...] -1567.

en un linaje que, a medida que se fue enriqueciendo, logró ocupar algunos sillones en la sala capitular cordobesa.

Otra familia de oscura y humilde procedencia que se enriquecería mediante la actividad comercial fue la de los Uceda. Serán varios los hijos del mercader Juan de Uceda y su esposa Beatriz quienes continúen el legado familiar comercial y de este modo acaudalar grandes sumas de dinero que le lancen en la carrera por el ascenso social. Toda la familia estuvo avecindada en la collación de San Pedro, a excepción de Andrés de Uceda, en San Salvador, mercader de paños muy habitual, entre otras cosas, en el comercio de esclavos y esclavas, pero sobre todo en operaciones relativas a su negocio de paños<sup>539</sup>. En primer lugar protagonizó un finiquito en el que el también mercader Alonso Pérez de Alarcón le solicitaba que entregara al arriero de Osuna (Sevilla) Juan Gracia Castellanos una esclava morisca llamada Luisa<sup>540</sup>; y un mes después le entrevemos comprando a la esclava morisca Isabel<sup>541</sup>, de solo 14 años, por 15.750 maravedís, adquisición a la que años después se uniría el también morisco Álvaro<sup>542</sup>. No solo llegaron esclavos a su haber, sino que también salieron, como el caso de Agustín<sup>543</sup>, morisco de 20 años al que vendió por 24.375 maravedís. Aunque bien pudo cancelarse esta última operación, ya que una década después nos encontramos de nuevo a Andrés de Uceda liberando a un esclavo morisco treintañero llamado Agustín López<sup>544</sup> por una suma de 30.000 maravedís, lo que suscita nuestra duda al respecto sobre si se trató de la misma persona.

Sobre Juan de Uceda, su labor en estos menesteres se reduce a la venta, en primer lugar, de un esclavo morisco de alto valor llamado Juan<sup>545</sup>, y posteriormente la de una

---

<sup>539</sup> Baste como ejemplo el contrato suscrito en 1586 con el lisboeta Juan Rodríguez de Santa Cruz, en el que junto al corredor Luis Sánchez de Espejo y el tundidor Alonso Fernández se acordaría que los comisionados cordobeses pudieran comprar *en Córdoba y en los lugares de los Pedroches y otras cualesquiera paños adobados y en Jerga, como a ellos pareciere, de contado y con el dinero que para ello le he dado y diere, los cuales paños reciban en su poder y registren y saquen en mi nombre y los que compraren en jerga adoban en la dicha ciudad por míos y como míos enviándolos a la dicha ciudad de Lisboa a mi costa y riesgo*. QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: *Familias en movimiento...*, p. 280.

<sup>540</sup> AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 104v-105r. 3-II-1571.

<sup>541</sup> AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 1045v-1047r. 1-III-1571.

<sup>542</sup> Con la particularidad de que esta compra la efectuó conjuntamente con el lisboeta Diego de Paiva, ambos autores de un pago de 30.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 159r-160r. 23-IV-1574.

<sup>543</sup> AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 367v-368v. 5-III-1572.

<sup>544</sup> AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 422rv. 18-VI-1581.

<sup>545</sup> Hasta 31.500 maravedís obtuvo por su venta. AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 710r-711r. 31-XII-1573.

esclava negra llamada Isabel<sup>546</sup> por un precio similar. Una vez más, no podemos asegurar que esta venta se llevara a cabo, puesto que en el testamento<sup>547</sup> redactado por el mercader un mes después se alude a una esclava morisca de idéntico nombre y edad, manifestando que *si la dicha mi muger (Leonor Álvarez) la quisiere en la quenta de su dote en el preçio que me costó se le de que son setenta e çinco ducados, e le ruego y encargo que la trate bien como lo ha hecho e hace*. Un poco antes, y con su padre aún con vida, motivo por el que la documentación alude a su persona como ‘el mozo’, realizó la única compra que se le atestigua, la del morisco Juan<sup>548</sup>.

Por su parte, acerca de Diego Rodríguez de Uceda, a quien la documentación señala como mercader residente en San Pedro, existe constancia sobre la posesión de personas esclavizadas que mantuvo en su hogar por medio de un riquísimo testamento en el que se infiere sobre las relaciones comerciales mantenidas con el resto de hermanos mercaderes. Así, por ejemplo, manda *que cobren de Andrés de Uceda, mi hermano, quarenta y seys ducados que cobró por mí de Moreno, tintorero, que me los debía del presçio de vn esclabo que le bendí, el nombre del qual no me acuerdo*; así como que su otro hermano, Francisco de Uceda, quien posee un libro de cuentas donde se reflejan todas las operaciones, le pague las deudas contraídas con él, como los 27.000 maravedís por la ropa del tesorero lisboeta Fernán Ribeiro, o la cantidad que acortaron en su día *porque le bendí un esclabo castellano que envió el susodicho mi hermano para el Brasil*. Del mismo modo manifiesta a través sus últimas voluntades que la compra de su esclavo morisco Francisco, comprado al también mercader Juan de Viana ‘el viejo’, no consta documentalmente, de modo que *mando e declaro lo para que conste que es mío el dicho esclabo, y si el dicho Juan de Viana quisiere e fuere menester me haga carta de benta de él en favor de mis hijos y herederos*<sup>549</sup>.

El siguiente hermano sería Antón de Uceda, mercader de la collación de San Pedro que acudiría hasta en dos ocasiones a la escribanía para vender a sus esclavos. En 1561 obtuvo 37.500 maravedís por la venta del esclavo negro atezado Gonzalo<sup>550</sup> al tintorero Melchor Gutiérrez, quien asimismo le debía cerca de 25.000 maravedís por unos paños

---

<sup>546</sup> En este caso, 33.660 maravedís. AHPCo: Leg. 10344P, Fol. 1053v-1054v. 13-VIII-1580.

<sup>547</sup> AHPCo: Leg. 10344P, Fol. 1212r-1216r. 8-IX-1580.

<sup>548</sup> AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 329r-331v. 4-IX-1572.

<sup>549</sup> El testamento al completo en AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 952v-956v- 7-IX-1574.

<sup>550</sup> AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 124r-125r. 28-II-1561.

veintecuatrenos; y cuatro años después hacía lo propio con el también negro Francisco<sup>551</sup>, aunque por una cifra muy inferior. La asociación con sus hermanos se manifestaría mediante una carta de poder<sup>552</sup> emitida por Juana de la Cuerda, vecina de San Lorenzo y viuda del licenciado médico Cristóbal de Bonrostro, en la que encargó tanto a Andrés de Uceda como a su hermano Francisco de Uceda presentarse ante la justicia portuguesa y presentar una carta requisitoria de la justicia de Córdoba *con çierta informaçión en ella inserta para que se me entregue vn esclauo que a por nombre Esteban, de color membrillo cocho*.

Es precisamente, este último hermano, igualmente mercader de profesión, sobre quien no existen noticias directas sobre su persona, pero sí indirectas como acabamos de descubrir. Además, gracias al trabajo de Extremera Extremera logramos conocer más acerca de sus actividades comerciales. Según él, Francisco de Uceda fue Depositario General, y su hijo, Rodrigo de Uceda, además de ostentar el mismo cargo era mercader de paños, al igual que su abuelo y tíos, llegando incluso a conformar en 1584 una compañía con un tío suyo homónimo y vecino de Lisboa<sup>553</sup>. Además de Rodrigo también tuvo a Catalina de Uceda, receptora de una esclava negra llamada Lucía<sup>554</sup> procedente de los bienes de su tía Juana de Uceda, y que entroncaría con un el escribano público judeoconverso Diego Damas<sup>555</sup>. Finalmente, cabría destacar la consecución del ascenso social sobre la que el primer Juan de Uceda puso la primera piedra. Una de sus nietas casaría con el escribano mayor del cabildo, Pedro Rodríguez de la Cruz, y una hija de esta unión haría lo propio con un mercader de toquería de Adamuz (Córdoba) llamado Diego de Roa. En palabras de Extremera, *lo sorprendente es que un hijo de estos últimos, Luis*

---

<sup>551</sup> Solo 11.250 maravedís logró cobrar por un esclavo que, a priori, gozaba de buena salud y condiciones. AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 22-II-1565. Asimismo, en 1579, con el mercader ya fallecido, la viuda Inés Rodríguez tuvo la necesidad de vender a la esclava negra Isabel a su propio hermano, Hernán Ruiz, para embolsarse 18.700 maravedís. Leg. 10339P, Fol. 118rv. 22-I-1579.

<sup>552</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 535r-536. 19-VIII-1569.

<sup>553</sup> EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel: “El ascenso frustrado. De una mesocracia emergente a una burguesía ausente (Córdoba, 1500-1800)”, en *Historia y Genealogía*, Núm. 1, 2001, p. 26. Fundaría una compañía *para el trato de todas las mercadurías*. FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, p. 402.

<sup>554</sup> AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 215r-220r. 25-VII-1580.

<sup>555</sup> QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: *Familias en movimiento...*, p. 456. Un linaje el de los Uceda, que si bien no produjo ningún escribano público, sí que se relacionó en numerosas ocasiones con dinastías vinculadas tradicionalmente al notariado. EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel: *El notariado en la España Moderna. Los escribanos públicos de Córdoba (siglos XVI-XIX)*, Editorial Calambur, Barcelona, 2009, p. 268.

*de Roa y Uceda, a la par mercader y jurado, y muy a pesar de sus modestos ascendientes, conseguiría el hábito santiagués*<sup>556</sup>.

No podríamos dejar el comercio pañero sin hacer mención a sus corredores, aquellos quienes facilitaban las relaciones mercantiles entre las partes contratantes. Este oficio público, sobre el que volveremos en capítulos venideros, estuvo ocupado alrededor de estos años, entre otros, por Pedro Díaz Pérez, vecino de San Andrés. Gracias al testamento de su mujer, con el corredor en vida aún, podemos hacernos una idea de la estrecha relación de este acaudalado matrimonio con la esclavitud. Tres serán los esclavos que Leonor de Valdelomar, la citada esposa, dejaría a su marido por vía testamentaria: de manera permanente al esclavo Juan<sup>557</sup>, mientras que, de forma temporal, a María y Magdalena<sup>558</sup>. También tenemos constancia de algunas actividades realizadas por su homólogo Pedro Fernández, a quien vemos en primer lugar recibiendo un poder signado por el mercader Francisco de Castilla para que el corredor se hiciera cargo de vender al esclavo niño berberisco Juan<sup>559</sup>; labor para la que hallaría un comprador pocos días después<sup>560</sup>. El también corredor pañero Jerónimo de los Mártires participaría, nuevamente, como intermediario en la venta de una esclava, en este caso la blanca Angelina<sup>561</sup>.

El género comercializado por Amador de Gracia, vecino de la collación de Santa María, no serían los paños, sino las sedas. Bajo esta descripción le hallamos, al menos,

---

<sup>556</sup> EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel: “El ascenso frustrado...”, p. 26.

<sup>557</sup> Reproducimos a continuación las mandas testamentarias referidas a sus esclavos y esclavas. En primer lugar, respecto a Juan dictaría lo siguiente: *Ítem mando al dicho Pedro Díaz Pérez, mi marido, a Juan, mi esclavo de color mulato, de edad de diez años, para que sea suyo y lo pueda vender y hazer de él como cosa suya propia.* AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 296r-298v. 6-IV-1571.

<sup>558</sup> *Ítem mando que María, de edad de diez años, y Magdalena, de edad de cinco años poco más o menos, mis esclavas, que son de color mulatas, que estén en casa y serbiçio del dicho Pedro Díaz Pérez, mi marido, todo el tiempo que él tobiere por bolber a casarse. Y si no se casare, las tenga y sirba dellas todos los días de su vida, durante el qual dicho tiempo el dicho Pedro Díaz Pérez las dé todo lo neçesario que obiere menester, y no las pueda vender, ni empeñar, dar, ni donar, ni trocar, ni enagenar en manera alguna; y el día que el dicho Pedro Díaz Pérez, mi marido, se casare o muriere, las dichas María y Magdalena, mis esclavas, sean libres de todo serbiçio y cautiberio, la qual libertad y alhorría desde agora doy a las dichas mys esclavas cumplido el dicho tiempo sigún dicho es.* Ibid.

<sup>559</sup> AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2130rv. 9-X-1577.

<sup>560</sup> Solo una semana después el corredor firmaba la vente por 18.750 maravedís a Alonso de Carrillo, vecino de San Salvador. AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2142rv. 17-X-1577.

<sup>561</sup> AHPCo: Leg. 15324P, S.F. 4-VII-1584.

comprando a los esclavos Gaspar<sup>562</sup> y Luisa<sup>563</sup>, ambos de color negro, por poco más de 28.000 maravedís cada uno. Gran negocio sería el realizado por la esclava, Luisa, ya que pocos meses después logró traspasarla por 33.750 maravedís al escribano Melchor de Torres<sup>564</sup>. Otro que acudió al mercado en más de una ocasión fue el también tratante de sedas Juan de Ortega, vecino de San Miguel que comenzó haciéndose con una morisca<sup>565</sup> de considerable valor antes de comprar al negro Manuel<sup>566</sup>, así como el lote<sup>567</sup> compuesto por la negra María y su crianza. Por su parte, Juan de Castro, de idéntica profesión, cuenta cómo halló a dos esclavas a través de la carta de alhorría<sup>568</sup> en un ejemplo manifiesto de las ilegalidades cometidas durante la Guerra de las Alpujarras para desgracia de su población morisca.

Llama la atención que en la información recogida por Fortea Pérez reproducida en la tabla VIII no se mencione la existencia de ningún mercader de corambre cuando, a tenor de los datos que manejamos, debieron ser numerosos. Algunos mercaderes de corambre, que comerciaban con las pieles o cueros, son hallados asiduamente adquiriendo y traspasando esclavos seguramente para obtener beneficio económico al igual que hacían con su género. Para llevar a cabo su trabajo, estos comerciantes necesitaban adquirir grandes cantidades de pellejos de animales, generalmente vacas, ovejas y cabras, para

---

<sup>562</sup> AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 17-III-1567.

<sup>563</sup> AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 23-II-1566.

<sup>564</sup> AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 7-I-1567.

<sup>565</sup> Hablamos de Elena, natural de la localidad almeriense de Huécija, por la que pagó 26.250 maravedís. AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 627v-629r. 20-IV-1572.

<sup>566</sup> El joven esclavo Manuel, de 17 años, costaría 37.400 maravedís. AHPCo: Leg. 16330P, Fol. 27r-28v. 18-V-1588.

<sup>567</sup> Ambas, esclava y crianza, las compró la vendedora *de la almoneda que se hizo de los bienes de don Alonso Fernández de Córdoba y de Aguilar, mi hijo*. Obtiene por ellas un total de 26.250 maravedís que ha de pagar el mercader de sedas Juan de Ortega. AHPCo: Leg. 10350P, Fol. 1459v-1461v. 29-VIII-1582.

<sup>568</sup> Juan de Castro afirma poseer dos esclavas, madre (Águeda Fernández) e hija (Luisa), que *ove comprado y compré de Juan Díaz, hermano del licenciado Fernando Díaz, médico, vecino de la dicha çibdad* (de Córdoba), siendo ambas de la villa de Serón (Almería). En el momento de la compra, Luisa contaba con ocho años de edad, de modo que el propio Juan de Castro aseveraría que, al contar con tan escasa edad, Luisa *no era ni podía ser cautiva*, de modo que, consiguientemente, *la declaro por persona libre, y no sujeta a cabtiverio ni servidumbre, y desde oy día de la fecha desta carta para siempre jamás me desapodero del poder y del derecho de propiedad y posesión, vso y señorío, poder y servidumbre que tengo a la dicha Luisa, en virtud de la venta que della se me hizo, y del derecho que contra ella tenía para servirme della tiempo de veinte años en caso que fuese libre, y todo lo renunçio y traspaso a la dicha Luisa para que desde oy para adelante y para siempre jamás sea persona libre y no sujeta a cabtiverio*. La edad actual de Luisa sería de unos veintidós años, pues afirma que se ha servido de ella durante catorce años. AHPCo: Leg. 16328P, Fol. 273r-274r. 13-III-1584.

fabricar los guadamecés y cordobanes o para abastecer a los manufactureros del cuero. La extraordinaria demanda de artículos del sector de la piel cordobés hizo que muchos de sus comerciantes tuvieran agentes no solo en el reino de Córdoba, sino también en lugares más allá de sus límites geográficos. Así, por ejemplo, sabemos que Francisco de Cota<sup>569</sup> y Juan Fernández de Alcalá, ambos mercaderes de corambre y vecinos de Córdoba, compraron en 1579 un total de 2.358 pellejos de carneros de las carnicerías de Guadix (Granada) para su posterior envío a Córdoba<sup>570</sup>. Veamos en las siguientes líneas algunos comerciantes del cuero y sus relaciones de esclavitud.

Alonso de Osuna, *mercader de corambre y curtidor* residente en la collación de San Nicolás de la Axerquía, ya vendía una esclava morisca<sup>571</sup> *abida en las Alpujarras* por solo 2.250 maravedís en plena insurrección cristiano nueva; y años después haría lo propio con un lote de madre e hijo moriscos<sup>572</sup>. Además, cuando no pudo resolver sus negocios él mismo se apoyó en un tercero, como su hijo Fernando de Osuna, encargado de traspasar al morisco Alonso<sup>573</sup> en nombre de su padre. Actividad también similar fue la de Ciscos Tercero, de la misma collación, que acabando el Quinientos optó por proveerse de un esclavo negro atezado<sup>574</sup>, además de pleitear<sup>575</sup> con una vecina de Marmolejo (Jaén) debido a que la susodicha le vendió un esclavo que *no pareçió tener las calidades que me fue asegurado*. Igualmente los Tercero conformaron un grupo familiar dedicado al comercio de las pieles y cueros, así como a su tratamiento, que intervinieron con frecuencia en el mercado de personas esclavizadas. Además del citado Ciscos, poseemos documentación relativa a las operaciones de Diego Sánchez Tercero<sup>576</sup>,

---

<sup>569</sup> La documentación que poseemos acerca de Francisco Cota, en cambio, no alude a su comercio de corambre, si bien solamente le hemos hallado vendiendo a la esclava negra Leonor a un vecino de la localidad sevillana de Arahal. AHPCo: Leg. 15295P, S.F. 5-VII-1557.

<sup>570</sup> GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: “Los mercaderes judeoconversos...”, p. 228.

<sup>571</sup> El vendedor afirma, antes de todo, que se trata de una esclava *enferma, que está a punto de muerte*, seguramente debido a las precarias condiciones de traslado en unas personas que acaban de sufrir una guerra. De ahí su escaso valor. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 667v-668r. 24-X-1570.

<sup>572</sup> El lote estuvo compuesto por la morisca María, de 40 años de edad, y su vástago Luis, de solo año y medio, por un precio total de 20.250 maravedís. AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 832v-834v. 2-VIII-1577.

<sup>573</sup> AHPCo: Leg. 15319P, Fol. 215r-216r. 17-V-1579.

<sup>574</sup> AHPCo: Leg. 16333P, Fol. 507r-508v. 25-XI-1593.

<sup>575</sup> AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 48r-49r. 26-III-1597.

<sup>576</sup> Diego Sánchez Tercero, mercader de corambre de San Nicolás de la Axerquía apoderó al curtidor Melchor de Pernía para llevar a la esclava morisca María a *Sevilla o otra parte, la qual pueda bender e benda a la persona o personas que quisiere e bien bisto le fuere e por presçio de çiento e veinte ducados horros de todos los derechos*. También indica que *si se quisiere ahorrar la dicha María, pueda asimismo resçibir y cobrar los dichos çiento e veinte ducados por su libertad, horros de todos derechos según dicho*

Juan Tercero ‘el mozo’<sup>577</sup> y Gonzalo Tercero<sup>578</sup>, hijos estos últimos a su vez de Pedro Sánchez Tercero, a quien la documentación, como es habitual, nombra tanto como curtidor como mercader de corambre, ya que era frecuente que el propio artesano vendiera sus propios productos. Por otro lado, también es destacable Jerónimo de Arévalo, quien se hizo con tres esclavos en un breve periodo de tiempo<sup>579</sup>; o las actividades realizadas conjuntamente por mercaderes de corambre, como la venta de Gaspar Sánchez Manchado y Alonso de Trujillo<sup>580</sup>, o el poder firmado por Juan Paz de Castillejo, Pedro Ortiz de la Reguera, y Luis Polos<sup>581</sup>.

Continuemos observando más ejemplos de estos mercaderes de género indeterminado y su relación con el mundo esclavo. Como por ejemplo el mercader Marcos Sánchez, quien en una ocasión otorgó junto a su esposa, Isabel Díaz, ambos

---

es. AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 437v-438r. 24-IV-1568. Asimismo compró un esclavo morisco de Andarax llamado Alonso por una suma de 18.000 maravedís. Leg. 16315P, Fol. 481r-482r. 11-VIII-1571.

<sup>577</sup> En febrero de 1581 compra el esclavo negro Antonio por 58 ducados al jiennense Cristóbal de Lando Baltodano. La operación sería un desastre económico para Juan Tercero, ya que en julio del mismo año se vería forzado a desprenderse del citado Antonio por 47 ducados, es decir, perdiendo 11 ducados en menos de medio año por tratarse de un esclavo borracho, ladrón y huidor. AHPCo: Leg. 16757P, Fol. 94v-95v y 292v-293v. 16-VII-1581.

<sup>578</sup> Autor de dos ventas, llevadas a cabo ambas por medio de su hermano Diego Tercero. Son las relativas al esclavo morisco García, por 14.960 maravedís, AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 380r-381r. 7-VI-1571; y la del también morisco Bernardino por 16.875 maravedís, mismo legajo, Fol. 419rv. 19-VI-1571. Finalmente redactaría un testamento en el que menciona a María, esclava berberisca sobre la que manda que *sea horra e libre de todo cautiverio, e subjección, solo quiero sirua a Juana de Torquemada, mi señora (mujer), vn año cumplido, y carguen de mis bienes se le den una cama de ropa enteramente sin que della le falte cosa alguna, y vn ajuar; e ruego y encargo a la dicha mi muger no la deje hasta le poner con su marido, porque es así mi voluntad*. AHPCo: Leg. 16763P, Fol. 313r-315v. 8-IV-1587.

<sup>579</sup> Se trató del esclavo negro Manuel, de 18 años, por el que desembolsó 33.750 maravedís, AHPCo; Leg. 16312P, Fol. 573r-574r. 25-VII-1568; el también negro, pero de 35 años, Manuel, por una cifra inferior de 22.500 maravedís, AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1282rv. 11-VIII-1569; así como el morisco Alonso, por el que solo hicieron falta 14.280 maravedís para convencer al vendedor Sebastián López, que procedía de Baza (Granada) junto a su esclavo. AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 222r-223r. 29-III-1571. Años después, su mujer, María Sánchez, vecina de Santiago, mandaría por su testamento que pagaran a su madre, Catalina Sánchez, *siete ducados que le resto rebiendo del presçio de dos esclabos que tomé en mi parte en la partiçión de los bienes de mi padre*. AHPCo: Leg. 16326P, Fol. 381r-382v. 14-III-1579.

<sup>580</sup> Ambos, conjuntamente, venden un esclavo morisco llamado Martín por 11.250 maravedís. AHPCo. Leg. 15313P, S.F. 26-IX-1569.

<sup>581</sup> Interesante documento de poder en el que aparecen numerosas personas entre otorgantes, apoderados y esclavos. En él, tres mercaderes de corambre manifiestan que tienen tres esclavos presos en la cárcel real de Baeza (Jaén), que *se fueron e absentaron de nuestro poder contra el bando de Su Majestad*. Por tanto apoderan a dos vecinos granadinos para que se presenten ante las justicias de la ciudad de Úbeda (Jaén), próxima a Baeza (Granada), y hacer cualquier *abto e pedimiento, finiquitos, presentaciones de testigos...*, de modo que traigan con ellos los citados esclavos de nuevo a Córdoba. AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 428rv. 4-IV-1574.

residentes en el barrio de San Pedro, una carta de poder al tesorero de la Santa Cruzada para vender una familia de esclavos<sup>582</sup>. Asimismo aprovechó la coyuntura bélica del alzamiento morisco para comprar<sup>583</sup> un joven morisco llamado García Narváez por 18.750 maravedís que poco después reclamaría la opción de abonar un rescate por su libertad<sup>584</sup>. El negocio resultaría magnífico para el mercader cordobés, puesto que requirió al esclavo un exorbitado pago de 37.500 maravedís para el fin de su cautiverio; aunque no sería hasta el año siguiente cuando, por medio de un nuevo documento de alhorría, el citado mercader liberaba definitivamente a su esclavo morisco en un documento muy rico en detalles<sup>585</sup>.

Además de destinar a los esclavos para ser vendedor, muchos mercaderes decidieron aventurarse en la adquisición de esclavos para poseer un estatus social acorde a su cada vez más alto poder adquisitivo, o para obtener beneficios en una actividad que se disparó en algunos momentos como durante el levantamiento morisco. Pedro Gil se hizo en el último tramo de la Guerra de las Alpujarras con María<sup>586</sup>, esclavizada desde la villa de Galera (Granada), por una cantidad elevada teniendo en cuenta la desmesurada oferta existente de este tipo de esclavos y esclavas durante los años que duró el conflicto. Suponemos que no quiso, o bien no pudo, obtener beneficio pecuniario por ella, ya que en el testamento<sup>587</sup> que el citado Pedro Gil dictó más de un año después contenía una disposición acerca del futuro de la susodicha María, a quien dejaría para el servicio de su

---

<sup>582</sup> Ambos llegaron a tener entre sus bienes a la esclava Ana y a su hijo, Francisco. En este documento apodera al tesorero de la Santa Cruzada, Pedro de Arza, para venderlos *a qualesquier persona o personas por el presçio de maravedís y otras cosas que le paresçiere con que no sea menos de çiento e beynte ducados*. AHPCo: Leg. 16326P, Fol. 406v-407r. 2-IV-1579.

<sup>583</sup> AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 585v-586v. 1-VIII-1571.

<sup>584</sup> AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 388v-389v. 13-III-1576.

<sup>585</sup> García de Narváez, *cristiano nuevo de los de Granada, que a sido mi esclabo cabtibo, hijo de Diego Narváez, natural de Tíjola, que está presente, e digo que es así que a treze días del mes de marzo del año pasado de mill quinientos setenta y seis años, me conçerté con él de le dar libertad por çien ducados que quedo de me pagar y pago en esta manera: luego de presente quarenta y seis ducados, y los çinquenta e quatro ducados restantes que me los pagase dentro de un año luego siguiente de seis a seis meses la mitad, y que me sirbiese durante el dicho tiempo, y que yo le pagase el dicho salario que a otra persona se diese en el oficio que el dicho me sirbiese como se contiene en la carta del dicho conçierto*. Continúa diciendo que el citado esclavo le ha servido todo el tiempo excepto algunos días *que a estado enfermo, a razón de diez y seis reales y medio cada mes*. Haciendo cuentas de lo que le quedaba por cobrar, y lo que ha pagado al esclavo por su servicio durante este tiempo, el dueño considera que la deuda queda zanjada. AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 1493v-1494v. 29-XI-1577.

<sup>586</sup> El coste de la esclava María alcanzó los 28.125 maravedís. AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 188r-189r. 2-III-1571.

<sup>587</sup> AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 303r-307r. 27-IV-1572.

mujer Andrea López; y otro año más tarde, en un segundo<sup>588</sup> testamento, volvería a mencionarla retocando algunas condiciones.

El hierro fue objeto con el que comerció Andrés de Montoro, hijo de Bartolomé Rodríguez, residente en San Andrés. Conocemos a través de una carta de manumisión<sup>589</sup> que este mercader llegó a tener población esclava entre sus pertenencias; carta que vuelve a reproducir tres años después cuando la fecha de la libertad estaba próxima<sup>590</sup>. Francisco Sánchez Manchado, igualmente mercader del hierro, apoderó en primer lugar a Domingo de Avendaño y a Juan Moreno para vender a la negra Isabel<sup>591</sup>, y posteriormente a Andrés Fernández y a Bernardino de Toro para que *puedan bender y bendan en la feria de Palma (Córdoba), o en otra parte donde quisieren, y por el presçio de maravedís y otras cosas que les paresçiere, a Andrés<sup>592</sup>, mi esclabo prieto*. Del mismo modo actuó su hermano, Juan Sánchez Manchado, autor de un poder cumplido<sup>593</sup> otorgado al tundidor Miguel Sánchez para traspasar la titularidad del esclavo negro Antón *declarando que el dicho esclavo es enfermo de gota coral*.

Pedro el Romo, *mercader de espeçería* afincado en la collación de Santo Domingo, tuvo una marcada actividad durante la guerra alpujarreña, comprando un lote<sup>594</sup>

---

<sup>588</sup> *Mando a la dicha Andrea López, mi muger, todos los bienes muebles de mi casa a puerta cerrada eçeto los maravedís y paños e cosas del trato de mi ofiçio, que esto no entra en la dicha manda, ni tampoco María, mi esclaba morisca, porque solamente le a de serbir todos los días de su vida de la micha mi muger. Y después de sus días suçedan y sea para mis herederos*. AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 527v-533v. 26-VI-1573.

<sup>589</sup> *Y teniendo consideraçión al tiempo que me ha seruido, e a la voluntad que le tengo, a sido y es mi voluntad de le dar libertad e alhorría con tal condiçión e grauamen que sea obligado a servirme tiempo de tres años que an començado a correr desde el día de San Juan de Junio primero pasado deste año de ochenta e çinco*. AHPCo: Leg. 10358P, Fol. 300r-301r. 1-IV-1585.

<sup>590</sup> Alude al documento anterior, por el cual se comprometía a darle la libertad después de tres años de servicio, los cuales se cumplieron el último día de San Juan. Aun así, la condición que le impone ahora es que le sirva hasta *fin del mes de abril primero venidero, como lo a fecho fasta agora*. AHPCo: Leg. 10373P, Fol. 70rv. 5-I-1589.

<sup>591</sup> AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 12-XII-1569.

<sup>592</sup> AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 1135v-1136r. 22-VIII-1578.

<sup>593</sup> AHPCo: Leg. 15293P, S.F. 11-XI-1556.

<sup>594</sup> Se distribuye de la siguiente manera: *por la esclava mayor sesenta ducados, y por María, su hija, quarenta ducados, e por Alonso, su hijo, veynte ducados, que montan los dichos çiento e veynte ducados*. Establece como condición que si la dicha María, madre, se quisiere ahorrar y diere a pagar a vos el dicho Pedro el Romo, o a quien de vos oviere la dicha esclava, *setenta y çinco ducados, quinçe ducados más de lo que os cuesta, seáys obligado de los tomar e otorgar en favor de la susodicha carta de alhorría*. Otra condición, siguiendo con la libertad de la madre, es que los hijos Alonso y María *an de servir el tiempo que Su Majestad a proveído e proveerá*. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 663v-664v. 13-X-1570.

compuesto por la morisca María y sus hijos Alonso y María por un total de 45.000 maravedís; así como vendiendo al también morisco García<sup>595</sup> poco después. Por las mismas fechas se hallaría inmerso en un pleito sobre el que obtenemos las primeras noticias mediante una carta de poder<sup>596</sup> que emite el denunciante, el granadino Diego Gutiérrez, a su padre, Pedro Gutiérrez, para que éste *pueda seguir, fenesçer y acabar vn pleyto que trató con Pedro el Romo, espeçiero, vezino de la çiudad de Córdoba, sobre vna esclava llamada Luisa*. Confiando en una resolución favorable, le apodera para poder cobrar de Pedro el Romo cualquier cantidad de dinero a la que fuere condenado, así como para recibir también una compensación del obispo de Cartagena de Indias, Juan de Simancas, por cuatro años que le debía de servicio, a razón de cien ducados por año. Afortunadamente contamos con el documento de concordia firmado por el especiero y Pedro Gutiérrez, quien, esta vez sí, explica la sucesión de los hechos<sup>597</sup>:

*Diego Gutiérrez, mi hijo, puso demanda a Pedro El Romo, espeçiero, pidiéndole vna esclava por nombre Luisa, de las que se cautibaron en el lebantamiento del Reino de Granada en la villa de Berja (Almería), por ser suya y que la abía cautibado por su persona, y que enbiándola a Granada se la abían tomado en el camino. Çerca de lo qual se a seguido pleito ante la justizia desta çibdad y en presencia de Diego de Córdoba, escribano público, la qual dicha esclava le bendió al dicho Pedro El Romo el señor Pedro Fernández de Mesa, vecino desta çibdad, por el qual se me a pedido tome medio y conçierto sobre ello. Y porque el fin de los pleitos es dubdoso y con dificultad, e a mucha costa que alcanza por bien de paz e concordia uvimos conbenidos e conçertados que por ocho ducados que me a ofreçido me disista del dicho pleito e parta mano del derecho que el dicho mi hijo tiene a la dicha esclava y conceda en el dicho Pedro El Romo lo conforme a lo tratado y conçertado. En este casso el dicho señor Pedro de Mesa me dio e pagó, e yo lo tengo resçeuidos, los dichos ocho ducados.*

Se trata, por tanto, de un testimonio más que pondría de manifiesto el desorden y anarquía que supusieron la rapiña y la caza de personas susceptibles de esclavización. Pero los quehaceres del mercader de especería converso, así al menos se desprende del mote con el que se apellida, no habrían llegado a su fin. En la carta de libertad que el mercader Marcos Sánchez reproduce para ahorrar a su esclavo García<sup>598</sup> manifiesta que

---

<sup>595</sup> AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 585v-586v. 1-VIII-1571.

<sup>596</sup> AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 513rv. 14-XII-1570.

<sup>597</sup> AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 515r-516r. 15-III-1571.

<sup>598</sup> AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 388v-389v. 13-III-1576.

lo tiene por título de compra adquirido a Pedro el Romo; y ya en 1584, con el especiero fallecido, el también mercader Gregorio de Tapia actuaría como curador de los bienes y haciendas de los hijos de Pedro el Romo para poner en marcha el rescate de la anciana esclava morisca Luisa Fernández<sup>599</sup>, de 75 años, quien bien pudiera ser la esclava protagonista del pleito anterior.

Por las mismas fechas, el también especiero Álvaro de la Cruz se proveía<sup>600</sup> con una esclava *ladina mulata berberisca*; y Diego Fernández, mercader de especería *que fue alcalde ordinario en Córdoba*, dictaba un testamento en el que mandaba su esclava Isabel a su esposa, María Díaz, *en veinte ducados*<sup>601</sup>. El mercader de lencería Fernando de Blancas, junto a su esposa, María de Salamanca, vendió en la última década del Quinientos una esclava negra llamada Francisca<sup>602</sup>; y el mercader de lienzos, Lázaro Gil, procedente de la localidad jiennense de Alcaudete, hizo lo propio con su esclavo mulato de color membrillo cocido Ginés<sup>603</sup>.

Alonso Núñez, *merchante de ganado*, vendió junto a Antonia de la Cruz, su mujer, la esclava negra María<sup>604</sup> junto a su hijo Marcos al labrador Luis de Arana; mientras que su homólogo Francisco Navarro adquirió un adolescente morisco llamado Luis<sup>605</sup> al capitán Martín de Argote de los Ríos. Más genérico sería el oficio con el que se ganaba la vida el granadino Juan López, que se presentó en Córdoba como *merchante de esclavos y bestias para deshacerse*<sup>606</sup> de su esclavo negro Francisco por solamente 30 ducados.

Los libros, a pesar de estar al alcance de muy pocos en una sociedad eminentemente analfabeta, también fueron un objeto comerciable. Los libreros Francisco de Toro<sup>607</sup>, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), así como Martín de Paredes<sup>608</sup>, también efectuaron sendas operaciones comprando y vendiendo esclavos y esclavas, siendo el

---

<sup>599</sup> AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 588v-589r. 5-IX-1584.

<sup>600</sup> AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 418r-419r. 27-IX-1572.

<sup>601</sup> AHPCo: Leg. 16319P, Fol. 158r-161v. 27-IX-1573.

<sup>602</sup> AHPCo: Leg. 15326P, Fol. 125v-127r. 2-XII-1592.

<sup>603</sup> AHPCo: Leg. 16756P, Fol. 124r-126r. 20-II-1580.

<sup>604</sup> AHPCo: Leg. 16756P, Fol. 427v-429r. 8-VII-1580.

<sup>605</sup> AHPCo: Leg. 15313P, S.F. 3-XII-1569.

<sup>606</sup> AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 2-V-1565.

<sup>607</sup> AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 577r-578v. 28-VII-1571.

<sup>608</sup> AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 565r-566v. 23-X-1572.

último propietario de algún esclavo más, ya que después de su fallecimiento, su viuda, Marina de Lara, vendería el morisco García<sup>609</sup> al tundidor Diego de Palenzuela.

Concluyendo este subsector tan denso hemos incluido al gremio de los barberos, que si bien no comercializaban algo en concreto, sí que vendían sus servicios. Pedro Díaz Ponce era un barbero natural de Jaén que acudió a Córdoba para efectuar dos operaciones el mismo día. En las postrimerías de la Guerra de las Alpujarras, vendió un lote de dos moriscos<sup>610</sup> por 37.500 maravedís el mismo día que compraba una esclava negra llamada Catalina<sup>611</sup> por solamente 12.750 maravedís. Los también barberos Pedro Portichuelo<sup>612</sup> y Garci Gutiérrez<sup>613</sup> también realizaron sendas operaciones de compraventa por esta época, mientras que Juan de Alcántara acudió a los servicios de la escribanía para proceder a liberar a su esclava morisca Inés por medio de un rescate<sup>614</sup>.

### 2.3.2. SUBSECTOR DEL TRANSPORTE

Se trata de un grupo de personas muy escaso numéricamente hablando, pero al que hemos creído conveniente separar del subsector del comercio dado que los transportistas se ganaron la vida llevando productos y personas de un lugar a otro, no vendiéndolos. Suponemos, tras estudiar los testamentos e inventarios de algunos de ellos, que se trató de un gremio poco afortunado económicamente, con pocos bienes apreciados entre sus pertenencias. A pesar de ello, algunos contaron con la posibilidad de adquirir población esclava.

---

<sup>609</sup> AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 1v-2v. 2-I-1574.

<sup>610</sup> Luis, de 14 años de edad, y María, de entre 28-30 años. AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 728r-729r. 10-X-1571.

<sup>611</sup> AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 729r-730r. 10-X-1571.

<sup>612</sup> Diego de Aguilar tenía en su poder al esclavo mulato Alonso, hasta que 30.000 maravedís ofrecidos por el barbero Pedro Portichuelo acabaron con esta relación de posesión. AHPCo: Leg. 16741P, Fol. 821r-822v. 4-X-1563.

<sup>613</sup> Natural de Belalcázar (Córdoba), vendió a la esclava lora María, de 27 años de edad, por un montante de 30.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 22-II-1567.

<sup>614</sup> El barbero asevera que *compró a la dicha Inés del señor don Alonso de Argote, vecino desta çibdad, por çierto preçio e contía de maravedís de que le otorgó escritura ante Melchor de Córdoba, escribano público [...] e así la a tenido e poseydo hasta agora que la dicha Inés y Diego Fernández de Toledo y Pantoja, su hermano, le an pedido le dé libertad*. Un rescate cifrado en 15.000 maravedís ha sido suficiente para que el barbero acceda a la manumisión. AHPCo: Leg. 16758P, Fol. 725r-727r. 4-XII-1582.

Los encargados del transporte fueron los arrieros y los correos a pie. Juan Ruiz Marín fue un correo que a comienzos de los sesenta compró una esclava<sup>615</sup> y un esclavo<sup>616</sup>, ambos de color negro, y que además de estas adquisiciones podemos deducir que puso poseer más esclavos, si tenemos en cuenta que el cordonero Alonso de Navajón vendió al negro Juan actuando como albacea testamentario de Juan Ruiz Marín<sup>617</sup>. Por su parte, a todos los arrieros los hallamos vendiendo esclavos y esclavas. Bartolomé Rodríguez, vecino de Palma del Río (Córdoba), vendió a la esclava negra Ana<sup>618</sup>; Pedro Ruiz, jiennense, se desprendió igualmente de la morisca Isabel<sup>619</sup>; y el cordobés Fernando Alonso, arriero de la collación de Santa María, haría lo mismo con su esclava negra María<sup>620</sup>. Más específico fue Blas Pérez, un malagueño denominado *arriero playero* que se presentó en Córdoba para vender al morisco Francisco<sup>621</sup>.

### 2.3.3. SUBSECTOR DE LAS PROFESIONES LIBERALES

En este apartado hablaremos de la élite académica, todos aquellos que realizaron estudios avanzados llegando a ser bachilleres, licenciados o doctores en diversas materias, una trayectoria necesaria para ejercer las llamadas profesiones liberales de la Edad Moderna. Estas eran, sobre todo, las referidas a la sanidad, como los médicos, cirujanos y boticarios; y las relacionadas con las letras, es decir, los escribanos, abogados o procuradores, entre otros.

#### 2.3.3.1. SANITARIOS

Son escasos los miembros del que se dedicaron a la sanidad, pero con una notable representatividad en el comercio de la servidumbre no libre. Hemos diferenciado, por tanto, entre los médicos y boticarios básicamente, pero también a aquellos que son descritos como cirujanos. Estos últimos, teniendo en consideración las limitaciones de la época que hacen tan diferente la profesión respecto a la de los cirujanos actuales, se dedicaban básicamente a curar heridas, abrir tumores, así como amputar partes del cuerpo

---

<sup>615</sup> Susana, por la que pagaría 21.375 maravedís. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 540r-541r. 1-VI-1561.

<sup>616</sup> Jerónimo, de solo 9 años de edad, por 20.011 maravedís. AHPCo: Leg. 16311P, Fol. 263v-264v. 9-X-1563.

<sup>617</sup> AHPCo: Leg. 15313P, S.F. 12-X-1569.

<sup>618</sup> AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 66r-68v. 15-I-1573.

<sup>619</sup> AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 353r-354r. 23-V-1574.

<sup>620</sup> AHPCo: Leg. 16326P, Fol. 439r-440r. 12-III-1579.

<sup>621</sup> AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 133r-134v. 10-II-1571.

dañadas. No obstante, como advertimos, lejos quedan en términos cuantitativos de otros sectores. Una de las principales razones radica en un hecho incontestable de carácter formativo: se trata de una profesión que requiere unos estudios avanzados, dentro de una sociedad en la que ya es ardua tarea encontrar a quienes poseen unos estudios básicos<sup>622</sup>.

Se presupone que los ejercientes de la medicina y de la cirugía dispusieron de recursos económicos suficientes como para adquirir personas esclavizadas y mantenerlas durante el resto de sus vidas. Del mismo modo que la obtención de éstos tendría una mayor relación con la ostentación que con el trabajo; aunque no podemos descartar que algunos fueran empleados como ayudantes, tal y como es sugerido en estudios sobre otras poblaciones<sup>623</sup>. Veamos algunos movimientos protagonizados por los sanitarios en esta segunda mitad del siglo XVI dentro del término municipal.

A finales de la centuria en cuestión, hallamos al médico licenciado Fernando de Paredes con un protagonismo documental al alcance de muy pocos. En primer lugar le observamos traspasando un esclavo<sup>624</sup> negro al jurado cordobés, otrora mercader, Luis Sánchez Barchilón, *para él e para quien él quisiere*, que curiosamente era el anterior propietario del citado esclavo. También era de color negro Vicente<sup>625</sup>, esclavo que vendió a un clérigo presbítero, así como los dos que compró<sup>626</sup> durante la misma etapa. Uno de ellos no era precisamente joven, lo que desecha la idea de que pudiera adquirirlo con la

---

<sup>622</sup> Sobre la medicina en Córdoba en vísperas de la Modernidad véase CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *La medicina en la Córdoba del Siglo XV*, Servicio de Publicaciones Cajasur, Córdoba, 2002; quien asimismo se haría eco de la relación intrínseca entre esta profesión y los conversos en “Medicina y conversos en la Córdoba del Siglo XV”, en *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Núm. 26, 2016, pp. 63-85. Ya para la Edad Moderna, Aranda Doncel daría cuenta de la etapa formativa universitaria de los galenos en Córdoba. ARANDA DONCEL, Juan: “Proyectos educativos en la Córdoba del Siglo XVI: la creación de la universidad y la dotación de una Cátedra de Medicina en el colegio de los jesuitas”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo; PINTO CRESPO, Virgilio & MARTÍNEZ MILLÁN, José (coords.): *Política, religión e inquisición en la España moderna: homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1996, pp. 59-84.

<sup>623</sup> Ciertos esclavos y esclavas pudieron ejercer como auxiliares en la atención de los pacientes. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 240.

<sup>624</sup> Juan es un esclavo negro atezado que, en palabras del vendedor, *obe e compré por benta que de él me fizo el dicho Luis Sánchez de Barchilón*. Es decir, vende al esclavo a la persona que se lo vendió previamente. AHPCo: Leg. 16333P, Fol. 466v-468r. 22-X-1593.

<sup>625</sup> AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 62rv. 23-V-1595.

<sup>626</sup> Nos referimos a un esclavo negro *alárabe* del que no menciona su nombre, AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 4v-6v. 11-I-1596; así como de Bartolomé, de 48 años de edad, mismo legajo, Fol. 182r-183v. 22-XII-1597.

intención de adiestrarlo en el oficio para ser capaz de desempeñar algunas actividades menos cualificadas.

El doctor Agustín de Oliva, hijo asimismo del otrora doctor Antón de Morales, fue otro médico que optó por recurrir al trabajo forzado de estas personas. En 1557 necesitó de la intermediación del corredor de esclavos Alonso Jiménez de Pedrosa para comprar un lote de esclavos compuesto por Lucía, de color negro, y su hijo de poco más de año y medio llamado Domingo<sup>627</sup>. La apuesta del doctor por la población esclava se pondría de nuevo de manifiesto atendiendo a su testamento<sup>628</sup>, firmado en 1579, en la que mandaría que su esclavo García sirviese a su esposa, Luisa de Guzmán, durante los días de vida que le restaran por vivir a la misma.

Las relaciones entre miembros del sector fueron fluidas, llegando en ocasiones a trabajar unos para otros. El boticario Pedro de Córdoba, vecino de la villa de Montilla (Córdoba), resultó ser el encargado de declarar nula la compraventa del esclavo mulato Felipe<sup>629</sup>, recientemente adquirido por el doctor Jerónimo de Torres, de quien recibe el documento de poder, ya que por ciertos motivos no ha quedado muy conforme con sus servicios. No obstante, a raíz de la Guerra de Granada sí que llegó el galeno a comprar

---

<sup>627</sup> Solamente abonó 21.000 maravedís por una esclava negra de 25 años y su pequeño. AHPCo: Leg. 15294P, S.F. 19-IX-1557.

<sup>628</sup> Refiriéndose a su esposa: *ruego que a un esclavo que yo tengo mío que se dize García no lo benda ni enagene porque en quanto puedo y de derecho devo y me permite, es mi boluntad que el dicho García sirva a la dicha doña Luisa de Guzmán, mi muger, todos los días que ella bibiere, después de los quales le ruego que le haga el bien que pudiere para que él quede libre, con tal condición que la carta que se le hiziere de libertad no sea poniéndole gravamen ninguno de que sirva a nadie ni tome dineros prestados, los quales él aya de pagar a quien se los diere sino que pudiéndolos el dicho García aver de sus parientes conoçidos o amigos quede libre y sin obligación alguna. Y esto le pido y encargo que haga por mí lo qual mando al dicho García por el buen serbiçio que me a hecho y por lo que me a sufrido.* AHPCo: Leg. 15319P, Fol. 189v-191v. 5-IV-1579.

<sup>629</sup> *Por quanto obe y compré de la señora Andrea de Priego, vecina de la dicha villa, muger que fue de Rodrigo de Porras, difunto, a Felipe, esclavo de la suso dicha, mulato, de hedad de diez e seys años poco más o menos, en trueque e cambio de treynta çinco mill maravedís de preñçipal de çenso, a que perteneçistes sobre la persona e bienes de Juan de Priego, mi cuñado, y su muger, vecinos de la dicha villa de Montilla, que está impuesto e cargado sobre todos sus bienes, espeçialmente sobre vnos olibares en tierras que son en término de la dicha billa de Montilla so çiertos linderos contenydos e declarados en la carta de censo que le entregué a la señora compradora como paresçe por la escriptura de trueque e cambio que pasó en la dicha billa de Montilla.* Estipula que, ahora, por diversas causas se a de dar por ninguno el dicho contrato y bolber a mi poder el dicho censo, y ella a el suyo el dicho esclavo. Dadas las circunstancias, el doctor apodera a Pedro de Córdoba para hacer el dicho distrato e otorgar escripturas, y asimismo para vender el dicho censo a otras qualesquier persona o personas, o a la dicha Andrea de Priego. AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 494rv. 10-X-1572.

del capitán Martín Alonso de Montemayor un lote de esclava morisca junto a su hijo, ambos procedentes de Almería<sup>630</sup>; aunque en realidad era un conjunto de tres esclavos en potencia, pues la esclava se hallaba *preñada* en el preciso instante de la transacción.

El ascenso académico de algunos médicos puede constatarse a través de la documentación notarial, como sucede con otras profesiones que ya hemos visto. Ocurre con Pedro Fernández de Estrada, autor de la compra de un esclavo negro *entre boçal y ladino* llamado Lorenzo en 1564 bajo la titulación académica de ‘licenciado’<sup>631</sup>; mientras que en las adquisiciones efectuadas por el mismo en años venideros<sup>632</sup> aparece su nombre precedido de la distinción de ‘doctor’. Debió ser muy valiosa su opinión profesional en la época, puesto que también obtenemos evidencias de una participación del doctor Estrada en otros documentos. En 1573, en una carta de compraventa realizada entre Fernando Alonso de la Tabla, como parte vendedora, y María de Vasconcelos, como parte compradora, el citado doctor Estrada intervino examinando físicamente al esclavo Sebastián<sup>633</sup>, sujeto de la transacción.

En algunos casos, la labor de médico y cirujano eran desempeñadas por el mismo profesional. Recalcamos que es de suponer que el poder adquisitivo de estos profesionales de la medicina fuera elevado, como en el caso del doctor Juan de Calderón. Descrito en una primera compraventa como médico, en los años posteriores fue denominado *médico* y *çirujano* por el escribano de turno; así como licenciado en las primeras operaciones, y doctor en las postrimerías. De nuevo, el ascenso académico y profesional era refrendado

---

<sup>630</sup> Un total de 42.626 maravedís se pagaron por esclava e hijo, María de Almería, de 26 años, y Álvaro, de 5. Se trata de una suma muy elevada en comparación con lo que se solía abonar por este tipo de esclavos. Asimismo, algunos investigadores difieren sobre si el precio de una esclava en estado aumentaba, por el hecho de producir otro esclavo o esclava; o por el contrario disminuía debido al riesgo que recaía sobre el estado de salud de la madre, llegando en numerosas ocasiones a la muerte incluso. Profundizaremos sobre ellos a su debido tiempo. AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 66rv. 15-III-1572.

<sup>631</sup> AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 316r-317r. 11-IX-1564.

<sup>632</sup> Desgraciadamente, el deterioro del soporte documental nos impide acceder a la descripción física de un esclavo por el que se abonaron 27.375 maravedís, AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 1r-3r. 1-I-1567. Por su parte, el segundo esclavo al que nos referimos fue el morisco Juan, de escasos 14 años, por el que se pagaron 18.750 maravedís, AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 315v-316v. 10-VI-1570.

<sup>633</sup> Sebastián, esclavo negro de 15 años de edad, vendido de buena guerra, y *que no es borracho, ladrón ni huïdor, y que no tiene enfermedad encubierta ni descubierta, salvo abentada la barriga como dixo el dotor Estrada, e que dello podría proçeder enfermedad, el qual le bendo por treynta mill maravedís*. Fernando Alonso de la Tabla, el vendedor, no recibe los citados treinta mil maravedís, sino que se trata de una cantidad que debía a María de Vasconcelos por la renta de un cortijo, una paga que debe cumplirse antes del día de Santa María de Agosto de 1574. AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 24v-25v. 21-I-1573.

en la documentación. Antes de vender al esclavo negro Nicolás<sup>634</sup> intervino en el mercado de esclavos comprando hasta en tres ocasiones<sup>635</sup>, siendo en una de ellas la ocasión en la que se hizo con los servicios del citado Nicolás. Más tarde, y denominándose doctor, no tuvo ningún reparo en poner 38.148 maravedís sobre la mesa para comprar a un esclavo negro atezado de 19 años llamado Francisco<sup>636</sup>.

Algunos cirujanos optaron igualmente por lucrarse de algún modo participando en el mercado de personas esclavizadas. Existe constancia de la propiedad de una familia casi completa de esclavos, compuesta por madre e hijos, por parte del cirujano Francisco López y su esposa, Marina de Cea, residentes en la collación de San Salvador. El único miembro de la familia libre era el marido y padre de las criaturas, el tundidor morisco Luis Fernández, quien reunió cien ducados para, al menos, proporcionarle la libertad a su esposa y a uno de sus vástagos<sup>637</sup>. Por su parte, maese Pedro, del que no disponemos más información salvo que ejerció como cirujano en Córdoba, apostó por invertir una considerada suma de dinero en dos esclavos negros<sup>638</sup>.

Por último, y descendiendo en la escala sanitaria, nos encontramos con los trabajadores cuya labor era vender las *medicinas* y *remedios* que ordenaba el médico. Eran los denominados boticarios, llamados así debido a su lugar de trabajo: la botica. El músculo financiero de éstos sería más reducido que el de médicos y cirujanos, ateniéndonos al hecho de que ningún boticario realiza más de una adquisición de esclavos o esclavas. Por citar unos simples ejemplos, el boticario rambleño Juan de Salamanca

---

<sup>634</sup> Vendido por 24.310 maravedís, es decir, una cifra inferior a la que se pagó por su compra, como se desprende de la nota posterior. AHPCo: Leg. 10355P, Fol. 27rv. 2-I-1584.

<sup>635</sup> La compra del citado Nicolás, esclavo negro de 11 años, se produjo por 25.500 maravedís, AHPCo: Leg. 10346P, Fol. 833rv. 21-IV-1581. Por su parte, también se abasteció con la negra atezada Cristina, de 16 años, por 27.125 maravedís, AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1643v-1644v. 1-XII-1580; así como con Catalina, esclava de color membrillo cocho procedente de Berbería, quien a sus 22 años costó 31.040 maravedís. AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 471v-473r. 21-III-1583.

<sup>636</sup> AHPCo: Leg. 10346P, Fol. 2468r-2469r. 15-XII-1586.

<sup>637</sup> En la carta de libertad, el propietario se dirige a su esclava y marido: *la qual casastes con Luis Fernández, tundidor, de vuestra naçión, y de vuestro matrimonio avéis auido dos hijos; el uno María, que será de quatro años e medio, y el otro Andrés, de año e medio poco más o menos. Y por vos, el dicho Luis Fernández, me a sido pedido ahorre e libere a la dicha Isabel, vuestra muger, y al dicho Andrés, vuestro hijo, e yo teniendo consideración al amor grande que le e tenido e tengo a la dicha Isabel e sus hijos e tenido por bien de lo hazer por çien ducados que me dáis por el valor de la dicha Isabel.* De ellos recibe la mitad, del resto se obliga en deuda. AHPCo: Leg. 16763P, Fol. 335v-337r. 13-IV-1587.

<sup>638</sup> Se trata del esclavo negro Pedro, de 13 años de edad y 22.500 maravedís de coste, AHPCo: Leg. 15293P, S.F. 1-VIII-1556; y del también negro Juan, de 25 años y un valor de 33.000 maravedís, AHPCo: Leg. 10301P, S.F. [...] [...] -1559.

compró una esclava negra<sup>639</sup> al ropero Fernando de Jaén, mientras que el también boticario Gaspar de Valencia hacía lo propio con un negro<sup>640</sup> considerado fugitivo de escasos 8 años de edad.

Algunos boticarios redactaron sus últimas voluntades con personas esclavizadas formando una parte esencial de su patrimonio. A finales del Quinientos, Diego de Paredes dejaba en herencia a su hija, la religiosa María de Pareces, una esclava negra llamada Margarita<sup>641</sup>. Asimismo, el boticario Gonzalo de Jaén tenía en sus manos al esclavo Francisco<sup>642</sup>, de poco más de un año de edad. En su testamento mandó que el citado esclavo permaneciera al lado de su esposa, Juana Gutiérrez, hasta cumplir 15 años de edad. O el también boticario Luis de Escobar, con domicilio en el barrio de San Pedro, que en su testamento dispuso que se saldaran unas deudas referentes a medicinas y un par de camisones, uno de los cuales fue para una esclava suya<sup>643</sup>.

### 2.3.3.2.ESCRIBANOS

Por otro lado estaban los que optaron por estudiar letras, siendo, a tenor de lo reproducido en la documentación que manejamos para el presente estudio, un grupo más numeroso que el sanitario. En el epicentro de la administración de un lugar se encuentran los escribanos y notarios, que eran quienes trasladaban por escrito los diferentes acuerdos a los que se llegaba, los que daban fe con su pluma dentro de la sociedad más burocrática de Occidente. Era, pues, una actividad que requería mucha responsabilidad en su

---

<sup>639</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 314v-315v. 3-V-1571.

<sup>640</sup> AHPCo: Leg. 10299P, Fol. 261r-262r. 9-V-1557.

<sup>641</sup> Entrega la esclava a su hija, María de Paredes, que es religiosa. Se la manda en cuenta de su legítima por valor de cincuenta ducados, aunque establece que *si quisiere este preçio más baler, que valga más*, haciéndole de este modo *graçia a la dicha mi hija en aquella mejor manera de que derecho a lugar*. AHPCo: Leg. 10394P, Fol. 1698r-1703r. 28-VIII-1594.

<sup>642</sup> El esclavo es hijo de otra esclava del otorgante, llamada María: *Y es mi voluntad que el dicho Francisco mi esclavo sirba a Juana Gutiérrez, mi muger legítima, o a Pedro de Jaén, mi sobrino, hasta que el dicho Francisco sea de edad de quinze años. Y abiéndolos cumplidos, si fuere buen cristiano y de buena conçiencia, porque le abrán enseñado y dotrinado los dichos mi muger y sobrino, a los quales ruego y encargo lo traten bien, y siendo tal que lo merezca lo mantengan y bistan y les sirba hasta la dicha edad, y entonçes le den carta de libertad. Aunque al final manifiesta: y si no les sirbiere o sirbiéndoles el dicho tiempo no fuere el dicho Francisco buen cristiano católico e birtuoso, que no sea libre*. AHPCo: Leg. 15093P, Fol. 798v. 23-XI-1569.

<sup>643</sup> *Mando que cobren de Andrea López, en la calle de Las Armas, los maravedís que me debe de mediçinas que para su casa an llebado, y se le tome en quenta dos camisones que me dio, vno para vna esclaba, e otro para un moço, que se conçertaron en catorze reales*. AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 109r-112v. 24-IV-1570.

ejercicio. Una pesadísima carga, en palabras de Extremera Extremera, que tenía a cambio una contraprestación que en el Antiguo Régimen se cotizaba muy bien: la información<sup>644</sup>.

En la ciudad de Córdoba el número de escribanías siempre tuvo una tendencia alcista, situándose junto con Toledo la ciudad que más sedes notariales del reino castellano. Si ya a finales del Cuatrocientos la ciudad contaba con 24 escribanías, con los Reyes Católicos ascendería el número a 30. Pero no quedaría aquí la cosa, puesto que durante el reinado de Carlos I existiría un nuevo aumento hasta las 33 en el año 1533, para llegar pocos años después a 38, cifra que permanecería invariable a lo largo de la centuria, ya que para llegar al máximo de 43 habría que avanzar hasta mediados del siglo próximo<sup>645</sup>. Este elevado número de escribanos sería una de las causas de la heterogeneidad grupal existente en el colectivo escribano, así como de la feroz competencia por hacerse un distinguido hueco aumentando la clientela.

Cabría de esperar en un oficio público como el de escribano unos buenos caudales en sus titulares. Empero, diversos autores señalan las precarias condiciones de este colectivo para nada homogéneo, llegando incluso a cometer delitos de falsificación documental<sup>646</sup>, así como un abuso en sus honorarios<sup>647</sup> para enriquecerse por medios ilegales e inmorales. Si bien hemos de hacer hincapié en la dificultad económica para acceder a la escribanía, siempre que fuera mediante compra del oficio, ya que el precio medio pagado por este oficio en esta etapa superó holgadamente los 40.000 reales; una

---

<sup>644</sup> EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel: “La pluma y la vida. Escribanos, cultura escrita y sociedad en la España moderna (siglos XVI-XVIII)” en *Litterae: cuadernos sobre cultura escrita*, Núm. 3-4, 2003-2004, p. 189. De hecho, incluso algunos autores ya en la contemporaneidad han llegado a comparar a estos fedatarios públicos con el clero, al ser depositarios de confianza y discreción. Baste de ejemplo la aseveración recogida en estas líneas: *en su clase deben igualarse a los ministros de Dios, porque si estos son los depositarios de la fe y verdad divina, ellos lo son de la humana y social*. XIMENA, Juan Miguel & SALOMÓN, Isidro O.: *El notariado en España desde su creación*, Imprenta de José C. de la Peña, Madrid, 1848, p. 390.

<sup>645</sup> Este repaso al número de escribanías en EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel: *El notariado en la España Moderna...*, p. 153.

<sup>646</sup> Sobre esta cuestión existe un trabajo muy interesante, EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel: “El delito en el archivo. De escribanos, falseadores y otras gentes de mal vivir en la Castilla del Antiguo Régimen”, en *Hispania: Revista Española de Historia*, Vol. 65, Núm. 220, pp. 465-484. El mismo autor recoge, aunque para una época posterior, el pensamiento del inglés Townsend; para quien la pobreza de los escribanos, junto a su falta de principios, constituyó la causa de que se alterasen algunos registros documentales. TOWNSEND, Joseph: *Viaje por España en la época de Carlos III*, Madrid, 1988, p. 345.

<sup>647</sup> Una de las faltas más graves de las que se acusó a los escribanos cordobeses fue la de cobrar honorarios excesivos. EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel: *El notariado en la España Moderna...*, p. 118.

cifra escandalosa si la comparamos con la venalidad de otros oficios públicos como las juradurías, tasadas en torno a los 8.000 reales para las mismas fechas<sup>648</sup>. En cualquier caso, algunos de ellos se labraron un buen porvenir ejerciendo su oficio como escribanos públicos del número de Córdoba. Por ejemplo, Alonso Sánchez de Eslava, ejerciente entre 1546 y 1571 en una de las escribanías de la ciudad, vendió un esclavo mulato llamado Juan al capitán Agustín Feo<sup>649</sup>, natural de Génova (Italia), aunque finalmente se rompería el acuerdo por causas desconocidas<sup>650</sup>. Curiosamente, la única entrada esclava en el hogar del escribano se registró a través de su esposa, María Conde, quien con licencia de su marido adquirió una esclava prieta<sup>651</sup> de cinco años procedente de su hermana, Inés Conde, viuda asimismo del genovés Felipe de Sarzana y residente en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Pero lo verdaderamente llamativo es comprobar en base a su testamento la cantidad de esclavos y esclavas que poseía. Redactado en 1571, en dicho testamento se documenta la presencia de tres esclavas y un esclavo; las de género femenino quedaron relegadas a la esclavitud de por vida, mientras que el varón, Pedro, fue agraciado con la libertad sin condición alguna<sup>652</sup>. De hecho, incluso solicitó que *lo pongan en ofiçio* para aprenderlo y disfrutar de su vida en libertad. En cuanto a sus compañeras de esclavitud, María y Ana fueron legadas a Úrsula, hija del escribano; y sobre Francisca, que casualmente era la madre del esclavo Pedro, recayó la prohibición de *vender(la) ni enajenar(la)*.

La posesión de un número elevado de personas esclavizadas respondió a muy pocos casos, siendo las excepciones. Lo habitual es hallar a estos escribanos comprando y vendiendo personas esclavizadas, como Baltasar de Toledo<sup>653</sup> o Francisco Pérez de

---

<sup>648</sup> *Ibid.*, pp. 167-169.

<sup>649</sup> AHPCo: Leg. 16742P, Fol. 546v-547v. 9-XII-1564.

<sup>650</sup> Solamente once días después de la transacción, ambos protagonistas dieron por nula la venta, manifestando lacónicamente que *por çiertas causas daron e dieron por ninguna la dicha carta de venta que del dicho Juan se hizo*. Ambos se devolvieron el dinero y el esclavo mutuamente. AHPCo: Leg. 16742P, Fol. 547v. 20-XII-1564.

<sup>651</sup> Se trató de Ana, por la que se pagaron 10.000 maravedís. AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 324rv. 16-V-1566.

<sup>652</sup> AHPCo: Leg. 10292P, S.F. 6-XII-1571.

<sup>653</sup> Autor de la venta de la esclava blanca Catalina, de 20 años de edad, por 30.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15296P, S.F. 28-XI-1559.

Eslava<sup>654</sup>. Sobre el padre de este último, Juan de Eslava, poseemos documentación más variada acerca de sus actividades referentes a la población esclava. En su testamento, otorgado en 1568, legaría todos los bienes muebles de su casa así como los esclavos y esclavas a su hija, Isabel de Cea, *sin que le sean contados en su legítima como mejor a lugar de derecho*<sup>655</sup>. Y mediante un codicilo<sup>656</sup> redactado cinco años después especificó algo más respecto a los esclavos y esclavas que mantenía en su poder, ratificando igualmente la propiedad de los mismos sobre su hija, y demostrando que fueron adquiridos a través de la capacidad económica de la citada Isabel de Cea.

Fernando Martínez de Molina también llegó a contar con una presencia en estas actividades muy notable. Ya en 1577 le distinguimos comprando una esclava negra atezada a un mercader luso<sup>657</sup>. Y algunos años más tarde aumentaría su patrimonio esclavo con Hamete<sup>658</sup>, *de naçión berberisco*, antes de comprar a la morisca Gracia<sup>659</sup> a través de almoneda pública, adquisición esta última muy efímera, ya que realizaría un magnífico negocio vendiéndola un año después a un vecino de Medina Sidonia (Cádiz) sacando un beneficio de hasta 11.140 maravedís<sup>660</sup>. Finalmente, en 1590 se apoyaría en el calcetero Nicolás Rodríguez para vender al mulato Francisco a la persona y por el precio que el citado apoderado considerase oportunos<sup>661</sup>.

Por referenciar algunos escribanos más que destinaron parte de sus recursos a la tenencia de personas esclavizadas, podemos citar a Agustín de Santiago<sup>662</sup>, residente en

---

<sup>654</sup> Acerca de este escribano, hijo de otro célebre escribano como fue Juan de Eslava, documentamos la compra de un esclavo negro llamado Cristóbal por 30.000 maravedís, AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 51r-52v. 25-I-1559; así como la venta del esclavo loro Alonso por 27.200 maravedís. AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 80rv. 29-I-1566. Juan de Eslava ocupó la escribanía 19 entre 1531-1568, dando paso en la titularidad de la misma a su hijo Pedro de Eslava, y luego por su nieto homónimo. EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel: *El notariado en la España Moderna...*, p. 185.

<sup>655</sup> No especifica en torno a los citados esclavos y esclavas. AHPCo: Leg. 10292P, S.F. 6-X-1568.

<sup>656</sup> Los esclavos en cuestión son Beatriz y Bartolomé. AHPCo: Leg. 10323P, Fol. 1085rv. 20-VIII-1573.

<sup>657</sup> Hablamos de Margarita, valorada en 34.000 maravedís. AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2179r-2180r. 18-X-1577.

<sup>658</sup> Los 35 años de Hamete serían un factor clave para que el precio rondara solamente los 15.000 maravedís. AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 1208v-1209v. 8-IX-1585.

<sup>659</sup> Aunque la venta la efectúa el mercader Bartolomé de Ayala, vecino de Santiago, la propiedad de la esclava residía en la persona de Diego Verdejo, a quien se le abonaron 30.000 maravedís en concepto de venta. AHPCo: Leg. 15323P, S.F. 3-IX-1587.

<sup>660</sup> Solo un año después el escribano obtendría una interesante plusvalía, vendiendo a la citada esclava morisca Gracia por 41.140 maravedís. AHPCo: Leg. 16765P, Fol. 653v-654v. 15-VI-1588.

<sup>661</sup> AHPCo: Leg. 10377P, Fol. 788r-789r. 22-IV-1590.

<sup>662</sup> AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 87r-88v. 12-VI-1582.

la collación que lleva el mismo nombre, nombrado escribano del rey; al igual que a Luis Garrido, quien intervino en una carta de libertad<sup>663</sup> otorgada junto a sus seis hermanos. Del mismo modo observamos a Diego Díaz<sup>664</sup>, notario con domicilio en San Pedro; a Juan del Rosal<sup>665</sup>, quien fuera hijo del procurador cordobés del mismo nombre, descrito en los documentos como *notario apostólico*; y a Luis Rodríguez<sup>666</sup>, que llegó a ser notario de la Audiencia Obispal de Córdoba.

### 2.3.3.3.LETRADOS

La justicia necesitó de numerosos abogados y procuradores de causas para cada pleito suscitado detrás de las operaciones comerciales, así como los episodios de violencia que ocurrían con mayor asiduidad en el seno de una sociedad menos civilizada que la actual. Como profesionales del derecho contaron con una buena retribución económica además del prestigio de haber estudiado leyes en la universidad, de modo que no nos sorprende observar un buen contingente de letrados comerciando con esclavos y esclavas. No obstante, se trató de un grupo profesional que, a pesar de mostrar una actividad continua en la compraventa de éstos, no se les podría considerar como grandes poseedores de los mismos.

En este reducido grupo destacó notablemente el licenciado Pedro Núñez de Toledo, abogado afincado en la collación de San Salvador que acudió al mercado cordobés, al menos, en dos ocasiones para adquirir a las esclavas negras Isabel<sup>667</sup> y Juana<sup>668</sup>. Igualmente conocemos que tuvo a su poder y servicio a la esclava mora Francisca<sup>669</sup>, tal y como se desgrana en una carta de poder otorgada al lucentino Juan de

---

<sup>663</sup> El esclavo morisco Luis Navarro había quedado entre los siete hermanos por bienes que quedaron procedentes del padre, Luis Garrido, fallecido recientemente. La totalidad de hermanos decidieron respetar los deseos de su progenitor, que consistían en otorgar la libertad a su esclavo. Finalmente conciertan con el esclavo concederle la carta de libertad a cambio de 60 ducados. Interesante el hecho de que se refieran al esclavo Luis Navarro como ‘cristiano nuevo’, y no como ‘esclavo’. AHPCo: Leg. 10356P, Fol. 2199r-2200r. 11-VIII-1584.

<sup>664</sup> Vende una esclava llamada María de Mendoza, morisca, por 33.750 maravedís, AHPCo: Leg. 16764P, Fol. 1033r-1034v. 2-X-1587

<sup>665</sup> Autor de la venta del negro Manuel, por una suma de 15.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 94v-96v. 29-VI-1582.

<sup>666</sup> A este último le encontramos comprando un esclavo mulato procedente de Guimaraes (Portugal) llamado Coste, por el que pagaría 40.000 maravedís. AHPCo: Leg. 10370P, Fol. 925r-926v. 18-V-1588.

<sup>667</sup> AHPCo: Leg. 15293P, S.F. 23-VIII-1556.

<sup>668</sup> AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 317r-319v. 21-IV-1575.

<sup>669</sup> AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 219v-220r. 24-III-1575.

Jaén por la que intenta desprenderse de ella. Algunos años más tarde dispondría un nuevo poder para que Diego de Lomas pudiera cobrar de Alonso Méndez, vecino de Lucena (Córdoba), una cantidad de setenta ducados *que tiene en su poder míos por los cuales bendió con mi poder vna esclava*<sup>670</sup> *mía, y de lo que rescibiere y cobrare pueda dar y otorgar carta y cartas de pago e finiquito*. Una vez fallecido el licenciado, su viuda, Catalina de Herrera, traspasó a Marina de Toledo, hija del matrimonio, la propiedad de la esclava María Núñez<sup>671</sup>, procedente *de lugar alçado*.

El abogado Francisco Jiménez Camberos, vecino de Málaga, otorgó un poder firmado a su hijo, Andrés Camberos, estudiante colegial en el Colegio del Doctor Pedro López en Córdoba, para *vender un esclavo mío moro que a por nombre Alí*<sup>672</sup>, por el precio y a la persona que estipulara el joven muchacho. Pocas semanas después, el citado Andrés acudía al escribano para vender<sup>673</sup> al veinticuatro cordobés Pedro Venegas de los Ríos al moro Alí.

Otros dos esclavos compró el licenciado Martín de Molina; un varón llamado Francisco<sup>674</sup>, de color membrillo cocho, portugués, y la morisca blanca Magdalena<sup>675</sup>, procedente de Huéneja (Granada), la cual fue vendida al bachiller Juan de Herrera, asimismo letrado avecindado en Jaén. También fue común la unión entre profesionales del mismo gremio para efectuar una operación. El doctor en leyes Lope Álvarez de Ospinel, de Écija (Sevilla), necesitó la colaboración de su homólogo en Córdoba, el licenciado Fernán Ruiz de Ribera, para traspasar la titularidad de su esclavo morisco Fernando<sup>676</sup> a un clérigo cordobés.

Como estamos observando, estos profesionales de las leyes son hallados en la documentación habitualmente participando en compraventas de personas esclavizadas. No obstante, también existen evidencias de la rentabilidad que llegaron a obtener algunos de ellos también con los suculentos rescates procedentes de estos esclavos y esclavas. Sería el caso del matrimonio compuesto por el abogado Diego de Alvarado y su esposa,

---

<sup>670</sup> AHPCo: Leg. 10341P, Fol. 1763r. 10-VIII-1579.

<sup>671</sup> AHPCo: Leg. 16331P, Fol. 218v-220r. 19-XI-1591.

<sup>672</sup> AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 577rv. 16-III-1583.

<sup>673</sup> AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 595v-597v. 26-IV-1583.

<sup>674</sup> AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 86r-88r. 28-II-1580.

<sup>675</sup> AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 509r-510v. 20-V-1577.

<sup>676</sup> AHPCo: Leg. 10332P, Fol. 385v-387v. 2-III-1577.

María de Valdés, hija del escribano Gonzalo de Toledo, quienes, según un documento de alhorría, ambos obtuvieron 20.625 maravedís por la libertad de Damián<sup>677</sup>, un esclavo que había llegado al seno de su hogar por vía hereditaria.

Los procuradores de causas cierran este conglomerado referente a las profesiones liberales. Diego de Olivares, procurador de Córdoba residente en la collación de San Miguel, intervino en numerosas ocasiones durante el último cuarto del Quinientos, con cuatro compras efectuadas entre 1573 y 1585, a partes iguales esclavos<sup>678</sup> y esclavas<sup>679</sup>. Asimismo podemos distinguirlo en la laboriosa misión de hallar un esclavo<sup>680</sup> huido, en este caso propiedad del hispalense Juan Pérez. Y posteriormente sería el mismo Diego de Olivares quien necesitara la intermediación de un apoderado con la finalidad de vender una esclava junto a su hijo recién nacido<sup>681</sup>, para lo que entregó el preceptivo poder al mercader Pedro de Herrera y a Rui Díaz de Vargas. No sabemos qué deparó el destino para el neonato anterior, ya que dos años después el procurador dictó nuevamente otra carta de poder para vender, esta vez sola, a la esclava anterior, Isabel<sup>682</sup>, con dos cambios sustanciales en el documento: por un lado, el apoderado en este caso era un sobrino de Diego de Olivares, Francisco de Valdelomar, y por otro, la inexistencia de mención

---

<sup>677</sup> El esclavo Damián nació en tierras castellanas, concretamente *en casa e poder de Gonzalo de Toledo, que fue escribano público de Córdoba, difunto, padre de mí, la dicha doña María de Valdés*. Tras su muerte quedaría por bienes suyos, que *se partieron entre mí, la suso dicha, y los demás mis hermanos; y en la dicha partición que pasó y se fizo ante Luis Núñez de Toledo, escribano público desta çibdad, me fue adjudicado y me cupo e pertenesçió el dicho Damián. Y por este título lo abemos tenido e poseydo, y tenemos e poseemos. Y porque le tenemos mucho amor y boluntad porque nació en nuestra casa, y confiando de él que sea buen cristiano y serbirá a Dios como a Su Majestad, para le fazer buena obra acordamos de lo libertar por alguna contía de maravedís que nos an ofresçido*. El precio al que se refieren es de cincuenta y cinco ducados, a pagar en plazos, ofrecido por los parientes del esclavo. AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 796v-798r. 31-VII-1574.

<sup>678</sup> Se trató del esclavo blanco Juan, de 20 años de edad, por el que se abonaron 15.000 maravedís, AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 632r-633r. 6-VI-1573; así como el joven mulato Luis, pagando 9.000 maravedís por este esclavito de 9 años. AHPCo: Leg. 10323P, Fol. 1124rv.7-X-1573.

<sup>679</sup> En cuanto a las esclavas fueron Catalina, negra de 45 años por 14.985 maravedís, AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 1303rv. 27-VIII-1585; y María, de idénticas características por un precio similar, 17.000 maravedís, AHPCo: Leg. 16759P, Fol. 636v-637v. 19-XI-1583.

<sup>680</sup> Se trató de un esclavo negro atezado ladino sobre el que no se indica nombre, pero sí que era *hoçicudo vn poco* (de labios largos), el cual *se me fue e absentó el sábado pasado, veinte e vno de febrero*. El propietario pide que se le envíe a la villa de Constantina, o a donde él (por el dueño) estuviere en ese momento. AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 272rv. 3-III-1573.

<sup>681</sup> AHPCo: Leg. 10328P, Fol. 1556rv. 15-IX-1575. El poder es para vender a la negra atezada Isabel, de 19 años, junto a su hijo Gaspar, el cual se supone de escasa edad por la forma en la que lo menciona en el documento: *con vna criança que tiene a los pechos que se dice Gaspar*.

<sup>682</sup> AHPCo: Leg. 10337P, Fol. 1414v-1415v. 18-VIII-1578.

alguna acerca del pequeño. Quizás una venta por separado, lo cual se antoja complicado debido a su necesidad lactante; quizás una muerte prematura, algo mucho más coherente ateniéndonos a los datos de la mortalidad infantil del Antiguo Régimen. Asimismo, bajo el codicilo redactado en vísperas de su fallecimiento se observaría nítidamente cómo Diego de Olivares se valió de población esclava durante su vida con el fin de obtener una vida más cómoda y un prestigio social acorde con sus aptitudes profesionales. Y es que en él muestra que, además de la fructífera actividad que realizó adquiriendo esclavos y esclavas, también los ‘produjo’ en el seno familiar: Gaspar<sup>683</sup>, esclavo de 20 años, fue engendrado y nacido en el hogar del procurador, motivo por el cual le mantuvo un afecto especial liberándole de la servidumbre sin apenas condiciones y mercedado con una recompensa económica.

Frenética pero algo diferente fue la labor del procurador del número cordobés Gonzalo Gutiérrez, con domicilio en la collación de San Salvador. Mientras se reducía el levantamiento producido por los moriscos rebelados de las Alpujarras, este procurador protagonizó varias operaciones de compraventa con población morisca como objeto de la misma; aunque a comienzos de los sesenta ya se había adentrado en este mundo vendiendo un lote<sup>684</sup> compuesto por madre e hijo prietos a un mercader sevillano. Finalizando el verano de 1569, el granadino Juan López se hallaba *al presente en la çibdad de Córdoba* para vender un lote de jóvenes moriscas capturadas en Frigiliana (Málaga) a Gonzalo Gutiérrez. Entre ambas costaron al procurador cordobés 52.500 maravedís, una importante cantidad teniendo en cuenta los bajos precios para este tipo de esclavo en los inicios del levantamiento<sup>685</sup>. Con todo, acerca de una de estas esclavas, Isabel de Adra, no podemos asegurar si lo que viene a continuación fue consecuencia de un mal servicio y la necesidad de desprenderse de ella, o bien un intento de especulación para obtener un rápido beneficio económico en un negocio floreciente como iba a ser

---

<sup>683</sup> Aunque primero tendría que servir en el colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Córdoba por un periodo de tiempo de dos años. Además, manda a los albaceas que le den seis ducados de sus bienes para que pueda aprender el oficio que quiera, siendo el dinero para el maestro que se lo enseñara. El dinero primero pasaría por manos del procurador del colegio de la Compañía de Jesús. AHPCo: Leg. 10389P, Fol. 1682rv. 29-VIII-1593.

<sup>684</sup> Lote conformado por María, de 25 años de edad, y su pequeño, Francisco, de solo un año, por quienes el procurador recibiría 37.400 maravedís. AHPCo: Leg. 16739P, Fol. 210rv. 23-VII-1561.

<sup>685</sup> Por otro lado, este lote estuvo compuesto por dos moriscas blancas: Isabel de Competa, de 24 años, e Isabel de Adra, de 13 años, *de las que se cabtivaron en el fuerte de Frigiliana la Vieja, de los moros levantados en la Sierra de Bentomiz*. AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 635rv. 22-IX-1569.

durante estos años el tráfico de moriscos y moriscas. Lo cierto es que ni un mes había transcurrido cuando se dispuso a vender a Isabel de Adra<sup>686</sup> al herrador Diego Murillo. Los 24.375 maravedís obtenidos en la transacción nos hacen dudar de la rentabilidad económica que supusieron estas actividades mercantiles. No obstante, en 1572 ingresaría 37.500 maravedís más procedentes de la esclava morisca Inés<sup>687</sup>, *de la Alpujarra*.

Por otro lado, son destacables igualmente los cambios de titularidad que padeció Isabel de Adra en algo menos de un año. Si tenemos en cuenta que el levantamiento morisco tuvo lugar en la Navidad de 1568, y la información que se nos ofrecía en el documento por el que Gonzalo Gutiérrez compraba a la susodicha, en el que su por entonces propietario, el granadino Juan López, declaraba que *la vna dellas ove y compré de Francisco de Solís, vecino de Écija, y la otra de Pedro de Mesa, de Sevilla*, se constata que en ese lapso de tiempo Isabel de Adra tuvo hasta cuatro propietarios diferentes: Pedro de Mesa, Juan López, Gonzalo Gutiérrez, y Diego Murillo. Otros procuradores que poseyeron en algún momento esclavos para su servicio fueron Diego Damas<sup>688</sup>, Diego Fernández de Córdoba<sup>689</sup>, o Alonso García de Salvatierra<sup>690</sup>, este último ejerciendo el cargo en la localidad jienense de Andújar.

#### 2.3.4. SUBSECTOR DE LA ALIMENTACIÓN

Mesoneros, tenderos, fruteros, carniceros o confiteros también participaron de algún modo en el mercado cordobés, aunque en mucha menor medida en comparación con el resto de propietarios pertenecientes al sector servicios. De hecho, solamente hemos logrado documentar a trece miembros de este subsector atendiendo actividades relacionadas con la tenencia de esclavos y esclavas, una cifra muy escasa que daría cuenta de las limitaciones económicas que padecería la mayor parte de estos trabajadores.

---

<sup>686</sup> AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 779v-781r. 11-X-1569.

<sup>687</sup> AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 397r-398r. 24-VI-1572.

<sup>688</sup> Autor de la compra del esclavo morisco Francisco, de 12 años de edad, por 12.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1383v-1386r. 31-VIII-1569; así como de la venta de la esclava mulata Magdalena, quien a sus 17 años le reportó un ingreso de 29.250 maravedís, AHPCo: Leg. 16762P, Fol. 1038v-1039v. 3-XII-1586.

<sup>689</sup> Por su parte, este procurador vecindado en San Salvador se hizo con la negra Catalina, de 18 años, por 19.500 maravedís, AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 527r-528r. 15-V-1574; además de la morisca Isabel de 26 años previo pago de 30.600 maravedís, AHPCo: Leg. 16759P, Fol. 398rv. 11-VII-1583.

<sup>690</sup> Este último se presentó en Córdoba para vender personalmente a la morisca Isabel Valencia a un mercader astigitano por 34.875 maravedís. AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1417v-1419r. 31-XII-1574.

Los mesones y las tabernas fueron los lugares donde más esclavos y esclavas se emplearon en este subsector. Posiblemente debido a la concurrencia de los mismos, abundantes desde la conquista cristiana al ejercer Córdoba la función de ciudad de paso. Y es que, a raíz de la conquista de Córdoba por Fernando III empezó a surgir una interesante actividad hospedera, dando lugar con el transcurrir de los años a una importante red mesonera entre finales del XV y comienzos del XVI<sup>691</sup>. Servir a los clientes, así como la labor de cocina o de limpieza requirió generalmente de hombres y mujeres esclavas, aunque éstas también pudieron ser empleadas para la prostitución<sup>692</sup>. El mesonero Alonso Jiménez Cordobés, propietario del mesón ‘El Sol’ en Santa María, se hizo en enero de 1565 con la esclava lora Juana<sup>693</sup>, aunque pocos meses después la traspasaría<sup>694</sup> al granadino Francisco Fernández de Almodóvar obteniendo un beneficio neto de 1.500 maravedís; y a finales de año volvería a comprar una nueva esclava, en este caso la también lora Bárbola<sup>695</sup>. Otros mesoneros con gusto por la población esclava fueron Baltasar Díaz, del mesón de San Pablo, del que poseemos noticias comprando una esclava negra<sup>696</sup> y liberando a otra<sup>697</sup>; y Antón Ruiz Calzado ‘el viejo’, que igualmente

---

<sup>691</sup> El mayor movimiento comercial tras las crisis del siglo XIV trajo consigo un aumento del número de personas y animales que se desplazaban del norte hacia el sur. La demandas de servicios relacionados con el alojamiento y la alimentación de estos viajeros y comerciantes conllevó a la creación de numerosos establecimientos. ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: “Posadas y mesones en la Córdoba bajomedieval”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Núm. 103, 1982, p. 131. Además de la obra citada, respecto a los mesones cordobeses véase ROMERO DE TORRES, Enrique: “Antiguos mesones de Córdoba”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Núm. 48, 1944, pp. 217-228; y más recientemente CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: “Comunicaciones, transportes y albergues en el reino de Córdoba a fines de la Edad Media”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 22, 1995, pp. 87-118.

<sup>692</sup> GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: “Tratando en comprar y vender esclavos y esclavas e otras cosas”, en MARTÍN CASARES, Aurelia (coord.): *Esclavitudes Hispánicas (Siglos XV-XXI). Horizontes Culturales*, Universidad de Granada, Granada, 2014, p. 93.

<sup>693</sup> AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 30-I-1565.

<sup>694</sup> La compra había supuesto un desembolso de 26.250 maravedís, que luego recuperaría con creces vendiéndola por 27.750 maravedís. AHPCo: Leg. 15305P, S.F.

<sup>695</sup> Esclava de 45 años de edad por la que el citado mesonero pagó 22.500 maravedís al murciano Jaime de Buenavida. AHPCo: Leg. 15306P, S.F. 10-XI-1565.

<sup>696</sup> Llamada Francisca, con un valor de 41.140 maravedís a sus 17 años. AHPCo: Leg. 10356P, Fol. 2068rv. 3-IX-1584.

<sup>697</sup> El mesonero asevera que el médico licenciado Saboya, vecino que fue de la villa de La Palma, tuvo por su esclava a Ana, de color negra, que actualmente debe tener cuarenta y cinco años. Por una cláusula de su testamento, el licenciado estableció que la citada Ana fuera libre después de haber servido durante doce años a su sobrino, el también licenciado Alejandro Juberto, vecino de Sanlúcar la Mayor (Sevilla). Empero, después de tres años de servicio, éste otorgó escritura de poder para vender los nueve años de servicio que le restaban a la esclava; un poder que fue realizado el día 9 de enero de 1591 ante Antón García de Atienza, escribano público de la villa de Sanlúcar la Mayor, para apoderar a Pedro Gutiérrez Viejo, el cual vendió la dicha esclava al mesonero que inicia este documento. Después de explicar toda la historia de la esclava,

vendió junto a su mujer una esclava berberisca<sup>698</sup>, además de acabar con el cautiverio de Juan<sup>699</sup>, mulato que nació y creció en su casa. En cualquier caso hemos de hacer hincapié que, generalmente, los mesoneros no gozaron de la propiedad de los inmuebles que trabajaban. La mayoría estaban en manos del Cabildo Catedralicio, cuyos prebendados hicieron lo mismo que con los batanes y otras maquinarias de alto coste: adquirirlos desde bien temprano para, posteriormente, arrendarlos a particulares<sup>700</sup>.

Otros comerciantes también disfrutaron de la posibilidad de poseer personas esclavizadas para ayudarse de las mismas en sus profesiones. El frutero Bartolomé Sánchez Gorbacán, vecino de San Andrés, vendió a su esclavo negro Cristóbal<sup>701</sup> por una cuantiosa suma de dinero al bachiller Alonso de Mesa, mientras que Juan Sánchez Maderuelo se hizo en propiedad con el también negro Gabriel<sup>702</sup>, denunciado por fugitivo. Además, mediante documentos ajenos también tenemos constancia de otros comerciantes de la fruta que dispusieron de población esclava en algún momento, como Juan Ruiz, citado como anterior dueño de un esclavo durante una transacción posterior<sup>703</sup>. En el gremio de la carne, Jerónimo de Alarcón, que era denominado *fator de las carnicerías de Córdoba*, compró el esclavo negro atezado Juan<sup>704</sup> procedente del astigitano Pedro de los Cobos. Igualmente, el cortador de carne Juan Pérez de Budía llegó a tener en su poder algunos esclavos, ya que, junto a esposa Juana Rodríguez, se dispuso a vender su esclavo loro Juan Carretero<sup>705</sup>. Por su parte, el tendero Juan de Toro, vecino en la collación de San Juan cerca de la iglesia de Santa Ana, otorgó dos cartas de alhorría: una por la que recibió 16.875 maravedís por la liberación del loro Alonso<sup>706</sup>, y otra en la que estipuló

---

Baltazar Díaz manumitió a la esclava Ana sin condición alguna, ya que los doce años a los que estaba sujeta su servidumbre estaban a punto de expirar. AHPCo: Leg. 15327P, Fol. 105r-106r. 31-XII-1598.

<sup>698</sup> Por esta esclava, la negra berberisca Catalina, el matrimonio obtendría 12.000 maravedís en metálico y una mula, constituyendo un valor total de 20.000 maravedís la operación. AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 4-IV-1570.

<sup>699</sup> Se trata de un esclavo que alumbró en el hogar la también esclava Apolonia Jiménez. La libertad se la conceden por el afecto mantenido, y *porque la dicha Apolonia me a dado e pagado por la libertad del dicho Juan, su hijo, setenta ducados*. AHPCo: Leg. 16328P, Fol. 384v-385v. 26-IX-1584.

<sup>700</sup> ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: "Posadas y mesones...", pp. 134-135.

<sup>701</sup> La venta se fraguó en 46.000 maravedís. AHPCo: Leg. 16809P, Fol. 65v-66v.

<sup>702</sup> AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 455r-456v. 20-IV-1570.

<sup>703</sup> AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 51r-52v. 25-I-1559.

<sup>704</sup> AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1454r-1456v. 24-X-1580.

<sup>705</sup> AHPCo: Leg. 16805P, Fol. 560v-561r. 12-X-1556.

<sup>706</sup> AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 24-I-1567.

que su esclava María<sup>707</sup> sirviera durante un tiempo antes de conseguir la tan anhelada libertad.

Por último, y para terminar este grupo socioeconómico, los fabricantes de dulces. Paradójicamente, a pesar de residir en San Andrés, en la calle de las carnicerías de San Salvador, Pedro Ruiz poseía el oficio de fabricar dulces y pasteles. Este confitero manumitió en los años ochenta un esclavo morisco de 12 años llamado Fernando<sup>708</sup> para evitar entrar en un pleito por la libertad<sup>709</sup> que éste le reclamaba; aunque durante la guerra ya aparecía su persona ligada a la tenencia de esclavos, vendiendo un morisco<sup>710</sup> de escasa edad al señor de Las Cuevas, Juan Manuel de Lando. También de San Andrés provenía Gonzalo de Haro, pastelero que ya en 1563 se hizo con la esclava lisboeta Isabel<sup>711</sup> propiedad del mercader de esclavos granadino Juan de Córdoba, y un par de años más tarde traía a su poder un negro<sup>712</sup> procedente de una tintorería. La rebelión morisca no pasaría desapercibida para este pastelero, adquiriendo al morisco Luis<sup>713</sup> de 18 años durante el conflicto bélico. Aunque no todo fueron adquisiciones. El esclavo negro Jusepe<sup>714</sup> no sería del agrado de Gonzalo de Haro, o al menos así se dejaría entrever en la carta de poder entregada al también pastelero Juan de Morales, vecino de Sevilla, a quien encargó la tarea de vender el citado esclavo y *entregárselo por la oreja* al futuro

---

<sup>707</sup> *Por quanto vos la suso dicha (María) naçistes en mi casa y os tengo mucho amor y voluntad, quiero que vos la suso dicha durante los días de mi vida me sirváis como tal mi esclava, y asimismo a Catalina García, mi legítima muger, y después de los días de mi vida e de la dicha mi muger seáis libre e horra vos la dicha María, y los hijos que de vos naçieren de hoy en adelante.* AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 329r-330r. 7-IV-1567.

<sup>708</sup> La cuestión se resolvió mediante el pago de un rescate de 4.500 maravedís. AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 613r-614r. 18-IV-1582.

<sup>709</sup> Circunstancia que, por otra parte, fue común entre la esclavitud morisca, siendo el grupo que, con diferencia, protagonizó más pleitos por la libertad en la Chancillería de Granada. FERNÁNDEZ MARTÍN, Javier: “La esclavitud ante la justicia del Rey: el caso de la Chancillería de Granada (1577-1700)”, en PÉREZ GARCÍA, Rafael M.; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & FRANÇA PAIVA, Eduardo (coords.): *Tratas, esclavitudes y mestizajes. Una historia conectada, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020, pp. 285-286.

<sup>710</sup> Luis, de 14 años, por 18.750 maravedís. AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 341v-342r. 11-IV-1571.

<sup>711</sup> AHPCo: Leg. 16741P, Fol. 305v-306v. También tenemos constancia de las operaciones de este mercader de esclavos granadinos en urbes cercanas como Jaén. LÓPEZ MOLINA, Manuel: “Documentos sobre la esclavitud en Jaén en las décadas de 1550 a 1580”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Núm. 183, 2003, p. 424.

<sup>712</sup> Francisco, esclavo negro de 25 años por el que desembolsó 31.875 maravedís. AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 23-VI-1565.

<sup>713</sup> Su adquisición le supuso un coste de 22.500 maravedís. AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 504rv. 5-V-1574.

<sup>714</sup> AHPCo: Leg. 10336P, Fol. 517v-518r. 29-III-1578.

comprador. Además, el beneficio que obtuvo a través del servilismo de mujeres esclavas lo comprobamos con la carta de libertad redactada en 1589 con motivo de la liberación de la morisca Gracia<sup>715</sup>, ahorrada gratuitamente porque *es buena cristiana, temerosa de Dios y de su conçiencia*.

### 2.3.5. CRIADOS Y PERSONAL DE SERVICIO

Respecto a los criados y demás personal de servicio hemos sido meticulosamente cuidadosos asegurándonos de incluir solamente a aquellos de los que tenemos consciencia plena que fueron poseedores de personas esclavizadas, y no meros apoderados interviniendo en las operaciones de los señores a quienes se debían. Aun así resulta casi imposible asegurar que estas operaciones que analizaremos a continuación fueran realizadas por ellos en calidad de propietarios, dado que en ocasiones efectuaban las compras o ventas de los esclavos y esclavas encubiertamente para sus mandos<sup>716</sup>.

El único que repite nombre entre la documentación es Pedro de Clavijo, mayoral de las Casas del Señor San Lázaro extramuros de Córdoba. En 1556 nos consta que acudió al mercado de esclavos primero apoderando a un tercero para vender un esclavo, y posteriormente ejecutando él mismo la operación<sup>717</sup>. Para la misma época, Pedro de Perlán, mayordomo de Diego de Carvajal, compraba un esclavo negro que dos tundidores tenían en propiedad compartida<sup>718</sup>; y el mayordomo del obispo Leopoldo de Austria, Antonio de Bustamante, vendía una esclava<sup>719</sup> negra a un mercader hispalense. Poca necesidad económica tendría este mayordomo, el cual recibió una generosa cantidad

---

<sup>715</sup> AHPCo: Leg. 16766P, Fol. 181r-182r. 4-VII-1589.

<sup>716</sup> Se especula que el arzobispo de Sevilla se nutrió cuantiosamente de servidumbre esclava por las numerosas cartas de compraventa en las que intervienen sus criados y demás personal catedralicio de menor rango. En ocasiones lo hicieron en nombre del arzobispo, pero en otras en el propio. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 285.

<sup>717</sup> En primer lugar emitió una carta de poder cuyo mostrador sería el comendador Juan de Morales, *residente en los Alcázares Reales de Sevilla*, para vender un esclavo loro de 15 años llamado Pedro. AHPCo: Leg. 15293P. S.F. 27-X-1556. No lograría venderse tal y como tenía pensado Pedro de Clavijo, o bien se puso él mismo a los mandos de la operación de venta cuando el comprador que se interesó por el citado esclavo era su propio hermano, Hernando de Clavijo, pero medio mes más tarde solamente realizó el traspaso por 17.813 maravedís. Asimismo, mencionó en el documento de compraventa que se trataba de un esclavo heredado de los bienes de la madre de ambos, Andrea Enríquez. Mismo legajo, S.F. 10-XI-1556.

<sup>718</sup> Nos referimos a Juan, esclavo negro de 15-16 años, traspasado en 10.625 maravedís. AHPCo: Leg. 15394P, S.F. 5-XI-1557.

<sup>719</sup> La esclava negra Isabel, tasada en 30.000 maravedís a sus 18 años. AHPCo: Leg. 15296P, S.F. 7-V-1559.

económica del obispo tal y como consta por el testamento del religioso<sup>720</sup>, algo que ya trataremos en el sector eclesiástico. Otro mayordomo del obispo, en este caso de Diego Álava Esquivel, fue Francisco Dalia y de Esquivel, quien asimismo aumentó su fortuna con la enajenación de su esclava morisca Brianda<sup>721</sup>.

Por su parte, también contamos con la presencia de algún escudero. Juan Galáez sirvió como escudero de Fernando de Cárcamo, posición que le valió para introducirse de igual modo en el mercado de esclavos mediante el traspaso del berberisco Fernando<sup>722</sup> al artesano Alonso de Madril. Antón del Águila, que fue escudero del capitán de jinetes Francisco de Armenta durante el conflicto granadino, también vendió un esclavo morisco<sup>723</sup>.

#### 2.4. ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

La gobernanza de una importante ciudad castellana como Córdoba requirió de un determinado número de cargos y personal para su ejercicio. En su mayoría, como observamos en la tabla IX, veinticuatro y jurados, representantes ambos colectivos, al menos en primera instancia, de las Casas nobiliarias locales. Empero, esta idoneidad sociológica para los puristas iría mutando conforme transcurría la Edad Moderna, dejando paso al paulatino ascenso de profusas familias enriquecidas mediante actividades comerciales despreciadas por la aristocracia. Como es habitual, y sin importar el linaje, les hallamos vendiendo y comprando personas esclavizadas, pero también es frecuente encontrar evidencias de esta masiva tenencia esclava en sus cartas testamentarias u otro tipo de documentos.

---

<sup>720</sup> La cantidad de 1.000 ducados es la que Leopoldo de Austria destinó a las arcas de su mayordomo. JUAN LOVERA, Carmen & MURCIA CANO, María Teresa: “Jaén y don Leopoldo de Austria, obispo de Córdoba: un testamento ejemplar”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Núm. 198, 2008, p. 280.

<sup>721</sup> Obtuvo por su venta 21.000 maravedís. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 817r-818r. 23-XI-1570.

<sup>722</sup> AHPCo: Leg. 10299P, Fol. 10v-12r. 4-I-1557.

<sup>723</sup> Incluso afirma en el documento que Francisco de Armenta, el citado Capitán, *certificó que el dicho Antón del Águila ovo el dicho Rafael esclavo en la Guerra del Reino de Granada, y es de buena guerra, y es suyo propio, y el pasaporte que le fue dado del dicho esclavo firmado de Pedro [...] de Bretán es cierto e verdadero*. AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 496rv. 24-V-1571.

*Tabla IX. Propietarios/as de esclavos/as adscritos al sector de la administración y gobierno.*

Cargo público	Numero de propietarios/as	Porcentaje
Alcaide	7	5,65 %
Alcalde	3	2,42 %
Alguacil	13	10,48 %
Corregidor	2	1,61 %
Hacienda y tesorería	5	4,03 %
Jurado	32	25,81 %
Regidor o Veinticuatro	58	46,78 %
Otros	4	3,23 %
Total	124	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Todas las tipologías documentales. Elaboración propia.

#### 2.4.1. CORREGIDORES

Los oficiales designados por el rey para el gobierno de la ciudad, los denominados corregidores del cabildo, no necesitaron mano de obra servil para efectuar sus funciones como gobernantes de primer orden. Con todo, la documentación recogida muestra a dos de ellos adquiriendo población esclava, seguramente para incrementar su prestigio social gracias a la ostentación tanto de sirvientes como esclavos y esclavas para el hogar.

Francisco Zapata de Cisneros, señor de las villas de Barajas y Alameda, fue corregidor de Córdoba entre los años 1567 y 1573, conocido por el ser constructor de la Puerta del Puente en conmemoración a una visita de Felipe II, quien asimismo le nombró posteriormente consejero de Estado. Su ascendencia de alta cuna, así como el cargo que ostentó como delegado real en Córdoba, dibujan una coyuntura socioeconómica en su persona lo suficientemente clarividente para entender que no tuvo ningún reparo para abonar 56.250 maravedís por la compra del esclavo loro Pedro de Palacio<sup>724</sup>.

Todo lo contrario caracterizaría al otro corregidor del que tenemos constancia documental de su quehacer en el mercado esclavista: Pedro Zapata de Cárdenas, quien ocuparía el cargo en los últimos años del Quinientos, concretamente entre 1592 y 1596.

<sup>724</sup> La compra se efectúa en 1569, es decir, mientras ejercía el cargo de corregidor. AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 906r-907v. 31-X-1569.

Siendo un destacado miembro de la nobleza, comendador de Dos Barrios, perteneciente a la Orden de Santiago, y con un historial militar de consideración, resulta chocante que acudiera al mercado para hacerse<sup>725</sup> con un *esclavo biejo de color negro de edad que él declaró ser de sesenta años poco más o menos*, por unos 15.000 maravedís que se antojarían muy escasos para su posición social.

El contrapoder político al corregimiento lo aportaban los veinticuatro o regidores. Es decir, el poder central contra el local, la nobleza cortesana frente a la nobleza local. El mal ejercicio de un corregidor, por muy cercano a la Corona que estuviera, siempre podía ser recusado por los capitulares. Así sería, por ejemplo, el caso del gobierno ejercido por el corregidor Juan Gaitán de Ayala, quien en su último año de gerencia vería cómo los veinticuatro tomaron un papel activo como acusadores del mismo en una denuncia que, como hecho excepcional, los jurados apoyaron individualmente<sup>726</sup>. Las actuaciones manifiestamente contrarias a la ciudad del corregidor Juan Gaitán posibilitarían la unión entre los regidores y jurados en defensa de la ciudad y sus intereses. Con todo, la denuncia no la llevaría a cabo el concejo como grupo, sino el veinticuatro más longevo, Diego de Cabrera y Sotomayor, un veterano hombre de gobierno al que es posible vislumbrar en ocasiones protagonizando actividades comerciales con personas esclavizadas<sup>727</sup>. En palabras del insigne regidor, el corregidor había dejado la ciudad *tan pobre y empeñada* que sería imposible acudir a las necesidades de carácter general que el monarca le solicitase como consecuencia de la utilización de recursos por parte de Juan Gaitán en su propio beneficio. Una malversación de fondos en toda regla. No obstante, y a pesar de la fuerza que suponía la denuncia perpetrada por uno de los concejos más aristocráticos del reino, el corporativismo entre corregidores se mostraría aún más fuerte y cohesionado, de modo que el sucesor en la corregiduría, Juan de Chaves Sotomayor, torpedearía todo lo posible y más cualquier intento de encausar a su predecesor en el cargo.

---

<sup>725</sup> De igual modo que el anterior, la acción de compra se realiza durante su mandato. AHPCo: Leg. 10400P, Fol. 576rv. 22-VII-1596.

<sup>726</sup> Todos los hechos expuestos aquí acerca de la denuncia del corregidor Juan Gaitán de Ayala están recogidos en GARCÍA CANO, María Isabel: *La Córdoba de Felipe II. Gestión financiera de un patrimonio municipal e intervención política de una monarquía supranacional*, Córdoba: Universidad, 2003, pp. 996 y ss.

<sup>727</sup> Baste como ejemplo la compra del esclavo negro Enbas por 37.500 maravedís. AHPCo: Leg. 16807P, Fol. 332v-333v. 5-VII-1557.

#### 2.4.2. VEINTICUATROS O REGIDORES

Desde un primer momento, el concejo de Córdoba estuvo conformado por trece regidores, una coyuntura que adquirirá el grado de oficialidad cuando, corriendo el año de 1328, el monarca Alfonso XI introdujera el oficio de los Trece<sup>728</sup>. La conquista de la ciudad a los musulmanes se mantenía latente, entre otros porque la frontera física se hallaba en las inmediaciones de la urbe, posibilitando que los conquistadores y sus descendientes coparan este regimiento de los Trece siendo los verdaderos amos y señores del poder municipal.<sup>729</sup> Poco tardaría en mutar el sobrenombre del concejo cuando, ya en los años setenta del mismo siglo, el número de regidores aumenta hasta los veinticuatro<sup>730</sup>. De ahora en adelante, los miembros que rigen el cabildo capitular serán denominados caballeros veinticuatro.

Esta cifra continuaría aumentando por diversas vicisitudes, aunque las funciones y el nombre del oficio permanecerían intactas. Las mercedes regias constituyeron una de las causas de aumento del número de regidores; desde Enrique II Trastámara en un primer momento para recompensar los servicios prestados en la guerra civil contra su medio hermano Pedro el Cruel, hasta los oficios acrecentados con los que Juan II y Enrique IV hicieron merced a sus redes clientelares<sup>731</sup>. Tendrían que acceder al trono los Reyes Católicos para detener este aumento desmesurado de veinticuatrías, máxime cuando un Memorial redactado en 1480 pondría de manifiesto la existencia de veinticuatro regidores del número antiguo, y ochenta y nueve acrecentadas desde 1440<sup>732</sup>. De hecho, el desorbitado nombramiento de veinticuatros ya merodeaba las mentes de los monarcas cuando en 1478 hacían merced a su criado Pedro de Angulo del primer oficio de veinticuatría del número antiguo que quedara vacante en Córdoba<sup>733</sup>. La nueva política regia referente a la venalidad de los oficios resultaría gratamente satisfactoria, ya que,

---

<sup>728</sup> NIETO CUMPLIDO, Manuel: *Islam y cristianismo*, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984, p. 163.

<sup>729</sup> DEL PINO GARCÍA, José Luis: "El concejo de Córdoba a finales de la Edad Media: estructura interna y política municipal", en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 20, 1993, pp. 366 y 367.

<sup>730</sup> CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder...*, p. 101. La primera vez que la documentación refleja esta nomenclatura se produce en 1375 con motivo de una exención del hospedaje que el rey hizo a los miembros del cabildo catedralicio. NIETO CUMPLIDO, Manuel: *Islam...*, p. 163.

<sup>731</sup> CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder...*, p. 102.

<sup>732</sup> En total más de cien veinticuatrías, con un número que para nada haría ya honor a su nombre. SORIA MESA, Enrique: *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Marcial Pons, Madrid, 2007, p. 46.

<sup>733</sup> CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder...*, p. 102.

según John Edwards, en 1515 el número había descendido hasta treinta y cuatro.<sup>734</sup> El paulatino crecimiento económico y demográfico de la urbe cordobesa favoreció un número considerable de pretendientes, ya fueran pertenecientes a la aristocracia o pecheros enriquecidos con ínfulas nobiliarias, para acceder a los oficios más granados del concejo cordobés. Sin embargo, esto chocaba frontalmente con una oferta en el regimiento que no solamente se encontraba estancada en número, sino que permanecía menguando siguiendo los dictámenes de la Corona.

Es el momento en el que el oficio de veinticuatro no solo mantiene un incalculable valor socioeconómico para su titular, algo que ya se le atribuía desde su implantación en el siglo XIV, sino que, además, aumenta vertiginosamente hasta el punto de que las familias más poderosas diseñaran verdaderas estrategias familiares con sumo cuidado para perpetuarse en el poder local y unir indisolublemente el apellido familiar al cargo capitular. Para ello, serían los propios Isabel y Fernando quienes implantarán un sistema de traspasos y renunciaciones de las veinticuatrías<sup>735</sup>.

Originariamente, el regimiento de Córdoba, así como el de cualquier ciudad castellana, estuvo copado por el variado y heterogéneo estamento nobiliario, puesto que podríamos hallar en él a representantes de la nobleza señorial titulada, generalmente hijos menores de las principales ramas; a los señores de vasallos, algunos muy próximos a la titulada al pertenecer a ramas colaterales de la misma; y otras familias aristocráticas menos encumbradas, un denominado patriciado urbano que en el caso cordobés llevaría aparejados los apellidos Aguayo, Angulo, Carrillo, Godoy, Páez de Castillejo, o Mesa.<sup>736</sup> Incluso también existieron veinticuatros que prestaban sus servicios a los miembros más encumbrados de la nobleza, personas que contaban con el beneplácito y la total y absoluta confianza de sus señores, poniendo de manifiesto una simultaneidad de funciones en estos servidores consistente en regir los designios de la ciudad pero, sobre todo, servir de enlace

---

<sup>734</sup> EDWARDS, John: *Cristian Cordoba: the city and its region in the late Middle Ages*, Cambridge, 1982, p. 36.

<sup>735</sup> Por ejemplo, conceden licencia a Pedro de Aguayo, linaje antiguo de la ciudad, para que pudiera renunciar su oficio en cualquiera de sus descendientes. Y así con muchos otros. El beneficiario solía suplicar al monarca que el oficio fuera transmisible por vía hereditaria. De este modo, lo habitual fue la renuncia en los hijos propios, y en caso de carecer de ellos, en los sobrinos. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder...*, pp. 109-110.

<sup>736</sup> *Ibid.*, p. 111.

entre sus señores y el concejo con el fin de cuidar de sus intereses y mantenerles informados de las disposiciones tomadas<sup>737</sup>.

Lo ideal en el sistema social del Antiguo Régimen era, sin lugar a dudas, la unión matrimonial entre iguales. Es decir, la homogamia, sistema consentido ampliamente por la sociedad medieval y alentado por unos tratadistas que veían en los casamientos desiguales el origen de muchos males sociales<sup>738</sup>. La estirpe de un ilustre linaje solamente podía mezclarse con la de otra familia de ancestros inmemoriales. Ello fue posible mientras las rentas de sus protagonistas lo permitiesen, pero el ostentoso tren de vida que disfrutaron los integrantes de la aristocracia cordobesa acabó con la ruina incluso de aquellos de más rancio abolengo, en claro contraste con una sangre nueva que edificó su riqueza mediante el trabajo como los mercaderes o banqueros. E aquí una situación de interés recíproco para ambos grupos que pervivirá a lo largo de la Modernidad y dará paso a la entrada de sangre nueva, infecta en muchos casos de conversos<sup>739</sup> y humildes orígenes, en un concejo que apenas tratará de evitarlo. Estamos hablando de la hipergamia femenina, es decir, del matrimonio compuesto entre las hijas de las nuevas élites adineradas sin pasado ilustre y oscura procedencia, con aquellos hijos de apellidos aristocráticos y penurias económicas. Estas nuevas familias, enriquecidas generalmente mediante el comercio, la banca, o el ejercicio de las profesiones liberales, crearán dotes para sus hijas lo suficientemente jugosas como para compensar casamientos tan desiguales socialmente hablando.

Empero, la hipergamia no sería la única fuente de la renovación sanguínea en un concejo teóricamente cerrado a los linajes ancestrales de la ciudad. Conforme transcurre

---

<sup>737</sup> *Ibid.*, p. 112.

<sup>738</sup> SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 87.

<sup>739</sup> La presencia conversa en los concejos castellanos es un hecho tan categórico que en algunos casos se podría hablar de concejos copados por conversos. Un proceso de renovación sanguínea que empezó en el siglo XV pero que culminará en los siglos posteriores aprovechando la lenta e ineficaz implantación de los Estatutos de Limpieza de Sangre. MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco: “Conversos y cargos concejiles en el siglo XVI”, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Núm. LXIII, 1957, pp. 503-540. Para un sinnúmero de ejemplos de concejos castellanos con alta presencia conversa en sus filas véase SORIA MESA, Enrique: “Las pruebas de nobleza de los veinticuatro de Córdoba”, en DEDIEU, Jean-Pierre; CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis & LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria (eds.): *La pluma, la mitra y la espada: estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Marcial Pons, Madrid, 2000, p. 296. Como el mismo autor señala, Córdoba no sería una excepción de esta propagación conversa en los poderes locales. Véase al respecto YUN CASALILLA, Bartolomé: *Crisis de subsistencias y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo XVI*, Córdoba: Diputación Provincial, 1980.

la Modernidad, algunas familias aristocráticas comienzan a abandonar paulatinamente sus regimientos. El profesor Soria Mesa alude a una doble causalidad: por un lado, el desplazamiento del antiguo patriciado hacia polos de mayor interés que el poder local, más que ningún otro, la Corte; y por otro, las cada vez más habituales crisis económicas que sufrieron los municipios castellanos, sobre todo a partir de la decimoséptima centuria, así como la intervención regia sobre las haciendas de propios, haciendo inviable el enriquecimiento a costa de los vecinos.<sup>740</sup> De hecho, ya a finales del siglo XVI las grandes Casas cordobesas como las de Baena, Priego, Alcaudete o Comares comienzan a abandonar las reuniones capitulares, y ya en el siglo posterior lo harían las Casas medianas, como los Carpio, Luque o Fernán Núñez.<sup>741</sup> Sería, por tanto, esta desidia mostrada por el abolengo cordobés por representar cargos capitulares otra fuente de entrada fluida de linajes carentes de relumbrón.

Sin más preámbulo, la actividad documental de numerosos veinticuatro de Córdoba deja a las claras la capacidad económica que albergó este grupo heterogéneo, con frecuentes operaciones de adquisición de esclavos y esclavas para, en caso de los linajes antiguos, continuar con su lujoso y oneroso tren de vida; y, en las nuevas familias enriquecidas, tratar de imitar el estilo de vida nobiliario. Veamos algunos ejemplos en las líneas que continúan.

Para empezar, qué mejor manera de hacerlo con una familia ilustre en la que la veinticuatría la ostentarían padre e hijos sin importar el componente converso que les caracterizó. Nos estamos refiriendo al regidor Martín de los Ríos y sus dos hijos, el homónimo y Pedro Venegas de los Ríos. No haría falta escudriñar los archivos en busca de falta de calidad sanguínea por la vía paterna de los jóvenes regidores, ya que el pasado confeso existente en la vía materna resultaba grotesco a ojos de los puristas. La esposa de Martín de los Ríos padre, Leonor de Córdoba, era hija a su vez de Beatriz de Baeza y de Gonzalo de Córdoba. Sería éste último uno de los máximos responsables de las posibles

---

<sup>740</sup> SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 102. El propio autor cita un fragmento de la obra de Mauro Hernández donde ejemplifica con un paralelismo mundano la situación: *El modelo había dejado de ser funcional y las ratas – es un símil marinero – abandonaban el barco: dejaban vacantes los oficios, los arrendaban por lo que años antes se hubiera considerado una futesa o los vendían a precios cada vez menores. Es entonces cuando se montan a la nave una nueva estirpe de regidores.* HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro: “Y después de las ventas de oficios, ¿qué? (Transmisiones privadas de regimientos en el Madrid moderno, 1606-1808)”, en *Anuario de historia del derecho español*, Núm. 65, 1995, p. 741.

<sup>741</sup> A lo que habría que sumar, asimismo, la extinción biológica de bastantes linajes. SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, pp. 103-104.

trabas que se encontraran sus nietos en el camino a la veinticuatría, ya que, en su época como contador de los señores de Aguilar, sería procesado por el Santo Oficio hasta en dos ocasiones, en 1505 y en 1533. Pero no solo venía el peligro por él, sino por los padres de éste también, condenados en su día por el tribunal inquisitorial. Pero es que la historia familiar de Beatriz de Baeza, repetimos, suegra y abuela de los futuros regidores, no se quedaría atrás: era hija de Hernando de Baeza, veinticuatro de Córdoba que fue relajado además de hijo de condenados, y de Leonor de Molina, condenada asimismo por el Santo Oficio e hija de reconciliados<sup>742</sup>. En este punto, Enrique Soria se pregunta cuán inverosímiles debieron ser las pruebas efectuadas por un Estatuto de Limpieza de Sangre recién implantado en el cabildo cordobés para que tanto Martín de los Ríos hijo como su hermano Pedro Venegas de los Ríos lograran ser recibidos en el cabildo habiendo demostrado su supuesta limpieza de sangre<sup>743</sup>.

La cuestión es que el padre, Martín de los Ríos, se alzó en primer lugar con la veinticuatría a pesar del judaísmo de su familia política más inmediata, si bien, claro está, aprovechándose de que aún no se había implantado un Estatuto de Limpieza de Sangre que trataremos posteriormente. Su posición socioeconómica sería más que ventajosa para rodearse de esclavos y esclavas que le dieran un toque de suntuosidad, ya que su ejercicio en la gobernabilidad de la ciudad no requeriría de personal esclavo para su desarrollo. En 1564 le hallamos en la documentación notarial comprando a un mercader granadino la esclava negra Francisca<sup>744</sup>, operación que finalizaría en pleito judicial con las consiguientes devoluciones de esclava y dinero<sup>745</sup>. Pero serían varios los esclavos en su

---

<sup>742</sup> La historia familiar y sus desencuentros con el Santo Oficio en PORRAS BENITO, Vicente.: *Glosas a la Casa de Córdoba*, Tomo I, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, Sevilla, 2012, p. 5, y Tomo II, pp. 444 y ss. Cit. en SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 139.

<sup>743</sup> Pero es que la saga familiar continuaría en la centuria posterior ostentando los principales cargos municipales. En 1643, Juan de los Ríos, nieto de Martín, accedía a una nueva veinticuatría sin que los investigadores hallasen alguna mácula en su expediente. SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 139.

<sup>744</sup> AHPCo: Leg. 15303P, S.F. 27-VI-1564.

<sup>745</sup> Dice así el documento: *en el dicho contrato, el dicho Marcos Díaz (vendedor) le aseguró al dicho señor Martín de los Ríos de todos defectos como se contiene en el dicho contrato. Y no enbargante que el dicho Marcos Díaz se dió por pagado de los dichos çien ducados, en verdad el dicho señor Martín de los Ríos le quedó debiendo ochenta ducados y veinte reales, que balen treynta mill y seisçientos y ochenta maravedís, para se los pagar dentro de veinte días de que se hizo obligación ante el dicho escribano. Después de lo qual el dicho Martín de los Ríos puso demanda contra el dicho Marcos Díaz en razón de la venta de la dicha esclava, diziendo que la dicha esclava era enferma de çiertas enfermedades, las quales no le avía declarado al tiempo de la venta. Pidió se diese por ninguno el contrato, y el dicho Marcos Díaz fuese condenado a reçibir la dicha esclava y que fuese dado por libre de la dicha obligación como se contiene*

nómina, ya que allá por el año 1571 le encontramos nuevamente en los registros, esta vez para vender a los moriscos Domingo<sup>746</sup> e Isabel<sup>747</sup>. No sería de extrañar que los hubiera adquirido a buen precio en las inmediaciones de las Alpujarras como consecuencia del levantamiento para lucrarse posteriormente con sus ventas en el municipio cordobés. Un par de años después, su esposa, Leonor de Córdoba, dispondría en su testamento<sup>748</sup> acerca de los once esclavos y esclavas de los que disponía por sí misma. El reparto fue el siguiente. Una esclava llamada Isabel sería la única en recibir la libertad, eso sí, después de servir durante todo un año a su marido e hijos. Por otro lado, acerca de su hijo Juan Pérez de Castillejo<sup>749</sup>, clérigo presbítero, dispuso que tomara *dos o tres esclabos o esclavas de las que quedaren y él quisiere escoger en quenta de su legítima, y para este efecto los esclavos de an de apreçiar en lo que justamente valieren*. Inés de Castillejo, única hija del matrimonio, se quedaría con la propiedad de *una esclava que se dize Elvira, e otra que se dize Magdalena, e una niña hija de Magdalena*. Dejamos para el final el contingente de esclavos y esclavas que acompañarían a los futuros veinticuatro. En primer lugar, al inicio del testamento: *mando a Martín de los Ríos, mi hijo, a Leonor, mi esclava, y a Esteban, y a otro de sus hijos el qual quisiere apreçiado en su justo valor. Y para terminar, mando a Pedro Venegas de los Ríos, mi hijo, un esclavo blanco moço que se dize Juan, y otra esclava que dizen Teresa, y otro muchacho que se dize Gabriel*. No serían los únicos esclavos y esclavas que sirvieron a los regidores cordobeses. Martín de los Ríos hijo, habiendo sido recibido ya en el concejo, mandó liberar en su testamento a una esclava llamada Magdalena; la cual bien podría ser la misma que heredó su hermana Inés de Castillejo y que previamente habían tenido sus progenitores, ya que motiva su

---

*más largamente en la demanda del pleito*. Finalmente, el vendedor se aparta del pleito y libera de la obligación al comprador, así como que acepta recibir a la esclava y entregar 200 reales *que le abía dado para en quenta de los cien ducados*. AHPCo: Leg. 15304P, S.F. 30-VIII-1564.

<sup>746</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 71v-72v. 1-II-1571.

<sup>747</sup> AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 128rv. 8-II-1571.

<sup>748</sup> AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 164r-166v. 15-II-1573.

<sup>749</sup> Éste, a su vez, manifestaría posteriormente en una carta de libertad concedida al esclavo Juan Gutiérrez que, tras la muerte de su padre, sus hermanos Martín de los Ríos y Pedro Venegas de los Ríos *me os dieron y adjudicaron a vos por mi dicho esclavo cautivo*. Luego el citado esclavo solicitó su manumisión, concretándose por medio de este documento en 41.250 maravedís para el clérigo y hermano de los veinticuatro. AHPCo: Leg. 16761P, Fol. 162v-163v. 22-II-1585. No sería la primera vez en la que trató de deshacerse de su esclavo, puesto que pocos días antes había apoderado a Antón Gómez, arriero originario de Berbería, para vender al citado Juan Gutiérrez. AHPCo: 10358P, Fol. 179v-180v. 30-I-1585. Previamente, en su juventud y antes de iniciar su carrera eclesiástica, compró a la esclava lora Beatriz, evidenciando la privilegiada situación socioeconómica que disfrutaba la familia. AHPCo: Leg. 10390P, Fol. 289v-290v. 14-V-1566.

manumisión en que ha servido durante años a la familia, pero *especialmente en la última enfermedad de que Dios fue servido muriese* (Isabel, esposa de Martín), cuya última voluntad fue *gratificar a Magdalena, su esclava e mía*, con la libertad<sup>750</sup>. Por su parte, Pedro Venegas de los Ríos, también en su etapa al frente de una veinticuatría, fortalecería su privilegiada imagen social con la adquisición de un esclavo moro de color mulato llamado Alí<sup>751</sup>. Para finalizar con esta familia de sangre manchada, no pondremos ningún reparo al acceso de Martín de los Ríos padre como miembro del cabildo capitular por ser anterior a la instauración estatutaria; pero la ausencia de problemas que disfrutaron sus dos vástagos tendría mucho que ver con la escasa observancia que los encargados de las probanzas mostraron hacia los pretendientes<sup>752</sup>.

Continuamos el recorrido por los regidores cordobeses y su relación con la esclavitud con Alonso de Velasco, veinticuatro de Córdoba residente en la collación de San Juan que procedería del mismo modo de una familia cuya limpieza estaría en discordia ateniéndonos a las insistentes palabras de los testigos de la época sobre el contador Pedro de Fernández de Baena, ascendente de los Velasco, sobre quien afirmaban, muy sospechosamente, que, aunque *que hera contador, que no le tocava lo confeso*<sup>753</sup>. Este regidor sería distinguido con claridad acudiendo al mercado en determinadas ocasiones. En primer lugar protagonizó un documento de poder datado en 1564 muy interesante junto a otros tres miembros de la nobleza cordobesa, en el que los cuatro, conjuntamente, apoderaron a Diego de Toledo para acudir a la ciudad de Cádiz y presentar una carta requisitoria<sup>754</sup> de la justicia de Córdoba en la que se ordenaba la devolución de cuatro esclavos moros fugados a sus respectivos dueños. Después de aquello, pareció no estar muy conforme el regidor cordobés con Hamete, dando poder<sup>755</sup>

---

<sup>750</sup> No obstante, todo en la vida tiene un precio. En este caso 18.750 maravedís. AHPCo: Leg. 10365P, Fol. 563r-565v. 20-III-1587.

<sup>751</sup> AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 595v-597v. 26-IV-1583.

<sup>752</sup> Casi el 40% de los pretendientes del siglo XVI a la veinticuatría presentaron una genealogía muy defectuosa. Sin embargo, prácticamente todos acabarían escapando con total alevosía de ulteriores indagaciones sobre su árbol. SORIA MESA, Enrique: “Las pruebas de nobleza...”, p. 294.

<sup>753</sup> De hecho, algunos de estos Baena pasaron a Granada, y, a pesar de conseguir el marquesado de Bogaraya, se halló en su genealogía algún antepasado relajado por la Inquisición. *Ibid.*, p. 297.

<sup>754</sup> El esclavo que poseía Alonso de Velasco era Hamete, fugado junto al resto de esclavos, cuyos dueños fueron Diego de Haro, Martín Alonso de Montemayor, y Luis de Herrera. El hermano del primero de ellos, Diego de Toledo, fue el encargado de presentarse ante las instancias gaditanas y requerir la devolución de sus esclavos, todos ellos moros y varones. AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 65rv. 25-VII-1564.

<sup>755</sup> AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 311v-313r. 2-IV-1567.

tres años más tarde al arriero Antón Gómez para que *pueda ir y vaya a la çibdad de Sevilla e a otras partes donde le paresçiere e vender e venda vn esclabo que yo tengo que ha por nombre Hamete*. Sobre el mismo, del cual indica que es natural de Argel (Argelia), omite una realidad acuciante: el hecho de ser un esclavo fugitivo.

No sabemos si se trata de este Hamete o de otro con idéntico nombre, pero quince días después del poder redactado, Alonso de Velasco vendía<sup>756</sup> personalmente un esclavo llamado Hamete, *que asimismo se dize Baltasar*, al tratante sevillano Juan Fernández. Nuestra duda radica en que en el documento de poder especifica que tiene 36 años, y en la compraventa rebaja a 30. Si bien es cierto que las edades de los esclavos y esclavas sufrían unas variaciones considerables debido al desconocimiento y la desgana, y que el nombre de Hamete fue uno de los más empleados para referirse a los varones esclavizados procedentes de Norte África<sup>757</sup>, no podríamos asegurar que se tratase de la misma persona, aunque a nuestro juicio sí lo sea.

En cualquier caso, durante el mismo año de 1567 acudió al mercado para abastecerse de esclavos jóvenes. Un esclavo blanco de 9 años de nombre Andrés, con la contraprestación de ser, nuevamente, un esclavo fugitivo, es el primero<sup>758</sup> en llegar a su servicio; y unos meses más tarde lo haría el loro Melchor<sup>759</sup>, cuyo vendedor, el tundidor baezano Damián Sánchez, condicionaba la venta geográficamente: *esclauo que yo hube e compré de Luis de Mendoza, canónigo en la Santa Iglesia de Jaén, con condiçión que no lo pueda vender a nyngún vecino de Úbeda y Baeza*. En 1570, junto a su mujer, Antonia de Velasco, traspasaría el citado esclavo Andrés<sup>760</sup> a Juan de Corral, no obteniendo ninguna plusvalía por ello; y un año antes participaba como apoderado de Diego de Velasco, hijo del caballero de la Orden de Santiago Alonso Fernández de Valdelomar, en la compra del esclavo blanco Juan. Tras su muerte, su viuda continuó los pasos de su marido, interesándose en la compraventa de personas esclavizadas<sup>761</sup>.

---

<sup>756</sup> AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 366rv. 17-IV-1567.

<sup>757</sup> Hubo casos en los que el mismo propietario, tras hacerse con un cuantioso botín de esclavos moriscos, los llamaba a todos con el mismo nombre: Hamete.

<sup>758</sup> AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 531r-532r. 25-V-1567.

<sup>759</sup> AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 65r-67v. 19-VII-1567.

<sup>760</sup> Tanto la compra de Andrés, como la posterior venta, fueron ejecutadas por 26.250 maravedís. AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 953r-954v. 17-VII-1570.

<sup>761</sup> Antonia de Velasco, viuda de Alonso de Velasco, compraba al astigitano Luis Fajardo de Castrillo un esclavo mulato de 30 años llamado Juan. AHPCo: Leg. 10328P, Fol. 1173v-1175r. 28-VII-1575.

A finales de los años ochenta, el también regidor cordobés Diego de Aguayo y Godoy se encontraba acorralado por los problemas que le estaban generando sus esclavos. En primer lugar se vio forzado a pedir al trabajador Alonso Rodríguez que viajase hasta la localidad jiennense de Baeza para prender al esclavo blanco Juan de Zambrana<sup>762</sup>, huido de su poder y servicio. Y pocos días después se veía en la tesitura de tener que vender otro esclavo blanco de menor edad debido, como se desprende del contrato de compraventa, a los problemas con la justicia venideros:

[...] *ni a cometido delito por donde merezca pena de muerte, eçeto que el dicho Juan (esclavo) dizen que es culpado en çierta herida que se dió a Luis Carrillo, alguazil, de la qual cavsa a de ser a cargo del dicho don Diego de Aguayo (comprador, homónimo a su vez del regidor Diego de Aguayo y Godoy).*<sup>763</sup>

Gonzalo de Cea de Córdoba, veinticuatro que ubicó su residencia en San Salvador, advirtió una posibilidad de acrecentar su prestigio social mediante la adquisición de una esclava negra de 16 años con grandes aptitudes llamada Francisca<sup>764</sup>, así como con la de otra de color membrillo cocho entrada en la veintena de nombre Andrea de la Cruz<sup>765</sup>. Aunque también aprovechó el sistema para lucrarse mediante la venta de estas personas sometidas, como así indican los más de 11.250 maravedís que obtuvo de plusvalía por la venta de Francisca<sup>766</sup> apenas un año después de haberla adquirido; o la friolera de 174 ducados en los que resolvió el fin del cautiverio del morisco Melchor de Morales<sup>767</sup>.

Otro regidor del cabildo con una frecuente actividad notarial fue Martín de Medina de Velasco, hijo asimismo de Juan de Medina de Velasco y de Constanza de Aguilar. La compra de la negra María<sup>768</sup> no le supondría un inmenso desbarajuste en sus finanzas, puesto que debido a los defectos insalvables que poseía, *la qual es coja de una pierna, y tiene una nube en un ojo*, la obtuvo por un precio muy por debajo de mercado, unos 40

---

<sup>762</sup> AHPCo: Leg. 15323P, S.F. 7-X-1587.

<sup>763</sup> AHPCo: Leg. 15323P, S.F. 18-X-1587.

<sup>764</sup> AHPCo: Leg. 10353P, Fol. 1156v-1157v. 30-VII-1583.

<sup>765</sup> AHPCo: Leg. 10360P, Fol. 1946v-1948r. 6-XI-1585.

<sup>766</sup> AHPCo: Leg. 10356P, Fol. 2068rv. 3-IX-1584.

<sup>767</sup> En esta alhorría intervinieron tanto el primo del esclavo, Gaspar Fernández, que fue quien entregó el dinero en manos del regidor cordobés, así como Agustín y Luis de Morales, padre y hermano del esclavo, como principales pagadores. AHPCo: Leg. 10362P, Fol. 989v-990v. 19-V-1586.

<sup>768</sup> AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 590v-591v. 8-XI-1564.

ducados. Sin embargo, un par de años después invertiría más del doble para hacerse con un negro veinteañero que ofrecía entre sus *piezas* el mercader esclavista Francisco Ruiz<sup>769</sup>; aunque nada comparable con los 125 ducados que ingresó en sus arcas con la venta de la morisca Angelina<sup>770</sup> a un mercader. Podría decirse que, con la venta de esta última, financió completamente las compras de los anteriores.

Casi en el final de la centuria, Martín de Medina de Velasco acudiría de nuevo a la escribanía para plasmar su testamento por escrito. En él dispondría acerca del futuro de su esclava negra María, pero hemos de suponer que se trató de otra diferente, puesto que habían transcurrido más de treinta años y debería ser bastante más mayor de los 35 años que se indicaba en el testamento. Lo interesante del documento es comprobar cómo pasó de esto:

*Digo y declaro que yo tengo por mi esclava cautiba a María, de color negra, que será de edad de treynta e çinco años poco más o menos, la qual dicha esclava mando que sirba a la dicha mi muger tiempo de dos años que corren desde el día de mi falleçimiento en adelante, e aquellos cumplidos sea libre e horra de toda sirbidumbre (sic) y sujeçión, y pueda haçer de sí e de sus bienes lo que quisiere, porque desde ahora para entonces cumpliendo el dicho serviçio otorgo libertad e alhorría tan bastante como de derecho se requiere.*<sup>771</sup>

A esto otro, en tan solo mes y medio de diferencia:

*Digo y declaro que por quanto yo dejé por mi testamento que María, mi esclava negra, después de hauer servido a doña Isabel, mi muger, cierto tiempo como en el dicho testamento parecerá, fuese libre. Declaro agora y digo que my voluntad es que sirua a la dicha doña Isabel, my muger, todos los días de su vida, y después sea libre la dicha María. Y ésta es mi voluntad.*<sup>772</sup>

Regidores de otros municipios también emplearon el mercado de esclavos de la ciudad de Córdoba para llevar a buen término sus negocios de compraventa de esclavos

---

<sup>769</sup> AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 4-III-1566.

<sup>770</sup> AHPCo: Leg. 16319P, Fol. 108v-109v. 31-VIII-1573.

<sup>771</sup> AHPCo: Leg. 10409P, Fol. 259r-276v. 20-II-1598.

<sup>772</sup> AHPCo: Leg. 10407P, Fol. 1275v-1276v. 10-IV-1598.

y esclavas. Antonio de Leiva, que ejerció el cargo público de veinticuatro de Jaén, así como el de alguacil mayor de Córdoba, acudió a ésta última ciudad para vender una morisca llamada Leonor<sup>773</sup>. Desde el municipio cordobés de Hornachuelos procedería Blas Pérez, quien, a través de un clérigo como apoderado, logró vender asimismo al joven esclavo mulato Juan<sup>774</sup>. Mayor frecuencia tuvo el veinticuatro sevillano Diego de Alburquerque en el mercado de esclavos cordobés, con dos compras efectuadas en las que se deduce su ascenso en el *cursus honorum*; primero una siendo jurado<sup>775</sup> de su Sevilla natal, y luego ya como veinticuatro<sup>776</sup>, siendo ambas esclavas y de gran valor. Otros ejemplos de gobernantes foráneos en Córdoba comerciando con personas esclavizadas son Fernando de Bustillos<sup>777</sup>, regidor de Úbeda (Jaén); Gonzalo de Herrera<sup>778</sup>, regidor de Guadix (Granada); o Martín de Frías<sup>779</sup>, regidor de Alcalá la Real (Jaén), *llave guarda y defendimiento de los Reinos de Castilla*.

### 2.4.3. JURADOS

El cabildo de jurados hubo de ser instituido en Córdoba después de 1241, puesto que no existe ninguna referencia acerca de su figura en el fuero otorgado a la ciudad de ese mismo año. Pero sí que se obtienen noticias a partir de 1274 en un documento referente a los términos territoriales de la Orden de Calatrava y del concejo cordobés<sup>780</sup>, aunque será a partir del reinado de Alfonso XI, durante la primera mitad del siglo XIV, cuando comiencen a tener funciones específicas dentro del concejo: de portavoces de sus

---

<sup>773</sup> AHPCo: Leg. 16757P, Fol. 426v-427v. 27-X-1581.

<sup>774</sup> AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1891rv. 31-XII-1580.

<sup>775</sup> En primer lugar compra una esclava morisca de 19 años por 45.000 maravedís. AHPCo: Leg. 16754P, Fol. 363r-364v. 26-VII-1578.

<sup>776</sup> Ya ostentando una veinticuatría en el concejo hispalense abonaría casi 45.000 maravedís para obtener la titularidad de la esclava morisca blanca Ana. AHPCo: Leg. 15325P, Fol. 77r-78r. 28-VI-1588.

<sup>777</sup> En su nombre ejerce la venta Juan Pérez de Valenzuela, veinticuatro y vecino de Córdoba, en la collación de San Juan, receptor de una carta de poder que le daría facultad *para que podáys ir a la çibdad de Córdoba y llevar un esclauo cautiuo que se dize Luis, alto de cuerpo, con vna 's' e vn clauo en la cara, e lo vender en la çibdad de Córdoba o por el camino*. En un principio, el poder era para el ubetense Francisco de Roa. AHPCo: Leg. 15304P, 53v-58r. 23-VII-1564.

<sup>778</sup> AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 272rv. 21-V-1569. El ascenso social de este regidor judeoconverso en QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: "Inventando el pasado. La familia judeoconversa Herrera de Córdoba y Granada", en *Revista Anahgramas*, Núm. 1, 2014, pp. 235-272.

<sup>779</sup> AHPCo: Leg. 10344P, Fol. 712r-713r. 26-V-1580.

<sup>780</sup> CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder...*, p. 127.

respectivas collaciones a ejercer incluso como un contrapeso popular a los regidores para garantizar el correcto cumplimiento de las disposiciones regias<sup>781</sup>.

Desde un primer momento se designaron dos jurados por collación, a excepción de la vasta y populosa collación de Santa María, la de la catedral, que obtuvo cuatro juradurías. Con las catorce collaciones heredadas de la Baja Edad Media, la ciudad contaría por tanto con treinta juradurías; pero la implantación de la nueva collación, sin parroquia, de San Bartolomé, elevó el número en un par más. El requisito previo que debía poseer cada pretendiente para acceder al cargo era doble: ser vecino de la collación y vivir permanentemente en ella<sup>782</sup>.

Empero, y a pesar del determinado número de juradurías implantado para el concejo, parece ser que siempre existió un número superiores de las mismas. Ello puede explicarse, en un primer momento, por las mercedes que concedieron algunos monarcas célebres por la libre disposición que hicieron de ellas, caso de Enrique IV<sup>783</sup>; si bien el aumento espectacular no solo de las juradurías, sino de cualquier oficio vendible, se produjo con la enajenación de oficios públicos perpetrada a partir de la segunda mitad del siglo XVI, llegando a consignar en acta en el año 1566 hasta un total de 45 jurados. Y ello a pesar de la tendencia reductora existente desde 1540 con la Novísima Recopilación<sup>784</sup>.

Aunque la nobleza aparara en un principio las veinticuatrías, en el siglo XV pondría su punto de mira igualmente en las juradurías, sabedores de que su ostentación constituía una vía para controlar políticamente la ciudad. Así, será durante el reinado de los católicos Isabel y Fernando cuando se produce el apogeo de esta institución, preeminencia que perduraría durante las etapas de los Austrias mayores<sup>785</sup>. Pero, al igual que ocurriría en el regimiento, las juradurías sufrirían un cambio en la sociología de sus

---

<sup>781</sup> CENTENO YÁÑEZ, Joaquín: *El control de la Administración Urbana: evolución de los Jurados de Córdoba (1297-1834)*, Estudios de Historia Moderna, Universidad de Córdoba, 2006, p. 97.

<sup>782</sup> DEL PINO GARCÍA, José Luis: “El concejo de Córdoba a finales...”, p. 356.

<sup>783</sup> El propio monarca reconoció haber acrecentado algunas juradurías en la collación de San Pedro. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder...*, p. 128.

<sup>784</sup> CENTENO YÁÑEZ, Joaquín: *El control de la Administración...*, p. 109. La situación provocó que se hiciera constar mediante un Memorial que el concejo envió a la Corte la relación de todos los oficios acrecentados, los jurados entre ellos. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder...*, pp. 127-129.

<sup>785</sup> CENTENO YÁÑEZ, Joaquín: *El control de la Administración...*, p. 98.

miembros cuando se pudieron comprar los oficios públicos, pasando en la mayoría de los casos a poder de hidalgos, mercaderes enriquecidos y oficios liberales importantes, como ya apuntaría en su día el profesor Fortea Pérez<sup>786</sup>. No obstante, y como veremos a lo largo de este epígrafe, no solamente el perfil socioeconómico cambió en la nueva generación de jurados, acaparada por mercaderes<sup>787</sup>, sino también el confesional con la proliferación de cuantiosos linajes judeoconversos enriquecidos<sup>788</sup>. Si bien, respecto a esto último, hemos de admitir que llevaba implantándose desde finales del medievo<sup>789</sup>.

---

<sup>786</sup> ¿Qué mercader castellano del Quinientos no buscó en la promoción social, en la adopción de modos de vida nobles la confirmación de su éxito económico? FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, p. 468. La etapa que comprende los años entre 1550 y 1650 supuso el cese de la nobleza y la entrada de las clases medias en la juraduría. CENTENO YÁÑEZ, Joaquín: *El control de la Administración...*, pp. 72-73.

<sup>787</sup> En el censo de 1685, de los 133 individuos que gozaban del privilegio de hidalguía, el 30% estaba constituido por mercaderes. ARANDA DONCEL, Juan: *La época moderna (1517-1808). Vol. 3 de la Historia de Córdoba*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984, p. 42. A lo que habría que añadir el 12% que figuran como jurados, casi todos dedicados a idénticas tareas. QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: “Estrategias familiares con fines económicos y sociales. El caso del jurado cordobés Martín Gómez de Aragón”, en *Historia y Genealogía*, Núm. 3, 2013, p. 69.

<sup>788</sup> Algunas estirpes controlaron una increíble cantidad de oficios durante los siglos XVI y XVII, en especial el de jurado. En palabras del profesor Soria, *se trata de una nueva muestra de la clarísima relación existente entre las juradurías y el segmento poblacional dedicado al comercio, en gran porcentaje dominado por personas de progenie hebraica*. SORIA MESA, Enrique: “Las élites judeoconversas en la Andalucía de los siglos XVI y XVII. Una propuesta de modelo”, en prensa. No solamente ocurriría este fenómeno en Córdoba, pues del mismo modo sucedió en otros lugares castellanos. Basten como ejemplos las ciudades de Sevilla, Granada o Toledo. PIKE, Ruth: *Aristócratas y comerciantes. La sociedad sevillana en el siglo XVI*, Ariel, Barcelona, 1978; y *Linajudos and Conversos in Seville. Greed and Prejudice in Sixteenth and Seventeenth-Century Spain*, Editorial Peter Lang, Nueva York, 2000; SORIA MESA, Enrique: “Los judeoconversos granadinos en el siglo XVI: Nuevas fuentes, nuevas miradas”, en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis & LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (eds.): *Estudios sobre Iglesia y Sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Granada, 1999, pp. 101-109; “Nobles advenedizos. La nobleza del reino de Granada en el siglo XVI”, en BELENGUER CEBRIÁ, Ernest (coord.): *Felipe II y el Mediterráneo. Vol. II: Los grupos sociales*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 1999, pp. 61-75. Para Toledo véase ARANDA PÉREZ, Francisco José: *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Media*, Toledo: Ayuntamiento, 1992; así como, del mismo autor, “Judeoconversos y poder municipal en Toledo en la Edad Moderna: una discriminación poco efectiva” en MESTRE SANCHIS, Antonio & GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique (eds.): *Disidencias y exilios en la España moderna*, Vol. 2, Universidad de Alicante, 1997, pp. 155-168. Sobre todo hacemos hincapié en este último trabajo, donde se constata que el 32,82% de los jurados toledanos en la modernidad tuvieron sangre hebrea.

<sup>789</sup> Véase CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: “Los conversos de Córdoba en el siglo XV. La familia del jurado Martín Alfonso”, en *Anuario de estudios medievales*, Núm. 35, 1, 2005, pp. 185-232; y “Cristianos nuevos y cargos concejiles. Jurados conversos en Córdoba a fines del medievo”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, Núm. 29, 2016, pp. 155-181. A mediados del XV resulta evidente el frecuente acceso de conversos a las juradurías. Parece que se inició esta tendencia con el reino dominado por Alvaro de Luna, en el reinado de Juan II, ya que este era muy favorable a los cristianos nuevos. De la misma autora, *Nobleza, oligarquía y poder...*, p. 137.

La dualidad de oficios concejiles de regidores y jurados sería beneficiosa en un primer momento, con intereses comunes entre ambos grupos debido a sus relaciones de familia y clase. Cualquier eventualidad procedente de fuera era tratada conjuntamente para defender los intereses capitulares, y por ende, suyos propios<sup>790</sup>. No obstante, las desavenencias pronto comenzaron a surgir entre unos miembros y otros<sup>791</sup>. Uno de los asuntos más espinosos fue la utilización subrepticia que algunos jurados hicieron de sus funciones para beneficiar a parientes, amigos, o a ellos mismos, asignándolos en los padrones municipales como hidalgos<sup>792</sup>, a pesar de pertenecer inexorablemente al estamento pechero. Semejantes manipulaciones incomodaron a una clase dirigente que veía cómo se les escapaba de las manos el acceso a una condición noble de la que tanto se vanagloriaban<sup>793</sup>. Así, una de las vías de ascenso social consistía en hacerse jurado o ser amigo de uno de ellos para ser empadronado como hidalgo. La solución del regimiento de la ciudad se tomaría unilateralmente, decidiendo hacer caso omiso a los padrones elaborados por los jurados a la hora de considerar a una familia hidalga, salvo mandato imperativo del tribunal granadino<sup>794</sup>.

En cualquier caso, la nómina de jurados para los años que tratamos, así como los pingües beneficios derivados tanto del oficio público como de la red clientelar que cada uno de ellos llegó a disfrutar, son razones suficientes para hallar cuantiosas operaciones de estos capitulares en relación con los esclavos y esclavas. En Córdoba y aún más en

---

<sup>790</sup> Recordar la denuncia conjunta hacia el corregidor Juan Gaitán.

<sup>791</sup> Si bien la solidaridad capitular se vio reflejada en la anterior denuncia, cuando los jurados, muy críticos generalmente con las residencias de las corregidurías, iniciaron la acusación al corregidor Pedro Zapata de Cárdenas, los veinticuatro mostraron su rechazo. De hecho no sólo no apoyaron la propuesta de los jurados, sino que fueron abiertamente contra ella. No sabemos si por defender al corregidor o por oponerse a una iniciativa del cabildo de jurados. GARCÍA CANO, María Isabel: *La Córdoba de Felipe II...*, pp. 999-1000. Una de las causas de esta ruptura en el grupo municipal tendría mucho que ver con la amplia venta de oficios y la entrada en la juraduría individuos con oficios considerados como viles o mecánicos. CENTENO YÁÑEZ, Joaquín: *El control de la Administración...*, p. 99. Y es que la mayoría de los jurados serían boticarios, médicos, escribanos, cambistas, curtidores, etc. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder...*, p. 137.

<sup>792</sup> Véase en páginas posteriores el caso de Francisco Sánchez de Ávila y Alonso de Baena.

<sup>793</sup> Resulta obvio que las denuncias de los regidores vinieran propiciadas por lo anteriormente afirmado, y no por defender el patrimonio regio debido a la exención impositiva de la que disfrutaban los falsos hidalgos. SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, pp. 146-147.

<sup>794</sup> *Ibid.*, p. 148.

Sevilla, muchos jurados en la época bajomedieval y en el primer cuarto del XVI tuvieron esclavos, los cuales eran considerados como siervos personales<sup>795</sup>.

Uno de los casos más espectaculares de ascenso social, y, en palabras de Soria Mesa, de falsificación genealógica, lo constituyó la familia de los Fernández de Córdoba, marqueses de Canillejas. Partiendo de un origen completamente humilde y con evidente procedencia judeoconversa, llegarían a la Grandeza de España y los máximos honores cortesanos a fines del Antiguo Régimen<sup>796</sup>. Gonzalo de Córdoba, padre del que nos interesa en estas líneas y el primero en usar en la documentación notarial el apellido Fernández de Córdoba<sup>797</sup>, no tuvo más remedio que declarar ante la Inquisición en 1562. Durante la comparecencia reconoció poseer ascendencia conversa, sobre todo en la figura de su abuelo, Hernando de Córdoba, que había sido preso por el Santo Oficio. A su vez, su matrimonio homogámico con la también conversa Isabel González de Córdoba sería un hecho imposible de camuflar, aunque la cuantiosa dote aportada por la misma jugó un papel fundamental en la consecución de los objetivos de familia. Con unos caudales de consideración comienza la estrategia familiar para asaltar el poder y la categoría social más elevada. El primer paso sería el empadronamiento como jurado en su parroquia, treta realizada por los jurados que sacaba de sus casillas a los regidores del cabildo como hemos avanzado anteriormente. Pero lo más interesante sería comprobar cómo su segundogénito sortearía con una facilidad pasmosa la Limpieza de Sangre: como hemos adelantado, Gonzalo hubo de declarar, y confesar, sus orígenes ante el Santo Oficio en 1562; pero en 1605 acudió nuevamente para actualizar los datos referentes a los nacimientos producidos en su matrimonio. Resulta cuanto menos increíble que, una veintena de años después, concretamente en 1624, uno de sus hijos, el segundogénito Pedro, consiguiera demostrar públicamente en la misma ciudad que es noble y limpio de sangre<sup>798</sup>.

Con todo, el que nos interesa en estas líneas es el mayor de los once hijos e hijas que tuvieron Gonzalo de Córdoba e Isabel González de Córdoba: Diego Fernández de

---

<sup>795</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: “La esclavitud en Sevilla durante la Baja Edad Media: aproximación metodológica y estado de la cuestión”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Núm. 5, 1983, p. 40.

<sup>796</sup> SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 161.

<sup>797</sup> Así se indica en una carta de venta que Pedro González de Córdoba, hijo de Gonzalo Fernández de Córdoba, escribano público del número de Córdoba, emitió para vender a la esclava morisca Isabel a un reconocido mercader de esclavos granadino. AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 258r-259v. 4-VIII-1580

<sup>798</sup> SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 163.

Córdoba. Éste continuaría la senda iniciada por su padre, poseedor de tres escribanías públicas, obteniendo una juraduría y la tesorería de la Santa Cruzada. Padre de tres hijos con su esposa Leonor de Córdoba Tinoco, el menor de los cuales, Juan, sucedería a su padre como jurado<sup>799</sup>. La aproximación paulatina de esta familia conversa a la Corte se vería reflejada con la operación en la que el citado jurado intervendría en nombre del madrileño Fernando de Barrientos, alcalde de Casa y Corte de Su Majestad, para vender en Córdoba una esclava sobre la que solamente se aportan las condiciones económicas<sup>800</sup>.

El ascenso sería imparable desde entonces en esta familia de humildes orígenes. Un sobrino del jurado y tesorero, Diego Ignacio, compró en 1687 la villa de Canilejas; y un hijo producto de su matrimonio con su prima obtendría el hábito de Santiago antes de servir como paje del monarca Carlos II, ser contador de Cuentas de la Contaduría Mayor, y finalmente en 1696, titular como I marqués de Canilejas. Su descendencia emparentó con las más importantes Casas hasta llegar a José María Fernández de Córdoba y Cascajares en las postrimerías del Antiguo Régimen, IV marqués de Canilejas y Grande de España, gentilhombre de Cámara en ejercicio de Fernando VII, ministro plenipotenciario en Lisboa, y embajador en Francia e Inglaterra. Como indica Soria Mesa, autor de esta viaje en el tiempo de la familia, de conversos a Grandes de España<sup>801</sup>.

Podemos continuar la nómina de jurados cordobeses de pasado lejano al abolengo, o incluso judaizante, con el caso de Antonio de Córdoba. Los intentos de genealogistas pretéritos por ocultar un pasado confeso en la rama familiar del jurado Antonio de Córdoba han sido en vano como consecuencia de la labor investigadora de generaciones más perspicaces y persistentes en la búsqueda de la verdad<sup>802</sup>. Hijo de Rodrigo Fernández de Córdoba y de Catalina de Peralta, tanto el citado jurado como sus hermanos pierden rápidamente el patronímico ‘Fernández’ para pasar a ser llamados simplemente ‘Córdoba’, apellido habitual entre los conversos<sup>803</sup>. Las primeras noticia sobre su vida

---

<sup>799</sup> *Ibid.*, p. 165.

<sup>800</sup> AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 263r-264v. 27-IV-1597.

<sup>801</sup> SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, pp. 161-166.

<sup>802</sup> Toda la información recogida para Antonio de Córdoba y sus antepasados ha sido ampliamente estudiada en QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: “Nobles judeoconversos. Los oscuros orígenes del linaje Córdoba-Ronquillo”, en *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, Año 76, Núm. 2, 2016, pp. 363-396.

<sup>803</sup> *Ibid.*, p. 375 Asimismo recoge la siguiente afirmación del profesor Soria: *En Jaén, durante el siglo XV, encontramos multitud de confesos apellidados Córdoba, quizá procedentes de esa ciudad en tiempos más remotos [...]. Con el paso del tiempo, y asentada la riqueza, estos Córdoba comenzaron a llamarse*

aluden a una juventud de grandes hazañas militares, siendo alférez de su tío el capitán Martín Fernández de Córdoba y participando en célebres batallas como la de Pavía en 1525 y el Saco de Roma de 1527<sup>804</sup>. Tras su estancia en tierras italianas contraería matrimonio con Teresa de Toledo, hija del también jurado y recaudador de rentas Gonzalo de Toledo y de Beatriz Gómez de Molina<sup>805</sup>. El componente converso del padre podría haber sido solamente intuido<sup>806</sup> de no ser por la declaración del labrador Francisco de Baeza en 1565 ante el Santo Oficio de Córdoba<sup>807</sup>. Asentado el matrimonio en la collación de San Juan, en 1544 compró una juraduría<sup>808</sup> como un paso más para blanquear la oscuridad de un linaje converso. El poder económico del que haría gala la familia procedería de antaño, pues el suegro del jurado Antonio de Córdoba era ya recaudador de las rentas reales antes de la mitad secular. El caso es que, a pesar del origen judaizante, gracias a las actividades económicas desempeñadas y el maquillaje genealógico, llegaron a ocupar puestos relevantes tanto en el municipio como en la Iglesia: Antonio de Córdoba fue jurado, como su cuñado Francisco Sánchez de Toledo, y su otro cuñado, Hernando de Molina, obtendría una canonjía<sup>809</sup>.

---

*Fernández de Córdoba, mientras seguían, eso sí, casándose endogámicamente con judeoconversas.* SORIA MESA, Enrique: “Tomando nombres ajenos. La usurpación de apellidos como estrategia de ascenso social en el seno de la élite granadina durante la época moderna”, en SORIA MESA, Enrique; BRAVO CARO, Juan Jesús & DELGADO BARRADO, Miguel (coords.): *Las élites en la época moderna: la monarquía española*, Vol. 1, Universidad de Córdoba, 2009, pp. 15-16.

<sup>804</sup> Una información que deberíamos, cuanto menos, tener en cuarentena, debido a que su proveedor, el genealogista Pedro Scotti de Agóiz, ha sido duramente cuestionado por obviar un pasado converso de Antonio de Córdoba que se prueba fehacientemente en QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: “Nobles judeoconversos...”, p. 375.

<sup>805</sup> Sobre esta última poseemos un codicilo elaborado en la primavera de 1567, ya como viuda del recaudador Gonzalo de Toledo, por el que determina la liberación plena y sin condiciones de su esclava Isabel. AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 394rv. 24-IV-1567.

<sup>806</sup> Un matrimonio que entroncaría dos familias de la mesocracia de origen confeso. Gonzalo de Toledo, suegro del jurado Antonio de Córdoba, tendría muchas posibilidades de poseer sangre judía ateniéndonos al apellido y al oficio. Toledo es un patronímico frecuentemente converso, al igual que el oficio de recaudador de rentas. QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: “Nobles judeoconversos...”, p. 377.

<sup>807</sup> En dicha declaración el labrador llegó a afirmar a los comisarios que una de sus tías paternas, Leonor Díaz de Toledo, hija de un relajado por la Inquisición, fue la primera esposa de Gonzalo de Toledo; y que uno de sus tíos, Pedro de Jerez, había casado con la hermana del recaudador, Leonor de Toledo. No contento con ello, Francisco de Baeza también aseveraría que tanto el recaudador como su hermana eran confesos. *Ibid.*, p. 378.

<sup>808</sup> Así se obtiene de su testamento, donde dispone que el oficio lo herede su hijo, Rodrigo López, descontándosele una cifra de 1.400 ducados, esto es, 525.000 maravedís, por ser la cantidad que abonó para la compra del oficio. AHPCo: Leg. 10293P, S.F. 9-VI-1578.

<sup>809</sup> QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: “Nobles judeoconversos...”, p. 382.

A finales de 1580 fallecía Antonio de Córdoba, no sin antes reconocer por escrito los esclavos y esclavas que estuvieron bajo el techo familiar. En su testamento, redactado en junio de 1578, mandó que se le entregaran a su mujer *dos esclavas, las cuales quisiere de las que yo tengo*<sup>810</sup>, y mediante un codicilo de 1580 amplió la información referente a una de las esclavas<sup>811</sup>. Esta disposición testamentaria tan lacónica se vería reforzada con el inventario de bienes elaborado poco después de su muerte, donde son recogidos los nombres y características de los esclavos y esclavas de los que disponía<sup>812</sup>. En los dos años siguientes a la muerte del jurado, su viuda, Teresa de Toledo, acudiría a la escribanía para firmar la manumisión de dos de sus esclavas<sup>813</sup>, en ambos casos previa compensación económica. Más tarde, en 1587, sería hora de testar sus últimas voluntades acerca de unos bienes entre los que se hallaban las esclavas Juana Martín y María Magdalena, cuya fuerza de trabajo sería transmitida a la hija del matrimonio, María de Córdoba, a pesar de que, en un primer testamento, Juana Martín había sido atribuida a la otra hija, Beatriz de Córdoba<sup>814</sup>. La tenencia de esta abultada población esclava sería un claro indicador del

---

<sup>810</sup> AHPCo: Leg. 10293P, S.F. 9-VI-1578.

<sup>811</sup> Acerca de Juana, esclava morisca de 28 años, determina que *se le dé a la dicha doña Teresa, mi muger, su el presçio de los dichos sesenta ducados que me costó, y para en cuenta de su dote. No embargante que la dicha esclava valga más cantidad, e porque aquello que fuere, quiero que lo lleve la dicha mi muger en aquella mejor manera que de derecho a lugar, e si otra alguna o algunos de los esclavas y esclavos que yo dexare quisiere en cuenta de su dote se le den en su justo valor*. AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1738r-1739v. 15-XII-1580.

<sup>812</sup> En el inventario son nombradas cinco esclavas, por solo un varón llamado Benito, que son las siguientes: Ana, morisca berberisca de cuarenta años; Juana, morisca de veintiséis años; Magdalena, de diez años; Azahara, mora de cuarenta y cinco años; e Isabel, la más mayor, de cincuenta y ocho años. Es de suponer, por tanto, que Teresa de Toledo elegiría dos esclavas de entre las citadas. AHPCo: Leg. 10393, S.F. 29-XII-1581.

<sup>813</sup> En primer lugar, Ana de Córdoba, liberada tras el pago de 18.750 maravedís. AHPCo: Leg. 10347P, Fol. 1821r-1822r. 25-IX-1581, y medio año después llegaría el turno de la mora Zara por 11.250 maravedís, de los cuales ya había abonado 5.250 y tenía un plazo de cinco meses para efectuar el pago restante. AHPCo: Leg. 10349P, Fol. 401rv. 5-III-1582.

<sup>814</sup> Como decíamos, la esclava Juana Martín iba a ser en un principio de Beatriz de Córdoba, mujer de Luis de Córdoba Sandoval, *para que la hubiese en sesenta ducados para la cuenta de su legítima*. No obstante, ahora *es mi volutnad de revocar e revoco la dicha manda, e quiero que la dicha Juana Martín la aya la dicha doña María de Córdoba, mi hija, en çinquenta dicados, para que se sirva della durante los días de su vida, los cuales dichos cinquenta ducados se le an de descontar de lo que le perteneçiere de su legítima. Y de lo que más valiere la dicha esclava le hago graçia a la dicha doña María de Córdoba, mi hija, e que lo lleue de mejora en aquella mejor manera que de derecho hubiere lugar*. Prosigue la disposición con los gravámenes y condiciones, que en este caso tienen que ver con la sucesión en los derechos sobre la esclava Juana Martín: si la hija María falleciera en primer lugar, la esclava pasaría a manos de la otra hija, Beatriz. Asimismo, si Beatriz falleciera antes, sería María la que decidiría la sucesión de la esclava *a su voluntad, como cosa suya*. Quizá el motivo del cambio tuviera que ver con la importante dote de un millón y medio de maravedís que aportó al matrimonio de Beatriz de Córdoba con uno de los miembros de la alta

nivel socioeconómico que llegó a disfrutar esta familia bajo la batuta de Antonio de Córdoba, algo que se reforzaría aún más con el patronazgo que ejerció sobre dos capellanías; una fundada por su padre, Rodrigo de Córdoba, en la Parroquia de Santa Cruz de Jaén, y la otra la instituida por su hermana Leonor de Molina<sup>815</sup>. Un patronazgo que asimismo cedería posteriormente a su primogénito, el granadino Luis Fernández de Córdoba.

La descendencia que alumbraron Antonio de Córdoba y Teresa de Toledo continuaría dando pasos agigantados en su ascenso social, algo que tenían al alcance de la mano tras una serie de matrimonios endogámicos con conversos, acertados negocios, y ocultación de su progenie, llegando a poder presentarse como una rama más de los Fernández de Córdoba. Rodrigo López de Molina no era el primogénito, pero sería el beneficiado del mayorazgo fundado por su padre así como el heredero de la juraduría. Sin embargo, Luis Fernández de Córdoba, el primogénito, fue destinado para hacer una carrera más notoria, de ahí que cuando su padre otorgó testamento en 1578 el vínculo fundado fue heredado por su hermano Rodrigo López de Córdoba. En palabras del propio padre, porque Luis Fernández *tiene más posibilidades que su hermano*<sup>816</sup>. Pocas veces los padres se equivocan, y ésta no sería la excepción. Tras un paso por la Corte muy provechoso sería elegido Diputado de Rentas antes de dar el paso a la juraduría en Córdoba. Una de sus primeras referencias como jurado la obtenemos en 1569, antes de recibir la visita de Felipe II, cuando los miembros capitulares se enfrentaron por temas de honor y Luis Fernández fue elegido junto a Juan de Velasco para elevar la queja del cabildo de jurados al monarca<sup>817</sup>. En cualquier caso, conocemos acerca de su labor al frente de su collación que la dirigiría entre 1567 y 1570. Como presidente o alcalde del capítulo de jurados era el encargado de presentar casi todas las disposiciones normativas ante el alcalde ordinario con el fin de que el escribano del concejo hiciera traslado de ellas. Su importancia económica y política sería elemental en este jurado de sangre infecta, siendo el artífice de casi todas las disposiciones normativas de los Fondos de Jurados de Córdoba, al menos durante el desempeño del oficio<sup>818</sup>

---

aristocracia, mientras que María de Córdoba se hallaba soltera hasta el momento. AHPCo: Leg. 10365P, Fol. 117r-118v. 15-I-1587.

<sup>815</sup> QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: “Nobles judeoconversos...”, p. 385.

<sup>816</sup> *Ibid.*, p. 390.

<sup>817</sup> *Ibid.*

<sup>818</sup> CENTENO YÁÑEZ, Joaquín: *El control de la Administración...*, p. 72.

Ya en 1570 es nombrado Diputado para solventar un asunto delicado, evitar que Juan Rufo renunciara al oficio en su padre. Se desconoce su posible participación en la guerra de Granada, que según el genealogista Pedro de Scotti sería gloriosa, llegando incluso a ser nombrado por don Juan de Austria capitán de una compañía<sup>819</sup>. Lo que sí fue indiscutible es que su buena labor le granjeó la posibilidad de acudir a Granada para convertirse en administrador de las rentas reales. Muestra de ello fue que en 1575 renunciaba a su oficio de jurado en Córdoba en favor de Gonzalo Alonso. A pesar de contraer nupcias con Mencía de Baeza, de familia de origen converso igualmente, los hijos del matrimonio darían un paso más no contentándose con ser jurados o clérigos, sino que ocuparían veinticuatrías, adquirirían hábitos de órdenes miliares y casarían con lo más granado de la nobleza hasta alcanzar las más altas cotas de poder<sup>820</sup>.

Sería en su último año de ejercicio en la juraduría cuando entabló contacto con un miembro de la Corte en materia de esclavitud. En este caso, el presidente de los jurados se dispuso a vender la esclava morisca Catalina<sup>821</sup> al genovés Lucas Justiniano, del cual no se reproduce más que reside en la Corte de Su Majestad, y que en su nombre recibiría como apoderado a la esclava el también jurado Francisco Sánchez de Toledo, compañero de oficio en la collación de San Juan que también disfrutaría de la posesión de personas esclavizadas<sup>822</sup>. Correría el año de 1582 cuando, ya avecindado en Granada, el hijo del ilustre jurado Antonio de Córdoba pisara de nuevo tierras cordobesas para conceder la carta de libertad al esclavo morisco Gonzalo Ruiz<sup>823</sup>; aunque aún sin ejercer de

---

<sup>819</sup> SCOTTI AGÓIZ, Pedro de: *Memorial*, fol. 20rv. Cit. en QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: “Nobles judeoconversos...”, p. 391.

<sup>820</sup> QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: “Nobles judeoconversos...”, p. 394.

<sup>821</sup> AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 587rv. 17-V-1570.

<sup>822</sup> Autor de la compra del esclavo morisco Bernabé, natural de Órgiva (Granada), así como de la esclava blanca Andrea Ruiz, de 40 años. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 778v-780v. 4-XI-1570, y AHPCo: Leg. 10348P, Fol. 2429r-2430v. 7-XII-1581. Su hijo, Fernando Álvarez de Toledo, también mantendría esclavos en su poder, como atestigua la compra a un mercader ubetense del esclavo morisco Diego, *natural de la villa de Jerez del marquesado*, AHPCo: Leg. 10327P, Fol. 850v-852r. 7-VI-1575; adquisición que no agradaría en exceso al comprador, dado que dos años después apoderaría al hispalense Luis de Zamora para venderlo. AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2424rv. 9-X-1577. Éste, el hijo, también se hizo llamar en la documentación Hernando de Molina, no confundir con su tío homónimo, el clérigo presbítero. QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: “Nobles judeoconversos...”, p. 385. Además, Soria alerta sobre el empleo usurpatorio del Álvarez de Toledo, constituyente de una de las más típicas estrategias ascensoriales de los judeoconversos enriquecidos. SORIA MESA, Enrique: “Tomando nombres ajenos...”, pp. 14-15.

<sup>823</sup> AHPCo: Leg. 10349P, S.F. 9-I-1582.

administrador de las rentas reales, honor que no disfrutaría hasta finales de la misma década<sup>824</sup>.

Continuando con otro de los vástagos de Antonio de Córdoba, el de nombre homónimo, podemos enlazar con otro jurado notorio de la ciudad. Antonio de Córdoba hijo contrajo matrimonio con Leonor María de Ávila, hija del jurado Diego Fernández de Ávila, quien a su vez era hijo del primo de Teresa de Toledo. Este jurado, Diego Fernández de Ávila, utilizó a terceros en su nombre para llevar a cabo las operaciones relativas a sus esclavos y esclavas. En la primavera de 1587 hizo entrega de un poder cumplido a Fernán Sánchez de Luque, vecino de Castro del Río (Córdoba), para que *pueda vender y venda a Damián*<sup>825</sup>, *mi esclauo de color mulato*; y unos meses más tarde solicitaría lo propio a Rodrigo de Avilés, descrito como *quebrado*, para traspasar a su esclava morisca granadina María y a su hijo Alonso<sup>826</sup>, menor de diez años. Más quebraderos de cabeza le propició el también morisco Juan, al que tuvo que buscar tras su huida por medio de Andrés Fernández de Montemayor<sup>827</sup>.

El hermano del jurado Diego Fernández de Ávila, el también jurado Francisco Sánchez de Ávila, avecindado en la collación de San Nicolás de la Villa, mostraría del mismo modo su solvencia económica mediante el comercio de esclavos y esclavas durante los años en los que ostentó la juraduría. En los años inmediatamente posteriores a la venta de su esclavo negro Francisco<sup>828</sup>, el jurado converso volvería al mercado para realizar las adquisiciones de la también negra Juana<sup>829</sup>, y del *mulato blanco* Bartolomé<sup>830</sup>. Su naturaleza conversa quedaría eficazmente camuflada no solo durante los años en los que accedió al cargo capitular, sino en los sucesivos, transmitiendo más allá de la centuria posterior una mentira sobre la que se había cimentado el ascenso social de una familia no solo con conversos en sus líneas ascendentes, sino también con judaizantes quemados en la hoguera. Me estoy refiriendo con ello a las pesquisas llevadas a cabo por el Santo Oficio

---

<sup>824</sup> QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: “Nobles judeoconversos...”, p. 391.

<sup>825</sup> AHPCo: Leg. 15323P, S.F. 21-IV-1587.

<sup>826</sup> AHPCo: Leg. 16764P, Fol. 856rv. 18-VIII-1587.

<sup>827</sup> En este caso el poder significaba la posibilidad de recibir y cobrar *en juicio o fuera de él a Juan, mi esclauo cavtibo de los del Reino de Granada*, y posteriormente tener la posibilidad de venderlo por el precio y a la persona que el apoderado *bien visto le fuere* o bien *otorgarle carta de libertad*. AHPCo: Leg. 15323P, S.F. 30-X-1587.

<sup>828</sup> AHPCo: Leg. 10333P, Fol. 1172r-1173v. 22-VI-1577.

<sup>829</sup> AHPCo: Leg. 10342P, Fol. 2247r-2248r. 22-X-1579.

<sup>830</sup> AHPCo: Leg. 16762P, Fol. 218r-219r. 6-III-1586.

en 1650 para que Miguel de Espinosa y Sánchez de Ávila, descendiente por línea materna del jurado Francisco Sánchez de Ávila, accediera al hábito de Santiago, extenso expediente recogido ampliamente en la tesis doctoral de Quevedo Sánchez, y que llegaría a una conclusión favorable para el pretendiente<sup>831</sup>. Resulta llamativo, en opinión del citado autor, que ninguno de los más de sesenta testigos que declararon en la rama cordobesa fuera conocedor los orígenes de una familia con quemados a sus espaldas, sobre todo en una época en la que cualquier hijo de vecino estaba al corriente, con sus más y sus menos, de la genealogía local<sup>832</sup>. Los fiscales no solamente se quedaron en los testimonios orales, sino que también vaciaron la documentación capitular en busca de un oscuro pasado con el que desechar el hábito. Con lo que no contaban estos oficiales inquisitoriales, ya fuera por ignorancia o por inocencia, era la falsificación documental y la prevaricación de algunos jurados, muchos de los cuales conversos, que ingeniaron hidalguías por doquier para aunar riqueza y nobleza en sangres infectadas. En las investigaciones inquisitoriales aparecería el nombre de Francisco Sánchez de Ávila como deudo del futuro caballero santiagués, con ejemplos documentales<sup>833</sup> donde se verificaba su naturaleza hidalga, entre los que destacaría, como se explica en plena sesión capitular, la existencia de *un padrón escrito en siete hojas que parece ser de la colación de San Nicolás de la Villa*, atribuido al jurado Alonso de Baena en 1578, *para el empadronamiento y cobranza de la moneda forera y en la segunda hoja de la vuelta en la calle de la Morería hay una partida que dice así: Francisco Sánchez de Ávila, jurado de Córdoba, hijodalgo*. Cuan flagrante prevaricación observamos en tan pocas líneas: un jurado asignando a un amigo una condición nobiliaria inventada. En este caso, la oportuna omisión de la cruda realidad la haría el jurado Alonso de Baena, cuya figura propia y la de su hijo, también jurado, sería perseguida por el Santo Oficio. Sobra decir, pues, que el elemento converso también se hallaba en ellos; así como que la carrera de Francisco

---

<sup>831</sup> Todo el proceso que recogemos a continuación se encuentra profundamente explicado y analizado en QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Ignacio: *Familias en movimiento...*, pp. 590 y ss.

<sup>832</sup> Véase SORIA MESA, Enrique: “Los linajudos. Honor y conflicto social en la Granada del Siglo de Oro”, en LOZANO NAVARRO, Julián José & CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis (coords.): *Violencia y conflictividad en el universo barroco*, Editorial Comares, Granada, 2010, pp. 401-427.

<sup>833</sup> La primera prueba sería un extracto del libro capitular de una sesión celebrada en 1584, donde se leería la petición de Francisco Sánchez de Ávila, ya como jurado, pidiendo que *se le guardaran las prebendas y exenciones de hijodalgo notorio de sangre, que se le habían guardado al padre y abuelo en conformidad de los papeles que presentó*. Fragmento de la sesión extraído en QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Ignacio: *Familias en movimiento...*, p. 593.

Sánchez de Ávila no se detendría en la juraduría cordobesa, llegando finalmente a obtener una veinticuatría en Granada.

Enlazamos, por tanto, con el citado Alonso de Baena, mercader converso que crearía su riqueza mediante el comercio de sedas<sup>834</sup>. Proceder de un oficio vil o mecánico, así como portar un apellido que por sí solo implica cierta conversión, no serían impedimentos para comprar una juraduría que posteriormente transmitiría a su hijo. El elevado nivel de vida que llevó se refrendaría con la continua adquisición de esclavos y esclavas una vez en la juraduría realizando seis compras<sup>835</sup> y tres ventas<sup>836</sup> entre 1579 y 1582. Es el jurado más prolífico en el mercado con diferencia, posiblemente con intereses especulativos<sup>837</sup>. Como curiosidad, las adquisiciones que realiza tienen en común dos cosas: el bajo precio de todos ellos, y que todos son varones. Con todo, los citados no serían las únicas personas esclavizadas bajo su mando. Así al menos se desprende de la venta que realizó su hija, Mencía de Baena, de la esclava morisca Águeda, *que la vbe y eredé del dicho Alonso de Baena, mi padre*<sup>838</sup>.

Sin embargo, la ambición de su vástago, Juan de Baena, al que en un principio observamos ayudando a su progenitor en la documentación, acabaría por convertirse en su perdición. Cuando la ostentación de la juraduría le supo a poco, Juan de Baena no dudó en forzar la situación para acceder al regimiento de la ciudad con una veinticuatría. Para

---

<sup>834</sup> No olvidemos que el comercio de sedas y paños elaborados en Córdoba tuvo una importancia considerable, con grandes núcleos urbanos andaluces como centros principales de consumo. FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, pp. 399 y ss.

<sup>835</sup> Las compras fueron las siguientes: el esclavo berberisco blanco Agustín, AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 22v-24v. 17-I-1580; el negro Juan, AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 316r-318r. 14-IX-1580; el esclavo loro Melchor, AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 1r-3r. 26-I-1582; el también berberisco Francisco, AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 87r-88v. 12-VI-1582; el negro atezado Manuel, AHPCo: Leg. 1521P, Fol. 94v-96v. 29-VI-1582; y el esclavo de *naçión berberisco moro* Hamete Belcaz, AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 17r-18r. 3-II-1583. Hasta un total de seis esclavos en poco más de dos años.

<sup>836</sup> Por su parte, las ventas realizadas por el jurado fueron estas: en primer lugar, la del esclavo mulato Cristóbal, AHPCo: Leg. 15319P, Fol. 279r-280r. 5-VIII-1579; el loro Melchor, el cual había sido comprando pocos meses antes por el propio jurado, AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 47v-49r. 2-IV-1582; y el negro Juan, igualmente adquirido previamente por Alonso de Baena poco más de un año atrás, AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 53v-54v. 5-IV-1582.

<sup>837</sup> Las operaciones realizadas sobre estos dos últimos esclavos muestran un uso especulativo del mercado por parte de este jurado converso, puesto que en ambos casos obtuvo un beneficio económico en lapsos temporales muy exiguos: el esclavo Melchor fue comprado por 14.625 maravedís y vendido por 17.000; mientras que Juan supuso un desembolso de 22.814 maravedís para luego ser objeto de traspaso por 30.000. *Ibid.*

<sup>838</sup> AHPCo: Leg. 15325P, Fol. 177v-179r. 23-VII-1588.

probar su supuesta limpieza de sangre sobornó a una serie de testigos, normalmente parientes o personas cercanas a su familia. No se sabe cómo, posiblemente debido a una doble causalidad entre lo osado de su pretensión y la ampliamente conocida ascendencia manchada de su familia, pero lo cierto es que Juan fue acusado anónimamente con unas consecuencias funestas para su persona: destierro de un año y una multa de 30.000 maravedís<sup>839</sup>. Sus problemas legales no supondrían un impedimento para seguir los pasos de su padre en materia de esclavos, siendo autor de otras tres ventas<sup>840</sup> y dos compras<sup>841</sup>, además de tener que resolver un finiquito procedente de un esclavo que quedó por bienes de su padre<sup>842</sup>.

A finales del siglo XVI, la Corona decidió vender una serie de oficios acrecentados, propiciando una coyuntura que aprovecharon algunas familias de mercaderes con indiscutible prosapia hebrea para entrar en el cabildo. Entre ellos se hallarían los jurados Luis Sánchez Barchilón y su hermano Diego Fernández de la

---

<sup>839</sup> Habiendo sido acusado de ser de casta y generación de judíos, descendiente de personas relajadas y conciliadas por el Santo Oficio, el jurado Juan de Baena propuso una lista con nueve testigos para indicar todo lo contrario. Testigos a los que, según los fiscales inquisitoriales, sobornó y coaccionó. GRACIA BOIX, Rafael: *Autos de Fe y Causas de la Inquisición de Córdoba*, Córdoba: Diputación Provincial, 1983, p. 207.

<sup>840</sup> Las concernientes al esclavo *de nación alárave* Hamete Horis, AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 86v-87v. 14-IV-1584; la berberisca Ana, AHPCo: Leg. 15325P, Fol. 77r-78r. 28-VI-1588; y el mulato Francisco, AHPCo: Leg. 15325P, Fol. 83r-84r. 2-VIII-1588.

<sup>841</sup> Nos referimos a las adquisiciones del mulato Pedro de Herrera, AHPCo: Leg. 15322P, Fol. 468v-470r. 13-V-1586; así como del berberisco Manuel Antonio, AHPCo: Leg. 10374P, Fol. 1294v-1295v. 31-VII-1589.

<sup>842</sup> Por bienes de su padre fallecido, y con licencia de su madre, Ana de la Corte, los hermanos Juan, Andrea y Mencía obtuvieron un esclavo que, según consta en el documento, *Alonso de Baena, nuestro padre, obo e compró del señor Pedro de Saavedra Holguín, vecino de Zalamea de la Serena* (Badajoz) quien *se lo aseguró de todo y de fujetibo*. Prosigue: *Después de lo qual, estando el dicho Pedro esclavo en poder y servicio del dicho señor jurado Alonso de Baena, se fue y absentó de su casa y servicio* (según consta por el documento de poder posterior, aprovechando el viaje de Alonso de Baena a Murcia), *por lo qual el dicho señor jurado Alonso de Baena pareció ante el señor alcalde mayor desta çibdad, y por çiertas diligencias que hizo se le dió requisitoria contra el dicho señor Pedro de Saavedra Holguín por la dicha contía del dicho esclavo y derechos que avía pagado que montó todo sesenta ducados. Por virtud de la qual el dicho señor Pedro de Saavedra Holguín fue preso en esta dicha çibdad de Córdoba y dio y pagó los dichos sesenta ducados al dicho señor jurado Alonso de Baena, y dellos le dio carta de pago Gaspar Sánchez, alguazil, que fue el autor de la dicha requisitoria*. Una vez aclarada la situación, Pedro de Saavedra vuelve a los herederos de Alonso de Baena para que le expidan una carta de finiquito sobre el citado esclavo, dejando por tanto sin ningún valor la escritura de venta que ocasionó todo el problema. AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 146v-148v. 31-VII-1584. El mismo día, Pedro de Saavedra Holguín aprovecharía su visita a la escribanía para otorgar una carta de poder a su paisano Pedro Gutiérrez de Saavedra para deshacerse del esclavo que tantos problemas le había creado. AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 149r-150r. 31-VII-1584.

Cruz<sup>843</sup>. Sobre esta familia existe constancia acerca de su pasado hebraico y los problemas que el Santo Oficio les procuró, así como la frenética actividad comercial que mantuvieron algunos de sus miembros a lo largo del Quinientos. Pero sería la última fase secular en la que el nivel socioeconómico familiar les situaría a las puertas de la élite local<sup>844</sup>.

El abuelo de los citados jurados, Alonso Fernández Barchilón, hijo de Martín Fernández Barchilón, relajado por la Inquisición, dejaría antes de morir a Francisco de Valencia, importante comerciante converso, como tutor de sus diez hijos, entre los que se encontraba Juan Fernández Barchilón, padre de los jurados. Serán estos tres personajes, padre e hijos, residentes todos ellos en la collación de San Miguel, sobre quienes exista mayor testimonio documental de sus actividades comerciales<sup>845</sup>. Muestra de ello es la frenética actividad llevada a cabo por Juan en la compraventa de personas esclavizadas anteriormente aportada en el apartado referente a los mercaderes. Aquí, no obstante, nos centraremos en las figuras de sus dos vástagos, quienes si bien en un principio intitularon sus documentos comerciales con el oficio de mercader, finalmente, al menos en el caso de Luis, mostrarían orgullosos su ascenso social como cargos de sendas juradurías. Así, si en los años setenta hallamos a Luis Sánchez Barchilón como simple mercader, aunque con grandes caudales, efectuando las compras de los esclavos Haxa<sup>846</sup>, Domingo<sup>847</sup> y Pedro<sup>848</sup>, todos ellos negroafricanos; en los noventa, habiendo dejado el comercio para dedicarse en pleno a su collación como jurado de la misma, volvería a abastecerse de mano de obra esclava con las adquisiciones de Juan<sup>849</sup> y Agustín<sup>850</sup>, ambos procedentes

---

<sup>843</sup> No cabe duda que ambos hermanos, aprovechando su poder económico, compraron sus juradurías. Luis en febrero de 1592, pero sobre Diego su primera escritura reconocida como jurado tendría que esperar hasta 1624. QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Ignacio: *Familias en movimiento...*, pp. 380 y 383.

<sup>844</sup> *Ibid.*, p. 380.

<sup>845</sup> Véase FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*

<sup>846</sup> *Esclava negra de nación de negros, trayda por la bía de Berbería, que es mora*, adquirida por el entonces mercader en 23.936 maravedís. AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 817r-818r. 30-V-1572.

<sup>847</sup> Transacción realizada con el también mercader Juan Durango, vecino de Santa Marina, quien recibiría 30.000 maravedís por el citado esclavo negro atezado. AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 650r-651r. 3-XI-1572.

<sup>848</sup> Hasta 34.000 maravedís pagó por este joven esclavo negro de 17 años de edad al también tratante Gracia Díaz, natural de Elvas (Portugal). AHPCo: Leg. 10331P, Fol. 2010r-2011v. 6-XII-1576.

<sup>849</sup> Como curiosidad, el vendedor afirmó que *obe e compré por benta que de él me fizo el dicho Luis Sánchez de Barchilón*. Es decir, el ya entonces jurado recuperó a este esclavo ya con 30 años en su cuerpo, por 29.625 maravedís pero sin ser asegurado de nada, *porque aunque tenga otra tacha o defeto alguno no me lo a de poder volver*. AHPCo: Leg. 16333P, Fol. 466v-468r. 22-X-1593.

<sup>850</sup> Finalmente, la compra del negro Agustín a Marina Mejía, vecina de San Miguel y viuda de Juan de Cárdenas y Gahete, sería la adquisición más cara del jurado: 45.375 maravedís por un esclavo que llegó en

también de la región subsahariana. Además de ello recibiría por vía testamentaria de parte de su padre *joyas, dineros y un esclavo que se dice Fernando, morisco*<sup>851</sup>. Acerca de su hermano pequeño, Diego Fernández de la Cruz, solo disponemos de sendas compras también de esclavos negros, María<sup>852</sup> y Salvador<sup>853</sup>, cuando aún no ostentaba cargo capitular. Las operaciones llevadas a cabo anteriormente a sus designaciones capitulares nos indican un enriquecimiento previo, ya fuera por sus ascendientes o por la enorme capacidad de negocio que mostraría Luis Sánchez Barchilón.<sup>854</sup>

También escondería un pasado judaizante el jurado Gaspar Pérez de Armijo<sup>855</sup>, muy prolífico en la compraventa de personas esclavizadas como demuestran las adquisiciones que realizó de los esclavos Manuel<sup>856</sup>, Jorge<sup>857</sup> y Pedro<sup>858</sup>, todos ellos negroafricanos y en edades de máximo rendimiento; así como Alonso Díaz Aragonés, cuya pronta muerte propició que la madre del jurado se dispusiera a enajenar sus bienes como heredera de los mismos, hallándose entre los cuales un esclavo negro atezado llamado Melchor que *quedó por bienes del dicho Alonso Díaz*<sup>859</sup>.

No podríamos abandonar el apartado referente a las juradurías sin mencionar uno de los jurados más emblemáticos de Córdoba, no por su capacidad de gestión al frente de su collación, sino por sus dotes literarias. Nos estamos refiriendo, claro está, a Juan Rufo.

---

primer a Córdoba en manos del mercader de esclavos Pedro Méndez, natural de Fundão (Portugal). AHPCo: Leg. 10403P, Fol. 475r-478r. 24-XI-1597.

<sup>851</sup> AHPCo: Leg. 10349P, S.F. 10-VI-1582.

<sup>852</sup> En este caso se traspasaba junto a su crianza de dos meses de edad cuyo nombre no se contiene, por un total de 33.670 maravedís. AHPCo: Leg. 10355P, Fol. 99r-100v. 14-I-1584.

<sup>853</sup> AHPCo: Leg. 10383P, Fol. 450v-452v. 21-II-1592.

<sup>854</sup> Como ejemplo de su buen hacer comercial está la venta de 8.000 reales en paños que realizó en 1593 al concejo de Fuente Obejuna, así como el juro de 5.102 ducados de principal que obtuvo un año después. Asimismo, Luis Sánchez Barchilón debió ser uno de los mercaderes cordobeses que se beneficiara de la denominada *mohatra*. Esta actividad consistía en ofrecer créditos a unos campesinos arruinados por las malas cosechas con el perverso fin de que no pudieran pagar sus deudas. El círculo vicioso continuaba cuando, al no poder hacer frente a los pagos, eran obligados a recibir más créditos hasta que la deuda fuera lo suficientemente mayor como para que el mercader solicitara la entrega de sus bienes muebles e inmuebles. FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, pp. 462-464.

<sup>855</sup> El dato sobre el origen converso del jurado lo aporta QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: “Engaño genealógico y ascenso social. Los judeoconversos cordobeses”, en SERRANO MARTÍN, Eliseo (coord.): *De la tierra al cielo: líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Vol. 2, Institución de Fernando el Católico, Zaragoza, 2012, p. 820.

<sup>856</sup> AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 7-V-1565.

<sup>857</sup> AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 4-V-1566.

<sup>858</sup> AHPCo: Leg. 15313P, S.F. 21-XI-1569.

<sup>859</sup> AHPCo: Leg. 10391P, Fol. 256v-258r. 12-V-1594.

Su padre, Luis Rufo, o Rofos, como aparece en la documentación, fue un afamado tintorero de la collación de Santiago, habitual localización de las tintorerías cordobesas, que se enriqueció hasta tal punto de poder comprar una juraduría. Sin embargo, y para su enorme contrariedad, el cabildo no le atendería tras la concesión regia. Oficialmente, por dedicarse al comercio con tienda abierta<sup>860</sup>. Oficiosamente, en palabras de Ramírez de Arellano, las razones estribarían en la citada casa-tienda abierta, pero también en la carencia de hidalguía<sup>861</sup>. Con todo, sería absurdo pensar que se requiriera la hidalguía para poseer una juraduría, más si cabe en unas fechas en las que casi todos los jurados eran mercaderes y, en opinión del profesor Soria, y como estamos viendo a lo largo de este apartado, judeoconversos<sup>862</sup>. Dos serán, por tanto, las condiciones indispensables para acceder al cabildo de jurados: no haber ejercido oficio mecánico ni ser confeso. Luis Rufo, y su hijo, eran tintoreros de profesión, algo que ya le costó reconocer al biógrafo de Juan Rufo, Ramírez de Arellano<sup>863</sup>, quien al hacerle caer del pedestal nobiliario salvaría los muebles haciéndolo cristiano viejo. No obstante, en esto también cometería un craso error: por las venas de los Rufo corrió sangre hebraica, como ha demostrado recientemente el profesor Enrique Soria<sup>864</sup>.

Se producía una situación de impotencia total para el pretendiente Luis Rufo. Su condición social no estaba a la altura de una envidiable situación económica lejos de toda duda como atestigua su testamento; donde dejaba a su mujer una esclava negra, una serie de bienes hogareños, y la manumisión de varias esclavas que le habían servido durante un periodo de tiempo, así como 10.000 maravedís a cada una de ellas<sup>865</sup>. Tendría que

---

<sup>860</sup> Parece ser que, dada la cantidad de juradurías que pasaron a manos de mercaderes y artesanos, éstos en contraprestación debieron desvincularse de sus actividades. No estaba bien visto que un tintorero, caso de los Rufo, accediera al cabildo y mantuviera su casa-tinte, o que un mercader mantuviera tienda y realizara de forma directa sus negocios. QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Ignacio: *Familias en movimiento...*, p. 374.

<sup>861</sup> RAMÍREZ DE ARELLANO, Rafael: *Juan Rufo: Jurado de Córdoba*, Hijos de Reus Editores, Madrid, 1912, p. 14.

<sup>862</sup> SORIA MESA, Enrique: "Juan Rufo, judeoconverso...", p. 14.

<sup>863</sup> *No; Juan Rufo ni hidalgo era siquiera; pertenecía al estado llano, y aunque toda su vida anduvo mal acomodado con su condición de simple caballero de contía, no pudo nunca remontar sus vuelos, y, al fin y a la postre, se conformó con su estado de pobre tintorero.* RAMÍREZ DE ARELLANO, Rafael: *Juan Rufo...*, p. 7.

<sup>864</sup> El cruce de documentación inquisitorial con la procedente de los protocolos notariales es la clave para el hallazgo del profesor Soria. Las sucesivas declaraciones de parientes que fueron conminados por el Santo Oficio, con el primo hermano de Juan Rufo, Juan Ruiz Triguillos a la cabeza, demuestran que el autor de *La Austríada* descendía de judíos por todos los costados. SORIA MESA, Enrique: "Juan Rufo...", p. 17.

<sup>865</sup> RAMÍREZ DE ARELLANO, Rafael: *Juan Rufo...*, p. 110.

aportar una Cédula Real al cabildo para conseguir la aprobación del mismo, pero la negativa del concejo volvería a reproducirse cuando el tintorero trató de traspasar la juraduría a su hijo, Juan Rufo. La insistencia del padre daría sus frutos y finalmente Juan Rufo sería aceptado en el cabildo de jurados, sobre todo cuando estos entendieron que debían dar cuenta al rey de la situación debiendo abonar las costas.<sup>866</sup> Varios años después, en la sesión del 10 de agosto de 1568 Juan Rufo logró tomar posesión de su juraduría bajo el nombre de Juan Gutiérrez de Córdoba, tratando de aparentar cierta imagen nobiliaria para obtener prestigio social<sup>867</sup>. Y es que el componente más aristocrático del cabildo de jurados trataría, por todos los medios, de torpedear la elección de un jurado procedente de los estratos más bajos de la sociedad, que no era ni siquiera hidalgo, y con una riqueza labrada al amparo del comercio. En la citada sesión capitular del verano de 1568, algunos jurados nobles se resistieron en principio a su nominación, pero finalmente optaron por aceptarlo. Entre los mismos se podían distinguir los nombres de Pedro Guajardo de Aguilar, a quien para esta etapa le observamos carente de cargo municipal alguno tratando con esclavos<sup>868</sup>, pero en 1570 lo hace con la ostentación de una veinticuatría<sup>869</sup>; así como el de Juan de Velasco, éste sí bajo el acaparamiento de una juraduría, autor de la compra de un esclavo morisco llamado Gabriel<sup>870</sup>, así como padre de un hijo homónimo que igualmente acudiría al mercado para comprar una esclava negra de nombre Catalina.<sup>871</sup> Llegado el año 1580, Juan Rufo renunciaría a la juraduría por un valor de 1.200 ducados en concepto de traspaso, cifra que recibió íntegramente Luis Rufo bajo el pretexto de que el oficio era de su propiedad y no de su hijo<sup>872</sup>. En cualquier caso, la actividad como jurado del poeta cesaría complementemente durante el citado año de 1580,

---

<sup>866</sup> YÁÑEZ CENTENO, Joaquín: *El control de la Administración Urbana...*, p. 79.

<sup>867</sup> *Ibid.*

<sup>868</sup> En primer lugar comprando una esclava negra gracias a la participación en la operación como apoderado del mercader de esclavos Pedro Cota. AHPCo: Leg. 15310P, S.F. 31-XII-1567; y posteriormente dando poder cumplido a Bartolomé de Castillejo, de color loro y criado de Álvaro Páez de Castillejo, para encontrar un esclavo fugado de su propiedad, el negro Cristóbal que había ido a parar a la cárcel de la villa cordobesa de Guadalcázar. AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 627v-628r. 22-XI-1569.

<sup>869</sup> Vende una esclava morisca llamada Gracia. AHPCo: 16747P, Fol. 810v-811v. 12-XI-1570.

<sup>870</sup> AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 8v-9v. 7-I-1574.

<sup>871</sup> AHPCo: Leg. 10396P, Fol. 1077v-1079v. 6-VII-1595.

<sup>872</sup> YÁÑEZ CENTENO, Joaquín: *El control de la Administración Urbana...*, p. 90.

cuando el comprador del oficio, Alonso Sánchez de la Corte, iniciaba una nueva andadura en el oficio<sup>873</sup>.

El poder de esta exitosa familia judeoconversa de tintoreros tuvo que ver también con la posesión de personas esclavizadas. Luis Rufo, antes incluso de obtener los pingües beneficios derivados de la juraduría, tendría una importante capacidad económica para ser capaz de comprar al esclavo negro Fernando<sup>874</sup>, aunque recuperaría su peculio con la venta del anterior<sup>875</sup> y la del esclavo loro Pedro de Palacios<sup>876</sup>.

Al igual que ocurre con Luis Rufo, otros jurados se pierden entre la extensa documentación ocultos bajo sus oficios relacionados con el comercio. Son los casos de Diego Rodríguez el Viejo, quien ostentaría una juraduría siendo mercader de paños<sup>877</sup>; así como de Martín Ruiz ‘el Romo’, vecino de San Nicolás de la Axerquía con un oficio de herrador que le proporcionaría el poder financiero suficiente como para alzarse con la juraduría de la parroquia de San Lorenzo<sup>878</sup>. Los estrechos vínculos establecidos entre los jurados cordobeses pueden apreciarse, a modo de ejemplo, en el testamento de este

---

<sup>873</sup> La renuncia de Juan Rufo en favor de Alonso Sánchez de la Corte en RAMÍREZ DE ARELLANO, Rafael: *Juan Rufo...*, p. 256. Asimismo, identificamos al sucesor de Juan Rufo en la juraduría realizando la compra de una esclava de color membrillo cocido en AHPCo: Leg. 10367P, Fol. 1746v-1747v. 19-IX-1587.

<sup>874</sup> Comprado a Pedro Parín y su mujer Inés de Ayala, ambos vecinos de la localidad ciudadrealeña de Almodóvar del Campo, por 30.000 maravedís; si bien el por entonces tintorero no hubo de pagar cifra alguna, ya que el matrimonio le debía la citada cantidad en dos obligaciones. AHPCo: Leg. 16807P, Fol. 603v-604r. 22-XI-1557.

<sup>875</sup> Solo cuatro años después y por una escasa cifra de 18.750 maravedís, cantidad irrisoria en comparación con la que pagó en su día, vendía este esclavo al gobernador Jofredo Lercaro. No existen dudas acerca de la identificación del esclavo Fernando, *nasçido en estas partes*, puesto que en ambos documentos notariales se hace hincapié en que posee *una señal en el rostro de quemadura en el lado derecho*. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 558r-559r. 6-VI-1561.

<sup>876</sup> Si en la anterior operación perdió dinero, con la venta del esclavo Pedro de Palacios se recuperaría financieramente. El corregidor Francisco Zapara de Cisneros, cuyo abuelo materno era el cardenal Cisneros, pagó 56.250 maravedís por el joven esclavo de 22 años. AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 906r-907v. 31-X-1569.

<sup>877</sup> En 1579 apoderó a Andrés Hernández para vender una esclava mulata llamada Dominga. AHPCo: Leg. 15319P, Fol. 71v-72r. 21-I-1579. Su fortuna sería cuantiosa, siendo el segundo contribuyente en la renta de paños de la ciudad con la cantidad de 188.592 maravedís, llegando a comprar el oficio de corredor de paños por 520 ducados en 1580 para arrendarlo, en 1585, por 50 ducados anuales. YÁÑEZ CENTENO, Joaquín: *El control de la Administración Urbana...*, p. 73.

<sup>878</sup> La sublevación morisca le supondría una ocasión perfecta para ganar dinero fácil, como demuestran los 22.500 maravedís que obtuvo por la niña morisca Isabel. AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 131r-132r. 21-I-1572.

último; al entregar una casa al clérigo Alonso de Torres, quien había residido bajo su techo y era a su vez hijo del también jurado Cristóbal de Torres<sup>879</sup>.

#### 2.4.4. OTROS: ALCALDES MAYORES Y ALGUACILES

Además de los veinticuatro y jurados existieron otras figuras encargadas de la administración local. Después de la guerra civil castellana del último tercio del siglo XIV, el control de los reyes sobre el poder local se dejará ver en la creación de los alcaldes mayores, quienes posteriormente se convertirían en meros lugartenientes del corregidor<sup>880</sup>. Junto a ellos, lo que en la época era conocido por ‘justicia’ fue sustituido por un alguacil, quien con el tiempo recibiría el nombre de alguacil mayor.<sup>881</sup>

Respecto a la figura del alcalde, también hubo de distinguir entre el alcalde mayor y el ordinario. Las alegaciones en primera instancia iban destinadas a los ordinarios o menores. Procedentes de la villa de Cañete (Córdoba) nos encontramos con los alcaldes Alonso de Córdoba<sup>882</sup> y Francisco de Armenta<sup>883</sup>, éste último también ejerciendo como veinticuatro. Parece que entre los detentores del mismo cargo realizaron negocios juntos, como se observa en la compra que realizó Francisco de Armenta de una esclava norteafricana a su homólogo en Montemayor (Córdoba), el alcalde Juan de Angulo<sup>884</sup>.

---

<sup>879</sup> Sobre el testamento véase YÁÑEZ CENTENO, Joaquín: *El control de la Administración Urbana...*, p. 76, Nota 198. Por su parte, sobre Cristóbal de Torres tenemos constancia de un poder entregado a su hijo Alonso de Torres para vender un esclavo muy poco apreciado por la familia si nos atenemos a la expresión con la que concluye el documento: *apoderar al comprador y entregárselo por la oreja*. AHPCo: Leg. 10367P, Fol. 1386v-1387v. 16-VII-1587. Un esclavo que había sido adquirido solamente año y medio antes, cuando Cristóbal de Torres aún no había accedido a la juraduría. AHPCo: Leg. 10360P, Fol. 1942r-1943r. 5-XI-1585. Más temprano aún, en 1571, y con el oficio de mercader, el futuro jurado se prestó raudo a comprar una esclava morisca llamada Luisa a un vecino bastetano. AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 83v-85r. 6-II-1571.

<sup>880</sup> CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder...*, p. 90.

<sup>881</sup> Aunque este término se empleó genéricamente a los agentes ejecutivos de la justicia, e incluso a los guardias armados que formaban parte del séquito de los grandes personajes de la época. *Ibid.*, p. 94.

<sup>882</sup> AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 53v-58r. 23-VII-1564.

<sup>883</sup> Francisco de Armenta ejerció asimismo un papel fundamental durante la Guerra de las Alpujarras, siendo nombrado capitán de jinetes. Así se desprende de un documento de compraventa redactado en 1571 y protagonizado por Antón del Águila, *escudero que fue de Francisco de Armenta, veinticuatro de Córdoba y capitán de jinetes en la Guerra de Granada*. Incluso afirmaba en el documento que Francisco de Armenta, el citado capitán, *certificó que el dicho Antón del Águila ovo el dicho Rafael esclavo en la Guerra del Reino de Granada, y es de buena guerra, y es suyo propio, y el pasaporte que le fue dado del dicho esclavo firmado de Pedro [...] de Bretán es cierto e verdadero*. AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 496rv. 24-V-1571.

<sup>884</sup> AHPCo: Leg. 15296P, S.F. 21-IV-1559.

Desde Madrid ejercía Fernando de Barrientos, alcalde de Casa y Corte de Su Majestad, que tenía una relación cercana con Diego Fernández de Córdoba, jurado de Córdoba y tesorero de la Santa Cruzada, o así al menos se deduce después del poder que el primero entrega al segundo para vender una esclava en Córdoba a un religioso<sup>885</sup>. Aunque un año antes no tuvo ningún reparo en viajar hasta la urbe cordobesa para hacerse con los esclavos Gaspar<sup>886</sup> e Isabel<sup>887</sup>, ambos de color mulatos, por un montante que superó holgadamente los 250 ducados, demostrando así un poder económico fuera de toda duda. Por último, disponemos de vestigios documentales acerca del *dotor Casquer*, que suponemos hace referencia al Doctor Pedro Casquer, *que fue alcalde mayor de Córdoba*. Originario de Huéscar (Granada), durante sus múltiples visitas al término cordobés traspasó la propiedad de una esclava morisca al procurador de causas Diego Fernández de Córdoba<sup>888</sup>. Y desde Lucena procedería Andrés de Rueda, alcalde mayor de dicha localidad perteneciente a una familia que, al igual que los Cortés de Mesa, creció socialmente al amparo de los marqueses de Comares<sup>889</sup>. Su nombre aparece en un documento de poder protagonizado por dos vecinos lucentinos con objeto de la venta de la venta del esclavo mulato Martín, donde la figura del alcalde mayor sirve para testimoniar la propiedad del esclavo<sup>890</sup>.

La administración de justicia se antojaba clave en una sociedad violenta y arcaica como la existente en el siglo XVI. Los alguaciles eran los ministros de justicia con facultad de prender a aquellos que fueren requeridos por la justicia así como mantener el orden en la ciudad y en su término<sup>891</sup>. Martín de Molina ocupó el cargo de alguacil mayor de Córdoba, al menos, durante 1561, cuando se valió de la esclava negra atezada Juana<sup>892</sup> para sus tareas. También ejerció semejante responsabilidad judicial Alonso Fernández de Aguilar, vecino de Écija (Sevilla), vendedor de un esclavo<sup>893</sup> negro atezado que poseía la

---

<sup>885</sup> AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 263r-264v. 27-IV-1597.

<sup>886</sup> AHPCo: Leg. 10400P, Fol. 629rv. 9-VIII-1596.

<sup>887</sup> AHPCo: Leg. 10400P, Fol. 824r-825r. 13-IX-1596.

<sup>888</sup> AHPCo: Leg. 16759P, Fol. 398rv. 11-VII-1583.

<sup>889</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “De vasallos a señores. El servicio al señor como clave de acceso al cabildo catedralicio cordobés”, en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco & DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo (coords.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 2007, p. 662.

<sup>890</sup> AHPCo: Leg. 15325P, S.F. 11-VIII-1588.

<sup>891</sup> DEL PINO GARCÍA, José Luis: “El concejo de Córdoba...”, p. 363.

<sup>892</sup> AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 349v-351r. 30-III-1561.

<sup>893</sup> AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 541r-542r. 30-V-1567.

molesta costumbre *de avérseme venido alguna ves desde esta çibdad de Écija a ésta*. De menor rango, como alguaciles menores u ordinarios, actuaron Francisco de la Peña adquiriendo un par de esclavos<sup>894</sup> varones, o Juan Gómez Navarro haciendo lo propio con otro<sup>895</sup>.

Igualmente llegaron a Córdoba el genovés Damián Cibo<sup>896</sup>, alguacil mayor de Estepa (Sevilla), o Francisco de Caballos, alguacil de Jerez de la Frontera (Cádiz), quien aprovechó la coyuntura<sup>897</sup> de un matrimonio de esclavos junto a su hija que huyeron de Córdoba a su localidad para realizar la compra de la familia al completo al canónigo Alonso de Góngora. Por no hablar del *alguaçil de Su Majestad* Andrés de Robledo, que tenía en su poder una esclava<sup>898</sup> empeñada y apoderó a Antonio de Salazar para poder recibir en su nombre la cantidad que se fijó para devolverla a sus antiguos dueños.

La institución de la Santa Inquisición tenía su propio alguacil mayor. Para Córdoba y su partido esta figura se halló representada por Miguel de Ibarguen, residente en la collación de Santa María, quien en vísperas de la Navidad de 1564 procedió a concederle la libertad a su esclavo loro Llorente de Contreras *de mi agradable y espontánea voluntad, sin premya ni fuerza que me sea fecha*. No saldría gratis, pero tampoco sabremos nunca el coste de la alhorría: *Acatando y considerando los serbiçios que me abéis hecho y espero que me haréis, e porque me abéys dado algunos maravedís para en quenta de vuestro rescate*.<sup>899</sup>

---

<sup>894</sup> AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 641v-643r. 2-V-1578 y AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 1266v-1268r. 28-VIII-1576.

<sup>895</sup> AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 199v-200v. 16-III-1575.

<sup>896</sup> AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 260r-261r. 5-VIII-1565.

<sup>897</sup> Nos referimos al matrimonio compuesto por los esclavos mulatos Alonso y Juana Vázquez, ambos con 30 años en su haber, quienes junto a su pequeña María llegaron hasta la localidad gaditana. La ocasión sería aprovechada por el alguazil jerezano para venderlos al religioso por 48.620 maravedís. AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 777v-779v. 28-V-1585.

<sup>898</sup> El documento otorga facultad para cobrar en juicio, o fuera de él, de parte de los hispalenses Antonio de Pineda y su esposa Francisca Sánchez *o de otra qualquier persona en su nombre, veinte e çinco mill maravedís que yo e de aber y me perteneçen, por razón del empeño de vna esclava de color negra que a por nombre Ana, de edad de treinta años poco más o menos, que me fue empeñada por Blas Vela, vezino de la dicha çibdad de Sevilla, en los dichos veinte e çinco mill maravedís, con facultad de le volver e tomar la dicha esclava. E reçibidos los dichos veinte y çinco mill maravedís, pueda bolber la dicha esclava a los dichos Antonio de Pineda e su muger*. AHPCo: Leg. 15296P, S.F. 18-III-1559.

<sup>899</sup> AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 780r-781r. 23-XII-1564.

Otros cargos provistos de especial relevancia en el Antiguo Régimen fueron tales como el de alcaide<sup>900</sup>, consistente en defender y guardar por el Rey u otro señor un determinado emplazamiento; el de canciller<sup>901</sup>, una distinción muy cercana al monarca; o el de secretario del mismo rey, personificado por entonces en Clemente Gaitán de Vargas, que aprovechó el paso de la Corte<sup>902</sup> por Córdoba en la primavera de 1570 para donar una esclava<sup>903</sup> al caballero santiagués Manuel de Lara, asimismo gobernador de Carmona (Sevilla).

En referencia a la administración también debemos aludir a todos aquellos que se dedicaron a la hacienda del lugar. Córdoba, al ser una villa de realengo, contó con un receptor o recaudador de las rentas reales. Esta distinción fue ejercida por Diego Ruiz de Torres, vecino en la collación de San Juan que posteriormente disfrutaría igualmente del cargo público de jurado en la ciudad ribereña; y sobre quien tenemos constancia de cierta participación en la obtención de esclavos a través de dos compras<sup>904</sup> realizadas entre 1569 y 1571, así como de una venta<sup>905</sup> fechada en 1572, en el cargo ya de la citada juraduría. Junto a ello, se valió de la confianza depositada en el regidor malagueño Diego de Torres de la Vega para que éste pudiera vender a su esclava negra Luisa<sup>906</sup>. Asimismo, debido a su pasado igualmente como escribano en la localidad cordobesa de Castro del Río, intervino como apoderado en nombre del arcediano de dicha localidad Gonzalo Flores de Carvajal en la compra de la esclava niña Elvira<sup>907</sup>; además de ayudar al granadino Gaspar

---

<sup>900</sup> Alonso de Vilches, alcaide de Castil de Ferro (Granada), se presentó en Córdoba para vender a Juan, esclavo de color membrillo cocho, al reverendo Diego de San Juan. AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 818r-819r. 10-XI-1573.

<sup>901</sup> Andrés de Caramaçana, *canciller que fue de Orán* (Argelia), apoderó a Juan Ruiz Montañez para prender al esclavo Busaba, *que obe y compré en la dicha çibdad de Orán de Antón de Castro, y lo traxe a esta çibdad de Córdoba, y en ella se me a avsentado quatro días*. El poder conllevaba aparejada la facultad para vender al citado esclavo. AHPCo: Leg. 15083P, Fol. 487r-488r. 10-VIII-1558.

<sup>902</sup> Felipe II ordenó la celebración de las Cortes en Córdoba en 1570 para dirigir desde allí el sofocamiento de la Rebelión de las Alpujarras. Sobre la repercusión de esta visita real en la urbe cordobesa véase: MOLINA RECIO, Raúl: “La transformación urbana de la ciudad de Córdoba en la visita Real de Felipe II (1570)”, en *Actas del I Congreso Internacional Las Ciudades Históricas, Patrimonio y Sociabilidad: Córdoba, 15-17 de abril de 1999*, Cajasur. Obra Social y Cultural, Córdoba, 2000, pp. 291-304.

<sup>903</sup> Se trataba de la esclava morisca Isabel, la cual donó al caballero de Santiago por los motivos que le llevaron a ello, sin especificar lo más mínimo. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 374rv. 18-IV-1570.

<sup>904</sup> AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 777r-778r. 24-V-1569, y AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 542r-543v. 22-III-1571.

<sup>905</sup> AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 979rv. 2-VIII-1572.

<sup>906</sup> AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 957rv. 1-VIII-1572.

<sup>907</sup> AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 607r-608v. 9-X-1565.

Ruiz de Ribera a vender al esclavo Juan<sup>908</sup> al caballero santiagués Diego de Velasco, natural de la villa de Castro del Río.

Mismo cargo en la administración obtuvo Gonzalo de Toledo, residente en San Juan, del que según su testamento se percibe una nutrida presencia de población esclava entre sus bienes: *Digo y declaro que yo he dado al liçençiado Juan Rodríguez de Baeza, mi hijo, 507.458 maravedís en esta manera: 212.625 maravedís para redimir los frutos de la prestamera de hermanos en benefiçio y de Obejo de que fue benefiçiado, continua: y 40.192 maravedís en dos esclavas que le dí con una criança. Y otros 25.000 maravedís en otro esclavo que vbo e compró de mi hijo Francisco Sánchez*<sup>909</sup>.

Los contadores son aquellos que, como su propio nombre indica, llevan las cuentas de entrada y de salida de algunos caudales. Esta figura fue empleada tanto por el estamento nobiliario como por el eclesiástico. Juan del Puerto estaba a cargo de las cuentas de los marqueses de Priego cuando, en 1567, vendió un esclavo<sup>910</sup> blanco a Gómez Suárez de Figueroa. Por su parte, Francisco de Ali fue el contador del obispo de Córdoba<sup>911</sup>, siendo partícipe de la venta de una esclava<sup>912</sup> mulata *nasçida en esta tierra* al guarnicionero Francisco de Cárdenas. Finalmente, una actividad de gran responsabilidad fue la de administrar las rentas procedentes de los impuestos. Luis Venegas de Figueroa fue un distinguido tesorero de Su Majestad de sus alcabalas en Córdoba y su partido, cuyo cargo le conllevó a comprar tres esclavos<sup>913</sup> para ocupar una posición social a la altura del cargo que ostentaba; al igual que Pedro Venegas de Figueroa, quien a través de su apoderado Alonso Fernández Galiano adquiría otro esclavo<sup>914</sup> *de naçión de Guinea*. Asimismo tenemos registros de las ventas realizadas por Pedro de Aranceta<sup>915</sup>, granadino que ejerció como receptor de la Real Audiencia de

---

<sup>908</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 479v-481v. 20-VII-1569.

<sup>909</sup> AHPCo: Leg. 16810P, Fol. 850r-860r. 6-XII-1570.

<sup>910</sup> AHPCo: Leg. 15310P, S.F. 8-XII-1567.

<sup>911</sup> Cristóbal Rojas de Sandoval, de origen vasco, fue obispo de Córdoba entre 1562 y 1571.

<sup>912</sup> AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1332v-1333r. 22-VIII-1569.

<sup>913</sup> AHPCo: Leg. 10337P, Fol. 1137v-1139r. 28-VI-1578; AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1414r-1416r. 25-X-1580, y mismo legajo, Fol. 1722r-1723r. 9-XII-1580.

<sup>914</sup> AHPCo: Leg. 10327P, Fol. 639r-640r. 28-IV-1575.

<sup>915</sup> AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 182r-183v. 22-XII-1597.

Granada, y Alonso Fernández de Montemayor<sup>916</sup>, *patrón y administrador de la casa de los locos*.

Como hemos visto, representar al concejo en alguno de sus oficios poco tuvo que ver en incontables ocasiones con el lustre del apellido y su pureza de sangre. Lo mismo pudo llegar al poder un representante de la Casa Aguilar que uno de los Herrera. Era, por tanto, el dinero lo que movía los hilos no solo del poder municipal, sino también de la polisinodia de la Corona de Castilla. Bien es cierto que siempre estuvo mejor visto que las dignidades capitulares, y catedralicias, procedieran de familias de tan rancio abolengo que entroncaran directamente con los conquistadores de Córdoba. Pero solo cuando era posible. Y así sería desde finales del medievo, más si cabe aún durante los años de la terrible represión de Lucero, quien consiguió que los judaizantes sobrevivientes a la hoguera tuvieran que esconderse en el más absoluto anonimato. Empero, el transcurrir de los años y la consiguiente relajación del Santo Oficio crearon dos circunstancias que se retroalimentaron hasta engendrar una nueva sociedad completamente diferente: por un lado, el endeudamiento de una aristocracia que no supo compaginar el elevado nivel de vida con el descenso de las rentas que les proporcionaba su condición social; y por otro, el paulatino crecimiento de una población dedicada al comercio y los oficios mecánicos, tan denostados por los privilegiados, que, siendo cristiano vieja o conversa, erigirán fortunas muy superiores a las de un estamento nobiliario que vio en estos suculentos caudales una excusa perfecta para contravenir la homogamia natural y mezclar su sangre idealizada con la de los pecheros. El estamento nobiliario compensaría de este modo sus desastrosas cuentas económicas con las cartas dotales de unas hijas de ricos comerciantes que no solo podrían ascender socialmente uniendo su apellido al de la Casa ilustre, sino que también estaban en disposición de limpiar una más que posible sangre manchada. Ya veremos, por ejemplo, cómo incluso los poderosos Hoces, señores de la Albaida, emparentaron con notorios confesos: caso de Gonzalo de Hoces con Mencía de Valdivia<sup>917</sup>.

---

<sup>916</sup> Este último confiaría tan poco en su esclavo que lo vendió *con los hierros entre las piernas*. AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 861r-862r. 20-VIII-1561.

<sup>917</sup> La capacidad económica aportada por los hermanos clérigos de Mencía aliviaría las arcas de esta rama menor de los Hoces; mientras que este último apellido blanquearía el origen converso de personajes que estaban protagonizando una meteórica carrera eclesiástica. Son, como denomina el profesor Soria, las *mésalliances*. SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, pp. 88 y 90.

Estos casamientos hipergámicos serían una de las vías que los miembros de los linajes más solventes económicamente pero con la mácula hebraica o, simplemente, un origen humilde dedicado al esfuerzo y el trabajo, emplearon para lograr sus propósitos y estrategias familiares. Pero no sería la única, puesto que, por otro lado, la paulatina desaparición de algunas Casas ilustres del panorama local para aterrizar en la Corte, junto a la necesidad de la Corona de vender todo lo vendible, incluidos, claro está, los oficios concejiles, propiciaría la masiva entrada de mercaderes, confesos o no, al regimiento y juraduría del concejo. ¿Y por qué esta imperiosa necesidad por conseguir un asiento capitular? La respuesta más obvia, fácil y corta sería decir que el dinero, una vez más, pero en el trasfondo se hallaba la meta común de muchos advenedizos por convertirse en señores partiendo desde una veinticuatría o juraduría.

A pesar de la alta aristocratización que transpiraba el concejo por todos sus costados, ser regidor no implicaba en el Antiguo Régimen ser considerado noble. Pero ser señor, en cambio, sí constituía claramente un indicador de nobleza<sup>918</sup>. La carrera por labrarse un futuro lo más encumbrado posible se iniciaba, por tanto, con la compra de oficios capitulares o el entroncamiento matrimonial con los titulares de los mismos. Lo demás ya sería otra historia, en la que el azar, la estrategia, y sobre todo el dinero, lograron transformar unos inicios vinculados al comercio y el sambenito con la Grandeza de España.

Pero, ¿cómo se permitió el ascenso social imparable de estos linajes tan vulgares y / o manchados por el judaísmo cuando, como es sabido, los Estatutos de Limpieza de Sangre<sup>919</sup> suponían una criba en casi toda institución civil o religiosa? Primordialmente porque ni se llegaron a establecer en todos los lugares<sup>920</sup> y porque, donde sí fueron

---

<sup>918</sup> *Ibid.*, p. 117.

<sup>919</sup> Véase SICROFF, Albert A.: *Los Estatutos de Limpieza de Sangre. Controversias entre los siglos XV y XVII*, Taurus, Madrid, 1985.

<sup>920</sup> Y es que, al contrario de lo que se puede pensar, no todas las instituciones lograron imponer los Estatutos de Limpieza de Sangre. Es más, muchas ni siquiera lo intentaron. Serían, por tanto, minoría las instituciones que lo usaron para cribar la entrada de personas. En palabras de Soria Mesa, *fueron más bien los escándalos suscitados por su introducción y la virulencia de la polémica establecida en su torno lo que hizo pensar en una omnipresencia estatutaria*. SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 129. De hecho, solamente diez ciudades con voto en Cortes disfrutaron del privilegio Estatutario, siendo Córdoba una de las que lo encabezaría. Corría el año 1568 cuando Felipe II concedió finalmente lo que la ciudad le imploraba: un estatuto que obligaría a los candidatos a desempeñar un oficio municipal a ser *hijodalgo de sangre y de calidad, y que ellos ni sus padres no hayan tenido oficio mecánico ni vil*. BELMONTE LÓPEZ-HUICI, María del Carmen.: “Las pruebas de nobleza para caballeros veinticuatros como fuente para el estudio de las élites

implantados, no fueron tan perspicaces en las indagaciones, entre otras cosas, por el falseamiento en la declaración de numerosos testigos<sup>921</sup>. En este punto conviene destacar que, como consecuencia del sistema de probanzas empleado, surgieron auténticos profesionales de la testificación: expertos en linajes, genealogía y todo cuanto aconteciera en la urbe que se labraron un porvenir económico como cualquier otro oficio. El poder de la información, como es habitual, generando beneficios mediante la extorsión y el chantaje a candidatos con sangre pechera o manchada que solamente lograron salir airosos de las pruebas previo pago de importantes sumas de dinero<sup>922</sup>. El problema para los defensores de la limpieza y el orden social fue que, cuando se obviaron a los testigos para dirigirse a la documentación notarial, ésta había sido igualmente mancillada con la mentira mediante la acción de escribanos corruptos o directamente destruida<sup>923</sup>. Lo que se intuye claramente de todo esto es que serían los propios concejos quienes decidían si una persona debía integrarse o no en el cabildo en función de sus propios intereses, apartando completamente los ideales de hidalguía y pureza<sup>924</sup>.

---

urbanas”, en *Axarquía*, Núm. 14, 1985, p. 45. Para entonces la integración de personas de baja calidad sanguínea en el concejo era un hecho consumado. SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 137.

<sup>921</sup> Testificaciones reiterativas en las que los testigos repiten las consignas aprendidas previamente en favor de los pretendientes. Y es que serán los testigos la clave en esta cuestión, siendo frecuentemente sobornados o amenazados. SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, pp. 130-131, quien reproduce un fragmento de Rodríguez Villa en el que la mismísima Inquisición explica con crudeza el funcionamiento, o más bien, el defecto de estos Estatutos: *Son muy contadas las familias que en el hecho de verdad no tengan algo que purgar y disimular; y esto va creciendo cada día más con los casamientos, mezclándose las sangres y las calidades, o por el interés o por la ignorancia de lo que cada uno es, sin que esto se pueda prevenir. Y así de más de lo que hoy hay mezclado e infecto, que es lo más, es fuerza que dentro de poco tiempo no quede nada que no lo sea... Las familias más acreditadas no han conseguido más que la opinión y fama de tener limpieza, la cual han alcanzado las muy esclarecidas con la potencia y superioridad, por la cual no se les atreven los testigos; las muy obscuras y bajas por la ignorancia, porque no se les conocen los ascendientes; las de mediano esplendor con la negociación y con hacerse bienquistas; y las que han quedado presas del lazo son las que no han tenido caudal para negociar y les han faltado amigos.* RODRÍGUEZ VILLA, Antonio: “Los judíos españoles y portugueses en el siglo XVII”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Núm. 49, 1906, pp. 90-103. Como vuelve a apostillar el propio Soria, lo interesante del caso es que los propios contemporáneos sabían de la facilidad existente para sortear cualesquier pruebas mediante la falsedad testifical. SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 131.

<sup>922</sup> SORIA MESA, Enrique: “Los linajudos...”, y del mismo, “Genealogía y poder: invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna”, en *Estudis: Revista de Historia Moderna*, Núm. 30, 2004, p. 35.

<sup>923</sup> SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 133.

<sup>924</sup> Este doble rasero consistiría en limitar las declaraciones de los testigos cuando el candidato pertenece al grupo de poder consolidado, mientras que cuando procede de fuera comienzan a expresarse dudas acerca de su nobleza y limpieza, exigiéndoles la presentación de ejecutorias sobre sus antepasados así como documentos probatorios de su condición hidalga, por no hablar de las testificaciones interminables en las que se prestaba especial atención a cualquier rumor tuviera visos o no de realidad. En definitiva, serían los

## 2.5.SECTOR ECLESIAÍSTICO

El sector eclesiástico constituye, probablemente, uno de los grupos socioeconómicos más y mejor conocidos, desde las más altas esferas del cabildo con sus dignidades a la cabeza, hasta los representantes del bajo clero encargados de sus parroquias y feligreses. Los magníficos trabajos previos sobre la institución eclesiástica de Vázquez Lesmes<sup>925</sup>, Nieto Cumplido<sup>926</sup>, Sanz Sancho<sup>927</sup>, o más recientemente, Díaz Rodríguez<sup>928</sup>, contribuyen extraordinariamente al conocimiento sobre un grupo que, a pesar de su heterogeneidad en función de la jerarquía y otros aspectos menos relevantes, mantuvo como rasgo común el desarrollo y cumplimiento de una serie de estrategias familiares con el fin de encumbrar el apellido familiar; así como el mantenimiento de un ostentoso nivel de vida que les conduciría, dentro de lo posible, a la adquisición de importantes contingentes de personas esclavizadas y servicio libre.

Antes de todo, para tratar este nutrido y jerarquizado estamento hemos de distinguir entre los dos tipos de clero existentes en el cristianismo. Por un lado existe el clero regular, es decir, el que está sujeto a las leyes o reglas de una orden religiosa; y por otro, el clero secular, también denominado diocesano, que está compuesto por el obispo y su presbiterio.

Tal y como desarrollamos en la tabla III, los miembros del clero secular, ya fueran los prebendados del cabildo catedralicio o los que conformaron el bajo clero, tuvieron una nutrida presencia tanto en el mercado de esclavos y esclavas como en la tenencia de los mismos a través de diversas fuentes documentales como testamentos o inventarios de bienes. Si tomamos como referencia los datos totales referentes al estamento eclesiástico, el clero secular supondría un 93,42% entre los religiosos que manifestaron la propiedad de personas esclavizadas, por solo un 6,58% de regulares o instituciones monacales. No

---

propios miembros capitulares quienes, en función del candidato, decidían optar por la vía fácil o por la difícil. SORIA MESA, Enrique: “Las pruebas de la nobleza...”, pp. 294 y 300-301.

<sup>925</sup> VÁZQUEZ LESMES, Juan Rafael: *Córdoba y su cabildo catedralicio en la modernidad*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1987.

<sup>926</sup> NIETO CUMPLIDO, Manuel: *Historia de la Iglesia en Córdoba: Reconquista y Restauración (1146-1326)*, Cajasur. Obra Social y Cultural, Córdoba, 1991.

<sup>927</sup> SANZ SANCHO, Iluminado: “El cabildo catedralicio de Córdoba en la Edad Media”, en *En la España Medieval*, Núm. 23, 2000, pp. 189-264, y *La Iglesia de Córdoba (1236-1454): una diócesis de la provincia eclesiástica de Toledo en la Baja Edad Media*, Fundación Ramón Areces, Madrid, 2006.

<sup>928</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio en la España Moderna: Los miembros del Cabildo de la Catedral de Córdoba (1475-1808)*, Murcia: Universidad de Murcia, 2012.

obstante, semejante diferencia tiene su explicación en la desigualdad cuantitativa existente entre los numerosos hombres que dedicaron su vida al clero diocesano, y los escasos hombres y mujeres que optaron, ya fuera voluntariamente o por los designios familiares, por profesar en un convento o monasterio<sup>929</sup>.

*Tabla X. Propietarios/as de esclavos/as adscritos al sector eclesiástico.*

Tipo de clero	Número de propietarios/as	Porcentaje	Cargo o prebenda	Número de propietarios/as
Secular	144	94,74%	Arcediano	5
			Beneficiado	13
			Canónigo	19
			Capellán	19
			Chantre	1
			Clérigo	43
			Deán	4
			Miembro de la Inquisición	7
			Obispo	1
			Presbítero	10
			Racionero	15
			Tesorero	2
			Vicario	2
			Visitador	1
Prior	2			
Regular	8	5,26%	Convento	2
			Fraile	2
			Monja	2
			Rector	2
Total	152	100%		152

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Todas las tipologías documentales. Elaboración propia.

<sup>929</sup> Pocos serían los varones a los que facilitarían la entrada en una institución reglada, ya que las familias prefieren que sus parientes se encaminen hacia el clero secular que no hacia el regular. IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio: *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución. El cabildo de la catedral de Murcia en el Siglo XVII*, Murcia: Universidad de Murcia, 2001, p. 270.

Muchos fueron, por tanto, los religiosos que se beneficiaron de la posibilidad de adquirir esclavos para sus dominios. No seremos tan categóricos como Franco Silva cuando declaraba que *todos los clérigos de Sevilla entre 1453 1525 disfrutaron de la posesión de algún esclavo*<sup>930</sup>, puesto que sería una exageración en el caso cordobés, pero sí que podemos afirmar con rotundidad que fue uno de los sectores más prolíficos en el comercio de esclavos y esclavas. Esto nos advierte básicamente de dos cosas: primero, que las rentas anuales de las que disponían, sobre todo los miembros del clero catedralicio, así como su afán de exhibir la categoría social a la que pertenecían, les permitieron acudir frecuentemente al mercado para abastecerse de estas personas sometidas; y segundo, que los miembros regulares experimentaron sendas dificultades en la adquisición de personal esclavo debido, generalmente, a que los esclavos y esclavas que recibiesen vía donación testamentaria o de cualquier otro modo acababan finalmente siendo propiedad del convento o monasterio en el que profesaban<sup>931</sup>.

#### 2.5.1. EL CLERO SECULAR

A la cabeza de toda diócesis se hallaba la figura del obispo, que para los años que analizamos en el presente estudio transcurrieron por el cargo hasta diez prelados diferentes. Sobre ninguno de ellos hemos dado con algún resquicio documental que atestiguara la presencia de esclavos o esclavas entre sus bienes. No obstante, a través de otras fuentes podemos constatar que al menos uno de ellos, Leopoldo de Austria, poseía un significativo número de personas esclavizadas en su poder cuando se dispuso a testar sus últimas voluntades<sup>932</sup>. En cambio, sí que tenemos constancia de las actividades mercantiles desempeñadas por un homólogo andaluz. Desde la diócesis malagueña haría su entrada a tierras cordobesas el obispo Luis García de Haro, quien participó personalmente en la adquisición de un esclavo morisco llamado Jerónimo procedente del peraille cordobés Marcos Ruiz<sup>933</sup>. Hemos de tener en cuenta que estos gerifaltes

---

<sup>930</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 284.

<sup>931</sup> La dificultad del clero secular para obtener población esclava en palabras de N'Damba Kabongo: *Les premiers* (seculares) *vendaient directement leurs esclaves alors que les seconds* (regulares), *au préalable, obtenir l'autorisation de leur supérieur*. N'DAMBA KABONGO, Albert: *Les esclaves à Cordoue...*, p. 46.

<sup>932</sup> *Otrosí ahorramos e dexamos libres e doy libertad a todos mis esclavos y esclavas e les doy escritura para que dispongan e hagan de sus personas como de personas libres*. Fragmento del testamento del obispo Leopoldo de Austria extraído de JUAN LOVERA, Carmen & MURCIA CANO, María Teresa: "Jaén y don Leopoldo de Austria, obispo de Córdoba: un testamento ejemplar", en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Núm. 198, 2008, p. 281.

<sup>933</sup> AHPCo: Leg. 10381P, Fol. 1425r-1426r. 27-VII-1591.

eclesiásticos dispusieron de un número tan ingente de criados y sirvientes que pudieron no tener incluso necesidad de poseer individuos esclavizados<sup>934</sup>.

La figura episcopal sería sustentada en todo momento por un colegio de clérigos, el Cabildo Catedralicio. Con un origen que se remonta al siglo XI, sus funciones consistirían en ayudar al obispo en el gobierno diocesano así como a atender el culto en la catedral. La estructura jerarquizada, compuesta desde un primer momento por ocho altas dignidades<sup>935</sup>, veinte canonjías, y otras tantas raciones<sup>936</sup>, sería confirmada por el pontífice Inocencio IV en 1247<sup>937</sup>. Desde este preciso instante las luchas de poder en el seno catedralicio serían una constante, si bien la estructura permanecería invariable con el paso de los años a excepción de vagos intentos de reformismo que acabarían diluyéndose bajo la presión de unos canónigos antiguos que recelaban de la situación de igualdad que preconizaban los racioneros<sup>938</sup>. La carrera eclesiástica sería por el poder, pero también por la jerarquía de las rentas eclesiásticas<sup>939</sup>.

---

<sup>934</sup> Treinta miembros eran los encargados de servir al obispo de Málaga Pedro de Toledo, sobre el que no se le conoce ningún individuo privado de libertad entre los bienes que aparecen en su testamento. SUBERBIOLA MARTÍNEZ, Jesús: *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516): Estudio y documentos*, Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, Granada, 1985, p. 100.

<sup>935</sup> Deán, arcedianos de Córdoba, maestrescuela, chantre, arcedianos de Castro del Río, arcedianos de Pedroche, tesorero y prior.

<sup>936</sup> El alto grado de absentismo del alto clero catedralicio en las sesiones del coro, provocado en mayor medida porque muchos de sus dignatarios no residían en Córdoba, sería el causante de la creación de los racioneros como sustitutos de estos canónigos. VILLACORTA RODRÍGUEZ, Tomás: *El Cabildo Catedral de León: estudio histórico-jurídico, siglos XII-XIX*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1974, pp. 139 y ss. Cit. en DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 33.

<sup>937</sup> Así se mantendría hasta el año 1265, momento en el que se crearon veinte medias raciones a partir de diez de las raciones enteras primitivas. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 31.

<sup>938</sup> La inmovilidad sería un rasgo característico del cabildo catedralicio español durante la totalidad de la Edad Moderna, si bien se intentarían llevar a cabo determinadas reformas en la diócesis cordobesa, como la erección de un cuarto arcedianato en Palma del Río para el que sería propuesto Luis Zapata, hijo del consejero de los Reyes Católicos; o aquella en la que se procuró, como se hiciera en 1514 en León, la supresión de los racioneros y su conversión en canónigos. La bula se notificó en cabildo en el verano de 1531, provocando un *alboroto sobre el tomar de las capas entre canónigos nuevos y antiguos*. Tras sendas intervenciones capitulares del corregidor y del alcalde mayor, al año siguiente se revocaría la breve creación de canónigos nuevos. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 32.

<sup>939</sup> Aunque sean cifras para la primera mitad del siglo XVII nos permiten hacernos una idea: las rentas de una ración oscilaban entre los 6.000-7.500 reales; una ración entera 12.000-15.000 reales; una canonjía 17.000-22.000 reales; mientras que de las dignidades, las más ricas, caso de los arcedianatos, obtuvieron entre 34.000 y 36.000 reales anualmente. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: "Inversión económica y gestión patrimonial particular entre los prebendados de la España moderna: Córdoba (1500-1800)", en *Obradoiro de Historia Moderna*, Núm. 21, 2012, p. 160.

### 2.5.1.1.DIGNIDADES CATEDRALICIAS

La ardua batalla a la que se prestaron algunas dignidades por ocupar el palacio episcopal propiciaría rencillas irreconciliables entre aquellos que llegaron a gobernar la diócesis cordobesa y los que tuvieron que contentarse con el segundo escalafón, el deanato. En palabras de Díaz Rodríguez: *La política regalista y la aplicación de las medidas conciliares tridentinas vinieron a reforzar con el tiempo el poder del obispo frente a los cuerpos capitulares y el carácter de agentes regios de los primeros*<sup>940</sup>. No habían finalizado aun las sesiones conciliares en Trento cuando el deán del cabildo cordobés, Juan Fernández de Córdoba, cuarto hijo del conde de Baena y sobrino del deán Francisco de Mendoza y de Córdoba<sup>941</sup>, fracasara rotundamente en su intento de consecución del obispado<sup>942</sup>. A favor del deán se hallaba un lustroso apellido, así como un tío y antecesor en el deanato con grandes aptitudes y un *cursus honorum* sin parangón<sup>943</sup>; pero su adversario, Leopoldo de Austria, contaba con la sangre real al ser tío del emperador Carlos I. Desde entonces, el episcopado chocaría frontalmente con los intereses del cabildo catedralicio en un enfrentamiento personificado en las figuras de los ya citados Leopoldo de Austria y Juan Fernández de Córdoba. Un extranjero frente a uno de los linajes cordobeses más ilustres.

Huelga decir que dicha prebenda acarreaba unos ingresos extraordinarios en las arcas del deán, posibilitando una vida de opulencia gracias, entre otros, a un extraordinario y numeroso servicio doméstico compuesto entre criados libres y esclavos. La apertura del testamento cerrado mostraría las disposiciones que había planificado el deán en relación a este grupo de personas que convivían bajo el mismo techo en una de las casas más bellas de la ciudad. Entre los sirvientes más destacados y queridos destacaban el arcipreste de Alcazar, Diego Pérez de Alarcón<sup>944</sup>, quien actuaba como su

---

<sup>940</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 33.

<sup>941</sup> Como deán de Córdoba, sería la persona idónea para abrir el camino a su sobrino, resignando en él todas las prebendas y beneficios. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “Las casas del deán don Juan de Córdoba: lujo y clientela en torno a un capitular del Renacimiento”, en *Hispania Sacra*, Núm. LXI (123), 2009, p. 80.

<sup>942</sup> *Ibid.*

<sup>943</sup> Un compendio de fortuna y buenas aptitudes se alinearon en su favor para tener un ascenso fulgurante: administrador del arzobispado de Toledo, arcediano de Pedroche, deán y canónigo de Córdoba, presidente del Consejo de Regencia de Isabel de Portugal, así como primer comisario general de Cruzada, entre otros cargos. *Ibid.*

<sup>944</sup> Para el que conseguiría una ración entera. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “De vasallos a señores. El servicio al señor como clave de acceso al cabildo catedralicio cordobés”, en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco

mano derecha, así como el mayordomo Alonso Tejada<sup>945</sup>. Un buen número de criados pertenecieron al estamento eclesiástico, generalmente jóvenes clérigos dispuestos a servir a las altas dignidades con vistas a labrarse un buen futuro en el seno de la Iglesia. Así se demuestra mediante la figura del reverendo Diego de San Juan, beneficiado de la vecina parroquia de San Salvador así como criado de Juan Fernández de Córdoba, tal y como consta en el testamento del deán, que una década más tarde tendría una actividad muy prolífica en el mercado de esclavos cordobés abasteciéndose entre los años 1571 y 1573 con hasta cinco esclavos y esclavas, incluyendo un lote de esclava junto a su hija. A pesar de tratarse de los años de pujanza por los moriscos esclavizados, el reverendo optó por la esclavitud negroafricana tanto en las cuatro compras<sup>946</sup> como en la venta realizada<sup>947</sup> durante este periodo. No debieron ser infructuosos, en lo que al apartado económico se refiere, los años de servicio al deán, si bien habría que hacer hincapié en que Diego de San Juan procedía una familia bien posicionada<sup>948</sup>.

Como era de esperar en la más alta dignidad del cabildo catedralicio cordobés, Juan Fernández de Córdoba, además de los mencionados sirvientes especializados seculares, también dispondría de servicio esclavo en sus casas. Uno de ellos sería Francisco, esclavo negro de avanzada edad al que concedió la libertad plena además de *un sayo, e una capa, e dos camisas, e un jubón, e unas calzas a paresçer de Diego Pérez de Alarcón*. Algo más explícito sería acerca de sus dos esclavos musulmanes, Hamete y Cauda, un componente confesional que sería clave para dictaminar el futuro de ambos:

[...] *la dicha Cauda tiene intención e voluntad de ser cristiana y ansí, ha empezado a adoctrinarse e querer saber las oraciones e lo que más pertenece a saber a*

---

& DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo (coords.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 2007, p. 657.

<sup>945</sup> El primero recibiría 400 ducados, 10 marcos de plata y una mula a escoger, mientras que el segundo debería contentarse con 100 ducados. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “Las casas del deán...”, pp. 85-86.

<sup>946</sup> AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 581v-582v. 19-VII-1571; Fol. 840rv. 19-XII-1571; Leg. 16750P, Fol. 246v-247v. 5-V-1573; y Leg. 16750, Fol. 818r-819r. 10-XI-1573.

<sup>947</sup> AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 960v-961r. 6-XI-1574.

<sup>948</sup> Diego de San Juan era hijo del escribano público Sancho de Toledo (así testimonia EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel: *El notariado en la España Moderna...*, p. 291), tío de Francisco de Toledo. Ramírez de Arellano nos confirma este parentesco y añade que el dicho Diego de San Juan fue fundador de la fiesta de Santo Domingo, memoria de la Universidad de Beneficiados en la parroquia de Santo Domingo de Silos (a la que pertenecía el deán y donde ejercía asimismo parte de su patronazgo). RAMÍREZ DE ARELLANO Y GUTIÉRREZ, Teodomiro: *Paseos por Córdoba. O sea, apuntes para su historia*, Tomo 1, Imprenta de Rafael Arroyo, Córdoba, 1873, p. 385.

*buen cristiano, mando que, si lo continuare e fuere cristiana, quede libre e horra de toda servidumbre y se le dé su cama en que duerme e todos sus vestidos y ocho ducados. Y a Hamete, por quanto es moro y siéndolo es incapaz de la libertad, quiero y mando que sea de don Luis Fernández de Córdoba, hijo de don Juan Fernández, y le sirva todos los días de su vida y, en caso que se torne cristiano en cualquier tiempo, quiero que entonces quede libre y horro y se le dé un vestido entero a parecer del dicho Diego Pérez.*<sup>949</sup>

Finalizada la relación de servicio doméstico, convendría también hacer un inciso en las relaciones mantenidas entre el deán y otras personalidades distinguidas de la ciudad. Sería el caso de algunos escribanos públicos, cuyos servicios prestados en no pocas ocasiones granjearían una estrecha relación entre ambas partes. Conocida es la cercanía existente con el escribano Juan de Clavijo, quien se presentaría días después de la muerte del deán en su hogar para cerciorarse de los bienes muebles que éste dejaba para ser vendidos en pública almoneda; pero también conocemos la figura del escribano Pedro Juárez ejerciendo funciones de administrador del alto clero, entre ellos, lógicamente, Juan Fernández de Córdoba. La vinculación entre el jerarca del cabildo y el escribano quedaría latente a través de un memorial presentado por el racionero Pérez de Alarcón en el que se especifica que el difunto deán *manda a Pedro Juárez, por haberle servido, diez mill maravedís*<sup>950</sup>. Las retribuciones económicas emanadas de la hacienda del religioso facilitarían las condiciones de un Pedro Juárez al que descubriríamos años más tarde haciéndose con un esclavo en el mercado<sup>951</sup>. Asimismo, la familia Pérez de Valenzuela aparece frecuentemente acompañando al deán en cuantiosas escrituras, aunque sobre los mismos nos explayaremos en otra ocasión. En otro orden de cosas, en un ejercicio de historia-ficción, cabría imaginar el inigualable poder que el deán podría haber adquirido en su rivalidad con el episcopado si la estrategia perpetrada por su cuñado, Luis Fernández de Córdoba, II marqués de Comares, no se hubiera topado con la pronta muerte del hijo de éste y la hermana del deán, Pedro Fernández de Córdoba, para quien su tío había logrado una canonjía y el priorato. Sin embargo, estas esperanzas

---

<sup>949</sup> Extracto del testamento recogido en DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “Las casas del deán...”, p. 91, quien además reproduce en su trabajo un primer testamento del deán emitido en 1555. En él aparecen esclavos y esclavas que no lo harían en el testamento posterior, como Francisca, seguramente de color negro, a la que dejó en libertad junto con 10.000 maravedís y una renta anual de 2.000 maravedís y 10 fanegas de trigo; y Juan de Baena, que era un esclavo propiedad de su padre, el conde de Baena, y que ya en 1555 aparecía al servicio de la casa como liberto. *Ibid.*, p. 90.

<sup>950</sup> En palabras de Díaz Rodríguez, *sólo él y el fiel Diego Pérez de Alarcón conocieron muchos de los negocios más secretos del deán. Ibid.*, pp. 91-92.

<sup>951</sup> AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 128rv. 8-II-1571.

familiares se desvanecieron cuando le sobrevino la muerte apenas iniciados sus estudios de Derecho en Salamanca<sup>952</sup>.

Con todo, y a pesar de lo anterior, el poder económico y capitular que albergó Juan de Córdoba hemos de situarlo en un contexto positivo para sus intereses, siendo el último gran representante de aquellos grandes señores cabildantes capaces de manejar por sí solos una parte del tráfico benefical de su entorno<sup>953</sup>. La concentración en una misma persona de varias prebendas, ya fueran del mismo o de diferentes cabildos catedralicios, era algo habitual y presente en la vida castellana anteriormente a Trento<sup>954</sup>.

Continuando la estrategia familiar, a Juan Fernández de Córdoba también le sucedería su sobrino, Francisco Pacheco de Córdoba. El respeto tan profundo que sentía el cabildo catedralicio por el primero haría posible que el 30 de agosto de 1565, solo un día después de notificarse su fallecimiento, se hiciera acto de entrega y posesión del deanato a su sobrino, a pesar de no estar siquiera expedidas las bulas pontificias<sup>955</sup>. La estancia en la mejor silla del cabildo no sería prolongada para Francisco Pacheco, puesto que en 1573 Felipe II le adjudicaba el obispado malagueño, cargo al que accedería en 1576. Los deseos de la rama de Baena de los Fernández de Córdoba se veían finalmente colmados, máxime en 1587, cuando cambiaría el palacio episcopal malagueño por el de su Córdoba natal hasta su fallecimiento en 1590. Este *cursus honorum* tan exitoso no se ve correspondido con una excesiva actividad en el mercado de compraventa de personas esclavizadas, a pesar de que la tenencia y posesión de personas supusiera un acto de elitismo social muy presente en las altas esferas clericales, y de la generosa renta anual acompañada de los cargos que llegó a ocupar en vida. Ostentando aun el deanato, y sin catar las mieles del sillón episcopal, tenemos constancia de la compraventa de un esclavo morisco llamado Bernardino<sup>956</sup>.

Pero no sería el único deán al que distinguimos entre la documentación. Su homólogo hispalense, Cristóbal de Padilla, se hallaba en Córdoba cuando se hizo con el

---

<sup>952</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “De vasallos a señores...”, p. 658.

<sup>953</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 217.

<sup>954</sup> De hecho, cuando Juan Fernández de Córdoba toma posesión en 1545 del beneficio de Cabra (Córdoba), era ya abad de Rute (Córdoba), deán, canónigo doctoral y racionero medio, entre otros, de forma simultánea. *Ibid.*

<sup>955</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “Las casas del deán...”, p. 81.

<sup>956</sup> AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 1066v-1068r. 26-VII-1570.

esclavo negro Lorenzo, traído a estas tierras por medio de un mercader esclavista zafrense<sup>957</sup>. Asimismo, no sabemos si finalmente Bernardo de Rojas y Sandoval, deán de la Santa Iglesia de Jaén, conseguiría hacerse con una esclava después de redactar una carta de poder al licenciado abogado Alonso de Berrio y a Juan de Espinosa para que ambos se cobrasen en Córdoba de una cantidad de 85.000 maravedís que adeudaba María de Contreras Pancorbo, ya que el deán jiennense daba poder para *resçibir en parte de pago de ellos vna esclaua y otras qualquier cosas en la estimación que bien bisto les fuere*<sup>958</sup>. Puede deberse igualmente esta parquedad en cuanto a población esclava entre los bienes de los deanes al alto número de sirvientes con el que contaron, ya que para otras poblaciones de la época tampoco han sido documentados apenas personas esclavizados entre sus filas<sup>959</sup>.

Continuando el orden jerárquico del cabildo catedralicio que nos señala Sanz Sancho, la siguiente dignidad en el coro de la Iglesia es la del arcediano<sup>960</sup>. En Córdoba se contó con una división de tres territorios para los canónigos arcedianos: la zona norte correspondiente al arcediano de Pedroche, la sur para el de Castro del Río, y lógicamente, una división central para el arcediano de Córdoba. Precisamente de la capital era dignatario Francisco de Simancas, *arçediano y canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba*, un importante miembro del clero catedralicio de familia procedente de la localidad homónima vallisoletana<sup>961</sup> que dejaría constancia documental de sus acciones hasta en siete ocasiones. Su poder socioeconómico se traduciría en la creación, como sobrino y sucesor en el deanato de su tío Francisco de Simancas ‘el viejo’<sup>962</sup>, de la capilla del

---

<sup>957</sup> AHPCo: Leg. 15092P, Fol. 373r-374v. 10-V-1568.

<sup>958</sup> AHPCo: Leg. 10404P, Fol. 647rv. 9-V-1597.

<sup>959</sup> Ningún deán malagueño entre los documentos de GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 366. Por su parte, para un periodo que abarca tres siglos en Extremadura solamente fue identificado un deán con esclavos. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 251. Ni siquiera existe mención para Granada en el trabajo de MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...* Algo más se exployó Franco Silva debido a que varios deanes procedentes de otros lugares acudieron al mercado sevillano para saciar sus deseos por poseer personas esclavizadas. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 286.

<sup>960</sup> En sus propias palabras: *Presidía el coro de enfrente al del deán y sustituía en todo al deán en su ausencia. Como los demás arcedianos, tenía una jurisdicción delegada del obispo en su territorio arcedianal de la ciudad y su término rural.* SANZ SANCHO, Iluminado: “El cabildo catedralicio de Córdoba...”, p. 196.

<sup>961</sup> Su linaje era el de los Bretón, familia de labradores ricos que ganaron varias ejecutorias de hidalguía a lo largo del reinado de Carlos I. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 420.

<sup>962</sup> Para algunos autores, Francisco de Simancas ‘el joven’ se convertiría en el primer coadjutor que existió en la Iglesia. Véase GÓMEZ BRAVO, Juan: *Catálogo de los Obispos de Córdoba y breve noticia histórica*

Espíritu Santo de la Mezquita Catedral, labor para la cual contó con la inestimable colaboración de sus hermanos Diego de Simancas, obispo de Ciudad Rodrigo además de obispo elector de Badajoz, así como de Juan de Simancas, arzobispo de Cartagena de Indias<sup>963</sup>.

Francisco de Simancas se podría considerar como uno de los mayores exponentes de terratenientes, propietario de una extensísima finca con un centenar de cabezas de ganado vacuno así como de una docena de caballos<sup>964</sup>. La magnitud de su impronta en la sociedad cordobesa del Quinientos la podemos corroborar igualmente mediante los esclavos y esclavas que albergó en su poder. Ya a comienzos del año que inicia esta investigación, 1556, le hallamos realizando dos compras; la primera de ellas adquiriendo a la esclava negra Felipa<sup>965</sup> a través de un poder ejercido por su mayordomo, Gaspar de Baena, y la segunda estando él mismo presente en la operación para hacerse con el esclavo loro Juan<sup>966</sup>. Diez años después se interesó por desprenderse de dos esclavos de su propiedad, para lo cual apoderó en primer lugar a Gonzalo de Hoces, encargado de vender al esclavo Pedro<sup>967</sup>, y en segundo lugar a su homólogo en la Iglesia de Sevilla, el canónigo Sebastián Monzón de Quirós, para hacer lo mismo con la mulata Juana<sup>968</sup>. Sobre esta última le solicitó que al efectuarse la venta la asegurase de enfermedades, pero declarando asimismo que *estando en mi poder se fue e absentó de mi serviçio vna o dos bezes*. Durante la segunda mitad de 1568 le percibimos vendiendo dos esclavas<sup>969</sup> norteafricanas de gran valor adquisitivo al también canónigo Diego de Valenzuela, de la Santa Iglesia de Jaén, para lo cual necesitaría los servicios de su hermana, María de Simancas, ejecutora de ambas ventas. Resultaría frecuente entre los miembros

---

*de su Iglesia Catedral y Obispado*, Vol. 1, Córdoba, 1778, p. 414, y VÁZQUEZ LESMES, Rafael: *Córdoba y su cabildo catedralicio...*, p. 73, ambos cit. en DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 255, quien reproduce el extracto de la sesión capilar celebrada el 7 de septiembre de 1518, en la que Francisco de Simancas ‘el viejo’ resignaba el arcedianato de Córdoba en el pequeño Simancas, de modo que su sobrino pudiera ser llamado arcediano y racionero, además de residir en la Iglesia en aquellas ocasiones en las que su tío se hallara ausente.

<sup>963</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 423.

<sup>964</sup> *Ibid.*, p. 227.

<sup>965</sup> AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 30-IV-1556.

<sup>966</sup> AHPCo: Leg. 16806P, Fol. 798r-799r. 31-XII-1556.

<sup>967</sup> AHPCo: Leg. 15310P, S.F. 12-XII-1567.

<sup>968</sup> AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 25-I-1566.

<sup>969</sup> Una esclava blanca sobre la que no se menciona el nombre en un primer momento, valorada por el arcediano en 52.500 maravedís, AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 26-VII-1568. Pero que luego, en una segunda carta de compraventa la nombra Francisca, de nación de moros. Mismo legajo, 12-X-1568.

eclesiásticos realizar transacciones entre ellos mismos, como descubriremos en líneas venideras. Finalmente, no podía faltar una mención a sus esclavos entre sus últimas voluntades expresadas por medio de su testamento. Por medio de un codicilo en 1569, el arcediano revocó la libertad que previamente había dispuesto para su esclavo blanco Juan<sup>970</sup> como consecuencia de ciertas acciones desobedientes y ciertas libertades que se tomó sin la licencia de su amo, de modo que finalmente optó por legarlo a sus herederos.

A través de algunos documentos podemos conjeturar acerca del nulo afecto que tuvieron algunos dueños por sus esclavos. Diego de Córdoba y Mendoza fue arcediano y canónigo de la Iglesia de Córdoba sucediendo a Francisco de Simancas, además de ejercer como inquisidor apostólico. Según dicta el documento de poder encabezado por él mismo, dando poder cumplido al fiscal de la Inquisición en Sevilla, el licenciado Gil de Escobar, entendemos que posee un esclavo que le está causando severos problemas. Como consecuencia, manda y apodera al citado Gil de Escobar para que venda en Sevilla a los esparteros de la ciudad o a las galeras de Su Majestad a su esclavo blanco Fernando<sup>971</sup>, berberisco de 22 años de edad. Aunque posibilita dos opciones de venta, estipula que preferiblemente lo envíe a las galeras, *para que sirva en las dichas galeras de Su Majestad todos los días de su vida e no pueda salir de ellas*.

Tras el arcedianato cordobés cabría situar el de Castro del Río, que igualmente se imponía en importancia al de Pedroche<sup>972</sup>. Gonzalo Flores de Carvajal, ejerciendo como *arcediano de Castro en la Santa Iglesia de Córdoba*, interactuó hasta en dos ocasiones mercadeando con seres humanos<sup>973</sup>. El arcedianato de Castro era el resultado de una arraigada vinculación entre el apellido Carvajal y el cabildo durante prácticamente un siglo. Siendo el primero del linaje en ostentar un beneficio eclesiástico el cardenal Bernardino López de Carvajal, quien en 1513 obtendría el rico arcedianato de Castro del Río, le sucederían en el cargo hasta cuatro parientes consecutivamente. Entre ellos el citado Gonzalo Flores de Carvajal, coadjutor en 1543 tras la resignación de su tío Pedro Flores de Carvajal, aunque éste continuaría ejerciendo la dignidad hasta su muerte. Sería

---

<sup>970</sup> AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1170rv. 16-VII-1569.

<sup>971</sup> AHPCo: Leg. 10747P, Fol. 1424rv. 10-XI-1598.

<sup>972</sup> SANZ SANCHO, Iluminado: “El cabildo catedralicio de Córdoba...”, p. 197.

<sup>973</sup> En 1565 compró la esclava negra María de 10 años por una suma de 37.500 maravedís, mientras que en 1574 vendió al mulato Alonso de Orozco por 27.000 maravedís. AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 607r-608v. 9-X-1565, y Leg. 12376P, S.F. 24-XII-1574.

precisamente Gonzalo quien, tras su fallecimiento en 1605, representara el final de la relación entre los Carvajal y el arcedianato<sup>974</sup>.

De igual modo, Andrés Pérez de Bonrostro era arcediano de Pedroche (Córdoba) así como canónigo de la Iglesia de Córdoba, resultado de una extraordinaria carrera de servicio al papa como protonotario y escritor apostólico en Roma<sup>975</sup>. Su predilección por los esclavos negros ladinos le llevó a invertir 166 ducados en la década de los sesenta para la obtención<sup>976</sup> de dos de ellos. La nómina de esclavos y esclavas en su poder sería numerosa ateniéndonos a la información que disponemos, puesto que en poco tiempo se dispuso a liberar a la esclava negra Violante<sup>977</sup>, así como a desprenderse del mulato Luis<sup>978</sup>, recuperando entre ambas acciones casi la totalidad de lo invertido anteriormente. Nuevamente intentaría deshacerse de otro esclavo por medio de un poder<sup>979</sup> otorgado a Francisco de Gahete y a Jerónimo de Córdoba, a quienes dio total libertad para disponer sobre precio y comprador.

Según el orden de preeminencia y sucesión en la presidencia del coro catedralicio, inmediatamente después del arcedianato cordobés, y con anterioridad a los de Castro y Pedroche, se situaría la maestrescolía<sup>980</sup>. Para la etapa que tratamos ejercieron como maestrescuelas figuras de la talla de Rodrigo Velarde de Morillo o Francisco de Morillo, a quienes no resulta difícil distinguir en múltiples operaciones de arrendamientos y

---

<sup>974</sup> En una votación secreta la alta nobleza lograría vincular el arcedianato de Castro con la política del reino, designando para tal efecto a Rodrigo de Sandoval y Moscoso como nuevo arcediano, sobrino carnal del valido de la Monarquía, el duque de Lerma. Sería el propio valido quien se pusiera en contacto con el cabildo y el obispo para que proveyeran a su sobrino. GÓMEZ BRAVO, Juan: *Catálogo de los Obispos de Córdoba...*, Vol. 2, pp. 574-575. El recorrido por el linaje de los Carvajal y su vinculación con Castro del Río en DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, pp. 149-150.

<sup>975</sup> El retorno a su tierra natal supondría su nombramiento en el arcedianato de Pedroche, y un año después la obtención de una canonjía. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 334.

<sup>976</sup> Las adquisiciones son el esclavo negro Antón, por 24.750 maravedís, y Antón de Torres, esclavo también de color negro por 37.500 maravedís. AHPCo: Leg. 15301P, S.F. 19-XII-1562, y Leg. 15303P, S.F. 31-I-1564.

<sup>977</sup> AHPCo: Leg. 15303P, S.F. 3-I-1564.

<sup>978</sup> AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 14-II-1566.

<sup>979</sup> AHPCo: Leg. 12376P, Fol. 514r-515r. 21-VIII-1574.

<sup>980</sup> Según manifiesta Sanz Sancho, el maestrescuela presidía la segunda fila de capitulares en el coro del deán, sustituyendo al mismo así como al arcediano de Córdoba cuando estaban ausentes. Se ocupaban básicamente de cuidar de la correspondencia y la documentación, mantener la custodia de los sellos, así como ocuparse de la escuela catedralicia, entre otras tareas. SANZ SANCHO, Iluminado: "El cabildo catedralicio de Córdoba...", p. 196.

contratos con diversas compañías, sobre todo el segundo<sup>981</sup>. Sin embargo, ninguna noticia hemos logrado hallar acerca de la relación de estas altas dignidades capitulares en relación a la esclavitud<sup>982</sup>. Al menos los cargos pertenecientes a la catedral cordobesa, puesto que en una carta de poder emitida precisamente por una de las dignidades catedralicias, el chantre Ruy Pérez de Murillo, sobre quien profundizaremos a continuación, se le concedía facultad y libertad al doctor Pedro Moya de Contreras<sup>983</sup>, maestrescuela de Canarias así como inquisidor de Murcia, para intervenir en un pleito con el esclavo moro Hamete<sup>984</sup> como protagonista.

Antes de los canónigos prebendados con los arcedianatos del norte y del sur del Reino de Córdoba, el chantre se anteponía en el orden jerárquico capitular<sup>985</sup>. Será precisamente un hermano de Francisco de Morillo quien ostentaría la chantría durante buena parte de la segunda mitad del siglo XVI: Ruy Pérez de Morillo. Los orígenes de esta dinastía se localizan en el condado de Belalcázar, conformando junto a los Velarde a fines de la centuria un clan de labradores ricos con múltiples y estrechos lazos de parentesco<sup>986</sup>. Pero no sería hasta la generación de los ya citados Francisco de Morillo y Ruy Pérez de Morillo cuando la familia fuera beneficiada con sendas prebendas en la

---

<sup>981</sup> El maestrescuela Francisco Morillo tenía depositada ciertas cantidades de dinero en compañías de mercaderes y banqueros napolitanos. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 233.

<sup>982</sup> Pero tampoco en trabajos como los de FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*; GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*; PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, blancos y mulatos...*; o MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*

<sup>983</sup> El doctor Pedro Moya de Contreras, nacido en Pedroche (Córdoba) y maestrescuela de Canarias e inquisidor de Murcia, sería a la postre enviado a las Indias por parte de Felipe II, llegando a ser incluso Virrey de Nueva España. Sobre su vida y carrera eclesiástica véase OCAÑA TORREJÓN, Juan: “Notas biográficas de Don Pedro de Moya y Contreras”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Vol. 50, Núm. 101, 1980, pp. 187-194.

<sup>984</sup> No tenemos la fortuna de conocer a qué se debía el pleito que el chantre cordobés mantenía con Jorge Grimaldo y sus capitales. Como conjetura nuestra, bien pudo suceder que el esclavo, una vez fugado, se topara con las galeras, de modo que el chantre tratara de recuperar a su esclavo apoderando al inquisidor y maestrescuela para *pareçer y paresca ante el señor Auditor General de las Galeras de Su Majestad, o ante otro qualquier juez que de derecho deba conoçer la dicha cabsa, y presentar y presente en mi nombre petición y peticiones, testigos, probanças, escrituras, y hazer juramentos*, con el fin último de recibir al esclavo Hamete para venderlo posteriormente. AHPCo: Leg. 15313P, S.F. 14-XII-1569.

<sup>985</sup> El chantre se ocupaba de designar al sochantre, de cuidar los libros del coro, de repararlos y de mandar confeccionar libros nuevos a costa de la fábrica de la catedral. SANZ SANCHO, Iluminado: “El cabildo catedralicio de Córdoba...”, p. 197.

<sup>986</sup> El primero de la rama familiar en comenzar la carrera eclesiástica sería Juan Morillo, quien en 1525 lograba obtener una media ración, demostrando que por aquel entonces las filas más bajas del cabildo estaban disponibles para individuos pertenecientes a los grupos medios. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 164.

maestrescolía y la chantría respectivamente, fulgurante ascenso social del linaje que Díaz Rodríguez asocia a la inserción de ambos hermanos en la clientela del obispo Juan Álvarez de Toledo entre 1523 y 1537<sup>987</sup>. El prelado, quien ese mismo año marcharía a Roma bajo su flamante nombramiento de cardenal, encontraría en los hermanos Morillo unos jóvenes fieles sobre los que no vacilaría en recompensar con las prebendas eclesiásticas mencionadas. Habiendo obtenido en 1546 la chantría para su sobrino Francisco de Toledo, las bulas de reserva de las que disponía el cardenal no daban lugar a confusión en caso de fallecimiento del titular, debiendo pasar por él la titularidad de la dignidad. Con todo, desde el palacio episcopal no se adecuó al procedimiento dictado cubriéndose la vacante en la chantría a finales de 1555 con la figura de Juan Sigler de Espinosa, sobre quien también tendremos tiempo de profundizar posteriormente. La tensión se elevaría aún más en el verano de 1556, cuando un documento emitido desde sede pontificia notifica a los capitulares que la chantría ha de ser ocupada por el cardenal Juan Álvarez de Toledo, y no por el criado del prelado Habsburgo. Empero, he ahí la cuestión: la necesidad del obispo Leopoldo de Austria de situar a sus personas de confianza y protegidos en las altas esferas del cabildo catedralicio le llevaría incluso a desobedecer los mandatos procedentes desde el mismísimo Vaticano, sabedor al mismo tiempo de la protección diplomática que le otorgaba la sangre imperial que portaba. Tras cuatro largos y tediosos años de pleitos, con sendos fallecimientos tanto del cardenal como del obispo entre tanto, Juan Sigler de Espinosa cedería finalmente sus derechos en la chantría. La vacante, esta vez, sería para uno de los clientes del cardenal que le acompañaron en Roma: Ruy Pérez de Morillo<sup>988</sup>.

La fidelidad de Ruy Pérez de Morillo con el cardenal en la curia romana le proveyó de una chantría que no abandonaría hasta su fallecimiento en 1588. Mientras tanto, el clientelismo con el purpurado, así como los beneficios derivados de la dignidad en la que ejerció desde 1559, le depararían suculentas rentas de las que no dudó en echar mano para participar activamente en la compraventa de personas esclavizadas en los últimos años de los sesenta. En 1561 ya se dejaba ver por las notarías para este tipo de actividades

---

<sup>987</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 164.

<sup>988</sup> La sucesión de vaivenes legales acerca de la ocupación de la chantría en ARANDA DONCEL, Juan: “La familia del Emperador: Leopoldo de Austria, obispo de Córdoba (1541-1557)”, en RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel & ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio (coords.): *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, Vol. 2, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2001, pp. 411-412.

ayudando al clérigo Bartolomé Alejandre a vender el esclavo negro Juan<sup>989</sup>, ya que el clérigo no podía desplazarse desde Fuente Obejuna (Córdoba) para tal efecto. Pero no sería hasta 1565 cuando realizara la compra del esclavo negro Alejandre<sup>990</sup> para constatar la determinación de este clérigo en poseer personas esclavizadas. En cualquier caso, serán las cartas de poder otorgadas a personas de su círculo cercano para ejecutar operaciones con esclavos y esclavas la peculiaridad documental de esta dignidad eclesiástica. A Juan Granados lo apoderó para poder cobrar<sup>991</sup> de Antonio de Figueroa y de Martín de Linares, *o de qualquiera dellos, qualesquier esclabos y ropas, y otras cosas*; y durante 1569 se emplearía a fondo mandando vender a la esclava negra Lucía<sup>992</sup>, labor destinada a su criado Diego de Lucena, así como a otro esclavo de nación de moros cuyo nombre no reproduce<sup>993</sup>, en este caso apoderando al hispalense Antonio de Pesquera y a Juan de Tordesillas, además de otorgar el ya mencionado poder al maestrescuela Pedro Moya. Un año más tarde volvería a otorgar sendas cartas de poder para traspasar a su esclavo blanco Diego, procedente de Sicilia (Italia), para lo que realiza hasta dos poderes distintos a dos personas que indudablemente formaron parte de su círculo de confianza; uno dirigido a su criado Diego de Lucena<sup>994</sup>, y otro apenas dos días después en el que incorpora como apoderado junto a su fiel criado, una vez más, al sevillano Antonio de Pesquera<sup>995</sup>. El hecho de emplear a un vecino de Sevilla tendría relación directa con el deseo del chantre de vender a sus esclavos *en la çibdad de Sevilla o en otra qualquier parte*.

La tesorería<sup>996</sup> sería el jardín privado de la familia Corral a lo largo de la totalidad de la decimosexta centuria. Junto a los Simancas, uno de los linajes no originarios de

---

<sup>989</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 1129r-1131r. 5-XI-1565.

<sup>990</sup> Un esclavo de 25 años de edad que supondría un desembolso de 43.500 maravedís, abonados al mercader Gaspar Fernández, portugués pero afincado en Córdoba. AHPCo: Leg. 15306P, S.F. 22-XII-1565.

<sup>991</sup> AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 5-II-1567.

<sup>992</sup> AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 397v-398r. 21-XI-1569.

<sup>993</sup> Muestra su deseo de venderlo a pesar de carecer de defectos y de tenerlo en su poder solamente dos años, tal y como se desprende en la carta: *ni lo ha tenido ninguno de los dichos defectos de más tiempo de dos años poco más o menos que lo e tenido en mi seruiçio*. AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 10v-11r. 12-I-1569.

<sup>994</sup> AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 4-I-1570, aunque repite exactamente el mismo documento un día después.

<sup>995</sup> Mediante este poder no sólo tenía la facultad de vender al esclavo Diego, sino también a Hamete, posiblemente el mismo esclavo que ya intentara vender anteriormente. AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 7-I-1570.

<sup>996</sup> La dignidad de tesorero de la catedral presidía la cuarta fila del coro del arcediano de Córdoba. Su oficio consistía en encargarse de todo el vestuario de la catedral, de las reliquias, de los ornamentos y de la plata, de designar sacristán mayor, de reparar el tesoro de la sacristía a costa de la fábrica de la catedral, de hacerse cargo de la torre, así como designar campanero y darle su salario. SANZ SANCHO, Iluminado: "El cabildo catedralicio de Córdoba...", p. 197.

Córdoba que más éxito lograron tanto en la carrera eclesiástica como en la capitular, a pesar de partir de un origen tan desconocido que ni siquiera los genealogistas posteriores lograron adjudicarles un ilustre abolengo<sup>997</sup>. El primero en ocupar asiento en el coro catedralicio fue Juan Álvarez de Almorox, apellidado con el topónimo de la localidad toledana de la que era oriundo<sup>998</sup>. Más de un siglo y medio después de su desembarco en la catedral, el apellido Corral, aunque con menos peso, seguía estando presente en el cabildo<sup>999</sup>. Las estrategias familiares habituales en esta centuria basadas en la hipergamia, que detallaremos posteriormente, fueron el mecanismo empleado por Juan Álvarez de Almorox para perpetuar su sangre en la tesorería catedralicia. El *cursus honorum* de este toledano<sup>1000</sup> sedujo a dos de sus sobrinos, Pedro y Antonio de Corral, quienes marcharon hacia Andalucía obteniendo sendas canonjías en el cabildo eclesiástico sevillano y cordobés respectivamente. Antonio, el mayor, sería el más favorecido por su tío, así como el heredero en el oficio de tesorero, y el instigador del exitoso programa de enriquecimiento y promoción familiar<sup>1001</sup>. Las riquezas que acaudalaron ambos religiosos en el desempeño de sus dignidades les permitieron fundar un considerable mayorazgo en 1544 en favor de su hermano seglar, Francisco de Corral<sup>1002</sup>. Éste había casado con una simple hidalga cordobesa, Ana de Frías<sup>1003</sup>, pero la vinculación de bienes donadas por sus hermanos seculares permitirá a sus hijos ascender vertiginosamente. La cuantiosa dote con la que contaron Catalina y María, hijas de Francisco de Corral y sobrinas del tesorero Antonio de Corral Álvarez, les permitió sendos matrimonios con Baltasar Díaz de

---

<sup>997</sup> SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 95.

<sup>998</sup> HERREROS MOYA, Gonzalo J.: “De oscuros hidalgos a señores de vasallos. La construcción de la imagen de una casa nobiliaria cordobesa: Los Corral, ss. XVI-XVIII”, en CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis & LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (coords.): *Actas de la XI Reunión Científica de la FEHM*, Granada, 2010, p. 385.

<sup>999</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 302.

<sup>1000</sup> De capellán y cantor real pasó a obtener una canonjía en Córdoba gracias a la recomendación del obispo de Guadix (Granada), último escalón antes de acceder a la tesorería de la catedral. HERREROS MOYA, Gonzalo J.: “De oscuros hidalgos a señores de vasallos...”, p. 386.

<sup>1001</sup> *Ibid.*

<sup>1002</sup> SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 94. Al mismo tiempo, en el ocaso de sus vidas, Pedro y Antonio fundarán varias capellanías en el altar mayor de la Ermita de Nuestra Señora de la Fuensanta con el fin de ubicar en ellas futuribles capellanes que descendan de sus hermanos. HERREROS MOYA, Gonzalo J.: “Así en la tierra como en el cielo. Aproximación al estudio de las capellanías en la Edad Moderna: entre la trascendencia y la política familiar. El caso de Córdoba”, en *Historia y Genealogía*, Núm. 2, 2012, pp. 127-128.

<sup>1003</sup> Ana de Frías, madre del futuro tesorero Antonio de Corral, aparece en la documentación como poseedora de una esclava llamada Elvira, cuyos padres, Catalina de Corral y Diego de Clavijo, claman por su libertad. AHPCo: Leg. 10316P, Fol. 1555v-1557v. 19-X-1570.

Cabrera, XI señor de Torres Cabrera, y con Lope de Angulo, veinticuatro de Córdoba y señor de La Morena, dignidades que, no olvidemos, aún no posee ningún miembro de la familia Corral<sup>1004</sup>. En cuanto a los varones, Juan, Antonio y Jerónimo, sería el segundo quien heredara de su tío homónimo las dignidades de canónigo y tesorero de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba; una patrimonialización de la tesorería que aumentaría considerablemente el poder y la posición de los Corral en Córdoba con los cargos de Provisor y Vicario General de la Diócesis<sup>1005</sup>. Por su parte, Jerónimo entró en la alta administración llegando a ser, incluso, presidente de la Chancillería de Valladolid<sup>1006</sup>; mientras que el primogénito, Juan de Corral, casó con Ana de Guzmán Portocarrero<sup>1007</sup>, matrimonio del que procedería Francisco de Corral<sup>1008</sup>. Éste no solamente culminaría el ascenso social de una familia humilde con la veinticuatría cordobesa, sino que, mediante compra a la Corona, y esto le presupone una solvencia considerable, fue I señor de las villas de la Reina y de Almodóvar del Río<sup>1009</sup>.

El elitismo que la sociedad moderna demandaba en una dignidad de oficio de la catedral, unido al ascenso socioeconómico experimentado por el segundo tesorero de nombre Antonio de Corral, normalizaría la tenencia de esclavos y esclavas por parte del eclesiástico entre sus propiedades. Sin mayor aporte documental que recalcar, Antonio de Corral se dispuso, al menos, a vender un esclavo mulato loro llamado Andrés<sup>1010</sup>, y a comprar otro esclavo loro de nombre Domingo<sup>1011</sup>; aunque antes de ambas operaciones,

---

<sup>1004</sup> HERREROS MOYA, Gonzalo J.: “De oscuros hidalgos a señores de vasallos...”, p. 389, y SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, pp. 95-96. Dos generaciones después de la llegada de Juan Álvarez de Almorox, los Corral han alcanzado la nobleza de hábito. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 302.

<sup>1005</sup> HERREROS MOYA, Gonzalo J.: “De oscuros hidalgos a señores de vasallos...”, p. 389.

<sup>1006</sup> MARTÍN POSTIGO, María de la Soterraña: *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*, Institución Cultural Simancas, Valladolid, 1983, pp. 55-57.

<sup>1007</sup> SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 96. Tenemos constatación documental de Juan de Corral, avecindado en la collación de la catedral, apoderando a Diego López para vender un esclavo loro claro llamado Fernando. AHPCo: Leg. 15303P, S.F. 10-VII-1564.

<sup>1008</sup> Nos ahorramos hablar de este regidor en su epígrafe correspondiente, quien demostraría cierta posesión de esclavos y esclavas por medio de un poder entregado a su criado, Alonso de Clavijo, al que le encargaba la misión de vender dos esclavos mulatos, Diego y Luis, de 22 y 19 años respectivamente. AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 469r-470r. 18-VII-1597.

<sup>1009</sup> Sobre ello véase ARANDA DONCEL, Juan: “Almodóvar del Río en el siglo XVII: el sometimiento al régimen señorial”, en *Almodóvar del Río, estudios históricos*, Córdoba, 1991, pp. 71-99, donde el autor trata asimismo la descendencia de este personaje con las capas aristocráticas más altas de la sociedad.

<sup>1010</sup> AHPCo: Leg. 15298P, S.F. 1-VII-1561.

<sup>1011</sup> Esclavo portugués de 22 años suministrado por el mercader de esclavos zafrense Fernán González de Gata, a quien pagó 24.375 maravedís. AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 21-VII-1568.

temeroso de una pronta y tempranera muerte, dispondría por testamento la libertad plena y total de su esclavo Baltasar de los Reyes<sup>1012</sup>.

El apellido familiar continuó ocupando la tesorería tras el fallecimiento de Antonio de Corral Frías. Sería su hermano pequeño, Jerónimo, quien previamente había comenzado una carrera burocrática y administrativa, el que se hiciera cargo de la tesorería catedralicia<sup>1013</sup>. Para asegurarse de la pervivencia de su linaje, mandaría en su testamento de 1602 acrecentar el mayorazgo de su Casa con sus bienes bajo la condición *sine qua non* de que el sucesor *haya de llamarse del dicho apellido por primero y principal y traerá las armas de este mayorazgo a la mano derecha y por primera y principales*.<sup>1014</sup>

Por último, la jerarquización de las dignidades catedralicias la clausuraba el prior<sup>1015</sup>, figura que se humanizó en la persona de Matías Muthenhoamer durante la década de los sesenta debido a su continua exposición ante los escribanos cordobeses tratando sobre esclavos y esclavas. Tenemos constancia de las posibilidades de este prior y canónigo de la iglesia cordobesa sobre su nivel adquisitivo a través del testamento de Leopoldo de Austria, que fuera obispo de Córdoba entre 1541 y 1557, quien le hizo merced de una cantidad de 5.000 ducados<sup>1016</sup>. La relación entre obispo y prior databa desde que ambos residieran en Alemania, siendo Matías de Muthenhoamer su camarero. Una amistad que le granjearía el honor de acompañar a la máxima dignidad de la Iglesia

---

<sup>1012</sup> Además de concederle la libertad en el testamento, le hace gracia con cien ducados. No obstante, *le encargo que esté en la casa de seruiçio de don Francisco de Corral, mi sobrino, y al dicho don Francisco asimismo le ruego y encargo que se sirva de él y le haga buen trato y comodidad para que el dicho Baltasar de los Reyes pueda pasar*. AHPCo: Leg. 10294P, S.F. 29-VII-1558.

<sup>1013</sup> Los sobrinos de estos dos últimos tesoreros casarían más que las generaciones previas, siendo solo uno el que mantendría su presencia en el cabildo catedralicio con su canonjía; pero los demás ostentarían veinticuatrías, hábito de caballeros o incluso un lugar como miembro del Consejo y Cámara de Castilla. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 302.

<sup>1014</sup> HERREROS MOYA, Gonzalo J.: “De oscuros hidalgos a señores de vasallos...”, p. 390.

<sup>1015</sup> Se trató de una dignidad sin oficio que solamente podía presidir el cabildo catedralicio en caso de que fuera canónigo, y en este caso debía respetarse el orden de antigüedad en la posesión de su canonjía. No tenían voz ni voto en las decisiones que se acordaban. SANZ SANCHO, Iluminado: “El cabildo catedralicio de Córdoba...”, p. 197.

<sup>1016</sup> JUAN LOVERA, Carmen & MURCIA CANO, María Teresa: “Jaén y don Leopoldo de Austria...”, p. 268. Y no solamente recibiría de manos del prelado altísimas cantidades monetarias. Los obispos intentaban habitualmente situar a los suyos en alguna vacante, algo fácil de disponer y realizar siempre y cuando se tratara de una ración media o entera, pero más difícil en una canonjía o dignidad. Leopoldo de Austria, en 1544, ya imponía algunas canonjías a personas cercanas, y en 1547 elevaría a Muthenhoamer, su camarero, al priorato y la canonjía, contraviniendo las leyes de extranjería y a pesar de las quejas emanadas del cabildo. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 206.

cordobesa en el viaje realizado al monasterio de Yuste (Cáceres) para permanecer junto al Emperador<sup>1017</sup>. Que el vil metal no era un inconveniente insalvable para el prior avecindado en San Bartolomé quedaría demostrado en los años sesenta con las cuatro operaciones de compra de personas esclavizadas de gran valor económico que efectuaría<sup>1018</sup>, incluyendo un lote doble<sup>1019</sup>. Todas estas transacciones tuvieron dos denominadores comunes: el color negro como protagonista, excepto en el caso del esclavo Antonio, *de la India de Portugal*, del que no se menciona el color de piel; y la preferencia por la varonía, documentándose solamente una esclava entre sus pertenencias. No solamente llegaron esclavos a su casa, sino que también se marcharon. Así se desprende, para los mismos años, de las dos cartas de poder firmadas por Matías Muthenhoamer en las que apoderó a Alonso de Merlo, que se encontraba en Sevilla, para traspasar a los esclavos Gabriel<sup>1020</sup>, de color mulato, y a Martín<sup>1021</sup>, un loro *alto de cuerpo*. También cesó su propiedad sobre la esclava negra Catalina<sup>1022</sup>, donándola en 1564 al convento de Santa María de Gracia de Córdoba, actual plaza Poeta Juan Bernier.

#### 2.5.1.2.CANÓNIGOS

El cabildo catedralicio estaba compuesto en primera instancia, por estas ocho dignidades de las que hemos ido desglosando sus negocios en relación a las personas esclavizadas que albergaron. Tras estas cabezas visibles de la Iglesia se encontraba el cabildo de canónigos, compuesto por los poseedores de las veinte canonjías instituidas en la catedral cordobesa<sup>1023</sup>. Estos canónigos, debido a su alto número, son más frecuentes

---

<sup>1017</sup> JUAN LOVERA, Carmen & MURCIA CANO, María Teresa: “Jaén y don Leopoldo de Austria...”, p. 268.

<sup>1018</sup> Entre los esclavos y esclavas que compró individualmente encontramos a Antón, Sebastián y María, sumando entre todos ellos una cantidad de 117.140 maravedís. AHPCo: Leg. 15300P, S.F. 16-VI-1562; AHPCo: Leg. 15303P, S.F. 12-VI-1564; y AHPCo: Leg. 15310P, S.F. 4-X-1567.

<sup>1019</sup> Unos 56.250 maravedís invirtió el prior de la Iglesia cordobesa para conseguir la propiedad del lote conformado por el esclavo indio Antonio y otro negro de nombre ilegible. AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 10-V-1567.

<sup>1020</sup> AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 27-II-1566.

<sup>1021</sup> AHPCo: Leg. 15300P, S.F. 2-VI-1562.

<sup>1022</sup> AHPCo: Leg. 15303P, S.F. 7-VI-1564.

<sup>1023</sup> SANZ SANCHO, Iluminado: “El cabildo catedralicio de Córdoba...”, p. 198.

entre la documentación notarial, aunque en Córdoba no parecieron disponer de un número tan excesivo de esclavos y esclavas como en otros lugares<sup>1024</sup>.

La familia Pozo constituiría un elaborado ejemplo de traspaso de prebendas mediante la sucesión por filiación ilegítima, dando lugar a una estirpe sacrílega. Esta dinastía capitular cordobesa tendría su inicio en la figura de Martín Alonso del Pozo, alcaide de Bujalance (Córdoba), pero más propiamente en uno de sus hijos, Fernando del Pozo, primero en comenzar la carrera eclesiástica con su marcha a Roma primero, y posteriormente con la obtención de la canonjía en la Iglesia cordobesa en 1503<sup>1025</sup>. Su hermano, Martín Fernández del Pozo, también destinaría su vida a la Iglesia tras enviudar en una etapa en la que el padre de ambos conseguiría la resigna de varios beneficios procedentes de Íñigo de Rojas y Ayala, entre ellos, un deanato que llegaría a ocupar pronto Fernando del Pozo<sup>1026</sup>. En los sucesivos años, ambos hermanos orquestarán una estrategia familiar que les llevaría a convertirse en el mejor ejemplo de dinastía eclesiástica de filiación directa en el cabildo catedralicio cordobés<sup>1027</sup>. La legalidad vigente impedía taxativamente la resigna de padres a hijos de las prebendas eclesiásticas, pero para poder legar estas prebendas a sus hijos los hermanos del Pozo recurrieron a una argucia legal: nada impedía a un clérigo renunciar en favor de otro, y que éste hiciera lo mismo en un tercero que resultara ser hijo del primero. Se ponía así en marcha el empleo de los testaferreros<sup>1028</sup>. Así, Fernando del Pozo resignó su prebenda en Bernardino Contreras, quien cedería posteriormente ante el primogénito del primero, Antonio del Pozo, sucesor en el deanato. Por su parte, Martín Fernández del Pozo haría lo propio utilizando la figura del converso sevillano García de Gibraleón<sup>1029</sup> con el fin de traspasar la canonjía al futuro chantre Fernando del Pozo. Sin embargo, la estratagema para postergar el apellido en el cabildo cambiaría netamente en 1548: en este caso el chantre resignó en su progenitor, acontecimiento que, a diferencia de la sucesión padre-hijo, no

---

<sup>1024</sup> Entre los bienes del canónigo hispalense Hernando Ramos se hallaron hasta quince esclavos y esclavas. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España peninsular del Siglo XVI*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1989, p. 66.

<sup>1025</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 168.

<sup>1026</sup> *Ibid.*, p. 169.

<sup>1027</sup> Durante tres generaciones se sucederán de padres a hijos la canonjía. *Ibid.*

<sup>1028</sup> La acción podría ser objeto de una serie de pegas, pero unas bulas acompañadas de una ejecutoria emanada de un juez apostólico no eran fáciles de desobedecer sin exponerse a una excomunión. *Ibid.*, pp. 169-171.

<sup>1029</sup> Se trató de una operación muy rápida, traspasándose en cuestión de horas el último día de 1528. *Ibid.*, p. 171.

poseía traba canónica alguna, para que éste lo hiciera sobre su nieto, también llamado Fernando del Pozo, hijo ilegítimo a su vez del canónigo magistral Martín Alonso del Pozo<sup>1030</sup>.

Tras este periplo por los orígenes de los Pozo y su estrecha vinculación con la Iglesia de Córdoba nos quedamos, precisamente, con los dos últimos; el licenciado Martín Alonso del Pozo y su hijo sacrílego, Fernando del Pozo, protagonistas ambos de una notable documentación notarial relacionada con la actividad mercantil de compraventa de esclavos y esclavas. Al primero de ellos, poseedor de una de las canonjías de oficio, la magistral, le distinguimos asistiendo al mercado esclavista cordobés hasta en cuatro ocasiones en los años sesenta para obtener servicio femenino exclusivamente: la esclava mora blanca Isabel<sup>1031</sup>, otra homónima<sup>1032</sup> negra *nasçida en España*, la también negra María<sup>1033</sup>, y otra esclava<sup>1034</sup> de idéntico nombre cuyas condiciones son desconocidas. Todas ellas sumando una nada desdeñable cifra de 137.250 maravedís.

Fernando del Pozo, por su parte, fue un canónigo residente en la collación de Santa María al que entre 1559 y 1562 le hallamos proveyéndose de dos esclavos, Juan<sup>1035</sup>, de color mulato, y otro homónimo<sup>1036</sup> negro. La presencia de más personas esclavizadas en su haber quedaría reflejada tanto por la carta de libertad que le otorga al morisco Agustín de Padilla<sup>1037</sup>, previo pago de una cuantiosa cantidad; como por el testamento<sup>1038</sup> que redacta en 1579, en el que decretaría la libertad de tres esclavos de su propiedad: *Es mi*

---

<sup>1030</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 172.

<sup>1031</sup> Esclava de 30 años comprada al malagueño Luis Zamorano en 31.125 maravedís. AHPCo: Leg. 15300P, S.F. 31-VII-1562.

<sup>1032</sup> Una transacción entre prebendados, puesto que aunque la esclava perteneciera al toledano Francisco Hurtado, éste mencionaría: *la qual esclava me enbió a esta çibdad para que yo la vendiese el maestro Pedro Sánchez, raçionero en la Santa Iglesia de Toledo*. Poco más de 40.000 maravedís harían posible la operación. AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 562r-563r. 20-IV-1569.

<sup>1033</sup> Nuevamente se trató de una compraventa protagonizada eminentemente por religiosos, siendo el clérigo presbítero Antón García de Pineda el vendedor de una esclava por la que obtuvo 39.000 maravedís. AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 584v-585v. 12-XII-1576.

<sup>1034</sup> Comprada a Pedro Núñez, de Elvas (Portugal). AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 15-III-1566.

<sup>1035</sup> Esclavo de nación de moros que compró a Gaspar de Espejo, hijo de Antón de Espejo y vecino de San Nicolás de la Axerquía. AHPCo: Leg. 16809P, Fol. 44r-45r. 18-I-1559.

<sup>1036</sup> Poco más que decir de un esclavo de 20 años adquirido de Miguel Sánchez, vecino de Aguilar de la Frontera (Córdoba), quien venía en nombre de su padre, Alonso Martín Sardina. AHPCo: Leg. 15299P, S.F. 3-III-1562.

<sup>1037</sup> Un pago de 37.500 maravedís sería el causante de la libertad del esclavo Agustín de Padilla. AHPCo: Leg. 12376, Fol. 642r-643v. 21-IX-1574.

<sup>1038</sup> AHPCo: Leg. 10340P, Fol. 1217r-1224r. 9-V-1579.

*voluntad de dexar e dexo libres e horros de toda servidumbre e subjeçión e cautiberio a Sebastián, e Hernando Chapa, e Diego, mis esclavos. E les doy libertad e alhorría tan bastante como de derecho se requiere.*

De carácter suntuario debieron ser estos esclavos. Al igual que aquellos que protagonizan los documentos encabezados por el también canónigo Alonso de Góngora, quien ya habría podido apreciar los beneficios que ofrecía la mano de obra esclava en su hogar cuando sus padres, el veinticuatro de mismo nombre y primo hermano del poeta Luis de Góngora, y Catalina de Cañete, cuyo apellido denotaba una clara relación conversa<sup>1039</sup>, ya contaban con algunos de ellos para las labores de la casa<sup>1040</sup>. Un Alonso de Góngora que, en sus inicios, se hizo llamar en la documentación capitular como Alonso de Valenzuela. Este cambio de apellidos tendría una clara causa: en el año 1560, su pariente y apoderado, el racionero Francisco de Góngora, presentaba en el cabildo las bulas por las que el joven Alonso pasaba a ser coadjutor y futuro sucesor del canónigo Jerónimo López de Valenzuela<sup>1041</sup>, sobre quien también podemos documentar su vinculación con el mercado de esclavos y esclavas<sup>1042</sup>. No obstante, a partir de 1566 vuelve a retomar el apellido paterno, probablemente con el antiguo titular de la canonjía ya fallecido. Así pues, bajo el apellido Góngora nuevamente, participaría como curador

---

<sup>1039</sup> Los Cañete eran tenidos por conversos, estando además casados con descendientes de condenados por la Inquisición. SORIA MESA, Enrique: “Góngora judeoconverso. El fin de una vieja polémica”, en CAPLOCNH BUJOSA, Begoña; PEZZINI, Sara; PONCE CÁRDENAS, Jesús & POGGI, Giulia (coords.): *La Edad del Genio: España e Italia en tiempos de Góngora*, Edizioni ETS, 2013, p. 429.

<sup>1040</sup> Catalina de Cañete, ya como viuda del regidor Alonso de Góngora, ordenó cinco misas rezadas por el alma del esclavo Juan, antiguo servidor del hogar familiar. AHPCo: Leg. 10292P, S.F. 24-IV-1572. Asimismo, años antes, la propia Catalina manumitía a la esclava lora Victoria Alonso. Al estar la citada esclava presente, Gonzalo Fernández, en su nombre, abonaría los 18.750 maravedís en los que se cifró su libertad. AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 33v-34v. 20-VII-1564.

<sup>1041</sup> Del mismo modo actuaría su sobrino en 1588. Hijo del veinticuatro Alonso de Hoces y de su hermana, llamado asimismo Alonso, optó por abandonar el apellido paterno por el del tío materno en aras de conseguir su futura canonjía. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 180.

<sup>1042</sup> Pocos años antes de resignar su canonjía en Alonso de Góngora, el todavía canónigo Jerónimo López de Valenzuela, vecino de la collación de Santa María, dejaría su impronta documental con la venta de dos esclavas blancas, Teresa y Mencía, por las que obtendría un total de 55.375 maravedís. Ambos documentos en AHPCo: Leg. 15295P, S.F. 20-I-1557 y 21-III-1557.

de sus sobrinos tanto en una venta<sup>1043</sup> como en una manumisión<sup>1044</sup> de esclavos, y más adelante no solamente entreveremos el servicio esclavo del que se sirvió el canónigo en su hogar gracias a su propio testamento<sup>1045</sup>, en el que solicitó que se abonara a los albaceas el importe completo de un esclavo negro vendido con anterioridad; sino también gracias al de su madre, quien legaría a su hijo la propiedad del esclavo Bartolomé<sup>1046</sup>. No obstante, no sabemos qué circunstancia cambió entre abril y mayo, ya que en vísperas del verano de 1572 redactaba un codicilo<sup>1047</sup> realizando algún cambio notable respecto a su hijo: ahora su deseo era que el esclavo Bartolomé sirviera a Alonso de Góngora durante seis años, y cumplido ese tiempo *el dicho Bartolomé sea libre e horro de toda subjeçion y servidumbre*. Procediendo de una familia acaudalada y bien posicionada, la canonjía facilitó al susodicho continuar sirviéndose de personas esclavizadas para resaltar su prestigio social.

Por su parte, el canónigo de la iglesia de San Hipólito, Alonso de Cárdenas, de la collación de San Miguel, mercadeó con esclavos y esclavas en varias ocasiones en las postrimerías del siglo XVI. Vendió un lote<sup>1048</sup> compuesto por la esclava negra atezada María junto a su *criança* recién nacida a un mercader, así como el esclavo de color membrillo cocho Pedro a Catalina de Ayora, quien curiosamente ya había ostentado la titularidad del citado esclavo anteriormente<sup>1049</sup>. También contamos con testimonio

---

<sup>1043</sup> En este caso ejerció como curador de sus sobrinas, Juana Jiménez de Góngora e Isabel Ponce de León, traspasando un matrimonio de esclavos junto a su hija neonata al alguacil de Jerez de la Frontera (Cádiz) Francisco de Caballos por una suma de 48.750 maravedís del lote completo. AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 777v-779v. 28-V-1585.

<sup>1044</sup> Interviene como curador de sus sobrinos, Alonso de Góngora y Baltasar de Góngora, hijos asimismo del veinticuatro Luis de Góngora, para liberar al esclavo Fernán Ruiz. Si bien es cierto que la alhorría se produce sin coste alguno, merece la pena mencionar que se trata de un esclavo de 55 años de edad. Por tanto, convendría preguntarse si se trató de una merced o de un mecanismo para desprenderse de quien ya no podría servir igual que en sus mejores años. AHPCo: Leg. 10353P, 773r-774r. 16-V-1583.

<sup>1045</sup> *El dicho Alonso de Lara deue el balor de Baltasar, negro, que yo le vendí en treinta ducados*, esto es, 11.250 maravedís. AHPCo: Leg. 10294P, S.F. 16-X-1588.

<sup>1046</sup> *Mando al dicho don Alonso de Góngora, mi hijo, a Bartolomé, mi esclauo, para en quenta de su legítima apreçiado en su justo valor*. En el mismo también benefició a su hija María con la esclava Cecilia. AHPCo: Leg. 10292P, S.F. 24-IV-1572.

<sup>1047</sup> AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 708r-709r. 20-V-1572.

<sup>1048</sup> AHPCo: Leg. 10355P, Fol. 99r-100v. 14-I-1584.

<sup>1049</sup> *El qual fue de vos la susodicha y lo vendistes a Antonio de Morales, y el dicho Antonio de Morales lo bendió a Juan Martínez del Molino, tundidor, del qual yo el dicho Alonso de Cárdenas lo ube y lo tengo y poseo y vos lo vendo por auido de buena guerra [...] por preçio de setenta e quatro ducados*. AHPCo: Leg. 10376P, Fol. 99r-101v. 13-I-1590.

documental acerca de dos esclavos que adquirió; Juan<sup>1050</sup>, un adolescente morisco comprado a un matrimonio de Porcuna (Jaén), y otro mulato de nombre desconocido y del que solamente llega a nuestras manos un documento de concierto por el que Alonso de Cárdenas acuerda devolver<sup>1051</sup> el esclavo a su anterior dueño, el también religioso Salvador Pérez, debido a que había resultado ser enfermo. Pero lo más interesante que podemos hallar en la figura de Alonso de Cárdenas fue el trueque<sup>1052</sup> de esclavos que realizó con el espadero Pedro Gutiérrez de los Ríos, vecino de la Plaza de la Corredera, en el que el canónigo entregó al esclavo berberisco Juan de 12-14 años a cambio de la esclava negra atezada Felipa, de edad de 34 años, declarándose ambos otorgantes *conformes e concertados en se trocar y cambiar los dichos esclavos, el vno por el otro*.

Otro linaje que diseñó una estrategia familiar para perpetuarse en el capítulo de canónigos sería el de los Sánchez de Ávila, familia de origen converso que estudiamos con mayor profundidad en el epígrafe dedicado a la administración y gobierno municipal. La canonjía que ocupó Alonso Sánchez de Ávila ‘el viejo’ quedaría reservada para su nieto homónimo. Éste, a pesar de ser el único varón de su generación, permaneció célibe como sucesor en la canonjía de su abuelo. De esta manera, solo así sus tres hermanas casaron lustrosamente como lo hicieron: María Ortiz de Ávila con Antonio de las Infantas y Uceda, Andrea Ortiz con el jurado de Castro del Río (Córdoba) Juan de Leiva, y Francisca Suárez con el veinticuatro Juan Pérez de Valenzuela<sup>1053</sup>. Sería el hijo de este último matrimonio, homónimo de su padre, el que heredara la canonjía de su tío, Alonso Sánchez de Ávila ‘el joven’. Así, por tanto, el joven Juan Pérez de Valenzuela entroncaría un linaje intrínsecamente relacionado con el cabildo eclesiástico, el de los conversos Sánchez de Ávila, con una familia fuerte en el concejo cordobés, los Pérez de Valenzuela. Tanto Juan Pérez de Valenzuela padre, el regidor, como hijo, el canónigo, dejarían una muestra documental de su relación con la esclavitud; el primero de ellos actuando en

---

<sup>1050</sup> AHPCo: Leg. 10361P, Fol. 522r-523r. 3-III-1586.

<sup>1051</sup> AHPCo: Leg. 10385P, S.F. 29-VI-1592.

<sup>1052</sup> AHPCo: Leg. 16767P, Fol. 98r-99v. 8-VI-1591.

<sup>1053</sup> En palabras de Díaz Rodríguez, matrimonios muy dignos todos ellos, incluso el de la hermana menor, contando con el apoyo financiero de un solo hermano. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 299.

nombre del regidor ubetense Fernando de Bustillos para vender al esclavo Luis<sup>1054</sup>, y el religioso vendiendo un esclavo morisco llamado Tomás<sup>1055</sup>.

No fueron los únicos Valenzuela beneficiados con una canonjía o partícipes de la vida secular en general. A los mencionados anteriormente, cabría añadir la figura del canónigo del cabildo jiennense Diego de Valenzuela, con la compra de una esclava<sup>1056</sup> de alto valor adquisitivo que despejaría toda duda acerca de su solvencia y situación socioeconómica; así como el también canónigo Francisco Fernández de Valenzuela, quien en las postrimerías del Quinientos apoderó a la doncella Leonor de Valenzuela para vender una anciana esclava de color membrillo cocho llamada Ana<sup>1057</sup>. Hemos de citar asimismo al maestro Luis de Valenzuela, presbítero vecindado en Santa María que años después de comprar el esclavo negro Bastián<sup>1058</sup> dictaría un testamento en el que abordaba el futuro de sus cuatro esclavos y esclavas<sup>1059</sup>. Como observamos con el caso del canónigo de la catedral de Jaén, el mercado cordobés atraería dignidades de municipios cercanos. Otro ejemplo lo hallaríamos en el canónigo Francisco de Maldonado, del cabildo malagueño, quien optó por enviar a un tercero con una carta de poder<sup>1060</sup> en su nombre para abastecerse de esclavos y esclavas en el mercado califal.

---

<sup>1054</sup> AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 53v-58r. 23-VII-1564.

<sup>1055</sup> Sería Gaspar de los Reyes, mayordomo del canónigo, quien efectuara la venta del esclavo Tomás a Gonzalo Carrillo de Córdoba por 22.500 maravedís. AHPCo: Leg. 16754P, Fol. 337r-338v. 27-VI-1578.

<sup>1056</sup> Hasta 52.500 maravedís abonaría a María de Simancas, que actuaba en nombre de su hermano Francisco de Simancas, por la esclava blanca de nación de moros Francisca. AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 12-X-1568.

<sup>1057</sup> Previsiblemente entendió la dificultad de vender una esclava de 60 años y lograr una suma montaria interesante, de modo que acto seguido procedió a concederle la carta de libertad sin coste alguno. AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 837v-838v. 10-XII-1597.

<sup>1058</sup> ‘El maestro Valenzuela’, como firma del documento. AHPCo: Leg. 15301P, S.F. 17-XI-1562.

<sup>1059</sup> Se trataba de dos parejas de madre e hijo. María, esclava negra de 22 años, y su hijo Andrés, de tan solo año y medio, sobre los que determina que *renunçio e traspaso a los dichos Hernando de Angulo e doña Luisa para que desde luego los tengan y agan de ellos como cosa suya porque son suyos*. Y por otro lado la esclava Ana, sobre la que solo realiza mención como pertenencia suya, y su hijo Manuel, esclavo negro de 11-12 años al que manda que *sirba a Hernando de Angulo todos los días de la vida del dicho Hernando de Angulo, y después de los días de la vida del dicho Hernando de Angulo, el dicho Manuel sea libre y horro [...] Y mando que el dicho no lo pueda bender ni enajenar, salvo serbirse de él todos los días de su vida, e después de sus días a de quedar libre como dicho es. Así mando que se cumpla*. AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 425v-427v. 22-VI-1573.

<sup>1060</sup> Gracias a la intervención de un familiar del mismo, Juan Álvarez Maldonado, el canónigo malacitano logró hacerse con la esclava lora Francisca y su hijo blanco Francisco. AHPCo: Leg. 15299P, S.F. 10-III-1562.

También de oscuro pasado y manchado linaje procedería el doctor Martín Fernández de Salazar, canónigo del cabildo cordobés. Los Salazar, familia de origen judeoconverso<sup>1061</sup>, estuvieron constituidos por dos mujeres, únicas que casaron, y muy bien por cierto; y cinco varones, de los que cuatro dedicaron su vida a la religión. Entre los mismos hallamos al primogénito, Andrés Vela, prebendado con una canonjía y que, a su vez, apoyó económicamente las carreras eclesiásticas de sus medios hermanos<sup>1062</sup>. Francisco de Valdivia, prior de Jaén, el beneficiado Juan Fernández de Salazar, y el citado canónigo Martín Fernández de Salazar<sup>1063</sup>. Al poder socioeconómico que llegó a albergar esta familia de tan deshonesto pasado solo le faltaba entroncar con lo más granado de la sociedad. Para ello, por medio de la hipergamia femenina tan extendida en la época, Mencía de Valdivia, una de las hermanas, contrajo matrimonio con Gonzalo de Hoces, hijo del homónimo señor del Aljibejo y de Aldonza de Alguno, sobre quienes tendremos tiempo de profundizar. El poder económico de la familia Salazar, monetizado mediante una espléndida dote, sería decisivo para lograr un enlace tan desigual<sup>1064</sup>. Advenedizos y claramente conversos, los Salazar aprovecharon cualquier ocasión para transmitir una imagen de nobleza, y el enlace matrimonial reseñado era una oportunidad que no dejaron escapar<sup>1065</sup>. Pero no sería el único enlace posibilitado gracias a las suntuosas rentas producidas por los beneficios de los hermanos eclesiásticos. María Vela encontraría igualmente un contrayente de alta cuna como fue Alonso de Córdoba, de la casa de los condes de Alcaudete, *porque el dicho Andrés Vela, su hermano, como hombre muy rico por la Iglesia, la dotó y casó*<sup>1066</sup>.

---

<sup>1061</sup> Sus orígenes, desde los Reyes Católicos, en DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “La instrumentalización de los cabildos catedrales. Los Salazar como estudio de caso de la minoría judeoconversa”, en SORIA MESA, Enrique & DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José (coords.): *Iglesia, poder y fortuna: clero y movilidad social en la España Moderna*, Comares, Granada, 2012, p. 127.

<sup>1062</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “Roma y el patrimonio judeoconverso: negocios curiales y ascenso social entre los conversos andaluces (ss. XVI-XVII)”, en *Mediterranea, ricerche storiche*, Año XVI, Agosto 2019, p. 292. Indudablemente, el factótum del ascenso social familiar. Del mismo autor, “La instrumentalización de los cabildos catedrales...”, p. 127.

<sup>1063</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 296.

<sup>1064</sup> SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 94.

<sup>1065</sup> La boda constituyó un evento que los vecinos de Jaén recordarían pasados los años, con los hermanos de la novia gastando a unos niveles que causaron admiración: desde las velaciones acaecidas en la capilla de don Pedro Ponce de León en la misma catedral, hasta unos festejos populares finales en los que *se lidiaron unos toros en la calle donde los susodichos vivían*. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 342.

<sup>1066</sup> SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 94. Por citar un ejemplo de su capacidad económica, solo las letras de cambio que dejó impagadas al banco curial de Pinello, Donà y Negroni al sorprenderle la

La familia se hallaría en continuo enfrentamiento con el obispo y tío del Emperador, pero tras la muerte de éste acaecida en 1557, ni los Salazar ni otras familias tuvieron problemas para llevar a cabo sus pretensiones eclesiásticas. Un aspecto clave del devenir de los Salazar en la sociedad cordobesa sería la unión simbiótica entre Martín Fernández de Salazar y el alcaide de Cañete, Alonso de Armenta, quien solía actuar como procurador del primero así como de su hijo, llegando a administrar sus negocios en Córdoba<sup>1067</sup>. Pero también corría el año 1557 cuando Martín Fernández de Salazar halló serios problemas en la catedral jiennense. Tras obtener, en un primer instante, una mediación en Jaén, el recién estrenado Estatuto de Limpieza de Sangre sería un estorbo en su carrera eclesiástica debido a las sucesivas informaciones efectuadas por aquellos enemigos de un pretendiente que no solo era nieto de judíos, sino también de condenados por la Inquisición<sup>1068</sup>. La determinación de su hermano y prior Francisco de Valdivia<sup>1069</sup>, así como la apelación de su medio hermano Andrés Vela<sup>1070</sup> en la curia romana, resultaron claves para sortear todas las trabas legales. Al cabildo jiennense no le quedó otra que negociar con los hermanos Salazar. El pacto al que se llegó entre ambas partes se tradujo en la concesión de la prebenda a Martín Fernández de Salazar así como de una suma de dinero por los frutos perdidos a cambio de que éste renunciara al cabo de unos meses. Era una solución perfecta para los intereses familiares, ya que la resigna se produjo sobre su

---

muerte, y que sus hermanos se comprometieron a pagar en Andalucía en dos plazos anuales con el correspondiente interés, ascendían a casi un millón y medio de maravedíes. La nómina de beneficios de Andrés Vela, de gran extensión, en DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “Roma y el patrimonio judeoconverso...”, p. 292.

<sup>1067</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 200.

<sup>1068</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “Conversos, curiales y canónigos. Limpieza de sangre y negociación en los cabildos ibéricos”, en SORIA MESA, Enrique & DÍAZ RODRÍGUEZ, José Antonio (eds.): *Los Judeoconvertos en el Mundo Ibérico*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 2019, p. 39.

<sup>1069</sup> Anecdótica fue la intervención del prior, quien *fue a la posta a la dicha ciudad de Córdoba y, como hombre tracista, pleitista y mañoso, habiendo hallado al dicho doctor Villegas* (canónigo supuestamente informante de los fiscales) *en un convento de monjas, metió mano a una daga para dalle de puñaladas, para con este socolor y de decir que ambos eran enemigos capitulares recusarle como lo hicieron*. Declaración realizada por el antiguo chantre de Jaén, Pedro de Monroy, recogida en DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 408.

<sup>1070</sup> Este judeoconverso ejerció como agente de Su Majestad para los negocios curiales de varios estados de la Monarquía y procurador de la Casa de los duques de Sessa en la corte papal hasta su fallecimiento en 1567. Junto a ello, la compra del oficio de protonotario apostólico y el nombramiento como camarero del papa Pío V le otorgaron cierto poder dentro de la curia romana. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “Roma y el patrimonio judeoconverso...”, p. 291. Se le podía considerar un activo comprador y especulador de beneficios eclesiásticos en Roma. Del mismo autor: “Conversos, curiales y canónigos...”, p. 39, así como “La instrumentalización de los cabildos catedrales...”, p. 128, donde se realiza nuevamente un recorrido a su carrera curial desde su llegada a Roma en 1522.

hermano Francisco de Valdivia, quien ocupaba la dignidad de prior antes de instaurarse el Estatuto de Limpieza de Sangre y por tanto no requería de incómodas investigaciones como su hermano.<sup>1071</sup>

El *cursus honorum* eclesiástico del doctor Martín Fernández de Salazar continuó su éxito con la canonjía en la catedral cordobesa, acaudalando imponentes rentas que le sirvieron, entre otras cosas, para hacerse con las capillas de San Marcos, Santa Ana y San Juan Bautista en la catedral cordobesa en 1574, así como para comprar un número nada desdeñable de esclavos y esclavas. Así lo atestigua su participación continuada en el mercado con la venta de los moriscos Gabriel<sup>1072</sup> e Isabel<sup>1073</sup> en los años inmediatamente posteriores a la guerra de Granada, y la compra del esclavo negro Antonio<sup>1074</sup>. Por su parte, a Francisco de Valdivia le observamos también vendiendo un esclavo negro llamado Domingo<sup>1075</sup> en el municipio cordobés, pero también actuando como apoderado junto a su cuñado, Gonzalo de Hoces, a quien el tío de este último, Juan Ponce de León, les encargó la difícil misión de interceptar un esclavo<sup>1076</sup> fugado de su propiedad que se dirigía, según las informaciones, hacia Jaén, debiendo liberarlo de cualquier culpa y cargo así como pagar las cartas de finiquito por él.

---

<sup>1071</sup> El éxito era completo, ya que, además, quedaría constancia de que Martín Fernández de Salazar había sido racionero en una catedral de estatuto. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “Conversos, curiales y canónigos...”, p. 39.

<sup>1072</sup> Esclavo morisco de 36 años vendido al jurado Juan de Velasco por 22.500 maravedís. AHPCo: Leg, 10324F, Fol. 8v-9v. 7-I-1574.

<sup>1073</sup> Con una edad estimada en 20 años, Isabel reportó a las arcas del doctor 37.500 maravedís. Sin embargo, el comprador, Diego de Pineda, debía una cantidad similar al prebendado, de modo que la operación serviría para saldar cuentas. AHPCo: Leg, 10323P, Fol. 828r-829r. 30-VII-1573. No sabemos si la venta resultó finalmente incierta o, si por el contrario, se trató de otra esclava de idénticas características, pero un mes después el canónigo emitió un documento de poder a su criado Juan Osorio para vender *en la feria de Palma o en otras cualesquier partes* una esclava morisca blanca de 20 años llamada Isabel, así como *dos açémilas, una ruçia y otra castaña, y una mula negra, y otros cualesquier bienes, esclavos y bestias, a la persona o personas y por el preçio e preçios de maravedís y otras cosas que quisiere*. Fol. 914rv. 23-VIII-1573.

<sup>1074</sup> Antonio, de 16 años, fue comprado por el religioso al mercader confeso Diego Damas por 22.500 maravedís. AHPCo: Leg, 15319P, Fol. 186v-188r. 20-VI-1578.

<sup>1075</sup> Nueva transacción entre conversos. En este caso el prior vendía al hilador de seda Juan de Córdoba, de Santa María, al citado esclavo de 20 años por 30.000 maravedís, una cifra que bien pudo verse reducida debido a *que el dicho esclavo bebe bino algunas vezes hasta emborracharse, y para lo beber hurta algunas cosas de casa de poco valor*. AHPCo: Leg. 15296P, S.F. 30-IV-1559.

<sup>1076</sup> Baltasar, un joven esclavo morisco *más blanco que mulato*. Su marcha hacia tierras jiennenses sería el motivo por el que apoderó también al prior. AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 579v-580r. 21-V-1574.

Finalmente, no podíamos hablar del capítulo de canónigos sin hacerlo de Juan Sigler de Espinosa, como advertíamos anteriormente. Posiblemente, la persona más cercana al obispo Leopoldo de Austria dentro del cabildo tal y como se deja entrever en el testamento del prelado, donde es mencionado continuamente, incluida la dotación de 5.000 ducados recibida por el canónigo. Tal sería el aprecio y amistad del obispo hacia Juan de Espinosa, como suele aparecer en la documentación, que le conseguiría la chantría durante un breve lapso de tiempo<sup>1077</sup>, amén de otras flagrantes irregularidades en la provisión de beneficios eclesiásticos en su favor<sup>1078</sup>, además de designarle como uno de sus albaceas testamentarios y su camarero. Y es que la confianza que tenía en su joven criado se plasmaría oficialmente cuando el prelado Habsburgo legó en su persona por vía testamentaria la villa de Fuente Ovejuna en caso de que su hijo ilegítimo, Maximiliano, no pudiera acceder a la posesión de la misma<sup>1079</sup>. Maximiliano había sido el fruto del amancebamiento del obispo y Catalina Espert, una relación amorosa sobre la que Juan Sigler sería pieza fundamental por su connivencia<sup>1080</sup>. La muerte de Leopoldo de Austria

---

<sup>1077</sup> Aunque con reparos, pues el mismo prelado manifestaría que *sí hay persona o personas que tuvieren mejor derecho don Juan de Espinosa les devuelva todos los frutos y rentas que ovieren rentado hasta el día de la real restitución*. JUAN LOVERA, Carmen & MURCIA CANO, María Teresa: “Jaén y don Leopoldo de Austria...”, p. 274. Como así ocurrió finalmente con el documento pontificio que llegaría al cabildo cordobés.

<sup>1078</sup> El propio obispo, en su testamento, reconocería tales arbitrariedades en la concesión de prebendas. Una de ellas sería la jugosa prestamera de Santaella (Córdoba) dada a su protegido en detrimento del Colegio de San Esteban de Salamanca, situación que finalmente resolvería el Consejo Real restituyendo al legítimo titular. ARANDA DONCEL, Juan: “La familia del Emperador...”, p. 414.

<sup>1079</sup> *Y si por caso el dicho nombramiento que nos hazemos, en el dicho Maximiliano, no hubiere lugar ni tubiere efecto, en tal caso, nombro e señalo, de agora para entonçes e de entonçes para agora, al dicho Juan de Espinosa, my criado, e después de el a la persona, o personas, que nombrare e señalase qual yo le doi poder e facultad para que, por, su testamento o en otra qualequier disposición entre bibos pueda dexar la dicha villa de Fuente Ovejuna, con todo lo que nos pertenece e dicho es, a la persona, o personas que él quysiere e nombrare con las condiçiones, vinculos e submysiones que bien visto le fuere*. Fragmento del testamento extraído de JUAN LOVERA, Carmen & MURCIA CANO, María Teresa: “Jaén y don Leopoldo de Austria...”, p. 286. En cualquier caso, el impago del prelado por la jurisdicción de la villa propició que la venta no se llevara a cabo. MOLINA RECIO, Raúl: “Nobleza y poder señorial. Los señores andaluces de los Fernández de Córdoba en la Edad Moderna. Territorio, población y economía”, en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco & DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo (coords.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 2007, p. 801.

<sup>1080</sup> Parece ser que existió un pasadizo entre las casas de Juan de Espinosa y el palacio episcopal, dando posibilidad a las reuniones amorosas entre el prelado y su amante. Véase PÉREZ JURADO, Rafael: “Arte y poder en la Córdoba Moderna. Los Sigler de Espinosa y la capilla de San Juan Bautista de la Catedral”, en *Fundación Española de Historia Moderna. Congreso internacional las élites en la España Moderna. 25 y 26 de octubre de 2006. Facultad de Filosofía y letras de Córdoba. Resúmenes de las comunicaciones*. Al respecto, el autor de los *Casos notables de la ciudad de Córdoba* cuenta la anécdota acaecida tras uno de estos encuentros: *Sucedió que una mañana se le olvidaron a la señora unos corpiños en la cama, y entrando*

no supondría el fin de su protegido, quien permanecería en la canonjía hasta su fallecimiento a principios del siglo XVII. La fortuna acaudalada le permitió, entre otras cosas, reformar la capilla de San Juan Bautista, entregada por la Catedral al canónigo en 1567, así como suministrarse del mercado de esclavos con el negro portugués Domingo<sup>1081</sup>, por el que depositó 44.250 maravedís a finales del Quinientos. En cualquier caso, y pese a la pérdida de su protector en el palacio episcopal, Juan Sigler de Espinosa no dudaría en trazar su propia estrategia familiar que garantizase un fulminante ascenso social para su linaje extranjero. Para ello, y aprovechándose de su privilegiada posición advenediza lograda por la amistad y confianza del obispo, casó a sus familiares femeninas con altos representantes de la aristocracia local. En primer lugar casó a Juana, hija como él de un simple familiar del Santo Oficio, con Pedro de Vargas Carrillo Cabrera, quien ocupaba una veinticuatría en el momento de las nupcias. Y posteriormente, a su sobrina Catalina, hija de la anterior hermana, le posibilitó mediante una importante dote un matrimonio con Diego de Cárdenas y Guzmán, hijo del veinticuatro Martín de Guzmán. Ambas deudas emparentadas con las mejores familias del patriciado local<sup>1082</sup>.

### 2.5.1.3.RACIONEROS

Las obligaciones del cabildo no podrían haber sido atendidas correctamente de no ser por la cooperación prestada por los racioneros, siendo su presencia primordial debido a la frecuente ausencia de las dignidades y canónigos<sup>1083</sup>. Los racioneros también llegaron a ejercer los cargos de procuradores del cabildo, denotándose la preparación intelectual que reunían en comparación con los canónigos, en quienes primaban las razones honoríficas en su elección<sup>1084</sup>. En Córdoba existieron diez racioneros y veinte medio racioneros. Se partió desde la confección de veinte racioneros, pero debido a la necesidad

---

*un paje de cámara, los halló, y salió con ellos dando gritos. Alborotándose los pajes que allí se hallaban; y uno de ellos, que se decía don Juan de Espinosa, que era de más entendimiento, arremetió con el paje, y dándole de puñadas, le quitó los corpiños y se los metió en las calzas, diciéndole que era mentira y falso lo que había dicho. A las voces que dio el paje, acudió gente, y el don Juan se escapó, porque el mayordomo le quería azotar, por las puñadas que había dado al otro; fuese a su señor y contole el secreto de todo lo referido. El Obispo se quedó helado, y visto lo que pasaba entre los dos muchachos, despidió al primero, y al don Juan hizo su secretario, pidiéndole los corpiños y encargándole el secreto, y el despedido no pareció más, vivo ni muerto. ANÓNIMO: Casos notables de la ciudad de Córdoba (¿1618?), Editorial: Francisco Baena Altola, Montilla (Córdoba), 1982, pp. 171-172.*

<sup>1081</sup> AHPCo: Leg. 10745, Fol. 385r-387r. 30-VIII-1596.

<sup>1082</sup> SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 94.

<sup>1083</sup> SANZ SANCHO, Iluminado: "El cabildo catedralicio de Córdoba...", p. 198.

<sup>1084</sup> *Ibid.*

acuciante que padeció la catedral se estableció una división entre la mitad de los mismos. Al ser nuevamente un número elevado de clérigos con esta prebenda, también disponemos de numerosas pruebas documentales acerca del comercio de esclavos y esclavas que llegaron a efectuar en el mercado durante esta segunda parte de la centuria.

Uno de los racioneros más notables del seno catedralicio sería Andrés Fernández de Barrionuevo, hijo ilegítimo del obispo auxiliar y canónigo Cristóbal Fernández de Barrionuevo<sup>1085</sup>. Como hemos visto en otras ocasiones, la estrategia familiar de este linaje para preservar la ración en el cabildo sería la transmisión mediante testamento para burlar las trabas legales. Así pues, el obispo Cristóbal Fernández de Barrionuevo se apoyó para ello en el mismo Bernardino Contreras que ya empleara el deán Fernando del Pozo para el mismo propósito, como veíamos páginas atrás<sup>1086</sup>. El racionero, provisto de su prebenda, amancebaría con Isabel de León Méndez de Sotomayor, con la que engendraría seis hijos. Entre ellos Pedro Méndez de Sotomayor, el siguiente en la estrategia parental para adquirir la ración familiar. En esta ocasión, Andrés Fernández de Barrionuevo resignó su ración en el ya racionero Pedro de Céspedes, de quien ya tendremos tiempo de hablar, quien haría lo mismo inmediatamente con el hijo bastardo de su homólogo<sup>1087</sup>.

Uno de los episodios más turbulentos vividos en el cabildo tendría al racionero Barrionuevo como protagonista por su frontal oposición al obispo Leopoldo de Austria. El tío del emperador no tuvo nunca problemas en utilizar diversos medios para colocar a su propia gente y apartar de la carrera eclesiástica a los oponentes, ya fuera interponiendo pleitos, recurriendo a las influencias en la corte, o incluso encarcelando a los prebendados que pudieran suponer un peligro para sus intereses<sup>1088</sup>. Las armas del prelado apuntarían ya en 1548 a Alonso Martínez Ruano, pero un aviso hizo posible que evitara las cadenas de la prisión. Sin embargo, durante el mismo año apresó con éxito al prebendado Juan de Morillo. Esta circunstancia propició que, nada más comunicarse al cabildo la prisión, el racionero Andrés Fernández de Barrionuevo presentara la excomunión dictada desde el

---

<sup>1085</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “Diccionario biográfico de la Catedral de Córdoba (I): los miembros del Cabildo en Época Moderna”, en *Historia y Genealogía*, Núm. 5, 2015, p. 224.

<sup>1086</sup> Previamente, antes de ser nombrado obispo auxiliar de la diócesis, Cristóbal Fernández de Barrionuevo permutaría su canonjía magistral con Bartolomé Ortiz a cambio de una pensión y una ración entera. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 177.

<sup>1087</sup> Sería la cuarta generación la que cerrara la dinastía iniciada por el prelado, esta vez con un sobrino de Pedro Méndez de Sotomayor, el racionero medio Juan Cabrera de Briones. *Ibid.*

<sup>1088</sup> *Ibid.*, p. 199.

arzobispado de Toledo contra el obispo; una acción que acarrearía dramáticas consecuencias en la sesión capitular, con el deán Juan de Córdoba expulsando de la sala al único defensor del Austria<sup>1089</sup>.

La relación de Andrés Fernández de Barrionuevo con la esclavitud fue especialmente estrecha, con varios esclavos y esclavas en su haber según se desprende de las operaciones atribuidas al racionero. Curiosamente, cada uno de estos documentos supuso la pérdida de sus esclavos, pero la obtención al mismo tiempo de importantes cantidades monetarias. Las tres ventas que protagoniza, compuestas por dos esclavas<sup>1090</sup> y un esclavo<sup>1091</sup>, todos ellos de color negro y en edades de máximo rendimiento y productividad, le proporcionaron un ingreso al clérigo de 106.750 maravedís; a los que habría que añadir otros 37.500 que le abonó el esclavo morisco Gonzalo Rojas a cambio de su libertad<sup>1092</sup>. No quedaría aquí el desmantelamiento del servicio doméstico esclavo del racionero. Una carta de poder otorgada a Gonzalo de Sanabria tenía como objeto que éste pudiera acudir a la localidad jiennense de Úbeda

*y allí o en otra qualquier parte que al susodicho paresçiere pueda vender y venda vn esclauo de color negro atezado, de edad de veinte e quatro o veinte e çinco años, que ha por nombre Antón que yo tengo por mi cubtiuio, y lo venda a la persona o personas y por el preçio de maravedís y otras cosas que quisiere.*<sup>1093</sup>

En la misma horquilla cronológica, la que comprende los años de la rebelión morisca, el racionero Cristóbal Guajardo acudió al mercado de esclavos de una forma parecida. Pareció tener una gran necesidad de proveerse de personas esclavizadas, puesto que en las dos ocasiones que le observamos surtiéndose de las mismas lo hace en forma de lotes. Se hizo en primer lugar con un lote de moriscas<sup>1094</sup>, madre e hija, en la que la

---

<sup>1089</sup> *Ibid.*

<sup>1090</sup> En primer lugar vendió una esclava negra de 15 años de edad llamada Catalina a Úrsula de León por 24.750 maravedís. AHPCo: Leg. 15303P, S.F. 22-I-1564; y una década después haría lo propio con la esclava negra Ana, de 30 años de edad, traspasándola por una cifra estimada en 40.000 maravedís a María Venegas, hija de Juan Manuel Venegas. AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 346rv. 22-V-1574.

<sup>1091</sup> Sería por el varón Antón, de 24 años, por el que obtendría mayores ingresos. Su comprador, Pedro Martínez, abonó al racionero por él 42.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 10-II-1566.

<sup>1092</sup> Son 30.000 maravedís al contado y otros 7.500 en obligación aportando fianzas. AHPCo: Leg. 14068P, Fol. 81r-82r. 28-VI-1574.

<sup>1093</sup> AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 665rv. 7-XII-1565.

<sup>1094</sup> Sobre la esclava hija, Ángela, de edad de 3 años, el vendedor en este caso, el maestro herrador Bartolomé González Arias, finaliza así: *y le declaro que la dicha Ángela es obligada a serbir tiempo de*

pequeña llegaba con condición temporal de permanencia en la esclavitud; y posteriormente lo haría con un lote aun mayor<sup>1095</sup>, compuesto por madre y dos hijas, todas ellas moriscas igualmente. Respecto a la operación de venta que poseemos entre la documentación, se trataría asimismo del traspaso<sup>1096</sup> de un lote de dos esclavas moriscas, aunque en este caso sin lazos familiares entre las mismas. No podemos corroborar si lo que viene a continuación fue fruto de la casualidad o bien una acción premeditada por parte del racionero para intentar conseguir una plusvalía especulativa. Si bien antes comentábamos que la primera adquisición que realiza Cristóbal Guajardo era un lote compuesto por madre e hija, María y Ángela, procedentes de Saleres (Granada), solamente tres meses después les otorgaba la carta de libertad<sup>1097</sup>. Según los documentos, la compra la realiza por 87 ducados, mientras que la alhorría la cifra en 90 ducados. No obstante, parece que no existió tal beneficio por cómo lo explica en el documento de libertad, en el que incide que el precio fue, efectivamente, de 87 ducados, que finalmente subiría a 90 ducados con las costas impositivas incluidas.

Cristóbal Guajardo procedía de una familia relacionada con el cabildo por parte materna. Lucía Martínez de Guajardo, su madre, estaba emparentada con el que fuera canónigo del mismo nombre que su vástago. Por su parte, su padre era el doctor Pedro de Albendín. Ante la tesitura de iniciar una carrera eclesiástica en el cabildo cordobés, Cristóbal decidió tomar el apellido materno beneficiándose de la inexistencia de normativa al respecto<sup>1098</sup>, tal y como ya habían realizado distinguidos religiosos en aras de una mayor prosperidad. Sin embargo, su hermana, se decantaría por llevar el apellido paterno. Una Catalina de Albendín que daría cuenta en su testamento de su respeto y cariño hacia las esclavas de su hermano: *Mando a Luisa, esclava del dicho señor racionero, mi hermano (Cristóbal Guajardo), dos varas de paño catorzeno para hazer vn faldellín.*<sup>1099</sup>

---

*diez y ocho años.* El coste se cifró en 32.625 maravedís. AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1178v-1179v. 23-VII-1569.

<sup>1095</sup> El lote estaba compuesto por Gracia, y sus dos hijas, María y Luisa, por las que el racionero pagó 73.125 maravedís al pacense Jusepe Sánchez Vicario. AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 3-V-1570.

<sup>1096</sup> Las esclavas eran Gracia y María, pero a la larga serían tres esclavas, ya que María se hallaba embarazada en el momento de la compraventa. Alonso Pérez de Cea pagó por ambas esclavas blancas un total de 44.250 maravedís. AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 6-IV-1570.

<sup>1097</sup> AHPCo: Leg. 15313P, S.F. 3-X-1569.

<sup>1098</sup> Véase SORIA MESA, Enrique: *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Marcial Pons, Madrid, 2007, pp. 278 y ss.

<sup>1099</sup> AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 806r-808r. 2-XI-1573.

Uno de los racioneros más y mejor conocidos fue, sin lugar a dudas, Francisco de Góngora, ya fuera por su condición de capellán de Felipe II, su priorato en el Puerto de Santa María (Cádiz), o su relación familiar con su sobrino, el afamado escritor Luis de Góngora. Pero menos conocida es su abnegación por su familia, como descubriremos en las líneas que siguen. El origen de su media ración procedería del tío de su madre, el racionero Falces, quien ya por 1521 le cedería con ciertas reservas. Sin embargo, la ración entera la conseguiría en 1568, esta vez obtenida por medio de la resignación y cesión que en él hizo Antonio de Eraso, racionero en la catedral cordobesa<sup>1100</sup>. Pero quedaría por dilucidar de dónde le llegaron a Francisco las mercedes de las que disfrutó. En este caso, Dámaso Alonso emergió sabiamente la figura de otro Eraso. En esta ocasión se trataría de Francisco de Eraso<sup>1101</sup>, secretario tanto de Carlos I como de Felipe II, un burócrata de primer nivel que asimismo creó una densa red clientelar. El parentesco existente entre el cortesano y el racionero, los cuales eran primos segundos, jugó por tanto un papel fundamental para que Francisco, además de heredar una ración, se erigiera en capellán real, entre otras, además de obtener los ricos beneficios de Guadalmezán y Santaella<sup>1102</sup>.

Las numerosas rentas eclesiásticas de las que dispuso el racionero y capellán real se verían notablemente aumentadas gracias a una notable gestión patrimonial con sendas inversiones en censos y juros, la compra y explotación de bienes inmuebles, etc.<sup>1103</sup> Una actividad financiera bien explorada por Robert Jammes<sup>1104</sup>. Como consecuencia, la prosperidad económica posibilitó una política matrimonial muy beneficiosa para cada uno de los sobrinos: las dos mujeres contrajeron nupcias con sendos veinticuatro, mientras

---

<sup>1100</sup> ALONSO, Dámaso: "Algunas novedades para la biografía de Góngora", en JONES, Cyril A. & PIERCE, Frank (coords.): *Actas del Primer Congreso Internacional de Hispanistas*, The Dolphin Book, Oxford, 1964, p. 31. Dámaso Alonso corrige de este modo las aseveraciones de otros autores de la época, quienes manifestaron abiertamente que la media ración de Falces fue la que traspasó Francisco de Góngora a su sobrino. Sería, por tanto, la ración entera de Antonio de Eraso la recibida por el poeta.

<sup>1101</sup> El propio Dámaso Alonso se pregunta: *¿Por qué el rey se iba a acordar del pobre racionero don Francisco de Góngora para amontonar sobre él cargos como el de Capellán Real, y luego Capellán de la Capilla real de Córdoba, o verdaderas sinecuras como el priorazgo del Puerto de Santa María, que era también de provisión real, adonde ni siquiera se molestaba el nombrado en ir ni para tomar posesión?* La respuesta la proporcionaría el mismo autor, autor del hallazgo de las tres cédulas reales que portaron los respectivos nombramientos a Francisco de Góngora, donde, tras la firma del monarca se puede leer: *Yo, Francisco Eraso, secretario de Su Majestad real, la fize screuir por su mandado. Ibid.*

<sup>1102</sup> SORIA MESA, Enrique: "Góngora judeoconverso...", p. 423.

<sup>1103</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 307.

<sup>1104</sup> JAMMES, Robert: *La obra poética de don Luis de Góngora y Argote*, Castalia, Madrid, 1987, pp. 2-13

que de los varones se preparó un buen enlace para el menor<sup>1105</sup>. El apoyo del tío a sus sobrinas con sendas dotes de ocho mil ducados para cada una, así como la fundación de un mayorazgo para Juan<sup>1106</sup>, demostrarían las inquietudes que el racionero mostraba por el bienestar de los suyos, así como una clara preferencia por la sucesión colateral por vía femenina, esto es, la opción por los hijos de hermanas o sobrinas<sup>1107</sup>. Sin embargo, esta política matrimonial exitosa no sería siempre posible, estando estrechamente ligada a las vicisitudes económicas del momento. A la etapa de prosperidad de los sobrinos y sobrinas del racionero Francisco le sucedería la crisis de finales de centuria, de modo que la estrategia familiar ejecutada por Luis de Góngora con respecto a sus sobrinos y sobrinas cambiaría notablemente. En palabras de Robert Jammes, *las vocaciones monacales reaparecen como por arte de magia*. ¿El motivo? Básicamente económico, el hecho de no poder haber dotado a las mujeres de esta generación como convenía<sup>1108</sup>. Asimismo, Francisco de Góngora tendría un papel fundamental en la vida de su sobrino literato siendo su principal apoyo financiero: costeó su carrera universitaria en Salamanca mediante la concesión de algún beneficio como las prestameras de Guadalmazán y Santaella así como el beneficio de Cañete<sup>1109</sup>.

Sobre los orígenes judaizantes de Luis de Góngora, ya ampliamente conocidos por sus contemporáneos, se ha publicado recientemente alguna obra de especial

---

<sup>1105</sup> Francisca casaría con Gonzalo de Saavedra, nieto del conde Castellar, mientras que María lo haría con Juan de Argote y Sepúlveda, con una fortuna procedente del mayorazgo fundado por su tío abuelo Juan Ginés de Sepúlveda. Por su parte, de los varones, el primogénito Luis de Góngora heredaría la posición de su tío Francisco en otro signo más de la trascendencia que la pertenencia a este mundo eclesiástico tenía para la familia llegando a sacrificar al varón primogénito; Alonso falleció con corta edad; y Juan se comprometería en matrimonio con Beatriz Carrillo de los Ríos, hija del regidor Pedro Gutiérrez de los Ríos. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “El mundo eclesiástico de don Luis de Góngora”, en CAPLLONCH BUJOSA, Begoña; PEZZINI, Sara; PONCE CÁRDENAS, Jesús & POGGI, Giulia (coords.): *La Edad del Genio: España e Italia en tiempos de Góngora*, Edizioni ETS, 2013, pp. 185 y 187.

<sup>1106</sup> A pesar de fundar el mayorazgo para Juan de Góngora, Francisco dejó el goce vitalicio de las casas principales a Luis de Góngora. Ello fue debido a que, habitualmente, el mayorazgo sirvió para mantener el nivel de vida de otro futuro eclesiástico. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 308.

<sup>1107</sup> Francisco de Góngora resignó su prebenda en su sobrino, Luis de Góngora, hijo de su hermana, quien a su vez haría lo propio con el hijo de una de sus hermanas, Luis de Saavedra. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “El mundo eclesiástico...”, p. 184.

<sup>1108</sup> JAMMES, Robert: *La obra poética...*, pp. 6-7. Extracto cit. en DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 309, quien asimismo afirma que, en el hipotético caso de haber obtenido Luis de Góngora la chantría por la que luchó en 1619, la colocación de sus sobrinos y sobrinas hubiera sido diferente.

<sup>1109</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “El mundo eclesiástico...”, p. 187.

repercusión por la prolífica producción literaria del racionero cordobés<sup>1110</sup>, desmontando así una historiografía tradicional enrocada en la nobleza del linaje Góngora<sup>1111</sup>. Figura la del poeta sobre la que podemos avanzar la farsa que supusieron las probanzas de limpieza de sangre. Efectuadas las investigaciones acerca de la calidad sanguínea del poeta para su ración en el cabildo catedralicio, el resultado sería inmaculado a pesar del notorio pasado confeso que cualquier vecino de la ciudad podía atestiguar. Sin embargo, ¿quién iba a oponerse a una familia de la oligarquía local bien instalada en el poder eclesiástico?<sup>1112</sup>

En cualquier caso, las numerosas rentas eclesiásticas de las que era beneficiado su tío y racionero Francisco de Góngora no solo posibilitaron los enormes gastos ocasionados por su política matrimonial familiar, sino también la adquisición de población esclava para mantener un elevado estilo de vida. Dos fueron los esclavos que adquirió para su servicio personal, ambos negros, varones y veinteañeros.<sup>1113</sup>

Alonso de Quirós, racionero medio de Santa María que estaba entroncado con el linaje de canónigos de los Sánchez de Ávila<sup>1114</sup>, apoderó a Diego Fernández de Córdoba, mayordomo del deán hispalense, para vender en Sevilla un esclavo mulato y *asimismo una mula castaña de nueve años*<sup>1115</sup>. No sería la única ocasión en la que el racionero trataría con personal esclavo, ya que, como expresa otra carta de poder, intervino como

---

<sup>1110</sup> Véase SORIA MESA, Enrique: *El origen judío de Góngora*, Editorial Hannover, Córdoba, 2015, que vendría a ampliar el avance que él mismo realizó del tema en “Góngora judeoconverso...”.

<sup>1111</sup> Al respecto véase MARTÍNEZ BARA, José Antonio: “Algunos datos más sobre la familia de Góngora”, en *Revista de Filología Española*, Vol. 44, Núm. 3-4, 1961, pp. 351-383.

<sup>1112</sup> Las pruebas, efectuadas en 1585, fueron celosamente estudiadas por VÁZQUEZ LESMES, Rafael: “El expediente de limpieza de sangre del racionero D. Luis de Góngora y Argote”, en *Estudios sobre Góngora*, Córdoba: Ayuntamiento de Córdoba, 1996, pp. 229-243. La pregunta retórica en SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 142.

<sup>1113</sup> Se trató de Antonio, esclavo negro de 22 años por el que pagó cien fanegas de trigo *nuevo bueno de dar y tomar puesto en la villa de Santaella*. Las cuales estaban valoradas en 31.000 maravedís, AHPCo: Leg. 15310P, S.F. 16-XII-1567; y del también negro Juan, de 18 años, por quien abonó 25.125 maravedís al mecader de esclavos zafrense Juan Álvarez. AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 11-III-1570.

<sup>1114</sup> Era nieto del canónigo Alonso Sánchez de Ávila ‘el viejo’, así como primo hermano del también canónigo y homónimo Alonso Sánchez de Ávila ‘el joven’. Posteriormente, dos sobrinos continuarán con el legado de Alonso de Quirós: Juan de León y Manuel de Morales, ambos poseedores de una media ración. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 173.

<sup>1115</sup> AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 767v-768v. 19-XI-1597.

apoderado del regidor de Hornachuelos (Córdoba) Blas Pérez para vender al clérigo presbítero de San Miguel Antón Jiménez otro esclavo mulato<sup>1116</sup>.

Como advertíamos en líneas anteriores, el racionero Pedro de Céspedes sería otra personalidad destacada del clero secular con personas esclavizadas en su haber. La huida de su esclavo negro Juan acarrearía la redacción de hasta dos cartas de poder para su búsqueda y captura. El mismo día que el racionero notó la ausencia de su esclavo apoderó<sup>1117</sup> al sastre Juan de Gálvez y a Juan Moreno, *de color loro, que es horro, mi criado*, para que lo *puedan traer y entregar de qualquier parte donde lo hallaren*. La segunda carta de poder, emitida solamente dos meses después, pondría de manifiesto dos circunstancias: por un lado, que la búsqueda había concluido satisfactoriamente con el apresamiento del citado esclavo; y por otro lado, que la convivencia entre amo y esclavo se tornaría en un vano e infructuoso intento de reconducir una situación que finalizaría con el deseo del dueño de deshacerse a toda costa de un esclavo huidor<sup>1118</sup>. Quizás tuviera mejor fortuna el racionero con el esclavo moro Haçen<sup>1119</sup>, comprado tres años después de la amarga experiencia vivida con el esclavo negro Juan.

Gaspar de Zencor obtendría mayores facilidades para la obtención de su ración dada la relación personal que le unía con el obispo Leopoldo de Austria<sup>1120</sup>. Un estrecho vínculo que se refrendaría con una generosa retribución en el testamento del prelado Habsburgo de 2.000 ducados para la hacienda de Zencor<sup>1121</sup>. No obstante, y a pesar de la interlocución del episcopado para que Zencor obtuviera su prebenda, finalmente Leopoldo de Austria reconocería que dicha provisión se llevó a cabo de forma ilegal<sup>1122</sup>.

---

<sup>1116</sup> AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1891rv. 31-XII-1580. Como curiosidad, dos años más tarde el clérigo trataría de vender al esclavo, para lo cual se apoyaría el antiguo propietario, el regidor Blas Pérez. AHPCo: Leg. 10349P, Fol. 556rv. 18-III-1582.

<sup>1117</sup> AHPCo: Leg. 15301P, S.F. 28-XI-1562.

<sup>1118</sup> En este caso solo apodera a Juan de Gálvez. AHPCo: Leg. 15302P, S.F. 12-I-1563.

<sup>1119</sup> Esclavo de 22 años que compró al antequerano Juan de Trillo, si bien este último contaría con la mediación de su paisano el mercader Antonio Fernández, quien recibió de manos del racionero los 28.125 maravedís en los que se fraguó la compra. AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 27-V-1565.

<sup>1120</sup> Aranda Doncel menciona a Gaspar de Zencor, Juan de Usunsulo y Matías Pinelo como los miembros del cabildo catedralicio que deben sus prebendas al tío del Emperador. ARANDA DONCEL, Juan: “La familia del Emperador...”, p. 413.

<sup>1121</sup> JUAN LOVERA, Carmen & MURCIA CANO, María Teresa: “Jaén y don Leopoldo de Austria...”, p. 268.

<sup>1122</sup> *Otrosí dezimos que por muerte de Luis Velasco vacó una media ración que poseya en la Yglesia de Córdoba a que tenía regreso Juan de Velasco su hermano e, aunque con justo título se pudiera negar la posesión al dicho Juan de Velasco por tazón de cierto estatuto que la dicha nuestra Yglesia tiene, nos hemos sido ynformado que no se pudo jurídicamente meter otro yntruso en la dicha media ración ny dar*

Transcurrida su etapa como criado del obispo, Zencor mostraría evidencias de su posesión de esclavos; primero con la venta del esclavo negro Manuel<sup>1123</sup>, y posteriormente con la compra del esclavo mulato Vicente<sup>1124</sup>. Por otra parte, el reverendo Miguel de Espinosa, titular de una media ración y capellán del altar de Nuestra Señora de la Concepción en la catedral de Córdoba<sup>1125</sup>, irrumpiría en el mercado con hasta tres compras de esclavos y esclavas<sup>1126</sup>.

Por último, Cristóbal de Mesa sería prebendado con una media ración, posiblemente, gracias a los servicios prestados por su padre, el fundador de los Cortés de Mesa y alguacil mayor de Lucena (Córdoba) Luis Cortés de Mesa, al marqués de Comares<sup>1127</sup>. Una confianza y cercanía hacia el titular del marquesado que se tornaría en una serie de recompensas de éste sobre los hijos de su fiel servidor: Andrés de Mesa se haría con el hábito santiagués además de la gobernanza del Puerto de Hércules, Luis Cortés sería nombrado regidor de Lucena, Alonso Cortés de Mesa entablaría matrimonio con una mujer relacionada por todas las líneas con familiares del Santo Oficio, y, en lo referente a lo que nos interesa, Cristóbal de Mesa obtendría una media ración en el cabildo catedralicio cordobés. En una sola generación el ascenso social ha sido imparable, y no por una sola vía, sino por tres: Cabildo Catedralicio – Administración – Santo Oficio. Lógicamente, las pretensiones familiares no acabaron aquí, convirtiéndose en un verdadero grupo de presión en el cabildo lucentino y en la catedral cordobesa con las generaciones venideras<sup>1128</sup>. Será uno de los sobrinos del medio racionero Cristóbal de

---

*posesión della a otra persona alguna como se dio por nuestro mandado a Gaspar de Zencor nuestro criado, por tanto, mandamos y encargamos al dicho Gaspar de Zencor nuestro criado, dexé la posesión de la dicha media ración e los frutos e rentas della.* Fragmento del testamento de Leopoldo de Austria extraído de ARANDA DONCEL, Juan: “La familia del Emperador...”, pp. 414-415.

<sup>1123</sup> AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1282rv. 11-VIII-1569.

<sup>1124</sup> AHPCo: Leg. 12376P, Fol. 562v-564r. 26-VIII-1574.

<sup>1125</sup> Altar que había fundado su tío, del mismo nombre, de quien recibiría asimismo la media ración. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “Diccionario biográfico...”, p. 222.

<sup>1126</sup> Se trataría de la esclava lora Isabel y los negros Francisco y Antón. En AHPCo: Leg. 16742P, Fol. 129v-131r. 8-II-1564; Leg. 15305P, S.F. 22-II-1565; y Leg. 16743P, Fol. 383r-384r. 19-VIII-1566.

<sup>1127</sup> Una declaración del labrador Juan de Aguilar Capote señalaría que los Cortés de Mesa *han sido tenidos en esta villa por caballejos hijosdalgo e personas principales, y ansí, el dicho Luis Cortés, su padre, que fue abuelo del pretendiente, sirvió por caballerizo mayor del marqués de Comares, don Luis, que sea en Gloria.* DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “De vasallos a señores...”, p. 659. Tanto la proximidad a la Casa marquesal, como la participación en las campañas militares del Imperio, son algunas de las razones del vertiginoso ascenso de esta familia entre los últimos años del siglo XVI y los primeros del XVII. SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 97.

<sup>1128</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “De vasallos a señores...”, p. 659.

Mesa quien alcanzara el punto álgido de su linaje en la catedral con una canonjía: Cristóbal de Mesa Cortés. Un poder notarial a nombre del arriero Antón Gómez para vender a la esclava berberisca María Hernández<sup>1129</sup> es la constatación de la existencia de personal esclavo en las dependencias del racionero medio Cristóbal de Mesa.

#### 2.5.1.4.LOS SERVIDORES DEL CABILDO

Como manifiesta Sanz Sancho, *la creación e institución de los medios racioneros no sólo se debió a motivos de honra cultural y social o a motivos económicos, sino también a la necesidad de un mejor y más numeroso servicio litúrgico y administrativo*. Son las razones que justifican, por tanto, la existencia de numerosos servidores del cabildo catedralicio que sustituirían a los propios capitulares, quienes raramente se hallaban disponibles en suficiente número para llevar a cabo los oficios religiosos.<sup>1130</sup>

Además, no todos los beneficiados del cabildo eran ordenados *in sacris* y aún menos los ordenados de presbíteros, componente esencial para la celebración de los oficios religiosos. Ante la tesitura, fue necesario contar desde un principio con capellanes presbíteros<sup>1131</sup>. La documentación analizada nos advierte de un grupo numeroso de estos clérigos comerciando con población esclava. Si bien podrían distinguirse entre capellanes del coro o de la veintena, y capellanes perpetuos, la totalidad de los seculares de los que dispone este estudio pertenecieron al segundo grupo.

Algunos de estos capellanes también realizaron operaciones mercantiles con población esclava de todo tipo. Andrés de Zaragoza, afincado en la collación de Ómnium Sanctorum, se beneficiaría notablemente con el inicio de la rebelión morisca. Pocos meses después del inicio de las hostilidades se hizo con un lote compuesto por madre y dos hijos varones, todos ellos moriscos de Huéneja (Granada), por un precio modélico<sup>1132</sup>, además de una morisca llamada Constanza<sup>1133</sup>. Quizás para cuadrar sus cuentas, el capellán se dispuso a vender poco después a la esclava mulata Francisca<sup>1134</sup>. Por su parte, acerca de

---

<sup>1129</sup> AHPCo: Leg. 10320, Fol. 581r-582r. 6-V-1572.

<sup>1130</sup> SANZ SANCHO, Iluminado: “El cabildo catedralicio de Córdoba...”, p. 199.

<sup>1131</sup> *Ibid.*, p. 200.

<sup>1132</sup> Solamente 30.000 maravedís por los tres esclavos. Tal vez influyó el hecho de que los hijos contaban con dos meses y dos años y medio, respectivamente. AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 628v-629v. 29-IV-1569.

<sup>1133</sup> En cambio, por esta compra individual desembolsó 31.125 maravedís. AHPCo: Leg. 15313P, S.F.

<sup>1134</sup> AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 21-X-1569.

los esclavos y esclavas de los que se sirvió Pedro de Torquemada, capellán perpetuo en la iglesia de Santa Marina y con domicilio en la Magdalena, nos valemos de dos testamentos. El primero de los mismos llevaría la firma de Catalina de Morales, madre del citado capellán, que reconocía la posesión de dos esclavas, Luisa y Andrea, madre e hija. Sin embargo, acerca de la primera manifestaría que fue vendida a su hijo, el capellán, por una cantidad de 40.000 maravedís<sup>1135</sup>. Por otro lado, el testamento redactado por el presbítero una década después mostraría cómo éste se benefició de la esclavitud por nacimiento que le proporcionó la citada Luisa. Pedro y Marcos, ambos hijos de la esclava, sobre la cual afirma que fue una *esclava que tuve*, forman parte de los bienes del capellán según consta en su contenido. La última voluntad del capellán fue *que estos dos esclavos estén en la casa e seruiçio del dicho Pedro de Albán, presbítero, o donde él los quisiere poner a servir*, pero no de forma permanente. El objetivo era que Pedro de Albán los instruyera en el catolicismo mediante el aprendizaje de las oraciones, de los sacramentos y los pecados mortales, y que *el día que lo obieren de aprendido e lo dixeren en presençia del retor de la Magdalena e del dicho Pedro de Albán, desde en adelante sean libres e horros de toda servidumbre, cabtiverio e subjeçión*. No serían los únicos esclavos de los que dispuso Pedro de Torquemada. En el memorial final ordena a sus albaceas el pago de ciertas deudas contraídas, entre las que cita el pago de 9.000 maravedís al ollero Diego Valiente por un esclavo que le vendió *y se le murió*, así como otros tantos maravedís a un hermano de Francisco Fernández por otra esclava que correría la misma suerte<sup>1136</sup>. Mención aparte la del capellán perpetuo en la iglesia de Santiago, Pedro de Torres, quien también contaría con capacidad de sobra para resaltar su prestigio social o ayudarse en la liturgia con población esclava, ya que podía permitirse el lujo de dar esclavos en donación<sup>1137</sup>; o Juan de la Cruz, capellán perpetuo en la iglesia de San Andrés y de la Magdalena, así como beneficiado de la iglesia de Santiago de Hinojos, en el arzobispado de Sevilla, quien antes de fallecer procuraría dar libertad a sus dos esclavas moriscas de idéntico nombre, Gracia<sup>1138</sup>.

---

<sup>1135</sup> Catalina de Morales afirma a su vez que estas esclavas formaban parte de los bienes que heredó de su marido, Pedro García de Torquemada. AHPCo: Leg. 10305P, Fol. 211r-214r. 12-IV-1562.

<sup>1136</sup> AHPCo: Leg. 10292P, S.F. 10-I-1571

<sup>1137</sup> AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 9-V-1556.

<sup>1138</sup> Ambas esclavas lograrían la libertad, aunque de formas muy diferentes. La primera, de 60 años de edad y viuda de Francisco Zaharion, tendría que abonar la cantidad de 47 ducados en determinados plazos para hacer efectiva la manumisión. AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 509r-510r. 13-VII-1575. Un año después el religioso hubo de redactar su testamento, en el que la anterior esclava no aparecía, pero sí otra morisca

Otro oficio secular fue el de vicario, cargo desempeñado por estas fechas, entre otros, por el licenciado Martín Acosta, nombrado vicario general de Córdoba y su obispado, antes de proseguir su carrera en Sevilla siguiendo la estela del obispo Cristóbal de Rojas, a quien acompañaría cuando éste cambió el palacio episcopal cordobés por el sevillano, para ejercer como Juez, Vicario General y Administrador de la Santa Iglesia de Sevilla y su Arzobispado<sup>1139</sup>. Antes de marchar al cabildo hispalense acordaría la manumisión con su esclavo loro Antonio Cansado en un interesantísimo documento que desgranaremos a su debido tiempo<sup>1140</sup>. También estaría al cargo de este puesto el vicario Jerónimo Delgado, del que nos llegan noticias indirectas sobre su patrimonio esclavo: una carta de compraventa en la que el capitán Alonso Palomino Regedel vendía a Gonzalo Carrillo de Córdoba la esclava negra atezada María conllevaba cierta información extra sobre la vida personal de la citada esclava, esgrimiendo que *la qual es casada con Domingo, esclavo del licenciado Jerónimo Delgado, vicario general deste obispado*.<sup>1141</sup> La vicaría, muy cercana al episcopado, debía estar por tanto en manos de una persona muy próxima al prelado. Así sucedería durante los años centrales de la centuria, cuando el canónigo Juan de Linares era designado vicario general de la diócesis por su protector y benefactor, el obispo Leopoldo de Austria<sup>1142</sup>. Nuevamente, la protección brindada por la máxima institución episcopal supondría un brillante porvenir en su carrera eclesiástica:

---

homónima de 20 a años de edad, esclava que a su vez había comprado al capitán Juan Alonso de Osuna, vecino de Begíjar (Jaén), ante el escribano Francisco Rodríguez de la Cruz en mayo de 1575. Sobre la misma determinaría que era su *voluntad de hacer libre e horra de toda seruidumbre e sujeçion e cautiverio a la dicha Gracia desde el día que yo fallasçiere en adelante, por el buen seruiçio que me a hecho e haze, e porque es buena cristiana*. Empero, y a pesar de ello, continua: *desde el día de mi fallasçimiento en adelante sirua a Isabel de Salas, mi sobrina, muger de Pedro Alonso Carrasquilla, vezino en collaçion de Santa Marina, tiempo de seis años*. AHPCo: Leg. 10330P, Fol. 1317r-1321v. 21-VIII-1576. No obstante, parece ser que la última cláusula del testamento la revocaría en la carta de alhorría emitida dos años después, volviendo a la idea original de concederle la libertad tras su fallecimiento porque la esclava es *buena cristiana y porque me a seruido biene fielmente al tiempo que yo la e tenido en mi poder, e por otras cabsas e justos respetos que dello me mueven*. De este modo, Gracia tendría que servir al clérigo hasta el fin de sus días, *donde yo estubiere y residiere*. AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 470r-471r. 11-III-1578.

<sup>1139</sup> PINEDA ALFONSO, José Antonio: *El gobierno arzobispal de Sevilla en la Edad Moderna (siglos XVI-XVII)*, Tesis doctoral, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2015, pp. 73-74.

<sup>1140</sup> AHPCo: Leg. 15310P, S.F. 23-XI-1567.

<sup>1141</sup> AHPCo: Leg. 10384P, Fol. 1126r-1127v. 3-VI-1592.

<sup>1142</sup> Juan de Linares sería uno más de la extensa lista de dignidades eclesiásticas a las que el tío del emperador las aupó desde el palacio episcopal. En este caso, además de ostentar una canonjía y la vicaría general, recibió del obispo una dotación de 4.000 ducados vía testamento. JUAN LOVERA, Carmen & MURCIA CANO, María Teresa: “Jaén y don Leopoldo de Austria...”, p. 268. También en ARANDA DONCEL, Juan: “La familia del Emperador...”, p. 413.

en 1573, poseedor de una canonjía pero privado de la vicaría general, reaparecería documentando la manumisión de un esclavo<sup>1143</sup>.

Del mismo modo, Antonio de Bustamante, mayordomo del obispo, contaría igualmente con el beneplácito y el favor del mitrado. Los mil ducados recibidos en el testamento del obispo demostrarían el afecto mantenido por la más alta instancia de la diócesis cordobesa hacia un mayordomo<sup>1144</sup> que engrosaría su patrimonio personal con la venta de la esclava negra Isabel.<sup>1145</sup> Por último, cada sede episcopal tenía a sus visitantes, encargados de mantener una buena salud espiritual entre los súbditos de la diócesis. El visitador del arzobispado de Sevilla, el licenciado Juan de Salazar, realizaría una visita a la diócesis cordobesa para comprar un joven esclavo morisco una vez finalizado el conflicto del otrora reino nazarí. Podríamos continuar describiendo y analizando cada caso concerniente a los numerosos clérigos y presbíteros representantes del bajo clero documentados con esclavos y esclavas en su haber, sin embargo resultaría una labor poco productiva así como redundante.<sup>1146</sup>

---

<sup>1143</sup> AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 638rv. 25-VIII-1573.

<sup>1144</sup> JUAN LOVERA, Carmen & MURCIA CANO, María Teresa: “Jaén y don Leopoldo de Austria...”, p. 280. Para situar el contexto la importancia de la mayordomía de Antonio de Bustamante habría que tener en cuenta que el periodo en el que ejerció dicho oficio constituyó la etapa del siglo en la que el obispado cordobés generó las rentas más voluminosas, con un total de 192.500 ducados desde 1554 hasta el fallecimiento del obispo en 1557, sin contar este último. ARANDA DONCEL, Juan: “La familia del Emperador...”, p. 407.

<sup>1145</sup> AHPCo: Leg. 15296P, S.F. 7-V-1559.

<sup>1146</sup> Baste como ejemplo el licenciado Francisco del Carpio, clérigo presbítero rector en la iglesia de San Juan. El cual poseía, según su testamento, tres esclavas, madre y sus dos hijas. Las tres lograrían la libertad, pero con matices: mientras que Catalina, la madre, era mercedada con la manumisión sin condiciones, las hijas, Inés y Antonia deberían servir a las hermanas del testador. La primera a Isabel de Córdoba hasta cumplir treinta años de edad, y la segunda a Beatriz de Córdoba hasta contar los cuarenta. AHPCo: Leg. 10407P, Fol. 1157r-1161r y 1168rv-1177rv. 10-VII-1598. Realizamos aquí un inciso para advertir acerca de la figura del rector en las iglesias cordobesas. En Córdoba, al beneficiado de cada iglesia o parroquia más antiguo se le denominaba Rector, mientras que en Jaén, por ejemplo, era conocido como Prior. Véase al respecto SÁNCHEZ HERRERO, José: “La Iglesia andaluza en la Baja Edad Media, siglos XIII y XIV” en *Actas del Coloquio de Historia de Andalucía*, Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1982, pp. 165-330. La extensa documentación nos muestra otros clérigos designados rectores de sus respectivas parroquias. Luis de Mesa y Juan Pérez Puertollano, por citar un par de ejemplos, eran rectores de las iglesias de San Salvador y de San Miguel respectivamente cuando se dispusieron a vender a sus esclavas Catalina y María de Castro. AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 433r-435r. 29-IX-1566 y AHPCo: Leg. 10406P, Fol. 527v-528v. 8-V-1598. De Jaén procedería el licenciado Cristóbal de Biedma, prior de la iglesia de Villacarrillo (Jaén), el cual se personaría en Córdoba para comprar una esclava de la que el documento no reproduce ni el nombre. AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 263-264v. 27-IV-1597. Un prior sobre el que asimismo se tiene noticia acerca del pleito que le fue interpuesto como consecuencia de un

### 2.5.1.5.SANTO OFICIO DE LA INQUISICIÓN

Sí nos detendremos un poco más en los miembros del Santo Oficio, como Juan de Castellón, vecino de la collación de Santa María que fue designado como secretario en el Oficio de la Santa Inquisición de Córdoba y su partido. Obtenemos noticias suyas a través de una carta de libertad otorgada en 1565 a su esclava Magdalena de Vergara<sup>1147</sup>, ahorrada sin condición alguna; y de su testamento, por el que ordenó a su esclavo negro Juan<sup>1148</sup> servir a su hija durante todos los días de su vida, aunque una semana después se vio en la necesidad de redactar un codicilo<sup>1149</sup> para condicionar la anterior disposición en función de la aceptación de los demás hijos.

Por su parte, el licenciado Juan de Usunsolo y Leiva figuró como fiscal en el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad. Oriundo de Arratia (Vizcaya), probó su nobleza para ejercer cargo en el Santo Oficio en 1565. Hemos de suponer que la tenencia de población esclava sirviera básicamente para alimentar su estatus social y disfrutar de una mejor calidad de vida, algo que le sería de gran facilidad después de recibir una dotación de 2.000 ducados de parte del obispo Leopoldo de Austria<sup>1150</sup>. En las dos ocasiones de las que tenemos constancia acerca de su actividad nutriéndose de personas esclavizadas lo haría adquiriendo dos esclavos negros<sup>1151</sup>. Por otro lado, en la misma horquilla cronológica el inquisidor de Córdoba y su distrito, el licenciado Antonio Matos de

---

posible hurto de los materiales para la construcción de la iglesia de la Asunción de Villacarrillo en beneficio de su propia vivienda. La secuencia completa de la denuncia en MARTÍNEZ ASENSIO, Francisco Jesús: “La iglesia de la Asunción de Villacarrillo en los siglos XVI y XVII: un pleito del año de 1584 y la participación de los diferentes canteros que trabajaron en la construcción del templo”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Núm. 213, Enero-Junio 2016, pp. 129-156. Por su parte, el licenciado Bartolomé de Vallines carecería de más oficio que el de clérigo presbítero. Una pertenencia al bajo clero que no le impediría realizar ciertas actividades comerciales de importancia, ya que le distinguimos comprando una esclava lora a un matrimonio sevillano, AHPCo: Leg. 15294P, S.F. 10-X-1557; así como una esclava negra llamada María, AHPCo: Leg. 15314P, Fol. 113r-114v. 25-VIII-1570; además de vender al esclavo blanco Andrés al veinticuatro Alonso de Velasco. AHPCo: Leg. 10310, Fol. 531r-532r. 25-V-1567.

<sup>1147</sup> AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 25-II-1565.

<sup>1148</sup> AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 751r-754r. 18-X-1573.

<sup>1149</sup> AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 765r-766r. 24-X-1573.

<sup>1150</sup> Juan de Usunsolo fue durante su juventud criado del obispo y racionero de la iglesia cordobesa. Tuvo una relación tan cercana al jerarca del cabildo catedralicio que le acompañó en su viaje a Yuste para cumplimentar a Carlos V. JUAN LOVERA, Carmen & MURCIA CANO, María Teresa: “Jaén y don Leopoldo de Austria...”, p. 279. Una relación entre el racionero y el prelado que dataría desde que el primero se encontraba en la Universidad de Salamanca, momento en el cual Leopoldo se haría con la mitra cordobesa. ARANDA DONCEL, Juan: “La familia del Emperador...”, p. 413.

<sup>1151</sup> AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 10-VI-1567; y Leg.16318P, Fol. 77rv. 9-I-1573.

Noroña, natural de la localidad portuguesa de Santarém, dejaría su impronta documental comerciando con esclavos procedentes de las Alpujarras. Este inquisidor, en el cargo a petición de Felipe II, se proveería en septiembre de 1569 de un morisco de nombre Martín<sup>1152</sup> y una morisca llamada Inés<sup>1153</sup>, superando escasamente los 30.000 maravedís entre los dos. Para finalizar con estos miembros inquisitoriales, uno de los más implacables en su cometido sería el doctor Alonso Pretel, catedrático de Teología positiva y comisario del Santo Oficio en Córdoba, además de prior de la iglesia de San Andrés. La venta que realizó apoderando al jurado Andrés de Angulo del esclavo morisco Rafael quedaría en segundo plano<sup>1154</sup> respecto a la labor censoradora que ejerció este inquisidor natural de Baeza (Jaén); ejemplarizada en la denuncia realizada al doctor en medicina Huarte de San Juan por su innovadora e inédita teoría organicista del cuerpo humano.

Son reseñables igualmente los denominados familiares del Santo Oficio, quienes ejercían la labor de informantes. Se podría discutir si incluirlos en este apartado, debido a que podían pertenecer al clero o no. En cualquier caso, solo disponemos de dos ejemplos para este estudio: Alonso de Cazorla<sup>1155</sup>, natural de Zuheros (Córdoba), y Juan de Mesa<sup>1156</sup>, ambos protagonizando sendas adquisiciones de población esclava.

### 2.5.2. EL CLERO REGULAR

La principal diferencia del clero regular respecto al secular, así como con todas las profesiones o perfiles socioeconómicos, excepto con la nobleza, radica en que es posible distinguir mujeres entre los propietarios de esclavos y esclavas<sup>1157</sup>. A pesar de ello, el clero regular tendría mucha menor participación en el negocio de la esclavitud. Y

---

<sup>1152</sup> AHPCo: Leg. 15313P, S.F. 26-IX-1569.

<sup>1153</sup> AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1449r-1453v. 5-IX-1569.

<sup>1154</sup> AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 311r-314v. 10-IV-1576.

<sup>1155</sup> Un total de 57.800 maravedís fue la inversión que realizó el familiar del Santo Oficio Alonso de Cazorla para hacerse con un lote de esclavos, madre e hijo, ambos de color membrillo cocho. AHPCo: Leg. 10406P, Fol. 527v-528v. 8-V-1598.

<sup>1156</sup> *De color yndio* es el esclavo Antonio, comprado por el familiar de la Inquisición Juan de Mesa al tintorero de paños Pedro de Castro. AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 212r-213v. 16-III-1574.

<sup>1157</sup> De hecho, a diferencia de los varones, quienes sus familiares prebendados rehusaban introducir en la vida monacal, las mujeres no tenían grandes trabas para ingresar en los conventos. Con todo, que la mujer dedicase su vida a profesar conllevaba un coste más elevado que en el caso de los hombres. La mayoría de los conventos de monjas eran pobres y solamente admitían a las que pudieran aportar una dote capaz de asegurarles un mínimo soporte vital, ya que las monjas de clausura no podían salir a pedir a las eras, ni a predicar, ni recibían estipendios de misas, etc., mientras que los frailes masculinos sí disponían de más recursos para mantenerse. IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio: *Entre el cielo y la tierra...*, p. 270.

es que, según la rectitud de las diferentes reglas, las monjas podían o no poseer personas esclavizadas. Asimismo, el trabajo de la población esclava en estos casos fue generalmente para beneficio de la institución, a diferencia de los esclavos del clero secular, quienes eran empleados para el disfrute de la vida cotidiana de los clérigos en sus hogares. De modo que estas personas esclavizadas fueron empleadas usualmente, en las clausuras, para labores como la cocina, limpieza, o arreglos de los jardines<sup>1158</sup>. En cualquier caso, tanto en Córdoba como en otras poblaciones, el número de esclavos y esclavas del clero regular fue significativamente inferior comparado con el del clero secular<sup>1159</sup>.

Existe cierta discordancia en cuanto a la permisividad que albergaron algunas reglas respecto a la tenencia o no de personas esclavizadas. Según González Arévalo, la principal diferencia entre clero secular y regular residía en que los segundos tenían expresa prohibición de poseer personas esclavizadas<sup>1160</sup>. Igual de tibio se mostraría Franco Silva, manifestando que los monasterios sevillanos solían disfrutar del trabajo esclavo entre sus muros gracias a las donaciones realizadas por familiares de algunos de sus miembros enclaustrados, considerando que de ese modo podrían salvar con mayor diligencia sus almas<sup>1161</sup>. Sin embargo, Martín Casares se detiene a explicar la existencia de Órdenes reformadas y no reformadas, siendo las primeras las que prohibían taxativamente la presencia de personas esclavizadas en sus sedes a causa de los votos de pobreza mencionados anteriormente: el trabajo era considerado una forma de dignificar a las monjas, por lo que no se permitía el acceso a personas ajenas a la Orden<sup>1162</sup>. Sin embargo, en las Órdenes no reformadas la regla era mucho más relajada, permitiendo la existencia de bienes privados, desde las celdas personales hasta la tenencia de servidumbre no libre. Igualmente, era una forma de obtener futuros réditos económicos: si un fraile o monja fallecía sin liberar a su esclavo o esclava, estos pasaban

---

<sup>1158</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 291.

<sup>1159</sup> *Ibid.*, al igual que se manifiesta en PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 251; MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 291; GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 370; CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España...*, p. 66. Por no hablar de la propia Córdoba del primer tercio del siglo XVII. N'DAMBA KABONGO, Albert: *Les esclaves à Cordoue...*

<sup>1160</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 370.

<sup>1161</sup> Aunque no todos los monasterios y conventos aceptaron tales donaciones altruistas. El Monasterio de San Francisco, debido a su regla de pobreza, rechazó en nombre de su prior el servicio de un par de esclavos. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 291.

<sup>1162</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 291.

inmediatamente a engrosar la lista de bienes de la institución reglada<sup>1163</sup>. Fue el caso de la donación realizada por Beatriz de Guzmán, viuda del veinticuatro Luis Páez de Castillejo, al Monasterio de Nuestra Señora de Regina Coeli, con el mayordomo de la institución Pedro López actuando en nombre y en voz de la priora y demás monjas<sup>1164</sup>. Asimismo, a través del testamento de Leonor Muñoz, esposa de Pedro Sánchez de Ahumada, no se admitiría género de duda acerca de que el citado monasterio no solo permitió, sino que albergó a varias esclavas bajo sus techos<sup>1165</sup>.

También es el caso, otro más, de la esclava Petronila, quien por un testamento y memorial de Teresa de Córdoba y de Hoces se mandó que la susodicha sirviera a Marina de Hoces, monja del convento de Santa Isabel de los Ángeles de Córdoba, y después quedara en el dicho lugar sirviendo a las religiosas. No obstante, la esclava se encontraba aquejada de una enfermedad que parecía no remitir, por lo que la responsable del convento tuvo que zanjar el asunto de raíz para evitar males mayores en el seno de la congregación:

[...] *como es enferma y delicada no puede trabajar ni serbir en el dicho conbento. E mediante esto, e por escusarnos de la costa e gasto que con ella podríamos fazer, y por le hazer benefiçio e buena obra, estamos determinadas de le dar libertad para que haga de sí lo que quisiere*<sup>1166</sup>.

Hay que tener muy en cuenta para el clero regular la segregación sexual entre sus miembros, lo que impuso asimismo una segregación de la servidumbre. Los esclavos varones solamente pudieron servir en los monasterios reglados por una orden no reformada, mientras que las esclavas lo hicieron en los conventos de regla más relajada.

---

<sup>1163</sup> *Ibid.*

<sup>1164</sup> Dona a su esclava Leonor al convento para que allí sirva a su hija, Francisca Manuel, monja profesa, y después de ella fallecida, la dicha esclava sirva a las monjas del dicho monasterio que fueren parientes de la dicha doña Francisca, mi hija, y una vez que fallezcan también estas, que sirva a las demás monjas. Como condición impone que el convento no pueda venderla. AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 95r-96r. 3-II-1574.

<sup>1165</sup> Ítem es mi voluntad que si la dicha María, mi hija, profesare en el dicho monasterio de Reginaceli, o en otro donde ubiere profesado e profesare Juana de San Pablo, mi hija, se le dé para el serbicio de ambas dos al dicho monasterio donde profesaren ambas a Catalina de Jesús, mi esclava, para que les sirva a ambas a dos durante el tiempo que biuieren las dichas mis hijas. Y si ambas a dos no profesaren en un monasterio sino en diferentes, y la dicha Francisca qual otra mi hija profesare en el monasterio donde estuviere qualquiera de las otras dos, sus hermanas, en tal caso se le dé la esclava al monasterio donde profesaren las dos de ellas para el dicho efecto, e sino las quisieren reçibir con esta condición la dicha esclava quede por de mys herederos. AHPCo: Leg. 10376P, Fol. 216r-219r. 25-I-1590.

<sup>1166</sup> AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 958rv. 23-VII-1572.

Juana de Mesa, monja profesora del monasterio de Jesús María del Socorro, de la Orden de los Mínimos de San Francisco de Paula, y siempre con la licencia otorgada por la corretora del monasterio, Catalina Venegas, se propuso liberar a su esclavo membrillo cocho Antonio<sup>1167</sup>. El motivo no era otro sino que el esclavo no podía ser introducido en el convento bajo ningún concepto, por lo que tras heredarlo decidió inmediatamente obtener un rédito económico por su rescate, en este caso de 40 ducados. Tampoco pudo beneficiarse de la mano de obra servil Mencía de Haro, hija de Fernando de Cárcamo y de Aldonza de Haro. Siendo monja profesora del monasterio de Jesús Crucificado de Córdoba heredó a la esclava Catalina de Haro<sup>1168</sup>, pero una cláusula de su madre propició que tuviera que otorgarle la alhorría sin coste alguno para la citada esclava.

En otras ocasiones fue la regidora del convento<sup>1169</sup> quien acudió al mercado para hacerse con esclavas, supuestamente para el beneficio del conjunto conventual. Son estos casos aquellos en los que actúa la institución, no la persona. Cuando se trataba de una venta se actuaba de idéntica forma, como atestigua la enajenación realizada por el convento dominico de Regina Coeli de la esclava blanca Teresa, realizada a través de un documento validado por hasta tres escalafones de su organización<sup>1170</sup>.

Como es lógico, la propiedad de las personas esclavizadas recayó en mayor medida en el clero regular masculino. La Compañía de Jesús fue, con diferencia, la más activa en estos menesteres. El rector del Colegio de la Compañía en Córdoba, Francisco de Quesada, actuando en representación de todo el Colegio, apoderó al hermano Luis de Soria, asimismo procurador del Colegio de la Compañía en Sevilla, para vender una esclava india llamada Mencía<sup>1171</sup> *que ubo este colegio por escripturas de renunçaciones y donaciones en su favor otorgadas*. Resultaría infructuoso este primer intento de venta, de modo que al año siguiente el Colegio se apoyó en el hermano Francisco Ferrer para llevar a cabo la venta.<sup>1172</sup> El mismo hermano Ferrer, que ostentó el cargo de procurador

---

<sup>1167</sup> AHPCo: Leg. 10402P, Fol. 1617r-1618r. 23-IX-1596.

<sup>1168</sup> AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 145r-146r. 28-I-1583.

<sup>1169</sup> No menciona su nombre, simplemente dice que son *la corretora, monjas, y convento del monasterio de Jesús María, de Córdoba*. AHPCo: Leg. 16739P, Fol. 293v-295r. 9-X-1561.

<sup>1170</sup> Intervienen la priora Isabel Bautista, así como la subpriora Catalina de Padilla, y las monjas profesas María de Valenzuela, María Venegas, Beatriz Carrillo, Catalina de Zúñiga, Isabel de Leiva y Leonor de Valenzuela. AHPCo: Leg. 14022P, S.F. [...] - [...] -1598.

<sup>1171</sup> AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 1141v-1142v. 28-VIII-1585.

<sup>1172</sup> AHPCo: Leg. 10362P, Fol. 803v-804v. 30-IV-1586.

del Colegio de la Compañía, sería quien a finales de la centuria volviera a la notaría en representación de su institución colegial para ahorrar al esclavo mulato Andrés<sup>1173</sup>, así como a ejercer de apoderado del padre Juan Ruiz Aragonés, jesuita y beneficiado de la iglesia de la Magdalena, en la venta que éste realizó a su propio hermano, Martín Gómez, de una esclava morisca<sup>1174</sup>. En cualquier caso, en toda transacción con miembros regulares de por medio era obligatoria la autorización previa de la jerarquía monástica<sup>1175</sup>.

Juan de Olivares, prior del convento de San Marcos de León, llegó a revocar la donación de un esclavo cuando se encontraba presente en Córdoba. Debido al fallecimiento del beneficiario, su hermano Pedro de Olivares, el prior decidió anular la donación del esclavo negro Pedro<sup>1176</sup>. De los jesuitas fue el Colegio de los Estudiantes Pobres, también llamado de la Asunción, *que fundó el doctor Pedro López de Alba, médico de Su Majestad*. Su rector, Pedro de Buxeda, apoderó a un mercader sevillano para recuperar un esclavo mulato indio, Antonio de Meneses, que fue condenado por el Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba a servir en galeras. Debido a que el periodo de condena acababa de expirar, entregó el poder para acudir al lugar donde se hallare el esclavo y traerlo de vuelta<sup>1177</sup>.

A lo largo de este epígrafe hemos podido observar que ambas facciones del estamento eclesiástico, ya fuera alto o bajo clero, secular o regular, tenían por costumbre la tenencia de esclavos y esclavas tanto en el hogar de los prebendados como en la institución a la que servían. La posesión de personas esclavizadas sería una vía muy útil no solo para gozar de la comodidad en la vida cotidiana diaria, sino para demostrar cierta opulencia y lujo en contraste con un estamento pechero que, en cambio, muy rara vez

---

<sup>1173</sup> Dice que por una cláusula del testamento de Diego de Olivares, procurador del número de Córdoba, mandó que Andrés, su esclavo de color mulato de 20 años, sirviese en el dicho Colegio durante un periodo de dos años, y que después fuera libre. No obstante, aunque solo han pasado unos meses, el Colegio decide otorgarle la libertad sin compensación económica alguna. AHPCo: Leg. 10392P, Fol. 30v-31r. 7-I-1594.

<sup>1174</sup> AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 736r-737r. 18-V-1583.

<sup>1175</sup> El padre Miguel Venegas, del monasterio de la Santísima Trinidad, solo pudo vender al esclavo indio Antonio *con licencia y consentimiento del maestro fraile Luis de Molina, maestro del convento de la Santísima Trinidad*. En N'DAMBA KABONGO, Albert: *Les esclaves à Cordoue...*, p. 46.

<sup>1176</sup> La donación siempre fue revocable, según se estipulaba en la misma, *e porque el dicho Pedro de Olivares, mi hermano, es fallecido e pasado desta presente vida e falleció en la dicha çibdad de Salamanca puede aver quatro o çinco meses, por lo qual mi determinada voluntad es que no se vse por sus herederos ni por otra persona en su nombre ni en otra manera de la dicha donaçión que en su fauor otorgué, y la quiero reuocar en todo*. AHPCo: Leg. 10307P, Fol. 519r-520r. 26-X-1564.

<sup>1177</sup> AHPCo: Leg. 10368P, Fol. 2222rv. 22-XI-1587.

podía permitirse la adquisición de personas como mano de obra en los talleres artesanales o en el campo, no digamos ya para el lucro personal y la apariencia.

También nos hemos adentrado en algunas estrategias familiares que diseñaron celosamente determinadas dignidades del cabildo catedralicio en aras de perpetuar el linaje en la catedral mediante el vínculo indisoluble con una prebenda o beneficio. Pero los clérigos no solamente heredaron de sus padres o tíos la prebenda, sino también un nivel de vida ostentoso gracias a unos pingües beneficios en forma de renta eclesiástica que permitió el abastecimiento múltiple de esclavos y esclavas. Si bien cabría destacar que los hogares de los prebendados más ilustres no aguantaban la misma carga humana y monetaria que las casas más humildes. La presencia habitacional de parientes y criados, así como de esclavos y esclavas, suponía la elaboración de enormes partidas de gasto para el mantenimiento de un hogar que respondía a los dos criterios que definen el término familia en el Antiguo Régimen, coresidencia y parentesco<sup>1178</sup>. Uno de los fines familiares consistía en que el sucesor residiera junto al prebendado, siendo generalmente un sobrino o nieto al que costeaba su formación eclesiástica. Pero no sería el único familiar, puesto que el clérigo también daba cobijo a los parientes más debilitados, ya fuera por senectud o minusvalía, a quienes mantenía perpetuamente; pero también a un importante contingente femenino compuesto por hermanas y sobrinas, las cuales permanecían bajo el techo del eclesiástico a la espera de recibir o de ver incrementadas sus dotes, saliendo antes o después del hogar con el matrimonio, fuera éste con Dios o con hombres terrenales<sup>1179</sup>.

En cualquier caso, como adelantábamos con anterioridad, la hipergamia femenina estuvo indisolublemente relacionada con la presencia de parientes eclesiásticos en el círculo más inmediato. Y es que, para una mujer de cuna inferior, poseer un tío o un hermano canónigo podría ser la llave para un casamiento con superiores sociales. Como manifiesta el profesor Soria Mesa, *el asalto a las estructuras eclesiásticas locales permitió incrementar las riquezas, el poder, la influencia y el prestigio de estos grupos*<sup>1180</sup>.

---

<sup>1178</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: *El clero catedralicio...*, p. 314.

<sup>1179</sup> *Ibid.*, pp. 315-316.

<sup>1180</sup> El procedimiento para obtener tal fin comenzaba estableciendo las condiciones necesarias para la existencia de una carrera de eclesiásticos. De ello se encargaron las fundaciones de capellanías,

Sin embargo, lo que más llama la atención es la fuerte presencia conversa en el seno de la Iglesia cordobesa. A pesar de la creencia popular sobre la dura criba que realizó esta institución de cara al acceso de nuevas personas a la carrera eclesiástica, lo cierto es que los Estatutos de Limpieza de Sangre tuvieron mayor facilidad de implantación en las instituciones seculares que en las seculares<sup>1181</sup>. La realidad documental desvela que solamente 21 de los 35 cabildos catedralicios de los reinos de Castilla tuvieron estatuto<sup>1182</sup>; pero también habría que observar cuándo se produjo su instauración, dado que en algunos de ellos fue manifiestamente tarde<sup>1183</sup>. No sería ese el caso del cabildo catedralicio cordobés<sup>1184</sup>, una de las primeras instituciones eclesiásticas en disponer de esta capacidad de impermeabilizar la Iglesia de sangre, cuanto menos, polémica. Será en la primera mitad del Quinientos, concretamente en 1530, cuando el Estatuto fue aprobado, siendo confirmado por la curia romana en 1555. No obstante, y a pesar de esta prontitud del cabildo en comparación con las sedes homólogas de otras diócesis, la nimiedad de las pruebas mostraría la falsedad evidente de este control de la impureza, algo que ya tuvimos

---

frecuentísimas entre las familias poderosas, que tenían un doble carácter: por un lado el religioso, con el establecimiento de misas perpetuas por las almas de los fundadores; por otro económico, basado en la creación de una renta fija con la que mantener a un clérigo. El siguiente paso, colocar a un hijo segundón o un sobrino como racionero o beneficiado, a fin de ir colocando peones en el riquísimo entramado eclesiástico. Y por último, optar a una canonjía. SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, pp. 92-93. Sobre la fundación de capellanías, véase, del mismo autor: “Las capellanías en la Castilla Moderna: familia y ascenso social”, en IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio (ed.): *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*, Murcia: Universidad de Murcia, 2002, pp. 135-148.

<sup>1181</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: “Documentos sobre estatutos de limpieza de las catedrales españolas” en *Miscelánea de estudios Árabes y Hebraicos. Sección de hebreo*, Núm. 14-15. Fasc. 2, 1965-1966, p. 39.

<sup>1182</sup> FERNÁNDEZ FRANCO, Juan: *Cultura y limpieza de sangre en la España Moderna. Puritate sanguinis*, Murcia: Universidad de Murcia, 1996, p. 68. Para Enrique Soria, quien cita asimismo a este autor, se trataría de unas cifras bastante optimistas. SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 129. De hecho, en dos cabildos de suma importancia histórica, como los de Salamanca y Zamora, no se llegó a introducir nunca. Véase al respecto LÓPEZ MARTÍNEZ, Nicolás: “El Estatuto de limpieza de sangre en la Catedral de Burgos”, en *Hispania: revista española de historia*, Núm. 74, 1954, pp. 52-81

<sup>1183</sup> Por ejemplo, en Murcia, donde no lo tuvieron hasta 1674, cuando cuantiosas familias de linaje manchado habían conseguido ya las prebendas. SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 130.

<sup>1184</sup> VÁSQUEZ LESMES, Juan Rafael: *Córdoba y su cabildo catedralicio...*, pp. 42-60. El propio texto fundacional anuncia las motivaciones de su pronta instauración en la Iglesia cordobesa: *Platicando en los muchos daños e infamia que esta Iglesia y ciudad habían recibido en tiempos pasados, por haber habido beneficiados en esta Iglesia que descendiesen de generación de conversos y judíos, de que fueron algunos relajados y otros reconciliados y penitenciados por los inquisidores por el crimen de herejía y apostasía...* Fragmento de los Estatutos de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, del obispo Fresneda, Antequera, 1577, ff. 54v y ss. Cit. por SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, p. 141, quien completa la aseveración comentando que no solamente existieron beneficiados, sino algún que otro canónigo quemado en la hoguera. FITA, F: “Un canónigo judaizante quemado en Córdoba (23 febrero 1484)”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Núm. 5, 1885, pp. 401-405.

ocasión de desgranar igualmente en el acceso de los cargos municipales: apenas sobrepasan los diez testigos, en ocasiones solo la mitad, por no hablar de que las indagaciones no suelen pasar de los cuatro abuelos<sup>1185</sup>. La conclusión es similar a la que reproducimos en esta cuestión para la administración local: si el pretendiente pertenece a una de las familias antiguas, con una telaraña de poder y red clientelar difícil de trabar, las pruebas son una caricatura. Por el contrario, si es foráneo o de poco agrado para los miembros eclesiásticos, la búsqueda de la verdad adquiere un protagonismo sobredimensionado. De esta guisa, y con un nepotismo capitular exacerbado, se constituyeron auténticas dinastías de prebendados de muy diversos orígenes<sup>1186</sup>.

## 2.6.SECTOR NOBILIARIO Y MILITAR

### 2.6.1. EL ESTAMENTO NOBILIARIO

Dejamos para el final el grupo socioeconómico más privilegiado de todos, pues nos referimos en este epígrafe al estamento nobiliario al completo, desde una simple hidalguía hasta la Grandeza de España. La dificultad que arrojan los protocolos notariales para visualizar a las élites de la sociedad cordobesa radica en la omisión de su condición, ya que solamente aquellos que portaron algún hábito de orden militar, así como los que poseyeron la jurisdicción de un señorío y un título de nobleza lo hacen indicar en las distintas operaciones comerciales recogidas en la documentación. Empero, obvio es, éstos fueron una mínima parte de un estamento que, si bien contaba con algunas exenciones fiscales y sociales como particularismo de grupo, representaba un grupo muy variado y heterogéneo de personas. Así, cuando hablamos sobre la nobleza cordobesa lo hacemos generalmente de privilegiados menores, de menor enjundia que una alta nobleza más cercana a la Corte, y por tanto lejana de las actividades mundanas de la urbe cordobesa, que también la hubo. Habitualmente, este patriciado urbano gozó del ejercicio de

---

<sup>1185</sup> SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, pp. 141-142.

<sup>1186</sup> Hemos tocado en este epígrafe algunas de ellas, como los Fernández de Córdoba, quienes ocuparon el deanato y una canonjía durante todo el siglo XVI y más allá; así como los Simancas, los Valenzuela, los Bonrostro y los Cortés de Mesa. Pero cabe destacar que existieron aún más que no han tenido cabida en estas líneas por falta de actividades relacionadas con la población esclava de la ciudad. Sirva como ejemplo los Mohedano de Saavedra. Las referencias a estas dinastías eclesiásticas en DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “El precio del nepotismo: coadjutoría y resigna en las catedrales andaluzas, ss. XVI-XVIII”, en *Crónica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Salamanca*, Núm. 35, 2009, p. 291.

gobierno tanto en Córdoba como en las demás poblaciones castellanas<sup>1187</sup>, por no hablar de un acaparamiento de las altas dignidades eclesiásticas desde tiempos inmemoriales<sup>1188</sup>.

Por otra parte, en esta somera introducción sociológica cabe destacar un aspecto que está prácticamente descartado en los demás perfiles socioeconómicos anteriormente vistos, con la salvedad de contados casos en el clero regular. Nos referimos a la presencia normalizada de mujeres comprando y vendiendo, manumitiendo, testando... en definitiva, intitulado documentos notariales relacionados con la esclavitud. Con todo, las más altas esferas de la nobleza cordobesa que desarrollaremos en estas líneas tendrán que ver eminentemente con hombres.

La organización de este epígrafe la estableceremos siguiendo la graduación nobiliaria de mayor a menor distinción, si bien Domínguez Ortiz advirtió en su día acerca de la extrema dificultad que requería establecer las jerarquías internas de la nobleza castellana<sup>1189</sup>. En cualquier caso, se puede afirmar que existe cierto consenso entre la comunidad historiadora que sigue este patrón: Grandeza de España, nobleza titulada, señores de vasallos, caballeros de hábito, patriciado urbano, hidalgos y situaciones prenobiliarias.

Dado que la Grandeza fue un honor raramente concedido por la Corona más allá de los duques, que lo eran de facto en su nombramiento, y algunos agraciados con esta merced real por situaciones excepcionales o de fiel servicio al rey y al reino, resulta lógico no hallar huella documental de sus actividades en una ciudad como Córdoba donde apenas se prodigaron los ducados en esta horquilla cronológica. Sí que nos llegan noticias acerca de la labor de algunos señores de vasallos que obtuvieron un título nobiliario, generalmente empleando el topónimo de la jurisdicción que poseían. Se trataba, por tanto, de un paso intermedio de ascenso social entre los señores de vasallos y la Grandeza que,

---

<sup>1187</sup> Para Málaga, González Arévalo engloba en un mismo sector tanto a la nobleza como a los gobernantes, destacando el hecho de que todos los regidores y jurados malagueños pertenecieron a la oligarquía urbana. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, pp. 346-347. Sin embargo, la progresiva entrada de linajes de oscura y manchada ascendencia en el concejo cordobés hace inviable hablar del binomio nobleza-cabildo como la norma común.

<sup>1188</sup> DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: "La incorporación de la nobleza al alto clero en el reino de Castilla durante la Baja Edad Media", en *Anuario de estudios medievales*, Núm. 35, 2, 2005, pp. 557-604.

<sup>1189</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Editorial Istmo, Madrid, 1995, p. 52. Esta difusa jerarquía existió, entre otras cosas, porque nunca se estableció un ordenamiento legal que lo consagrara. SORIA MESA, Enrique: *La nobleza...*, p. 37.

en función de su importancia, pudieron ser vizconde, conde, marqués o duque, siendo este último un título que conllevaba aparejada la Grandeza directamente, como comentábamos anteriormente.

Por ejemplo, tenemos constancia de alguna operación del marqués del Carpio, del que según la fecha de la operación podemos extraer que se trató de Diego López de Haro y Sotomayor. En el caso que señalamos, fue su criado, Diego Fernández de Córdoba, el encargado de efectuar la compra de la esclava Juana<sup>1190</sup> por 48.750 maravedís en nombre del marqués. Esta sería una de las señas y rasgos comunes que caracterizaron a la mayoría de miembros del patriciado cordobés, así como de otros lugares<sup>1191</sup>, ya que en pocas ocasiones les podemos observar comprando o vendiendo esclavos y esclavas en primera persona, siendo una práctica habitual la acción de valerse de algún criado o persona de confianza para efectuar las operaciones. Del mismo modo, Francisco de Zúñiga y de Sotomayor, marqués de Gibraleón y conde de Belalcázar, también rehusó estar presente en el momento de traspasar un esclavo<sup>1192</sup> de su propiedad, labor para la que apoderó igualmente a su criado, Alonso Gutiérrez. Todo lo contrario que Teresa de Zúñiga y Manrique de Lara, mejor conocida por ser la II maquesa de Gibraleón, quien haría acto de presencia en Córdoba para abonar los 56.250 maravedís que invirtió para hacerse con el esclavo negro Blas<sup>1193</sup>, procedente del también privilegiado Diego de Haro.

Aunque si escasa fue la nobleza titulada, todo lo contrario sucedería con el escalón inmediatamente inferior en la carrera por el ascenso social. Nos referimos, claro está, a los señores de vasallos, representantes de linajes nobles y acomodados que vieron en la oferta de tierras de realengo que puso la Corona a la venta una magnífica oportunidad para hacerse con jurisdicciones territoriales que, en algunos casos, significaron tener a su cargo altas cifras poblacionales. Juan Manuel de Lando, como señor de Las Cuevas, aprovecharía su condición privilegiada para acceder al concejo cordobés, uno de los más aristocráticos del reino castellano, así como para recibir también el hábito de Santiago, donde además fue comendador. No obstante, documentación que atañe a las mismas

---

<sup>1190</sup> AHPCo: Leg. 15306P, S.F. 30-VIII-1565.

<sup>1191</sup> Los grupos privilegiados del reino de Sevilla actuaron de un modo similar, delegando habitualmente en terceras personas para llevar a cabo sus negocios con personas esclavizadas involucradas. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 275.

<sup>1192</sup> Nos referimos al esclavo moro Alonso, de color blanco y 25 años de edad, comprado por el gobernador Jofredo Lercaro por 18.750 maravedís. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 308r-309v. 17-III-1561.

<sup>1193</sup> AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 22-II-1565.

fechas le coloca el hábito de Calatrava. La frecuente homonimia en las casas nobiliarias puede suponer una dificultad a la hora de atribuir ciertos documentos, puesto que el abuelo no solo tendría el mismo nombre, sino también el mismo hábito calatravo. En cualquier caso, se trató de un señor de vasallos cuya jurisdicción fue Las Cuevas de Guarromán, señorío constituido a finales del siglo XV y cuyo enclave principal sería el actual municipio jiennense de Guarromán. La actividad en el mercado de esclavos de este señor de vasallos así como de su núcleo familiar sería constante. Ya en 1567, ostentando solamente la veinticuatría dado que su progenitor, Gonzalo Manuel de Lando, se hallaba aún con vida, empleó 40.000 maravedís para hacerse con el esclavo negro Juan<sup>1194</sup>; pero es que solo en el año 1571, ya como titular del citado señorío, compró a los esclavos moriscos Luis<sup>1195</sup>, Fernando<sup>1196</sup> y Alonso<sup>1197</sup>, aprovechando la coyuntura favorable para este tipo de mercado que significó la guerra de Granada. A finales del mismo año, posiblemente para aliviar sus arcas, apoderó a su criado, Andrés de Rivera, para vender *vn cofre e çiertas ropas de seda e paño* así como *un esclauo negro de nombre Pedro*, de 22 años de edad, *a la persona y personas e por los presçios que le paresçiere*. Pero distinta motivación hubo de existir en la intención del ilustre regidor por vender al morisco Fernando en 1574, toda vez que había sido adquirido tres años antes solamente. Su desesperación por desprenderse del mismo se manifiesta por la existencia de hasta tres cartas de poder para llevar a cabo la empresa, primero a través del criado Diego de Vergara<sup>1198</sup>, y posteriormente por medio de Andrés de Rivera<sup>1199</sup>. Dos años más tarde volvería a tratar de vender un esclavo de su propiedad, en este caso el negro atezado Juan

---

<sup>1194</sup> AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 467r-468v. 13-VII-1567.

<sup>1195</sup> De solo 14 años de edad, pagó por su venta 18.750 maravedís al confitero Pedro Ruiz Vizcaino. AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 341v-342r. 11-IV-1571.

<sup>1196</sup> Natutal de Andarax (Almería), este esclavo de 26 años traído a tierras cordobesas por Juan de Viedma, jurado de Guadix (Granada), supuso un desembolso de 15.000 maravedís para las arcas del señor de las Cuevas, AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 578rv. 14-VII-1571.

<sup>1197</sup> El mismo día que efectuó la compra del esclavo anterior se haría con el también morisco Alonso, *mançebo, alto de cuerpo, sin barba* y de 35 años, quien llegó a Córdoba también por medio de un vendedor accitano, en este caso el labrador Juan de Astudillo. Por 12.750 maravedís se fraguó la operación. AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 579rv. 14-VII-1571.

<sup>1198</sup> AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 789rv. 26-X-1574.

<sup>1199</sup> El primer poder, más lacónico en su contenido, tuvo que ser refrendado con otro más detallado, sobre todo en la descripción relativa al portador del mismo, Andrés de Rivera, del cual manifiesta que era *mançebo, de hedad de hasta treynta años, barberrubio, pequeño, de cuerpo delgado*. También se especifica, en el segundo poder otorgado al citado criado, la especificación de venderlo en Andújar, localidad jiennense muy cercana a la villa de Guarromán. AHPCo: 16751P, Fol. 901rv. 16-XII-1574 y Fol. 913v-914v. 22-XII-1574.

Ramírez, tarea para la que designaría al hispalense Luis de Toledo, de la Casa de la Contratación de las Indias<sup>1200</sup>.

En cuanto a la familia, el primer documento que manejamos es un testamento redactado por su abuela Juana de Guzmán, viuda ya por entonces del abuelo homónimo, en el que decretaba la libertad a la esclava blanca Jerónima, pero no así a un hijo de la misma llamado Andrés<sup>1201</sup>. Sobre Gonzalo Manuel de Lando, primogénito del matrimonio anterior así como sucesor en la titularidad del señorío y padre de nuestro Juan Manuel de Lando, solo disponemos de una mención a su persona cuando Alonso de Madril, hijo de su aperador Jerónimo Ruiz, procedió a comprar un esclavo moro de color loro<sup>1202</sup>. Pero sí que existe mayor volumen documental acerca del segundón de la familia, Francisco Manuel de Lando, quien incluso ocasionalmente intervino junto a su esposa Francisca de Saavedra. Así sucede al menos en una carta de poder interesantísima en la que se descubre la inverosímil historia del esclavo *blancusco* Juan de Gálvez. La sorpresa se produce cuando Fray Luis Fernández, sacerdote y prior del monasterio de la orden del Señor Santo Domingo de Lorca (Murcia), apoderado por Francisca de Saavedra para recibir y cobrar *todos e qualesquier ducados, maravedís e otras cosas que paresçieren y se hallaren* por la muerte del esclavo Juan de Gálvez, descubre algo que se reproduce en una segunda carta consecutiva dispensada por el matrimonio dos días después, en esta ocasión dirigida a Lázaro Núñez y Pedro de Carvajal. Será este documento el revelador de la inquietante historia, manifestando que no había sido *hasta pocos días que abemos sabido y a benido notiçia que el dicho esclabo se mudó el nombre y se puso Francisco Martínez, y se fue a bibir y a morar a la çibdad de Lorca, donde se casó*. La intención, por tanto, de Francisco Manuel de Lando y Francisca de Saavedra, fue la de recibir los bienes del esclavo fugado y librar las deudas que hubiera producido<sup>1203</sup>. Al mismo tiempo, el segundogénito de la familia compró al morisco Luis Germán<sup>1204</sup>, así como a

---

<sup>1200</sup> AHPCo: Leg. 10330P, Fol. 1307v-1308v.25-VIII-1576.

<sup>1201</sup> Acerca de este último dispondría que *Andrés, hijo de la dicha Jerónima, mi esclauo de color blanco, quede en seruiçio de mi hija doña Ana, y de él le hago donaçión por la mejor vía que de derecho puedo. Y le ruego que le haga buen tratamiento*. AHPCo: Leg. 16810P, Fol. 916r-918r. [...]XII-1560.

<sup>1202</sup> AHPCo: Leg. 10299P, Fol. 10v-12r. 4-I-1557.

<sup>1203</sup> AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 785rv. 24-XI-1571, y Fol. 821r-822v. 26-XI-1571.

<sup>1204</sup> Al igual que su hermano, la llegada de un vecino de Guadix (Granada) como Francisco Pérez, *abastador de las mercaderías de Guadix*, supuso una vía óptima para proveerse con un esclavo morisco. El precio también similar, 15.000 maravedís. AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 593r-594r. 16-VIII-1571.

Jerónimo<sup>1205</sup> en el otoño de su vida, si bien éste le ocasionaría semejantes problemas que terminaría por deshacer la operación<sup>1206</sup>.

El círculo familiar se completa, nuevamente, con otro Juan Manuel de Lando, mismo nombre que su padre, al que sucede al frente del señorío, y bisabuelo. En 1584, perteneciendo a la orden de Calatrava en lo que sería ya una tradición familiar, pero sin ostentar aún el señorío de su padre homónimo, se dispuso a emitir la carta de liberación del esclavo morisco García<sup>1207</sup>; y otro de sus esclavos sería Mesa, tal y como se reproduce brevemente en el testamento de Pedro Fernández, rabadán del señor de Las Cuevas<sup>1208</sup>. No sería el primogénito, puesto ocupado por Francisco Manuel de Lando, fácilmente confundible con su tío abuelo del mismo nombre. Sin embargo, su pronto fallecimiento allanaría el camino de su hermano pequeño para alzarse con el dominio familiar. En resumidas cuentas, a lo largo de estas líneas hemos tratado hasta cuatro titulares del señorío de Las Cuevas de Guarromán, constatando en cada una de las generaciones la presencia, en mayor o menor medida, de población esclava.

Continuamos con Pedro Ruiz de Aguayo, figura importante del patriciado urbano cordobés cuya fortaleza económica le permitió adquirir las villas de Castilblanco y Alia. Unas localidades sitas en la actual provincia de Badajoz que, tras ser vendidas por la Corona al genovés Nicolás de Grimaldo, príncipe de Salerno, éste haría lo propio traspasándolas al citado aristócrata cordobés, cuyos descendientes ostentaran su dominio

---

<sup>1205</sup> El traspaso del esclavo berberisco Jerónimo, de color membrillo cocho y 21 años de edad, se cifró en 56.250 maravedís que hubo de pagar al clérigo licenciado Alonso Fernández, también vecino de San Nicolás de la Villa. AHPCo: Leg. 10395P, Fol. 125r-126r. 21-I-1595. El mismo día, inmediatamente después de terminar el acto de venta, Francisco de Lando emitiría una carta de poder al citado eclesiástico para poder cobrarse parte de la cantidad adeudada mediante la renta de un cortijo familiar. AHPCo: Leg. 10395P, Fol. 126v-128r. 21-I-1595.

<sup>1206</sup> AHPCo: Leg. 10395P, Fol. 443r-444r. 1-IV-1595.

<sup>1207</sup> El esclavo era propiedad de su hija, Leonor de Castilla, fallecida recientemente. Estando en su poder, el esclavo García huyó de su servicio hasta caer preso en la villa de Ocaña, *donde a estado y de presente está, y por parte de la dicha doña Leonor se enbiaron requisitorias para lo traer a esta çibdad, y por aber estado enfermo no se a traydo. Agora, el dicho señor don Juan Manuel, como señor que es del dicho García, morisco, en la mejor manera que a lugar de derecho por serviçio de Dios nuestro señor, y por otros respetos que a ello le an mobido, en espeçial porque se lo a pedido el señor Gaspar Vázquez, alguazil mayor de Córdoba, otorgó que ahorra y libertaba, y por la presente ahorra y liberta al dicho García, morisco, de la sujeçión y cabtiberio que contra él tiene, y le da por libre della, y le dió facultad y poder para que pueda hazer de sí y de sus bienes como persona libre.* Para hacer efectiva la manumisión, el citado alguacil mayor, Gaspar Vázquez, abonó 22.500 maravedís. AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 21rv. 3-II-1584.

<sup>1208</sup> *Mando que cobren de Mesa, esclabo del dicho don Juan Manuel, tres ducados de un herrezuelo negro que le bendí.* AHPCo: Leg. 10383P, Fol. 65r-68v. 12-I-1592.

hasta 1811<sup>1209</sup>. En primer lugar, antes de la adquisición de sendas jurisdicciones, Pedro Ruiz de Aguayo, junto al veinticuatro Alonso Fernández de Valdelomar, emitió una carta de poder al granadino Diego de Narváez, caballero de la orden de San Juan, reclamando parte del valor de una cifra de 145 esclavas al capitán de artillería Álvaro de Luz<sup>1210</sup>. El trasfondo de la petición se sustentaba en la participación conjunta de Pedro Ruiz de Aguayo, Alonso Fernández de Valdemolar y Diego de Narváez como capitanes al mando de sendas compañías cordobesas durante la empresa bélica granadina; coyuntura favorable en la que adquirieron ingentes cantidades de moriscas forzadas a la esclavitud tal y como sucedería con la toma de Las Guájaras, lugar de cautiverio del casi centenar y medio de almas sobre las que los otrora capitanes tuvieron ciertos derechos de cobro, inquirendo de este modo al apoderado que cobrara la cantidad *en juicio o fuera de él*. En la obra de Luis del Mármol Carvajal se alude a la participación de nuestros protagonistas, con Pedro Ruiz de Aguayo acudiendo a la frontera con 120 lanzas desde Córdoba<sup>1211</sup>.

Iniciado el año de 1583 el éxito social y económico de Pedro Ruiz de Aguayo era incontestable. Prueba de ello sería la titularidad del señorío de Castilblanco y Alía por un lado, y una silla en el regimiento cordobés por el otro. Bajo tales nominaciones intituló, al menos, el documento por el que vendía al esclavo berberisco Antonio<sup>1212</sup>, a pesar de la información sostenida por Hontanilla Cendrero en la que señala 1584 como año del traspaso de las citadas villas de la Corona al príncipe italiano, antecesor del oligarca

---

<sup>1209</sup> HONTANILLA CENDRERO, Julián: “Relaciones Histórico Geográficas de Felipe II. Villas de Castilloblanco y Alía”, en *Revista de estudios extremeños*, Vol. 58, Núm. 2, 2002, p. 542.

<sup>1210</sup> AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 785v-786v. 9-VI-1572.

<sup>1211</sup> En el Capítulo XXXI el cronista alude a la toma de las Guájaras. En él se desarrollan las órdenes de mando del marqués de Mondéjar, entre las cuales: *Que Andrés Ponce de León y don Pedro Ruiz de Aguayo con las ciento y veinte lanzas de la ciudad de Córdoba, y Miguel Jerónimo de Mendoza y don Diego de Narváez con sus dos compañías de infantería, y con ellos el capitán Alonso de Robles, tomasen la parte del norte, y dejando la caballería abajo, en lugar que pudiese aprovecharse de los enemigos, si quisiesen hurtarse la vuelta de la Alpujarra, procurasen subir la sierra arriba, lo más alto que pudiesen, hasta ponerse a caballero del enemigo*. Por su parte, sobre las actuaciones de Alonso Fernández de Valdelomar manifestaría que los moriscos *mataron treinta y seis soldados y tomaron treinta caballos de una compañía de gente de Córdoba que estaba allí de presidio, cuyo capitán era don Alonso de Valdelomar*. Y añade: *Desta manera caminaba nuestro campo con paso lento y reposado, cuando llegaron a él cuatro caballeros veinticuatro de Córdoba con cuatro compañías de gente de aquella ciudad, las dos de caballería y las dos de infantería, que enviaba el conde de Tendilla desde Granada. De las primeras eran capitanes don Pedro Ruiz de Aguayo y Andrés Ponce, y de las otras dos Cosme de Armenta y Francisco de Simancas. Con esta gente holgó el marqués de Mondéjar mucho, y fue prosiguiendo su camino*. MÁRMOL CARVAJAL, Luis del: *Historia del rebelión y castigo...*, pp. 141 y 417.

<sup>1212</sup> AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 176v-178v. 3-I-1583.

cordobés en su titularidad<sup>1213</sup>. Será su primer hijo varón, Diego de Aguayo y Figueroa, quien no solo heredara el dominio de estas jurisdicciones señoriales, sino también el fundador del mayorazgo familiar donde las incluía. Su tenencia de personas esclavizadas se demostraría con la venta a un veinticuatro homónimo del esclavo blanco Juan<sup>1214</sup>; así como con el poder cumplido emitido a los malagueños Juan Carabeo y a Roque Fernández, criados de Luis Manrique Pacheco, para vender al esclavo berberisco Juan de Montoya *sin asegurarlo de cossa alguna más de que es cabtibo, abido de buena guerra, e lo permanecerá siempre*<sup>1215</sup>.

El señor y titular de la localidad sevillana de Lora del Río recibió el sobrenombre de bailío como consecuencia del dominio de la Orden del Malta sobre el citado municipio. Para estas fechas, el título de señor y bailío recaía sobre Pedro Núñez de Herrera, figura popular en Córdoba hoy día debido a la casa palaciega del Bailío<sup>1216</sup>, que aún se conserva y se encuentra rehabilitada para funciones bibliotecarias. Lo interesante es que en esta rama procedente de los Fernández de Córdoba, tal y como escarba en su genealogía Soria Mesa, se sucedieron hasta tres generaciones consecutivas por vía ilegítima. El propio Pedro Núñez de Herrera era hijo ilegítimo del señor de Aguilar<sup>1217</sup>, pero más increíble fue que el bailío tuvo su descendencia a través de Elvira de Herrera, esclava morisca<sup>1218</sup>. El

---

<sup>1213</sup> HONTANILLA CENDRERO, Julián: “Relaciones Histórico Geográficas...”, p. 542.

<sup>1214</sup> AHPCo: Leg. 15323P, S.F. 18-X-1587.

<sup>1215</sup> AHPCo: Leg. 16332P, Fol. 304r-305r. 28-IX-1592.

<sup>1216</sup> MOLINA RECIO, Raúl: “Un ejemplo de arquitectura civil cordobesa en la Edad Moderna: la casa del Bailío”, en *Ámbitos: revista de estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, Núm. 4, 2000, pp. 29-41. El propio autor cita un fragmento de Ramírez de Arellano que dice: Las casas del Bailío, nada de particular ofrecen en su exterior; pero en el interior son de las más hermosas de Córdoba, por sus buenas y anchurosas habitaciones, jardines, escaleras y todo lo que constituye un verdadero palacio; la sala principal tiene pintados al fresco, el retrato del Gran Capitán, Gonzalo Fernández de Córdoba, y varios episodios de su gloriosa historia. RAMÍREZ DE ARELLANO Y GUTIÉRREZ, Teodomiro: *Paseos por Córdoba. O sea, apuntes para su historia*, Tomo 1, Imprenta de Rafael Arroyo, Córdoba, 1873, p. 410.

<sup>1217</sup> Sobre la madre existen controversias. Tanto Fernández Bethencourt como Porras Benito, profundos conocedores de la Casa de los Fernández de Córdoba, señalan como progenitora del bailío a Mari Ximénez, hija del regidor montillano Pero Ximénez, doncella *de limpio e hidalgo linaje*. FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, Francisco: *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española*, Tomo VI, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, Sevilla, 2001, p. 346; y PORRAS BENITO, Vicente.: *Glosas a la Casa de Córdoba (I)*..., p. 14. Sin embargo, Márquez de Castro difiere completamente de los anteriores señalando como autora de la ilegitimidad a María de Sousa, hija del veinticuatro Juan de Sousa, uno de los linajes más distinguidos. MÁRQUEZ DE CASTRO, Tomás: *Compendio histórico y genealógico de los títulos de Castilla y señoríos de Córdoba y su Reino*, edición de BERNARDO DE ARES, José Manuel, Córdoba: Diputación Provincial, 1981, pp. 206-207.

<sup>1218</sup> Los genealogistas han tratado reparar estas manchas genealógicas llegando a convertir a esta esclava morisca en hermana del rey de Túnez. ANÓNIMO: *Casos notables...*, p. 82.

ilegítimo de esta unión sanguínea tan socioeconómicamente diferente fue Alonso Fernández de Córdoba y de Aguilar, quien posteriormente tendría a su vez su descendencia en Mayor de Solier sin pasar por el altar. El círculo vicioso se retroalimentaría en el padre de esta última, quien posiblemente la engendrara con Inés de los Reyes, igualmente morisca<sup>1219</sup>. Producto de la ilegitimidad y alumbrado por una esclava morisca, Alonso Fernández de Córdoba y de Aguilar se vio asimismo inmerso como procesado en un proceso inquisitorial en 1575 como consecuencia de un suceso de brujería protagonizado por las *camachas*.<sup>1220</sup>

Las referencias a personas esclavizadas de esta aristocrática familia son ampliamente manifestadas a través de las donaciones que el bailío y señor de Lora del Río realizó a su ilegítimo Alonso Fernández de Córdoba y de Aguilar. La primera donación, llevada a cabo en 1561, significó el traspaso de los esclavos blancos Diego e Isabel, de los negros Juan y Francisco, así como otra esclava negroafricana cuyo nombre se antoja ilegible<sup>1221</sup>. Cerca de un año después, Pedro Núñez de Herrera volvería a protagonizar una donación hacia su hijo, aunque esta vez con el caballero santiagués y veinticuatro Diego Fernández de Córdoba como tutor y curador del joven: el moro Hamete, el turco Manuel, y el negro Martín serán los esclavos objeto de la donación<sup>1222</sup>. Finalmente, también un año después y con el mismo tutor en representación de Alonso, el bailío le hacía entrega de los esclavos blancos Manuel y Gonzalo, así como del indio Juan, todo ello acompañado de tres mil ducados y doce mil fanegas de alimentos<sup>1223</sup>. En total, once esclavos y esclavas con edades comprendidas entre los 13-25 años. Semejante cantidad sería excesiva para el joven Alonso, quien mediante, una vez más, la tutoría del santiagués y veinticuatro, dispensó una carta de poder a Diego Martín de Toro<sup>1224</sup> para vender a los esclavos negros Francisco y Juan Lozindro, así como al blanco Pedro, que *es de nación de moros e se tornó cristiano*. Años después, en 1577, mandó a su criado,

---

<sup>1219</sup> Esta información procede de la probanza de limpieza de Juan Fernández de Córdoba y Solier, bisnieto del bailío Pedro Núñez de Herrera, acaecida en 1626. SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil...*, pp. 139-140.

<sup>1220</sup> *Ibid.*, p. 140.

<sup>1221</sup> No solo se compuso de personas esclavizadas, ya que además de los mismos le entregó seis mil fanegas de trigo y veinticinco platos de plata, entre otros. AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 494r-498r. 10-V-1561.

<sup>1222</sup> AHPCo: Leg. 10305P, Fol. 203v-205v.21-IV-1562.

<sup>1223</sup> AHPCo: Leg. 10306P, Fol. 358r-360v. 13-VIII-1563.

<sup>1224</sup> Posiblemente alguno de los enajenados perteneciera a los lotes donados por su padre. Caso del negro Francisco, sobre quien coincide la edad. AHPCo: Leg. 10306P, Fol. 477v-479r. 7-X-1563.

Francisco de Solís, comprar un esclavo berberisco llamado Juan de Berrio<sup>1225</sup>; y al verano siguiente se dispuso a redactar testamento<sup>1226</sup> antes de acudir al sitio de Alcazarquivir. En él, ciñéndonos a la cuestión que nos ocupa en estas líneas, abordaría el futuro de dos esclavas: Isabel, de color loro, a la que manda servir durante ocho años a la casa de su madre, Elvira de Herrera; y la negra Catalina, sobre la que ordena *que quede para que sirba a mi heredero*. La trágica muerte del joven Alonso dejó a su madre como encargada de los bienes patrimoniales de su vástago. Entre ellos las esclavas negras María, de treinta años, y su cría de tan solo nueve meses, vendidas en *la almoneda que se hizo de los bienes de don Alonso Fernández de Córdoba y de Aguilar, mi hijo*.<sup>1227</sup>

Muy próximo al término municipal de Córdoba se encontraría el señorío de la Albaida, extendido desde las faldas de Sierra Morena hasta las llanuras que lindan con la ciudad. Donado por Fernando III a Juan Funes en 1238 como reconocimiento a su labor en la conquista, habría que esperar hasta mediados del siglo XV para que Pedro González de Hoces fundara el mayorazgo de la Albaida<sup>1228</sup>. El titular de esta jurisdicción señorial en la segunda mitad del siglo XVI sería Alonso González de Hoces, también con el paso de los años veinticuatro del concejo y primer caballero de la reina<sup>1229</sup>. Dejaría su sello en el mercado comprando en 1579 la joven esclava negra Margarita<sup>1230</sup>. Pero también su madre Aldonza de Angulo, ya viuda por entonces de Gonzalo de Hoces, señor del Aljibejo, propietaria de una esclava llamada Antonia Ruiz que le ocasionaría un considerable quebradero de cabeza con su fuga<sup>1231</sup>; así como su tía, Ana de Hoces y

---

<sup>1225</sup> AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2239r-2240v. 23-X-1577.

<sup>1226</sup> AHPCo: Leg. 10293P, S.F. 2-VI-1578.

<sup>1227</sup> AHPCo: Leg. 10350P, Fol. 1459v-1461v. 29-VIII-1582.

<sup>1228</sup> Sobre el fundador del mayorazgo véase OSTOS SALCEDO, Pilar: *Notariado, documentos notariales y Pedro González de Hoces, veinticuatro de Córdoba*, Sevilla: Publicaciones Universidad de Sevilla, 2005. Como dice Margarita Cabrera, *junto al linaje y al apellido, asumidos simbólicamente en un emblema nobiliario, lo que mejor representa el poder y el prestigio de la nobleza es el mayorazgo*. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder...*, p. 285.

<sup>1229</sup> GONZÁLEZ TORRICO, Antonio Jesús: “La Nobleza cordobesa y el patronazgo religioso”, en *Ámbitos: revista de estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, Núm. 30, 2013, p. 82.

<sup>1230</sup> Esclava de 18 años por la que pagó 28.125 maravedís a Juan Moreno de Cáceres, oriundo de Ciudad Rodrigo (Salamanca). AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 2358r-2360r. 7-XI-1579.

<sup>1231</sup> Manifiesta que ha llegado la noticia *que la dicha esclava a estado y está en la çibdad de Sevilla del dicho tiempo a esta parte, e al presente está presa en la cárcel de la dicha çibdad de Sevilla. Y no enbargante que yo dí poder a Diego Fernández de Montemayor, bezino de Córdoba, escudero de Martín Alonso de Montemayor, mi hermano, e a Fernando de Luque, alguazil mayor de la Hermandad, en cuyo poder están los papeles e recaudos y escripturas por donde consta ser mía la dicha esclava, no me la an enviado*. Consecuentemente, emite un nuevo documento de poder para acudir a Sevilla y traerla de vuelta,

Aguayo, viuda del veinticuatro Martín de Córdoba, antes de erigirse en la VIII señora de la Albaida<sup>1232</sup>,

El primogénito del enlace matrimonial entre el señor de la Albaida y María de Góngora y Cañete, Pedro López de Hoces, sustituiría a su padre al frente de su tierra, mientras que el segundón, Lope de Hoces y Córdoba, se proclamaría señor de Hornachuelos. También denominándose señor de la Albaida hallamos entre la documentación analizada a Pedro González de Hoces, hijo de Diego López de Hoces, quien en 1575 encargó a Luis Venegas la venta de sus *esclauos y esclauas* antes de ordenar mediante testamento las libertades de los esclavos Diego Fernández y su esposa Isabel.<sup>1233</sup> Por otro lado, un memorial dejado por Teresa de Hoces y Córdoba, IX señora de la Albaida, antes de fallecer en 1572, mencionaba el expreso deseo de la titular del señorío de mandar que su esclava Petronila sirviera a Marina de Hoces, monja del convento de Santa Isabel de los Ángeles, y después quedara en la citada institución sirviendo<sup>1234</sup>.

Continuemos acercándonos a estos señores de vasallos y sus relaciones con la esclavitud. Diego Fernández de Córdoba y Mendoza, cordobés vecindado en la collación de San Salvador, ostentó la titularidad del señorío de las villas de Torrequebradilla y Torralba, localidades hoy situadas en la provincia de Jaén. En 1577, teniendo en su haber un esclavo mulato llamado Juan, decidió valerse de los servicios de Pedro de Salcedo para venderlo *en la villa de Almagro o en otros lugares*<sup>1235</sup>. Y de su matrimonio con María Rótulo y Carrillo descendió, entre otros, Gabriel Fernández de Córdoba y de Mendoza,

---

en esta ocasión al calcetero Juan Bautista Alfaro, el cual está en casa y servicio de la otorgante. AHPCo: Leg. 10370P, Fol. 679r-681r. 31-III-1588.

<sup>1232</sup> Por carta testamentaria dispuso mandar la esclava prieta Ana al clérigo presbítero Alonso Fernández, para que *haga della a su voluntad como de su suya propia*. Además, manifestó que *la qual (esclava) le mando por el cargo que con su padre tengo segund e fecho relación en este mi testamento en aquella mejor manera que de derecho a lugar*. AHPCo: Leg. 10292P, S.F. 3-III-1564.

<sup>1233</sup> AHPCo: Leg. 10293P, S.F. 24-IX-1577. Sin embargo, seis meses después se constataría que la liberación no fue gratuita, sino que el morisco tuvo que abonar una cantidad cifrada en 26.250 maravedís. AHPCo: Leg. 10336P, Fol. 359v-360v. 3-III-1578.

<sup>1234</sup> No obstante, la esclava estaba enferma. Por lo tanto, *como es enferma y delicada no puede trabajar ni serbir en el dicho conbento. E mediante esto, e por escusarnos de la costa e gasto que con ella podríamos fazer, y por le hazer beneficio e buena obra, estamos determinadas de le dar libertad para que haga de sí lo que quisiere*. AHPCo: 10321P, Fol 958rv. 23-VII-1572.

<sup>1235</sup> AHPCo: Leg. 10334P, Fol. 1566r-1567r. 13-VIII-1577.

autor de la compra del esclavo mulato Gaspar<sup>1236</sup>, así como del poder transmitido al procurador de causas de la Chancillería Real de Granada Francisco de León para proseguir el pleito que interpondría el esclavo anterior un par de años después reclamando su puesta en libertad<sup>1237</sup>.

Fernando de Torres y de Portugal era el señor de Villardompardo, población situada en la provincia jiennense. Sus quehaceres al frente de su jurisdicción señorial propiciaron que mandara en su nombre a un mercader de su tierra, Simón de Armenteros, para vender al esclavo negro atezado Pedro a otro mercader cordobés<sup>1238</sup>. Lo mismo se podría decir acerca de Diego de Quesada, señor de la villa de Garcíez y de Santo Tomé, autor de un poder otorgado al beaciense Benito Chacón para poder vender a la esclava morisca Juana de Toledo *a qualquiera persona que se la quiera comprar de estos reynos y señoríos de Su Majestad Real, guardando el Reino de Granada y las demás partes que Su Majestad tiene proybidas por ser morisca.*<sup>1239</sup>

Hasta tres homónimos consecutivos vislumbramos en la villa cordobesa de Monturque, el señorío de los Cuartos de Pedro Carrillo, cuya propiedad perteneció a Garci Méndez de Sotomayor<sup>1240</sup>. A través de un memorial del testamento de su padre, otro Garci Méndez de Sotomayor que fue hijo asimismo de otro de idéntico nombre, le fueron legados los siguientes esclavos: el membrillo cocho Cristóbal Ruiz, el mulato Pedro Muñoz, ambos con entre 35-40 años; los blancos Agustín y Rafael, de 9 y 10 años respectivamente; así como Bernabé, hijo de la también esclava Marina de Palacios, *la qual dicha su madre lo acabe de criar, y estando criado lo a de aber el dicho mi hijo*, en referencia a Garci.

El señorío de Guadalcázar<sup>1241</sup> tuvo por estas fechas a su cabeza a Antonio Fernández de Córdoba, VIII señor, al que distinguimos comprando un lote de esclavos procedentes de Vélez la Gomera al comendador de las Casas de Córdoba y capitán general

---

<sup>1236</sup> Un esclavo de 22 años por el que pagaría 26.250 maravedís al astigitano Diego Fernández Suárez, hijo de Rodrigo Suárez. AHPCo: Leg. 10376P, Fol. 179v-181v. 22-I-1590.

<sup>1237</sup> AHPCo: Leg. 10384P, Fol. 853v-854r. 22-IV-1592.

<sup>1238</sup> Concretamente a Francisco Martínez, autor de pago de unos 28.000 maravedís que le erigieron en nuevo propietario del citado esclavo negro Pedro. AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 302v-304r. 8-III-1561.

<sup>1239</sup> AHPCo: Leg. 16761P, Fol. 494r-497r. 14-VI-1585.

<sup>1240</sup> Véase GARRAMIOLA PRIETO, Enrique: "El apellido Méndez de Sotomayor en Montilla (siglos XVI y XVII)", en *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, Núm. 11, 2005, pp. 115-134.

<sup>1241</sup> Marquesado desde 1609 por concesión de Felipe III.

de Reino de Granada, Francisco de Córdoba, en una operación múltiple del calatravo que ampliaremos posteriormente<sup>1242</sup>. El mismo día y ante el mismo comprador, el segundogénito y futuro deán Luis Fernández de Córdoba se hacía igualmente con otro esclavo llamado Hamete, *del lugar de Magaragua*.<sup>1243</sup>

Veamos también a los familiares más directos de estos señores de vasallos y su estrecha relación con el mundo de la esclavitud. El señor del Aguilarejo, Alonso de Cárcamo, sería el partícipe real de la manumisión de la esclava Violante de los Reyes<sup>1244</sup>, o al menos así es como manifiesta su esposa, María de Eraso, autora factual de una operación que reportó al matrimonio treinta ducados. Inés de Godoy, como hija de Rodrigo de Aguayo, señor de Villaverde<sup>1245</sup>, veinticuatro y portador del hábito calatravo, viuda a su vez del también regidor Antonio Fernández de Velasco, planteó entre sus últimas voluntades que su *criada* Melchora fuera manumitida de la siguiente manera: *que sea obligada a servir, sin poder ser vendida, a mi señor don Alonso Carrillo, mi hermano, mientras su marido la pone en estado*.<sup>1246</sup>

Constanza de Sotomayor, hija de Pedro Méndez de Sotomayor y de Beatriz Venegas, así como viuda de Pedro Carrillo, tuvo entre su descendencia a Alonso de los Ríos, señor de Fernán Núñez. Por medio de su testamento<sup>1247</sup>, concedora del vasto mayorazgo correspondido a su primogénito y señor, optó por legar sus esclavos a sus otros hijos. No obstante, su voluntad acerca del esclavo Tomasillo sería la de que, mientras su hijo Pedro de Sotomayor no llegara a tiempo para tomarlo como suyo, fuese Alonso de los Ríos quien se hiciese cargo del mismo siempre y cuando *lo trate bien*.

En otro orden de cosas, Beatriz de Monsalve tendrá una participación activa relacionada con la esclavitud toda vez que su marido Egas Venegas, señor del Temple y de Rodrigálvarez, había fallecido. En 1576 intervendría al menos hasta en dos

---

<sup>1242</sup> AHPCo: Leg. 10328P, Fol. 1608r-1609r. 24-IX-1575.

<sup>1243</sup> AHPCo: Leg. 10328P, Fol. 1592v-1593v. 24-IX-1575.

<sup>1244</sup> Esclava que a su vez había dejado Aldonza de Haro a su hija, María de Eraso, para que sirviera al marido de ésta durante un periodo no superior a los ocho años. Empero, transcurridos tres años desde la disposición testamentaria, el matrimonio llega a un acuerdo con la esclava para conmutar los años de servicio que le restaban por una cifra monetaria. AHPCo: Leg. 10362P, Fol. 1084v-1085r. 30-V-1586.

<sup>1245</sup> Poblado que existió en el territorio que hoy conocemos como las Dehesas de Villaverde, perteneciente al municipio de Orgaz.

<sup>1246</sup> Al mismo tiempo le mandó una cama de ropa y ocho mil maravedís, y *si ella quisiere ahorrar a su hijo pido a don Alonso se la dé por un preçio moderado*. AHPCo: Leg. 10407P, Fol. 1213r-1218v. 17-VII-1598.

<sup>1247</sup> AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 351r-354r. 21-VI-1559.

operaciones comprando población esclava, concretamente al morisco de Huéneja (Almería) Rafael<sup>1248</sup> y al también morisco, aunque sin especificar procedencia concreta, Martín<sup>1249</sup>. No sería de su agrado este último al comprobar cómo, solamente dos años después, lo situaba de nuevo en el mercado para terminar traspasándolo al regidor y caballero santiagués Luis Gómez de Figueroa<sup>1250</sup>. Poco después daba cuenta de la cantidad de esclavos y esclavas en su haber con otra venta, la mulata María<sup>1251</sup>.

La villa de Luque, perteneciente hasta 1374 al término de realengo de Córdoba, sería separada de ésta para ser entregada, en calidad de señorío, a Egas Venegas, I señor de Luque<sup>1252</sup>. María Venegas, vecina de la collación de Santo Domingo e hija de Egas Venegas, VII señor de Luque, se mostró complaciente con su esclava mora Algamiza; primero, concediéndole la oportunidad de ofrecer un rescate para su manumisión<sup>1253</sup>, y segundo, permitiéndole desplazarse Granada o Alcaudete para pedir su rescate a sus familiares<sup>1254</sup>. No sería la única ocasión en la que su trato hacia la población esclava adquiriese tintes generosos, dado que poco después dispondría nuevamente la libertad de la joven María, esclava blanca de 30 años, cuyos buenos servicios prestados le motivaron a no solicitarle rescate alguno<sup>1255</sup>. Su dismantelamiento del servicio esclavo se completaría en 1574 con la venta de la niña mulata Felipa, de escasos 11 años<sup>1256</sup>.

---

<sup>1248</sup> AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 311r-314v. 10-IV-1576.

<sup>1249</sup> AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 597r-599v. 24-XII-1576.

<sup>1250</sup> Ella misma lo manifiesta en la venta: *esclavo que yo obe e compré de Diego Díaz, mercader, vezino desta çibdad, que me lo vendió en nombre de Luis de Jaén, vezino de la çibdad de Sevilla*. AHPCo: Leg. 16754P, Fol. 227r-228v. 27-IV-1578. No podemos asegurar que el traspaso se debiera exclusivamente a motivos pecuniarios, pero lo cierto es que Beatriz de Monsalve ganó con esta operación cinco ducados.

<sup>1251</sup> AHPCo: Leg. 16754P, Fol. 397v-399r. 27-VIII-1578.

<sup>1252</sup> Egas Venegas pertenecía al bando de Pedro I, pero el oportuno cambio le sirvió para hacerse con el señorío de Luque como recompensa enriqueña. DEL PINO GARCÍA, José Luis: “Luque en la Baja Edad Media”, en *En la España medieval*, Núm. 33, 2010, p. 215.

<sup>1253</sup> Mediante una carta acordaron, tanto propietaria como esclava, que *teniendo por çierto que la suso dicha viéndose libre será cristiana, e por otras çavzas que a ello le mueben, a sido conçertada con la suso dicha que cada e quando le duere la suso dicha çiento e veinte ducados de la moneda vsual le otorgara carta e alhorría e de libertad*. AHPCo: Leg. 16739P, Fol. 295rv. 24-X-1561.

<sup>1254</sup> Asimismo, María Venegas manifestaría que *es su voluntad de la enviar a la çibdad de Granada y a Alcaudete (Jaén) y a los otros lugares camino de la dicha çibdad de Granada por tiempo de quatro meses, que comiençen desde oy dicho día. Para que la suso dicha visite a sus parientes y les pida para ayuda a su rescate*. AHPCo: Leg. 16741P, Fol. 136r. 25-I-1563.

<sup>1255</sup> AHPCo: Leg. 16742P, Fol. 549r-550r. 25-XII-1565.

<sup>1256</sup> Para la ocasión se prestó el jurado Fernando Cevico, quien mediante el cardero Bartolomé Gómez pagó 26.250 maravedís por la joven Felipa. AHPCo: Leg. 10325P, Fol. 1067v-1068v. 11-VIII-1574.

Y Andrés de Córdoba, hijo de Juan de Córdoba, señor de Zuheros, otorgó un primer poder a Juan Clavijo para vender al esclavo berberisco Diego<sup>1257</sup>, así como otro segundo a Juan Ortiz, su criado, así como a Alonso de Cazorla, para hacer lo propio con el esclavo membrillo cocho Damián<sup>1258</sup>.

No podemos finalizar este apartado sin introducir a todos aquellos nobles que ocuparon algún cargo en el seno de las Órdenes Militares. Tras la conquista de Córdoba por los cristianos en 1236, Fernando III gratificó a la Orden de Calatrava con un amplio solar en el centro de la medina árabe por la ayuda prestada en la empresa bélica. Desde entonces, la zona compuesta por alrededor de 13.000 m<sup>2</sup> se denominó Casas de la Encomienda de Calatrava. Durante la década de los setenta, el comendador fue Francisco Fernández de Córdoba, quien debió contar con una red extensísima de personas esclavizadas teniendo en cuenta que en dicho período acudió al mercado para vender esclavos y esclavas hasta en cinco ocasiones. En ninguno de los casos actuó presencialmente, sino que empleó a dos terceros con poder signado de su puño y letra: el clérigo Miguel de Higuera, de Montemayor (Córdoba), y Juan de Mena, vecino de la collación de San Miguel. Ahondando más profundamente en estas ventas, observamos que todos los esclavos y esclavas que mantuvo a su cargo fueron obtenidos por él mismo; primero, durante 1569 en la Guerra de las Alpujarras<sup>1259</sup>, y segundo, en 1575 en una cabalgada realizada en Adra<sup>1260</sup>. Era, pues, un recurso muy habitual entre los aristócratas

---

<sup>1257</sup> AHPCo: Leg. 15319P, Fol. 259r-260r. 14-X-1578.

<sup>1258</sup> AHPCo: Leg. 10358P, Fol. 178v-179v. 29-I-1585.

<sup>1259</sup> En estas dos operaciones, realizadas por el apoderado Juan de Mena, el comendador vende a las esclavas moriscas Ángela y Beatriz por un montante de 57.750 maravedís. El contenido del documento de compraventa de Beatriz alude al cautiverio de las mismas: *esclavas de las que se cabtiauaron en la Sierra de Inox con la de Almería, de las que hubo el dicho señor don Francisco de Córdoba del quinto que pertenesçiere a Su Majestad, y tiene facultad el dicho señor don Francisco de Córdoba para las bender y disponer dellas por cédulas reales de Su Majestad porque se lebantaron en el nuebo lebantamiento del Reino de Granada*. AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 548r-549r. 24-VIII-1569; y Leg. 10313P, Fol. 987v-988v. 19-XI-1569.

<sup>1260</sup> El apoderado, el clérigo Miguel de Higuera, afirma ir con siete esclavos en su haber de camino a casa del vendedor, Francisco de Córdoba, estando capacitado para venderlos *llegado a casa o en el camino*, según consta por un poder otorgado en Almería el 19 de Agosto de 1575. Prosigue: *el qual (esclavo) vbo el dicho señor don Francisco de Córdoba con otros çinco de la caualgada que se fizo por mar y tierra en el partido de Adra, por horden de Su Señoría, y le tocaron e cupieron de la parte que della vbo de aver como tal Capitán general seis piezas, y vna dellas es el dicho Hamete*. Los cuatro esclavos que son objeto de venta traídos de la cabalgada de Adra son llamados de igual modo: Hamete, excepto uno que es Hamete Buxama. Destaca el hecho de que los cuatro son vendidos a miembros de la oligarquía cordobesa; las dos primeras ventas son realizadas a Pedro de Salinas y a Luis Fernández de Córdoba, mientras que la última constituye un lote de dos esclavos *naturales de Vélez la Gomera* por valor de 63.750 maravedís adquirido

que acudieron a sofocar la revuelta morisca en el Reino de Granada, el hecho de hacerse con un botín de guerra en forma de personas esclavizadas con las que comerciar conforme volvían a sus tierras.

Otros comendadores con menor arraigo en la documentación fueron, por ejemplo, Diego Fernández de Córdoba Ponce de León<sup>1261</sup>, caballero de la Orden de Calatrava y comendador de Fuente del Moral (Ciudad Real); Fernando Arias de Saavedra y Caicedo<sup>1262</sup>, que fue comendador de la Orden de Santiago; o el también comendador santiagués Luis Ponce de León y Córdoba<sup>1263</sup>.

Finalmente, un extensísimo grupo dotado de gran heterogeneidad y en el que confluían personajes relevantes del día a día de la urbe cordobesa que a su vez se distinguirían entre el patriciado urbano, la mesocracia, así como aquellos linajes que lograron una hidalguía, situación muy básica pero que otorgaba los privilegios necesarios para la consideración nobiliaria. No obstante, el grueso de este grupo privilegiado lo compone la baja nobleza o patriciado urbano, poseyendo alguno de los mismos un número considerable de población esclava. Baste con citar a modo de ejemplo a Constanza Venegas, hija de Luis Venegas y de Urraca de Sandoval, autora de un testamento<sup>1264</sup> en el que llama la atención la presencia en el mismo de tres esclavas y dos esclavos. Pero es que dos días después redactaba un codicilo<sup>1265</sup> en el que había ‘olvidado’ otro par de siervos. En total, cuatro esclavas y tres esclavos componían buena parte del patrimonio que deseaba legar Constanza Venegas por su testamento.

---

por Antonio Fernández de Córdoba, señor de Guadalcazar así como veinticuatro de Córdoba. Como curiosidad, parte del pago lo ejecutaría el jurado Diego Fernández de Ávila. AHPCo: Leg. 10328P, Fol. 1587r-1588v, 1592v-1593v y 1608r-1609r. 24-IX-1575.

<sup>1261</sup> El comendador de la villa de Fuente del Moral (Ciudad Real), de la Orden de Calatrava, como heredero de Gregoria Portocarrero, su madre, habla sobre el esclavo que ésta le ha dejado en su testamento: Alonso Portocarrero, procedente del Reino Nazarí. La última voluntad de la madre fue liberar a su esclavo, por lo que el otorgante decide manumitir al susodicho. AHPCo: Leg. 10336P, Fol. 16r-17r. 4-I-1578. Asimismo, en 1589 se dispuso a comprar a la esclava Haja a un mercader de esclavos utrerano. AHPCo: Leg. 10374P, Fol. 1360r-1361v. 15-VIII-1589.

<sup>1262</sup> Compró la esclava mulata clara Ana, de 22 años, al escribano Miguel Jerónimo por 39.000 maravedís. AHPCo: Leg. 10374P, Fol. 265r-267r. 5-VIII-1580.

<sup>1263</sup> No tuvo más remedio que apoderar a Diego de Córdoba, gentilhomme de la Casa de Su Majestad, y a Alonso Boynes de Borhgoña, aposentador real, para defender a su persona del pleito interpuesto por Gerónimo, vecino de Córdoba que le denunció *diziendo averle herrado unos esclavos míos*. AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 686r-687r. 14-IX-1567.

<sup>1264</sup> AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 170r-175v. 13-III-1574.

<sup>1265</sup> AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 176r-181r. 15-III-1574.

## 2.6.2. LOS MILITARES

Numerosos en las localidades de frontera, donde representantes de todos los estamentos sociales castellanos se dieron cita con sus armas para enriquecerse con los suculentos botines de guerra que se obtenían con cierta frecuencia; la lejanía de Córdoba respecto a las zonas de conflicto significó una cierta escasez de representantes del sector castrense en comparación con aquellas poblaciones que vieron la guerra muy de cerca, como fueron los casos granadino<sup>1266</sup> y extremeño<sup>1267</sup>; territorios a los que fueron a parar cantidades colosales de militares castellanos con el fin de apaciguar las tierras en las guerras, primero con motivo del levantamiento morisco en las Alpujarras, y posteriormente con las guerras mantenidas con el Reino de Portugal.

Por otro lado, el binomio estamento nobiliario – militar se produce con frecuencia entre la documentación analizada, razón por la que optamos por desarrollar estas líneas en conjunto con los representantes de la aristocracia cordobesa. Y es que, como descubriremos en las siguientes líneas, los apellidos ilustres de Córdoba aprovecharon el conflicto ocasionado a partir de la rebelión morisca para acudir al reino nazarí y beneficiarse de los sustanciosos botines de guerra que les correspondieron. Si bien, esta dualidad podría convertirse en trinidad ateniéndonos a que muchos de los cuales

---

<sup>1266</sup> Muy acertada fue la división cronológica adoptada por Martín Casares para medir el efecto que tuvieron algunos acontecimientos en los propietarios de esclavos y esclavas según su perfil socio-profesional. Así, si para la mayoría de las cohortes cronológicas las gentes de guerra no superaban los diez propietarios, los años que alumbraron la guerra de las Alpujarras atrajeron hasta más de cien militares con ánimo de obtener moriscos esclavizados como botín de guerra para luego venderlos a precios competitivos. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 296. También para el caso granadino, y sobre una muestra más pequeña, se menciona un importante porcentaje de las gentes de guerra entre los vendedores. MORENO TRUJILLO, María Amparo: “Comercio de esclavos: compraventa y manumisión de moriscos en Granada durante la guerra de 1568”, en *IV Simposio Internacional de Mudejarismo. Economía, Teruel, 17-19 de septiembre de 1987*, Instituto de Estudios Turolenses y Centro de Estudios Mudéjares, Teruel, 1993, p. 617.

<sup>1267</sup> El trabajo de Perriñez Gómez ofreció una división secular, del XVI al XVIII, para observar el crecimiento o decrecimiento porcentual que padecieron algunos sectores propietarios de esclavos y esclavas. El porcentaje referente a los propietarios de personas esclavizadas pertenecientes a la guerra se situó en un primer lugar en un 1,1% durante el Quinientos, para posteriormente aumentar hasta el 4,2% en la siguiente centuria debido a la Guerra de Restauración portuguesa acaecida a mediados del XVII. Otra guerra, la de Sucesión, disputada a comienzos del XVIII, elevaría la cantidad de propietarios hasta el 7,3%. El promedio durante todo el periodo se situaría en un 4,2%, muy lejos del 1,28% que representan los militares realizando operaciones comerciales en la urbe cordobesa. PERRIÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, pp. 241-242.

ostentaron igualmente importantes cargos en el concejo. Situación que llevaría a algunos autores a emparentar el sector militar con el administrativo.<sup>1268</sup>

Los militares que comerciaron en Córdoba con personas esclavizadas fueron escasos en comparación con los demás perfiles socioeconómicos, aunque tampoco poseen un protagonismo excesivo en otras localidades similares<sup>1269</sup>. Se ha constatado documentalmente la participación en actividades directamente con la esclavitud de once capitanes, todos ellos pertenecientes al patriciado cordobés, así como cuatro alférez, un sargento y dos arcabuceros. Asimismo, la mayoría de los mismos son hallados realizando las operaciones con esclavos y esclavas durante los años de la rebelión morisca y posteriores, único conflicto militar de gran calado producido en la horquilla cronológica en la que se enmarca la presente investigación.

Observemos ahora algunas de las operaciones de un sector tan heterogéneo como ocasional, puesto que su conformación se producía en función de las coyunturas del reino. Martín de Argote de los Ríos, designado capitán de Su Majestad, realizó cinco transacciones de moriscas y moriscos reducidos a esclavitud entre 1569 y 1572. En todas ellas obtuvo ingresos por encima del precio medio estipulado para este tipo de población esclava en unos tiempos en los que poseían un precio muy bajo. Destacó la venta del lote compuesto por una madre en estado junto a su hijo ya nacido de cinco años, en el que el Capitán ingresó una cantidad de 42.750 maravedís<sup>1270</sup>.

Idéntica graduación obtendría por la misma época Martín Alonso de Montemayor, quien en ocasiones otorgó cartas de venta junto a su suegra, Leonor de Castro<sup>1271</sup>, asimismo viuda del bachiller Pedro Fernández de Córdoba, y junto a su esposa, Isabel de Castro<sup>1272</sup>. Al igual que el anterior, durante la misma horquilla cronológica, y con el

---

<sup>1268</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*

<sup>1269</sup> En Sevilla no son mencionados en absoluto. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...* Por su parte, en Málaga son enumerados, al igual que para Córdoba, algunos mandos importantes como los capitanes. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*

<sup>1270</sup> Se trataría de María de Almería, de 26 años de edad, y Álvaro, su hijo de 5 años, ambos comprados por el médico doctor Jerónimo de Torres. AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 66rv. 15-III-1572.

<sup>1271</sup> Su participación sería esencial en la venta de la esclava morisca Leonor, natural de la villa almeriense de Dalías, por 20.500 maravedís, AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 87r-88v. 7-II-1571; así como en la de María, de 18 años, por un precio idéntico. AHPCo: Fol. 110r-111r. 13-II-1571.

<sup>1272</sup> Hablamos del lote compuesto por los moriscos Rafael, de 18 años de edad, y Miguel, de 26, por cuyo traspaso obtuvo 30.000 maravedís procedentes del bolsillo de Francisco de las Infantas, vecino de Ómnium Sanctorum. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 856r-859r. 10-XII-1570.

mismo tipo de esclavos: los moriscos y moriscas apresados durante la contienda. No obstante, el comercio de este tipo de personas resultó fraudulento en más de una ocasión, ya que fue común la práctica de vender personas consideradas como libres. Semejante hecho perjudicó notablemente al citado capitán, con sendos traspasos al labrador rambleño Juan del Río realizados de esta guisa. Consecuentemente, la Real Audiencia de Granada terminaría fallando en contra de Martín Alonso de Montemayor, condenado al pago de 121 ducados y medio<sup>1273</sup>. En el testamento de Isabel de Castro es constatada la presencia de más esclavos y esclavas en el seno de esta familia acomodada. En una de sus disposiciones<sup>1274</sup> rogaría a su esposo que liberara a su esclava María Ponce ateniéndose a que *la cual nos a servido muy bien e con mucha fidelidad, tanto que mi deseo a sido y es que el dicho Martín Alonso, mi señor, le diese libertad. E así por este testamento le pido e suplico me haga merçed de dársela porque en esto reçibiré mucho contento*. No contenta con ello, cuatro días después volvería a dejar latente su gratitud hacia los esclavos y esclavas de su hijo. En este caso se trataría del esclavo membrillo cocho Agustín<sup>1275</sup>, de 18 años de edad, el cual *a serbido e sirbe fielmente*, y, al ser propiedad de Martín Alonso, *os pido e suplico al dicho Martín Alonso, mi señor, tenga por bien que en gratificación del buen seruiçio que a hecho e haze, le dé libertad e no permita ni consienta que se venda*. Empero, si el capitán decidiera retenerlo en un principio, propone que *en caso de que le parezca no conçederse luego sino que le sirva algún tiempo, lo tenga conçierto e me haga merçed quando su voluntad fuere dexarlo libre*. Asimismo, acerca de la esclava Sofía Fernández, traída por la citada Isabel de Castro al matrimonio con el capitán por medio de su dote, pide que la reciba su madre, Leonor de Castro, y le conceda igualmente la carta de alhorría. Años más tarde, acabando la década de los setenta, Baltasar de Córdoba, hijo del capitán Martín Alonso de Montemayor y de Isabel de Castro, redactaba un testamento en el que también documentamos la presencia de una esclava sobre la que dispuso el fin de su cautiverio<sup>1276</sup>. Pero Martín Alonso de Montemayor no acudiría a la guerra solo, sino que fue acompañado por su padre, un Diego Ponce de León que también desempeñaría su servicio a la Corona como capitán de una

---

<sup>1273</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1219r-1220r. 8-XI-1574.

<sup>1274</sup> AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 159r-161v. 27-I-1571.

<sup>1275</sup> AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 175v. 31-I-1571.

<sup>1276</sup> Además de solicitar que se le dieran *doce ducados, que valen quatro mil y quinientos maravedís, y más se le dé su cama en que ella al presente duerme, y un colchón de los buenos de mi cama*. AHPCo: Leg. 10349P, S.F. 2-V-1579.

Compañía y sobre el que documentamos una operación en la que vendió la esclava negra Victoria<sup>1277</sup> al matrimonio formado por Andrés de Morales y Catalina de Cañete Villalón.

Durante los mismos años de rebelión, el capitán Martín de Morales, vecino de la collación de Santa Marina, se lucró vendiendo tres esclavas moriscas por precios muy alcistas, destacando el traspaso de Luisa al granadino Juan López por un montante de 112 ducados<sup>1278</sup>. En las otras dos ventas, producidas al mercader de El Carpio (Córdoba) Diego López de Haro, no se hallaba presente en la ciudad Martín de Morales, por lo que apoderó a su hermano, Francisco de Porras, para desprenderse de las esclavas María<sup>1279</sup> y Luisa<sup>1280</sup>.

También con anterioridad a la guerra, algunos militares de alta graduación contaron con población esclava entre sus propiedades. El capitán Pedro de Valdelomar, residente en la collación de Ómnium Sanctorum, poseía al menos una esclava y un esclavo a mediados de los sesenta, al menos hasta el preciso instante en el que les otorgó sendas carta de alhorría bajo condiciones muy favorables para el propietario<sup>1281</sup>. Desde Génova procedía el también capitán Agustín Feo, natural de la ciudad italiana de Savona. Ya fuera estando presente en la ciudad califal<sup>1282</sup>, o por medio de sus apoderados Francisco de Arana<sup>1283</sup> y Pedro Cota<sup>1284</sup>, corredor de esclavos, el militar genovés se hizo con tres esclavos varones mulatos, aunque el traspaso de uno de ellos, Juan, finalmente sería revocado<sup>1285</sup>.

---

<sup>1277</sup> AHPCo: Leg. 15302P, Fol. 600rv. [...] - [...] - 1563.

<sup>1278</sup> AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 888r-889v. 25-VI-1572.

<sup>1279</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 538v-539v. 10-IX-1571.

<sup>1280</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 540r-541r. 10-IX-1571.

<sup>1281</sup> A la esclava blanca Juana, de 26 años, la ahorra previo pago de 150 ducados, mientras que sobre la libertad del niño Juan, el castrense decidió *horrar(lo) y fazer libre de todo captiverio, para que después de los días de mi vida, reteniendo como retengo en mí el dicho vuestro servicio todo el tiempo que yo bibiere, y el día que yo falleçiere consiga la dicha libertad y alhorría*. AHPCo: 15305P, S.F. 28-III-1565.

<sup>1282</sup> AHPCo: Leg. 16742P, Fol. 546v-547v. 9-XII-1564.

<sup>1283</sup> AHPCo: Leg. 10737P, Fol. 454r. 2-XI-1564.

<sup>1284</sup> AHPCo: Leg. 10737P, Fol. 455r. 2-XI-1564.

<sup>1285</sup> El vendedor, el escribano cordobés Alonso Sánchez de Esclava, aseveraba sobre el citado esclavo que *si paresçiere tener alguna enfermedad o no ser de buena guerra, bos daré y bolberé los dichos maravedís que por compra de él me distes*. No obstante, parece ser que tras la venta existieron incompatibilidades entre vendedor y comprador, dándose por nula la operación. En un documento inmediatamente posterior a la escritura de compraventa, ambos, *por çiertas causas daron e dieron por ninguna la dicha carta de venta que del dicho Juan se hizo*, devolviéndose el dinero y el esclavo mutuamente. AHPCo: Leg. 16742P, Fol. 547v. 20-XII-1564.

Llegando a finales de siglo nos encontramos con el capitán Juan de Carranza, de la collación de San Bartolomé, liberando a su esclavo morisco Pedro Fernández de Valdivia<sup>1286</sup> por una cantidad que ascendió hasta los 30 ducados; mientras que el capitán Alonso Palomino Regedel, que ejerció como tal en la galera Princesa de España<sup>1287</sup>, se dispuso a vender a su esclava negra María<sup>1288</sup>, sobre la que afirmaría que

*no se deue alcauala ni derechos algunos por averla yo, el dicho capitán, ganado en la guerra de la terçera de que yo el dicho capitán tengo entregada escritura al dicho comprador y pasaporte del auditor general para que no se le pida ni lleve alcauala.*

Otro ilustre capitán de navío fue el genovés Jacobo Chape, interviniente en la Batalla de Lepanto a los mandos de la galera Furia de Lomelín<sup>1289</sup>. Durante una breve estancia en la urbe cordobesa, el castrense aprovechó la oportunidad para proveerse de un esclavo berberisco llamado Juan Lorenzo<sup>1290</sup>. Pero no solo los altos rangos militares participaron activamente en este tipo de operaciones cuyo objeto de transacción lo constituían personas sometidas a esclavitud; y es lo que rangos menores de este sector vieron igualmente los suculentos réditos económicos que podría proporcionarles el mercadeo de aquellos esclavos y esclavas por los que se batieron duramente en tierras nazaríes.

Gonzalo Aragonés, hijo de Fernando Aragonés, y vecino de la collación de la Magdalena, fue alférez *nombrado para el socorro del Reino de Granada*. A finales del primer año de contienda, entregó un poder firmado a su madre, Isabel Contreras, para que ésta pudiera vender dos esclavas de su propiedad<sup>1291</sup>. En la misma guerra desempeñó su

---

<sup>1286</sup> AHPCo: Leg. 10358P, Fol. 300r-301r. 1-IV-1585.

<sup>1287</sup> Un navío que participaría en algunas de las acciones más icónicas de la Monarquía Hispánica, como la Batalla de Lepanto en 1571, así como la entrada en Lisboa de Felipe II en 1581 y el intento de invasión en tierras inglesas por la Gran Armada en 1588, todas ellas bajo la capitanía de Alonso Palomino Regedel y su patrón Pedro Borrego. GONZÁLEZ-ALLER HIERRO, José Ignacio: “Las galeras en la Gran Armada de 1588”, en *Revista de Historia Naval*, Núm. 110, 2010, pp. 61 y 69.

<sup>1288</sup> AHPCo: Leg. 10384P, Fol. 1126r-1127v. 3-VI-1592.

<sup>1289</sup> Sus actividades con esclavos también llegaron a Sevilla. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes...*, pp. 101-102. En este caso trae en su galera una esclava morisca de 28 años que le había encargado a través de una misiva Agustín Salvacio, de Sevilla.

<sup>1290</sup> AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 172v-173r. 12-III-1584.

<sup>1291</sup> Gonzalo Aragonés otorgó poder cumplido para para vender dos esclavas, *la vna ha por nombre Luisa, la qual ove de doña Leonor Venegas, y la otra a por nombre Isabel, la qual ove de buena guerra en el Reino de Granada, e que no debe quinto*. Pedía que ambas fueran vendidas *por el presçio de maravedís e otras cosas que bien visto le fuere, e las pueda asegurar y asegure que no están obligadas ni ypotecadas a*

labor Juan de Segura, vecino de Huelma (Jaén), ejerciendo como alférez en la Compañía del capitán Ambrosio de Segura, su hermano. Al término de la guerra podemos encontrarle en Córdoba lucrándose con algunas de las piezas obtenidas como botín de guerra<sup>1292</sup>. Del mismo modo, el granadino Diego López de Zúñiga, alférez asimismo en la Compañía del capitán Diego Ponce de León, se valió de una persona de su confianza para vender su mercancía humana en el mercado cordobés<sup>1293</sup>. Ya ajenos a esta época, cerrando la centuria, el alférez mayor de Porcuna (Jaén), Francisco de Morales Figueroa, compró al convento de Regina Coeli de Córdoba, de la Orden Dominicana, una esclava blanca por 150 ducados<sup>1294</sup>.

Por último, Pablo de Piñar, vecino de la collación de San Nicolás de la Axerquía, acudió al levantamiento morisco en calidad de sargento de la Compañía del capitán Pedro de Aguayo<sup>1295</sup>. Como recompensa pareció obtener un botín en el que figuraba el joven morisco Cebrián, al que traspasó por solamente 30 ducados en un documento donde relata cómo lo cautivó<sup>1296</sup>. Y de menor rango fueron los arcabuceros Simón Salguero, vecino de Ciudad Real, y Francisco Alonso, cordobés afincado en la collación de San Pedro. El primero, gracias a la interlocución de su sobrino, el maestro de hacer agujas cordobés Lucas Rodríguez, traspasó la titularidad de su esclava membrilla Francisca<sup>1297</sup>; mientras

---

*ninguna debda, e de otros qualesquier defectos y tachas que le paresciere.* Estableciendo además que, del precio que se sacase de la compraventa, su madre fuera pagada con doscientos ducados que le había prestado anteriormente. AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 1043v-1045r. 27-XI-1569.

<sup>1292</sup> Baste como ejemplo la venta del esclavo blanco morisco Gonzalo. AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 1618r-1620r. 15-IX-1571.

<sup>1293</sup> En el poder se asevera que Diego López de Zúñiga fue alférez de Su Majestad en la Compañía del capitán don Diego Ponce de León, padre del también capitán Martín Alonso de Montemayor, sobre quienes hemos dedicado algunas líneas con anterioridad. Aunque solamente vende al esclavo Fernando, el poder es para vender al esclavo Lorenzo también. AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 1539v-1542v. 8-IX-1571.

<sup>1294</sup> Intervienen como parte vendedora: la priora Isabel Bautista, la subpriora Catalina de Padilla, y las monjas profesas María de Valenzuela, María Venegas, Beatriz Carrillo, Catalina de Zúñiga, Isabel de Leiva, y Leonor de Valenzuela. AHPCo: Leg. 14022P, S.F. [...] - [...] -1598.

<sup>1295</sup> Fallecido en 1571, desconocemos si durante el conflicto militar o a la vuelta en su Córdoba natal. Finalizando el verano de 1571 hallamos a la viuda del capitán y veinticuatro, Juana de Figueroa, vendiendo a Francisco de Aguayo, hijo del matrimonio, un lote compuesto por los esclavos moriscos Lorenzo y Alonso, ambos heredados de su difunto marido *que se cautivaron en el nuevo levantamiento del Reino de Granada*. AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 1627r-1628r. 15-IX-1571. Años más tarde volvería Juana de Figueroa a la escribanía, esta vez junto a su hija Francisca Manrique, para manumitir a Gregorio Pérez, esclavo mulato *que quedó por bienes de Pedro de Aguayo*. AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 745v-747r. 9-VI-1578.

<sup>1296</sup> El esclavo Cebrián, en palabras de Pablo de Piñar, *fue cautivo en las correrías que se hizieron en el presydio de Ugijar (Granada) de las Alpujarras*. AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 249v-250v. 8-II-1571.

<sup>1297</sup> AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 689r-691r. 14-X-1574.

que Francisco Alonso se hubo de otorgar una carta de poder cumplido<sup>1298</sup> al cardero Luis de Castillejo, cordobés residente en la localidad pacense de Alburquerque, para acudir ante la justicia de la villa de Frontera (Portugal) y pedir que se le entregara un esclavo mulato *que está preso en la cárcel de la dicha villa, que se fue e ausentó desta çibdad puede aber tiempo de vn año poco más o menos*. Si las costas significaran un desembolso inferior a los treinta ducados, el apoderado podría enviar al esclavo a casa, pero si ocasionaran un gasto mayor, el poder sería para venderlo.

---

<sup>1298</sup> AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 315v-316v. 5-V-1584.

### 3. UN COMERCIO CON CIERTO TOQUE AJENO. EL LUGAR DE ORIGEN DE SUS PROTAGONISTAS

No solamente existió una gran diversidad socioeconómica entre los poseedores de personas esclavizadas, sino también una amplia multiculturalidad geográfica, con gentes de todas partes de Castilla, Portugal, e incluso otros territorios más lejanos viajando hasta tierras cordobesas para comerciar con estas personas carentes de personalidad jurídica. Si bien es cierto que la inmensa mayoría de compradores y vendedores de esclavos y esclavas procedieron tanto de la urbe cordobesa como de sus pequeñas poblaciones adyacentes, también lo es que un número nada desdeñable de foráneos transitaron asiduamente las escribanías cordobesas con ánimo de registrar en ellas sus nuevas adquisiciones o enajenaciones.

Si en anteriores ocasiones nos hemos centrado en el axioma de la posesión de personas esclavizadas como eje principal de la cuantificación, empleando para ello cualquier atisbo documental conservado hasta nuestros días; en esta ocasión, y ante la tesitura que supone analizar pormenorizadamente comercio de esclavos y esclavas en la ciudad, utilizaremos de forma exclusiva las cartas de compraventa que muestran en qué grado y asiduidad traspasaron las puertas de la urbe cordobesa todas aquellas personas ajenas a la misma para ser partícipes de uno de los mercados que más caudales movieron: el de los esclavos. En definitiva, en las siguientes líneas trataremos de identificar a todos y a cada uno de los personajes que, bien siendo oriundos de los municipios pertenecientes al Reino de Córdoba, bien de localizaciones remotas más allá de las fronteras castellanas, llegaron a protagonizar, ya fuera en la intitulación o en la disposición documental, al menos una actividad comercial con una persona susceptible de esclavización como sujeto pasivo de la operación. Llegados a este punto, nos ha parecido razonable distinguir entre aquellos que se acercaron a Córdoba, ellos mismos en persona o a través de representantes, para vender población esclava; y por otro lado a los que hicieron lo propio en calidad de compradores.

Algunos autores han extraído y reproducido del mismo modo estadísticas referentes al reparto geográfico de los comerciantes de personas esclavizadas. Una de las más completas bien pudo ser la elaborada por la profesora Martín Casares para el caso granadino; distinguiendo entre andaluces, castellanos, portugueses, italianos y

norteafricanos<sup>1299</sup>. Por su parte, Franco Silva registró en su día un índice de mercaderes aportándose nombre y apellidos de los mismos procedentes de lugares como Florencia, Génova, Portugal y el resto de la Península<sup>1300</sup>. Y Manuel Lobo Cabrera realizó asimismo un ‘viaje’ por todos aquellos recónditos lugares de los que procedieron todos aquellos que tuvieron relación con el comercio de personas esclavizadas en las Canarias Orientales<sup>1301</sup>. Sin embargo, los datos más aproximados a los nuestros nos los han proporcionado los profesores Chaves Fernández y Pérez García, como tendremos ocasión de observar en las siguientes líneas<sup>1302</sup>.

Como observamos en el gráfico 1, los valores absolutos de aquellas gentes que llegaron a Córdoba para enajenar sus ‘piezas’ fueron ostensiblemente mayores que los referidos a los que se beneficiaron del mercado para abastecerse. ¿A qué es debida esta diferencia? Básicamente, el motivo principal se debería a la existencia de los mercaderes de esclavos, quienes acudieron en masa desde el reino portugués así como, primordialmente, de Zafra (Badajoz) y Sevilla. Estos comerciantes de personas solían desplazarse junto a su mercancía por los distintos municipios castellanos para venderlos a la población autóctona. Es cierto que también son hallados en la documentación adquiriendo esclavos y esclavas a precios muy competitivos, pero esta fue una actividad prácticamente residual en Córdoba, ya que sus lugares de aprovisionamiento de estos marginados se localizaban en sus poblaciones de origen o en los principales núcleos como Sevilla y Lisboa.

---

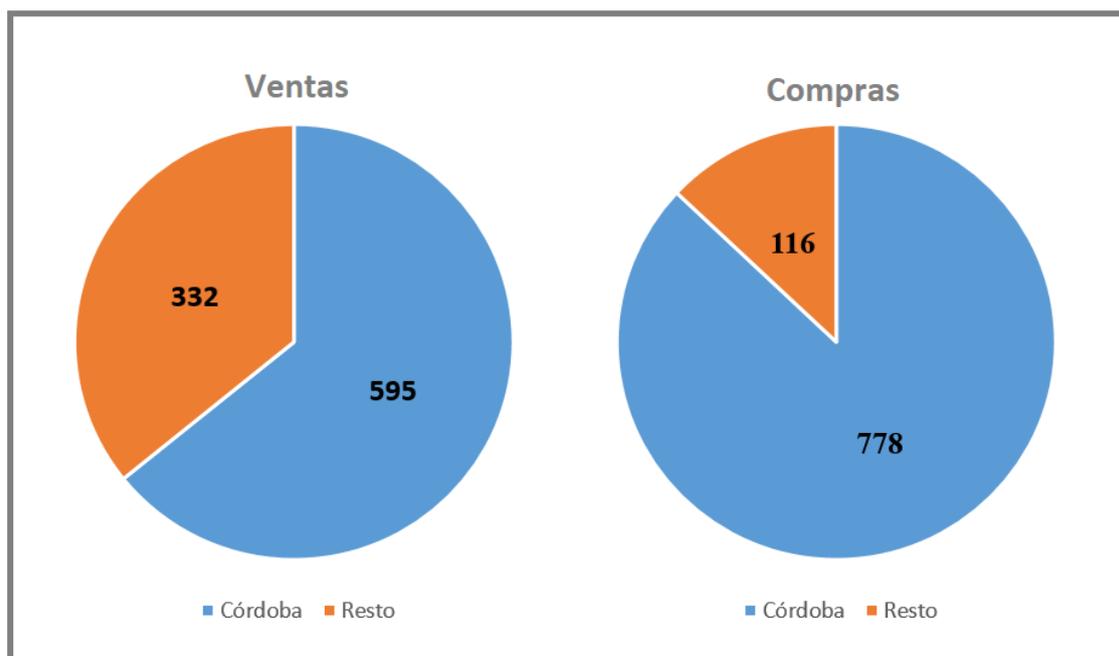
<sup>1299</sup> También realizaría una distinción estadística entre las distintas etapas en las que divide la horquilla cronológica que analiza, en función de la fluctuación de los precios de la población esclava. Todo ello conduce a la creación de un más que interesante análisis de los diferentes compradores y vendedores que acudieron a tierras nazaríes para abastecerse o enajenar sus esclavos y esclavas. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 244.

<sup>1300</sup> Sin embargo cuenta con el aspecto negativo de obviar a todos aquellos pertenecientes a otros grupos socioeconómicos, es decir, la mayoría de la población. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, pp. 365-389.

<sup>1301</sup> Destacó la gran importancia de los propietarios lusos, así como de los gaditanos y sevillanos. Subiendo el curso del Guadalquivir también encuentra evidencias de cordobeses realizando operaciones en las Islas Afortunadas. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales...*, pp. 200-202.

<sup>1302</sup> FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, RAFAEL M.: “Hombres y murallas: mercado y geografía de la esclavitud de la Sevilla de Felipe II”, en BRAVO CARO, Juan Jesús & SANZ SAMPELAYO, Juan Félix (coord.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, Vol. I, Universidad de Málaga, Málaga, 2009, pp. 587-598.

Gráfico 1. Ventas y compras realizadas según la vecindad.



Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

### 3.1. PROCEDENCIA DE LOS VENDEDORES DE ESCLAVOS

En el marco cronológico que hemos empleado para analizar el fenómeno de la esclavitud en Córdoba hemos hallado un total de 927 vendedores de esclavos y esclavas. De ellos hemos realizado una primera diferenciación entre los procedentes de Córdoba; 595, y los que llegaron desde otras localidades, 332. O lo que es lo mismo en datos porcentuales: el 64,19% de los vendedores fueron vecinos de Córdoba interactuando dentro de su vecindad para vender a sus esclavos y esclavas; frente al 35,81% de vendedores que procedieron de otros lugares<sup>1303</sup>.

Las fuentes notariales son muy generosas ofreciendo la información relativa a la residencia de los vendedores de esclavos. Éstos, al intitular el documento, no solían poner

<sup>1303</sup> Muy parecidos son los valores que nos proporcionan para el mercado hispalense Fernández Chaves y Pérez García: el 71,1% de los vendedores son vecinos de Sevilla. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “Hombres y murallas...”, p. 589. Muy poco cambiaría la proporción en la Córdoba del primer cuarto del siglo XVII, en la que un 70% de los vendedores eran vecinos de la ciudad. N'DAMBA KABONGO, Albert: *Les esclaves à Cordoue...*, p. 61.

reparos a la hora de mostrar tanto vecindad como collación e incluso profesión, como ya hemos observado. Así pues, de los 595 vendedores de esclavos procedentes de Córdoba, en 562 de los mismos se reproduce la collación que habitaron.

*Tabla XI. Los vendedores/as de esclavos/as de Córdoba por collación.*

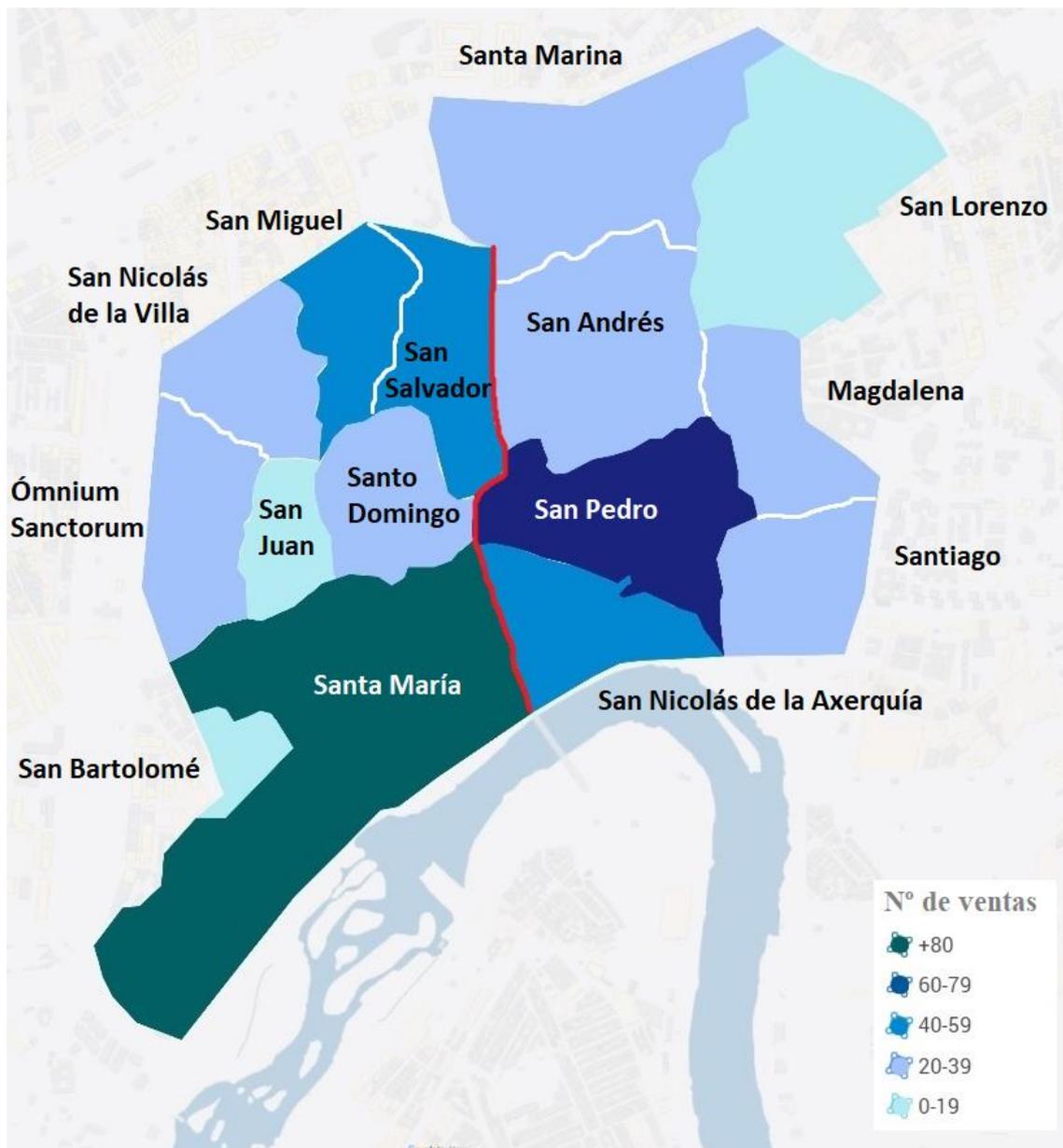
Zona	Collación	Vendedores	Porcentaje
Villa	Santa María	95	16,90 %
	San Juan	14	2,49 %
	Ómnium Sanctorum	31	5,52 %
	Santo Domingo	36	6,41 %
	San Salvador	43	7,65 %
	San Nicolás de la Villa	23	4,09 %
	San Miguel	52	9,25 %
	San Bartolomé	10	1,78 %
Total Villa		304	54,09 %
Ayerquía	Santa Marina	35	6,23 %
	San Lorenzo	16	2,85 %
	Santiago	29	5,16 %
	San Pedro	65	11,57 %
	San Andrés	34	6,05 %
	San Nicolás de la Ayerquía	48	8,54 %
	Magdalena	31	5,52 %
Total Ayerquía		258	45,91 %
Total ciudad		562	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Como podemos observar en la tabla superior, todas y cada una de las collaciones en las que se fragmentó la Córdoba del siglo XVI tuvieron su representación como hogares de aquellos vendedores de esclavos y esclavas empadronados en Córdoba. Con un 16,90% del total de vendedores se erigía la collación de la Santa Iglesia Catedral, llamada Santa María. Dentro de los confines de la Ayerquía, sería el populoso barrio de San Pedro el que contaría con un mayor número de comerciantes de personas esclavizadas, representando un 12% del total. No debiera extrañarnos que San Bartolomé, collación de última creación al oeste de la Medina, fuera la que menor número de

propietarios aportara. En cualquier caso, la mayor o menor representatividad de cada collación vendría determinada por varios factores; como la actividad económica predominante en la zona, el número de vecinos empadronados, o la propia ubicación de las escribanías.

Mapa 2. Número de ventas efectuadas por collación.



Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Salgamos de los límites urbanos de Córdoba para descubrir de dónde procedieron todos aquellos y aquellas que, bien mediante un apoderado, bien en persona física, viajaron hasta la urbe cordobesa para vender sus esclavopagames y esclavas. Las 388 ventas realizadas por vecinos ajenos a la ciudad de Córdoba fueron efectuadas por un total de 332 personas diferentes, siendo Sevilla y Granada las que contaron con una mayor variedad y representación.

*Tabla XII. La procedencia de los vendedores/as de esclavos/as foráneos*

Región	Vendedores	Municipios
Reino de Córdoba	55	Adamuz 1, Aguilar de la Frontera 2, Baena 5, Belalcázar 2, Bujalance 4, Cabra 1, Castro del Río 4, Chillón <sup>1304</sup> 4, Fuente Obejuna 3, Guadalalcázar 1, Hinojosa del Duque 1, Hornachuelos 2, La Rambla 5, Lucena 5, Montemayor 1, Montilla 5, Montoro 1, Palma del Río 3, Pedroche 1, Posadas 3 y Villafranca 1
Andalucía Oriental	112	De Almería: Adra 1, Fiñana 1, Huércal de Almería 1 y Vélez Blanco 1. De Granada: Baza 3, Granada 22, Guadix 6, Huéscar 1, Loja 2 y Motril 1. De Jaén: Alcalá la Real 4, Alcaudete 4, Andújar 3, Arjona 1, Baeza 8, Baños de la Encima 1, Castillo de Locubín 1, Huelma 1, Jaén 11, Lopera 1, Martos 3, Porcuna 4, Torredonjimeno 1, Úbeda 13 y Villardompardo 2. De Málaga: Antequera 8 y Málaga 7
Andalucía Occidental	55	De Cádiz: Gibraltar 1, Jerez de la Frontera 3 y Medina Sidonia 1. De Huelva: El Granado 1 y Palos 1. De Sevilla: Cazalla de la Sierra 1, Constantina 1, Écija 16, Guadalcanal 2, Osuna 4, Sevilla 20 y Utrera 4.
Extremadura	33	De Badajoz: Azuaga 1, Badajoz 5, Don Benito 1, Fregenal de la Sierra 1, Jerez de los Caballeros 2, La Parra 1, Llerena 1, Oliva de la Frontera 1, Olivenza 1 y Zafra 16. De Cáceres: Alcántara 1, Trujillo 1 y Valencia de Alcántara 1.

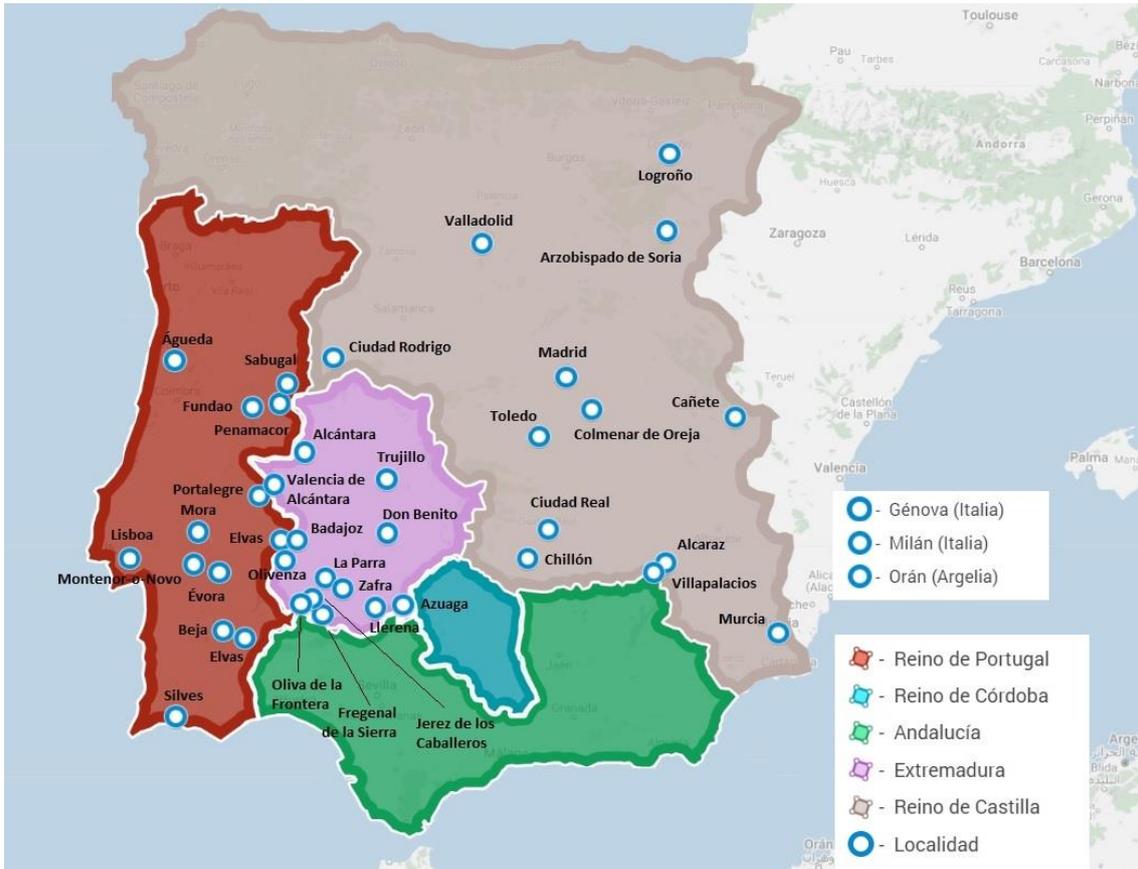
<sup>1304</sup> Por entonces era término del Reino de Córdoba.

Castilla y León	4	Obispado de Soria 1, Burguillos 1, Ciudad Rodrigo 1 y Valladolid 1.
Castilla la Mancha	14	De Albacete: Alcaraz 1 y Villapalacios 1. De Ciudad Real: Almodóvar del Campo 3 y Ciudad Real 3. De Cuenca: Cañete 3. De Toledo: Toledo 3.
Otros en España	7	De Madrid: Colmenar de Oreja 1 y Madrid 4. De La Rioja: Logroño 1. De Murcia: Murcia 1
Portugal	45	Águeda 1, Beja 1, Beros 1, Elvas 6, Évora 3, Fundao 4, Lisboa 11, Montenor-o-Novo 2, Mora 3, 'Natural de Portugal' 5, Penamacor 1, Portalegre 3, Sabugal 1, San Vicente de Avera 1, Serpa 1 y Silves 1
Italia	4	Génova 3 y Milán 1
Argelia	3	Orán 3
Total	332	

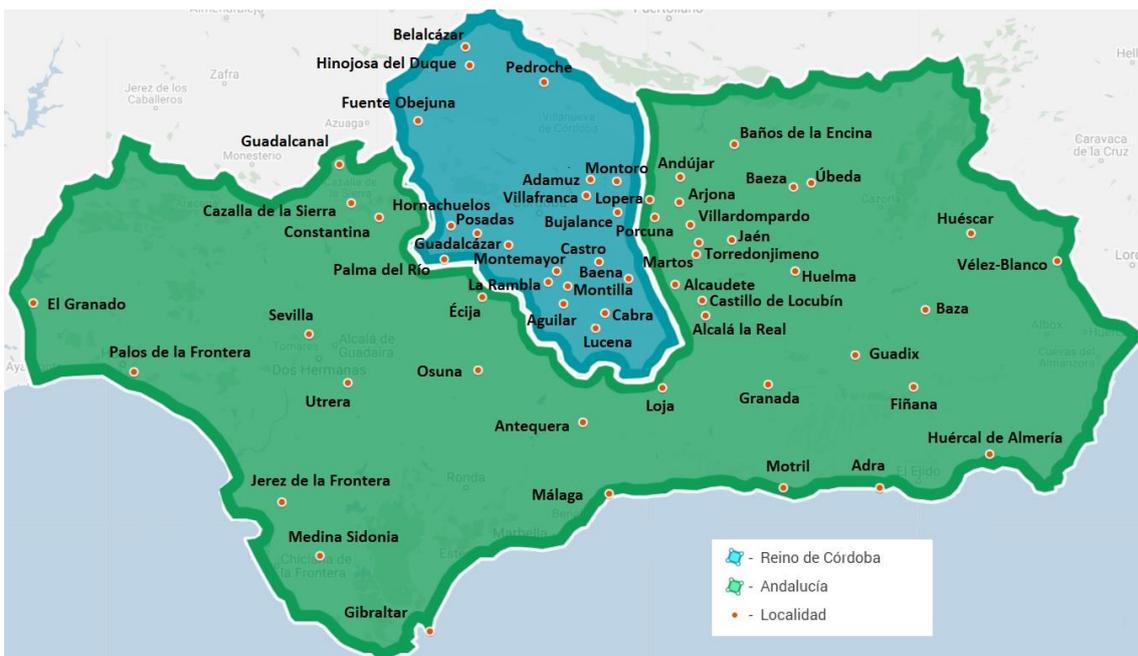
Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Todos ellos formaron un contingente procedente de 107 localidades diferentes, tanto dentro como fuera de las fronteras castellanas, ejerciendo mayoritariamente como mercaderes de esclavos; la mayoría de ellos procedentes de las poblaciones lusas, así como Zafra (Badajoz), Sevilla y Granada. Esto es, el eje Lisboa-Sevilla, ruta que cubría el mercado con la oferta del esclavo negroafricano; y el entorno de Granada debido a la circunstancia coyuntural del levantamiento morisco y su consecuente esclavización y comercio. Por su parte, aquellos que procedieron de los diversos pequeños núcleos de población tuvieron más que ver con múltiples y variados perfiles socioeconómicos, más enfocados en un comercio de ocasión que profesional.

Mapa 3. Vendedores foráneos en el mercado cordobés. Excepto Andalucía.



Mapa 4. Vendedores foráneos en el mercado cordobés procedentes de Andalucía.



Fuente ambos mapas: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

### 3.1.1. PORTUGAL, TIERRA DE MERCADERES DE ESCLAVOS. OTROS VENEDORES LLEGADOS DE TIERRAS EXTRAPENINSULARES

Procedentes de tierras lusas, hasta un total de 45 personas distintas se valieron del mercado cordobés para vender sus piezas. Lo más característico de todas ellas podría resumirse en dos hechos: en primer lugar, que la mayoría de las mismas fueron definidas por los escribanos cordobeses como tratantes, mercaderes, o mercaderes de esclavos. Las que no fueron definidas como tales, simplemente no mencionaron su oficio o posición socioeconómica, excepto un caso procedente de la aristocracia lusa. Y en segundo lugar, que todas ellas, en las 65 ventas que realizaron durante la segunda mitad de la decimosexta centuria, estuvieron de cuerpo presente en Córdoba para realizar las transacciones excepto en tres ocasiones.

Ya un siglo atrás los traficantes de esclavos portugueses llegaron a constituir compañías junto a los genoveses para organizar expediciones esclavistas a las factorías existentes en el litoral oeste africano y traer cautivos con objeto de venderlos en las principales ciudades andaluzas<sup>1305</sup>; aunque hubo excepciones como Granada, donde prácticamente los mercaderes lusos fueron residuales<sup>1306</sup>. Y es que, desde la firma de los

---

<sup>1305</sup> Desde los primeros años del siglo XVI se suceden numerosas ventas de mercaderes portugueses tanto en Sevilla como en Córdoba. Al igual que en la documentación que manejamos para Córdoba, todos manifiestan su estancia provisional en la ciudad. FRANCO SILVA, Alfonso: “La intervención de Portugal en el comercio de esclavos de Andalucía a fines del Medievo”, en *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados: actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén: Diputación Provincial, 1984, p. 347. Ya desde finales del XV el puerto de Málaga acogió la arribada de ingentes cantidades de esclavos negros a través de las embarcaciones lusas. González Arévalo documenta la entrada de un mercader portugués en el puerto malagueño para vender *çiento e veynte cabeças de negros e negras a muy bajos presçios*. Aunque en ocasiones la administración malagueña imponía duras trabas a las embarcaciones negreras bajo sospecha de epidemias: *no se consintió que entrasen en la çibdad porque avían tocado en Portugal e en Lisboa donde mueren los que los traían*, siendo por tanto enviada la embarcación a Vélez, donde sería mantenida en cuarentena antes de enviar el cabildo a Álvaro de la Serna para que *haya ynformación si han muerto alguno de los dichos esclavos o sy están sanos e non tocados de pestilencia*. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Portugal y el comercio de esclavos en Málaga a fines de la Edad Media”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.): *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Cádiz: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2006, p. 105.

<sup>1306</sup> Alguna mención de vendedores llegados desde Lisboa y Olivenza. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, pp. 263-265.

tratados de Alcáçovas y de Tordesillas, los comerciantes portugueses lograron obtener el control total del África negra<sup>1307</sup>.

La ciudad más representada de nuestro país vecino fue, cómo no, la más importante en todos los aspectos: Lisboa. El más prolífico fue Enrique López de Melgar con las ventas de dos esclavas<sup>1308</sup> y un varón<sup>1309</sup>, todos ellos negros veinteañeros traídos por la vía africana<sup>1310</sup> a la península y vendidos en Córdoba entre 1581 y 1585. Pero también hallamos entre la documentación algunas ventas como las llevadas a cabo por Manuel Díaz<sup>1311</sup>, hijo de Antonio Vázquez, natural de Lisboa de la collación de La Concepción; Ruy Díaz Brandón<sup>1312</sup>, *estando al presente en la çibdad de Córdoba, de los reinos de Castilla*; o Duarte Díaz<sup>1313</sup>, del barrio de San Esteban en la calle Alfama, quien asimismo se personó en Córdoba para vender su género. Todos los esclavos y esclavas vendidos por estos mercaderes lisboetas fueron de color negro, algunos ladinos y otros

---

<sup>1307</sup> Franco Silva se ocupó de estudiar la ruta comercial de esclavos y esclavas Guinea-Portugal-Sevilla, mientras que Cortés Alonso hizo lo propio con el eje Portugal-Valencia. De este modo, Portugal se convertiría en el aprovisionador del esclavo negroafricano para la mitad sur del reino castellano. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...* y CORTÉS ALONSO, Vicenta: *La esclavitud en Valencia...*, además de “Procedencia de los esclavos negros de Valencia (1482-1516)”, en *Revista Española de Antropología Americana*, Vol. 7, Núm. 1, 1972, pp. 123-154.

<sup>1308</sup> Hablamos de la esclava negra Lucía, de 20 años, comprada por Andrés Muñoz y su hijo Fernando Muñoz a razón de 32.408 maravedís, AHPCo: Leg. 10347P, Fol. 1517r-1518v. 21-VIII-1581; y de la prieta Catalina, de idéntica edad, por quien el licenciado presbítero Juan Pérez de Arellano depositó 31.875 maravedís. AHPCo: Leg. 16761P, Fol. 936v-937v. 9-XII-1585.

<sup>1309</sup> Misma edad y condiciones que las anteriores presentó el esclavo Gonzalo, valorado en 31.790 maravedís de cara al traspaso abonado por Juan Ponce de León. AHPCo: Leg. 10354P, Fol. 2144v-2147r. 26-XII-1583.

<sup>1310</sup> Los esclavos Gonzalo y Lucía fueron considerados bozales, mientras que Lucía era descrita como *entre boçal y ladina*. Podría asegurarse que un esclavo veinteañero negro bozal está recientemente traído de la África Subsahariana.

<sup>1311</sup> El género humano que comerciaba era tan valorado que, incluso a pesar de existir una oferta exacerbada de esclavos en estas fechas, el pequeño esclavito Antonio, de solo 3 años de edad, fue tasado en 21.000 maravedís. AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 731r-732r. 11-X-1571.

<sup>1312</sup> Autor de la venta de la esclava negra Dominga, de 20 años de edad, por 45.000 maravedís al escribano Diego Fernández de Córdoba. AHPCo: Leg. 16329P, Fol. 278v-280r. 1-XI-1586.

<sup>1313</sup> Duarte Díaz es un mercader lisboeta que acude a Córdoba para vender un esclavo negro ladino, del que añade que es *nacido en el lugar de Cabeça de Vyd, el qual obe y compré del licenciado Andrés Letón, vecino de Villaviciosa (Vila Vicoso), tierra de Portugal*. El vendedor utiliza como fiador y principal pagador al portugués Gaspar Quello, hijo de Diego de Morales, natural de Montemor-o-Novo pero residente en Córdoba, en la collación de Santa María. Todo quedaba en Portugal. AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 397v-399v. 5-III-1572.

bozales, excepto una esclava *mulata clara*, que curiosamente fue la esclava por la que se pagó el precio más elevado<sup>1314</sup>.

Fuera de la capital portuguesa, diversas localidades de menor volumen comercial, sobre todo aquellas fronterizas con Castilla, estuvieron representadas por diversos mercaderes que vieron la oportunidad de obtener suculentos beneficios en la localidad cordobesa. Desde Elvas, mencionada en la documentación como ‘Yelves’, acudieron a nuestro mercado seis mercaderes diferentes. Gómez Fernández fue el más participativo, con un total de cuatro ventas femeninas<sup>1315</sup> entre finales de 1567 y el verano de 1568, pocos meses antes del *boom* que supuso para el mercado cordobés la entrada de la población esclava morisca. No obstante, ya dos años antes había llegado el mercader Pedro Núñez de la misma localidad para traspasar a los esclavos María y Manuel por un montante total de 140 ducados<sup>1316</sup>. García Díaz, autor de la venta de un esclavo negro atezado de 17 años al mercader Luis Sánchez Barchilón, se vio beneficiado al tener un hermano residente en Córdoba, Pedro Álvarez, vecino de la collación de San Nicolás de la Axerquía, quien juró ante los testigos de la operación que lo dicho por el vendedor en cuanto a la ausencia de defectos y enfermedades del esclavo era completamente cierto<sup>1317</sup>.

Fundão, del distrito de Castelo Branco, en el obispado de la Guarda<sup>1318</sup>, fue cuna de varios mercaderes con cierta actividad en las postrimerías del Quinientos. Todas las personas esclavizadas vendidas por estos vendedores fueron, como de costumbre, negroafricanas, excepto Gracia, *de nação de la Yndia de Portugal*<sup>1319</sup>. Dos fueron los fundanenses que actuaron más de una vez en Córdoba: Pedro Méndez, quien entre la

---

<sup>1314</sup> María Ribera, esclava *mulata clara* comprada por María de Carvajal al mercader lisboeta Luis Fernández, costó 48.640 maravedís. AHPCo: Leg. 10392P, Fol. 711r-713r. 14-IV-1594.

<sup>1315</sup> En primer lugar la venta de la esclava lora Catalina al regidor Baltasar Díaz de Cabrera. AHPCo: Leg. 10311P, Fol. 1205rv. 7-XI-1567; y otros tres el mismo día pero en operaciones diferentes: Catalina y dos esclavas llamadas Victoria, una de ellas *vieja de hedad de quarenta años*. AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 16-VIII-1568. Con las cuatro ventas superó holgadamente los 100.000 maravedís.

<sup>1316</sup> Pedro Núñez se empleó a fondo en su visita a Córdoba en marzo de 1566 vendiendo a sus esclavos en veinticuatro horas por 26.250 maravedís por cabeza. AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 15-III-1566 y 15-III-1566.

<sup>1317</sup> AHPCo: Leg. 10331P, Fol. 2010r-2011v.

<sup>1318</sup> En la tesis doctoral de Marcos R. Cañas Pelayo, bajo el título *Los judeoconversos portugueses en el tribunal inquisitorial de Córdoba: un análisis social (SS. XVI-XVII)*, también se alude que numerosos mercaderes lusos procedieron del obispado de la Guarda.

<sup>1319</sup> Gracia era una esclava sobre quien que su propietario, Manuel Rodríguez, afirmó que *la vbe y compré en la ciudad de Lisboa, donde la dicha esclava se ha criado, la qual es ladina, de nação de la India de Portugal*. AHPCo: Leg. 10396P, Fol. 841v-843v. 8-VI-1595.

primavera y el verano de 1590 vendió un esclavo y una esclava<sup>1320</sup>; y Fernán López, con una actividad más tardía incluso cronológicamente, vendiendo asimismo otro par de esclavos de ambos géneros<sup>1321</sup>.

Évora y Portalegre también estuvieron ampliamente representadas en el comercio desarrollado en nuestra ciudad. Desde Portalegre, situada al sur de Castelo Branco, procedía un Alonso López que hizo su entrada por las murallas cordobesas con un par de esclavos negros guineanos<sup>1322</sup> de buenas condiciones; mientras que los evorenses Pedro Fernández<sup>1323</sup>, García Fernández<sup>1324</sup> y Melchor Gómez, estos dos últimos en una ocasión de forma conjunta<sup>1325</sup>, traspasaron sus esclavos a finales de los años sesenta a sendos mercaderes cordobeses. También del obispado de Évora, concretamente de Montemor-o-Novo, arribó Álvaro Hidalgo en los últimos años del siglo XVI para obtener sustanciales beneficios por sus esclavas y esclavos negros. En noviembre de 1596 vendía en el mismo día una esclava angoleña<sup>1326</sup> de quince años por 43.125 maravedís a Isabel de Córdoba, así como un lote de tres esclavos negros con lazos familiares por 55.125 maravedís<sup>1327</sup>. Aunque el traspaso de mayor volumen lo realizó junto a su socio, el también mercader de esclavos, Nuno Ferráez. En el verano de 1598 se embolsaron un total de 135.000

---

<sup>1320</sup> El esclavo, el joven de 13 años Francisco, fue traspasado al cardero Juan Rubio, un vecino de San Pedro que abonó los 30.000 maravedís en los que fue tasado mediante 72 pares de cardas de su producción. AHPCo: Leg. 10378P, Fol. 1241v-1242v. 12-VII-1590. Por su parte, la esclava fue Teodora, cuyos 48.750 maravedís en los que se valoró se deberían a sus 20 años de edad y a que era *ladina en lengua portuguesa*. AHPCo: Leg. 13876P, Fol. 322r-323r. 25-IV-1590.

<sup>1321</sup> En un primer momento arribó a Córdoba para vender al esclavo Luis a Gaspar Sánchez de lo Reyes, AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 665r-666v. 17-X-1597; y unos años después hizo lo propio con la angoleña María, vendida a María de Gamboa y de Galindo por 48.750 maravedís. AHPCo: Leg. 16333, Fol. 322v-324r. 12-VII-1593.

<sup>1322</sup> Ambos esclavos, Sebastián y Tome, de 18 y 15 años respectivamente, fueron traspasados por 35.625 y 29.250 maravedís en el mismo día, el primero al escribano Juan Pérez y el segundo al mercader Gonzalo Rodríguez Triguillos, quien pagaría la cifra *en reales de plata e cruzados de Portugal*, y también *en paños veintequatenos negros*. AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 333rv y 334r-335r. 12-V-1569.

<sup>1323</sup> AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1187v-1188v. 25-VII-1569.

<sup>1324</sup> Presentándose en la ciudad como hijo de Antonio Báez, este evorense ingresó 31.125 maravedís por el traspaso del esclavo negro Antonio. AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 1127v-1129r. 20-III-1571.

<sup>1325</sup> Ambos mercaderes vendieron un lote de su propiedad compuesto por María y su hija Dominga, ambas negras, por un montante de 50.000 maravedís a su homólogo cordobés Francisco de Córdoba. AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 23-I-1567.

<sup>1326</sup> AHPCo: Leg. 10745P, Fol. 454v-456r. 8-XI-1596.

<sup>1327</sup> Se trataba de un matrimonio de esclavos negros, Constantino y María, junto al hijo pequeño de ambos. AHPCo: Leg. 10745P, Fol. 453r-454v. 8-XI-1596.

maravedís por la venta al veinticuatro cordobés Diego Leonardo de Argote de dos esclavas y un varón completamente sanos de enfermedades y sin defecto alguno<sup>1328</sup>.

No repararemos mucho más en este punto sobre los mercaderes lusos con actividades comerciales ligadas a la esclavitud. Destacan, por la excepcionalidad, aquellos que delegaron en terceras personas para deshacerse de su servidumbre: como por ejemplo Lorenzo Jaraquemada<sup>1329</sup>, de la población de Mora; o Rodrigo Alfonso, *caballero de la Casa del Rey de Portugal*, asimismo de Mora, quien delegó su poder en Cristóbal Rodríguez, sastre de la misma localidad, para vender un esclavo al escribano Melchor de Torres<sup>1330</sup>. Por último, existieron varios mercaderes que fueron descritos como naturales de Portugal, pero que eran vecinos residentes en localidades andaluzas: Diego Gómez<sup>1331</sup>, vecino de Úbeda; Vasco Pérez<sup>1332</sup>, vecino de Antequera; Gaspar Rodríguez<sup>1333</sup>, vecino de Córdoba; o un poco más al norte, Juan Rodríguez<sup>1334</sup>, portugués afincado en Valencia de Alcántara (Cáceres).

No solamente llegaron hasta las puertas de Córdoba los mercaderes portugueses, sino también algunos propietarios de esclavos extrapeninsulares cuyas circunstancias les

---

<sup>1328</sup> Hablamos de la mulata Juana, de 20 años de edad; de Isabel, negra atezada de 25 años; y el único varón, el también negro Marcos, de 20 años. AHPCo: Leg. 10407P, Fol. 969r-971v. 11-VII-1598.

<sup>1329</sup> Extensa carta de compraventa con poder inserto en el que Lorenzo Jaraquemada apodera a Andrés de Acosta, vecino de la localidad pacense de Oliva de la Frontera con el que comparte a la mulata Ana, quien se preocupa por traducir el documento a la lengua castellana. En el poder inserto también se otorga poder para vender otro esclavo, de trece o catorce años y de color prieto llamado Gaspar, el cual tiene un diente menos. Además de ellos, una mula. Todos para vender en los reinos castellanos, aunque solo conocemos la venta efectiva finalmente de la citada esclava por solo 17.000 maravedís. AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 302v-309r. 15-XII-1580.

<sup>1330</sup> El esclavo es Bartolomé, de color membrillo cocho y 22 años de edad. Traspaso fijado en 18.000 maravedís. AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 873r-874v. 2-VII-1570.

<sup>1331</sup> Autor de la venta de la esclava negra María, de 24 años, a Isabel Ponce de León por 46.000 maravedís. No obstante poco después se concertarían en devolver esclava y dinero mutuamente. AHPCo: Leg. 10380P, Fol. 781v-783v. 19-IV-1591. Meses después volvería a Córdoba para vender un lote valorado en 88.500 maravedís a Juan Díaz de Cabrera conformado por el esclavo Ventura, *de color yndio*, así como por la esclava negra atezada Eva, ambos veinteañeros. AHPCo: Leg. 10381P, Fol. 1605v-1607v. 7-IX-1591.

<sup>1332</sup> Por un lado vendió al negro Francisco, por 41.140 maravedís, AHPCo: Leg. 10307P, S.F. 10-I-1566; y por otro al también negro Antonio, por 32.000 maravedís. AHPCo: Leg. 10309P, S.F. 10-VI-1567.

<sup>1333</sup> Dos ventas el mismo día, las relativas al esclavo negro Pedro, natural de la llamada Isla de Portugal, por quien el mercader de hierro Juan Alonso pagó 22.000 maravedís; y Lucía, negra *que va a membrillo*, traspasada por 25.000 maravedís a Gregorio Velázquez. Ambas compradores residían en la misma collación que el portugués: San Andrés. AHPCo: Leg. 10302P, Fol. 159v-160v y 160v-161v. 11-IX-1560

<sup>1334</sup> Obtuvo 34.000 maravedís por la venta de la esclava negra Margarita, de 23 años, al escribano Fernando Martínez de Molina. AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2179r-2180r. 18-X-1577.

condujeron a vender su patrimonio en la ciudad. Hablamos de los italianos, básicamente genoveses. Como veremos en el grupo de los compradores, los genoveses tuvieron una incesante actividad comercial, pero como vendedores solamente hallamos vestigios de una venta<sup>1335</sup> realizada en comunidad por tres de ellos. Juan Bautista Cataño era un genovés afincado en Córdoba, de modo que sería el encargado de traspasar al esclavo blanco berberisco Agustín por sí mismo y en nombre de sus compañeros; los también genoveses Horacio Cataño, y Pablo Vincenzo Sauli. A diferencia de los portugueses, los genoveses solían estar arraigados a las ciudades donde ejercían su actividad laboral<sup>1336</sup>. Por su parte, Francisco de San Julián, vecino de Milán (Italia), se vio en la necesidad de otorgar un poder al sevillano Juan de Bolaños para vender a Luis<sup>1337</sup>, su esclavo negro, al mercader cordobés Pedro Ruiz de Santiesteban. Y desde tierras africanas llegaron a Córdoba también algunos moradores de Orán (Argelia). Juan Francisco de Santana, por sí mismo y en nombre de Juan Bautista de Cepeda, ambos de la citada ciudad argelina, vendió a Rodrigo Fernández de Mesa una esclava negra llamada Zayata<sup>1338</sup>. Aunque era vecino de Lucena (Córdoba), Diego Felipe Duarte, según la documentación, era natural de Orán igualmente. No le resultaría complicado, por tanto, el desplazamiento para traspasar a su negro *alárabe* al médico licenciado Fernando de Paredes<sup>1339</sup>.

### 3.1.2. LOS MERCADERES DE ESCLAVOS DE ZAFRA Y OTROS RINCONES EXTREMEÑOS

Cruzando la frontera por la región extremeña, observamos que Zafra (Badajoz) fue un núcleo de población muy importante de cara a la actividad comercial de compraventa de esclavos y esclavas, del cual partieron numerosos mercaderes para vender en nuestra ciudad objeto de estudio la población esclava que era introducida desde Portugal. Martín Casares recogió en su trabajo un exhaustivo análisis de los mercaderes castellanos que acudieron en algún momento a Granada, diferenciando un primer grupo relativo a los extremeños: *En primer lugar, los que proceden del oeste peninsular y*

---

<sup>1335</sup> Documento por el cual los tres genoveses (es curioso que el escribano se equivoca y en un primer instante escribe ‘burgalés’ en lugar de ‘genovés’), encabezados por el otorgante, que reside en Córdoba, venden un esclavo blanco procedente de Berbería. Un esclavo llamado Agustín que compraron de Manuel Núñez, zapatero de obra prima, vecino de Córdoba, y ahora venden al jurado Alonso de Baena por 26.250 maravedís. AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 22v-24v. 17-I-1580.

<sup>1336</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: “La intervención de Portugal...”, p. 347.

<sup>1337</sup> AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1352r-1353r. 27-VIII-1569.

<sup>1338</sup> AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 2028v-2029v. 20-XI-1571.

<sup>1339</sup> AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 4v-6v. 11-I-1596.

*venden principalmente negroafricanos de ambos sexos debido a la cercanía de Portugal.* Más adelante haría hincapié en la importancia de la ciudad de Zafra debido a la existencia de las ferias de San Juan y de San Miguel, *cuando los mercaderes mayoristas de esclavos procedentes de Portugal y Canarias se acercaban a la villa para vender las ‘piezas’ de África*<sup>1340</sup>.

El mercader de esclavos con mayor volumen de negocio fue, sin lugar a dudas, Fernán González de Gata, hijo de Bartolomé Rodríguez de Gata. Este tratante zafrense realizó un total de doce transacciones entre 1563 y 1568, personándose en todas ellas en Córdoba. Es destacable que la mayoría de sus ventas se produjeron en el periodo estival, excepto alguna realizada a finales de año. Tuvo clientes de reconocido prestigio dentro de una sociedad eclesiástica como la cordobesa, como eran el prior Matías Muthenhoamer, o el tesorero y canónigo Antonio de Corral; pero también transmitió su género a mercaderes o artesanos. Como era de esperar en los esclavos y esclavas procedentes desde esta vía, el fenotipo predominante fue el de color negro, con la excepción de un *mulato yndio* y de otro de color loro. También podemos intuir que se trató de una población recientemente esclavizada en las costas africanas, debido a, entre otras cosas, la descripción bozal en prácticamente la totalidad de los mismos; aunque no sería así en el caso del esclavo Sebastián<sup>1341</sup>, que era *nasçido en la tierra de que le bendo*, y catalogado, por tanto, de *ladino*.

Durante la década posterior, Juan Álvarez, también mercader de esclavos oriundo de la misma localidad, ejerció como tal efectuando cinco ventas de esclavas y esclavos negros. Entre su clientela destacaron el tesorero real de las alcabalas Luis Venegas de

---

<sup>1340</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 245. Asimismo cita el trabajo de SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, Manuel: “El comercio de esclavos en Zafra en el siglo XVI”, en *Revista de Zafra y su feria*, 1994, pp. 40-43.

<sup>1341</sup> AHPCo: Leg. 15303P, S.F. 12-VI-1564. El resto de operaciones en AHPCo: Leg. 16311P, Fol. 332rv. 28-XI-1563; AHPCo: Leg. 10306P, Fol. 645v-646v. 1-XII-1564; AHPCo: Leg. 10307P, Fol. 277rv. 12-VI-1564; AHPCo: Leg. 15303P, S.F. 13-VII-1564; AHPCo: Leg. 15306P, S.F. 12-VII-1565; AHPCo: Leg. 15306P, S.F. 8-XI-1565; AHPCo: Leg. 15308P, S.F. 21-XI-1566; AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 10-V-1567; AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 22v-23v. 11-VII-1567; AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 21-VII-1568; y AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 573r-574r. 25-VII-1568. Entre todas ellas obtendría una suma de 397.685 maravedís

Figueroa<sup>1342</sup>, así como el capellán real Francisco de Góngora<sup>1343</sup>, tío del célebre escritor. Del mismo modo, Juan de Tovar, miembro de una reconocida familia por su actividad comercial con personas esclavizadas, también se dispuso a firmar cuatro ventas de negros y negras durante estos años<sup>1344</sup>. Varios más fueron los tratantes de Zafra que acudieron al mercado cordobés para desarrollar su trabajo vendiendo esclavos y esclavas, entre los que podemos destacar a Bartolomé Rodríguez de Gata<sup>1345</sup>, padre asimismo del anteriormente mencionado Fernán González de Gata; a Juan de Agüero<sup>1346</sup>; Juan del Barco<sup>1347</sup>; o Alonso

---

<sup>1342</sup> Francisca fue la única esclava sobre la que no determinó explícitamente que fuera de color negra: *conviene a saber una esclava boçal, que a por nombre Francisca, de edad de dies e seys años*. AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1722r-1723r. 9-XII-1580.

<sup>1343</sup> El racionero compró al esclavo negro Juan, de 18 años, por una cantidad de 25.125 maravedís. AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 11-III-1570. El resto de ventas en AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 9-III-1570; AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 556r-557r. 20-V-1573; y AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1643v-1644v. 1-XII-1580. En total amasó una cifra que superó los 135.000 maravedís.

<sup>1344</sup> En su primera aproximación al mercado cordobés realizaría la venta del negro Lorenzo al capellán de los Reyes Nuevos de Toledo Juan del Rincón. AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 179rv. 18-VIII-1564. Un año después intituló la venta de un lote compuesto por la esclava negra Catalina y su pequeña por 35.625 maravedís a un labrador. AHPCo: Leg. 9964P, Fol. 147r-148r. 15-VII-1565. A finales de 1566 volvería a la ciudad para desprenderse de la esclava negra Gracia, por la que ingresaría la suma de 39.000 maravedís por parte de María Fernández, viuda de Diego Fernández. AHPCo: Leg. 15308P, S.F. 21-XII-1566. Y las últimas noticias que nos llegan de su trabajo en Córdoba son las relacionadas con la venta del negro Antón a Alonso Díaz de Córdoba por una cantidad similar a la anterior. AHPCo: Leg. 15310P, S.F. 21-XI-1567. A uno de sus hijos, Bartolomé de Tovar, le observamos vendiendo asimismo una esclava negra bozal en la misma época. AHPCo: Leg. 15302P, Fol. 273v. 26-II-1563.

<sup>1345</sup> Hablamos de las ventas del negro Sebastián a Fernando Alonso de la Tabla, quien pese a sus 12 años de edad se tasaría en 25.500 maravedís. AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 381v-382v. 23-VII-1569. La esclava negra Isabel al platero Pedro Damas, AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1265rv. 9-VIII-1569; así como la del también esclavo negro Domingo, el más barato de todos por 23.250 maravedís a pesar de sus 17 años y ausencia de defectos. AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1790v-1792v. 19-XII-1580.

<sup>1346</sup> El mercader de esclavos Juan de Agüero es recogido también en los documentos analizados por la profesora Martín Casares, concretamente realizando cuatro ventas de esclavos y esclavas de color negro entre los años 1566 y 1567. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 254. Sus operaciones también se extendieron por el mercado extremeño, tal y como manifiesta PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 188. Por su parte, en lo que a nuestra investigación corresponde, hallamos pruebas de la actividad mercantil de Juan de Agüero con el traspaso de la esclava de color loro Francisca al convento de Jesús María por 24.000 maravedís, AHPCo: Leg. 16739P, Fol. 293v-295r. 9-X-1561; y el de los negros Antón, al arcediano de Córdoba, por 24.750 maravedís, AHPCo: Leg. 15301P, S.F. 19-XII-1562; y Antonio, de solo 13 años, a un Rodrigo López que pagó 22.000 maravedís por este negro bozal. AHPCo: Leg. 16311P, Fol. 248rv. 2-X-1563.

<sup>1347</sup> AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 6-III-1556. Sobre su prolífica actividad comerciando con humanos esclavizados hallamos asimismo referencias a sus negocios en Jaén en el trabajo de LÓPEZ MOLINA, Manuel: "Documentos sobre la esclavitud en Jaén en las décadas de 1550 a 1580", en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Núm. 183, 2003, p. 424.

Sánchez<sup>1348</sup>, todos ellos con personas esclavizadas negras a su servicio dispuestas a ser vendidas.

En general, desde cualquier rincón de la región extremeña emanaron mercaderes portadores de un producto más que interesante para todos los públicos, dado que obtener al menos un esclavo o esclava no era algo exclusivo para los más pudientes y las clases privilegiadas. Básicamente, los vendedores extremeños procedían de la provincia actual de Badajoz; si Zafra era el núcleo central de los mismos, Badajoz no quedaría muy atrás en comparación, con cinco pacenses vendiendo a sus esclavos y esclavas en Córdoba durante estos años. No obstante, cambia una dinámica muy importante: los vendedores de esclavos pacenses, a diferencia de los procedentes de Zafra o de Portugal, no son ni se comportan como los mercaderes de esclavos. Exceptuando la figura de Diego García, quien a finales de 1568 viajó para vender un esclavo negro llamado Antonio<sup>1349</sup>, y la del mercader Andrés Rodríguez de Mora, cuyo esclavo mulato Vicente<sup>1350</sup> fue traspasado al racionero Gaspar de Zencor, el resto de vendedores ejercían otras profesiones. Así pues, Juan de Leguizamo<sup>1351</sup> era deán y canónigo de la Santa Iglesia de Badajoz; el bachiller Antón de Castro<sup>1352</sup> era presbítero; y el licenciado Pedro Romo<sup>1353</sup> desarrollaba el oficio de médico, aunque este último otorgó poder al cordobés Fernando Muñoz para vender a su esclavo negro Domingo.

En el resto de poblaciones pacenses hallamos, nuevamente, un tipo de vendedor diferente al que veíamos en las primeras líneas. Jusepe Sánchez Vicario, vecino de Jerez de los Caballeros, *morador en el Valle de Matamoros*, se presentó en Córdoba sin tener oficio reconocido por el escribano. El tipo de esclavos que ofreció a sus clientes guardó poco parecido respecto a la que ofertaban sus compatriotas procedentes de Zafra. En este

---

<sup>1348</sup> AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 570v-572v. 24-VII-1574; y AHPCo: Leg. 15090P, Fol. 5rv. 18-XII-1565. Esta última venta fue múltiple, compuesta por las esclavas Juana y su hija Dominga, y la también niña Antonia, *todas tres esclavas negras, boçales*; por las que Juan Fernández de Mendoza pagó 67.500 maravedís. Alonso Jiménez de Pedrosa, y Pedro Cota, corredores de esclavos, como testigos, declarando ambos reconocer al citado vendedor zafrense.

<sup>1349</sup> AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 14-II-1568.

<sup>1350</sup> AHPCo: Leg. 12376P, Fol. 562v-564r. 26-VIII-1574.

<sup>1351</sup> El religioso vendió un esclavo blanco de 25 años de edad llamado Blas a Martín de Angulo por 34.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15308P, S.F. 26-VIII-1574.

<sup>1352</sup> La esclava María, negra de 14 años, fue la protagonista del traspaso a Isabel de León por 30.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 294rv. 25-I-1569.

<sup>1353</sup> AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 1267v-1269v. 21-X-1577.

caso, se podría decir que Jusepe se benefició de la novedosa coyuntura ocasionada con la rebelión morisca, ya que sus apariciones en el mercado esclavista cordobés se produjeron en febrero y mayo de 1570 para desprenderse de sus esclavas blancas moriscas<sup>1354</sup>. Sin detenernos demasiado en detalles, otros propietarios extremeños de los que obtenemos información acerca de sus aventuras comerciales fueron Diego Rodríguez<sup>1355</sup>, mercader de Azuaga (Badajoz); Pedro Gómez Chacón<sup>1356</sup>, vecino de Fregenal de la Sierra (Badajoz); Alonso Amador<sup>1357</sup>, tundidor de Llerena (Badajoz); Fernán Sánchez<sup>1358</sup>, natural de Olivenza (Badajoz); o el mercader de esclavos Gonzalo Ruiz<sup>1359</sup>, que residía en La Parra (Badajoz), en el Condado de Feria. Por no hablar del labrador Hernán Pérez<sup>1360</sup>, quien a pesar de ser natural de Jerez, *çerca de Badajoz*, estuvo alistado como vecino en la collación cordobesa de San Miguel.

Mucha menor incidencia tuvo su vecina Cáceres. Probablemente, su mayor distanciamiento geográfico respecto a Córdoba tuviera algo que ver, pero la cuestión es que solamente tres cacereños tuvieron la oportunidad de enajenar sus esclavos y esclavas en tierras andaluzas. El municipio cacereño de Valencia de Alcántara estaba tan próximo al Reino de Portugal que llegó incluso a constituir parte del mismo en tiempos venideros<sup>1361</sup>. Oriundo del lugar fue, entre otros, Cristóbal Martín, hijo de Antón Martín y propietario de la esclava negra bozal Cristina<sup>1362</sup> que fue vendida al clérigo Luis de Mesa y su cuñada, Ana Gil. También rondando la frontera se ubicaba la localidad de Alcántara, célebre por ser sede de la Orden de dicho nombre. Desde allí partió Juan Daza,

---

<sup>1354</sup> La venta más importante fue la del lote triple compuesto por Gracia, morisca de Galera (Granada) y sus dos hijas, María y Luisa. Los 73.125 maravedís que abonó el racionero Cristóbal Guajardo tendrían que ver con las jóvenes edades de todas ellas, ya que si bien la madre no era excesivamente mayor, 35 años, las hijas se encontraban en unas edades de máxima valoración: 20 y 16 años respectivamente. AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 3-V-1570. Sin embargo, unos meses antes hacía su primera aparición por tierras cordobesas para vender otra esclava del mismo lugar que las anteriores. En este caso fue Gracia, de 16 años, tasada en 22.125 maravedís. AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 20-II-1570.

<sup>1355</sup> AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 570v-571v. 5-X-1565.

<sup>1356</sup> AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 669r-670r. 11-X-1571.

<sup>1357</sup> AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 597r-598r. 21-VIII-1568.

<sup>1358</sup> AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 155r-156r. 20-IV-1580.

<sup>1359</sup> AHPCo: Leg. 15300P, S.F. 30-VIII-1562.

<sup>1360</sup> AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 840rv. 19-XII-1571.

<sup>1361</sup> Durante los años comprendidos entre 1644 y 1668, Valencia de Alcántara perteneció al Reino de Portugal.

<sup>1362</sup> AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 511v-514v. 3-VII-1574.

de quien no se reproduce información más allá del nombre, para vender un esclavo<sup>1363</sup> loro alcantareño de 18 años. Por último, Juan Solano, vecino de Trujillo (Cáceres), apoderó a un vecino del mismo lugar para vender a la esclava prieta Juana<sup>1364</sup> al licenciado Pedro Núñez de Toledo.

### 3.1.3. ANDALUCES INTERACTUANDO CON SUS ESCLAVOS EN EL MERCADO CORDOBÉS

No obstante, y a pesar del gran número de portugueses y extremeños desplazados hasta la ciudad cordobesa, la mayoría de vendedores procedieron de Andalucía. Descontando a la propia Córdoba y su reino por motivos obvios, no fue nada sorprendente que las dos ciudades más representadas entre la documentación notarial que disponemos fueran Granada y Sevilla. Desde la ciudad nazarí fueron numerosos aquellos que se desplazaron para lucrarse a través de la venta de, generalmente, los moriscos y moriscas que fueron susceptibles de esclavización mediante la rebelión. Con todo, el único que realizó más de una actividad en tierras cordobesas fue el mercader de esclavos Juan López, vecino de la collación granadina de Santa María, vendiendo esclavos y esclavas hasta en cinco ocasiones. Es el perfecto ejemplo del esclavista que comercia el tipo de esclavo del momento, ya que, en un primer momento, se dedicó a la venta de población esclava negra<sup>1365</sup>; pero cuando se inició la rebelión morisca viraría su negocio hacia el esclavo morisco<sup>1366</sup>, llegando incluso a obtener mayores ingresos.

---

<sup>1363</sup> Parece ser que trató de venderlo en primer lugar en Granada, aseverando que podría tener malas condiciones sanitarias porque *el dicho esclavo vino conmigo del real de Granada*. AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1365r-1367r. 31-VIII-1569.

<sup>1364</sup> La venta, con el poder, por Pedro Durán. AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 317r-319v. 21-IV-1575.

<sup>1365</sup> Basten como ejemplos la venta del negro Francisco, por quien Luis de Morales pagó 11.250 maravedis, AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 2-V-1565; así como la de Juana, esclava mandinga de 14 años valorada en 9.375 maravedís. AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 10v-11v. 7-I-1570.

<sup>1366</sup> Ya en el verano de 1569 comenzaría a comerciar en Córdoba con otro prototipo de esclavitud, la morisca. En primer lugar con la venta de un lote de esclavas jóvenes por 45.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 1000v-1001v. 28-VI-1569. Una cifra que superaría hasta llegar a los 52.500 maravedís por otro lote de esclavas al final del verano: Isabel de Compera e Isabel de Adra, de 24 y 13 años respectivamente. Hablamos de *dos esclavas blancas de las que se captivaron en el fuerte de Frigiliana la Vieja, de los moros levantados en la Sierra de Bentomiz*. Declara que *la vna dellas ove y compré de Francisco de Solís, vecino de Écija, y la otra de Pedro de Mesa, de Sevilla*. AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 635rv. 22-IX-1569. La mulata Micaela, traspasada a Luis de las Infantas por 33.000 maravedís, debió ser morisca, dado que el vendedor granadino aseguró que procedía de lugar alzado y no de paz. AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 412v-414r. 26-XI-1569.

De esta misma etapa histórica, beneficiándose de la población esclavizada a través de la Guerra de las Alpujarras, hallamos numerosa documentación de granadinos especulando con la compraventa de moriscos y moriscas. Juan de Acuña, mayordomo y pertiguero de la Santa Iglesia de Granada, del barrio granadino de Santa Justa, vendió en el verano de 1569 al morisco blanco Francisco<sup>1367</sup>; mientras que otro vecino de su collación, Domingo Alonso, hacía lo propio con su esclavo Juan<sup>1368</sup>, *el qual obe e compré de Rodrigo de Santiesteban, vecino de Baeza* (Jaén). Del mismo modo, Baltasar de la Torre traspasó un lote de esclavo y esclava morisca por 36.750 maravedís, *los quales esclavo y esclava fueron cativos en el marquesado de Cenete*.

No fueron ni los únicos vendedores, ni la única variedad de esclavo existente en el mercado; ya que, antes y después de la citada guerra, los mercaderes granadinos se emplearon a fondo para traspasar esclavos y esclavas de diversos lugares. Por ejemplo, el bordador Pedro de Rueda, apoyado en el zapatero también granadino Pedro Carrillo para que actuara en su nombre, vendía al hijo del bailío de Lora el esclavo Juan de Berrio<sup>1369</sup>, berberisco; o Francisco de Castilla, que también decidió enviar a Córdoba a un hombre de su confianza para traspasar<sup>1370</sup> la titularidad de su esclavo niño Juan, *berberisco, nascido en Orán* (Argelia), *de color casi blanco con vna cruz en la frente*.

Sin embargo, todos aquellos vendedores procedentes de otros términos nazaríes sí que comerciaron con moriscos y moriscas obtenidas en las villas sublevadas. Asimismo, también existió una cierta disparidad en cuanto a las profesiones, entre las que se encuentran, obviamente, mercaderes de esclavos, pero también algunas relacionadas con la administración. Por ejemplo, Matías de Santiago, escribano público de Baza (Granada), en *comunidad* con Eugenio Vázquez, ambos vecinos de la citada localidad de Baza, realizaron una venta conjunta de tres esclavas moriscas a Leonor Rejón y su hijo menor,

---

<sup>1367</sup> La venta la lleva a cabo el platero cordobés Diego Fernández de los Olivos, que porta un poder del citado Juan de Acuña para vender *dos esclavos que yo tengo míos propios de la conquista de las Alpujarras deste Reino de Granada; que se llama el vno Vicente, de hedad de honze años poco más o menos, y el otro se llama Francisco, de hedad de diez años poco más o menos, algo moreno de rostro*. Finalmente, solamente Francisco es vendido mediante la presente carta de compraventa. AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1383v-1386r. 31-VIII-1569.

<sup>1368</sup> El morisco Juan, natural de Locuela (Granada), fue vendido al mercader cordobés Juan de Ojeda 'el mozo' por 27.000 maravedís. AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 329r-331v. 4-IX-1572.

<sup>1369</sup> AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2239r-2240v. 23-X-1577.

<sup>1370</sup> AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2142rv. 17-X-1577.

Pedro de Angulo<sup>1371</sup>. De Baza también llegó Pedro Guillén los primeros días de marzo de 1570, vendiendo cuatro moriscas en dos lotes<sup>1372</sup> por un montante total de 61.875 maravedís. Francisco de Montenegro<sup>1373</sup>, vecino de Loja (Granada), de la collación de Santa María del mismo lugar, se personó en Córdoba para traspasar a su esclavita morisca María; mientras que desde Guadix (Granada) lo hacían Andrés Díaz<sup>1374</sup> y Pedro Jiménez<sup>1375</sup> para vender, respectivamente, al morisco Jerónimo, y un lote compuesto por Inés y sus hijos Francisco y Cebrián, también moriscos. De igual modo, antes y después de estas señaladas fechas también se enajenaron personas esclavizadas de procedencia extrapeninsular. El licenciado Antonio de Corpas, vecino de Loja (Granada), vendía a Andrés López y a su mujer María de Prados, *para anvos a dos*, una esclava *de nación de moros* llamada María<sup>1376</sup>; y Bartolomé Pérez, un mercader de esclavos natural de Guadix (Granada), se deshacía en el mercado cordobés de Ana<sup>1377</sup>, *morisca de las de Berbería*.

Por su parte, la actividad comercial procedente de la capital hispalense era muy diferente respecto a todo lo reseñado en Granada, siendo mucho más cercano el tipo de vendedor y esclavo al estudiado en Portugal y Zafra. Asimismo, las actividades comerciales no se centraron exclusivamente en el periodo bélico granadino, sino que se extendieron cronológicamente por todo el periodo que comprendemos en esta investigación. Otra diferencia respecto a los propietarios de esclavos granadinos radica en que los sevillanos eran mayoritariamente mercaderes de esclavos. Como Pedro de Mesa, hijo de Francisco de Mesa, residente en el barrio hispalense de la Magdalena (Calle

---

<sup>1371</sup> Todas de edades comprendidas entre los 10-16 años. Las esclavas Juana y Luisa son de ambos vendedores *en comunydad*, mientras que la otra es solamente de Eugenio Vázquez. Un total de 93.750 maravedís fue el coste de una operación en la que además se describe cómo se repartirían las esclavas madre e hijo: las dos mayores para la madre, y la menor para Pedro de Angulo. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 265v-267v. 14-IV-1570.

<sup>1372</sup> En un primer lote vendía a Leonor y María, mientras que en el otro hacía lo mismo con Mencía y María, su hija. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 135v-136v y 137r-138r. 1-III-1570 y 2-III-1570.

<sup>1373</sup> AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 659rv. 4-V-1569.

<sup>1374</sup> Comparándolo con un documento de compraventa anterior que no se otorgó, observamos como diferencias que en el anterior sí que asegura que se trata de un esclavo libre de tachas o defectos tales como que *no es endemoniado, ni enfermo de enfermedad contagiosa encubierta ni descubierta*. Nada comparable a la escritura válida final en la que no lo asegura de nada, por lo que hemos de suponer que el motivo de la discordia fueron tales garantías. AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 159r-160v. 27-II-1571.

<sup>1375</sup> Venta de esclava con dos hijos varones, siendo los tres hallados en Sierra Nevada, concretamente en el término de Huéneja, cerca de Guadix, localidad del dueño. AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 628v-629v. 29-IV-1569.

<sup>1376</sup> AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 810r-811v. 14-X-1567.

<sup>1377</sup> AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 671r-672v. 23-IV-1572.

Catalanes), quien entre 1561 y 1567 viajó hasta Córdoba en varias ocasiones para realizar seis transacciones, generalmente de esclavos y esclavas de origen africano<sup>1378</sup>. Tan cercana era la relación existente entre la urbe cordobesa y el mercader sevillano que en 1568 este último pagaría una cantidad de 22.000 maravedís anuales por la correduría de esclavos de Córdoba y su obispado<sup>1379</sup>.

Durante la misma horquilla cronológica, el también mercader Francisco Fernández realizó varias enajenaciones de esclavas negras<sup>1380</sup>; al igual que los también mercaderes de esclavos Felipe Bazo, quien vende una mulata y una negra a través del poder<sup>1381</sup> otorgado a su sobrino, Pedro Fernández Bazo; Juan de Salazar Cordero, con sus esclavos Alonso<sup>1382</sup> y Ana<sup>1383</sup>; y Manuel Fernández, residente en el barrio de San Vicente, desde donde acudió a Córdoba en marzo de 1561 para vender<sup>1384</sup> el mismo día dos negros, uno guineano y el otro *naçido en estas partes*.

Écija fue cuna de vendedores de esclavos casi tan predominante como Sevilla. Exceptuando algunas ventas de esclavos y esclavas moriscas aprovechando su auge entre finales de los sesenta y comienzos de los setenta<sup>1385</sup>, el tipo de esclavo con el que

---

<sup>1378</sup> AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 349v-351r. 30-III-1561; AHPCo: Leg. 16742P, Fol. 129v-131r. 8-II-1564; AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 4-VIII-1566; AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 7-VIII-1566; AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 21-VI-1567; y AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 517v-519r. 20-VIII-1567. Las seis operaciones se saldaron con unos ingresos de 205.902 maravedís, a razón de 34.317 por cabeza.

<sup>1379</sup> FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI...*, p. 207. Cit. en PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: “Corredores y corretaje de esclavos en Córdoba a comienzos del siglo XVI”, en *Ifigea: revista de la Sección de Geografía e Historia*, Núm. 9, 1993, p. 168.

<sup>1380</sup> AHPCo: Leg. 16311P, Fol. 101r-102r. 8-V-1563; y AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 370v-372r. 20-VI-1566.

<sup>1381</sup> En el primer documento existe un poder inserto en el que autoriza a su sobrino a vender ambas esclavas: Jerónima y Dominga, aunque luego son enajenadas por separado. AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 867v-871r. 17-XII-1572; y AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 921r-922v. 25-XII-1572. Este mercader de esclavos hispalense sería localizado por las mismas fechas en otras localidades ofreciendo sus servicios como vendedor de seres humanos esclavizados. LÓPEZ MOLINA, Manuel: “Documentos sobre la esclavitud en Jaén...”, p. 424.

<sup>1382</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 459rv. 5-V-1561.

<sup>1383</sup> Ambos esclavos se vendieron el mismo día. AHPCo: Leg. 16739P, Fol. 146r-147r. 5-V-1561.

<sup>1384</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 334r-335r y 335v-336r. 27-III-1561. Si bien, todo parece indicar que Manuel Fernández era natural de la villa portuguesa de Tomar, aunque avecindado en Sevilla, tal y como recoge FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes...*, p. 105.

<sup>1385</sup> El doctor Lope Álvarez de Ospinel Carrillo, a través del abogado licenciado Fernán Ruiz de Ribera, vendió el esclavo morisco Fernando al clérigo beneficiado Rafael de Paniagua. AHPCo: Leg. 10332P, Fol. 385v-387v. 2-III-1577. El labrador astigitano Luis de Carmona enajenó a su esclava morisca Isabel a Fernando Páez de Castillejo. AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 473r-474v. 17-VI-1573. Fernando de Morales Zayas vendió al clérigo cordobés Andrés de Zaragoza a la morisca Constanza, sobre la que describió el modo en el que la adquirió previamente: *Avida de buena guerra y pagado el quinto a Su Majestad como parecerá por testimonio firmado de Pedro de la Fuente, la cual dicha esclava yo uve y compré de Diego*

acostumbraron a tratar fue el negroafricano. Algunos de ellos tenían un vínculo especial con Córdoba, como era el caso de Alonso Fernández de Aguilar<sup>1386</sup>, quien siendo natural de la villa de Écija fue asimismo en el pasado alguacil mayor de Córdoba, pero la mayoría eran personas con oficios de muy diversa índole que, debido a la posición intermedia de Écija entre las urbes cordobesa y sevillana geográficamente hablando, se declinaban en algunas ocasiones por un mercado u otro. Así, el médico licenciado Juan Antonio de Santander apoderó al tinajero Juan López para vender en Córdoba al esclavo negro Luis<sup>1387</sup>; y Ginés de Navarrete, zapatero de obra prima, por sí mismo y en nombre del también astigitano Diego de Eslava Zayas, hacía lo propio con el esclavo de color loro Melchor<sup>1388</sup>, traspasado al jurado cordobés Alonso de Baena.

Un comerciante de esclavos como Cristóbal Bueso, vecino de Osuna, intervino alguna vez en el mercado cordobés vendiendo su mercancía humana<sup>1389</sup>, al igual que el también mercader de esclavos Pedro Moreno<sup>1390</sup>, de la misma vecindad. Ambos comerciaron con personas sometidas a esclavitud tanto por separado como en comunidad, como en la ocasión en la que enviaron a Juana Martínez, esposa de Martín Rodríguez y avecindada en San Miguel, una esclava norteafricana blanca llamada Juana, *preñada de siete meses*<sup>1391</sup>.

Predominaron también las transacciones realizadas entre miembros de la aristocracia. A mediados de los setenta, Luis Fajardo de Castrillo, hijo de Diego Fajardo, vendía a su igual Antonia de Velasco, viuda del veinticuatro cordobés Alonso de Velasco, un esclavo mulato llamado Juan<sup>1392</sup>. O de miembros del estado llano al patriciado

---

*Fernández de Burgos, vecino de Granada, ante Diego de Lisbona, escribano público de Granada.* AHPCo: Leg. 15313P, S.F. 21-X-1569.

<sup>1386</sup> Por una suma de 35.625 maravedís, Alonso Fernández traspasó los derechos sobre su esclavo negro atezado Francisco al tesorero de la Santa Cruzada cordobés Fabián Rodríguez de Olea. AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 541r-542r. 30-V-1567.

<sup>1387</sup> En el poder inserto el propietario apodera al que por entonces llama Juan Tinajero, es decir, utiliza el oficio como apellido. AHPCo: Leg. 15308P, S.F. 25-XI-1566.

<sup>1388</sup> AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 1r-3r. 26-I-1582.

<sup>1389</sup> En este caso se trató de la esclava negra de 25 años Lucía, la cual fue adquirida por Luis Fernández de Córdoba por 45.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15090P, Fol. 119v-121r. 2-V-1566.

<sup>1390</sup> Autor de la venta de la esclava Francisca, una mujer norteafricana de color blanco de 30 años de edad, por la que el jurado Pedro Medina de Velasco abonó 37.500 maravedís. AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 8-III-1566.

<sup>1391</sup> AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 5-II-1565.

<sup>1392</sup> AHPCo: Leg. 10328P, Fol. 1173v-1175r. 28-VII-1575.

cordobés: el tesorero de las alcabalas Luis Venegas de Figueroa adquirió de Pedro de Cobos, vecino de Écija, un esclavo<sup>1393</sup> negro atezado de condiciones intactas; Cristóbal de Mercado, hijo de Luis de Mercado y de María de Carmona, por sí mismo y en nombre de su madre, vendió en el mercado cordobés a Juan de Ávila, escudero de Juan de Cabrera, para su señor, a la esclava membrillo cocho negro Catalina<sup>1394</sup>; y Diego Fernández Suárez enajenaba igualmente a su esclavo mulato Gaspar a Gabriel Fernández de Córdoba y de Mendoza, hijo de Diego de Córdoba y de Mendoza, caballero del hábito de Santiago y señor de las villas de Torrequebradilla y Torralba<sup>1395</sup>. A finales de siglo, y desde Utrera (Sevilla), el mercader de esclavos Bartolomé Gracia de Aldana ejecutaba primero la venta de su esclava morisca María<sup>1396</sup>, y posteriormente la del berberisco Juan<sup>1397</sup>. De pequeños municipios hispalenses como Guadalcanal<sup>1398</sup>, Cazalla de la Sierra<sup>1399</sup> o Constantina<sup>1400</sup> también procedieron algunos vendedores.

Entre Jaén, Úbeda y Baeza llegaron a Córdoba hasta 32 propietarios distintos de personas esclavizadas distintos con la firme intención de vender sus piezas. De los 11 que procedieron de Jaén, ninguno hizo acto de presencia ante los fedatarios públicos en más de una ocasión. Dos características tuvieron en común una gran mayoría de ellos: la disparidad de profesiones, y la prevalencia del esclavo morisco entre su género, altamente favorecida esta última por la ubicación fronteriza de muchos municipios del reino de Jaén con el de Granada. Ambas, unidas al hecho que la mayoría de compraventas se produjeron en los años setenta, pone de manifiesto que éstos fueron vendedores ocasionales, beneficiados de la cercanía de un centro de obtención de población esclava enorme como

---

<sup>1393</sup> AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1414r-1416r. 25-X-1580.

<sup>1394</sup> AHPCo: Leg. 10351P, Fol. 1781r-1782v. 21-X-1582.

<sup>1395</sup> AHPCo: Leg. 10376P, Fol. 179v-181v. 22-I-1590.

<sup>1396</sup> Esclava procedente de la zona de Andarax, en Almería, que a su vez fue comprada en la villa de Baeza (Jaén) de Catalina de Ávila, viuda de Diego de Ávila, vecina de la dicha ciudad en la collación de Santa María (escritura de venta ante Gaspar de Ávila, escribano público de Baeza). AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 36r-37r. 27-II-1584.

<sup>1397</sup> AHPCo: Leg. 16331P, Fol. 162r-163r. 30-VIII-1591.

<sup>1398</sup> Francisco González, *merchante de esclabos*, vendió la esclava negra Lucía al labrador Alonso Rodríguez Navarro, vecino de Córdoba. AHPCo: Leg. 9964P, Fol. 68r-69r. 1-IV-1565; y Alonso Cano, hijo de Pedro Cano, traspasó la propiedad de su esclava blanca Francisca al cerrajero cordobés Francisco Pérez. AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 331v-333r. 9-VII-1569.

<sup>1399</sup> Natural de Cazalla de la Sierra, Fernando Arias, hijo de Fernando Arias ‘el viejo’, vendió a la esclava Leonor, de la India de Portugal, junto a su crianza, por una suma de 26.625 maravedís al tratante cordobés Alonso Fernández. AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1153v-1155r. 29-X-1574.

<sup>1400</sup> Juan de Arias, hijo de Pedro García de Arias y vecino de Constantina, enajenó a su esclava negra Úrsula, *entre ladina y boçal*, al tejero Juan de Toro, de Córdoba. AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 24-I-1556.

fue el reino nazarí durante la rebelión morisca, y de un mercado mayor que el jiennense, como fue el de Córdoba. De modo que no es extraño observar casos como el del barbero Pedro Díaz Ponce<sup>1401</sup> vendiendo un lote de moriscos; el arriero Pedro Ruiz<sup>1402</sup>, vecino del barrio de San Alfonso, traspasando a la morisca Isabel; o el del cantarero Pedro de Morales<sup>1403</sup>, vecino del barrio de San Pedro, emisor del poder que recibió Diego de Morales, su hermano y también cantarero, para vender al morisco Bernardino en tierras cordobesas.

Si las clases bajas tenían suficiente liquidez para adquirir esclavos y esclavas con el consiguiente negocio que suponía enajenarlos en mercados más amplios, no serían menos los representantes de las profesiones liberales y la administración, por no hablar del aparato eclesiástico y estamento nobiliario. Ya observamos detenidamente las actuaciones del prior Francisco de Valdivia con anterioridad, pero no sería el único prebendado en ser partícipe de estas operaciones comerciales. El también religioso Ambrosio Suárez, dignatario de la tesorería en la Iglesia jiennense, otorgó un poder al clérigo presbítero Francisco Navarro para vender en la urbe cordobesa al negro atezado Francisco<sup>1404</sup>. Por otra parte, entre abogados debieron entenderse muy bien, como demuestra la operación por la que el licenciado Martín de Molina, de Córdoba, adquirió una esclava morisca de nombre Magdalena<sup>1405</sup> del también letrado y bachiller Juan de Herrera, vecino de Jaén, quien dejó en manos de Fernando de Quesada la facultad para realizar la venta. Igualmente de destacable fue Antonio de Leiva, que fue veinticuatro de Jaén así como alguacil mayor de Córdoba, uniéndose al fervor de la esclavitud morisca con el traspaso de la morisca Leonor<sup>1406</sup> a un borceguinero cordobés.

Idéntica situación se produciría con los vendedores ubetenses, entre los que encontramos miembros de todos los estratos sociales comerciando con esclavos de origen morisco o norteafricano, generalmente. El arriero Juan Muñoz hizo negocio con el veinticuatro de Córdoba Diego de Haro, al que vendió un esclavo de nación de moros

---

<sup>1401</sup> El lote estaba conformado por los esclavos Luis, de 14 años, y María, de 28, aparentemente sin ningún nexo o parentesco. AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 728r-729r. 10-X-1571.

<sup>1402</sup> AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 353r-354r. 23-V-1574.

<sup>1403</sup> AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 2018v-2020r. 20-XI-1571.

<sup>1404</sup> AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 428v-430r. 5-XI-1556.

<sup>1405</sup> AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 509r-510v. 20-V-1577.

<sup>1406</sup> AHPCo: Leg. 16757P, Fol. 426v-427v. 27-X-1581.

llamado Francisco<sup>1407</sup>. Más llamativa fue la compraventa que protagonizó el esclavo morisco Pedro<sup>1408</sup>, en la que se describe físicamente al apoderado: Antón Sánchez, de color moreno, *con una señal en el rostro ysquierdo*, por sí mismo y en nombre de los ubetenses Francisco de Villaquirán y María de la Calancha, traspasó a Catalina Carrillo de Córdoba, mujer de Pedro de Bonconte, al citado esclavo por una cantidad de 19.500 maravedís. No hará falta mostrar más ejemplos para esta población, ya que desde Baeza nos encontramos con la misma tónica. El padre jesuita Juan Ruiz Aragonés, natural de la misma, vendió a su propio hermano, el mercader Martín Gómez, una esclava<sup>1409</sup> morisca por medio del también jesuita Francisco Ferrer. E incluso el regidor de Baeza, Martín de Raya, dejó verse por Córdoba a través de su apoderado Alonso de Córdoba, para enajenar a Francisca, esclava de color membrillo cocho<sup>1410</sup>.

De mala manera debió acabar la relación de servidumbre mantenida entre el tundidor Damián Sánchez y su esclavo Melchor, de color loro. En una operación<sup>1411</sup> efectuada en el verano de 1567, el tundidor baezano traspasaba los derechos sobre el citado esclavo a Alonso de Velasco, veinticuatro de Córdoba, con una condición muy importante y peculiar: *que no lo pueda vender a nyngún vecino de Úbeda y Baeza*.

Como decíamos en líneas anteriores, la cercanía del Reino de Jaén respecto a los lugares de obtención de personas esclavizadas y con la urbe cordobesa propició que numerosos propietarios se desplazaran de sus localidades para vender sus siervos. De este modo, numerosas poblaciones jiennenses vieron cómo sus vecinos marcharon hacia Córdoba, así como a otras localidades cercanas, para lucrarse con esta actividad comercial. Desde Alcaudete (Jaén), el mesonero Rodrigo Alonso ‘el grueso’ se presentó con la morisca Isabel<sup>1412</sup> para venderla bajo un precio estipulado en cien ducados; y procedentes de Alcalá la Real arribaron tanto Juan García<sup>1413</sup> como Francisco de

---

<sup>1407</sup> AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 901v-902r. 6-VI-1569.

<sup>1408</sup> AHPCo: Leg. 10357P, Fol. 2742r-2744v. 22-XI-1584. La descripción física de aquellos que mostraban una carta de poder o requisitoria fue un hecho común en la documentación del XVI con el fin de evitar posibles usurpaciones de identidad.

<sup>1409</sup> AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 736r-737r. 18-V-1583.

<sup>1410</sup> Los escasos 11.250 maravedís que pagó el cordobés Diego Ruiz por la misma se deberían a sus cuantiosos defectos. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 190r-193v. 14-II-1561.

<sup>1411</sup> Menciona el pasado del esclavo: *el qual yo hube e compré de Luis de Mendoza, canónigo en la Santa Iglesia de Jaén*. AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 65r-67v. 19-VII-1567.

<sup>1412</sup> AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 641r-643r. 13-V-1572.

<sup>1413</sup> AHPCo: Leg. 15293P, S.F. 12-VIII-1556.

Montalvo<sup>1414</sup> con sendas operaciones de traspaso. Otros lugares con representación entre la documentación abordada son Porcuna<sup>1415</sup>, Martos<sup>1416</sup>, Lopera<sup>1417</sup>, Torredonjimeno<sup>1418</sup>, Huelma<sup>1419</sup> o Arjona<sup>1420</sup>. Sin olvidar, obviamente, un núcleo urbano tan relevante como Andújar, desde donde llegaron Alonso Fernández<sup>1421</sup> y el procurador Alonso García de Salvatierra<sup>1422</sup> para deshacerse de sus esclavos Andrés, de color negro, e Isabel Valencia, morisca, respectivamente. Incluso una institución eclesiástica, como el Convento del Monasterio de Jesús María del Socorro de Andújar, de la Orden de los Mínimos, recurrió al mercado cordobés para enajenar a su esclavo mulato Sebastián<sup>1423</sup>.

Igualmente cercana de Córdoba se encuentra la localidad de Antequera (Málaga). Desde allí realizó varias visitas entre 1562 y 1564 el mercader de esclavos Antón de Alcácer, como ya habíamos documentado con anterioridad, quien se encargaría de nutrir sobre todo de esclavas negras al mercado cordobés, todas ellas con buenas características y a precios competitivos. Pero no sería el único en su oficio. Otro esclavista antequerano era Julián de Molina, autor del traspaso del negro Antón al prior y canónigo Matías

---

<sup>1414</sup> AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 778v-780v. 4-XI-1570.

<sup>1415</sup> Juan de Quero de la Torre, y Alonso Gómez en su nombre, traspasan a la negra María, *nasçida en esta tierra*, a Juan Sánchez por 18.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15313P, S.F. 20-XII-1569; Francisco, esclavo mulato del porcunense Simón Gómez de Alcaudete, fue vendido al cordobés Francisco de las Infantas. AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 673v-675r. 26-X-1573; El matrimonio compuesto por Fernando de Carranza Valdivia y su esposa, María de Cárdenas, dieron poder cumplido al cordobés Alonso Sánchez de Aguilera para vender al canónigo de la iglesia de San Hipólito Alonso de Cárdenas un esclavo adolescente morisco. AHPCo: Leg. 10361P, Fol. 522r-523r. 3-III-1586.

<sup>1416</sup> El clérigo presbítero Juan de Gámez, vecino de Martos, viajó hasta Córdoba para vender a su esclavo Hamete a Juan Páez de Castro por 22.500 maravedís. AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 466r-467r. 7-VII-1574; y el sillero cordobés Pedro de Valderrama recibiría a la esclava morisca Constanza de manos del tucitano Francisco de la Peña por 26.625 maravedís. AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 603v. 25-IV-1569.

<sup>1417</sup> María de Reinoso, viuda de Pedro Pacheco, apoderó al hijo de ambos, Pedro Pacheco de Reinoso para vender al joven esclavo Manuel en Córdoba. AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 58r-59v. 16-X-1583.

<sup>1418</sup> Lucía Gutiérrez 'la Buesa', viuda de Juan Jiménez Hermoso, se vio obligada a firmar un poder para su paisano y caballero calatravo Alonso Díaz Hermoso traspasara su titularidad sobre el esclavo blanco Juan al jurado cordobés Fernando de Herrera Esquivel por 32.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 13-I-1567.

<sup>1419</sup> El alférez Juan de Segura vende uno de los moriscos que obtuvo como botín de guerra en las Alpujarras. AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 1618r-1620r. 15-IX-1571.

<sup>1420</sup> El labrador Pedro Donoria, propietario del esclavo Gabriel, vendió al mismo por 34.000 maravedís al doctor Álvaro de Cárdenas, racionero en la Iglesia cordobesa. AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 290v-293r. 11-V-1597.

<sup>1421</sup> AHPCo: Leg. 10310P, S.F. [...] [...] -1559.

<sup>1422</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1417v-1419r. 31-XII-1574.

<sup>1423</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 352v-356r. 31-III-1561.

Muthenhoamer<sup>1424</sup>. No obstante, igualmente existieron vendedores relacionados en otros ámbitos: el licenciado Lucas Cerrato de Godoy, clérigo presbítero de la localidad malagueña, se deshizo en Córdoba de su esclavo blanco Mateo a pesar de ser *de mi labrança e criança porque nació e se crió en mi casa e poder*<sup>1425</sup>; y el también licenciado Alonso Ruiz de Alarcón, en este caso abogado, vendió al esclavo morisco Melchor a su propia hermana, Mencía de Alarcón, esposa de Fernando de Barrasa<sup>1426</sup>.

Como era de esperar, todos los esclavos y esclavas procedentes de Málaga fueron moriscos o norteafricanos en su defecto. El letrado Francisco Jiménez Camberos vio la oportunidad de vender un esclavo moro de color mulato al veinticuatro cordobés Pedro Venegas de los Ríos cuando su hijo, Andrés Camberos, residía en Córdoba como estudiante colegial en el Colegio del Doctor Pedro López, hecho que aprovechó entregándole un poder de su puño y letra para traspasarlo en su nombre<sup>1427</sup>. Por otro lado, Miguel Moreno, malagueño del que no sabemos más sobre su vida, estuvo presente en Córdoba en 1580 para vender a su esclavo blanco Luis<sup>1428</sup>.

Otros lugares andaluces de los que partieron algunos propietarios de población esclava tuvieron mucha menor incidencia en el mercado cordobés que los anteriormente reseñados. Por ejemplo, desde Jerez de la Frontera (Cádiz), el librero Francisco de Toro también se benefició de la coyuntura bélica en las Alpujarras para hacerse con un morisco<sup>1429</sup> esclavizado y ponerlo posteriormente en el mercado; aunque desde esta zona se proveyesen generalmente del esclavo negro, como la niña que traspasó Inés Conde, viuda del genovés Felipe de Sarzana, a su hermana María Conde, mujer asimismo del escribano cordobés Alonso Sánchez de Eslava<sup>1430</sup>. Un elevado precio fue el que tuvo que

---

<sup>1424</sup> AHPCo: Leg. 15300P, S.F. 16-VI-1562.

<sup>1425</sup> AHPCo: Leg. 10355P, Fol. 455v-457r. 29-II-1584.

<sup>1426</sup> AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 502v-504r. 23-XII-1570.

<sup>1427</sup> AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 595v-597v. 26-IV-1583.

<sup>1428</sup> AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1821rv. 25-XII-1580-

<sup>1429</sup> AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 577r-578v. 28-VII-1571.

<sup>1430</sup> Los genoveses estuvieron muy arraigados a la villa de Jerez de la Frontera durante el Quinientos, siendo los Zarzana, los Spínola y los Adorno las familias más poderosas durante el siglo de oro jerezano. Prueba de su poderío económico son los esclavos bautizados en el seno de su familia hallados entre la documentación de IZCO REINA, Manuel Jesús: "Las comunidades extranjeras y la posesión de esclavos en el Jerez de la Frontera del siglo XVI", en PEZZI CRISTÓBAL, Pilar & VILLAR GARCÍA, María Begoña (dirs.): *Los extranjeros en la España moderna: actas del I Coloquio Internacional, celebrado en Málaga de 28 al 30 de noviembre de 2002*, Vol. 1, Málaga: Universidad de Málaga, 2003, pp. 397-398. La venta de la esclava niña a la que alude nuestra cita en AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 324rv. 16-V-1566.

pagar Gonzalo Alonso, jurado de Córdoba, por la esclava blanca berberisca Catalina<sup>1431</sup>, propiedad del alférez y mercader de esclavos Juan de la Torre, natural de Medina Sidonia (Cádiz). También de esta zona era el mercader Luis de Barrera, concretamente de Gibraltar, el cual tenía en su poder y servicio al esclavo de color membrillo cocho Juan<sup>1432</sup>. Algo más al oeste, desde el marquesado de Gibraleón, llegó otro mercader esclavista, Juan Francisco, para sacar beneficio de la venta de su esclavo Francisco<sup>1433</sup>, comprado anteriormente en la localidad lusa de Beja a Amador Ruiz.

No podía faltar cierta representación en estas líneas desde Almería. Algunos vecinos de sus poblaciones aprovecharon su cercanía con la zona sublevada para monetizar a los moriscos y moriscas prendidas. Diego Fernández, natural de Fiñana, llegó a la urbe cordobesa con Juan, *de los que se lebanaron en el nuevo lebantamiento del Reino de Granada*<sup>1434</sup>; y Ramón Ponce de Guevara, de Huércal de Almería, se valió de un tercero para traspasar al negro Francisco a un mercader cordobés<sup>1435</sup>. Incluso las altas esferas de la aristocracia almeriense tuvieron por bien enajenar su población esclava en Córdoba. Mencía Fajardo, hija del marqués de los Vélez, apoderó en Vélez Blanco al arriero Pedro López ‘el mozo’ para viajar a la ciudad califal junto a la esclava morisca Águeda de Córdoba con el fin de traspasar su propiedad al capitán Antonio Fernández de Cárdenas<sup>1436</sup>.

#### 3.1.4. VENEDORES LLEGADOS DEL REINO DE CÓRDOBA

Obviando el término municipal de Córdoba, del que procedieron la gran mayoría de propietarios, es destacable reseñar que desde prácticamente cada rincón de la actual provincia llegaron unos y otros para hacer negocio en esta extendida actividad mercantil.

---

<sup>1431</sup> Un total de 48.750 maravedís fue la cantidad abonada por una esclava que el vendedor había adquirido un año atrás procedente de Sebastián López de Quezada. AHPCo: Leg. 15325P, Fol. 105r-106r. 12-XI-1587.

<sup>1432</sup> AHPCo: Leg. 13827P, Fol. 37v-38v. 21-I-1586.

<sup>1433</sup> AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 86r-88r. 28-II-1580.

<sup>1434</sup> Esclavo de 14 años vendido por 21.750 maravedís a Luis Venegas de Sandoval. AHPCo: Leg. 10318P, Fol. 1476r-1477r. 26-VIII-1571.

<sup>1435</sup> El documento se refiere al otorgante como *nuevo poblador en el dicho lugar* (Huércal de Almería). Una localidad que si bien en el censo de comienzos del XVI poseía algo menos de 200 vecinos, la realidad era que casi todos eran moriscos. La Guerra de las Alpujarras acabaría con toda la población represaliada, por lo que fue necesario ayudarse de nuevos repobladores para ocupar las tierras. AHPCo: Leg. 16319P, Fol. 56v-59v. 5-VIII-1573.

<sup>1436</sup> AHPCo: Leg. 15324P, S.F. 12-V-1580.

Hasta 55 vendedores distintos llegaron desde estos lugares, realizando todos y cada uno de ellos una única operación a excepción de Pedro Fernández Calero<sup>1437</sup>, vecino de Hinojosa del Duque, que se diferenció de sus convecinos acumulando dos ventas en su haber. Tuvieron en común, asimismo, que ninguno de ellos respondió a la figura del mercader de esclavos clásico, sino más bien a la de personas de cualquier índole y estrato social que, debido a las circunstancias, participaron de algún modo en este mercado.

Destacaron algunos trabajadores de la tierra, como el lucentino Alonso López de Rute<sup>1438</sup>; Diego López de Rueda<sup>1439</sup>, vecino de Bujalance; Jerónimo Díaz de Paniagua<sup>1440</sup>, de Baena; Andrés de Almagro<sup>1441</sup>, natural de Villafranca; o el rambleño Francisco Crespo<sup>1442</sup>, algunos de los cuales ya hemos tratado en el sector agrario. Este hecho demuestra que la adquisición de mano de obra esclava no era un elemento tan ostentoso como cabría pensar en un primer momento. Si bien es cierto que requería una fuerte inversión inicial, así como un mantenimiento de por vida, pero podemos comprobar a través de las fuentes documentales cómo numerosos trabajadores del campo pudieron permitirse la compra de un esclavo o esclava.

La Iglesia también estuvo muy presente en estas poblaciones. Desde Bujalance arribó el clérigo presbítero y vicario de la iglesia de la localidad, Diego Fernández de Orbaneja, autor de la venta de Catalina, *esclava blanca, un poco morena*<sup>1443</sup>. Por otro lado, el clérigo Bartolomé Alejandre, vecino de Fuente Obejuna, se benefició de que su colaborador, el chantre de la Iglesia de Córdoba Ruy Pérez de Murillo, residía en el barrio de Santa María de Córdoba, otorgándole poder para vender a su negro Juan<sup>1444</sup>. El

---

<sup>1437</sup> Haría su primera aparición por la capital para vender una esclava negra llamada Guiomar al ollero Antón Rodríguez Chaparro por 30.000 maravedís, AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 339v-341r. 8-V-1574; y años después aumentaría sus arcas con los 12.750 maravedís que obtuvo por la venta de la negra Marina López, de 55 años, al curtidor Alonso López Carrasco. AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 853rv. 3-IX-1577.

<sup>1438</sup> Intervino para vender la esclava negra Úrsula a Alonso de la Plaza por 18.000 maravedís. AHPCo: Leg. 10337P, Fol. 1181v-1182v. 8-VII-1578. 8-VII-1578.

<sup>1439</sup> Propietario de la esclava morisca Isabel. AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 1045v-1047r. 1-III-1571.

<sup>1440</sup> En este caso vendiendo un lote de esclavas moriscas, Leonor y su hija Antonia, por un total de 29.920 maravedís. AHPCo: Leg. 15322P, Fol. 571v-573r. 19-X-1586.

<sup>1441</sup> Andrés de Almagro ingresó 63.750 maravedís por la venta de la mulata María y su hija pequeña Isabel. AHPCo: Leg. 15323P, S.F.10-IX-1587.

<sup>1442</sup> AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 501r-502r. 25-IX-1572.

<sup>1443</sup> Elvira de Torquemada se hizo con la citada esclava mediante el pago de 38.000 maravedís. AHPCo: Leg. 10302P, Fol. 61r-62r. 21-V-1560.

<sup>1444</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 1129r-1131r. 5-XI-1561.

capellán perpetuo de la iglesia de Posadas, Bartolomé Burbano, que era vecino de Hornachuelos, se presentó en Córdoba para vender a su esclava<sup>1445</sup> negra a otro clérigo, el licenciado Fernando de Molina.

Sería interminable y agotador, además de redundante, referenciar localidad por localidad, de modo que nos limitaremos a mencionar un ejemplo más en el ámbito nobiliario. Algunos de ellos, dispersos geográficamente por el reino de Córdoba, solían hacer acto de presencia en la capital, bien ellos mismos o a través de sus representantes, para vender sus esclavos y esclavas. Esta sería la situación de Luisa de Valenzuela, vecina de Cabra y viuda del alcaide de Cabra Juan de Cevico, quien mediante un poder entregado al canónigo Pedro Fernández de Valenzuela logró vender un esclavo<sup>1446</sup> negro en Córdoba.

### 3.1.5. EL RESTO DEL REINO CASTELLANO: CÓRDOBA COMO PASO HACIA EL SUR

Más allá de las tierras andaluzas nos encontramos con propietarios de población esclava que, por un motivo u otro, arribaron a Córdoba vendiendo sus esclavos y esclavas. De Murcia vino Jaime de Buenavida para vender<sup>1447</sup> a la esclava de color loro Bárbola, mientras que de Logroño (La Rioja) era Pedro de Jáuregui, quien envió a tierras cordobesas a Damián de Poza agonizando el año de 1569 para efectuar tres trasposos de

---

<sup>1445</sup> El capellán efectuó el traspaso por sí mismo y en nombre de su madre, Isabel Gutiérrez, viuda de Nicolás Ruiz de la Barrera, correspondiente a la esclava negra Paula, valorada en 25.806 maravedís a sus 30 años. AHPCo: Leg. 10333P, Fol. 811r-813r.

<sup>1446</sup> AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 316r-318r. 14-IX-1580.

<sup>1447</sup> AHPCo: Leg. 15306P, S.F. 10-XI-1565.

esclavas moriscas<sup>1448</sup>. También del norte era Martín de Avellaneda<sup>1449</sup>, concretamente de Valladolid, propietario del esclavo Miguel; así como Juan Moreno de Cáceres, de la localidad salmantina de Ciudad Rodrigo. En octubre de 1579 apareció un par de ocasiones para traspasar dos esclavas negras en perfectas condiciones<sup>1450</sup>.

Madrid aun no ejercía la capitalidad como hoy día, pero ya desde 1561 Felipe II instaló su Corte en sus tierras, por lo que no es de extrañar que personajes de gran calado procedentes de la villa madrileña aparezcan entre nuestra documentación comerciando con población esclava. Juan de Gamboa era *criado de Su Majestad* cuando apoderó al clérigo y capellán Alonso Sánchez con la intención de vender a su esclava negra Antonia<sup>1451</sup> por una importante suma de dinero. Igualmente de Madrid era natural Fernando de Barrientos, alcalde de Casa y Corte del Rey a finales del siglo XVI. Al no poder desplazarse de la Corte, apoderó a Diego Fernández de Córdoba, jurado y tesorero de la Santa Cruzada, para traspasar el derecho de posesión de una esclava<sup>1452</sup> de la que carecemos de cualquier tipo de información.

---

<sup>1448</sup> Pedro de Jáuregui apoderó a Damián de Poza y a Francisco Gutiérrez, ambos presentes en la ciudad de Granada, para que pudieran usar *vna patente que Su Alteza del serenísimo señor don Juan de Austria, Capitán General de la mar y deste Reino de Granada, me tiene dada para que yo, o quien mi poder oviere en mi nombre, puedan traer bastimento a esta dicha çiudad de Granada y para el real y campo. Y el excelentísimo señor duque de Sessa para que los dichos bastimentos no sean embarcados y me los dejen a mí, o a quien mi poder obiere, tomar y comprar e traer libremente, y las azémilas que fueren menester para lo traer a esta dicha çibdad de Granada [...] para el serviçio de Su Majestad, y otros para que por mí y en mi nombre podáys llevar y llebéys a vender y bendáys a las personas y en los lugares y partes que bien bisto bos sean, quatro esclavas y esclavos conforme a vna patente que el muy ilustre señor licenciado Briviesca de Muñatones me tiene dado para que yo las pueda sacar desta çiudad de Granada y las llevar a bender yo, o quien mi poder obiere. Los quales dichos esclavos y esclavas son naturales deste Reino de Granada, y ganadas de buena guerra e conquista deste Reino, sin deber quinto como consta e pareçe por el dicho pasaporte, para que podáys llevar y sacar de la dicha çibdad de Granada a bender a las personas e a las partes e lugares que bien bisto bos sea.* Tras ello, procede a enumerar a sus esclavos, vendiendo en primer lugar bajo estas palabras a la esclava morisca Beatriz. AHPCo: Leg. 15313P, S.F. 16-XII-1569. Al día siguiente vende a la también morisca Elena, AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 17-XII-1569; y finalmente unos días después al lote compuesto por la esclava morisca Lucía Fernández, de 30 años, y su hija Isabel, de 4 años, por 18.750 y 4.500 maravedís respectivamente. AHPCo: 15313P, S.F. 22-XII-1569.

<sup>1449</sup> Por la venta de Miguel obtuvo 19.226 maravedís. AHPCo: Leg. 15302P, Fol. 99r. 23-I-1563.

<sup>1450</sup> En primer lugar Margarita, esclava negra de 18 años valorada en 28.125 maravedís. AHPCo: Leg. 10342P, Fol. 2272r-2273v. 20-X-1579; y posteriormente la también negra Juana, de 17 años, por 27.302 maravedís. AHPCo: Leg. 10342P, Fol. 2247r-2248r. 22-X-1579.

<sup>1451</sup> Más de 56.000 maravedís tuvieron la culpa de la venta de esta esclava. AHPCo: Leg. 10381P, Fol. 916r-919v. 13-V-1591.

<sup>1452</sup> AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 263r-264v. 27-IV-1597.

Colmenar de Oreja es una pequeña localidad cercana a Madrid, cuna del que según el documento es Pedro de Castro Taguada, o Pedro de Taguada de Castro. Fuere como fuere, se trató del escudero de Francisco de Arrieta, veinticuatro de Córdoba y *capitán de la gente de a caballo que de Córdoba al socorro del Reino de Granada*. Generalmente, estos sirvientes solían efectuar las compraventas para sus señores, aunque en los dos documentos en los que le observamos enajenando personas esclavizadas no advierte que lo haga para su señor. Entre febrero y marzo de 1571 se presentó en Córdoba, hallándose en *la posada de Rodrigo de Aguayo, veinticuatro de Córdoba*, para vender primero a la morisca Elena<sup>1453</sup> *por abida de buena guerra y de lugar alçado*, y posteriormente a Juan<sup>1454</sup>, de escasos seis años, *conforme al bando de Su Majestad que si en algún tiempo se declarare por libre es riesgo de bos el dicho Juan Sánchez Escamilla* (el comprador).

Desde Toledo procedía Francisco de Madrid, firmante del poder que llevó consigo el arriero Andrés Vázquez para vender a la esclava negra Lucía<sup>1455</sup>; mientras, Francisco de Valladolid era un mercader toledano que trabajó en la venta de moriscos durante la rebelión, como demuestra el traspaso que realizó en Córdoba del morisco blanco Baltasar<sup>1456</sup>. El tratante Francisco de Herrera, natural de Ciudad Real, fraguó la venta de su esclava negra Catalina<sup>1457</sup> igualmente en Córdoba; y el pequeño municipio de Almodóvar del Campo también contó con representación entre la documentación tratada: Simón Gómez, mercader de la citada localidad, vendió a la negra Antona, procedente de Santo Tomé, al también mercader Miguel de Herrera<sup>1458</sup>.

Como hemos podido comprobar, la mayoría de castellanos que acudieron a Córdoba a vender su mercancía humana lo hicieron durante los años de la Guerra de las Alpujarras, tal y como sugiere Martín Casares<sup>1459</sup>, que para Granada establece una amplia distinción de militares castellanos que utilizaron la guerra para su beneficio económico y para aumentar su prestigio.

---

<sup>1453</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 123r-124r. 15-II-1571.

<sup>1454</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 161v-162r. 1-III-1571.

<sup>1455</sup> AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 294r-295v. 5-II-1578.

<sup>1456</sup> AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 233v-235r. 22-III-1571.

<sup>1457</sup> AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 321rv. 18-III-1573.

<sup>1458</sup> La operación la firma como Simon Goumes, posiblemente portugués. AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 48v-50v. 26-I-1597.

<sup>1459</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 246.

### 3.2.PROCEDENCIA DE LOS COMPRADORES DE ESCLAVOS

El componente foráneo se diluye como la espuma cuando nos referimos a todas aquellas personas que adquirieron sus esclavos y esclavas en suelo cordobés. De 332 propietarios y propietarias que hicieron su incursión en estas tierras para enajenar su población esclava, la reducción se muestra drástica para aquellos que cuando marcharon de Córdoba lo hicieron con uno o varias personas esclavizadas en su equipaje: solamente 116 frente a los 778 que afirmaron estar avecindados en la capital cordobesa durante las transacciones efectuadas. En el lenguaje de los porcentajes, solo un 12,97% de las personas que compraron al menos un esclavo en la Córdoba del Quinientos procedieron de términos ajenos al núcleo cordobés; extremadamente lejos de aquel 87,03% que no requirieron de traslado respecto de su lugar de residencia<sup>1460</sup>.

No obstante, si anteriormente nos congratulábamos de la frecuencia con la que los escribanos aportaban los datos referentes a los propietarios y propietarias que intitularon los documentos de compraventa como parte vendedora, no podemos hacer lo propio cuando nos referimos a los compradores. De hecho, gran número de los compradores con collación asignada los hemos extraído de los documentos de obligación que emanan de las propias compraventas, ya que en ellos los compradores son los otorgantes del documento en el que reconocen una deuda. Aun así, solamente en 258 casos de los 778 compradores de personas esclavizadas procedentes de Córdoba vemos reflejada la residencia de los mismos.

---

<sup>1460</sup> En Sevilla, el porcentaje de compradores hispalenses alcanzó cotas similares, en torno al 85%. FERNÁNDEZ CHAVES, MANUEL F. & PÉREZ GARCÍA, RAFAEL M.: “Hombres y murallas...”, p. 589.

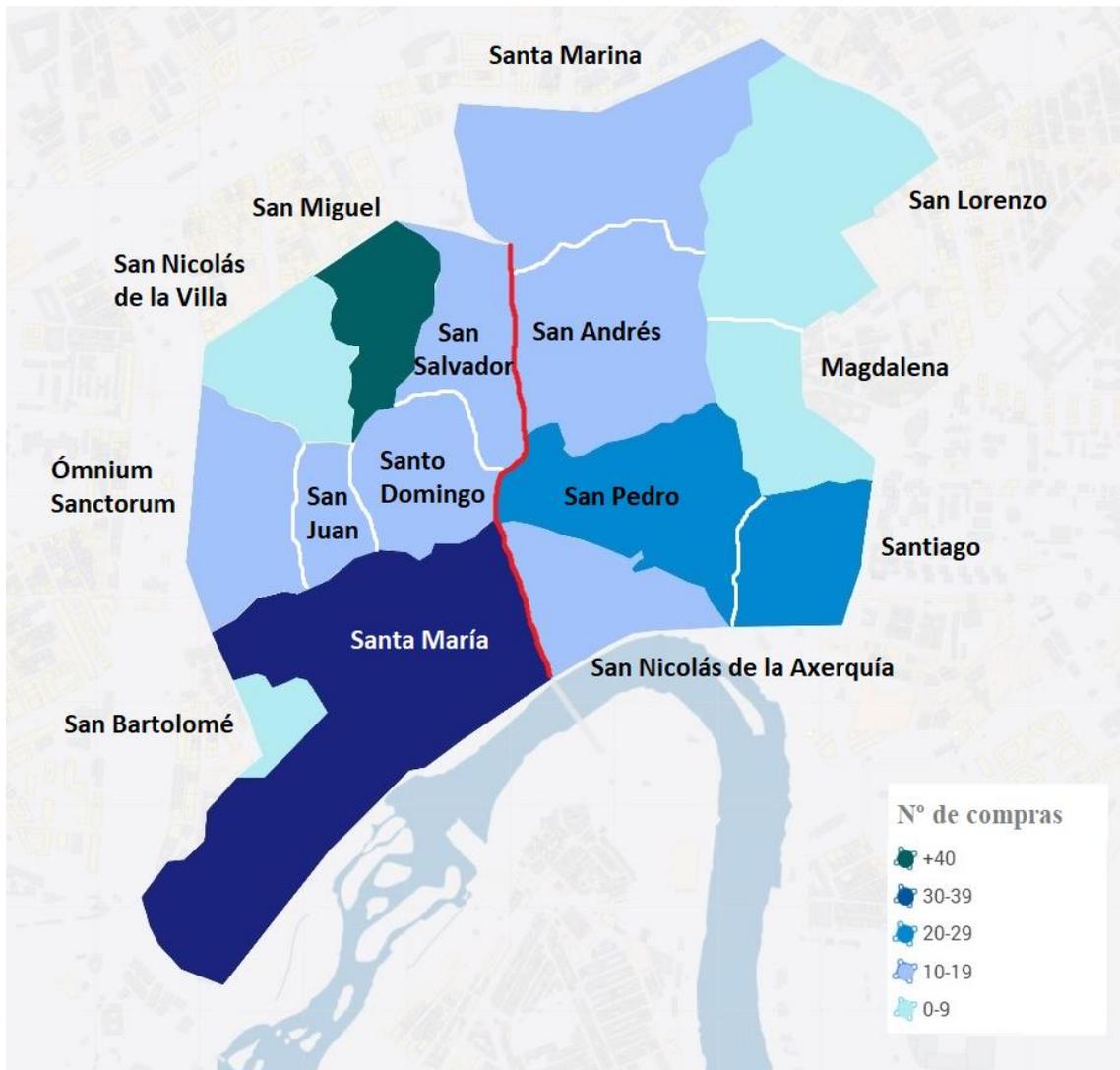
Tabla XIII. Los compradores/as de esclavos/as de Córdoba por collación.

Zona	Collación	Compradores	Porcentaje
Villa	Santa María	39	15,12 %
	San Juan	13	5,04 %
	Ómnium Sanctorum	11	4,26 %
	Santo Domingo	18	6,98 %
	San Salvador	11	4,26 %
	San Nicolás de la Villa	6	2,32 %
	San Miguel	52	20,15 %
	San Bartolomé	6	2,32 %
Total Villa		156	60,47 %
Ayerquía	Santa Marina	15	5,81 %
	San Lorenzo	8	3,10 %
	Santiago	20	7,75 %
	San Pedro	22	8,53 %
	San Andrés	16	6,20 %
	San Nicolás de la Ayerquía	16	6,20 %
	Magdalena	5	1,94 %
Total Ayerquía		102	39,53 %
Total ciudad		258	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Desde San Miguel, situada al norte de la Medina, procedieron la mayoría de compradores, constituyendo un 20,15% del total, seguida de la collación de la catedral con un 15,12%. Muy lejos de ambas les siguieron los barrios de la Ayerquía, como San Pedro y Santiago. Por su parte, las collaciones más periféricas, Santa María Magdalena y San Bartolomé, estuvieron representadas mínimamente en el conjunto de compradores cordobeses. Se observa mejor en el siguiente mapa.

Mapa 5. Número de compras efectuadas por collación.



Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Córdoba no era un núcleo principal de venta de personas esclavizadas como lo fueron Sevilla, Cádiz, Granada o Málaga, por situar algunos ejemplos dentro de Andalucía. No obstante, la posición estratégica que ocupa de entrada por el norte de Andalucía la convirtió en una ciudad de paso muy transitada por mercaderes con destino en las anteriormente enunciadas ‘gentes de allende’ que por un motivo u otro se dejaron caer por la urbe cordobesa, sobre todo aquellos que avecindaban las poblaciones cercanas.

Tabla XIV. La procedencia de los compradores/as de esclavos/as foráneos.

Región	Compradores	Municipios
Reino de Córdoba	21	Adamuz 1, Aguilar de la Frontera 1, Belalcázar 3, Castro del Río 2, El Carpio 3, Fernán Núñez 1, Fuente Obejuna 1, La Rambla 3, Lucena 1, Luque 1, Palma del Río 1, Posadas 2, Zuheros 1
Andalucía Oriental	24	De Granada: Granada 7. De Jaén: Baeza, 1, Jaén 5, Porcuna 1, Úbeda 1, Villacarrillo 1. De Málaga: Antequera 3, Casarabonela 1, Málaga 3, Marbella 1,
Andalucía Occidental	46	De Cádiz: Jerez de la Frontera 3, Medina Sidonia 1. De Sevilla: Arahál 1, Écija 5, Estepa 1, Marchena 1, Morón 1, Osuna 1, Peñaflor 1, Sevilla 28, Utrera 2. De Huelva: Huelva 1
Extremadura	3	De Badajoz: Zafra 1, Zalamea de la Serena 1. De Cáceres: Plasencia 1
Castilla la Mancha	6	De Ciudad Real: Almadén 2. De Toledo: Toledo 4
Otros de España	7	De Madrid: Madrid 2, Villaviciosa de Odón 1. De Murcia: Cieza 1, Murcia 3
Portugal	3	Évora 1, Lisboa 1, Santarém 1
Italia	5	Génova 5
Flandes	1	Flandes 1
Total	116	

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Mapa 6. Compradores foráneos en el mercado cordobés. Excepto Andalucía.



Mapa 7. Compradores foráneos en el mercado cordobés procedentes de Andalucía.



Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

### 3.2.1. PORTUGAL Y EXTREMADURA COMO PROCEDENCIA

Si desde Portugal arribaban continuamente mercaderes a las murallas cordobesas para enajenar su género humano, todo lo contrario sucedería a la hora de adquirir población esclava. Solamente tres naturales del país vecino son hallados en la documentación abasteciéndose del mercado cordobés<sup>1461</sup>. Y más de lo mismo respecto a una población extremeña que, al igual que sus vecinos portugueses, carecían de necesidad de acudir a otras regiones para proveerse de personas esclavizadas. Viajaron todos ellos a Córdoba, por tanto, meramente para colocar a sus esclavos, no para abastecerse de los mismos; función que, como veremos, los mercaderes de esclavos solo emplearon según las circunstancias, pero no como actividad habitual.

Así pues, desde Portugal podemos resaltar la llegada durante los años de la sublevación morisca y posteriores de Melchor Gómez, oriundo de Évora que se hizo durante el primer año de la guerra con la esclava morisca Leonor<sup>1462</sup>; así como la participación conjunta que el lisboeta Diego de Paiva mantuvo con el mercader cordobés Andrés de Uceda, comprando conjuntamente al morisco Álvaro<sup>1463</sup>. Por su parte, y ya entrando en territorio castellano, de Zafra procedió Juan Fernández de Mendoza, quien compró al esclavo negro Juan<sup>1464</sup> por 39.000 maravedís a Francisco Pérez Villarte. Y de Zalamea de la Serena, igualmente localizada en la actual provincia de Badajoz, apareció Pedro de Saavedra con un poder firmado del puño y letra de su señor, Alonso de Monroy Portocarrero, para comprar una de las esclavas<sup>1465</sup> negras traídas por la vía portuguesa.

### 3.2.2. ANDALUCES COMPRANDO ESCLAVOS EN CÓRDOBA

No resulta nada ilógico, considerando el gran núcleo de población que supuso, su frenética actividad comercial y, sobre todo, su cercanía geográfica con Córdoba, que los

---

<sup>1461</sup> No tenía sentido que los vecinos de Portugal, así como lugares como Orán, de donde también procedieron algunos vendedores, se nutriesen del mercado cordobés. El motivo no era otro sino que ellos contaban con sus propias vías de abastecimiento de mano de obra esclava. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 247.

<sup>1462</sup> Esclava que traía consigo el regidor de Guadix, Gonzalo de Herrera, vendida por 31.125 maravedís. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 272rv. 21-V-1569.

<sup>1463</sup> Ambos compraron al citado esclavo por 30.000 maravedís a Juan Fernández, cordobés residente en la Magdalena. AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 159r-160r. 23-IV-1574.

<sup>1464</sup> AHPCo: Leg. 15308P, S.F. 4-I-1567.

<sup>1465</sup> La esclava negra Juana, de 20 años de edad, puesta a la venta por el fundanense Antonio Manuel. El precio estipulado fueron 43.500 maravedís. AHPCo: leg. 16752P, Fol. 371r-372v. 16-V-1575.

sevillanos fueran el grupo poblacional foráneo más asiduo efectuando adquisiciones de personas en el mercado de esclavos cordobés. Si bien es tan cierto como destacable que, algunos de los mercaderes de esclavos que hicieron importantes negocios vendiendo su género en Córdoba, son hallados del mismo modo adquiriendo nueva población servil, lo habitual en esta situación, por el contrario, fue la paulatina llegada desde Sevilla de gentes de muy diversas categorías socioeconómicas que actuaron en solo una ocasión a lo sumo, dejando claro que no se dedicaban al comercio de personas esclavizadas.

Volvemos a ver entre estos compradores a distinguidos mercaderes de esclavos como Bartolomé Pérez<sup>1466</sup>, Felipe Bazo<sup>1467</sup> o Pedro de Mesa<sup>1468</sup>, aunque en mucha menor medida. En cambio, algunas privilegiadas dignidades de la ciudad hispalense optaron por adquirir población esclava en alguna ocasión en Córdoba. Cristóbal de Padilla, deán de la Santa Iglesia de Sevilla, participó en éstas con la compra del esclavo negro Lorenzo<sup>1469</sup>; y Diego de Alburquerque lo haría hasta en dos ocasiones, una en 1578 siendo jurado<sup>1470</sup>, y otra diez años después al mando de una de las veinticuatrías de Sevilla<sup>1471</sup>, haciendo gala de su superación en el *cursus honorum* hispalense. Otras dignidades eclesiásticas que se desplazaron hasta la ciudad califal para abastecerse de esclavos y esclavas fueron el arcediano y canónigo de la Iglesia sevillana Jerónimo Manrique<sup>1472</sup>, y el visitador del

---

<sup>1466</sup> Bartolomé Pérez, aunque más participativo en la venta de esclavos y esclavas, compró a la mulata Leonor de 40 años por 20.625 maravedís al montillano Francisco Pérez de Hernangil, y a Antón De Toro de Bañuelos en su nombre. AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 87r-90v. 7-II-1584. Y un año después volvería para hacerse con la esclava negra María, también superando los 30 años y por una cantidad de 31.416 maravedís. AHPCo: Leg. 16761P, Fol. 538r-539r. 6-II-1585.

<sup>1467</sup> Solo participaría en esta compra, donde la parte vendedora impuso a Felipe Bazo como condición que jamás pudiera vender en Córdoba a la esclava morisca Lucía, *blanca de rostro*. El mercader sevillano abonó 33.750 maravedís por ella a Isabel de Molina, vecina de San Miguel. AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 106v-108r. 15-IV-1583.

<sup>1468</sup> Unos 13.125 maravedís pagó el citado mercader de esclavos al mercader cordobés Gaspar Sánchez. AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 400r-401r. 23-V-1571.

<sup>1469</sup> La máxima dignidad del cabildo eclesiástico sevillano, estando presente en Córdoba, aprovechó la llegada a la ciudad del mercader zafrense Francisco Fernández, de quien adquirió al esclavo negro Lorenzo por 27.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15092P, Fol. 373r-374v. 10-V-1568.

<sup>1470</sup> Por medio de un poder otorgado al sevillano Juan Francisco, por la elevada cantidad de 45.000 maravedís, volvió a Sevilla con la morisca Bernardina. AHPCo: Leg. 16754P, Fol. 363r-364v. 26-VII-1578.

<sup>1471</sup> En este caso, el apoderado sería el mercader cordobés Cristóbal de Jerez. El coste de la operación igualmente elevado, 44.200 maravedís por Ana, de *naçión berberisca*. AHPCo: Leg. 15325P, Fol. 77r-78r. 28-VI-1588.

<sup>1472</sup> Rodrigo Vázquez de Lora, vecino en San Pedro, vende un lote conjunto de madre e hija negras por un montante de 48.620 maravedís en total al arcediano sevillano. AHPCo: Leg. 10316P, Fol. 1897r-1898v. 24-XI-1570.

arzobispado hispalense, el licenciado Juan de Salazar<sup>1473</sup>. Hasta la marquesa de Gibraleón, Teresa de Zúñiga y Manrique de Lara, natural de Sevilla, compró un esclavo negro a Diego de Haro<sup>1474</sup> poco antes de su fallecimiento. Aunque, una vez más, el comprador más activo sería un mercader, un Pedro Núñez que entre finales de los cincuenta y comienzos de los sesenta adquirió hasta tres esclavos negros<sup>1475</sup>.

Algunos compradores también procedieron de Écija<sup>1476</sup> y Utrera<sup>1477</sup>, y en menor medida de otras poblaciones menores como Peñaflor<sup>1478</sup>, Osuna<sup>1479</sup>, Morón de la Frontera<sup>1480</sup>, Estepa<sup>1481</sup>, Marchena<sup>1482</sup> o el Arahál<sup>1483</sup>. Desde cualquier rincón del Reino

---

<sup>1473</sup> El esclavo que protagonizó esta compra fue Gaspar, de 23 años, a cambio de 26.250 maravedís. AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 364v-365v. 11-IX-1572.

<sup>1474</sup> La marquesa, actuando ella misma en persona, compró al esclavo negro Blas de 20 años, propiedad hasta entonces de Diego de Haro, hijo del homónimo que fue veinticuatro de Córdoba, por la cuantiosa cantidad de 56.250 maravedís. AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 22-II-1565.

<sup>1475</sup> En primer lugar le entrevemos comprando a la esclava negra Isabel al mayordomo del obispo Leopoldo de Austria, Antonio de Bustamante, por 30.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15296P, S.F. 7-V-1559; y en el verano de 1561 volvería por las escribanías cordobesas para adquirir del mercader Rodrigo de Herrera un esclavo negro llamado Andrés, AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 775v-777r. 21-VII-1561; así como a la esclava también negra María junto a su pequeño, propiedad de Gonzalo Gutiérrez, por 37.400 maravedís el lote. AHPCo: Leg. 16739P, Fol. 210rv. 23-VII-1561.

<sup>1476</sup> El astigitano Diego de Ávila compraba al clérigo Rafael de Paniagua un morisco llamado Fernando. En su nombre, el licenciado Fernán Ruiz de Ribera, abogado, vecino de Córdoba, de la collación de Santo Domingo. AHPCo: Leg. 10333P, Fol. 1278rv. 5-VII-1577.

<sup>1477</sup> Bartolomé García de Aldana adquirió en Córdoba al esclavo negro Cristóbal por un bajo precio, 22.440 maravedís. Seguramente tendría algo que ver que el vendedor, Martín Gómez de Lara evitó asegurárselo *de otra cosa ni de defeto alguno*. Es más, incluso llegaría a manifestar que, *antes, si es necesario, se lo bendo por fugitivo y ladrón y borracho, y con todos los demás defetos y tachas*. AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 44v-45v. 2-III-1584.

<sup>1478</sup> Compra de la esclava negra Isabel, de 24 años, por una suma de 33.660 maravedís entregados al mercader Juan de Uceda. AHPCo: Leg. 10344P, Fol. 1053v-1054v. 13-VIII-1580.

<sup>1479</sup> El cerero Santos de Montalvo compró también al mercader Juan de Uceda un morisco llamado Juan, de 18 años, por 31.500 maravedís. AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 710r-711r. 31-XII-1573.

<sup>1480</sup> Juan Alonso acudió a Córdoba durante el verano y el invierno de 1574 para adquirir dos esclavas moriscas: en primer lugar Isabel, de 24 años, por 43.125 maravedís. AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 489rv. 24-VII-1574; y unos meses después Luisa, tasada en 41.140 maravedís a sus 19 años. AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1352v-1353v. 22-XII-1574.

<sup>1481</sup> Desde Estepa, Bartolomé de la Arca se acercó a Córdoba para comprar un lote de esclavos moriscos, *los quales esclavo y esclava fue cativo (sic) en el marquesado de Cenete*, por una suma de 36.750 maravedís a un vecino granadino. AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 19-V-1570.

<sup>1482</sup> Juan Lorenzo de Guevara apoderó a su hermano, Antón Pérez de Guevara, ambos de Marchena, para comprar en Córdoba una esclava berberisca al mercader de esclavos granadino Francisco de Ribera por 60.750 maravedís. AHPCo: Leg. 15327P, Fol. 50v-52r. 19-VI-1597.

<sup>1483</sup> Compra de una esclava negra llamada Leonor por 18.750 maravedís a un mercader cordobés. AHPCo: Leg. 15295P, S.F. 5-VII-1577.

de Sevilla hubo siempre interesados en conocer los avatares del comercio de esclavos localizado en Córdoba.

Desde Granada y Jaén algunos de sus naturales y vecinos también frecuentaron el mercado cordobés en alguna ocasión. Aunque, a diferencia de los anteriores, los granadinos que continúan realizando estas actividades mercantiles son los tratantes de esclavos. Juan López, que por la misma época se desprendió de cinco piezas en el mismo mercado, también realizó un par de compras<sup>1484</sup>. Mientras, el también esclavista Ginés de Alarcón pasaba los primeros días de agosto de 1580 en la capital cordobesa para comprar una esclava negra<sup>1485</sup> y otra blanca<sup>1486</sup>. Como decíamos, fue un hecho habitual que los mercaderes granadinos adquiriesen igualmente esclavos en la localidad cordobesa, aunque algunos miembros de la administración nazarí también optaron por incrementar su patrimonio de esclavos en este mercado, como fue el caso del veinticuatro granadino Martín de Caicedo; por medio de una persona de su círculo de confianza llamada Fernán, el regidor se hizo con los servicios de una esclava morisca de avanzada edad<sup>1487</sup>. Por su parte, algún miembro de la oligarquía se dejó ver igualmente por las escribanías cordobesas. Juan de Herrera, en los últimos compases del Quinientos, realizó dos adquisiciones de sendas esclavas por un montante que superó con creces los 93.750 maravedís<sup>1488</sup>.

Por el contrario, los compradores de esclavos y esclavas procedentes del reino de Jaén supusieron de nuevo una variada diversidad socioeconómica. Juan Castillo ejercía como *veinticuatro y fiel ejecutor de Jaén* cuando se presentó en la ciudad califal en mayo de 1572 para abastecerse de un esclavo negro atezado de nombre Antonio<sup>1489</sup>. La anécdota del documento la protagonizaría el escribano que, acostumbrado por esta época a elaborar

---

<sup>1484</sup> En primer lugar le distinguimos comprando una esclava mulata de 15 años por 24.375 maravedís al clérigo presbítero Andrés de Zaragoza. AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 20-III-1570; y dos años después volvería a la ciudad para obtener del capitán Martín de Morales a Luisa, una de las esclavas que el militar capturó durante la rebelión. Los 42.000 maravedís abonados dan cuenta de la alta consideración hacia la esclava. AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 888r-889v. 25-VI-1572.

<sup>1485</sup> Catalina, de 17 años, en 18.750 maravedís. AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 251r-252r. 2-VIII-1580.

<sup>1486</sup> Isabel, de 23 años, por 34.748 maravedís. AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 258r-259v. 4-VIII-1580.

<sup>1487</sup> En torno a 50 años tenía la esclava morisca blanca Catalina Fernández cuando se produjo una transacción valorada en 13.600 maravedís. AHPCo: Leg. 10349P, Fol. 405v-406v. 6-III-1582.

<sup>1488</sup> Hablamos de las esclavas de color membrillo cocho María y María Hinojosa, ambas adquiridas el mismo día. AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 525r-526v y 527v-528v. 28-VIII-1597.

<sup>1489</sup> El coste fue de 30.000 maravedís. AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 750v-751v. 9-V-1572.

contratos con población morisca esclavizada, describió al esclavo *de lugar alzado*, para posteriormente tacharlo y sobrescribir *de buena guerra*. Los miembros el clero gozaron de innumerables sirvientes no libres en su haber según atestiguan los documentos. Ya los hemos documentado en páginas anteriores, de modo que baste con recordar los casos del canónigo jiennense Diego de Valenzuela<sup>1490</sup> y del prior de Villacarrillo, el licenciado Cristóbal de Viedma<sup>1491</sup>. También Úbeda y Baeza estuvieron representadas entre los compradores de esclavos y esclavas en estos años, aunque en mucha menor medida en comparación con las numerosas ventas que desarrollaron sus vecinos en suelo cordobés. Diego de Alcalá era un cerero procedente de Baeza que decidió hacerse con una esclava negra<sup>1492</sup> cuyo único defecto era la aparición de un flemón; mientras que desde Baeza llegó Pedro Ortiz, quien se puso en contacto con el mercader de esclavos antequerano Antón de Alcácer para adquirir a la esclava mulata Andrea<sup>1493</sup>.

### 3.2.3. CUANDO EL COMPRADOR PROCEDÍO DEL PROPIO REINO DE CÓRDOBA

Como sucede con el resto de regiones, los habitantes del Reino de Córdoba que se desplazaron hasta la capital para comprar esclavos y esclavas supusieron unas cifras mucho más bajas que las concernientes a aquellos que llegaron para vender. Observemos algunos ejemplos de los mismos. Desde Luque se presentó en la capital el mercader Juan de Enciso, mostrador de una carta de poder emitida por Gaspar Venegas de Córdoba para comprar un esclavo<sup>1494</sup>. La misma acción de apoderar a una persona de su confianza para hacerse con un esclavo sería llevada a cabo por Diego de Velasco, vecino de Castro del Río y autor del documento que portaba el veinticuatro Alonso de Velasco en la compra del joven esclavo morisco Juan<sup>1495</sup>.

No obstante, la mayoría de los interesados en proveerse del mercado de esclavos de Córdoba acudió a la misma en persona. Como el capellán perpetuo de la iglesia de Fernán Núñez, Martín Fernández Aragonés, autor de la compra de la esclava morisca

---

<sup>1490</sup> AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 26-VII-1568 y 12-X-1568.

<sup>1491</sup> AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 263r-264v. 27-IV-1597.

<sup>1492</sup> Adquirió a la esclava negra Juana, de 20 años, por un total de 28.738 maravedís. AHPCo: Leg. 16324P, Fol. 94r-95r. 26-III-1568.

<sup>1493</sup> Con 20 años, el valor fue de 37.500 maravedís. AHPCo: Leg. 16311P, Fol. 381rv. 15-II-1564.

<sup>1494</sup> Se trató del esclavo mulato Francisco, de 30 años y valorado en 30.000 maravedís por su propietario, el jurado Juan de Baena. AHPCo: Leg. 15325P, Fol. 83r-84r. 2-VIII-1588.

<sup>1495</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 479v-481v. 20-VII-1569.

Francisca<sup>1496</sup> a su homólogo en la iglesia cordobesa de Ómnium Sanctorum, Francisco de Morales. Asimismo, un doctor en medicina avecindado en Fuente Obejuna, Francisco de Santacruz, se desplazó hasta la urbe cordobesa para comprar un esclavo llamado Antón<sup>1497</sup>, propiedad hasta entonces de Martín García de Nájera, vecino en San Nicolás de la Axerquía; y desde La Rambla lo haría Pedro Fernández Capaverde, que no dudó en adquirir una esclava<sup>1498</sup> morisca en pleno desarrollo de la rebelión. Y lo mismo se podría decir de Alonso de Angulo, que viajó personalmente desde El Carpio para adquirir a la negra Magdalena<sup>1499</sup>, al igual que Juan de Angulo con motivo de la compra de los negros Juan<sup>1500</sup> y Brígida<sup>1501</sup>. Así hasta un total de 21 naturales de una amplia región muy similar a la provincia de hoy día, con salvedades como las de Chillón, como hemos visto anteriormente, que vieron en la capital una posibilidad de aumentar su patrimonio con la compra de personas esclavizadas.

#### 3.2.4. COMPRADORES DE ESCLAVOS DESDE EL RESTO DE TERRITORIO CASTELLANO

En cuanto al resto de territorio castellano pocas son las menciones a los viajeros que realizaron un alto en el camino en Córdoba para adquirir esclavos y esclavas. La mayoría hacen referencia a la zona central peninsular, entre Toledo y Madrid. Algunos eran mercaderes, como los toledanos Alonso Ortiz<sup>1502</sup> y García de Arévalo<sup>1503</sup>, los cuales entablaron contacto en la ciudad cordobesa con reconocidos mercaderes que traían el prototipo de esclavo negroafricano. Pero también participarían en este tipo de comercio un maestro agujetero como Juan Bernardo<sup>1504</sup>, o el capellán de los Reyes Nuevos de

---

<sup>1496</sup> En realidad era una esclavita de solo 6 años de edad *blanca un poco trigueña*, por la que abonó 15.000 maravedís. AHPCo: Leg. 10354P, Fol. 1915v-1916v. 21-XI-1583.

<sup>1497</sup> Antón, de color loro y 23 años de edad, supuso un desembolso en las arcas del doctor de 33.750 maravedís. AHPCo: Leg. 16805P, Fol. 670v-671v. 19-XI-1556.

<sup>1498</sup> Hablamos de María, de 18 años, por la que pagó 20.400 maravedís. AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 110r-111r. 13-II-1571.

<sup>1499</sup> Esclava negra de 15 años de edad adquirida del mercader Diego Martínez, hijo de Juan de Molina, por 30.000 maravedís. AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 579v-580v. 3-VIII-1568.

<sup>1500</sup> El esclavo negro Juan fue tasado en 29.250 maravedís por el mercader Juan Fernández Barchilón. AHPCo: Leg. 10334P, Fol. 1405rv. 27-VII-1577.

<sup>1501</sup> Mientras que esta esclava también negra fue valorada en 38.000 maravedís. AHPCo: Leg. 10334P, Fol. 1404rv. 27-VII-1577.

<sup>1502</sup> Hijo de Francisco de Toledo, adquirió al negro Juan por 30.000 maravedís procedente del mercader portugués de La Guarda Fernán Ruiz. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 256v-257r. 4-III-1561.

<sup>1503</sup> Éste, en cambio, contactó con el mercader zafrense Juan del Barco, quien le vendió al esclavo Antón, negro de 36 años, por un montante muy inferior: 18.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 6.III-1556.

<sup>1504</sup> Compra del esclavo negro Diego por 30.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 20-IV-1566.

Toledo, Juan del Rincón<sup>1505</sup>, quienes también compraron sendos esclavos negros. Aunque un poco más al norte, concretamente en la villa de Madrid, residía Gabriel de Peralta, personaje del que no conocemos nada salvo que durante los escasos días en los que se halló en Córdoba compró hasta cuatro esclavos<sup>1506</sup>, todos ellos varones y amulatados. Y no solo fueron homogéneos en cuanto a las características físicas, sino también en sus precios, que oscilaron entre los 12.375 maravedís el más barato y 15.000 el más caro. ¿A qué se debieron unos precios a la baja en todos y cada uno de los esclavos adquiridos por el madrileño? La respuesta es fácil: el cúmulo de tachas y defectos que les caracterizó, concretamente las relacionadas con la triada característica, esto es, borrachos, ladrones y fugitivos. Un mes más tarde volvería a comprar un esclavo<sup>1507</sup> más en tierras cordobesas, si bien en esta ocasión lo realizaría desde la distancia por medio de Alonso Jiménez de Pedrosa, conocido corredor de esclavos que solía intervenir siempre que un foráneo necesitaba de su trabajo en la compraventa de personas esclavizadas.

Por otro lado, en Murcia el prototipo de esclavo era básicamente el berberisco, obtenido en las incesantes escaramuzas con el norte de África en el Mediterráneo. Introducirse en los mercados del Valle del Guadalquivir podía otorgarles la posibilidad de adquirir a unos negroafricanos mucho menos frecuentes en la zona costera. Serían estos los casos de Pedro Vélez, autor de la compra del esclavo negro Antonio<sup>1508</sup> al cordobés Alonso de Vidal; así como el de Juan de Campo, otro murciano que se presentó en Córdoba para hacerse con el esclavo negro Antón<sup>1509</sup>.

---

<sup>1505</sup> Nuevamente 30.000 maravedís fueron los causantes del traspaso entre el religioso toledano y el mercader zafrense Juan de Tovar, si bien el esclavo Lorenzo contaba con solamente 13 años de edad. AHPCo: Leg. 15304P, 179rv. 18-VIII-1564.

<sup>1506</sup> Fueron los siguientes: Diego, loro de 33 años de edad, AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 12-III-1556; el mulato Melchor, que contaba por entonces con 25 años, AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 13-III-1556; el también mulato Gonzalo, que era portugués de 28 años, AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 14-III-1556; y el esclavo loro Luis, de 20 años, adquirido del licenciado Francisco Álvarez de Cabrerros, vecino de Santa María. AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 15-III-1556.

<sup>1507</sup> El esclavo mulato Jorge no cambiaría la política de adquisiciones del madrileño, ya que a sus 20 años solo costó 13.500 maravedís por padecer las mismas tachas y defectos que los anteriores esclavos. AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 15-IV-1556.

<sup>1508</sup> AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1146r. 20-VII-1569.

<sup>1509</sup> Hasta 37.500 maravedís pagó por este esclavo negro de 23 años al mercader Alonso Díaz, vecino de San Miguel. AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 23-VI-1565.

### 3.2.5. EL CASO DEL GOBERNADOR JOFREDO LERCARO

Pero el caso más relevante de compradores no cordobeses adquiriendo esclavos en las escribanías de la ciudad lo protagonizaron los genoveses, aunque más concretamente uno de ellos afincado en tierras andaluzas: Jofredo Lercaro. La historia se remonta al reinado de Carlos V, cuando la crisis financiera acuciaba a los Austrias, no teniendo más remedio que enajenar alguna encomienda santiaguista para equilibrar las finanzas del reino. En una de éstas, el monarca castellano alcanzó un acuerdo con el banquero genovés Adán de Centurión y Córdoba sobre la titularidad del marquesado de Estepa<sup>1510</sup>. Una vez en manos del citado genovés, hecho que se produce en 1543, éste involucró en el control del territorio a hombres de su confianza. Entre ellos se encontró Jofredo Lercaro, genovés asimismo que fue obsequiado con el cargo de gobernador de Estepa, tal y como se reproduce en los documentos.

Hasta una treintena de adquisiciones hemos constatado por parte del gobernador genovés en la localidad de Córdoba para estas fechas, aunque prácticamente la mayoría de ellas se hicieron durante el mismo año, 1561<sup>1511</sup>. El hecho más destacable de estas operaciones fue la ausencia de Jofredo en todas y cada una de las adquisiciones que realizó. Serían sus funciones como gobernador de la localidad de Estepa las que le imposibilitaron viajar a Córdoba para realizar dichas operaciones, pero el caso es que en todas empleó a una tercera persona que utilizó poderes firmados del puño y letra del gobernador genovés. Entre los secuaces de los que se valió el gobernador estepeño descararon primordialmente dos: por un lado Francisco de Lucena, tesorero de la Santa Cruzada, y por el otro, Damián de Esbarroya. Entre ambos llevaron a cabo 27 de las 30 compras protagonizadas por el genovés. El resto de operaciones necesitaron de otros personajes cercanos, como fueron su criado Francisco Colmenero, Sebastián Lavado, y Alonso Jiménez de Pedrosa, ilustre corredor de esclavos cordobés que solía participar como testigo en las operaciones con presencia foránea.

Si para los años en los que Lercaro monopoliza el mercado de esclavos con sus operaciones solía ser el esclavo negro la estrella de su género, el gobernador optó por

---

<sup>1510</sup> Véase PRIETO PÉREZ, Joaquín Octavio: *El marquesado de Estepa: Siglo XVIII*, Editorial Académica Española, Madrid, 2017.

<sup>1511</sup> De las 30 compras realizadas por el gobernador, 28 fueron realizadas en 1561. Las dos restantes se hicieron en 1562 y en 1568.

proveerse solamente de seis esclavos y esclavas de fenotipo negro. Serían las personas esclavizadas de color loro las preferidas por el prolífico gobernante, con hasta un total de doce adquisiciones. El resto la compusieron seis mulatos y cuatro blancos. Podría asegurarse, por tanto, que no basó sus objetivos respecto al tráfico de personas en un tipo de esclavo en concreto en cuanto a la procedencia o color de piel, pero sí veremos que tuvo sus preferencias en otros aspectos.

Por ejemplo, el sexo y la edad. De todo el grueso de la población esclava que adquirió en Córdoba por estas fechas solamente una persona de las treinta del total resultó ser mujer. Carecemos, no obstante, de indicios en los que escarbar para obtener la razón de este predominio de la varonía entre las adquisiciones del genovés. Respecto a la edad destaca por encima de todo un aspecto: la total ausencia de niños entre las compras realizadas. Esta información dejaría entrever dos ideas muy claras: por un lado, el gobernador no quiso arriesgarse a perder la inversión que suponía la adquisición de un esclavo niño debido a la escandalosa cifra existente en el Antiguo Régimen respecto a la mortalidad infantil; y por otro, revela la necesidad de un tipo de esclavo que pudiera rendir en la actividad a la que lo destinase prácticamente de inmediato. Respecto a lo primero hemos de tener en cuenta que hacerse con un esclavo infante suponía una inversión inicial, a la que había que sumar el mantenimiento vital que había que costear, y todo ello posiblemente podría caer en saco roto en caso de una defunción temprana. Por ambas razones, y alguna que no hayamos sabido considerar, Lercaro decidió hacerse con esclavos entre los 17 y los 34 años, siendo estos un total de 26 de los 30. La adquisición más joven<sup>1512</sup> que realizó poseía solamente 17 años. Por su parte, hasta 3 esclavos habían cumplido ya los 40 años cuando el genovés los incorporó a sus bienes<sup>1513</sup>.

Pero si tenemos que destacar por encima de todo una peculiaridad entre las actividades efectuadas por el acaudalado gobernador, ésta sería, sin lugar a dudas, el

---

<sup>1512</sup> Se trató del esclavo de color loro Juan. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 404v-405r. 11-IV-1561.

<sup>1513</sup> Juan era un esclavo *de casta de moros* de 40 años comprado al hijo del señor de Guadalcázar, Antonio Fernández de Córdoba. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 909rv. 10-IX-1561. Por su parte, Andrés tenía 45 años cuando el gobernador lo adquirió del labrador cordobés Alonso Ruiz Navarro, AHPCo: Leg. 15298P, S.F. 19-VII-1561; mientras que el más veterano fue Juan Ruiz, un esclavo blanco de 60 años, cuyo precio sería tan solo de 6.000 maravedís no solo por la elevada edad, sino porque, como advirtió su propietario, *vos declaro que es fuxitivo*. Asimismo, el vendedor del mismo, el bonetero Jerónimo de Gamarra, estableció una condición para su traspaso: *Con condiçion que cada e quando diere y pagare al dicho señor governador viente ducados por su libertad, sea libre del dicho cavtiberio, para lo que es cargo la conçiencia del señor governador*. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 371v-372r. 8-IV-1561.

continuo abastecimiento de un género humano barato y, por consiguiente, defectuoso en numerosas ocasiones. Suena mal la expresión al tratarse de personas, mas en los documentos el escribano solía explayarse a la hora de describir negativamente algunos de los esclavos que estaban siendo objeto de compra por este señor. En 12 de las 30 personas esclavizadas que adquirió en estos años se sobredimensionaron defectos o enfermedades nítidamente, mientras que en el resto de operaciones, si bien el escribano no especificó acerca de ningún mal o vicio en concreto, sí que notificó en cada uno de las mismas que no los aseguraba de nada, una maniobra archiconocida en el mundo de la compraventa esclava cuando no se querían pregonar en exceso las contras de un esclavo o esclava en venta<sup>1514</sup>.

Entre los defectos más comunes hallamos la triada típica de esta tipología como la embriaguez, el latrocinio y la huida. Todos estos aspectos negativos fueron comunes en la figura del esclavo mulato Gregorio, comprado por 18.750 maravedís al tintorero Álvaro Rodríguez, del barrio de Santiago: *e vos lo bendo por borracho, y fugitibo, e ladrón, e no os lo aseguro de ninguna enfermedad ni de otra cosa más de ser de buena guerra*<sup>1515</sup>. Idénticos fueron los defectos del negro Diego, vendido por el mercader Alonso de Herrera al gobernador genovés por una cantidad similar<sup>1516</sup>. Un poco más costó el mulato Lázaro<sup>1517</sup>, que fue vendido igualmente *por ladrón y huidor*.

Incluso, en ocasiones, se declaraba veladamente que el esclavo poseía alguna característica negativa, pero sin mencionarlo claramente para evitar una infravaloración en el precio del esclavo aún mayor. Bartolomé era un esclavo mulato que ya había cumplido los 30 años cuando Cecilia Fernández, viuda de Juan Ruiz de la Castellana, se dispuso a traspasar su propiedad a Lercaro. En el documento de compraventa la viuda lo aseguraría de todo tipo de enfermedades, pero se negó a hacer lo propio de los defectos de fugitivo y otros que pudieran aparecer<sup>1518</sup>. Pero, por si no era ya bastante, Lercaro también invirtió en esclavos con serios problemas con la justicia. Hamete, esclavo loro

---

<sup>1514</sup> La fórmula empleada solía ser la siguiente: ‘Y que no es enfermo de ninguna enfermedad, y no lo aseguro de otra tacha ni defecto alguno’.

<sup>1515</sup> AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 1103v-1104r. 6-XI-1561.

<sup>1516</sup> El precio fue de 17.000 maravedís por este esclavo negro de 25 años. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 365rv. 5-IV-1561.

<sup>1517</sup> Cerca de 24.000 maravedís fue la cifra en la que se tasó al esclavo Lázaro. AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 483v-484v. 24-III-1568.

<sup>1518</sup> No es de extrañar, por tanto, que la venta se ejecutara por poco más de 13.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 910rv. 10-IX-1561.

de 28 años, fue traspasado al gobernador previo pago de 15.000 maravedís. Sin embargo, su anterior dueño, el aristócrata Gómez Suárez de Figueroa, condicionó su venta debido a una sentencia anterior impuesta al esclavo por parte del tribunal de la Santa Inquisición de Córdoba y su partido, en la que Hamete fue condenado tanto a someter su cuerpo a azotes como a permanecer seis meses sirviendo en las galeras de Su Majestad<sup>1519</sup>. Lercaro, una vez abonada la cantidad acordada, se comprometió personalmente a trasladar al citado esclavo a las galeras reales para enrolarlo en las mismas y cumplir su condena a base de golpe de remo. El auto del tribunal inquisidor continuaría manifestando que, si durante ese periodo de tiempo *se tornare cristiano, avisaréis dello a los dichos señores inquisidores para que sobrello provean lo que convenga*. Es decir, Hamete solamente podría esquivar los seis meses de tortura naval si se rindiese al culto cristiano y abandonara su fe. Por otra parte, una clásica medida de presión inquisitorial para acabar con la fe islámica de los cautivos.

Muy cerca estuvo de acabar igualmente en galeras el esclavo loro Sebastián, en un documento<sup>1520</sup> en el que el tesorero de la Santa Cruzada Francisco de Lucena, habitual colaborador en las compras de Lercaro, actuó en este caso como apoderado del vendedor, el melariense Pedro Méndez. En él se reproduce, mediante un inserto, una carta de poder entregada por Pedro Méndez a Francisco de Lucena aseverando que *el dicho esclabo está al presente preso en la cárcel real de la dicha çibdad por fugitibo, el qual podáys bender para las galeras de Su Majestad real por el preçio o preçios que vos quisiéredes*. Finalmente, Jofredo Lercaro se interpondría en su camino y, por medio de Damián de Esbarroya, compró al esclavo fugitivo por 18.750 maravedís.

Teniendo en cuenta estas particularidades negativas en el haber de los esclavos, así como aquellas que no se pusieron de relieve pero al mismo tiempo tampoco se atrevieron a asegurar, lo lógico fue que el precio de todas estas operaciones fuera sumamente inferior a las cuantías que se estaban abonando por las personas esclavizadas en estos años. La máxima cantidad que invirtió Lercaro por un esclavo fueron los 24.375 maravedís abonados por el esclavo mulato Francisco; mientras que el más económico resultó ser el blanco Juan Ruiz, traspasado al gobernador genovés por la irrisoria cantidad de 6.000 maravedís, una cantidad que solamente podríamos entender observando que,

---

<sup>1519</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 498r-499v. 20-V-1561.

<sup>1520</sup> Además de fugitivo, el propietario también advierte que se trata de un esclavo ladrón. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 961v-965r. 21-IX-1561.

como adelantábamos líneas atrás, se trató de un anciano de 60 años de edad. En conjunto, el promedio de estas compras se situó en poco más de 18.000 maravedís, una cantidad muy lejana de los precios que rondaban los esclavos varones de estas edades.

Al adquirir 28 esclavos el mismo año, 30 en total para esos años, el gasto económico no podía asemejarse al que afrontaron otros genoveses de gran prestigio económico y social que del mismo modo se abastecieron de población esclava en Córdoba. Por ejemplo, Lucas Justiniano, genovés perteneciente a la Corte del Rey, firmó un poder al jurado cordobés Francisco Sánchez de Toledo, del barrio de San Juan, para comprar en Córdoba a la morisca blanca Catalina<sup>1521</sup> por 34.000 maravedís. En 1590, Peregrina Cataño Taliacarne, hija de Horacio Cataño Taliacarne, firmó igualmente un poder al cordobés Antón Rodríguez para comprar a la esclava negra Teodora por 48.750 maravedís<sup>1522</sup>. Aunque más aún pagaría Pantaleo Taliacarne un año después al criado del rey Juan de Gamboa por una esclava *morena, no muy atezada* llamada Antonia, por la que abonó una cantidad de 56.100 maravedís<sup>1523</sup>. Menor músculo financiero exhibiría el capitán Agustín Feo, natural de Savona, pero vecino de Génova. A comienzos de noviembre de 1564 apoderó hasta en dos ocasiones al cordobés Francisco de Harana para adquirir dos esclavos mulatos, Francisco<sup>1524</sup> y Cristóbal<sup>1525</sup>, por poco más de 50.000 maravedís entre ambos.

A lo largo de estas páginas hemos descubierto la variedad y heterogeneidad en un grupo de poseedores de esclavas y esclavas procedentes desde multitud de regiones y localidades y englobados en todos y cada uno de los perfiles socioeconómicos. Desde un

---

<sup>1521</sup> Catalina era una esclava con una rareza en este tipo documental, ya que aparecen mencionados tanto los nombres de sus progenitores como su origen: hija de dos moriscos, Luis de Jaén, e Isabel de Jaén, quienes son vecinos de Calahorra (Granada). Afirma, por tanto, que se trata de una esclava procedente del Reino de Granada, siendo vendida con las mismas condiciones que el vendedor aceptó en su día al comprarla. AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 587rv. 17-V-1570.

<sup>1522</sup> Esclava traída por Pedro Méndez, el mercader de esclavos portugués, concretamente de Fundão. AHPCo: Leg. 13876P, Fol. 322r-323r. 25-IV-1590.

<sup>1523</sup> Ambos intervinientes contaron con terceras personas llevar a cabo la operación. Por parte de Juan de Gamboa acudió a la notaría el clérigo presbítero cordobés Alonso Sánchez, capellán perpetuo en la iglesia de San Andrés y residente en el barrio de dicha iglesia; mientras que por parte del genovés intervino asimismo otro genovés, Horacio Cataño Taliacarne, que por entonces residía en Córdoba. AHPCo: Leg. 10381P, Fol. 916r-919v. 13-V-1591.

<sup>1524</sup> Adquirido por 26.250 maravedís de Alonso Pérez de Saavedra. AHPCo: Leg. 10737P, Fol. 454r. 2-XI-1564.

<sup>1525</sup> Por idéntico precio que el anterior, pagado en esta ocasión al licenciado médico Cristóbal de Buenrostro. AHPCo: Leg. 10737P, Fol. 455r. 2-XI-1564.

labrador a un título de nobleza, desde Orán hasta Córdoba, un sinfín de personas que desfilaron continuamente por las escribanías de la ciudad para oficializar transacciones de unas personas esclavizadas que, al igual que sus amos, se caracterizaron igualmente por la diversidad.

## CAPÍTULO TRES.

LOS ESCLAVOS: UN GRUPO CON CARACTERÍSTICAS MUY DIVERSAS.

## 1. ESCLAVOS Y ESCLAVAS: UN GRUPO MUY HETEROGÉNEO

Con frecuencia, el grueso de las personas caídas en el infortunio de la esclavitud son englobadas en diferentes grupos a tenor de la variedad cromática de su piel, un aspecto que, si bien es ampliamente recogido en la documentación, consideramos que no representa fidedignamente la composición de grupos esclavizados homogéneos debido a la variedad cultural existente entre los pertenecientes a una procedencia u otra. Esto se debe, como veremos posteriormente en el caso de los esclavos de color negro en su gran mayoría, a la negación sistemática y premeditada de pertenencia a una cultura avanzada asociada a estas personas, de modo que la justificación acerca de su susceptibilidad a ser esclavizados no albergase ninguna duda. Sin embargo, hemos de esclarecer que no siempre sería así la forma de proceder con este colectivo, puesto que en etapas anteriores y posteriores a nuestro marco cronológico sí que se registrarían ciertas procedencias.

Asimismo, la incultura imperante en la sociedad castellana de la modernidad ayudó a esta apreciación tan burda y simple sobre aquellos esclavos que poseyeron, en este caso, los residentes en la Córdoba de los Austrias Mayores. Obviamente, para el común de los mortales resultó de mayor simpleza y asequibilidad describir a un esclavo como negro o ‘de tierra de negros’ y no como oriundo de la cultura Jolof, por ejemplo, aunque antes y después de nuestra horquilla cronológica sí se haría con mayor frecuencia; al igual que el empleo de vastas zonas geográficas sirvió igualmente para definir a los mismos, considerando de mayor facilidad tildar a un siervo ‘de nación de moros’ antes que puntualizar afirmando que se trata de un natural de Tremecén. Incluso cuando la sencillez imperaba al tratarse de zonas peninsulares, como en el caso de los moriscos alzados en las Alpujarras, en no pocas ocasiones se calificó a los esclavos con el término genérico de ‘morisco’, obviando y dejando a un lado la riquísima toponimia del lugar; aunque bien es cierto que éstos componían un grupo étnico afortunado en comparación a los demás, siendo habitualmente recogida la información relativa a su lugar de procedencia o de cautiverio.

Por tanto, y como no podía ser de otra forma, los escribanos cordobeses se limitaron a reconocer en el mejor de los casos el color de los esclavos que habitaron la Córdoba del reinado de Felipe II a través de una serie de tipologías documentales en las que, según la importancia de las características físicas del esclavo en cuestión, era mencionado con mayor o menor asiduidad. Subrayamos la gran variedad tipológica

documental debido a la considerable mutabilidad en el porcentaje de mención del color así como otros datos relativos a las condiciones físicas y personales de los esclavos y esclavas.

Dada la situación, comenzaremos abordando un análisis para el conjunto global de todas aquellas personas esclavizadas con alguna aparición en la documentación de las notarías cordobesas de la segunda mitad del XVI. El objetivo que nos marcamos en estas primeras líneas es poner de manifiesto la importancia del tipo documental y su relación con la enunciación de un aspecto como es el relativo al color de piel de las personas esclavizadas. De un total de 2.108 esclavos y esclavas recogidos a través de cualquier tipo de documento, en un 64,52% de las situaciones vieron reconocido su color de piel, con una mayoría del esclavo de color negro representando un 50,15% del total entre aquellos que vieron manifestado su color de piel, más que duplicando al siguiente grupo compuesto por el esclavo blanco.

*Tabla XV. El color de los esclavos/as en todas las tipologías documentales.*

Color del esclavo/a	Número de esclavos/as	Porcentaje
Negro	682	50,15 %
Blanco	287	21,10 %
Mulato	200	14,70 %
Loro	121	8,90 %
Membrillo cocho	70	5,15 %
Total	1.360	100 %
Con mención del color	1.360	64,52 %
Sin mención del color	748	35,48 %
Total	2.108	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Todas las tipologías documentales. Elaboración propia.

No obstante, la necesidad acerca de la descripción de los esclavos influyó notablemente para la mención acerca de su color. Así, por ejemplo, en 325 de las 472 personas esclavizadas incluidas en los testamentos redactados para el marco cronológico señalado no se reproduce mención alguna a la procedencia o color de las mismas, traduciéndose en un apabullante 66,86% de los casos. No obstante, volvemos a observar unos valores de la esclava y esclavo de color negro que casi triplican los obtenidos para los de tonalidad blanca, lo cual determina que la proporción seguiría siendo la misma a

pesar de la ocultación de unos rasgos que no eran necesarios en esta tipología documental. Esto sería debido a que el testador no se vio en la necesidad de describir a un esclavo que en la mayoría de las ocasiones legaría a sus herederos, sabedores de todo lo relativo al esclavo, de modo que resultara innecesario advertirlo por escrito. Lo cual nos manifiesta que la reproducción del color de los esclavos y esclavas no era un elemento importante salvo en los contratos de compraventa, donde rasgos como la tonalidad de la piel o la procedencia constituían verdaderos elementos de mercado, alzando o disminuyendo los precios de estas personas<sup>1526</sup>.

*Tabla XVI. El color de los esclavos/as en las cartas de testamento y de codicilo.*

Color del esclavo/a	Número de esclavos/as	Porcentaje
Negro	76	51,70 %
Blanco	27	18,37 %
Mulato	26	17,69 %
Loro	15	10,20 %
Membrillo cocho	3	2,04 %
Total	147	100 %
Con mención del color	147	31,14 %
Sin mención del color	325	68,86 %
Total	472	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de testamentos y codicilo. Elaboración propia.

Los contratos de compraventa eran acuerdos efectuados entre partes que, o bien no se conocían en absoluto, o bien recelaban los unos de los otros, siendo de suma importancia plasmar por escrito y mediante la fe pública del escribano los términos en los que era acordado el traspaso de un esclavo<sup>1527</sup>. Ante la acción de la venta de una persona

<sup>1526</sup> A pesar de ello, las fuentes notariales, en general, son mucho más descriptivas que otras fuentes, como pueden ser, por ejemplo, las parroquiales. Así lo hacen saber los profesores Fernández Chaves y Pérez García después de documentar 129 esclavas y esclavos bautizados en una parroquia hispalense, de los cuales solamente 8 eran descritos con su color de piel. De este modo alegan que, *en este campo, la fuente notarial aporta con seguridad un dato que en las fuentes parroquiales se recoge (cuando se hace) de manera un tanto arbitraria*. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: reflexión histórica (1540-1570)”, en LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe & MATEOS ASCACÍBAR, Francisco J. (coords.): *Marginados y minorías sociales en la España moderna y otros estudios de marginados / VI Jornadas de Historia en Llerena, 11 y 12 de noviembre de 2005*, Sociedad Extremeña de Historia, Llerena, 2006, p. 119.

<sup>1527</sup> Hemos de tener en cuenta el comercio sumergido de compraventa de esclavos y esclavas, en los que los protagonistas no consideraban necesaria la aportación legal que suponía un escribano, de modo que

esclavizada, el propietario y vendedor se veía obligado a describir cuidadosamente al sujeto de la transacción, sin faltar a la verdad para no dar pie a una futura denuncia ante la deficiencia de algún aspecto que el comprador considerase doloso así como desinformado al respecto. Sobra decir que la tonalidad de la piel sería un aspecto clave a destacar en la descripción de las personas esclavizadas al constituir un importante condicionante de precio, siendo su ausencia inusual, aunque solamente inoportuna para el investigador, puesto que se trataba de un hecho incuestionablemente perceptible. Dadas las circunstancias, no es de extrañar que la carta de compraventa viera generalmente manifestada la información relativa al color de las esclavas y esclavos cordobeses en un considerable 78,10% de las ocasiones.

*Tabla XVII. El color de los esclavos/as en las cartas de compraventa.*

Color del esclavo/a	Número de esclavos/as	Porcentaje
Negro	476	55,16 %
Blanco	164	19 %
Mulato	110	12,75 %
Loro	67	7,76 %
Membrillo cocho	46	5,33 %
Total	863	100 %
Con mención del color	863	78,10 %
Sin mención del color	242	21,90 %
Total	1.105	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Una vez más se manifiesta, y gracias a la amplia muestra de manera categórica, que el prototipo de esclavo residente en la Córdoba del primer siglo de la modernidad fue el esclavo de color negro, muy por encima de un esclavo blanco que si bien su proporción fue casi tres veces menor, sí que vivió épocas de auténtica pujanza, llegando a discutir la predilección por el esclavo negroafricano; aunque ya vemos que en el cómputo global el esclavo negro monopolizaría el mercado gracias al abastecimiento del mismo a través de los mercados hispalense y portugués, poblados por prolíficos mercaderes del esclavo subsahariano. De hecho, los mercados que vieron nacer a estos mercaderes esclavistas serían, sin lugar a dudas, las regiones que más esclavos de color negro vieron llegar entre

---

el pago al contado y un apretón de manos era el procedimiento habitual para el traspaso de un esclavo evitando así los sobrecostes impositivos de la alcabala u otros derechos.

sus murallas: nos estamos refiriendo tanto al mercado extremeño<sup>1528</sup> como al sevillano<sup>1529</sup>. Por su parte, la gran implantación de la servidumbre negra en España se tradujo en la aparición de una cantidad nada desdeñable de esclavos mulatos, algo de lo que no debemos sorprendernos habida cuenta de las relaciones ilegítimas que mantendrían algunos amos con sus esclavas, con el consecuente resultado de la esclavitud por nacimiento en el hogar del propietario de seres humanos productos del mestizaje; sin menospreciar la reproducción existente, ya fuera legítima o ilegítima, entre blancos/as y negros/as fuera de las relaciones amo-esclavo. Si a estos les agregamos los datos recogidos sobre otras tonalidades de piel intermedias como aquellos que fueron definidos de color membrillo y loro, obtenemos un interesante 25,84% de esclavos y esclavas que pudieron ser fruto de la mezcla biológica, aunque no todos los tonos del color de piel implicaban dicha mezcolanza.

En cualquier caso, la división por colores no sería un procedimiento apropiado para conocer el origen y procedencia de los esclavos, sino un mero instrumento para aglutinarlos en grupos con los que mantenían en común solamente la homogeneidad cromática. Decimos bien, puesto que dentro del enorme conglomerado que constituían los esclavos de color negro podríamos, llegados a este punto, incluso a considerar a un negro ‘mandingo’ junto a un negro ‘guineano’ en el mismo grupo, a pesar de las evidentes diferencias socio-culturales que las investigaciones contemporáneas han establecido para las diversas culturas y etnias africanas. Como decíamos, se puede llegar a comprender y englobarles en un mismo segmento que nos sirve para analizar y entender el mercado de esclavos; pero más difícil se nos haría unificar a los esclavos negros nacidos en el interior de la costa subsahariana con sus homólogos negros nacidos en Berbería, con el

---

<sup>1528</sup> En primer lugar destacaría el escaso porcentaje de esclavos en los que el color no es mencionado, de un 7% solamente. Luego, el espectacular dominio del esclavo negro (60%) solo se vería aplacado por la existencia de un mestizaje elevado (30%), pues la población esclava blanca compuso un residual 3% de los contratos de compraventa y cartas de poder en la Extremadura de la Modernidad. Una disminución abismal del esclavo blanco respecto a Córdoba que se podría explicar tanto por la lejanía de las zonas de abastecimiento, Berbería y Granada, tanto como por la existencia de un foco comercial a escasos kilómetros compuesto por el esclavo negro, sobre quienes giraría el comercio extremeño. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos: los esclavos en Extremadura durante la Edad Moderna*, Diputación Provincial de Badajoz, 2011, p. 55.

<sup>1529</sup> En el caso sevillano, además de los oriundos de la ciudad, destacaron los mercaderes portugueses, cuya penetración en la ciudad hispalense fueron efectuando poco a poco hasta lograr controlar el comercio en general, y el de esclavos en particular. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La penetración económica portuguesa en la Sevilla del siglo XVI”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV*, Núm. 25, 2012, p. 202.

componente musulmán adherido a sus formas y estilos de vida<sup>1530</sup>, y menos aun con los negros de tierras mediterráneas como Sicilia, Portugal o Castilla, lugares donde nacieron y fueron criados conforme a sus culturas, tradiciones e idiomas.

Del mismo modo, los esclavos blancos, a pesar de poseer aspectos en común como una tonalidad de piel similar a la de la población libre, circunstancia que llevaría aparejada el herraje facial en un gran número de ellos como medida distintiva y preventiva hacia posibles huidas, hallarían entre sí incontables contradicciones en cuanto a su procedencia y forma de acceso a la esclavitud, por no hablar de sus costumbres y modos de vida. Mientras los berberiscos practicaban el Islam antes de ser cautivados y esclavizados durante las interminables acciones bélicas practicadas por uno y otro bando en el Mediterráneo, los moriscos granadinos se encontrarían con la esclavitud debido a la rebelión y alzamiento; sin preocupar ni importar que muchos de los cuales no fueran practicantes en absoluto de los preceptos de una religión mahometana que, en cambio, sí que venerarían sus antepasados, suficiente motivo para que los cristianos viejos recelaran de ellos y someterlos a la más injusta de las formas de vida.

Son, simplemente, algunos ejemplos que manifiestan la necesidad de realizar un estudio con mayor detalle sobre el origen de los protagonistas de una trata de esclavos que se popularizó en el Quinientos de tal manera que se convertiría en una actividad apta para casi cualquier estamento social. Consecuentemente, para analizar del mejor modo posible el componente natural de estas personas esclavizadas hemos optado por dejar en un segundo plano la categoría del color para profundizar en las formas de adquisición de las mismas, que se complementa a la perfección con los lugares de procedencia que se detallan en la documentación. Solamente la increíble habilidad de los escribanos para privarnos, aunque no de forma intencionada ni dolosa, en múltiples ocasiones de un dato tan relevante como el origen de estos esclavos, impide que logremos conseguir resultados más concluyentes. No obstante, y aun con semejante limitación, hemos recogido una

---

<sup>1530</sup> Aunque también llegaría la comunidad musulmana a los confines del África Negra, sin ir más lejos, los propios 'jolofes'. De hecho, cuando la Compañía de Jesús hace su entrada en Cabo Verde, sus mayores esfuerzos irán dirigidos a controlar el vasto territorio continental comprendido entre los ríos de Guinea y la actual Sierra Leona. El propósito es evidente, ganarse a los naturales a la causa cristiana e impedir un avance musulmán que ya se había adueñado de la fe de las poblaciones más norteñas. MADEIRA SANTOS, M<sup>a</sup> Emilia & SOARE, M.J.: "Igreja, missionação e sociedade", en MADEIRA SANTOS, M<sup>a</sup> Emilia (coord.): *História Geral de Cabo Verde*, Centro de Estudos de História e Cartografia Antiga-Instituto de Investigação Científica Tropical, Lisboa, 2001, pp. 435-436. La interpretación del hecho, por parte de CORONA PÉREZ, Eduardo: *La población esclava...*, p. 81.

interesantísima cantidad de documentos notariales para obtener unos resultados lo suficientemente fiables como para elaborar una visión global de las distintas formas de abastecimiento de población esclava que existió en la Córdoba de la segunda mitad del Quinientos.

## 2. LA PROCEDENCIA U ORIGEN DE LOS ESCLAVOS

La trata negrera acaecida desde la época de los descubrimientos portugueses en la costa occidental africana, de la que procedieron mediante el comercio ingentes cantidades de esclavos, sería la principal vía de suministro que tuvieron las distintas poblaciones castellanas y lusas de la decimosexta centuria. En paralelo, y bordeando las costas mediterráneas, la guerra justa con el enemigo musulmán sació de forma ostensible las ganas de un bando por esclavizar al otro; una actividad que, además de garantizar la entrada continua de población esclava de color blanco en territorio peninsular, también permitió el beneficio económico de sus gentes a través del rescate de cautivos. Un acontecimiento puntual y relativamente corto en el tiempo, como fue la Guerra de las Alpujarras (1568-1571), introduciría una nueva vía de abastecimiento de personas esclavizadas<sup>1531</sup>. En un acto sin precedentes, el monarca castellano permitiría esclavizar a población cristiano-nueva dentro de territorio castellano, produciéndose una masiva respuesta por parte de la población cristiano vieja del valle del Guadalquivir, quienes, lejos de solidarizarse con sus vecinos reprimidos, aprovecharon ferozmente la coyuntura para adquirir un nuevo tipo de esclavo que colapsaría el mercado. Finalmente, no podíamos dejar a un lado la esclavitud por nacimiento, sistema por el cual numerosas familias cordobesas, y castellanas en general, incrementaron sus bienes humanos; ya fuera por la reproducción de sus esclavas con sus parejas, o la posible unión ilegítima entre esclava negra y amo blanco con la consecuente procreación de unos pequeños mulatos que, para su desgracia, heredarían la condición esclava materna por ley.

### 2.1.LA ESCLAVITUD POR COMERCIO

En primer lugar, es necesario ahondar en los criterios que llevaron a la mayoría de los escribanos públicos castellanos a definir como ‘de color negro’ a un sinnúmero de esclavos procedentes de territorios cuya homogeneidad desarrollada en la mente de todos aquellos que traficaron con estas personas fue, simplemente, producto de un intento de infravaloración, o cuando menos de desinterés absoluto, de las diferentes culturas subsaharianas que, si bien distaban en conocimientos y desarrollo de las sociedades

---

<sup>1531</sup> De hecho, Juan Aranda inicia su estudio de la esclavitud en Córdoba en 1569 debido a la ingente cantidad de moriscos esclavizados que llegaron a tierras cordobesas. ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba durante los siglos XVI y XVII”, en DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (coord.): *Córdoba: Apuntes para su Historia*, Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1981, p. 149.

occidentales, no menos cierto era que, como observaremos en estas líneas, fueron estudiadas pormenorizadamente desde los inicios de los descubrimientos atlánticos.

Esta percepción nos llega asimismo de las fuentes notariales de las que nos servimos para el presente estudio, en las que prontamente advertimos el empleo del término ‘negro’ o ‘negra’ como sinónimo de esclavo. No solamente existe tal vocablo en las manifestaciones realizadas por el propietario, sino incluso en las minutas efectuadas por los escribanos, quienes no dudaron en encabezar algunos documentos de compraventa como ‘venta de negro’. Obviamente, no se trataba de adelantar al comienzo del documento la mención al color de la persona esclavizada objeto de la transacción, sino de advertir su propia condición esclava<sup>1532</sup>. Es de fácil comprobación teniendo en cuenta que, mientras esta expresión es repetida hasta la saciedad, en ningún momento hallamos una ‘venta de blanca’ o ‘venta de mulata’, puesto que estas condiciones biológicas no redireccionaban en el pensamiento colectivo de la sociedad moderna a la esclavitud. Más si cabe, aún, podemos corroborar el empleo del término ‘negro’ como sinónimo de esclavo cuando la venta de una esclava mulata *naçida en esta tierra* como Catalina presentaría el siguiente encabezamiento: *venta de negro*<sup>1533</sup>.

La correlación implantada en algunas sociedades de la decimosexta centuria acerca del negro y el esclavo terminaría por casi reducir la institución esclavista a los esclavos de este color; no tanto en la cordobesa; así como a la progresiva creencia de la superioridad racial de los blancos frente a estas personas de culturas indocumentadas que terminó siendo, máxime en siglos posteriores, soslayada por la exaltación del hombre blanco en un mundo donde el racismo crecería al mismo ritmo con el que se esclavizaban a las personas procedentes de estos recónditos lugares subsaharianos.

Durante el Siglo de Oro, el habla común de las gentes castellanas mutó la palabra esclavo por otras más precisas para diferenciar entre sí a las distintas personas esclavizadas. Así pues, se comenzaron a emplear los siguientes sinónimos: ‘moro’, de referente confesional musulmán; ‘berberisco’ de referente territorial; ‘morisco’ de

---

<sup>1532</sup> No obstante, esta identificación de negro y esclavo es atribuida para siglos posteriores por otros autores. Véase PAIVA, Eduardo França: “Escravo e mestiço: do que estamos efetivamente falando?”, en PAIVA, Eduardo França; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *De que estamos falando? Antigos conceitos e modernos anacronismos - escravidão e mestiçagens*, Río de Janeiro: Garamond, 2016, pp. 57-83.

<sup>1533</sup> AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1332v-1333r. 22-VIII-1569.

referente territorial-confesional; y ‘negro, como ya hemos visto, de referente biológico<sup>1534</sup>. A pesar del carácter inocente que podríamos otorgarle a tan miniaturizada visión del conjunto de esclavos, la realidad escondía un ataque frontal a la cultura subsahariana, reduciendo el componente que aglutina a toda una inmensa cantidad de seres humanos a un mero hecho biológico: la naturaleza de ser negro. Si bien un morisco podía bautizarse y convertirse en un cristiano nuevo, un negro jamás podría cambiar su color de piel, de modo que su condición era inalterable. Ahora bien, a pesar de la ascendencia, el componente geográfico sería determinante, pues no actuaba igual un esclavo negro nacido en Guinea que uno nacido y criado en tierras castellanas. Asimismo, un berberisco poseía un entorno territorial del que sentirse identificado, con otros iguales a los que asimilarse; lo mismo que ocurría con la comunidad morisca, a los que la religión y las Alpujarras vertebraron de un modo más o menos indisoluble, a pesar de las diferencias sociales entre rebelados y unos colaboracionistas neoconvertos que no dudaron incluso en esclavizar a sus correligionarios<sup>1535</sup>; pero el esclavo negro estaba desarraigado completamente al no poseer vínculos culturales ni religiosos con nadie, ya que toda similitud respecto a otros esclavos radicaría meramente en su color de piel<sup>1536</sup>.

Mientras que para las menciones sobre esclavos pertenecientes a las comunidades berberisca o morisca no existieron, más en los segundos, reparos en torno a la señalización de su procedencia geográfica, el mutismo de los escribanos respecto al origen de la población negra que llegó al interior de la península no debería atribuirse solamente al gran desconocimiento y analfabetismo geográfico imperante en una sociedad poco dada al conocimiento<sup>1537</sup>. A pesar del componente académico que diferenciaba a los escribanos de la inmensa mayoría de una población con dificultades serias para leer y escribir, éstos, al igual que el común de los europeos, no poseían nociones suficientes acerca de las

---

<sup>1534</sup> Esta sucesión de sinónimos de esclavitud según los diferentes rasgos que podía poseer un esclavo en MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada en el siglo XVI: género, raza y religión*, Universidad de Granada, 2000, p. 146.

<sup>1535</sup> BRAVO CARO, Juan Jesús: “Los esclavos en Andalucía Oriental...”, p. 145.

<sup>1536</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 146.

<sup>1537</sup> LORA SERRANO, Gloria: “Notas sobre el comercio de esclavos a finales del siglo XV”, en VV.AA: *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Hacienda y comercio. Sevilla, 8-10 de abril de 1981*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1982, pp. 178. Si bien, en defensa del escribano, es necesario señalar que en no pocas ocasiones ni el propietario ni el propio esclavo, sobre todo en el caso de los bozales, podían transmitirle con certeza y seguridad el lugar del origen. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Diputación Provincial de Sevilla, 1979, p. 60. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 54.

culturas africanas, un vastísimo territorio relativamente olvidado por la historiografía occidental salvo algunas excepciones en lengua castellana<sup>1538</sup> que recogerían a su vez el testigo de unos portugueses e italianos que documentaron y cartografiaron el continente africano además de estudiar con sumo detalle sus gentes. Pero, como decíamos, esta ignorancia popular no sería el único elemento de una mala praxis informativa general en la prácticamente totalidad de las tipologías documentales de la época<sup>1539</sup>, puesto que la omisión del territorio del que procedieron unido al reduccionismo que involucraba la expresión ‘de color negro’ tenía el mero fin de homogeneizar al máximo un territorio con más complejidad cultural si cabe que el castellano<sup>1540</sup>. Se crearía, por tanto, una idea estereotipada del ser negro como un colectivo de idéntico lenguaje y rasgos culturales<sup>1541</sup>,

---

<sup>1538</sup> Al respecto véase SANTANA PÉREZ, Germán & ORDÓÑEZ DEL PINO, Mariví: “Los estudios hispanos sobre el África subsahariana: una perspectiva histórica”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, Núm. 20, 2007, pp. 13-41. Un atractivo recopilatorio de las escasas obras que se realizaron sobre el amplio continente. Entre ellas destaca la labor realizada por Luis de Mármol Carvajal, quien entre 1573 y 1598 recorrería el norte africano hasta Egipto, aunque su interés fue más allá describiendo con certeza zonas del río Senegal y Sierra Leona, así como Etiopía y el Congo cristiano. MÁRMOL CARVAJAL, Luis del: *Descripción General de África*, Instituto de Estudios Africanos del Patronato ‘Diego Saavedra Fajardo’, Tomo I, CSIC, Madrid, 1953. Asimismo, una magna obra geográfica como la publicada en 1519 por Martín Fernández de Enciso, alejando las creencias de hombres monstruosos en el África austral, basándose para ello en su experiencia misionera y en las entrevistas cursadas con algunos comerciantes árabes. FERNÁNDEZ DE ENCISO, Martín: *Suma de geographia que trata de todas las partidas y provincias del mundo; en especial de las Indias y trata largamente del arte del marear; juntamente con la espera en romance; con el regimiento del sol y del norte; nuevamente hecha*, ed. facsímil, Vicent García Editores, Valencia, 1999. Son solo un par de ejemplos de las obras contemporáneas a los hechos que estamos tratando, y que Germán Santana no solo enumera, sino que nos introduce en todas y cada una de ellas.

<sup>1539</sup> A excepción, parece ser, del caso sevillano, donde Franco Silva manifiesta que los documentos facilitan siempre el lugar de donde eran naturales los esclavos que se vendían en el mercado. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 59.

<sup>1540</sup> El África negra presenta tantas diferencias interiores como la Europa blanca. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 147. El hecho de describirse a los esclavos de color negro a través de una serie de tonalidades en los documentos, en los que se les atribuían los vocablos de ‘atezado’, ‘prieto’, ‘moreno’, ‘friuo’... nos aporta una idea de la variedad étnica y geográfica que debió existir en un continente africano que las fuentes se empeñan en homogeneizarlo. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, pp. 58-59. Además, la pronta creencia acerca de la inferioridad de su cultura residía en aspectos básicos como la inexistencia de una fe en la que creer, un hecho confrontado hoy día tras los descubrimientos acerca de los cultos naturalistas que los subsaharianos practicaban como el culto al sol o la veneración por árboles y animales considerados sagrados. MARTÍN CASARES, Aurelia: “Cristianos, musulmanes y animistas en Granada: Identidades religiosas y sincretismo cultural”, en ARES QUEJIA, Berta & STELLA, Alessandro: *Negros, mulatos, zambaigos: derroteros africanos en los mundos ibéricos*, CSIC, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 2000, pp. 214-215.

<sup>1541</sup> Esta homogenización llegaría a ser interiorizada hasta en el subconsciente de los propios negros esclavizados, quienes al ser interrogados sobre su origen muestran una evidente confusión. Aurelia Martín nos trae a colación el testimonio de un esclavo negro que afirma ser *negro de nación, pero que su patria es esta çibdad porque nació en ella*. A pesar de no haber pisado jamás suelo africano, creía pertenecer a dicha

olvidando que se trata de un continente que aún hoy en nuestros días se palpan a menudo muy visiblemente unas diferencias étnicas<sup>1542</sup> que los europeos nos encargamos de encerrar dentro de unas mismas fronteras artificiales con escuadra y cartabón en la ya célebre Conferencia de Berlín de 1885. De este modo, eran despojados de toda cualidad racional al no pertenecer a una sociedad con sus costumbres, leyes y tradiciones, acercándolos al mismo tiempo al mundo animal<sup>1543</sup>. En cualquier caso, esta deshumanización no tendría nada que ver con un actitud racista, circunstancia para la que habría que esperar algún siglo más. Nada más lejos de la realidad, el europeo que acude al mercado para hacerse con un esclavo negro desprende cierto desinterés por la procedencia cultural de su esclavo. El negro, en esta coyuntura, es llamado así como un

---

‘nación’ debido a que sus padres eran negros. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 147.

<sup>1542</sup> La costa Occidental, desde donde partieron la gran mayoría de esclavos negros, comprendía desde Gambia hasta Angola, un completo y vasto territorio en el que se hablaban 264 dialectos sudaneses, y más al sur 182 dialectos bantúes. Asimismo, se han de agregar 47 dialectos hamíticos distribuidos entre estas mismas zonas. En muchas ocasiones, un mismo pueblo podía estar dividido en varias tribus enemigas, y en general ningún pueblo podía entenderse lingüísticamente. Además, dichas tribus eran guerreras por excelencia, y por sus propios intereses tribales jamás serían capaces de unirse para enfrentarse al nuevo enemigo común: los esclavistas europeos. FERNÁNDEZ ESQUIVEL, Franco: “Procedencia de los esclavos negros, analizada a través del complejo de distribución, desarrollado desde Cartagena”, en *Revista de Historia*, Núm. 3, 1976, pp. 48-49.

<sup>1543</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 148. Acerca de esta reducción humana de los esclavos hacia el mundo animal destaca un fragmento del viajero bohemio León de Rosmihal, quien paso ocho días en la corte de Alfonso V de Portugal. Para agasajarle, el monarca decidió obsequiarle con aquello que le pareciera, y el caballero le pidió al rey dos esclavos negros, provocando la sorpresa del infante Fernando, quien según el viajero se le dirigió, entre risas, con las siguientes palabras: *Lo que quieres es de muy poco momento; pide algo más y más valioso que estos etíopes; mas pues de esa manera los deseas, te ruego que por mí aceptes el don de este simio para que todo lo lleves a tu patria cuando a ella vuelvas, pues tal vez no tengáis en vuestras tierras etíopes ni simios, y por eso pedís principalmente estas cosas*. GARCÍA MERCADAL, José: *Viajes por España y Portugal. Desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*, Junta de Castilla y León, Salamanca, I, 1999, p. 256. Cit. en ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona a fines de la Edad Media (1479-1516). El impacto de la primera trata atlántica en un mercado tradicional de esclavos*, Tesis Doctoral, Universidad de Barcelona, 2012, p. 613. No obstante, acerca del trato recibido por los esclavos de sus amos y la visión de éstos hacia sus servidores siempre han existido dos posturas de naturaleza opuesta que oscilan entre la benignidad con la que fueron tratados unos esclavos que serían como un miembro más de la familia, y la visión sombría del ser humano tratado como un animal, sometido a malos tratos continuos. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “La esclavitud en la España Medieval (siglos XIV-XV)”, en *Millars: Espai i Historia*, Vol. 47, Núm. 2, 2019, pp. 28-29.

elemento meramente descriptivo<sup>1544</sup>, no siendo hasta la centuria posterior cuando las referencias cotidianas a lo ‘negro’ alcanzan cierto grado peyorativo<sup>1545</sup>.

En segundo lugar, tampoco hemos de cargar con toda la responsabilidad a unos estados cristianos cuya Iglesia teorizó en lugar de velar por los indefensos, llegando a existir un interesante debate desde varios puntos de vista frontalmente contrapuestos para, finalmente, pronunciarse a favor de la esclavitud<sup>1546</sup>. Así como tampoco sobre unos musulmanes que también se hicieron con ingentes cantidades de personas esclavizadas en estas lides; y es que esta relación de dominio de unas personas a otras sería hallada por ambas religiones monoteístas en el seno de la sociedad subsahariana desde época muy temprana<sup>1547</sup>. Una esclavitud interna en las diferentes culturas subsaharianas que favoreció notablemente la trata transahariana, o lo que es lo mismo, el comercio de esclavos del centro y sur africano hacia el mundo musulmán situado en la región del Sáhara. Un hecho gracias al cual los esclavistas peninsulares pudieron adquirir a través de las cabalgadas realizadas en Berbería notables destacamentos de esclavos de color negro en una región en la que el tono facial se asemejaría mucho más al de los súbditos del reino castellano<sup>1548</sup>.

---

<sup>1544</sup> FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Producción, definición...”, p. 46.

<sup>1545</sup> MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Luis: *Esclavos en la pintura sevillana de los Siglos de Oro*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2011, pp. 155-170.

<sup>1546</sup> Acerca de la actitud que tomó la Iglesia Católica respecto a la esclavitud negroafricana véase ANDRÉS GALLEGO, José & GARCÍA AÑOVEROS, Jesús María: *La Iglesia y la esclavitud de los negros*, EUNSA, Pamplona, 2002, y GARCÍA AÑOVEROS, Jesús María: *El pensamiento y los argumentos sobre la esclavitud en Europa en el siglo XVI y su aplicación a los indios americanos y a los negros africanos*, CSIC, Madrid, 2000. Por no hablar de la justificación moral en los reinos cristianos: HAYNES, Stephen R.: *Noha's Curse: The Biblical Justification of American Slavery*, Oxford University Press, 2002.

<sup>1547</sup> Las diferentes etnias existentes en el África Negra basaron la esclavitud en el sometimiento de las culturas más débiles, generalmente las halladas en la periferia, por aquellas que eran superiores. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, pp. 139-140. Asimismo, la misma autora hace hincapié en los estudios que demuestran la esclavitud entre las distintas sociedades subsaharianas: Sobre las guerras esclavistas en el siglo XIV, véase AL-OMARI: *Malasik el-Absar*, P. Geuthner, París, 1927. Sobre el tráfico de esclavos en el interior de Mali, véase: BATTUTA, Ibn: *A través del Islam*, Alianza Universidad, Madrid, 1989. Y para la visión de la sociedad de la Curva del Níger, plagada de esclavos, SÉKÉNÉ-MODY, Cissoko: *Tombouctou et l'Empire Songhay. Epanouissement du Soudan Nigérien aux Xvème - XVIème siècles*, Editions L'Harmattan, París, 2000. Asimismo, para el reino de Bouna, en el África occidental subsahariana, se estima que entre el 35-45% de su población estaba constituida por personas esclavas. BOUTILLER, Jean Luis: “Les trois esclaves de Bouna”, en MEILLASSOUX, Claude (ed.): *L'esclavage en Afrique précoloniale*, François Maspero, París, 1975, p. 266.

<sup>1548</sup> Las primeras décadas de la decimoquinta centuria significaron una masiva llegada de esclavos negros procedentes de ciudades como Orán, Honein o Alcudia al reino valenciano, cuyos mercaderes realizaron una intensa labor esclavizadora. MARZAL PALACIOS, Francisco Javier: “Tráfico de esclavos entre Valencia

Y es que, tal y como documentan las crónicas, la llegada de esclavos negros a la ‘nación de moros’, como se conocía al norte de África en la península, era incesante, llegando incluso al punto de que un árabe debía ser muy pobre para no tener ningún esclavo subsahariano a su servicio y cuidado<sup>1549</sup>. El proceso de obtención de este tipo de personas por parte de las culturas norteafricanas era sencillo, ya que más allá de la violencia que pudo ser ejercida en ocasiones con ánimo de captura, normalmente se empleó el antiguo pero siempre eficaz sistema del trueque. Este comercio transahariano se basaba primordialmente en el intercambio de sal, producto que los norteafricanos tenían en exceso, por metales como el oro o personas esclavizadas<sup>1550</sup>. La sorpresa de los cristianos respecto a esta práctica la reproduce el portugués Gómez Eanes de Zurara, quien en referencia a la citada esclavitud de personas negras por parte de los mauritanos manifestaba que *estos negros, aunque sean moros como los otros, son a pesar sus esclavos en virtud de una antigua costumbre que creo procede de la maldición lanzada por Noé después del diluvio*<sup>1551</sup>. La conexión existente a fines del Cuatrocientos entre correligionarios norteafricanos y peninsulares fue la artífice de la llegada, por esta vía, del esclavo negro a las costas castellanas; mientras que en el Quinientos, la continua ‘guerra justa’ entre cristianos castellanos y musulmanes de Berbería introduciría el lucrativo sistema del rescate, en el cual los cristianos entregaban a su enemigo confesional las capturas realizadas en las *razzias* a cambio de personas esclavizadas de color negro.

Antes de continuar con las vicisitudes de la vía comercial a través de Berbería, conviene poner en situación la realidad del mundo atlántico durante el apasionante siglo de los descubrimientos. Un siglo, aunque en general permutaría a lo largo de toda la modernidad, en el que los europeos tenían un ligero desconocimiento acerca de la geografía y de los asuntos africanos, por no decir unos conocimientos nulos. Mientras que los musulmanes optaron por redescubrir la zona oriental del continente africano, donde realizaron una pronta culturización marcada por el islamismo, los portugueses hicieron lo

---

y Sevilla (finales del siglo XIV – principios del siglo XV)”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.): *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV, Jornadas celebradas en Cádiz, 1-4 de abril de 2003*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Cádiz, 2006, p. 157.

<sup>1549</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 141.

<sup>1550</sup> Esta existencia de esclavos y esclavas se debía a que dentro de la propia tribu el cacique mercadeaba con algunos de sus miembros. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 68.

<sup>1551</sup> ZURARA, Gomes Eanes de: *Crónica do descobrimento e conquista da Guiné*, Publicações Europa-América, Sintra-Lisboa, 1989, p. 90. Cit. en MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 141.

propio en el lado occidental durante su etapa de gran expansión, pasando el Cabo Bojador con la intención de establecer factorías a lo largo y ancho de la costa occidental subsahariana<sup>1552</sup>. La extracción de metales preciosos sería la empresa favorita para estos lusos aventureros, pero, sin embargo, las dificultades halladas para conducir la producción aurífera tanto hacia el Atlántico como el interior les condujo a la persecución de otros objetivos más plausibles. La persuasión por parte de una naciente burguesía emprendedora, así como a la creciente necesidad de mano de obra para las plantaciones de azúcar en las islas atlánticas, propiciaron que la sociedad portuguesa fijara su punto de mira en la esclavitud<sup>1553</sup>. De este modo, tal y como manifiesta Martín Casares, el cambio radical de los navegantes portugueses en cuestión comercial evitó un posible enfrentamiento con los árabes<sup>1554</sup>.

Se abría, por tanto, un negocio que conllevaría la destrucción de una sociedad dominada durante siglos en beneficio de otra dominante: la trata negrera<sup>1555</sup>. A pesar de que la trata se empezó a desarrollar en estados africanos más septentrionales<sup>1556</sup>, el primer estado con el que los descubridores lusos contactaron seriamente fue el Congo<sup>1557</sup>, donde el pretexto del rechazo del catolicismo por los nativos fue inteligentemente esquivado por

---

<sup>1552</sup> Implantaron factorías en la costa que se extendía desde Sierra Leona hasta Angola, siendo las más importantes las de Arguim, San Jago en las islas de Cabo Verde, San Jorge da Mina y Santo Tomé. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p.68; THOMAS, Hugh: *La trata de esclavos. Historia del tráfico de seres humanos de 1440 a 1870*, Grupo Planeta, Barcelona, 1998; GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Portugal y el comercio de esclavos en Málaga a fines de la Edad Media”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.): *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico: siglos XIII-XV. Cádiz, 1-4 de abril de 2003*, Diputación de Cádiz, Servicio de Publicaciones, Cádiz, 2006, p. 104.

<sup>1553</sup> MAGALHÃES-GODINHO, Vitorino.: *L'économie de l'Empire portugais aux XVe et XVIe siècles, Études rurales, 1977*, p. 41. Cit. en FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 66.

<sup>1554</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 143.

<sup>1555</sup> La exploración portuguesa de la costa africana proporcionó una ingente cantidad de esclavos a todo el occidente europeo. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 66. Aunque antes del siglo XV los castellanos y los genoveses ya habían comerciado con esclavos negros, llegando a tener incluso factorías en la ciudad de Fez. ALCALÁ Y HENKE, Agustín: *La esclavitud de los negros en la América Española*, Imprenta de Juan Pueyo, Madrid, 1930, pp. 14 y ss. La primera remesa de esclavos negroafricanos haciendo su desembarco en Portugal data de 1441. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La penetración económica portuguesa en la Sevilla del siglo XVI”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV*, Núm. 25, 2012, p. 203.

<sup>1556</sup> Para un estudio pormenorizado de los inicios de la trata portuguesa en la costa occidental africana véase VERLINDEN, Charles: “Les débuts de la traite portugaise en Afrique (1433-1448)”, en PETER BLOK, Dirk (ed.): *Miscellanea mediaevali in memoriam Jan Frederik Niermeyer*, Groningen, 1967, pp. 365-377.

<sup>1557</sup> Con esta aseveración nos referimos a un contacto cultural tan implantado que sus propios reyes se convertirían al catolicismo. No obstante, en Guinea ya se entendían con las élites locales en años anteriores.

la jerarquía congoleña<sup>1558</sup>. Sin embargo, no hicieron falta pretextos elaborados jurídica y teológicamente para esclavizar a los negros subsaharianos, ya que cualquier motivo era válido para tal efecto, llegando a existir hasta 200.000 africanos esclavizados en la zona durante la decimoquinta centuria<sup>1559</sup>.

Ante semejante éxito observado en los vecinos portugueses<sup>1560</sup>, los castellanos no se quisieron quedar atrás en tan lucrativo y novedoso comercio, de modo que formaron raudamente sociedades entre mercaderes y navegantes con el objeto de imitar las hazañas de los vecinos peninsulares traficantes. Sobre esta actividad de competencia ilegal entre unos y otros existen fuertes contradicciones al respecto. Y es que, mientras algunos investigadores manifiestan la predisposición de la corona castellana en respetar la jurisdicción lusa, otros aluden al poco respeto aplicado a los diversos acuerdos firmados entre ambos reinos ibéricos con el fin de repartirse los territorios de ultramar, como fueron los célebres tratados de Alcaçovas<sup>1561</sup> (1479-1480), Tordesillas<sup>1562</sup> (1494) y Sintra<sup>1563</sup> (1509). Como a los españoles les interesaba esquivar las comisiones que les cobraban los navegantes lusos por agenciarles esclavos de las latitudes en las que podían operar, muchos optaron por el comercio ilegal, como atestigua Lobo Cabrera con las 25 expediciones realizadas desde Gran Canaria al África Subsahariana a lo largo del

---

<sup>1558</sup>NGOU-MVE, Nicolas: “Los africanos y la trata de esclavos en el África bantú en los siglos XVI y XVII”, en *ULUA: Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, Núm. 2, 2015, p. 11.

<sup>1559</sup> CURTIN, Phillip D.: *The Atlantic Slave Trade: A Census*, University of Wisconsin Press, 1972, pp. 17-19. Para este abrumador comercio esclavista luso véase SAUNDERS, A.: *A social history of black slaves and freemen in Portugal, 1441-1555*, Cambridge University Press, Cambridge, 1982.

<sup>1560</sup> Al hacerse con la trata de toda el África negra así como el Reino de Fez, Portugal desarrolló un comercio marítimo sin precedentes, con total ausencia de competencia y de intermediarios. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Portugal y el comercio de esclavos en Málaga...”, p. 104.

<sup>1561</sup> El profesor Domínguez Ortiz consideró que el monopolio de la trata negrera se lo aseguró en exclusiva Portugal a través de la paz que puso fin a la guerra de sucesión castellana. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *La esclavitud en Castilla en la Edad Moderna y otros estudios de marginados*, Editorial Comares, Granada, 2003, p. 372.

<sup>1562</sup> Sin embargo, esta sería la fecha clave en opinión de GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Portugal y el comercio de esclavos en Málaga...”, p. 104.

<sup>1563</sup> Menos conocido que los anteriores, determinó que Portugal cesara en su empeño sobre el peñón de Vélez la Gomera, a cambio de controlar todos los enclaves al Oeste del mismo hasta el Cabo Bojador. Para más información respecto a este tratado véase PINTO DE LA ROSA, José María: *Canarias Prehistórica y África Occidental española*, Madrid, 1954, pp. 232-235.

Quinientos<sup>1564</sup>. La gran cantidad de cultivos de azúcar canarios necesitaban de una mano de obra fuerte y robusta que solamente el esclavo negro pudo garantizar<sup>1565</sup>.

Ante estas intromisiones, los sucesivos monarcas portugueses comenzaron a exponer sus quejas ante sus homólogos castellanos. Así, por ejemplo, en 1453 Enrique el Navegante requería al cabildo hispalense hacer saber al duque de Niebla que ordenara a sus vasallos de Palos y Moguer que le devolviera ciertos esclavos que les había robado en altamar<sup>1566</sup>; mientras que en 1495 se detenía al gaditano Alonso de Morales y al canario Fernando Manzano tras ser acusados por el monarca luso debido a que *fueron a la costa de Guinea é tomaron é mataron é robaron é cautivaron muchos negros, de los cuales tiene trato el Rey de Portugal*<sup>1567</sup>. Las diferencias entre ambas coronas continuaron existiendo en relación a la actividad ilegal ejercida por algunos súbditos castellanos, pero no sería hasta 1565 cuando Felipe II tratara de reducir el tráfico clandestino de esclavos negros tras un acuerdo entre Lisboa y Madrid por el que se legitimaba a los funcionarios

---

<sup>1564</sup> Concretamente los canarios se dirigieron para hacer sus capturas a Guinea, Senegal, Cabo Verde y Magarabomba. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI, (negros, moros y moriscos)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, 1982, pp. 100-103.

<sup>1565</sup> Normalmente se traían del mercado de esclavos de Cabo Verde, llegando ya como adultos a las islas. El bautismo se producía en los navíos generalmente, ya que el peligro de muerte que acechaba a estos esclavos lo requería. Un bautismo realizado en masa que no gustó un ápice a los obispos canarios, ya que la instrucción era tan mínima que se podía corroborar a través de los distintos exámenes que realizaba la Inquisición. LOBO CABRERA, Manuel: “Indígenas canarios, moriscos y negros”, en SALINERO, Gregorio & TESTÓN NÚÑEZ, Isabel (eds.): *Un juego de engaños: movilidad, nombres y apellidos en los siglos XV a XVIII*, Editorial Casa de Velázquez, Madrid 2010, pp. 217. Sobre esta instrucción que traían los esclavos negroafricanos se referiría el viajero Alvise Ca’da Mosto, considerándola de extrema superficialidad en las comunidades senegambianas, mucho más dispuestas a abrazar el cristianismo que a convertirse al Islam, ya la que inmensa superioridad técnica y material que apreciaron en los cristianos tras un primer encuentro no les dejaría lugar a dudas acerca de que todo aquello consistía en una señal de Dios, quien les habría obsequiado con semejantes bondades y provisto de la ley correcta. VERRIER, Frédérique (ed.): *Voyages en Afrique noire d’Alvise Ca’da Mosto (1455 & 1456)*, Editions Chandeigne / Unesco, París, 2003, p. 57. Cit. en ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona...*, p. 614.

<sup>1566</sup> La cuestión habría acaecido el mes de noviembre del año anterior, cuando Alfonso de Arguinedo, pescando en aguas africanas, apresó con la carabela de Juan Vicente una nave portuguesa con el fin de repartirse el botín con otras carabelas castellanas. Llegados al puerto de Rota vendió, con el consentimiento del conde de Niebla, siete negros y siete negras. Sabedores del acto ilícito perpetrado, Juan Vicente solicitó al concejo de Sevilla que le defendiera en caso de que los portugueses tomaran represalias contra su persona. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 70.

<sup>1567</sup> PINTO DE LA ROSA, José María: *Canarias Prehistórica...*, p. 206. Cit. en CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1989, p. 156. No serían los únicos sucesos de este tipo, ya que los portugueses también intervendrían naves castellanas en busca del ansiado botín. Sin embargo, estas fricciones nunca llegarían a ocasionar problemas de mayor índole. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, pp. 70-71.

lusos a revisar las cargas de los navíos para no transportar más esclavos de los que dictaban las licencias otorgadas<sup>1568</sup>.

Cuando los españoles comenzaron a beneficiarse de la abultadísima mano de obra esclava estante en las costas del África negra, el modo de adquisición de estos mismos se basó igualmente en los acuerdos comerciales que alcanzaron con los reyezuelos locales, descartando totalmente la guerra justa que sí se llevaría a cabo contra los enemigos de la fe<sup>1569</sup>. De este modo, el trueque conformado por productos de escaso valor para los europeos<sup>1570</sup> a cambio de personas sometidas a esclavitud fue el sistema más empleado para el aprovisionamiento de materia prima esclava. Para ello, tal y como mencionábamos anteriormente, los mercaderes establecieron compañías con los maestros de carabelas para acudir a la empresa subsahariana y obtener pingües beneficios por ello<sup>1571</sup>. Además de los fundadores de las compañías, en los navíos embarcaban igualmente otros personajes dedicados a diversos menesteres de gran calado. Junto al capitán, maestro y piloto, existió la figura del piloto de los Ríos de Guinea<sup>1572</sup>, que era el encargado de estudiar la zona, así como un número considerable de marineros que cobrarían por la misión, bien al contado, o bien a través de dos esclavos para su hacienda sin costes; así como otros miembros necesarios para la puesta a punto de un navío con la necesidad de transportar grandes cantidades de personas. Así, por ejemplo, una figura clave fue la de los adalides, espías o ‘lenguas’, es decir, intérpretes de origen subsahariano encargados de hacer las funciones de traductores en los encuentros comerciales con los soberanos subsaharianos<sup>1573</sup>. Otro miembro que no podía faltar sería el escribano, figura

---

<sup>1568</sup> Y no solamente entraban los castellanos en el África negra perteneciente a los vecinos peninsulares, sino también a la zona de Berbería que también les correspondía, lo que suscitó, nuevamente, las quejas del funcionariado portugués. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España...*, p. 157.

<sup>1569</sup> *Ibid.*, p. 164.

<sup>1570</sup> Uno de los intrépidos viajeros contemporáneos a los hechos, Guillermo Coma, manifestaría: [...] *de estas baratijas quedan prendados a maravilla los etíopes y los árabes, y por ellas leemos en las historias que dan a trueque sus mercancías*. COMA, Guillermo: *Sobre las islas recientemente descubiertas del mar Meridiano e Índico, que aparece en Cartas de Particulares a Colón. Relaciones coetáneas*, Traducción de Nicolás Esquilache, Edición de Juan Gil y Consuelo Varela, Madrid, 1984, Nota 15, cit. en CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España...*, p. 166.

<sup>1571</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, pp. 144-145.

<sup>1572</sup> Denominado así debido a la importancia que tuvo esta región, donde fue apreciable la enorme cantidad de esclavos negros embarcados por los portugueses de esta zona en el siglo XVI. FERNÁNDEZ ESQUIVEL, FRANCO: “Procedencia de los esclavos negros...”, p. 54.

<sup>1573</sup> Lobo Cabrera manifiesta la misma figura en las cabalgadas de Berbería por parte de los canarios, un papel ejercido por los moriscos conversos, conocedores de la tierra, de modo que pudieran aconsejarles acerca de cómo caer sobre el enemigo. Aunque esta práctica bien pudo volverse en contra de los cristianos,

indispensable cuya tarea era la de anotar todo lo referente a la adquisición de esclavos así como marcarlos con fuego; y la del cirujano, cuya labor para evitar la pérdida de vidas humanas con las consecuentes pérdidas económicas se antojó primordial<sup>1574</sup>. Obviamente, los tripulantes no serían el único aliciente que soportaba la carabela, ya que en el interior de la bodega se transportaban los productos que iban a ser intercambiados por esclavos y esclavas<sup>1575</sup>, así como los regalos o ‘costumbres’ que eran ofrecidos a los soberanos africanos en una primera toma de contacto como gesto de cortesía<sup>1576</sup>. En cualquier caso, y a pesar de la empresa iniciada y llevada a cabo por los mercaderes castellanos, el monopolio luso fue tal que el negro pasó a convertirse entonces en el esclavo por excelencia en Portugal<sup>1577</sup>, lugar que actuaba como centro receptor gracias a la *Casa dos escravos* de Lisboa, nexo de unión entre Guinea y Sevilla o Valencia<sup>1578</sup>.

---

sobre todo cuando estos intermediarios, una vez desembarcados en tierras moras, delataban su condición de agentes dobles, pasándose al bando contrario. Debido a los testimonios sobre varios ‘lenguas’ que practicaron la traición, el cabildo canario comenzó a regular el asunto en 1532. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en la Canarias Orientales...*, p. 85. Cortés López nos obsequia con un *conçierto de lengua* entre Francisco Solórzano y el intérprete Luis Perdomo, en el que las exigencias de este último dejarían sin lugar a dudas la importancia de un traductor. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España...*, p. 160.

<sup>1574</sup> Además de describir los diferentes cargos de la embarcación, reproduce un ejemplo muy completo con los componentes de un navío. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en la Canarias Orientales...*, pp. 115-116.

<sup>1575</sup> La profesora Martín Casares menciona el transporte de vino, brea, paños, lienzos y cuentas de vidrio de diversos colores, además de oro, pimienta, marfil, ámbar y almizcle. Asimismo, reproduce como curiosidad que el vino fuese el género más apreciado en el seno de un territorio donde el Islam llevaba influenciando desde varios siglos atrás. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 145. Del mismo modo, Lobo Cabrera aporta detalladamente la relación de objetos con el consecuente coste que se llevaron en la bodega de un navío con motivo de uno de los canjes con esclavos. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en la Canarias Orientales...*, p. 119.

<sup>1576</sup> Sería un género similar al que se empleaba para intercambiar por los esclavos negros, pero se realizaba a modo de presentación. Cortés López reproduce en qué consistieron dichas prebendas a través del diario de a bordo de un navío. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España...*, p. 165.

<sup>1577</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Portugal y el comercio de esclavos en Málaga...”, p. 105.

<sup>1578</sup> Unas rutas específicas de distribución que fueron estudiadas en FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, así como por CORTÉS ALONSO, Vicenta: *La esclavitud en Valencia durante el reinado de los Reyes Católicos*, Publicaciones del Archivo Municipal, Valencia, 1964; y “Procedencia de los esclavos negros de Valencia (1482-1516)”, en *Revista española de antropología americana*, Núm. 7, Fasc. 1, 1972, pp. 134 y ss. Aunque, debido a los atraques intermedios que la ruta Guinea-Lisboa-Valencia realizó en puertos como los de Cádiz, Málaga o Almería, la citada autora renombraría el eje en un artículo posterior como ‘la ruta de Gibraltar’, en el artículo “Algunas ideas sobre la esclavitud y su investigación”, en *Bulletin de l’Institut Historique Belge de Rome*, Fasc. XLIV, Bruselas, 1974, p. 133. Unas rutas intermedias que también emplearían el puerto de Alicante, desde donde se realizaría el transporte de muchos de ellos a Murcia y Lorca. HINOJOSA MONTALVO, JOSÉ: “La esclavitud en Alicante a fines de la Edad Media”, en VV.AA.: *Les sociétés urbaines dans la France méridionale et la Péninsule Ibérique au Moyen Age. Actes du Colloque Franco-Espagnol de Pau, 21-23 septembre 1988*, Editions du C.N.R.S., Pau, 1991, pp. 373-

Incluso en puertos menos transitados por nuestros vecinos peninsulares, como el de Málaga, se documenta una ingente llegada de negros subsaharianos esclavizados debido a la tarea repobladora que sufrió la urbe costera con motivo de la cruenta guerra vivida<sup>1579</sup>. Puertos a los que arribaron estos esclavos subsaharianos a la Península Ibérica para después realizar por transporte terrestre el abastecimiento de los mismos en las ciudades interiores con mercados dependientes de los grandes centros logísticos peninsulares de esclavos y esclavas. Un comercio interior que se desarrollaría bajo la hábil actividad mercantil de los mercaderes lusos, quienes a través de sus actividades en localidades como Sevilla<sup>1580</sup> o Zafra<sup>1581</sup> harían posible, en última instancia, la llegada de este contingente a las puertas de un mercado inferior como sería el cordobés.

---

391; MOLINA MOLINA, ÁNGEL LUIS: “Contribución al estudio de la esclavitud en Murcia a fines de la Edad Media (1475-1516)”, en *Murgetana*, Núm. 53, 1978, pp. 111-134. Aunque pareció darse el caso de que en tales recintos portuarios se trataron de vender aquellos esclavos que sufrían tachas difícilmente asumibles por los compradores, de modo que mercaderes y compradores pactaban precios más bajos por lotes de esclavos negros de baja calidad. Véanse algunos testimonios sobre ello en GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Portugal y el comercio de esclavos en Málaga...”, p. 108. Por su parte, la ciudad de Córdoba recibiría el influjo del comercio esclavista por medio de los mercaderes lusitanos e hispalenses por partes iguales. LORA SERRANO, Gloria: “Notas sobre el comercio de esclavos en Córdoba...”, p. 192. Mientras que otras localidades, como Málaga, carecerían de la mercancía humana que transportaban tales mercaderes, puesto que los traficantes de esclavos hallados para Málaga no concuerdan con los enumerados por Franco Silva para el caso sevillano. Si bien sí que podrían actuar sus intermediarios por ellos. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Portugal y el comercio de esclavos en Málaga...”, p. 107.

<sup>1579</sup> Baste el ejemplo de un mercader portugués desembarcando en la zona portuaria malagueña un total de *çiento e veynte cabeças de negros e negras a muy bajos presçios*. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José María: “Relaciones mercantiles entre Granada y Berbería en época de los Reyes Católicos”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 1, 1987, pp. 293-311; SUBERBIOLA MARTÍNEZ, Jesús: “Fisco, franquicias y problemas en la repoblación de Málaga (siglos XV-XVI)”, en *Cuadernos de Estudios Medievales*, Núm. II-III, 1974-1975, pp. 149-196. Así como la cuarentena que el concejo malagueño hizo padecer a la tripulación de un navío, declarando que *no se consintió que entrasen en la çibdad porque avían tocado en Portugal e en Lisboa, donde mueren los que los traían*. Finalmente, en Vélez-Málaga se procedería a recabar la pertinente *información si han muerto alguno de los dichos esclavos o sy están sanos e non tocados de pestilencia*. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Portugal y el comercio de esclavos en Málaga...”, p. 105; LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa: *El puerto de Málaga en la transición a los tiempos modernos*, Universidad de Málaga, Málaga, 1986, p. 141.

<sup>1580</sup> Sobre la trata negrera de los portugueses y su acción en Sevilla véase FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, RAFAEL M.: “Las redes de la trata negrera: mercaderes portugueses en Sevilla (c. 1560-1580)”, en GARCÍA BARRANCO, Margarita & MARTÍN CASARES, Aurelia (coords.): *La esclavitud negroafricana en la Historia de España. Siglos XVI y XVII*, Editorial Comares, Granada, 2011, pp. 5-35.

<sup>1581</sup> Zafra se distinguiría como el mercado idóneo para el abastecimiento de unos esclavos subsaharianos que posteriormente se introducirían en el resto del reino castellano. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: “La introducción de negros por la frontera extremeña y su distribución posterior”, en GARCÍA BARRANCO, Margarita & MARTÍN CASARES, Aurelia (coords.): *La esclavitud negroafricana en la Historia de España. Siglos XVI y XVII*, Editorial Comares, Granada, 2011, pp. 35-55.

### 2.1.1. ¿QUÉ LUGARES MENCIONAN LOS DOCUMENTOS NOTARIALES?

Las escasísimas menciones que hemos hallado en la documentación utilizada acerca del lugar de origen de estos esclavos negros llegados a través de las vías Atlántica y transahariana poco nos han ayudado a diseccionar el conjunto de culturas subsaharianas<sup>1582</sup>, no encontrando topónimos diferentes a los ya manifestados en trabajos anteriores, de los que gran parte no aparecen entre la documentación<sup>1583</sup>.

Para concebir la realidad de la situación, sobre un muestreo de 1.105 personas esclavizadas que fueron objeto de compraventa, 476 son descritas con las diferentes tonalidades adscritas al color negro, ya fueran ‘negras’, ‘negros atezados’, ‘prietas’ o ‘morenos’, incluso menciones menos categóricas como un negro ‘friuo’<sup>1584</sup>. La razón y principal motivo por el que nos mostramos reacios a simplificar el estudio de la población esclava en cuanto al color de la piel radica en cuán diferentes fueron los modos de adquisición de todos estos esclavos de ascendencia subsahariana. Y es que, a pesar de tener este último aspecto en común, el de la tenencia de padres o abuelos oriundos de los territorios más al sur del Sáhara, las diferencias resultarían abrumadoras entre aquellos esclavos y esclavas procedentes de una nao portuguesa o de las caravanas transaharianas; y los que nacieron en la Península Ibérica, donde gracias a la aculturación y a su consecuente conexión con el mundo ibérico no padecerían las penalidades de aquellos bozales arrancados de sus lugares de procedencia, quienes asimismo desconocerían completamente el panorama que tenían en su horizonte<sup>1585</sup>. No obstante, la fricción entre ambos mundos sería generalmente solventada sin mayores problemas dada la facilidad

---

<sup>1582</sup> Es inusual el registro de lugares geográficos en la documentación sobre esclavos negros. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 56.

<sup>1583</sup> A este respecto véase la sucesión de topónimos sobre las diferentes culturas africanas en CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España...*, p. 41; así como el análisis riguroso de FERNÁNDEZ ESQUIVEL, Franco: “Procedencia de los esclavos negros...”, pp. 43-80.

<sup>1584</sup> No hemos logrado hallar esta variedad cromática en ningún otro trabajo.

<sup>1585</sup> El cronista portugués Gomes Eanes de Zurara narraría de esta forma dramática la llegada de los primeros esclavos negros a Portugal en 1444: *Uns tinham as caras baixas e os rostros lavados com lágrimas, olhando uns contra os outros; outros estavam gemendo mui dolorosamente, esguardando a altura dos céus, firmando os olhos em eles, bradando altamente como se pedissem socorro ao Pai da Natureza; outros feriam seu rosto com suas palmas, lançando-se estendidos em meio do chão; outros faziam suas lamentações em maneira de canto, segundo o costume de sua terra, aos quais (posto que as palavras da linguagem aos nossos não pudesse ser entendida) bem correspondiam ao grau de sua tristeza.* ZURARA, Gomes Eanes de: *Crónica dos feitos notáveis que se passaram na conquista de Guiné por mandado do infante D. Henrique, Introdução e notas de Torquato de Sousa Soares*, Vol. II, Lisboa: Academia Portuguesa da História, 1981, p. 146.

con la que estas personas tan lejanas en todos los ámbitos aceptaron la fe cristiana, sabedores de la mayor superioridad de sus captores técnica y materialmente<sup>1586</sup>.

Por tanto, y arriesgándonos a dejar en el olvido una amplia suma de esclavos de color negro sobre quienes no se les adjudicó la pertenencia a una etnia o comunidad cultural más concreta, y más allá de la lacónica ‘nación de negros’ con la que los investigadores somos contentados a través de las fuentes primarias; consideramos que, para el estudio de la procedencia de la población esclavizada negra, hemos de centrarnos en aquellos sobre quienes existió plena certeza acerca del modo en el que arribaron a un reino deseoso de convertir su fuerza bruta y su, en palabras de la sociedad castellana del Quinientos, ausencia de raciocinio, en un instrumento excelente para la productividad económica, laboral o doméstica.

El número concreto de esclavos negros sobre los que es manifiesta su procedencia fue solamente de 30 sobre las 476 personas distinguidas con este color de piel halladas en los documentos de compraventa<sup>1587</sup>, es decir, un escaso 6,3%. Sin embargo, esta única mención a la actividad comercial como única tipología documental considerada al respecto tiene su casuística en la casi total carencia existencia de información relativa al

---

<sup>1586</sup> En palabras de Roser Salicrú, esta aceptación respecto a los valores occidentales se debió a *un mecanismo de parcial integración o, por lo menos, de mejora de las condiciones de vida o de la consideración social*. SALICRÚ I LLUCH, Roser: “En busca de una liberación alternativa: fugas y apostasía en la Corona de Aragón bajomedieval”, en *La liberazione dei ‘captivi’ tra Cristianità e Islam. Oltre la cruciata e il gihad: tolleranza e servizio humanitario*, Gangemi Editore, Vaticano, 2000, p. 706. Se produciría una situación paradójica, según Iván Armenteros, puesto que los esclavos subsaharianos aceptaban generalmente sin reparos el credo de una religión que hasta hacía bien poco ignoraban por completo. Era a su vez un interesante juego dialéctico, dado que la Iglesia Católica les prometía a estas personas el Paraíso cristiano a la vez que les negaba la libertad. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: “«Si tu non delinquiris». Conflictividad en torno a la esclavitud en la Barcelona tardomedieval”, en *Anuario de estudios medievales*, Núm. 38, Fasc. 2, 2008, p. 983. Aunque no todos accederían amistosamente a la esclavitud, ya que los jolofes se distinguieron por su belicosidad ante las huestes europeas, causando incesantes bajas con sus métodos primitivos, aunque letales, de guerra. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (I). Su proyección atlántico-africana (Huelva, Palos y Moguer. Siglos XV-XVIII)*, Diputación Provincial de Huelva, 2004, p. 47. El mismo autor hace referencia a unas palabras de Lucena Salmoral que evidenciarían la problemática suscitada en la esclavización de esta cultura africana: *De hecho sólo había un tipo de negros que se consideraban incapaces de soportar la esclavitud, que fueron los jefes, cuya importación quedó terminantemente prohibida en el siglo XVI*. LUCENA SALMORAL, Manuel: *Los códigos negros de la América Española*, Ediciones Unesco, Alcalá de Henares (Madrid), 1996, p. 14. Una vez en posesión de sus nuevos amos, serían éstos los encargados de la educación religiosa de sus esclavos, pero era tan descuidada que en numerosas ocasiones tendrían que soportar la severidad del Santo Oficio. ORSONI-ÁVILA, François: *Les esclaves de Lucena...*, p. 85.

<sup>1587</sup> En Extremadura el porcentaje es incluso más bajo, con un 1,7%. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 60.

origen de estos esclavos en los documentos de liberación, testamentos o cartas de poder. Podemos entender la omisión en las cartas de libertad, ya que en su mayoría correspondieron a esclavos blancos moriscos que se libraron de la esclavitud gracias a sus medios pecuniarios. Igualmente, puede parecer plausible la inexistencia de datos en las mandas testamentarias, ya que, a pesar de la mayoría de esclavos de color negro como protagonistas principales en la documentación elaborada previa a la muerte, no existía la necesidad imperiosa de describir física o personalmente a unos esclavos que eran ampliamente conocidos en el seno familiar del testador, de modo que la mención del color sirvió para una pronta identificación del sujeto en cuestión. En realidad, cualquier documento elaborado por la extensísima administración pública castellana de la modernidad careció de la necesidad de documentar el origen de unas personas que ya tenían bastante en ser consideradas como tales y no como meros instrumentos productivos. Cuantificando, por tanto, toda la documentación bajo el filtro del color negro de piel, hallamos hasta 682 esclavos que compartieron la ascendencia negroafricana; de los que, nuevamente advertimos, solo 30 vieron ‘apellidado’ su componente étnico con la procedencia.

Entre aquellos y aquellas cuya ascendencia subsahariana era patente destacaron por encima de cualquier otro los procedentes de Guinea, con un total de 12 personas, algo lógico teniendo a escasas jornadas de viaje el gran mercado hispalense<sup>1588</sup>. El término era sugerido de distintas formas según la percepción del propietario o del escribano. Así, por ejemplo, en la venta que realizó el tintorero Fernán Gómez Castillejo, residente en la collación de Santiago, de su esclavo negro Manuel al mercader Gonzalo Rodríguez Triguillos, se manifestaba como origen del joven esclavo de 22 años la *tierra de Guinea*<sup>1589</sup>. Por su parte, el también atezado Pablo, de 18 años, tenía reconocido como hogar la *naçión de Guinea* en el cuerpo del documento de compraventa que otorgó su amo, el mercader de San Pedro Alonso de Córdoba, al tintorero de sedas Sebastián

---

<sup>1588</sup> En Sevilla, al igual que en Córdoba, en la mayoría de casos no se menciona la procedencia geográfica, pero cuando ocurre el topónimo más repetido es el de Guinea. Así lo documentan también FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & y PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La mujer en el mercado esclavista sevillano, 1540-1560. El impacto de la trata atlántica”, en *14º Encuentro Provincial de investigadores locales. Mujeres que hacen Historia (siglos XVI-XVIII)*, Sevilla: Diputación de Sevilla, 2019, p. 92. Son, igualmente, los más numerosos entre los esclavos y esclavas procedentes del continente africano durante la última década del siglo XV, si bien los escribanos de la época tampoco se pronunciaron en exceso acerca de la procedencia de estas personas. LORA SERRANO, Gloria: “Notas sobre el comercio de esclavos en Córdoba...”, p. 179.

<sup>1589</sup> AHPCo: Leg. 16807P, Fol. 198v-200r. 6-V-1557.

Martínez, residente en la collación de Ómnium Sanctorum, al cual no le resultó un impedimento que se tratara de un esclavo *quebrado*<sup>1590</sup>.

Esta terminología al respecto de la entidad cultural a la que pertenecieron estos esclavos guineanos es empleada arbitrariamente por los sucesivos escribanos de la Córdoba del siglo XVI. El esclavo negro Jerónimo, de 13 años, sería vendido por el mercader luso Fernán Ruiz, vecino de Guarda (Portugal), al hispalense Pedro Balbazo bajo la descripción de *esclavo negro boçal de la Guinea*<sup>1591</sup>. Este empleo de la palabra para referirse a un territorio concreto representa el escaso interés por reproducir la toponimia de una tierra sobre la que, desde muy pronto, se conocía prácticamente a la perfección<sup>1592</sup>. De hecho, la variación constante en la terminología acerca de esta cultura subsahariana podría dar a entender el desconocimiento de la misma, sin conocer a ciencia exacta si se trataba de un accidente geográfico, de una cultura, o de una entidad supranacional teniendo en cuenta que así eran catalogados numerosos esclavos de una extensión inconmensurable de terrero. Sin embargo, y como adelantábamos, la navegación en Guinea y sus costas era moneda corriente en la época, sabiéndose dónde estaba y qué gentes la habitaban, exactamente igual que sobre América o Asia.

La presencia de mercaderes lusitanos vendiendo esclavos negros guineanos pondría de manifiesto la frenética actividad comercial que ejercieron nuestros vecinos peninsulares en el ecuador del continente africano. Desde la población lusa de Guarda llegó el citado Fernán Ruiz, pero mayor actividad registró en el reino cordobés Alonso López<sup>1593</sup>, natural de Portalegre (Portugal), quien realizó dos transacciones el mismo día: por un lado, la venta del negro atezado Sebastián al escribano del concejo cordobés Juan Pérez; y por otro lado el traspaso del también negro atezado Tomé<sup>1594</sup>, a cuyo cargo se

---

<sup>1590</sup> AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 812r-813r. 4-VIII-1561.

<sup>1591</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 267r-268r. 7-III-1561.

<sup>1592</sup> Por citar un par de ejemplos coetáneos: ZURARA, Gomes Eanes de: *Crónica do descobrimento...*, así como GOMES DE SINTRA, Diogo: *El descubrimiento de Guinea y de las islas occidentales*. Introducción, edición crítica, traducción y notas de LÓPEZ-CAÑETE QUILES, Daniel, Universidad de Sevilla, 1991. Y en época posterior, aunque casi en paralelo con el marco cronológico de este estudio, SANDOVAL, Alonso de: *Un tratado sobre la esclavitud*, Introducción, transcripción y traducción de VILA VILAR, Enriqueta, Alianza Editorial, Madrid, 1987.

<sup>1593</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 333rv. 12-V-1569.

<sup>1594</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 334r-335r. 12-V-1569.

haría el mercader Gonzalo Rodríguez Triguillos. Ambos esclavos con la tonalidad de piel más oscura, así como descritos *de tierra de Guinea*.

Otros esclavos procedentes de la denominada Guinea fueron Gaspar<sup>1595</sup>, Jeronimo<sup>1596</sup>, Andrés<sup>1597</sup>, Felipa<sup>1598</sup> o Luis<sup>1599</sup>, por citar algunos ejemplos más, aunque la pervivencia de la ignorancia acerca de las cuestiones geográficas, así como la infravaloración cultural de estos esclavos, la vemos reflejada en la venta de la también llamada Felipa, quien a sus 15 años arribaría a Córdoba siendo descrita por su poseedor y el escribano de turno como natural *de nación de negros, de la tierra que dizen de la Guinea*<sup>1600</sup>.

Esta proliferación de esclavos guineanos no debería resultarnos extraña si nos atenemos a las palabras del jesuita Alonso de Sandoval, quien menciona que los guineos son *los negros que más estiman los españoles, por los que más trabajan, los que le cuestan más, y los que comúnmente llamamos de ley, de buenos naturales, de agudo ingenio, hermosos y bien dispuestos*, recalcando finalmente que *son estos guineos los que más ley tienen con los Españoles, y los que mejor les sirven; y sus cosas les agradan, pues aun estando en su Gentilidad, suelen los principales preciarse de aprender nuestra lengua, y de vestirse por regozijo y fiesta a la Española*<sup>1601</sup>. Esta plena aceptación por parte de la sociedad esclavista castellana del Quinientos propiciaría una masiva importación de este tipo de esclavo dócil y trabajador, así como con una resiliencia mayor de lo habitual.

Menor número de negros esclavizados hallamos procedentes de otras etnias o culturas del entorno guineano. Antona, esclava negra de 25 años, tenía como lugar de origen la *nación de Santo Tomé*<sup>1602</sup> en el documento en el que su amo, el mercader de

---

<sup>1595</sup> AHPCo: Leg. 10327P, Fol. 639r-640r. 28-IV-1575.

<sup>1596</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 267r-268r. 7-III-1561.

<sup>1597</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 335v-336r. 27-III-1561.

<sup>1598</sup> AHPCo: Leg. 15296P, S.F. 18-V-1559.

<sup>1599</sup> AHPCo: Leg. 16806P, Fol. 639r-640r. 18-XI-1556.

<sup>1600</sup> AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 298v-300r. 12-IX-1556.

<sup>1601</sup> SANDOVAL, Alonso de: *Un tratado sobre la esclavitud...*, pp. 110-111.

<sup>1602</sup> Posiblemente el esclavo de menor valor del extenso y variado grupo de la comunidad negroafricana. LOBO CABRERA, Manuel: "La población esclava de Las Palmas en la primera mitad del siglo XVI", en VV.AA: *XXI Coloquio de Historia Canario-Americana*, Casa de Colón, Gran Canaria, 2016, p. 8. Para este pequeño territorio africano véase ALBUQUERQUE, Luis: *La Ilha de Sao Tomé nos Séculos XV e XVI*, Lisboa, Publicações Alfa, 1989.

Almodóvar del Campo (Ciudad Real) Simón Gómez, traspasaba su titularidad sobre la misma a su homólogo Miguel de Herrera<sup>1603</sup>. Por su parte, Pedro, esclavo negro de 14 años era natural de *isla de Portugal*, un topónimo que nos genera confusión sobre el lugar exacto. El portugués Gaspar Rodríguez, avecindado en la collación cordobesa de San Andrés sería el encargado de traspasarlo al mercader de hierro Juan Alonso<sup>1604</sup>.

Mayor dificultad hallamos para la localización geográfica de otras culturas ampliamente mencionadas y reconocidas en los distintos trabajos sobre la esclavitud peninsular. En cuanto a la parte que nos corresponde, se documenta la existencia de un esclavo negro *de nação Sambeque* llamado Gaspar<sup>1605</sup>, de 24 años de edad; así como la mandinga Juana<sup>1606</sup>, de 14 años solamente, y Fernando<sup>1607</sup>, negro de 22 años de *nação mandingo*; y Lucía<sup>1608</sup>, negra *de nação de negros, natural de tierra de Monicongo*. Sobre los mandingas existió cierto recelo debido a que, junto a los jolofes, se encontraban con un alto grado de islamización, lo que propiciaría numerosos levantamientos y fugas de la América española, surgiendo incluso la necesidad de implantar un decreto para impedir su importación<sup>1609</sup>. Aunque, dicho sea de paso, se trataba de un tipo de esclavo muy del gusto de los propietarios debido a su robustez<sup>1610</sup>.

La presencia de los mercaderes de esclavos oriundos de Portugal en la costa angoleña<sup>1611</sup> tiene su ejemplificación en Córdoba a través de los nombres de Álvaro Hidalgo, natural de Montemor-o-Novo, y de Fernán López, de Fundão, poseedores de sendas esclavas negras atezadas de dicha procedencia<sup>1612</sup>. Al igual que tampoco es de extrañar la presencia en Córdoba de mercaderes esclavistas zafrenses comerciando con subsaharianos, como sería el caso de Fernán González de Gata, autor de la venta del

---

<sup>1603</sup> No es descartable el origen portugués del vendedor, quien firma el documento como ‘Simon Goumes’, como ya tuvimos ocasión de comprobar. AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 48v-50v. 26-I-1597.

<sup>1604</sup> AHPCo: Leg. 10302P, Fol. 159v-160v. 11-IX-1560.

<sup>1605</sup> AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 155r-156r. 20-IV-1580.

<sup>1606</sup> AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 10v-11v. 7-I-1570.

<sup>1607</sup> AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1431v-1435r. 15-IX-1569.

<sup>1608</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 409r-410r. 21-IV-1561.

<sup>1609</sup> El Emperador Carlos V los consideraba responsables de los levantamientos de San Juan, teniéndolos asimismo por *soberbios e inobedientes, revolvedores e incorregibles*, achacándolo a su condición de musulmanes. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España...*, pp. 41-42.

<sup>1610</sup> LOBO CABRERA, Manuel: “La población esclava de Las Palmas...”, p. 8.

<sup>1611</sup> En algunas poblaciones extremeñas el esclavo angoleño fue el principal protagonista de las cartas de compraventa. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 57.

<sup>1612</sup> AHPCo: Leg. 10745P, Fol. 454v-456r. 8-XI-1596 y Leg. 10746P, Fol. 665r-666v. 17-X-1597.

esclavo negro atezado Francisco, de 12 años, natural de *tierra de Melinde*, un topónimo que nos lleva a la costa oriental africana, concretamente a Kenia<sup>1613</sup>.

También el interior peninsular es lugar de procedencia de algunos esclavos negros. A pesar de que el color por excelencia del morisco fue el blanco, entre la documentación se recoge el caso María, una negra atezada del Reino de Granada obtenida *de buena guerra, en el alçamiento del Reino de Granada*<sup>1614</sup>. Igualmente, del reino de Valencia procedía el negro Miguel<sup>1615</sup>, de 20 años, a quien el mercader vizcaíno Martín de Barraonda vendió al carpintero Juan Sánchez Machado.

### 2.1.2. EL NIVEL DE ACULTURACIÓN: BOZALES Y LADINOS

Uno de los aspectos más determinantes en los que se fijaron los compradores antes de adquirir tanto esclavos como esclavas era la impronta cultural que poseían, si eran capaces de entender el idioma y por tanto comprender las órdenes que recibían de sus amos. La forma empleada para distinguir si estos esclavos eran entendedores del idioma y de la cultura castellana era el empleo de los términos bozal, para aquellos desconocedores de las lenguas romances y otros aspectos relacionados con los reinos cristianos; y ladino, vocablo que designaba al esclavo que se manejaba en el idioma y por ende en la sociedad castellana del Quinientos.

Hemos de suponer que la elevadísima suma de documentos en los que no se menciona el nivel de culturización del esclavo pudo ser debido a que era una característica visible a todas luces, algo de lo que el poseedor se podía percatar con una mera interacción con el esclavo. Solo así se explicaría que un aspecto primordial como era la comprensión de las órdenes fuera omitido en la gran mayoría de los documentos. Así pues, de un total de 682 personas esclavizadas de color negro del total de tipologías documentales de

---

<sup>1613</sup> AHPCo: Leg. 10307P, Fol. 277rv. 12-VI-1564. En la obra 'Monarquía de España', de Pedro Salazar de Mendoza, se describe la ciudad: *Es la cabeza la Ciudad de Melinde, grande y de buenos edificios, cercada de huertas y frescura, y su comarca muy abundante y de mucha caza: son los Naturales Moros, negros y de buen talle, y andan desnudos desde la mitad del cuerpo hasta la rodilla*. SALAZAR DE MENDOZA, Pedro: *Monarquía de España*, Edición digital a partir de Madrid; por D. Joaquín Ibarra, 1770-1771, Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2017, p. 184.

<sup>1614</sup> AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 701r-702v. 27-IX-1569.

<sup>1615</sup> AHPCo: Leg. 16805P, Fol. 682r-683r. 30-XI-1556.

nuestra muestra, solo en 145 de ellas se reproduce su condición cultural acorde con los conocimientos que poseían de las sociedades occidentales a las que arribaban.

Como es habitual, la tipología documental más rica al respecto es la carta de compraventa, en la que de los 1.105 esclavos documentados para este estudio, 132 son definidos bajo ambos vocablos, además de una situación intermedia *entre boçal y ladino*<sup>1616</sup>. Llama poderosamente la atención que ningún esclavo negro de los que protagonizaron alguna manda testamentaria viera reconocida su condición cultural. En cualquier caso, de los 145 casos de los que constamos, 64 de ellos fueron considerados bozales. Por su parte, aquellos que eran considerados aptos en el lenguaje castellano supusieron hasta un total de 54 esclavos, muy cerca en términos numéricos de los esclavos y esclavas bozales. El resto los conformarían aquellas personas esclavizadas de cuyas características culturales no se quiso arriesgar el escribano, dotándolos de un vocablo intermedio en función de su proximidad a un extremo u otro, siendo un total de 27.

*Tabla XVIII. El nivel de aculturación de los esclavos/as negroafricanos/as.*

Nivel de aculturación	Número de esclavos/as	Porcentaje
Bozal	64	44,14 %
Ladino	54	37,24 %
Entre bozal y ladino	27	18,62 %
Total	145	100 %
Con nivel mencionado	145	21,26 %
Sin nivel mencionado	537	78,74 %
Total	682	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Todas las tipologías documentales. Elaboración propia.

Contrariamente a lo que dicta la lógica, la tabla XVIII muestra que aquellos esclavos cuyo origen está ligado al África subsahariana con plena certeza hay mayor cantidad de ladinos que de bozales. Pero este resultado no puede ser tenido en consideración, dado que en el 78,74% de los esclavos de dicha procedencia no se realizó distinción alguna. No obstante, este hecho puede tener su explicación a que muchos aparecen siendo objeto de traspaso de propietarios cordobeses, lo que indica que ya

<sup>1616</sup> Expresión que indica que llevarían un tiempo en la Península, lo que les habría permitido ir tomando contacto con su nueva situación aunque sin dominar aún el idioma de sus amos. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 60.

habían permanecido inmersos en la cultura castellana el suficiente tiempo como para haber adquirido el idioma así como las normas de convivencia y conducta cristianas. Para ser más exactos, existen cuatro subsaharianos ladinos, todos ellos en propiedad de propietarios oriundos de Córdoba<sup>1617</sup>; por dos negros bozales, ambos en manos de sendos propietarios de esclavos granadinos<sup>1618</sup> y portugueses<sup>1619</sup>.

Sin embargo, prácticamente la totalidad de los esclavos de color negro procedentes de Berbería fueron considerados bozales, con especial atención a la esclava Abarca<sup>1620</sup>, sobre la que su amo alega al venderla que lo hace por *por boçal que no sabe hablar*<sup>1621</sup>. Algo que pareció importunarle a algunos propietarios, ya que en la venta de la negra Haxa, su dueño hacía doblemente hincapié en su condición bozal: *negra boçal, mora trayda por la vía de África, de edad de veinte e seis años poco más o menos, la qual es boçal*; aunque algunos amos no tuvieran predilección por unos u otros, como el mercader Juan López de Castillejo, quien apoderó a dos hombres de su confianza para ir a Lisboa y comprar una esclava negra sin importar que fuera *boçal o ladina, por el preçio que mejor pudiere*<sup>1622</sup>.

Como no podía ser de otra forma, entre todas las personas esclavizadas nacidas en el hogar de sus amos donde se reconoce su nivel de adaptación cultural solo aparecen ladinos, ya que el hecho de nacer y ser criados en el seno de una familia cristiana reproduce el entorno idóneo para transmitir el lenguaje y los valores asociados a la cultura castellana. No obstante, y desafortunadamente para la gran mayoría de investigadores, los datos casi nunca se muestran en su totalidad, de modo que en la inmensa mayoría de las ocasiones en las que el escribano detalló la condición cultural del esclavo no realizó lo mismo respecto a su procedencia. Así pues, solamente y a través de conjeturas se podría

---

<sup>1617</sup> Por citar tan solo un ejemplo, el esclavo negro mandingo Fernando, mencionado anteriormente, era completamente ladino según su propietaria, la vecina de Castro del Río (Córdoba) Isabel de Valenzuela, suponiendo por tanto que adquiriría los conocimientos necesarios durante el cautiverio en dicho hogar. AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1431v-1435r. 15-IX-1569. El resto de casos en AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 335v-336r. 27-III-1561, AHPCo: Leg. 15296P, S.F. 18-V-1559 y AHPCo: Leg. 16807P, Fol. 198v-200r. 6-V-1557.

<sup>1618</sup> AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 10v-11v. 7-I-1570.

<sup>1619</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 267r-268r. 7-III-1561.

<sup>1620</sup> Nombre que bien pudiera hacer referencia a la localidad libia de Barqah, o Baraca, ampliamente recogido por ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona a fines...*, p. 145, Nota 78.

<sup>1621</sup> AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 495r-496v. 24-IX-1572.

<sup>1622</sup> Aunque para ello entrega a su apoderado Melchor Fernández una cifra de 37.400 maravedís. AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 1391rv. 28-IX-1576.

elucubrar acerca del origen de algunos esclavos: por descarte, todos los bozales serían nacidos en territorio no castellano; mientras que en todos aquellos casos que fueron catalogados en un nivel intermedio entre ambos extremos se percibiría un proceso de aculturación directamente proporcional al periodo de tiempo que llevaran habitando en zona peninsular. Sobre esta última situación hallaríamos un buen ejemplo en el caso del esclavo negro Juan, de *tierra de Guinea*, considerado *entre boçal y ladino*. Su situación puede ser fácilmente plausible, dado que la documentación que poseemos en torno a su figura procede de una carta de compraventa acordada entre dos vecinos de Córdoba, dando muestra de cierto periodo de tiempo sirviendo en la ciudad a otro amo, con el consecuente periodo de aclimatación y culturización<sup>1623</sup>. Aunque el mejor testimonio para corroborar esta teoría lo arroja una carta de compraventa intitulada por Marina Mejía Carrillo, viuda de Juan de Cárdenas y Gahete, a través de la cual vendió su esclavo negro Agustín, descrito igualmente *entre boçal y ladino*, al jurado Luis Sánchez Barchilón:

[...] y se lo vendo por bienes que quedaron del dicho don Juan de Cárdenas, mi marido, de que yo soy depositaria como consta por ynventario que se fizo de sus bienes ante Juan Fernández de Castillejo, escribano público de Córdoba, y le aseguro al dicho Luis Fernández que el dicho esclavo es habido de buena guerra y sujeto a servidumbre, y que no ha cometido ningún delito, e que lo ubo e compró el dicho don Juan de Pedro Méndez, mercader de esclabos, vecino que es del lugar de Fundao, jurisdicción de La Guarda, tierra de Portugal, como consta por la escritura de venta que se fizo en favor del dicho mi marido ante Andrés Sánchez de Espejo, escribano público de Córdoba, en quinze de diziembre del año pasado de mill y quinientos y noventa e çinco años. Y se lo aseguro al tal Luis Sánchez que no es borracho, ladrón, ni fujetibo, ni tiene mal de fuera, ni gota coral, ni mal de bubas, ni otra enfermedad encubierta alguna, libre de toda hipoteca, donación y enagenación<sup>1624</sup>.

Se trataría, por tanto, de un esclavo subsahariano traído por la vía atlántica portuguesa, el cual después de haber pasado por manos del mercader luso y del difunto cordobés, así como de su esposa, habría ido adquiriendo ciertos conocimientos de la lengua y la cultura castellanas que le harían honor a ser considerado en cierta medida como ladino. Una situación similar sería la acontecida en el caso de la esclava negra atezada María, sobre quien su dueño afirmaba tener título de propiedad tras realizar la

---

<sup>1623</sup> AHPCo: Leg. 16806P, Fol. 700rv. 2-XII-1556.

<sup>1624</sup> AHPCo: Leg. 10403P, Fol. 475r-478r. 24-XI-1597.

compra de la esclava a Diego de Aguilar, mesonero de la ciudad de Trujillo (Cáceres), quien a su vez habría obtenido la citada esclava de algún comerciante luso. Los sucesivos amos y años que habría dejado atrás en suelo ibérico le granjearon la denominación, igualmente, de esclava *entre boçal y ladina*<sup>1625</sup>. Pedro Rodríguez de Córdoba, mercader afincado en la collación de Santo Domingo, vendía al sevillano Juan Guerra un esclavo de 16 años llamado Juan, *negro atezado, boçal, algo ladino, el qual me traxeron de Lisboa*<sup>1626</sup>. El dúo conformado por el mercader de corambre Miguel del Álamo y el abogado licenciado Bernabé Ortiz, su yerno, protagonizó un documento de venta en el que el objeto de la transacción era la negra María, *entre boçal y ladina, que yo el dicho licenciado compré de Andrés de la Cruz Salmerón, vecino desta çibdad*<sup>1627</sup>. Aunque en alguna ocasión esta indeterminación entre el bozal y el ladino produjo situaciones contradictorias como la mencionada por el amo del negro atezado Pedro, al que definió como *boçal y ladino*<sup>1628</sup>. Mientras que otros quisieron congraciarse con la creciente adaptación de su servidumbre, como el astigitano Antonio Rodríguez, quien estando presente en Córdoba para vender a su esclavo negro atezado Gaspar lo describía como *caso ladino*<sup>1629</sup>. Asimismo, es interesante el amplio número de mercaderes zafrenses<sup>1630</sup> presentes en la urbe cordobesa para vender unos esclavos cuya condición intermedia entre bozales y ladinos, al igual que con todos los anteriormente mencionados, nos conduce a pensar que se trataría de personas esclavizadas traídas del continente africano<sup>1631</sup> que tras pasar cierto tiempo entre la sociedad cristiana peninsular ya no podían ser tratados como puros bozales, dado que poco a poco adquirieron la capacidad para entender órdenes y desenvolverse en general en el seno de una sociedad que cada vez tendría menos novedad para los mismos. Por el contrario, el escaso tiempo transcurrido para un correcto aprendizaje se observa igualmente a través de la información aportada por el escribano en algunos documentos. Así pues, en la donación que realizó Leonor de Toro, viuda del cardero Pedro Fernández, al clérigo presbítero Luis del Castillo así como a la hija del

---

<sup>1625</sup> AHPCo: Leg. 16326P, Fol. 439r-440r. 12-III-1579.

<sup>1626</sup> AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 710r-711r. 4-XI-1572.

<sup>1627</sup> AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 568r-569r. 1-VII-1573.

<sup>1628</sup> AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 266rv. 10-VIII-1569.

<sup>1629</sup> AHPCo: Leg. 16324P, Fol. 438v-440r. 12-I-1577.

<sup>1630</sup> Juan de Tovar, Francisco Ruiz, Juan de Agüero, Juan del Barco o Francisco Fernández son varios de los mercaderes de esclavos oriundos de Zafra que comerciaron en Córdoba con esclavos de condición intermedia entre bozal y ladina, sobre quienes profundizamos con anterioridad.

<sup>1631</sup> Los mercaderes portugueses abastecieron principalmente a los mercados extremeños. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 56.

matrimonio, María de Sandoval, de la esclava prieta María de 14 años, se describió con todo lujo de detalles el pasado de la misma; la cual había sido adquirida del mercader zafrense Gonzalo Fernández en diciembre de 1565 y, dado que la donación se efectúa en marzo de 1566, no había existido tiempo material para que la citada esclava lograra un alto grado de dominio en el idioma y peculiaridades de la vida en el reino castellano<sup>1632</sup>.

Por otra parte, el vocablo ladino conlleva a una indecisión mayor a pesar del significado que sostiene, puesto que podría tratarse de un esclavo nacido en España con su inalterable ascendencia subsahariana, habiendo asimilado el idioma junto a sus costumbres desde el nacimiento en el hogar de su amo; o bien puede ser un oriundo de tierras tropicales o portuguesas con un dilatado servicio en tierras castellanas que le haya propiciado los conocimientos justos y necesarios para considerarse aclimatados a lengua y cultura<sup>1633</sup>.

## 2.2.LA ESCLAVITUD POR GUERRA

La dominación del Mediterráneo fue una empresa a la que tanto cristianos como musulmanes destinaron innumerables vidas tanto a la muerte como a la esclavitud, destinando sus esfuerzos en superar el uno al otro<sup>1634</sup> para encumbrar su credo por el territorio y, de paso, obtener réditos económicos con los succulentos pagos que se abonaban por el rescate de los correligionarios prisioneros en el otro bando<sup>1635</sup>.

La expresión utilizada para la esclavización de los musulmanes norteafricanos fue la de ser de ‘buena guerra y no de paz’, formulismo que si bien sería empleado para la adquisición de todos los esclavos y esclavas, en esta ocasión traía consigo el verdadero

---

<sup>1632</sup> Establece algunas condiciones respecto a la donación, como que el último en fallecer se quedaría con la esclava, o que si ésta pariere, las crianzas serían repartidas. Asimismo prohíbe tanto al clérigo como a su hija vender a la esclava María. Si la esclava sobrevive a ambos, consigue la alhorría, y desde el momento de la redacción del documento lo declara. AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 207v-209r. 21-III-1566.

<sup>1633</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 60.

<sup>1634</sup> Véase BRAUDEL, Fernand: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Editorial Armand Colin, París, 1949.

<sup>1635</sup> El botín humano obtenido a través de las cabalgadas y razias era tan succulento que merecían la pena los riesgos que habían de cometerse para tal empresa. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “El valor económico como factor diferenciador entre el cautiverio y la esclavitud en época de los Reyes Católicos”, en *Baetica: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 23, 2001, p. 444. En palabras de la profesora Lora Serrano, el elevado precio de los esclavos blancos en el mercado cordobés se debió, en gran parte, a la ganancia que obtuvieron numerosos propietarios por el rescate de los cautivos malagueños. LORA SERRANO, Gloria: “Notas sobre el comercio de esclavos en Córdoba...”, p. 183.

fundamento de la guerra. Ahora bien, habría que preguntarse qué hechos determinarían que una guerra pudiera ser considerada como justa. Para ello, González Arévalo aborda las distintas acciones que se llevaron a cabo en la Málaga de finales del XV y comienzos del XVI para analizar, uno por uno, los elementos que justificaran la esclavización de miles de personas<sup>1636</sup>. De este modo, todos aquellos moros esclavizados lo habrían sido de forma justa, puesto que el derecho canónico consideraba justa la guerra contra el sarraceno debido a que invadían tierra cristiana<sup>1637</sup>. No obstante, esta justificación carecería totalmente de sentido cuando algunas plazas norteafricanas eran tomadas por tropas castellanas y aún se seguían realizando actos de esclavización<sup>1638</sup>. Aunque distinto sería cuando las cabalgadas se realizaban en suelo castellano como consecuencia y en defensa de una incursión por los norteafricanos en el sureste peninsular, tal y como detallaremos más adelante en el caso de Adra (Almería).

El corso y las cabalgadas fueron los métodos empleados por ambos bandos desde la Baja Edad Media para la obtención de esclavos y esclavas, aunque fundamentados en unas razones totalmente diferentes<sup>1639</sup> que además dieron al traste con una posible

---

<sup>1636</sup> Para ello, González Arévalo emplea las condiciones esgrimidas por García Añoveros, estudioso de los aspectos jurídicos de la esclavitud, quien afirmó que la inmensa mayoría de autores exigían ciertas condiciones para que una guerra pudiera ser considerada justa. Tales condiciones eran: que se efectúe por la autoridad pública del príncipe o de la república, que haya justa causa para realizarla, y que se dé recta intención. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 209; GARCÍA AÑOVEROS, Jesús María: *El pensamiento y los argumentos sobre la esclavitud...*, pp. 105-121.

<sup>1637</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 209.

<sup>1638</sup> En este sentido, el gobernador de Orán se vio forzado a denunciar la esclavización de 81 moros y moras que se tomaron en el Reino de Tremecén que eran *moros de paz*. CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás: “Málaga y el comercio norteafricano, 1517-1551”, en *Cuadernos de la Biblioteca Española de Tetuán*, Núm. 19-20, 1979, p. 186.

<sup>1639</sup> En palabras de Coca Castañer, el corso norteafricano obedecía fundamentalmente a la necesidad de organizar un transporte clandestino para los mudéjares granadinos, moriscos más tarde, a tierras magrebíes. Cabría recordar que desde el momento en que el reino castellano se hace con el control de la zona, la Corona autorizó la marcha legal de la población vencida previo pago de unos derechos de salida y de tránsito que solamente las clases más pudientes lograron solventar. Para el resto, la gran mayoría de la población, estos gravámenes resultaban imposibles de satisfacer. Asimismo, a raíz del levantamiento mudéjar de 1500-1501 las autoridades castellanas desplegaron un dispositivo mayor y eficaz para repeler una travesía ilegal en la que los musulmanes trataban de realizar en riguroso sigilo, sin enajenar sus propiedades pero acaudalando dinero y las sedas y ganado que les era factible, así como algún posible repoblador cristiano que apresaren antes de marchar con el objetivo de cobrar un rescate por él que les proporcionara liquidez para afrontar una nueva vida en tierra norteafricana. Sin embargo, las razones cristianas se basaron principalmente en la depredación, con unas incursiones en Berbería comandadas por numerosos andaluces. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique: “Esclavos, alfaqueques y mercaderes en la frontera del Mar de Alborán”, en *Hispania*, Núm. 38, 1978, pp. 277-280.

actividad comercial con todo el norte de África desde comienzos del Quinientos<sup>1640</sup>; así como también dieron lugar al inicio de un drama social como sería el que supuso la despoblación total de algunas localidades que antaño iluminaron con su esplendor el seno de una cultura que dejaría su impronta en la zona oriental andaluza<sup>1641</sup>. Los puertos a uno y otro lado del Mediterráneo se tornaron en puertas de entrada: Mesina, Venecia, Nápoles, Mallorca, Sevilla, Málaga... por una parte, y por la otra: Estambul, Salónica, Alejandría, Trípoli, Túnez, Argel, Tetuán, etc<sup>1642</sup>. Puertos que vieron registrarse la llegada de miles de esclavos y cautivos en las luchas por el control del mar de Alborán<sup>1643</sup>. Eran las mismas ciudades costeras las que organizaban sus propias expediciones o cabalgadas<sup>1644</sup>, misiones de considerable dificultad ateniéndonos a la alta probabilidad de producirse la

---

<sup>1640</sup> La actividad incesante de los castellanos en la rapiña ejercida contra los musulmanes que huían arruinó las escasas posibilidades que pudieron existir para el establecimiento de una ruta comercial entre ambos territorios. Al respecto véase BEJARANO ROBLES, Francisco: “Reanudación del comercio de Málaga con África bajo los Reyes Católicos”, en VV.AA: *Homenaje a Guillermo Guastavino; miscelánea de estudios en el año de su jubilación como director de la Biblioteca Nacional*, Asociación Nacional de Bibliotecarios, Archiveros y Arqueólogos, Madrid, 1974, pp. 429-441.

<sup>1641</sup> Las masivas huidas tras la Guerra de Granada y la rebelión mudéjar de comienzos del Quinientos supusieron la despoblación de poblaciones enteras. ACIÉN ALMANSA, Manuel Pedro & LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique: “Los mudéjares del obispado de Málaga (1485-1502)”, en VV.AA: *I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1981, pp. 307-347; y LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique: “El repartimiento de Vélez-Málaga”, en *Cuadernos de Historia*, Núm. 7, Madrid, 1977, pp. 420-421. Una despoblación que, además de la consecuente actividad repobladora que iniciaron los Reyes Católicos en primer lugar, y posteriormente la Casa Habsburgo, contó asimismo con la enajenación de los bienes raíces que quedaron sin legítimo dueño. La Corona se sirvió de tales bienes para recompensar los servicios prestados por la pequeña nobleza y el funcionariado, llegando incluso a vender lugares completos en beneficio de sus servidores. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique: “Esclavos, alfaqueques y mercaderes...”, p. 278.

<sup>1642</sup> BENNASSAR, Bartolomé & BENNASSAR, Lucile: *Les Chrétiens d'Allah; L'histoire extraordinaire des renégats XVIe et XVIIe siècles*, Librairie Académique Perrin, París, 1989, p. 19.

<sup>1643</sup> Véase LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa: “Cabalgadas en el mar de Alborán en tiempo de los Reyes Católicos”, en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam*, Núm. 50, 2001, pp. 169-186.

<sup>1644</sup> Desde un comienzo, y como la lógica dicta debido a la cercanía entre ambas tierras, los andaluces tendrían una actividad muy relevante en el conjunto de las cabalgadas realizadas contra los musulmanes. GARCÍA FIGUERAS, Tomás: “Cabalgadas, correrías y entradas de los andaluces en el litoral africano en la segunda mitad del siglo XV”, en *Revista de Historia Militar*, Núm. I, Madrid, 1957, pp. 51-79. Málaga sería una de las localidades más beneficiadas de estas luchas mediterráneas entre cristianos y musulmanes, con la ingente llegada de norteafricanos esclavizados a sus costas. Un ejemplo lo hallamos en la toma castellana de Túnez en 1535. BRAVO CARO, José Luis: “El municipio de Málaga y la toma de Túnez (1535). Los esclavos como botín de guerra”, en DÍAZ TEJERA, Alberto (coord.): *V Jornadas Nacionales de Historia Militar. El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998, pp. 431-448.

paradójica situación del ‘cazador cazado’, hecho producido cuando uno de los miembros de la expedición caía en manos enemigas con el consiguiente cautiverio.

Asimismo, conviene distinguir entre dos vocablos que han causado una significativa confusión en torno a numerosos trabajos sobre esta cuestión. Se trata de la diferencia existente entre los términos esclavitud y cautiverio<sup>1645</sup>, que si bien significan ambos una pérdida absoluta de la libertad del individuo, difieren sobre el lapso temporal y las condiciones que conlleva cada uno de ellos. Y es que, si el cristianismo optó por la esclavización sistemática de sus presas, los musulmanes vieron en el cautiverio una modalidad diferente con la que beneficiarse de buenas rentas<sup>1646</sup>. Tanto cristianos como

---

<sup>1645</sup> Hasta un pionero en el estudio de la esclavitud como Charles Verlinden pasó de puntillas por esta circunstancia, llegando incluso a relacionar el origen del término ‘esclavo’ con el de ‘cautivo’ alegando que este último se manejaba en la Península Ibérica con anterioridad. VERLINDEN, Charles: *L’esclavage dans l’Europe médiéval. I. France-Péninsule Ibérique*, De Tempel, Brujas, 1955, y “L’origine de Sclavus-Esclave”, en *Bulletin du Cange: Archivum Latiniatis Medii Aevi*, Núm. 17, 1942, pp. 37-128. Una afirmación que reproduciría Marzal Palacios en su Tesis Doctoral, alegando el arbitrario empleo tanto de un término como de otro, siendo asimismo perceptible un cambio de tendencia en el que el término ‘cautivo’ fue dejando paso cada vez más al ‘esclavo’. MARZAL PALACIOS, Francisco Javier: *La esclavitud en Valencia durante la Baja Edad Media (1375-1425)*, Tesis doctoral, Universitat de València, 2007, p. 99. Por el contrario, González Arévalo realiza un interesantísimo trabajo abordando el tema de las dos formas de pérdida de la libertad en GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Cautiverio y esclavitud en el Reino de Granada (siglos XIII-XVI)”, en *Vínculos de Historia*, Núm. 3, 2014, pp. 232-257, y “El valor económico como factor...”, pp. 443-450. Cada vez más se incorpora en la historiografía esclavista la diferenciación entre una terminología y otra: MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista: el Cádiz de la modernidad*, Universidad de Granada, Granada, 2013, p. 14; ROTMAN, Youval: “Captif ou esclave?: entre marché d’esclaves et marché de captifs en Méditerranée médiévale”, en PLAZOLLES GUILLÉN, Fabianne & TRABELSI, Salah (coords.): *Les esclavages en Méditerranée. Espaces et dynamiques économiques*, Casa de Velázquez, Madrid, 2012, pp. 25-46; BOTTE, Roger & STELLA, Alessandro (dirs.): *Couleurs de l’esclavage sur les deux rives de la Méditerranée (Moyen Age – XXe siècle)*, Karthala, Paris, 2012; FONTENAY, Michel: “Esclaves et/ou captifs. Préciser les concepts”, en KAISER, Wolfgang (ed.): *Le commerce des captifs. Les intermédiaires dans l’échange et le rachat des prisonniers en Méditerranée, XVe-XVIIIe siècles*, Collection de l’École française de Rome, Roma, 2008, pp. 15-24.

<sup>1646</sup> Sobre el cautiverio en sí existe una extensísima bibliografía. Basten algunos ejemplos: DAVIS, Robert C.: *Christian slaves, muslim masters. White slavery in the Mediterranean, the Barbary coast and Italy, 1500-1800*, Palgrave, Nueva York, 2003; FRIEDMAN, E.G.: *Spanish captives in North African in the Early Modern Age*, Wisconsin U.P., 1983; KAISER, W: “Una missione impossibile? Riscatto e comunicazione nel Mediterraneo occidentale secoli XVI-XVII”, en *Quaderni Storici*, Núm. 1, 2007; LARQUIE, Claude: “Captifs chrétiens et esclaves musulmans au XVIIIe siècle: une lecture comparative”, en *Chrétiens et musulmans à la Renaissance*, París, 1998. Aunque uno de los autores más prolíficos sobre el cautiverio sería el español MARTÍNEZ TORRES, José Antonio: “Europa y el rescate de cautivos en el Mediterráneo durante la temprana Edad Moderna”, en *Espacio tiempo y forma, Serie IV. Historia Moderna*, Núm. 18-19, UNED, Madrid, 2005-2006, pp. 71-85, así como “El rescate de cautivos cristianos en el norte de África”, en *Historia social*, Núm. 49, 2004; y la monografía *Prisioneros de los infieles. Vida y rescate de los cautivos cristianos en el Mediterráneo musulmán (siglos XVI-XVII)*, Bellaterra, Barcelona, 2004. Por último, no podía faltar un clásico sobre la vida bajo la ausencia de libertad como VINCENT, Bernard: “Procédures et

musulmanes se beneficiarían, y perjudicarían al mismo tiempo, de una práctica que, a pesar de las similitudes que pudieron aglutinar entre ambos credos, no hemos de olvidar que Castilla se diferenciaba por sus leyes ampliamente de unos estados islámicos como fueron los de Granada o los establecidos en el norte africano. Unos estados musulmanes donde las diferencias entre esclavitud y cautiverio se encontrarían fuera de toda duda, a pesar de no existir una normativa precisa sobre este último, situación jurídica sobre la que Milouda Charouiti Hasnaoui distinguía cuatro posibles opciones para el devenir del cautivo: amnistía, rescate, ejecución o esclavitud<sup>1647</sup>. Aunque, como bien decíamos anteriormente, se trató de una actividad ejercida por ambos credos, los musulmanes tomarían ventaja numérica considerando el cautiverio de cristianos en las diferentes prisiones norteafricanas como uno de los mayores medios de financiación para su causa expansiva<sup>1648</sup>. La aparición de la figura del ‘alfaqaque’ sería un buen ejemplo de la necesidad castellana por liberar a los suyos en unas operaciones de rescate en las que las

---

réseaux de rachats de captifs dans l’Espagne des XVIe-XVIIe siècles”, en KAISER, W. (ed.): *Les intermédiaires dans l’échange et le rachat des captifs en Méditerranée, XVIe-XVIIe siècles*, Roma, Ecole Française de Rome, 2005. Además, también se han estudiado al respecto dos componentes necesarios para el rescate de los cristianos cautivos en tierras musulmanas; por una parte, el papel de la mediación, en ANDÚJAR CASTILLO: “El rescate de cautivos. El papel de los mediadores”, en *Andalucía en la Historia*, Núm. 29, 2010, pp. 18-22; y, por otra, la acción de las órdenes religiosas. GIL SANJUÁN, Joaquín: “Cautivos y renegados en Berbería (1567-1582)”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 7, 1984, pp. 255-264. Sirva como ejemplo de esto último la labor desempeñada por la Orden de Santiago en tiempos del Emperador Carlos V, en PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: “La obligación de rescatar cautivos y la Orden de Santiago (1517-1535)”, en *Hispania Sacra*, Vol. 69, Núm. 139, 2017, pp. 195-219.

<sup>1647</sup> HASNAOUI, Milouda Charouiti: “Rescate de cautivos según las fetwas de al-Wansarisi e ibn Tarkat (siglo IX-XVI), en CIPOLLONE, Giulio. (ed.): *La liberazione del ‘captivi’ tra Cristianità e Islam. Oltre la crociata e il Jihad: tolleranza e servizio umanitario*, Ciudad del Vaticano, Archivio Secreto Vaticano, 2000, pp. 549-558; y de la misma “Esclavos y cautivos según la ley islámica: condiciones y consecuencias”, en FERRER I MALLOL, María Teresa & MUTGÉ i VIVES, Josefina. (eds.): *De l’esclavitud a la llibertat. Esclaus i lliberts a l’edat mitjana*, Barcelona, CSIC, 2000, pp. 1-18.

<sup>1648</sup> Véase VINCENT, Bernard: “Un exemple de course barbaresco-morisque: l’attaque de Cuevas de Almanzora (1573)”, en *Revista de Historia Moderna*, Núm. 1, 1981, pp. 7-20.

cantidades abonadas<sup>1649</sup>, por norma general, superaban holgadamente las establecidas en el mercado para personas de semejantes condiciones<sup>1650</sup>.

Ya fuera con el fin de esclavizar o de cautivar, Manuel Lobo Cabrera realizaría un análisis pormenorizado de la cabalgadas para la obtención de moriscos que se orquestaron sobre Berbería desde el territorio canario<sup>1651</sup>, llegando a manifestar que se trató de una acción practicada cada año, y en ocasiones más de una, de modo que su reiteración propició que fueran un espectáculo tan frecuente y diario que, en palabras de Lobo Cabrera, a nadie le sorprendía o impresionaba<sup>1652</sup>. En cualquier caso, la organización de la expedición acarrea elevados costes que solo podían ser sufragados por personas de distinguida capacidad financiera. Una inversión que bien podría perderse íntegramente en caso de no obtener ningún cautivo o de perder el navío, así como los hombres de su

---

<sup>1649</sup> El intermediario que conocía la lengua árabe, de modo que pudiera concertar con los musulmanes la liberación de los cautivos cristianos. Para ello, las familias cristianas le hacían entrega de dinero y de bienes materiales con los que ejecutar el rescate, así como las retribuciones que irían a parar a manos del intermediario. Véase LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique: “Esclavos, alfaqueques y mercaderes...”, pp. 275-300. La figura del alfaqueque así como la de otros cargos en relación con el cautiverio de personas también en LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “La esclavitud por guerra a fines del siglo XV: el caso de Málaga”, en *Hispania: Revista española de historia*, Núm. 105, Madrid, 1967, pp. 63-88. La implacable y consistente labor cautivadora de los musulmanes en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “Esclavos andaluces en el Reino de Granada”, en VV.AA: *La sociedad medieval andaluz, grupos no privilegiados: actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 1984, pp. 327-338.

<sup>1650</sup> Asimismo, es destacable el hecho que, contrariamente a lo que sucedía en los documentos de compraventa, los cautivos solían poseer un valor mayor que el de las cautivas. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “El valor económico como factor...”, pp. 445-446 y 449.

<sup>1651</sup> Se consideran moriscos en Canarias a los esclavos obtenidos a través de las razias que se realizaban en la costa de Berbería, muy cercana a las islas, y que luego eran bautizados. Una conversión un tanto ficticia, pues la recibían sin apenas instrucción y como mero trámite, de ahí que las autoridades y propietarios optaran por dividirlos junto a los blancos y a los esclavos negros. De lo contrario, en caso de convivir entre conversos, éstos volvían a practicar su religión así como costumbres. LOBO CABRERA, Manuel: “Indígenas canarios, moriscos y negros...”, p. 214. En Málaga se documenta la práctica de la ‘taqiyya’ entre los esclavos de credo musulmán. Esto significaría una renuncia formal externa de la fe original islámica por coacción o serio peligro. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 195.

<sup>1652</sup> LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales...*, p. 62. Sin embargo, la prohibición de realizar cabalgadas a partir de 1572 redundaría notablemente en el tipo de esclavo que llegó a las islas a partir de la fecha. Por citar un ejemplo local, en la localidad canaria de La Laguna, a finales del XVI el 75% de los esclavos que recibían bautizo eran subsaharianos, contra un 12,7% de esclavos berberiscos. MARCOS MARTÍN, Alberto: “La esclavitud en la ciudad de La Laguna durante la segunda mitad del siglo XVI a través de los registros parroquiales”, en *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea*, Núm. 2, 1980, p. 19. El mismo autor reproduciría la Cédula Real en la que se prohibía tal actuación, que dice así: *Porque avemos sido informados que algunos particulares desas yslas van a hazer entradas en Berbería por cobdicia de traer algunos moros... os mandamos que de aquí adelante ni dexéys ni consintays que ninguna persona vezyna ny natural desas dichas islas, ni avitante en ellas vaya a hazer ninguna entrada en la dicha Verbería. Ibid.*, p. 21.

interior; aunque cuando una cabalgada resultaba satisfactoriamente ejecutada los inversores se solían reponer con creces de cataclismos anteriores<sup>1653</sup>.

El procedimiento se caracterizaba por su sencillez. Una vez fletado el navío con su correspondiente tripulación se arribaba a la costa berberisca, nunca por debajo del Cabo Bojador, donde el monarca portugués poseía el derecho de explotación. Atracados en costa enemiga, se procedía con suma rapidez a ejecutar una peligrosa empresa que se relata a la perfección en este texto:

[...] *se cogían por sorpresa unos cuantos moros o berberiscos, por medio de un desembarco repentino en puntos no defendidos de la costa, se traían a las islas (Canarias), y después se iba otra vez a Berbería, en son de paz, para ofrecer la libertad de los presos, a cambio de dinero, mercancías o esclavos bozales, negros*<sup>1654</sup>.

Esta descripción de lo que suponía una cabalgada en Berbería muestra que el objeto principal de la misma no era la obtención de esclavos, sino el dinero de sus rescates<sup>1655</sup>. No obstante, al no alcanzarse acuerdos con los familiares de muchos cautivos moros, éstos comenzarían a formar un contingente importante de esclavos en tierras peninsulares.

#### 2.2.1. EL COLOR, DE GRAN VARIABILIDAD PARA LOS ESCLAVOS DE LAS CABALGADAS

Si bien el esclavo obtenido al sur del Sáhara poseía el color negro como rasgo homogéneo al total del grupo, y el morisco granadino era caracterizado generalmente como de color blanco, aquellos esclavos procedentes de la cultura musulmana, llamada en los documentos ‘Berbería’, ‘naçión de moros’, ‘naçión de berberiscos’, ‘tierra de moros’, ‘naçión alárabe’, etc., tuvieron como rasgo distintivo una variedad cromática en su piel que además del blanco y del negro añadirían varias tonalidades intermedias como

---

<sup>1653</sup> No es extraño, por tanto, hallar a regidores, eclesiásticos, mercaderes, gobernadores, etc. como responsables directos de la empresa. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales...*, p. 69.

<sup>1654</sup> Fragmento de la obra de CIONARESCU, Alejandro.: “Melchor Mansilla de Lugo, un licenciado negrero (1526-1575)”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, Núm. 9, Madrid – Las Palmas, 1963, p. 121.

<sup>1655</sup> Aunque sí que existieron determinados vecinos que solicitaban a los maestros de navío la consecución de algún esclavo, para lo que en ocasiones les entregaban ciertos objetos para el trueque por algún bozal negro. No obstante, estas mercaderías también se entregaban con motivo del rescate de cristianos cautivos en tierras moras. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales...*, p. 77.

el color loro, membrillo cocho o mulato<sup>1656</sup>. Cabe añadir, respecto a la procedencia de estas personas que fueron sometidas a esclavitud, el empleo de los vocablos ‘berberisco’ y ‘moro’. Si bien los englobamos indistintamente en el mismo grupo de procedencia, alguna investigación reciente trata de discernir el motivo por el que unos fueron descritos según la terminología que indicaba un lugar geográfico, Berbería, mientras que otros lo eran por el componente meramente confesional: el llamado ‘moro’<sup>1657</sup>.

Tabla XIX. El color de los esclavos/as musulmanes y procedentes de Berbería.

Color del esclavo/a	Número de esclavos/as	Porcentaje
Blanco	51	53,13 %
Negro	16	16,67 %
Mulato	8	8,33 %
Loro	14	14,58 %
Membrillo cocho	7	7,29 %
Total	96	100 %
Con mención del color	96	69,57 %
Sin mención del color	42	30,43 %
Total	138	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Todas las tipologías documentales. Elaboración propia.

Conocemos la existencia de 138 personas esclavizadas de origen berberisco o moro que en algún momento de sus vidas sirvieron en hogares cordobeses<sup>1658</sup>, una cifra que, si bien era importante, no se acercaba a las registradas en las localidades levantinas<sup>1659</sup>. Afortunadamente, el grueso documental de las operaciones realizadas

<sup>1656</sup> La situación uniforme en el color de los esclavos subsaharianos no la hallaríamos en los berberiscos. MORGADO GARCÍA, Arturo: “El mercado de esclavos en el Cádiz...”, p. 8.

<sup>1657</sup> A través del estudio de la antroponimia, podría considerarse que los propietarios de esclavos llamaban moros a los norteafricanos con una consciencia religiosa inalterable, sin cambiar sus nombres islamizados por unos castellanizados: mientras que aquellos descritos como berberiscos solían haber recibido junto al bautizo un nombre cristianizado. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 262. Para una mayor profundización véase BUNES IBARRA, Miguel Ángel de & GARCÍA-ARENAL RODRÍGUEZ, Mercedes: *Los españoles y el norte de África. Siglos XV-XVIII*, Fundación MAPFRE, Madrid, 1992.

<sup>1658</sup> Sin lugar a dudas serían muchos más, pero las fuentes suelen aludir al color más que a la procedencia. Un hecho palpable en otros estudios sobre la esclavitud en Andalucía. MORGADO GARCÍA, Arturo: “El mercado de esclavos en el Cádiz...”, p. 9.

<sup>1659</sup> Aunque sea otro marco cronológico, basten como ejemplo los 283 esclavos berberiscos y musulmanes frente a los 301 en total que se registraron en la segunda mitad del XVII en Cartagena. TORRES SÁNCHEZ, Rafael: “La esclavitud en Cartagena en los siglos XVII y XVIII”, en *Contrastes. Revista de Historia Moderna*, Núm. 2, 1986, p. 92.

protagonizadas por estas personas recoge la tonalidad de la piel de las mismas, valorando así la heterogeneidad de un colectivo caracterizado por la existencia de personas procedentes de un sinfín de culturas africanas. Como mencionábamos respecto a la esclavitud del África Negra, la trata esclavista transahariana abasteció considerablemente a unos musulmanes del norte de África que no vacilaron en emplearlos como monedas de cambio para rescatar a sus correligionarios cautivados en manos cristianas, así como para servirse de los mismos. Si en algunos casos se describe concienzudamente que se trató de esclavos originarios ‘de nación de negros’ que llegaron a través de la vía de Berbería, en otros casos, simplemente se documenta que se trata de esclavos negros berberiscos, es decir, segundas o posteriores generaciones de subsaharianos cautivados en el Norte África. De todos aquellos documentos en los que se alude a la procedencia de los esclavos, el 16,67% de los mismos son catalogados de color negro<sup>1660</sup>.

El médico doctor Melchor Hurtado tenía dos esclavas de idéntico nombre, Haxa<sup>1661</sup>, las cuales fueron descritas *de nação de negros*<sup>1662</sup>, *traída por la bía de Berbería, que es mora*. Pero lo habitual fue englobar a estos esclavos de fenotipo negro subsahariano en la denominada ‘tierra’ o ‘nación’ de moros, lugar donde fueron hallados por los mercaderes peninsulares mediante las acciones de guerra justa, sin importar si eran oriundos del lugar o traídos por medio de la esclavitud transahariana. Así, por ejemplo, María<sup>1663</sup> y Enbas<sup>1664</sup> eran esclavas negras procedentes de *nação de moros*, al

---

<sup>1660</sup> Véase al respecto, para los negros en el norte de África, el trabajo de VINCENT, Bernard: “Les noirs à Oran aux XVIe et XVIIe siècles”, en ARES QUEIJA, Berta & STELLA, Alessandro: *Negros, mulatos, zambaigos: derroteros africanos en los mundos ibéricos*, CSIC, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 2000, pp. 59 y ss. Asimismo, Marzal Palacios hace referencia en su trabajo de unos ‘sarracenos negros’ o ‘moros negros’, sobre los cuales manifiesta que son esclavos de clara procedencia berberisca pero que a su vez han pasado, muy probablemente, desde el África negra hasta la costa Mediterránea africana por medio de la trata transahariana. MARZAL PALACIOS, Francisco Javier: *La esclavitud en Valencia...*, pp. 456-514. En palabras del profesor Fernández Chaves, *otro tanto podría pensarse de los ‘berberiscos’ en Sevilla cuando son mencionados como negros*. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Producción, definición y exportación de categorías conceptuales en Andalucía. La definición de ‘negros’, ‘moros’, ‘mulatos’, esclavos y libertos”, en PAIVA, Eduardo França; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *De que estamos hablando? Antigos conceitos e modernos anacronismos - escravidão e mestiçagens*, Río de Janeiro: Garamond, 2016, p. 48.

<sup>1661</sup> AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 817r-818r y 823r-824r. 30-V-1572 y 31-V-1572.

<sup>1662</sup> Lo habitual, cuando un esclavo o esclava era de fenotipo de negro, era anunciarlo. Pero en algunas ocasiones llega a desaparecer el color para sustituirlo por un lexema que bien podría ser ‘casta’ o ‘nación’, como en el presente caso. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Producción, definición y exportación...”, p. 53.

<sup>1663</sup> AHPCo: Leg. 16807P, Fol. 227r-228r. 19-V-1557.

<sup>1664</sup> AHPCo: Leg. 16807P, Fol. 332v-333v. 5-VII-1557.

igual que Miguel de la Cruz<sup>1665</sup>, o Hamiça, la cual es objeto de transacción en un documento un tanto peculiar<sup>1666</sup>. El vecino lucentino Diego Felipe Duarte, natural de la localidad argelina de Orán, trajo consigo a Córdoba a un esclavo negro atezado del que solo sabemos que era *alárabe* así como algunos rasgos físicos<sup>1667</sup>; misma procedencia que la de Haxa<sup>1668</sup>, cuyo propietario, el tratante de esclavos hispalense Juan Mejía, traspasó a Diego Fernández de Córdoba Ponce de León, caballero de la Orden de Calatrava y comendador de la encomienda de la Fuente del Moral y Casas de Ciudad Real, así como gentilhombre de la casa de Su Majestad. Otras, como María, era considerada de *naçión berberisca*, a quien Luis de Mesa, tutor y curador de los hijos de Sebastián Camacho, secretario del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba hubo de vender *por autoridad de la justiçia con los demás vienes muebles*. Una venta que se efectuaría en almoneda, *y se remató del último remate en Pedro Durda, vezino de Cordoba, en la collaçión de la Magdalena, en sesenta e vn ducados*, es decir, 22.875 maravedís<sup>1669</sup>.

Aunque también existieron situaciones como las que comentábamos anteriormente, en las que los esclavos llegados a Berbería a través de la esclavitud transahariana se reproducían dando lugar a nuevos seres involucrados plenamente en la vida islámica. Algo así debieron vivir Catalina<sup>1670</sup> y Zayata<sup>1671</sup>, consideradas ambas como esclavas *de color negro naçida en Berbería*. Al igual que Fátima, *esclava de color negra mora* que un mercader de esclavos granadino puso a la venta en el mercado cordobés para que se hiciera con ella el jurado Fernando de Herrera Esquivel<sup>1672</sup>. Por su parte, el también mercader de personas esclavizados Antonio de Aguilar del Campo, vecino de Antequera (Málaga), llegó a Córdoba dispuesto a deshacerse de su esclava Abarca, de color negra

---

<sup>1665</sup> AHPCo: Leg. 15092P, Fol. 609r-610r. 26-VII-1568.

<sup>1666</sup> Leonor de la Cruz desconoce si su marido, el tintorero Martín López, permanece con vida o por el contrario ha fallecido o es cautivo, ya que ha acudido a la guerra con el conde de Alcaudete. Ateniéndonos a la fecha y la compañía, se trataría por tanto de la Batalla de Mostaganem, que se libró entre las tropas imperiales y las otomanas en Argelia. Sobre la esclava vendida, de *naçión de moros*, asegura que la vende por sana y de buena guerra, aunque está *herrada en la cara con dos señales, vna en la frente e otra en la barba*. AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 462r-464r. 22-IX-1559.

<sup>1667</sup> AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 4v-6v. 11-I-1596.

<sup>1668</sup> AHPCo: Leg. 10374P, Fol. 1360r-1361v. 15-VIII-1589.

<sup>1669</sup> AHPCo: Leg. 10393P, Fol. 859r-860v. 7-V-1594.

<sup>1670</sup> AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 4-IV-1570.

<sup>1671</sup> AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 4v-6v. 11-I-1596.

<sup>1672</sup> AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 3-IX-1568.

atezada y *mora de las de África*, vendida básicamente *por boçal, que no sabe hablar*<sup>1673</sup>. Al igual que tampoco podría asegurarse la procedencia del negro Juan, de 16 años, sobre quien su propietario, el mercader de seda Juan Francisco de Santana, redactaría un poder al guadamecilero Pedro de Blancas para venderlo a través de un documento donde se denotaría que el legítimo dueño no habría llegado siquiera a conocer a su esclavo, aseverando que *me enviaron* (el dicho esclavo) *de la ciudad de Orán, bozal, y dicen que no se ha bautizado, y que le nombran Juan*<sup>1674</sup>.

Por su parte, existió una amplia variedad cromática en las tonalidades intermedias, muy frecuentes para el mundo árabe. Hasta un 30,2% de los esclavos procedentes de Berbería fueron reconocidos en la documentación como mulatos, membrillos cochos o, sobre todo, como loros. Sobre este tercio de esclavos y esclavas descritos bajo dichas tonalidades entre el blanco y el negro puede existir cierta confusión acerca de la presencia del mestizaje como génesis cromática, o por el contrario se debió, simplemente, a una oscuridad en la piel, un rostro moreno, sin que por ello debieran ser forzosamente mestizos. En el caso de los berberiscos loros, Franco Silva apostaría por el mestizaje, aunque con reservas: *Algunos serían el producto del cruce entre moro y negra o viceversa. En muchas ocasiones nos inclinamos a pensar que quizá la oscuridad de su piel, su rostro moreno, haya conducido al escribano a definirlos como loros, sin que por ello tengan que ser por fuerza mestizos o mulatos*<sup>1675</sup>. Son variados los ejemplos de berberiscos y musulmanes con tonalidades de piel intermedias, si bien prácticamente todos son recogidos en las cartas de poder y de compraventa, documentos en los que estas clasificaciones tanto de procedencia como de color otorgaban valor a las piezas. Pedro de Valenzuela llevaría consigo una carta de poder elaborada por su señor, el regidor cordobés Juan de Argote, para poder vender a Juan<sup>1676</sup>, un esclavo *de color loro de nación berberisco*; y otra carta de idéntica tipología sería la que Alfonso Fernández de Bocanegra y Córdoba trasladaría a su criado, Alonso Pérez, para vender un esclavo llamado

---

<sup>1673</sup> AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 495r-496v. 24-IX-1572.

<sup>1674</sup> AHPCo: Leg. 10389P, Fol. 1519r-1520v. 8-VIII-1593.

<sup>1675</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 153. Estudios más recientes han tratado de corregir las apreciaciones de Franco Silva, dado que este extracto de su trabajo mezcla el trasfondo religioso con el origen geográfico, ‘moro’ y ‘negro’, lo cual podría conducir a confusión debido a que muchos ‘moros’ eran de color negro. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Producción, definición y exportación...”, p. 47.

<sup>1676</sup> AHPCo: Leg. 10369P, Fol. 643v-644v. 12-III-1588.

Francisco<sup>1677</sup> en la ciudad de Antequera (Málaga) *o en otra parte*, describiéndolo como *berberisco, de color membrillo cocho*.

La población esclava musulmana y berberisca por excelencia fue la de piel blanca, con un 53,13% del total para este grupo territorial y cultural. Un porcentaje que casi con toda probabilidad aumentaría entre aquellos norteafricanos que no vieron reconocido su color de piel a través de las fuentes documentales, si bien en muchas situaciones la descripción de estas personas contaría con un extraordinario nivel de detalle tratando de especificar un grado de mayor oscuridad respecto al de los cristianos viejos peninsulares. Tal sería el caso del berberisco Juan<sup>1678</sup>, *de color casi blanco*; sin embargo, la inmensa mayoría de esclavas y esclavos blancos con matizaciones cromáticas los hallamos sin ninguna procedencia geográfica o confesional atribuida. Por su parte, el color blanco puro sería la tónica habitual en la documentación para norteafricanos como, por ejemplo, Hamete, un esclavo *blanco de nación de moros* que sirvió como moneda de pago a Juan de Angulo por el arrendamiento de unas tierras y dehesa propiedad de Alonso Fernández de Mesa<sup>1679</sup>.

#### 2.2.2. LA TOPONIMIA EMPLEADA EN LAS FUENTES

La toponimia empleada para refrendar el lugar de origen o de cautiverio de estas personas resulta de una ambigüedad similar a la existente sobre los esclavos de ascendencia negrafricana. Escasos son los esclavos cuyo origen se halla en ciudades de cierta importancia y bien conocidas como Orán o Tremecén, siendo la tónica habitual emplear expresiones que aluden a la religiosidad o al amplio espectro geográfico que sugiere el término Berbería. Asimismo, las nomenclaturas de ‘nación de moros’ o ‘tierra de moros’ ejemplifican, una vez más, tanto el desconocimiento de estas tierras y de su

---

<sup>1677</sup> AHPCo: Leg. 10366P, Fol. 892r-893v. 10-V-1587.

<sup>1678</sup> AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2142rv. 17-X-1577.

<sup>1679</sup> Alonso Fernández de Mesa afirma que *por quanto Juan de Angulo tuvo en arredanmiento mi dehesa tierras y heredamiento que dizen del Chanciller, por tiempo de quatro años que se cumplieron por el día de San Miguel de Septiembre deste año de çinquenta e ocho, y solamente gozó de los tres años primeros del dicho arrendamiento porque deste quarto año que corre yo tomé a mi cargo la dicha dehesa. Y se obligó a pagarme de renta en cada vn año por ella dozientas e veinte mill maravedís cada vn año en esta forma contenida en el contrato. A través del documento, el otorgante manifestaría que está bien pagado y contento, recibiendo la cifra en dinero y en vn esclauo de color blanco de nación de moros que a por nombre Hamete, de veinte e çinco años poco más o menos, el qual se me dió en preçio de çient ducados (37.500 maravedís), y por ellos se me hizo carta de venta por el dicho señor Juan de Angulo y por la señora doña Teresa de Córdoba, su legítima muger. AHPCo: Leg. 10300P, Fol. 351r-352v. 6-IX-1558.*

cultura en general como el desinterés por plasmar en este tipo de documentos el origen de sus protagonistas.

Entre los distintos berberiscos hallados en la documentación como esclavos destacan aquellos que mantuvieron sus nombres islamizados, una práctica habitual en una comunidad recelosa de perder sus valores religiosos, y mucho menos para ser bautizados como el resto de esclavos y engrosar las listas del catolicismo<sup>1680</sup>. Así pues, el nombre de Hamete es ampliamente recogido por los escribanos, destacando por encima de todo las adquisiciones que logró Francisco de Córdoba, comendador de las Casas de Córdoba de la encomienda de Calatrava, así como capitán general del Reino de Granada<sup>1681</sup>, quien tenía en su nómina un grupo de siete esclavos procedentes de una cabalgada realizada contra moros desembarcados en Adra (Almería). Sabemos de su existencia gracias a un documento de compraventa efectuada en 1575 por el clérigo presbítero Miguel de Higuera, vecino de Montemayor (Córdoba), quien actuaba con pleno poder del comendador, a quien llevaba tales esclavos, pudiendo vender a cualquiera de los mismos *llegado a casa o en el camino*. El primero de ellos sería Hamete, natural de Marruecos,

*el qual vbo el dicho señor don Francisco de Córdoba con otros çinco de la caualgada que se fizo por mar y tierra en el partido de Adra, por horden de Su Señoría,*

---

<sup>1680</sup> Esta mayor resistencia de los esclavos musulmanes a aceptar la conversión al catolicismo es frecuente en otros estudios, donde se aprecia cómo llegaron a mantener sus nombres islamizados, y probablemente sus creencias religiosas. HERNANDO DELGADO, Josep: *Els esclaus islàmics a Barcelona: blancs, negres, llors i turcs. De l'esclavitud a la llibertat (s. XIV)*, CSIC: Anejos del Anuario de estudios medievales, Barcelona, 2003, pp. 52-54.

<sup>1681</sup> A partir de 1574 esta capitanía recibiría el nombre de Capitanía General de la Costa, y se nombraba capitán general de la costa, en agosto de ese año, a don Francisco de Córdoba, uno de los generales que había participado en la campaña de la guerra de rebelión. La nueva denominación indicaba que sus competencias y atribuciones jurisdiccionales se limitaban exclusivamente a la franja costera. Asimismo, se establecía la obligatoriedad, ya decretada en 1567, de que el capitán general residiese permanentemente en la ciudad de Vélez-Málaga, que visitase el litoral de continuo, y se le asignaba una retribución anual de 2.000 ducados (750.000 maravedís). Véase JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio: "La capitanía general del Reino de Granada: Apuntes sobre la evolución histórica de una institución político-militar en el siglo XVI", en *Qalat*, Núm. 3, 2002, pp. 111-136.

y le tocaron e cupieron de la parte que della vbo de aver como tal Capitán general seis piezas<sup>1682</sup>, y vna dellas es el dicho Hamete<sup>1683</sup>.

Pero no quedaría ahí la labor del religioso montemayorense, puesto que el mismo día también procedió a la venta de otro moro llamado, igualmente, Hamete, *del lugar de Magaragua*<sup>1684</sup>, además del lote conformado por un par esclavos *naturales de Vélez la Gomera*; Hamete y Hamete Buxama, en este caso vendidos a otro ilustre miembro de la nobleza cordobesa como Antonio Fernández de Córdoba, señor de Guadalcazar así como regidor de Córdoba<sup>1685</sup>. En el traslado desde Adra hasta Montemayor, el clérigo se desprendió de buena parte de los cautivos moros apresados en la contienda, obviamente con el beneplácito del titular de los mismos<sup>1686</sup>. No sería una labor novedosa entre las atribuciones del eclesiástico, ya que a finales de 1569 le sería encomendada la misión de vender veinte esclavas y dos niños cautivados en Inox (Almería) *en la ciudad de Sevilla o en otras partes*, de las cuales, al menos, los profesores Pérez García y Fernández Chaves han identificado la venta de diez de esas moriscas por una suma superior a los 863 ducados<sup>1687</sup>. Es decir, 323.625 maravedís entre las diez moriscas.

---

<sup>1682</sup> Conviene aclarar, ya que en alguna ocasión más los escribanos lo vuelven a reproducir, qué se entendía por ‘pieza’ en la época. Javier Ortiz lo define como una categoría de esclavo, equivalente a *un individuo joven, sano y apto para proporcionar una fuerza óptima en el trabajo, de entre 18-30 años y con un mínimo de siete palmos de alto*. ORTIZ ARZA, Javier: *La comunidad vasca de Sevilla y la trata de esclavos (s. XVI)*, Tesis doctoral, Universidad del País Vasco, 2019, p. 30.

<sup>1683</sup> AHPCo: Leg. 10328P, Fol. 1587r-1588v. 24-IX-1575.

<sup>1684</sup> La localización de Magaragua está en discordia, hallándose mencionada en la obra del dramaturgo astiguitano VÉLEZ DE GUEVARA, Luis: “Los sucesos en Orán por el marqués de Ardales”, donde dice textualmente: *Lleudme a mi alojamiento, quizá cobraré en la mar, lo que pierdo en Magaragua, porque el pez fuera del agua no se puede conservar, lleudme a mi galeota*. p. 48. AHPCo: Leg. 10328P, Fol. 1592v-1593v. 24-IX-1575.

<sup>1685</sup> AHPCo: Leg. 10328P, Fol. 1608r-1609r. 24-IX-1575.

<sup>1686</sup> Quedaría por saber, como incide Girón Pascual, si Montemayor actuaría como mercado para el comercio de los esclavos restantes, o si por el contrario constituía una etapa intermedia para otros mercados más importantes como las ciudades de Córdoba o, sobre todo, Sevilla. GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: “La ruta berberisca. Cabalgadas, comercio y redes de la trata de esclavos entre el norte de África y el sur de Castilla (1550-1620)”, en PÉREZ GARCÍA, Rafael M.; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & FRANÇA PAIVA, Eduardo (coords.): *Tratas, esclavitudes y mestizajes. Una historia conectada, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020, p. 122.

<sup>1687</sup> FERNÁNDEZ CHAVES, MANUEL F. & PÉREZ GARCÍA, RAFAEL M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios: moriscos en Sevilla*, Universitat de València, Valencia, 2009, p. 104. Esclavas que pasarían por la villa de Montemayor, actuando en este caso como etapa intermedia de Inox (Almería) a Sevilla, evidenciando la importancia de Montemayor como mercado recurrente. GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: “La ruta berberisca. Cabalgadas...”, p. 126.

Orán era una ciudad de la actual Argelia que estuvo en disputa entre cristianos y otomanos durante buena parte de la modernidad. Una localidad que desde finales de la Edad Media gozaba de un esplendor de gran magnitud, y sobre la que se tomaron cantidades ingentes de los esclavos que llegaron a la península<sup>1688</sup>. Sería el caso de Juan, un *berberisco nascido en Orán de color casi blanco* cuyo propietario, el mercader granadino Francisco de Castilla, acabaría por apoderar al corredor de paños cordobés Pedro Fernández para venderlo a su paisano Alonso Carrillo, avecindado en la collación de San Salvador<sup>1689</sup>. No sería del agrado de este último la adquisición del esclavo oranés, puesto que ocho meses después no vacilaría en traspasarlo nuevamente, en esta ocasión al veinticuatro Francisco de Aguayo, residente en la collación de Santo Domingo, quien se haría con un esclavo cuyo bautizo como cristiano no solamente era palpable por el nombre, sino también por un físico marcado por poseer *vna cruz en la frente*<sup>1690</sup>. Por su parte, más al sur, pero igualmente esplendorosa, se hallaba la ciudad de Tremecén, localidad de nacimiento del esclavo blanco Sebastián, adquirido por el boticario Pedro Alonso a través de Juana de Castro, quien actuaba en su propio nombre y en el de su marido, Alonso de Castro, estante en Orán<sup>1691</sup>. Y Zarga era una esclava mayor, con los 60 años ya cumplidos, la cual era *mora, natural de Mediona*, cuyo propietario, el clérigo licenciado Juan Fernández del Valle, acordaría con la misma su libertad por 18.750 maravedís<sup>1692</sup>.

Los nombres propios de ciudades de la costa berberisca no volverían a aparecer entre la documentación recogida para esta investigación, siendo la inmensa mayoría localizaciones reconocidas bajo términos generalistas. Una de las acepciones mencionadas por los escribanos de todas las poblaciones castellananas fue el término ‘alárabe’, rerefente a aquellos habitantes de Berbería que tenían un estilo de vida urbano, en contraposición a unos bereberes más rudos que habitaban los aduares<sup>1693</sup>. A este

---

<sup>1688</sup> Acerca de los esclavos capturados en las cabalgadas véase la reciente publicación de Girón Pascual, quien asimismo trae a colación bibliografía sobre el tema desde los autores más clásicos hasta los más modernos. GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: “La ruta berberisca. Cabalgadas...”, p. 118.

<sup>1689</sup> AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2142rv. 17-X-1577.

<sup>1690</sup> AHPCo: Leg. 10337P, Fol. 1234r-1235v. 18-VII-1578.

<sup>1691</sup> AHPCo: Leg. 16805P, Fol. 398r-400r. 7-VIII-1556.

<sup>1692</sup> AHPCo: Leg. 10397P, Fol. 414r-415r. 26-V-1595.

<sup>1693</sup> Aunque el término ‘alárabe’ ha generado controversia, ya que, para ciertos autores, se trataba de una cultura procedente del suroeste berberisco, lindante con las tierras de los jolofes y los fulos, culturas negroafricanas de las que los cristianos recibían más que de las de Senegambia debido a la influencia islámica que los alárabes infundían a estas etnias negras. Dadas las circunstancias, Lobo Cabrera los

respecto poseemos una carta de compraventa con Antonio Manuel, *de nação berberisco alárave*, como sujeto principal de la transacción realizada entre el ciudadrealeño Rodrigo Díaz Caballero ‘el mozo’ y el clérigo presbítero cordobés Alonso Rodríguez, beneficiado de la iglesia de San Miguel, collación en la que moraba<sup>1694</sup>. Igualmente, el licenciado Juan Baena, cuyo cargo de jurado le aseguraba un alto nivel de vida, tenía entre sus bienes a Hamete Horis, esclavo *de nação alárabe* que traspasó al platero Fernán Sánchez<sup>1695</sup>.

Sobre el grueso de las personas esclavizadas musulmanas se hace mención solamente a su origen berberisco, sin mayor detalle de lo que sería el amplísimo territorio costero norteafricano. Ginés era un esclavo berberisco blanco cuyo propietario, el mercader Pedro Sánchez Aragonés, adquirió *en Murcia, de Sebastián Portillo, platero, vezino de la dicha çiudad de Murcia, puede aver çinco años poco más o menos*, tal y como detalla en la venta otorgada a Francisco de Aguilar y de Córdoba<sup>1696</sup>. Misma descripción geográfica recibiría el esclavo loro Hamete por parte del ubetense Cristóbal de Villarroel, quien vendió al escribano del concejo cordobés Fernando Martínez de Molina al citado esclavo *de nação berberisco, de mediana estatura*<sup>1697</sup>. Poca importancia le daría Cristóbal de Noguera a su esclavo, del que a pesar de mencionar que se trataba de un hombre *de color blanco berberisco*, no pronunciaría su nombre en ningún instante<sup>1698</sup>. Alonso Fernández de Bocanegra y Córdoba apoderaría a su criado, Alonso Pérez, para vender *en Antequera o en otra parte* al esclavo Francisco, *berberisco, de color membrillo cocho, de hedad de treinta y quatro años poco más o menos, que tiene oradada la oreja derecha*, advirtiendo al mismo tiempo que *el preçio en que lo bendiere no sea menos de cien ducados (37.500 maravedís), sino en la dicha cantidad o desde arriba y no desde abajo de los dichos cien ducados*<sup>1699</sup>. Asimismo, la crueldad y el infortunio que algunos propietarios desearon para sus sirvientes quedaría latente en la carta de poder que el arcediano y canónigo de la Iglesia cordobesa, Diego de Córdoba y Mendoza, entregó

---

catalogaría como hombres incultos y brutales. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales...*, p. 63. Aunque semejante afirmación podría ser atribuida a las fuentes que manejaba sobre los mismos, numerosas, puesto que algunas cabalgadas planeadas desde las Canarias Orientales tenían como destino *las tierras de los alárabes*. Recoge una Cédula Real por la que se le otorga licencia al conde de Lanzarote para realizar cabalgadas en dichas tierras. *Ibid.*, p. 340.

<sup>1694</sup> AHPCo: Leg. 10373P, Fol. 689v-691r. 27-IV-1589.

<sup>1695</sup> AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 86v-87v.

<sup>1696</sup> AHPCo: Leg. 10343P, Fol. 123v-124v. 22-I-1580.

<sup>1697</sup> AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 1208v-1209v. 8-IX-1585.

<sup>1698</sup> AHPCo: Leg. 10362P; Fol. 1050r-1051r. 3-VI-1586.

<sup>1699</sup> AHPCo: Leg. 10366P, Fol. 892r-893v. 10-V-1587,

al fiscal de la Inquisición de Sevilla, el licenciado Gil de Escobar, en relación a la venta del berberisco blanco Fernando, sobre quien dispuso que fuera vendido a los esparteros de la ciudad hispalense o a las galeras reales; preferiblemente a estas últimas, *para que sirva en dichas galeras de Su Majestad todos los días de su vida e no pueda salir de ellas*<sup>1700</sup>.

El gran valor de mercado que alcanzaron algunas esclavas de Berbería lo podemos comprobar gracias a Catalina, quien a sus 21 años era traspasada por Francisco Camacho, alcaide de la cárcel real de Córdoba al mercader antequerano Juan de Torres por 78.750 maravedís, idéntica cantidad por la que el alcaide la había adquirido *en la ciudad de Granada de Martín López, vecino della*, escasamente dos años antes<sup>1701</sup>. Igualmente de alta cuantía sería la *esclava blanca berberisca* María, comprada por su propietario, el mercader de esclavos granadino Francisco de Ribera, a un vecino malagueño. La adquisición de la misma por parte del vecino de Marchena (Sevilla) Juan Lorenzo de Guevara pondría de manifiesto la importancia de un mercado que, aunque inferior al de otras localidades andaluzas, atrajo a numerosos propietarios de esclavos.

Francisca, *berberisca de color mulata que tiene vna señal en el carrillo y un ojo remillado, que es cautiba del dicho Jerónimo de Castro, y la ubo y compró de Andrés Pérez Marín*, tenía un grave problema cuando fue traspasada al antequerano Sebastián de Pineda, ya que al presente estaba *presa en la cárcel real de Córdoba*<sup>1702</sup>. Aunque mayores problemas halló el clérigo Juan de Montesinos en la compra del esclavito Juan, berberisco de solamente seis años de edad, ya que solamente un mes después de la adquisición solicitaba su devolución. El motivo de semejante decisión lo hallamos en la nueva carta de compraventa que otorgaría una semana después Andrea Gil, esposa del mercader Diego Ortiz de Busto, propietarios ambos del citado esclavo, *el qual tiene vna enfermedad y defecto en los pechos, que tiene un gueso salido, y con este defecto vos lo vendo*<sup>1703</sup>. Aunque también contamos con el documento de *distrato* emitido por el religioso,

---

<sup>1700</sup> AHPCo: Leg. 10747P, Fol. 1424rv. 10-XI-1598.

<sup>1701</sup> AHPCo: Leg. 16768P, Fol. 93r-94v. 23-VII-1598.

<sup>1702</sup> AHPCo: Leg. 15327P, Fol. 132r-135v. 2-XII-1597.

<sup>1703</sup> El mismo día, Diego Ballesteros emitió una carta de finiquito admitiendo haber recibido 10.000 maravedís del religioso Juan Montesinos. AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 1492r-1493r y 1493r-1494r. 18-X-1576.

quejándose por la misma causa<sup>1704</sup>. El maleno Diego Ballesteros no tendría reparos en hacerse con el pequeño, aunque con una sustancial rebaja en el precio, eso sí, acorde a la enfermedad sufrida<sup>1705</sup>.

Cuando no se emplearon términos referentes al territorio relacionado con la costa berberisca, utilizaron el amplio espectro que comprendía África para referirse a este tipo de personas sometidas a esclavitud. Haxa, por tanto, era en palabras de su amo una esclava *mora de las de África, de edad de quarenta años poco más o menos, con vn hierro en la barba, de color blanca, la qual ove e compré en esta çibdad de vna muger de Sevilla*<sup>1706</sup>. Quizás la mención al continente se debía a un intento de evitar la confusión respecto a los moriscos granadinos, a los cuales también se les reconocía como oriundos de ‘nación de moros’, sobre todo en unas fechas cercanas al levantamiento de las Alpujarras. Misma percepción existió en torno a los esclavos Juan<sup>1707</sup> y Fabricio<sup>1708</sup>, de 17 años ambos, descritos como esclavos *berberiscos de los de Africa*.

La gran mayoría, sin embargo, tuvo la connotación musulmana como origen, destacando su procedencia de la ‘nación de moros’, aunque Juan, por ejemplo, era descrito como *de casta de moros* por su amo, Antonio Fernández de Córdoba, hijo del señor de Guadalcazar Francisco Fernández de Córdoba<sup>1709</sup>. Catalina fue simplemente mencionada como mora en su documento de manumisión<sup>1710</sup>, mientras que Francisca se anunciaría como esclava *de nación de moros* en la manda testamentaria intitulada por Juana Gutiérrez, viuda de Alonso Sánchez, quien se la entregó en herencia a un hijo del mismo nombre que su progenitor junto al resto de bienes muebles y menaje del hogar<sup>1711</sup>. Con la misma simpleza, *moro*, despachó el bailío y señor de la villa de Lora del Río, Pedro Núñez de Herrera, al esclavo blanco Hamete, cuya propiedad donó a su hijo, Diego Fernández de Córdoba<sup>1712</sup>. Y Ahamiza, bajo el pretexto de convertirse en cristiana en caso

---

<sup>1704</sup> El único dato nuevo que aporta el documento es el nombre de la madre del citado esclavo, Miramora. AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 2011v. 22-XI-1576.

<sup>1705</sup> AHPCo: Leg. 16322p, Fol. 2071r-2072v. 7-XII-1576.

<sup>1706</sup> AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 152r-154v. 6-II-1573.

<sup>1707</sup> AHPCo: Leg. 16331P, Fol. 162r-163r. 30-VIII-1591.

<sup>1708</sup> AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 395v-397r. 15-IV-1577.

<sup>1709</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 909rv. 10-IX-1561.

<sup>1710</sup> AHPCo: Leg. 16704P, Fol. 237r-238r.

<sup>1711</sup> AHPCo: Leg. 10293P, S.F. 9-VIII-1570.

<sup>1712</sup> El caballero santiagués Diego Fernández de Córdoba sería el receptor del citado esclavo, actuando como tutor y curador de los bienes del hijo del bailío. AHPCo: Leg. 10305P, Fol. 203v-205v. 21-IV-1562.

de obtener la manumisión, logró obtener una licencia de su ama, María Venegas y de Córdoba, para poder moverse por la geografía andaluza con el fin de que la citada esclava mora lograra conseguir el dinero de su rescate<sup>1713</sup>.

### 2.3. ESCLAVITUD POR REBELIÓN. EL CASO DE LOS MORISCOS

La guerra de las Alpujarras acaecida entre 1568 y 1571 supuso el inicio de un tormento que para la mayoría de la población morisca adquiriría una nueva dimensión con el decreto de expulsión de 1609, pero que, sin embargo, continuó impermutable para los miles de moriscos que fueron esclavizados a raíz de un conflicto que, en el imaginario colectivo de los investigadores encargados de estudiar el suceso, se transmite la excesiva crueldad que sufrió la población local<sup>1714</sup>. Un inicio de guerra que mantuvo asimismo unas profundas y sesudas inquietudes en el seno de las principales mentes pensantes del reino castellano, quienes debían pronunciarse sobre el tipo de guerra que estaba comenzando a desarrollarse como cuestión previa a la esclavización de unas personas que, en principio, eran cristianas<sup>1715</sup>. Al mismo tiempo de la guerra comenzaría una masiva exportación de todos aquellos moriscos y moriscas que no sucumbieron a la esclavitud, calculándose el éxodo entre 1569-1570 de un número no inferior de 80.000 personas hacia tierras lejanas del Reino de Granada<sup>1716</sup>. Tal sería la premura con la que actuó la Corona de Castilla que, a finales de 1570, la inmensa mayoría había sido erradicada de las tierras nazaríes<sup>1717</sup>.

El mayor atractivo para los numerosos oficiales y soldados rasos enviados desde los distintos concejos castellanos no residió en motivos ideológicos y de fe, sino en la

---

<sup>1713</sup> AHPCo: Leg. 16739P, Fol. 295rv. 24-X-1561.

<sup>1714</sup> Véase para ello clásicos autores como DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio & VINCENT, Bernard: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Alianza universidad, Madrid, 1989, o LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Granada, Historia de un país islámico*, Gredos, Madrid, 1989.

<sup>1715</sup> Existían motivos tanto para la consideración de guerra civil, como de guerra justa, siendo esta última la garante del derecho a esclavización del enemigo. Sobre las causas que conllevaban a pensar en un modelo u otro véase FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La guerra de Granada entre guerra civil y guerra justa”, en LÓPEZ GUADALUPE, Miguel Luis & RODRÍGUEZ IGLESIAS, Juan José (coords.): *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*, Universidad de Sevilla, Sevilla, pp. 229-249.

<sup>1716</sup> LAPEYRE, Henri: *Geografía de la España morisca*, Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2009, p. 125.

<sup>1717</sup> CARO BAROJA, Julio: *Los moriscos del Reino de Granada*, Alianza Editorial, Madrid, 1957, pp. 124-125. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio & VINCENT, Bernard: *Historia de los moriscos...*, p. 79.

posibilidad de hacerse con un ingente botín<sup>1718</sup> compuesto tanto por bienes patrimoniales como por personas, de las que obtuvieron copiosos beneficios enajenándolas entre todas las poblaciones andaluzas<sup>1719</sup> y castellanas<sup>1720</sup> como enemigas del cristianismo, y por tanto como personas sometidas a esclavización. Sin embargo, cabría preguntarse por qué otros súbditos de la monarquía hispánica no fueron esclavizados tal y como lo fue el pueblo morisco cuando se sublevaron en algún momento contra la Corona; como por ejemplo los Países Bajos, sobre quienes se obtendrían ingentes cantidades de esclavos al

---

<sup>1718</sup> Para esta permanente obsesión por el botín entre el grueso de las tropas castellanas véase DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio & VINCENT, Bernard: “Historia de los moriscos...”, pp. 35-56; CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás: *Almería morisca*, Granada: Universidad de Granada, 1989; RUIZ PÉREZ, Ricardo: “El levantamiento morisco en tierras de señorío. El caso del Marquesado del Cenete”, en *Crónica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, Núm. 19, 1991, pp. 291-336; BARRIOS AGUILERA, Manuel: *Granada morisca, la convivencia negada*, Editorial Comares, Granada, 2002, y “El morisco como botín. Noticia sobre la presa de Inox en la guerra de Granada (1569)”, en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis; LÓPEZ GUADALUPE-MUÑOZ, Miguel Luis & SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Francisco (coords.): *Estudios en homenaje al profesor José Szmolka Clares*, Universidad de Granada, Granada, 2005, pp. 201-209; SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano: “La guerra de las Alpujarras (1568-1570)”, en BARRIOS AGUILERA, Manuel (ed.): *Historia del Reino de Granada. Tomo II: La época morisca y la repoblación (1502-1630)*, Universidad-Legado Andaluzí, Granada, 2000, pp. 507-542. Todos ellos referenciados en GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio del siglo XVI: El caso de Guadix y su tierra*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, Granada, 2012. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: “Del esclavo morisco al berberisco. Sobre la esclavitud en la Almería del siglo XVII”, en *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses. Letras*, Núm. 11-12, 1992-93, pp. 81-101. De un modo que nos toca más de cerca destaca ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1984.

<sup>1719</sup> En Jaén, Aranda Doncel recoge para el periodo que incumbe la guerra un total de 153 compraventas, de las que 141 estuvieron protagonizadas por moriscos. ARANDA DONCEL, Juan: “Los esclavos en Jaén durante el último tercio del siglo XVI”, en VV.AA: *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1981, pp. 233-251. Pero más nos interesan los datos que recaudó para Córdoba: entre los años del conflicto y posteriores en los que el morisco siguió llegando de forma cuantiosa a Córdoba (1569-1573), anotó 208 compraventas de moriscos de un total de 331, es decir, un 62,84% del total. ÍDEM: “La esclavitud en Córdoba...”, p. 151. En Sevilla, el indiscutible prevalimiento del esclavo negro subsahariano no sería un obstáculo para la llegada de ingentes cantidades de moriscos esclavizados, compartiendo el mismo porcentaje negros y moriscos en un muestreo sobre el comercio sevillano durante los años 1569 y 1570: un 43% cada etnia, aunque el esclavo negro continuo moviendo mayores cantidades de dinero. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La iglesia y los moriscos en Sevilla. El retroceso de una frontera cultural (1569-1609)”, en LINAGE CONDE, Antonio & TORO CEBALLOS, Francisco (coords.): *Iglesias y fronteras. V Jornadas de Historia en la abadía (celebradas en noviembre de 2004 en Alcalá la Real)*, Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 2005, pp. 621-631.

<sup>1720</sup> Baste como dato el caso valenciano, donde se contabilizan 349 moriscos esclavizados entre los años que duró la guerra, así como 116 entre 1571-1578. GRAULLERA SANZ, Vicente: *La esclavitud en Valencia en los siglos XVI y XVII*, Diputación Provincial de Valencia, Valencia, 1978. O la situación murciana, con 635 esclavos de origen morisco en Murcia, y 221 en Cartagena, en ambos casos gracias a la participación de numerosos miembros del estamento militar. CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco: *Murcia en la centuria del quinientos*, Universidad de Murcia, Murcia, 1979.

ser la guerra una de las causas de la esclavitud; o la sublevación acaecida con la revuelta de las Comunidades, sobre la que posteriormente llegaría el perdón real. Esta duda acerca de los motivos que llevaron al pueblo morisco al cautiverio llevó a Martín Casares a una respuesta fácil, corta y concisa: la asimilación al Islam<sup>1721</sup>, algo que el nuncio apostólico de Madrid se encargaría de explicar manifestando que *los rebelados, bien que bautizados, son más musulmanes que sus correligionarios del África*<sup>1722</sup>.

En la mentalidad del hombre medio del estamento pechero de la sociedad castellana del Quinientos permanecía interiorizada la idea o certeza sobre la existencia del Reino de Granada como último reducto de los musulmanes en la Península Ibérica, puesto que los últimos albores de la reconquista cristiana no databan en exceso tan antiguos, quedando el remanente, ideológico al menos, de la necesidad de abatirlos por el bien de la cristiandad<sup>1723</sup>, aunque la realidad transcurriera por los derroteros económicos. No sería casual, por tanto, el cambio diplomático existente en la documentación relacionada con los moriscos esclavizados, pasando de las fórmulas empleadas inicialmente para documentar la procedencia del esclavo morisco; tales como *cautivado en el levantamiento del Reino de Granada*<sup>1724</sup>, o *de los que se cautivaron en el alçamiento del Reino de Granada*<sup>1725</sup>; a un proceder más encaminado a la exaltación y glorificación de un hecho sin igual para la floreciente Monarquía Hispánica, como era el hecho de ensalzar la empresa catalogándola de conquista territorial: *de buena guerra en la conquista de las Alpujarras del Reino de Granada*<sup>1726</sup>. La percepción de la sociedad

---

<sup>1721</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 175.

<sup>1722</sup> VINCENT, Bernard: “Le nonce et les morisques”, en *Mélanges Louis Cardaillac*, II, Zaghouan: Fondation Temini pour la Recherche Scientifique et l'Information (FTERSI), 1995, p. 736. Cit. en MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 176.

<sup>1723</sup> No quedaba muy atrás la Guerra de Granada de finales del XV, así como la rebelión mudéjar de 1500-1501, de modo que se repetía la historia una vez más. Aunque con matices muy diferentes, y es que, a pesar de que los nazaríes involucrados acabarían muertos o esclavizados igualmente, en esta ocasión los moriscos se vieron reducidos a la esclavitud en el mismo lugar que meses antes habitaban como seres libres. La dureza de la esclavitud adquiriría por tanto un sentido mayor, ya que el cambio en la condición jurídica personal se producía en el mismo espacio geográfico. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: “Del esclavo morisco al berberisco. Sobre la esclavitud en la Almería del siglo XVII”, en *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses. Letras*, Núm. 11-12, 1992-93, p. 85.

<sup>1724</sup> AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 1032rv. 24-XI-1569.

<sup>1725</sup> AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 701r-702v. 27-IX-1569.

<sup>1726</sup> Un hecho que también es común en los documentos comerciales para los esclavos granadinos. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 176. No obstante, este concepto de conquista no sería un brindis al sol, ya que en el pensamiento cristiano viejo de muchos granadinos se asumía completamente que la comunidad morisca era algo totalmente ajeno a la sociedad cristiana castellana, y *que enfrentándose*

castellana de la decimosexta centuria recelaba de un grupo cultural que aunaba dos componentes; uno confesional, relativo a la ascendencia musulmana de sus miembros; y otro geográfico, la naturaleza castellana de todos ellos. A pesar de esto último, los compatriotas considerados como cristianos viejos percibían a estas personas como una prolongación de los *moros de allende*<sup>1727</sup>, quienes eran cautivados con frecuencia en un ejemplo perfecto de esclavitud debida a la buena guerra y a pertenencia a la *secta de Mahoma*. Estremece pensar cómo un grupo que no casaba a la perfección ni en la cultura árabe ni en la cristiana, con una riqueza cultural sin parangón en los siglos que preceden a este estudio, pudiera terminar sus días en la Península Ibérica de este modo; primero brutalmente derrotado en el campo de batalla, posteriormente esclavizado y dispersado geográficamente, para finalmente ser deportado en su totalidad<sup>1728</sup>. Y todo ello por poseer un pasado confesional musulmán. Aunque ahondando un poco en el tema, la situación no era nada halagüeña ya durante los años previos, produciéndose reyertas entre cristianos viejos y nuevos<sup>1729</sup>, con la aparición en exceso del tribunal inquisitorial para estos menesteres<sup>1730</sup>. Unas desavenencias producidas por la creciente ola de injusticias sociales

---

*a ella no hacía sino completar un proceso que se había cerrado en falso con las capitulaciones de la última fase de la conquista del reino por los Reyes Católicos*. Fragmento de Garrido García después de que él mismo se encargara de recoger también la expresión ‘conquista’ entre las declaraciones de los testigos que defendieron la actuación de las milicias accitanas aniquilando la resistencia morisca del Marquesado del Cenete. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio del siglo XVI...*, p. 147. Esa percepción en el imaginario cristiano viejo acerca del conflicto inconcluso con los herederos de los musulmanes también es atribuida por BARRIOS AGUILERA, Manuel: *La suerte de los vencidos. Estudios y reflexiones sobre la ‘cuestión morisca’*, Granada: Universidad de Granada, 2009. La expresión a la que alude la cita en AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 379r-380r. 10-XI-1569.

<sup>1727</sup> Esta misma reflexión en MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 177. ‘Allende’, según el profesor Franco Silva, debería referirse a Berbería, pues todos los esclavos etiquetados bajo este término son musulmanes. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 66. No obstante, no debemos confundir el componente geográfico, la costa de Berbería, con el componente religioso, la confesión musulmana.

<sup>1728</sup> Si bien algunos autores consideran que la normativa de dispersión fue ampliamente vulnerada de forma sistemática, permaneciendo muchos moriscos esclavos en tierras nazaríes. Un fenómeno más habitual en ciudades, donde las oligarquías, militares y religiosos conservaron sus esclavos destinándolos a diferentes funciones según el sexo: esclavas para el servicio doméstico, y esclavos para el campo y artesanado. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: “Del esclavo morisco al berberisco. Sobre la esclavitud en la Almería del siglo XVII”, en *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses. Letras*, Núm. 11-12, 1992-93, pp. 83-84.

<sup>1729</sup> Al respecto habría que considerar la relación existente de los moriscos granadinos con los norteafricanos y otomanos. Al respecto véase BUNES IBARRA, Miguel Ángel de: “La ayuda exterior a los moriscos. El Magreb y el Imperio otomano”, en *Desperta Ferro: Historia Moderna*, Núm. 25, 2016, pp. 44-48.

<sup>1730</sup> Véase GARRAD, Kenneth: “La Inquisición y los moriscos granadinos (1526-1580)”, en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, Núm. 9, 1960, pp. 55-72; VINCENT, Bernard: “Los moriscos y la Inquisición (1563-1571)”, en *Crónica nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, Núm. 13, 1982-1983, pp. 197-206; BELHMAIED, Hayet: “La Inquisición española y la expulsión como castigo a los

y económicas que comenzaban a sufrir los cristianos nuevos hasta el punto de llevarlos a una serie de actividades violentas como preludio del gran conflicto que se avecinaba<sup>1731</sup>.

En palabras de Francisco Andújar,

*la deportación masiva de los moriscos y su sustitución por nuevos pobladores cristianos son los hitos postreros de un conflicto larvado durante muchos años y en el que la guerra actuó como mero elemento de aceleración en el proceso de deterioro de las relaciones entre cristianos y moriscos*<sup>1732</sup>.

Del mismo modo, todas estas acciones relativas a la esclavización morisca tendrían un fuerte componente económico. Ante las puertas de un nuevo enfrentamiento bélico del que no se podía predecir su durabilidad, la Corona hallaría en la esclavitud un modo de costear la contienda. Para muestra de ello baste con aludir a las masivas subastas de moriscas y moriscos esclavizados ejecutadas en las calles granadinas, donde la Monarquía se guardaba un porcentaje en forma de quinto real<sup>1733</sup>; así como en las almerienses, donde la fidelidad de la ciudad de Almería hacia la Corona por una parte, y la frontera física que significaba el mar Mediterráneo por otra, propiciaron que los insurgentes fueran una presa demasiado fácil en las diversas cabalgadas orquestadas y la posterior subasta de estas personas recién esclavizadas<sup>1734</sup>. No obstante, lo verdaderamente importante sería el interés por animar a unos soldados a participar en la guerra con la expectativa del botín, tanto material como humano.

---

moriscos”, en *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, Núm. 10, 2013, pp. 499-514. Sin olvidar la célebre obra generalista de KAMEN, Henry: *La Inquisición española*, Crítica, Barcelona, 1972; en concreto entre las páginas 117-129.

<sup>1731</sup> Sobre el bandolerismo existente, VINCENT, Bernard: “El bandolerismo morisco en Andalucía (siglo XVI)”, en *Awraq: Estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, Núm. 4, 1981, pp. 167-178; y CARDAILLAC, Louis: “El enfrentamiento entre moriscos y cristianos”, en *Crónica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, Núm. 20, 1992, pp. 27-37. Al respecto y haciendo mención a los mismos, Fernández Chaves y Pérez García realizan un somero recorrido historiográfico sobre todas las presiones a las que fueron llevados los moriscos en los años previos a la guerra. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La guerra de Granada entre guerra civil y guerra justa”, en LÓPEZ GUADALUPE, Miguel Luis & RODRÍGUEZ IGLESIAS, Juan José (coords.): *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*, Universidad de Sevilla, Sevilla, pp. 230-231.

<sup>1732</sup> ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: “Del esclavo morisco al berberisco...”, p. 81.

<sup>1733</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 178.

<sup>1734</sup> FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “En las postrimerías de la guerra de la Alpujarra: cabalgadas y esclavización de los moriscos en 1571. Formación de precios y mercados primarios”, en LOBO DE ARAÚJO, María Marta (ed.): *Os marginaís (séculos XVI-XIX)*, Edições Húmus, Vilanova de Famalicão, 2018, pp. 147-162.

Este saqueo humano sistemático tendría su etapa de mayor esplendor durante los propios años de la guerra, así como en la década de los setenta al completo. Por ello, no es de extrañar que el grupo perteneciente a una misma procedencia más numeroso fuera el colectivo morisco esclavizado, con un total de 233 esclavos vendidos en Córdoba durante los años que correspondieron al reinado de Felipe II<sup>1735</sup>. Si a las cartas de compraventa sumamos toda aquella noticia que nos llega sobre la esclavitud morisca, para el periodo estudiado hallamos un total de 384 individuos. Un número muy relevante por varios motivos: primero, ateniéndonos a la puntualidad del hecho, ya que la mayoría de transacciones se tramitaron en los años que circunscribieron a la guerra; segundo, por su porcentaje en comparación con otros grupos de personas esclavizadas para el mismo marco cronológico, ya que, a pesar de que el esclavo negro coparía el protagonismo en las escribanías cordobesas, su procedencia fue tan variada como desconocida; y tercero, por la cantidad de ventas que serían llevadas a cabo en negro entre personas de confianza, en las que la necesidad de un fedatario público dando validez al documento era un lujo innecesario con el que, además, ahorraban en impuestos, con la consecuente inexistencia documental de estos hechos<sup>1736</sup>.

La explotación humana comenzaría apresuradamente y sin pausa alguna, aun a pesar de la indecisión de la Corona respecto a la susceptibilidad de esclavización del pueblo morisco. Si el mismo día que los cristianos viejos celebraban la Navidad el pueblo morisco comenzaba su alzamiento contra los mismos, apenas unas semanas después se constatarían las primeras ventas de moriscos recientemente esclavizados. De este modo, se aprecia que la reacción de los cristianos viejos ante la sublevación de sus vecinos fue la esclavitud<sup>1737</sup>, una acción que emprendieron incluso antes de que Felipe II se pronunciara al respecto de un problema que le iba a quitar mucho tiempo en los meses venideros<sup>1738</sup>. Y es que, a pesar de profesar estos moriscos la fe católica como el conjunto

---

<sup>1735</sup> Hasta 278 llegó a registrar Juan Aranda para los mismos años, en ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba...*, p. 151. En Sevilla se recogen, para el periodo concerniente a la guerra, 675 moriscos vendidos, a los que habría que sumar otros 104 hallados en cartas de testamento, alhorría, poder, etc. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad...*, p. 92.

<sup>1736</sup> *Ibid.*, p. 85.

<sup>1737</sup> BRAVO CARO, Juan Jesús: "De vecinos a esclavos: los moriscos granadinos en tiempo de Felipe II", en BRAVO CARO, Juan Jesús & SANZ SAMPELAYO, Juan Félix (eds.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen. Actas de la IX Reunión de la FUHM*, Tomo I, Universidad de Málaga, Málaga, 2009, pp. 311-328.

<sup>1738</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 174.

de cristianos viejos, la sublevación se encontraba en el marco legislativo referente a la ‘buena guerra’, de modo que se abrían de par en par las puertas de la esclavización de un colectivo muy numeroso, con la consecuente complacencia del resto de población que se vería enormemente beneficiada al crearse inmediatamente una mano de obra esclava de bajo coste, cualificada, y altamente aculturizada.

Decíamos que la inmediatez de la esclavización de este grupo social rebelado contra el rey de Castilla fue una característica inapelable de la guerra. Resulta obvio y de toda lógica que fuera la ciudad de Granada el lugar donde se produjeran las primeras operaciones de compraventa de estas personas recién cautivadas. De hecho, el primer registro que recoge Martín Casares data del 20 de enero de 1569, menos de un mes después del inicio de la contienda bélica<sup>1739</sup>. Pero no mucho más tardía sería la aparición de las primeras transacciones comerciales en la ciudad que nos incumbe en este estudio de unos moriscos esclavizados. Sería allá por el mes de marzo cuando algunos cordobeses recientemente arribados de su puesta de largo en el conflicto bélico granadino obtendrían sus primeros beneficios a costa de comerciar con vidas ajenas de un pueblo en desdicha<sup>1740</sup>. Aunque bien pudo ser con anterioridad, puesto que el primer documento referente al traspaso de un esclavo morisco en tierras cordobesas data del 6 de marzo pero, en su contenido, el vendedor hace alusión a que obtuvo en primera instancia al esclavo después de comprárselo al maestro agujetero cordobés Alonso Rodríguez, quien había sido soldado del capitán de infantería Cosme de Armenta durante *la conquista de las Guájaras*, para posteriormente, *con liçençia del capitán general y de su auditor dispuso de él y me lo vendió*.

---

<sup>1739</sup> La primera carta de transacción versaría sobre dos jóvenes moriscas, de 12 y 15 años, adquiridas por un mercader granadino. *Ibid.*

<sup>1740</sup> Son numerosas las cartas de contratación de soldados cordobeses existentes en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, sobre todo en los primeros compases de la guerra. Martín Casares constata la misma abundancia de soldados cordobeses, atribuyéndoles un sueldo en torno a los 40 reales al mes (1.360 maravedís), siendo la mayoría de ellos contratados para un periodo de tres meses. Una temporalidad que concordaría a la perfección con las primeras operaciones de venta de moriscos esclavizados en Córdoba por parte de sus propietarios, quienes en el mes de marzo ya estarían de vuelta. *Ibid.*, p. 183. Una constatación de la fuerte impronta que dejaron los cordobeses actuando en las filas castellanas durante el conflicto que propició que un 56,11% de los vendedores de moriscos esclavizados fuesen naturales de Córdoba. Juan Aranda atribuiría el hecho a que la mayoría de los mismos participaría en la guerra, con el consecuente botín humano logrado para su lucro personal. ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba...”, p. 158.

A continuación, dos circunstancias relacionadas indisolublemente con este nuevo género con el que se abasteció el valle del Guadalquivir hasta quedar completamente saturado. En primer lugar, en el documento anterior, se observa una conducta especulativa por parte del vendedor, el sastre Alonso de Salas, hijo de Cristóbal de Salas y residente en el barrio de San Salvador, quien ni siquiera conoce a su esclavo, algo que podemos comprobar a través de dos aspectos; por un lado, apenas ha podido disponer y conocer<sup>1741</sup> a su nuevo esclavo debido al escasísimo tiempo transcurrido entre el inicio de la revuelta y la venta que realiza a Rafael Agustín, vecino de Santo Domingo; y por otro lado, el hecho de no asegurarlo de nada, no queriendo correr riesgos asegurando un esclavo del que no dispone de ninguna información respecto a sus características tanto positivas como negativas, motivo por el cual optaría por declarar que:

*vos lo vendo a vuestro riesgo y abentura, para que no embargante que se os vaya y absente, o que aya tenido y tenga qualesquier defetos o enfermedades, no tengo de ser obligado a restituiros cosa alguna, porque de la manera que me perteneçe así se lo vendo.*

En segundo lugar, y como mencionábamos anteriormente, con la actitud dubitativa de la Corona, aún sin pronunciarse sobre las impactantes noticias procedentes del Reino de Granada, los vendedores de estos moriscos recién esclavizados no las tenían todas consigo acerca de la legalidad que suponía esta práctica esclavista. De este modo, un hecho muy habitual y común sería trasladar la responsabilidad de una posible ilegalización de la servidumbre morisca sobre el comprador, de modo que la compra se efectuara a su riesgo:

*Y si por cabo (sic) de Su Majestad mandare que sea libre, a de ser a vuestro riesgo, y yo no tengo de ser obligado a bolber ni restituir los dichos maravedís ni parte dellos, y con estas condiciones vos lo vendo<sup>1742</sup>.*

Pedro Rodríguez de los Mozos, vecindado en San Juan, realizó una aportación al bando de la Corona castellana *en la Batalla de las Alpujarras*, donde adquirió a Luisa, esclava de *naçión de moriscos*. También durante el mes de marzo, tres meses después del

---

<sup>1741</sup> Baste como ejemplo de ello que, aunque ello no signifique que lo desconociera, en ningún momento del documento menciona el nombre o la edad.

<sup>1742</sup> Estas frases responsabilizando al comprador en caso de que Felipe II proclamara ilegal la actividad de la esclavitud de los moriscos, lo que denotaba cierta inseguridad también en los vendedores acerca de la práctica que ejercían. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 174. La compraventa, acordada en 12.750 maravedís, en AHPCo: 30, Leg. 10312P, Fol. 194rv. 6-III-1569.

inicio de las hostilidades, se dispondría a venderla por 12.375 maravedís sin asegurarla de nada, *puesto que parezca que la susodicha tendrá alguna tacha o defecto*<sup>1743</sup>. Y una semana más tarde Pedro de Velasco vendía un lote conformado por la morisca Isabel junto a su hijo *a los pechos*, indicando que *la qual dicha* (esclava) *obe y gané*<sup>1744</sup> *en la Guerra de las Alpujarras en el Reino de Granada, e se la bendo por abida de buena guerra e no de paz*. Nuevamente, un miembro del escuadrón enviado por el concejo cordobés para guerrear contra los sublevados volvió al hogar con un buen botín compuesto por dos personas sobre las que obtener un rédito económico<sup>1745</sup>.

Esta prontitud con la que se realizaron los primeros movimientos comerciales, antes incluso de que la Corona y el Papado se pronunciaran al respecto sobre la legitimidad del cautiverio morisco, muestra una sociedad cristiano vieja con firmes deseos de aprovecharse de sus vecinos de pasado islámico, sobre quienes no dudaron ni un instante en considerar un grupo susceptible de esclavización completamente<sup>1746</sup>. Un hecho que cuestiona, del mismo modo, la convivencia entre los cristianos viejos y los neoconvertos, toda vez que los primeros no se levantaron contra una práctica injusta hacia sus otrora vecinos, a pesar de que estos últimos iniciaran la rebelión. Como plasmaba Martín Casares en su trabajo, *no hay un Vitoria ni un Bartolomé de las Casas que defiendan al conjunto de moriscos del Reino de Granada*<sup>1747</sup>.

En estos primeros compases de la guerra son incesantes las menciones a los militares de variada graduación que intervinieron, primero en la adquisición de los moriscos esclavizados, y posteriormente en su venta, obteniendo mayores beneficios en este sentido que por su condición castrense. El más activo sería, sin lugar a dudas, el

---

<sup>1743</sup> El comprador, Cristóbal de las Infantas, abonó 12.375 maravedís por esta esclava que bordeaba el límite de edad legal, que no estaba asegurada de nada salvo ser *de buena guerra e no de paz*, el pretexto legal para que la esclavización de los moriscos perdurara hasta su disolución completa. AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 86v-88r. 20-III-1569.

<sup>1744</sup> Antes de *gané*, aparece tachado *compré*.

<sup>1745</sup> También fueron 12.375 maravedís el precio que pagó el sevillano Baltasar de Santa María, que estaba presente en Córdoba para adquirir un tipo de población esclava nueva. AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 90v-92r. 26-III-1569.

<sup>1746</sup> Los cristianos viejos tendrían aun en la mente el cautiverio que sus antepasados vivieron en manos de los musulmanes. Asimismo, los moriscos conocían bien la esclavitud como propietarios. Para esto último véase MARTÍN CASARES, Aurelia: "Moriscos propietarios de personas esclavizadas en Granada a lo largo del siglo XVI", en *Crónica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, Núm. 24, 1997, pp. 213-236.

<sup>1747</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada*..., p. 179.

capitán Martín Argote de los Ríos, quien documentó su domicilio en las collaciones primero de Ómnium Sanctorum y posteriormente en San Salvador. Todas sus transacciones fueron llevadas por él mismo, en aquellos periodos de tiempo en los que volvía a la urbe cordobesa después de las expediciones militares efectuadas en el reino granadino. Hasta con seis moriscos esclavizados abasteció a los cordobeses desde diciembre de 1569, cuando realizaría su primer negocio traspasando al esclavo Luis<sup>1748</sup> al merchante de ganado Francisco Navarro. Pero sería a mediados de marzo de 1572 cuando se lucraría ostensiblemente vendiendo el botín adquirido durante la conquista, obteniendo una respetable suma de 100.500 maravedís al desprenderse de los moriscos con los que vino de territorio nazarí, incluyendo una morisca en estado junto a su hijo de cinco años<sup>1749</sup>, así como a Isabel de Sierra<sup>1750</sup>, de 22 años, y Bernardino<sup>1751</sup>, de solo 15 años de edad. Previamente, a finales de 1571, había vendido a Diego Carrillo de las Infantas el esclavo morisco Diego<sup>1752</sup>, de 16 años. Asimismo, existe constancia de las maniobras del capitán en referencia a la compraventa de moriscas y moriscos esclavizados a través de alguna reventa, como la efectuada por el matrimonio conformado por Bartolomé Cabrera y Elvira Garrida, residentes en la collación de Santo Domingo, en la que se disponían a desprenderse de la esclava Inés, la cual había sido previamente adquirida de Martín Argote de los Ríos<sup>1753</sup>. El futuro del capitán le depararía el ingreso como caballero en la Orden de Santiago, a la que accedió en 1575, así como el ascenso a Maestre de Campo, para posteriormente perder la vida en la jornada de Portugal.

Otro ilustre capitán fue Martín Alonso de Montemayor, quien vendió hasta a cinco moriscos procedentes de las cabalgadas realizadas en Dalías (Almería) en menos de un año. Tal sería su implicación en el conflicto que se apoyó en su suegra, Leonor de Castro, viuda asimismo del bachiller Pedro Fernández de Córdoba, para traspasar a Leonor<sup>1754</sup> y a María<sup>1755</sup> a dos rambleños, el labrador Juan del Río y Pedro Fernández Capaverde, respectivamente; así como en su esposa, Leonor de Castro, encargada de vender en nombre del capitán un lote de esclavos compuesto por Rafael, de 18 años, y Miguel, de

---

<sup>1748</sup> AHPCo: Leg. 15313P, S.F. 3-XII-1569.

<sup>1749</sup> AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 66v. 15-III-1572.

<sup>1750</sup> AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 67v-68r. 15-III-1572.

<sup>1751</sup> AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 68r-69r. 15-III-1572.

<sup>1752</sup> AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 810rv. 10-XI-1571.

<sup>1753</sup> AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 273r-275r. 17-IV-1573.

<sup>1754</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 87r-88v. 7-II-1571.

<sup>1755</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 110r-111r. 13-II-1571.

26, a Francisco de las Infantas, asegurando el pago del quinto real, pero, *si lo pidieren, que el dicho Martín Alonso de Montemayor e yo lo daremos e pagaremos sin que vos, el dicho Francisco de las Infantas, paguéis cosa alguna*<sup>1756</sup>. Bien satisfecho quedaría con la compra el anterior labrador de La Rambla (Córdoba), pues cerca de un año después volvería a comprarle un esclavo morisco al capitán, esta vez ya presente en la ciudad tras la finalización de la guerra<sup>1757</sup>.

Misma situación la que vivió el capitán Martín de Morales, hijo de Antón Rodríguez de la Cruz y residente en la collación de Santa Marina, quien asimismo acudió a la guerra granadina con el doble objetivo general y particular, para reducir a los insurgentes y para esclavizarlos. Así fue como consiguió para su poder privado a las esclavas Isabel<sup>1758</sup> y María<sup>1759</sup>, de 13 y 11 años de edad respectivamente, vendidas ambas a los mismos compradores: el mercader de El Carpio, Diego López de Haro, así como su cuñado, Pedro de Cáceres, quienes compraron de mancomún a las citadas moriscas adolescentes. Del mismo modo que el anterior, Martín de Morales también necesitó la colaboración de un tercero, en este caso su hermano Francisco de Porras, para efectuar las enajenaciones mientras él continuaba su labor castrense en territorio hostil. Un año después, con la rebelión totalmente sofocada y ya presente en Córdoba, se limitaría a despachar el resto del botín humano adquirido con la venta de la esclava Luisa<sup>1760</sup>, de 18 años, al granadino Juan López, presente en Córdoba en el momento de la operación.

Desde la localidad jiennense de Huelma venía Juan de Segura, alférez de la compañía del capitán Ambrosio de Segura, quien precisamente era su hermano. Tal condición militar le granjeó un buen posicionamiento para hacerse también con un suculento botín en forma de esclavos, dando buena cuenta de ello en Córdoba cuando se presentó para vender al morisco Gonzalo<sup>1761</sup>, de 17 años, al oficial del barro Alonso de Jaén ‘el Mozo’. El también alférez Diego López de Zúñiga, vecino de Granada, apoderó a un mercader de su tierra llamado Diego de Santiago para vender un morisco aprisionado durante su servicio en la unidad militar comandada por el capitán Diego Ponce de León. De 15 años de edad, el morisco Fernando acabaría en manos del mercader Juan Fernández

---

<sup>1756</sup> AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 856r-859r. 10-XII-1570.

<sup>1757</sup> AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 64r-65r. 8-I-1572.

<sup>1758</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 538v-539v. 10-IX-1571.

<sup>1759</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 540r-541r. 10-IX-1571.

<sup>1760</sup> AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 888r-889v. 25-VI-1572.

<sup>1761</sup> AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 1618r-1620r. 15-IX-1571.

de Barchilón<sup>1762</sup>. El sargento Pablo de Piñar, vecino de la collación de San Nicolás de la Axerquía, llegó a Córdoba tras servir en la compañía del capitán Pedro de Aguayo con un joven morisco *de los que se captivaron en el levantamiento del Reino de Granada, que a por nombre Cebrián, de hedad de honze años, que fue captivo en las correrías que se hizieron en el presydio de Ugíjar (Granada) de las Alpujarras*, siendo objeto de compra por parte de Alonso Tello<sup>1763</sup>.

Los escuderos de los altos rangos también obtuvieron sus recompensas. Prueba de ello fue Antón del Águila, hijo de Francisco Ruiz del Águila, y mejor conocido por ser el escudero del regidor cordobés Francisco de Armenta, que a su vez ejerció el cargo de capitán de jinetes en la Guerra de Granada. A su llegada a Córdoba le acompañó el joven morisco Rafael, de 14 años, adquirido como suyo propio durante la guerra, tal y como asegura el mismo capitán Francisco de Armenta, quien *çertificó que el dicho Antón del Águila ovo el dicho Rafael esclavo en la Guerra del Reino de Granada, y es de buena guerra, y es suyo propio, y el pasaporte que le fue dado del dicho esclavo firmado de Pedro [...] de Bretán es çierto e verdadero*. Luis de Montalván sería su nuevo propietario tras una operación en la que intervino Rodrigo de Paz por la parte compradora<sup>1764</sup>. Por su parte, Pedro de Castro de Taguada, natural de Colmenar de Oreja (Madrid) y vecino de Toledo, acudió al hostigamiento de los rebeldes granadinos como escudero de Francisco de Arrieta, veinticuatro de Córdoba así como *capitán de la gente de a caballo que fue de Córdoba al socorro del Reino de Granada*, obteniendo para su patrimonio personal a la morisca Leonor, sobre la que aseguró ser *de buena guerra e lugar alçado, e no de paz, e por cavtiba que lo es e no será declarada por libre, e que asimismo ninguna otra persona no la pedirá por suya ni que tiene derecho a ella, e que no se pedirá el quinto della por parte de Su Majestad ni de sus juezes, ni otra contradición alguna*. El tejero Andrés de la Cruz se haría con ella previo pago de 22.500 maravedís, a pesar de haber *estado enferma de enfermedad de calenturas e otros açidentes*<sup>1765</sup>.

Una gran cantidad de vecinos cordobeses pertenecientes al estamento pechero fueron alistados para lidiar con los rebeldes moriscos en tierras granadinas. La promesa de un sueldo extra, así como la posibilidad de enriquecerse adquiriendo esclavos y

---

<sup>1762</sup> AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 1539v-1542v. 8-IX-1571.

<sup>1763</sup> AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 249v-250v. 8-II-1571.

<sup>1764</sup> AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 496rv. 24-V-1571.

<sup>1765</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 123r-124r. 15-II-1571.

esclavas procedentes de un territorio cercano a Córdoba, supusieron unas tentaciones lo suficientemente golosas para dejar sus labores y sustituir sus herramientas por la espada. El perfecto ejemplo lo hallamos en el caso del hortelano Francisco Fernández de Valenzuela, residente en la collación de San Miguel, quien volvió al hogar con el esclavo Melchor a su lado para vender sus derechos de propiedad al licenciado Alonso Ruiz de Alarcón mencionando que *lo vbe e cabtibé en la guerra de la çibdad de Granada, que andava rebelado, e yo como soldado que andava en seruiçio de Su Majestad le cavtibé, y es mio propio, y pagué el quinto de él a Su Majestad*<sup>1766</sup>.

Algunos importantes señores de Córdoba y su entorno se vieron beneficiados igualmente por el surgimiento de un nuevo grupo étnico propenso a ser esclavizado. Así, Antonio Fernández de Córdoba, señor de la villa de Guadalcazar (Córdoba), realizaría un excelente negocio vendiendo los derechos de su esclava morisca Luisa, de 19 años, *hermosa de rostro, sin ningún hierro en la cara*. Quizás por este motivo, el montante de la operación<sup>1767</sup> requirió el abono de 41.250 maravedís por parte de su comprador, Juan Alonso, vecino de Morón de la Frontera (Sevilla). Y Gonzalo Fernández de Córdoba, caballero que lució el hábito de Santiago, enajenó a su esclava Cecilia junto a su hija pequeña en los albores de la guerra en un documento de compraventa cuyos compradores serían el centro de atención, ya que se trataba del licenciado Francisco de Argote y de Leonor de Góngora, mejor conocidos por ser los progenitores del célebre escritor cordobés Luis de Góngora<sup>1768</sup>.

Además del estamento militar y su facilidad para presentarse en Córdoba con mano de obra esclava a buen precio para comercializar, numerosos granadinos, los primeros vecinos no castrenses en adquirir a los moriscos que se esclavizaron durante la contienda, se desplazaron igualmente a Córdoba en busca de compradores a los que agasajar con un tipo de esclavo totalmente novedoso<sup>1769</sup>. Al margen de los mercaderes de esclavos, quienes hicieron fortuna mercadeando moriscos por todas las tierras castellanas,

---

<sup>1766</sup> AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 893v-894v. 22-XII-1570.

<sup>1767</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1352v-1353v. 22-XII-1574.

<sup>1768</sup> AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 431rv. 20-III-1569.

<sup>1769</sup> La presencia de numerosos vendedores procedentes de Granada y de Jaén se debió particularmente a dos factores: en primer lugar, a la cercanía geográfica, y en segundo, por el incremento de los precios de los moriscos conforme se iban alejando del Reino de Granada. Sobre esto último, Aranda Doncel manifiesta que los precios en Córdoba aumentaron en un 35-40% respecto a lo que se pagaba por el mismo tipo de esclavo en Almería-Vera. ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba...*

también destacaron otros personajes que coparon posiciones en la administración muy sustanciales. Por ejemplo, el regidor de Guadix (Granada), Gonzalo de Herrera, se hallaba en Córdoba en los primeros compases de la rebelión para vender a su esclava Leonor al evorense Melchor Gómez; mientras que el jurado Juan de Biedma, también de la localidad accitana, sería uno de los individuos más prominentes en el floreciente negocio que empezaba a suponer la esclavitud morisca. Y no lo afirmamos por su actividad en el mercado cordobés, al que solo acude en julio de 1571 para hacer negocio con las capas aristocráticas cordobesas, como Juan Manuel de Lando, regidor y señor de Las Cuevas<sup>1770</sup>, sino por la extensa producción documental que al respecto produjo en su lugar de origen, Guadix (Granada). Gracias al laborioso y excelente trabajo del profesor Garrido García sobre la esclavitud en la localidad accitana, conocemos que el citado jurado protagonizó, durante el mes de mayo de 1571, una cabalgada en la Alpujarra acompañado de un grupo de quince personas a su cargo, capturando un total de diez moriscos<sup>1771</sup>. No obstante, sobre su papel en la guerra existe documentación al respecto desde un primer momento, con motivo de la sangrienta escaramuza acaecida en el Marquesado del Cenete<sup>1772</sup>. Del mismo modo y gracias al mismo autor, podemos entrelazar historias sobre distintos personajes que interactuaron visiblemente en más de una población lucrándose con las vidas moriscas. Como Eugenio Vázquez, a quien también observamos en un mercado y otro desprendiéndose de estos esclavos moriscos a cambio de importantes sumas monetarias. Se trata de un caso curioso, ya que cuando se presentó en Córdoba para vender su contingente de esclavos<sup>1773</sup>, se presentaba como

---

<sup>1770</sup> AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 578rv. 14-VII-1571.

<sup>1771</sup> GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 196.

<sup>1772</sup> Tras el saqueo realizado en el Marquesado del Cenete a manos de los moriscos rebeldes, los beneficiados, curas y sacristanes del marquesado solicitan al monarca la restitución de los bienes perdidos con la expropiación de los bienes de los sublevados. En palabras del profesor Garrido, la petición es muy interesante al darle un sentido político y religioso a la guerra, así como que en la mentalidad de los cristianos viejos ya estaba presente la expropiación de los bienes moriscos por parte de la Corona, que a su vez compensaría a los afectados. Entre los testigos presentados por los eclesiásticos, además de otros religiosos y miembros de la guerra, destacaba la figura del jurado accitano Juan de Biedma. Un jurado que resultaría financieramente hablando un triunfador de la guerra, dadas las más de diez compraventas efectuadas, así como algunas cartas de alhorría cobrando suculentos rescates. *Ibid.*, pp. 146-147.

<sup>1773</sup> En una primera ocasión realizó un traspaso conjunto con Matías de Santiago, escribano público de Baza (Granada), en el que participaban tres esclavas; dos de ellas, Juana y Luisa, *en comunidad*, mientras que la otra, María, en propiedad exclusiva de Eugenio Vázquez. Leonor Rejón, para ella misma y para su hijo, Pedro de Angulo, accedería a pagar 93.750 maravedís por las citadas *moriscas del salto y guerra que se hizo en la billa de Galera*. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 265v-267v. 13-IV-1570. Aunque un año después volvería en solitario a Córdoba para deshacerse de Luisa, esclava morisca *que ove e compré de Ambrosio de Maqueda, soldado de la compañía de Antonio Sedeño*. AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 83v-85r. 6-II-1571.

vecino de Guadix (Granada). Sin embargo, en sus actividades comerciales en la citada localidad accitana se le atribuía la localidad de Fiñana<sup>1774</sup> (Almería). Esta doble vecindad tiene su explicación en la escasa protección que servía a sus moradores la pequeña población almeriense, convirtiéndose en una simple guarnición militar; mientras que sus pobladores se trasladaron una más segura y próxima Guadix, participando activamente en el mercado esclavista<sup>1775</sup>.

### 2.3.1. EL COLOR DE LOS MORISCOS ESCLAVIZADOS

Como era de esperar, en la comunidad morisca esclavizada imperó el color blanco en sus rostros por encima de cualquier otro con absoluta y abrumadora mayoría. De un total de 384 esclavos y esclavas de procedencia morisca solamente se documenta la tonalidad de su piel en 100 de ellos, o lo que es lo mismo, un 26%, tratándose de este modo el grupo cultural menos detallado en este aspecto por parte de los escribanos cordobeses. Las cifras son pobres incluso en las cartas de compraventa, donde de los 233 esclavos moriscos enajenados, solo 72 recibieron la descripción de su tonalidad de piel. Seguramente, la prominencia del color blanco, casi absoluta en los documentos que guardamos para esta investigación, causaría un ligero sobreentendimiento, de modo que al mencionar que el sujeto de la acción lo protagonizaba una persona morisca se daba por hecho que el color blanco estaba presente. Y es que, de las 100 menciones al color de piel, 99 correspondieron al color blanco, por solo un morisco de color negro, unos datos que hacen innecesaria cualquier tabla ilustrativa al respecto. La única morisca hallada entre la documentación que se distingue entre los demás debido a su color de piel fue la joven María, de 14 años, descrita como *negra atezada*, vendida por Bartolomé de Guajardo a Pedro de Sarabia, quien actuaba en nombre de Francisco de Arana, por una nada desdeñable cantidad de 27.000 maravedís<sup>1776</sup>. No sería raro este hecho si tenemos en cuenta la información que nos proporciona Bernard Vincent, quien ya avisaba de la existencia de una interesante cantidad de moriscos negros esclavizados<sup>1777</sup>.

---

<sup>1774</sup> En Guadix es recogido al menos una vez enajenando una esclava morisca. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 637.

<sup>1775</sup> Véase GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: "La esclavitud morisca en el reino de Granada. El caso de la villa de Fiñana (1569-1582), en *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos. Sección Árabe-Islam*, Vol. 50, 2001, pp. 107-131.

<sup>1776</sup> AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 701r-702v. 27-IX-1569.

<sup>1777</sup> VINCENT, Bernard: "¿Cuál era el aspecto físico de los moriscos?", en ÍDEM (ed.): *Andalucía en la Edad Moderna: Economía y sociedad*, Diputación Provincial de Granada, Granada, 1985, pp. 303-313.

Llama la atención igualmente la ausencia de moriscos con distintas tonalidades amulatadas, como podrían recogerse en otras poblaciones cercanas a la cordobesa, aunque ínfimos de todos modos en comparación con la blancura de piel observada en todas las plazas<sup>1778</sup>. La nota discordante provendría de la operación de traspaso que inmiscuyó al esclavo Diego Fernández<sup>1779</sup>, de 40 años edad, descrito *de color morisco*. Se trataría de un esclavo sobre el que nos vemos imposibilitados de clasificar entre los miembros de esta comunidad, entre otras cosas, debido a que la fecha del documento en el que aparece es anterior a la de la rebelión. Igualmente, su descripción física no casa con la estipulada para la población morisca granadina, al ser descrito *alto de cuerpo y de pocas barbas*. Poca o mucha barba, en teoría, no importaría según el acercamiento que el propio Bernard Vincent realizó sobre este colectivo, de quienes se inclinó a pensar que carecieron de vello facial<sup>1780</sup>.

### 2.3.2. EL ORIGEN DE LOS ESCLAVOS MORISCOS

A diferencia de otros grupos esclavizados, sobre los moriscos se identificó en numerosos casos su lugar de origen o nacimiento. Esto nos proporciona la concepción de un grupo muy heterogéneo a pesar de sus similitudes. La procedencia desde un sinnúmero de poblaciones diferentes incide igualmente en las vicisitudes de cada localidad, ya que la guerra fue más devastadora en algunos lugares que en otros; de modo que mientras en algunos sitios la crueldad del conflicto acabó con casi todo rastro de vida, en otros apenas se contabilizarían bajas moriscas, ocasionando una abundante fuente de personas susceptibles de esclavización. Ateniéndonos a los datos que obtenemos sobre las diferentes poblaciones señaladas entre los documentos recogidos para este estudio, coincidimos a modo de resumen en lo establecido por Martín Casares, quien manifestó que en el mercado granadino se vendieron moriscos y moriscas procedentes de las actuales provincias de Málaga, Almería y Granada; concretamente del valle de Lecrín, las tahas de la Alpujarra, la tierra de Salobreña, la de Almería, el río Almanzora, el

---

<sup>1778</sup> La profesora Martín Casares reproduce unos datos similares con un 93% de los esclavos moriscos descritos como blancos, por un 5% de negros, y un pobre 2% de mulatos. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 179. Algún caso esporádico también de esclavos moriscos negros en FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, p. 101.

<sup>1779</sup> AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 673v-677r. 1568-XI-2

<sup>1780</sup> VINCENT, Bernard: “¿Cuál era el aspecto...?”, p. 310. Si bien en nuestra documentación solamente manejamos referencias a esclavos moriscos sin barba, otros autores sí que recogen la existencia de moriscos con barba poblada. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 183.

marquesado del Cenete, así como Guadix y su tierra<sup>1781</sup>. Lo distinguimos mejor en el mapa inferior, con todas y cada una de las localidades desde las que fueron arrancados aquellos rebelados que, de un modo u otro, vivieron una parte importante de sus vidas en Córdoba reducidos a esclavitud.

Mapa 8. Procedencia de los moriscos y moriscas esclavizados.



Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Todas las tipologías documentales. Elaboración propia en base a Google maps.

La zona oriental malacitana fue duramente damnificada durante la rebelión<sup>1782</sup>, sobre todo la correspondiente a la Sierra de Bentomiz. Una de sus poblaciones icónicas, Frigiliana, sufrió la esclavización de hasta 3.000 moriscos para ser vendidos posteriormente en Málaga por las tropas; con la única intervención de la Corona solo para salvaguardar los derechos de los moriscos menores de edad, cuya tutela la administración

<sup>1781</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 185.

<sup>1782</sup> Véase VINCENT, Bernard: "Les esclaves à Malaga en 1581", en *Estudios de historia social*, Núm. 36-37, 1986, pp. 423-431; PEREIRO BARBERO, María Presentación: "Esclavos en Málaga en el siglo XVI. Arcaísmo productivo/cohesión ideológica", en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 9, 1986, pp. 321-329; BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael: "Guerra y sociedad. Málaga y los niños moriscos cautivos. 1569", en *Estudis*, Núm. 3, 1974, pp. 31-54.

malacitana cedió a los cristianos viejos del lugar para educarles y cristianizarles hasta cumplir la edad requerida<sup>1783</sup>. El asedio sufrido en el peñón de Frigiliana en junio de 1569 por las milicias de Málaga y Vélez-Málaga, así como las tropas de las galeras de Italia<sup>1784</sup>, esclavizaría a buena parte de la población, entre la que se encuentran los personajes que mencionamos a continuación.

Isabel de Cómpeeta e Isabel de Adra, moriscas de 24 y 13 años respectivamente, *de las que se captivaron en el fuerte de Frigiliana la Vieja, de los moros levantados en la Sierra de Bentomiz*, fueron vendidas al menos hasta en dos ocasiones durante el verano de 1569. Juan López, mercader de esclavos granadino que se desplazó hasta Córdoba con las jóvenes moriscas frigilianas, obtuvo un beneficio de 52.500 maravedís por unas esclavas de las cuales, *la vna dellas ove y compré de Francisco de Solís, vecino de Écija, y la otra de Pedro de Mesa, de Sevilla*. El procurador de causas del número cordobés Gonzalo Gutiérrez sería el tercer propietario reconocido para estas jóvenes esclavizadas el mismo verano, dando cuenta de la especulación a la que estuvieron sometidas con sucesivas reventas en las que se incrementaba el precio considerablemente respecto al de su punto de partida<sup>1785</sup>.

Pero no hace falta irse más lejos para corroborar una sucesión de reventas de estas personas recién esclavizadas. La misma Isabel de Adra sería nuevamente enajenada<sup>1786</sup> menos de un mes después por el procurador cordobés, en este caso al herrero Diego Murillo, quien invertiría 24.375 maravedís por la más joven del lote anterior. Por tanto, actualizando la lista de propietarios, Isabel de Adra contó al menos hasta con cuatro señores diferentes en el transcurso de pocos meses. Los altos precios abonados por una

---

<sup>1783</sup> Recordemos la *Pragmática y declaración sobre los moriscos menores del reyno de Granada*. Madrid: Casa de Alonso Gómez impresor de su Majestad, 1572; a través de la cual los moriscos varones solo podían esclavizarse a partir de los 10 años y medio, y las moriscas desde los 9 años y medio. Los menores a las citadas edades, en caso de quedar huérfanos, serían administrados por cristianos viejos hasta cumplir la edad de 20 años. Por citar unos ejemplos de la extensa historiografía al respecto de los moriscos niños en administración: BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael: “Guerra y sociedad. Málaga y los niños...”, pp. 31-54; RABASCO VALDÉS, José Manuel: “Dos aspectos de la esclavitud morisca. Málaga, 1569”, en VV.AA: *Homenaje al doctor Joan Reglá Campistol*. Vol. I, Universitat de València, Valencia, 1975, pp. 293-302; ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: “Entre la ‘administración’ y la esclavitud de los niños moriscos. Vélez Blanco (Almería, 1570-1580)”, en *Revista velezana*, Núm. 15, 1996, pp. 21-30; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “Los otros niños de la guerra: la Guerra de Granada y la infancia morisca”, en *Andalucía en la Historia*, Núm. 27, 2010, pp. 46-49.

<sup>1784</sup> BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael: “Guerra y sociedad. Málaga y los niños...”, pp. 31-54.

<sup>1785</sup> AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 635rv. 22-IX-1569.

<sup>1786</sup> AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 779v-781r. 11-X-1569.

esclava de escasa edad, así como la ausencia de tachas o defectos tanto físicos como de comportamiento según las descripciones realizadas en los contratos comerciales, indican que tales reventas no se produjeron por descontento por parte de los amos, sino por puro negocio lucrativo.

Fernando, morisco blanco *de los que se cautibaron en el nuevo levantamiento del Reino de Granada en la Sierra de Bentomiz* sería otro exponente de la cruda realidad que soportaron los moriscos de la Málaga oriental durante el inicio de las hostilidades. Tras acabar en manos de Bartolomé de Rojea, hijo de Alonso Ruiz de Rojea y vecino de la collación de Santa Marina, éste se dispuso a venderlo a Antonio de las Infantas, vecindado en San Juan, quién realizó un pago de unos nada desdeñables 18.750 maravedís por un esclavo de solo 14 años de edad<sup>1787</sup>. Mientras que María, de 40 años de edad y *natural del lugar de Vélez*, junto a su bebé, fueron objeto de traspaso en la urbe cordobesa siete años después de la finalización del conflicto<sup>1788</sup>. Por otra parte, en el otro lado de la balanza, se encontraría Gonzalo Rojas, morisco de 28 años de edad *de los de Vélez Málaga, del lugar de Cómpeta*, a quien su dueño, el racionero cordobés Andrés Fernández de Barrionuevo, le otorgaría la carta de libertad tras abonar 30.000 maravedís y obligarse al pago de 7.500 más aportando fianzas<sup>1789</sup>. El mismo apellido adquirió la esclava Magdalena de Rojas, antequerana de nacimiento, también agraiada con la manumisión a cambio de 15.000 maravedís entregados a su amo, Pedro Rodríguez de Córdoba, de la collación de San Pedro<sup>1790</sup>. Por último, y más al oeste, las poblaciones de Istán y de Genalguacil, aunque no por ello significaría que la guerra les salpicase menos, puesto que la propia Istán se erigió como cabecilla de los alzados con unas encarnizadas batallas que supusieron cuantiosas bajas en las filas de los cristianos hasta que el duque de Arcos llegó en su auxilio y los sometiera con éxito. Isabel era una morisca blanca *de vn lugar que se llama Istán*, la cual no poseía ningún defecto ni tacha cuando su propietario, el mesonero Rodrigo Alonso ‘el Grueso’, natural de Alcaudete (Jaén) y presente en Córdoba, optó por venderla al mercader cordobés Alonso Fernández Inquimira<sup>1791</sup>. Por su parte, de Genalguacil procedió Álvaro, de 22 años, propiedad de

---

<sup>1787</sup> AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 1458r-1459r. 1-X-1570.

<sup>1788</sup> AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 832v-834v. 2-VIII-1577.

<sup>1789</sup> AHPCo: Leg. 14068P, Fol. 81r-82r. 28-VI-1574.

<sup>1790</sup> AHPCo: Leg. 16761P, Fol. 155rv. 20-II-1585.

<sup>1791</sup> AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 641r-643r. 13-V-1572.

Juan Fernández antes de ser vendido al mercader cordobés Andrés de Uceda y al luso Diego de Paiva<sup>1792</sup>.

De la actual provincia de Almería procedieron numerosos moriscos esclavizados<sup>1793</sup>, ya que estamos hablando del lugar donde se encontraba la desaparecida población Inox. La presa de Inox<sup>1794</sup> fue un acontecimiento acaecido en los primeros compases de la guerra, donde una cabalgada llevada a cabo por las milicias almerienses, así como por las tropas de galeras, asedió con firme intención de aniquilación el fuerte defendido por los moriscos que habitaban en la ciudad<sup>1795</sup>. A pesar de la firme y feroz resistencia que ofrecieron unos moriscos que veían sus vidas y su cultura peligrar ante el deseo exacerbado de unos cristianos viejos por el exterminio y las ansias de botín, las milicias de estos últimos, dirigidas por Francisco de Córdoba, lograron sorprender por la retaguardia a la oposición defensora, con la consecuente victoria total que produjo la desaparición de todo un municipio<sup>1796</sup>. Tras la consecución de una enorme cantidad de moriscos esclavizados, se procedería a ejecutar el reparto de la presa entre las citadas

---

<sup>1792</sup> AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 159r-160r. 23-IV-1574.

<sup>1793</sup> La mejor figura para el estudio de la esclavitud morisca en Almería la hallamos en la persona de Nicolás Cabrillana Ciézar, quien abordaría el asunto desde múltiples perspectivas en varios trabajos: CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás: “La esclavitud en Almería según los protocolos notariales (1519-1575). Tipología documental”, en VV.AA: *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas, Santiago de Compostela, 1973*, Vol. V, Universidad de Santiago, Santiago de Compostela, 1975, pp. 305-317; “Esclavos moriscos en la Almería del siglo XVI”, en *Al-Ándalus: revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, Vol. 40, Núm. 1, 1975, pp. 53-128; “Almería en el siglo XVI: moriscos encomendados”, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXXVIII, 1975, pp. 41-68; *Documentos notariales referentes a moriscos (1569-1571)*, Universidad de Granada, Granada, 1978; *Almería morisca*, Universidad de Granada, Granada, 1989. Aunque también existen estudios referentes a la provincia almeriense como los de GRIMA CERVANTES, Juan A.: “Notas sobre la esclavitud y la piratería berberisca en la tierra de Mojácar (1494-1568)”, en LÁZARO PÉREZ, Rafael (ed.): *Homenaje al Padre Tapia. Almería en la Historia. I Encuentro de cultura Mediterránea*, Cajalmería, Almería, 1988, pp. 345-355; ESPINAR MORENO, Manuel & GARCÍA GUZMÁN, María M.: “Notas sobre la esclavitud de los moriscos albojenses (siglo XVI)”, en *Roel*, Núm. 2, 1981, pp. 49-69.

<sup>1794</sup> Véase BARRIOS AGUILERA, Manuel: “El morisco como botín. Noticia sobre la presa de Inox...”, pp. 201-209.

<sup>1795</sup> Más de 1.700 moriscos y moriscas se cautivarían durante la contienda. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, p. 89, y CABRILLANA CIÉZAR, NICOLÁS: *Almería morisca...*, p. 244. La presa de Inox supondría una cantidad tan enorme de esclavos que hacía imposible que la ciudad almeriense absorbiera todos los esclavos, siendo vendidos a lo largo de todo el año de 1569. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “Mercados almerienses de esclavos moriscos y procesos de dispersión geográfica”, en PÉREZ GARCÍA, Rafael M.; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & FRANÇA PAIVA, Eduardo (coords.): *Tratas, esclavitudes y mestizajes. Una historia conectada, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020, p. 209.

<sup>1796</sup> *Ibid.*, p. 204.

milicias almerienses al mando de Francisco de Córdoba, y las tropas de la flota de Gil de Andrada, en razón de la mitad para cada cuerpo, extrayendo previamente el quinto real y el diezmo para el capitán general de la empresa, así como otro diezmo a don Juan de Austria como honra a sus servicios acaudillando a las tropas castellanas<sup>1797</sup>. En total, se cautivaron cerca de 2.500 personas entre mujeres y niños, sin contar con los varones, quienes fueron recluidos a las galeras. Una ciudad, Inox, cargada de simbolismo por lo que supondría para la comunidad morisca: el inicio de su completa desaparición en tierras peninsulares.

Parece ser que, tras el reparto y las diligencias que se realizaron con motivo de la presa efectuada, los primeros moriscos esclavizados procedentes de la ya desaparecida Inox llegaron a Córdoba durante el mes de noviembre de 1569. Y quién mejor sino para efectuar la primera transacción de uno de estos moriscales cautivados que el mismísimo capitán Francisco Fernández de Córdoba, quien además de acaudillar las tropas almerienses para la defensa de Almería ostentó el título de comendador de las Casas de Córdoba de la encomienda de Calatrava. Al no estar aún presente en Córdoba, el capitán y comendador se valió de Juan de Mena, vecino de la collación de San Miguel, para vender a Beatriz de Angulo, esposa del veinticuatro Gonzalo Cabrera, una de las esclavas obtenidas como parte del diezmo que le pertenecía por su distinción militar. Se trató de Beatriz, morisca blanca de 30 años, de las que, tal y como consta por la carta de compraventa,

*se cabtiuaron en la Sierra de Inox con la de Almería, de las que hubo el dicho señor don Francisco de Córdoba del quinto que pertenesçiere a Su Majestad, y tiene facultad el dicho señor don Francisco de Córdoba para las bender y disponer dellas por cédulas reales de Su Majestad porque se lebantaron en el nuebo lebantamiento del Reino de Granada*<sup>1798</sup>.

Y una semana después, Fernando de Guadiana, vecino de la collación de San Miguel, vendería a su esclavo Pedro, de solo 13 años de edad, sobre el que igualmente manifestaba que se trataba de un esclavo *de los que se cabtivaron en la Sierra de Inox, en el levantamiento del Reino de Granada, en que fue Capitán General por mandado de*

---

<sup>1797</sup> GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, pp. 92 y 300.

<sup>1798</sup> AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 987v-988v. 18-XI-1569.

*Su Majestad el señor don Francisco de Córdoba, en la guarda y defensa de Almería, cerca de la qual está la dicha Sierra de Inox; así como que estaba exento del pago de los impuestos característicos, pues normalmente estas retribuciones se realizaban durante el reparto de las presas. Gonzalo Carrillo de Córdoba, también de San Miguel, sería quien se hiciera con el mencionado morisco*<sup>1799</sup>.

A través de las cartas de testamento intituladas por el citado Fernando de Guadiana podemos confirmar la participación del mismo en la empresa granadina, ya que en una manda testamentaria en la que concede la libertad a su esclava Leonor manifestaba que *la uve con otros en la cabalgada de Inox*, a lo que añadió que poseía una cédula firmada por el monarca en la que se reconocía el derecho a servirse de ella cierto tiempo antes de ser libre, mandando que sirviera a sus herederos el lapso de tiempo que indica la pragmática<sup>1800</sup>. Por si fuera poco, dos días después volvería a la escribanía para un codicilo en el que hacía alusión a su esclavo Alonso Fernández, al que dedicaría una disposición testamentaria más completa aún al enunciar el lugar de cautiverio, así como el de origen:

*Digo e declaro que yo dexo por mi esclauo cabtiuuo a Alonso Fernández, vecino de Tabernas, que lo obe en la Batalla de Inox, como consta por testamento que tengo en mi poder, el qual se me entregó por el Ilustrísimo Señor Don Francisco de Córdoba, Capitán General de la dicha jornada*<sup>1801</sup>.

Berja sería también cuna y hogar de algunos de los moriscos esclavizados en el poniente almeriense que llegaron hasta tierras cordobesas. Una vez finalizado el conflicto, Andrés de Medina era vendido siendo descrito como *vno de los moriscos de los del Reino de Granada, natural del lugar de Berja*<sup>1802</sup>; mismo origen que el de Francisco, sobre quien un poder del alguacil de las armadas del rey, el malagueño Pedro de Medina, daba plenos poderes a un arriero playero para venderlo a un mercader onubense, descrito de tal forma que parecía haber sido cautivado tras un duro enfrentamiento en la contienda: *con vna señal en la frente de herida, de los del Reino de Granada de la alquería de Berja, el qual le vendo y le asiguro que es abido de buena guerra y no de paz, sujeto a*

---

<sup>1799</sup> AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 1032rv. 24-XI-1569.

<sup>1800</sup> AHPCo: Leg. 10331P, Fol. 1793r-1796v. 30-X-1576.

<sup>1801</sup> AHPCo: Leg. 10331P, Fol. 1806rv. 1-XI-1576

<sup>1802</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 389rv. 19-VI-1571.

*serbidumbre e cavtiberio*<sup>1803</sup>. Y desde muy cerca de Berja, concretamente de Dalías, llegaron tanto la esclava Leonor<sup>1804</sup>, así como Elena, quien padeció el infortunio de ser esclavizada con once años, continuando con su condición servil en 1595, cuando su propietaria, Juana Valderrama Cabeza de Vaca, viuda del veinticuatro Rodrigo Méndez de Sotomayor, apoderó a su mayordomo para venderla<sup>1805</sup>. Ambos lugares, Berja y Dalías, donde las tropas de una compañía de infantería procedente de Lorca al mando del marqués de Mondéjar llegaron a cautivar hasta 1.500 mujeres y niños antes de ser degollados<sup>1806</sup>.

La esclavización de los moriscos rebelados contrajo también la aparición de pleitos debido a los actos ilícitos que realizaron algunos cristianos aprovechando la confusión reinante en un espacio geográfico marcado por el botín y la rapiña. Cuando estaba a punto de celebrarse el primer aniversario del inicio de la rebelión, el granadino Diego Gutiérrez se vio obligado a apoderar a su padre, Pedro Gutiérrez, para que

*pueda seguir, fenesçer y acabar vn pleyto que trató con Pedro el Romo, espeçiero, vezino de la çiudad de Córdoba, sobre vna esclava llamada Luisa (natural de Berja), que pasa ante Diego de Córdoba, escribano público de la dicha çiudad, en el qual podáys presentar qualesquier probanças e hazer todos los pedimientos e requerimientos y protestaciones y os agrabrar de qualesquier autos y sentençias, y apelar dellas para ante quien y como a mi derecho convengan hasta que el pleyto fenezca*<sup>1807</sup>.

Asimismo daba poder a su progenitor para poder cobrar la cantidad a la que el citado Pedro el Romo fuera condenado. Nada más es añadido, de modo que dada la información ofrecida en esta carta de poder carecemos del motivo del pleito interpuesto. Sin embargo, afortunadamente recogemos entre la documentación analizada para este estudio una carta de concierto redactada tres meses después en la que los mismos protagonistas se volvieron a reunir para evitar continuar un pleito que podría ocasionar un gasto excepcional. Un acuerdo en el que se narra escrupulosamente el motivo que

---

<sup>1803</sup> AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 133r-134v. 10-II-1571.

<sup>1804</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 87r-88v. 7-II-1571.

<sup>1805</sup> AHPCo: Leg. 10397P, Fol. 302v-303v. 7-IV-1595.

<sup>1806</sup> FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “Mercados almerienses de esclavos moriscos...”, p. 215.

<sup>1807</sup> AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 513rv. 14-XII-1570.

conllevó al granadino Diego Gutiérrez a denunciar el perjuicio que recibió, el cual desarrollamos íntegro con anterioridad<sup>1808</sup>.

Finalmente, Pedro el Romo, vecino de la collación de Santo Domingo, aumentaría con la virgitana Luisa un patrimonio de moriscos esclavizados que ya era elevado después de las adquisiciones que realizó del mercader Diego Fernández de la Corte, de quien se abasteció con la morisca María y sus pequeños vástagos de 6 años Alonso y María<sup>1809</sup>. Aunque también se lucró vendiendo algunos de ellos, como sería el caso del morisco García, vendido al mercader Marcos Sánchez en 18.750 maravedís<sup>1810</sup>, quien asimismo obtendría un espectacular beneficio cinco años después cobrando al esclavo el doble por su rescate<sup>1811</sup>. Igualmente existe constancia de otros esclavos y esclavas en manos del especiero. En 1584, ya fallecido, el mercader Gregorio de Tapia actuó como curador de los bienes de sus hijos para manumitir a la anciana morisca Luisa Fernández<sup>1812</sup>.

En cualquier caso, el documento más interesante lo protagonizó la esclava morisca Beatriz, natural de Berja, una de las cuatro esclavas sobre las que Pedro de Jáuregui, de Logroño (La Rioja), afirmaríala lo siguiente en un documento mediante el que daba poder cumplido a los vecinos granadinos Damián de Poza y Francisco Gutiérrez para usar

*vna patente que Su Alteza del serenísimo señor don Juan de Austria, Capitán General de la mar y deste Reino de Granada me tiene dada para que yo, o quien mi poder oviere en mi nombre, puedan traer bastimento a esta dicha çiudad de Granada y para el real y campo, y el excelentísimo señor duque de Sessa para que los dichos bastimentos no sean embarcados y me los de dejen a mí, o a quien mi poder obiere, tomar y comprar e traer libremente, y las azémilas que fueren menester para lo traer a esta dicha çibdad de Granada [...] para el serviçio de Su Majestad, y otros para que por mí y en mi nombre podáys llevar y llebéys a vender y bendáys a las personas y en los lugares y partes que bien bisto vos sean, quatro esclavas y esclavos conforme a vna patente que el muy ilustre*

---

<sup>1808</sup> Véase p. 157.

<sup>1809</sup> Dichas adquisiciones contaron asimismo con importantes restricciones. Como no podía ser de otra manera, los pequeños se encontraban en administración hasta la edad estipulada por la Corona, por lo que solamente se podía servir de ellos mientras tanto sin poder enajenarlos. Asimismo, la madre contaba con un acuerdo previo con el antiguo propietario acerca de una posible manumisión previo pago de un rescate de 28.125 maravedís, 5.625 más de los que estaba valorada. Un acuerdo que debía permanecer vigente a pesar de la nueva propiedad de la esclava. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 663v-664v. 13-X-1570.

<sup>1810</sup> AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 585v-586v. 1-VIII-1571.

<sup>1811</sup> AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 388v-389v. 13-III-1576.

<sup>1812</sup> AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 588v-589r. 5-IX-1584.

*señor licenciado Briviesca de Muñatones me tiene dado para que yo las pueda sacar desta çuudad de Granada y las llevar a bender yo, o quien mi poder obiere. Los quales dichos esclavos y esclavas son naturales deste Reino de Granada, y ganadas de buena guerra e conquista deste Reino, sin deber quinto como consta e pareçe por el dicho pasaporte, para que podáys llevar y sacar de la dicha çibdad de Granada a bender a las personas e a las partes e lugares que bien bisto bos sea.*

Finalmente, el apoderado vendió la esclava virgitana Beatriz a Leonor de Sotomayor, viuda del veinticuatro y caballero santiagués Diego Cabrera<sup>1813</sup>. El resto de las esclavas se traspasarían en documentos sucesivos a otras personas durante la misma semana. Por una parte, el lote conformado por Lucía Fernández y su hija Isabel, de solo 4 años, sobre la que, cumpliendo con la normativa vigente respecto a la edad de esclavización de los moriscos, entregó a Andrés Ramírez para que *la tenga en su poder y la adoctrine en la fee cristiana, y la crie y se sirba della como esclava hasta que la dicha Isabel sea de hedad de veinte años, y cumplidos los dichos veinte años el dicho Andrés Ramírez la ponga en libertad*<sup>1814</sup>. Si bien no se conoce el origen de ambas moriscas, sí que es mencionado el de la cuarta cautiva que lleva consigo el riojano Pedro de Jáuregui, llamada Elena y procedente de Albodoluy. Ésta sería otra población igualmente damnificada como atestigua la crónica de Luis del Mármol, con el ataque orquestado por las tropas del marqués de los Vélez<sup>1815</sup>, quien actuó en el lugar conjuntamente con las tropas de Guadix organizadas en torno a la figura de Rodrigo de Benavides durante el inicio del otoño de 1569. Las consecuencias del asedio a la localidad morisca almeriense

---

<sup>1813</sup> AHPCo: Leg. 15313P, S.F. 20-XII-1569.

<sup>1814</sup> AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 22-XII-1569.

<sup>1815</sup> Temían mucho los moriscos al marqués de los Vélez, y parecía que solo oír su nombre bastaría para ponerlos en razón, en MÁRMOL CARVAJAL, Luis del: *Historia del [sic] rebelión y castigo...*, p. 235. Un marqués de los Vélez que acaudalaría un numeroso contingente de esclavos en su tierra, Vélez-Blanco, convirtiéndolo en un centro de comercio esclavista. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “Mercados almerienses de esclavos moriscos...”, p. 217. Un centro de comercio que asimismo nutriría a los propietarios de esclavos de Murcia, Lorca, Caravaca, Cartagena o Mula, lugares que actuarían como centros de redistribución de este tipo de esclavo al interior peninsular. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: “La continuidad de la guerra de los moriscos: la esclavitud en los Vélez (1570-1590)”, en VV.AA: VII Simposio Internacional de Mudejarismo: Teruel, 19-21 de septiembre de 1996, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1999, p. 354. El mismo autor estudiaría al mismo tiempo la deteriorada relación entre el marqués, Luis Fajardo, desde 1546, año en el que asume el título nobiliario, y los moriscos que poblaban sus villas. Más si cabe teniendo en cuenta la escasa conflictividad existente durante el marquesado de su predecesor, Pedro Fajardo. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco & BARRIOS AGUILERA, Manuel: “El arte de usurpar. Señores, moriscos y cristianos viejos en el marquesado de los Vélez: 1567-1568”, en *Sharq Al-Ándalus: Estudios mudéjares y moriscos*, Núm. 13, 1996, pp. 85-121.

fueron devastadoras, ya que los cristianos acabaron con la vida de *dosçientos moros*, y *fueron captivas ochocientas mujeres y niños*, y *tomáronse mucha cantidad de bagajes*<sup>1816</sup>. Con total probabilidad, la citada esclava Elena procedería de esta cacería perpetrada en Albodoluy, siendo por tanto unas de las supervivientes, ya que muchas esclavas y niños *perecieron de frío* durante el traslado de las mismas a La Calahorra<sup>1817</sup>. Su futuro no sería mucho menos desalentador, destinada de por vida en Córdoba al servicio de Elvira de Godoy, hija de Alonso de Godoy<sup>1818</sup>.

Numerosos fueron los moriscos cautivados en la alpujarra almeriense. Son varias las poblaciones del lugar que son citadas como lugar de origen de estos esclavos. Isabel era *del lugar de Bayárcal*<sup>1819</sup>, Elena<sup>1820</sup> procedía de Huécija, desde Paterna del Río lo hacía otra morisca llamada igualmente Elena<sup>1821</sup>, y de Terque provino María<sup>1822</sup>, aunque no podemos asegurar con exactitud que fuera el lugar que la vio nacer, puesto que las fuentes solamente mencionan que se trata de una esclava *de las que nuebamente se an lebantado en el Reino de Granada, que fue cautibada en Terque*. Pero sería el río Andarax<sup>1823</sup> el lugar del que procedieron más moriscos esclavizados, como fueron, por ejemplo: Alonso<sup>1824</sup>, Fernando<sup>1825</sup> y María<sup>1826</sup>, la cual ya había sido previamente enajenada en la villa jiennense de Baeza por Catalina de Ávila antes de ser revendida nuevamente en Córdoba solo doce días después; así como Juliana<sup>1827</sup>, morisca de solo 14 años que, antes de ser vendida al boticario Alonso Rodríguez en un lote junto a otro esclavo morisco, su propietario, Juan Fernández de Lara, mencionaría que la obtuvo *del capitán Pedro de Castro, vezino de Málaga*.

---

<sup>1816</sup> MÁRMOL CARVAJAL, Luis del: *Historia del [sic] rebelión y castigo...*, pp. 303-304.

<sup>1817</sup> *Ibid.*

<sup>1818</sup> AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 17-XII-1569.

<sup>1819</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 354v-355v. 21-V-1571.

<sup>1820</sup> AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 627v-629r. 20-IV-1572.

<sup>1821</sup> AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 473r-474v. 17-VI-1573.

<sup>1822</sup> AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 1206r-1207r. 25-VIII-1570.

<sup>1823</sup> Sobre las cabalgadas realizadas en este lugar véase FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “En las postrimerías de la guerra de la Alpujarra...”, pp. 147-162.

<sup>1824</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 481r-482r. 11-VIII-1571.

<sup>1825</sup> AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 578rv. 14-VII-1571.

<sup>1826</sup> AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 36r-37r. 27-II-1584.

<sup>1827</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 254v-255v. 12-IV-1571.

El valle del Almanzora también fue sitiado duramente con el morisco como pieza codiciada del botín<sup>1828</sup>. Purchena sería reconocida como el centro del levantamiento morisco en la Navidad de 1568, lugar donde los moriscos alpujarreños descendieron en el inicio del verano de 1569 propiciando la huida en masa de los cristianos, así como el levantamiento en armas de los demás moriscos de la comarca. El final del levantamiento no llegaría hasta la entrada en escena de la expedición encabezada por Juan de Austria, con las consiguientes muertes y esclavizaciones de los enemigos de la fe católica hallados en el lugar. Una de estas personas sería Elena<sup>1829</sup>, mencionada anteriormente como una de las moriscas esclavizadas por el escudero Pedro de Castro de Taguada. Por su parte, Leonor, que contaba solamente con 15 años cuando Matías de Palenzuela se concertó con Luisa Muñiz de Godoy para traspasarle su propiedad, era una *de las moriscas de las que se ovieron en el nuevo levantamiento, del lugar de Bayarque, en el río Almanzora*<sup>1830</sup>, un pequeño municipio que hoy día pertenece al partido judicial de Purchena. Y también del mismo partido, Tíjola, localidad que aparece representada por medio de la esclava Catalina<sup>1831</sup>, oriunda del lugar que es traspasada por un vecino de Baeza al lagarero cordobés Andrés de Castro; y Serón, lugar de procedencia de la joven esclava Luisa, esclavizada ilegalmente debido a que contaba con menor edad de la permitida. Sin embargo, y pese a la ilegalidad, la pequeña morisca hubo de esperar catorce años para conseguir que su amo, el mercader de sedas Juan de Castro, vecino de la collación de Santa María, reconociera la vulneración de sus derechos poniéndola en libertad<sup>1832</sup>.

Asimismo, la orografía del valle del Almanzora estaba orquestada en función de dos accidentes geográficos de gran calado para la población del lugar. Por un lado, al sur, la Sierra de los Filabres, lugar de acceso dificultoso ideal para el escondite de numerosos moriscos; y por otro lado, el río Almanzora, que se constituía como el eje vertebrador de la comarca. Ambos topónimos son encontrados asiduamente como zona de origen o de cautiverio de estos moriscos asediados por los cristianos. En la Sierra de los Filabres, concretamente en la población de Chercos, nació y se crió María<sup>1833</sup>, de 11 años de edad,

---

<sup>1828</sup> La mayoría de esclavos que documenta Juan Aranda proceden del Valle del Almanzora, con un 14,4% del total de moriscos esclavizados. ARANDA DONCEL, Juan: "La esclavitud en Córdoba...", pp. 153-154.

<sup>1829</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 123r-124r. 15-II-1571.

<sup>1830</sup> AHPCo: Leg. 10318P, Fol. 1365r-1367r. 4-VIII-1571.

<sup>1831</sup> AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 270v-271v. 15-IV-1570.

<sup>1832</sup> AHPCo: Leg. 16328P, Fol. 273r-274r. 13-III-1584.

<sup>1833</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 540r-541r. 11-IX-1571.

hasta que fue cautivada en la citada cadena montañosa por el capitán Martín de Morales. Una sierra de la que se abasteció hábilmente el citado capitán junto a su hermano, Francisco de Porras, quienes se hicieron respectivamente con Luisa<sup>1834</sup> y Fernando<sup>1835</sup> para posteriormente disponer de los mismos en el mercado. Si el coto de caza del capitán fue la sierra, el regidor cordobés Diego de Argote y Aguayo adquiriría sus piezas en el río Almanzora, donde el hermanastro del rey, Juan de Austria, se dirigió raudo tras poner sitio a Galera (Granada) a finales del invierno de 1570. De allí procedía la esclava blanca Francisca antes de ser vendida al convento del monasterio de Nuestra Señora Santa María de Gracia en Córdoba, y a su mayordomo, Rodrigo Alonso, que actuaba en nombre de la institución reglada, mencionando que se trataba de unas de una *morisca de las que fueron cautibas en el nuevo lebantamiento del Reino de Granada, en el Río Almanzora*<sup>1836</sup>. Si en este caso intervendría la esposa del regidor, Elvira de Herrera, como apoderada para efectuar la transacción a la institución religiosa, igual ocurriría dos semanas después con motivo de la venta al maestro albañil cordobés Juan Coronado de la joven esclava morisca Gracia<sup>1837</sup>.

Más al sur encontramos las poblaciones de Velefique y de Gérgal, de donde atestiguamos la presencia en Córdoba de dos moriscos avecindados en sendos lugares previa esclavización con motivo de la rebelión, aunque ambos lograron retornar a sus hogares tras el pago de lucrativos rescates. Alonso, natural de Gérgal, se liberó del yugo de la esclavitud que las cabalgadas cristianas llevaron a su población solamente dos años después del final de las hostilidades tras el abono de 16.875 maravedís<sup>1838</sup>. Por su parte, María era una morisca que habitaba en el lugar de Velefique hasta ser cautivada por las tropas reales. La escasa cifra de 3.750 maravedís le devolvió la libertad<sup>1839</sup> *para estar en esta çibdad y en otras partes de los reinos y señoríos de Su Majestad donde los moriscos del Reino de Granada puede e debe andar y estar*. Y, por último, también destacaron algunas capturas oriundas de Almería. Caso de Ángela, la cual era descrita como una *de*

---

<sup>1834</sup> AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 888r-889v. 25-VI-1572.

<sup>1835</sup> AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 448v-449v. 30-V-1573.

<sup>1836</sup> AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 1345r-1346v. 7-IX-1570.

<sup>1837</sup> AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 1408v-1410r. 21-IX-1570.

<sup>1838</sup> AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 742r-743r. 8-VI-1572.

<sup>1839</sup> AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 445rv. 28-III-1576.

*las que se captibaron en el Reino de Granada, en la Sierra de Hinojosa, término de la çibdad de Almería*<sup>1840</sup>.

La actual provincia de Granada fue, sin lugar a dudas, el centro neurálgico de donde procedieron la mayoría de los moriscos esclavizados. De hecho, hasta un total de 12 moriscos diferentes eran reconocidos como vecinos de la villa granadina de Galera. El profesor Garrido García asevera en sus investigaciones que la empresa de conquista llevada a cabo por Juan de Austria en la población de Galera durante los primeros dos meses de 1570 se tradujo en un aumento considerable del número de compraventas en Guadix<sup>1841</sup>. En el caso cordobés sucedería algo similar, ya que la mayoría de transacciones de todos aquellos moriscos oriundos de Galera fueron efectuadas por sus amos en dicho año. Los testimonios aportados en algunos documentos comerciales son pruebas inequívocas del enorme botín humano que se generaría en una población desolada por la esclavización de sus gentes. El madrileño Francisco de Zúñiga llegó a Córdoba con su esclavo, del cual no menciona nombre, pero sí que fue *ganado en la conquista de Galera*<sup>1842</sup>. Del mismo modo se expresaba el propietario de las esclavas Juana y Luisa, manifestando que ambas eran *moriscas del salto y guerra que se hizo en la billa de Galera*<sup>1843</sup>. Una conquista que condujo a la celebración de numerosas subastas en almoneda, lugar de donde procedieron ambas esclavas, quienes fueron subastadas tras el fallecimiento de Juan de Soto, secretario de Juan de Austria y antiguo propietario de las mismas.

Alguien que debió participar en la batalla fue el ubetense Bartolomé Pulido, hijo de Fernán Álvarez, quien durante la venta del joven galeriense Francisco mostraría un extracto de una declaración emitida por Juan de Austria para que le dejaran pasar con una serie de pertenencias, entre las que constaba una esclava de 40 años de edad así como sus dos hijos. A pesar de no mencionar los nombres, el citado Francisco concuerda perfectamente con uno de ellos<sup>1844</sup>. Otro que presentó batalla a los rebelados sería Jusepe Sánchez Vicario, natural de la villa pacense de Jerez de los Caballeros, *morador en el Valle de Matamoros*. Un topónimo que encajaba perfectamente en su modo de vida,

---

<sup>1840</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 548r-549r. 24-VIII-1569.

<sup>1841</sup> GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 83.

<sup>1842</sup> AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 8-IV-1570.

<sup>1843</sup> AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 265v-267v. 13-IV-1570.

<sup>1844</sup> AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 4-IV-1570.

siendo uno de los numerosos soldados extremeños que acudieron sin pensárselo dos veces a territorio nazarí en busca de gloria y un suculento botín en forma humana, tal y como prueba que solamente once días después de la conquista de Galera se hallaba en Córdoba, posiblemente de vuelta a su hogar, vendiendo una morisca esclavizada llamada Gracia<sup>1845</sup>. Sin embargo, más dificultades hallaría para desprenderse del resto del botín ganado en la contienda, de modo que su estancia en la ciudad cordobesa se prolongaría hasta el mes de mayo, cuando finalmente logró traspasar la propiedad de un lote de tres moriscas galerinas al racionero Cristóbal Guajardo<sup>1846</sup>. El fiel ejecutor de Córdoba, Alonso Sánchez, vecino de la collación de Santa Marina, también se lucraría con la obtención de moriscos susceptibles de esclavización procedentes de la citada localidad, como fueron Catalina y su crianza<sup>1847</sup>; así como el tundidor Matías de Palenzuela, vecino de San Pedro, autor de la venta de la joven María al mercader Pedro Gil. Asimismo, otra esclava galerina llamada Gracia fue puesta en libertad por el cerero Juan de Reina, vecino igualmente de San Pedro. La gratuidad de la manumisión en esta esclava de 17 años para un miembro del estamento gremial no se entendería de no ser por la pragmática sobre los moriscos en administración, la cual estipulaba que, en el caso de las mujeres, el fin del servicio se producía al cumplir éstas los 18 años<sup>1848</sup>.

En la misma comarca, Huéscar, se encuentra el municipio Orce, vecindad de la morisca María de Molina, sobre quien, de forma excepcional, también observamos reproducido el nombre de su progenitor, García Núñez. Tras presentarse ante el alcalde mayor de Córdoba, explicando su procedencia así como rasgos, manifestó ante el mismo *que estuvo en la çibdad de Úbeda en poder de Marcos Moreno, odrero, puesta en administración hasta hedad de viente años*, un periodo de servicio que, a pesar de restarle cuatro años por cumplir, *el suso dicho le soltó y remitió el serviçio que le quedava por cumplir*. Finalmente, el objetivo del documento es solicitar permiso para habitar en Córdoba, *donde biben sus padres, y ella se quiere alistar en esta çibdad, y pidió a su señoría la mande alistar y poner en administración, y pidió justiçia el señor alcalde mayor aviendo visto la dicha escritura que de suso se haze minçión*. El alcalde, vista la petición y las declaraciones, optó finalmente por alistarla en la collación de San Pedro a

---

<sup>1845</sup> AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 20-II-1570.

<sup>1846</sup> AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 3-V-1570.

<sup>1847</sup> AHPCo: Leg. 16319P, Fol. 27v-29r. 4-VIII-1573.

<sup>1848</sup> AHPCo: Leg. 16757P, Fol. 412v-413r. 17-X-1581.

cargo de la vecina María de la Cuerda, quien aceptó recibir a la citada María de Molina hasta su vigésimo cumpleaños, así como a comprometerse a darle de comer y proporcionarle una cama, junto un finiquito de 1.500 maravedís a recibir después de la finalización del servicio<sup>1849</sup>.

Caniles, pequeña localidad situada en la Hoya de Baza, vio alumbrar al joven morisco Juan, *de los que se levantaron en el nuevo levantamiento del Reino de Granada*, quien con 14 años llegó a la localidad cordobesa después de que Diego Fernández, vecino de Fiñana (Almería)<sup>1850</sup> y captor del mismo, vendiera sus derechos de propiedad al cordobés Luis Venegas de Sandoval<sup>1851</sup>. Misma procedencia que la del morisco Fernando, sobre quien tenemos noticia acerca de su manumisión acordada por medio de un bajo rescate ante la incipiente amenaza judicial basada en una vulneración sobre la edad de su cautiverio<sup>1852</sup>.

Más al sur, bajo la influencia de Guadix, el marquesado del Cenete se convirtió en un enclave donde la violencia campó a sus anchas desde el comienzo de la rebelión, teniendo los cristianos viejos que refugiarse en el interior del castillo de la Calahorra ante la amenaza que supusieron los miles de moriscos sublevados que comenzaron a descender las laderas de las Alpujarras, una situación de incertidumbre total que lograron controlar solo y cuando las tropas accitanas auxiliaron el marquesado. A partir de entonces, el castillo significaría el baluarte de los cristianos viejos, quienes lo usaron como centro de avituallamiento bajo el liderazgo del marqués de los Vélez<sup>1853</sup>. Como consecuencia, las esclavizaciones de estos sublevados fueron incesantes, cifrándose en más de 2.000 personas según informaciones de Mármol Carvajal, aunque otros autores afinen algo más aseverando que menos de un 10% de las mismas se debieron a la guerra propiamente

---

<sup>1849</sup> AHPCo: Leg. 15319P, Fol. 300rv. 29-VIII-1579.

<sup>1850</sup> Pequeño emplazamiento cerca de la zona rebelde, aunque contando con una pequeña guarnición que le permitió realizar pequeñas cabalgadas. Se documentan por tanto decenas de ventas de moriscos realizadas por vecinos de Fiñana. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “Mercados almerienses de esclavos moriscos...”, p. 2017. La cercanía con la zona rebelada no le permitió constituirse en un importante mercado esclavista. La inseguridad de la población propiciaría que terminara convirtiéndose en una simple guarnición militar. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “La esclavitud morisca en el reino de Granada. El caso de la villa de Fiñana...”, p. 115.

<sup>1851</sup> AHPCo: Leg. 10318P, Fol. 1476r-1477r. 26-VIII-1571.

<sup>1852</sup> AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 613r-614r. 18-IV-1582.

<sup>1853</sup> Para un estudio específico sobre el levantamiento morisco en tierras del marquesado véase RUIZ PÉREZ, Ricardo: “El levantamiento morisco en tierras de señorío...”, pp. 291-336.

dicha, siendo las demás consecuencia de la rendición que muchos moriscos realizaron ante el gobernador Juan de la Torre<sup>1854</sup>.

Al tratarse de los albores de la sublevación, y a consecuencia de las cabalgadas bastetanas en auxilio del señorío, ya a comienzos de 1569 se producen las primeras cartas de compraventa sobre moriscos esclavizados en el Cenete<sup>1855</sup>. Tanto serían los moriscos reducidos a esclavitud que los principales actores del sofocamiento tuvieron que pleitear entre ellos mismos intentando sacar mayor tajada<sup>1856</sup>. Pero, en lo que concierne a nuestro estudio, destaca el hecho de que muchos moriscos y moriscas procedieron del propio marquesado, y no de las localidades alpujarreñas que iniciaron la rebelión. En este sentido es necesario esclarecer que, ante la llegada de las tropas moriscas de Hernando el Gorri al pasillo de Fiñana y las inmediaciones del marquesado, los moriscos de estas tierras señoriales no se unieron a la rebelión, llegando incluso a implorar protección al gobernador Juan de la Torre; de modo que si finalmente los moriscos del Cenete se sublevaron sería como consecuencia de las rapiñas castellanas, realizadas especialmente por la milicia de Guadix y su corregidor, quienes subieron en varias ocasiones al marquesado bajo el pretexto de sofocar la rebelión, aunque su máxima sería saquear la rica comunidad morisca del Cenete<sup>1857</sup>.

No es casualidad, por tanto, que el accitano Pedro Jiménez se hallara en Córdoba en abril de 1569 negociando con Andrés de Zaragoza, capellán perpetuo de la Santa Iglesia cordobesa, la venta de una familia de moriscos naturales de Huéneja, compuesta por la madre Inés y sus dos pequeños, Francisco y Cebrián; sobre quienes, a pesar de contar con poco más de dos años uno, y dos meses el otro, no se menciona nada en relación con la puesta en administración<sup>1858</sup>. Por otra parte, el mercader de esclavos granadino Juan López haría lo propio con la cordobesa Luisa de Cárdenas, viuda de

---

<sup>1854</sup> *Ibid.*, pp. 331-335.

<sup>1855</sup> GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 83. El propio autor cifra en 2.000 el número de moriscas y moriscos apresados como esclavos en el marquesado del Cenete. ÍDEM: “La esclavitud en el Reino de Granada y la rebelión de los moriscos. El caso de la Diócesis de Guadix: el papel del estamento eclesiástico”, en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos (sección Árabe-Islam)*, Núm. 49, 2000, p. 52.

<sup>1856</sup> GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p.114.

<sup>1857</sup> RUIZ PÉREZ, Ricardo: “El levantamiento morisco en tierras de señorío...”, pp. 314-324.

<sup>1858</sup> AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 628v-629v. 29-IV-1569.

Martín de Guzmán, a la que vendió por una suculenta cantidad de 45.000 maravedís un dúo de esclavas moriscas oriundas de Ferreira, también perteneciente al Cenete<sup>1859</sup>.

Ampliamente conocida es la frenética actividad que ejercieron los jiennenses en la vecina Granada, aprovechándose de la situación para adquirir una infinidad de personas esclavizadas con la intención de venderlas en las inmediaciones. Por ello, no es de extrañar la serie de cartas de compraventa que hallamos entre la documentación intituladas por vecinos jiennenses, en su mayoría de Úbeda o de Baeza. En algunos casos se trató de mercaderes que vieron en los moriscos un nuevo objeto de lucrativo comercio. Sería el caso del ubetense Bartolomé de Santiesteban, presente en Córdoba para vender a un vecino de la collación de San Juan, Fernando Álvarez de Toledo, al esclavo Diego, morisco *natural de la villa de Jerez*<sup>1860</sup>; sobre el que se menciona que fue adquirido a su vez del escribano público accitano Juan Bautista de Palencia, quien tras redactar decenas de cartas de compraventa de moriscos esclavizados en su tierra optó por participar en el negocio como parte interesada<sup>1861</sup>.

Hasta un religioso como el doctor Alonso Pretel, prior de la iglesia de San Andrés y comisario del Santo Oficio de la Inquisición, sacaría tajada del levantamiento vendiendo uno de los moriscos esclavizados, concretamente el huenejero Rafael, aunque para ello tuviera que apoyarse en el jurado cordobés Andrés de Angulo, encargado de efectuar materialmente el traspaso a Beatriz de Monsalve y Córdoba, viuda del caballero santiagués Egas Venegas de Figueroa<sup>1862</sup>.

Aunque en algunas ocasiones no se afinó tanto a la hora de mencionar el origen de estos moriscos reducidos a esclavitud. Cuando el regidor cordobés Francisco de Hinestrosa apoderó a Juan Paz para vender una de las piezas capturadas, solamente se limitó a describir a Isabel, de 40 años, como *morisca del marquesado de Cenete*<sup>1863</sup>. Asimismo, el pellejero Bartolomé López, de la collación de San Nicolás de la Axerquía, acordó con el morisco García de Palacios agraciarlo con la libertad a cambio de una

---

<sup>1859</sup> AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 1000v-1001v. 28-VI-1569.

<sup>1860</sup> AHPCo: Leg. 10327P, Fol. 850v-852r. 7-VI-1575.

<sup>1861</sup> Hasta 50 cartas de compraventa registró el escribano de Guadix en el año 1571. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 453.

<sup>1862</sup> AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 311r-314v. 10-IV-1576.

<sup>1863</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1330v-1332r. 3-XII-1574.

cantidad estipulada en 37.500 maravedís. Un morisco sobre el que menciona que *es natural del Marquesado del Cenete, en el Reino de Granada*.

Al oeste de las Alpujarras, en el Valle de Lecrín, destacaron los moriscos oriundos de Albuñuelas, una de las zonas en las que más moriscos fueron reducidos a esclavitud<sup>1864</sup>. En la crónica de Mármol de Carvajal se narra cómo los vecinos moriscos de esta localidad realizaban pequeñas escaramuzas en las que robaban a los cristianos e incluso mataban algunos soldados.

*Y porque se entendió que se hallaban en ello muchos de los vecinos del lugar de las Albuñuelas, que estaba de paces, y que allí se acogían los otros, tomando don Juan de Austria el parecer del presidente don Pedro de Deza, determinó que se hiciese castigo ejemplar en ellos, diciendo que si jamás había sido guerra gobernada con severidad, en esta era necesario y muy conveniente reducir la disciplina militar a su antigua costumbre, para que los demás pueblos temiesen*<sup>1865</sup>.

Para tal menester, someter a un severo correctivo a la población del lugar, se solicitó a Antonio de Luna la intervención directa en la empresa. Como resultado, una serie de incursiones bélicas para las que se valdría del reclutamiento efectuado sobre los hombres de todas las alquerías del valle, además de un contingente compuesto por cien lanceros procedentes de la localidad sevillana de Écija. Una vez designadas las huestes castellanas, la conquista de las Albuñuelas comenzaría el primer día del mes de junio de 1569.

Elvira y su pequeña Isabel, de solamente un año, eran esclavas *de las que se tomaron en el Reino de Granada, en las Albuñuelas*; cuyos propietarios, el matrimonio formado por el regidor cordobés Diego de Argote y Aguayo junto a su esposa Elvira de Herrera, vendieron al platero Luis Sánchez. Ante la prontitud del movimiento y la escasa edad de la neonata Isabel, el veinticuatro y su esposa estipularon que, en caso de ser incierto el cautiverio, correría a riesgo del comprador<sup>1866</sup>. La presencia del citado veinticuatro en la guerra le supondría un cuantioso botín, ya que a las anteriores habría que sumarles otra esclava llamada Elvira<sup>1867</sup>, más joven que la anterior, *de las que*

---

<sup>1864</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 182.

<sup>1865</sup> MÁRMOL CARVAJAL, Luis del: *Historia del [sic] rebelión y castigo...*, p. 77.

<sup>1866</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 470r-472r. 23-VI-1569.

<sup>1867</sup> AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 1138v-1139v. 15-XII-1569.

*suvieron en el lebantamiento del Reino de Granada, en la conquista de las Albuñuelas, más concretamente de la conquista de Antonio de Luna. Al igual que las anteriores, no se reproduce en ningún momento ni lugar que sean naturales y vecinas del lugar, sino que fueron halladas en él durante la conquista. No obstante, la presencia de mujeres moriscas con sus hijas pequeñas nos sugiere que estarían vecindadas en la citada localidad. Menos dudas existirían acerca de las esclavas Cecilia<sup>1868</sup> e Isabel<sup>1869</sup>, sobre quienes, en sendas cartas de manumisión, se aseveró que se trataba de moriscas naturales de las Albuñuelas. Sus propietarios, en una práctica habitual, obtendrían mayor cuantía por el rescate de ambas que situándolas en el mercado.*

El espacio geográfico intermedio entre las Albuñuelas y el Padul fue una zona de conflicto continuo antes de la llegada del verano de 1569. El también veinticuatro cordobés Alonso Fernández de Valdelomar incorporó a sus bienes patrimoniales un esclavo procedente de la zona, Domingo Ramírez, *que fue cautivo en el lebantamiento del Reino de Granada entre las Albuñuelas y el Padul, y por sentençia está declarado por cautivo, y no está obligado ni ypotecado a ninguna devda*, de modo que tenía luz verde para enajenarlo al maestro agujetero Alonso de Lara, vecino de San Nicolás de la Axerquía, de quien recibió 30.000 maravedís por este morisco de 28 años<sup>1870</sup>. Y es que, como ocurrió con numerosos veinticuatros de alta cuna, la guerra granadina supuso un filón para engrandecer tanto sus ya dilatadas trayectorias como sus haciendas. El propio Alonso Fernández Valdelomar prestaría servicio en la contienda tal y como atestigua un documento de poder que intitula junto a Pedro Ruiz de Aguayo, en el que ambos dan poder cumplido<sup>1871</sup> al granadino Diego de Narváez, caballero de la Orden de San Juan, para reclamar al capitán de artillería Álvaro de Luz la parte que les correspondería a un botín de 145 moriscas esclavizadas *en la toma de las Guájaras*<sup>1872</sup>.

---

<sup>1868</sup> AHPCo: Leg. 15324P, S.F. 27-III-1586.

<sup>1869</sup> AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 859v-860v. 29-VII-1578.

<sup>1870</sup> AHPCo: Leg. 10316P, Fol. 1689r-1690v. 4-XI-1570.

<sup>1871</sup> AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 785v-786v. 9-VI-1572.

<sup>1872</sup> Mármol Carvajal describe en su crónica la forma en la que se combatió en las Guájaras, en la que el marqués de Mondéjar sería la figura sobre la que se articularían los demás capitanes, ordenando el asedio de este modo: *que Álvaro Flores y Gaspar Maldonado saliesen con seiscientos soldados a tomar un camino que va hacia la mar; y subiendo por él, fuesen ganando lo alto de la sierra entre medio día y poniente. Que Bernabé Pizaño y Juan de Luxan con quatrocientos arcabuceros, tomando la ladera del peñón, llegasen a ocupar el cerro que está por baxo del fuerte. Que Andrés Ponce de León y don Pedro Ruiz de Aguayo con las ciento y veinte lanzas de la ciudad de Córdoba, y Miguel Gerónimo de Mendoza y don Diego de Narváez con sus dos compañías de infantería, y con ellos el capitán Alonso de Robles, tomasen la parte del norte;*

Tampoco podía faltar la figura del vecino granadino presente en Córdoba beneficiándose del comercio de los moriscos hallados en estas zonas. Bernardino de Montalbán, vecino del barrio granadino de San Salvador, poseía entre sus bienes al joven esclavo Alonso, de 12 años, y natural del lugar de Acequias, sujeto al que traspasaría al mercader cordobés Juan Fernández<sup>1873</sup>. Acequias pasaría a ser un baluarte para los cristianos durante la guerra, ya que, a petición de Juan de Austria, el duque de Sessa convirtió la localidad en un campamento militar destinado a la protección de Órgiva.

De la zona de influencia de la vega granadina solo hallamos mención sobre un esclavo llamado Agustín de Padilla, *natural del lugar de Güevéjar*, quien a sus 31 años acordó con su propietario, el canónigo cordobés Fernando del Pozo, su libertad por medio de un rescate cifrado en 37.500 maravedís<sup>1874</sup>. Mientras que de la costa solamente existe documentación relativa a la anciana María Sánchez, *del lugar de Ítrabo, junto a Almuñécar, del Reino de Granada*, quien a sus 70 años recibiría la libertad sin condiciones de un Andrés de Paniagua que no estaría dispuesto a correr con los costes ocasionados por una esclava improductiva<sup>1875</sup>.

Como no podía ser de otra forma, un buen número de moriscos llegados a tierras cordobesas como esclavos con el beneplácito de la Corona procedieron de los núcleos de población ubicados en la actual comarca de la Alpujarra granadina. Órgiva fue uno de los municipios más mencionados al respecto, uno de los puntos clave en el conflicto al tratarse de la zona que tenía encomendada el duque de Sessa para iniciar la campaña de

---

*y dexando la caballería abaxo, en lugar que pudiese aprovecharse de los enemigos, si quisiesen hurtarse la vuelta de la Alpuxarra, procurasen subir la sierra arriba, lo más alto que pudiesen, hasta ponerse a caballo del enemigo: y que él con todo el resto del ejército iría por el camino derecho.* Tras las indicaciones, la campaña se saldaría con un éxito traducido en cientos de moriscas y moriscos esclavizados, situación a la que se refieren los capitanes cordobeses en el documento de poder que entregan al también partícipe Diego de Narváez. MÁRMOL CARVAJAL, Luis del: *Historia del [sic] rebelión y castigo de los moriscos...*, pp. 489-490. Cabe destacar igualmente que Pedro Ruiz de Aguayo no solamente regresó a Córdoba con los esclavos que les correspondieron por su condición castrense, sino que no contento con ello también trató de comprar algunos en el mercado granadino a muy bajos precios para posteriormente lucrarse con su venta en tierras cordobesas. Así lo atestigua Garrido García entre la documentación que reúne para su estudio, entre la que se observa al citado capitán cordobés adquiriendo dos jóvenes esclavos moriscos a un alférez avilense llamado Rodrigo de Valdés en la localidad de Guadix. Los 20.625 maravedís abonados por el lote se transformarían, con total seguridad, en una mayor cantidad en las inmediaciones del Reino de Córdoba. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 557.

<sup>1873</sup> AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 182v-184r. 22-VI-1570.

<sup>1874</sup> AHPCo: Leg. 12376P, Fol. 642r-643v. 21-IX-1574.

<sup>1875</sup> AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 793r. 2-XII-1573.

represión en las Alpujarras, sobre la que había que tener especial cuidado en la retaguardia expulsando a los moriscos remanentes en la Vega de Granada y en la Hoya de Guadix, tal y como ordenaba el monarca a su hermanastro por carta del 24 de febrero de 1570<sup>1876</sup>. Era, asimismo, un punto de encuentro para guarecer los esclavos procedentes de los botines, como haría el marqués de Mondéjar depositando las esclavas de Juviles para luego venderlas en almoneda pública en Granada<sup>1877</sup>. A Córdoba, el primer orgiveño en arribar fue Bernabé, de 13 años de edad solamente, quien tras ser capturado por el alcaláino Francisco de Montalbo sería traspasado al jurado cordobés Francisco Suárez de Toledo a finales de 1570<sup>1878</sup>. Por otro lado, el pastelero Gonzalo de Haro tenía por su esclava a Gracia, *natural de Órgiva*, a la que agració con la libertad plena y sin condiciones tras casi veinte años de cautiverio<sup>1879</sup>. Aunque la polémica la suscitaría la esclava orgiveña Isabel, dado que tras anularse una primera venta<sup>1880</sup> a Alonso Rodríguez de los Mozos, sus propietarios se vieron forzados a buscar un acuerdo con otro comprador, en este caso el mercader de corambre jiennense Pedro Albín<sup>1881</sup>, aunque para ello tuvieran que rebajar el precio de la misma en 1.875 maravedís a pesar de haber transcurrido solamente una semana del primer traspaso frustrado. Por su parte, Pedro Fernández de Valdivia era un esclavo morisco oriundo de Juviles que sería apresado por el capitán Juan de Carranza, cordobés residente en la collación de San Bartolomé. Después de quince años de servicio, 11.250 maravedís serían los causantes de que recobrase su libertad<sup>1882</sup>.

Luis de Córdoba, junto a su esposa Juana Cabrera, ambos residentes en Santa María, vendieron al sevillano Pedro Núñez de San Juan un matrimonio de esclavos moriscos naturales de Ugíjar, llamados Pedro Martín y María, por la impresionante suma

---

<sup>1876</sup> Sin embargo, Juan de Austria prefirió retrasar la expulsión para no tener que dividir a sus tropas, esperando por tanto a la llegada de los soldados castellanos de refuerzo. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 157.

<sup>1877</sup> MÁRMOL CARVAJAL, Luis del: *Historia del [sic] rebelión y castigo de los moriscos...*, p. 248.

<sup>1878</sup> Al seguir presente en tierras granadinas, el propietario se valió de la figura de Martín de Bolívar, vecino también de Alcalá la Real (Jaén), para llevar a cabo la transacción. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 778v-780v. 4-XI-1570.

<sup>1879</sup> La esclava tenía una amplia cantidad de propietarios: el matrimonio compuesto por Francisco de Ribera y Leonor de Vida, Juan Fuerte, hermano de la última, Andrés Fajardo, así como Isabel de Vida, mujer del mercader malagueño Fernando de Mara. AHPCo: Leg. 16766P, Fol. 181r-182r.

<sup>1880</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1150r-1152v. 29-X-1574.

<sup>1881</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1212r-1214v. 5-XI-1574.

<sup>1882</sup> AHPCo: Leg. 10358P, Fol. 300r-301r. 1-IV-1585.

de 66.000 maravedís<sup>1883</sup>. Mucho menor sería el valor de otro lote de esclavos ugijareños, como fueron Domingo y su hijo Gabriel, de 5 años de edad, los cuales fueron vendidos<sup>1884</sup> por el tratante Andrés Fernández Colorado, de San Pedro, a la viuda de Fernando de Barrasa, Mencía de Alarcón, por un montante de 29.250 maravedís. Por su parte, el sargento Pablo de Piñar, alistado en la compañía del capitán Pedro de Aguayo, haría gala de parte del botín ganado en la guerra granadina cuando se dispuso a vender al ugijareño *Cabrían vn esclavo de color blanco, de naçión de moros, de los que se cabtivaron en el levantamiento del Reino de Granada, que a por nombre Cebrián, de hedad de honze años, que fue cautivo en las correrías que se hizieron en el presydio de Ugíjar de las Alpujarras*<sup>1885</sup>. Aunque más información hemos hallado en la manumisión del morisco Diego Fernández, a quien su amo, el señor de la Albaida Pedro González de Hocés, honró con la libertad a cambio de 26.250 maravedís después de manifestar algunos aspectos relevantes como, por ejemplo, que se trataba de un cristiano nuevo natural de Ugíjar que fue tomado cautivo debido a la *ribilión (sic) del Reino de Granada puede haber ocho años poco más o menos*, así como que lo poseía tras haberlo adquirido por compra *al señor Alonso de Argote puede haber quatro o çinco años*<sup>1886</sup>.

La población de Válór también sería brutalmente represaliada tras la victoria del marqués de los Vélez en el verano de 1569. Sin embargo, entre la documentación que manejamos solamente tenemos constancia de la existencia de la esclava Isabel, de 14 años de edad y natural *del Reino de Granada, de la villa de Válór*, obtenida durante el conflicto por el regidor cordobés Martín de los Ríos, vecino de Ómnium Sanctorum, quien se valió de la legalidad que le proporcionaba el hecho de ser *de buena guerra y no de paz* para enajenarla al escribano público Pedro Suárez<sup>1887</sup>. Y Francisco de Valladolid, vecino de Toledo, vendió a su esclavo Baltasar, de 12 años de edad, procedente de una alquería llamada por entonces Medina del Buen Varón, que posteriormente pasó a ser Mecina del Buen Varón, para finalmente quedar con el topónimo de Mecina de Bombarón<sup>1888</sup>.

---

<sup>1883</sup> AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 539v-541v. 10-X-1572.

<sup>1884</sup> AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 158v-159v. 11-II-1573.

<sup>1885</sup> AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 249v-250v. 8-II-1571.

<sup>1886</sup> AHPCo: Leg. 10336P, Fol. 359v-360v. 3-III-1578.

<sup>1887</sup> AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 128rv. 8-II-1571.

<sup>1888</sup> AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 233v-235r. 22-III-1571.

## 2.4.ESCLAVITUD POR NACIMIENTO

A través de las anteriores páginas hemos comprobado algunos de los medios a través de los cuales numerosos cordobeses lograron proveerse de esclavos y esclavas de procedencias muy diversas y heterogéneas. Si bien la mayoría procedieron del comercio subsahariano o de la guerra justa, categoría entre la que incluimos a la esclavitud morisca, no podemos olvidar que el nacimiento era una de las formas de acceder a la esclavitud, siendo la mayoría de ellos nacidos en los hogares de sus amos<sup>1889</sup>. El dato más clarividente sobre la condición esclava de una persona a raíz de su nacimiento lo obtenemos, obviamente, cuando el esclavo es descrito en la documentación como ‘nacido en casa’ del propietario. No obstante, la información es parca al respecto en los protocolos notariales cordobeses.

Entre todos los esclavos habidos en la documentación reunida para esta investigación, solamente 93 de ellos son, en palabras textuales de los escribanos, nacidos en territorio peninsular. O lo que es lo mismo, una gran mayoría fruto de la unión ilegítima entre las esclavas del hogar y personas libres, eventualmente sus amos<sup>1890</sup>, otros miembros de la familia perteneciente al hogar<sup>1891</sup>, o incluso a través de una prostitución con la que los propietarios se lucraban igualmente<sup>1892</sup>. Sea como fuere, la importancia del hecho residía en que, independientemente de la condición jurídica del progenitor, la madre transmitía la condición esclava a sus vástagos justo en el momento de alumbrarlos. Recientes estudios incluso han abordado la cuestión temporal de estos abusos sexuales

---

<sup>1889</sup> N’Damba Kabongo recogería en su investigación a este grupo como personas nacidas en España, destacando varias ciudades de la región andaluza. N’DAMBA KABONGO, Albert: *Les esclaves à Cordoue au début du XVII siècle (1600-1621). Provenance et condition sociale*, Tesis doctoral inédita, Université de Toulouse – Le Mirail, 1975, p. 114.

<sup>1890</sup> Un aspecto muy abordado en la reciente historiografía. Como muestra, véanse los siguientes trabajos: FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, p. 247; STELLA, Alessandro: *Histoires d’esclaves dans la Péninsule Ibérique*, Éditions de l’École des Hautes Études en Sciences Sociales, París, 2000, pp. 107-110; VINCENT, Bernard: “Esclavage et dépendance”, en CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis & LÓPEZ GUADALUPE-MUÑOZ, Miguel Luis (coords.): *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Universidad de Granada, Granada, 2008, p. 839, y “Esclavage et famille: l’exemple d’Almería”, en TEMINI, Abdeljelil (coord.): *Actes du VIIe. Symposium International d’Estudes Morisques sur: Famille morisque: femmes et enfants*, Zaghouan, 1997.

<sup>1891</sup> LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales...*, p. 67.

<sup>1892</sup> Si bien la prostitución podía ser por libre, con el pretexto por parte de la esclava de obtener maniobrabilidad financiera para abordar su rescate, los propietarios también optaron por llevarlas a las casas de mancebía y obtener un rédito económico por sus cuerpos. LOBO CABRERA, Manuel: “La mujer esclava en España en los comienzos de la Edad Moderna”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 15, 1993, pp. 307-310.

por parte de los amos a sus esclavas, existiendo épocas durante el año más propicias para ello<sup>1893</sup>. Unos abusos que conllevaron en ciertas ocasiones al alumbramiento del producto resultante de la unión entre una población libre abusadora, y otra esclava abusada, con la denostación que causaba semejante ilegitimidad en unos esclavitos que poca culpa tendrían de su triste realidad. Situación que, a pesar de ser duramente criticada en las *Partidas* alfonsinas, la Contrarreforma religiosa igualmente manifestaba su repudio al amancebamiento público, pero se mostraba más indulgente en aquellos casos que se recluían al ámbito privado y doméstico<sup>1894</sup>. Un hecho que podría parecer a simple vista irrelevante, pero que en la práctica produciría un cambio terrible para las esclavas: con la presión contrarreformista, algunos hombres renunciarían a los amancebamientos con mujeres libres para comenzar indiscriminadamente a realizar tales acciones en el seno del hogar, en esta ocasión tratándose de abusos plenamente sexuales con sus esclavas, siendo por tanto una acción eminentemente privada entre el propietario y una mujer de su propiedad<sup>1895</sup>. A raíz del nacimiento de estas criaturas ilegítimas y, en ocasiones, incómodas para una parte de la sociedad debido a sus connotaciones, no serían pocos los

---

<sup>1893</sup> A través del estudio de las partidas de bautismos de las fuentes parroquiales se constata que las esclavas eran objeto de explotación sexual durante la Cuaresma, por un lado, y durante las épocas en las que los embarazos de las mujeres libres eran mayores. Es decir, durante las épocas de abstinencia sexual en el matrimonio, los amos optaban por abusar de sus esclavas. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: reflexión histórica...”, pp. 118-119. Sería tan acuciante la situación que en los Sínodos de Sevilla de 1572 y 1586 se imploraba a los sacerdotes que *exhortaran a los señores tengan cuenta que sus esclavos y esclavas vivan bien, y no consientan a las esclavas estar amancebadas ni ofender a Dios por el provecho temporal que esperan de sus partos. Ibid.*, p. 131. Más tardíamente, pero igualmente relevante, sería el contenido del Sínodo de Badajoz de 1671, estableciendo *penas contra los amancebados con sus esclavas, porque ha llegado la malicia a tanto que, pospuesto el temor de Dios y en gran cargo de sus ánimas y consciencias, unos las compran para usar el mal de ellas y otros las consienten amancebadas por los intereses de los hijos que parieren.* BALLESTEROS DÍEZ, José Antonio: “Esclavitud en la Extremadura del siglo XVI”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV*, Tomo 18-19, 2005-2006, p. 61. Ambos sínodos eclesiásticos recogidos en GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “Las esclavas moriscas en el Reino de Granada tras la rebelión de 1568-1571: cotización en el mercado y explotación laboral y sexual”, en *eHumanista/Conversos*, Núm. 6, 2018, p. 334.

<sup>1894</sup> GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “Las esclavas moriscas en el Reino de Granada tras la rebelión...”, p. 334.

<sup>1895</sup> ASENJO SEDANO, Carlos: “Trabajo, honra y esclavos en la Granada de los ss. XV/XVI”, en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, Núm. 6, 1992, p. 225. En palabras de Julio Izquierdo, *este rechazo público propició una conducta social hipócrita, que condenaba las relaciones interraciales legítimas, mientras las toleraba y fomentaba en el ámbito privado, por más que el número creciente de los mulatos les arrojara a la cara una verdad que pretendían ignorar.* IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (I)*, Diputación Provincial de Huelva, Servicio de Publicaciones, Huelva, 2004, p. 261.

amos que se negaran a reconocer a sus pequeños<sup>1896</sup>, y desgraciadamente, también llegarían a existir desafortunados finales para unos críos que, o bien no llegarían a nacer debido al precario estado de una esclavas acuciadas por los malos tratos<sup>1897</sup> y su tormento psicológico<sup>1898</sup>, o bien nacerían para inmediatamente ser víctimas de un infanticidio o del abandono<sup>1899</sup>.

#### 2.4.1. EL COLOR DE LOS ESCLAVOS NACIDOS EN LA PENÍNSULA IBÉRICA

El mestizaje<sup>1900</sup>, por tanto, estaría a la orden del día en la genética de estos esclavos de nacimiento. Incluso para quienes cuyo fenotipo sería reconocido como blanco existieron leves puntualizaciones en las que se indicaba el componente mestizo, como aquellas en las que se manifestaba que el individuo en cuestión, siendo blanco, era *un poco morena*, como la esclava Catalina<sup>1901</sup> o *blanco mulato*, como Diego<sup>1902</sup>, así como *blanca, un poco trigueña*<sup>1903</sup>, en el caso de la niña Francisca<sup>1904</sup>. Aunque mayor claridad observamos en la descripción del esclavo Juan, *de nación mulato, blanco*<sup>1905</sup>.

---

<sup>1896</sup> BENNASSAR, Bartolomé: “Les parentés de l’invention: enfants abandonnés et esclaves”, en REDONDO, Augustin (comp.): *Les parentés fictives en Espagne (XVI-XVII siècles)*, Publications de la Sorbonne, París, 1988, p. 99.

<sup>1897</sup> Además, para las madres el hecho de tener hijos suponía una carga y un castigo. Carga porque no quedaba liberada de sus funciones serviles, y castigo porque ella misma sabía de antemano que su fruto iba a seguir su misma condición desde el día de su nacimiento. LOBO CABRERA, Manuel: “La mujer esclava en España...”, p. 312.

<sup>1898</sup> CORONA PÉREZ, Eduardo: *La población esclava en Sevilla...*, p. 247.

<sup>1899</sup> STELLA, Alessandro: *Histoires d’esclaves...*, p. 110.

<sup>1900</sup> Dado que en este apartado haremos una importante mención al mestizaje, conviene aclarar el fenómeno del ‘mestizaje’ para no caer en eventuales errores. Para una profunda reflexión véase el trabajo de PAIVA, Eduardo França: *Dar nome ao novo. Uma história lexical da Ibero-América entre os séculos XVI e XVIII (as dinâmicas de mestiçagens e o mundo do trabalho)*, Belo Horizonte: Autêntica Editora, 2015.

<sup>1901</sup> AHPCo: Leg. 10302P, Fol. 61r-62r. 21-V-1560.

<sup>1902</sup> AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 139v-140r. 1-III-1569.

<sup>1903</sup> Categoría que demuestra la precisión que llegaron a ostentar las gradaciones de color para indicar que un esclavo o esclava no era totalmente blanco como el resto de cristianos viejos. Una nomenclatura que, por otra parte, no se atestigua en poblaciones cercanas a Córdoba y prominentes en el mercado esclavista como Sevilla, viniendo a demostrar igualmente la variedad existente en cada localidad. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Producción, definición y exportación...”, p. 49.

<sup>1904</sup> AHPCo: Leg. 10354P, Fol. 1915v-1916v. 21-XI-1583.

<sup>1905</sup> AHPCo: Leg. 15323P, S.F. 18-X-1587.

Tabla XX. El color de los esclavos/as nacidos en la Península Ibérica (a excepción de los moriscos/as del reino de Granada).

Color del esclavo/a	Número de esclavos/as	Porcentaje
Blanco	25	30,12 %
Negro	22	26,51 %
Mulato	19	22,89 %
Loro	11	13,25 %
Membrillo cocho	6	7,23 %
Total	83	100 %
Con mención del color	83	89,25 %
Sin mención del color	10	10,75 %
Total	93	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Todas las tipologías documentales. Elaboración propia.

Estas descripciones se reproducirían igualmente a la inversa en los esclavos negros, cuya degradación en la pureza del color era manifestada mediante expresiones similares. Podemos citar el caso del esclavo Gaspar, catalogado de *negro claro, como amulado*<sup>1906</sup>, así como de Gracia, esclava *de color negra, algo clara*<sup>1907</sup>. Eran las situaciones en las que el color de piel de los progenitores de condición esclava predominó sobre cualquier otro. Sin embargo, la nutrida llegada a los reinos peninsulares de numerosos esclavos y esclavas de color negro generó una nada desdeñable cifra de esclavos mulatos, con tonalidades a medio camino entre el negro y el blanco que condujeron al escribano de turno a emplear el término ‘mulato’ como valor cromático.

En este sentido documentamos un importante número de esclavos y esclavas con un color de piel ‘mulato’ que, asimismo, iría apellidado de una gran variedad cromática debido al mestizaje. No obstante, acerca de muchos de ellos somos incapaces de asegurar su sometimiento a la esclavitud desde el nacimiento al carecer de información al respecto, dado que el hecho de ser mestizo no involucraba irremediabilmente ser esclavo. Por señalar algunos ejemplos, las esclavas María Ribera e Isabel fueron descritas ambas *de*

<sup>1906</sup> AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 293v-294v. 19-VIII-1580.

<sup>1907</sup> AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 21-VII-1566.

*color mulato claro*<sup>1908</sup>, mientras que Blas y Jerónimo son considerados por los escribanos de un color *mulato membrillo cocido*<sup>1909</sup>. Profundizaremos acerca del vocablo ‘mulato’, ya fuera para determinar una tonalidad de piel o para manifestar el mestizaje, más adelante.

#### 2.4.2. LUGARES DE ORIGEN DE LOS ESCLAVOS POR NACIMIENTO

Los lugares de procedencia que nos dictan las fuentes se circunscriben generalmente a la casa del propietario, sin distinguir la localidad en la que se hallaba en la mayoría de las ocasiones. Aunque en otras tantas hallamos topónimo referente a alguna localidad castellana o portuguesa. Sobre este último reino, el de Portugal, contamos en la documentación con algunos esclavos que llegaron al mundo entre sus fronteras<sup>1910</sup>. No hace falta, llegados a este punto, volver a comentar el poderoso comercio portugués ejercido en la costa africana subsahariana, donde vastísimas cantidades de materias primas y de seres humanos serían enviadas a Lisboa tanto para el consumo interno como para el comercio atlántico. Al igual que tampoco sería necesario explicar que algunos de los esclavos comercializados en territorio castellano con ascendencia subsahariana eran mestizos debido al contacto mantenido, en primer lugar, con la población blanca libre portuguesa. Dominga sería un buen ejemplo de una *mulata portuguesa* llegada a Córdoba tras dos tentativas de su propietario, el mercader de esclavos hispalense Felipe Bazo, quien la vendería a Francisco de Cea de los Ríos<sup>1911</sup> tras no haber llegado a un acuerdo final por una mayor cuantía con el mercader Diego Rodríguez<sup>1912</sup>. Otro con indudable origen mestizo sería Cosme, esclavo mulato *nasçido en Portugal, en la villa de Guimaraes*, traído a estos lares por Manuel Rodríguez, vecino de la localidad portuguesa de Águeda<sup>1913</sup>. Un esclavo de alta calidad como demostraban los 40.000 maravedís en los que se vendió, contrastando groseramente con las características del mulato portugués Gonzalo, sobre quien no se mencionaría su lugar exacto de origen en el reino luso, pero

---

<sup>1908</sup> AHPCo: Leg. 10392, Fol. 711r-713r. 14-IV-1594 y Leg. 10400P, Fol. 824r-825r. 13-IX-1596.

<sup>1909</sup> AHPCo: Leg. 16762P, Fol. 700v-701v. 7-VIII-1586 y Leg. 16760P, Fol. 87r-90v. 7-II-1584.

<sup>1910</sup> En palabras de la profesora Martín Casares, la esclavitud portuguesa era eminentemente subsahariana, por lo que no es de extrañar que existiera un buen número de mulatos oriundos de nuestro país vecino. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 159.

<sup>1911</sup> AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 921r-922v. 25-XII-1572.

<sup>1912</sup> Una operación que finalmente no se otorgaría, siendo el sobrino del mercader hispalense, Pedro Fernández Bazo, el encargado de vender a la citada esclava. AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 871r-872r. 18-XII-1572.

<sup>1913</sup> AHPCo: Leg. 10370P, Fol. 925r-926v. 18-V-1588.

sí que se trataba de un esclavo *que es ladrón y fugitivo, y borracho, y que está desorejado*<sup>1914</sup>.

De color loro era Domingo, esclavo portugués de 22 años que trajo consigo, como otros muchos, el mercader de esclavos zafrense Fernán González de Gata, quien en una de sus múltiples visitas a la urbe cordobesa logró venderlo al ilustre tesorero y canónigo Antonio de Corral<sup>1915</sup>. Catalina, por su parte, era una esclava *de nación portuguesa, membrillo cozido*<sup>1916</sup>, y Bartolomé, otro esclavo de idéntico color *que nació y se crió en la villa de Mora (Portugal), de veynte e dos años poco más o menos, sin barbas, que se bino de su amo a estas partes y que es preso en la villa de Fuente Obejuna*, suficiente motivo por el cual su propietario, el caballero de la corte portuguesa Rodrigo Alfonso, redactaría un poder a un paisano suyo para enajenarlo en la propia ciudad de Córdoba<sup>1917</sup>. Solo una esclava de las nacidas en Portugal sería blanca, la protagonista del trueque que acordaron el botinero Pedro de Anaya, propietario de la citada esclava portuguesa llamada Lucrecia, y el mercader de esclavos Diego Valverde, oriundo de Valverde (Badajoz), quien entregaría a cambio a la negra bozal María<sup>1918</sup>.

Sin embargo, también existieron algunos esclavos de color negro de ascendencia subsahariana que fueron criados en territorio portugués, lugar en el que dieron la bienvenida al mundo y donde crecieron, con la consecuente aculturación en las tradiciones, cultura y lengua portuguesa. Teodora era una esclava de color negra atezada de 20 años de edad, *ladina en lengua portuguesa, naçida en la tierra de Portugal*, cuyo propietario Pedro Méndez, mercader de esclavos originario de Fundão (Portugal), vendió a la genovesa Peregrina Cataño Taliacarne por la elevada suma de 48.750 maravedís<sup>1919</sup>. De menor cuantía sería el precio de Antonio, del mismo color y edad que la anterior, así como natural del reino portugués. Su comprador, Antón Rodríguez de Amor, se comprometió a sacarlo de la urbe cordobesa antes de tres meses de plazo, condición *sine qua non* impuesta por su antiguo propietario. De hecho, sería enviado a las Indias<sup>1920</sup>. También desde el país vecino procedía el mercader de esclavos Nuño Ferráez,

---

<sup>1914</sup> AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 14-III-1556.

<sup>1915</sup> AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 21-VII-1568.

<sup>1916</sup> AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 200r-202r. 24-XII-1594.

<sup>1917</sup> AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 873r-874v. 2-VII-1570.

<sup>1918</sup> AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 22-XII-1568.

<sup>1919</sup> AHPCo: Leg. 13876P, Fol. 322r-323r. 25-IV-1590.

<sup>1920</sup> AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 2065v-2066v. 27-XI-1571.

concretamente de Montemor-o-Novo, en el obispado de Évora, quien trató la venta de su esclavo negro atezado Domingo, de *nação português*, con el canónigo de la Santa Iglesia cordobesa Juan Sigler de Espinosa, más conocido por ser el propietario y reformador de la casa solariega de Las Pavas, asimismo lugar de nacimiento de Luis de Góngora<sup>1921</sup>. Y más concreto sería el mercader de esclavos granadino Juan de Córdoba, hijo de Hernando de Córdoba, quien vendería al pastelero Gonzalo de Haro una esclava negra clara llamada Isabel, la cual era *natural de Lisboa*<sup>1922</sup>.

Del mismo modo, también fueron frecuentes aquellos esclavos de color negro nacidos en zona castellana. Ramón Ponce de Guevara dio su poder cumplido al escudero Francisco de Zamora, ambos nuevos pobladores de Huércal de Almería<sup>1923</sup>, para vender un esclavo negro atezado *naçido en estas partes de España* llamado Francisco<sup>1924</sup>. También por medio de una carta de poder actuaría el toledano Francisco Hurtado enajenando a la esclava negra Isabel,

*naçida en España, la qual esclava me enbió a esta çibdad para que yo la vendiese el maestro Pedro Sánchez, raçionero en la Santa Iglesia de Toledo, la qual le vendo al dicho señor liçenciado (Martín Alonso del Pozo, canónigo de la Iglesia de Córdoba) por preçio de çiento y nuebe ducados (40.875 maravedís)*<sup>1925</sup>.

Jerónimo también constituiría parte de la comunidad de esclavos negros castellanos tal y como afirmaba su propietaria, Marina de Gaona, aseverando que era *nasçido en esta tierra*<sup>1926</sup> en una carta de compraventa dirigida al citado canónigo Martín Alonso del Pozo. El nacimiento en el seno del hogar familiar se manifiesta en aquellas ocasiones en las que el padre de familia ha fallecido, debiendo los hijos disponer de los bienes heredados. En la casa de Pedro Rodríguez de Córdoba quedó, tras su fallecimiento, una esclava negra llamada Magdalena de solamente trece años de edad, la cual había sido

---

<sup>1921</sup> El mercader de esclavos Nuño Ferráez también tiene registrada cierta actividad en la región extremeña, donde Rocío Perriáñez documenta hasta cinco operaciones de compraventa efectuadas por el mismo. El documento de venta en AHPCo: Leg. 10745P, Fol. 385r-387r. 30-VIII-1596. Véase PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 181.

<sup>1922</sup> AHPCo: Leg. 16741P, Fol. 305v-306v. 18-III-1563.

<sup>1923</sup> Una localidad, Huércal de Almería, que si bien en el censo de comienzos del XVI poseía algo menos de 200 vecinos, casi todos eran moriscos. La Guerra de las Alpujarras acabaría con toda la población represaliada, por lo que fue necesario ayudarse de nuevos repobladores para ocupar las tierras.

<sup>1924</sup> AHPCo: Leg. 16319P, Fol. 56v-59v. 5-VIII-1573.

<sup>1925</sup> AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 562r-563r. 20-IV-1569.

<sup>1926</sup> AHPCo: Leg. 15310P, S.F. 2-XII-1567.

alumbrada en el mismo hogar junto a las hijas, autoras de la venta de la misma al clérigo licenciado Francisco Márquez de Sotomayor<sup>1927</sup>. Aunque mayor precisión se mostraría en los orígenes de otros miembros pertenecientes a la población esclava cordobesa. A pesar de la omisión del nombre y de la ignorancia sobre una edad que comprendería unos seis años, *antes más que menos*, el también negro atezado que protagonizó la transacción entre el clérigo licenciado Juan Ruiz Aragonés y el también secular Juan de Argote, ambos vecinos de la collación de Santo Domingo, había *nasçido en casa del liçençiado Juan Ruiz Aragonés*<sup>1928</sup>. Asimismo, el hecho de nacer en el seno familiar producía una relación paternal que, en ocasiones, beneficiaba al esclavo con una manumisión algo más accesible; como sucedió en algunas ocasiones con esclavos mestizos, posiblemente debido a los lazos familiares, pero no sucedería así con aquellos y aquellas de color negro. Por citar un par de ejemplos al respecto, Constanza de Hoces, hija de Luis Venegas y residente en Ómnium Sanctorum, concertó la libertad de su esclava prieta Micaela porque *nasçió en mi casa, y por el amor que le tengo y buen seruiçio que me a fecho, y porque me dio sesenta ducados*<sup>1929</sup>; mientras que el vizcaíno Pedro de Vergara, natural de Elorrio, se hallaba presente en Córdoba cuando decidió que, a su esclavo negro prieto Marcos, *acatando e considerando que naçió en su casa*, le otorgaría la libertad previo pago de 18.750 maravedís, a pesar de las expresiones totalmente huecas y carentes de valor relativas al citado amor fraternal y el agradecimiento a los servicios prestados<sup>1930</sup>. Aunque, por otro lado, el cariño profesado por el esclavo alumbrado en el hogar tuvo como contrapartida una permanencia en la esclavitud más allá del fallecimiento del amo, quien considerando el paternalismo existente hacia el mismo optaría por mantenerlo en la unidad familiar y no desprenderse totalmente de un activo fiel. Algo así debió pensar Isabel de Córdoba, viuda del mercader de paños Fernando de Córdoba, quien cedió la titularidad de su esclavo negro atezado Francisco, el cual había nacido en el hogar, a su hermano Alonso Fernández siempre y cuando no lo pudiera *vender, ni empeñar, ni*

---

<sup>1927</sup> Beatriz Gutiérrez, viuda de Pedro Rodríguez de Córdoba; y Constanza Rodríguez; y María de Santiesteban; y Esperanza Rodríguez, hermanas, hijas legítimas y herederas del dicho Pedro Rodríguez de Córdoba. AHPCo: Leg. 10357P, Fol. 2776r-2778r. 6-XII-1584.

<sup>1928</sup> AHPCo: Leg. 10381P, Fol. 1258rv. 28-VI-1591.

<sup>1929</sup> AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 18rv. 6-I-1572.

<sup>1930</sup> AHPCo: Leg. 16745P, Fol. 21rv. 12-I-1568.

*enagenar el suso dicho ni sus hijos ni herederos, y si lo quebrantare que el dicho Francisco pueda pedir ante la justizia ser libre*<sup>1931</sup>.

En algunos esclavos blancos y mulatos castellanos sí que se reprodujo el lugar de nacimiento. Un ejemplo perfecto de las relaciones entre las esclavas blancas berberiscas y sus amos pudo ser Agustín, esclavo de 14 años que era *naçido en Illescas, que es en el arzobispado de Toledo, hijo de esclava berberisca, e por tal se lo vendo, e no por morisco de los del Reino de Granada, ni hijo de ellos*<sup>1932</sup>. Una ascendencia morisca que en cambio sí que tendría el esclavo blanco Pedro, vendido por Antón Sánchez, *de color moreno con vna señal en el rostro ysquierdo*, por sí mismo y en nombre de Francisco de Villaquirán y María de la Calancha, vecinos de Úbeda (Jaén); quien manifestó asimismo que se trataba de un esclavo *que nasçió en casa de los dichos mis partes, y es hijo de una esclava morisca del Reino de Granada que fue esclava cabtiva del dicho Francisco de Villaquirán*<sup>1933</sup>. Quien también era natural de Úbeda fue el esclavo mulato Juan<sup>1934</sup>, mientras que el religioso licenciado Alonso Fernández afirmaba que Teresa era una esclava *de color blanca, naçida en la billa de Porcuna (Jaén) que yo uve de doña María de Argote, muger que fue de don Martín de los Ríos*<sup>1935</sup>. Menos especificidad hallamos en la compraventa que involucró a la mulata Beatriz, sobre quien se manifestaría que era *nasçida en Castilla*<sup>1936</sup>. Y aun menos en los documentos de venta de los esclavos de color loro Diego y Andrés, quienes son descritos respectivamente como *naçido en estas partes*<sup>1937</sup> y *naçido en esta tierra*<sup>1938</sup>.

Juan Daza, vecino de la localidad cacereña de Alcántara, intentó vender a su esclavo loro Bernardo, natural de la misma población, en el real de Granada. Sin embargo, no poder asegurarlo *de ladrón ni de borracho* propició que tuviera que desplazarse con el mismo hasta Córdoba para lograr alcanzar un acuerdo por una venta sobre la que tuvo que manifestar que:

---

<sup>1931</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 617v-621r. 11-VI-1574.

<sup>1932</sup> AHPCo: Leg. 10337P, Fol. 1339v-1341v. 11-VIII-1578.

<sup>1933</sup> AHPCo: Leg. 10357P, Fol. 2742r-2744v. 22-XI-1584.

<sup>1934</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 445v-446v. 27-III-1574.

<sup>1935</sup> AHPCo: Leg. 10318P, Fol. 1422v-1423v. 27-VII-1591.

<sup>1936</sup> AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 7r-8r. 2-VII-1572.

<sup>1937</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 364rv. 8-IV-1561.

<sup>1938</sup> AHPCo: Leg. 15298P, S.F. 28-VI-1561.

*por quanto al presente el dicho esclavo vino conmigo del real de Granada y está flaco, es condición que si desde oy hasta el día de Todos Santos deste año de sesenta y nuebe el dicho esclavo falleçiere por razón de la dicha flaqueza e por alguna enfermedad que le suçeda, por razón de aver estado en el dicho real, que en tal caso este contrato sea ninguno*<sup>1939</sup>.

El Reino de Córdoba también sería cuna de algún esclavo que permanecería en el seno de la servidumbre cordobesa durante cierto tiempo. Francisco era un esclavo blanco de *naçión de moriscos, nasçido en la villa de Belalcázar, siendo su madre cavtiba* y que era asimismo *abido de buena guerra y sujeto a servidumbre*<sup>1940</sup>. Y nacido en Córdoba capital sería el esclavo *de color casi bembrillo (sic) cocho que a por nombre Alonso*<sup>1941</sup>; al igual que Luisa, esclava blanca *que nasçió en esta çibdad*<sup>1942</sup>.

Lo habitual fue, sin embargo, hacer notar que el esclavo había nacido en el hogar del propietario o, en un espectro mucho más amplio, en territorio castellano, sin ahondar más en la cuestión. A pesar de no poseer el lugar exacto de procedencia, sí que logramos la seguridad de saber que se trató de personas que engrosaron las listas de esclavos debido a su nacimiento. María y Melchor fueron sendos esclavos mulatos nacidos en el hogar de Fernando de Sevilla, cuya hija dispondría la libertad plena para ambos por medio de su testamento<sup>1943</sup>. Incluso a veces se menciona la ascendencia del mismo, como el esclavo blanco Mateo, quien a pesar de tener orígenes berberiscos, su propietario hace hincapié en que *el qual es de mi labrança e criança porque naçió e se crió en mi casa e poder*<sup>1944</sup>; o algún detalle sobre la madre, caso de Bernabé Jurado, esclavo mulato de 22 años que había nacido en la casa donde servía su progenitora, la también esclava Magdalena, situación que le llevó directamente a la esclavitud<sup>1945</sup>. No sería el único nacimiento servil acaecido en casa de Aldonza de Angulo, puesto que el esclavo blanco Juan también fue alumbrado en el mismo, tal y como detalla su hijo, Gonzalo de Hoces, el cual manifiesta

---

<sup>1939</sup> AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1365r-1367r. 31-VIII-1569.

<sup>1940</sup> AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 515v-516v. 27-XII-1582.

<sup>1941</sup> AHPCo: Leg. 16808P, Fol. 145v-146v. 7-III-1558.

<sup>1942</sup> AHPCo: Leg. 10394P, Fol. 1842r-1844r. 12-IX-1594.

<sup>1943</sup> AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 171r-172v. 6-VI-1565.

<sup>1944</sup> AHPCo: Leg. 10355P, Fol. 455v-457r. 29-II-1584.

<sup>1945</sup> AHPCo: Leg. 10341P, Fol. 1602r-1603r. 20-VII-1579.

que lo ove e compré de mi señora doña Aldonza de Angulo, mi madre, y vos lo aseguro que es abido de buena guerra, nascido en mi casa<sup>1946</sup>.

#### 2.4.3. RELACIÓN DEL ESCLAVO MULATO CON LA ESCLAVITUD POR NACIMIENTO

Llegados a este punto, creemos conveniente afirmar que la esclavitud por nacimiento no poseía un color predominante como sí ocurrió con los anteriores grupos según la forma de obtención de los propios esclavos. Como hemos podido comprobar fehacientemente, tanto blancos como negros, así como las diversas tonalidades intermedias que hicieron referencia al mestizaje como los loros y los membrillos cochos, además del propio mulato cuando era referido como color, todos ellos fueron expresamente reconocidos como esclavos desde nacimiento. No obstante, y a pesar de ello, no podemos negar la evidencia acerca de la correspondencia existente entre los esclavos de color mulato y su origen en la esclavitud debido al nacimiento. Para ello, algunos autores incluso relacionan ambos axiomas, identificando directamente la esclavitud por nacimiento con los esclavos mulatos<sup>1947</sup>. No obstante, conviene aclarar que el denominado por muchos escribanos ‘color mulato’ no se encuentra relacionado de forma indisoluble con el mestizaje y la esclavitud por nacimiento<sup>1948</sup>, ya que no necesariamente fue un color que dictaminara a los descendientes de blancos peninsulares y negroafricanos; sino que guardaría una estrecha relación con la tonalidad de piel ‘olivácea<sup>1949</sup>’ de la población norteafricana. Cabe preguntarse, por tanto, alguna de las cuestiones que el profesor Fernández Chaves se planteaba en torno al vocablo ‘mulato’: ¿Es el producto de una mezcla de colores, un tipo independiente de individuo, el mestizo por excelencia? ¿O puede ser también un color, que denomina todo tipo de cruces? Puede ser todo eso, o sólo parte de estas preguntas<sup>1950</sup>.

Ocurre, además, una situación semejante a la del esclavo negro, y es que en la mayoría de las situaciones en las que un esclavo es denominado como mulato no se

---

<sup>1946</sup> AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 632r-633r. 6-VI-1573.

<sup>1947</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, pp. 157-161.

<sup>1948</sup> FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Producción, definición y exportación...”, p. 49.

<sup>1949</sup> González Arévalo nos advierte que las menciones referidas en algunos mercados al color ‘oliváceo’ podría asimilarse al ‘membrillo cocho’ de nuestros documentos, así como de las fuentes del Quinientos en Sevilla y el resto de Andalucía, pero sin que ello nos lleve a relacionar a este tipo de esclavo con el mestizaje, ya que son traídos desde el norte de África. GONZÁLEZ Arévalo, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, pp. 62-63.

<sup>1950</sup> FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Producción, definición y exportación...”, p. 49.

menciona su procedencia u origen. Una situación que podría deberse al deseo de los propietarios y escribanos por ligar a estos esclavos a la biología<sup>1951</sup>, a su naturaleza representada por un color de piel que provenía de las relaciones forzadas entre esclavas y amos, ya que la situación inversa raramente se produciría, hallándose como ejemplo extravagante el personificado en la figura del catedrático Juan Latino y su pupila Ana de Carvajal, de piel blanca<sup>1952</sup>. Sin embargo, nos inclinamos a pensar en otra variante muy diferente: de un modo más simple, el color solamente interesaba dependiendo de la tipología documental y la situación. Así, si mientras en algunas ocasiones el interés radicaba en el componente socio-religioso, describiendo a la población esclava como ‘morisca’ o ‘mora’ obviando el color de su piel; en otras sucedía a la inversa, donde el color se convierte en parte indispensable del documento por encima del trasfondo religioso<sup>1953</sup>.

Si bien hemos aclarado la existencia de un color mulato que aparecería en cantidad a través de las distintas tipologías documentales, y que podría deberse tanto al mestizaje como al color de piel característico de una determinada población resultante de muchos cruces; debemos considerar también en estas líneas las igualmente numerosas ocasiones en las que el escribano se refirió al esclavo como ‘mulato’. Sobre ello podríamos realizar un paralelismo con los esclavos más abundantes en mercados como el cordobés o el sevillano: los negroafricanos. Si sobre este tipo de esclavo corrientemente se simplificó su descripción<sup>1954</sup>, de modo que de ser catalogados como ‘de color negro’ pasaron, en no pocas ocasiones, a ‘negro’, no es ilógico pensar que cuando los documentos indican la existencia de un esclavo ‘de color mulato’ quieren decir exactamente lo mismo que cuando lo reducen a ‘mulato’. Así pues, cuando Baltasar Díaz se dispone a vender un esclavito *que se llama Cosme, de color mulato, de hedad de diez y seis meses*<sup>1955</sup>, o cuando María de Argote declara tener en su haber *por mi esclauo cautibo a Miguel, de color mulato*<sup>1956</sup>, se refieren exactamente a lo mismo que María Sánchez dictaminando el futuro

---

<sup>1951</sup> No es de extrañar por tanto que en algunos documentos se mencione como procedencia de los esclavos una ‘naçión mulato’ que sería muy similar a la tan manida ‘naçión de negros’ analizada anteriormente. Sebastián, por ejemplo, esclavo del mercader Miguel de Herrera, sería descrito así, *de naçión mulato*. AHPCo: Leg. 16332P, Fol. 175r-176v. 1-VI-1592.

<sup>1952</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 160.

<sup>1953</sup> FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Producción, definición y exportación...”, p. 53.

<sup>1954</sup> *Ibid.*, p. 50.

<sup>1955</sup> AHPCo: Leg. 15327P, Fol. 118r-126r. 3-VII-1598.

<sup>1956</sup> AHPCo: Leg. 10404P, Fol. 581r-586v. 11-IV-1597.

de *Margarita, mulata, mi esclaba*<sup>1957</sup>. Es decir, se están refiriendo con esta terminología al color de los esclavos, independientemente de si dicha tonalidad es producto de la mezcla entre progenitores de diferentes procedencias y colores. No obstante, podemos asegurar que en la totalidad de cartas de compraventa la simplificación dejó paso a la completa definición de color mulato, siendo un formulismo que solamente se vería modificado cuando a la referencia cromática se le sumó la de la procedencia<sup>1958</sup>. En este sentido, el esclavista zafrense Fernán González de Gata vendería al cantero Cristóbal de Guerra un *esclavo mulato yndio que a por nombre Sebastián*<sup>1959</sup>; su homólogo sevillano Felipe Bazo haría lo propio vendiendo a Francisco de Cea de los Ríos a *Dominga, mulata portuguesa*<sup>1960</sup>; y el mercader Fernando de Torres se desharía igualmente en el mercado de Ana, una esclava *ladina mulata berberisca*<sup>1961</sup>.

Cabe señalar del mismo modo que, cuando se quiere señalar que un esclavo o esclava es el resultado de un proceso de mestizaje entre los colores ‘blanco’ y ‘negro’, no tiene la obligatoriedad de referirse a un blanco castellano o portugués cristiano viejo, ya que dicho blanco puede estar refiriéndose perfectamente a un berberisco de pasado musulmán<sup>1962</sup>. En este terreno podemos observar una significativa cantidad de esclavos descritos como ‘mulato de color membrillo cocho’ o de otra forma semejante<sup>1963</sup>. En la documentación que manejamos hasta un total de siete esclavas y esclavos son descritos de similar manera, como Ginés, *esclavo de color mulato membrillo coçido*<sup>1964</sup>. La percepción existente acerca de la mezcla entre el blanco castellano y la esclavitud negroafricana vendría determinada, en palabras de González Díaz, por la escasez de esclavos negros procedentes de África en una Monarquía Hispánica altamente perjudicada por la guerra contra el reino vecino de Portugal acaecida desde las turbulentas

---

<sup>1957</sup> AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 474v-476v. 17-VI-1573.

<sup>1958</sup> En ocasiones, ‘blanco’ o ‘negro’ en los matices podía dejar de ser interesante y estar por encima la procedencia. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Producción, definición y exportación...”, p. 49.

<sup>1959</sup> AHPCo: Leg. 16311P, Fol. 28-XI-1563.

<sup>1960</sup> AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 921r-922v. 25-XII-1572.

<sup>1961</sup> AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 418r-419r. 27-IX-1572.

<sup>1962</sup> FRA MOLINERO, Baltasar: “Ser mulato en España y América: discursos legales y otros discursos literarios”, en ARES QUEIJA, Berta & STELLA, Alessandro (coords.): *Negros, mulatos, zambaigos: derroteros africanos en los mundos ibéricos*, CSIC, 2000, p. 124.

<sup>1963</sup> Así lo atestigua el profesor Fernández Chaves, registrando la venta de *un esclavito mulato de color loro* en el año 1599. De este modo, mientras que algunos documentos revelan el término ‘mulato’ como un color, en otros puede asociar el mestizaje junto a un color asociado. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Producción, definición y exportación...”, p. 51.

<sup>1964</sup> AHPCo: Leg. 16756P, Fol. 124r-126r. 20-II-1580.

crisis que experimentó el gobierno del conde-duque de Olivares en 1640. Fruto de la escasa oferta, numerosos autores españoles detectan, para el siglo XVII, una ‘mulatización’ de la población esclava como consecuencia del mestizaje<sup>1965</sup>.

El color ‘loro’ también constituiría una serie de dudas, haciéndolo difícil de encuadrar, dado que, al igual que el ‘mulato’, puede obedecer al hecho de responder tanto a un determinado cruce de variedades cromáticas, como a colores que quieren señalar distintas gradaciones de la tonalidad de piel situada entre el blanco y el negro. Situaciones, ambas, que no requerirían necesariamente el resultado de un mestizaje<sup>1966</sup>. Hablamos de sendos colores, tanto ‘loro’ como ‘mulato’, que además podrían emplearse indistintamente en la documentación: una carta de compraventa entre dos mercaderes involucró a un esclavo llamado Pedro, del cual se establecía en el documento que era *de color mulato, yndio de la Yndia de Portugal del Brasil*<sup>1967</sup>, pero, sin embargo, en el documento de obligación de pago inmediatamente posterior sería descrito *de color loro*<sup>1968</sup>. Las mismas dudas tendría el profesor Franco Silva respecto a aquellos esclavos que eran encasillados en el color ‘loro’:

*El problema más difícil que se nos ha planteado... se refiere al concepto étnico de esclavo loro... era un esclavo mulato, es decir, aquel que no era ni blanco ni negro. En unos casos en este esclavo predominaba el color blanco, en otros, el negro. A este respecto los documentos no pueden ser más reveladores y así los van definiendo como loro casi blanco o negro algo loro, o entre loro y negro*<sup>1969</sup>.

Estos esclavos considerados de color ‘loro’, nuevamente en palabras de Franco Silva, si eran fruto del mestizaje realizado en la Península Ibérica, serían difícilmente cuantificables en las cartas de compraventa. Pero no así en otras tipologías documentales como las cartas de alhorría, ya que muchos de ellos pudieron ser liberados<sup>1970</sup>. Tal vez así

---

<sup>1965</sup> GONZÁLEZ DÍAZ, Antonio Manuel: *La esclavitud en Ayamonte durante el Antiguo Régimen*, Diputación Provincial de Huelva, 1997, pp. 134-135.

<sup>1966</sup> FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Producción, definición y exportación...”, p. 51.

<sup>1967</sup> AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 395rv. 2-VI-1567.

<sup>1968</sup> AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 395v-396r. 2-VI-1567.

<sup>1969</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 138. Cit. en FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Producción, definición y exportación...”, p. 45. Similar conclusión a la que llegaría GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 64.

<sup>1970</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 153. Sobre ello, González Díaz manifiesta que para la localidad onubense de Ayamonte el único medio para conocer el mestizaje fruto de la esclavitud

se explica que en las manumisiones hallemos más referencias a esclavos y esclavas con esta tonalidad de piel que sobre los negroafricanos.

Aunque muchas de las personas esclavizadas anteriormente mencionadas bajo el amparo del término ‘mulato’ pudieron ser perfectamente resultado del mestizaje, resulta imposible aseverar con rigurosa exactitud tal afirmación. Y ello a pesar de tener constancia de la gran mezclanza que se produjo entre esclavos y libres, así como entre libres de diferente color, generándose una serie de nacimientos mixtos en territorio peninsular, aunque muy lejos del mestizaje en territorio americano<sup>1971</sup>, que son muy difíciles de cuantificar en las fuentes documentales<sup>1972</sup>.

Un dato importante a tener en cuenta para la esclavitud por nacimiento sería el aportado por las mandas testamentarias y los codicilos, debido a que los otorgantes, generalmente, solían testar sobre todos los esclavos y esclavas que poseían en el hogar, existiendo una gran cantidad de hijos de esclavas, así como de esclavos nacidos en la vivienda. De 472 esclavos y esclavas, solamente 26 son reconocidos como ‘color mulato’, pero llama poderosamente la atención que en 325 de ellos no se hace mención al color de su piel. Sobre esta omisión de datos referentes al color o procedencia de los esclavos en las cartas de testamento se pueden hacer un par de consideraciones al respecto. En primer lugar, parece no existir duda al respecto de la importancia que recae sobre la tipología documental acerca de la aparición o no de ciertos datos relativos a las condiciones y características de la población esclava. Si la inmensa mayoría de las cartas de compraventa manifiestan abierta y detalladamente el origen y tonalidad de piel de los esclavos es, básicamente, porque los precios de mercado se dictaminan en función, entre

---

recae sobre las alhorrías, testamentos y dotes. GONZÁLEZ DÍAZ, Antonio Manuel: *La esclavitud en Ayamonte...*, p. 48.

<sup>1971</sup> Véase al respecto, por citar algunos ejemplos: BERNARD, Carmen: *Negros, esclavos y libres en las ciudades hispanoamericanas*, Madrid: Fundación Histórica Tavera, 2001; y ZÚÑIGA, Jean-Paul. “Morena me llaman... Exclusión e integración de los afroamericanos en Hispanoamérica: el ejemplo de algunas regiones del antiguo virreinato del Perú (siglos XVI-XVIII)”, en ARES QUEIJA, Berta & STELLA, Alessandro (coords.): *Negros, mulatos, zambaigos: Derroteros africanos en los mundos ibéricos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 2000, pp. 105-122. No obstante, el mestizaje obedeció a derroteros distintos en un continente donde la población blanca europea era mínima en comparación la indígena. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Producción, definición y exportación...”, p. 44.

<sup>1972</sup> FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Producción, definición y exportación...”, p. 43. Aunque sí para la población esclava ya es difícil de identificar, más aún lo sería para aquel segmento de la sociedad que era libre y fruto del mestizaje. Para el trabajo sobre este hecho en la América española véase WHEAT, David: “Nharas and morenas horras: A Luso-African Model for the Social History of the Spanish Caribbean, c. 1570-1640”, en *Journal of Early Modern History*, Núm. 14, 2010, pp. 119-150.

otras cosas, de sendos aspectos: color y procedencia. Por el contrario, la acción documental producida por testamentos y codicilos no requiere de semejante nivel de detalle. El emisor u otorgante no interactúa directamente con terceros, sino que manifiesta por escrito sus deseos acerca de las propiedades y obligaciones que mantuviese al tiempo de su deceso. Legar los esclavos y esclavas a cónyuges, hijos, u otros familiares, así como exigir la puesta en libertad de los mismos no requería, por tanto, de los elementos descriptivos necesarios para una compraventa.

Sin embargo, la ausencia de la mención al color podría tener otro motivo encubierto que complementaría a la innecesaria descripción mencionada. Comprobamos a través de la documentación un total de 66 pequeños esclavos que, junto a sus madres, aguardan las disposiciones de su amo; una cifra que ascendería considerablemente si tenemos en cuenta aquellos esclavitos cuya maternidad no se reconoce en los documentos. Teniendo asimismo en cuenta que el mercado cordobés no era muy entusiasta acerca de la adquisición de esclavos y esclavas en edades infantiles, casi podría asegurarse con rotundidad que una gran parte de los mismos nacieron en el seno del hogar de sus amos. Ahora bien, a pesar de la tónica general existente en este tipo documental por omitir el color de sus esclavos en un 68,86% de los casos, este porcentaje aumenta hasta el 83,33% en el caso de vástagos de las esclavas del hogar. Unos datos que podrían refrendar las tesis que apuestan por una omisión deliberada debido a la existencia de relaciones ilegítimas entre amos y esclavas que dan como resultado el nacimiento de esclavos mulatos en el seno del hogar<sup>1973</sup>, más si cabe teniendo en cuenta que en otras localidades incluso se designaría una terminología para los hijos obtenidos por las esclavas<sup>1974</sup>.

---

<sup>1973</sup> IZQUIERDO LABRADO, Julio: La esclavitud en la Baja Andalucía... (II), p. 88.

<sup>1974</sup> En Mallorca se destinó un vocablo para designar a los hijos de esclavas del hogar tanto con los propietarios como con otros varones de la casa: 'bords' o 'bords de la casa'. A través de los inventarios se llegaron a documentar auténticas relaciones ilegítimas entre amos y esclavas, como la de Joan-Baptista Salom, quien poseía cuatro esclavos: Joana, y tres bords. A diferencia del mutismo habitual en tierras peninsulares sobre esta coyuntura, en las islas mencionaron abiertamente la existencia de estas relaciones. MONTANER Y ALONSO, Pedro de: "Aspectos de la esclavitud en Mallorca durante la Edad Moderna", en *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul.liana: Revista d'estudis històrics*, Núm. 37, 1979-1980, p. 293.

Tabla XXI. La procedencia de los esclavos/as de color mulato, loro y membrillo cocho.

Procedencia del esclavo/a	Número de esclavos/as	Porcentaje
Castilla	30	41,09 %
Berbería	27	36,99 %
Portugal	6	8,22 %
Indias	10	13,70 %
Total	73	100 %
Con mención de procedencia	73	18,53 %
Sin mención de procedencia	321	81,47 %
Total	394	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Todas las tipologías documentales. Elaboración propia.

Un aspecto más que suele inducir a la asociación ‘mulato’ con ‘mestizaje’ es el de la procedencia de estos esclavos y esclavas. La Península Ibérica se erige como el lugar de nacimiento de la mayoría de las personas esclavizadas descritas con colores intermedios, es decir, el color loro, membrillo cocho, y mulato. Hasta un total de 30 dieron la bienvenida al mundo en territorio castellano, una cifra que ascendería a 36 si nos referimos a la zona peninsular. No muy lejos quedarían los procedentes de Berbería, y por último una decena cuyo origen se remontaba a las zonas de poblamiento indio en América, ya fueran de bandera castellana o portuguesa.

## 2.5. OTRAS PROCEDENCIAS

### 2.5.1. LOS ESCLAVOS INDIOS. UN TOPÓNIMO CARGADO DE AMBIGÜEDAD

Finalmente, algunas personas esclavizadas no tuvieron correlación posible con las diversas procedencias que caracterizaron a los distintos esclavos habidos en la Córdoba del Quinientos, siendo numéricamente tan residuales que nos vemos obligados a englobar las escasas situaciones en este epígrafe. Casi todos los sujetos a los que nos referimos procedieron de los territorios coloniales portugueses, entre otras cosas debido a la imposibilidad teórica de hacerse con indios pertenecientes a los territorios castellanos tras la promulgación de unas *Leyes Nuevas* en 1542 que restringieron casi por completo un

mercado que sí existió durante parte de la primera mitad del siglo XVI<sup>1975</sup>. Sin embargo, durante las tres décadas posteriores, los mercaderes portugueses sí que ostentarían el permiso de su administración real para comerciar con los indígenas americanos, hasta que en 1570 el rey Sebastián proclamara la primera ley acerca de la libertad de los indios, prohibiendo su captura mediante el sistema de rescates<sup>1976</sup>.

No obstante, las descripciones tan lacónicas efectuadas para el conjunto de esclavos indios, sobre los que no se suele indicar la más mínima información, puede llevarnos a confusión sin saber muy bien si se trataba de indios de la India o del Nuevo Mundo<sup>1977</sup>. Hablaremos en primer lugar de aquellos hombres y mujeres que fueron resultado de la esclavitud indígena en la América colonial portuguesa, más concretamente de la zona de Brasil, nombre que aparece bien temprano en las fuentes castellanas<sup>1978</sup>.

---

<sup>1975</sup> La disposición no podía ser más clara, pues estableció de forma muy precisa que *ninguna persona pueda traer ni enviar indio alguno con licencia ni sin ella, aunque pretendan ser sus esclavos y tener derecho para ello, ni de los que fueren libres, aunque digan que quieren ir de su voluntad*. MIRA CABALLOS, prolífico investigador sobre asuntos indios que reproduce este fragmento, atribuiría tal decisión de la Corona a dos motivos: en primer lugar, porque los indios eran considerados vasallos de la Corona de Castilla, estatus social que era incompatible con su trata y esclavitud; y por otro lado, porque su trata no sólo no reportaba ingresos directos a la Corona, sino que además suponía perder efectivos en las minas americanas. De este modo, asegura que el tráfico de esclavos amerindios ni era coherente con el discurso oficial, ni era moral, ni tan siquiera racional desde un prisma eminentemente económico. MIRA CABALLOS, Esteban: “De esclavos a siervos: amerindios en España tras las Leyes Nuevas de 1542”, en *Revista de Historia de América*, Núm. 140, 2009, p. 96. Una reflexión que sería secundada por González Arévalo, quien manifiesta que *la esclavitud de los indígenas no podía sostenerse por motivos legales, morales y religiosos*. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 84. En cualquier caso, la actitud de la Monarquía acerca de los indígenas y su condición jurídica ya se venía planteando desde tiempos de los Reyes Católicos. GARCÍA AÑOVAROS, Jesús María: *El pensamiento y los argumentos sobre la esclavitud...*, p. 171. De hecho, ya desde 1501 eran considerados vasallos de la Corona castellana, con excepciones permitiendo la esclavitud de los indios caibeños antropófagos o los cautivados en buena guerra. Sin embargo, estas salvedades pronto tornaron en flagrantes abusos de los colonos, con la consecuente denuncia misionera y la implantación del ‘Requerimiento’ para someterles como súbditos de la Corona. RUMEU DE ARMAS, Antonio: *La política indigenista de Isabel la Católica*, Instituto “Isabel la Católica” de Historia Eclesiástica, Valladolid, 1969, pp. 134 y 140-141.

<sup>1976</sup> MARCOCCI, Giuseppe: “Escravos amerindios e negros africanos: uma história conectada. Teorias e modelos de discriminação no império português (ca. 1450-1650)”, en *Tempo*, Vol. 16, Núm. 30, 2011, pp. 41-70. Aunque permitiría algunas excepciones como la esclavización de los brasiles que fueran antropófagos o capturados por la guerra justa. Excepciones que permitirían el continuidad de una trata que llegaría hasta el punto de que el papa urbano VI expidiera una bula por la que excomulgaba a todos los cristianos que participaran en la trata de esclavos amerindios. MAURO, Frédéric: *Portugal, o Brasil e o Atlântico, 1570-1670*, Editorial Estampa, Lisboa, 1997, pp. 202-207.

<sup>1977</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 187.

<sup>1978</sup> Un territorio plenamente conocido para los españoles desde los primeros tiempos de los Descubrimientos, principalmente por su pertenencia al rey de Portugal en función del reparto acordado con Castilla. No obstante, y a pesar de ello, en un primer instante tendría consideración de isla, una apreciación

En primer lugar, la presencia de esclavos indios americanos en el núcleo esclavista castellano más importante, Sevilla, se documenta desde tiempos colombinos<sup>1979</sup>. La historiografía cuenta incluso con profundos y ricos trabajos<sup>1980</sup> acerca de la llegada de estas personas del Nuevo Mundo a territorio peninsular por medio de la institución esclavista. Dado que la empresa colonial, tanto americana como asiática, fue iniciativa propia de las Coronas castellana y portuguesa, sus principales núcleos urbanos en materia mercantil, Sevilla y Lisboa, constituirían un nexo para las cuatro partes del mundo conocidas, ejemplificando un crisol social y cultural que llamaba la atención de los extranjeros<sup>1981</sup>. Pero la pronta interrupción del mercado indígena americano por la legislación castellana aprobada por Carlos I haría de la capital lusa el centro distribuidor de todos estos esclavos y esclavas procedentes del Brasil. Desde comienzos de la decimoquinta centuria, los navegantes portugueses se fueron estableciendo en numerosas factorías bordeando el continente africano creando un emporio mercantil inmenso, máxime cuando avanzaron por el litoral africano del Índico para alcanzar el continente asiático<sup>1982</sup>. Si bien el grueso de esclavos y esclavas conducidos por las naos portuguesas hasta la zona portuaria de Lisboa estuvo constituido por aquellos de origen negroafricano, Jorge Fonseca recoge hasta un 23% de personas esclavizadas procedentes tanto de Asia

---

que desaparecería pronto de la documentación. PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Indios brasiles y de la India de Portugal en el mercado de esclavos de Sevilla y en la Andalucía del siglo XVI”, en PEREIRA IVO, Isnara & GUEDES, Roberto (orgs.): *Memórias da escravidão em mundos ibero-americanos (séculos XVI-XXI)*, Alameda, São Paulo, 2019, p. 199. Un exhaustivo conocimiento que no ha de sorprender, puesto que Sevilla se erigió a comienzos del Quinientos en un centro de información trascendental no solo respecto a la América española, sino también de las Indias Orientales y portuguesas. Véase LOUREIRO, Rui Manuel: “Sevilla como centro de recogida y tratamiento de información sobre las Indias orientales (1560-1580)”, en IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José; GARCÍA BERNAL, José Jaime & DÍAZ BLANCO, José Manuel (eds.): *Andalucía en el mundo atlántico moderno: ciudades y redes*, Sílex, Madrid, 2018, pp. 439-452.

<sup>1979</sup> PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Indios brasiles y de la India de Portugal...”, p. 199.

<sup>1980</sup> Véase MIRA CABALLOS, Esteban: *Indios y mestizos americanos en la España del siglo XVI*, Vervuert, Madrid, 2000, pp. 535-555.

<sup>1981</sup> PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Indios brasiles y de la India de Portugal...”, p. 199.

<sup>1982</sup> *Ibid.*, p. 200. Los mercaderes portugueses se acabarían integrando en los tráficoes esclavistas existentes desde el litoral africano índico hasta la India y las Molucas. Como núcleo central de la trata se hallaba Malaca, a donde llegaron numerosos barcos cargados de esclavos desde Bengala, Java, La Sonda, Borneo, Macasar, Timor, Solor, Birmania y Siam, además de algunos de China. GODINHO, Vitorino Magalhães: *Os Descobrimentos e a Economia Mundial*, Editorial Presença, 1981, p. 173-175. Una temática que replantea igualmente MARCOCCI, Giuseppe: “Tra Cristianesimo e Islam: Le vite parallele degli schiavi abissini in India (secolo XVI)”, en *Società e Storia*, Núm. 138, 2002, pp. 807-822. Ambos cit. en PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Indios brasiles y de la India de Portugal...”, p. 200.

como de Brasil, estos últimos en menor medida dado que poseían una capacidad de trabajo escasamente valorada<sup>1983</sup>.

Estas cifras de la población esclava procedente tanto de América como de Asia serían radicalmente menores en las poblaciones castellanas. El mejor ejemplo lo hallamos en el mercado hispalense, donde los profesores Fernández Chaves y Pérez García documentan<sup>1984</sup> solamente 39 personas esclavizadas originarias de Brasil o de la India de Portugal para una muestra de 4.600 compraventas, es decir, apenas un 0,8%. Como analizaremos a continuación, las cifras que hemos constatado para Córdoba no difieren en demasía de las sevillanas. La razón estribaría en que ambas ciudades, junto al resto de Andalucía Occidental, eran nutridas por las redes portuguesas de distribución de esclavos, ya fuera a través de la vía marítima desde África y los archipiélagos portugueses, o bien por la vía terrestre desde el mismo Portugal cruzando la frontera extremeña y andaluza<sup>1985</sup>.

De este grupo de esclavos y esclavas, los nativos de Brasil serían los menos numerosos. Ya desde comienzos del siglo XVI las diversas expediciones partidas desde Portugal avistaron la costa brasileña, llegando incluso a remontar el río de la Plata en busca de un paso hacia la Especiería por Occidente, ocasión que aprovecharon a la perfección para cargar decenas de esclavos en unos navíos que retornarían con esta nueva mercancía a la Península Ibérica<sup>1986</sup>. Pasado el primer cuarto secular, en 1526 partiría

---

<sup>1983</sup> De una muestra de 707 esclavos y esclavas en el mercado lisboeta durante el siglo XVI casi al completo (no cuenta con la primera década), Jorge Fonseca confronta el apabullante porcentaje que representó la esclavitud del África negra frente al 23% de los asiáticos y brasileños, es decir, los 'indios'. En este grupo escasearían los chinos y japoneses, en parte por la prohibición dictada por el rey Sebastián de esclavizar a los nipones. FONSECA, Jorge: *Escravos e senhores na Lisboa Quinhentista*, Edições Colibri, Lisboa, 2010, pp. 104-109.

<sup>1984</sup> PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: "Indios brasiles y de la India de Portugal...", p. 202.

<sup>1985</sup> Véanse los trabajos de PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: "La introducción de los negros por la frontera extremeña...", pp. 35-53, y FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: "Las redes de la trata negrera...", pp. 5-34.

<sup>1986</sup> PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: "Indios brasiles y de la India de Portugal...", p. 204. En palabras de los citados profesores, sorprendería la velocidad con la que llegaron estos esclavos y esclavas incluso al Mediterráneo. Sería Cortés Alonso quien documentara uno de los primeros en arribar al mercado valenciano, en junio de 1509. Y ya en 1515 hasta un total de 85 indios de la 'isla de Brasil' desembarcarían en el mismo puerto, de los que prontamente morirían 23 en el alojamiento en el que se les internó. CORTÉS ALONSO, Vicenta: *La esclavitud en Valencia...*, p. 60.

desde la localidad gaditana de Sanlúcar de Barrameda una expedición<sup>1987</sup> al mando del veneciano Sebastián Caboto con destino al Mar Dulce, es decir, el Río de la Plata. Cuatro años de travesías americanas darían como resultado la llegada de indios esclavizados en la zona del Brasil. Sin embargo, durante la siguiente década la legislación castellana se endurecería severamente en contra de la introducción de esclavos amerindios en Castilla, lo que provocaría un traslado geográfico del mercado peninsular de indígenas esclavizados, desplazándose de Sevilla hacia Lisboa. Desde entonces, la capital del reino luso continuaría aguardando la llegada en su bahía de esclavos brasiles, pero al mismo tiempo de indios antillanos o de Nueva España para, a continuación, ser vendidos como oriundos de las posesiones portuguesas<sup>1988</sup>. Conviene hacer un inciso para aclarar la situación jurídica a la que se enfrentarían los amerindios una vez que el corpus legal de las Leyes Nuevas irrumpiera en la vida pública castellana. No siendo, por tanto, susceptibles de esclavización, la Corona reportó numerosos problemas en la aplicación de las nuevas disposiciones, pues, como era de esperar, los propietarios de esclavos y esclavas se negaban casi al unísono a liberar estas personas<sup>1989</sup>. Es más, incluso se documentan cartas de compraventa posteriores a 1542 con amerindios en su disposición, noticia que le sería reportada al Emperador<sup>1990</sup>. En cualquier caso, los indígenas liberados<sup>1991</sup> no obtuvieron en ningún caso el status jurídico de sus vecinos castellanos,

---

<sup>1987</sup> GIL FERNÁNDEZ, Juan: *Mitos y utopías del Descubrimiento*, Athenaica Ediciones Universitarias, Sevilla, 2019, pp. 42-47.

<sup>1988</sup> Mira Caballos documenta que el tráfico de esclavos indios a tierras castellanas se ralentizó considerablemente tras la promulgación de las Leyes Nuevas de 1542, pero que continuaría de forma ininterrumpida desde el puerto de Lisboa. Muchos de los esclavos que llegaron a Lisboa serían originarios de Brasil, pero también los había de la América española, pues a sus dueños no les resultaba difícil hacerlos pasar por oriundos de la colonia lusa. MIRA CABALLOS, Esteban: “De esclavos a siervos: amerindios en España tras las Leyes Nuevas de 1542”, en *Revista de Historia de América*, Núm. 140, enero-junio 2009, p. 95.

<sup>1989</sup> *Ibid.*, p. 96.

<sup>1990</sup> Mira Caballos reproduce un extracto de la Real Cédula dirigida a Carlos V, según la cual en Sevilla había *muchos indios e indias libres que los españoles los tienen por esclavos y se sirven de ellos como tales, no lo pudiendo ni debiendo hacer*. *Ibid.*, p. 100, nota 12.

<sup>1991</sup> Hay que tener en cuenta, asimismo, que muchos indios no se acogieron a las prebendas de una Corona que incluso ofrecería abonar el pago por un pasaje de regreso al Nuevo Mundo de estas personas. Y es que muchos se encontraban en una situación económica irremediablemente difícil como para abandonar el hogar y la manutención del amo; otros, por su parte, antepusieron su seguridad física ante un largo y peligroso viaje; mientras que otros decidirían quedarse en tierras españolas de buen grado. No hay que olvidar, además, que muchos de ellos residían en España desde décadas atrás, algunos incluso llegando al mundo en la Península, de modo que no eran americanos. *Ibid.*, p. 102.

siendo menospreciados sus testimonios en unos juicios que los descartaban por el mero hecho de ser aborígenes<sup>1992</sup>.

Desde entonces, y hasta 1570, año ya citado en el que el monarca portugués prohíbe dicha trata, podemos visualizar el rastro documental de unos mercaderes portugueses penetrando tierras castellanas por Extremadura y Andalucía que fueron vendiendo en unos y otros lugares a estos indios brasileños esclavizados. Denominados ‘brasiles’ o ‘braseliscos’ entre otros, su repercusión apenas sería comparable con otras culturas anteriormente estudiadas. Córdoba, al ser un mercado que triangulaba su posición con Zafra y Sevilla, debió recibir igualmente pequeñas cantidades de esclavos y esclavas brasiles. De hecho, en nuestra muestra solo hemos podido documentar el caso de un esclavo indio cuya procedencia amerindia estaría fuera de toda duda. Se trata de Pedro, un esclavo de color loro o membrillo cocho, según el documento que se consulte, *yndio de la Yndia de Portugal del Brasil, que es boçal*<sup>1993</sup>. Una descripción que casa absolutamente con el periodo en el que se lleva a cabo la operación, 1567, pocos años antes de la prohibición. No obstante, el vendedor no procedería de tierras portuguesas, sino que se trató de un mercader local llamado Diego Jurado, quien lo vendió a su homólogo Diego Arias por una cantidad estipulada en 22.500 maravedís. El mismo Diego Jurado dejaría nuevamente constancia sobre su actividad en la compraventa de personas esclavizadas un mes antes, cuando hacía lo propio con la esclava Felipa vendiéndosela a los tintoreros de sedas Alonso Fernández y su cuñado Jusepe de la Cruz. En este caso, la descripción de Felipa variaría respecto a la del esclavo amerindio anterior, mencionando que es *india de las Yndias de Portugal*<sup>1994</sup>.

Este cambio indica una procedencia totalmente diferente de estas personas, ya que parece meridianamente claro que las menciones a la ‘India de Portugal’ se refirieron a los enclaves lusos de la península del Indostán. De allí procedieron, por ejemplo, el esclavo de color loro Antonio<sup>1995</sup> así como Mencía<sup>1996</sup>, de color membrillo cocho. Aunque mayor

---

<sup>1992</sup> Incluso, en 1563, la Audiencia de Lima dispuso que el testimonio de dos indios o tres indias equivaliera al de un solo español; y años después, el virrey Toledo ordenaría que el alegato de un español tuviera el mismo peso que el de seis indígenas. HANKE, Lewis: *La lucha por la justicia en la en la conquista de América*, Editorial Sudamericana, Buneos Aires, 1949, p. 459, cit. en MIRA CABALLOS, Esteban: “De esclavos a siervos...”, p. 98.

<sup>1993</sup> AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 395rv. 2-VI-1567.

<sup>1994</sup> AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 5-V-1567.

<sup>1995</sup> AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 402r-403v. 18-IV- 1561.

<sup>1996</sup> AHPCo: Leg. 10362P, Fol. 803v-804v. 30-IV-1586.

información se reproduce en la compraventa de la esclava Gracia, de color membrillo cocho, la cual *la vbe y compré en la ciudad de Lisboa, donde la dicha esclava se ha criado, la qual es ladina, de nação de la India de Portugal, y se la vendo a la dicha doña Luisa de Vargas por avida de buena guerra y sujeta a servidumbre*<sup>1997</sup>. En este sentido, carecemos de una información topográfica específica que ayudaría a esclarecer más aun el origen de estas personas<sup>1998</sup>. Juan Gil divide en su registro entre aquellos casos de esclavos con procedencia de la India asiática confirmada y contrastadas, y por otro lado lo que él denominaría ‘casos dudosos’, como serían todos aquellos en los que se hace mención a la ‘India de Portugal’<sup>1999</sup>. Es en este último grupo donde deberíamos movernos nosotros en virtud de la incompleta información que nos aportan las fuentes.

Sobre estos esclavos naturales, probablemente, de los territorios asiáticos conquistados por Portugal, destaca el hecho de que en pocas ocasiones se anotaría su color de piel en el documento. Contando las cartas de compraventa solamente, hasta un total de 15 personas esclavizadas fueron descritas como naturales de ‘la India de Portugal’, como hemos visto anteriormente, pero también de ‘nación de indios<sup>2000</sup>’, o ‘indio<sup>2001</sup>’,

---

<sup>1997</sup> El vendedor y propietario de la citada esclava fue Manuel Rodríguez, mercader de esclavos procedente de Fundao, en Castelo Branco, en el obispado de la Guarda (Portugal). AHPCo: Leg. 10396P, Fol. 841v-843v. 8-VI-1595.

<sup>1998</sup> En Sevilla son frecuentes las referencias a los ‘indios de Calicut’, es decir, los oriundos de la ciudad india de Calcuta. Véase GIL FERNÁNDEZ, Juan: *Mitos y utopías...*, quien documenta 12 esclavos de este lugar en la primera mitad del Quinientos; así como PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Indios brasiles y de la India de Portugal...”, p. 210, quienes también documentan su presencia en el mercado hispalense entre 1560-1570. El primero lo datarían en 1513, un esclavo de color loro llamado Loarte, natural de ‘Calicut’, vendido en Sevilla por Vicente Yáñez Pinzón, quien previamente se había desplazado hasta el Algarbe (Portugal) para adquirir naves para la armada de Pedrarias Dávila. Aunque ya en los setenta el profesor Franco Silva manifestaría la presencia en Sevilla de un considerable número de esclavos de ‘Calicut’, también denominada ‘Canicul’. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 60. En Málaga también se reproduce este mismo topónimo, al menos en un esclavo negro llamado Rodrigo, *natural de Calicut*. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 84.

<sup>1999</sup> GIL FERNÁNDEZ, Juan: “The indianization of Spain in the XVIth century”, en SARAIVA, Luis (ed.): *History of the Mathematical Sciences: Portugal and East Asia II – Scientific Practices and the Portuguese Expansion in Asia (1498-1759)*, World Scientific Pub Co Inc, Lisboa, 2004, pp. 113-125.

<sup>2000</sup> La poca o nula formación geográfica que poseía la sociedad cordobesa del Quinientos, como la total indiferencia que causaba este asunto relativo al origen de estos esclavos, fue puesta de manifiesto en todos y cada uno de los documentos, puesto que ninguno hace referencia a una ciudad concreta, dejándolo todo al azar u homogeneizando una serie de vastísimas regiones geográficas con la mera expresión ‘de nación indio’, rememorando las consabidas ‘nación de negros’ o ‘nación mulato’. Luis, de 20 años, sería un ejemplo de esta homogeneización cultural tras ser descrito por su amo *de nação yndio*. AHPCo: Leg. 16756P, Fol. 217v-218v. 28-III-1580.

<sup>2001</sup> Por citar algún ejemplo, Mencía era una esclava *yndia membrilla cocha* que pertenecía al Colegio de la Compañía de Jesús, que *ubo este colegio por escripturas de renunçiações y donaçiones en su favor*

solamente. Siete de las mismas son encasilladas en los colores intermedios: loro, mulato, o membrillo cocho; mientras que ocho carecen de información al respecto. Sobre este aspecto, Pérez García y Fernández Chaves atribuyen que, para el caso sevillano al menos, podría deberse a que el color de piel, por sí mismo, nada sumaba o restaba al valor del esclavo en el mercado. Aunque también especulan que esta omisión tendría que ver con un color blanco asociado al esclavo indio, siendo innecesaria su enunciación<sup>2002</sup>. Por otro lado, el profesor Mira Caballos considera el vocablo ‘mulato’ relacionado con los esclavos indios con el mestizaje producido entre éstos y los negroafricanos<sup>2003</sup>. Mención aparte merecería el *esclavo yndio Antonio*, el cual es considerado *de color indio*<sup>2004</sup>.

Dada la escasez de este tipo de esclavos, poco sabemos de sus vidas y condiciones, aunque la poca información que disponemos de ellos difiere a la mantenida en otras poblaciones. En Sevilla, a pesar de existir igualmente escasas noticias acerca de su existencia, algunos datos apuntan que su condición esclava no estuvo exenta de resistencias, siendo incluso traumática. De este modo, llamaría la atención la cantidad de herrados en el rostro, con un total de 9 sobre los 32 mencionados en las fuentes. Dada la claridad en el color de piel de estas personas, el herraje sería la marca que identificaría a estas personas con la esclavitud, ya que, de modo contrario, podrían camuflarse perfectamente entre la población libre<sup>2005</sup>. No obstante, y contrariamente a lo referenciado sobre los esclavos indios del mercado hispalense, en Córdoba solo documentamos un caso para un total de 15 compraventas en el que el propietario adujera al herraje en la cara del esclavo<sup>2006</sup>. Por último, cabe destacar que estos esclavos suelen aparecer en los documentos en manos de profesionales del comercio, como los mercaderes de esclavos o

---

*otorgadas*, y que ahora los regulares del centro se disponían a venderla AHPCo: Leg. 10362, Fol. 803v-804v. 30-IV-1586. Una venta que ya intentarían un año antes, cuando algunos miembros jesuitas se pusieron en contacto con sus homólogos sevillanos, encabezados por el hermano Luis de Soria, para tratar de venderla en Sevilla. AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 1141v-1142v. 28-VIII-1585.

<sup>2002</sup> PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Indios brasiles y de la India de Portugal...”, p. 207.

<sup>2003</sup> También aquellos descritos ‘mulato membrillo’ serían producto del mestizaje entre ambas culturas. MIRA CABALLOS, Esteban: “De esclavos a siervos...”, p. 11. Sebastián sería un esclavo *mulato yndio* vendido sin más información al respecto. AHPCo: Leg. 16311P, Fol. 332rv. 28-XI-1563.

<sup>2004</sup> AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 655v-657r. 31-VIII-1574.

<sup>2005</sup> PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Indios brasiles y de la India de Portugal...”, p. 207.

<sup>2006</sup> El anteriormente citado Antonio, *de color yndio, herrado en la cara con vn clabo y una ese*. El documento no alude en ningún momento a su condición fugitiva, pero llama poderosamente la atención que lo asegure de todo excepto de huida, la cual no menciona en absoluto. Este hecho, junto a los hierros que portaba en la cara, pondrían en alerta al comprador. AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 655v-657r. 31-VIII-1574.

los mercaderes en general, aunque solamente dos de ellos procedieran de tierras portuguesas<sup>2007</sup>, y uno de Zafra<sup>2008</sup> (Badajoz); así como que entre los compradores no existió una clientela tan selecta como la hallada en Sevilla, donde numerosos funcionarios, aristócratas, así como doctores y bachilleres se inclinaron por adquirir estos esclavos de lugares tan lejanos, posiblemente por un gusto por lo exótico<sup>2009</sup>.

En definitiva, para una muestra de 1.105 personas esclavizadas objeto de compraventa en el mercado de esclavos cordobés, solamente 16 son reconocidas con una procedencia india, ya fuera el territorio asiático conquistado por los portugueses, o bien del Brasil. Es decir, un pobre 1,45% del total de esclavas y esclavos de nuestra muestra vendidos durante la segunda mitad del Quinientos en Córdoba.

#### 2.5.2. TURCOS Y SICILIANOS. LAS AUTÉNTICAS MINORÍAS

Volviendo al Mediterráneo y las luchas de dominación que padeció entre los cristianos y el Imperio Otomano, solamente hallamos recogido entre la documentación un caso de un esclavo turco: Brahim, *esclavo blanco de rostro de nação turco*<sup>2010</sup>. Una situación parecida a la de otras localidades andaluzas y castellanas, donde la esclavitud turca era irrelevante numéricamente<sup>2011</sup>. Solamente en la Málaga de finales del medioevo se vislumbran contactos entre castellanos y otomanos, que volverían en torno al primer cuarto del Quinientos como consecuencia del establecimiento de los hermanos Barbarroja en Argel en 1516 y la reactivación de la piratería en el mar de Alborán<sup>2012</sup>. Las razzias

---

<sup>2007</sup> Manuel Rodríguez, mercader de esclavos natural de Fundão (Castelo Branco), en el obispado de la Guarda, mientras que su compañero de profesión Diego Gómez procedería del mismo obispado, concretamente de la localidad de Hondón. Ambos llegarían a Córdoba para vender a Gracia y a Bárbola respectivamente. AHPCo: Leg. 10396P, Fol. 841v-843v. 8-VI-1595 y Leg. 10394P, S.F. 19-X-1594. Los profesores Fernández Chaves y Pérez García, en cambio, manifiestan que no es extraño ver numerosos mercaderes portugueses desfilando por las escribanías sevillanas con estos esclavos y esclavas. PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Indios brasiles y de la India de Portugal...”, p. 209.

<sup>2008</sup> Desde Zafra vino Fernán González de Gata, asimismo mercader de esclavos, para vender al indio Sebastián a un cantero cordobés. AHPCo: Leg. 16311P, Fol. 332rv. 28-XI-1563.

<sup>2009</sup> PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Indios brasiles y de la India de Portugal...”, p. 210.

<sup>2010</sup> AHPCo: Leg. 15324P. Fol. 18r-19r. 23-XII-1579.

<sup>2011</sup> Solamente un esclavo turco documentaría Alfonso Franco en la Sevilla de la primera mitad del Quinientos. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 71, y solo dos casos recogidos para Granada. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 188.

<sup>2012</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, pp. 80-81.

que realizaban serían la principal causa por la que perderían su libertad<sup>2013</sup>. Ya en fechas más tardías, las guerras entre otomanos, venecianos e imperiales durante el siglo XVII acarrearían la entrada de numerosos esclavos turcos en las costas gaditanas<sup>2014</sup>.

Por su parte, otro lugar atestado de esclavos negros fue Sicilia, territorio insular perteneciente a la Monarquía Hispánica donde constituían la gran mayoría de la población esclava<sup>2015</sup>. Tal sería su preponderancia que se exportarían a otros rincones del Mediterráneo, siendo Córdoba un centro receptor de algunos de ellos. El mercader vizcaíno Martín de Barraonda, vecindado en Córdoba, tenía entre sus propiedades un esclavo negro *çiçiliano, con vna señal en la çeja que a por nombre Polito, de hedad de treynta e çinco años*<sup>2016</sup>; mientras que Marcos<sup>2017</sup> y Jorge<sup>2018</sup> eran igualmente sendos esclavos negros nacidos en *tierra de Çeçilia*.

---

<sup>2013</sup> En 1533 el capitán general de las galeras de España, Álvaro de Bazán, informó que más de cuatrocientos turcos y moros se hallaban retenidos en tierra tras tomar sus hombres algunas de las fustas y galeras en las que habían venido a la costa del Reino de Granada. *Ibid.*, p. 81.

<sup>2014</sup> MORGADO GARCÍA, Arturo: “Esclaves turcs à Cadix à l’èpoque moderne”, en *Cahiers de la Méditerranée*, Núm. 81, 2010, pp. 291-303; y “Esclavas y libertas turcas en el Cádiz de la modernidad (1650-1750)”, en MARTÍN CASARES, Aurelia & DELAIGUE, Marie-Christine (coords.): *Cautivas y esclavas: El tráfico humano en el Mediterráneo*, Universidad de Granada, Granada, 2017, pp. 145-158.

<sup>2015</sup> Sicilia sería considerada una sociedad esclavista, estudiada pormenorizadamente en BRESCH, Henri: “Une société esclavagiste médiévale: l’exemple de la Sicilie”, en D’ARIENZO, Luisa (ed.): *Sardegna, Mediterraneo e Atlantico tra Medioevo ed Età Moderna. Studi Storici in memoria di Alberto Boscolo*, Cagliari, Bulzoni Editore, 1993, Vol. 3, pp. 297-314, y en ÍDEM: *Un monde Méditerranéen. Économie et Sociétés en Sicilie, 1300-1450*, Vol. 2, Roma – Palermo, 1986.

<sup>2016</sup> AHPCo: Leg. 16805P, Fol. 300r-301r. 21-VI-1556.

<sup>2017</sup> AHPCo: Leg. 16809P, Fol. 176r-177v. 5-VI-1559.

<sup>2018</sup> AHPCo: Leg. 16805P, Fol. 301r-302r. 21-VI-1556.

### 3. LA DESCRIPCIÓN DE LOS ESCLAVOS EN LOS DOCUMENTOS

El esclavo, generalmente, se describía según su sexo en primer lugar, dado que el nombre, en la mayoría de las ocasiones cristianizado tras el bautismo<sup>2019</sup>, ya de por sí esclarece el género del individuo que protagoniza el documento en cuestión. Tras el mismo, color o procedencia, así como la edad, rasgos que habitualmente fueron detallados en las cartas de compraventa. No obstante, una peculiaridad que haría de las personas esclavizadas únicas serían los rasgos físicos.

Estos rasgos ni se mencionaban al azar ni eran una cuestión baladí. Nada más lejos de la realidad, puesto que en una sociedad como la castellana del Quinientos, en la que el documento de identidad aún necesitaría siglos para hacer su aparición, el más mínimo detalle en las descripciones de las personas era crucial para determinar la autenticidad de los documentos que portaban. Así, si un esclavo poseía rasgos físicos poco habituales, el escribano los hacía constar por escrito, de modo que el propietario pudiera atestiguar fehacientemente que el esclavo era suyo; así como en los casos en los que el esclavo era manumitido, otorgándole un documento de alhorría con la mayor precisión posible en aras de poder demostrar su libertad en caso de requerimiento por las autoridades.

---

<sup>2019</sup> A través de la antroponimia podemos distinguir cuando un esclavo ha adoptado el cristianismo o, si por el contrario, se mantiene fiel a su credo natural. Los nombres islámicos son ampliamente reproducidos en otros trabajos como FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 94; VINCENT, Bernard: “La esclavitud en Málaga en 1581”, en ÍDEM: *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*, Granada: Diputación Provincial de Granada, p. 246; o los casi mil esclavos, de un total de 3.481 que se registraron en Cádiz bajo un nombre musulmán. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 261. Generalmente, a muchos de estos esclavos musulmanes se les respetó el antroponímico que traían consigo a pesar de su notable islamización, como una forma de respeto a una cultura reconocida en el mundo Mediterráneo. Sin embargo, a los subsaharianos, vistos como seres de culturas netamente inferiores, rápidamente se les asignaba un nombre cristiano y recibían el bautismo incluso en sus lugares de origen o los navíos que les transportaban, sin recibir un ápice de catequismo. *Ibid.*, p. 264. El mismo autor citaría la forma en la que los esclavos negros eran hacinados en barracones antes de ser embarcados, siendo entregados de un nombre cristiano escrito en un papel para que no lo olvidaran. BOWSER, Frederick P.: *El esclavo africano en el Perú colonial*, Editorial Siglo XXI, Madrid, 1977, pp. 75-76. Aunque, por otra parte, ni la propia sociedad cristiana de la Castilla moderna tendría unos conocimientos amplios en la compleja teología católica, siendo generalmente conducidos en el credo a través de la costumbre que suponía la celebración de los más famosos ritos religiosos. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*, Universidad de Cádiz: Servicio de Publicaciones, Cádiz, 2001.

### 3.1. LOS RASGOS FÍSICOS DE LOS ESCLAVOS

En primer lugar, hemos de advertir que las alusiones a la belleza de las esclavas, así como a la lozanía de los esclavos varones, serán estudiadas con el conjunto de compraventas en su debido momento. El aspecto más llamativo en una persona, y por ende también en aquellas sometidas a la esclavitud, era el cuerpo en general<sup>2020</sup>. Un rápido vistazo bastaría para catalogar a un esclavo en base a la robustez de su cuerpo y tamaño. Así, por ejemplo, encontraríamos algunos casos en los que se describía al esclavo de baja estatura, como Antonia Ruiz, *de color blanco, pequeña de cuerpo, rehecha*<sup>2021</sup>, al igual que la morisca Juana de Toledo, *que es una mujer pequeña de cuerpo, colorada del rostro, de edad de treynta años*<sup>2022</sup>. Otros que destacaban por su altura, como el esclavo loro Martín, quien a sus 20 años era lacónicamente descrito por Matías Muthenhoamer como *esclavo loro alto de cuerpo* en un documento que tenía como objeto dar poder para venderlo<sup>2023</sup>; el esclavo Antón de Toro, *el qual dicho esclauo es de color negro atezado, e de buena estatura, que será al presente de veinte e çinco años*<sup>2024</sup>; o el morisco Luis Navarro, quien vería reconocido este aspecto en su carta de manumisión<sup>2025</sup>. Así como algunos sobre los que no destacaban ni en un aspecto ni en otro, catalogándolos simplemente como de estatura media. Por citar unos ejemplos, el esclavo morisco Alonso Portocarrero, de color blanco *un poco moreno*, era además *mediano de cuerpo*<sup>2026</sup>, al igual que el mulato Gregorio Pérez<sup>2027</sup>.

En consonancia con la estatura física se hallaba la corpulencia, existiendo asimismo intervenciones en los documentos manifestando el volumen de los protagonistas. Si bien fue habitual la existencia de algunos esclavos delgados; como el negro atezado Juan Ramírez, sobre quien su dueño manifestaría que se trataba de un esclavo *delgado de cuerpo que habla algo çerrado*<sup>2028</sup>, o el morisco Fernando, sobre

---

<sup>2020</sup> Cfr. con CORONA PÉREZ, Eduardo: *La población esclava en la ciudad de Sevilla (1500-1650)*, Tesis doctoral, Universidad de Sevilla, 2021, pp. 229 y ss., quien realiza un análisis corporal muy similar al nuestro para la esclavitud sevillana.

<sup>2021</sup> AHPCo: Leg. 10370P, Fol. 679r-681r. 31-III-1588.

<sup>2022</sup> AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 509r-510r. 13-VII-1575.

<sup>2023</sup> AHPCo: Leg. 15300P, S.F. 2-VI-1562.

<sup>2024</sup> AHPCo: Leg. 10373P. Fol. 565rv. 7-IV-1589.

<sup>2025</sup> AHPCo: Leg. 10356P, Fol. 2199r-2200r. 11-VIII-1584.

<sup>2026</sup> AHPCo: Leg. 10336P, Fol. 16r-17r. 4-I-1578.

<sup>2027</sup> AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 745v-747r. 9-VI-1578.

<sup>2028</sup> AHPCo: Leg. 10330P, Fol. 1307v-1308v. 25-VIII-1576.

quien el señor de Las Cuevas, Juan Manuel de Lando, ordenó a su criado enajenar describiéndole como *mançebo, de hedad de hasta treynta años, barbarrubio, pequeño, de cuerpo delgado*<sup>2029</sup>; no pocas fueron las referencias a esclavos cuya característica menos eludible sería su exceso de peso, como la anciana morisca Gracia, sobre la cual se redactaría una carta de libertad en la que se le describía como *esclava de hedad de sesenta años poco más o menos, e que sois muger gorda y tenéis dos dientes menos, el uno alto y otro baxo, e una señal pequeña sobre la çeja del ojo izquierdo*<sup>2030</sup>. Al igual que su compatriota Francisco, natural de Berja (Almería), sobre quien su propietario, el alguacil de las armadas Pedro de Medina, sostendría que era *blanco, gordo, ampollado la cara*<sup>2031</sup>; el anteriormente citado Andrés de Toro, que además de la referida buena estatura también sería *vn poco abultado de carnes*<sup>2032</sup>; o Luisa, esclava blanca nazarí, concretamente de la Sierra de los Filabres (Almería), la cual era descrita como *bien [a]gestada y de buen cuerpo, y buenas carnes, y tiene un hoyo en la barba*<sup>2033</sup>. Contrariamente al pensamiento actual, la apreciación del sobrepeso podría entenderse como una cualidad positiva<sup>2034</sup>.

Las descripciones continuarían desde la forma del cabello, con el ejemplo del morisco García y su *cavello crespo*<sup>2035</sup>, o la inexistencia del mismo incluso, como el negro Sebastián, quien a sus 30 años se encontraba *un poco calvo de la cabeça*<sup>2036</sup>; hasta la forma y belleza del rostro. En este sentido, sobre el moro Busaba se afirmaba que era *desbarbado, el rostro gordo, alto de cuerpo*<sup>2037</sup>, mientras que el ciudadrealeño Cristóbal Rodríguez de Burgos vendía al jurado Diego Ruiz un esclavo negro atezado *cari redondo y (con) hoyos en el rostro* llamado Gaspar<sup>2038</sup>. Hoyos faciales que bien podrían proceder de una enfermedad, como la que padeció el berberisco Juan Lorenzo, *con un hoyo de un carbunco que tuvo en el rostro*<sup>2039</sup>. Las demás referencias faciales aludirían al concepto subjetivo de la belleza. Juana, esclava prieta recién adquirida por el abogado licenciado Pedro Núñez de Toledo, a pesar de entrar en la treintena, con la consecuente depreciación,

---

<sup>2029</sup> AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 913v-914v. 22-XII-1574.

<sup>2030</sup> AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 509r-510r. 13-VII-1575.

<sup>2031</sup> AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 133r-134v. 10-II-1571.

<sup>2032</sup> AHPCo: Leg. 10373P, Fol. 565rv. 7-IV-1589.

<sup>2033</sup> AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 888r-889v. 25-VI-1572.

<sup>2034</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 118.

<sup>2035</sup> AHPCo: Leg. 10354P, Fol. 1733r-1734r. 21-X-1583.

<sup>2036</sup> AHPCo: Leg. 10343P, Fol. 530v-531v. 26-V-1580.

<sup>2037</sup> AHPCo: Leg. 15083P, Fol. 487r-488r. 10-VIII-1558.

<sup>2038</sup> AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 969v-973v. 2-XII-1577.

<sup>2039</sup> AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 172v-173r. 12-III-1584.

era descrita *de buen rostro y buena disposición*<sup>2040</sup>, aunque más allá iría el señor de la villa de Guadalcazar, Antonio Fernández de Córdoba, cuando detallaba a su morisca Luisa como *hermosa de rostro, sin ningún hierro en la cara*<sup>2041</sup>. No solamente el género femenino sería estéticamente alabado en la documentación notarial, puesto que un cristiano nuevo granadino llamado Rafael Lora era considerado *de buen rostro, cari colorado o blanco*<sup>2042</sup>. Posiblemente esta belleza evitaría un herraje que le haría perder indudablemente atractivo físico, como analizaremos posteriormente.

Por otro lado, algunos esclavos y esclavas observarían pasivamente cómo su ausencia de belleza era manifestada abiertamente en la documentación. Cara y cruz sería la situación reproducida para el esclavo moro Francisco, quien a pesar de ser reconocido como *de buena disposición*, igualmente fue mencionado que era *de cara arrugada*, algo sobre lo que influirían notablemente sus 40 años de edad<sup>2043</sup>. Aunque peor parado saldría el mulato Andrés, quien a sus 18 años sentiría menoscabada su autoestima a pesar de obtener la libertad, puesto que en el documento de manumisión se afirmaba que se trataba de un joven *de buen quierpo y feo de rostro*<sup>2044</sup>.

Los defectos dentales serían ampliamente reconocidos en las diferentes tipologías documentales referentes a las personas esclavizadas dada la inexistente higiene bucal de la sociedad moderna y la ausencia de técnicas correctoras. En consecuencia, la falta de piezas dentales estaba a la orden del día, perjudicando la salud de los esclavos pero, al mismo tiempo, representando un rasgo distintivo con el que describir al esclavo en la documentación. La esclava negra Ana, de la que el alguacil real Andrés de Robledo deseaba deshacerse, se encontraba *con vn diente delantero de la parte de abaxo menos*<sup>2045</sup>; y el igualmente negro atezado Juan estaba *mellado de los dientes baxos de la boca, que le faltan dos dientes*<sup>2046</sup>. Por no hablar de las nefastas consecuencias que acarrearían las conductas violentas, como el caso del mulato Francisco, que tenía *quatro dientes quebrados de una pedrada*<sup>2047</sup>. Las formas de los dientes también eran objeto de

---

<sup>2040</sup> AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 317r-319v. 21-IV-1575.

<sup>2041</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1352v-1353v. 22-XII-1574.

<sup>2042</sup> AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 573rv. 21-XI-1576.

<sup>2043</sup> AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 901v-902r. 6-VI-1569.

<sup>2044</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 716r-718v. 10-VII-1574.

<sup>2045</sup> AHPCo: Leg. 15296P, S.F. 18-III-1559.

<sup>2046</sup> AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 891v-892v. 19-XII-1572.

<sup>2047</sup> AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 673v-675r. 26-X-1573.

descripción: *con los dientes agusados* fue la expresión que empleó el lagarero Pedro Fernández Cañizares en el poder que otorgó al mercader de lencería portugués Fernán Gómez para vender al esclavo negro Antón<sup>2048</sup>; mientras que el mulato Andrés, citado anteriormente, poseía *los dientes abentados hacia fuera*<sup>2049</sup>. Más penurias pasaría el morisco Baltasar, *más blanco que mulato*, con unos *dientes de arriua comidos de ormiguilla*<sup>2050</sup>.

Otros aspectos faciales incluirían menciones a los ojos, nariz y orejas. Así, por ejemplo, obviando los defectos visuales que ya abordaremos entre las características que influían en el precio de los esclavos, nos encontramos con descripciones acerca del color y tamaño de los ojos. Antonia Ruiz era una esclava con *los ojos negros pequeños y cejas prietas*<sup>2051</sup>; mientras que un esclavo negro atezado *alárabe*, sobre el que no se menciona nombre alguno, era descrito como *ojigrande*<sup>2052</sup>. Respecto a la desfiguración de la región auditiva, solo hallamos entre las fuentes un esclavo que había perdido una oreja, algo que podríamos atribuir a una mutilación por delito, pero en este caso el propietario del mismo nos sacaría de dudas afirmando que *no a cometido delito por donde meresca pena de muerte ni mutilación de miembro, y se lo vendo con las tachas siguientes: que es ladrón y fugitivo, y borracho, y que está desorejado*<sup>2053</sup>. Por otro lado, la morfología de la nariz también sería un aspecto a destacar, tal y como podemos observar en el esclavo que Luis de Córdoba vendió a Luis de las Infantas, de nombre Alonso, *blanco de rostro, la nariz grande, de buen cuerpo, sin barbas*<sup>2054</sup>.

Barbas que fueron muy frecuentes entre las descripciones físicas de los esclavos. El morisco Alonso era *mançebo, alto de cuerpo, sin barba*<sup>2055</sup>, su compatriota Diego Fernández *alto de cuerpo e de poca barba*<sup>2056</sup>, y desde más al sur procedía Alonso,

---

<sup>2048</sup> AHPCo: Leg. 15322P, Fol. 317v-319r y 410v-411v. 16-IX-1585 y 9-XII-1585.

<sup>2049</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 716r-718v. 10-VII-1574.

<sup>2050</sup> AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 579v-580r. 21-V-1574.

<sup>2051</sup> AHPCo: Leg. 10370P, Fol. 679r-681r. 31-III-1588.

<sup>2052</sup> AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 4v-6v. 11-I-1596.

<sup>2053</sup> AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 14-III-1556. Las mutilaciones en los esclavos se llevarían a cabo en algunas localidades como castigo por el hurto. De hecho, el corte de las orejas de los esclavos ladrones en la Cataluña de la Baja Edad Media está documentada en MIRET I SANS, Joaquim: “La esclavitud en Cataluña en los últimos tiempos de la Edad Media”, en *Revue Hispanique: recueil consacré à l'étude des langues, des littératures et de l'histoire des pays castillans, catalans et portugais*, Tomo 41, Núm. 99, 1917, p. 72.

<sup>2054</sup> AHPCo: Leg. 15312P. S.F. 12-XII-1569.

<sup>2055</sup> AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 579rv. 14-VII-1571.

<sup>2056</sup> AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 673v-677r. 2-XI-1568.

*mediano de cuerpo, barbas amoriscado, de naçión de moros*<sup>2057</sup>. El color de la barba también era mostrado, así nos ha llegado que el mulato Jerónimo poseía unas *barbas como rubias*<sup>2058</sup>; García era un esclavo *de los moriscos del Reino de Granada, barbirrojo*<sup>2059</sup>; y el también morisco Gonzalo Rojas *alto de cuerpo, barbinegro, bien [a]gestado*<sup>2060</sup>. Así como otras leves características en la apariencia facial fueron igualmente mencionadas con todo tipo de señales. Baste como ejemplo a la esclava mora Catalina, la cual poseía *una berruga entre las çejas*<sup>2061</sup>, o el negro atezado Pedro, quien tenía la particularidad de poseer unos labios prominentes al ser descrito como *hoçicudo vn poco*<sup>2062</sup>.

Generalmente, estas fueron las peculiaridades en las que más atención prestaron tanto propietarios como escribanos, ya que cualquier aspecto relacionado con las extremidades lo hemos recogido en el epígrafe correspondiente al valor de los esclavos en función de sus defectos físicos, dado que una merma en sus ‘herramientas’ de trabajo producía un ligero descenso en sus precios. No produjeron una alteración en la revalorización de los esclavos circunstancias tales como las de la negra Mariana, que tenía *en la mano derecha dos dedos juntos pegados el vno al otro*<sup>2063</sup>, o las *manos largas, e los dedos delgados*<sup>2064</sup> del negro atezado Andrés de Toro, ni mucho menos las de Alonso Portocarrero, esclavo *un poco moreno de rostro con vn lunar tamaño como una billota (sic) grande en el cobdo del braço derecho, mediano de cuerpo*<sup>2065</sup>.

Muy a tener en cuenta se encontrarían las señales procedentes de enfermedades anteriores, accidentes, malos tratos, o de la violencia inherente a un colectivo marginado que se vio involucrado en reyertas continuamente. El mulato Gregorio Pérez, con el fin de ser reconocido físicamente en el documento de libertad que portaba, se describía *con vna señal de heryda en la barba*<sup>2066</sup>, y el morisco Alonso *con vna señal de herida en la*

---

<sup>2057</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 308r-309v. 17-III-1561.

<sup>2058</sup> AHPCo: Leg. 16761P, Fol. 805v-806v. 26-X-1585.

<sup>2059</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 380r-381r. 7-VI-1571.

<sup>2060</sup> AHPCo: Leg. 14068P, Fol. 81r-82r. 28-VI-1574.

<sup>2061</sup> AHPCo: Leg. 16740P, Fol. 237r-238r. 23-V-1562.

<sup>2062</sup> AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 272rv. 3-III-1573.

<sup>2063</sup> AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 596r-597r. 3-XII-1582.

<sup>2064</sup> AHPCo: Leg. 10381P, Fol. 1035rv. 30-V-1591.

<sup>2065</sup> AHPCo: Leg. 10336P, Fol. 16r-17r. 4-I-1578. Estas referencias a lunares y verrugas son muy habituales en PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 121.

<sup>2066</sup> AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 745v-747r. 9-VI-1578.

*ceja izquierda*<sup>2067</sup>. Las señales que tenía el esclavo moro de Rui Díaz de Carvajal provenían de *una herida sobre la ceja derecha y otra en la nariz*<sup>2068</sup>, mismo daño que sufriría el joven negro Alexandre, *con vna señal de herida junto a la nariz en el lado ysquierdo*<sup>2069</sup>. Y un esclavo negro atezado que el oranés Diego Felipe Duarte vendió al médico licenciado Fernando de Paredes contaba con *dos señales pequeñas como de heridas en la frente*<sup>2070</sup>. Por último, el fuego también haría acto de frecuencia aparte de las habituales marcas realizadas a fuego en la piel de los esclavos, como le ocurrió al negro Fernando, *con vna señal de quemadura en el rostro en el lado derecho*<sup>2071</sup>.

### 3.2. SEÑALES EN EL ROSTRO

Un importante número de personas esclavizadas llegó a poseer una serie de marcas faciales e incluso corporales realizadas por diferentes vías, dependiendo en gran medida de la cultura que se las propició y el motivo. Contrariamente a la creencia popular y al conjunto de gran parte de la historiografía, las marcas en los esclavos y esclavas no fueron producto únicamente de la esclavitud castellana, es decir, de los esclavos que llegaron a la Península Ibérica. Y es que, como veremos a continuación, las diversas culturas subsaharianas practicarían hendiduras en la zona superior del rostro de sus gentes como rituales tribales; al igual que los tatuajes y otras marcas que se registraron en aquellos berberiscos esclavizados que llegaban a las costas castellanas. Por tanto, hemos de diferenciar entre las marcas realizadas en culturas ajenas al territorio peninsular, y los herrajes por medio del hierro candente que se emplearon entre nuestras fronteras como medio distintivo de esclavos, generalmente, de color blanco y de género masculino.

#### 3.2.1. RAYAS SUBSAHARIANAS

La diversidad cultural existente en la zona subsahariana, conformada por numerosas tribus con sus respectivas creencias y actos rituales, propiciaría una variedad de señales en el rostro de los esclavos procedentes de aquellas tierras. Unas marcas ya estudiadas en anteriores trabajos<sup>2072</sup>, en el caso cordobés observamos que igualmente

---

<sup>2067</sup> AHPCo: Leg. 16332P, Fol. 287v-289v. 16-IX-1592.

<sup>2068</sup> AHPCo: Leg. 15301P, S.F. 5-X-1562.

<sup>2069</sup> AHPCo: Leg. 10343P, Fol. 651r-652r. 22-VI-1580.

<sup>2070</sup> AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 4v-6v. 11-I-1596.

<sup>2071</sup> AHPCo: Leg. 16807P, Fol. 603v-604r. 22-XI-1557.

<sup>2072</sup> Posiblemente sea Aurelia Martín quien más ha abordado el tema, reportando una serie de detalladísimas descripciones acerca de las rayas, sajaduras y señales varias que recibían los negroafricanos antes de ser

llegaron al mercado local una serie de esclavos y esclavas con todo tipo de manifestaciones realizadas en los citados rituales tribales. Así, por ejemplo, el negro Antón tenía *vnas señales en las sienas*<sup>2073</sup>, y Álvaro, igualmente procedente de la zona subsahariana, llegó al Occidente europeo *con vnas señales en el rostro junto a las dos çejas*<sup>2074</sup>. Diego Manuel, mercader de esclavos de la localidad lusitana de Abrantes, trajo consigo a Córdoba para vender al negro atezado Antón, caracterizado *con vnas rayas en el entreçejo* que denotarían su procedencia negroafricana<sup>2075</sup>. Unas características señales en la zona de las cejas que también se observarían en el rostro del esclavo negro Polito, descrito vagamente *con vna señal en la çeja*<sup>2076</sup>. La esclava negra Inés tenía 50 años de edad y estaba *remillada de vn ojo*, asimismo *con vnas señales ençima de vn ojo*<sup>2077</sup>. Algún atisbo de duda albergaría el caso del negro atezado Melchor, ya que sus *señales de lamparones en la garganta* podrían ser debido a un accidente, enfermedad, o a las señales realizadas en su entorno<sup>2078</sup>.

### 3.2.2. MARCAS BERBERISCAS

El otro gran contingente de esclavos que poblaría las ciudades castellanas procedió del norte de África, los denominados berberiscos. En su caso, el nuevo mecanismo empleado para establecer elementos figurativos en el cuerpo de las personas asociadas a su cultura sería el tatuaje, aunque en muchas ocasiones se mencione el empleo

---

esclavizados. Se trataría, en palabras suyas, de rituales tribales con motivo de diferenciarse unos de otros, así como un distintivo de belleza que chocaría frontalmente con la intención del herraje en la Castilla del XVI. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 391. Cita como ejemplo la tribu de los Yoruba, quienes asociaban las sajaduras con acontecimientos míticos. RACHEWILTZ, Boris de: *Eros negro. Costumbres sexuales en África desde la Prehistoria hasta nuestros días*, Editorial Sagitario, Barcelona, 1963, p. 129. En Extremadura también se atestigua multitud de situaciones en las que llegaron personas esclavizadas de color negro con estos peculiares rasgos faciales, detallándose en algún caso que eran producidas conforme al *uso de su tierra*. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 123. Muy anterior a ambas investigadoras, Fernando Cortés ya indicaba que tales señales se empleaban para diferenciar grupos tribales. CORTÉS CORTÉS, Fernando: *Esclavos en la Extremadura meridional del siglo XVII*, Departamento de Publicaciones de la Diputación Provincial de Badajoz, Badajoz, 1987, p. 60. Unas señales que podrían ser habituales a finales del Quinientos y durante los años posteriores, ya que no son reseñados en trabajos de importante índole como los de FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...* y CORTÉS ALONSO, Vicenta: *La esclavitud en Valencia...*

<sup>2073</sup> AHPCo: Leg. 15322P, Fol. 317v-319r y 410v-411v. 16-IX-1585 y 9-XII-1585.

<sup>2074</sup> AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 378r-379r. 13-VIII-1559.

<sup>2075</sup> AHPCo: Leg. 16333P, Fol. 507r-508v. 25-XI-1593.

<sup>2076</sup> AHPCo: Leg. 16805P, Fol. 300r-301r. 21-VI-1556.

<sup>2077</sup> AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 337rv. 9-VII-1576.

<sup>2078</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 554v-556r. 27-VIII-1569.

de los hierros como consecuencia de la esclavización. Normalmente, estas marcas o tatuajes se reprodujeron en la cara, aunque otras partes como el cuello, torso y extremidades también recibirían esta decoración que en un principio se realizó sobre el género femenino. Se trataría generalmente de mujeres berberiscas pertenecientes a grupos tribales concretos, de modo que los tatuajes estarían relacionados con la belleza y a la pertenencia tribal<sup>2079</sup>. Algo a lo que Fernando Cortés se referiría como *cicatrices rituales o embellecedoras*<sup>2080</sup>.

A veces estas acciones fueron vagamente mencionadas o descritas en la documentación, pero existe suficiente constancia del gusto por los tatuajes en el norte de África, sobre todo en el caso de sus mujeres. A esta forma de pintar el cuerpo se le denominó en la época labrar, siendo los brazos y el pecho los lugares más propicios para llevar a cabo la decoración física de estas personas en sus ámbitos culturales. Un claro ejemplo lo constituiría la esclava berberisca de cincuenta años de edad llamada Catalina, la cual, a pesar de poseer marcas de esclavitud como *vna cruz pequeña en el carrillo derecho, y otra señal sobre la ceja derecha, e una señal en la barba*, también poseía *los braços labrados*<sup>2081</sup>. Una descripción muy similar a la de Zarga, *mora natural de Mediona*, quien a sus sesenta años veía llegar su libertad en un documento en el que se decía que contaba *con dos hierros, vno en la barba y otro ençima de la ceja derecha, y los braços labrados*<sup>2082</sup>. Es decir, conjugaba las marcas intrínsecas de una esclavitud que estaba a punto de terminar para ella, junto a los tatuajes propios que eran practicados en su zona de procedencia.

Más extensa llegaría a ser la decoración corporal de María de Valencia, de nación de moros, que estaba igualmente *herrada en la barba, y labrada en los pechos y en los braços*<sup>2083</sup>. Y una duda nos surge respecto a María Hernández, esclava de color loro berberisca que estaba *herrada en la barba y en la frente, y de la misma labor está en los braços*. No era habitual el herraje en zonas que no fueran la cabeza, ya que su fin era una correcta visualización para marcar socialmente a la población esclava respecto a la que no lo es, la población libre. De modo que nos inclinamos a pensar que los brazos de la

---

<sup>2079</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 392.

<sup>2080</sup> CORTÉS CORTÉS, Fernando: *Esclavos en la Extremadura meridional...*, p. 63.

<sup>2081</sup> AHPCo: Leg. 16704P, Fol. 237r-238r. 23-V-1562.

<sup>2082</sup> AHPCo: Leg. 10397P, Fol. 414r-415r. 26-V-1595.

<sup>2083</sup> AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 1567.

citada berberisca se deberían a marcas locales producto de su cultura. Pero por el contrario, el manifiesto deseo que el religioso Cristóbal de Mesa, racionero de la Iglesia de Córdoba, tenía por desprenderse de ella, otorgando un poder para venderla en Sevilla o donde le pareciera a su apoderado, invita a pensar que la esclava había sido castigada mediante un uso excesivo del hierro candente, inclusive en partes menos visibles que la cabeza como bien pudieron ser sus brazos. Y es que remata el documento encomiando a su ayudante a que se personara ante el *comprador o compradores que la compraren y entregársela por la oreja*<sup>2084</sup>.

En definitiva, se trataría de una práctica común en algunas mujeres berberiscas, generalmente de edades fuera de la niñez, lo que podría denotar un tipo de ritual de iniciación a la edad adulta<sup>2085</sup>. La combinación entre el herraje a fuego y el tatuaje en la piel sería su seña particular, con el uso general del hierro candente propio de la esclavitud en las marcas del rostro, y el del tatuaje para labrar las extremidades y el torso. No obstante, algunos investigadores manifiestan que, a pesar de mencionar el herraje, éste se correspondería más con los tatuajes propios de la cultura norteafricana<sup>2086</sup>.

### 3.2.3. *HERRADO CON UNA 'S' Y UN CLAVO*. LA PRESENCIA DE LA ESCLAVITUD EN EL ROSTRO DE LOS ESCLAVOS

Finalmente, lo que Raúl González denominaría como 'herrajes a la española'<sup>2087</sup>. A diferencia de los anteriores, en este caso la utilización del hierro y fuego como elementos indisolubles sería implacable, marcando a multitud de esclavos blancos durante el último tercio del siglo XVI. La localización de estas marcas o herrajes fue eminentemente en el rostro<sup>2088</sup>, describiéndose generalmente como 'herrado en la cara con una ese y un clavo'. Serían, por tanto, las mejillas las receptoras de unas marcas que han tenido una ligera controversia en la historiografía. Si bien la S y el clavo fue para

---

<sup>2084</sup> AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 581r-582r. 6-V-1572.

<sup>2085</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 118.

<sup>2086</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 124. Idéntica conclusión la que sostiene Martín Casares, a quien las zonas faciales donde se realizan los dibujos, así como el tipo de diseño, la llevan a pensar que tal vez se tratara más bien de tatuajes que de verdaderos hierros. Para ello extrapola tales marcas a las que hoy día se realizan en el Magreb. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 392.

<sup>2087</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 118.

<sup>2088</sup> De manera que no pudieran ocultarse de ningún modo. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, p. 114.

algunos autores<sup>2089</sup> pretéritos la formación del vocablo ‘esclavo’, hay que señalar que la realidad dictaba diferente. En realidad, el grueso de investigadores se inclinan a acreditar como acertada la valoración de Covarrubias, quien afirmaría que se trataba de una S y una I, aunque esta última se asemejara a un clavo tal y como dispusieron todos los escribanos en la documentación. La S significaba ‘Sine’, y la I ‘Iure’, es decir, *Sine Iure*, o lo que es lo mismo, ‘sin derechos’.<sup>2090</sup>

Hasta un total de 125 personas esclavizadas recibieron estos estigmas relacionados con la esclavitud del total de 1.105 que protagonizaron los documentos de compraventa, es decir, un 11,31%. No obstante, esta sería la cifra mínima, pues no serían pocas las cartas documentales en las que no se mencionaba un aspecto, el del herraje, que no representaba un alza o descenso en los precios<sup>2091</sup>. Se da el caso de que entre los mismos no se halla ningún esclavo negro, siendo todos de tonalidades claras, sobre todo de origen morisco<sup>2092</sup>. Se trataría, por tanto, de una forma de indicar que una persona estaba sometida a cautiverio cuando su color de piel podría hacerle pasar desapercibido entre la población blanca libre<sup>2093</sup>. La inexistencia de este tipo de herraje relacionado intrínsecamente con la esclavitud en personas negras se explicaría en que éstas, por

---

<sup>2089</sup> Así lo abordaría el Diccionario de Autoridades publicado en la primera mitad del siglo XVII. La formación de las marcas formaría la palabra S-clavo, es decir, esclavo.

<sup>2090</sup> De esta manera lo explicaba previamente Covarrubias en el Tesoro de la Lengua Española: *El sieruo, el cautivo. Algunos quieren se aya dicho del hierro que les ponen a los fugitivos y díscolos en ambos carrillos de la S, y del clauo; pero yo entiendo ser dos letras S. y I. que parece clauo, y cada vna es iniciatiua de dicción; y valen tanto, como, Sine Iure; porque el esclauo no es suyo, sino de su señor, y así le es prohibido qualquier acto libre: y de aquí resultó el nombre de esclavo.* COVARRUBIAS OROZCO, Sebastián de: *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Primera Edición de 1611, p. 364.

<sup>2091</sup> Un porcentaje que sería bastante superior al 5,3% de esclavas y esclavos marcados por el herraje a la española que nos ofrece MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 392. No obstante, los datos que tomamos para Córdoba se corresponderían a la perfección con los obtenidos para los moriscos esclavizados en Sevilla, donde un 9,6% de las cartas de compraventa aseguraban la condición herrada de moriscos y moriscas. Sin embargo, hay que tener muy en cuenta que se trataría de un hecho que muchos escribanos obviarían, al no tratarse, por lo que sabemos, de un elemento que incidiera en el precio de los esclavos y esclavas. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, p. 114.

<sup>2092</sup> Por el contrario, ningún morisco esclavizado en Lucena contó con las consabidas señales de esclavitud. ORSONI-ÁVILA, François: *Les esclaves de Lucena...*, p. 33; y ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Lucena durante el último tercio del siglo XVI”, en CALVO POYATO, José (coords.): *Lucena. Apuntes para su historia*, Lucena: Ayuntamiento de Lucena, 1981, p. 56.

<sup>2093</sup> PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Indios brasiles y de la India de Portugal...”, p. 214.

motivos obvios, no podían camuflarse en el seno de una sociedad donde la población libre era prácticamente en su totalidad blanca<sup>2094</sup>.

La mayoría de las personas esclavizadas herradas de esta manera pertenecieron al amplísimo grupo que compusieron los moriscos esclavizados tras la derrota que supuso su intento de levantamiento, pero también a unos berberiscos que también poseían dos cualidades que les facilitaba la huida: el color de los libres y la cercanía de su tierra. Asimismo, ambos grupos, tanto berberiscos como moriscos, fueron testigos directos de una actividad que, según el género, se podría realizar de un modo o de otro. Así pues, y siempre de forma general, los esclavos varones recibían el herraje en los carrillos, mientras que para las esclavas se les reservaba la barbilla y la frente en más ocasiones que la cara<sup>2095</sup>.

Así, cuando Andrés de Uceda vendió a Andrés Rodríguez al esclavo morisco Agustín, se manifestó que se hallaba *herrado en el rostro con vna ese e vn clabo, el qual compré de vn forastero en esta çibdad*<sup>2096</sup>. Hamete, que asimismo se dice Baltasar, sería otro ejemplo de *moro herrado en la cara con vna 's' y vn clauo*<sup>2097</sup>, constituyendo ambos esclavos un ejemplo perfecto acerca de la formulación más utilizada para describir estas acciones, aunque en ocasiones el escribano optara por una aproximación física más real, como la marca de hierro y fuego que recibió el moro Diego *en la quixada, baxo de la oreja*<sup>2098</sup>. No obstante, esta práctica ya se efectuaba años atrás tal y como documentan otros autores<sup>2099</sup>. Sería el mantra habitual para referirse a los esclavos que habían pasado por el fuego, aunque en ocasiones se produjera alguna leve variación que no cambiaría la significancia del hecho y el motivo por el que era realizado. Y es que, ocasionalmente, se añadiría algún 'clavo' extra. Sería, por ejemplo, el caso del berberisco Juan, a quien

---

<sup>2094</sup> Ser negro no siempre equivaldría a ser esclavo, pero la esclavitud afectaba o podía hacerlo a los africanos y no a los europeos, por lo que el color era un indicativo primario de tal situación jurídica, a pesar de la existencia de negros, mulatos y mestizos libres. *Ibid.*

<sup>2095</sup> Serían los profesores Fernández Chaves y Pérez García quienes descubrieran esta desigual forma de herraje según el género de los esclavos en el mercado sevillano. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, p. 114.

<sup>2096</sup> AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 367v-368v. 5-III-1572.

<sup>2097</sup> AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 366r-366v. 17-IV-1567.

<sup>2098</sup> AHPCo: Leg. 15292P. S.F. 1-II-1556.

<sup>2099</sup> En Málaga ya se constataba esta práctica a comienzos del XVI, pero se haría más extensible en la segunda mitad del siglo. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 119. Por su parte, Aurelia Martín afirma que este tipo de herraje también se observaría en otras localidades de Extremadura, Valencia Madrid, Cataluña y Canarias. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 393.

traería a la urbe cordobesa el mercader de esclavos utrerano Bartolomé García de Aldana, quien manifestó que estaba *herrado en los carrillos con vna ese e un clabo, y en la frente otro clabo*<sup>2100</sup>. Fernando era un esclavo blanco *herrado en la cara con dos clabos, de naçión de moriscos, de los que se cautibaron en el nuevo lebantamiento del Reino de Granada, en la Sierra de Bentomiz*<sup>2101</sup>, mientras que su compatriota Bernabé lo estaba *en los carrillos con dos clabos*<sup>2102</sup>. También habría espacio para herrar la ‘S’ junto a la masificación de clavos, como demostrarían las marcas que poseía el mulato Juan, *herrado en la cara y en la frente con vna ese y dos clavos*<sup>2103</sup>.

Al mismo tiempo existirían señales añadidas al margen del herraje habitual, como en el joven morisco Diego, que estaba *herrado en el rostro con vna ese y vn clabo, e otra señal entre las cejas*<sup>2104</sup>. Serían probablemente señales que traían incorporadas antes de ser esclavizados, si bien parece ser que algún propietario decidió aplicar estas mismas marcas a esclavos nacidos en su hogar con pasado norteafricano, como si quisiera otorgarle un componente exótico a su siervo relacionado con la tierra de origen de sus progenitores; o bien permitió que éstos marcaran a su neonato con la costumbre tribal de la que procedían. En cualquier caso, el esclavo berberisco blanco Mateo, quien en palabras de su amo *el qual es de mi labrança e criança porque naçió e se crió en mi casa e poder*, estaba *herrado en ella (por la frente) con vna señal de granada, y en los carrillos con vna ese y clabo*<sup>2105</sup>. Otra variación sería la producida en el rostro de Agustín, *naçido en Illescas, que es en el arzobispado de Toledo, hijo de esclava berberisca*, el cual había sido *herrado en la cara con vna ese y vna cruz pequeña*<sup>2106</sup>. Pocas veces nos ofrecerían con detalle la distribución espacial de las citadas marcas. No obstante, respecto al esclavo blanco Luis se advertía que estaba igualmente marcado *con vna 's' en el rostro derecho y vn clabo en el rostro izquierdo, y en la frente vn hierro mal señalado*<sup>2107</sup>.

Por su parte, las esclavas soportaron las marcas del fuego en otras partes del rostro, siendo la ‘barba’, es decir, la barbilla, una localización indispensable para estigmatizar su

---

<sup>2100</sup> AHPCo: Leg. 16331P, Fol. 162r-163r. 30-VIII-1591.

<sup>2101</sup> AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 1458r-1459r. 1-X-1570.

<sup>2102</sup> AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 778v-780v. 4-XI-1570.

<sup>2103</sup> AHPCo: Leg. 15319P, Fol. 279r-280r. 5-VIII-1579.

<sup>2104</sup> AHPCo: Leg. 10360P, Fol. 1942r-1943r. 5-XI-1585.

<sup>2105</sup> AHPCo: Leg. 10355P, Fol. 455v-457r. 29-II-1584.

<sup>2106</sup> AHPCo: Leg. 10337P, Fol. 1339v-1341v. 11-VIII-1578.

<sup>2107</sup> AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1821rv. 25-XII-1580.

condición esclava. Hamiza era una esclava negra norteafricana, como su propio nombre islamizado indica, la cual estaba *herrada en la cara con dos señales, vna en la frente e otra en la barba*<sup>2108</sup>. Toda vez que estas marcas se realizaban en la parte superior de la cabeza solían coincidir con las cejas y la frente. Cuando Catalina Venegas se disponía a liberar a su esclava blanca María, se dirigió a ella misma añadiendo *que tenéis una señal de hierro en la barba, y otra sobre la ceja derecha*<sup>2109</sup>, y sobre la esclava blanca berberisca María se afirmaba que estaba *herrada entre las cejas con un hierro*<sup>2110</sup>.

Otras veces se mencionaría la forma del herraje que estas esclavas sufrieron en sus carnes. Así sucedió en el rostro de la mulata Juana, *herrada en la cara con vna ese y un clauo en los carrillos, y vna granada en la frente*<sup>2111</sup>. Un símbolo que igualmente se vería reproducido en el rostro de Beatriz, esclava mulata *con vn hierro en la barba y vna granada entre las dos cejas*<sup>2112</sup>, o en Isabel, esclava blanca *con vna florezilla en la ceja, y un hierro en la barba*<sup>2113</sup>. Aunque, como acabamos de presenciar en el caso de Juana, la cara o los carrillos, zonas más propicias para el herraje de los varones, también albergaron este tipo de marcajes en las mujeres. Así sucedería en la venta de la esclava lora Beatriz, sobre la que se mencionaba lacónicamente que era *herrada en la cara*<sup>2114</sup>, pero mucho más completa volvería a ser la historia de la mulata Juana, sobre la que suponemos un origen norteafricano ateniéndonos que estaba *herrada en la cara con vna ese y un clauo en los carrillos, y vna granada en la frente*<sup>2115</sup>. Más difícil sería ubicar la exactitud de la marca de fuego que estigmatizaba con la esclavitud a la berberisca Ana, quien había sido *herrada con un puntal de hierro en el rostro*<sup>2116</sup>, así como la de su tocaya mulata que se encontraba *herrada en el rostro con vna señal en forma de cruz*<sup>2117</sup>. No obstante, el paso del tiempo o una mala praxis podía producir un desgaste del herraje en algunos esclavos. Así le ocurrió a la esclava blanca María, *herrada en la cara en los carrillos vna ese y un clavo, y en la barba algo gastado de los dichos hierros*<sup>2118</sup>, o al

---

<sup>2108</sup> AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 462r-464r. 22-IX-1559.

<sup>2109</sup> AHPCo: Leg. 16742P, Fol. 549r-550r. 25-XII-1565.

<sup>2110</sup> AHPCo: Leg. 15327P, Fol. 50v-52r. 19-VI-1597.

<sup>2111</sup> AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 823r-824v. 21-X-1569.

<sup>2112</sup> AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 6-II-1570.

<sup>2113</sup> AHPCo: Leg. 15300P, S.F. 31-VII-1562.

<sup>2114</sup> AHPCo: Leg. 10300P, Fol. 328r-329r. 16-VIII-1558.

<sup>2115</sup> AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 823r-824v. 21-X-1569.

<sup>2116</sup> AHPCo: Leg. 15325P, Fol. 77r-78r. 28-VI-1588.

<sup>2117</sup> AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 302v-309r. 15-XII-1580.

<sup>2118</sup> AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 810r-811v. 14-X-1567.

esclavo *moro berberisco* Hamete, que además estaba *herrado en la cara con una 's' y un clavo que los hierros se parecen poco*<sup>2119</sup>.

Al igual que la población esclava femenina recibió también en algunas ocasiones el herraje en lugares más habituales para los hombres, éstos también fueron igualmente marcados con símbolos más comunes en sus compañeras. El esclavo blanco Abdalá, descrito con una señal en la cara en el carrillo izquierdo *que es vna granada señalada en el dicho carrillo*<sup>2120</sup>, sería de los escasos varones con la marca de la granada. Por otro lado, Juan, *berberisco nascido en Orán* (Argelia), tendría la particularidad de tener grabada *vna cruz en la frente*<sup>2121</sup>, en una descripción muy similar a la efectuada para la esclava mulata Ana, *herrada en el rostro con vna señal en forma de cruz*<sup>2122</sup>.

Además de las características 'S' y clavo, la población esclava recibiría igualmente otro tipo de herradura que se asemejaría más con las soportadas por los animales de tiro. Nos referimos a los letreros que muchas de estas personas sufrieron su impronta mediante el hierro candente en sus rostros. Este tipo de letreros tenían como función la devolución de un esclavo fugado o perdido a su legítimo dueño. Por ello, lo habitual era que estuvieran compuestos por los nombres o apellidos de los amos, o bien por la localidad en la que habitaban. El mulato Juan de Montoro tendría grabado a fuego en su rostro un letrero que decía '*Córdoba*', en alusión a la localidad de su amo, el pilero Cristóbal Ruiz, vecino de la collación de Santa Marina<sup>2123</sup>; al igual que el esclavo blanco Luis de Santiago, *herrado en la cara con vnas letras que dizen 'de Córdoba'*, propiedad del tintorero Alonso Pérez<sup>2124</sup>. Cuando no se reproducía el nombre de una población, se recogía el del dueño del mismo, aunque esto podría ser confuso cuando se traspasaba el esclavo a otra persona, siendo irrelevante por tanto el letrero grabado. Sería la situación del mulato Andrés de Vallines, *herrado en la cara con vn letrero en parte derecha 'Martín González'*, cuando ahora su propietario era el maestro vidriero Leonardo Moreno<sup>2125</sup>. Aunque lo más plausible sería que se ofreciera información relativa tanto al paraje geográfico como al nombre del amo. Gaspar era un esclavo que tenía una

---

<sup>2119</sup> AHPCo: Leg. 10382P, Fol. 2327v-2328r. 23-XII-1591.

<sup>2120</sup> AHPCo: Leg. 15293P, S.F. 22-VIII-1556.

<sup>2121</sup> AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2142rv. 17-X-1577.

<sup>2122</sup> AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 302v-309r. 15-XII-1580.

<sup>2123</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 930r-931r. 24-XII-1574.

<sup>2124</sup> AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 260r-261r. 5-VIII-1565.

<sup>2125</sup> AHPCo: Leg. 10383P, Fol. 109rv. 21-I-1593.

característica física muy visible, y es que estaba *herrado en la cara con un letrero que dize 'Herrera, vecino de Baeza'*<sup>2126</sup>, mientras que el esclavo loro Diego lo estaba *con vna letra que dizen 'de don Luis, señor del Carpio'*, y un mulato del que su nombre no trascendió *con un letrero en la cara que dize 'Alonso de Mesa en Córdoba'*<sup>2127</sup>. Aunque en ciertas ocasiones no se vislumbraba el contenido del herraje, como el que poseía el esclavo morisco Rafael de Lora, sobre quien su amo, Francisco de las Infantas, manifestaba que estaba *herrado con çiertas letras y en ellas vna ese y vn clabo*<sup>2128</sup>; o simplemente no se mencionaba, como la lacónica expresión *herrada en la cara con vn as letras* que describía la apariencia de la esclava loro Juana<sup>2129</sup>. Asimismo, también podían enunciarse ciertas tachas de los esclavos a través de letreros grabados facialmente, situación sufrida por el mulato Alonso de Orozco, cuyo letrero leía la palabra *'Majadero'*<sup>2130</sup>. Un proceder que también recogen otros autores para otras poblaciones castellanas<sup>2131</sup>.

Si bien parece que existe cierta correlación entre la huida y el herraje de estos letreros, aunque la muestra es mínima para considerarla seriamente<sup>2132</sup>, no lo parece en el caso de los herrajes generales, dado que menos de una sexta parte contarían con semejante defecto que causaba un gran recelo entre los amos. De este modo, podría descartarse el pensamiento acerca de la proliferación de los marcajes solamente en aquellos esclavos fugitivos y díscolos que enunciaba Alessandro Stella<sup>2133</sup>, para, en cambio, acercarse más a la postura manifestada por Martín Casares, quien no encontraría sentido alguno a una

---

<sup>2126</sup> AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 553r-554v. 8-VI-1561.

<sup>2127</sup> AHPCo: Leg. 10302P, Fol. 119v-120v. 31-VII-1560.

<sup>2128</sup> Hermano del también esclavo Miguel de Lora, ambos propiedad de Francisco de las Infantas, vecino de Ómnium Sanctorum. Curiosamente, ambos se encuentran herrados con un letrero, por lo que no sería de extrañar que el letrero *'esclavo en Córdoba'* que llevaba grabado Miguel de Lora lo llevase igualmente incorporado Rafael de Lora, o al menos algo similar. AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 573rv. 22-VIII-1575.

<sup>2129</sup> AHPCo: Leg. 15305P. S.F. 4-V-1565.

<sup>2130</sup> AHPCo: Leg. 12376P, S.F. 24-XII-1574.

<sup>2131</sup> Martín Casares manifiesta que en torno al 2% de las personas esclavizadas de Granada poseían letreros similares grabados a fuego en el rostro. Del mismo modo, también solían representar nombre del dueño o del lugar de origen. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 393. De igual manera se realizaba en Málaga, con algunos propietarios manifestando de forma inequívoca la propiedad y derecho que tenían sobre ciertos esclavos. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 119.

<sup>2132</sup> Poseemos 9 referencias acerca de personas esclavizadas con letreros herrados, de las cuales 4 tenían antecedentes de fuga.

<sup>2133</sup> STELLA, Alessandro: "Herrado en el rostro con una 's' y un clavo: l'homme-animal dans l'Espagne du XVe-XVIIe siècle", en BRESC, Henri (ed.): *Figures de l'esclave au Moyen-Age et dans le monde moderne: Actes de la table ronde organisée les 27 et 28 octobre 1992*, Editions L'Harmattan, París, 1996, p. 156.

masiva acción de herrar rostros esclavos dada la negatividad que suponía un hecho que afeaba a la persona y podía causarle enfermedades, con la consecuente pérdida para el esclavo<sup>2134</sup>. Es por este motivo por el que el herrarje sería una actividad poco efectuada por los amos.

Llama la atención el predominio del esclavo varón frente a la esclava en este tipo de acciones, un hecho que tendría relación con el punto anterior: el propietario no estaría dispuesto a ‘estropear’ la belleza con la que contaban las esclavas jóvenes<sup>2135</sup>; pero también porque, como profundizaremos más adelante, el varón era más propenso a huir que su compañera<sup>2136</sup>. En la tabla XXII hemos recogido a todos los esclavos y esclavas que fueron herrados con las marcas típicas de la esclavitud. Para ello nos hemos servido de la documentación no solo referente a las cartas de compraventa, de donde procede la mayoría de información al respecto, sino también de las cartas de poder y de alhorría, documentos que aluden casi en la misma proporción al carácter marcado de estas personas. En primer lugar, la cuestión de género llama la atención por el fuerte predominio del esclavo varón como protagonista del herrarje. De un total de 177 personas esclavizadas estigmatizadas con marcas de esclavitud, 141 resultaron ser varones, es decir, un 80% del total. Éstos serían más propensos generalmente a la huida, y sobre los que no preocupaba al amo el deterioro físico que podría proporcionar la aplicación del fuego sobre la piel<sup>2137</sup>.

Como detallábamos anteriormente, las referencias acerca del lugar donde fueron efectuados estos herrarjes serían abundantemente ricas, con términos tales como ‘barba’, ‘carrillo’, ‘quijada’, ‘cara’, ‘rostro’, etc. Para evitar una lista interminable de combinaciones, hemos optado por clasificar según tres áreas de la cabeza: la barbilla, los carrillos, y la frente. De esta forma, todas aquellas referencias a la cara o rostro las

---

<sup>2134</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 394.

<sup>2135</sup> De hecho, es relevante cómo en ocasiones el propietario manifiesta en la venta de su esclava la ausencia de ‘hierros en la cara’ para aumentar su valor. No por otro motivo se abonarían 41.140 maravedís por una morisca de no ser porque era *hermosa de rostro, sin ningún hierro en la cara*. AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1352v-1353v. 22-XII-1574.

<sup>2136</sup> Véase el Epígrafe 7 del Capítulo 5. El camino hacia la libertad, p. 809.

<sup>2137</sup> Sobre este tema, Fernández Chaves y Pérez García realizan una tabla estadística basándose en el sexo de los moriscos herrados que habitaron la ciudad hispalense durante los años que transcurrió el conflicto. En ella, 43 de los 65 moriscos esclavizados (66%) corresponderían al género masculino, destacando asimismo que la gran diferencia se producía en edades tempranas, antes de los 15 años. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, p. 116.

englobaremos en los carrillos, dado que así lo especifica en ocasiones<sup>2138</sup>. Del mismo modo, en la zona de la frente también encasillamos las señales realizadas sobre las cejas. Las menciones a la barba o barbilla no atañen ningún problema al carecer de variaciones léxicas.

*Tabla XXII. Frecuencia del herraje en los esclavos/as en función de la zona.*

Lugar	Esclavos	Porcentaje	Esclavas	Porcentaje
Barba	0	0 %	10	27,78 %
Barba y carrillos	0	0 %	0	0 %
Carrillos	123	87,23 %	13	36,11 %
Carrillos y frente	11	7,80 %	3	8,33 %
Frente	7	4,96 %	2	5,56 %
Frente y barba	0	0 %	8	22,22 %
Total	141	100 %	36	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Todas las tipologías documentales. Elaboración propia.

Tras contemplar la tabla XXII podemos comentar una serie de detalles. En primer lugar, destaca el hecho de que el marcaje solamente en los carrillos constituyó el mayor número de casos tanto en varones como en mujeres, si bien con una diferencia abismal en su proporción respecto a las demás zonas de su género. Mientras que las marcas en la cara de los hombres representaron un 87,23% del total para la esclavitud masculina, en el caso de las mujeres solamente lo harían en un 36,11%. Por otro lado, se confirman los datos aportados por los profesores Fernández Chaves y Pérez García respecto al inexistente herraje en la barba de los esclavos, mientras que en las mujeres se practicaría en un porcentaje muy elevado, en un 27,78% concretamente. Solamente la frente pondría de acuerdo a los propietarios para marcar por igual a sus ‘piezas’, representando un pobre 5% en ambos géneros.

Sin embargo, posiblemente como consecuencia de castigos por la fuga del hogar, algunas esclavas y esclavos fueron sometidos al metal ardiente en más de una zona de su rostro. Este hecho se plasmaría en las esclavas por medio de señales o dibujos tanto en la barba como en la frente, con 8 casos entre las 36 mujeres recogidas en la muestra, es decir, un 22,22%. En los varones, las marcas de la barba se extrapolarían a los carrillos, los cuales junto a la frente vieron este herraje por partida doble en 11 ocasiones del total

<sup>2138</sup> Idéntica situación se reproduce en Sevilla. *Ibid.*, pp. 114-115.

de 141. Un escaso 7,80% que se reflejaría en unos valores similares para las esclavas. Finalmente, es curioso cómo ningún propietario optó por estigmatizar a sus esclavos y esclavas con sendos herrajes en barba y carrillos. En los esclavos varones es coherente, dado que la barba era un lugar inutilizado para estos menesteres. Sin embargo, tanto barba como carrillos son las zonas que, individualmente, fueron las más óptimas para marcar de por vida a las esclavas. Hemos de suponer que ningún propietario desearía crear una aglomeración de hierros en zonas tan próximas del rostro de estas mujeres, excepto cuando querían proporcionarles un severo castigo<sup>2139</sup>.

El herraje facial de las personas esclavizadas produjo un distanciamiento entre amo y esclavo irreparable en algunos casos, con situaciones de rebeldía incapaces de manejar por algunos propietarios<sup>2140</sup>. Valga como ejemplo el pleito al que se vio abocado el colchero Juan de Velasco, vecino de San Andrés, cuando decidió herrar a su esclavo morisco Domingo de Aguayo con la S y el clavo. Una acción que el morisco no toleraría, tomando las medidas que estaban a su alcance para elevar su queja a la Real Audiencia de Granada. Lo reproducimos a continuación íntegramente, dada la cantidad de detalles que nos ofrece en su contenido.

El documento comienza con el reconocimiento por parte del amo acerca del pleito interpuesto por su esclavo, solicitando su derecho a herrar al mismo:

*Yo (Juan de Velasco) e tenido a vos, el susodicho por mi esclabo cautibo, y por justo y derecho título, y como tal os hize herrar y herré en el rostro con una ese y un clabo, y por vuestra parte me fue puesto y mobido pleyto de libertad, y sobre os aber herrado y otras causas que de vuestra parte poníades, el qual está pediente en la Real Audiencia de Granada.*

No obstante, mientras el pleito seguía su curso en espera de resolución, una tercera persona cercana al esclavo, un berberisco afincado en Sevilla jurídicamente libre, solicitó

---

<sup>2139</sup> En Sevilla solo se documenta un caso en el que una esclava sería, no solo herrada en barba y carrillo, sino que también en la frente, posiblemente como consecuencia de un castigo. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, p. 115.

<sup>2140</sup> Unos comportamientos que se deberían a una respuesta del esclavo sobre las humillaciones sufridas, así como a la constante represión a la que eran sometidos por sus amos. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 394.

su rescate por medio de una cantidad económica que el propietario estaba dispuesto a aceptar:

*Y agora, Alonso de Angulo, de naçión berberisco que de presente bibe en la çibdad de Sevilla, en la collaçión de San Martín, que está presente, me a pedido os ahorre y liberte; y por vuestro rescate me a ofreçido de dar quarenta y seis ducados (17.250 maravedís), los quales yo e querido y quiero reçibir, y os haçer y otorgar escritura de libertad.*

Sin embargo, como es obvio, el amo desearía asegurarse una serie de objetivos toda vez que se ejecutara la manumisión de su esclavo, de modo que optó por imponer una serie de condiciones; y *ante todas cosas abéys de cumplir y guardar las condiçiones siguientes*. En primer lugar, requirió cierta seguridad en referencia al pago de la citada cantidad:

*que los dichos quarenta y seis ducados me an de ser çiertos y seguros, y no pedidos ni demandados por persona alguna, y si ynçiertos me salieren, o litigiosos, demás de ser en sí ninguna esta escritura, bos el dicho Alonso de Angulo me abéys de pagar dos reales cada vn día de todos los días que el dicho (esclavo) Domingo de Aguayo estuviere fuera de mi casa, los quales se an de contar desde oi día de la fecha hasta tanto que el dicho Domingo de Aguayo buelba a mi casa y poder con más los daños e yntereses que se me siguieren e reçibieren la liquidaçión de lo qual a de quedar e queda diferido.*

En segundo lugar, fue igualmente condición *sine qua non* que el pleito no continuara avanzando:

*Y sobre os aber herrado, no se a de seguir ni mober de nuevo pleito por persona alguna y lo abéis de dar por ninguno; y haçiendo lo contrario esta escritura a de ser ninguna, e yo pueda pedir los dichos mis intereses como más a mi boluntad sea.*

Seguidamente, otra vía por la que Juan de Velasco se aseguró el sobreseimiento del pleito y el cumplimiento de lo acordado en la carta sería de tipo pecuniario, jugando la baza del dinero que destinó en favor del esclavo por una pasada condena:

*Y porque yo pagué por bos, el dicho Domingo de Aguayo, veynte ducados poco más o menos de vna condenaçión que se hizo a bos el susodicho por la justiçia desta çibdad por aber tenydo un cuchillo con punta, es mi boluntad y declaro que si contra lo*

*en esta carta contenydo fuere [...] que sea e de poder pedir y cobre los dichos veinte ducados de bos los susodichos y costas y gastos que sobre él lo hize.*

Para terminar, al margen de lo convenido anteriormente, el propietario aseguró haber enseñado el oficio de colchero a su esclavo, algo que por otra parte debió ser habitual entre los diferentes artesanos cordobeses y sus esclavos. Del mismo modo, no es extraño que tratara de asegurarse que el futuro liberto no constituyera una potencial competencia para su taller, prohibiéndole su ejercicio dentro del término municipal de la ciudad:

*Y porque yo e enseñado a bos, el dicho Domingo de Aguayo, el ofiçio de colchero, no lo abéys de poder bsar en esta çibdad ni enseñarlo a otra persona alguna sin que primero seáys esaminado por bedores del ofiçio, salbo lo podáys vsar estando en casa de maestro y por su orden, so pena de çinco mill maravedís para la cámara de Su Majestad, por cada bez que lo contrario fiçiere.*

Así pues, cumpliendo todo lo anterior, Juan de Velasco aceptó finalmente la cuantía en la que se cifró el rescate:

*Y porque las dichas condiçiones y cada una dellas están con bos los susodichos tratadas, asentadas y conçertadas, y las abéis de guardar y cumplir en todo, y por todo, y sin falta alguna en su esecuçión, yo reçibo los dichos quarenta y seis ducados en reales de plata que los balieron y montaron.*

Una manumisión muy rica en detalles cuyo detonante sería el consabido herraje al que numerosos esclavos blancos se vieron sometidos<sup>2141</sup>.

---

<sup>2141</sup> AHPCo: Leg. 16765P, Fol. 103r-105v. 19-I-1588.

#### 4. EL TRABAJO DE LOS ESCLAVOS

Históricamente, las áreas más demandadas en el estudio de la esclavitud castellana y mediterránea han sido las relacionadas con el mercado, la procedencia de los esclavos, y el abastecimiento de los mismos. Sin embargo, escasas son las noticias que nos llegan en cuanto al trabajo que realizaron estas personas en el seno de la sociedad castellana para unos amos que pretendían obtener cuantiosos réditos económicos a cambio de las importantes inversiones de capital que realizaban entre el precio de la compraventa y el mantenimiento de por vida.

Lejos queda la imagen estereotipada del esclavo como complemento de lujo en las vidas cargadas de excesos de las clases altas del Antiguo Régimen<sup>2142</sup>, donde la

---

<sup>2142</sup> El hecho de que para algunos propietarios la tenencia de un esclavo o esclava fuera un signo de distinción social no se contradice con la función productiva de estas personas sometidas a esclavitud. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: “La vida cotidiana de los esclavos en la Extremadura moderna”, en IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José; PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. (coords.): *Comercio y cultura en la Edad Moderna. Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Universidad de Sevilla, 2015, p. 1866. Un aspecto en el que se viene insistiendo cada vez más por parte de la reciente historiografía. Para ello véase GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “La funció económica del treball esclau a Màlaga al final de l’edat mitjana”, en *Recerques: Història, economia i cultura*, Núm. 52-53, 2006, pp. 111-138; MARTÍN CASARES, Aurelia: “Productivas y silenciadas: el mundo laboral y las ocupaciones de las esclavas en la España de los siglos XV al XIX” en MARTÍN CASARES, Aurelia & PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío (eds.): *Mujeres esclavas y abolicionistas en España (s. XVI al XIX)*, Editorial Iberoamericana-Vervuert, 2015, pp. 57-94; ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona a fines de la Edad Media (1479-1516). El impacto de la primera trata atlántica en un mercado tradicional de esclavos*, Tesis doctoral, Universidad de Barcelona, Barcelona, 2012, p. 590. Así como los trabajos de los profesores Fernández Chaves y Pérez García, quienes manifiestan clara su postura al respecto: *lo que de la documentación parece desprenderse es que la institución de la esclavitud en esta época está principalmente vinculada al aprovechamiento no remunerado de la fuerza de trabajo del esclavo, y que sólo en un segundo lugar el esclavo constituiría un elemento de lujo y prestigio para su amo*. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: reflexión histórica...”, p. 128. Los mismos autores que se harían eco de las palabras de Núñez Roldán: *Disponer de servidumbre doméstica, criados o esclavos en la Sevilla de los Austrias hubiera sido una señal de riqueza y distinción de no ser tan abundante el número de familias que los empleaban*. NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco: *La vida cotidiana en la Sevilla del Siglo de Oro*, Sílex, Madrid, 2004, p. 74. Y es que el problema de estos estereotipos viene dado porque, cuando las fuentes notariales no aportan datos sobre la función desempeñada por los esclavos, la deducción inmediata, por mera suposición en algunas ocasiones, los ha situado en el servicio doméstico y como objeto de lujo decorativo. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: “Sobre las condiciones de vida de los esclavos en la España moderna. Una revisión crítica”, en *Crónica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, Núm. 26, 1999, p. 18; pero no cabe duda que, a pesar de poder constituir un objeto suntuario y de estima social, también suponía una inversión a la cual había que sacar el máximo rendimiento. LOBO CABRERA, Manuel: “La mujer esclava en España en los comienzos de la Edad Moderna”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 15, 1993, p. 303.

función de la población esclava a su servicio no diferiría demasiado de los criados libres. Aunque, por otra parte, la historiografía esclavista apenas ha logrado visualizar las actividades que desarrolló la población esclava en una sociedad mediterránea de marcado carácter urbano y doméstico<sup>2143</sup>. No obstante, últimamente el medievalismo ha tratado de solventar todas aquellas dudas que podría albergar la institución de la esclavitud respecto a su productividad<sup>2144</sup>. Con todo, habríamos de esperar hasta el magnífico compendio de ordenanzas municipales estudiadas por González Arévalo entre los siglos XV-XVI para descubrir algunos aspectos del trabajo que desempeñaron los esclavos y las esclavas en las distintas poblaciones castellanas<sup>2145</sup>.

El propio autor malagueño comienza su investigación aludiendo a los problemas historiográficos que ha planteado la búsqueda de una respuesta sobre el trabajo esclavo que los documentos notariales no son capaces de responder<sup>2146</sup>. Aun así, cada investigador

---

<sup>2143</sup> HEERS, Jacques: *Esclaves et domestiques au Moyen Âge dans le monde méditerranéen*, Fayard, París, 1981, p. 122.

<sup>2144</sup> Sería la revista *Recerques* la que más destacara en este aspecto con un monográfico dedicado al trabajo esclavo, denominado “Treball esclau i treball assalariat a la Baixa Edat Mitjana”, destacando algunas aportaciones que contribuyeron decisivamente al estudio de la población esclava como una unidad de fuerza productiva. Entre los diferentes artículos hemos de destacar: SALICRÚ I LLUCH, Roser: “L’esclau com a inversió? Aprofitament, assalariament i rendibilitat del treball esclau en l’entorn català tardomedieval” en *Recerques: Història, economia i cultura*, Núm. 52-53, 2006, pp. 49-85; MARZAL PALACIOS, Francisco Javier: “El treball esclau a la ciutat de València al final de l’edat mitjana (1375-1425)”, en *Recerques: Història, economia i cultura*, Núm. 52-53, 2006, pp. 87-109, y GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “La funció econòmica del treball esclau a Màlaga al final de l’edat mitjana”, en *Recerques: Història, economia i cultura*, Núm. 52-53, 2006, pp. 111-138. Al margen debemos destacar alguna aportación más de los mismos autores, como SALICRÚ I LLUCH, Roser: “Slaves in the Professional and Family Life of Craftsmen in the Late Middle Ages”, en CAVACIOCCHI, Simonetta (ed.): *La famiglia nell’economia europea secoli XIII-XVIII. The Economic Role of the Family in the European Economy from the 13th to the 18th Centuries*, Firenze University Press, Florencia, 2009, pp. 325-342; y de la misma autora, “La explotación de la mano de obra esclava en el Mediterráneo cristiano bajomedieval desde el observatorio catalano-aragonés”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, Núm. 23, 2010, pp. 167-183. Sin olvidar también las aportaciones de FURIÓ DIEGO, Antoni: “Esclaus i assalariats. La funció econòmica de l’esclavitud en la Península Ibèrica a la Baixa Edat Mitjana”, en FERRER I MALLOL, María Teresa & MUTGÉ I VIVES, Josefina (eds.): *De l’esclavitud a la llibertat: esclaus i lliberts a l’edat mitjana: actes del col.loqui internacional celebrat a Barcelona, del 27 al 29 de maig de 1999*, CSIC, 2000, pp. 19-38; y GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “La esclavitud en la España Medieval (siglos XIV-XV). Generalidades y rasgos diferenciales”, en *Millars: Espai i Historia*, Vol. 47, Núm. 2, 2019, pp. 11-37.

<sup>2145</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Ordenanzas municipales y trabajo esclavo en la Corona de Castilla (siglos XV-XVI)”, en CAVACIOCCHI, Simonetta (ed.): *Schiavitù e servaggio nell’economia europea secoli XI-XVIII*, Tomo II, Firenze University Press, Florencia, 2014, pp. 431-464.

<sup>2146</sup> Esto se debe, asimismo, a que los esclavos y esclavas no poseían una función determinada, sino que sus prestaciones abarcaban un amplio abanico de labores, tanto dentro como fuera del hogar. Así es común

de renombre que haya buceado por las ingentes cantidades de protocolos trataría de extraer algunas consideraciones al respecto, aunque corrieran el enorme riesgo de ser refutadas por investigaciones más contemporáneas. Así, Franco Silva manifestaría<sup>2147</sup> que el esclavo debió servir en gran medida a sus amos, llegando a aseverar que *según sea la profesión del dueño, se puede saber el empleo del esclavo*. No obstante, para empezar, la afirmación deja algunas lagunas al respecto, puesto que muchas profesiones, tales como las administrativas o las profesiones liberales, serían difícilmente accesibles para una población esclava con escasa o nula cualificación profesional. No obstante, su teoría no sería una quimera respecto al colectivo artesanal, dado que la adquisición de un esclavo, con el coste económico que suponía su compra y manutención de por vida, se debería al deseo del propietario de encargarle las más penosas y duras tareas dentro de un taller. Pero afirmar con tal rotundidad que según fuera el trabajo del amo así sería el de su esclavo le conllevó a una dura crítica por parte de Alessandro Stella<sup>2148</sup> alguna década después, quien pondría importantes reparos manifestando que se trataba de un *postulat aussi catégorique que trompeur: l'esclave d'un curé serait sacristain, celui d'un médecin, infirmier, et celui d'un notaire, écrivains? Et sinon? Alors ils sont domestiques, poursuite selon cette même logique*. Sin embargo, posteriormente suavizaría<sup>2149</sup> sus palabras reconociendo que, a falta de ciertos elementos, la profesión del propietario podría dar alguna pista acerca de la utilización de la mano de obra esclava que poseyera: *Faute d'éléments plus pertinents, la profession du propriétaire peut fournir une indication minimale, mais encore faut-il s'entendre sur les sphères propres à chaque profession*. La contestación no tardaría en llegar, con el andaluz reconociendo que sus planteamientos pecaban en exceso de osadía, más si cabe teniendo en cuenta el escasísimo porcentaje de trasposos entre miembros de un mismo sector<sup>2150</sup>. Así pues, no le quedó otra que

---

encontrar expresiones como *servir en todo lo que le manda su amo*. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: “La vida cotidiana de los esclavos...”, p. 1866.

<sup>2147</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, pp. 193-194.

<sup>2148</sup> STELLA, Alessandro: “L’esclavage en Andalousie à l’époque moderne”, en *Annales ESC*, Núm. 1, janvier-février 1992, p. 46.

<sup>2149</sup> *Ibid.*, p. 47.

<sup>2150</sup> Si bien, como mencionábamos anteriormente, la utilización de los esclavos en los talleres cuando eran adquiridos por artesanos debió ser mucho más factible. No obstante, Bravo Caro añadiría un problema más: la cantidad de esclavos que pasaron por manos de varios amos con oficios en sectores muy diferentes. BRAVO CARO, Juan José: “Los esclavos de Málaga a mediados del siglo XVIII, una minoría en extinción”, en *Baética*, Núm. 19, Fasc. 2, 1997, pp. 97, y del mismo autor: “Esclavos de Málaga en 1578”, en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis; LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis & SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Francisco

reconocer<sup>2151</sup> que *es completamente cierto, como afirmaba A. Stella, que no se puede deducir la profesión o actividad que realiza el esclavo por la que ejerce su dueño*, finalizando una batalla dialéctica<sup>2152</sup> con una única conclusión posible: la profesión de los propietarios en las cartas de compraventa, y por tanto la documentación notarial en general, es insuficiente a todas luces para esclarecer la función productiva de la población esclava<sup>2153</sup>.

Al mismo tiempo, si ya existe un problema para asociar el trabajo de los esclavos varones en función de la ocupación de su dueño dada la escasa correlación documental hallada entre ambos factores, más difícil aún sería determinar las labores ejercidas por las esclavas<sup>2154</sup>. En este sentido, existe una fuerte tendencia a limitarlas a un servicio doméstico calificado a su vez como no productivo<sup>2155</sup>. Pero, ¿qué entendemos por el trabajo doméstico que ejercían tanto esclavos varones como esclavas? En torno a este concepto Martín Casares daría una gran importancia a la polivalencia<sup>2156</sup> que la expresión

---

(coords.): *Estudios en Homenaje al profesor José Szmolka Clares*, Granada: Universidad de Granada, 2005, pp. 211-220.

<sup>2151</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Andalucía 1450-1550*, Granada: Universidad de Granada, 1992, p. 27.

<sup>2152</sup> El intercambio de opiniones entre los profesores Franco Silva y Alessandro Stella es recogido en GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Ordenanzas municipales...”, p. 432. La conclusión extraída sería asimismo corroborada por Roser Salicrú, quien denuncia que se ha dado por sentado que el perfil laboral de los esclavos no podía ser otro que el de sus propietarios: *Se ha supuesto, casi mecánicamente, que el esclavo de un artesano le asistía en su taller, que el de un boticario le servía en su botica, que el de un pequeño noble o propietario urbano se ocupaba de labrar sus tierras, o que el de un escultor le ayudaba a culminar sus obras de arte*. SALICRÚ I LLUCH, Roser: “La explotación de la mano de obra esclava...”, p. 173.

<sup>2153</sup> Aunque, a pesar de lo mencionado, la falta de información en los protocolos notariales acerca de las labores ejercidas por los esclavos conlleva a que el estatus social y profesional de los amos sea un factor a tener muy en cuenta. PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: “Notas en torno a aspectos sociales de la esclavitud en Córdoba a comienzos del siglo XVI”, en VV.AA: *Historia Medieval: Actas del II Congreso de historia de Andalucía, Córdoba, 1991*, Vol. II, Obra Social y Cultural Cajasur, Córdoba, 1994, p. 207.

<sup>2154</sup> A la hora de aludir al trabajo de la población esclava es necesario distinguir entre hombres y mujeres, lo cual no significaría inferir que, aun siendo la actividad esencial, las mujeres esclavas tuvieran como única función el servicio doméstico. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: “Sobre las condiciones de vida de los esclavos...”, p. 18.

<sup>2155</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Ordenanzas municipales...”, p. 433. El mismo autor sostiene que, dado el carácter doméstico del trabajo tanto de esclavas como de esclavos, así como su tradicional utilización como meros objetos de lujo entre las clases pudientes, ha sido catalogado de improductivo historiográficamente, en una imagen que se extendería irremediabilmente al servicio doméstico. No obstante, el esclavo era un productor de trabajo y de riqueza, un bien objeto de toda clase de transacciones. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “La esclavitud en la España Medieval...”, p. 26.

<sup>2156</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: “Imaginario y realidad de la esclavitud femenina”, en BALLARÍN DOMINGO, Pilar & MARTÍNEZ LÓPEZ, Cándida (eds.): *Del patio a la plaza. Las mujeres en las sociedades mediterráneas*, Granada: Diputación Provincial de Granada, 1995, p. 159.

llevaba consigo, de modo que al ámbito doméstico al que se dedicaban los esclavos comprendería tanto las labores que los amos requerían en el seno del hogar, como aquellas que se realizaban en el exterior<sup>2157</sup>. Así al menos lo manifestaría el matrimonio cordobés de la collación de San Salvador compuesto por Juan Francisco y María Jiménez cuando acordaron la cesión<sup>2158</sup> de su esclava mulata Micaela con su vecino Luis Bermúdez:

*que la dicha esclava sirva dentro de su casa e fuera della en todo lo que demandare desde hoy día de la fecha desta carta en adelante hasta çinco años cumplidos primeros, por preçio todos çinco años de quinze ducados, los quales los suso dichos reçibieron.*

Gioffrè ejemplificaría la cuestión igualmente de un modo muy ilustrativo con el caso de la ciudad italiana de Génova, donde las esclavas eran empleadas *ad faciendum servicia in domo et extra*<sup>2159</sup>. En cualquier caso, las labores a las que fueron adscritas las esclavas no diferirían demasiado de las llevadas a cabo por las criadas de condición jurídica libre. Y hacemos bien en especificar su estatus jurídico diferente al de las esclavas dado que, en multitud de ocasiones, las esclavas fueron definidas como criadas, aunque no viceversa.

Nuestro caso no constituiría una excepción, de modo que no es extraño navegar entre la documentación y hallar auténticas esclavas disfrazadas de criadas entre las familias cordobesas. Ello se produce, específicamente, en las cartas de testamento, donde algunos propietarios y propietarias mostrarían con este confuso término que se trataba de un esclavo o esclava que había permanecido en el hogar desde corta edad, sino incluso habiendo nacido en el mismo. Cuando Inés de Godoy, hija de Rodrigo de Aguayo y de María de Villaverde, así como viuda del veinticuatro Antonio Fernández de Velasco,

---

<sup>2157</sup> Domésticas eran tanto las faenas desarrolladas en el seno del hogar familiar, como las que se ejecutaban en el exterior, tales como realizar la compra, acudir a la fuente a por agua, hacer la colada en las albercas, o al horno para cocer el pan previamente amasado. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona...*, p. 604. En cualquier caso, muy pocos fueron los escribanos que se tomaron la molestia de confeccionar una lista de los trabajos. Jacques Heers reproduce uno de los documentos que mayor detalle ofrecería al respecto: *Todos los servicios, tanto en casa como fuera, así como ir a buscar agua, ir al horno... Y cualquier otro servicio posible*. HEERS, Jacques: *Esclaves et domestiques...*, p. 152.

<sup>2158</sup> AHPCo: Leg. 10311P, Fol. 926v-929r. 1-IX-1567.

<sup>2159</sup> GIOFFRÈ, Domenico: *Il mercato degli schiavi a Genova nel secolo XV*, Fratelli Bozzi, Génova, 1971, p. 89. Extracto cit. en GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: "Ordenanzas municipales...", p. 433.

requirió la pluma del escribano para redactar sus últimas voluntades<sup>2160</sup>, una de las decisiones que tomaría fue la de abordar el futuro de Melchora:

*A mi criada Melchora quiero sea horrada desta manera; que sea obligada a servir, sin poder ser vendida, a mi señor don Alonso Carrillo, mi hermano, mientras su marido la pone en estado, para lo que le mando una cama de ropa y ocho mil maravedís. Y si ella quisiere ahorrar su hijo pido a don Alonso se la dé por vn precio moderado.*

¿Criada? En otras situaciones podría confundir, pero esta manda versa sobre la manumisión de una persona, de modo que desaparecerían todas las dudas acerca de la condición esclava de Melchora, quien además posee un hijo esclavo. Situación parecida sería la que acontecería en el testamento intitulado por Catalina del Pozo, moradora en San Lorenzo y viuda de Rodrigo de Mendoza, la cual dispondría<sup>2161</sup> lo siguiente: *Mando a Inés, que es criada de mi hermana doña María de Serrano, siete reales para ayuda de su rescate, o lo que más le conviniere.* Idéntica situación a la anterior, pues el requerimiento de un rescate denotaría su condición esclava.

Son manifestaciones que podrían estar corroborando una similitud entre el trabajo que desempeñaba una criada y el de una esclava<sup>2162</sup>. Estas tareas podrían ser tales como las labores del hogar: cocinar, limpiar, lavar la ropa<sup>2163</sup>... pero también el cuidado de los pequeños de la casa de sus amos, llegando incluso a ejercer como nodriza<sup>2164</sup>, a pesar de

---

<sup>2160</sup> AHPCo: Leg. 10407P, Fol. 1213r-1218v. 17-VII-1598.

<sup>2161</sup> AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 669v-672v. 19-V-1578.

<sup>2162</sup> Aranda Doncel recoge algunos testimonios de personajes ilustres de la Córdoba del Quinientos donde se pondría de manifiesto la similitud entre personal doméstico libre y no libre. Así, Pedro Muñiz de Godoy, vecino de la collación de la Magdalena, declararía *quel servicio que más tiene son esclavas*, mientras que Urraca de los Ríos aseveraría del mismo modo que *no tiene amas, sino esclavas*. ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba...”, pp. 166-167.

<sup>2163</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: “La vida cotidiana de los esclavos...”, p. 1867. LOBO CABRERA, Manuel: “La mujer esclava en España...”, p. 304.

<sup>2164</sup> Así lo documenta Marzal Palacios, quien incluso expone el caso del notario Antoni Desprats, autor de la adquisición de una esclava rusa para ejercer de nodriza, afirmando que tal desempeño ya lo había realizado con dos pequeños en los años que la poseía: *un altre treball que podien fer les esclaves era el de dida. En veiem algunes exercint aquesta funció, i sabem també que algunes persones adquirien una esclava amb aquest objectiu. És el cas del notari Antoni Desprats, que va comprar l'esclava russa Margarida, una mare recent, 'per obs de criar en casa sua', com ell mateix assenyala, afegint que 'ha-li criades dues criatures' en els tres anys que va estar en el seu poder.* Sin embargo, matizaría que para conseguir una nodriza no se requería de la compra de una esclava, sino que bastaba con una cesión: *Però per disposar d'una dida esclava, no calia comprar-la. Se la podia llogar. Així, el mercader Pere Climent lliurà en lloguer al notari Bartomeu Domingo la seva esclava Maria, per dos anys 'causa allectandi filium seu filios vestros'.* MARZAL PALACIOS, Francisco Javier: “El treball esclau a la ciutat de València...”, pp. 95-96. Un aspecto que igualmente sería refrendado por Roser Salicrú: *I, de manera ben significativa, esclaves que fan*

que las Cortes de Jerez celebradas en la decimotercera centuria prohibieran taxativamente esta práctica a ciertas mujeres, básicamente judías y negras, bajo el argumento de la creencia según la cual los rasgos del carácter se transmitían por la leche<sup>2165</sup>. Algunos propietarios, a través de sus testamentos, responderían a los cuidados recibidos desde niños por estas esclavas. Es el caso de Antonia González de la Madrid, quien acerca de Isabel, de color morena, manifiesta que *está subjeta e obligada a seruidumbre*, haciendo asimismo hincapié en el cariño y amor que le tiene *por aberme criado*, de modo que le pide y suplica a su marido, Juan de Guzmán de los Ríos, así como a sus hijos, que la traten bien<sup>2166</sup>. Buena parte de estos trabajos de las esclavas dedicados expresamente al hogar se debieron también con objeto de que la esclava no trabajara fuera de casa, entre otras cosas para salvaguardar su honra<sup>2167</sup>, algo que perdería irremediablemente cuando sus propietarios trataron de obtener suculentos réditos económicos prostituyéndolas en los burdeles y mancebías<sup>2168</sup>. Además, también se ha aludido al empleo de la esclava como

---

*de dida, una activitat que aportava substanciosos ingressos als seus possessors*. SALICRÚ I LLUCH, Roser: “L’esclau com a inversió?...”, p. 64, y de la misma autora: “La explotación de la mano de obra esclava...”, p. 176; así como en ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona...*, p. 605. Sobre esta práctica, Jacques Heers manifiesta que en Italia se regulaba desde mediados del Trecento, con Florencia a la cabeza. Cuando las empleadas domésticas no podían alimentar a los hijos de los amos, éstos debieron buscar en el mercado la compra o alquiler de las esclavas que hubieren dado a luz recientemente. En Génova se documenta que las esclavas encinta o capaces de amamantar, llamadas en el momento de la venta *com lacte*, valían más que las otras. Baste un ejemplo en la propia ciudad genovesa, en el que la compra de una esclava tártara incluía como condición que si quince días después del parto *la susodicha esclava no tuviese leche en abundancia para alimentar a un niño o una niña*, la venta no tendría ningún valor. Desafortunadamente, la esclava no logró segregar leche suficiente, de modo que el juez declaró nulo el contrato de compraventa. HEERS, Jacques: *Esclaves et domestiques...*, pp. 190-191 y 193.

<sup>2165</sup> ORSONI-ÁVILA, Françoise: ORSONI-ÁVILA, Françoise: *Les esclaves de Lucena...*, p. 58.

<sup>2166</sup> Antonia González de la Madrid es hija de Antón González de la Madrid, veinticuatro de Córdoba, y de María Bermúdez, así como mujer de Juan de Guzmán de los Ríos, también veinticuatro del mismo concejo. AHPCo: Leg. 10350, Fol. 1046r-1055r. 20-VI-1582.

<sup>2167</sup> LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa: “La accesibilidad de la mujer al mundo laboral: el servicio doméstico en Málaga a finales de la Edad Media”, en VV.AA.: *Estudios históricos y literarios sobre la mujer medieval*, Málaga: Diputación Provincial de Málaga, 1990, pp. 121-142.

<sup>2168</sup> A pesar de la inexistencia de indicios sólidos para esta práctica, algunas ordenanzas municipales no tuvieron más remedio que legislar sobre ello y sancionar a los propietarios que encomiaban a sus esclavas a la prostitución. Un ejemplo, las ordenanzas de Barcelona, en ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona...*, pp. 605-606 y en MUTGÉ I VIVES, Josefina: “Les ordinaçons del municipi de Barcelona sobre els esclaus”, en FERRER I MALLOL, María Teresa & MUTGÉ I VIVES, Josefina (eds.): *De l’esclavitud a la llibertat: esclaus i lliberts a l’edat mitjana: actas del col.loqui internacional celebrat a Barcelona, del 27 al 29 de maig de 1999*, CSIC, 2000, pp. 259-260. Mucho más cerca de Córdoba, concretamente en Lucena, la esclava Sabina de Espinosa, propiedad de Juan de Espinosa, sería perseguida por la Inquisición en 1584 por haber comentado *no ser pecado mortal tener cuenta con una muger de la mancebía pagándosele*, una opinión que sería secundada por la mayoría de unas mujeres que, más

dama de compañía de la mujer del hogar, si bien esta utilización suntuosa de la mano de obra esclava debió darse en familias de alto poder adquisitivo, capaces de soportar la carga económica que suponía la compra y mantenimiento de una mujer esclava para tales menesteres<sup>2169</sup>. Aunque hemos de recordar que, tanto mujeres como hombres esclavos, tenían una función general para sus amos por encima de todo, *que le sirva en todas las cosas que le mandare*<sup>2170</sup>.

Pero, si bien la fuerza de trabajo de la esclava se vio reflejado en algunos testimonios procedentes de los protocolos notariales, para el caso de los varones contaríamos con una suerte similar. Estamos hablando de una fuente documental muy parca en detalles relacionados con la vida de los esclavos y esclavas, mencionando solo aquellos aspectos que hacían fluctuar de un modo u otro los precios de mercado. De este modo, solo cuando una persona esclavizada poseía una cualificación en algún aspecto productivo era manifestado por escrito<sup>2171</sup>. En este sentido, las cartas de compraventa solo nos aportan información<sup>2172</sup> acerca del esclavo negro

*Domingo de Murillo, herrador, que está exsaminado en el dicho oficio de herrador y albéitar por Francisco de Mendieta, herrador mayor de Su Majestad y su*

---

prudentes, sólo pensaban. GRACIA BOIX, Rafael: *Autos de Fe y Causas de la Inquisición de Córdoba*, Córdoba: Diputación Provincial, 1983, p. 182.

<sup>2169</sup> HEERS, Jacques: *Esclaves et domestiques...*, pp. 159-162. Domínguez Ortiz las llegaría a calificar de ‘confidentes de sus amas’, por la cercanía que llegaría a existir entre las mismas. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *La esclavitud en Castilla durante la Edad Moderna*, Editorial Comares, Granada, 2003, p. 59.

<sup>2170</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Ordenanzas municipales...”, p. 434. De hecho, incluso llegarían a ejercer de auténticos guardias personales de sus amos. Así lo aseveran los profesores Fernández Chaves y Pérez García para la ciudad de Sevilla. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: reflexión histórica...”, p. 128. Y más detalles obtenemos al respecto en la Corona de Aragón. Como en la Valencia del siglo XV, donde sería frecuente que los nobles pasearan por las calles escoltados por sus propios esclavos equipados con un espada de una mano, a pesar de que las ordenanzas prohibieran taxativamente el uso de armas en la población esclava. BLUMENTHAL, Debra: *Enemies & Familiars. Slavery and Mastery in Fifteenth-Century Valencia*, Ithaca: Cornell University Press, 2009, pp. 158-169. Una situación que igualmente se identificaría en Barcelona. PLAZOLLES GUILLÉN, Fabienne: “Trayectorias sociales de los libertos musulmanes y negroafricanos en la Barcelona tardomedieval”, en FERRER I MALLOL, María Teresa & MUTGÉ I VIVES, Josefina (eds.): *De l’esclavitud a la llibertat: esclaus i lliberts a l’edat mitjana: actas del col.loqui internacional celebrat a Barcelona, del 27 al 29 de maig de 1999*, CSIC, 2000, p. 618. Aunque el baile de Barcelona, a través de diversas ordenanzas municipales, prohibió a los esclavos caminar por la ciudad, ya fuera de noche o de día, con o sin luz, *ab spases e broquers e altres armes axí offensives com deffensives*. Tanto este extracto como los anteriores, cit. en ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona...*, pp. 611-612.

<sup>2171</sup> Los esclavos moriscos eran destinados frecuentemente a las tareas artesanales debido a su previa formación. ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras...*, p. 78.

<sup>2172</sup> AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 657v-659v. 17-V-1572.

*alcalde, y exsaminador mayor de todos los herradores e albéitares en los sus reinos y señoríos, de que le dio instrumento público firmado de su nombre y refrendado de Melchor de Flores, escrivano de Su Majestad y su Corte, como consta por la dicha carta de exsamen escripta en pergamino de cuero que entregué a vos el dicho comprador.*

Lo cual pondría de manifiesto dos realidades: por una parte, que las ordenanzas que regularon la actividad de los herradores, al menos en Córdoba, no pusieron ningún reparo respecto a examinar esclavos; y por otra, que en este caso se daba la circunstancia de que el esclavo ejercía el oficio su amo, Diego Murillo, quien a su vez había heredado la herrería de su padre, Pedro Murillo.

Más evidencias de lo último encontraríamos en la carta de alhorría producto de un pleito que reproducíamos páginas atrás, la protagonizada por el colchero Juan de Velasco y su esclavo Domingo de Aguayo, cuyo documento de manumisión incluía sendas cláusulas entre las cuales el futuro liberto no podría usar el oficio de colchero en la ciudad<sup>2173</sup>. Asimismo, sobre otro pleito versaría un documento de concierto entre amo y esclavo muy interesante para el estudio del trabajo esclavo. Bernardino Román, *cristiano nuevo de los del Reino de Granada*, interpuso un pleito contra su propietario, el hilador de sedas Bernardino de la Cruz, alegando ser libre de cautiverio según la pragmática del rey acerca de los moriscos nazaríes y su susceptibilidad de esclavización. Dicho lo cual, en el momento de la redacción del documento, ambos, con el fin de evitar la continuación del pleito con los consecuentes gastos ocasionados, *son convenidos en esta manera: que el dicho Bernardino Román se obligaba y se obligó de servir al dicho Bernardino de la Cruz en el dicho su oficio de hilador de seda, y en todo lo demás que el dicho Bernardino de la Cruz le mandare*. Todo dentro de un periodo de tiempo de diez años sin poder ausentarse de su casa y servicio para no perder el derecho de poder pedir la libertad<sup>2174</sup>.

En ocasiones, determinados propietarios mostraron cierto interés en que sus esclavos adquirieran las cualificaciones necesarias para ejercer determinados oficios. En algunos casos, como en las cartas de testamento, la actitud paternalista de los amos se

---

<sup>2173</sup> Véase p. 475.

<sup>2174</sup> Tras ello realizan pequeños acuerdos referentes al futuro, como son el hecho de que el amo tendrá que darle de vestir, calzar, comer, beber, etc. Al igual que, al término de los diez años, el dueño le dará una serie de bienes personales valorados en unos diez ducados, es decir, 3.750 maravedís. El esclavo firma el documento al final, lo que denota cierta capacidad formativa. AHPCo: Leg. 15319P, Fol. 307r-308v. 25-XII-1579.

manifestaría mediante unas últimas voluntades en las que pedían a sus herederos y albaceas que interfirieran para lograr que su esclavo aprendiera una profesión, algo que ya se apreciaría a comienzos de siglo<sup>2175</sup>. Sería el caso, por ejemplo, de María de los Cobos, vecina de la collación de San Andrés y viuda de Fernán Ruiz de Orbaneja. Entre los cinco esclavos sobre los que dispone en su testamento<sup>2176</sup>, en relación a su esclavo Melchor, de 14 años de edad, manifestaría que *ruego y encargo* (al albacea Andrés Muñoz) *que ponga a ofiçio al dicho Melchor*. Idénticas palabras serían las que pronunciara el escribano público Alonso Sánchez de Eslava, vecino de San miguel, en un testamento donde ‘condenaba’ a permanecer en régimen de esclavitud a sus tres esclavas, María, Francisca y Ana, pero no así con Pedro<sup>2177</sup>, hijo de la última, sobre quien dejaría estipulado que le dieran la carta de libertad a sus escasos diez años, así como *que le pongan en ofiçio*. Más detalles ofrecería Gómez Suárez de Figueroa y de Sotomayor, quien dispondría lo siguiente:

*Ítem digo que yo tengo vn esclauo que se llama Luis que es de hedad de diez y ocho años poco más o menos, el qual dexo al señor Garci Méndez, mi hermano. Y porque el dicho esclauo no es viçioso, ni ladrón, ni vellaco, fio que llegado a hedad de discreçion sabrá mirar por sí, es mi voluntad y mando que sirua al dicho señor Garci Méndez diez años, y al cabo de ellos le dé vn ofiçio, el que él escojere, que le dure aprenderlo quatro años. Y cumplidos los dichos catorçe años en la manera que dicha es, él quede libre y horro y no sujeto a seruidumbre alguna<sup>2178</sup>.*

Sin embargo, en estas situaciones el aprendizaje de un oficio se llevaría a cabo para una vida en libertad, sin repercutir financieramente en las arcas de sus antiguos amos. Son, como advertíamos anteriormente, medidas que tomaron determinados propietarios para el beneficio futuro de un esclavo o esclava que eran apreciados, de algún modo, en el hogar. No obstante, cuando algunos esclavos permanecían aún en el poder de sus amos, estos últimos se inclinaron por proporcionarles una formación profesional. ¿El motivo? En este caso nos inclinamos más a pensar en que los propietarios se planteaban la operación como una inversión de cara al futuro, de modo que una vez aprendido un

---

<sup>2175</sup> PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: “Notas en torno a aspectos sociales...”, p. 208.

<sup>2176</sup> AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 8r-10v. 7-I-1565.

<sup>2177</sup> AHPCo: Leg. 10292P, S.F. 6-XII-1571.

<sup>2178</sup> AHPCo: Leg. 10292P, S.F. [...] [...] -1573.

determinado oficio pudieran ceder<sup>2179</sup> al esclavo a un taller, utilizarlo en el propio<sup>2180</sup>, o bien venderlo directamente por una suma mayor aprovechando su nueva cualidad profesional. Son varios los ejemplos de los que disponemos para esta segunda mitad del Quinientos. Sin embargo, el comienzo de siglo no sería muy dado a este tipo de acciones<sup>2181</sup>. Un primer ejemplo lo identificamos en un documento intitulado por el

---

<sup>2179</sup> De este modo los propietarios podían asegurarse unos ingresos regulares que asimismo podrían incrementarse mediante la reventa especulativa o la economía de la liberación. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona...*, p. 610. Sobre la capitalización de los jornales de los esclavos asalariados cedidos a otros artesanos, también en SALICRÚ I LLUCH, Roser: “La explotación de la mano de obra esclava...”, p. 175.

<sup>2180</sup> Algunos estudios ajenos a la realidad cordobesa han tratado de comprobar la idoneidad de comprar esclavos en lugar de contratar asalariados libres para el trabajo artesanal. Así, para Sicilia de Federico III, siete años de servidumbre serían suficientes para rentabilizar la compraventa de un esclavo griego. BRESCH, Henri: “Une société esclavagiste médiévale: l'exemple de la Sicile”, en D'ARIENZO, Luisa (ed.): *Sardegna, Mediterraneo e Atlantico tra Medioevo ed Età Moderna: Studi Storici in memoria di Alberto Boscolo*, Bulzoni Editore, Roma, 1993, p. 309. Por su parte, en la Valencia a caballo entre los siglos XIV y XV, el precio de un esclavo equivalía a cinco o seis años de un asalariado libre. FURIÓ DIEGO, Antoni: “Esclaus i assalariats...”, p. 30. En la Provenza de la misma época, el salario durante entre cinco y diez años de un hombre libre constituiría el mismo gasto económico que la adquisición de un esclavo. BERNARDI, Philippe: “Esclaves et artisanat: une main d'oeuvre étrangère dans la Provence des XIIIe-XVe siècles”, en *L'étranger au Moyen Âge. Actes du XXXe congrès de la SHMESP, Göttingen, 1999*, Publications de la Sorbonne, París, 2000, p. 86; mientras que en la Toscana el valor de una esclava equivaldría a seis años de contrato asalariado. BONI, Monica & DELORT, Robert: “Des esclaves toscans, du milieu du XIVe au milieu du XVe siècle”, en *Mélanges de l'école française de Rome*, Núm. 112, Sección 2, 2000, p. 1075. Pero sería en Florencia donde sería más rentable la adquisición de mano de obra esclava, puesto que supondría el mismo gasto que el salario de un trabajador manual a tiempo completo durante año y medio solamente. STELLA, Alessandro: “Des esclaves pour la liberté sexuelle de leurs maîtres (Europe occidentale, XIVE - XVIIIe siècles)”, en *Clio*, Núm. 5, 1997, p. 203. Unos resultados muy parecidos a los obtenidos por Roser Salicrú para la Cataluña de fines del siglo XIV y comienzos del XV, quien asimismo cita las anteriores equivalencias en SALICRÚ I LLUCH, Roser: “La explotación de la mano de obra esclava...”, pp. 173-174. En cualquier caso, la autora catalana asevera que, por muy mal alojamiento y alimentación que se les proporcionara a los esclavos, se trataba de un coste adicional que el asalariado no conllevaba; además que con el paso del tiempo envejecían y se devaluaban, de modo que la amortización sería solamente aparente. *Ibid.*, p. 174. Esta misma cuestión acerca de la idoneidad de emplear trabajadores asalariados o mano de obra esclava se la plantearían igualmente Fernández Chaves y Pérez García, quienes manifiestan que, independientemente del coste de una situación laboral u otra, los ciudadanos capaces de costearlo llegarían a valerse de ambas opciones conjuntamente. No obstante, la productividad del esclavo podía verse fuertemente alterada debido a la cosificación y deshumanización producida al verse reducido a esclavitud. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: reflexión histórica...”, p. 130.

<sup>2181</sup> Páez García no documenta ningún contrato de aprendiz con población esclava como protagonista, PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: “Notas en torno a aspectos sociales...”, p. 208; pero cita un caso acaecido en 1485, el esclavo musulmán Mahomad, propiedad de Luis de Cárdenas, quien le pondría con el cardador Rodrigo Alfonso por tres meses para aprender el citado oficio, lapso de tiempo durante el cual el cardador le mantendría y se encargaría de pagar su valor al dueño en caso de fuga. CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo & RELAÑO MARTÍNEZ, María del Rosario: “Actividades económicas de los mudéjares cordobeses”, en

clérigo Pedro de Coronado<sup>2182</sup>, avecindado en la collación de San Pedro, quien mediante una carta de aprendiz manifestaría que

*ponía e puso a Pedro Lorenzo, un esclavo de hedad de diez e siete años poco más o menos, con Pedro Alonso, sastre, orossí veçino de la dicha çibdad de Córdoba en la collación de San Miguel, para que le sirua como aprendiz en el dicho ofiçio de sastre y en las cosas que çerca dello le mandare desde segundo día deste presente mes de henero y año fasta año y medio luego siguiente que se cumplirá por en fin de mes de junio del año de mill e quienientos y setenta e quatro años.*

Un periodo de tiempo en el que el sastre deberá proporcionarle el sustento al esclavo además de la formación, y todo a cambio de una suma de cuatro ducados, es decir, 1.500 maravedís. Hemos de suponer que la industria textil no tendría reparos en aceptar población esclava entre sus aprendices<sup>2183</sup>, ya que al ejemplo anterior hemos de añadir la acción de aprendizaje que llevaría a cabo el también sastre Diego de Mora, vecino de Santa María, con un esclavo negro llamado Juan, de 11 años de edad, propiedad de Francisco de Godoy. Nuevamente, el sastre se encargaría de la manutención mediante el abastecimiento de casa, cama, alimento y ropa, *los que tuviere neçesidad onestamente sin le dar otra cosa alguna*, aunque a diferencia del anterior, en este caso no existiría compensación económica, ya que el acuerdo<sup>2184</sup> incluía la cesión completa del esclavo al sastre.

El oficio de sombrerero también admitiría la presencia de personas no libres entre sus aprendices. Así se desprende de la carta de aprendiz<sup>2185</sup> que el sombrerero Juan Hojero, vecino de San Pedro, otorgaría en favor del esclavo mulato Jerónimo, propiedad del clérigo presbítero Alonso Fernández. La duración del proceso de aprendizaje se estipularía en dos años, tiempo durante el cual, como era costumbre, el maestro se ocuparía del mantemiento vital de un esclavo que podría tener un carácter problemático, ya que el propietario no dudaría en afirmar *que el dicho Juan Hojero, para seguridad*

---

*Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo. Economía, Teruel, 17-19 de septiembre de 1987*, Instituto de Estudios Turolenses, 1993, p. 501.

<sup>2182</sup> AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 53v-54r. 10-I-1573.

<sup>2183</sup> Barcelona tampoco legislaría en contra de la utilización de la mano de obra esclava en el sector textil, a pesar de no existir documentación notarial que lo certifique. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona...*, p. 594.

<sup>2184</sup> AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 236r-237v. 6-VII-1569.

<sup>2185</sup> AHPCo: Leg. 10393P, Fol. 1520v-1521v. 8-VIII-1594.

suya, aviéndose ido el dicho esclavo, pueda echarle una cadena y servirse de él con ella todo el tiempo que restare por servir. Mediante una carta de obligación posterior sabemos que el acuerdo se materializaría a través del pago de 3.400 maravedís<sup>2186</sup>, cifra abonada en reales de plata por el jesuita Francisco Ferrer. Y, una vez más, una institución religiosa enviaría a un joven esclavo para aprender el oficio de sombrerero. En esta ocasión sería el joven esclavo de 20 años Bastián<sup>2187</sup>, cuyo propietario, la iglesia colegial de San Hipólito, representada en el documento por medio del canónigo Juan de Miranda de Quijada, cedería al sombrerero Francisco de los Arcos durante un periodo de año y medio.

Debió poseer un interés inusitado la iglesia de San Hipólito por los esclavos calificados para estos menesteres, puesto que algunos años después, con el canónigo Juan de Miranda de Quijada fallecido, su heredero universal, el presbítero Bernardino del Mármol, se hallaría en la encrucijada de manumitir<sup>2188</sup> a un esclavo habido en multipropiedad. Sin embargo, la nota informativa que nos interesa respecto al esclavo Sebastián Rodríguez no radicaría en su color, membrillo cocho, o en su edad, 23 años, sino en que *usa oficio de sombrerero*.

Llama poderosamente la atención el común deseo de estos religiosos por llevar a sus esclavos varones ante las puertas del taller y procurar que aprendan algún oficio. Una situación que si bien podría asemejarse con la reproducida en unos testamentos de clara actitud paternal, posee unos aspectos muy diferentes. En primer lugar, los esclavos aprendices de los religiosos no eligieron libremente sus oficios, sino que fueron los amos quienes les asignaron un gremio específico. Y, en segundo lugar, el aprendizaje se produce mientras los amos mantienen la titularidad de los esclavos, recibéndolos posteriormente con la cualificación deseada, contrariamente a lo observado en unos testamentos donde labor de aprendizaje se llevaría a cabo como libertos. Ello nos conduce a pensar que el interés de estos clérigos era puramente económico, con una inversión en la formación esclava para posteriormente arrendarlos<sup>2189</sup> a otras personas que los emplearan en sus oficios. Otro aspecto que debemos tener en consideración es que, a

---

<sup>2186</sup> AHPCo: Leg. 10393P, Fol. 1565v-1566v. 11-VIII-1594.

<sup>2187</sup> AHPCo: Leg. 10385P, Fol. 1474v-1475v. 17-VII-1592.

<sup>2188</sup> AHPCo: Leg. 10405P, Fol. 1492v-1493v. 27-VIII-1597.

<sup>2189</sup> Sería habitual que el esclavo aprendiera el oficio o las tareas inherentes al mismo, ya sea junto a los artesanos que los habían comprado o con aquellos que lo hubieran recibido en alquiler. De modo que, dependiendo de quién fuera el dueño, el oficio podía aprenderse tanto fuera como dentro de la casa. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: "Ordenanzas municipales...", p. 445.

pesar de la existencia de numerosos contratos de aprendizaje entre la población esclava cordobesa, ninguno de los mismos contiene una mujer esclava aprendiendo un oficio determinado<sup>2190</sup>.

Más difícil sería averiguar el oficio que ejercía García de Narváez, *cristiano nuevo de los de Granada, que a sido mi esclavo cabtibo, hijo de Diego Narváez, natural de Tíjola, que está presente*. En el documento, una carta de alhorría<sup>2191</sup>, su propietario, el mercader Marcos Sánchez, vecino de San Pedro, reprodujo el siguiente acuerdo de cara a la manumisión del citado esclavo:

[...] *me conçerté con él de le dar libertad por çien ducados que quedo de me pagar y pagó en esta manera: luego de presente quarenta y seis ducados, y los çinquenta e quatro ducados restantes que me los pagase dentro de un año luego siguiente de seis a seis meses la mitad, y que me sirbiese durante el dicho tiempo, y que yo le pagase el dicho salario que a otra persona se diese en el oficio que el dicho me sirbiese como se contiene en la carta del dicho conçierto.*

Continúa aseverando que el citado esclavo le ha servido todo el tiempo excepto algunos días *que a estado enfermo, a razón de diez y seis reales y medio cada mes*. Haciendo cuentas de lo que le quedaba por cobrar, y lo que ha pagado al esclavo por su servicio durante este tiempo, el dueño considera que la deuda queda zanjada. La cuestión que nos sugiere el texto es, ¿qué oficio desempeñó el esclavo? La categoría profesional de mercader del amo nos impide saber a ciencia exacta el cometido de las actividades realizadas por García Narváez, pero pondría de manifiesto que la actividad mercantil

---

<sup>2190</sup> Por el contrario, son numerosas las mujeres libres que entran en los talleres artesanales con contratos de aprendices. CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: “El papel de la mujer en la actividad artesanal cordobesa a fines del siglo XV”, en SEGURA GRAÍÑO, Cristina & MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela (coords.): *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana: V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, Asociación Cultural Al-Mudayna, Madrid, 1988, pp. 242-243. Una ausencia femenina que igualmente ha sido constatada en otros trabajos: *En tot cas, malgrat la presència constatada d’artesans amb esclaves, no hem trobat cap contracte d’aprenentatge on una d’elles en fóra la protagonista*. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “La funció econòmica del treball esclau...”, p. 115; así como en LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa: “La accesibilidad de la mujer en el mundo laboral malagueño en las cartas de servicio y soldada (1496-1530)”, en VV.AA.: *De la casa a la fàbrica: segles X-XX. Primer col.loqui d’Historia de la dona*, Centre d’Investigació Històrica de la Dona; Universidad de Barcelona, 1986, p. 133; DEL PINO, Enrique: “La esclavitud en Málaga”, en *Jábega*, Núm. 14, 1976, pp. 3-76; y CORONAS TEJADA, Luis: “Esclavitud africana en Jaén en los siglos XVI y XVII”, en OLMEDO JIMÉNEZ, Manuel (dir.): *España y el norte de África: bases históricas de una relación fundamental*, Vol. 1, Universidad de Granada, Granada, 1987, pp. 399-406.

<sup>2191</sup> AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 1493v-1494v. 29-XI-1577.

también aprovechó el trabajo de la mano de obra esclava. Aunque en algunos territorios de la Monarquía Hispánica esta actividad se encontraría vetada para las personas esclavizadas, siendo propia solamente de hombres libres<sup>2192</sup>; en otros, como Barcelona<sup>2193</sup>, todo hace indicar que el uso de los esclavos para el acarreo de mercancías estaba plenamente extendido.

Tendríamos que acudir a la documentación relativa a las donaciones de esclavos para hallar nuevamente una cualificación expresa para un trabajo en un esclavo. Pedro Núñez de Herrera, vecino en la collación de San Lorenzo y mejor conocido por ser el bailío y señor de la villa sevillana de Lora del Río, se dispuso a realizar una donación<sup>2194</sup> a su hijo, Alonso Fernández de Córdoba y de Aguilar, compuesta por un total de cinco esclavos y esclavas. A pesar del laconismo documental acerca de los mismos, sobre el esclavo negro Juan manifestaría dos datos más, que tenía por entonces veinticinco años, *y que es coçinero*.

También en la provincia de Córdoba, otros historiadores han tratado la temática del trabajo esclavo. Nos referimos al trabajo de Françoise Orsoni-Ávila, quien a través de la documentación parroquial encontraría el bautismo de una esclava adulta, de nombre María, que en 1560 era descrita como *esclava de la muela*, es decir, una mujer que estaría vinculada al molino común. En la centuria posterior, Juan Ortiz del Real concedería la libertad a su esclava negra Leonor bajo la condición de que sirviera a su esposa el resto de su vida, así como a entregarle todo lo que ganare *en el oficio de tablera*. Y el mismo

---

<sup>2192</sup> Así lo recogieron las ordenanzas de Santo Domingo de 1540, las cuales prohibieron a negros y negras ejercer el ‘oficio de mercaderes’. Sin embargo, sí que pudieron vender agua, piedra, leña o tierra, así como las mercancías que trajeran a cuestras. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Las ordenanzas...”, p. 453. Aunque en zona peninsular Franco Silva documenta a numerosos esclavos vendiendo toda clase de productos alimenticios en el mercado hispalense, mientras que Cortés Alonso hace lo propio con esclavas negras que vendían comestibles en la región onubense. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 199; CORTÉS ALONSO, Vicenta: “La población negra de Palos de la Frontera (1568-1579)”, en VV.AA.: *Actas y Memorias del XXXVI Congreso Internacional de Americanistas*, Sevilla, 1966, p. 613. No obstante, parece existir unanimidad respecto a que los mercaderes se abastecieron de esclavos y esclavas básicamente para revenderlos rápidamente y obtener un beneficio: *Els mercaders, en canvi, esperaven obtenir un benefici econòmic ràpid, generalment a través d’una revenda immediata*. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “La funció econòmica del treball esclau...”, p. 113.

<sup>2193</sup> Es más, en palabras de Armenteros Martínez, su número llegó a ser tan elevado que justificó la fundación de una cofradía a instancia de los *macips de ribera, olim moros, après, emperò, convertits a nostra sancta fe catòlica cristiana*, bajo la advocación de Santa Eulàlia de Mérida, en la que solo podrían ingresar esclavos y libertos bautizados que ejercieran en el oficio. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona...*, p. 600.

<sup>2194</sup> AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 494r-498r. 10-V-1561.

oficio ostentaría la esclava Francisca, *tablera en el horno*, según la carta de dote de María de Villena<sup>2195</sup>. Es decir, estamos hablando de esclavos cortados, o lo que es lo mismo, población esclava que tenía, al margen del servicio doméstico para con sus amos, un empleo asalariado fuera del hogar. Una situación que depararía en una autonomía casi total para los esclavos, quienes incluso podían arrendarse una casa y vivir de manera independiente<sup>2196</sup>.

El problema es que hasta aquí nos puede ayudar la documentación notarial, dejando un hueco documental enorme de miles de esclavos y esclavas cuyas funciones productivas no tuvieron la necesidad de ser reproducidas en estas tipologías<sup>2197</sup>. Ante estos inconvenientes, el profesor Franco Silva ya plantearía que los datos aportados por la documentación notarial habría que contrastarlos con padrones fiscales, archivos eclesiásticos y, sobre todo, ordenanzas municipales, que *pueden permitirnos desbrozar algunas sendas insuficientemente transitadas*<sup>2198</sup>. No obstante, y a pesar de las recomendaciones de Franco Silva, las ordenanzas municipales castellanas apenas han sido tratadas para el estudio de la esclavitud en comparación con su homóloga Corona de Aragón<sup>2199</sup>. Afortunadamente, para el territorio castellano contamos con el extraordinario trabajo de González Arévalo, confrontando todas aquellas ordenanzas de los municipios

---

<sup>2195</sup> Los tres esclavos en ORSONI-ÁVILA, Françoise: *Les esclaves de Lucena...*, p. 57.

<sup>2196</sup> Sería el caso del esclavo Pedro Ximénez, esclavo de Cristóbal Rico Tenllado, quien le daría licencia para poder arrendar una casa en Lucena en 1639. *Ibid.*, pp. 57 y 108-110.

<sup>2197</sup> Las fuentes notariales suelen ocultar el funcionamiento de un mercado de trabajo, tanto libre como esclavo, en el que su propia dinámica propiciaba que la contratación de los diferentes trabajadores se efectuara de un modo verbal en lugar de escrito. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona...*, p. 591.

<sup>2198</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: “La esclavitud en Castilla durante la Baja Edad Media: aproximación metodológica y estado de la cuestión”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 6, 1979, pp. 114-115. Fragmento cit. en GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Ordenanzas municipales...”, p. 435. Idéntico razonamiento manifestaría Andújar Castillo alguna década después: *Han quedado en un segundo plano fuentes que suministran una información más indirecta, tales como las ordenanzas municipales, las constituciones sinodales, los archivos judiciales o los libros de las cofradías, sin despreciar tampoco la documentación inquisitorial*. En su opinión, tanto protocolos notariales como registros parroquiales ofrecen una visión de incuestionable valor, *pero se trata precisamente de eso, de una visión, que es preciso completar y matizar*. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: “Sobre las condiciones de vida de los esclavos...”, p. 9.

<sup>2199</sup> La esclavitud en la corona aragonesa ha sido ampliamente estudiada en virtud de las ordenanzas municipales, sobre todo la ciudad de Barcelona. Véase sobre ello MUTGÉ I VIVES, Josefina: “Les ordinaçons del municipi de Barcelona...”, pp. 245-265; SALICRÚ I LLUCH, Roser: “Slaves in the Professional and Family Life...”, pp. 325-342; ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: “Ritmos y dinámicas de un mercado de esclavos (1301-1516)”, en PLAZOLLES GUILLÉN, Fabienne & TRABELSI, Salah (coords.): *Les esclavages en Méditerranée. Espaces et dynamiques économiques*, Casa de Velázquez, Madrid, 2012, pp. 101-117, y del mismo autor *La esclavitud en Barcelona...*

castellanos con el fin de analizar las medidas dispuestas por las diversas localidades en relación a la convivencia entre personas libres y esclavos, así como la incidencia de estos últimos en las labores cotidianas como las actividades productivas<sup>2200</sup>. A pesar de ello, no debemos olvidar que este tipo documental estaba destinado a regular la convivencia urbana así como a prevenir conflictos, de modo que no entran específicamente en el trabajo desempeñado por los esclavos y esclavas en el ámbito meramente doméstico<sup>2201</sup>.

Aun así, y como el mismo autor indica, resulta paradójico que extensas y pobladas localidades como Córdoba reprodujeran una serie de ordenanzas que no se hacen eco de la presencia esclava. Una situación que, en menor medida, se daría igualmente en la ciudad castellana por excelencia del mercado esclavista, Sevilla, incapaces de soportar una comparación en este aspecto con el otro gran mercado meridional, Málaga<sup>2202</sup>.

El estudio de las ordenanzas cordobesas ha sido trabajado en muchos aspectos. Desde las ordenanzas enunciadas en algunas villas cercanas a la capital<sup>2203</sup>, hasta las propias del concejo cordobés<sup>2204</sup>. Sin embargo, las más interesantes en este sentido son aquellas que regularon los diferentes oficios de la Córdoba tardomedieval y moderna<sup>2205</sup>.

---

<sup>2200</sup> El artículo de referencia es el citado GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Ordenanzas municipales...”, pp. 431-464; así como también, del mismo autor, “Esclavitud y normativa ciudadana. Dinámicas sociales de integración y exclusión en las ordenanzas municipales de la Corona de Castilla (siglos XV-XVI)”, ponencia presentada en el coloquio *Être esclave. Dynamiques sociales, identités, acculturation*, Casa de Velázquez-Institució Milá i Fontanals-CSIC, Barcelona, 9-10 de febrero de 2012, en prensa.

<sup>2201</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Ordenanzas municipales...”, p. 440.

<sup>2202</sup> *Ibid.*, p. 439.

<sup>2203</sup> QUINTANILLA RASO, María Concepción: “Las ordenanzas municipales de Cañete de las Torres (Córdoba)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 2, 1975, pp. 483-521; PÉREZ GUILLÉN, José Antonio & MARTÍN BUENADICHA, Inmaculada: “Estudios sobre las Ordenanzas municipales de Villafranca de Córdoba de 1541”, en *En la España Medieval*, Núm. 10, 1987, pp. 221-248; VALVERDE PERALES, Francisco: *Antiguas Ordenanzas de la villa de Baena, siglos XV-XVI*, Reedición por el Ayuntamiento de Baena, 1976.

<sup>2204</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “Ordenanzas del Concejo de Córdoba (1435)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 2, 1975, pp. 189-315.

<sup>2205</sup> Para la ciudad de Córdoba existen algunos trabajos muy interesantes respecto a las ordenanzas gremiales a caballo entre el medievo y la modernidad. VALVERDE PERALES, Francisco: “Aproximación metodológica al estudio de las ordenanzas gremiales de Córdoba”, en *Axarquía. Revista de Estudios Cordobeses*, Núm. 14, 1985, pp. 295-325. Por su parte, el profesor Ricardo Córdoba ha estudiado con gran recelo el control de los gremios cordobeses por medio de los alcaldes y veedores. CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: “Poder municipal y control gremial. Legislación e impuestos en materia industrial del cabildo de Córdoba a fines del siglo XV”, en *Ifigea*, Núm. 5-6, 1988-1989, pp. 173-206; “Intervención del municipio en la actividad industrial: alcaldes y veedores en la Córdoba del siglo XV”, en *Arqueologia do Estado. Formas de organização e exercício dos poderes na Europa do Sul*, Lisboa, 1988, Vol. 1, pp. 193-212, y

No obstante, hallar el rastro de los quehaceres de los esclavos y esclavas en la vida cotidiana del municipio cordobés se antoja muy difícil. Escasísimas son las menciones a la regulación laboral de estas personas esclavizadas en algunos subsectores del artesanado, aunque no inexistentes. Por ejemplo, mientras las ordenanzas de los carpinteros<sup>2206</sup> no abordan para nada la cuestión esclava entre sus regulaciones, al igual que las de los colmeneros<sup>2207</sup>, sí que obtenemos leves menciones en las ordenanzas de los fabricantes de agujas. Así pues, entre sus disposiciones, destaca la prohibición de examinar, entrar en elección e instalar tienda a los esclavos mientras mantuvieran esa condición; aunque, por otro lado, si llegaran a ser libres y demostraran buena conducta y suficiente habilidad, podían recuperar los derechos que por su condición de esclavos cautivos carecían de ellas<sup>2208</sup>. Tal vez, entre las causas de la prohibición reinara el miedo de los maestros acerca de un empeoramiento en la calidad de unas agujas cordobesas que poseían una fama muy lustrosa, de modo que eran extremadamente cuidadosos con el proceso de enseñanza, aunque para ello alejaban a los aprendices de las tareas más dificultosas, una situación contraproducente al no enfrentarles con los retos más exigentes<sup>2209</sup>.

La disparidad entre reglamentos de diversas ciudades se sucedería en relación a los oficios relacionados con el armamento. Y es que, por una parte nos encontramos con que la normativa castellana, por regla general, no permitió a los moros, judíos y esclavos el acceso al aprendizaje de fabricar armas<sup>2210</sup>, dado que las cuestiones de seguridad primaban sobre la economía. Sin embargo, en Córdoba, según unas ordenanzas de 1512 solicitadas por el armero Martín de Aragón, la reglamentación acerca del oficio armero y su relación con el mundo esclavo sería más laxa que en el seno del reino castellano. Por

---

“La inspección de tiendas y talleres. Un capítulo del control municipal sobre los oficios”, en VV.AA.: *Andalucía medieval. Actas del III Congreso de Historia de Andalucía, Vol. 6*, Córdoba, 2002, pp. 153-178.

<sup>2206</sup> PADILLA GONZÁLEZ, Jesús: “Las ordenanzas de los carpinteros de Córdoba (siglos XV-XVI)”, en *En la España Medieval*, Núm. 10, 1987, pp. 175-202.

<sup>2207</sup> HIDALGO NUCHERA, Patricio & PADILLA ÁLVAREZ, Francisco: *Las ordenanzas de colmeneros del concejo de Córdoba (siglos XV-XVIII)*, Córdoba: Ayuntamiento de Córdoba, Departamento de Cultura, 1998.

<sup>2208</sup> SEGADO GÓMEZ, Luis: “Las ordenanzas de los fabricantes de agujas en Córdoba (1523-1551)”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, Núm. 168, 2019, pp. 443-479.

<sup>2209</sup> *Ibid.*, pp. 467-468.

<sup>2210</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Ordenanzas municipales...”, p. 447.

una parte, las ordenanzas en sí mismas no muestran ningún tipo de rechazo al empleo de aprendices de condición jurídica esclava; y, por otra, Josefa Leva añadiría que:

(Los cuchilleros), *como hicieron los demás artesanos, buscaron comprar esclavos a diferentes mercaderes que se dedicaban a dicha venta, porque además de tener oficiales u obreros para trabajar en las fraguas elaborando hojas y cuchillas a cambio de un salario, usaron con frecuencia a esclavos que podían trabajar con ellos una vez aprendido el oficio, además de dedicarlos a los trabajos más penosos como era el de la fragua*<sup>2211</sup>.

Asimismo, las ordenanzas de la gineta redactadas en 1568 supondrían una reglamentación muy restrictiva de cara a la introducción de mano de obra esclava en el oficio. En una de sus disposiciones, manifestaban de forma categórica lo siguiente:

*Ítem, que ningún ofiçial del dicho ofiçio no pueda tomar por aprendiz para lo examinar a ninguno que sea negro, ni mulato, ni esclavo, so la dicha pena aplicada como dicho es. Eçeto que siendo libre qualquier esclabo que aya sido cautibo se pueda examinar y tener tienda de ofiçio de sedero, contando que antes y al tiempo que se vbiere de examinar aya conseguido y tenido libertad de cavtiberio bastante, no aviendo en la dicha libertad encubierta ni fraude alguno*<sup>2212</sup>.

Todas ellas son normativas que nos muestran cómo las personas esclavizadas formaban parte, en mayor o menor medida, de un modo regulado o no, en el entramado artesanal cordobés. No obstante, y a pesar de las múltiples evidencias en las que los propietarios dedicados a las labores artesanales se valieron de sus esclavos para aumentar la productividad del taller, no se puede afirmar categóricamente que sean pruebas definitivas y representativas del trabajo esclavo en general<sup>2213</sup>, al igual que no podemos

---

<sup>2211</sup> Para ello, la citada autora recoge algunas situaciones en las que reconocidos armeros y cuchilleros cordobeses acudieron al mercado de esclavos, haciéndose, generalmente, con aquellos esclavos jóvenes que llevaban consigo los mercaderes lusos. LEVA CUEVAS, Josefa: “Los oficios del armamento en Córdoba en el siglo XV (1460-1510)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 46, 2019, p. 195.

<sup>2212</sup> A(rchivo) M(unicipal) de C(órdoba), SF/C 01154.

<sup>2213</sup> Aun así, y a pesar de ello, no cabe duda que una de las salidas económicamente más beneficiosas para los propietarios artesanos respecto a la utilización tanto de sus propios esclavos como de los alquilados sería la de su empleo en los talleres: *De fet, és prou útil examinar la professió de l'amo i la intenció amb què es comprava, ja que la documentació reflecteix que els artesans concebien l'adquisició d'un individu reduït a l'esclavitud, sobretot, com una inversió a llarg termini, el benefici de la qual es derivava del seu treball*. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “La funció econòmica del treball esclau...”, p. 113. En la propia ciudad de Córdoba, Páez García documenta el establecimiento de una compañía de tintoreros, los cuales se comprometen a aportar, además del caudal y los materiales necesarios, cierto número de *esclavos u obreros*

considerar el aprendizaje técnico y especializado de un oficio por parte de los esclavos como la tónica general<sup>2214</sup>.

En cualquier caso, cada localidad supondría un mundo aparte, existiendo fuertes divergencias entre municipios vecinos incluso. Así, por ejemplo, la normativa legislada en Sevilla sería mucho más flexible que en la vecina Carmona, permitiendo en la primera a los tejedores enseñar a los esclavos propios<sup>2215</sup>. Asimismo, como hemos podido comprobar en las ordenanzas cordobesas, existieron algunos oficios o profesiones más permisivos respecto a introducir esclavos en sus talleres. De este modo, algunos ramos del gremio textil no sólo permitieron tener esclavos por aprendices, sino que algunos lograban el grado de oficiales<sup>2216</sup>; y en situaciones muy excepcionales, tal y como documenta Bravo Caro, algunos esclavos llegarían a ostentar el grado de maestros<sup>2217</sup>.

---

cada uno hasta un total de veinte. PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: “Notas en torno a aspectos sociales...”, p. 208.

<sup>2214</sup> SALICRÚ I LLUCH, Roser: “Slaves in the Professional and Family Life...”, pp. 335-336, y de la misma autora, “La explotación de la mano de obra esclava...”, p. 174. Del mismo modo, ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona...*, p. 592. De hecho, lo más probable sería que los amos no apostaran decididamente por la formación de sus esclavos, ya que el estudio de las ordenanzas municipales, al menos en la ciudad de Barcelona, corrobora, por un lado, la exclusión de la mano de obra esclava de aquellos sectores que requerían una especialización laboral y que trabajaban con materiales nobles; y por otro lado, su mayor empleo en aquellos otros trabajos donde los aspectos técnicos no eran necesarios, pero sí una fuerza bruta que poseían como característica innata. *Ibid.*, p. 594. Además, la elevada movilidad de un mercado de compraventa, alquiler y cesión de esclavos, con los consiguientes cambios de amos para los esclavos, fue un componente que dificultaría extremadamente no solo el establecimiento de unos lazos afectivos entre esclavo y propietario, sino una especialización laboral. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: “«*Si tu non delinquiris*»...”, p. 993.

<sup>2215</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Ordenanzas municipales...”, p. 447.

<sup>2216</sup> *Ibid.*, p. 448.

<sup>2217</sup> BRAVO CARO, Juan Jesús: “Los esclavos en Andalucía Oriental durante la época de Felipe II”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José (dir.): *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, Vol. 2, Editorial Parteluz, Madrid 1998, pp. 141 y 146-148. El autor volvió sobre el tema, ampliándolo, en “Exclusión laboral y rentabilidad económica. Esclavas moriscas en la cúspide de la organización gremial”, en CASTELLANO CASTELLANO, José Luis & LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (coords.): *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*, Universidad de Granada: Junta de Andalucía, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Granada, 2008, pp. 161-178. De hecho, Ladero Quesada recogería información al respecto entre los esclavos del duque de Medina Sidonia: por un lado, Hamete, considerado maestro sin más, pero por otro Juan de Guzmán, maestro albañil. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “Los esclavos de la casa ducal de Medina Sidonia (1492-1511)”, en VV.AA.: *Homenaje al profesor Jacinto Bosch Vilá*, Universidad de Granada, Departamento de Estudios Semíticos, 1991, pp. 228 y 231.

A pesar de todo, son muchas las profesiones en las que sus ordenanzas carecen de la más mínima legislación acerca de la población esclava<sup>2218</sup>, lo cual podría sugerirnos una permisividad mayor que en otras poblaciones castellanas, así como que la existencia de un contingente esclavo que, aun siendo en menor número que en ciudades como Sevilla y Málaga, no plantearía problemas de orden público tan acuciantes y tumultuosos como para legislar en función de los mismos.

Sabemos, gracias a la regulación que se hizo de ciertas actividades, algunos de los trabajos que desempeñaron los esclavos y esclavas de las distintas familias castellanas de la época. Una de ellas fue deshacerse de los desechos domésticos, tarea en la que algunos burlarían la normativa vigente tirando los desperdicios en lugares al margen de los indicados, amparándose generalmente en la oscuridad de la noche. La suciedad acumulada en algunas calles o junto a las murallas de las ciudades propició que algunos concejos tuvieran que legislar contra estas acciones<sup>2219</sup>. Asimismo, acudir a las fuentes públicas para abastecer de agua el hogar sería una tarea encomendada a las personas esclavizadas, una situación que podía generar conflictos en forma de desórdenes públicos, ya que algunos esclavos trataban de buscar encuentros con mujeres, surgiendo peleas y, por consiguiente, el incumplimiento de las tareas domésticas. Como consecuencia, algunas ciudades optaron finalmente por prohibir a los esclavos varones acudir a las fuentes públicas<sup>2220</sup>. Son, simplemente, algunos ejemplos de los problemas que ocasionaron los esclavos durante el cumplimiento de sus labores.

Aunque si escasas son las referencias al trabajo que desempeñaron los esclavos y esclavas en el ámbito privado de sus amos, inexistentes serían las noticias sobre el trabajo esclavo en el servicio público. Acerca de éstos, el profesor Domínguez Ortiz manifestó que se dedicaron a tareas de fuerza bruta, trabajos donde la cualificación no era una virtud aprovechable. Son los llamados ‘esclavos del rey’, cuyas funciones versaron desde la construcción de edificaciones defensivas del reino, la extracción de metales en las minas,

---

<sup>2218</sup> Iván Armenteros plantea la misma reflexión dada la inexistencia de menciones al trabajo esclavo en una importante cantidad de ordenanzas. En su caso, entre los profesionales del cuero no existen ordenanzas que regulen el empleo de trabajadores esclavos, pese a que zurradores, curtidores y zapateros son oficios en los que el uso de población esclava parece haber estado relativamente extendido. Algo que podría extenderse a los herreros y carpinteros. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona...*, p. 610.

<sup>2219</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “La esclavitud en la España Medieval...”, p. 26.

<sup>2220</sup> *Ibid.*, p. 27.

o el remo en el interior de las galeras reales<sup>2221</sup>; aunque, y también destinados a edificaciones, podemos citar los esclavos propiedad de los títulos nobiliarios que erigieron importantes construcciones en la provincia de Cádiz<sup>2222</sup>. Respecto a estos esclavos sometidos al servicio público del reino, Cortés López contribuiría con un excelente artículo sobre los esclavos que un oficial del reino adquirió en el mercado portugués para destinarlos a la Casa de la Moneda de Segovia. Sería Hanz Belta, *criado de su majestad y su platero de oro a cuyo cargo está el gouierno de los ofiçiales que trabajan en el dicho yngenio* (Casa de la Moneda) quien acudiera a la ciudad de Lisboa para hacerse con un total de nueve esclavos *para yntroduçirlos y habilitarlos en él*. Una gestión que quedaría refrendada en la sección de Contaduría Mayor de Cuentas del Archivo General de Simancas, ya que se trataba de una gestión sobre la que había rendir cuentas pormenorizadas a la Real Hacienda<sup>2223</sup>. Asimismo, González Arévalo recoge la existencia de esclavos del rey en las galeras de la Armada del Reino de Granada<sup>2224</sup>, los mismos que existirían del mismo modo en el arsenal de Cartagena<sup>2225</sup>, en las minas de la localidad hispalense de Guadalcanal<sup>2226</sup>, así como en la construcción de las magníficas

---

<sup>2221</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *La esclavitud en Castilla...*, p. 387.

<sup>2222</sup> A comienzos del siglo XVI, los esclavos musulmanes del marqués de Cádiz trabajaron duramente en la reparación y construcción de edificaciones de la ciudad, como casas y una torre para las atalayas cerca de la almadraba de Hércules. GARCÍA AYOSO, Jesús: “La esclavitud en las fuentes fiscales señoriales de la Andalucía Atlántica (siglos XV-XVII)”, en PÉREZ GARCÍA, Rafael M.; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & FRANÇA PAIVA, Eduardo (coords.): *Tratas, esclavitudes y mestizajes. Una historia conectada, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020, p. 149. Del mismo modo, el duque de Medina Sidonia se valió de sus numerosos esclavos para levantar la iglesia portuaria de Sanlúcar de Barrameda, así como en la construcción de la cerca de la Torre de Guzmán, hoy Conil de la Frontera, y el molino existente en Chiclana de Sancti Petri. MORENO OLLERO, Antonio: “Los esclavos del duque de Medina Sidonia en la primera mitad del siglo XVI”, en *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, Nº 26, 2017, en línea.

<sup>2223</sup> A pesar del coste total que supuso la operación, con importantes costes adicionales por el traslado, el precio medio de cada esclavo fue de 80,84 ducados, cifra que coincide con los datos que aporta el mismo Cortés López para la esclavitud negra peninsular en las postrimerías del siglo XVI. Destaca asimismo que Belta tardaría 94 días en realizar la misión para la que fue encargado, lo cual pondría de manifiesto la inexistencia de un mercado permanente en Lisboa, ya que además el oficial tuvo que abastecerse de distintas personas particulares. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: “Negros para la Casa de la Moneda en Segovia. Un apunte esclavista a finales del XVI”, en *Studia Histórica. Historia Moderna*, Núm. 13, 1995, pp. 119-120.

<sup>2224</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, pp. 269-275.

<sup>2225</sup> BARRIO GONZALO, Maximiliano: “La mano de obra esclava en el arsenal de Cartagena a mediados del Setecientos”, en *Investigaciones Históricas: Época moderna y contemporánea*, Núm. 17, 1997, pp. 79-100.

<sup>2226</sup> STELLA, Alessandro: “Negre de Sa Majesté. Á propos du rôle de l'esclavage en Andalousie au siècle d'or”, en *Andalucía Moderna: Actas del II Congreso de Historia de Andalucía, Vol. 7*, Cajasur: Obra Social y Cultural, Córdoba, 1995, pp. 617-635. Aunque el empleo de esclavos en la extracción minera sería inexistente en etapas anteriores, dado que en los casos estudiados para la Edad Media no mencionan en absoluto el trabajo esclavo. Al respecto véase, a modo de ejemplo, ROMERO TALLAFIGO, Manuel:

catedrales catalanas<sup>2227</sup>; por no hablar de aquellos esclavos que fueron empleados en algunas localidades como verdugos para las ejecuciones públicas<sup>2228</sup>. En cualquier caso, las labores que estas personas sometidas a esclavitud efectuaron en los diversos municipios castellanos serían aquellas que contaban con el rechazo frontal de unos ciudadanos libres que, cuando debían ejercerlas por falta de mano de obra esclava en centurias posteriores, denunciaban amargamente que estaban obligados a realizar tareas que eran propias de los esclavos. Así lo recoge Aranda Doncel para la Córdoba de 1730:

[...] *limpiar las inmundicias de la plaza de la Corredera y otras calles, lo que antes executaban los berberiscos, precisando a sus partes, como si fuesen esclavos, a sacar en sus hombros los gatos y perros que se allauan muertos y caballerías [...]*<sup>2229</sup>

Como cualquier otro trabajador, los esclavos y esclavas también disponían de ciertos momentos del día en los que no se encontraban realizando tareas para sus amos. Es decir, también podían disfrutar de su tiempo libre, aunque la mayor parte de los contactos sociales se debieron suceder mientras desempeñaban sus labores<sup>2230</sup>. Ningún estudio ha podido hasta la fecha cuantificar las horas y días que disponían estas personas para dedicarlos al ocio, pero sí que se han podido constatar algunas de las actuaciones que la población esclava realizaba cuando el amo no requería inmediatamente de sus servicios. En cualquier caso, parece ser que los esclavos y esclavas se reunían en espacios públicos, aunque no sabemos si eran propios de ellos o de otro tipo de personas. La

---

“Ordenanzas para la explotación de la plata en el Condado de Prades y Baronía de Entenza (años 1343-1352)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 6, 1979, pp. 325- 340.

<sup>2227</sup> Se ha logrado constatar la labor de esclavos asalariados trabajando en las obras de diversas catedrales en Cataluña, como las de Gerona, Tarragona, Barcelona o Mallorca, así como también en algunas fortificaciones como los castillos de Játiva, Tarragona, Tortosa, Bellver, Maella y Valderrobres. De hecho, en esta última, Benedicto XIII llegaría a emplear hasta 59 esclavos diferentes. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona...*, p. 608.

<sup>2228</sup> El profesor González Arévalo referencia en su estudio la adquisición por parte del cabildo de Motril (Granada) de un esclavo mulato llamado Gabriel *para que sirva en los oficios de pregonero y verdugo*. Una situación que se extendería a otras regiones como Extremadura, concretamente en Trujillo, localidad que también optaría por contratar mano de obra esclava para *que sirva y exerça el dicho oficio de verdugo y executor de justicia*. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 293. Cit. en GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Ordenanzas municipales...”, pp. 454-455.

<sup>2229</sup> ARANDA DONCEL, Juan: *Historia de Córdoba – La época moderna (1517-1808)*, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1984, p. 223.

<sup>2230</sup> Lo habitual sería que compartieran experiencias junto a las personas de su entorno, tanto dentro como fuera del hogar. Es decir, con otros esclavos y criados del mismo propietario, si contaba con ellos, o de otros dueños, así como con aquellas personas con las que compartían actividades. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: “La vida cotidiana de los esclavos...”, p. 1867.

profesora Perriñez ha identificado, a través de un pleito judicial en Llerena, una calle denominada ‘de los esclavos’. No obstante, no se atrevería a aseverar si su nombre se debía a que era un lugar donde residían personas esclavizadas o que, por otra parte, fuera un punto de reunión de las mismas<sup>2231</sup>. Lo que sí le consta plenamente es que tales concentraciones de esclavos causaban cierto recelo en unas autoridades locales que no dudaron en legislar sobre ello para evitarlas, tal y como sucede en Zafra con las ordenanzas de 1528: *Primeramente que ningunos esclavos ni esclavas de vecinos desta villa se ayunten a hazer sus çerimonias ni comidas so pena de cada çinquenta açotes dados públicamente*<sup>2232</sup>.

El porqué de este rechazo municipal a las concentraciones esclavas y sus ‘ceremonias’ es algo que se nos escapa dada la imposibilidad de conocer con cierta exactitud en qué consistían. No obstante, y a pesar de ello, Perriñez supone que estarían relacionadas con cánticos y bailes, actividades a las que los esclavos y esclavas eran unos verdaderos aficionados tal y como se desprende de las fuentes literarias de la época<sup>2233</sup>, algo sobre lo que añadiría más luz documentando ejemplos de esclavos músicos<sup>2234</sup>. Pero la música no sería la única afición de estas personas, puesto que otras menos saludables como el alcohol o las apuestas formaban parte igualmente de la vida del esclavo, siendo a su vez una fuente de conflicto permanente<sup>2235</sup>.

---

<sup>2231</sup> *Ibid.*

<sup>2232</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: “Esclavitud y poderes públicos. Esclavos en las Ordenanzas municipales extremeñas: el caso de Zafra”, en *Cuadernos de Çafra*, Núm. 11, 2004, p. 162.

<sup>2233</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia & GARCÍA BARRANCO, Margarita: “The musical legacy of black Africans in Spain: A review of our sources”, en *Anthropological Notebooks*, Núm. 15, Fasc. 2, 2009, pp. 51-60. MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Luis: “Bailes y fiestas de negros. Un estudio de su representación artística”, en *Archivo Hispalense*, Tomo 90, Núm. 273-275, 2007, pp. 397-412. Ambos cit. en PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: “La vida cotidiana de los esclavos...”, p. 1868.

<sup>2234</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: “La vida cotidiana de los esclavos...”, p. 1868.

<sup>2235</sup> *Ibid.*, p. 1869.

## CAPÍTULO CUATRO.

### EL MERCADO DE ESCLAVOS. ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN SU PRECIO

La principal fuente de información para el estudio de la esclavitud, tanto en Córdoba como en cualquier otra localidad castellana, son las cartas de compraventa. Documentos que nos ofrecen sustanciales y ricos datos acerca tanto de las personas esclavizadas como de sus vendedores y compradores. De un formulismo inamovible en la mayoría de las ocasiones, sexo, edad, color, procedencia, tachas y cualidades, así como el precio, son los elementos esenciales de los que consta esta estructura diplomática, siendo el último el único elemento indispensable, ya que los anteriores podían ser o no mencionados dependiendo del escribano público y de la información que le fuera remitida, sin olvidar la condición de obtención de buena guerra. Ello daba lugar a una introducción casi ceremonial que pocas veces variaba en su contenido, con una base diplomática que poco diferiría de la existente en la venta de las esclavas Ana y su hija Andrea:

[Vendidas] *ambas por esclavas cautivas, sujetas a servidumbre y por avidas de buena guerra y no de paz, y asiguro a la dicha Ana que no es borracha, ladrona, ni huidora, ni tiene enfermedad de gota coral, ni otra cubierta ni descubierta, y que no a cometido delito por donde merezca pena corporal ni otra alguna, ni la tengo obligada ni hipotecada a ninguna deuda ni delito mío, por presçio e quantía de cient e quinze ducados*<sup>2236</sup>.

Tras la ardua tarea de recopilación documental, han sido analizadas un total de 1.011 cartas de compraventa entre los años que abarcaron el reinado de Felipe II, es decir, entre 1556 y 1598, con el fin de conocer de primera mano las características generales y las magnitudes económicas que constituyeron el mercado de personas esclavizadas en la ciudad cordobesa<sup>2237</sup>. Sin embargo, antes de proceder a mostrar los aspectos intrínsecos a los esclavos y esclavas en sí y los condicionantes que hacían oscilar sus precios, conviene matizar que no todas las transacciones se ocupan de un solo esclavo o esclava, pudiendo venderse en una misma operación más de uno, pues como advertimos en la tabla XXIII, un 7,91% de los documentos registraron la presencia de más de una persona sometida a esclavitud en su contenido. De este modo, las 1.011 cartas de compraventa

---

<sup>2236</sup> AHPCo: Leg. 15327P, Fol. 138rv. 5-VII-1598.

<sup>2237</sup> El mercado de esclavos y esclavas cordobés no existiría físicamente, ya que no se ha encontrado referencia alguna al respecto en la documentación. ORTÍ BELMONTE, Miguel Ángel: “La ciudad de Córdoba en tiempos de Juan de Mena”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Núm. 76, 1957, p. 240. Algo que refrendaría décadas después LORA SERRANO, Gloria: “Notas sobre el comercio de esclavos en Córdoba...”, pp. 187-188.

analizadas muestran un total de 1.105 esclavos y esclavas que cambiaron de propiedad en el transcurso los años que circunscriben la horquilla cronológica de esta investigación.

*Tabla XXIII. Número de esclavos/as por compraventa y sus precios.*

Número de esclavos/as por carta	Número de cartas	Número de esclavos/as	Precio medio compraventa	Precio medio esclavo	Cómputo total de ventas
1	931	931	27.211	27.211	25.279.271
2	68	136	43.466	21.733	2.955.688
3	11	33	64.526	21.509	709.786
4	0	0	0	0	0
5	1	5	150.000	30.000	150.000
Total	1.011	1.105	28.778	26.330	29.094.745

Precios en maravedís.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Vaya por delante que, para el estudio del precio de las esclavas y esclavos junto a sus condicionantes, nos basaremos expresamente en aquellas 931 cartas de compraventa en las que un solo esclavo sería objeto de venta, obviando todas aquellas que dispusieron la venta de dos o más personas esclavizadas. Pero, ¿por qué obviar ese mínimo porcentaje, aunque representativo, de esclavos vendidos conjuntamente? Básicamente porque, esos 80 documentos restantes, son operaciones en las que el valor de los esclavos se expresó de un modo grupal, sin especificación alguna acerca de la cuantía en la que el propietario cifró a cada uno de sus esclavos y esclavas en la inmensa mayoría de los documentos. La venta de personas en estos lotes imposibilita asignar un valor concreto a cada una de ellas, puesto que realizar una media aritmética entre el precio acordado por el lote y el número de esclavos que se comercian en el documento sería un error grosero. La mayoría de los lotes que son objeto de compraventa están compuestos por esclavos adultos junto a sus pequeños vástagos, quienes son incluidos en la operación por situaciones de dependencia respecto a sus progenitores. De este modo, el grueso del valor monetario de la operación lo produciría el esclavo adulto, siendo los esclavitos un añadido sin apenas relevancia económica. Si bien, es cierto que no todos los lotes poseían la misma composición familiar señalada, con situaciones en las que se vendían parejas o tríos de esclavos sin ningún nexo en común. No obstante, nos hallaríamos ante la misma tesitura de no poder tasar fehacientemente a cada una de estas personas al no contar con la información

requerida. Distinta podría ser la situación de los esclavos que se traspasaron conjuntamente en cinco cartas de compraventa donde sus valoraciones monetarias fueron desagregadas del conjunto grupal. Empero, son valores que podrían camuflar ciertas rebajas en el precio final, desvirtuando los datos del mercado.

En primer lugar analizaremos las 931 cartas de compraventa individuales para dictaminar y examinar las variantes que regularon el precio de los esclavos en el mercado. Una vez desgranado y estudiado este mercado y su fluctuación, abordaremos las peculiaridades de aquellas compraventas protagonizadas por más de una persona esclavizada, así como otro tipo de transacciones muy excepcionales en el caso de Córdoba como el trueque, la cesión de esclavos, y la subasta en pública almoneda, si bien esta última la englobamos en el mercado habitual siempre y cuando se tratase de un solo esclavo enajenado.

## 1. EL PRECIO DE LOS ESCLAVOS

Uno de los elementos a estudiar más interesantes que nos puede ofrecer el estudio de la esclavitud fue la fluctuación del precio de las personas esclavizadas en función de una serie de constantes y variables que modificaron el valor de las mismas. Para ello, y como no podía ser de otra forma, nos basaremos en el análisis de los documentos de compraventa de esclavos. Un tipo documental muy propenso a aportar variada y rica información sobre la población esclava, reafirmando finalmente lo que sería una actividad muy heterogénea en la que los compradores estarían dispuestos a abonar ciertas cantidades de dinero en función de una serie de características tanto físicas como personales de los esclavos.

Además de las apreciaciones que se pudieron efectuar sobre la población esclava de cara a la venta, no hemos de olvidar las coyunturas socio-económicas acaecidas en territorio castellano a lo largo de la segunda mitad del XVI, así como la inflación económica, lo que explicaría asimismo la diferencia en el precio de un esclavo adquirido en 1556 a uno cuya venta fuera efectuada, por ejemplo, en 1598, por citar las fechas extremas que abordamos en la investigación. Al igual que diversos conflictos bélicos como el de las Alpujarras o la guerra hispano-portuguesa con motivo de la sucesión al trono luso pudieron tener o no unas repercusiones tanto en la oferta como en el precio de estas personas sometidas a esclavitud.

Como no podría ser de otra forma, los aspectos básicos para la tasación monetaria de los esclavos eran tales como el sexo, la edad, el color o la procedencia, así como posibles circunstancias relativas a su cuerpo que pudieran repercutir positiva o negativamente en su valía. Por último, aunque no por ello menos importante, sus condiciones actitudinales y aptitudinales, como los posibles vicios o tachas, o las cualidades intrínsecas que posea, aspectos que, en caso de ser extraordinarios, interferían decisivamente en el precio.

### 1.1. EL PRECIO DE LOS ESCLAVOS EN FUNCIÓN DEL SEXO

De todas las informaciones posibles que nos puede ofrecer un escribano público acerca de la figura de un esclavo o esclava en la totalidad de los documentos, esta sería la referente al sexo, puesto que el 100% de las cartas de compraventa estudiadas alude claramente al género mediante el nombre de las personas esclavizadas, además de

referirse a las mismas como ‘esclava’ o ‘esclavo’. De este modo, y antes de entrar en el análisis pecuniario, conviene mostrar la predilección que poseyeron los distintos propietarios de esclavos de la Córdoba del Quinientos en el mercado local. De las 1.105 personas esclavizadas que transcurrieron por las escribanías cordobesas como sujetos en un contrato de compraventa, 601 de las mismas fueron hombres, representando un 54,39% del total. Las 504 mujeres vendidas en el mismo mercado marcarían un porcentaje inferior, concretamente del 45,61%. Unos resultados que difieren de los manifestados en otras poblaciones y regiones, como Extremadura<sup>2238</sup>, donde el 54,1% de los esclavos traspasados eran mujeres, por un 45,9% de varones, aunque se trata de unos datos que no solo abarcan el Quinientos, sino también las dos centurias posteriores, así como un territorio mucho más amplio que Córdoba como sería la región extremeña al completo. Asimismo, en Guadix<sup>2239</sup> (Granada) también se documenta para un determinado periodo de tiempo una preponderancia de la esclava respecto al esclavo en las ventas, aunque se trata de un hecho que puede ser atribuido a la escasez de varones con motivo de la Guerra de las Alpujarras, tal y como se confronta con los datos ofrecidos para Granada<sup>2240</sup>; aunque la mayor diferencia entre géneros la hallamos en el interior del reino de Córdoba, concretamente en Lucena, donde se obtiene una proporción aproximada de uno a dos en favor de la esclava<sup>2241</sup>. Por el contrario, en Málaga se evidencia una superioridad en el número de esclavos vendidos respecto al de mujeres, aunque tiene como base los primeros compases del siglo XVI<sup>2242</sup>; valores muy cercanos a los obtenidos en nuestra muestra,

---

<sup>2238</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos: los esclavos en Extremadura durante la Edad Moderna*, Diputación Provincial de Badajoz, 2011, p. 105.

<sup>2239</sup> En la tierra de Guadix se documenta un 56% de mujeres esclavizadas traspasadas por un 44% de hombres. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio del siglo XVI: el caso de Guadix y su tierra*, Tesis Doctoral, 2012, p. 254.

<sup>2240</sup> La profesora Martín Casares advierte que no se vendieron más esclavas que esclavos en la Granada del siglo XVI. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada en el siglo XVI: género, raza y religión*, Universidad de Granada, 2000, p. 225.

<sup>2241</sup> Orsoni-Ávila obtiene un total de 75 esclavos por 130 esclavas entre los protocolos notariales lucentinos, si bien son unos datos que abarcan también el siglo XVII. ORSONI-ÁVILA, Françoise: *Les esclaves de Lucena (1539-1700)*, Publications de la Sorbonne, Paris, 1997, p. 41. Para una aproximación más real en la misma localidad podemos tomar los datos de Aranda Doncel, quien en el último tercio secular apunta un total de 43 esclavos por 57 esclavas. ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Lucena durante el último tercio del siglo XVI”, en CALVO POYATO, José (coord.): *Lucena: Apuntes para su historia*, Lucena: Ayuntamiento de Lucena, 1981, p. 53.

<sup>2242</sup> Nuestros datos serían prácticamente calcados a los obtenidos para Málaga a fines de la Edad Media, con un 56% de esclavos por un 44% de esclavas. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga a finales de la Edad Media*, Universidad de Jaén, 2006, p. 86.

que igualmente concuerdan con otros estudios realizados en la propia Córdoba<sup>2243</sup>. Por su parte, el mercado sevillano obtendría una paridad casi perfecta entre la esclavitud no morisca, con unas cifras para los años de 1569 y 1570 de 460 esclavos vendidos por 467 esclavas<sup>2244</sup>.

No obstante, si desagregamos al conjunto de compraventas todas aquellas que se realizaron en lotes de varios esclavos, los datos confirman aún más la preminencia del esclavo varón sobre su compañera. Ciñéndonos a las 931 cartas de compraventa individuales, que a su vez son las que empleamos para el estudio de la fluctuación de los precios en función de todas las variables, observamos que 546 de las mismas estuvieron protagonizadas por esclavos varones, frente a las 385 en las que se traspasó la propiedad de mujeres esclavas. Es decir, un 58,65% frente al 41,35%, una diferencia significativa que no dejaría lugar a dudas sobre la preferencia de los esclavistas de adquirir mano de obra esclava masculina.

Con todo, si acudimos a las ventas compuestas por lotes de personas esclavizadas hallaríamos la otra cara de la moneda; en la que la esclava, frecuentemente con un pequeño *a los pechos*, superaría ampliamente al varón en números absolutos. Un total de 174 personas sometidas a esclavitud han sido identificadas en nuestro estudio siendo objeto de compraventa conjunta, de las cuales 119 fueron niñas y mujeres esclavas. Es decir, un imponente 68,39% frente al 31,61% que supusieron los 55 esclavos de sexo masculino enajenados del mismo modo. Cabría preguntarse el porqué de esta absoluta mayoría femenina. El motivo se hallaría en la cantidad de esclavitos recién nacidos que portaban estas mujeres, los cuales tenían que ser involucrados en el conjunto de la operación dada la necesidad de poseían de recibir los esenciales cuidados de sus madres. Así pues, la inmensa mayoría de mujeres esclavas que habían dado a luz recientemente

---

<sup>2243</sup> Un 52,70% de hombres en las cartas de compraventa frente al 47,30% compuesto por mujeres son los datos que maneja para el último tercio de siglo ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba durante los siglos XVI y XVII”, en DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (coord.): *Córdoba: Apuntes para su Historia*, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1981, p. 155.

<sup>2244</sup> Debido al espacio temporal que abarca la investigación de los profesores Fernández Chaves y Pérez García ha de desagregarse la esclavitud morisca para no distorsionar la realidad del mercado sevillano. Y es que, como consecuencia de la aniquilación de los moriscos varones en la guerra, la llegada de mujeres y niños a la ciudad hispalense correspondería con una proporción de 2 a 1 sobre los moriscos varones. Concretamente se vendieron 396 mujeres por 188 hombres. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios: moriscos en Sevilla*, Universitat de València, Valencia, 2009, pp. 109 y 112.

vieron cómo, afortunadamente y porque no quedaba otra, los designios de sus vástagos iban intrínsecamente ligados a los suyos, en lugar de servir en diferentes hogares. De cualquier modo, sobre el asunto de los lotes ya volveremos a su tiempo.

Regresando a los documentos individuales, se trataría de una diferencia que, aunque no podríamos catalogar de abismal, tampoco podría considerarse que se hallara en los límites de la *sex ratio* natural. Habría, por tanto, que dilucidar a qué se debió esta preponderancia del esclavo masculino frente al femenino, cuando buena parte de la historiografía clásica se ha encargado de repetir hasta la saciedad que la esclavitud mediterránea medieval era eminentemente femenina<sup>2245</sup>. Cualquier autor que se consulte abordaría la cuestión del destino que el amo quisiera darle al esclavo, es decir, la demanda, así como a la disponibilidad del tipo de esclavo que existiera en el mercado, es decir, la oferta. Esta demanda a la que aludimos, como hemos manifestado para el caso cordobés, contó con el esclavo en una proporción ligeramente superior a la de la esclava. En cualquier caso, la distribución sexual del número de compraventas no indicaría fehacientemente la preferencia de los amos por un género u otro en términos generales, sino solamente a nivel comercial, ya que, evidentemente, con este tipo de carta documental solo podemos estudiar el mercado. Al respecto, hacemos nuestras las palabras del profesor González Arévalo acerca de las dificultades metodológicas halladas para escudriñar el predominio de un género sobre otro:

*Estudiar la distribución de la población esclava por sexos es esencial para dilucidar cuestiones tan dispares como la dinámica de los precios, la división del trabajo o las preferencias de los compradores. Sin embargo, resulta complicado averiguar si el predominio de un sexo sobre otro venía determinado efectivamente por tal predilección o por las necesidades del mercado laboral, o si por el contrario la mayor disponibilidad de hombres o mujeres estaba condicionada por la naturaleza misma de las vías de abastecimiento de mercado, limitando en consecuencia el reparto del trabajo*<sup>2246</sup>.

---

<sup>2245</sup> Véase VERLINDEN, Charles: *L'esclavage dans l'Europe médiévale...*; y GIOFFRÈ, Domenico: *Il mercato degli schiavi a Genova nel secolo XV*, Fratelli Bozzi, 1971.

<sup>2246</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...* p. 85. Extracto del texto sobre el que también se harían eco FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M: "La cuantificación de la población esclava en la Andalucía moderna. Una revisión metodológica", en *Varia Historia*, Vol. 31, Núm. 57, pp. 727-728.

La presente investigación se encuentra, por tanto, en la misma tesitura que manifestaba el citado profesor, dada la imposibilidad de aseverar categóricamente si el predominio numérico del esclavo varón sobre la mujer era debido al abastecimiento de esclavos, por tanto, la oferta; o si por el contrario se trataba de un deseo expreso de los propietarios el hecho de adquirir población esclava masculina, es decir, la intencionalidad de emplearlo a una determinada tarea. Sin decantarnos por ninguna de las teorías, conviene, sin embargo, poner de relieve la importancia de la oferta del tipo de esclavo y esclava que los mercaderes traían hasta las murallas cordobesas. Para ello, y como ejemplo, podemos abordar el tema concerniente a la esclavitud morisca. En un primer momento, la mayoría de los moriscos esclavizados fueron del sexo femenino<sup>2247</sup>, debido a las incursiones castellanas en el Marquesado del Cenete, Laroles y Alboloduy, donde ingentes cantidades de moriscas y sus pequeños fueron apresados, repercutiendo en una oferta de mercado compuesta básicamente por el género femenino; en 1569, de los 37 moriscos esclavizados que llegaron vía compraventa a Córdoba, 26 fueron mujeres. Sin embargo, ya en 1570, y sobre todo en 1571, la situación daría un vuelco radical. El género más cautivado sería el masculino, capturado en pequeñas operaciones contra los escasos restos de las tropas moriscas<sup>2248</sup>, lo cual revertiría la oferta inicial donde la morisca prevalecía claramente. Además de ello, los decretos de expulsión promulgados por la

---

<sup>2247</sup> Francisco Andújar llegaría a afirmar que, desde el punto de vista cuantitativo, más que hablar de esclavos moriscos hemos de referirnos a las esclavas. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: “Del esclavo morisco al berberisco. Sobre la esclavitud en la Almería del siglo XVII”, en *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, 1992-93, p. 84, y GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “Las esclavas moriscas en el reino de Granada tras la rebelión de 1568-1571: cotización en el mercado y explotación laboral y sexual”, en *eHumanista/Conversos*, Núm. 6, 2018, p. 328.

<sup>2248</sup> Como ejemplo, en las correrías efectuadas en 1571 por la zona de Fiñana, los moriscos más susceptibles de ser esclavizados fueron aquellos varones que deambulaban como hombres errantes o miembros de partidas. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “La esclavitud morisca en el Reino de Granada. El caso de la villa de Fiñana (1569- 1582)”, en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos (sección Árabe-Islam)*, Núm. 50, 2001, pp. 116-120. Las causas para este progresivo cambio de tendencia en el componente sexual de las capturas moriscas se debería a las pequeñas operaciones de limpieza realizadas por las huestes castellanas para desbaratar los escasos componentes remanentes de las tropas moriscas, constituidas fundamentalmente por moriscos varones. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios. Moriscos en Sevilla*. Valencia: Universidades de Valencia, Granada y Zaragoza, 2009, p. 95, y CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás. “Esclavos moriscos en la Almería del siglo XVI”, en *Al-Ándalus: revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, Vol. 40, Núm. 1, 1975, p. 75. Aunque, por otro lado, también se debería, en palabras del profesor Garrido García, a los decretos de expulsión de los moriscos de sexo masculino mayores de 14 años que va emitiendo la Corona desde finales de 1570, los cuales propiciarían que los propietarios de esclavos moriscos se deshicieran rápidamente de ellos, tendiendo a conservar en su poder a las esclavas. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “Las esclavas moriscas en el reino de Granada tras la rebelión de 1568-1571...”, p. 328.

Corona de los moriscos varones mayores de 14 años a finales de 1570 propiciaron que en Córdoba, y para 1571, de las 48 personas esclavizadas de origen morisco en el citado año, 34 fueran varones<sup>2249</sup>.

Cambiamos de escenario para, sin embargo, documentar nuevamente situaciones que favorecieron la preeminencia del esclavo masculino frente a su compañera. El mayor número de esclavos varones en el mercado pudo deberse a varios factores. Algunos autores aluden a que la consabida guerra justa contra el enemigo musulmán generó esclavos en lugar de esclavas. Por ejemplo, la rebelión mudéjar acaecida a comienzos del siglo XVI se tradujo en la venta de 157 moros procedentes de Daidín frente a solamente 6 moras<sup>2250</sup>. Semejante diferencia sería definitiva en el porcentaje de sexos según las compraventas, encareciendo por tanto el valor de una esclava que, además de los pros que los propietarios consideraban sobre su adquisición, se unía su escasez en el mercado. A ello se añadió que, en las remesas llegadas a puerto de esclavos subsaharianos, los esclavos varones seguirían siendo una abrumadora mayoría tal y como consta por las reventas efectuadas posteriormente. Todo ello conllevaría a la idea acerca de la imperiosa necesidad que tuvo la población malagueña de hacerse con mano de obra fuerte y robusta para la reconstrucción de una economía desahuciada tras el feroz enfrentamiento entre cristianos y musulmanes<sup>2251</sup>. Sin embargo, las empresas de conquista de tierras musulmanas no siempre supusieron eminentemente un botín de esclavitud masculina, puesto que en la toma de Orán de 1509 las mujeres esclavizadas duplicaron las cifras obtenidas para los hombres, lo que se tradujo en un aumento de las compraventas de

---

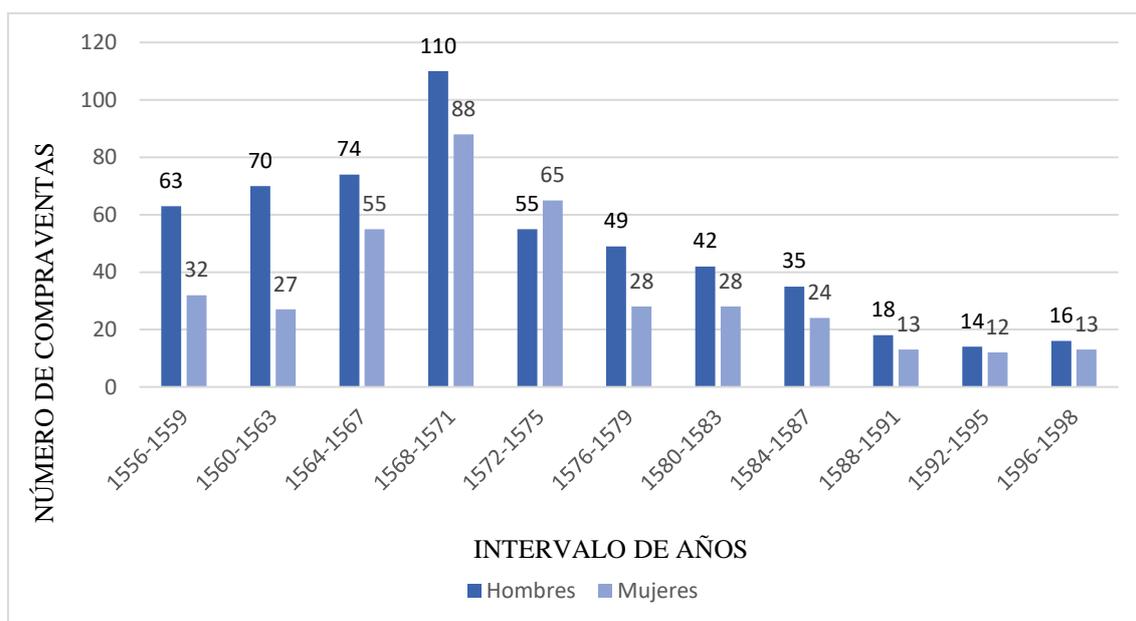
<sup>2249</sup> Esta información, contrastada con nuestra información, procede de la tesis doctoral de Francisco Javier Garrido García, quien recoge asimismo una tabla con unos datos interesantísimos al respecto de las esclavizaciones en función del año y sexo. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, pp. 255 y 455. Algo de lo que daría cuenta Aranda Doncel, manifestando una proporción equitativa en el mercado cordobés entre ambos géneros gracias a la exportación masiva de los moriscos varones. ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba...”, pp. 155-157.

<sup>2250</sup> En palabras del autor, esta escasez de mujeres esclavizadas obedecería a la misma razón por la que apenas existieron mujeres cristianas en los presidios norteafricanos. Y es que las mujeres no podían ser entregadas a los vencedores para evitar los abusos sexuales por parte de sus carceleros. De este modo, en la mentalidad colectiva solamente se contemplaba que las penas del cautiverio habría de cumplirla el colectivo masculino. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 88.

<sup>2251</sup> *Ibid.*, p. 89. Aunque como bien manifiesta el mismo autor en otro trabajo, no se debería relacionar el tipo de trabajo esclavo con un género en concreto, “La función económica del treball esclau a Màlaga al final de l’Edat Mitjana”, en *Recerques: Història, Economia i Cultura*, Núm. 52-53, 2006, pp. 111-138.

esclavas en el mercado malacitano<sup>2252</sup>. Podrían descartarse, de este modo, las tesis de Jacques Heers acerca de que la esclavitud por guerra era básicamente protagonizada por los hombres<sup>2253</sup>, aunque tampoco podríamos afirmar para la cuestión cordobesa, ni mucho menos, que ésta fuera mayoritaria para el grupo de las mujeres como apunta para el caso granadino la profesora Martín Casares<sup>2254</sup>. Una de las razones de la existencia de una proporción equilibrada entre esclavos y esclavas que fueron vendidos como consecuencia de su obtención en las cabalgadas radica en que éstas supusieron una acción totalmente aleatoria, en la que el botín humano buscado y deseado por los aventureros castellanos era producto de lo que se encontraban durante la escaramuza<sup>2255</sup>. A pesar de todo ello, Córdoba constituyó un mercado muy regular durante de la segunda mitad secular, siendo una constante el mayor número de transacciones comerciales protagonizadas por esclavos varones a excepción de los años inmediatamente posteriores a la guerra de las Alpujarras.

Gráfico 2. Evolución comparativa en periodo cuatrienal del número de compraventas de esclavos/as.



Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

<sup>2252</sup> En posteriores conquistas los porcentajes se mantuvieron igualados entre esclavos y esclavas, como la toma de Trípoli en 1510. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 89.

<sup>2253</sup> HEERS, Jacques: *Esclaves et domestiques...*, p. 23.

<sup>2254</sup> Si bien Martín Casares recoge un porcentaje del 70% para la esclava morisca respecto al 30% que comprendió el esclavo morisco. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, pp. 225 y 240.

<sup>2255</sup> Por el contrario, las cabalgadas marítimas acabaron con la entrada de esclavos varones en los diferentes mercados, puesto que las embarcaciones solamente eran tripuladas por hombres. Tal vez por este motivo solamente existan, generalmente, esclavos turcos varones, ya que solían ser esclavizados tras una derrota en aguas mediterráneas. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 91.

En el gráfico 2 observamos un crecimiento continuado del número de compraventas de los esclavos de ambos géneros hasta el periodo que circunscribe la revuelta de las Alpujarras. Sin embargo, una vez finalizado el conflicto bélico, la cantidad de operaciones comerciales se desmorona de forma absoluta y repentina, disminuyendo para el caso de los hombres hasta la mitad exactamente para el cuatrienio 1572-1575: única etapa en la que la mujer esclava superó al varón cuantitativamente en el mundo de las compraventas.

Una vez iniciada la década de los Ochenta, el descenso general del mercado continuaría cayendo lentamente en picado hasta completar una recta final en la que las operaciones de compraventa no superarían la treintena sumando esclavos y esclavas. Esta escasez de mano de obra esclava, sobre todo femenina, así como el proceso inflacionario sufrido por la economía castellana en las postrimerías del siglo XVI, propiciaría un crecimiento sin igual del precio de la esclava<sup>2256</sup>, aunque la siguiente centuria se revirtieran abruptamente los valores absolutos, con la esclava como objeto de compraventa en la mayoría de las ocasiones<sup>2257</sup>.

Todo esto nos conduce directamente al terreno que atrae nuestra atención en este epígrafe, es decir, el factor económico. Una menor oferta de la esclavitud femenina redundaría en un precio mayor para la misma<sup>2258</sup>, ya que en comparación con el esclavo varón sería más escasa y, por tanto, más preciada. Y así sería ateniéndonos a las cifras medias que nos proporcionan las cartas de compraventa en cuanto al valor medio de las esclavas y de los esclavos en Córdoba. Si el varón obtuvo un valor medio situado en unos 25.240 maravedís, la esclava superaría holgadamente la citada cantidad gracias a su valor medio estimado en 29.714 maravedís. Es decir, en el conjunto global de las cartas de

---

<sup>2256</sup> ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba...”, p. 163.

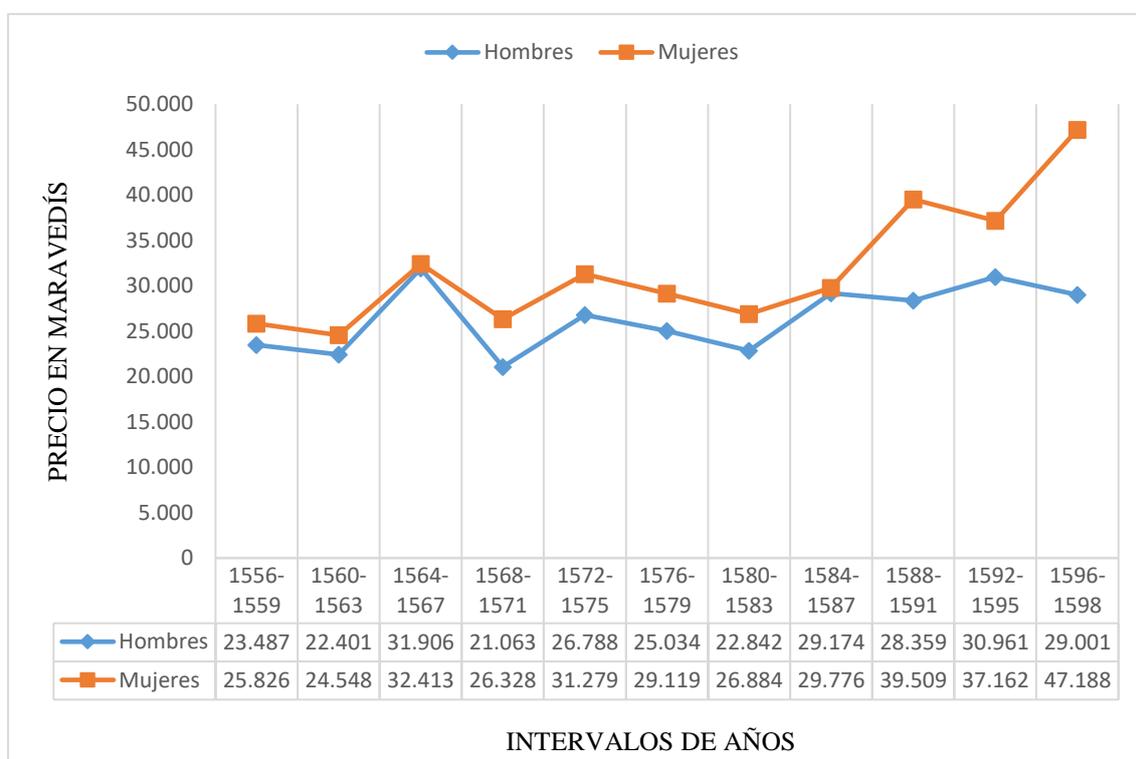
<sup>2257</sup> EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel: “La presencia de esclavos en Córdoba como elemento indicador de la urbe (siglos XVI-XVIII): algunos replanteamientos de la esclavitud en el Antiguo Régimen”, en BRAVO CARO, Juan Jesús & SANZ SAMPELAYO, Luis (coords.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, Vol. 1, Málaga: Universidad, 2009, p. 532.

<sup>2258</sup> En Málaga la presencia de la mujer en el mercado tendía a ser ligeramente menor que la del varón, razón por la cual se incrementarían los precios desembolsados por hacerse con las mismas. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 282. No obstante, para el caso granadino, la profesora Martín Casares manifiesta que el precio medio de la esclava se mantuvo ligeramente por encima del hombre incluso en aquellos lapsos de tiempo en los que la oferta de mujeres era generosamente superior. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 225.

compraventa sin filtrado por edades, el valor promedio de la esclava supera en un 17,72% el atribuido al esclavo varón, una superioridad monetaria nada desdeñable.

Es destacable también que, a lo largo de toda la segunda mitad del siglo XVI, el precio de la esclava se mantuviera siempre por encima de la valoración de su compañero varón, sin importar una mayor posible oferta del género femenino en el mercado como ocurrió entre 1572 y 1575. Para efectuar tanto el gráfico 2 como el gráfico 3 nos hemos valido de intervalos cuatrienales con el fin de evitar la poca o nula representatividad de algunos años en los que hemos documentado la venta de escasos esclavos de un mismo sexo, con la consiguiente distorsión de la realidad estadística. De este modo, tal y como lo representamos, la muestra es suficiente para respaldar la tesis sobre la mayor cuantía del precio de la esclava para todo el marco cronológico estudiado.

Gráfico 3. Evolución comparativa en periodo cuatrienal del precio de los esclavos/as en función del sexo.



Precios en maravedís.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Se constata un continuo y paulatino aumento del precio en ambos sexos a lo largo del espacio temporal reseñado, con la salvedad de la bajada de precios tanto para hombres como mujeres con el trasfondo bélico de la Guerra de las Alpujarras, donde la masiva esclavización de moriscos y moriscas redundó en una estrepitosa caída de los precios de ambos géneros, así como en un efecto dominó sobre el resto de etnias esclavizadas, tal y como veremos posteriormente. Un retroceso que sobresale más aún si tenemos en cuenta el auge que estaban experimentando los precios entre 1564 y 1567, no volviendo a alcanzar semejantes valores hasta el final de la década de los 80, cuando las cantidades abonadas por las mujeres esclavizadas aumentaría nuevamente de forma considerable.

La gran disparidad de precios existente entre las esclavas y los esclavos desde la última década del XVI se refuerza con los estudios realizados en otras poblaciones andaluzas y castellanas<sup>2259</sup>, constatándose una diferencia cada vez mayor en el valor de un género y otro. Este hecho, que ya observamos en la Córdoba de finales de siglo, se debería a los cambios que comenzaban a producirse en la sociedad castellana y, por ende, en la institución de la esclavitud. El retroceso económico que estaba a punto de sufrir el reino castellano durante la siguiente centuria produciría un vuelco en la utilización de la mano de obra esclava, renunciando gran parte de la sociedad a la adquisición de esclavos y esclavas para la producción económica, con una oferta también a la baja, y quedando por tanto como reducto en manos de una aristocracia cuya privilegiada capacidad financiera lograría mantener el servicio para sus casas. La utilización de la esclava para las labores domésticas en las casas pudientes cordobesas, así como la sustitución del comercio de esclavos por la esclavitud por nacimiento, hicieron de la mujer esclava un bien muy codiciado, bastante por encima del esclavo varón.

---

<sup>2259</sup> En Extremadura es donde, quizás, se aprecia una mayor diferencia en el cambio de siglo en algunas poblaciones. Así, por ejemplo, en Badajoz durante el siglo XVI las esclavas valen un promedio de 936 reales frente a los 702 del varón, pero al pasar a la siguiente centuria la diferencia es de 1.907 a 1.147. Igual sucedería en Zafra, de los 1.028 reales de la mujer y los 813 del hombre en la centuria que analizamos, pasan a 2.171 reales frente a 1.496. Y así en Llerena, Trujillo, etc. Véase PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 199. Por citar otro ejemplo, más cercano geográficamente, Corona Pérez otorga un precio medio del esclavo negro en la Sevilla de mediados del siglo XVI por encima de la esclava negra: 23.242 maravedís frente a 20.190. En cambio, en 1594 las cifras se revierten por completo, costando la esclava 32.057 maravedís y el esclavo varón 26.628. Pero también se notaría en la esclavitud morisca: si en 1547-1549 el precio promedio de un esclavo morisco era de 16.729 maravedís y el de su correligionaria de 19.088, en 1594 la diferencia se dispara, con el varón incluso perdiendo valor con unos exiguos 13.827 maravedís frente a los 21.250 de las moriscas. CORONA PÉREZ, Eduardo: *La población esclava en la ciudad de Sevilla...*, p. 242.

También creemos conveniente proponer un análisis del precio de los esclavos en función del sexo a través de otras variantes muy interesantes. En primer lugar, hemos considerado la división temporal a partir del paradigma que supuso la rebelión morisca, dada su importancia en relación a las fluctuaciones del valor de los esclavos en el cómputo general de los años. De este modo, se ha procedido a distinguir cuatro grandes periodos, que si bien difieren en el número de años que comprenden, sí muestran épocas bien diferenciadas obedeciendo a la introducción en el mercado de un tipo nuevo de esclavo. Así pues, y tomando como base los criterios temporales empleados por la profesora Martín Casares, dado que tanto para Córdoba como para Granada la relevancia del conflicto nazarí está igualmente fuera de toda duda, hemos optado por distinguir entre un primer periodo donde los esclavos africanos, es decir, negros y berberiscos, pugnaban por la prevalencia en una sociedad con esclavos como la cordobesa entre 1556 y 1568; un segundo periodo que, si bien está constituido por un lapso temporal escaso, 1569-1571, se caracterizó por la masiva esclavización de un tipo de esclavo como consecuencia de la Guerra de las Alpujarras<sup>2260</sup>, el morisco; una tercera etapa en la que los valores de mercado vuelven a su cauce tras la exacerbada oferta de esclavitud morisca durante la guerra, entre 1572 y 1584; y finalmente un último periodo comprendido por los años que transcurren entre 1585 y 1598, el final del reinado de Felipe II, donde tanto la inflación como la escasez de oferta actúan elevando considerablemente los precios.

*Tabla XXIV. Evolución comparativa por etapas de los precios de los esclavos/as en función del sexo.*

Género/Etapa	1556-1568	1569-1571	1572-1584	1585-1598	Total
Mujeres	29.300 (129)	24.931 (73)	29.874 (127)	37.408 (56)	29.853 (385)
Hombres	26.320 (219)	20.167 (98)	25.389 (159)	29.497 (70)	25.350 (546)
Total	27.428 (348)	22.186 (171)	27.381 (286)	33.013 (126)	27.211 (931)

Precios en maravedís.

Entre paréntesis el número de cartas de compraventa.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

<sup>2260</sup> Si bien la guerra termina oficialmente en 1570, el año 1571 sigue un patrón en cuanto a la compraventa de esclavos y esclavas procedentes del Reino de Granada muy similar al de los años en los que se desarrolló el conflicto militar. Situación extrapolable igualmente a la ciudad de Sevilla. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, p. 84.

Para la elaboración de la tabla XXIV nos hemos servidos de los pagos realizados por todas aquellas personas esclavizadas independientemente de la edad y la procedencia. Destaca la continuidad existente en la superioridad del valor de la esclavitud femenina frente a la masculina en todas y cada una de las etapas en las que hemos dividido el marco cronológico del estudio. El objetivo estadístico es comprobar que, a grandes rasgos, la esclava siempre mantuvo un predominio indiscutible en el mercado cordobés. No obstante, para un nivel de detalle superior hemos de reducir la población esclava sujeta a la estadística mostrando un grupo de esclavos en edades de máxima productividad. Dado que la franja de edad que más veces fue objeto de venta, así como de un valor superior a cualquier otra, fue la concerniente entre los 20 y los 24 años, optamos por realizar un análisis con mayor profundidad sobre esta población esclava, así como por las inmediatamente anteriores y posteriores, dando lugar así a un grupo compuesto por esclavos y esclavas con edades situadas entre los 15 y los 29 años. Como resultado obtenemos unos valores más altos en la tabla XXV al carecer de grupos de población que constituyeron precios muy reducidos como consecuencia del peligro e improductividad tanto de la niñez como de la vejez.

*Tabla XXV. Evolución comparativa por etapas de los precios de los esclavos/as en función del sexo. Filtrado por edades: 15-29 años.*

Género/Etapa	1556-1568	1569-1571	1572-1584	1585-1598	Total
Mujeres	32.881 (39)	30.016 (17)	33.831 (35)	46.986 (17)	34.958 (108)
Hombres	28.633 (77)	25.508 (23)	26.562 (37)	34.657 (21)	28.431 (158)
Total	30.074 (116)	27.424 (40)	30.096 (72)	40.173 (38)	30.935 (266)

Precio en maravedís.

Entre paréntesis el número de cartas de compraventa.

Fuente: AHPCo. Protocolos Notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Esta tabla tiene como función ilustrar de un modo organizado por bloques la prevalencia del precio de la mujer esclava en cualquier etapa y bajo cualquier circunstancia, sobrepasando siempre un valor medio de 30.000 maravedís. Claro está, hablando del rango de edad más cotizado. Porcentualmente, el precio de la mujer esclava en el mercado cordobés fue aumentando de forma paulatina conforme transcurrieron los

años, pasando de ser un 15,36% más elevado que el del varón en el primer tramo; a un 17,67% durante la guerra contra los moriscos rebelados en Granada; un 27,36% superior en los años inmediatamente posteriores a la guerra; para terminar con una apreciación un 35,58% mayor que la del hombre en las postrimerías del siglo XVI. Es decir, una media total de un 22,96% más cotizada respecto al varón en cuanto a sus edades más productivas. En el cómputo general, sin desagregar por edades, observamos cómo la esclava superaba el valor de sus compañeros en un 17,76%, de modo que podemos concluir, en este sentido, que la apreciación monetaria de la mujer esclava siempre se mantuvo incuestionable, más si cabe cuando nos referimos a las edades más productivas, incrementando en casi cinco puntos porcentuales su valor.

Tratando de afinar más, mostramos la tabla XXVI para desagregar la procedencia de las personas esclavizadas respecto a su sexo y en las etapas analizadas con anterioridad. Para ello hemos diferenciado tres tipos de esclavos según sus orígenes: los negroafricanos, los berberiscos, y los moriscos.

*Tabla XXVI. Evolución comparativa por etapas de los precios de los esclavos/as en función del sexo y la procedencia.*

Procedencia	1556-1568		1569-1571		1572-1584		1585-1598	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Negroafricanos	28.540 (121)	29.104 (83)	26.363 (32)	27.301 (20)	27.704 (61)	29.130 (60)	28.423 (30)	36.616 (22)
Berberiscos	29.620 (25)	33.531 (16)	13.500 (2)	25.938 (3)	25.191 (18)	26.055 (9)	31.385 (9)	39.921 (11)
Moriscos	-	-	15.833 (53)	23.827 (42)	23.011 (31)	34.497 (38)	24.117 (6)	38.182 (5)

Precio en maravedís.

H (Hombres), M (Mujeres)

Entre paréntesis el número de cartas de compraventa.

Fuente: AHPCo. Protocolos Notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Nuevamente observamos, en una primera interpretación de los datos, que la esclavitud femenina ostentaba unos precios más elevados que sus homólogos masculinos para la totalidad de procedencias y etapas. Sin embargo, apreciamos que esta variación cambiaría radicalmente según los orígenes de estas personas. La esclavitud negroafricana, por ejemplo, mostraría una pírrica diferencia entre hombres y mujeres sometidos a esclavitud. Sucesivamente, en cada etapa, las esclavas con origen africano costaron a sus

amos un 1,97%, 3,56% y 5,14% más que los esclavos varones, una progresión con la que se irían distanciando que se dispararía finalmente en las postrimerías del siglo XVI con una variación de un sexo a otro del 28,83%, una cifra en consonancia con el despegue económico que sufrió la esclava en general también de otras procedencias.

En un primer momento, iniciada la segunda mitad del siglo, los esclavos originarios de Berbería eran más valorados en el mercado cordobés, aunque seguidos muy de cerca por los negroafricanos. No obstante, la escasa oferta de esclavitud norteafricana pudo realzar sus precios de sobremanera ante unos esclavos negros subsaharianos que les sextuplicaban en número. Sobre ello volveremos más adelante cuando analicemos los precios en función de la procedencia. Volviendo a la diferencia de género, la esclavitud berberisca y musulmana acusó una mayor brecha en términos porcentuales. En los años centrales de la centuria, las esclavas norteafricanas superaban en un 13,2% el valor de sus compañeros, para prácticamente duplicarlo durante los años en los que transcurre la guerra en las Alpujarras. No obstante, la irrupción de la esclavitud morisca redujo tanto la oferta como el valor de sus cotizaciones, llegando a reducirse en más de 100% en el caso de los varones, aunque la muestra resulta a todas luces escasa para extraer conclusiones fundamentadas. Superada la guerra, berberiscos y musulmanes elevarían nuevamente sus precios con una mínima diferenciación entre ambos géneros, aunque siempre con la mujer en un nivel superior, sobre todo en la última década y media, donde la brecha se dispararía en un 27,2%.

Pero, sin lugar a dudas, sería la esclavitud procedente del Reino de Granada la que obtuviera la mayor diferencia monetaria de un género a otro. Inexistentes en la primera etapa al ser una población de condición jurídica libre, los años concernientes a la rebelión de Aben Humeya les hicieron susceptibles de ser esclavizados, siendo las moriscas un 50,5% más valoradas que sus compatriotas varones en un primer momento. Una diferencia que se conservaría durante el siguiente periodo para, al igual que ocurriría con sus correligionarios del Norte de África, aumentar nuevamente a finales de siglo hasta un 58%, suponiendo la mayor brecha de apreciación entre géneros dentro de un mismo tipo de esclavo acorde con su procedencia; algo que, por ejemplo, no sucede en una localidad como Sevilla.

A través de la tabla XXVII desarrollamos un grado más de aproximación a la diferencia de precio en las personas esclavizadas en función de su sexo y desagregados

según procedencia y origen, ciñéndonos a la cohorte de edad considerada de mayor productividad, es decir, entre 15 y 29 años. Muy pocas variaciones serían halladas sobre lo anteriormente sugerido. Nuevamente, las esclavas del África Subsahariana superan en precio a los esclavos negros por un escaso margen en cada etapa estudiada. Pero el dato que más nos llama la atención es el relativo a la esclavitud norteafricana durante los años centrales del siglo XVI. En esta etapa, que se prolonga hasta el inicio de la rebelión morisca en la Navidad de 1568, el esclavo berberisco y musulmán ve reducido considerablemente su valor respecto al grupo que comprende todas las edades: los comprendidos entre 15 y 29 años se vendieron con una reducción media del 22,67% respecto al grupo total masculino. Este insólito hecho puede explicarse observando la cantidad de berberiscos que superaban la treintena y mantenían elevados precios, como Miguel de la Cruz<sup>2261</sup>, bautizado cristiano de 30 años de edad, cuyos 48.000 maravedís no son tenidos en cuenta en la tabla XXVII por un escaso año. Igual ocurriría con sus compatriotas Hamete<sup>2262</sup>, de misma edad y precio de 40.000 maravedís, o el esclavo loro Jerónimo<sup>2263</sup>, treintañero traspasado por 30.000 maravedís, por citar solo algunos ejemplos de esclavos que aunaban una experiencia bien valorada por sus nuevos propietarios, pero a su vez aún no sufrían los envites de la vejez. Por el contrario, las mujeres esclavizadas oriundas de Berbería sí que fueron traspasadas por mayores montantes económicos cuando poseían entre 15 y 29 años, superando el valor de sus compañeros en un impresionante 66,82%. Los años durante los que se desarrolló el conflicto militar y los siguientes verían cómo semejante diferencia de valor entre ambos géneros se suavizaría, para volver a dispararse en los tres últimos lustros de la decimosexta centuria con un 66,89%. La esclava norteafricana fue, con diferencia, la que alcanzaría los valores de mercado más elevados con una media de 57.292 maravedís, si bien habría que tener en cuenta los 43.093 maravedís de media que alcanzó una mujer subsahariana que la triplicaría en oferta de mercado.

Finalmente, los moriscos esclavizados en edades óptimas mantuvieron un comportamiento proporcionalmente similar al del grupo general, con numerosas acciones de venta tanto durante la guerra como en la década posterior. Pero no sería así finalizando

---

<sup>2261</sup> AHPCo: Leg. 15092P, Fol. 609r-610r. 26-VII-1568

<sup>2262</sup> AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 366rv. 17-IV-1567

<sup>2263</sup> AHPCo: Leg. 15308P, S.F. 26-VIII-1567

el siglo, cuando ya solo podían existir apenas escasos esclavos en edades jóvenes como consecuencia del fin de la esclavización de su grupo.

*Tabla XXVII. Evolución comparativa por etapas de los precios de los esclavos/as en función del sexo y la procedencia. Filtrado por edad: 15-29 años.*

Procedencia	1556-1568		1569-1571		1572-1584		1585-1598	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Negroafricanos	30.966 (87)	31.646 (59)	29.724 (20)	30.233 (14)	30.510 (45)	31.373 (38)	33.376 (15)	43.093 (14)
Berberiscos	22.906 (12)	38.213 (10)	20.625 (1)	27.292 (3)	28.082 (9)	32.108 (4)	34.329 (7)	57.293 (4)
Moriscos	-	-	18.451 (21)	28.249 (21)	24.633 (21)	39.365 (24)	29.761 (3)	48.620 (1)

Precio en maravedís.

H (Hombres), M (Mujeres)

Entre paréntesis el número de cartas de compraventa.

Fuente: AHPCo. Protocolos Notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Esta plusvalía de la mujer esclava respecto al varón no fue un hecho aislado acaecido en la urbe cordobesa sin relación con el territorio andaluz y castellano. Nada más lejos de la realidad, pues los valores hallados en otros estudios semejantes muestran un patrón prácticamente idéntico. Retomando el trabajo abordado por Martín Casares, nos muestra una situación en la que igualmente la mujer originaba un mayor gasto en sus compradores en todas las épocas y todas las procedencias y colores estudiados. Incluso se obtienen para el caso de la ciudad de Granada valores similares entre la diferencia de apreciación entre ambos géneros en la etnia negroafricana, que a su vez estaba caracterizada también por una menor diferencia entre sexos; y los moriscos, donde la mujer, obtuvo un valor de un 80,61% superior al del hombre<sup>2264</sup>. Dado que la profesora

<sup>2264</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 226. En la misma tierra, para el mercado accitano, la esclava morisca tendría también un valor económico más elevado que su homólogo varón. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “Las esclavas moriscas en el reino de Granada tras la rebelión de 1568-1571...”, p. 332. Por no hablar de la escandalosa diferencia de precios de los moriscos apresados que se vendieron en Granada, con estudios que documentan una duplicación en los precios de la mujer respecto al varón: 13.725 maravedís de media de la esclava morisca frente a los 6.488 maravedís en los que fueron tasados unos varones que, además, eran muy inferiores en número como consecuencia de la mortalidad propia de la guerra. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “En las postrimerías de la guerra de la Alpujarra: cabalgadas y explotación de los moriscos en 1571. Formación de precios y mercados primarios”, en *Os marginais (séculos XVI-XIX)*, Vilanova de Famalicão, Edições Húmus. 2018 p. 157.

Martín Casares abarca en su estudio toda la centuria, establece datos sobre el valor de ambos géneros durante la primera mitad del Quinientos, lo cual nos sirve para analizar el porcentaje en el que aumentaron los valores de los esclavos y las esclavas de distintas procedencias. Así, si el hombre y la mujer oriundos del África subsahariana vieron su valor incrementado en un 258,32% y un 156,2% respectivamente; los berberiscos lo hicieron en un 148% y un 152,12%. Unas cifras que nos advierten sobre la severa inflación sufrida en el reino castellano entre la primera y la segunda mitad de siglo, sobre todo la concerniente a la última década secular, y que asimismo respaldan las consideraciones a nivel general de Cortés López<sup>2265</sup> respecto a que el precio medio del esclavo de final de siglo fue 3,7 veces mayor que al principio; así como de Hamilton<sup>2266</sup>, quien situó la misma cifra en 4,32.

Del mismo modo que sucede con Granada, otras poblaciones del entorno cordobés manejaron un comercio de esclavos de similares condiciones en cuanto a la plusvalía de la esclava respecto al varón. A pesar de que en la Málaga de comienzos del siglo XVI González Arévalo atribuye un mayor valor para los esclavos moros<sup>2267</sup> y negros respecto a sus compañeras, a partir del año 1530 la situación se revertiría para no cambiar más en el transcurso de los años posteriores, siendo además la esclava mora ligeramente más cara que la negra. No obstante, y a pesar del retroceso en el precio de la esclava mora debido a la saturación del mercado por la llegada masiva de esclavas norteafricanas de Azamor y Agadir a comienzos de la década de los veinte, a partir del citado año de 1530 las esclavas protagonizaron un despegue económico de su apreciación respecto a la del hombre, siendo en el caso de las moras un 27,27% superior a la de los moros; y la de las negras un 8,33% más alta que la de los varones negroafricanos<sup>2268</sup>. Una vez más, la esclavitud negra reproduce un distanciamiento en el valor de los esclavos mucho más escaso que en la esclavitud musulmana, donde la mujer era valorada en unas cifras mucho

---

<sup>2265</sup> CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI*, Universidad de Salamanca, 1989, p. 136.

<sup>2266</sup> HAMILTON, Earl J.: *El tesoro americano y la revolución de los precios en España. 1501-1650*, Ariel, Barcelona, 1975.

<sup>2267</sup> En un principio, la preferencia por el esclavo berberisco se debería a su mayor resistencia física y su capacidad de trabajo, aunque por otro lado, la cercanía a su tierra y sus familiares mantendrían abierta la expectativa de que los allegados pagaran una buena suma de dinero a cambio de su libertad. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 277.

<sup>2268</sup> Sobre los porcentajes nos hemos tomado la libertad de obtenerlos a través de los datos aportados por González Arévalo sobre el precio de los esclavos de Málaga entre 1487 y 1538, con la finalidad de confrontarlos con los obtenidos para Córdoba en nuestra investigación. *Ibid.*, p. 276.

más elevadas que su coterráneo. Para la segunda mitad del Quinientos en Málaga nos servimos de los estudios de Pereiro Barbero, quien documentaría igualmente un mayor valor de la esclava<sup>2269</sup>, una diferencia que aumentaría aún más en la centuria entrante en la localidad malacitana<sup>2270</sup>.

Adicionalmente, este mayor valor económico de la mujer esclava se hallaría fuera de toda duda en estudios sobre grandes poblaciones cercanas como Sevilla<sup>2271</sup>, Extremadura<sup>2272</sup>, Cádiz<sup>2273</sup>, Ayamonte<sup>2274</sup>; y otras más lejanas en zona castellana como

---

<sup>2269</sup> En 1556, una esclava negra valía un promedio de 28.875 maravedís por 26.625 de su homólogo masculino, mientras que en 1598 ambos precios ascendían a 37.500 y 34.125 maravedís respectivamente. PEREIRO BARBERO, María de la Presentación: “Esclavos en Málaga en el siglo XVI. Arcaísmo productivo/cohesión ideológica”, en *Baética*, Núm. 9, 1986, p. 326.

<sup>2270</sup> Un valor de 105 pesos de las esclavas frente a los 89 que costaron de media los varones. GÓMEZ GARCÍA, María del Carmen & MARTÍN VERGARA, Juan María: *La esclavitud en Málaga entre los siglos XVII y XVIII*, Diputación Provincial de Málaga, 1993, pp. 72-73.

<sup>2271</sup> En Sevilla también se correspondió la esclava berberisca como la más cara, por encima del esclavo varón. En un compendio general sobre los precios de los esclavos en función del sexo, y para los primeros años del siglo XVI, Franco Silva establece unos precios para las esclavas en torno a los 12.000 y 13.000 maravedís, por encima de los 10.000-11.000 maravedís de media para los esclavos varones, lo cual se traduciría en oscilaciones del valor de la esclava que irían de un 18,18% a un 30% más caras que los esclavos. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Diputación Provincial de Sevilla, 1979, p. 107.

<sup>2272</sup> Durante el siglo XVI la esclava obtuvo unos precios entre un 5% y un 33% de mayor cuantía que el esclavo varón, mientras que para el XVII estas diferencias ascenderían desde un 30% a un 66%. Un considerable aumento que la autora extremeña asoció a la dificultad del abastecimiento producido en años posteriores. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 200. Por su parte, para la Alta Extremadura del Quinientos se registraron unos precios medios de 26.078 maravedís para los esclavos varones y 28.288 maravedís para el caso de las esclavas. ARAGÓN MATEOS, Santiago & SÁNCHEZ RUBIO, Rocío: “La esclavitud en la Alta Extremadura. Proceso de auge y decadencia”, en *Norba: revista de Historia*, Núm. 7, 1986, pp. 103-105

<sup>2273</sup> Para el conjunto de las fechas que estudia Arturo Morgado establece un precio de la esclava en 164 pesos de media, por 130 pesos en los hombres, si bien estamos hablando ya de unas fechas posteriores a las que engloba el presente estudio. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista. El Cádiz de la Modernidad*, Editorial Universidad de Granada, 2013, p. 170.

<sup>2274</sup> GONZÁLEZ DÍAZ, Antonio Manuel: *La esclavitud en Ayamonte durante el Antiguo Régimen*, Diputación Provincial de Huelva, 1997, pp. 73 y 144.

Valladolid<sup>2275</sup> o Salamanca<sup>2276</sup>, y Valencia<sup>2277</sup>, aunque en esta última los datos de Graullera Sanz<sup>2278</sup> mostraran, por el contrario, una inclinación a pagar mayores cantidades por la esclavitud masculina a finales del siglo XVI, algo similar a la situación acontecida en la comarca onubense del Tinto-Odiel, sobre la que el profesor Izquierdo Labrado, a pesar de documentar una propensión por la adquisición de la esclavitud femenina, reporta mayores valores para los esclavos varones<sup>2279</sup>; algo que también sucedía en una localidad bien cercana a Córdoba como Jaén<sup>2280</sup>. Asimismo, el caso canario<sup>2281</sup> constituiría una excepción igualmente con una prevalencia del esclavo varón tanto en número como en valor del mismo.

No podemos dejar en el olvido, por supuesto, trabajos precursores a esta investigación sobre Córdoba, en los que se obtienen datos muy similares que refrendan este estudio<sup>2282</sup>, así como sobre la esclavitud en la localidad cordobesa de Lucena, donde

---

<sup>2275</sup> Durante la segunda mitad del XVI los precios se mantendrían cercanos, 25.875 maravedís para la mujer por los 24.750 del hombre; pero en la siguiente centuria los precios se dispararían a 48.000 y 40.500 maravedís respectivamente. FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis: *Comediantes, esclavos y moriscos en Valladolid: siglos XVI y XVII*, Universidad de Valladolid, 1989, pp. 131-132

<sup>2276</sup> LÓPEZ BENITO, Clara Isabel: “La sociedad salmantina en los inicios del siglo XVI: los esclavos”, en MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (coord.): *Actas I Congreso de Historia de Salamanca*, Vol. 2, Diputación de Salamanca, 1992, p. 56

<sup>2277</sup> CORTÉS ALONSO, Vicenta: *La esclavitud en Valencia durante el reinado de los Reyes Católicos*, Publicaciones del Archivo Municipal, Valencia, 1964, p. 112.

<sup>2278</sup> GRAULLERA SANZ, Vicente: *La esclavitud en Valencia en los siglos XVI y XVII*, Institución Alfonso el Magnánimo, 1978, p. 169.

<sup>2279</sup> No obstante, esta situación se produce en el siglo XVI, dando paso en el XVII a un mayor precio de la esclava, si bien hay que tener en cuenta la evolución con el tiempo de unos precios que dependen de las ofertas y demandas. Variación que pudo ser, tal vez, producto de la tesis defendida por Periañez Gómez acerca de la escasez en el abastecimiento de esclavos, revalorizándose la mujer esclava como progenitora de nuevos esclavos en tiempos de crisis. IZQUIERDO LABRADO, Julio.: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II). El difícil camino hacia la libertad*, Diputación Provincial de Huelva, 2004, pp. 28-29; y PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 196

<sup>2280</sup> El precio medio del varón era de 26.250 maravedís a fines del siglo XVI, mientras que el de la mujer era de 23.625 maravedís. ARANDA DONCEL, Juan: “Los esclavos en Jaén durante el último tercio del siglo XVI”, en *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, 1981, pp. 233-251

<sup>2281</sup> El aprovechamiento laboral del esclavo en los ingenios azucareros resultaría vital en palabras de Lobo Cabrera, motivo por el que la esclavitud masculina, a pesar de tener mayor oferta que la femenina, tuvo asimismo precios más elevados. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI, (negros, moros y moriscos)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, 1982, p. 173, y del mismo autor: “La población esclava en Las Palmas en la primera mitad del siglo XVI”, en ACOSTA GUERRERO, Elena (coord.): *XXI Coloquio de Historia Canario-Americana*, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2016, p. 11.

<sup>2282</sup> ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba...”, pp. 161-162, quien además abordaría detalladamente el caso de la esclavización morisca, con una tendencia alcista del valor de la mujer respecto

tanto Orsoni-Ávila como Aranda Doncel documentan una sobrevaloración de la esclava respecto al esclavo<sup>2283</sup>.

Para ir cerrando la cuestión referente al sexo y el precio de la población esclava de la Córdoba del XVI, la pregunta que ronda nuestras cabezas es, ¿qué razones existieron para que la esclava ostentara de un precio más elevado que el esclavo? Varios podrían ser los motivos de esta diferenciación económica, aunque advertimos desde un principio que solamente se trataría de razonadas conjeturas, dado que ningún investigador ha logrado reunir suficiente información como para elaborar una respuesta unívoca y contundente<sup>2284</sup>. Entre los motivos podríamos subrayar dos de carácter biológico y uno de actitud. Sobre los relativos a la naturaleza de la esclavitud femenina, estaría por dilucidar si la mayor esperanza de vida de la mujer actual podría aplicarse a la mujer esclava del Quinientos, aunque el número de años que vivían de promedio los esclavos en general era relativamente corto<sup>2285</sup>. Una mayor longevidad, unido al desempeño de

---

al del hombre en todos los segmentos de edad, en ÍDEM: *Los moriscos en tierras de Córdoba*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984, p. 150. Por su parte, Lora Serrano atribuye un precio mayor para la esclava de la Córdoba de finales de siglo XV en todas las franjas de edad. LORA SERRANO, Gloria: “Notas sobre el comercio de esclavos en Córdoba a fines de la Edad Media”, en *Hacienda y comercio: actas del II Coloquio de Historia Medieval andaluza*, Sevilla, 1982, p. 183.

<sup>2283</sup> Orsoni-Ávila estudia la evolución de los precios por género desde 1539 hasta 1699, existiendo siempre una amplia diferencia apreciativa en favor de la esclavitud femenina. Por lo que nos interesa, en el intervalo comprendido entre 1570 y 1599, la esclava con edades entre los 20-29 años costaba de media 39.833 maravedís, frente a los 33.889 de los varones. ORSONI-ÁVILA, Françoise: *Les esclaves de Lucena...*, p. 20. ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Lucena durante el último tercio del siglo XVI”, en CALVO POYATO, José (coord.): *Lucena. Apuntes para su historia*, Ayuntamiento de Lucena, Lucena, 1981, pp. 35-36.

<sup>2284</sup> Aunque existan trabajos de indudable categoría al respecto como el de BENNASSAR, Bartolomé: “La esclavitud de las mujeres en Europa durante la Época Moderna”, en *Storia delle donne*, Núm. 5, 2009, pp. 131-146; o el artículo publicado por el profesor Garrido García en el que hace un barrido acerca de las diferentes tesis sobre la cuestión. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “Las esclavas moriscas en el reino de Granada tras la rebelión de 1568-1571...”, pp. 325-345, del cual nos nutriremos ampliamente para abordar esta cuestión.

<sup>2285</sup> La esperanza de vida se hallaría en niveles muy pobres. Arturo Morgado contabiliza a través de una muestra de 345 esclavos un total de 217 fallecimientos antes de cumplir los 40 años. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...* p. 281. Algo que se correspondería con la esperanza de vida del esclavo en las colonias, situada entre los 38-39 años. KLEIN, Herbert S.: *African slavery in Latin American and the Caribbean*, Oxford University Press, 1988, p. 160. La profesora Martín Casares alude a la mayor esperanza de vida femenina para explicar, entre otros motivos, el valor al alza de la mujer esclava respecto al de los hombres esclavos. No obstante, se trata de una aseveración que deberíamos poner en cuarentena a la espera de estudios de carácter biológico para los humanos en tiempos pretéritos. MARTÍN CASARES, Aurelia: “Género, trabajo y marginación: estereotipos explorados desde la antropología histórica”, en CASTILLO ALONSO, Santiago & OLIVER OLMO, Pedro (coords.): *Las figuras del desorden. Heterodoxos, proscritos y marginados. Actas del V Congreso de Historia Social de España*, Madrid: Siglo XXI, 2006, p. 193.

tareas menos demandantes de condición física, pudo influir en unos propietarios que verían mejor amortizada su inversión<sup>2286</sup>. De lo que no cabe duda es que la esclava era forzada a tareas menos físicas que los esclavos, que no exentas de esfuerzo<sup>2287</sup>, lo que unido a la mayor conflictividad de los varones pudo repercutir en una esperanza de vida mayor que la de sus compañeros<sup>2288</sup>. Por otro lado, la capacidad de procrear y la consiguiente creación de más mano de obra esclava bien pudo ejercer un peso importante en la decisión de los propietarios a la hora de acudir al mercado<sup>2289</sup>, pero también ha ocasionado un debate historiográfico hasta nuestros días entre las posturas que abogan por la importancia de la maternidad de esclavitos a la hora de adquirir esclavas<sup>2290</sup>, y las

---

<sup>2286</sup> Al respecto, Corona Pérez, tras exponer las sentencias elaboradas en su día por autores como Franco Silva, Morgado García, Periañez Gómez o Garrido García, defensores del trabajo del esclavo masculino como elemento de una menor esperanza de vida, se pregunta: *¿Era el uso de los esclavos tan diferente entre hombres y mujeres como para poder generar sobremortalidad masculina en las edades más avanzadas?* Para responder a la cuestión hay que abandonar la arcaica visión que tenemos sobre el desempeño de las esclavas, y centrarse en otros datos y tipologías documentales. En este caso, acudir a la estadística de los manumitidos a lo largo del siglo XVII sevillano le permite aseverar que, buena parte del predominio numérico de la esclava en rangos de edad elevados, se debe, básicamente, a la superior cantidad de alhorrias protagonizadas por esclavos masculinos antes de la cuarentena, impidiendo que éstos llegaran como esclavos a edades avanzadas. CORONA PÉREZ, Eduardo: *La población esclava en la ciudad de Sevilla...*, pp. 226-228. No podemos corroborar la teoría con el caso cordobés, dado que, como observaremos a través de la tabla LIII (p. 800), antes de cumplir la citada edad de 40 años existe una igualdad plena entre los esclavos y las esclavas manumitidas.

<sup>2287</sup> Ya lo advertía Lobo Cabrera: *La esclava, al igual que el esclavo, ayudaba con su esfuerzo corporal a satisfacer las necesidades de sus amos*. LOBO CABRERA, Manuel: “La mujer esclava en España...”, p. 299. A lo que Corona responde con un compendio de actividades tanto dentro como fuera del hogar de toda índole: desde el simple trabajo doméstico al cuidado de la familia, pasando por el trabajo en huertas y campos, e incluso el abuso sexual o la prostitución, cuando no iban de la mano. CORONA PÉREZ, Eduardo: *La población esclava en la ciudad de Sevilla...*, p. 226. Y es que, como este último recoge mediante una pregunta retórica de Martín Casares: *¿Qué sentido tendría invertir en un bien improductivo?* MARTÍN CASARES, Aurelia: “Productivas y silenciadas...”, p. 59.

<sup>2288</sup> En la localidad cordobesa de Lucena se hallan solamente esclavas superando los 60 años de edad. ORSONI-ÁVILA, Françoise: *Les esclaves de Lucena...*, p. 50.

<sup>2289</sup> No olvidemos que el precio de adquisición de un esclavo o esclava, así como su manutención durante todos los días de su vida, significaban un desembolso económico de gran calado, por lo que los compradores tenían muy claras sus preferencias y el tipo de esclavo que necesitaban.

<sup>2290</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 199. Si bien esta autora hace referencia a la escasez del siglo XVII en el abastecimiento de esclavos, podemos trasladar esta inquietud al mercado cordobés de algunos momentos del siglo XVI, con situaciones excepcionales en las que la oferta se resentía por motivos ajenos a la ciudad. Por ello, cada vez se veía con más rentabilidad la crianza de esclavos en el seno del hogar. STELLA, Alessandro & VINCENT, Bernard: “Europa, mercado de esclavos”, en *Prohistoria*, Núm. 2, 1998, p. 55. Garrido García, tras cotejar la documentación parroquial perteneciente a la localidad granadina de Guadix, manifiesta que la fecundidad esclava distaría mucho de ser despreciable o mínima, documentando al mismo tiempo que las esclavas moriscas de veinte años de edad con un hijo pequeño eran valoradas hasta casi un 50% más que las individuales en la misma edad. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “Las esclavas moriscas en el reino de Granada tras la rebelión de 1568-1571...”, pp. 331 y 336. Sin aportar

que se oponen a esta creencia<sup>2291</sup>. Por otro lado, la actitud y comportamiento de la mujer sería un aspecto valorado por los amos mejor que el proyectado por los varones, más propensos a la huida y al enfrentamiento dialéctico y físico tanto con el amo como con terceras personas<sup>2292</sup>. Esta docilidad, junto a las ventajas biológicas innatas de la mujer anteriormente referidas, serían condicionantes suficientemente importantes a la hora de invertir las ingentes sumas de dinero necesarias para la adquisición y el mantenimiento de la población esclava. Sin olvidar, claro está, y no por ello hemos de pasar de puntillas, que en muchos casos estas esclavas acabasen convirtiéndose en concubinas de sus amos, cuestión que si bien ha sido abordada y defendida por una amplia representación

---

datos numéricos, Páez García manifiesta que la fecundidad de las esclavas cordobesas sería muy elevada, encareciendo notablemente sus precios debido a las posibilidades procreativas. PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: “Notas en torno a aspectos sociales...”, p. 205; algo sobre lo que concordaría Lora Serrano, quien aseveraría que la adquisición de una esclava se podría convertir en una inversión mediante la procreación de unos hijos que obrendrían el mismo status jurídico que la madre. LORA SERRANO, Gloria: “Notas sobre el comercio de esclavos en Córdoba a fines de la Edad Media”, en *Hacienda y comercio: actas del II Coloquio de Historia Medieval andaluza*, Sevilla, 1982, p. 183.

<sup>2291</sup> En este sentido destaca la aportación de los profesores Fernández Chaves y García Pérez acerca de la fecundidad de las esclavas, con unos pírricos 1,3 hijos por mujer esclava según los registros de la sevillana parroquia de San Ildefonso, considerando por tanto que el principal sistema de abastecimiento era exterior. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: propuesta metodológica en base a documentación parroquial”, en MATEOS ASCACÍBAR, Francisco J. & LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe (coords.): *Marginados y minorías sociales en la España moderna y otros estudios sobre Extremadura*, Sociedad Extremeña de Historia, 2006, pp. 113-122, y de los mismos autores: “Las redes de la trata negrera: mercaderes portugueses y tráfico de esclavos en Sevilla (c. 1560-1580)” en MARTÍN CASARES, Aurelia & GARCÍA BARRANCO, Margarita (coords.): *La esclavitud negroafricana en la Historia de España. Siglos XVI y XVII*, Editorial Comares, Granada, 2010, p. 9. A pesar de ello, ambos profesores aseguran que las esclavas eran objeto de abuso sexual en épocas de Cuaresma o en las que los embarazos de las mujeres libres eran más frecuentes, indicando que, en tiempos de abstinencia sexual, los amos se servían de sus esclavas. La prueba la hallarían en la estacionalidad de los bautismos, donde las mujeres de condición esclava darían a luz a sus hijos ilegítimos en periodos diferentes a los de las mujeres libres. Cit. en GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último...*, p. 321. Por otra parte, Orsoni-Ávila documenta a través de los libros parroquiales una fecundidad de 1,5 hijos entre las mujeres lucentinas, una cifra mínima por corresponderse solamente con los bautizos, por una parte, y por no registrar determinados nacimientos de varones. En su opinión, la fecundidad en las mujeres esclavas sería inferior a la de la población libre, dado que como lo único que los esclavos pueden transmitir a sus descendientes era la servidumbre, puede pensarse que, fuera de los casos en que viniera a fortalecer un concubinato permanente y tranquilo, las esclavas no aceptaban de buena gana la maternidad. ORSONI-ÁVILA, Françoise: *Les esclaves de Lucena...*, p. 62. Recientemente ha llegado para refrendar estas tesis el trabajo de Corona Pérez, quien explica la baja natalidad esclava debido a la infertilidad de las esclavas: solo el 3,7% del total de esclavas adultas bautizadas en las parroquias sevillanas llegaron a tener hijos. CORONA PÉREZ, Eduardo: *La población esclava en la ciudad de Sevilla...*, pp. 433 y 448.

<sup>2292</sup> ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba...*, p. 151, y MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, pp. 250-255.

académica<sup>2293</sup>, su máximo valedor podría considerarse el profesor Garrido García. En su opinión, sobre el empleo sexual en beneficio de los amos no cabría duda alguna, siendo

---

<sup>2293</sup> A esta explotación sexual, junto a las conclusiones que hemos señalado anteriormente, llegaría del mismo modo MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli...*, p. 165. Bennassar, por su parte, llegaría a calificar a la mujer esclava como *mero instrumento de placer para sus amos*. BENNASSAR, Bartolomé: *Valladolid au siècle d'or. Une ville de Castille et sa campagne au XVIIe siècle*, Éditions de l'École des hautes études en sciences sociales, París, 1999, p. 432, mientras que Stella aseveraría que: *depuis la mise en place par l'Eglise, au milieu du Moyen Age, du contrôle sexuel de ses fidèles, nombre de chrétiens trouvèrent dans la servante domestique, et en particulier dans l'esclave, l'échappatoire qu'ils désiraient*. STELLA, Alessandro: "Des esclaves pour la liberté sexuelle de leurs maîtres (Europe occidentale, XIVeXVIIIe siècles)", en *Clio*, Núm. 5, 1997, si bien este mismo autor recordaría la prohibición de todas aquellas relaciones fuera del matrimonio en ÍDEM: "Mezclándose carnalmente. Relaciones sociales, relaciones sexuales y mestizaje en la Andalucía occidental", en ARES, Berta y STELLA, Alessandro (dirs.): *Negros, Mulatos, Zambaigos. Derroteros africanos en los mundos ibéricos*, Escuela de Estudios Hispano Americanos, Sevilla, 2000, pp. 175-188. De igual forma, Lobo Cabrera llegaría a afirmar que la esclava no era más que un animal del que el propietario podía disponer a su antojo, con el añadido del exotismo que significaban estas mujeres para algunos cristianos viejos. LOBO CABRERA, Manuel: "La mujer esclava en los comienzos de la Edad Moderna", en *Baética*, Núm. 15, 1993, pp. 306 y 308. Un carácter exótico al que también haría referencia ASENJO SEDANO, Carlos: *Sociedad y esclavitud en el Reino de Granada. Siglo XVI. Las tierras de Guadix y Baza*, Granada: Ilustre Colegio Notarial, 1997, p. 41, quien también documentaría varios casos de amancebamiento entre miembros del clero granadino y otros señores con esclavas moriscas en ÍDEM: "Trabajo, honra y esclavos en la Granada de los ss. XV/XVII", en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, Núm. 6, 1992, pp. 223-255. Una práctica que también se vería reflejada en Córdoba, como recoge López Cortés en su trabajo con un ejemplo escandaloso. El soldado Alonso de Peñasola acabaría envuelto en un proceso inquisitorial por manifestar, incluso ante un eclesiástico, una mentalidad que se respiraba en el ambiente: [...] *porque tratando de que un clérigo le comprase una esclava que tenía, dijo que se la comprase, que era hermosa y la serviría también de amiga, y diciéndole (el religioso) que era pecado dijo: mira, que pese a Dios llevadla a vuestra casa y estaréis hartos de joder y quitar de pecado*. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra...*, p. 96; y del mismo modo en Lucena, donde se documenta al menos una relación entre el licenciado Moreno, sochantre de la iglesia de San Mateo, y su esclava, *dando mucha nota y escandalizando a la gente que conocía el caso*, tal y como se desprende del informe sobre la visita secreta del obispo en 1639. COBOS RUIZ DE ADANA, José: "Herejías y mala vida en Lucena en la primera mitad del siglo XVII. Notas para un estudio etnohistórico", en *Encuentros de historia local: la Subbética*, Córdoba: Diputación Provincial, 1990, pp. 195-205. Cit. por ORSONI-ÁVILA, Françoise: *Les esclaves de Lucena...*, p. 58, quien asimismo, en otro trabajo, determinaría en relación al exotismo de la esclava foránea que *les hommes de Lucena côtoyaient donc, dans leurs demeures ou dans leur voisinage, un nombre relativement important de femmes jeunes, d'aspect le plus souvent exotique, et étrangères à leur communauté*. ÍDEM: "Les femmes esclaves de Lucena (Cordoue) et leurs relations avec les hommes (1539-1700)", en REDONDO, Augustin (dir.): *Relations entre hommes et femmes en Espagne aux XVIe et XVIIe siècles*, Éditions de la Sorbonne, 1995, p. 97. Al respecto, Garrido García estudia el problema del amancebamiento en un clero carente tanto de formación como de vocación, lo que les hacía especialmente proclives a mantener relaciones sexuales con sus esclavas. El problema que podía traer el hecho de que numerosos eclesiásticos poseyeran en sus casas jóvenes esclavas moriscas, con el consecuente amancebamiento, fue objeto de atención por parte del obispo Melchor Álvarez de Vozmediano, con los casos paradigmáticos del sochantre Juan de Leiva y el capellán Lorenzo de Valencia. No obstante, la pronta actuación del obispo a partir de 1571 provocó que, salvo casos puntuales, la mayoría de los eclesiásticos se deshicieran de sus esclavas moriscas jóvenes, suponiendo una limitación de las posibilidades de amancebamiento con las mismas. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: "Las

necesario dilucidar si estas relaciones eran consentidas<sup>2294</sup> o por el contrario fueron forzadas<sup>2295</sup>. En cualquier caso, el citado profesor aboga por un uso sistemático de la esclava como alivio sexual de sus propietarios que no se traduciría en un aluvión de nacimientos de ilegítimos debido a las precarias condiciones de vida de unas esclavas explotadas, las cuales perderían a sus pequeños durante los embarazos tanto voluntaria como involuntariamente, por no hablar de los infanticidios que llegarían a perpetrar las propias madres como medida de compasión hacia sus hijos por tal de no darles una vida carente de libertad<sup>2296</sup>.

Por otro lado, contrastados investigadores han argumentado otras teorías controvertidas, como Martín Casares, defensora de una mayor productividad laboral de la mujer esclava que del hombre. En su opinión, la reciente historiografía de marcado carácter machista limitaría el trabajo de la mujer al hogar, dejando las labores productivas para el varón<sup>2297</sup>. No obstante, estas afirmaciones son ampliamente refutadas en la

---

esclavas moriscas en el reino de Granada tras la rebelión de 1568-1571...”, p. 335. Asimismo, la referencia acerca del obispo y los casos mencionados en ÍDEM: “La esclavitud en el Reino de Granada y la rebelión de los moriscos. El caso de la Diócesis de Guadix: el papel del estamento eclesiástico”, en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos (sección Árabe-Islam)*, Núm. 49, 2000, pp. 66-68. La práctica del amancebamiento, así como el carácter doméstico de la esclavitud como motivo principal del predominio de la esclava, también aparece en la obra de PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, pp. 199 y 200; al igual que para la explotación de las esclavas: MARTÍN CASARES, Aurelia: “Esclavage et rapports sociaux de sexe: contribution méthodologique”, en *Cahiers des Anneaux de la Mémoire*, Núm. 5, 2002, pp. 83-99, y VINCENT, Bernard: “La esclavitud en el Mediterráneo occidental (siglos XV-XVIII)”, en MARTÍNEZ TORRES, José Antonio (coord.): *Circulación e intercambios comerciales en el Mediterráneo y en el Atlántico (siglos XVI, XVII, XVIII)*, Madrid: CSIC, 2008, p. 48.

<sup>2294</sup> Esta tesis es defendida tanto por IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (I)...*, pp. 200 y 272, como por LOBO CABRERA, Manuel: “La mujer esclava...”, p. 307. Si bien ambos autores manifiestan que esta situación solo se daría en aquellos casos donde los vínculos afectivos entre amos y esclavas, fruto de la convivencia doméstica, ocasionaran estas relaciones ilegítimas, aunque al mismo tiempo existieran relaciones de tipo forzado. Garrido García, quien cita estos trabajos, documenta del mismo modo alguna relación consentida entre esclava y amo. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “Las esclavas moriscas en el reino de Granada tras la rebelión de 1568-1571...”, p. 335.

<sup>2295</sup> Radicalmente opuesta a la anterior se hallaría la opinión de Martín Casares, para quien este tipo de consentimiento por parte de la esclava sería inadmisibles. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en la Granada...*, p. 255. Al mismo tiempo habría que incidir en la diferencia existente entre las agresiones sexuales perpetradas por el propietario, y la violación sufrida por estas esclavas por terceras personas, ya fueran del hogar o fuera de él, sin conocimiento del propietario, lo que supondría un ataque a su propiedad. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl. “Reflexiones en torno al cautiverio y la esclavitud en Málaga a fines de la Edad Media”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, Núm. 22, 2004, pp. 99-100.

<sup>2296</sup> GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “Las esclavas moriscas en el reino de Granada tras la rebelión de 1568-1571...”, p. 335.

<sup>2297</sup> Además de ello, afirmaba que el mayor precio que poseían estas esclavas en el norte de África hacía que posteriormente fueran vendidas en la Península con un precio más elevado aún, minusvalorando además el componente de la capacidad reproductiva. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en la*

actualidad debido a, entre otros motivos, los escasos indicios acerca de la productividad de los esclavos en la modernidad castellana<sup>2298</sup>; así como a los parámetros sexistas por los que se regía una sociedad como la del Quinientos, adquiriendo los esclavos varones un mayor valor económico en las sociedades donde el trabajo agrícola predominara<sup>2299</sup>, sin menospreciar la desafortunada traslación al pasado de nuestros valores sociales actuales<sup>2300</sup>. Un sexismo que se vería fielmente reflejado en un par de documentos que introduciría Alessandro Stella en sus trabajos; por un lado, uno relacionado con el trabajo en las minas de plata de Guadalcanal, propiedad de la Corona, en la que su administrador general proponía, textualmente, *comprar una buena cantidad de negros y algunas negras, a fin de que ellos trabajen derribando y subiendo el metal, y que ellas se ocupen de preparar su comida, lavar su ropa y de otros servicios*<sup>2301</sup>. Y por otro lado, en referencia a los trabajos que realizaban los esclavos varones, tales como desaguar un pozo o los pertenecientes al oficio de la herrería, se menciona asimismo que *las negras amasan y*

---

*Granada...*, pp. 252-255. El profesor Iradiel también denuncia el pensamiento de considerar no productivas a las mujeres que permanecían en casa. IRADIEL MURUGARREN, Paulino: “Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias”, en FOUQUERNE, Yves-René. & ESTEBAN, Alfonso (coords.): *La condición de la mujer en la Edad Media*, Casa de Velázquez – Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1986, pp. 223-259.

<sup>2298</sup> Históricamente se ha visto la esclavitud mediterránea eminentemente de carácter doméstico, ya fueran esclavos varones o esclavas. PHILLIPS, William D.: *Historia de la esclavitud en España*, Editorial Playor, Madrid, 1990, p. 235; CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco: *Murcia en la centuria del Quinientos*, Universidad de Murcia, 1979, p. 393; VILAR RAMÍREZ, Juan Bautista: “Moriscos granadinos en el sur valenciano”, en *Estudis*, Núm. 9, 1981-1982, p. 28. En cualquier caso, es ampliamente conocida la baja productividad que tuvieron las sociedades esclavistas, entre otras cosas, por los escasos cuidados a la población esclava, su escasa cualificación en algunas tareas, y la nula motivación y falta de incentivos a las que estaban sometidos. GENOVESE, Eugene D.: *Economía política de la esclavitud: estudios sobre la economía y la sociedad en el sur esclavista*, Editorial Península, Barcelona, 1970, p. 52.

<sup>2299</sup> Véase GRAULLERA SANZ, Vicente: *La esclavitud en Valencia...* así como IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)...* Siendo muy pocas las ocasiones en las que los estudiosos de la esclavitud se han aventurado a destacar la presencia del contingente esclavo realizando actividades agrícolas o artesanales. Para ello, véase ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: “Del esclavo morisco al berberisco. Sobre la esclavitud en la Almería del siglo XVII”, en *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, Núm. 11-12, 1992-1993, pp. 83-84, y LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI...*, p. 30.

<sup>2300</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 281. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “Las esclavas moriscas en el reino de Granada tras la rebelión de 1568-1571...”, pp. 325-345, en especial las páginas 329-330. Asimismo, en clara alusión al trabajo de Martín Casares, el profesor Izquierdo Labrado denunciaría que los investigadores no deben aplicar los valores de la sociedad actual a las sociedades pretéritas. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (I). Su proyección atlántico-africana: Huelva, Palos y Moguer (siglos XV-XVIII)*, Diputación Provincial de Huelva, 2004, p. 24.

<sup>2301</sup> STELLA, Alessandro: “L’esclavage en Andalousie à l’époque moderne”, en *Annales ESC*, Vol. 47, Núm. 1, 1992, p. 36.

cuecen el pan para los dichos esclavos, y sirven en lo que sus fuerzas bastan en pasar tierras de un cabo a otro, y en otras cosas, que nunca huelgan<sup>2302</sup>. En otras palabras, podría asegurarse que, en ocasiones, estas mujeres serían ‘las esclavas de los esclavos’. Aunque, por otra parte, no habría que descartar el empleo de la mujer en actividades de los sectores primario y secundario, tales como aquellas relacionadas con la seda o la recogida de aceituna<sup>2303</sup>.

Muy anteriores serían las consideraciones al respecto aportadas por el profesor Franco Silva, para quien el carácter doméstico inoculado en la esclavitud bajomedieval tendría un peso considerable para valorar demasiado a la esclava<sup>2304</sup>, sobre lo que coincidirían Jacques Heers<sup>2305</sup> y Charles Verlinden<sup>2306</sup>.

A modo de conclusión para este apartado, volvemos a señalar que, a pesar de ostentar la mujer esclava una menor oferta en el mercado respecto al esclavo varón, sus precios se mantuvieron por encima de sus compañeros tanto para todas las etapas temporales como para todas las procedencias, mostrando de este modo que la componente sexual constituiría un elemento de mercado decisivo a la hora de valorar económicamente los esclavos y esclavas. Entre las causas que pudieron repercutir en esta sobrevaloración de la esclava frente al esclavo podría estar la escasa oferta de la primera. Sin embargo, en otras poblaciones donde la mujer poseía precios más elevados constituía igualmente una mayor oferta, siendo solo el esclavo más valorado en aquellas localidades donde el trabajo en ingenios o en minas se antojaba primordial. Así pues, el empleo en el servicio

---

<sup>2302</sup> STELLA, Alessandro: “Negre de Sa Majeste. A propos du rôle de l’esclavage en Andalousie au siècle d’or”, en *Actas II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (I)*, Córdoba: Junta de Andalucía y Cajasur, 1995, p. 628.

<sup>2303</sup> MUÑOZ BUENDÍA, Antonio: “La infancia robada. Niños esclavos, criados y aprendices en la Almería del Antiguo Régimen”, en MARTÍNEZ SAN PEDRO, María Desamparados (coord.): *Los marginados en el mundo medieval y moderno*, Instituto de Estudios Almerienses, 2000, p. 78. Además, en el caso canario, la actividad en los ingenios azucareros sería tan demandada que incluso las mujeres esclavas fueron sometidas al trabajo de la obtención de azúcar. Igualmente fueron empleadas en otro tipo de trabajos, como fue el de tabernerías y mesoneras. LOBO CABRERA, Manuel: “La mujer esclava en España en los comienzos de la Edad Moderna”, en *Baética*, Núm. 15, 1993, pp. 303-306.

<sup>2304</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 108. La importancia de la esclava como servidora doméstica se haría palpable y evidente con las alegaciones efectuadas para evitar la expulsión de las moriscas, sobre todo *teniendo consideración a la falta que ay de seruiçio*. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “La expulsión de los moriscos del Reino de Granada de 1584. El caso de Guadix y su tierra”, en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos (sección Árabe-Islam)*, Núm. 51, 2002, p. 28.

<sup>2305</sup> HEERS, Jacques: *Esclaves et domestiques au Moyen Âge...*, p. 138.

<sup>2306</sup> VERLINDEN, Charles: *L’esclavage dans l’Europe médiévale...*, p. 177.

doméstico cordobés de estas esclavas, entendido como las labores realizadas tanto dentro como fuera de la casa, principalmente las labores del hogar y cuidado familiar; la mayor docilidad, en claro contraste con unos varones más propensos a la riña y la trifulca; la posibilidad de alumbramiento de nuevos esclavitos, muy discutida por la comunidad historiadora como analizaremos más adelante, siendo más barato criarlos que adquirirlos, máxime con la competencia del mercado americano; así como la explotación sexual de estas mujeres esclavas, serían elementos suficientes para responder a la cuestión de por qué generó un gasto mayor la adquisición de una esclava no solo en el mercado cordobés, sino en el castellano en general.

## 1.2. EL PRECIO DE LOS ESCLAVOS EN FUNCIÓN DE LA EDAD

Junto al sexo de las personas esclavizadas, el otro condicionante principal que compradores y vendedores consideraron de una importancia extrema sería la edad de las mismas<sup>2307</sup>. La edad de los esclavos era reflejada en las compraventas de manera casi absoluta por los escribanos, pues esta información resultaba determinante para el encarecimiento o abaratamiento del precio de unos esclavos que vieron cómo eran datados de forma, a veces, poco precisa, con expresiones que denotaban ignorancia y desinterés por ellos tales como: *de diez años poco más o menos*<sup>2308</sup>, *seis años antes más que menos*<sup>2309</sup>, *más de çinquenta años*<sup>2310</sup>, llegando incluso a no mencionar cifra alguna para afirmar que se trataba de un esclavo *muchacho*<sup>2311</sup>, *muy biejo*<sup>2312</sup> o incluso refiriéndose a un neonato como *vna criatura a los pechos*<sup>2313</sup>. Una situación que, por otra parte, era habitual en el seno de la sociedad en general<sup>2314</sup>.

Afortunadamente, en 1.070 esclavos y esclavas de los 1.105 que recogemos en las cartas de compraventa es mencionada su edad, lo que se traduce en un 96,83% de los casos. Un porcentaje que aumentaría hasta el 97,31% en las compraventas compuestas

---

<sup>2307</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 201; MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 227.

<sup>2308</sup> AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1383v-1386r. 31-VIII-1569.

<sup>2309</sup> AHPCo: Leg. 10381P, Fol. 1258rv. 28-VI-1591.

<sup>2310</sup> AHPCo: Leg. 15322P, Fol. 420v-421r. 30-XII-1585.

<sup>2311</sup> AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 531r-532r. 25-V-1567.

<sup>2312</sup> AHPCo: Leg. 10400P, Fol. 576rv. 22-VII-1596.

<sup>2313</sup> AHPCo: Leg. 15322P, Fol. 571v-573r. 19-X-1586.

<sup>2314</sup> El cómputo exacto de la edad requería de una memoria de la familia, así como de alguna forma de registro. Es destacable que durante el siglo XVII, la aristocracia francesa raramente celebraba sus cumpleaños. Véase SCHMITT, Jean Claude: *L'invention de l'anniversaire*, Arkhê Editions, 2012.

por un solo esclavo, dado que de las 931 cartas de las que disponemos, 906 ofrecen esta información. A pesar de ello, no podemos compartir la afirmación de Franco Silva<sup>2315</sup> acerca de la exactitud que tuvieron los escribanos de Sevilla y de Córdoba estableciendo la edad de los esclavos, quien aseveraría que, *en muchos casos, fijan la misma con una precisión increíble de años, meses y hasta días*, ya que, como hemos reproducido, las edades se calculaban a ojo. En los más de 2.000 documentos analizados para la investigación no hemos contado con tal exactitud en ningún caso.

Como observaremos a lo largo de este epígrafe, la cohorte de edad más propicia para el traspaso se encontraba entre los 20-24 años. Al respecto de las numerosas transacciones con esclavos de estas edades, convendría avisar sobre la posibilidad de que algunos propietarios, y sobre todo mercaderes, alteraran la edad de los esclavos en el mercado con el fin de encuadrarlos en edades de máxima cotización con la intención de obtener mayores beneficios<sup>2316</sup>.

Analizando los contratos de compraventa de todas y cada una de las poblaciones del reino castellano del XVI se atestiguan unos datos muy parecidos en torno a las preferencias de los propietarios de esclavos sobre la edad de los mismos, observándose una predilección total por aquellos que comprendían en el momento de la transacción entre 15-30 años, con algunas variaciones dentro del citado segmento como analizaremos a continuación. Tal sería la preocupación de algunos compradores por la edad de la ‘pieza’ a adquirir que, incluso a través de las cartas de poder, encomendaron a sus apoderados los rangos de edad que deseaban adquirir<sup>2317</sup>. Melchor Fernández era un mercader portugués residente en la urbe cordobesa que recibió dos encargos de estas características. En primer lugar, sería el también mercader Juan López de Castillejo, vecino de la collación de San Andrés, quien le encomendaría la misión de adquirir en el mercado lisboeta *o en otro qualquier lugar, una esclava negra de doze o catorçe años por preçio que mejor pudiere*, para lo que recibiría una suma de 37.400 maravedís<sup>2318</sup>. Y un año después, el criador de ganado Alonso Martínez de Campos, avecindado en la collación de

---

<sup>2315</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Andalucía: 1450-1550*, Universidad de Granada, 1992, p. 91.

<sup>2316</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 229. No olvidemos igualmente que la edad de los esclavos se fijaría según el aspecto de los mismos. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 284.

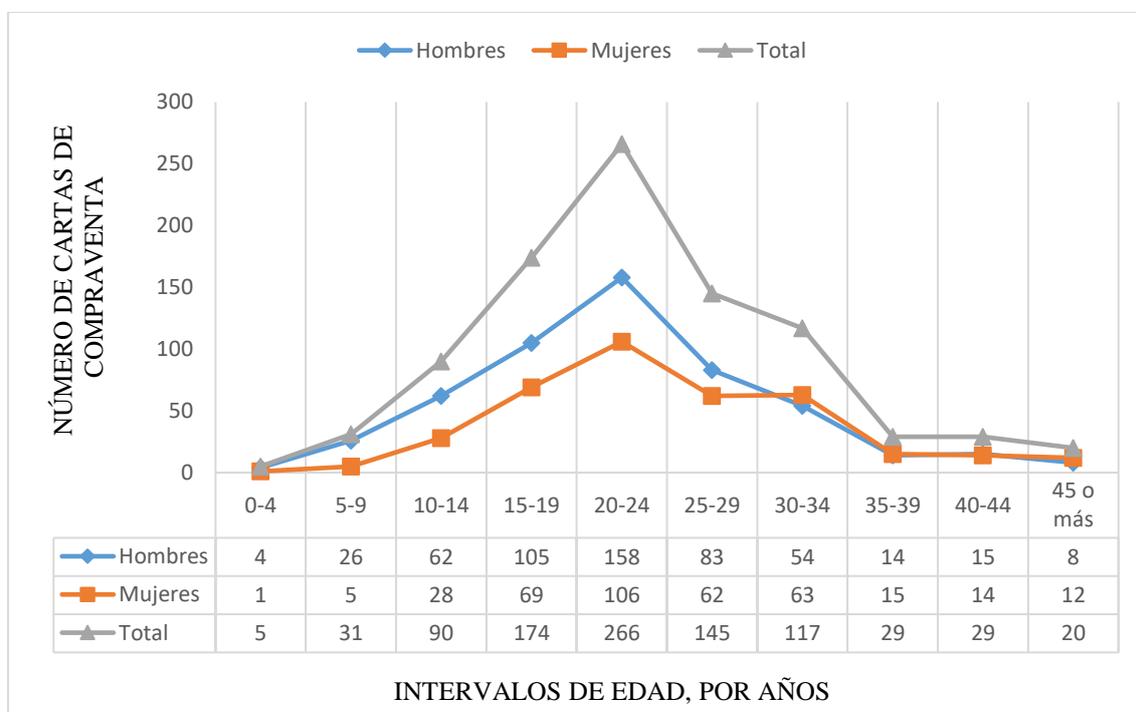
<sup>2317</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Andalucía...*, p. 108.

<sup>2318</sup> AHPCo: Leg. 16322P, fol. 1391rv. 28-IX-1576.

San Pedro, solicitaría al citado mercader luso la compra de una esclava negra igualmente en Lisboa, o en *qualquier parte de los reinos de Portugal y de Castilla*, cuya edad se comprendiera entre los 10 y los 13 años<sup>2319</sup>.

En primer lugar, un estudio cuantitativo del número de compraventas realizadas en función del rango de edad del esclavo nos aporta una idea sobre el prototipo de esclavo que se demandaba en el mercado cordobés, y por tanto el más solicitado a los distintos mercaderes foráneos que realizaban su actividad en la urbe cordobesa. Para ello expresaremos los datos obtenidos de nuestra muestra de dos formas diferentes; por una parte, utilizando la información de todas aquellas personas esclavizadas sujetas de compraventa, incluidas las ventas en lotes, con el fin de verificar la importancia de las niñas y niños esclavos en las mismas; y por otro lado, las edades de los esclavos que fueron objeto de traspaso en cartas de compraventa individuales, es decir, de las que nos servimos para estudiar la fluctuación de los precios. En cualquiera de los casos, el intervalo de cinco años por cohorte es el que consideramos más apropiado para representar los deseos comerciales de los propietarios de esclavos durante la etapa estipulada.

Gráfico 4. Número de compraventas de esclavos/as en función de la edad.

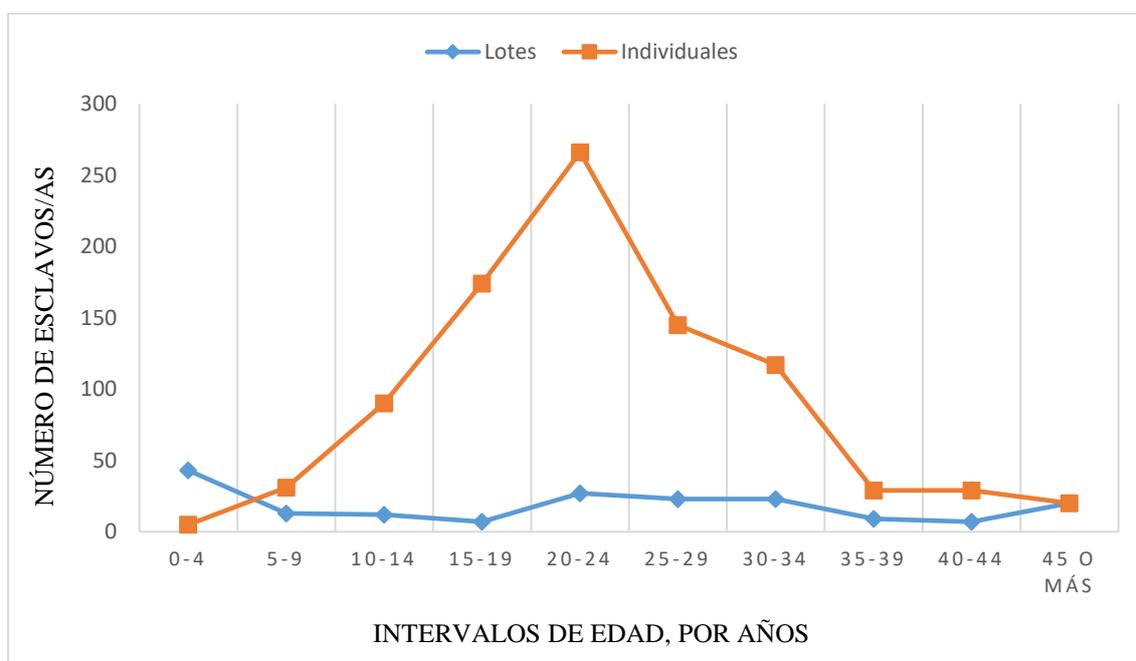


Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

<sup>2319</sup> AHPCo: Leg. 16323P, fol. 299v. 28-III-1577.

La gráfica muestra un continuo crecimiento en la intención del propietario por comprar tanto esclavos como esclavas hasta que éstos poseen 25 años, momento a partir del cual las cartas de compraventa se reducen de forma drástica. En el intervalo de los infantes comprendido entre los neonatos y los cuatro años de edad las acciones comerciales son mínimas, prácticamente irrelevantes en un mercado que recelaba de la esclavitud de los niños por la durísima incidencia de una mortalidad infantil que causaba verdaderos estragos en el seno de la sociedad del Antiguo Régimen. Solamente hemos contabilizado 5 cartas de compraventa para esta cohorte de edad. Esta escasez demuestra que los esclavistas que se dieron cita en la Córdoba del Quinientos solo se hicieron con esclavitos cuando éstos iban incluidos en el lote junto a sus madres, verdadero sujeto del traspaso. En comparación, hasta 43 pequeños fueron vendidos junto a sus hermanos y madres según se desprende de las operaciones realizadas en lote, tal y como puede observarse en el gráfico 5. Es decir, los más pequeños solo se traspasaban como parte de la operación de sus progenitores<sup>2320</sup>. Sobre ello daremos más detalles cuando analicemos los lotes.

Gráfico 5. Número de compraventas de esclavos/as en función de la edad. Ventas individuales vs lotes.



Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

<sup>2320</sup> Era ciertamente extraño que un niño de menos de 5 años fuera vendido separadamente de su madre. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 285.

Retomando el gráfico 4, se puede apreciar que, en la cohorte de 5-9 años, estos esclavos niños ya suelen ser adquiridos a petición expresa de un amo que desea emplearlos para pequeñas labores en el hogar, así como para enseñarles un oficio concreto y comenzar a producir relativamente pronto. Así se desprende de los 31 documentos que tenían como sujeto de la transacción mercantil un niño o niña de estas edades. La situación se revierte completamente como se refleja en la gráfica 5, ya que estos esclavos suelen venderse más individualmente, y por tanto por expreso deseo de su nuevo propietario, que en lotes junto a su progenitora. Asimismo, comienza igualmente a vislumbrarse la preferencia de los compradores por adquirir una mano de obra esclava masculina, con 26 niños por 5 niñas, algo que se irá acentuando conforme los rangos de edad vayan elevándose.

Desde entonces, hasta los 24 años, las cifras se disparan en ambos sexos, llegando a su máximo en la franja correspondiente a los esclavos y esclavas de entre 20 y 24 años; sujetos de traspaso hasta en 266 ocasiones, lo que suponía un aumento respecto a la anterior cohorte de un 52,87%. La intención de los propietarios, por tanto, se mostraba cristalina: requerían población esclava disponible para rendir y producir desde un primer momento, y para ello consideraban que la edad óptima en ambos sexos sería entre los 20 y 24 años. Serán, por tanto, los protagonistas del mercado, y los más cotizados como veremos posteriormente.

A partir de los 25 años, los números decaen ostensiblemente, sobre todo en el caso del género masculino, ya que la esclava no solamente sostiene su caída entre los 25 y 29 años, sino que es objeto de más acciones de traspaso en el tramo de edad comprendido entre los 30 y 34 años. La explicación se atribuiría al mejor envejecimiento de un género que, además de una posible mayor esperanza de vida, era totalmente fértil hasta estas edades, lo cual significaría un magnífico aliciente para ciertos compradores que pensaron en amortizar los importantes gastos de la adquisición y mantenimiento de una esclava con la posibilidad de una futura esclavitud por nacimiento. Aunque no podemos menospreciar otra causalidad que aúna gran consenso en la comunidad historiadora, como sería una mayor preparación para los trabajos que les eran requeridos en el hogar. Estamos hablando de la atención de la casa, así como el cuidado de los hijos de los amos, tareas para las que cierta madurez, no en exceso, era una cualidad pagada a precio de oro.

Será a partir de entonces, pasada y mediada la treintena, cuando las operaciones de compraventa con esclavos y esclavas comenzaran a decaer a un ritmo vertiginoso. El

esclavo varón veía mermadas sus condiciones físicas, lo que unido al temor de sus amos por la cercana fecha de la muerte de estas personas propició que los varones comprendidos entre los 35-39 años se vendieran en un 91,14% menos que los de 20-24, es decir, casi la mitad. Las mujeres esclavas, por su parte, a pesar de descender exponencialmente su demanda conforme avanza su edad, se mantendrán por encima del esclavo desde las cohortes de 30 años hasta las de más longevidad, a excepción del empate técnico en el número de compraventas entre los 35 y 45 años. Esta reversión de la prioridad se debería a que la esclava no requería de sus cualidades físicas propias de la lejana juventud para el uso doméstico, como ya hemos comentado escasas líneas atrás<sup>2321</sup>.

A partir de los 45 años de edad, las compras fueron insignificantes no solo por la poca predisposición de los propietarios a adquirir mano de obra esclava de avanzada edad, sino también porque no vivirían muchos esclavos más allá de unas edades<sup>2322</sup> que si ya era difícil alcanzar formando parte de estamentos sociales más privilegiados de la Modernidad, no hablemos ya para un colectivo marginal acostumbrado a unas condiciones vitales mucho más precarias.

Como hemos podido observar, la compraventa de los esclavos jóvenes en el mercado era abrumadora, destacando la similitud con los datos que nos ofrecía Juan Aranda en la propia Córdoba del último tercio del Quinientos<sup>2323</sup>. No obstante, esta altísima oferta, respaldada por una fuerte demanda, presentaría asimismo unos valores de cotización directamente proporcionales, en la que los grupos menos susceptibles de entrar en el mercado, los niños y los mayores, serían asimismo los menos valorados económicamente; mientras que aquellos que protagonizarían el mercado, los esclavos en la veintena, mantendrían igualmente el predominio de los precios.

---

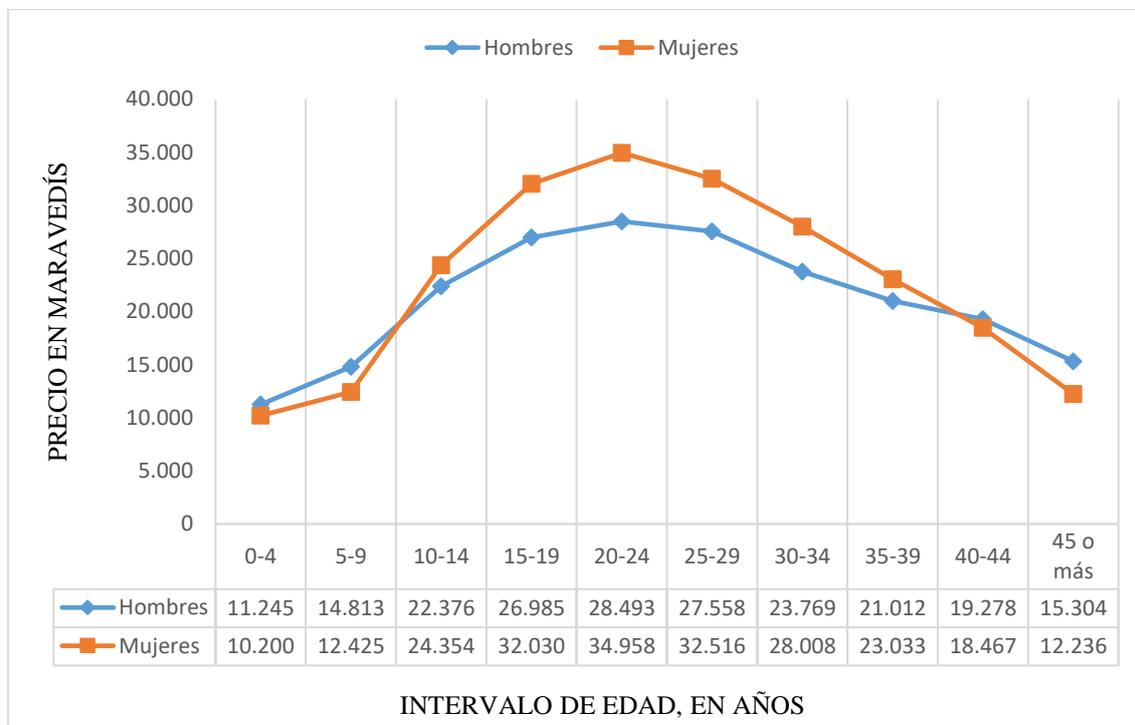
<sup>2321</sup> La experiencia acumulada por la esclava para tales menesteres propiciaría la compraventa de esclavas más maduras. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 203.

<sup>2322</sup> Un esclavo a partir de los 50 años experimentaría tal bajón que llegaría a hacerse insignificante. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 109.

<sup>2323</sup> A diferencia nuestra, engloba las edades en intervalos de diez años, sobresaliendo el rango entre 20-29 años con 301 cartas de compraventa. Junto a ello, también documenta una prevalencia del hombre en cuanto a número de transacciones, exceptuando los grupos superiores a los 30 años, donde la mujer iguala o da un vuelco a la situación. Sin embargo, tras un análisis posterior de las edades a las que se adquieren los esclavos en función de la procedencia, destaca el hecho de que los moriscos son comprados a edades más tempranas que los demás. ARANDA DONCEL, Juan: "La esclavitud en Córdoba...", p. 155. En referencia a los moriscos, el rango de edad de 10-19 años poseería unos números similares a los de 20-29 años. ÍDEM: *Los moriscos en tierras de Córdoba...*, p. 148.

Veamos a continuación qué precios obtuvieron estas personas esclavizadas para todos y cada uno de los rangos enunciados:

Gráfico 6. Precio de los esclavos/as en función de la edad y el sexo.



Precios en maravedís.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

En primer lugar, debemos destacar que las cantidades abonadas por los esclavitos menores de cinco años no son unos valores muy representativos por su escasez, ya que, como avanzábamos anteriormente, la mayoría de los mismos fueron adquiridos a través de la compra de sus progenitores<sup>2324</sup>, los cuales no son tenidos en cuenta para el análisis de los precios. Entre los cuatro niños vendidos en esta franja de tan corta edad obtenemos un promedio de 11.245 maravedís; destacando unos valores extremos en el esclavito negro Antonio<sup>2325</sup>, sobre el que se abonaría la friolera de 21.000 maravedís, y los 5.250

<sup>2324</sup> En la Extremadura meridional, de cinco esclavitos menores de 5 años de edad que aparecen en las cartas de compraventa, cuatro lo hacen junto a sus madres. Idéntica situación la acaecida con las esclavas pequeñas, de las que de diez ventas, ocho son conjuntamente con sus progenitoras. CORTÉS CORTÉS, Fernando: *Esclavos en la Extremadura meridional. Siglo XVII*, Badajoz: Diputación Provincial de Badajoz, 1998, p. 117.

<sup>2325</sup> El mercader de esclavos luso Manuel Díaz, residente en la collación lisboeta de la Concepción, se presentó en Córdoba para traspasar al citado esclavito a García de la Cruz. Como curiosidad, el pequeño

maravedís que pagó el ropero Antón Sánchez por el también negro Pedro<sup>2326</sup>, de escasos 14 meses de edad. Una diferencia considerable teniendo en cuenta que ambas transacciones fueron realizadas en la misma década, sin que la inflación jugara un papel clave. Por su parte, en la esclavitud femenina correspondiente a esta primera etapa de la vida solamente recogemos el caso de la mulata Ana, de unos 3 años de edad que no imposibilitarían que Diego de Robles, alcaide de la Iglesia Mayor de Córdoba, depositara *trescientos reales de plata* por sus derechos, es decir, 10.200 maravedís<sup>2327</sup>.

Antes de cumplir la década de vida, el varón continuaba ostentando precios más altos que sus compañeras, aunque ambos géneros de escaso valor debido a las desventajas que significaba poseer esclavos de corta edad. Se trataba de una fuerte inversión, debiendo efectuar un costoso pago por la compra, así como el mantenimiento de un pequeño que mientras tanto era improductivo laboral y domésticamente, siendo por tanto una importante apuesta económica que podría perderse junto al esclavo en sí en caso de que la elevadísima mortalidad infantil de la modernidad actuara como acostumbraba a hacer<sup>2328</sup>. Entre los mismos hallamos alguno de considerable valor, como el mulato Jerónimo<sup>2329</sup>, de 9 años de edad, cuyo precio estipulado en 58.125 maravedís constituye uno de los más elevados en el cómputo general; y otros cuya situación desfavorable repercutiría en un escaso valor monetario, caso del morisco de 6 años de edad llamado Juan<sup>2330</sup>, cuyo amo alertaba al comprador que los 4.500 maravedís en los que fue tasado conllevaban una serie de riesgos:

---

esclavo, a pesar de tener tres años de edad, es asegurado de no ser *borracho, ladrón ni huidor*. AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 731r-732r. 11-X-1571.

<sup>2326</sup> AHPCo: Leg. 16323, Fol. 386v-387v. 10-IV-1577.

<sup>2327</sup> AHPCo: Leg. 16329P, Fol. 287r-288v. 22-X-1587.

<sup>2328</sup> La baja rentabilidad, así como el peligro que suponía la acechante mortalidad infantil, propició que los precios de los esclavos y esclavas menores de 9 años cotizaran a la baja. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 228. El hecho de producir gastos y ningún beneficio ahuyentaría a los compradores, pero a medida que ambos factores que limitan el interés del comprador van desapareciendo, los precios aumentan exponencialmente. CORTÉS CORTÉS, Fernando: *Esclavos en la Extremadura meridional...*, p. 118; PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 202; GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 285. No obstante, y a pesar del alto riesgo de mortalidad existente, algunos propietarios optaron por comprar niños debido a la mayor facilidad para educarlos que a los adultos. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 109.

<sup>2329</sup> AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 351r-352r. 14-V-1584.

<sup>2330</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 161v-162r. 1-III-1571.

*Esclavo de buena guerra e lugar alçado, e conforme al bando de Su Majestad que si en algùn tiempo se declarare por libre es riesgo de bos, el dicho Juan Sánchez Escamilla (comprador), e os lo bendo por enfermo de enfermedad de calenturas.*

Sin embargo, a partir de la adolescencia el género femenino adquirió un valor superior al del varón que no abandonaría hasta bien entrada la vejez. Comienzan los años de mayor productividad, ya fuera doméstica o laboral, para lo cual eran empleados sendos esclavos indistintamente. Ambos grupos experimentarán un crecimiento exponencial, sobre todo la mujer, cuyo precio medio llega a duplicarse respecto al de la niñez. El predominio a nivel de precios de la esclavitud femenina sería muy leve entre los 10-14 años de edad, pero iría distanciándose paulatinamente durante la siguiente cohorte, para alcanzar unos niveles máximos de brecha respecto al esclavo masculino entre los 20-24 años. Sería esta la etapa en la que las personas esclavizadas de ambos sexos llegarían a ostentar los valores económicos más elevados, con un promedio de 28.493 maravedís para los esclavos varones, y 34.958 maravedís las mujeres<sup>2331</sup>. Son las edades en las que la esclavitud femenina se distancia más de la masculina en el precio de mercado, constituyendo unas ventas un 23% más caras. Además, serían los más buscados por los propietarios en el mercado, siendo el rango de edad con más ventas. Antes de cumplir la treintena aún se abonarían cantidades astronómicas, como se desprende de los datos ofrecidos para un segmento en el que la esclava aún se muestra muy apreciada. No obstante, sería un esclavo quien poseyera el dudoso honor de protagonizar el traspaso más caro entre los documentos estudiados. Sería el negro atezado Domingo de Murillo<sup>2332</sup>, cuyas excepcionales cualidades, que ya tendremos ocasión de mencionar, junto a sus 27 años de edad, supusieron un beneficio de 114.000 maravedís en las arcas de su antiguo propietario, el herrador Diego Murillo.

La decadencia en la apreciación tanto de los esclavos como de las esclavas se produciría a partir de los 30 años<sup>2333</sup>, cuando la fuerte inversión por el trabajo servil no garantizaba que se amortizara con los mejores años del esclavo. De este modo, los precios en los que se tasaron ambos géneros para el intervalo compuesto por los esclavos y

---

<sup>2331</sup> En la Córdoba del último tercio del XVI el precio medio máximo por un esclavo o esclava se abonaría por aquellos que conformaban el rango de edad de 20-29 años, con 75,6 ducados de media, o lo que es lo mismo, 28.350 maravedís. ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba...”, p. 161.

<sup>2332</sup> AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 657v-659v. 17-V-1572.

<sup>2333</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 108.

esclavas de 35-39 años descendieron respecto a los de su mayor auge en un 26,1% y 34,21% respectivamente. Asimismo, a partir de los 35 años, además de la mencionada disminución en el precio de mercado, se observa una tendencia igualitaria en el precio de ambos géneros, perdiendo la esclava la prevalencia que le distinguía en su juventud. Son los años en los que la infertilidad comienza a aflorar en el organismo de la mujer esclava<sup>2334</sup>, a lo que habría que añadir la paulatina pérdida del atractivo físico a juicio de unos amos quienes, en no pocas ocasiones, buscaban en la esclava la posibilidad de un amancebamiento que, si bien no era visto con buenos ojos en la sociedad, no es menos cierto que se practicaría con desmesurada frecuencia<sup>2335</sup> como ya advertíamos anteriormente. Difícil es hallar a estas edades alguna persona esclavizada, ya fuera de un género u otro, superando los 40.000 maravedís, documentando solamente una mujer morisca<sup>2336</sup> en nuestra muestra. Sin embargo, y aunque los precios continuaron su caída en picado bajando de 20.000 maravedís para el siguiente segmento de edad, 40-44 años, algunos esclavos supusieron una excepción con unas elevadísimas cantidades de traspaso. Cabe destacar el caso del mulato Bartolomé de la Cruz<sup>2337</sup>, quien a sus 40 años de edad entraría a servir en el hogar del veinticuatro Antonio de Córdoba por una suma de 68.000 maravedís. Una excesiva suma que además no se vería incrementada por la inflación de finales de siglo, ya que la operación se llevó a cabo en 1563. Son edades en las que el propietario teme menos la impulsividad de la esclavitud masculina, siendo éstos menos propicios a la desobediencia, la huida y la violencia. De este modo, no es de extrañar que

---

<sup>2334</sup> Aun así, existieron ocasiones en las que una esclava, a pesar de hallarse en las postrimerías de su periodo fértil, alcanzó gran valor como consecuencia del decaimiento del abastecimiento esclavo. Como en la Huelva del siglo XVII, cuando los esclavos escaseaban, sobre todo tras el traslado de los mismos a América, motivo por el cual las esclavas en la treintena se revalorizaban por el simple hecho de poder producir nuevos esclavos en una sociedad escasa de los mismos. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., p. 32.

<sup>2335</sup> Sin embargo, esta tendencia de igualdad en los precios conforme las edades avanzan no se atestigua entre la documentación de Juan Aranda, para quien la esclava siempre dispuso de un valor más alto. En los esclavos entre los 40-49 años, la esclava estaría cotizada en 22.088 maravedís, y el varón 17.513 maravedís. ARANDA DONCEL, Juan: "La esclavitud en Córdoba...", p. 162. Por el contrario, durante el Seiscientos extremeño los esclavos varones mayores de 30 años estarían más cotizados que sus compañeras femeninas. Las razones estribarían en que mientras las mejores cualidades de la esclava, como la función reproductora, van desapareciendo, la conducta insumisa y conflictiva de los varones propios de la juventud se va perdiendo igualmente. CORTÉS CORTÉS, Fernando: *Esclavos en la Extremadura meridional*..., p. 118.

<sup>2336</sup> Hablamos de Gracia, esclava morisca que el escribano cordobés Fernando Martínez de Molina vendería a Antón Jiménez, vecino de Medina Sidonia (Cádiz), por un montante de 41.140 maravedís. AHPCo: Leg. 16765P, Fol. 653v-654v. 15-VI-1588.

<sup>2337</sup> AHPCo: Leg. 16741P, Fol. 124v-125r. 21-I-1563.

desde la cuarentena los esclavos varones fueran tasados en cantidades más elevadas que las esclavas, tal y como se aprecia en el gráfico 6.

El círculo se cerraría con aquellos esclavos y esclavas que hemos englobado en un rango de 45 años o más, los cuales eran considerados ‘viejos’ en la época, y por lo tanto, difícilmente amortizables. Ni la capacidad de trabajo que podían ofrecer era comparable a la de los esclavos más jóvenes, ni los propietarios podían permitirse mantener unos esclavos que, además de la improductividad, podrían acarrear elevados costes en caso de enfermar y tener que ser mantenidos. Debido a ello, los precios serían similares a los que se solían abonar por los esclavos pequeños<sup>2338</sup>, aunque si se encontraron compradores para los mismos ello se debió a que algunos propietarios de esclavos hallaron el modo de beneficiarse de una mano de obra longeva<sup>2339</sup>.

La evolución del mercado con el paso de los años registró una tendencia igualitaria, produciéndose un paulatino crecimiento en el precio de cada una de las cohortes de edad en los marcos cronológicos más extremos, con la salvedad de la caída total y generalizada de los precios para la época correspondiente a la rebelión morisca. La llegada de un nuevo tipo de esclavo vendido en masa como fue el morisco, colapsando la oferta en el valle del Guadalquivir, significó un amplio descenso para el conjunto de esclavos, viéndose reflejado en el gráfico 7 para cada uno de los rangos de edad.

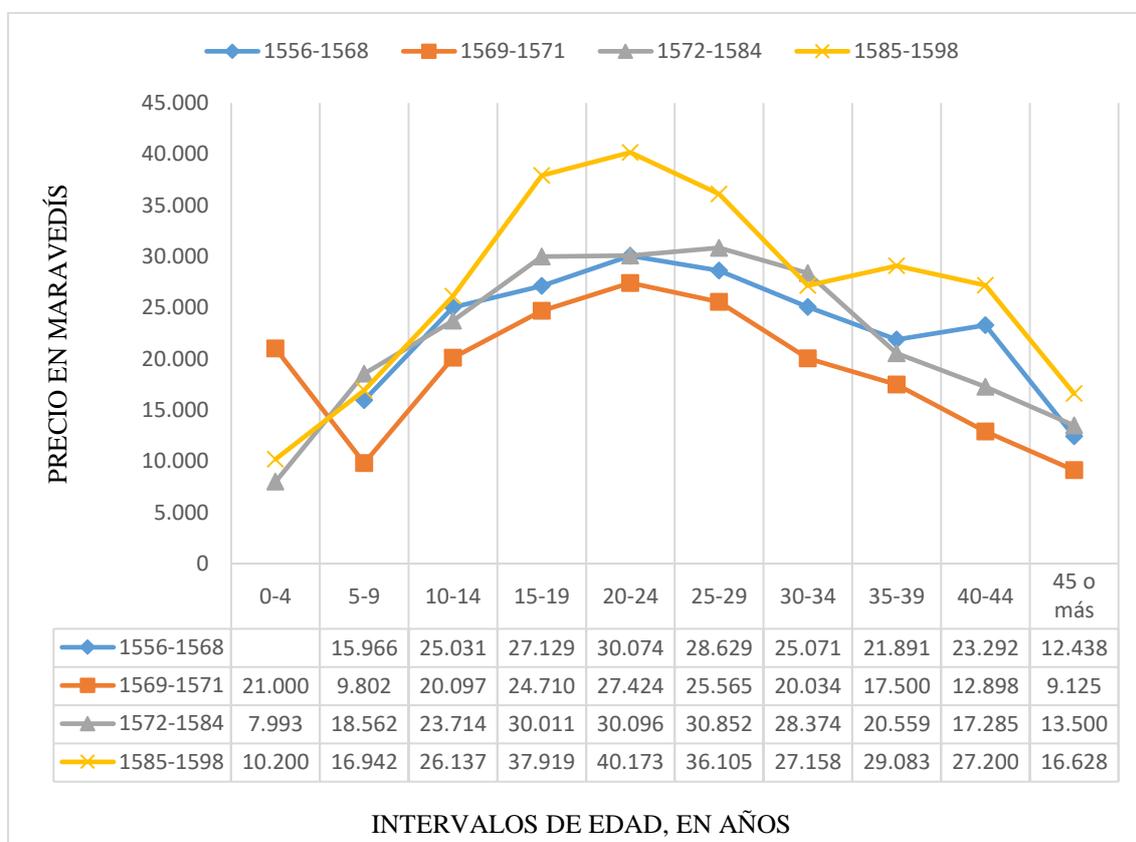
Se puede apreciar claramente un aumento considerable de los precios entre los años de la rebelión de las Alpujarras, donde la oferta de personas susceptibles de esclavitud superaba con creces la de años anteriores; y los estipulados para una última quincena secular fuertemente influenciada por la inflación y la escasez en el abastecimiento de esclavos y esclavas. Así pues, si tomamos, por ejemplo, la cohorte de precios más elevados, entre 20 y 24 años, observamos un aumento en los precios del 46,50% en los años finales del siglo.

---

<sup>2338</sup> De hecho, Juan Aranda determinaría que los esclavos de entre 0-9 años y los de 50 o más tendrían el mismo precio en el mercado, en torno a los 14.250 maravedís. ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba...”, p. 161.

<sup>2339</sup> La experiencia y los conocimientos profesionales de los esclavos más longevos pudieron ser motivos más que suficientes no solo para adquirirlos, sino también para, en algunos casos, abonar importantes sumas de dinero por ellos, tal y como sucedía en otros lugares. Cfr. HERNANDO I DELGADO, Josep: *Els esclaus islàmics a Barcelona: blancs, negres, llors i turcs: de l’esclavitud a la llibertat (S.XIV)*, Institució Milà i Fontanals, Departament d’Estudis Medievals, 2003, p. 56.

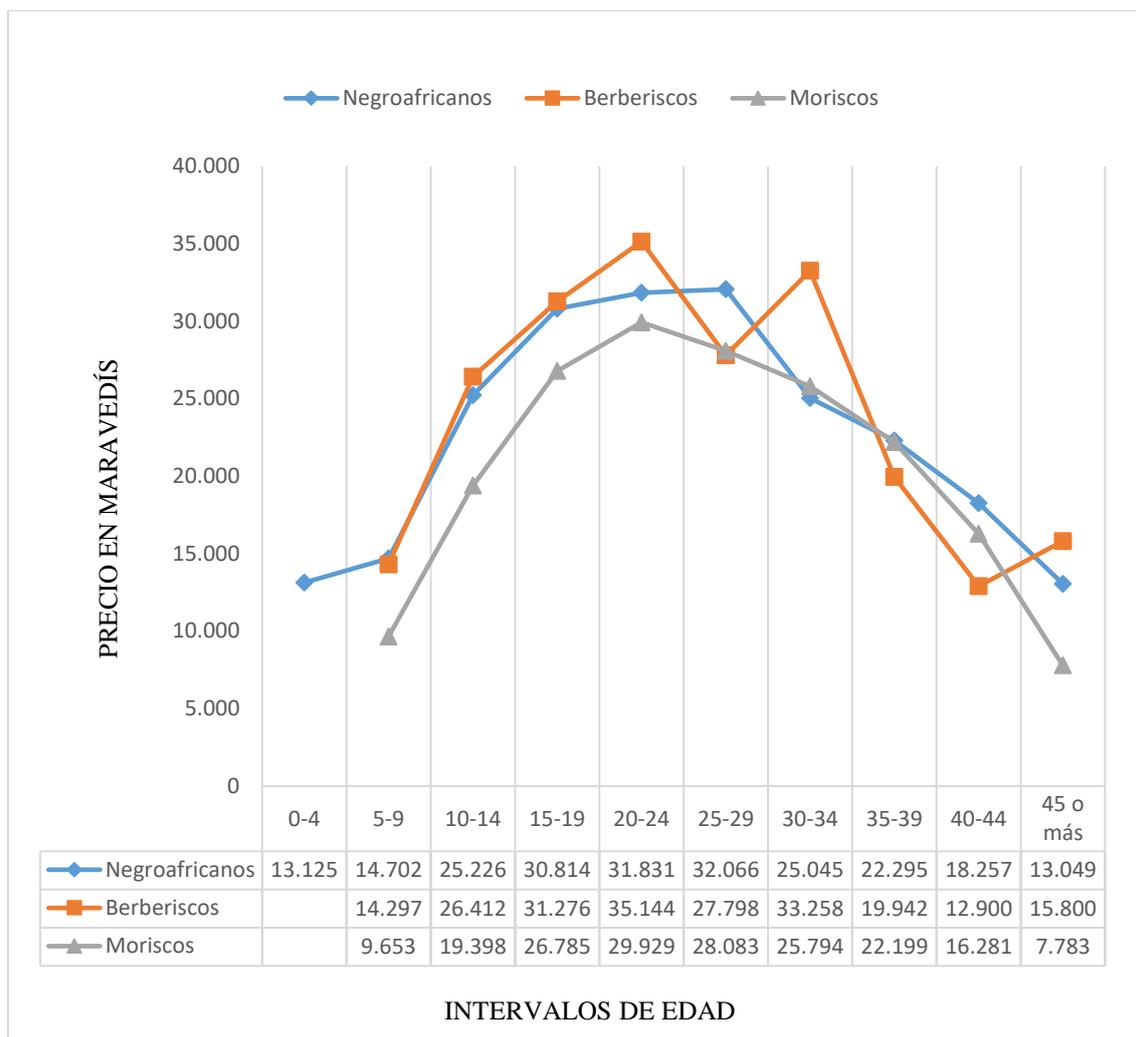
Gráfico 7. Evolución comparativa por etapas del precio de los esclavos/as en función de la edad.



Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Por otro lado destaca la similitud de precios que mantuvieron las dos etapas divididas entre sí por el alzamiento morisco, es decir, las correspondientes a 1556-1568, y 1572-1584. Tomando como referencia nuevamente el intervalo correspondiente a las edades de mayor productividad laboral y doméstica, observamos una igualdad absoluta en el precio de las personas esclavizadas con las que se comercializó en Córdoba: 30.074 maravedís para la etapa referente a los años centrales de la centuria, y 30.096 maravedís para un periodo que podría considerarse de recuperación en los precios tras la excepcionalidad de la guerra. Porcentualmente hablando, una diferencia de un pírrico 0,07%.

Gráfico 8. Precio de los esclavos/as en función de la edad y la procedencia.



Precios en maravedís.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Del mismo modo, resulta conveniente analizar la evolución de los precios por cortos intervalos de edad ateniéndonos a la procedencia de los esclavos. En el gráfico 8 mostramos la tendencia que presentaron los dos tipos de esclavos procedentes del continente africano de copar los precios más elevados en el mercado cordobés; máxime en las cohortes de menor edad, donde los pequeños moriscos eran valorados muy por debajo de los anteriores, ya que, hemos de recordar, su susceptibilidad de esclavización había sido ligeramente recortada: la legalidad permitía la esclavitud para niños mayores de 10 años y medio, y para las niñas de 9 años y medio en adelante, quedando todos aquellos menores de los señalados límites en administración de los cristianos viejos para su aculturación hasta cumplir veinte años.

Las líneas de evolución de los precios de los esclavos conforme abandonan la niñez para adentrarse en la juventud son muy homogéneas en la esclavitud negroafricana y la morisca, con un crecimiento continuado hasta llegar a un pico que se produce en intervalos distintos, obteniéndolo el grupo subsahariano entre los 25 y 29 años y no en el inmediatamente anterior como es el caso de los grupos musulmanes; para posteriormente comenzar a decrecer conforme se inicia la treintena de edad, antes en el caso morisco. Sin embargo, la línea atribuida a los esclavos oriundos de Berbería y musulmanes resulta mucho más irregular. El motivo bien podría ser la escasez de este tipo de esclavitud en comparación con los anteriores, de modo que un precio extremo, alto o bajo, podría repercutir seriamente en el promedio. De idéntico valor que los negroafricanos hasta llegada la segunda década de vida, los berberiscos apresados se destacan en solitario para el rango de máximo valor, 20-24 años, superando un 10,41% el precio atribuido a sus compañeros de continente. Entre los 25-29 años presentan un bajón en su valor que les hace caer al último puesto, pero, lejos de iniciar un decrecimiento del mismo, vuelven con fuerza una vez pasada la treintena, llegando incluso a superar el precio de la esclavitud morisca en un holgado 28,94%.

Se observa, por lo tanto, que el esclavo y esclava originarios del norte africano dominaron el mercado en cuanto al precio que los esclavistas estuvieron dispuestos a pagar por ellos, pero no por un volumen de ventas en las que destacarían los subsaharianos, quienes cuadruplicaban a los primeros. Dicho de otro modo, la exacerbada oferta de mano de obra esclava negra pudo competir en la pugna por ser la procedencia más valorada monetariamente ante unos norteafricanos cuya escasez incrementaría considerablemente sus precios.

Podemos confirmar, pues, que durante la segunda mitad del siglo XVI, y para cada una de las diferentes etapas enunciadas, no existieron apenas variaciones acerca de las preferencias de unos esclavistas que optaron por amortizar sus inversiones mediante población esclava joven y sana. La posibilidad de valerse de esta mano de obra durante largos periodos de tiempo, así como la opción de especular y revenderlos en un futuro próximo, requería la adquisición de esclavos y esclavas en sus edades más productivas laboral y domésticamente.

Una predilección sobre la juventud esclava un tanto perogruesca que se prolongaría a través de las diferentes poblaciones castellanas, no siendo por tanto Córdoba

un caso particular. Nada más lejos de la realidad, pues para Granada se recogen datos similares, con una distinción encuadrada entre los 16 y los 26 años en la que los precios apuntaban su escenario más alto<sup>2340</sup>, y sobre la esclavitud morisca en la comarca de Guadix se atestigua la masiva compraventa de moriscos esclavizados en edades inferiores a los 30 años<sup>2341</sup>. Al igual que en otros lugares como Almería<sup>2342</sup> o Sevilla, lugar este último donde los moriscos, durante la rebelión, son adquiridos en masa a edades muy tempranas, entre los 10-19 años<sup>2343</sup>; pero, por el contrario, la esclavitud negrafricana, más numerosa y valorada, prefería edades situadas entre los 20-29 años, cuando el físico se halla más desarrollado para la dureza del trabajo<sup>2344</sup>. En Extremadura las personas esclavizadas más caras resultaron ser las comprendidas entre los 15 y los 30 años, con especial atención para los grupos de 15 a 19 años entre los hombres, y de 20 a 24 entre las mujeres esclavas<sup>2345</sup>. Del mismo modo, González Arévalo señalaría como esclavos de mayor valor a los comprendidos entre los 15 y los 25 años<sup>2346</sup>, el mismo rango de edad a la que Franco Silva aludiría en su trabajo sobre Sevilla y su tierra, aunque primando a la

---

<sup>2340</sup> Cabe destacar igualmente que, como ocurre en Córdoba y otras tantas poblaciones, la compraventa de las personas esclavizadas aumenta de forma considerable a partir de los 10 años. Una edad que marcaría el paso a los años productivos, y que asimismo coincide cabalmente con la edad límite establecida por la Corona para la legitimidad de la venta de moriscos (10 años y medio) y moriscas (9 años y medio). Igualmente, Martín Casares documenta la citada edad como comienzo del momento del cobro por los contratos de aprendices y mozas de servicio. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 228

<sup>2341</sup> El profesor Garrido García indica que el colectivo varón morisco más esclavizado fue el compuesto por aquellos comprendidos entre los 10-19 años, posteriormente el de 20-29, y en tercer lugar, a diferencia de la gran mayoría de lugares, los pequeños de menos de 10 años. Una cuestión esta última que tendría relación con las órdenes de expulsión de los moriscos mayores de 14 años; así como con una mayor docilidad en los moriscos de baja edad que no participaron como elementos activos de la rebelión, al contrario que aquellos más mayores cuyo comportamiento dejaba mucho que desear entre sus amos. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio del siglo XVI. El caso de Guadix y su tierra*, Tesis Doctoral, Universidad de Granada, 2012, p. 258.

<sup>2342</sup> VINCENT, Bernard: “Les esclaves d’Almeria (1570)”, en *Pouvoirs et société dans l’Espagne moderne. Mélanges offerts à Bartolomé Bennassar*, Toulouse, 1994, p. 197; y “Esclavage et famille: l’exemple d’Almeria”, en *Actes du VIIe Symposium International d’Études Morisques, Famille morisque: femmes et enfants*, Publication de la Fondation Termimi pour la Recherche Scientifique et l’information, Zaghuan, 1997, p. 313.

<sup>2343</sup> FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, p. 109.

<sup>2344</sup> *Ibid.*, p. 112.

<sup>2345</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, pp. 201-202. La misma valoración realizaría CORTÉS CORTÉS, Fernando: *Esclavos en la Extremadura meridional...* pp. 116-117.

<sup>2346</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 284.

esclava sobre el esclavo<sup>2347</sup>. Y más cerca aún de Córdoba, en Lucena, las cifras manejadas indican una valoración más alta tanto de los esclavos como de las esclavas con edades comprendidas entre los 20 y los 29 años<sup>2348</sup>. En el territorio insular canario, Lobo Cabrera realizaría un somero análisis en el que básicamente manifiesta el menor valor económico de los niños y los ancianos, siendo el grupo de esclavos con edades entre 16 y 30 años los más vendidos y valiosos<sup>2349</sup>; mientras que para la comarca onubense del Tinto-Odiel se muestra una predilección y mayor precio del esclavo varón de entre 21 y 30 años<sup>2350</sup>.

Las notas discordantes, aunque para horquillas cronológicas diferentes a las que trabajamos, procederían desde Cádiz, donde si bien las mujeres registraron los precios más elevados entre los 15-30 años, los varones obtuvieron su mayor apreciación económica entre los 30-39, una edad en la que, según palabras del investigador que reproduce los datos, el esclavo habría alcanzado su máximo nivel en cuanto a capacidad de trabajo se refiere<sup>2351</sup>; y desde la Valencia de la Baja Edad Media, en la que los esclavos y esclavas de 10-14 años fueron vendidos por precios aún mayores que los de 20-24 años<sup>2352</sup>.

---

<sup>2347</sup> Por su parte, el varón más cotizado sería el de 12 a 22 años. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 108.

<sup>2348</sup> El intervalo de edad más apreciado, tanto en hombres como en mujeres, sería el que comprendía entre los 20 y 29 años de edad, aunque en el caso de la mujer también se dieran valores casi idénticos entre los 10-19 años. Orsoni-Ávila, asimismo, trataría de realizar una distinción entre los años de pubertad, momento a partir del cual el precio de la mujer esclava se dispara mucho más que el del esclavo. En su opinión, ello se debería a que un esclavo en plena pubertad ya poseía condiciones físicas suficientes para desarrollar determinados trabajos, mientras que la mujer era más codiciada en edades inmediatamente posteriores con fines sexuales y reproductivos. En cuando al envejecimiento de ambos géneros, la brecha de precios se reduciría al mínimo al seguir apreciándose la fuerza de los hombres, frente a la pérdida del atractivo y la capacidad reproductora de las mujeres esclavas. ORSONI-ÁVILA, Françoise: *Les esclaves de Lucena...*, pp. 22-23. Para Córdoba, pero en fechas muy tempranas como fue la última década del siglo XV, Lora Serrano obtiene una mayor apreciación en los esclavos y esclavas de 11 a 20 años, aunque seguidos muy de cerca por los de 21 a 30. LORA SERRANO, Gloria: "Notas sobre el comercio de esclavos en Córdoba a fines de la Edad Media", en *Hacienda y comercio: actas del II Coloquio de Historia Medieval andaluza*, Sevilla, 1982, p. 183.

<sup>2349</sup> Su razonamiento parte del deber de criar a los esclavitos hasta llegar a la edad pupilar o laboral, y la depreciación que sufren los viejos exprimidos laboralmente. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Occidentales...*, pp. 176-178.

<sup>2350</sup> IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)...*, p. 30. Las esclavas llegarían a alcanzar precios en este rango de edad de unos 45.000 maravedís; del mismo autor, "La esclavitud en Huelva y Palos a fines del siglo XVI", en *Huelva en su Historia*, Núm. 6, 1997, p. 64.

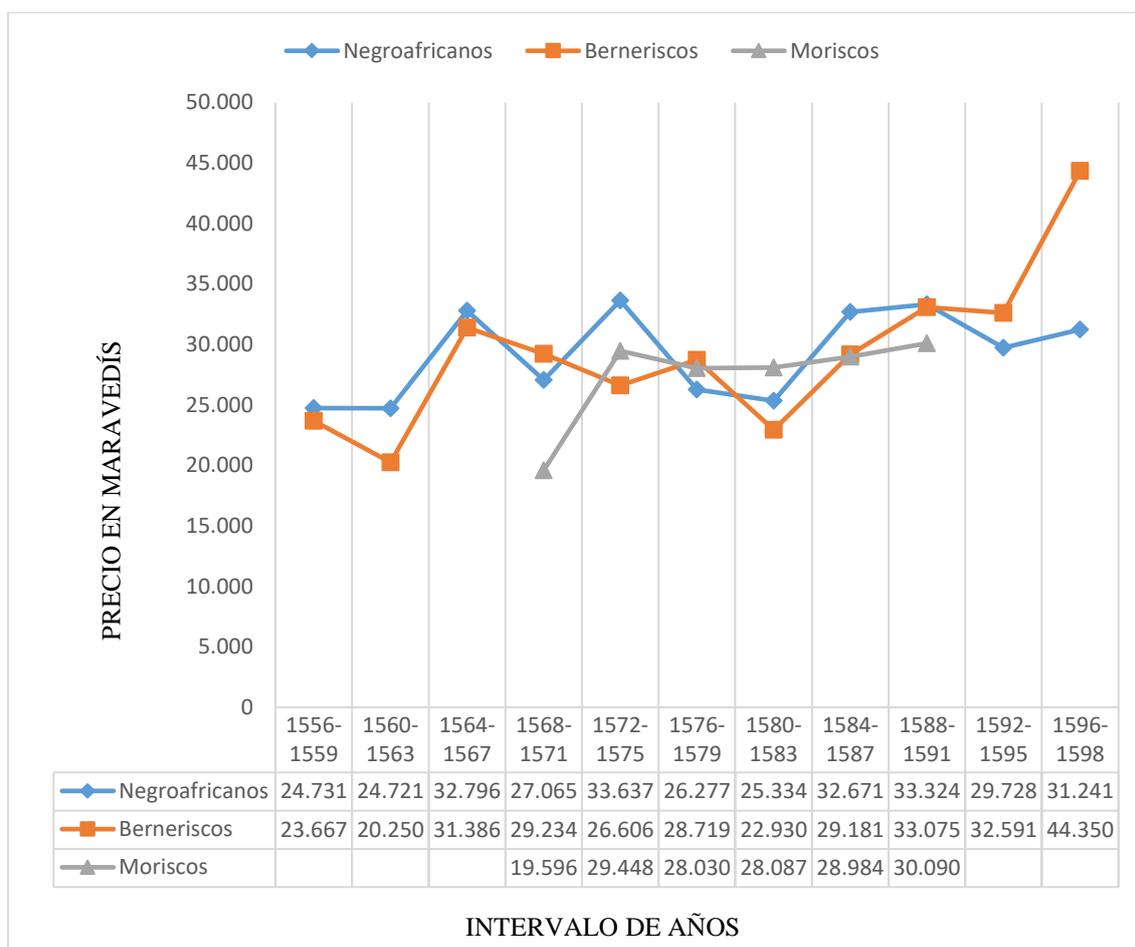
<sup>2351</sup> MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, pp. 169-170.

<sup>2352</sup> MARZAL PALACIOS, Francisco Javier: *La esclavitud en Valencia durante la Baja Edad Media (1375-1425)*, Tesis doctoral, Universitat de València, Servei de Publicacions, Valencia, 2006, p. 750.

### 1.3. EL PRECIO DE LOS ESCLAVOS EN FUNCIÓN DE LA PROCEDENCIA

El último aspecto que merece especial atención debido a la relevancia que genera en el precio de los esclavos sería el referente tanto a su procedencia como al color, sendos aspectos que, a pesar de haber sido relacionados como si de uno propio se tratara por gran parte de la historiografía, son parámetros que en ocasiones mostrarían realidades muy diferentes. Si bien es cierto que todo esclavo procedente del África Subsahariana era de color negro, éstos eran muy diferentes de los negros nacidos en Portugal o la propia Castilla, así como los que fueron alumbrados en Berbería, con una mayor islamización cultural que los subsaharianos en general. Si exhibían personalidades bien diferenciadas acorde a su lugar de procedencia, también presentarían precios diferentes. Del mismo modo, los moriscos esclavizados en las Alpujarras eran de color blanco, al igual que los berberiscos o musulmanes del otro lado del Estrecho, si bien estos últimos mostrarían una serie de gradaciones cromáticas desde el membrillo cocido hasta el loro. Un color semejante con una cultura diferente, puesto que si los moriscos hablaban castellano y, para la mayoría de ellos, el Islam les tocaba muy de lejos por sus antepasados dado su poco desarrollo, los berberiscos desconocían por completo el castellano y eran recelosos de cambiar de credo incluso cuando eran sometidos a esclavitud.

Gráfico 9. Evolución comparativa en periodo cuatrienal del precio de los esclavos/as en función de su procedencia.



Precios en maravedís.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

La tendencia alcista que estaban experimentando los precios de los esclavos negroafricanos y los berberiscos se vería abruptamente interrumpida por el estallido de la rebelión de las Alpujarras<sup>2353</sup>, tal y como ilustramos a través de la gráfica 9. La masiva incorporación de un nuevo grupo susceptible de esclavización aumentó la oferta hasta colapsar el Valle del Guadalquivir<sup>2354</sup>, aunque también irrumpirían en otros mercados

<sup>2353</sup> Idéntica situación se presentaría en la propia Granada. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 232.

<sup>2354</sup> En la diócesis de Córdoba, Aranda Doncel registraría 3.000 esclavos moriscos para el año 1573. La mitad en la capital y la otra en las diversas poblaciones del reino. ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba...*, p. 135. Por su parte, en la localidad jiennense de Úbeda existieron 2.300 esclavos moriscos durante 1572. RODRÍGUEZ MOLINA, José: “El Reino de Jaén”, en DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (dir.): *Historia de Andalucía, Vol. IV*, Planeta, Madrid, 1983, p. 134. Una cifra importante si tenemos en cuenta que en el Reino de Jaén la cantidad de moriscos esclavizados alcanzaría cotas de hasta 2.300 o 3.000

más lejanos<sup>2355</sup>. No solo el precio de este nuevo tipo de esclavo era muy bajo durante el cuatrienio relativo al conflicto en las Alpujarras, sino que, con la dura competencia que introdujo, decrecieron igualmente los precios de los demás esclavos.

Como es natural, el escaso precio con el que los moriscos aterrizaron en el mercado de esclavos cordobés se debería básicamente a una exacerbada oferta<sup>2356</sup> y no al

---

personas durante el último tercio del siglo XVI. ARANDA DONCEL, Juan: “Los esclavos en Jaén...”, pp. 233-251. En Sevilla, a pesar de que Pike documentaría unos cifras superiores durante estos años para la esclavitud negroafricana, véase PIKE, Ruth: *Aristócratas y comerciantes. La sociedad sevillana en el siglo XVI*, Ariel, Barcelona, 1978, p. 183; los profesores Fernández Chaves y Pérez García registraron más de 1.500 cartas de compraventa de moriscos esclavizados en la urbe hispalense. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, pp. 85-86, quienes a su vez identifican 800 moriscos esclavizados en Antequera (Málaga) en 1573. En la localidad sevillana de Écija, en el mismo año, se reconoce la existencia de 479 esclavos moriscos. ARANDA DONCEL, Juan & MARTÍN OJEDA, Marina: “Evolución demográfica y estructura de la población morisca en la ciudad de Écija”, en *Antas III Congreso de Historia. Écija en la edad media y renacimiento*, Sevilla, 1993, pp. 237 y 244; mientras que en la también hispalense Alcalá de Guadaíra el esclavo morisco superaría al mulato para establecerse muy cerca en números absolutos del negro: 17 moriscos vendidos por 20 negros entre 1569-1573. LOBO GUERRERO, Elena: “La esclavitud en la campiña sevillana (1569-1573): el caso de Alcalá de Guadaíra”, en IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José & MELERO MUÑOZ, I. M. (coords.): *Hacer Historia Moderna. Líneas actuales y futuras de investigación*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2020, p. 502. Por su parte, en la Cádiz de 1581 aun quedarían 557 esclavos moriscos. ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba...*, p. 135; y en Lucena (Córdoba) el mercado local se vería colapsado por la esclavitud morisca, desplazando a un segundo lugar a todos los demás grupos. ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Lucena...”, pp. 36 y 57.

<sup>2355</sup> No solamente se colapsaría el Valle del Guadalquivir. También localidades del Levante y cercanas a la zona de conflicto como Murcia, donde ya en 1571 existirían, al menos, 635 moriscos esclavizados. CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco: *Murcia en la centuria del quinientos...*, p. 148. Y más allá de las fronteras castellanas, durante los años de la guerra ya se vendieron en Lisboa algunos esclavos, al igual que en Évora. FONSECA, Jorge: *Escravos e Senhores...*, p. 138, así como *Os escravos em Évora no século XVI*, Évora, Câmara Municipal de Évora, 1997, p. 20; y VINCENT, Bernard: “Esclavage au Portugal: entre mer Méditerranée et océan Atlantique”, en *Arquivos do Centro Cultural Calouste Gulbenkian*, Nº 43, 2002, p. 67. Ana Sofía Ribeiro hace alusión, precisamente, a la entrada de vendedores castellanos de esclavos moriscos por la frontera terrestre: *Se parece óbvio que sempre entrariam pelos portos do litoral, há registros, no caso eborense, de escravos ora mouros granadinos ou norte-africanos, que foram comprados de mercadores castelhanos que os vinham vender a Évora, entrando pela fronteira terrestre*. RIBEIRO, Ana Sofía: “Vivência social escrava no interior português quinhentista. Évora, uma primeira abordagem comparativa”, en PÉREZ GARCÍA, Rafael M.; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & FRANÇA PAIVA, Eduardo (coords.): *Tratas, esclavitudes y mestizajes. Una historia conectada, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020, p. 235. Como recogen los profesores Fernández Chaves y Pérez García, ya fuera por vía marítima o terrestre, lo cierto es que ambas conectaban los centros esclavistas lusos y andaluces, funcionando igualmente durante la rebelión morisca para dar salida a la ingente cantidad de moriscos granadinos sometidos. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “Mercados almerienses de esclavos moriscos...”, p. 225.

<sup>2356</sup> La inabarcable oferta de un tipo de esclavo como el morisco sería el motivo de los bajos precios. En Granada, donde por motivos obvios era más frecuente este esclavo, el precio era aún inferior, en torno a los 15.000 maravedíes, que contrastaban con los casi 20.000 maravedíes en los que era tasado en Córdoba.

prototipo de esclavo, ya que los propietarios de esclavos vieron muy pronto un filón en los mismos: eran esclavos que solían tener cualidades gremiales muy interesantes para el desarrollo del tejido artesano<sup>2357</sup> de Córdoba; estaban plenamente integrados, o al menos eran conocedores de la lengua y cultura castellana; y, por último, la posibilidad de obtener exuberantes beneficios a través de suculentos rescates sufragados por sus familiares o correligionarios era un hecho más tentador incluso que adquirirlos para una posterior reventa<sup>2358</sup>. Ante esta tesitura, y dado que a partir de 1572 el abastecimiento de los mismos decayó absolutamente debido al fin de la contienda militar, no es ilógico que su precio, para el siguiente rango de años, aumentara en un 50,35%. De rondar los 20.000 maravedís como precio medio por pieza, a llegar hasta casi los 30.000, unas cifras<sup>2359</sup> que se mantendrían hasta principios de los años noventa, cuando dejaron de ser importantes en el mercado cordobés para siempre<sup>2360</sup>.

---

MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 231. Además de esta saturación del mercado, había que sumar la cautela con la que los propietarios de esclavos actuaron temiendo que la Corona pudiera prohibir en cualquier momento la esclavización de los moriscos. ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba...”, p. 162.

<sup>2357</sup> Bravo Caro expone que, en el periodo comprendido entre 1569 y 1574, la mayoría de los sometidos a examen en el oficio de hiladores de seda son esclavos moriscos. Asegura que estas cartas de examen serían de gran utilidad para los cristianos viejos, quienes podían *abrir un taller y beneficiarse de la productividad derivada del mismo gracias a que su esclavo reúne las condiciones oficiales exigidas*. BRAVO CARO, Juan Jesús: “Los esclavos en Andalucía Oriental...”, pp. 146-147.

<sup>2358</sup> Estas mismas explicaciones las reproduciría Franco Silva sobre los elevados precios que tenían los esclavos berberiscos. FRANCO SILVA, Alfonso: *Los esclavos de Sevilla*, Diputación Provincial de Sevilla, 1980, p. 34, y del mismo autor, *La esclavitud en Sevilla...*, p. 107.

<sup>2359</sup> En relación al aumento de precio en la esclavitud morisca conforme se producía una disminución de la oferta véase la tesis de Garrido García, quien documenta en un intervalo de 5 años un cambio drástico en el precio pagado por estas personas recién esclavizadas. Si en 1569 se pagó una media de 8.450 maravedís por persona, en 1574 el precio aumentaría hasta los 36.589 maravedís, lo que implicaba un aumento del 333,02%. Si bien estas cifras serían irreales dado que la mayoría de compraventas involucraban más de un esclavo. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 469. El repentino auge también en Granada. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 231. Sin embargo, y para el mercado que nos incumbe, Aranda Doncel registró unas variaciones en el precio similares a las obtenidas por nosotros. Por ejemplo, para el grupo de edad más numeroso y valorado, el de 20-29 años, su precio medio pasó de 19.875 maravedís durante los años concernientes a la guerra, a los 31.275 maravedís para el último cuarto de siglo. Es decir, un aumento del 57,36%, un porcentaje casi idéntico. ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras...*, p. 151.

<sup>2360</sup> El último morisco involucrado en una compraventa data de 1591. Se trataría de Jerónimo, esclavo blanco de 36 años que compraría Luis García de Haro, obispo de Málaga, al perale Marcos Ruiz, vecino de la Magdalena, por un montante de 27.200 maravedís. AHPCo: Leg. 10381P, Fol. 1425r-1426r. 27-VII-1591.

La entrada en escena del morisco sería tan poderosa que los valores para el esclavo berberisco tardarían en recuperarse más de una década<sup>2361</sup>. Ante la nueva oferta disponible de un esclavo más cercano en todos los ámbitos, el esclavo de origen berberisco no recuperaría su precio medio anterior a la guerra hasta mediados de los Ochenta<sup>2362</sup>, cuando lograría igualar el valor de unos moriscos que les superaban desde la propia guerra. Sin embargo, conforme se adentraba la última década secular, el valor de los esclavos norteafricanos crecería de forma exponencial hasta los casi 45.000 maravedís.

Por su parte, el valor del esclavo subsahariano, que hasta la nueva era surgida con la esclavitud morisca poseía el valor medio más alto, se mantendría siempre en valores parecidos, a excepción del tramo comprendido entre 1576 y 1583, años en los que aún sufría la competencia llegada desde el otrora reino nazarí. Sin embargo, y a raíz de la unión portuguesa a la Monarquía Hispánica, volvería a adquirir valores propios de sus años esplendorosos. No obstante, finalmente quedaría por detrás de su rival norteafricano, si bien esto debió suceder dada la escasez de oferta de esclavos oriundos de tierras berberiscas.

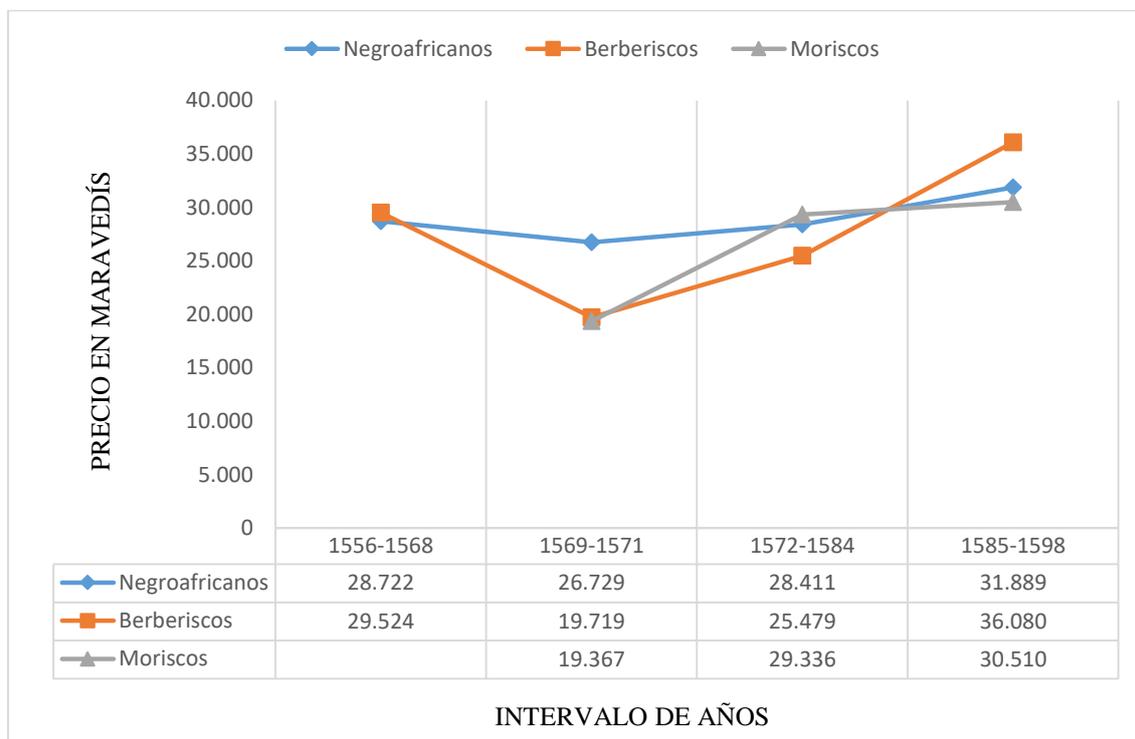
Es interesante, además, observar las fluctuaciones de los precios según las procedencias en intervalos temporales más distinguidos y amplios. Así, por ejemplo, hemos optado por secuenciar el marco cronológico estudiado en cuatro periodos dadas las circunstancias que queremos explicar: en primer lugar, los años centrales del siglo XVI hasta la Guerra de las Alpujarras; el siguiente, por tanto, comprendiendo únicamente tres años, pero de suma importancia al tratarse de los años de la guerra con las peculiaridades y vicisitudes que contraería para el mercado de esclavos cordobés; en tercer lugar, una época de vuelta a la normalidad tras el gran cambio producido por la implantación de una nueva comunidad esclavizada; y por último, los años del despegue económico. Es decir, cuatro momentos diferenciados básicamente por la repentina llegada de moriscos esclavos a tierras cordobesas.

---

<sup>2361</sup> La curva descendente del precio del esclavo berberisco se aprecia del mismo modo en Granada durante los años inmediatamente posteriores al alzamiento morisco, aunque la recuperación norteafricana se produciría antes. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 231.

<sup>2362</sup> Quizás pudo influir en el descenso de los precios, también observable en Granada, el aumento del corsarismo en el Mediterráneo. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 232.

Gráfico 10. Evolución comparativa por etapas del precio de los esclavos/as en función de su procedencia.



Precio en maravedís.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

En primer lugar destacaría la época en la que negroafricanos y norteafricanos pugnaban por el dudoso honor de repercutir un mayor gasto en los bolsillos de los esclavistas cordobeses. Una lucha igualitaria en la que el esclavo norteafricano fue apreciado en un levísimo 2,79% más que el subsahariano, aunque el primero contaba con cierta exclusividad al ser menos numerosas sus cartas de compraventa en los protocolos notariales. Pero si bien la esclavitud morisca no repercutió apenas en unos esclavos subsaharianos que vieron levemente reducido su valor, sí que provocaría una caída mayor de precios en la esclavitud berberisca y musulmana. No obstante, esta estadística solamente muestra cinco escasas personas esclavizadas procedentes de Berbería vendidas durante los años de la rebelión, lo cual no nos aporta unos datos sobre los que afirmar categóricamente tal disminución en el precio dada su escasa muestra representativa<sup>2363</sup>. Además de existir una disminución muy pronunciada de las compraventas de este tipo de esclavos, en no pocas ocasiones la información ofrecida por el escribano nos imposibilita

<sup>2363</sup> En Granada también se recogen pocos testimonios de compraventas protagonizadas en su interior por berberiscos. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 232.

encasillar a ciertas personas esclavizadas dentro del grupo norteafricano y musulmán: si bien es ampliamente conocido que este tipo de esclavos y esclavas acostumbraban a ser descritos respecto al color de piel como ‘loros’ y ‘membrillos’, no podemos aventurarnos a conceder dicho origen norteafricano a todos ellos. Así pues, nos vemos impedidos de incluir en este apartado a esclavos con precios tan dispares como Pedro de Palacio<sup>2364</sup> y Bernardo<sup>2365</sup>, vendidos por 56.250 y 22.500 maravedís respectivamente durante el primer año de guerra; ambos con características semejantes como la edad, 22 y 18 años, así como tonalidad de piel, *de color loro*.

Lo que no admite lugar a dudas en absoluto sería la recuperación de los valores económicos en los dos grupos de esclavos procedentes del continente africano, alcanzando unos precios de mercado similares a los inmediatamente anteriores de la crisis que, de no ser por la feroz competencia artificial y especuladora de un esclavo morisco que aumentó considerablemente su precio, hubieran alcanzado cotas aún mayores. Sobre esta preminencia del esclavo morisco en términos económicos deberíamos tener en consideración el efecto que supusieron los rescates abonados por sus familiares y correligionarios, como abordaremos detenidamente en el capítulo referente a la manumisión de los esclavos, llegando a obtener interesantes plusvalías por tales liberaciones. Era, por tanto, más rentable adquirir un esclavo morisco que uno africano. En cualquier caso, se trata de una coyuntura propia de la ciudad de Córdoba que no se corresponde con un mercado cercano y mayor como el de Sevilla.

Finalmente, la última década del siglo traería consigo un aumento exponencial en el precio de los esclavos subsaharianos y berberiscos, ambos favorecidos por dos factores: los primeros por la incorporación del reino portugués a la Monarquía Hispánica, lo que posibilitó la entrada de ingentes cantidades de esclavos comerciados por los portugueses con menos gravamen del habitual por entonces, aunque el impuesto aduanero retornase en 1592; y por parte de los berberiscos, la pronta desaparición de la esclavitud morisca les dejaría con el monopolio absoluto de un tipo de esclavo blanco mejor valorado por una sociedad que recelaba de una cultura ‘hostil’ como la africana. Asimismo, se haría constatar el aumento de la inflación monetaria que llegaría a repercutir en la valoración

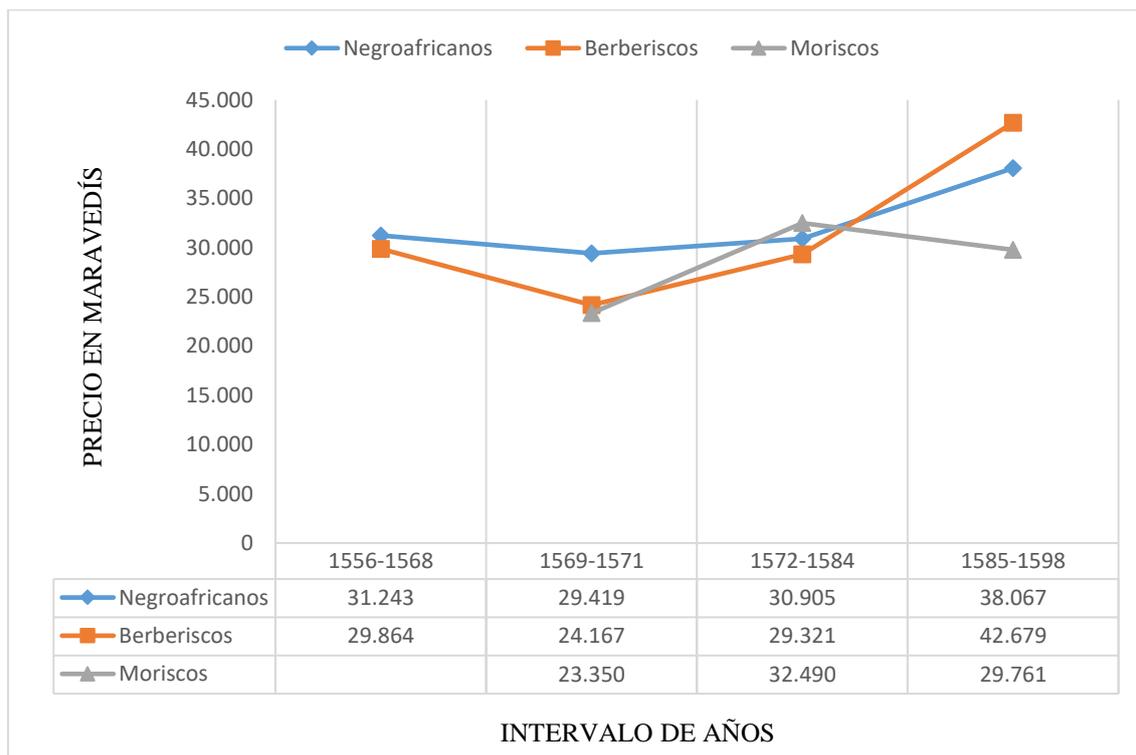
---

<sup>2364</sup> Semejante cantidad en un periodo de abaratamiento general en los precios de los esclavos solamente pudo ser abonada por el corregidor de la ciudad, Francisco Zapata de Cisneros, señor de las villas de Barajas y Alameda. AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 906r-907v. 31-X-1569.

<sup>2365</sup> AHPCo: Leg. 15313P, S.F. 31-VIII-1569.

mercantil de todos y cada uno de los esclavos<sup>2366</sup>. De este modo, si las personas esclavizadas de origen subsahariano vieron aumentado su precio de traspaso en un 14,32% en el intervalo de unos pocos años, los berberiscos lo harían en un impresionante 41,68%, superando a su rival continental en un 11,25%.

Gráfico 11. Evolución comparativa por etapas del precio de los esclavos/as en función de su procedencia. Intervalo 15-29 años.



Precio en maravedís.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Como hemos acostumbrado a hacer en apartados anteriores, si desvinculamos de la muestra aquellas personas esclavizadas en sus edades menos productivas y, por lo tanto, de menor valor económico, obtenemos los datos recogidos solamente para aquellos esclavos y esclavas que fueron vendidos en el punto álgido de su tasación, es decir, entre 15 y 29 años de edad. En este sentido se observa que la gráfica 11 permanece prácticamente invariable respecto a la gráfica 10. No obstante, nos servimos de ella para corroborar algunas circunstancias que propiciaron la elección de los esclavistas por un tipo de esclavo u otro. Sin embargo, una vez reducido el grupo de edad se aprecia un

<sup>2366</sup> ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba...”, p. 163.

predominio inicial del esclavo subsahariano en unos precios que aún se mostrarían más reforzados de no ser por la excesiva oferta existente del mismo. Llama igualmente la atención que las cantidades que abonaron los esclavistas del mercado cordobés por los berberiscos en sus edades más óptimas para el trabajo fueron idénticas a las de su conjunto. Y es que no pocos serían los originarios de Berbería con la treintena cumplida que se vendieron por valores superiores a 30.000 maravedís. Aunque un tanto estrambótica sería la situación del esclavo Juan de Argote, de 35 años de edad y *de nación de moros*: el 16 de abril de 1567 era vendido<sup>2367</sup> por el regidor cordobés que le bautizaría con su apellido, Diego de Argote, a un matrimonio de moriscos avecindados en la collación de San Miguel llamados Andrés y Juana Fernández, por una cuantía de 37.500 maravedís; pero trece días después la citada pareja morisca volvía a acudir a la misma escribanía para llevar a cabo la venta<sup>2368</sup> al también morisco Diego de Osuna, vecino de Sevilla, de su flamante esclavo Diego de Argote por solamente, y aquí se halla la rareza, 18.750 maravedís. Es decir, en menos de dos semanas el esclavo berberisco perdía la mitad de su valor. Alguna anotación importante se dejaría el escribano en el tintero para entender semejante desastre financiero por parte del matrimonio morisco.

El comienzo de la esclavización morisca no supondría una bajada considerable en los precios subsaharianos, pero sí en la de unos norteafricanos que vieron reducida su participación tanto en el mercado cordobés como también en sus precios. Si bien el contingente morisco de reciente esclavización arribó en el mercado cordobés con unos valores inferiores a los de sus competidores, en la etapa posterior a la rebelión se erige como el tipo de esclavo más valorado, superando los 32.000 maravedís para aquellos moriscos y moriscas con edades comprendidas entre los 15-29 años. Este sobresaliente incremento se vería espoleado por dos situaciones. Por un lado, en un primer momento este tipo de esclavo fue traspasado de forma masiva por aquellos combatientes de la guerra que los habían adquirido como botín de de la batalla, deseando comerciar con ellos para obtener rápidamente unas ganancias y no tener que lidiar con los gastos aparejados que conlleva el mantenimiento vital de una persona esclavizada. Por el contrario, las compraventas que involucraron a los moriscos durante los años venideros se regirían por la ley de la oferta y la demanda, equiparándose sus precios a las posibilidades que ofrecían a sus amos. Y por otro lado, como mencionábamos anteriormente, los moriscos jóvenes

---

<sup>2367</sup> AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 16-IV-1567

<sup>2368</sup> AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 29-IV-1567

tendrían un aliciente muy importante para sus propietarios por dos motivos: la capacidad de trabajo que podían generar dado el conocimiento de la cultura e idioma castellano, y la posibilidad de acaudalar importantes sumas de dinero por el pago de los rescates que los familiares de los recién capturados estuvieron dispuestos a ofrecer.

En relación con todo ello, no ha de sorprendernos la suma de 60.000 maravedís que el racionero granadino Diego Alonso de Mariano pagó a Leonor Rodríguez de Córdoba para recuperar nuevamente la propiedad de la esclava morisca de 19 años Isabel<sup>2369</sup>. El documento explica que el marido de la vendedora, el escribano Pedro Gutiérrez, obtuvo la esclava del citado racionero, y que tras la muerte del escribano ésta pasó a manos de Leonor Rodríguez de Córdoba,

*y agora el dicho señor Diego Alonso de la Mariano le a pedido le buelva a vender la dicha esclava, y ella lo abido por bien, y por ser como es suya propia, que le fue dada y adjudicada en la dicha su dote, otorgo al dicho señor racionero, y a Francisco Ugero, que está presente, en su nombre, que le vendía e vendió a la dicha Isabel.*

Hasta aquí todo normal, con un clérigo que desea recuperar su esclava. Sin embargo, el hecho excepcional del documento radica en que 3.000 de los 60.000 maravedís eran *a pagar por Alonso Flores y su muger, Isabel de Flores, tíos de la dicha (esclava) Isabel*. Como conjetura, solo nos queda pensar que su vida en casa del religioso fuera más digna y fácil, o bien que se tratara de un rescate encubierto orquestado por familia y el anterior propietario. En cualquier caso, la respuesta no se halla en la documentación.

Una vez más, al cambiar de etapa observamos cómo el grupo de esclavos menos valorado daba la vuelta a la situación para establecerse como el más oneroso de las postrimerías del siglo XVI. Será, por tanto, la esclavitud norteafricana la que adquiere unos precios de mercado muy por encima de los demás. Superando ampliamente al grueso de berberiscos, aquellos encuadrados entre los 15 y 29 años fueron traspasados por un precio medio de 42.679 maravedís, un 12.12% más que aquellos de color negro, y un diferencial 43.41% más que unos esclavos moriscos que comenzaron a extinguirse por

---

<sup>2369</sup> AHPCo: Leg. 16754P, Fol. 127v-129r. 10-III-1578.

completo en una etapa muy próxima a la definitiva expulsión de la Monarquía Hispánica en 1609.

Manejamos, pues, unos valores obtenidos que podemos comparar perfectamente con otras poblaciones donde el fenómeno esclavista ha sido estudiado en profundidad. Así, por ejemplo, en Extremadura se reproducen unos precios similares, con el esclavo berberisco obteniendo una mayor valía en el mercado que el morisco<sup>2370</sup>, aunque asimismo por detrás de los esclavos de color negro<sup>2371</sup>. Más cercanos y semejantes serían los datos aportados desde Granada, donde la clasificación de precios en las personas esclavizadas acorde con su procedencia calcaría la obtenida en nuestro estudio<sup>2372</sup>. Al igual que ocurre con los antecedentes para Córdoba de los que nos apoyamos<sup>2373</sup>, o para

---

<sup>2370</sup> No obstante, en Extremadura se registra un precio medio en el esclavo morisco situado en torno a los 26.200 maravedís. Casi un 10% mayor que en Córdoba, demostrando que conforme se alejaba de su tierra y su oferta disminuía, su precio aumentaba a valores más acordes con sus condiciones. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 205. A esta misma conclusión llegaría Aranda Doncel, quien realizaría un estudio comparativo entre los precios de los moriscos de Vera, Almería, Jaén y Córdoba, demostrándose un incremento de valor conforme los kilómetros dejaban atrás el reino de Granada. No obstante, lo realiza sin desagregar sexo ni edad, de modo que nos presenta una visión generalizada que podría esconder numerosas realidades. Una lista a la que habría que añadir los valores aportados por Perriñez para las localidades extremeñas, más lejanas respecto al territorio nazarí, y por tanto superiores a todos los anteriores. ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba...*, p. 153.

<sup>2371</sup> A pesar de la mayor oferta de la esclavitud negra, favorecida por la cercanía geográfica con Portugal, la profesora Perriñez manifestó que estas condiciones de mercado, en vez de abaratar el producto, lo mantuvieron como el más caro de adquirir. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, pp. 204-205. De este modo contradice las manifestaciones propuestas por Franco Silva que explicaban una disminución del valor de la esclavitud negroafricana debido a una oferta mayor que la demanda, si bien este último estudia un mercado cronológicamente anterior al extremeño. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 34. Del mismo modo y para la misma zona, otros estudios secundan por un lado, el predominio numérico de esclavo negro y mulato respecto al blanco, y por otro lado, un mayor valor también en la esclavitud negroafricana. Los bajos precios de los esclavos blancos se deberían a su condición huidiza y revoltosa. ARAGÓN MATEOS, Santiago & SÁNCHEZ RUBIO, Rocío: “La esclavitud en la Alta Extremadura...”, pp. 95-96.

<sup>2372</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, pp. 230-233.

<sup>2373</sup> A finales del medievo, el esclavo moro sería el que más dinero movería en el comercio dentro del Reino de Córdoba, si bien su valoración se vería fuertemente influenciada por su escasez, vendiéndose para la última década del siglo XV un total de 28 esclavos blancos por 138 de color negro. LORA SERRANO, Gloria: “Notas sobre el comercio de esclavos en Córdoba...”, pp. 179 y 185; PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio.: “Esclavos y cautivos en Córdoba en el tránsito a la modernidad”, en *Actas del XIX Colloqui internacional del GIREA*, Nápoles, 1996. pp. 224-228. Y ya para el marco cronológico al que se ciñe este estudio, con la incorporación asimismo de la esclavitud morisca, se mantendrían unos datos similares. ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba...”, pp. 162-163. Del mismo autor, en otra publicación ahondaría en la esclavitud morisca ilustrando sus valores económicos por etapas. De este modo, y para una muestra comprendida entre los 20 y los 29 años, identifica un valor de 19.875 maravedís para los moriscos vendidos en la urbe cordobesa durante los años que duró la rebelión, y de 31.275 maravedís durante los años

el caso de dos mercados que, obviando las diferencias existentes debido a la grandilocuencia del primero y las particularidades del segundo, apreciarían de igual modo a los esclavos, como serían Sevilla y su tierra<sup>2374</sup>, así como Huelva y la comarca del Tinto-Odiel<sup>2375</sup>. En Canarias, Lobo Cabrera manifestaría que existieron cambios según la época, siendo los berberiscos más cotizados en algunas ocasiones, pero en general el esclavo negro sería más valorado económicamente<sup>2376</sup>, como en Córdoba y Sevilla.

---

posteriores hasta finalizar la centuria. ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba...* p. 151.

<sup>2374</sup> A finales del siglo XV y principios del XVI el berberisco era el esclavo más cotizado en Sevilla. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 107. Tal sería su predominio que para gravar su actividad se creó la denominada “alcabala de moros y tártados” en el siglo XV. CORONA PÉREZ, Eduardo: *La población esclava en la ciudad de Sevilla...*, p. 157. Una situación que se mantendría durante la primera mitad del siglo XVII. No obstante, Rosario Santos realiza el análisis del valor de los esclavos hispalenses en función de su color, y no de su procedencia. A pesar de ello, y dando por hecho que los esclavos blancos fueran todos berberiscos dada la expulsión morisca y el fin de su esclavitud, resulta interesante su reflexión al respecto: *Aunque los blancos son máspreciados, no hay grandes diferencias en sus precios*. SANTOS CABOTA, Rosario: “El mercado de esclavos en la Sevilla de la primera mitad del siglo XVII”, en MORENO NAVARRO, Isidoro: *La antigua Hermandad de los Negros de Sevilla. Etnicidad, Poder y sociedad en 600 años de Historia*, Sevilla, 1997 p. 502; quien asimismo especificaría aun más en un trabajo sobre los berberiscos hispalenses: “El mercado de esclavos berberiscos en la Sevilla del siglo XVII”, en *Andalucía Moderna: actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, 1991, Vol. 7, pp. 600-615. Y para la época que nos incumbe, los profesores Fernández Chaves y Pérez García realizan un vaciado casi completo de los protocolos notariales sevillanos de 1569 y 1570, un periodo en el que, a pesar de que el esclavo morisco se introdujera con fuerza en el mercado hispalense, el esclavo negro se vendería en mayor número y por un precio más elevado: de 1.511 esclavos y esclavas traspasados en la ciudad durante los dos años señalados, 724 fueron negroafricanos, por 584 apresados en las Alpujarras. Una superior oferta del esclavo africano que no significaría un precio menor, ya que se vendieron por un valor medio de 27.069 maravedís por los 22.802 que costaron los moriscos. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, pp. 86-88. Unos datos que se corroboran en la tesis de Corona Pérez, quien para 1.594 establece una cuantía para los esclavos y esclavas de color negro de 26.628 y 32.057 maravedís respectivamente, muy superior al empate técnico de esclavos y esclavas procedentes de Berbería o de color blanco, en torno a los 23.800 maravedís por género. CORONA PÉREZ, Eduardo: *La población esclava en la ciudad de Sevilla...*, p. 242.

<sup>2375</sup> En la zona onubense, contando incluso con todo el siglo XVI, el valor del esclavo berberisco superaría al obtenido en Córdoba, con una apreciación media de 83,8 ducados, lo que serían 31.425 maravedís. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., pp. 35-36. Quizás tendría mucho que ver la escasa oferta del esclavo moro, dado que a final de siglo documentaría un 6% de moros frente a un incontestable 42% de negros, como expresa el mismo autor en “La esclavitud en Huelva y Palos...”, p. 51. Como excepción se encontraría el mercado de Ayamonte, donde según González Díaz los esclavos musulmanes difícilmente superaron los 50 ducados, es decir, 18.750 maravedís, en el periodo comprendido entre finales del siglo XVI y primera mitad del siglo XVII. GONZÁLEZ DÍAZ, Antonio Manuel: *La esclavitud en Ayamonte...*, p. 77.

<sup>2376</sup> Argumenta que los moriscos, como llamaban en las Islas Canarias a los esclavos procedentes de la costa berberisca, solían conocer las actividades comerciales, el pastoreo, etc., lo que les proporcionaba una ventaja que posteriormente perderían dadas sus ansias de fuga. Una huida que, por el contrario, la esclavitud negroafricana tendría más lejana. Esta docilidad inherente a este tipo de esclavo en palabras del autor, así

Mención aparte conllevarían los esclavos indios, dado que la horquilla cronológica que manejamos en esta investigación los descarta prácticamente. No obstante, y como analizamos en el Capítulo tercero: Los Esclavos, la picaresca haría acto de presencia vulnerando las Leyes Nuevas de 1542 así como mediante un puerto de Lisboa donde no sería difícil falsear la procedencia de los esclavos oriundos de la América castellana por la portuguesa, legal hasta 1570. De cualquier modo, las menciones a las zonas lusas americanas serían casi residuales, dado que el topónimo ‘India de Portugal’, el cual lo ostentan prácticamente todos los esclavos y esclavas transferidos, alude a la Península del Indostán, donde los portugueses fundaron una serie de factorías desde las que acometieron ingentes cantidades de presas.

En cualquier caso, una muestra de trece esclavos<sup>2377</sup> considerados como indios en las fuentes representaron un precio medio de 21.291 maravedís, siendo por tanto el más bajo con diferencia<sup>2378</sup>, incluso tomando los valores de la población entre 15-29 años, que ascendería levemente hasta los 22.983 maravedís. Una valoración mínima que igualmente correspondería con la otorgada en otros lugares castellanos<sup>2379</sup>.

---

como su resistencia física para el trabajo en las azucareras, propiciaría que, generalmente, recibiera más valor en el mercado. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales...*, p. 172.

<sup>2377</sup> En total hallamos 16 esclavos indios en nuestras fuentes, pero 3 de ellos participarían en ventas conjuntas.

<sup>2378</sup> Uno de los alicientes de los compradores a la hora de hacerse con esclavos indios en Lisboa era que valían mucho menos que los negros, incluso menos de la mitad. MIRA CABALLOS, Esteban: “De esclavos a siervos...”, p. 7.

<sup>2379</sup> Rocío Perriñez documentaría un precio medio de 596 reales para los esclavos indios, o lo que es lo mismo, 20.264 maravedís que enlazan perfectamente con los valores hallados en este estudio. No obstante, la gran diferencia en el componente sexual encontrado en Extremadura en favor de la esclava india no se corresponde con la igualdad cordobesa. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, pp. 204-205. Sobre los motivos de tan baja consideración, la investigadora extremeña alude a las palabras de Esteban Mira Caballos, especialista en la esclavitud americana, quien afirmaría que frente a la idílica visión que se tenía sobre el esclavo indígena desde un principio, pronto se experimentaría un cambio de parecer, presentándose estos seres como inferiores, viciosos, holgazanes, etc. MIRA CABALLOS, Esteban: *Indios y mestizos americanos en la España del siglo XVI*, Vervuert, Madrid, 2000. pp. 70- 71. Julio Izquierdo ratificaría estos reducidos precios para los esclavos amerindios, cuyo precio medio durante el siglo XVI alcanzaría unos pobres 43,5 ducados, es decir, 16.312 maravedís. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía... (II)*, p. 37. También en un número escaso en FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “Indios brasiles y de la India de Portugal en el mercado de esclavos de Sevilla y en la Andalucía del siglo XVI”, en *Memórias da escravidão em mundos ibero-americanos (séculos XVI-XXI)*, São Paulo, Alameda, 2019, p. 210.

#### 1.4. OTRAS ESPECIFICACIONES QUE ALTERARON EL PRECIO DE LOS ESCLAVOS

Si las condiciones de los esclavos y esclavas respecto a sexo, edad y procedencia resultaron determinantes a la hora de establecer sus precios en el mercado, no menos importantes fueron algunos aspectos puntuales y particulares de cada esclavo. La condición física de éstos, a menudo maltrechos, con lesiones o minusvalías permanentes; sus actitudes y comportamientos, que aparecerían siempre bajo la formulación típica de ‘no es borracho, ladrón ni fugitivo’; el estado civil, con la conflictividad que supuso para algunos propietarios que su siervo hubiese contraído matrimonio; la existencia de delitos en su historial, con implicaciones incluso en asesinatos; el componente cultural, distinguiendo entre bozales y ladinos, etc., una serie de características y particularidades que hicieron del precio de cada esclavo y esclava un mundo aparte.

##### 1.4.1. LA SALUD Y SU REPERCUSIÓN EN EL PRECIO DE LOS ESCLAVOS

Sobre la salud de las personas esclavizadas versarían muchas de las dudas de los propietarios a la hora de depositar grandes sumas de dinero. La mala condición física de un esclavo repercutiría sobre un rendimiento que a su vez era la causa principal por la cual era adquirido por su amo<sup>2380</sup>, de modo que una imposibilidad física debía ser manifestada por el vendedor para no verse afectado en un futuro cercano por un pleito<sup>2381</sup>. El estado de salud de la población castellana en general, libre o esclava, debió ser

---

<sup>2380</sup> IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., p. 45.

<sup>2381</sup> Era un aspecto de los esclavos que debía manifestarse como requisito de legalidad de la venta. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: “La vida cotidiana de los esclavos en la Extremadura moderna”, en IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José; PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. (coords.): *Comercio y cultura en la Edad Moderna: Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Universidad de Sevilla, 2015, p. 1865. Si la advertencia que se requería en un contrato de traspaso no era clara o se omitía directamente, el comprador podría argumentar que había sido engañado, denunciar el trato como fraudulento, y reclamar las costas del traspaso así como una compensación económica por el dolo causado. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., p. 45. Un ejemplo de falta de información de unos vendedores a otros lo tenemos en la denuncia que Diego Gutiérrez de los Ríos pone al reverendo Martín Ruiz *pidiendo que le bolbiese los maravedís que le abía dado por la dicha esclava por tener çiertas enfermedades e tachas*. No obstante, el religioso en su defensa atribuyó el suceso a que él mismo había adquirido a la esclava Juliana, de 31 años, bajo las mismas condiciones, declarándose por estafado igualmente. De este modo, *el señor Martín Ruiz puso la misma demanda a Alonso Martínez, vecino de la çibdad de Eçija, que le avía vendido a él la dicha esclava*. Finalmente se decide que: *y agora, Diego Fernández, vezino de la dicha çibdad de Éçija, que del dicho Alonso Martínez dio y pagó al dicho señor Diego Gutiérrez de los Ríos ochenta y ocho ducados (33.000 maravedís) en presençia de mí el escrivano y testigos*. Es decir, el eclesiástico se salva de la devolución del dinero porque él también fue un damnificado. AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 768rv. 19-IX-1575. Este mismo caso es registrado en su trabajo por ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba...”, p. 163.

desalentador para nuestros ojos con la visión que poseemos del mundo actual, habida cuenta de la precariedad sanitaria y las nefastas condiciones de vida a las que se encontraba sometida la mayor parte de la población. Cualquier pequeña herida, por leve que fuera, era susceptible de convertirse en una deformidad permanente<sup>2382</sup>. Sin embargo, y con todo, el estado físico de los esclavos, al menos en un principio, no debería hallarse en pésimo estado, al menos en comparación con el resto de sociedad libre, pues de lo contrario no existiría demanda por los mismos<sup>2383</sup>. No obstante, los principales interesados en proporcionar una vida saludable a sus esclavos fueron sus propietarios, ya que los necesitaban provistos de sus máximas facultades para desempeñar las tareas para las que eran adquiridos<sup>2384</sup>. Algunos autores hablan al respecto de ‘enfermedades encubiertas’ y ‘enfermedades descubiertas’, las mismas expresiones que anotaron muchos escribanos de la época para asegurar a los compradores sobre la salud de la mercancía que se disponían a adquirir. Las primeras se referirían a las dolencias que habían padecido en el pasado o en el presente pero sin síntomas perceptibles; y las segundas hicieron mención a cualquier tipo de padecimiento manifiesto<sup>2385</sup>. Como advertíamos, el vendedor estaba obligado a informar acerca de cualquier condición sospechosa de su esclavo antes de confirmar el traspaso, pero algunas veces, y jugándose la apertura de pleito por

---

<sup>2382</sup> MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 279. Para un estudio sanitario de la población española de la época véase LINDEMANN, Mary A.: *Medicina y sociedad en la Europa Moderna*, Madrid, Siglo XXI, 2001.

<sup>2383</sup> Sería interesante analizar antropológicamente los restos de los esclavos para estudiar las posibles lesiones o enfermedades causadas bajo el yugo de la esclavitud. Sin embargo, y como apunta Arturo Morgado, se produciría un ataque ético flagrante al descanso eterno de estas personas. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 280. Con todo, el propio autor cita la posibilidad de realizar el estudio, ya que en Génova existía un cementerio de esclavos. EPSTEIN, Steven: *Speaking of Slavery: Color, Ethnicity and Human Bondage in Italy*, Cornell University Press, 2001, p. 105. Son pocos los investigadores que se precian a contabilizar el número de esclavos y esclavas catalogados como sanos. En el censo realizado en 1639 en Badajoz, de las 186 personas esclavizadas que aparecen en el censo, 124 son calificadas en función de su estado físico, con un 65% de ellas sanas o sin problemas aparentes. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío & VINCENT, Bernard: “Esclavos para el Rey: el censo de Badajoz, 1639”, en *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LXXIII, Núm. 3, 2017, p. 2641.

<sup>2384</sup> No escasean las referencias acerca de las visitas de galenos a esclavos enfermos. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: “La vida cotidiana de los esclavos...”, p. 1865; ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona a fines de la Edad Media (1479-1516). El impacto de la primera trata atlántica en un mercado tradicional de esclavos*, Tesis doctoral, 2012, p. 591. Sobre Córdoba contamos con algún ejemplo del tratamiento hospitalario al que sometieron algunos amos a sus esclavos y esclavas con el fin de no perder la inversión económica. GARCÍA DEL MORAL, Antonio: *El hospital mayor de San Sebastián de Córdoba: cinco siglos de Asistencia Médico-Sanitaria Institucional (1363-1816)*, Córdoba: Diputación Provincial, 1984, p. 111.

<sup>2385</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 126; MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, pp. 374-375; ORSONI-ÁVILA, Françoise: *Les esclaves de Lucena...*, p. 28.

engaño<sup>2386</sup>, trataba de ocultar algún mal con el fin de encarecer el producto. No obstante, una vez que el comprador daba luz verde a la operación con las dolencias y defectos constados por escrito en el documento, era él mismo quien asumiría todos los riesgos que pudieran derivarse<sup>2387</sup>. No es extraño, por tanto, que algunos compradores lograran incluir entre las condiciones una cláusula de devolución si el esclavo o esclava no resultaba de su agrado o padecía algún mal encubierto, estableciéndose periodos de prueba que solían oscilar entre los seis meses y el año<sup>2388</sup>. Como iremos desgranando, los precios fluctuarían en función de la incapacidad para el trabajo que supondría la dolencia<sup>2389</sup>.

Sobre los problemas de salud destacaron, en primer lugar, aquellos relacionados con las lesiones en las extremidades, elementos básicos en el trabajo esclavo. Benito era un esclavo mulato cuyo propietario, el luso Manuel Gómez, oriundo de Elvas pero vecino en la collación de San Nicolás de la Axerquía, describió como *manco de ambas manos, sin le asegurar que este sano de enfermedad, que no tenga biçio ni defecto alguno, porque con esta condiçión yo lo compré, e así lo vendo*. Los escasos 18.750 maravedís abonados

---

<sup>2386</sup> Por ejemplo, el mercader Alonso del Castillo emitiría una carta de poder al también mercader Antonio de Córdoba para que cobrase de Gabriel de la Pena, *portugués veçino de la çibdad de Olivenza, que es en el Reino de Portugal, y de sus bienes noventa y seys ducados (36.000 maravedís) que me debe por sentençia de justizia del preçio de vna esclava por nombre María, que me vendió, con la qual me engañó, y para que dé carta de pago y de finiquito de los dichos noventa e seys ducados*. AHPCo: Leg. 15308P, S.F. 6-IX-1566.

<sup>2387</sup> ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba...*, p. 151. Una última seguridad que obtenía el comprador antes de dar el paso de abonar la cantidad solicitada era observar desnudo al esclavo ante el resto de testigos, con el fin de asegurarse de la inexistencia de enfermedades descubiertas. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 87. No obstante, esta práctica humillante para el colectivo esclavo no sería hallada en Córdoba ni en otras poblaciones como Málaga. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 250.

<sup>2388</sup> El mercader Rodrigo Mejía ‘el Viejo’ vendió al también mercader Alonso Díaz Notario un esclavo negro llamado Francisco con la inclusión de un periodo de prueba de cuatro meses a pesar de la inexistencia de tachas o defectos en el esclavo. Pasado el periodo de prueba, el esclavo solamente podría ser devuelto en caso de presentar alguna deficiencia manifiesta. AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 464r-465r. 21-X-1566. El esclavo negro Antón, adquirido por el prior y canónigo Matías Muthenhoamer, podría ser devuelto en un periodo de tiempo de seis meses, pero se descontarían 3.750 maravedís en razón del servicio prestado. AHPCo: Leg. 15300P, S.F. 16-VI-1562. Similar situación ocurrió en torno al traspaso de la esclava lora Isabel, cuyo comprador, el racionero reverendo Miguel de Espinosa, tenía el derecho a devolverla en seis meses además de serle restituido el importe del traspaso excepto 2.625 maravedís en concepto de la utilización de la misma durante dicho periodo de tiempo. AHPCo: Leg. 16724P, Fol. 129v-131r. 8-II-1564. Un año sería el tiempo de prueba del que gozó el licenciado Hernando de Barrientos, del Consejo de Su Majestad y alcalde de su Casa y Corte, sobre la esclava mulata Isabel, por la que desembolsó la nada desdeñable cifra de 44.880 maravedís. AHPCo: Leg. 10400P, Fol. 824r-825r. 13-IX-1596.

<sup>2389</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 208.

por Diego de Luján serían consecuencia de la discapacidad de Benito<sup>2390</sup>. Condiciones semejantes en cuanto a la condición física tendría el esclavo mulato Diego, de 25 años, *con vn ojo mejos, e manco de los dedos de la mano ysquierda*, y todo ello aderezado con sus tachas de ladrón, borracho y fugitivo<sup>2391</sup>. Del mismo modo, una menor lesión padecería la blanca Juliana, *con vn dedo de la mano cortada la yema*, motivo por el que no vería repercusión alguna en un precio que alcanzó los 41.800 maravedís<sup>2392</sup>. Por su parte, Baltasar Díaz tenía entre sus bienes al esclavito mulato Cosme, de 8 años de edad, que había adquirido junto a la madre del mismo a unos vecinos de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), manifestando que procedía a la venta del mismo bajo la mismas circunstancias en las que lo obtuvo, sobre las cuales afirmó que *está lisiado y torpe de brazo izquierdo, y que tubo vna nube en el ojo derecho, y que no lo asiguro de tacha, enfermedad ni otro defeto alguno*<sup>2393</sup>. Aunque nada comparado con la desgraciada situación que anotaría Aranda Doncel sobre un esclavo morisco de 12 años, estando *manco del brazo izquierdo y del derecho manco de la mano*<sup>2394</sup>. En contraposición, destacaría un hecho curioso que apunta el mismo autor en sus estudios, como sería el relativo a una joven esclava morisca que *tiene seis dedos en la mano derecha*, una peculiaridad que le granjearía una disminución de su valor hasta los 34 ducados, es decir, 12.750 maravedís<sup>2395</sup>. Esta aglomeración de lesiones en las extremidades superiores no sería, lógicamente, un hecho puntual en Córdoba<sup>2396</sup>.

Las extremidades inferiores estarían muy castigadas en algunos esclavos debido a las duras condiciones de trabajo que poseían<sup>2397</sup>. La esclava negra María sería un ejemplo

---

<sup>2390</sup> AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 959v-960v. 4-VII-1576.

<sup>2391</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 351r-352r. 20-V-1569.

<sup>2392</sup> AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 1349r-1350r. 5-XII-1572.

<sup>2393</sup> Solamente se abonarían por él 8.625 maravedís. AHPCo: Leg. 15327P, Fol. 118r-126r. 3-VII-1598.

<sup>2394</sup> ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba...*, p. 151.

<sup>2395</sup> *Ibid.* La polidactilia es mencionada en otras publicaciones, como en el caso de la esclava mora Fátima, que tenía seis dedos en cada pie. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 279.

<sup>2396</sup> La venta de personas aquejadas de manquedad fue habitual igualmente en otros mercados, como por ejemplo en Sevilla, FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, p. 113; o en Granada, MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 379. Además, la existencia de numerosas menciones en los documentos de compraventa asegurando que el esclavo en cuestión no era manco nos lleva a pensar en cuan temida era la falta de una mano. Aunque para el caso malagueño no se atestiguó ningún caso de esclavo manco. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 133.

<sup>2397</sup> En otras investigaciones aluden a problemas similares. Por ejemplo, un esclavo *renco de una pierna*, en PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 207.

de penuria física, *la qual es coja de una pierna, y tiene una nube en un ojo*<sup>2398</sup>. Juan de Ventura, esclavo negro de 11 años, tendría unas excelentes condiciones para ser vendido por un buen precio, puesto *que no tiene enfermedad encubierta ni descubierta, eçeto ser quebrado*<sup>2399</sup>. Una deficiencia que también padecería el morisco Diego, a quien el jurado Juan de Aponte vendería a los labradores Jerónimo de Ribera y Francisco Sánchez asegurándolo de todo excepto que *es quebrado, e con la dicha enfermedad de quebrado vos lo vendo*<sup>2400</sup>. Martín, por su parte, era un esclavo negro atezado de 21 años de edad *con la pierna ysquierda tuerta, la rodilla de parte de dentro*<sup>2401</sup>, dolencia que abarataría su traspaso hasta los 23.000 maravedís. Aunque el compendio de tachas y defectos del mulato Alonso, vendido conjuntamente con su esposa Juana Vázquez y la hija pequeña de ambos, propiciaría que el precio por la familia al completo se hallara por debajo de lo que se pagaba por estos esclavos de sus características. El canónigo Alonso de Góngora, tío y curador de Juana Jiménez de Góngora y de Isabel Ponce de León, afirmaría en la carta de compraventa que se trataba de un esclavo *manco de la mano derecha, con vna nube en el ojo y quebrado, que está al presente preso en la çibdad de Jerez de la Frontera, y huyó de mi poder*<sup>2402</sup>. Al igual que ocurrió con el esclavo Feliciano, sobre quien su propietario no dudó en afirmar que se trataba de un esclavo *con las piernas tuertas, y los pies asymismo los tiene defectuosos*; aunque no contento con ello continuó:

*e no embargante que agora o en qualquier tiempo paresca que el dicho Feliciano aya sido o sea fugitivo, o que aya tenido o tenga otros defetos de ladrón o borracho, o de otra qualquier enfermedad o lisión, no me lo avéys de bolber e restituыр, porque con las dichas tachas y defetos vos lo vendo.*

---

<sup>2398</sup> Los 15.000 maravedís pagados a sus escasos 25 años se antojaron muy pocos, seguramente debido a su estado físico. AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 590v-591v. 8-XI-1564.

<sup>2399</sup> Lo cual no fue inconveniente para ser vendido por 22.500 maravedís, muy por encima de lo que solía abonarse por esclavos niños. AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 392r-393v. 24-II-1576.

<sup>2400</sup> Posiblemente el jurado Juan de Aponte consiguiera la titularidad sobre su esclavo durante el conflicto granadino, ya que la documentación atestigua su presencia como pagador de las tropas cordobesas. Su actividad financiera durante la rebelión en RAMÍREZ DE ARELLANO Y DÍAZ DE MORALES, Rafael: *Juan Rufo, jurado de Córdoba. Estudio biográfico y crítico*, Editorial Maxtor, Madrid, 1912, p. 140. El documento referido en el texto en AHPCo: Leg. 10340P, Fol. 1144v-1146r. 17-V-1579, con una tasación del citado esclavo en unos 12.000 maravedís.

<sup>2401</sup> AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 570v-571v. 5-X-1565.

<sup>2402</sup> En cambio, sobre su esposa solamente existieron buenas palabras, siendo asegurada de cualquier defecto, tacha o vicio posible, así como de enfermedades y delitos. Un total de 48.620 maravedís fueron los causantes de que el matrimonio junto a su hija cambiaran de propietario. AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 777v-779v. 28-V-1585.

Suficientes inconvenientes como para no lograr obtener más de 18.750 maravedís por su traspaso<sup>2403</sup>. Aunque esta cifra triplicaría la que se abonó por el esclavo negro Pedro, de edad de más de 40 años. Los motivos de tan bajo precio, además de la elevada edad, quedaron reflejados en la carta de compraventa que se redactó entre los tintoreros Andrés de Córdoba, como propietario, y Rodrigo de la Cosa, en calidad de comprador: *porque tiene una pierna enferma podrida, y porque es borracho, ladrón y huydor, y tiene mal de bubas y gota coral*. No teniendo bastante, prosigue: *y tiene todas las otras tachas, defetos y enfermedades que en vn esclabo se pueden ymaginar y puede tener, porque por ninguna dellas me lo podáis bolber*<sup>2404</sup>. La mencionada gota coral sería una enfermedad que tendría su correlación con lo que hoy día entendemos por epilepsia<sup>2405</sup>.

Igualmente, el llamado ‘mal de bubas’ estaba presente en la mentalidad de una sociedad devastada por las continuas enfermedades de transmisión sexual existentes tanto en la Baja Edad Media como en la Modernidad. Si bien la prácticamente totalidad de esclavos fueron asegurados del citado mal, el esclavo de nación de moros Diego estaba inmerso en la recuperación de un episodio sintomático, tal y como constaba por las palabras emitidas por su propietario, el regidor cordobés Martín de Caicedo, en el documento de venta al maestro agujetero Cristóbal de Valenzuela: *y vos declaro que el dicho esclavo a sido enfermo de bubas, y que a tenido llagas en los braços y en las espaldas, y en otras partes, y que a sido curado dellas dos o tres vezes, y que no sé si está sano dello*<sup>2406</sup>. Las bubas serían unos tumorcillos blancos y purulentos, generalmente

---

<sup>2403</sup> AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 807r-808r. 17-VI-1572. No sería una apreciación nueva para Feliciano, ya que en un documento de compraventa anterior ya era descrito de *pies tuertos e grandes*. AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 1598r-1599r. 12-IX-1571.

<sup>2404</sup> Solo así se entienden los 6.000 maravedís en los que se vendió a este esclavo de 40 años de edad. AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 129r-130r. 12-I-1580.

<sup>2405</sup> En Málaga se documentaría un caso de esta enfermedad, describiendo asimismo brevemente lo que ocurría: *tiene gota coral y cahe dello en el suelo*. Una afección que bien pudo ser un cuadro sintomático correspondiente con otra enfermedad. Además, se da la casualidad que solamente la padecieron los esclavos negros, los que estaban sometidos a un mayor impacto psicológico debido al sustancial cambio producido en sus vidas. La ansiedad o los ataques de pánico pudieron causar la llamada gota coral. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, pp. 128-129. En la Corona de Aragón hallamos esta enfermedad bajo los términos de *morbo caduco* o *mal de cure*. GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel: *Esclavos en Aragón (siglos XV a XVII)*, Zaragoza: Diputación, 2014, p. 16.

<sup>2406</sup> Quizás la fortaleza mostrada por este esclavo en su lucha contra la enfermedad no le hiciera perder valor en el mercado, traspasándose por un total de 33.750 maravedís. AHPCo: Leg. 15292P. S.F. 1-II-1556. Aunque no podría afirmarse lo mismo sobre la esclava negra Leonor, quien a sus 20 años solamente se traspasó por 18.750 maravedís. El hecho de haber sido enferma de bubas podría haber influido

asociados a la temida sífilis cuando estas afecciones se localizaban e irradiaban desde la zona inguinal<sup>2407</sup>.

Otros defectos en la salud de los esclavos serían de mayor envergadura, como el sufrido por la esclava negra atezada María, quien a sus escasos once años *tiene mal de corazón, y se amortece algunas vezes*, señalando su propietario, el canónigo Diego Alonso Clavijo, otros defectos menores tales como que *se orina en la cama, e que es fugitiva*<sup>2408</sup>. A pesar de lo señalado, el eclesiástico obtendría una suma de 14.960 maravedís por su venta. Una dolencia, la del corazón, de la que se aquejaría igualmente su tocaya María, esclava morisca blanca de 28 años<sup>2409</sup>. Una afección grave que existió en la época entre la población esclava sería la caquexia africana, dolencia que los esclavos bozales africanos llevaron a Cuba a finales del siglo XVI<sup>2410</sup>, llamada tanto en la tierra caribeña como en la Península ‘mal de comer tierra’, pero que en nuestra documentación solamente se menciona en un esclavo que carece de la misma<sup>2411</sup>.

Otras enfermedades o dolencias menores fueron tales como las calenturas<sup>2412</sup>, algo de lo que daría cuenta Pedro de Castro de Taguada acerca de su esclava morisca Elena

---

notablemente en el precio que el mercader y propietario, Francisco Cota, esperaba obtener por ella. AHPCo: Leg. 15295P. S.F. 5-VII-1557.

<sup>2407</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 126. De las afecciones más graves que podía tener un esclavo según PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío & VINCENT, Bernard: “Esclavos para el Rey...”, p. 2642.

<sup>2408</sup> AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2286v-2288r. 2-XI-1577.

<sup>2409</sup> Curiosa el caso de la citada esclava, puesto que su propietario, el mercader Luis Sánchez de Ribera, vecino de San Nicolás de la Villa, aseguró de cualquier defecto y enfermedad al comprador, el lucentino Pedro Aragonés, autor del pago de 27.200 maravedís en los que fue tasada la esclava morisca. No obstante, en un documento inmediatamente posterior a la carta de compraventa, el vendedor redactaría un anexo en el que informaba que la esclava María padecía de *enfermedad de mal de corazón*. Ambos documentos en AHPCo: Leg. 10326P, Fol. 325r-326r y 326v. 2-III-1575.

<sup>2410</sup> DE LA FUENTE GARCÍA, Alejandro: “Índices de morbilidad e incidencia de las enfermedades entre los esclavos en La Habana (1580-1699)”, en *Asclepio*, Vol. XLIII, Núm. 2, 1991, p. 16.

<sup>2411</sup> Entre las seguridades que transmitió el mercader de esclavos zafrense Francisco Fernández al deán de la Iglesia hispalense Cristóbal de Padilla acerca del esclavo negro Lorenzo se hallaba la de no comer tierra. AHPCo: Leg. 15092P, Fol. 373r-374v. 10-V-1568. La caquexia era el estado de máxima desnutrición, debilidad y atrofia muscular, por lo que los esclavos que la padecían enloquecían consumiendo tierra como si de alimento se tratase. Menciones a la citada enfermedad en GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 130 y MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 375.

<sup>2412</sup> No sería una dolencia de mortal necesidad, pero en algún caso se produjo una devolución del esclavo al percatarse el nuevo propietario del problema. Así lo reconocería Aranda Doncel, quien relata en su trabajo una devolución de un morisco porque *el dicho esclavo está enfermo y con calentura*. ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba...*, p. 151. Por su parte, los profesores Fernández Chaves y Pérez García relacionan la sintomatología de las calenturas con el tifus, enfermedad que había generado una epidemia que asoló el Reino de Granada en el primer trimestre de 1571, y que había llegado

cuando se dispuso a venderla al tejero Andrés de la Cruz, manifestando que *os la bendo porque a estado enferma de enfermedad de calenturas e otros açidentes*<sup>2413</sup>. Algo que no pareció repercutir en un descenso de los precios, tal y como atestiguan los 22.440 maravedís abonados por la misma; así como los 34.000 pagados por el negro atezado Diego, igualmente enfermo de calenturas<sup>2414</sup>; o los 28.125 que costó el mulato Luis, cuyo propietario, el médico bachiller Gaspar de Villalpando, advirtió al maestro agujero Juan Fernández de Buenrostro que el citado esclavo *al presente está enfermo de calenturas, y con este defeto vos lo vendo*<sup>2415</sup>. No obstante, este hecho sí que sería considerado negativamente para el esclavo blanco Juan, nacido en el hogar de Gonzalo de Hocés, ya que los 15.000 maravedís que pagó el procurador de causas Diego de Olivares se antojarían escasos dados los 20 años de edad que tenía por entonces el esclavo<sup>2416</sup>.

En algunas situaciones se hizo necesaria la presencia de un galeno que diera el visto bueno a la ‘pieza’ que era objeto de transacción<sup>2417</sup>. Así lo previeron el mercader Alonso de Escobar, propietario de la esclava negra Juana, y el cerero beaciense Diego de Alcalá, comprador de la misma, tal y como se contiene en la carta de compraventa: *e así la a bisto con personas de çiençia en la mediçina, y tiene vn flemón en el lado derecho que no le cabsa enfermedad alguna*<sup>2418</sup>. No sería la única, puesto que la morisca Isabel de Montoya fue igualmente examinada por un médico, tal y como dispuso en la escritura su amo, el regidor Francisco de Hinestrosa: *y en quanto a enfermedad descubierta, vos el dicho Juan López estáys [cortado] de ella y la abéys visto con médico*<sup>2419</sup>. Por su parte, el mercader de esclavos pacense Diego García vendía a su esclavo negro Antonio, de 10

---

a un puerto de la magnitud del sevillano debido a la deportación por vía marítima de miles de esclavos moriscos desde Almería. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, pp. 113-114.

<sup>2413</sup> La cronología de esta transacción concuerda perfectamente con la epidemia de tifus mencionada en la nota anterior. AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 123r-124r. 15-II-1571.

<sup>2414</sup> AHPCo: Leg. 10302P, Fol. 139v-140v. 27-VIII-1560.

<sup>2415</sup> AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 437v-438v. 17-VII-1566.

<sup>2416</sup> Declara el propietario que *el qual dicho esclavo a estado enfermo de [cortado] e calenturas, e al presente no está libre de la dicha calentura, e con el dicho defeto vos lo vendo*. AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 632r-633r. 6-VI-1573.

<sup>2417</sup> Los reconocimientos médicos de los esclavos previos a su venta también en FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, p. 114.

<sup>2418</sup> AHPCo: Leg. 16324P, Fol. 94r-95r. 26-III-1568.

<sup>2419</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1294r-1295v. 26-XI-1574.

años escasos, asegurando que es *sano de enfermedades*, y que el comprador lo sabe, puesto que *el dicho Juan Simón lo ha visto con médico ilustrado en su poder*<sup>2420</sup>.

También los esclavos tuvieron algunos problemas óseos. Por ejemplo, la morisca granadina Leonor, de 36 años, sobre la cual su propietario afirmaba que *la susodicha tiene en la muñeca derecha vn nudo en el gueso*<sup>2421</sup>, justo antes de venderla por unos exiguos 16.875 maravedís; y el berberisco Juan, de escasos 6 años, que tenía *vna enfermedad y defecto en los pechos, que tiene un gueso salido, y con este defecto vos lo vendo*, que a su vez constataría el ejemplo perfecto de la pérdida de valor de un esclavo debido a sus dolencias físicas<sup>2422</sup>. Y otros se hallaban en tal mal estado físico debido al deterioro ocasionado por las enfermedades que directamente se mencionó su situación de enfermos, lo que condicionaría notablemente su valía en el mercado. Cerca de 14.000 maravedís recibiría el mercader Miguel Jiménez por la venta del esclavo morisco de 18 años Rafael, sobre el que a pesar de no especificar enfermedad alguna en el documento manifiesta *que el dicho esclavo es enfermo, y con la dicha tacha e defeto y con otra qualquier que tenga os lo vendo*<sup>2423</sup>. Pero peor pronóstico albergaría Lucía, *morisca abida en las Alpujarras*, sobre la que el curtidor y amo de la misma, Alonso de Osuna, no dudaría en repetir una y otra vez que era *enferma, que está a punto de muerte*, incidiendo en que la compradora la adquiriría *a su riesgo e abentura*<sup>2424</sup>.

Otros defectos sanitarios que estuvieron a la orden del día fueron los relacionados con la visión. Ya hemos recogido algún caso en el que, además de otros defectos que priorizábamos anteriormente, el esclavo padecía de la llamada ‘nube en el ojo’, dolencia que hoy día es vulgarmente conocida como cataratas. Asimismo, cuando estas manchas oculares estaban plenamente instauradas daba lugar a lo que vulgarmente se conocía como ‘ojos claros’, siendo la ceguera casi total e irreversible<sup>2425</sup>. Normalmente, este

---

<sup>2420</sup> La opinión médica sería imprescindible para que por un esclavito de 10 años de edad se pagaran 22.875 maravedís. AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 14-XII-1568.

<sup>2421</sup> AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 837r-838r. 20-XII-1570.

<sup>2422</sup> Su propietaria, Andrea Gil, se vería obligada a advertir esta dolencia dado que dos meses antes había traspasado al mismo esclavito al religioso Juan Montesinos por 10.000 maravedís. Éste, probablemente al darse cuenta de la citada enfermedad, lo devolvería alegando ser incierto, siendo enajenado finalmente por una cantidad inferior a Diego Ballester, vecino de Posadas (Córdoba), concretamente 8.664 maravedís. Ambos documentos en AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 1493r-1494r y 2071r-2072v. 16-X-1576 y 7-XII-1576.

<sup>2423</sup> AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 344v-345v. 19-IV-1571.

<sup>2424</sup> Solamente 2.250 maravedís abonaría por la misma Bernardina González. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 667v-668r. 24-X-1570.

<sup>2425</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 132.

defecto visual no repercutió negativamente en la valía de mercado de estos esclavos que la padecieron. Así lo demostrarían los 43.500 maravedís que el mercader Antonio Manuel, oriundo de Fundão (Portugal), recibiría de Alonso de Monroy Portocarrero a través del criado del mismo por la venta de la esclava negra Juana, la cual *tiene vna nube pequeña en vn ojo*<sup>2426</sup>; así como los 40.000 que costaron la negra Elena y sus *crianças* a Diego Sánchez Cordobés, vecino de Castro del Río, a pesar del defecto de la madre, sobre la que los tejeros que la enajenaron advirtieron que *solamente tiene vna nube en un ojo*<sup>2427</sup>. Solo cuando el siervo no fue asegurado de otras tachas o defectos importantes además de la negatividad que suponía el padecimiento de cataratas vio cómo se reducía ligeramente su precio. Lucía, esclava negra de 20 años, se traspasó a Diego de Burgos por una cuantía tres veces inferior a lo que se acostumbraba pagar por una esclava de sus características. Sin embargo, el toledano Francisco de Madrid, amo de la misma, afirmarí con rotundidad que *del ojo derecho no be porque tiene un relámpago*, mientras que en el poder inserto redactado con el fin de venderla manifestaba igualmente que tenía *una nube en vn ojo*, así como que si resultara ser *borracha, o huydora o ladrona, esto es a riesgo e abentura del dicho comprador*<sup>2428</sup>. Otras discapacidades visuales fueron manifestadas con diversos vocablos, como el hecho de tener *un pajazo en el ojo derecho*<sup>2429</sup>, ser *bisuejo*<sup>2430</sup>, así como ser *corto de bista del ojo derecho*<sup>2431</sup>; por no mencionar los múltiples casos en los que los esclavos carecían de uno de los ojos<sup>2432</sup>.

---

<sup>2426</sup> AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 371r-372v. 16-V-1575.

<sup>2427</sup> AHPCo: Leg. 10299P, Fol. 574r-575v. 29-XII-1557

<sup>2428</sup> Este cúmulo de circunstancias propició que el traspaso se cifrara en unos escasos 10.125 maravedís. AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 294r-295v. 5-II-1578

<sup>2429</sup> El esclavo loro Melchor sería descrito de tal forma, vendido a sus 30 años de edad por 17.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 47v-49r. 2-IV-1582

<sup>2430</sup> Pedro, esclavo mulato de 16 años, era asimismo ladrón, borracho y fugitivo, lo que redujo su precio hasta los 18.750 maravedís. AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 423rv. 22-IX-1567

<sup>2431</sup> En este caso, el negro Luis mantuvo una cotización acorde a su origen y edad, 24 años, costando 28.125 maravedís. AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 14-X-1568

<sup>2432</sup> El canónigo Alonso de Cárdenas no tuvo ningún reparo en pagar 13.600 maravedís por un morisco de 12 años *tuerto de vn ojo*; similar cantidad a la que abonaría el hilador de seda Gonzalo Gómez por el loro Francisco, de 18 años e igualmente *tuerto de vn ojo*. AHPCo: Leg. 10361P, Fol. 522r-523r. 3-III-1586, y AHPCo: Leg. 15295P, S.F. 16-VIII-1557. Mayor exactitud se mostraría en las descripciones de los esclavos Antón, negro de 30 años, y Francisco, blanco de 40 años. En ambos casos el escribano detallaría que eran tuertos del ojo derecho. AHPCo: Leg. 15299P, S.F. 16-V-1562 y AHPCo: Leg. 16808P, Fol. 509v-510v. 9-XII-1558. En todos los casos, esta falta de visión acarrearía una ostensible pérdida de valor en los esclavos.

Incluso acciones tan superfluas como las micciones incontroladas de los esclavos serían catalogadas como problemas de salud, siendo denominada hoy día como enuresis. Sería más común, lógicamente, entre esclavos niños, como el negro Lázaro, de 10 años, quien además de protagonizar acciones de fuga su amo denunciaría *que asimismo se orina en la cama algunas vezes, y con estos defetos se lo vendo*<sup>2433</sup>. Pero igualmente fueron frecuentes en la población esclava femenina joven, siendo posiblemente una respuesta física a los duros castigos y humillaciones que recibían por parte de sus amos<sup>2434</sup>. Sin embargo, esta acción, si en lugar de incontrolada fuera voluntaria, se debería a un signo de mal comportamiento y de rebeldía<sup>2435</sup>.

A medio camino entre un simple defecto estético y uno de salud se hallarían los problemas dentales a los que se aludieron en no pocos casos. Estas deficiencias en la dentadura podrían estar fundamentadas en la pobre alimentación que sufrieron la mayoría de las personas esclavizadas, una situación que podría acarrear un papel fundamental en la defensa corporal contra las enfermedades. Cuando ésta era deficitaria, podrían aparecer males como el escorbuto o la piorrea, cuyo principal signo era la caída de piezas dentales<sup>2436</sup>, aunque no debemos olvidar el papel que algunas reyertas pudieron jugar en los estropicios odontológicos sufridos por algunos esclavos. Juan, negro atezado, sería descrito como *mellado de los dientes baxos de la boca, que le faltan dos dientes*<sup>2437</sup>; mientras que por otro lado, a su tocayo mulato Juan, *le faltan dos dientes delanteros, vno alto y otro vajo*<sup>2438</sup>; y sobre la morisca Inés, en un documento a través del cual era adquirida por el inquisidor de Córdoba, el licenciado Antonio Matos de Noroña, se afirmaba que tenía *los dos dientes de la boca delanteros a la parte alta alçados altos vn poco*<sup>2439</sup>. También destacaría el infortunio que padeció el esclavo mulato Francisco, el cual *tiene quatro dientes quebrados de una pedrada*<sup>2440</sup>. En cualquier caso, en ninguno de estos casos se produjo un abaratamiento del esclavo.

---

<sup>2433</sup> Aun así, su valor no se vería mermado por tales acciones, situándose en unos 21.750 maravedís que Alonso González pagó al mercader Diego Ortiz de Busto, vecino de Santa María. AHPCo: Leg. 15308P, S.F. 11-XII-1566

<sup>2434</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 377

<sup>2435</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 133

<sup>2436</sup> Esta reflexión odontológica en GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 131

<sup>2437</sup> AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 891v-892v. 19-XII-1572

<sup>2438</sup> AHPCo: Leg. 10328P, Fol. 1173v-1175r. 28-VII-1575

<sup>2439</sup> AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1449r-1453v. 5-IX-1569

<sup>2440</sup> AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 673v-675r. 26-X-1573

En definitiva, las complicaciones en la salud de los esclavos serían los defectos más visibles<sup>2441</sup>, y por tanto los que más pudieron repercutir en los precios. Para establecer la diferencia económica entre los esclavos que estaban sanos de enfermedades y aquellos que padecían alguna dolencia hemos agrupado por un lado a todos aquellos que fueron descritos con algún problema de salud, como a los que los propietarios se negaron a asegurar de cuestiones sanitarias, lo cual sería un hecho totalmente delatador de algún problema de salud que los vendedores optaron por no mencionar, tal vez creyendo que el hecho de no asegurarlos repercutiría menos en un posible descenso del valor de tasación. Incluso hemos añadido un caso en el que el propietario manifestaba el precario estado físico de un esclavo loro: *por quanto al presente el dicho esclabo vino conmigo del real de Granada y está flaco*, llegando a ser la cuestión tan importante que lo tiene que asegurar para poder enajenarlo, de modo que

*es condición que si desde oy hasta el día de Todos Santos deste año de sesenta y nuebe el dicho esclabo falleçiere por razón de la dicha flaqueza e por alguna enfermedad que le suçeda, por razón de aver estado en el dicho real, que en tal caso este contrato sea ninguno*<sup>2442</sup>.

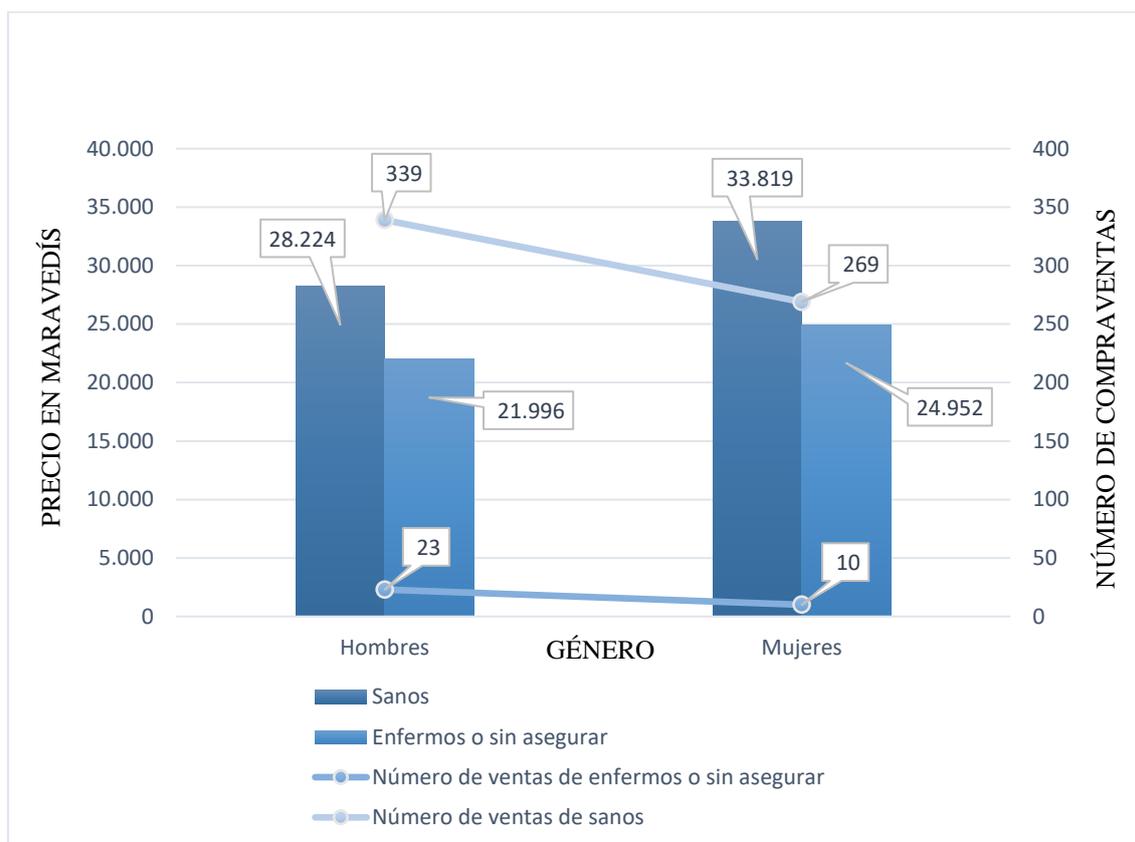
Y por otro lado, a todos los restantes, cuyo estado físico no se viera debilitado por alguna enfermedad o malformación, aunque sí que poseyeran otros defectos actitudinales. Para una mayor aproximación a la realidad, hemos elegido la cohorte de edad más apreciada, entre 15 y 29 años, con el fin de obviar a esclavos niños y ancianos.

---

<sup>2441</sup> Todas las enfermedades referidas anteriormente no difieren en demasía de las existentes en la Lima colonial. Sobre ello véase TARDIEU, Jean Pierre: “La pathologie rédhibitorie de l’esclavage en milieu urbain: Lima XVIIeme siècle”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, Núm. 26, 1989, pp. 19-35.

<sup>2442</sup> AHPCo: Leg. 15313P. S.F. 31-VIII-1569. Las durísimas condiciones que soportaban algunos esclavos en los viajes de una ciudad a otra les acarreaban serios problemas de salud e incluso la muerte. Algunos investigadores también optan por incluir la delgadez extrema como enfermedad que puede afectar al rendimiento y precio de los esclavos. A modo de ejemplo, podemos señalar el viaje realizado por 17 esclavos berberiscos, todos ellos niños y niñas con edades comprendidas entre los cinco y trece años, desde el puerto de Orán hasta tierras de la localidad cordobesa de Montemayor, señorío de los condes de Alcaudete, pasando previamente por el puerto de Cartagena y el Altiplano de Huéscar. GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: “La ruta berberisca...”, p. 121.

Gráfico 12. Precio de los esclavos/as en función de su salud. Intervalo 15-29 años.



Precio en maravedís.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

El resultado es el aportado en la gráfica 12, con 33 personas esclavizadas con problemas físicos que representaron un 5,64% del total de esclavos vendidos en esta muestra a dichas edades; así como un precio medio de estas personas cifrado en los varones de 21.996 maravedís, y de 24.952 maravedís para las esclavas mujeres. Unas cifras muy alejadas de los 28.224 y 33.819 maravedís que se pagarían de media por los esclavos y esclavas sin ninguna dolencia reconocible en sus edades más apreciadas económicamente. Es decir, cuando un esclavo varón se hallaba enfermo o bajo los efectos de una enfermedad delicada, o bien su propietario se negaba a asegurarlo, su cotización decaía en un 22,07% respecto a lo que se pagaba en el mercado por un individuo sano. Una cifra igualmente esperable en la esclavitud femenina, con un ligero descenso del 26,22% sobre la esclava sin problemas. Una pérdida de valor que si bien no fue mínima,

se mantuvo lejos igualmente del enorme descenso en otros municipios<sup>2443</sup>. Al mismo tiempo, los datos manifiestan de forma categórica una abrumadora demanda por el esclavo libre de achaques y enfermedades, siendo prácticamente residual la compraventa de personas con problemas de salud.

#### 1.4.2. ‘BORRACHO, LADRÓN Y FUGITIVO’

Al margen de la salud, algunos esclavos y esclavas poseían unas actitudes poco dóciles para las labores en las que eran empleados, con la consiguiente queja de unos propietarios que se veían obligados a reconocerlas por escrito en los documentos de venta de los mismos. La triada de defectos a los que aludieron los amos de los esclavos en la prácticamente totalidad de territorio castellano<sup>2444</sup>, ya fuera para asegurarlos o para todo lo contrario, se manifestó a menudo en este tipo documental: un esclavo podía ser borracho, ladrón o fugitivo, una conducta inmoral en palabras de Franco Silva que rebajaría ostensiblemente el precio de las personas esclavizadas<sup>2445</sup>. Defectos que, en ocasiones, iban unidos, dado que el esclavo huidor necesitaba del latrocinio doméstico para poder subsistir los primeros días fuera del hogar del amo. Asimismo, una variedad de vocablos peyorativos inundaron las escribanías cordobesas para manifestar la incapacidad que poseyeron algunas personas esclavizadas para mantener una compostura deseada por sus amos que, a su vez, resultaba incompatible con los deseos de libertad de tantos esclavos y esclavas. Así, por ejemplo, el esclavo loro Alonso, nacido en Castilla, fue tildado por el escribano Francisco Pérez de Eslava de *mentiroso*, además de declarar

---

<sup>2443</sup> En la Granada del XVI se analizan los mismos datos, con unos resultados similares a los nuestros. Un 8,7% de la población esclava sufrió alguna dolencia o minusvalía, repercutiendo en el descenso de sus precios hasta en un 40-50% respecto a los sanos. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, pp. 275-276. Para la Huelva y su comarca, los esclavos tullidos y enfermos costaron un promedio de 18.863 maravedís, frente a los 27.818 de media del conjunto de esclavos, lo que suponía un descenso de su valía de un 32,19%. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)...*, p. 45. En Sevilla, Franco Silva se limitó a decir que la aparición de alguna tacha física bajaba el precio considerablemente. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 105.

<sup>2444</sup> Esta fórmula se repite una y otra vez como si se tratara de un elemento constituyente del texto, dando a pensar que la población esclava era ampliamente representada por dichas acusaciones, algo que no se podría afirmar con tan severa rotundidad. No obstante, el estudio de miles de cartas de compraventa alerta de un posible círculo vicioso. El esclavo alcohólico robaba para lograr dinero y comprar vino, mientras que el ladrón se fugaba para evitar los imponentes castigos físicos que acarreaban sus faltas. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, pp. 397-398.

<sup>2445</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 105. Aunque otros afirmarían que la sociedad de la época frecuentaba atribuir estos defectos a sus esclavos, independientemente de que lo fueran o no. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales...*, p. 179.

que era *fuxitibo*, y *ladrón*, y *borracho*<sup>2446</sup>. Aunque peores condiciones presentaría el mulato Pedro, quien a sus 18 años sería adicto al juego, tal y como aseveró su propietario, el jurado Andrés López Barba:

*que después que lo poseo, se me a ydo e absentado de mi poder una vez, y estubo absente tres o quatro días, e lo bine a hallar en casa de Márquez, tinajero, metido en vna tinaja; y algunas bezes enbiándolo a mandados con dineros, los juega y buelbe un poco tarde sin el dinero*<sup>2447</sup>.

Una afición que compartiría con el mulato Cristóbal, de 14 años, sobre quien su amo afirmaría que lo vendía *porque es jugador*<sup>2448</sup>, vendido por 22.500 maravedís; y con el negro Andrés, quien igualmente se ausentaba del hogar *para jugar*<sup>2449</sup>. La venta de la esclava mulata María mostraría un desahogo en la mente de su amo, el mercader Francisco de los Reyes de Ahumada, vecino de la collación de San Pedro, quien manifestaría que su pupila era *borracha*, *puta*, *ladrona* y *huydora*, vendiéndola por ello y por *qualesquier tachas que tiene o oviere tenido*<sup>2450</sup>. También la membrilla cocho Francisca sería acusada de puta, pero con unas condiciones agravadas tal y como manifestó el regidor de Baeza y dueño de la misma, Martín de Raya: *e vos declaro que la dicha esclava es fuxitiva y borracha, y ladrona, y se mea en la cama, y es puta, y está desterrada por delito de la dicha çibdad de Baeza (Jaén) por tiempo de diez años*. Semejante hoja de servicios rebajaría considerablemente su precio<sup>2451</sup>, algo que sin embargo no lo haría en el caso del negro Pablo, quien a sus 25 años era vendido por su amo, el maestro de hacer agujas Diego Fernández, de San Nicolás de la Axerquía, quien asimismo declaró que vendía al esclavo *porque es casado, y yncorregible, y ladrón*,

---

<sup>2446</sup> A pesar de tales defectos, hasta 27.200 maravedís se pagaron por él. AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 80rv. 29-I-1566. Otro vocablo relacionado con la aptitud de los esclavos más rebeldes sería el de *respondón*, como el esclavo que el pastelero Gregorio Velázquez vendió al cirujano Maese Pedro. ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba...”, p. 164.

<sup>2447</sup> Los 26.250 maravedís de su venta no significaron, por tanto, una reducción muy acuciada en su tasación. AHPCo: Leg. 10356P, Fol. 1627r-1628v. 19-VII-1584.

<sup>2448</sup> AHPCo: Leg. 15319P, Fol. 279r-280r. 5-VIII-1579.

<sup>2449</sup> A pesar de ello, ninguno de los esclavos acusados de ser jugadores vería su valor económico disminuido. Andrés, por ejemplo, se traspasó en 27.750 maravedís cuando tenía 18 años. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 390r-391r. 15-IV-1561.

<sup>2450</sup> No obstante, los 27.200 maravedís abonados por la misma no distaban mucho del valor de una esclava joven mulata por la fecha, lo cual nos inclina a pensar que se trató de una joven con otras buenas condiciones. AHPCo: Leg. 15322P, Fol. 25r-26v. 29-XII-1584.

<sup>2451</sup> Los escasos 11.250 maravedís por una esclava de 25 años se vieron enormemente influenciados por las tachas con las que procedía desde la localidad jiennense. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 190r-193v. 14-II-1561.

*borracho, huydor, y que a cometido delitos*<sup>2452</sup>, por una cantidad cifrada en 37.500 maravedís. Una indisciplina que igualmente denunciaría el hermano Francisco Ferrer, religioso de la Compañía de Jesús, quien se vería obligado a vender al hispalense Benito de Valderrama una esclava membrilla cocho llamada Mencía con todas las tachas que pudiera tener, *y espeçialmente suele tener vna, que quando se le antoja no quiere hazer lo que le mandan e se pone al sol, de donde le proçede calentura y enfermedad larga, e con este defeto e con otros qualesquier que paresçiere tener se la vendo*. Un caso completo, puesto que la desobediencia le causaba problemas de salud asimismo<sup>2453</sup>.

La situación en la que se hallaron numerosos esclavos negroafricanos, arrancados de sus tierras y culturas para ser esclavizados en parajes absolutamente desconocidos por los mismos, sería el caldo de cultivo para que algunos no se aclimatasen a la nueva cultura occidental, tal y como deseaban sus amos para poder obtener la mayor productividad por un tipo de esclavo que en líneas generales era valorado por su docilidad y fortaleza. Sin embargo, como decíamos, algunos no lograron superar el cambio que la esclavitud introdujo en sus vidas, diagnosticándose en algunos casos el ‘mal de fuera’. Si bien en la gran totalidad de las transacciones comerciales de personas esclavizadas este mal psicológico era asegurado, no es descartable que más de algún esclavo, sobre todo los referidos del África subsahariana, se mostraran reacios a dejar de lado sus costumbres ancestrales. Así, cuando los mercaderes Andrés de la Cruz y Francisco de Córdoba, compañeros residentes en Santa María, se dispusieron a traspasar al tejedor de terciopelo Diego Rodríguez de Montilla a la esclava negra atezada Gracia, éstos se vieron forzados a admitir que, además de bozal, era igualmente *enferma que no deja su costumbre*<sup>2454</sup>.

Estos defectos en la conducta de la población esclava serían mencionados ocasionalmente, a menudo por la desesperación de un propietario harto de la

---

<sup>2452</sup> AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 585rv. 3-XI-1569.

<sup>2453</sup> Por esta esclava díscola de 33 años se abonarían 25.058 maravedís, una cantidad considerada normal para su sexo y edad. AHPCo: Leg. 10362P, Fol. 803v-804v. 30-IV-1586.

<sup>2454</sup> No se podría considerar una tacha importante cuando, en plena desescalada del precio de los esclavos a raíz de la esclavitud morisca, se abonaron 26.250 maravedís por la citada Gracia. AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 940v-941v. 9-XI-1569. No fue la única, puesto que cuando Juan de Angulo se hizo con la esclava negra Brígida, de 26 años, el escribano Rodrigo de Molina puso por escrito la ausencia de la totalidad de tachas o defectos negativos. Sin embargo, una de ellas, el ‘mal de fuera’, fue inmediatamente tachada. Los 38.000 maravedís que recibió el alguacil del campo cordobés Miguel de Luna, vecino de San Nicolás de la Villa, no reflejarían el temor del comprador sobre esta particularidad. AHPCo: Leg. 10334P, Fol. 1404rv. 27-VII-1577.

incoregibilidad de su esclavo. Sin embargo, una trilogía de defectos era frecuentemente enunciada en los textos, ya fuera para bien o para mal: el alcoholismo, el latrocinio y la fuga. Suelen aparecer con tal frecuencia que nos ofrecen la posibilidad de analizar estadísticamente el número de esclavos denunciados debido a estas tachas, así como compararlos con el resto de población esclava.

Como observamos en la tabla XXVIII, hasta un total de 98 personas esclavizadas poseían algún defecto conductual: o bien eran borrachos, ladrones, o huidores; o aunaban dos de ellos; o incluso los tres, siendo este último extremo una forma de advertir el propietario que se trataba de una persona de la que no se podía confiar en absoluto. Por tanto, el 8,87% de las personas esclavizadas que habitaron la Córdoba del Quinientos presentaban algún defecto o tacha relacionada con su actitud.

*Tabla XXVIII. Frecuencia de las tachas de los esclavos/as.*

Tacha	Número de esclavos/as	Porcentaje sobre el total
Borrachos/a	44	3,98%
Ladrón/a	45	4,07%
Fugitivo/a	85	7,69%
Al menos una de ellas	98	8,87%

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

De la tabla se desprende que cerca de 4 por cada 100 esclavos tenían predilección y una afición exacerbada por el vino, o al menos así lo indicaron sus amos. Una proporción similar a los que practicaron, generalmente, pequeños hurtos en el hogar, de manera que los vendedores, ante la mínima sospecha, advirtieran de ello a los futuros compradores. El problema llegaba con los intentos de fuga, donde el 7,69% de la población esclava había intentado la huida en al menos una ocasión, o el propietario no confiaba en absoluto en ellos, de manera que optara por ponerse en la peor situación y no asegurarlos de ello<sup>2455</sup>.

<sup>2455</sup> Las cifras que recoge la profesora Martín Casares para la Granada del XVI no distarían en demasía de las nuestras, si bien todas ellas resultaron inferiores: 2,4% de ladrones, 3% de borrachos, y un 4,3% de fugitivos. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 397. En el mismo trabajo compararía el porcentaje de fugitivos vendidos en la Córdoba del XVII, con un 1% del total de compraventas, una cifra ampliamente menor a la hallada en nuestra investigación para el siglo anterior. N' DAMBA KABONGO, Albert.: *Les esclaves à Cordue...*, p. 224.

Tabla XXIX. El precio de los esclavos/as en función del número de tachas o defectos.

Número de tachas	Esclavos totales	Esclavas totales	Esclavos 15-29 años	Esclavas 15-29 años
1	24.635 (40)	25.105 (13)	24.812 (20)	29.797 (7)
2	21.923 (12)	37.050 (2)	25.919 (7)	43.500 (1)
3	19.957 (25)	17.304 (6)	21.140 (20)	16.667 (3)
Total	22.693 (77)	24.014 (21)	23.414 (47)	27.462 (11)

Precios en maravedís.

Entre paréntesis el número de cartas de esclavos/as señalados con la tacha o defecto.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

En la tabla XXIX reproducimos el coste medio que les supondría a los compradores la adquisición de estas personas esclavizadas calificadas con alguna de las citadas tachas o defectos. En primer lugar observamos un predominio absoluto del esclavo, con 77 compraventas por 21 de la esclavitud femenina; una diferencia que se agudiza más aún en la franja de edad más productiva, con 47 cartas de venta de hombres frente a las 11 de mujeres. Si bien es cierto que los varones tuvieron una presencia más destacada en números absolutos en el mercado de esclavos de Córdoba, también lo es que esta diferencia es mucho más acuciada, con un género masculino que representaría un 81% de las transacciones condicionadas por el padecimiento de alguno de los citados defectos.

Ciñéndonos exclusivamente a los precios marcados, comprobamos cómo la esclava siempre fue más valorada que su compañero siempre que tuvieran una o dos tachas en su descripción. Pero no sería así cuando se denunciaba la tenencia de la triada al completo. Tanto en el cómputo general de la población esclava, como en el intervalo de 15 a 29 años, el esclavo condicionado con todos los defectos sería más apreciado que la mujer. Estadísticamente podemos atribuir este hecho a la escasísima representación femenina bajo estas desventajosas características, con solamente seis casos en general, y tres desagregando por edad. Un insuficiente número el de estas esclavas que también se vería repercutido por otras cuestiones negativas que disminuirían aún más el coste, como el caso de la esclava de color membrillo cocho Francisca, de 25 años, la cual además de los susodichos problemas *se mea en la cama y es puta, y está desterrada por delito de la dicha çibdad de Baeza (Jaén) por tiempo de diez años*. Con semejante currículo a sus

espaldas no sería de extrañar que Diego Ruiz abonara solamente 11.250 maravedís por ella al regidor beaciense Martín de Raya<sup>2456</sup>.

También llama la atención el descenso radical de los precios, sea atribuido por la baja muestra o no, cuando los defectos pasan de uno o un par, a los tres. Su explicación puede hallarse en el hecho de que, cuando el propietario alertaba al futuro comprador sobre uno o dos de estos rasgos, se debía a que podían ser problemas específicos de una persona esclavizada que no aportaría más dificultades en la convivencia. Por el contrario, la mención de los tres defectos iba aparejada a expresiones que denostaban el hartazgo y la desconfianza plena de los propietarios sobre sus esclavos, tales como *mentiroso*<sup>2457</sup> o *incorregible*<sup>2458</sup>. Posiblemente debido a ello hallamos entre la documentación una mayor cantidad de esclavos con las tres tachas o defectos que con dos de ellas.

Para analizar el efecto que tuvieron estos inconvenientes y cómo repercutió en sus precios, resulta provechoso comparar los precios respecto a los que ostentaron los esclavos jóvenes asegurados de tales tachas. Teniendo en cuenta que el coste medio que supuso la adquisición de esclavos varones entre 15 y 29 años sin ninguno de estos tres defectos fue de 28.502 maravedís, se observa que la consignación a sus características personales de una tacha supondría un descenso del 12,95%; la señalización de dos defectos acarrearía otro porcentaje prácticamente similar; mientras que aunar las tres acarrearía una severa disminución del valor en un 25,83%. En cualquier caso, y a pesar de la evidente pérdida de valorización, un esclavo borracho, ladrón y fugitivo poseería un valor similar al de uno enfermo.

Por su parte, el dato que obtenemos para la esclavitud femenina libre de estos defectos, en su franja de mayor apreciación, sería de 33.775 maravedís de promedio por esclava vendida. De este modo, si las jóvenes esclavas enajenadas bajo la premisa de una tacha o defecto en su haber tuvieron un promedio de 29.797 maravedís por compraventa, el descenso se situaría en un 11,78%, similar a la pérdida de valor que sufrirían los esclavos varones. Sin embargo, cuando fueron dos tachas, los 43.500 maravedís que Juan Pérez de Castillejo pagó por Beatriz, esclava *lora que va a blanca* de 20 años de edad, escapan de toda lógica. Una situación que podríamos catalogar de excepcional, ya que la

---

<sup>2456</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 190r-193v. 14-II-1556.

<sup>2457</sup> AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 80rv. 29-I-1566.

<sup>2458</sup> AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 585rv. 3-XI-1569.

muestra que poseemos de esclavas jóvenes con un defecto poseería una apreciación económica mucho menor. Por último, algo más natural sería el valor que los esclavistas acordaron para la población esclava femenina aquejada de todos estos defectos o vicios; aunque solamente halláramos tres casos de esta índole, los 16.667 maravedís de promedio con los que los propietarios fueron satisfechos por sus ventas supondrían una desvalorización del 50,65% respecto al precio estipulado para todas aquellas aseguradas de tales defectos. Definitivamente, los datos arrojan una realidad incuestionable: la culpabilidad en cualquiera de estas acciones cuestionaron seriamente la calidad del esclavo, condicionando así el establecimiento de unos precios a la baja. Para finalizar, y de modo más generalista, los 23.414 maravedís en los que se traspasaron los esclavos más productivos fueron el producto de un decrecimiento en sus precios de un 17,85% respecto los que presentaban una hoja de servicios impoluta en este aspecto; y, en cuanto a la esclavización de mujeres, la aparición de alguna de estas tachas en su descripción propiciaría una depreciación de un 18,69%.

El descenso en la valoración económica de las personas esclavizadas en función de sus tachas referidas a la conducta también ha sido abordado y estudiado también en otras poblaciones castellanas. Izquierdo Labrado manifestaría una breve comparación de precios entre los registrados para la totalidad de la población esclava onubense y aquellos que fueron tildados de borrachos y ladrones, un binomio que se mostraría asiduamente entre las cartas de compraventa<sup>2459</sup>.

Hilando más fino, y como se distingue en la tabla XXX, la mayoría de los defectos, cuando eran solamente uno, tenían que ver con la posibilidad de huida. Con todo, el precio no cambiaría en exceso dependiendo de un defecto u otro. Llama la atención que un esclavo con el lastre del alcoholismo fuera valorado del mismo modo que uno que podía emprender la fuga, con la consecuente pérdida, al menos temporal, del mismo. Algunos autores, al respecto, han llegado a manifestar la alarma social existente entre los

---

<sup>2459</sup> El empleo de esta dualidad se debería a un formulismo generalizado que permitiría a los amos comunicar el carácter indeseable de los esclavos. En cualquier caso, los esclavos considerados como borrachos y ladrones tuvieron un valor medio en el mercado de 26.063 maravedís, frente a los 27.818 de media del conjunto de población esclava, suponiendo una rebaja en su apreciación de un pírrico 6,31%. En este caso hemos de tener en cuenta la depreciación, no la cantidad absoluta, dado que el autor maneja una horquilla cronológica más amplia que nosotros. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., p. 45. Asimismo, en Granada se manifiesta que las diferentes tachas aptitudinales susceptibles de estar presentes en los esclavos repercutirían disminuyendo su valor entre un 15% y un 40%. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada*..., p. 401.

propietarios de esclavos sobre la vergüenza que acarrearían las acciones llevadas por el alcohol de un ser cuya responsabilidad recaía eminentemente sobre sus hombros<sup>2460</sup>. Por otro lado, todo hace pensar que la sociedad de la época terminaría aceptando la fuga como una condición natural del propio ser humano esclavizado, aunque a pesar del pronto apresamiento de los esclavos huidos y su facilidad para revenderlos, la pérdida económica era cuantiosa para sus propietarios<sup>2461</sup>. De todos modos, la muestra solo recoge siete esclavos tildados con el estigma de ‘borracho’, lo cual no constituye una proporción muy alta en nuestra muestra. Y menos aún los dos denunciados de hurto, aunque no cabe duda de los problemas que podría acarrear esta práctica en la economía de los amos, quienes eran los responsables subsidiarios de las acciones de sus esclavas fuera del hogar<sup>2462</sup>.

---

<sup>2460</sup> El 4 de noviembre de 1569, el cabildo de Sevilla aprobó una ordenanza por la cual se prohibía tajantemente dar de comer y de beber a los esclavos negros en las tabernas y bodegones de la ciudad hispalense y los pueblos de su jurisdicción. Una medida para paliar la ola de violencia asociada al consumo de alcohol. PIKE, Ruth: *Aristócratas y comerciantes...*, y FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: reflexión histórica (1540-1570)”, en MATEOS ASCACÍBAR, Francisco J. & LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe (coords.): *Marginados y minorías sociales en la España moderna y otros estudios sobre Extremadura*, Sociedad Extremeña de Historia, 2006, p. 132. Asimismo, otros investigadores documentan este tipo de prohibiciones en otras poblaciones. Por ejemplo, Jaén, Martos y Arjonilla, en LÓPEZ MOLINA, Manuel: *Una década de esclavitud en Jaén: 1675-1685*, Jaén: Consejería de Cultura, Servicio de Publicaciones, 1995. pp. 119-120; y el territorio peninsular en general, en CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España...*, p. 90. Sobre ambos trabajos hace alusión Rocío Periañez, quien igualmente hallaría ordenanzas municipales de este tipo en varias localizaciones extremeñas. Reflexiona, además, sobre el hecho de que no suelen determinar la prohibición hacia el esclavo de tomar vino, sino a los mesoneros y taberneros de servírselo, considerando a los esclavos como seres irracionales incapaces de contener sus actos. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, pp. 32-33. Y lejos del ámbito territorial que manejamos en esta investigación, Iván Armenteros atestigua del mismo modo las ordenanzas barcelonesas en relación a la prohibición a los taberneros a servir alcohol a los esclavos. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: “«Si tu non delinquiris». Conflictividad en torno a la esclavitud en la Barcelona tardomedieval”, en *Anuario de estudios medievales*, Núm. 38, Fasc. 2, 2008, p. 989. Para un estudio pormenorizado de las ordenanzas castellanas en relación a la esclavitud véase, como ya hemos desarrollado en capítulos anteriores: GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Ordenanzas municipales y trabajo esclavo en la Corona de Castilla (siglos XV-XVI)”, en CAVACIOCCHI, Simonetta (ed.): *Schiavitù e servaggio nell'economia europea secoli XI-XVIII*, Tomo II, Firenze University Press, Florencia, 2014, pp. 431-464.

<sup>2461</sup> Para reducir el impacto en las finanzas que suponía la fuga de un esclavo algunas localidades implantaron seguros contra la fuga, llegando a ser incluso obligatoria en ciertos lugares de Cataluña. Así lo indica Roser Salicrú, quien asegura que *tots els propietaris d'esclaus mascles majors de 10 anys* estaban obligados a realizar un pago semestral del seguro contra fugas. SALICRÚ I LLUCH, Roser: “Esclaus assegurats contra fuga a la Vegueria de Cervera: el compte de la guarda de 1421”, en *Miscel.lània Cerverina*, N° 12, 1998, p. 135. La misma autora publicaría el mismo año una monografía dedicada en exclusiva a esta cuestión para todo el panorama catalán del siglo XV: *Esclaus i propietaris d'esclaus a la Catalunya del segle XV. L'assegurança contra fugues*, Institució Milà y Fontanals, Barcelona, 1998.

<sup>2462</sup> Algunos propietarios otorgaban a sus esclavas y esclavos, ya fuera por buena o mala conducta en el hogar, cierta autonomía como el derecho a residir fuera del núcleo familiar. Sin embargo, mantenerse fuera

Tabla XXX. El precio de los esclavos/as con una sola tacha o defecto.

Defecto	Esclavos totales	Esclavas totales	Esclavos 15-29 años	Esclavas 15-29 años
Borracho/a	22.917 (3)	25.081 (4)	19.375 (2)	29.563 (2)
Ladrón/a	22.500 (2)	Sin datos	22.500 (1)	Sin datos
Fugitivo/a	24.904 (35)	25.116 (9)	25.588 (17)	26.345 (7)

Precios en maraveís.

Entre paréntesis el número de cartas de esclavos/as señalados con la tacha o defecto.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Igualmente destaca el predominio absoluto del esclavo varón frente a la mujer en la frecuencia con la que fueron denunciados por sus amos sobre la tenencia de estos defectos o tachas<sup>2463</sup>. Una prevalencia numérica que se debería a la condición más fuerte y violenta del varón, que le llevaría a la huida en mayor proporción que la esclava, generalmente menos dotada para el esfuerzo físico que suponía emprender una huida que igualmente requería juventud para el intento como demuestra que, de las 85 personas sometidas a esclavitud tachadas de fugitivas, 51 se hallaban en el momento de la compraventa entre los 15 y los 29 años de edad. Habría que tener en cuenta asimismo que cada vez que una carta de compraventa hacía alusión a la condición fugitiva de un esclavo o esclava lo hacía en voz pretérita, como un hecho que sucedería tiempo atrás, de modo que la edad de huida en la esclavitud sería inferior aún respecto a la que enuncian los documentos. No obstante, sobre la huida como camino hacia la libertad profundizaremos en su respectivo capítulo.

Por último, en no pocas ocasiones los propietarios de las personas esclavizadas que estaban a punto de ser vendidas desconfiaron del comportamiento y de la salud de las mismas, temiendo que el traspaso resultara incierto con la consiguiente devolución y penalización. Hasta en 15 ocasiones los respectivos propietarios optaron por declarar ante notario que no aseguraban de nada a sus esclavos, ya fuera de los defectos anteriores o algunas dolencias. Alonso de Góngora, canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba, actuó como curador de sus sobrinas Juana Jiménez de Góngora e Isabel Ponce de León, quienes

---

del hogar del amo acarreaba la necesidad de hurto en algunos esclavos. La responsabilidad de cubrir los daños ocasionados por estos robos recaían íntegramente en los propietarios, como recoge la profesora Periañez en algún caso. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: “La vida cotidiana de los esclavos...”, p. 1863.

<sup>2463</sup> Muy similares serían los porcentajes en Granada, con una frecuencia de la mujer esclava del 25%, frente al 22% de Córdoba. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 397.

deseaban vender una familia completa de esclavos, seguramente debido a las necesidades económicas tras el fallecimiento del padre de las mismas. Las ‘piezas’ serían los mulatos Alonso y Juana Vázquez, matrimonio de 30 años de edad, junto a la pequeña de ambos, María, de un año escaso de vida. No obstante, la encarcelación del hombre en un presidio de Jerez de la Frontera (Cádiz), así como las dudosas condiciones físicas de su esposa e hija, propiciaron que el citado curador advirtiera al alguacil de la localidad gaditana Francisco de Ceballos, comprador de los mismos, que *no los aseguro de sanidad ni de otro ningún defeto ni tacha porque con qualesquier defetos, tachas y enfermedades que tienen, o parezcan tener, o delitos que ayan cometido*<sup>2464</sup>. A veces la formulación era más sencilla, como el caso del negro atezado Domingo, sobre el que su amo aseguró de ser de buena guerra, aunque solo de eso, manifestando que *desto lo aseguro y no de otra cosa alguna*<sup>2465</sup>. Aunque otras veces la incertidumbre acerca de posibles tachas y defectos se complementó con la inseguridad acerca de la susceptibilidad de esclavización del esclavo en cuestión, sobre todo en el caso de los moriscos alpujarreños. Así lo manifestaba el sastre Alonso de Salas, vecino de la collación de San Salvador, quien había adquirido su esclavo a un excombatiente de la guerra contra los sublevados granadinos hacía escasas semanas, dado que a comienzos de marzo de 1569 se disponía a revenderlo a un tercero por 12.750 maravedís manifestando al comprador que

*vos lo bendo a vuestro riesgo y abentura, para que no embargante que se os vaya y absente, o que aya tenido y tenga qualesquier defetos o enfermedades, no tengo de ser obligado a restitueros cosa alguna, porque de la manera que me pertenece asyn se lo vendo. Prosigue: y si por cabo (sic) de Su Majestad mandare que sea libre, a de ser a vuestro riesgo, y yo no tengo de ser obligado a bolber ni restituir los dichos maravedís ni parte dellos, y con estas condiciones vos lo vendo*<sup>2466</sup>.

---

<sup>2464</sup> El traspaso de fijaría e 48.620 maravedís por el lote completo. AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 777v-779v. 28-V-1585.

<sup>2465</sup> AHPCo: Leg. 10387P, Fol. 144v-145v. 24-V-1593.

<sup>2466</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 194rv. 6-III-1569. Esta práctica de no asegurar la condición de cautivos de los moriscos supuso muchas dudas y recelos en las compras de algunos de ellos. Los 31.500 maravedís abonados por el evorense Melchor Gómez al regidor accitano Gonzalo de Herrera por la esclava morisca de 18 años llamada Leonor deducen que el citado mercader luso no estaría muy preocupado dada la alta edad de la esclava, aunque el regidor de Guadix se cubriría las espaldas afirmando en el documento que *si Su Majestad mandara que la dicha esclava no sea cavtiba, a de ser a vuestro riesgo, y yo no tengo de ser obligado a vos bolber los dichos maravedís ni parte alguna*. AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 272rv. 21-V-1569. Lo mismo que ocurriría con Isabel, esclava morisca de 34 años sobre la que su propietario, el sastre Juan Martínez, manifestaría igualmente que no era asegurada de cautiverio. AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 1102r-1103r. 7-XII-1569. Pero peor suerte correría Gómez Suárez de Figueroa, que ya cuando Gaspar de Espejo

Sin embargo, lo habitual sería expresar la duda general cuando el esclavo poseía tachas muy claras y numerosas. No sería extraño que Pedro de Molina, vecino de San Miguel, no tuviera plena confianza en un esclavo sobre el que afirmaba que

*vos vendo (al cerrajero Antonio de Castro) por de buena guerra e no de paz, y vos lo vendo porque es huydor, e ladrón, e borracho, y no lo aseguro de tacha, ni defecto, ni enfermedad, ni lisi3n alguna, porque todos los dichos defectos e otros qualesquier que en 3l pare3ieren y enfermedades<sup>2467</sup>.*

Por otro lado, algunos documentos enumeraban las seguridades que proporcionaba el propietario sobre su esclavo dejando alguna sin resolver mediante la expresi3n ‘y no aseguro de otras cosas’. Se trataba de una forma sutil de dejar entrever las debilidades de un esclavo. Baste como ejemplo el caso de la esclava mulata Catalina, berberisca de 26 a3os, cuyo amo aseguraría que no se trataba de una joven fugitiva ni borracha, *pero no de otras cosas*. Cabría, por tanto, la posibilidad de ser una ladrona, y en caso de demostrarlo en el hogar de su nuevo amo no se podría proceder a su devoluci3n<sup>2468</sup>. Tambi3n sucedió que, en ocasiones, el escribano enumeraba aquellos aspectos sobre los que el esclavo en cuesti3n era asegurado, siguiendo un patr3n casi inalterable, pero omitía uno o varios de los mismos. ¿Un simple descuido o una velada

---

le vendió el esclavo Esteban, de solamente 5 a3os de edad, se barruntaba un posible bando real con la imposibilidad de esclavizar a los moriscos de cierta edad: *y si por caso Su Magestad declarar por libres a los esclavos de diez a3os abajo, a de ser y es riesgo del dicho se3or G3mez Su3rez, y en este caso no tengo yo de ser obligado al saneamiento de 3l*. AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 679v-681r. 3-VI-1570. Igualmente, cuando la decisi3n real era firme acerca de la esclavizaci3n de los moriscos mayores de cierta edad, los vendedores comenzaron a asegurar a sus esclavos de cautiverio, pero el hecho de poseerlos desde tan poco tiempo atr3s les inquietó a la hora de asegurarlos de tachas o defectos. Así pues, Gonzalo Tercero no dudaría en advertir que su esclavo morisco García, de 24 a3os, era vendido *por avido de buena guerra e lugar alçado e no de paz, e que ahora y en todo tiempo ser3 e permanecer3 captivo, e no lo pedir3 otra persona con mejor título ni otra cabsa alguna, ni se pedir3 el quinto por parte de Su Magestad, ni lo aseguro de fugitivo ni otra cosa alguna*. AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 380r-381r. 7-VI-1571. Como manifiestan Fern3ndez Chaves y P3rez García, el problema comenz3 con la acci3n descontrolada de unos soldados que se cebaron con los moriscos de paces, aquellos sobre los que no existía ninguna causa legal que justificara su esclavitud, empleando todo tipo de tretas para esclavizar moriscos libres aprovechando la coyuntura propicia que emanaba de las lagunas legales iniciales del conflicto. Todo ello explicaría la sensaci3n de inseguridad jurídica en torno a las compraventas que se realizan no solo el primer a3o de levantamiento, sino tambi3n en a3os posteriores. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes...*, pp. 120-121. En las sucesivas páginas, algunos ejemplos de secuestros de moriscos en lugares pacificados.

<sup>2467</sup> Tampoco sería de extrañar que, vista su hoja de servicios, un esclavo como Gaspar, blanco y de 23 a3os, costara solamente 13.204 maravedís. AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 553r-554v. 8-VI-1561.

<sup>2468</sup> AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 196r-197v. 1-VII-1570.

forma de advertir acerca de un determinado defecto intentando camuflarlo y, por lo tanto, salvaguardando el precio que pedía por él? Fuere como fuere, el valor jurídico del documento y las palabras que en él se disponían serían determinantes a favor del vendedor en caso de una reclamación por una tacha no mencionada. Así, cuando la morisca Isabel<sup>2469</sup>, de 24 años, era objeto de venta por un mercader utrerano, una interminable lista sobre sus seguridades se veía huérfana del vocablo ‘borracha’; algo similar a lo acaecido con el traspaso del negro atezado Lorenzo, de 30 años, firmemente asegurado de enfermedades, delitos, así como de no ser un fugitivo, pero ni rastro de información acerca de su condición o no de ladrón y bebedor<sup>2470</sup>. En definitiva, estrategias de unos vendedores que no quisieron enturbiar una venta mediante la omisión de defectos o enfermedades.

#### 1.4.3. DELITOS Y ESCLAVOS PRESOS

Los delitos de sangre amedrentaron a algunos propietarios de esclavos, temerosos de que sus sirvientes emplearan la brutalidad demostrada a través de sus acciones pasadas con ellos<sup>2471</sup>; además del perjuicio económico que suponía para el amo del esclavo un conflicto o riña de éste con otro esclavo o libre en el caso de ser condenado judicialmente<sup>2472</sup>. Juan de Berrio fue un esclavo berberisco de 20 años a quien su propietario, el bordador granadino Pedro Rueda, vendería a Alonso Fernández de Córdoba y de Aguilar por 26.180 maravedís, algo menos de lo que costaba normalmente un esclavo de estas características. El motivo de tener que desplazarse hasta Córdoba para ponerlo en el mercado tendría su fundamento

*en (la) ejecución de ciertas sentencias pronunciadas por los señores de la casa e corte de la Chancillería Real de Granada, por las cuales fue desterrado por tiempo de*

---

<sup>2469</sup> AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 165r-169v. 20-XII-1578.

<sup>2470</sup> AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 25v-26v. 23-II-1598.

<sup>2471</sup> La devaluación de la cotización de esclavos involucrados en delitos también se somete a estudio en PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 211.

<sup>2472</sup> El dueño del agresor era obligado a satisfacer un importe de cuantía variable en función de las lesiones ocasionadas por su esclavo. Pero no solo ello, sino que el coste de los procuradores, de la prisión preventiva, y los gastos de los procesos criminales, también eran sufragados por el propietario del esclavo díscolo. RODRÍGUEZ AROCHA, Belinda: “De testimonios y delitos: los esclavos en los procesos penales canarios de la Edad Moderna”, en ACOSTA GUERRERO, Elena (coord.): *XXI Coloquio de Historia Canario-Americana*, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2016, p. 5.

*quatro años de la dicha çiudad con çinco leguas alrededor, diziendo ser culpado en la muerte de Lázaro García*<sup>2473</sup>.

Una implicación en otro delito sería el motivo por el que un esclavo mulato de 25 años como Juan Redondo fuera traspasado solamente por 20.000 maravedís al racionero Juan de Riace<sup>2474</sup>; aunque un delito de violencia no sería suficiente para rebajar la cuantía del esclavo blanco *de naçión mulato* Juan, de 28 años, por el que Diego de Aguayo, hijo del veinticuatro Pedro Ruiz de Aguayo, abonaría 37.500 maravedís al también regidor Diego de Aguayo y Godoy, vecino de San Pedro, quien se vio obligado a informar al comprador que su esclavo *no a cometido delito por donde meresca pena de muerte, eçeto que el dicho Juan dizen que es culpado en çierta herida que se dió a Luis Carrillo, alguazil, de la qual cavsa a de ser a cargo del dicho don Diego de Aguayo*<sup>2475</sup>. Asimismo, no cabría descartar la existencia de delitos en la figura del esclavo blanco Pedro de Castro, de 22 años, dado que en el momento en el que el tintorero de paños Melchor Gutiérrez se dispuso a venderlo a Juan Venegas no tuvo más remedio que reconocer que su siervo, *al presente, está preso en la cárçel de Córdoba*<sup>2476</sup>. Mismo lugar en el que se halló a la esclava berberisca mulata Francisca, de 22 años, *que es cautiba del dicho Jerónimo de Castro, y la vbo y compró de Andrés Pérez Marín, y que al presente está presa en la cárçel real de Córdoba*, situación que no debió molestar al antequerano Sebastián de Pineda, quien abonaría 45.000 maravedís por su compra<sup>2477</sup>.

Una encarcelación que, generalmente, venía motivada por las acciones de huida de algunos esclavos, quienes al ser descubierta su identidad y pertenencia al estamento servil eran enviados al presidio más cercano mientras se comunicaba el apresamiento al propietario, quien debía acudir al lugar para pagar los costes ocasionados. El esclavo loro Sebastián, de 23 años, fue encarcelado en la cárcel real cordobesa tras protagonizar una acción de huida desde Fuente Obejuna (Córdoba), motivo por el cual su propietario decidió venderlo al gobernador de Estepa aunque fuera por el módico precio de 18.750

---

<sup>2473</sup> AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2239r-2240v. 23-X-1577.

<sup>2474</sup> Andrés de Morales, hijo del regidor Cristóbal de Morales, y su esposa Catalina de Cañete, manifestaron que su esclavo tenía el oscuro pasado de haber estado involucrado en la muerte de un hombre, sin mayor detalle. AHPCo: Leg. 15299P, S.F. 1-VI-1562.

<sup>2475</sup> AHPCo: Leg. 15323P, S.F. 18-X-1587.

<sup>2476</sup> AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 15-VI-1565.

<sup>2477</sup> AHPCo: Leg. 15327P, Fol. 132r-135v. 2-XII-1597.

maravedís<sup>2478</sup>. Sería un afortunado teniendo en cuenta que algunos de sus compañeros darían con sus huesos en el mar, encadenados en las galeras reales hasta cumplir condena a base de golpes de remo. Situación a la que se enfrentó el esclavo loro Hamete, seguramente berberisco, condenado por la Inquisición a seis meses de galeras y a ser azotado. A pesar de ello, nuevamente el gobernador de Estepa, el genovés Jofredo Lercaro, alcanzaría un acuerdo con su propietario, Gómez Suárez de Figueroa, para adquirirlo por unos escasos 15.000 maravedís<sup>2479</sup>.

Solamente conocemos diez esclavos y esclavas que están inmersos o hayan tenido problemas con la justicia debido a delitos varios e implicación en asesinatos, de modo que la muestra es demasiado pequeña para analizar la disminución del precio de estos díscolos esclavos. Sin embargo, todos ellos comprendían edades en máxima productividad, lo cual otorga mayor credibilidad al valor real de estos condenados. Así pues, incluso a pesar del alto valor de la mulata Francisca, y del también mulato Juan, el precio medio se situó en 23.881 maravedís, lejos de la media prevista para este segmento de edad<sup>2480</sup>, y mostrando un gran recelo por parte de los compradores a la hora de hacerse con unos esclavos cuyo pasado criminal aún les perseguía.

#### 1.4.4. BUENAS APTITUDES PERSONALES

No todos los aspectos que podían caracterizar a una persona esclavizada serían negativos. Si bien casi todas las referencias acuñadas por los escribanos se refirieron a defectos y lesiones que podían ahuyentar perfectamente a los compradores, también hemos de destacar que en algún caso se manifestaron las buenas condiciones que albergaron algunos de los esclavos y esclavas que se vendieron en el mercado cordobés.

Normalmente, estas referencias a ciertas capacidades no tan frecuentes entre los esclavos tuvieron que ver con el grado de aprendizaje y la cualificación profesional que

---

<sup>2478</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 961v-965r. 21-IX-1561.

<sup>2479</sup> Para ello, primero debería llevarlo él mismo a las galeras para cumplir la condena, y si durante ese periodo de tiempo *se tornare cristiano, avisaréis dello a los dichos señores inquisidores para que sobrello provean lo que convenga*. Es decir, su condena provino de su rechazo a recibir el bautismo. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 498r-499v. 20-V-1561. Esta situación no sería anómala en el mercado andaluz, con evidencias de compradores que debieron acudir al presidio para rescatar al esclavo recién comprado. Incluso existen testimonios acerca de ventas otorgadas sobre esclavos que se hallaban en paradero desconocido, resultando más barata por tanto su adquisición. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 105.

<sup>2480</sup> Recordemos que los esclavos y esclavas con edades entre 15 y 29 años supusieron un coste medio de 30.125 maravedís a sus nuevos propietarios.

obtuvieron algunos esclavos en los oficios gremiales. El mercader Alonso Suárez, vecino de la collación de la catedral, tendría la fortuna de disponer de dos esclavos oficiales en el oficio de peraille, *de que tiene notiçia e inteligencia de seis u ocho años a esta parte*, ocasión perfecta para que el también peraille Pedro Fernández, junto a su esposa Leonor de Flores, los adquiriesen por un elevado precio<sup>2481</sup>.

Aunque el mayor exponente de esclavo con un valor extremo debido a sus conocimientos sería el también negro atezado Domingo de Murillo, de 27 años, perteneciente a una familia de herradores de los que aprendió no solamente el oficio, sino también su apellido: Diego de Murillo, de San Nicolás de la Villa, y su padre Pedro Murillo. Del documento de la venta que se hizo a Antón Rodríguez de Amor se extrae que Domingo de Murillo es un esclavo

*herrador, que está exsaminado en el dicho oficio de herrador y albéitar por Francisco de Mendieta, herrador mayor de Su Majestad y su alcalde, y exsaminador mayor de todos los herradores e albéitares en los sus reinos y señoríos, de que le dio instrumento público firmado de su nombre y refrendado de Melchor de Flores, escribano de Su Majestad y su Corte, como consta por la dicha carta de exsamen escripta en pergamino de cuero que entregué a vos el dicho comprador.*

El documento culminaría con la acreditación por parte del vendedor del buen estado del esclavo, añadiendo al mismo tiempo que *el dicho esclavo es casado con María de la Cruz, su muger, de color blanca*, así como el establecimiento de un exacerbado precio acordado en 304 ducados, o lo que es lo mismo, 114.000 maravedís por un esclavo cuyo comprador deseaba enviar a las Indias, asegurando que lo haría en la primera armada con destino americano y que no lo vendería ni en Córdoba ni en el resto de territorios peninsulares<sup>2482</sup>.

---

<sup>2481</sup> Ambos esclavos, negros atezados, serían Antón y Juan, de 30 y 28 años respectivamente. Los 56.250 maravedís se quedarían cortos si tenemos en cuenta que el vendedor, además de los citados esclavos, les dio, *de gracia sin interes ninguno, vn asno mohino*. AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 544r-545r. 31-V-1577.

<sup>2482</sup> AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 657v-659v. 17-V-1572. La cualificación profesional de algunos esclavos también es abordada en el trabajo de Rocío Periañez, hallando igualmente en Extremadura algún esclavo oficial de herrador, aunque sin llegar ni por asomo al precio que se pagó por Domingo de Murillo. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 209. En las Canarias Orientales la cualificación profesional más valorada por los propietarios fue aquella relacionada con los ingenios de azúcar. Entre los datos que aporta Lobo Cabrera, sería precisamente un vecino de Córdoba, el jurado Francisco de Ojeda, quien se haría con un esclavo amulatado que era oficial de ingenio de azúcar, calderero, tachero y ayuda de purgador, algo

Quizás el aprendizaje de la lengua del lugar en el que un esclavo servía pudo considerarse como una aptitud del esclavo susceptible de encarecerlo. En buena estima debió tener el trujillano Juan Solano a su esclava prieta Juana, de 30 años, que *habla algo portugués* y es de *buena disposición*<sup>2483</sup>. Asimismo, la descripción alabándola *de buen rostro* nos lleva a pensar en si la buena presencia física, sobre todo en el caso de la esclavitud femenina, conllevó revalorizaciones en los precios de dichas esclavas.

#### 1.4.5. LA BELLEZA COMO CONDICIONANTE DEL PRECIO

Sin lugar a dudas, la buena presencia de las esclavas jóvenes conllevó una revalorización en el precio de las mismas ante unos propietarios de esclavos, generalmente varones, que no vieron con malos ojos la posibilidad de amancebarse con las mismas entre las paredes del hogar; o bien prefirieron rodearse de esclavos y esclavas jóvenes y de buena apariencia para realzar la condición elitista de la casa. Solo así se explicarían los grandes desembolsos económicos que algunos personajes ilustres de la sociedad cordobesa abordaron para hacerse con el servicio de una población servil femenina que aunaría belleza junto a juventud, cualidades que situaron en alza sus precios de forma importante.

Se distinguirían por tanto, entre los compradores de las mismas, algunos nombres importantes de la urbe cordobesa. Como el capitán Fernández de Cárdenas, quien adquirió de la hija del marqués de los Vélez, Mencía Fajardo, natural de Vélez Blanco (Almería), a la esclava morisca Águeda de Córdoba, de 25 años, *blanca de rostro, de buen cuerpo*, por un montante de 41.140 maravedís<sup>2484</sup>. Un poco más, 42.000 maravedís, abonaría el granadino Juan López al también capitán Martín de Morales por la morisca Luisa, de 18 años, *bien [a]gestada* así como *de buen cuerpo, y buenas carnes, y tiene un hoyo en la barba*<sup>2485</sup>. Mientras que desde la población hispalense de Morón de la Frontera llegaría Juan Alonso para comprarle al señor de Guadalcázar, Antonio Fernández de Córdoba, la también morisca Luisa, quien debido a su juventud, 19 años, y su descripción como

---

que explicaría los 52.800 maravedís abonados por un mulato de 35 años. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales...*, pp. 178-179.

<sup>2483</sup> Hasta 33.750 maravedís pagaría el abogado licenciado Pedro Núñez de Toledo. AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 317r-319v. 21-IV-1575. Aunque los 6.375 maravedís contrastarían groseramente en un esclavo de nación de moros llamado Francisco, quien, a pesar de tener *hasta quarenta años*, era igualmente *de buena disposición* pero de *cara arrugada*. AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 901v-902r. 6-VI-1569

<sup>2484</sup> AHPCo: Leg. 15324P, S.F. 12-V-1580.

<sup>2485</sup> AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 888r-889v. 25-VI-1572.

*hermosa de rostro, sin ningún hierro en la cara*, costaría la cantidad de 40.000 maravedís<sup>2486</sup>. Aunque también existieron esclavas cuya revalorización podría ponerse en entredicho, como la negra bozal Celia, de 30 años y *buen cuerpo*, cuyo valor se quedaría en los 18.750 maravedís<sup>2487</sup>. Si la presencia física era un condicionante importante, no menos lo sería, por tanto, la edad.

Tabla XXXI. El precio de las esclavas descritas físicamente.

Descripción de la esclava	Edad	Precio	Precio medio rango de edad*
Alta y delgada (lote con hija pequeña)	30	56.250	28.008
Buen cuerpo, brazos labrados	25	44.800	32.516
Bien agestada, hermosa de cuerpo	18	42.000	32.030
Hermosa de rostro, sin hierros	19	41.140	32.030
Buen cuerpo	25	41.140	32.516
Buen rostro	30	33.750	28.008
Alta de cuerpo	36	26.250	23.033
Buen cuerpo	30	18.750	28.008

Precios en maravedís.

\*Datos obtenidos a partir del Gráfico 6 (p. 537)

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

En la siguiente tabla se aprecia una revalorización en aquellas esclavas que vieron su atractivo reconocido en la redacción del documento de venta. El precio más alto se abonaría por una esclava alta y delgada junto a su hija pequeña, pero obviando este traspaso múltiple destacan las esclavas que rondan la veintena, rebosantes de juventud, con unos valores de mercado por encima de los 40.000 maravedís. Estas descripciones enfatizando el atractivo o la belleza de las esclavas implicarían una utilización de las mismas que iría más allá del servicio doméstico, dirigiéndonos por tanto en temas ya consabidos como pudieron ser: el elitismo social de un hogar con esclavas apuestas, o bien por simple esteticismo de los propietarios, más dispuestos a hacerse con esclavas de buena presencia en lugar de personas con lesiones y malformaciones; sin olvidar, claro

<sup>2486</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1352v-1353v. 22-XII-1574.

<sup>2487</sup> AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 26-III-1566.

está, el plano sexual de los abusos, ya fuera directamente a través de sus amos, o indirectamente cuando éstos las entregaban a la prostitución<sup>2488</sup>.

*Tabla XXXII. El precio de los esclavos descritos físicamente.*

Descripción del esclavo	Edad	Precio	Precio medio rango de edad*
Buen cuerpo	19	42.626	26.985
Buen cuerpo	20	40.000	28.493
Alto de cuerpo	22	26.250	28.493
Alto de cuerpo	40	24.375	19.278
Alto de cuerpo	25	22.440	27.558
Buen cuerpo	22	21.000	28.493
Buen cuerpo	17	21.000	26.985
Alto	25	20.000	27.558

Precios en maravedís.

\* Datos obtenidos a partir del Gráfico 6 (p. 537)

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

A pesar de la creencia existente sobre la escasa descripción física de los esclavos varones<sup>2489</sup>, hemos documentado una cantidad similar de esclavos cuyas condiciones físicas fueron resaltadas. En estos casos, más que la belleza propia de una *hermosa de rostro*, los propietarios hacían hincapié en la fuerza y robustez con objeto de manifestar su perfecto estado para cualquier tarea física<sup>2490</sup>. Sus descripciones anatómicas, en cambio, no repercutirían en los precios tanto como en sus compañeras, con solamente

<sup>2488</sup> En palabras de los profesores Fernández Chaves y Pérez García, conectar el negocio de la esclavitud con el de la prostitución podría ser frecuente en la época, más si cabe teniendo en cuenta la vulnerabilidad e indefensión vividas por la mayoría de las esclavas. Unas esclavas que ya practicarían la prostitución por su propia cuenta, de modo que no debe extrañarnos que también lo hicieran en el seno de la mancebía de un modo más organizado. En FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, p. 106, ambos autores documentan el caso del sevillano Juan de Jódar, esclavista muy activo en el mercado hispalense que además era el ‘padre de la mancebía’, adquiriendo y conservando una importante cantidad de esclavas, y también esclavos, posiblemente para alimentar su otro negocio de la prostitución. Véase, para los mismos autores: “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: reflexión histórica...”, p. 131. Para la esclavitud sevillana también, FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 199.

<sup>2489</sup> IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)...*, p. 46.

<sup>2490</sup> En los esclavos se aprecia más la lozanía que la belleza. ORSONI-ÁVILA, Françoise: *Les esclaves de Lucena...*, p. 30.

dos casos<sup>2491</sup> en los que superaron los 40.000 maravedís, comprendiéndose todos los demás en cifras incluso inferiores para lo que se solía pagar por esclavos de sus edades.

Al igual que las esclavas de buenas condiciones anatómicas, estos esclavos también fueron adquiridos por miembros de la administración del cabildo cordobés. Como Alonso de Velasco, en el cargo de una veinticuatría cuando adquirió del tundidor beaciense Damián Sánchez un esclavo loro de 20 años llamado Melchor, *de buen cuerpo*, por 40.000 maravedís<sup>2492</sup>; mientras que el jurado Alonso Muñoz, vecino en la collación de San Andrés, haría lo propio haciéndose con Mateo, esclavo de 19 años de origen berberisco nacido en el hogar del vendedor, el clérigo antequerano licenciado Lucas Cerrato de Godoy. Un esclavo que sería ampliamente descrito: *de buen cuerpo, blanco, de rostro con una señal de herida en la frente, herrado en ella con vna señal de granada, y en los carrillos con una ese y clabo*<sup>2493</sup>.

#### 1.4.6. EL PRECIO DE LOS ESCLAVOS EN FUNCIÓN DE SU ESTADO CIVIL

##### 1.4.6.1. EL MATRIMONIO ESCLAVO. DIFERENTES PUNTOS DE VISTA

Contrariamente a lo manifestado con inusitada frecuencia, los propietarios de las personas esclavizadas no vieron con tan malos ojos la adquisición de servidumbre desposada con otros semejantes o, incluso, con personas libres, puesto que en los escasos documentos de compraventa en los que hallamos información sobre esclavos casados su valoración era mínimamente inferior a la de los esclavos solteros, y superior respecto a la inmensa mayoría en la que no se alude al estado civil. Asimismo, no debemos olvidar que la condición jurídica esclava no era incompatible con la sagrada institución del matrimonio, y que las personas esclavizadas podían contraer nupcias no solamente con otros de sus iguales, sino también con población libre. Al mismo tiempo, el color de piel y la procedencia no constituían impedimento alguno para la celebración del casamiento,

---

<sup>2491</sup> Por un lado Mateo, esclavo de 19 años y nacido en el hogar de su amo, aunque de origen berberisco, cuyo coste de 42.626 maravedís fue sufragado por el jurado Alonso Muñoz, vecino de San Andrés; y por otro el esclavo loro de 20 años Melchor, también adquirido por un miembro de la administración, el veinticuatro Alonso de Velasco. AHPCo: Leg. 10355P, Fol. 455v-457r. 29-II-1584 y Leg. 15310P, Fol. 65r-67v. 19-VII-1567.

<sup>2492</sup> El tundidor Damián Sánchez manifestó asimismo que el citado esclavo *yo hube e compré de Luis de Mendoza, canónigo en la Santa Iglesia de Jaén*, además de interponer como condición al comprador *que no lo pueda vender a ningún vecino de Úbeda y Baeza*. AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 65r-67v. 19-VII-1567.

<sup>2493</sup> Los 42.626 maravedís en los que se acordó el traspaso superan ligeramente el precio de habitual para este tipo de esclavo. AHPCo: Leg. 10355P, Fol. 455v-457r. 29-II-1584.

de modo que todo esclavo y esclava tenía vía libre para desposarse con cualquiera. No obstante, los diversos estudios acerca de estos enlaces muestran una excesiva *endogamia étnica*, en palabras de Arturo Morgado, dado que la mayoría de matrimonios celebrados para las centurias del XVII y XVIII en Cádiz estaban compuestos por contrayentes del mismo color de piel<sup>2494</sup>. Del mismo modo, si la etnicidad era importante para hacer efectivo el matrimonio en la mentalidad de las personas sometidas a esclavitud, la situación jurídica conformaría otro grado de unión entre iguales. Así lo advierte Alessandro Stella, quien tras analizar una amplia muestra de expedientes matrimoniales para los citados siglos en la misma localidad manifestaría: *Así, los esclavos se casaban con esclavas, los libertos con libertas, los ‘negros’ con ‘negras’, los ‘pardos’ con ‘pardas’ los ‘berberiscos’ con ‘berberiscas’...* Eso sí, con blancos entre los testigos<sup>2495</sup>. Aunque no sería así con aquellos esclavos que pertenecían a un grupo cultural muy escaso numéricamente, de modo que no se pudieran encontrar los unos con los otros para constituirse en matrimonio. Sería el caso de los esclavos y esclavas amerindios, quienes tras la prohibición suscitada por las Leyes Nuevas respecto a su esclavización verían reducida su presencia en los hogares castellanos. A pesar de que el matrimonio con los blancos era impensable tanto por razones sociales como, posiblemente, raciales<sup>2496</sup>, lo cierto es que no fueron pocas las nupcias contraídas por individuos castellanos con

---

<sup>2494</sup> MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, pp. 241-247. Aunque para la misma época y población, Parrilla Ortiz asevera que existió una importante proporción de matrimonios compuestos por cónyuges de diferente color, si bien haría extensible esta categoría ‘mixta’ añadiendo al componente biológico el jurídico, es decir, una mezcla entre libertos, esclavos y libres. PARRILLA ORTIZ, Pedro: *La esclavitud en Cádiz durante el siglo XVIII*, Cádiz: Diputación de Cádiz, 2001, pp. 105 y ss. Una inexactitud que se puede apreciar en muchos trabajos sobre esclavitud, en palabras del profesor Fernández Chaves. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Producción, definición y exportación de categorías conceptuales en Andalucía. La definición de ‘negros’, ‘moros’, ‘mulatos’, esclavos y libertos”, en PAIVA, Eduardo França; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *De que estamos hablando? Antigos conceitos e modernos anacronismos - escravidão e mestiçagens*, Río de Janeiro: Garamond, 2016, p. 43.

<sup>2495</sup> STELLA, Alessandro: “«Mezclándose carnalmente». Relaciones sociales, relaciones sexuales y mestizaje en Andalucía Occidental”, en ARES QUEIJA, Berta & STELLA, Alessandro (coords.): *Negros, mulatos, zambaigos. Derroteros africanos en los mundos ibéricos*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 2000, p. 179. Cit. en FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Producción, definición y exportación...”, p. 43.

<sup>2496</sup> STALLAERT, Christiane: *Ni una gota de sangre impura. La España inquisitorial y la Alemania nazi cara a cara*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2006, pp. 322-324. Cit. en MIRA CABALLOS, Esteban: “De esclavos a siervos...”, p. 10.

amerindios<sup>2497</sup>, aunque estos últimos acabarían entroncando mejor con las personas esclavizadas de color negro<sup>2498</sup>.

Un total de 14 esclavos y esclavas aparecen en los documentos como ‘casados’, incluyendo un par de matrimonios que se enajenaron en el mismo lote siguiendo unas precisas instrucciones de las Partidas en las que se invocaba la unión familiar de los esclavos en contra de la división habitacional. Así sería, al menos, el caso del matrimonio compuesto por los moriscos Gabriel y Cecilia, de 26 y 23 años respectivamente, sobre quienes los curtidores Juan Rodríguez de Montoro y Garci Ruiz de Ponte redactaron un documento de venta a María Laso de la Vega, viuda de Francisco de las Infantas, por un montante de 37.400 maravedís<sup>2499</sup>. Similar valor en el que el clérigo bachiller Bartolomé de Torres, granadino, traspasó a los negros Francisco y Lucrecia, ambos marido y mujer de 40 años, *los quales ambos dos esclavos son los mismos que yo obe y compré en la çibdad de Granada de Diego Rodríguez de Olivares*<sup>2500</sup>. La venta conjunta de los matrimonios esclavos a un mismo comprador también se observa en otras poblaciones, observándose una posible preocupación de los amos y cierto respeto por el estado matrimonial y la necesidad de cohabitación<sup>2501</sup>.

Exceptuando la irreal cifra que se abonó por el esclavo examinado de herrador Domingo de Murillo, así como otra esclava que se traspasó cumplidos ya los 50 años de edad, y otro del que se vendió solamente un tiempo de servicio, la población esclava que se traspasó estando desposada lo hizo en un precio promedio de 32.575 maravedís<sup>2502</sup>. No obstante, y a pesar de no influir generalmente en el valor, algunos propietarios mostraron su disconformidad hacia el matrimonio de sus sirvientes, calificándolo como una

---

<sup>2497</sup> VAN DEUSEN, Nancy E.: *Global Indios: The Indigenous Struggle for Justice in Sixteenth-Century Spain*, Duke University, Durham, 2015, pp. 207-208.

<sup>2498</sup> Véanse algunos ejemplos de estos enlaces mixtos en MIRA CABALLOS, Esteban: “De esclavos a siervos...”, p. 10.

<sup>2499</sup> Su unión matrimonial se desprende de la información acaecida en el interior de la carta, en la que el propietario se dispone a vender *dos esclabos, barón y hembra, marido e muger*. AHPCo: Leg. 10318P, Fol. 928r-929v. 24-V-1571.

<sup>2500</sup> Diego de la Cruz, y su hijo Alonso Sánchez de Córdoba depositarían 33.750 maravedís por el lote. AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 167r-168v. 9-III-1580.

<sup>2501</sup> ORSONI-ÁVILA, Françoise: *Les esclaves de Lucena...*, p. 59.

<sup>2502</sup> Aunque el precio podía no ser sinónimo de mayor valía en el mercado, pues algunos propietarios, enojados tras las nupcias contraídas por sus esclavos, decidieron traspasarlos por cantidades superiores en modo de represalia. Unas cifras que, generalmente, eran abordadas por los cónyuges. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales...*, p. 179.

tacha<sup>2503</sup>. Así lo mostraría la dueña de la citada esclava entrada en la cincuentena, manifestando sobre la misma que *la qual bos bendo y aseguro que me a sido huydora, e bos la bendo porque es casada y con todas las tachas que tiene e puede tener*<sup>2504</sup>.

#### 1.4.6.2. LOS ESCLAVOS SOLTEROS

Es de suponer que la inmensa mayoría de esclavas y esclavos fueran solteros, pero llama profundamente la atención que solo en 21 miembros se mencionaría tal condición. El promedio por el que fueron vendidos se sitúa en torno a los 34.625 maravedís, entre los que no se ha extraído ningún miembro debido a la inexistencia de personas de edades avanzadas ni, como es lógico, niños. Aunque la valoración en el mercado no produjo diferencias sustanciales entre los esclavos acorde al estado civil, sí que puede extraerse de los documentos que los propietarios se encontraban más cómodos con los esclavos solteros. La forma de mencionar que no eran casados, entre las formulaciones típicas de aseguración de tachas y defectos, denotaría la preferencia de la sociedad por la población servil soltera. Cuando Antonio del Pozo ocupaba una veinticuatría se dispuso a comprar la esclava negra Gracia y su *criança* a los mercaderes Juan y Diego Ortiz, hermanos en la collación de Santiago, quienes aseguraron a la madre *por libre de matrimonio, que no está casada, ni es ladrona, borracha, fugitiva, ni tiene mal de gota coral*<sup>2505</sup>. La también negra María, de 28 años de edad, era vendida *por sana de enfermedades e por soltera, que no es casada*<sup>2506</sup>; Salvador, negro de 20 años, *no es casado ni a dado palabra de casamiento*<sup>2507</sup>; y Gracia, esclava membrilla cocho de la India de Portugal sería vendida

---

<sup>2503</sup> Así se observa también en Sevilla para los mismos años, con propietarios asegurando a sus esclavos de tachas *saluo que os declaro que es casado*, o vendiéndolas *por casada con vn negro catibo*. CORONA PÉREZ, Eduardo: *La población esclava en la ciudad de Sevilla...*, pp. 234-235. Incluso cuando mostraban disconformidad con el matrimonio de sus esclavos, los precios de éstos no se vieron reducidos. El negro atezado Francisco se vendería por 35.156 maravedís a pesar del recelo que causó en el hogar de su ama, Leonor Rodríguez, quien afirmaría: *y no embargante que es cassado, el matrimonio por el dicho esclauo contraído fue en contra la voluntad del dicho Gonzalo Gutiérrez, mi marido, y en ello no dio ni prestó consentimiento ni tal paresçer*. AHPCo: Leg. 10327P, Fol. 852v-855v. 8-VI-1575.

<sup>2504</sup> Juana Hernández, viuda del sastre Garci Hernández y residente en San Andrés, traspasaría los derechos de su esclava, sobre la que no menciona el nombre, al mercader Juan Muñoz por un escaso montante de 9.375 maravedís. AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 13rv. 11-I-1569.

<sup>2505</sup> AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 613v-614v. 17-X-1572.

<sup>2506</sup> AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 568r-569r. 1-VII-1573.

<sup>2507</sup> AHPCo: Leg. 10383P, Fol. 450v-452v. 21-II-1592.

por 32.164 maravedís después de ser asegurada de todo<sup>2508</sup>, incluida la ausencia de un matrimonio del que, como hemos visto, recelaron numerosos compradores.

#### 1.4.6.3. EL EMBARAZO DE LA ESCLAVA

Del mismo modo, el embarazo podría incidir eventualmente en el precio de una esclava, dado que reproducía una situación de carácter ambiguo: dependiendo de las intenciones y los objetivos del comprador, podía ser un aspecto positivo; la posibilidad de obtener un nuevo esclavo a través del nacimiento de la criatura, o negativo; la incertidumbre acerca de una posible defunción prematura de la esclava en un peligroso parto que, durante estos siglos, se llevaría para siempre a numerosas mujeres, así como la costosa manutención de un neonato improductivo a todas luces hasta pasada una serie de años, unido al riesgo de perder la inversión debido a la altísima y frecuente mortalidad infantil que asoló a la población durante la Edad Moderna<sup>2509</sup>. De hecho, esta disyuntiva se ve reflejada a través del debate historiográfico sostenido sobre el embarazo y unos

---

<sup>2508</sup> El mercader de esclavos Manuel Rodríguez, oriundo de la localidad lusa de Fundão, manifestó que *la vbe y compré en la ciudad de Lisboa, donde la dicha esclava se ha criado, la qual es ladina, de naçion de la India de Portugal, y se la vendo a la dicha doña Luisa de Vargas por avida de buena guerra y sujeta a serbidumbre, y que no está obligada ni ypotecada a ninguna deuda, ni a cometido ningún delito, y que es soltera y no casada, de todo lo qual se la asiguro, y asimismo que no es borracha, ladrona, ni fuxitiua, ni yndimoniada, ni tiene mal de fuera, ni gota coral, ni mal de bubas, ni otra enfermedad encubierta*. AHPCo: Leg. 10396P, Fol. 841v-843v. 8-VI-1595. Las mismas condiciones sobre las que se aseguraría a la esclava negra Antonia, adquirida por el veinticuatro Rodrigo de Sotomayor a razón de 33.660 maravedís: *aseguro que es muger soltera y no casada, y que no es borracha, ladrona, ni fugitiva*. AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 477r-479r. 23-III-1583.

<sup>2509</sup> Corona Pérez, en su recientemente defendida tesis doctoral, documenta para las primeras décadas del siglo XVII el nacimiento de 98 esclavos en dos parroquias hispalenses, produciéndose el deceso de 42 de los mismos en sus primeros años de infancia. Es decir, una mortalidad infantil esclava del 428,6 por 1.000; muy lejos del 236,3 por 1.000 registrado para los niños de condición libre durante el mismo periodo. Entre los motivos a los que achaca esta diferencia respecto a la población libre destacan los trastornos psicológicos a los que se enfrentaron las madres por el desarrollo de una vida en esclavitud. Es decir, padecían depresión, distimia y Síndrome de Ulises entre otras dolencias psíquicas; lo que se traduciría en embarazos de riesgo, prematuridad y bajo peso al nacer. CORONA PÉREZ, Eduardo: *La población esclava en la ciudad de Sevilla...*, pp. 415 y 448. Una elevada cifra que, por otra parte, rebaja el exagerado 80% asignado por Stella para las defunciones de los infants esclavos. STELLA, Alessandro: “L’esclavage en Andaloussie...”, p. 54. Los amos optarían por evitar las relaciones sexuales de sus esclavas, salvo si eran perpetradas por ellos mismos, con el fin de no poner en riesgo la vida su esclava y con ello la fuerte inversión realizada por la misma. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: “«Si tu non delinquiris». Conflictividad en torno a la esclavitud en la Barcelona tardomedieval”, en *Anuario de Estudios Medievales*, Vol. 38, Núm. 2, julio-diciembre 2008, p. 979. De hecho, algunos amos recurrieron a los seguros de vida de esclavos para mitigar las pérdidas económicas por un posible fallecimiento del esclavo o esclava. Véase MADURELL I MARIMON, Josep María: “Los seguros de vida de esclavos en Barcelona (1453-1523). Documentos para su estudio”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Núm. 78, 1955, pp. 123-188.

precios en consonancia elevados o rebajados, en el que algunos autores defienden las tesis de una mayor cuantía<sup>2510</sup> de la esclava, y otros aluden a un ligero decrecimiento<sup>2511</sup> de la misma.

De la documentación obtenida a través de las cartas de compraventa se desprende que existieron ambos prototipos de compradores. Por ejemplo, Alonso López Nieto, natural de Aguilar de la Frontera (Córdoba), no tendría ningún temor acerca del embarazo de Juliana, esclava blanca de 30 años, por la que abonaría 41.841 maravedís<sup>2512</sup>; al igual que el canónigo jiennense Diego de Valenzuela, como demuestran los 52.500 maravedís que pagó a su homólogo cordobés Francisco de Simancas por una esclava blanca berberisca de 23 años de edad llamada Francisca, que *al dicho tiempo iba preñada*<sup>2513</sup>.

Sin embargo, el precio que pagó Pedro de Bonconte por la negra atezada Catalina, de 23 años, quizás pudo estar devaluado porque, tal y como expresó el vendedor, *al presente está preñada de çinco o seis meses, y desto la aseguro que es preñada e no otra enfermedad*<sup>2514</sup>; como la blanca Francisca, *preñada de siete meses*, por la que Juana Martínez, esposa de Martín Rodríguez, efectuaría un pago de 26.250 maravedís<sup>2515</sup>.

En total, una suma de nueve esclavas fueron objeto de venta mientras estaban en estado, con un precio medio de 33.670 maravedís que manifestaría la indiferencia de los

---

<sup>2510</sup> Franco Silva sería uno de los mayores exponentes en la historiografía esclavista defensora de una mayor valoración de la esclava en estado. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 108. Al igual que GONZÁLEZ DÍAZ, Antonio Manuel: *La esclavitud en Ayamonte...*, p. 75, y LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales...*, p. 179. Por su parte, Garrido García, para el caso de Guadix, realiza una comparativa entre las esclavas moriscas embarazadas y las que no, desagregando a todas aquellas con 20 años de edad. El resultado, a pesar de que la muestra recoge una sola esclava embarazada, manifiesta que esta única persona incluso llegaría a ostentar un valor económico superior al de las demás, aunque solamente fuera por un par de reales de diferencia. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “Las esclavas moriscas en el reino de Granada tras la rebelión de 1568-1571...”, p. 331.

<sup>2511</sup> Sin embargo, Martín Casares aboga por una disminución del valor real de estas esclavas, llegando incluso a ser devueltas como atestigua con el caso de Juana, esclava cuyo amo devuelve porque *no le baxa la regla*. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 259. Una opinión que encontraría réplica en Garrido García, quien contrariamente al hecho de achacar la frase citada a un posible embarazo, manifestaría que bien podría tratarse de la existencia de una enfermedad o la llegada de la menopausia. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “Las esclavas moriscas en el reino de Granada tras la rebelión de 1568-1571...”, p. 331.

<sup>2512</sup> AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 1349r-1350r. 5-XII-1572.

<sup>2513</sup> AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 12-X-1568.

<sup>2514</sup> AHPCo: Leg. 10340P, Fol. 1097r-1099v. 11-V-1579.

<sup>2515</sup> AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 5-II-1565.

compradores por su estado<sup>2516</sup>. No obstante, los escasos datos con los que contamos de esclavas embarazadas hacen que no podamos afirmar unívocamente que éstas se revalorizaran o depreciaran<sup>2517</sup>. Pero también podríamos observarlo desde otro prisma, en el que existieron compradores interesados en este tipo de esclavas, abonando las cantidades que valieran.

#### 1.4.7. LA ACULTURACIÓN COMO ELEMENTO EN EL PRECIO. BOZALES O LADINOS

Otro aspecto sobre el que pudieron oscilar los precios de los esclavos fue el referente a la integración cultural y lingüística de una población esclava que, en numerosas ocasiones, procedía de lugares tan dispares como alejados geográfica y culturalmente hablando del Occidente cristiano. Esta condición se reflejó en la documentación bajo los vocablos ‘ladino’, para aquellos que entendían el lenguaje y por tanto las órdenes y peticiones realizadas por sus amos; y ‘bozal’, para los esclavos recién traídos de las regiones subsaharianas más remotas, generalmente, y que desconocían por completo tanto el lenguaje como la costumbre castellana<sup>2518</sup>. No obstante, solamente en 144 de las 931 personas sometidas a esclavitud transferidas por vía individual en la segunda mitad secular fueron descritas por el escribano con tales definiciones. Un escaso 15,47% de las compraventas, impidiéndonos obtener una rica información acerca del proceso de estos esclavos de acoplamiento a un idioma y una sociedad diferentes.

*Tabla XXXIII. El precio medio de los esclavos/as en función de su aculturación.*

Condición cultural	Esclavos totales	Esclavas totales	Esclavos 15-29 años	Esclavas 15-29 años
Bozal	25.683 (22)	29.889 (41)	27.189 (14)	31.022 (34)
Ladino	27.056 (34)	30.725 (23)	29.740 (25)	36.816 (15)
Bozal-ladino	28.346 (17)	24.244 (7)	30.772 (12)	29.196 (4)

Precios en maravedís.

Entre paréntesis el número de cartas de compraventa.

Fuente: AHPCo. Protocolos Notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

<sup>2516</sup> No hay necesidad de desagregar por edad, ya que todas ellas comprenden edades entre los 20 y los 30 años. Teniendo en cuenta que el conjunto de esclavas de ese rango de edad obtuvieron un precio de medio de 33.483 maravedís, parece ser que su condición de futura maternidad no repercutió en su apreciación de mercado.

<sup>2517</sup> Las mismas conclusiones en PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 209.

<sup>2518</sup> CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España...*, p. 47.

La lógica dictaría una superioridad en la valoración de la esclavitud calificada ladina, dado que el amo consideraba de extrema importancia que sus indicaciones fueran entendidas por sus esclavos y esclavas, hecho para el que eran adquiridos. No cabe duda que ser considerado ladino por parte de la sociedad cordobesa sería un rasgo beneficioso en el esclavo, pero no un aspecto determinante que variara ligeramente el precio de la población servil; más si cabe cuando el hecho de ser bozal no sería una condición inalterable en el tiempo, sino que paulatinamente el esclavo iría tornándose en ladino conforme transcurrieran los años en el seno de un hogar castellano. Una transformación que igualmente recogen los documentos a través de expresiones como *boçal y ladino*<sup>2519</sup>, lo cual es una contradicción en toda regla, así como *entre boçal y ladino*<sup>2520</sup>, *casi ladino*<sup>2521</sup> o *boçal, algo ladino*<sup>2522</sup>. Este proceso de aprendizaje o adquisición cultural a medio camino entre un prototipo de esclavo incapaz de comprender y entender una instrucción, y aquellos que dominaban sendos campos lingüístico y cultural, obtendría el valor más alto en el caso de los esclavos varones, tal y como se aprecia con claridad en la tabla XXXIII, ya fuera para la población total esclava como para aquellos comprendidos en las edades de mayor productividad.

Ateniéndonos a las opciones más extremas, la adquisición de un esclavo bozal o uno ladino, serían los segundos los más apreciados económicamente en el mercado. Independientemente del género y el intervalo de edad, el esclavo conocedor de la costumbre castellana tendría un plus en su precio que le distinguiría de aquellos recién llegados, generalmente, del África subsahariana. Si para hacerse con un esclavo bozal entre 15-29 años había que poner sobre la mesa 27.189 maravedís, para realizar lo propio con uno ladino habría que rascarse el bolsillo hasta los 29.740 maravedís, es decir, un incremento del 9,38%. Una mayor brecha existiría en el género femenino, donde la revalorización de una ladina respecto a una bozal se situaría en un 18,68%. Entre ellos sirvan de ejemplo el esclavo negro Antonio, de 16 años, quien debería su condición ladina

---

<sup>2519</sup> El esclavo Pedro, negro de 15 años, es considerado de tal manera. AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 266rv. 10-VIII-1569.

<sup>2520</sup> Victoria, esclava negra de 40 años traída a Córdoba a manos del mercader Gómez Fernández, de Elvas (Portugal). AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 16-VIII-1568.

<sup>2521</sup> Gaspar es un esclavo negro atezado, *casi ladino*, protagonista de una transacción ejecutada entre dos vecinos astigitanos presentes en Córdoba. AHPCo: Leg. 16324P, Fol. 438v-440r. 12-I-1577.

<sup>2522</sup> Juan es un esclavo descrito como *negro atezado, boçal, algo ladino*. Continúa el vendedor, el mercader Pedro Rodríguez de Córdoba, *el qual me traxeron de Lisboa*. AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 710r-711r. 4-XI-1572.

a los años de sometimiento en tierras portuguesas, tal y como relata su propietario, el lisboeta Duarte Díaz, declarando que se trata de un *esclavo nascido en el lugar de Cabeça de Vyd, el qual obe y compré del licenciado Andrés Letón, vecino de Villaviciosa (Vila Viçosa), tierra de Portugal*<sup>2523</sup>; algo parecido a lo que pasaría con la negra Jerónima, de 20 años, cuyo propietario, el ropero Fernando de Jaén mencionaría que *la qual obe e compré de vn vecino de Sevilla*<sup>2524</sup>; también Gracia, esclava membrilla cocho sobre la que Manuel Rodríguez, natural de Fundão (Portugal) detalla que *la vbe y compré en la ciudad de Lisboa, donde la dicha esclava se ha criado, la qual es ladina, de nação de la India de Portugal, y se la vendo a la dicha doña Luisa de Vargas por avida de buena guerra*<sup>2525</sup>; o el esclavo Juan, que en un principio es descrito como negro atezado, pero posteriormente el escribano tacha tal afirmación para continuar diciendo que es *ladino e de color friuo, que no es del todo negro ni mulato*, así como que había sido adquirido previamente del mercader Andrés Arias<sup>2526</sup>. En ocasiones la información ofrecida por el escribano pecaría de redundante. Cuando el mercader Alonso Pérez Martínez se hizo con el negro atezado Francisco, el escribano mencionaba que era *nacido en estas partes de España*, así como *ladino en lengua castellana*<sup>2527</sup>. Parece algo obvio que un esclavo nacido en territorio castellano utilizaría la lengua del reino como materna, siendo los vocablos ladino y bozal reservados para aquellos esclavos procedentes de otros territorios extrapeninsulares.

Por su parte, los esclavos considerados bozales, que si bien supusieron un coste inferior al de sus homólogos ladinos como hemos documentado, protagonizaron unas cartas de compraventa que presentaron otro componente que no podemos dejar pasar: al contrario que para ladinos y mixtos, donde los esclavos masculinos superaron con creces

---

<sup>2523</sup> Documento que tiene la particularidad de mencionar la collación y calle del mercader lisboeta: la calle Alfama, en la collación de San Esteban. La operación se cerró por 33.750 maravedís, con el mercader Pedro Rodríguez de Córdoba como comprador. AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 397v-399v. 5-III-1572.

<sup>2524</sup> El citado ropero traspasó los derechos de su esclava por 32.625 maravedís al también ropero Melchor Gutiérrez de Ulloa. AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 543r-545r. 10-VII-1573

<sup>2525</sup> Un total de 32.164 maravedís fueron los causantes de que la operación se llevara a cabo. AHPCo: Leg. 10396P, Fol. 841v-843v. 8-VI-1595.

<sup>2526</sup> Ana de Saucedo, propietaria del citado esclavo, requirió para hacer efectiva la compraventa al clérigo licenciado Cristóbal de Morales un total de 32.912 maravedís. AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 483v-485r. 20-IV-1574

<sup>2527</sup> Ramón Ponce de Guevara, y más concretamente en su nombre, Francisco de Zamora, espadero, vecino de Huércal de Almería, vendió por una cantidad de 12.580 maravedís al esclavo Francisco al citado mercader, Alonso Pérez Martínez. AHPCo: Leg. 16319P, Fol. 56v-59v. 5-VIII-1573.

en número al género femenino, la esclavitud caracterizada por el desconocimiento cultural estuvo básicamente compuesta por mujeres esclavas, doblando incluso en número a sus compañeros. Entre las personas esclavizadas expuestas al mercado en edades tempranas, un total de 34 esclavas doblaron holgadamente las 14 compraventas protagonizadas por varones. Una situación de predominio que se invertiría completamente en las demás categorías.

Retomando la cuestión económica hemos de incidir que, a pesar de venderse por cantidades inferiores a los esclavos y esclavas ladinos, tal diferencia no constituiría una coyuntura generalizada. Sobre ello habría que tener en cuenta la tarea que el propietario deseaba encomendar a su esclavo, de modo que si la labor requería de duros trabajos en el campo no importaría la aculturación del mismo; pero si, por el contrario, deseaba que sirviera en el hogar o en un oficio sí que sería importante la capacidad de resiliencia así como de adaptación a la nueva sociedad<sup>2528</sup>. Sin descartar otros condicionantes que bien pudieron repercutir a la hora de preferir una tipología de esclavitud u otra<sup>2529</sup>.

La mayoría de los bozales eran traídos a la urbe cordobesa a través de mercaderes portugueses y zafrenses. Gómez Fernández, natural de Yelves, hoy en día llamada Elvas (Portugal), se presentó en Córdoba para vender su esclava negra bozal Catalina<sup>2530</sup>, mientras que Juan de Agüero representaría igualmente al colectivo de mercaderes de esclavos de Zafra (Badajoz) con sus incursiones en Córdoba, entre las que enajenó al esclavo *boçal negro atezado* Antonio<sup>2531</sup>. Aunque la definición perfecta la hallamos en la venta que el mercader antequerano Antonio de Aguilar del Campo realizó a su compañero Fernando de Montilla de su esclava negra llamada Abarca, de la que se deshizo por *boçal*

---

<sup>2528</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 212.

<sup>2529</sup> De hecho, en Huelva y sus tierras adyacentes se pagó más por los esclavos bozales que por los ladinos. Concretamente un 7,22% más en el caso de los bozales. La causa podría estar fundamentada en un posible aumento del prestigio social que suponía la adquisición de mano de obra esclava exótica. Aunque si bien los ladinos también procedían de lugares remotos, el choque cultural con la población esclava recién llegada de los confines del orbe proporcionaba esa diferencia. Del mismo modo, igual de plausible sería que algunos propietarios recelaran de aquellos esclavos y esclavas que habían aprendido tantas sutilezas de la sociedad castellana que desarrollaron una picaresca capaz de engañar y timar a sus propios amos. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., pp. 45-46.

<sup>2530</sup> El comprador, Diego de Pineda, pagaría 22.500 maravedís por esta esclava de 18 años. AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 16-VIII-1568.

<sup>2531</sup> En este caso el comprador sería Rodrigo López, autor de un pago de 22.000 maravedís por un esclavo de trece años de edad como Antonio. AHPCo: Leg. 16311P, Fol. 248rv. 2-X-1563.

*que no sabe hablar*<sup>2532</sup> por un montante de 30.000 maravedís. En números, de las 63 cartas de compraventa con un sujeto bozal en las mismas, 43 de ellas presentaron un mercader de esclavos, o mercader simplemente, en la parte vendedora. Sin embargo, el perfil profesional de los compradores sería muy heterogéneo.

Para analizar la incidencia que estas nomenclaturas causaron en el mercado de esclavos de Córdoba hemos de comparar los precios obtenidos con los del conjunto de la población esclava en edad de máxima utilidad y aprovechamiento. Partiendo de un valor promedio para el esclavo entre 15 y 29 años cifrado en 27.809 maravedís podemos extraer un par de conclusiones: en primer lugar, que la escasa o nula culturización de las personas esclavizadas apenas modificaría sus cotizaciones de mercado, con una insignificante depreciación de un 2,23%; y en segundo lugar, el incremento del 6,94% que experimentaron los esclavos con un conocimiento aceptable de la vida castellana. Similar sería la repercusión de estos términos en las cartas de compraventa de esclavas. Si de media se abonaban 33.483 maravedís por cada una de ellas en sus edades fértiles, los 31.022 maravedís de las bozales significaron un descenso de sus precios del 7,35%; mientras que los 36.816 maravedís en los que se traspasaron las esclavas con experiencia en tierras castellanas y el consecuente aprendizaje supondrían un aumento respecto al precio base del 9,95%.

Otro aspecto a tener en cuenta acerca del nivel de aculturación es el origen o procedencia de estas personas sometidas a esclavitud. Dado que la comunidad morisca susceptible de esclavización durante la rebelión granadina poseía el idioma castellano como lengua materna, además de tener un nivel de integración avanzado dentro de la sociedad cristiana; los esclavos y esclavas denominados como bozales procedieron eminentemente del continente africano, más si cabe los oriundos del África negra o subsahariana, desconocedores absolutamente de la existencia de un nuevo mundo en el que serían introducidos contra su voluntad y arraigados de sus seres queridos sin posibilidad de retorno a su tierra.

---

<sup>2532</sup> AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 495r-496v. 24-IX-1572

Tabla XXXIV. El precio medio de los esclavos/as en función de su aculturación y su procedencia.

Condición	África Negra	Norte de África	Península Ibérica	India de Portugal	No menciona
Bozal	29.010 (52)	28.412 (5)	12.238 (1*)	21.450 (2)	28.230 (3)
Ladino	31.373 (40)	22.500 (1)	23.615 (9)	25.457 (2)	18.000 (5)
Bozal-ladino	27.150 (24)				

\*Morisco del Reino de Granada.

Precios en maravedís.

Entre paréntesis el número de esclavos/as.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

La tabla XXXIV manifiesta el incuestionable predominio del esclavo oriundo del África subsahariana en todas las terminologías referentes al nivel de aculturación. Es decir, el escribano se limitó a clasificar con estos términos fundamentalmente a las personas esclavizadas procedentes de los confines africanos, dado que eran los más alejados culturalmente de una sociedad cordobesa que los distinguiría de este modo para cerciorarse de la capacidad de entendimiento con los mismos. De los 63 esclavos y esclavas bozales, 52 eran de color negro, y por tanto con orígenes, presumiblemente, subsaharianos. Damos por hecho que ninguno de ellos sería de segunda generación nacido en tierra castellana, como ocurrió con los ladinos, ya que en este supuesto conocerían la lengua castellana. Los 29.010 maravedís en los que fueron tasados superarían por escaso margen los 28.412 maravedís de cinco berberiscos que también se enfrentarían al duro cambio que suponía llegar al otro lado del Estrecho sometido a esclavitud. Desde la denominada India de Portugal llegarían del mismo modo dos esclavos a tierras cordobesas, con un valor mucho más reducido que los anteriores, pero muy superior al del único morisco del Reino de Granada desconocedor de la realidad castellana, una auténtica excepción en el conjunto de su comunidad<sup>2533</sup>.

Respecto a los denominados ladinos, los negroafricanos dominan nuevamente la estadística, pero con una salvedad: ahora, dentro de la tonalidad de piel negra, se distinguen los que son nacidos en la Península Ibérica. Los nueve recogidos en esta

<sup>2533</sup> Solamente hallaríamos esta excepción, en la que un esclavo morisco *de los que se levantaron en el lebantamiento del Reino de Granada* sería descrito como bozal. Es el caso de Juan, esclavo de color blanco y 28 años de edad, vendido por el mercader granadino Tome Ruiz en la ciudad cordobesa a Alonso Tello y Baltasar Díaz de Cabrera por 12.338 maravedís. AHPCo: Leg. 10318P, Fol. 1300r-1301v. 19-VII-1571.

muestra debieron ser hijos de esclavos negros previamente asentados en territorio peninsular. La especificación brillaba por su ausencia en estos documentos notariales, sin realizar una aproximación geográfica al lugar donde el esclavo vio la luz: de este modo, el redactor del texto de compraventa solía ser muy ambiguo, como en la venta del negro atezado Francisco<sup>2534</sup>, *nasçido en estas partes de España*; o el negro Sebastián<sup>2535</sup>, *nasçido en la tierra de que le bendo*. Tampoco sería inaudito que estos esclavos llegaran al mundo en la vecina tierra de Portugal, como el negro atezado Antonio<sup>2536</sup>, *ladino que nasçió en el Reino de Portugal*; así como Teodora<sup>2537</sup>, del mismo color, *ladina en lengua portuguesa, nasçida en la tierra e Portugal*. Y, nuevamente, un par de esclavos llegados a la urbe cordobesa desde los lejanos territorios indianos portugueses.

---

<sup>2534</sup> AHPCo: Leg. 16319P, Fol. 56v-59v. 5-VIII-1573.

<sup>2535</sup> AHPCo: Leg. 15303P, S.F. 12-VI-1564.

<sup>2536</sup> AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 2065v-2066v. 27-XI-1571.

<sup>2537</sup> AHPCo: Leg. 13876P, Fol. 322r-323r. 25-IV-1590.

## 2. TIPOS DE VENTAS DE ESCLAVOS

### 2.1. LOTES DE ESCLAVOS

Aunque en mucha menor medida que las compraventas individuales, en no pocas ocasiones los amos optaron por vender la propiedad de sus esclavos conjuntamente. Como observamos en la tabla XXIII (volver a página 503), hasta un total de 80 cartas de compraventa de la muestra recogida para esta investigación contaron en su disposición con dos o más personas esclavizadas, siendo cinco el mayor número de personas registradas en una misma venta para este periodo en Córdoba. Sin embargo, no todas estas compraventas en lotes se resolvieron de idéntico modo: mientras que en la inmensa mayoría se adoptó un precio en común para el lote sin distinción entre esclavos más o menos valorados, otras en cambio vieron cómo aquellos que eran objeto de comercio se tasaban individualmente.

De un total de 80 documentos en el que más de una persona era vendida, 75 de ellos indicaban un precio único para todos los esclavos descritos, sin especificar el valor de cada una de las piezas. Es decir, si una madre era vendida junto a su crianza recién nacida por un precio de mil reales, cometeríamos un grosero error tasando ambas a través de una media aritmética, dado que el valor monetario lo abarcaría casi en su totalidad la madre, siendo la pequeña un extra añadido que incluso podría tener un valor residual, por no decir nulo, dependiendo de la edad. De hecho, si el propietario deseara vender a la esclava en solitario, posiblemente obtendría un valor similar a los mil reales. Es, por tanto, imposible designar el valor exacto para cada uno de estos esclavos, motivo por el cual nos vemos obligados a prescindir de las cartas de compraventa de lotes de esclavos en el análisis pormenorizado de las cotizaciones por individuo realizado con anterioridad.

Sin embargo, y por otra parte, de los citados 80 documentos de compraventa con más de un esclavo, en 5 de ellos, a pesar de tratarse de ventas dobles o triples, el escribano recogió el valor individual de cada uno de los componentes de la operación. No obstante, estas situaciones no multiplicaron el precio del traspaso exponencialmente, de modo que es posible que se aplicase una especie de rebaja en el montante de cada esclavo con motivo de estas adquisiciones múltiples, posiblemente debido a su escasez. Por ejemplo, de las tres ventas dobles con separación de precios, observamos una media de 33.375 maravedís por cada venta, o lo que es lo mismo, 16.688 maravedís por cada una de las personas esclavizadas involucradas, muy lejos a su vez de los 27.211 maravedís que se pagaba de

media por cada esclavo en las operaciones individuales. Valga como ejemplo la transacción efectuada por el tintorero de paños Martín Villegas, vendiendo a Juan Jacobe y Marcos Fucare dos esclavos mulatos llamados Andrés y Pedro, de 22 y 30 años, por unas cantidades de 18.750 y 15.000 maravedís respectivamente<sup>2538</sup>. Sin embargo, esta situación de bajos precios se daría más en ventas conjuntas de familias esclavizadas, una diferencia que podemos observar claramente en las dos operaciones triples que contamos bajo esta premisa. Por una parte, el traspaso de la familia morisca compuesta por María, de 36 años, y sus dos pequeños, Alonso y María, de 6 y 8 años, dejaría en las arcas del mercader Diego Fernández de la Corte una suma de 44.880 maravedís<sup>2539</sup>. Sin embargo, cuando la familia no estaba de por medio, los esclavistas tuvieron que rascarse más el bolsillo. Sería lo que ocurriría con la venta que el accitano Eugenio Vázquez realizó a Leonor Rejón de las jóvenes moriscas Juana, Luisa y María, con una cifra estipulada de 93.750 maravedís<sup>2540</sup>. En este sentido cabe destacar que la venta de una familia resulta más barata al tenerse los unos a los otros, lo cual es a todas luces poco económico; muy distinto de aquellas ventas de un conjunto de personas sin ningún nexo aparente en común.

Sin embargo, como anunciábamos, se tratarían de meras excepciones estas especificaciones sobre el valor de cada uno de los esclavos, puesto que la gran mayoría aunó en el precio total la suma de todos los esclavos contenidos. Tal vez el motivo por el que en los lotes no se realizaba una apreciación detallada residía en que prácticamente la totalidad de los mismos estaban conformados por progenitores y sus hijos de escasa edad<sup>2541</sup>, siendo estos últimos de escaso valor y, por tanto, de gran dificultad para tasar, dado que se trataba de niños de corta edad que no podían sobrevivir sin su madre o padre. Los traspasos en lote serían propios de la esclavitud morisca, como atestiguan los 73 moriscos que se vendieron de este modo de un total de 162 personas esclavizadas recogidas procedentes del Reino de Granada. Es decir, el 45,06% de la esclavitud morisca llegó a Córdoba a través de lotes conjuntamente. En la mayoría de los casos madres

---

<sup>2538</sup> AHPCo: Leg. 15302P, fol. 416r-v, 23-III-1563.

<sup>2539</sup> Distribuidos de la siguiente manera: la madre 22.500 maravedís, y los hijos 7.500 y 15.000 respectivamente, artífices del pobre valor que representaría una compraventa con tres esclavos. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 663v-664v, 13-X-1570.

<sup>2540</sup> Juana y María, de 17 y 16 años, serían tasadas en 33.750 maravedís cada una, mientras que Luisa vería su valor disminuido a 26.250 maravedís debido a sus escasos 11 años de edad. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 265v-267v. 13-IV-1570.

<sup>2541</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 251.

jóvenes junto a sus pequeños, como por ejemplo Elvira y su hija Isabel, de solo un año de edad, vendidas en un lote por 26.250 maravedís<sup>2542</sup>; o Isabel y Lorenzo, madre e hijo de 34 y 6 años respectivamente, sobre los que se abonaron 30.000 maravedís<sup>2543</sup>. Como ilustramos en la tabla XXXV, la inmensa mayoría de documentos versaron sobre madres con sus vástagos, siendo por el contrario solo un padre el que se traspasaría junto a su hijo<sup>2544</sup>.

*Tabla XXXV. Relación personal entre las compraventas de esclavos/as en lotes.*

Tipo de lote	Número de lotes	Total de esclavos
Madre con hijo/a	46	92
Madre con dos hijos/as	8	24
Padre con hijo/a	1	2
Matrimonio	4	8
Matrimonio con un hijo/a	2	6
Dos esclavos/as sin nexo	18	36
Tres esclavos/as sin nexo	2	6
Total	81*	174

\*En realidad constan 80 lotes, pero uno de ellos es quíntuple compuesto por un matrimonio con hijo, así como por otros dos esclavos sin nexo aparente.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Cuando la operación trajo consigo hasta tres esclavos o esclavas objeto de transacción, normalmente fueron mercaderes de esclavos quienes se hallaban detrás de la misma, únicas personas capaces de comerciar grupos numerosos de esclavos. Álvaro Hidalgo, natural de Montenor-o-Novo (Portugal), traería consigo a la ciudad califal un

<sup>2542</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 470r-472r. 23-VI-1569.

<sup>2543</sup> AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 1102r-1103r. 7-XII-1569.

<sup>2544</sup> Concuerdia perfectamente con los datos obtenidos en las listas de esclavos y esclavas en Sevilla estudiados por los profesores Fernández Chaves y Pérez García, quienes documentan 9 casos de esclavas con hijos, pero ninguno de padres con sus pequeños. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: reflexión histórica...”, p. 131. Y más aún con el trabajo en solitario del primero de los citados profesores, hallando 55 lotes compuestos por madre con hijo a su cargo de un total de 66 que fueron vendidos en la sierra. Del mismo modo, tampoco atestigua ningún caso de padre con un hijo. Por su parte, en la ciudad de Granada también cifras parecidas. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “En las postrimerías de la guerra de la Alpujarra...”, pp. 155 y 159.

matrimonio de esclavos negros junto a un hijo pequeño de la pareja<sup>2545</sup>, y un par de años más tarde volvería a hacer acto de presencia en Córdoba junto a su compañero Nuno Ferráez, siendo responsables ambos mercaderes de la cuantiosa venta que realizaron al regidor cordobés Diego Leonardo de Argote, consistente en dos esclavos y una esclava valorados en 135.000 maravedís<sup>2546</sup>. Del mismo modo, algunos combatientes de la guerra de las Alpujarras no desaprovecharían su oportunidad de lucrarse vendiendo más allá de territorio nazarí el botín humano logrado. Así obraría Jusepe Sánchez Vicario, *morador en el Valle de Matamoros*, en la localidad pacense de Jerez de los Caballeros. Realizaría por Córdoba su vuelta a casa tras servir en el sofocamiento de la rebelión, donde haría un alto en el camino para acordar con el racionero Cristóbal Guajardo la venta conjunta de Gracia y sus dos hijas adolescentes, María y Luisa, todas ellas apresadas en Galera (Granada), por una cantidad de 73.125 maravedís<sup>2547</sup>. Mucho menos obtendría Pedro Jiménez, vecino de Guadix (Granada), cuando acudió a Córdoba en los primeros compases de la guerra para lucrarse con las presas obtenidas<sup>2548</sup>.

Mención aparte constituiría la venta que realizó Fernando de Cárcamo, vecino de la collación de Ómnium Sanctorum, al matrimonio compuesto por su propio hermano, Jerónimo de Cárcamo, y su esposa Juana de Sosa. Un traspaso conformado por *cinco esclavos, el uno barón, y las quatro hembras*, cuyo coste total ascendería hasta los 150.000 maravedís<sup>2549</sup>. Se trata de la única operación múltiple registrada con más de tres personas esclavizadas, con un valor medio por esclavo de 30.000 maravedís. Una muestra a todas luces insuficiente para analizar compraventas con multitud de esclavos comercializados, aunque el valor medio de los mismos se acerca al promedio de las compraventas individuales.

Como puede observarse, la venta individual de personas granjeó un precio mayor para las mismas que cuando estas acciones se realizaron conjuntamente. La enorme presencia de esclavitos en los lotes sería la principal causa de la inexistente multiplicación

---

<sup>2545</sup> El conjunto de esclavos tendría un precio de 54.978 maravedís. AHPCo: Leg. 10745P, Fol. 453r-454v. 8-XI-1596.

<sup>2546</sup> El esclavo Marcos, y las esclavas Isabel y Juana, todos ellos negros y de edades comprendidas en la veintena. AHPCo: Leg. 10407P, Fol. 969r-971v. 11-VII-1598.

<sup>2547</sup> AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 3-V-1570.

<sup>2548</sup> Inés, de 24 años, y sus hijos, Francisco y Cebrián de 2 y 2 años y medio respectivamente, sería el lote que le vendería al religioso Andrés de Zaragoza por una suma de 30.000 maravedís en total. AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 628v-629v. 29-IV-1569.

<sup>2549</sup> AHPCo: Leg. 10299P, Fol. 586r-587v. 31-XII-1557.

exponencial de su precio. De este modo, si el precio medio de una venta individual era de 27.212 maravedís, aquellos lotes en los que se enajenaron dos esclavos solamente aumentaría el coste de la transacción en un 59,73%. Estas cifras significarían un valor promedio para cada esclavo de 21.733 maravedís, es decir, una disminución del 20,13% respecto al precio establecido para el esclavo individualmente. Una situación similar sucedería en los casos de las ventas de lotes compuestos por tres personas, con un promedio del precio por documento de 64.526 maravedís. Es decir, a razón de 21.509 maravedís por cada persona esclavizada. Excepcional por su rareza en el mercado cordobés sería la operación que incluyó a cinco personas esclavizadas, las cuales fueron apreciadas muy por encima de los valores generales.

*Tabla XXXVI. Evolución comparativa por etapas de los precios de los esclavos/as en las cartas de compraventa individuales y múltiples.*

Tipo de venta	1556-1568	1569-1571	1572-1584	1585-1598	Total
Individual	27.428 (348)	22.185 (171)	27.381 (286)	33.013 (126)	27.211 (931)
<i>Media esclavo</i>	<i>27.428</i>	<i>22.185</i>	<i>27.381</i>	<i>33.013</i>	<i>27.211</i>
Doble	50.710 (12)	34.261 (27)	47.736 (22)	53.128 (7)	43.466 (68)
<i>Media esclavo</i>	<i>25.355</i>	<i>17.130</i>	<i>23.868</i>	<i>26.564</i>	<i>21.733</i>
Triple	60.833 (3)	60.469 (4)	46.875 (1)	79.462 (3)	64.526 (11)
<i>Media esclavo</i>	<i>20.278</i>	<i>20.156</i>	<i>15.625</i>	<i>26.487</i>	<i>21.509</i>
Quíntuple	150.000 (1)				150.000 (1)
<i>Media esclavo</i>	<i>30.000</i>				<i>30.000</i>

Entre paréntesis el número de cartas de compraventa.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

En la tabla XXXVI hemos dispuesto los valores anteriores desagregados según cada una de las cuatro etapas en las que hemos dividido la horquilla cronológica tratada. En ellos se observa un patrón casi inalterable con el paso del tiempo: una fulgurante caída de precios en los años correspondientes a la rebelión de las Alpujarras, que afectaría tanto a las compraventas individuales como a las dobles; una etapa de recuperación de precios; y, finalmente, una última década y media secular en la que la subida de precios general y la escasez de oferta propiciarán un aumento considerable del valor de los esclavos. No

obstante, el conjunto de operaciones en las que se vendieron tres esclavos de manera simultánea experimentaría una evolución diferente, puesto que logra mantener unos niveles de precios similares durante la contienda bélica de Granada, para luego caer estrepitosamente en una etapa en la que los precios solían recuperar estándares pasados. Sin embargo, llegados los últimos años de siglo los precios crecerían exponencialmente como en el resto de opciones.

El problema al que nos enfrentamos arrojando estos datos, despreocupándonos por la condición de dependencia maternofilial existente en numerosos lotes, es la distorsión de la realidad en los precios de aquellos esclavos adultos tras pasados conjuntamente. Es decir, y a modo de ejemplo básico, los 21.000 maravedís abonados por el médico doctor Agustín de Oliva en concepto de la adquisición de la esclava negra Lucía y su hijo Domingo, de escaso año y medio, no corresponden al deseo del galeno por abastecerse de dos esclavos, sino a la necesidad vital del pequeño Domingo por acompañar a su madre en su nuevo destino, verdadera motivadora de la citada inversión<sup>2550</sup>. Sería irreal, por tanto, valorar a cada uno en 10.500 maravedís, dado que el valor de la madre en el mercado se elevaría a una cifra cercana a los 21.000 maravedís en los se tasó el lote. Casos como el que señalamos fueron frecuentes, siendo todos ellos protagonizados por madres en edades jóvenes, de cuya presencia dependía el desarrollo de unos pequeños que en no pocas ocasiones eran aún lactantes.

No nos queda otra opción, en consecuencia, que desagregar de la tabla XXXVI todas aquellas compraventas múltiples compuestas por, al menos uno de sus miembros, niños en edades situadas entre 0-4 años<sup>2551</sup>. Como resultado obtenemos la tabla XXXVII, en la que, esta vez sí, no se advierte una depreciación del valor de los esclavos cuando se vieron inmersos en compraventas múltiples. Las transacciones individuales apenas se ven modificadas por el filtrado de los menores de cinco años, pero no es así en aquellas donde se involucraron dos sujetos, con una media por esclavo situada en 26.505 maravedís que contrasta con los 21.733 reproducidos en la tabla anterior. Y lo mismo ocurre cuando fueron tres las personas esclavizadas enajenadas, con un valor medio de 27.611 maravedís que supera ampliamente los 21.509 obtenidos para el conjunto de lotes triples sin

---

<sup>2550</sup> AHPCo: Leg. 15294P, S.F. 19-IX-1557.

<sup>2551</sup> Es la cohorte de edad en la que, según el Gráfico 4, los compradores rehusaban comprar de forma individual. Es, por tanto, a partir de 5 años, cuando se considera que el esclavo comprado puede valerle sus progenitores, así como apto para determinadas labores. Véase Gráfico 4, en p. 533.

desagregar. La única compraventa quíntuple permanece invariable al estar compuesta por esclavos y esclavas en edades óptimas para un posible traspaso individual.

*Tabla XXXVII. Evolución comparativa por etapas de los precios de los esclavos/as en las cartas de compraventa individuales y múltiples. Filtrados los menores de cinco años de edad.*

Tipo de venta	1556-1568	1569-1571	1572-1584	1585-1598	Total
Individual	27.428 (348)	22.192 (170)	27.586 (283)	33.195 (125)	27.299 (926)
<i>Media esclavo</i>	<i>27.428</i>	<i>22.192</i>	<i>27.586</i>	<i>33.195</i>	<i>27.299</i>
Doble	72.499 (4)	39.052 (16)	61.213 (3)	67.516 (3)	52.410 (33)
<i>Media esclavo</i>	<i>36.250</i>	<i>19.526</i>	<i>30.607</i>	<i>33.758</i>	<i>26.505</i>
Triple	67.499 (1)	70.625 (3)		134.640 (1)	82.833 (5)
<i>Media esclavo</i>	<i>22.500</i>	<i>23.542</i>		<i>44.880</i>	<i>27.611</i>
Quíntuple	150.000 (1)				150.000 (1)
<i>Media esclavo</i>	<i>30.000</i>				<i>30.000</i>

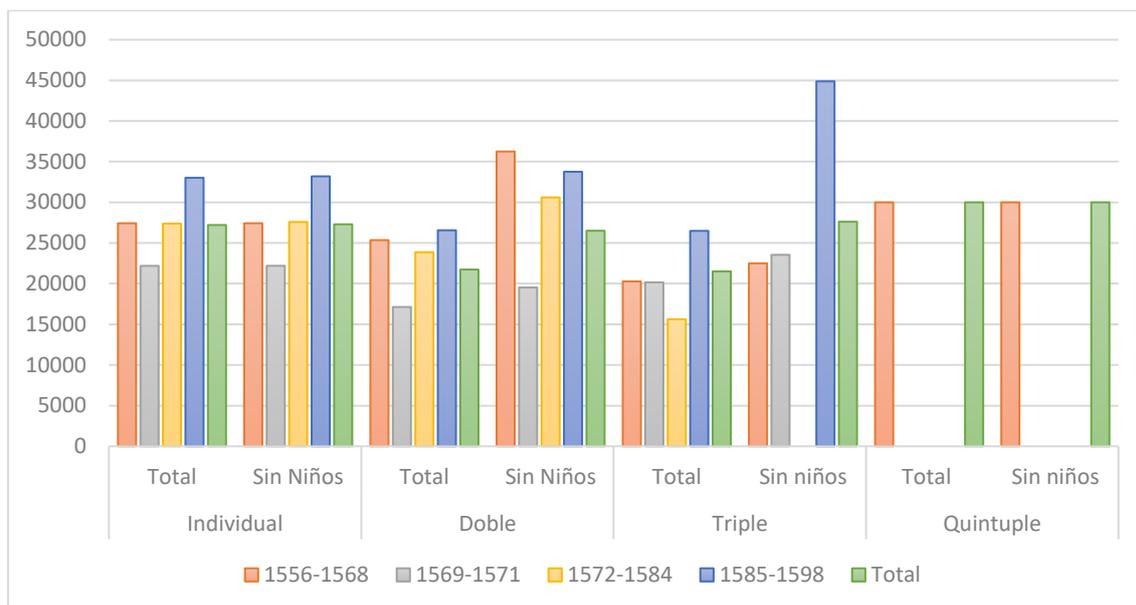
Precios en maravedís.

Entre paréntesis el número de cartas de compraventa.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Observemos mejor, comparadamente, la variación en el precio de los lotes incluyendo a los niños por una parte, y desagregándoles por otra.

Gráfico 13. Evolución comparada del precio medio de cada esclavo vendido en lotes: total y filtrando niños.



Precios en maravedís.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Dado que este tipo de operaciones mercantiles contemplan en su disposición más de un esclavo, resulta irrealizable un estudio pormenorizado de los precios en función del sexo, edad o procedencia del mismo modo que hemos previsto para las compraventas individuales. Aun así, podemos desglosar cada uno de los documentos para analizar qué tipo de esclavos se mercadearon conjuntamente unos con otros. En primer lugar, el sexo de las personas esclavizadas obtendría una increíble dependencia de la cantidad de esclavas que se traspasaron junto a sus hijas pequeñas. Una altísima cifra que repercutiría en un balance final en el que, de 174 personas sometidas a esclavitud transferidas por esta vía, 119 serían niñas y mujeres esclavas, en su gran mayoría madres e hijas. Como ya adelantamos en el inicio del capítulo, un 68,39% de la población esclava vendida en Córdoba en lotes correspondería al género femenino, en clara contraposición a lo que ocurría en las operaciones de venta individuales. Una aplastante superioridad que se debió, básicamente, a que toda esclava con una crianza a sus pechos debía cambiar de propietario junto a la misma, dada la extremada dependencia de un pequeño que requería los cuidados y alimentación materna. De hecho, y como ya vimos en la tabla XXXV, hasta un total de 46 cartas de compraventa estuvieron constituidas por una esclava junto a su vástago, y 8 por la progenitora junto a dos hijos o hijas. En otras palabras, en el 67,5%

de los lotes existe una mujer esclava acompañada de uno o dos de sus hijos, ya sean niños o niñas. La supremacía cuantitativa de la mujer esclava se sostiene aún más cuando se identifica que, de las 54 compraventas mencionadas con una madre como piedra angular de la transacción, 33 de las mismas lo hacían junto a una o dos hijas del mismo género.

De nuevo, la tendencia de este segmento del mercado difiere de manera considerable respecto a las compraventas individuales en cuanto a la edad de las personas esclavizadas que fueron objeto de traspaso. Muy lejos de obtener unos valores favorables a la compraventa de esclavos y esclavas con edades comprendidas entre los 20 y 24 años, en los lotes la franja de edad más común, como consecuencia de la masiva comercialización de esclavitos junto a sus madres, se sitúa en las edades más jóvenes, concretamente entre 0 y 4 años. Son los niños y niñas aún en edad de total y absoluta dependencia los que más aparecen en este tipo de comercio, contraviniendo totalmente el comportamiento del mercado individual, donde el número de recién nacidos vendidos era residual<sup>2552</sup>. Por tanto, no se podría considerar una elección del propietario el hecho de adquirir a estos esclavitos, puesto que el objeto principal de la compra serían sus madres o padres. Conforme avanza la edad, el número de esclavos decrece considerablemente, hasta experimentar un nuevo repunte en la cohorte de 20-24 años, grupo de edad al que pertenecen la mayoría de madres esclavas.

Si los lotes de esclavos se definían por unas características diametralmente opuestas a las individualizadas respecto al sexo y la edad de éstos, lo mismo ocurriría en cuanto a una procedencia u origen en la que el prototipo de esclavo oriundo del África subsahariana perdería su predominio en números absolutos para dejar paso a la esclavitud que masificó el Valle del Guadalquivir desde 1569: la morisca. Como se puede observar en la tabla XXXVIII, hasta un total de 73 moriscos y moriscas son objeto de traspaso de un total de 174 personas esclavizadas en lotes, es decir, casi un 42%; una cifra que podría aumentar teniendo en cuenta que entre aquellas personas cuya procedencia no es detallada existieron igualmente esclavos de color blanco, la tonalidad de piel más común de los moriscos. Por su parte, los originarios del África negra no constituirían un dominio del

---

<sup>2552</sup> Véanse Gráfico 4 y 5, en pp. 533 y 534. La misma situación se produciría en la Córdoba de comienzos de siglo, donde prácticamente todos los menores de 5 años se vendieron en lotes junto a sus madres. Esto no se realizaba solo por motivos humanitarios, sino por asegurar la supervivencia de los pequeños. PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: "Notas en torno a aspectos sociales de la esclavitud en Córdoba a comienzos del siglo XVI", en VV.AA: *Historia Medieval: Actas del II Congreso de historia de Andalucía, Córdoba, 1991*, Vol. II, Obra Social y Cultural Cajasur, Córdoba, 1994, pp. 205-206.

mercado tan vasto como en las acciones individualizadas, pero los 45 casos hallados entre los lotes representan un 26% del total; y muy escasos, casi residuales, serían los norteafricanos, si bien podríamos hallar muchos de ellos entre los que el escribano no reproduce su procedencia, dada la variedad cromática existente.

*Tabla XXXVIII. Número de esclavos/as vendidos en lote según su sexo y procedencia.*

Género	Negroafricanos	Berberiscos	Moriscos	Otros / No menciona	Total
Hombres	12	3	25	15	55
Mujeres	33	1	48	37	119
Total	45	4	73	52	174

Fuente: AHPCo. Protocolos Notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

Son, por tanto, unas variables muy diferentes a las que analizamos al comienzo del capítulo, mostrando una realidad que no tendría nada que ver respecto a la generalizada del mercado de esclavos cordobés. Motivo más que suficiente para desagregar este tipo de mercado de aquel individual y mayoritario, que, asimismo, demostraría la existencia de una demanda bastante heterogénea según el gusto y las necesidades del comprador.

## 2.2. OTRO TIPO DE OPERACIONES

Aunque en Córdoba el traspaso de personas esclavizadas se cimentó básicamente en las cartas individuales de compraventa, así como a las escasas conjuntas analizadas anteriormente, situaciones ambas caracterizadas por la interacción entre vendedor y comprador en busca de un acuerdo económico viable para sus intereses, no podemos olvidar que, aunque en menor medida, existieron diferentes vías por las que un esclavo cambiaba de titularidad permanente o temporalmente.

En primer lugar analizaremos la venta de esclavos en almoneda, que si bien no constituía una diferencia muy apreciable respecto al grueso de compraventas en la práctica, sí que contenía una peculiaridad que la distinguía por su ejecución y los motivos que repercutían sobre la misma. Por otro lado nos encontramos con el trueque y la cesión de esclavos.

### 2.2.1. ALMONEDA

La venta en almoneda significaba la puesta en subasta pública de un esclavo para ser adjudicado a la parte compradora que hiciera la mayor puja por el mismo. Solía practicarse cuando un propietario fallecía<sup>2553</sup>, dejando en su testamento como última voluntad la de subastar a sus esclavos en pública almoneda para aumentar el patrimonio económico que dejaba a sus herederos universales, para saldar deudas que había dejado en vida, o incluso para abonar la factura de las misas rezadas que él ordenase para el cumplimiento de su alma. Aunque, igualmente, sería el método comercial más empleado para vender lotes importantes de moriscos esclavizados durante la rebelión, tal y como manifiestan algunos autores<sup>2554</sup>.

Desafortunadamente, son pocas las referencias halladas sobre una práctica en la que normalmente se requería de una localización fija para su desarrollo. El hecho de no contar la ciudad cordobesa con un emplazamiento para la subasta pública de esclavos pondría de manifiesto la escasez de personas esclavizadas transferidas en estos términos<sup>2555</sup>, al contrario que poblaciones cercanas como Sevilla<sup>2556</sup>, Málaga<sup>2557</sup> y Granada<sup>2558</sup>; si bien la localidad cordobesa se valía de sus principales plazas públicas

---

<sup>2553</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 89; GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 245.

<sup>2554</sup> Hasta 16 almonedas públicas estudió entre el 19-II-1571 y el 11-V-1571, cada una de ellas concerniente a las capturas humanas que realizaba una compañía concreta en el marco de la guerra de las Alpujarras. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, pp. 204-205. Del mismo, en Sevilla, Fernández Chaves y Pérez García identifican testamentos cargados de esclavos moriscos con destinados a una pública subasta en almoneda tras el fallecimiento del propietario. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, p. 73. Del mismo modo, Fernández Chaves documenta, esta vez en solitario, las multitudinarias almonedas realizadas en Granada con los esclavos moriscos recién capturados en la sierra. Todos ellos con precios inferiores a los vendidos de forma individual, dado que al venderse en masa sus precios decrecían considerablemente. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “En las postrimerías de la guerra de la Alpujarra...”, p. 157.

<sup>2555</sup> Sobre esta escasez ya se referiría LORA SERRANO, Gloria: “Notas sobre el comercio de esclavos en Córdoba...”, p. 187.

<sup>2556</sup> En Sevilla sería célebre por su actividad de subasta de esclavos la calle de Las Gradadas. Véase FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 88.

<sup>2557</sup> Las almonedas realizadas en Málaga se desarrollaron en la plaza pública desde ciudad. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 243.

<sup>2558</sup> Por su parte, en Granada, la profesora Martín Casares localizaría estos enclaves en la plaza Bibarrambla y en el castillo de Bibataubín. Aunque, debido al excesivo número de moriscos esclavizados, ambos emplazamientos se encontraban saturados en ocasiones. Para ello se habilitaban espacios en Plaza Nueva, en la Puerta Elvira, o la Puerta del Rastro. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, pp. 204-205. La propia autora granadina haría mención al lugar donde se ejecutarían las almonedas en Lisboa,

como sede improvisada para estos menesteres, al igual que para la comercialización de otro tipo de mercancías. De este modo, la ausencia de un emplazamiento definido no imposibilitaría un tipo de transacción que observamos, por ejemplo, a través de las palabras de Gonzalo de Villalán, quien en almoneda pública se haría con los bienes de Fernando Pérez de Córdoba;

*executados por mandado del liçençiado Pedro de Tapia, juez de comisión de las quantas del pósito desta çibdad, en el que se remató un esclavo morisco de los del Reino de Granada, por nombre Luis, que fue del dicho Fernando Pérez de Córdoba, en preçio de sesenta ducados, horros, los quales pagó a Luis Sánchez de las Granas, jurado y depositario que fue de los dichos bienes*<sup>2559</sup>.

A través de los testamentos nos percatamos que algunos amos dudaron de la benevolencia con la que las personas que acudían a estas subastas podrían tratar a sus esclavos. Así debió pensar Rosa de Linares, hija de Juan de Montoro y vecina en Ómnium Sanctorum, la cual trató de impedir a toda costa que su esclava negra Bárbola acabase siendo vendida en pública subasta de almoneda, tal y como dejaría constancia en su testamento: *que no sea vendida (Bárbola) en almoneda, sino que mi albaçea, sin yntervençión de mis herederos ni de otra persona, le doy poder e facultad que la venda e disponga della a tan persona honrrada que le pareçiere*<sup>2560</sup>. Aunque otros no tuvieron inconveniente en la forma de deshacerse de sus esclavos, como Martín de Medina de Velasco, vecino de Santa María, quien llegó a otorgar poder cumplido al clérigo hispalense Sebastián de Riberola para vender, ya fuera *en almoneda o fuera della*, un esclavo negro llamado Antón<sup>2561</sup>.

Con frecuencia obtenemos cierta información sobre antiguas subastas a través de los testimonios de los vendedores en algunas cartas de compraventa. Elvira de Herrera, vecina de la collación de San Salvador, afirmaba haber adquirido a sus dos esclavas negras *de la almoneda que se hizo de los bienes de don Alonso Fernández de Córdoba y de Aguilar, mi hijo*<sup>2562</sup>. Juan Turrado, vecino de Hornachuelos (Córdoba), apoderó al

---

la *Praça dos escravos*, en la Alfama. Para ello véase SAUNDERS, A.: *A Social History of Black Slaves and Freedmen in Portugal: 1441-1555*, Cambridge University Press, Cambridge, 1982, p. 17.

<sup>2559</sup> AHPCo: Leg. 16330P, Fol. 318rv. 21-VIII-1589.

<sup>2560</sup> AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 473r-477v. 25-IV-1570.

<sup>2561</sup> AHPCo: Leg. 15314P, Fol. 73r-74r. 28-VII-1570.

<sup>2562</sup> AHPCo: Leg. 10350P, Fol. 1459v-1461v. 29-VIII-1582.

clérigo Antón Jiménez para vender dos esclavas, madre e hija moriscas, las cuales *compré en la çibdad de Granada en vn almoneda sigún paresçerá por los recabdos y cartas de venta y remate que de ella me otorgaron*<sup>2563</sup>. Granada era el reino desde el que procedieron la mayoría de esclavos que habían pasado por una pública subasta antes de llegar a tierras cordobesas. Era el caso de Juan de Berrio<sup>2564</sup>, a quién Francisco Solís, criado de Alonso Fernández de Córdoba y de Aguilar, trajo consigo desde una subasta efectuada en Granada hasta Córdoba para someterlo a los designios de su amo. Asimismo, el bastetano Eugenio Vázquez reconocería haber obtenido a las moriscas Juana y Luisa a través de la pública almoneda que se realizó en la villa de Galera (Granada) con motivo del fallecimiento de Juan de Soto, secretario de Juan de Austria<sup>2565</sup>. Y el también vecino de Baza (Granada), el mercader Sebastián López, afirmaría<sup>2566</sup> a un mercader de corambre cordobés, Jerónimo de Arévalo, que

*bendo (a) bos al dicho Alonso esclabo por cabtibo, e que lo será siempre por cabtibo, e de lugar alçado e no de paz, el qual obe e compré en almoneda por bienes de Su Majestad de que os doy y entrego testimonio e passaporte siendo signado de Antón Alberto, escribano público de Purchena (Almería).*

Una serie de pujas realizadas en tierras nazaríes en las que buena parte de población foránea se hizo con importantes contingentes de moriscos esclavizados<sup>2567</sup>. Aunque llegados a este punto lo que más nos interesa son las cartas de compraventa efectuadas bajo el amparo de la subasta pública en almoneda. Por un lado recogemos la efectuada por Luis de Mesa, quien actuaba como tutor y curador de los bienes de Bernabé Camacho y sus hermanos menores, hijos del antiguo secretario del Santo Oficio de la Inquisición cordobesa Sebastián Camacho. Tras la muerte de ambos padres de los hermanos representados por Luis de Mesa, *por autoridad de la justiçia se mandó vender con los demás bienes muebles una esclava negra de naçión berberisca*. Por lo tanto, se vendió en almoneda y *se remató del último remate en Pedro Durda, vezino de Cordoba*,

---

<sup>2563</sup> AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2639rv. 14-V-1577.

<sup>2564</sup> AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2239r-2240v. 23-X-1577.

<sup>2565</sup> Recordemos que Juan de Austria realizaría una incursión en Galera el 10-II-1570, asaltando una por una cada casa-cueva que iba encontrando. A pesar de la masacre perpetrada, aun se pudieron obtener 4.500 mujeres y niños. MÁRMOL CARVAJAL, Luis del: *Historia del [sic] rebelión y castigo...*, p. 220.

<sup>2566</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 222r-223r. 29-III-1571.

<sup>2567</sup> Hasta un 53% de los moriscos subastados en Granada serían adquiridos por vecinos granadinos, pero el 47% restante por foráneos. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 204.

en la collación de la Magdalena, en sesenta e vn ducados<sup>2568</sup>. Es decir, Pedro Durda, comprador final de la pieza, sería quien efectuara la última y más elevada puja.

Por otra parte, en un documento de mayor sencillez, Francisca de Córdoba y Figueroa actuaría como curadora de su hija, Aldonza de Figueroa y Sotomayor, vendiendo en pública almoneda un esclavo mulato llamado Agustín del Puerto, el cual había quedado entre los bienes de su difunto marido, García Méndez de Sotomayor<sup>2569</sup>. No sería la única vez que la aristócrata cordobesa acudiera a la pública subasta en almoneda para obtener beneficios por los esclavos que pertenecían a su difunto marido. Un par de meses después firmaba nuevamente una carta de compraventa en la que disponía: *Otorgo y conozco y digo que en la almoneda de los bienes del dicho don García (su marido) se remató en Juan Jurado, vecino de Córdoba, el esclavo blanco Rafael, por mí y como curadora de su hija, Aldonza de Figueroa y Sotomayor*<sup>2570</sup>.

Otra viuda que ejercería como tutora y curadora de los bienes y personas de sus hijos fue Leonor Herrera, vecina de Santa Marina. En un documento intitulado por la misma afirmarí que, ejerciendo como tal debido a la muerte de su esposo Fernando de Arana, se disponía a vender en almoneda a la mulata Francisca, nacida en el seno del hogar. Una esclava que finalmente sería rematada en el maestro de cantería de la misma collación Cristóbal de Guerra ante el pregonero<sup>2571</sup> Alonso Fernández por 30.294 maravedís<sup>2572</sup>. Sin embargo, los hijos de Fernando Barrasa y Mencía de Alarcón tuvieron que acudir a un letrado para vender los esclavos que heredaron de sus difuntos padres. Gracias, por tanto, a la intervención del licenciado Juan de Robles, lograron vender en almoneda al esclavo morisco Domingo, por el que obtendrían 16.830 maravedís<sup>2573</sup>.

---

<sup>2568</sup> Es decir, 22.875 maravedís. AHPCo: Leg. 10393P, Fol. 859r-860v. 7-V-1594.

<sup>2569</sup> El veinticuatro Carlos Guajardo sería el comprador del citado esclavo, por el que abonó una suma de 48.620 maravedís. AHPCo: Leg. 10404P, Fol. 243v-244v. 21-III-1597.

<sup>2570</sup> Juan Jurado actuaría como apoderado de Lorenzo de las Infantas, quien depositó 17.000 maravedís por este esclavo de 21 años de edad. AHPCo: Leg. 10404P, Fol. 612r-613v. 14-V-1598.

<sup>2571</sup> Figura esencial para el desarrollo de las almonedas fue del pregonero público, quien se encargaba de anunciar la procedencia de buena guerra así como las características de cada pieza. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 206. Respecto al oficio de pregonero, González Arévalo detallaría el procedimiento por el que se realizaba la pública subasta en almoneda. Una acción en la que el pregonero se encargaba de pregonar durante los días anteriores a la subasta que se iba a poner en venta alguna pieza con el fin de que los compradores se animasen a acudir y pujar por la misma. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 244.

<sup>2572</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 380r-383v. 18-III-1574.

<sup>2573</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 175r-176r. 8-II-1574.

Por su parte, cuando el platero Pedro de las Damas falleció, sus bienes pasaron a manos de su única hija, Catalina Damas. Dada su minoría de edad, ésta tuvo que buscar apoyo en su primo, Diego Damas, el cual intervendría como tutor para vender en almoneda a la esclava negra Isabel, tal y como manifestó en una carta de compraventa con todo lujo de detalles:

*Y a mi pedimiento, la dicha esclava andubo en pública almoneda, y fue rematada en Diego Martínez Ballestero, mercader, vecino de Córdoba, como en mayor ponedor como consta por los abtos de la dicha almoneda que pasaron ante el escribano público de yuso escrito de que yo, el escribano público de yuso escrito, doy fee. La qual dicha esclava se remató de postrimero y ultimo remate en el dicho Diego Martínez Ballesteros en çiento y vn ducados, y quedé en el dicho remate de le hazer venta de la dicha esclava. Por ende, yo, el dicho Diego Damas, en nombre de la dicha Catalina Damas, y como su curador y guarda, conosco y otorgo que vendo a vos, el dicho Diego Martínez Ballesteros, mercader, que estáys presente, la dicha esclava de suso dicha y declarada, la qual le vendo por de buena guerra y no de paz, por preçio de los dichos çiento e vn ducados que el dicho Diego Martínez fue rematada que por compra della me dió y pagó<sup>2574</sup>.*

Mayores problemas tendría el mercader Bartolomé de Ayala para vender a la esclava morisca Gracia, debido a que en el momento del traspaso no contaba con la misma físicamente, pues estaba inmerso en un pleito con Diego Verdejo y *sus consortes*. Éste, vecino de Arjona (Jaén), había sido obligado mediante la justicia a abonar 764 reales y 2.728 maravedís de costas por una deuda contraída con el citado mercader. Dado que no disponía de la cantidad requerida, la justicia le embargó de sus bienes la morisca Gracia, quien pasaría a engrosar el patrimonio de un citado Bartolomé de Ayala que solamente la quería para proceder a su venta y recobrar la cantidad adeudada. Para ello, ordenaba la puesta en almoneda pública de la misma por el alcalde mayor<sup>2575</sup> de Córdoba, obligando primero a Diego Verdejo a llevarla a la subasta, y rematándose finalmente en el escribano público Fernando Martínez de Molina en 30.000 maravedís<sup>2576</sup>.

---

<sup>2574</sup> AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 441r-442v. 16-VI-1571.

<sup>2575</sup> Cuando se enajenaba un esclavo en almoneda para saldar deudas se requería la licencia del alcalde mayor de la ciudad. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 245.

<sup>2576</sup> AHPCo: Leg. 15323P, S.F. 3-IX-1587.

### 2.2.2. TRUEQUE

Aunque con poca frecuencia, algunas personas esclavizadas se intercambiaban entre sí, unas por otras, ya fuera en un traspaso libre sin más condicionantes, o por medio de alguna suma de dinero que compensara la mayor valía de un esclavo respecto al otro. Un tipo de transacción comercial que otros investigadores también recogen en sus estudios aunque de manera residual<sup>2577</sup>.

Entre la documentación analizada son pocas las acciones de este estilo, con solamente seis operaciones en las que los propietarios se intercambiaron personas esclavizadas entre sí, si bien los intercambios de esclavos a cambio de otras mercaderías los hemos ubicado entre las diferentes formas de pago, ya que normalmente las citadas mercancías por las que un esclavo era intercambiado solían estar asimismo tasadas en una cantidad monetaria, dando cuenta del valor del esclavo en el mercado. Sin embargo, un trueque entre esclavos no aportaría cifra alguna acerca del valor de los mismos. No obstante, en alguna ocasión los otorgantes del trueque tratarían de tasar el precio de sus esclavos y esclavas con el objeto de realizar un intercambio lo más justo posible<sup>2578</sup>. Baste como ejemplo el documento protagonizado por Diego Rodríguez, quien manifestaba poseer una esclava mulata llamada María,

*la cual la bendo y doy en trueque al dicho Juan Díaz de Carranza por otra esclava de hedad de veinte e dos años poco más o menos que a por nombre Francisca, que dixo aber comprado de Alonso de Morales, veçino de la çibdad de Málaga, en la collaçión de Los Mártires.*

Sin embargo, la diferencia económica en la tasación que realizan sobre ambas esclavas ocasionó el pago de una cantidad adicional por parte de Diego Ramírez, tal y como él afirmaría manifestando que *le di y pagué de contado diez e seis ducados* (6.000 maravedís), *la qual dicha mi esclava que ansí bendo y dí en el dicho trueque al dicho*

---

<sup>2577</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 90; PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, pp. 139-140; MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 212. Sin embargo, para Málaga sí se reproducen una serie de datos acerca de esta práctica. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 254.

<sup>2578</sup> Cuando existía una diferencia cualitativa, el propietario del esclavo menos valorado debía realizar un aporte económico. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 253; MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 212.

*Juan Díaz de Carranza vale y puede valer onestamente quarenta ducados (15.000 maravedís)*<sup>2579</sup>.

Por otra parte, el mercader de esclavos Diego García<sup>2580</sup>, oriundo de la localidad pacense de Valverde, recibió de parte del botinero Pedro de Anaya una esclava portuguesa blanca de 15 años llamada Lucrecia, así como 11.250 maravedís, a cambio de que el mercader entregara una esclava negra bozal de 18 años de nombre María. La mayor cotización de la esclava negra respecto a una blanca propiciaría que el mercader pacense no se contentara solamente con un trueque meramente de personas, siendo necesaria dicha compensación pecuniaria<sup>2581</sup>. Y Antón Martínez, vecino de San Nicolás de la Axerquía, acordó con Antón Portillo el intercambio de sus esclavos, los cuales compartían tanto nombre, Francisco, como color, negro. Tal vez fueran las tachas que poseía el siervo de Antón Portillo, manifestando que era fugitivo y borracho, las que propiciaran que este último debiera abonar junto al esclavo una cifra de 3.740 maravedís<sup>2582</sup>.

Cuando no se vislumbraban diferencias de valoración económica entre personas esclavizadas, los propietarios de las mismas veían con buenos ojos el trueque<sup>2583</sup>. Así, al menos, se demostraría por el traspaso llevado a cabo por el presbítero Alonso de Cárdenas, vecino de San Miguel, y el espadero Pedro Gutiérrez de los Ríos, residente en la plaza de la Corredera en la collación de San Pedro. Sendos propietarios respectivamente del esclavo berberisco blanco Juan, de 12 años, y de la negra atezada Felipa, de 34 años, manifestarían, por tanto, estar *conformes e concertados en se trocar y cambiar los dichos esclavos, el vno por el otro*<sup>2584</sup>.

---

<sup>2579</sup> La otra esclava, Francisca, sería tasada por su parte en 21.000 maravedís, de ahí la diferencia económica que hubo de salvar Diego Rodríguez para contentar a Juan Díaz de Carranza. AHPCo: Leg. 9730P, Fol. 586r-587r- 27-V-1589. Este último, Juan Díaz de Carranza, es reconocido por Extremera como un mercader hispalense muy asiduo en el mercado cordobés. EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel: “La presencia de esclavos en Córdoba...”, pp. 538.

<sup>2580</sup> El hecho de que la mayoría de protagonistas en los trueques fueran mercaderes de esclavos sugiere que si algún comprador no se mostraba satisfecho con la mercancía adquirida podía trocársela por otra de semejante valor que tuviera entre sus filas el mercader que se la vendió. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 212.

<sup>2581</sup> AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 22-XII-1568.

<sup>2582</sup> AHPCo: Leg. 15295P, S.F. 10-I-1557.

<sup>2583</sup> Para que se diera el caso, lo normal era intercambiar esclavos de semejante sexo, edad y raza. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 212.

<sup>2584</sup> AHPCo: Leg. 16767P, Fol. 98r-99v. 8-VI-1591.

Y es que resultaría ser un método de traspaso muy útil cuando un amo se quería deshacer de un esclavo. Así, la deteriorada relación entre Pedro de las Infantas y su esclavo mulato Pedro llegaría a ser tan acuciante que el primero no tuvo más remedio que apoderar al mercader murciano Jaime de Buenavista para que lo pudiera *bender e benda a quien quisiere y por bien tubiere, y por el preçio que le paresçiere, o troncar a otro esclabo o esclaba, o a otras qualesquier mercadurías*<sup>2585</sup>.

### 2.2.3. CESIÓN

Otro modelo por el que las personas esclavizadas cambiaban de manos era la cesión, aunque a diferencia de todos los demás, y como su propio nombre indica, se trataba de un cambio de titularidad temporal. Era habitual cuando una persona requería el trabajo esclavo para un determinado periodo de tiempo, que podía transcurrir desde unos pocos meses hasta varios años. Cinco escasos documentos son los que hemos hallado entre la documentación analizada sobre la cesión de esclavos.

Basten un par de ejemplos para ilustrar esta práctica. Por un lado tenemos el caso del joven morisco de 16 años llamado Diego, cuyo amo, Rodrigo Jurado ‘el Mozo’, había adquirido *estando a servicio de Su Majestad en el lebantamiento de los moriscos del Reino de Granada, y como cosa suya ganada e adquirida por la dicha orden*. Como bien privado suyo, dispuso que sirviera durante seis meses al mercader Luis Triguillos, hijo de Gonzalo Ruiz Triguillos, con el pago previo de una fianza de 3.750 maravedís que posteriormente sería devuelta<sup>2586</sup>.

Por otro lado estaría la situación de la esclava mulata Micaela, de trece años. El matrimonio que ostentaba su propiedad, compuesto por Juan Francisco y María Jiménez, residentes en la collación de San Salvador, se concertó con Luis Bermúdez, de la collación de San Lorenzo, para que la citada esclava

---

<sup>2585</sup> AHPCo: Leg. 16741P, Fol. 604v-605r. 19-VI-1563.

<sup>2586</sup> Triguillos deberá *tratar onestamente (a la esclava), y siendo menester le a de castigar en las cosas que fuere menester*. AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 594rv. 17-VII-1573. Este tipo de préstamos sin remuneración económica más allá de la fianza serían asimismo analizados por PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 219.

*sirva dentro de su casa e fuera della en todo lo que demandare desde oy día de la fecha desta carta en adelante hasta çinco años cumplidos primeros, por preçio todos çinco años de quinze ducados (5.625 maravedís), los quales los suso dichos reçibieron*<sup>2587</sup>.

### 3. LOS INTERVINIENTES DE LA OPERACIÓN

En el acto oficial de la compraventa de personas esclavizadas se hallaban presentes, incuestionablemente: por un lado el vendedor o su apoderado, quien normalmente intitulaba el comienzo del documento, y por otro lado el comprador o, igualmente, su apoderado, ambos conjuntamente con el escribano público encargado de dar fe al acuerdo alcanzado entre los mismos. Unos interlocutores sobre los que el escribano recogería algún dato relativo a sus vidas para manifestarlo por escrito<sup>2588</sup>. Además de estos tres componentes clave de la operación aparecían varios testigos, firmantes igualmente de un documento que culminaba con el consabido signo del escribano. No obstante, y a pesar del requerimiento de la presencia de las partes interesadas, en numerosas ocasiones tanto la parte vendedora como la compradora no se hallaban presentes en la localidad cordobesa.

Esta situación de ausencia, ya fuera justificada o injustificada, se paliaría con la figura de los apoderados. Es decir, personas con un vínculo y una confianza suficientemente arraigadas con la parte interesada como para que ésta decidiera otorgarles todo el poder para realizar la operación comercial en su nombre. En no pocas ocasiones los grandes propietarios de esclavos enviaron a sus criados a los grandes centros de aprovisionamiento de esclavos, siendo generalmente este destino las ciudades de Sevilla y Lisboa; ya fuera para comprar codiciados ejemplares<sup>2589</sup>, o, sobre todo, para vender esclavos de su haber, conscientes de las enormes posibilidades que ofrecían semejantes

---

<sup>2587</sup> AHPCo: Leg. 10311P, Fol. 926v-929r. 1-IX-1567.

<sup>2588</sup> Solían declarar la vecindad y la profesión, siendo la primera mencionada en prácticamente la totalidad de cartas. CORTÉS CORTÉS, Fernando: *Esclavos en la Extremadura meridional...*, p. 127.

<sup>2589</sup> Cortés López documenta algunos poderes para comprar esclavos en las ciudades de Sevilla y Lisboa, considerados como los grandes mercados esclavistas de la Península. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España...*, p. 137. A Lisboa precisamente enviaría el criador de Ganado Alonso Martínez de Campos a Melchor Fernández, oriundo de Portugal al que presuponemos que recibiría unos honorarios por la operación, con objeto de comprar una esclava sobre la que no añade condicionante alguno. AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 299v. 28-III-1577.

mercados<sup>2590</sup>. Dada la relevancia que presentaron las figuras de los compradores y vendedores, ya tratadas en el Capítulo dos, prescindimos de las mismas en el presente epígrafe. No así con personajes menos relevantes pero igualmente necesarios en determinadas ocasiones, como son los siguientes.

### 3.1. LOS APODERADOS

Las intervenciones de estos apoderados y apoderadas en las transacciones comerciales de las personas esclavizadas en la Córdoba del Quinientos son abundantes, sobre todo en episodios como el de la Guerra de las Alpujarras, cuando los propietarios de la población morisca esclavizada continuaban sus actividades militares en el Reino de Granada e intentaban mientras tanto vender las ‘piezas’ obtenidas como botín en diversos mercados. Hasta en 105 ocasiones los vendedores no estuvieron presentes en la transacción, no teniendo más remedio que aportar un documento de poder a una persona de su confianza para interactuar por ellos. Se trataría por tanto de un 10,37% de las ventas efectuadas, una cifra nada desdeñable que sugiere la práctica del apoderamiento como un fenómeno habitual entre los propietarios de esclavos cordobeses. Y no solo entre los comerciantes de esclavos, sino en cualquier actividad comercial registrada ante notario. En este sentido, destacó el papel que ejercieron ciertos familiares de los dueños de los esclavos. Así es el caso de Ana Muñoz, quien además de ser esposa del lucentino Jerónimo de Medina haría de intermediaria para vender al escribano Francisco Pérez de Eslava un esclavo negro llamado Cristóbal<sup>2591</sup>; el abogado licenciado Lope Martínez de Santacruz, oriundo de la villa de Montilla (Córdoba), utilizó a su hijo, el clérigo Fernando de Silva, para vender otro negro atezado en la capital<sup>2592</sup>; y Gonzalo Tercero se apoyaría en su hermano, el mercader de corambre Diego Tercero, para vender dos piezas moriscas el mismo mes<sup>2593</sup>. Incluso importantes y destacados mercaderes de esclavos no estuvieron presentes en las operaciones en las que vendían su propio género, algo inusual entre su colectivo, como la transacción relativa a los esclavos que vendió el hispalense Felipe

---

<sup>2590</sup> Por ejemplo, el chantre Rodrigo Pérez de Murillo otorgó carta de poder a su criado, Diego de Lucena, para presentarse en la ciudad de Sevilla y traspasar a la esclava negra atezada Lucía, de 30 años, por la cantidad que considerase oportuna. AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 397v-398r. 21-XI-1569; misma acción que repetiría al año siguiente para deshacerse del esclavo blanco siciliano Diego. AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 4-I-1570.

<sup>2591</sup> AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 51r-52v. 25-I-1559.

<sup>2592</sup> AHPCo: Leg. 10341P, Fol. 1697v-1699v. 2-VIII-1579.

<sup>2593</sup> AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 380r-381r y 419rv. 7-VI-1571 y 19-VI-1571.

Bazo a través de su propio sobrino, Pedro Fernández Bazo<sup>2594</sup>. Asimismo, entre miembros de la administración se ayudaron los unos a los otros para enajenar su excedente esclavo. Cuando el regidor ubetense Fernando de Bustillos se vio impedido para vender en Córdoba a su siervo Luis, tendría la fortuna de encontrar en la figura del veinticuatro cordobés Juan Pérez de Valenzuela un apoyo para sacar adelante la operación<sup>2595</sup>. Al igual que entre los miembros del clero secular; Bartolomé Alexandre, clérigo de Fuente Obejuna (Córdoba), apoderó al chantre de la catedral cordobesa Rodrigo Pérez de Murillo, residente en la collación de la misma, para vender al negro Juan<sup>2596</sup>; y el religioso y tesorero de la Santa Iglesia de Jaén, Ambrosio Suárez, haría lo propio con el clérigo presbítero Francisco Navarro para firmar la venta de un esclavo negro a un tintorero cordobés<sup>2597</sup>. De la misma forma, los religiosos nos mostrarían el empleo y la utilización de sus criados o mayordomos para tales fines. El canónigo Juan Pérez de Valenzuela tenía a su servicio como mayordomo a Gaspar de los Reyes, encargado por el religioso para deshacerse del morisco Tomás<sup>2598</sup>.

Por su parte, los compradores también requerirían los servicios de terceras personas para adquirir a las personas esclavizadas que deseaban. Incluso en mayor número que los vendedores, puesto que 117 operaciones de las 1.011 contabilizadas el pago sería efectuado por un intermediario del comprador. Es decir, en un 11,57% de las cartas de compraventa. Una vez más, los criados jugarían un papel fundamental, como Pedro de Saavedra, vecino de Zalamea de la Serena (Badajoz) al igual que su señor Alonso de Monroy Portocarrero, cuya visita a Córdoba tenía como fin hacerse con una esclava negra de 20 años altamente valorada traída desde Portugal<sup>2599</sup>; o Francisco de Villa, cuyas atribuciones como criado del veinticuatro cordobés Gonzalo Cabrera incluían la adquisición de esclavos<sup>2600</sup>. La familia también estaba dispuesta a colaborar para estos menesteres. De esta manera, cuando el jurado Alonso de Baena no tenía la posibilidad, se apoyaba en su hijo, Juan de Baena, para hacerse con los esclavos que deseaba<sup>2601</sup>. El clérigo presbítero licenciado Bartolomé de Vallines, residente en Santa María, requirió

---

<sup>2594</sup> AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 867v-871r y 921r-922v. 17-XII-1572 y 25-XII-1572.

<sup>2595</sup> AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 53v-58r. 23-VII-1564.

<sup>2596</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 1129r-1131r. 5-XI-1561.

<sup>2597</sup> AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 428v-430r. 5-XI-1556.

<sup>2598</sup> AHPCo: Leg. 16754P, Fol. 337r-338v. 27-VI-1578.

<sup>2599</sup> AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 371r-372v. 16-V-1575.

<sup>2600</sup> AHPCo: Leg. 10327P, Fol. 1065r-1067r. 11-VII-1575.

<sup>2601</sup> AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 87r-88v y 94v-96v. 12-VI-1582 y 29-VI-1582.

los servicios de su hermano, García de Vallines, para comprar una esclava de un matrimonio hispalense<sup>2602</sup>. Y Juan Pérez de Córdoba, vecino de Palma del Río (Córdoba), solicitó a su suegro, Juan Sánchez, su intervención para comprar al joven negro Antón<sup>2603</sup>. Al igual que sucedió entre compañeros de oficio y nacionalidad. El borciguero sevillano Bartolomé Garrido otorgaría una carta de poder a su compañero y también hermano, Luis Garrido<sup>2604</sup>; y el genovés Oracio Cataño Taliacarne, residente en Córdoba, ejercería de intermediario para que su paisano Pantaleo Taliacarne, avecindado en la ciudad de Alicante, pudiera acometer la compra de Antonia<sup>2605</sup>.

Incluso existieron situaciones en las que ni vendedor ni comprador hicieron acto de presencia en la escribanía, siendo sus apoderados los que sacarían la operación adelante. Ocurría asiduamente cuando ninguno de los intervinientes habitaba la ciudad califal, como era habitual cuando las partes involucradas formaban parte de la alta nobleza. Así, por ejemplo, cuando Francisco de Zúñiga y de Sotomayor, marqués de Gibraleón y conde de Belalcázar, con residencia en esta última localidad cordobesa, tramitó la venta de su esclavo berberisco Alonso al gobernador de Estepa, el genovés Jofredo Lercaro, ninguno se hallaba al presente en Córdoba. La actuación por la parte vendedora del criado del conde, Alfonso Gutiérrez, y del tesorero cruzado Francisco de Lucena, como enviado del gobernador, resultaría vital para la consecución del traspaso<sup>2606</sup>. Hasta en nueve ocasiones ambas partes estuvieron representadas por personas de confianza.

Por otro lado, algunas instituciones actuaron con su personalidad jurídica para hacer transacciones comerciales de personas esclavizadas. Obviamente, dichas instituciones, todas ellas de carácter religioso, requerían de una persona física para llevar a cabo tales efectos. Así pues, la elección de uno de sus miembros integrantes fue la manera a través de la cual accedieron al mercado de esclavos cordobés, aunque a diferencia de los anteriores, éstos no requerían del documento de poder que les acreditaba como autorizados. El monasterio de Santa Clara, sito en la localidad jiennense de Alcaudete, deseaba reforzar sus finanzas con el traspaso del pequeño morisco Pedro, de

---

<sup>2602</sup> AHPCo: Leg. 15294P, S.F. 10-X-1557.

<sup>2603</sup> AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 7-V-1556.

<sup>2604</sup> AHPCo: Leg. 16757P, Fol. 426v-427v. 27-X-1581.

<sup>2605</sup> Los 56.000 maravedís que costó la citada esclava serían una demostración de la fortaleza económica de los genoveses. AHPCo: Leg. 10381P, Fol. 916r-919v. 13-V-1591.

<sup>2606</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 308r-309v. 17-III-1561.

5 años, aunque asegurando al comprador sobre una posible devolución si, como finalmente se promulgó, la Corona prohibía la esclavización de estas personas. Juan Toledano, mayordomo de la institución reglada, sería el encargado de interceder en su nombre<sup>2607</sup>. Por su parte, en el monasterio de San Pablo de Córdoba, de la Orden del Bienaventurado, sería su propio prior, Francisco de Vargas, el que llevara a cabo la compraventa de Alonso, *captivo del dicho convento*<sup>2608</sup>; y para el traspaso de la esclava blanca Teresa, de 20 años, el convento de Regina Coeli de Córdoba, de la Orden Dominica, obtuvo 56.250 maravedís, cobrados por una serie de integrantes del mismo<sup>2609</sup>.

Estas instituciones de carácter religioso no solamente aliviaron sus finanzas con la venta de población esclava, ya que también acudieron al mercado para hacerse con algunos activos<sup>2610</sup>. Rodrigo Alonso, mayordomo del convento del monasterio de Nuestra Señora Santa María de Gracia, compró para las dependencias del citado centro una esclava blanca morisca de avanzada edad al matrimonio formado por Elvira de Herrera y el regidor Diego de Argote y Aguayo<sup>2611</sup>. Y ningún nombre hallaríamos en la adquisición

---

<sup>2607</sup> AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1418v-1419v. 6-IX-1569. También desde la misma tierra se hallaría el convento del monasterio de Jesús María del Socorro de Andújar, de la Orden de los Mínimos. A través de fray Alonso de Aguilar, profeso de la Orden del Bienaventurado San Francisco de Paula en el monasterio de Nuestra Señora de la Victoria de Córdoba, sería en encargado de llevar a cabo la venta del mulato Sebastián al gobernador Jofredo Lercaro. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 352v-356r. 31-III-1561.

<sup>2608</sup> AHPCo: Leg. 16808P, Fol. 22r-23r. 4-I-1558.

<sup>2609</sup> Intervienen la priora Isabel Bautista, así como la subpriora Catalina de Padilla, y las monjas profesas María de Valenzuela, María Venegas, Beatriz Carrillo, Catalina de Zúñiga, Isabel de Leiva, y Leonor de Valenzuela. AHPCo: Leg. 14022P, S.F. 1598.

<sup>2610</sup> Las instituciones religiosas regulares no se quedaron atrás en la carrera por abastecerse de mano de obra esclava, ya que recibieron población esclava para sus menesteres por varias vías: herencias, donaciones, o la compraventa. Para un pormenorizado análisis del mundo eclesiástico y la esclavitud véase CORTÉS LÓPEZ, José Luis: “Esclavos en medios eclesiásticos entre los siglos XII-XIV: apuntes para el estudio de la esclavitud en la Edad Media”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Hª Medieval, Tomo V, 1992, pp. 423-440. El mismo autor nos presenta un testimonio sobre el monasterio de Guadalupe en una visita en la que se dice: *todos estos oficiales y servidores [...] van a comer a un refectorio, junto al cual tienen su cocina y despensa, donde hay mesas separadas con títulos en las paredes que declaran cuya mesa es, en el que también los esclavos tienen la suya*. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España...*, p. 19. Un monasterio que no solamente albergaría esclavos, sino que también comerciaría con ellos, tal y como atestiguaba el cardenal de Burgos, fray Juan de Toledo, quien daba fe en Roma sobre los privilegios de los que el Papa había dotado a la institución, entre ellos el de la venta libre de esclavos. BALLESTEROS DÍEZ, José Antonio: “Esclavitud en la Extremadura del siglo XVI”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Historia Moderna, Tomo 18-19, 2005-2006, pp. 58-59.

<sup>2611</sup> AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 1345r-1346v. 7-IX-1570.

que el convento del monasterio de Jesús María de Córdoba hizo de una esclava lora traída por el mercader de esclavos zafrense Juan de Agüero<sup>2612</sup>.

### 3.2. EL TUTOR O CURADOR

No solo la ausencia de los vendedores y compradores requirió la presencia de terceras personas para llevar a cabo las transacciones de personas esclavizadas. Cuando el propietario no alcanzaba la edad legal que le otorgaba la mayoría de edad establecida en los 25 años requería de la figura del denominado tutor o curador de bienes, personas generalmente vinculadas a la familia, incluso parte de la misma en no pocas ocasiones, que velaban por los intereses de estos menores edad con el fin de obtener acuerdos comerciales justos y legales<sup>2613</sup>.

Era habitual por tanto que, tras el repentino fallecimiento del progenitor, los hijos heredaran unos bienes que, en muchos casos, tratarían de vender para subsistir ante la imposibilidad de obtener otra fuente de ingresos. Con la muerte de Juan Rubio, su viuda Mariana de Velasco se vio obligada a ejercer como tutora de sus hijos para poder sacar adelante la venta de un esclavo negro de buena valía<sup>2614</sup>. La relación de los apellidos entre tutores y menores de edad indicaría un parentesco en la mayoría de las situaciones<sup>2615</sup>. Normalmente, el acto de la tutoría se llevaría cabo en la acción de vender personas esclavizadas, pues normalmente suponía un alivio para la maltrecha economía de unos

---

<sup>2612</sup> Habla de *corretora, monjas y convento*. AHPCo: Leg. 16739P, Fol. 293v-295r. 9-X-1561.

<sup>2613</sup> La formulación que el tutor o curador alegaba en el documento se reproducía siempre de la misma forma: *encargado por ofiçio de juez competente ante el escribano*. Asimismo, el tutelaje de los huérfanos vendría constatado legalmente en el Título 16 de la Partida VI, titulado: *De cómo deben ser guardados los huérfanos y los bienes que heredan después de la muerte de sus padres*. Partida VI, Título 16. *Las Partidas del rey...*

<sup>2614</sup> Los hijos, todos ellos menores de edad: Francisco del Águila, Pedro de Velasco, y Lucía de Velasco, venden al esclavo negro Francisco por 37.500 maravedís. AHPCo: Leg. 16443P, Fol. 5r-6v. Igualmente, el canónigo Alonso de Góngora intervino como tutor de sus sobrinas, Juana Jiménez de Góngora e Isabel Ponce de León, para vender un matrimonio de esclavos mulatos. AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 777v-779v. 28-V-1585.

<sup>2615</sup> Diego Damas, hijo de Fernando Damas, ejercería como tutor de los bienes de Catalina Damas, menor, hija del platero Pedro Damas, con motivo de la venta de la negra Isabel. AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 441-442v.

menores que no podían valerse por sí mismos financieramente y que vendían los bienes heredados de sus progenitores<sup>2616</sup>.

Caso aparte protagonizarían las mujeres casadas. Imposibilitadas jurídicamente hasta casi nuestros días, eran consideradas menores de forma permanente, debiendo acudir al escribano con licencia previa de su esposo o hermano para efectuar cualquier tipo de actividad comercial incluso habiendo superado con creces los 25 años que marcaban el inicio de la mayoría de edad en los varones. Una licencia que, además de aportar en todas y cada una de las compraventas de esclavos, llevó igualmente a situaciones paradójicas: cuando un matrimonio deseaba adquirir una persona esclavizada en mancomunidad, el marido debía, con anterioridad, otorgar licencia a su esposa para participar en el acto como parte compradora<sup>2617</sup>. La excepción la constituirían las viudas, cuya condición les otorgaba el derecho a una personalidad jurídica semejante a la del hombre.

Baste como ejemplo la venta que realizó Ana Muñoz en nombre de su marido, Jerónimo de Medina, del esclavo Cristóbal, con un inicio de dicho documento que versa sobre la licencia que la susodicha posee de su esposo<sup>2618</sup>. Sin embargo, y a pesar de ello, el marido debía posteriormente otorgar un documento de aprobación en el que reconociera que no iría en ningún momento y bajo ningún concepto contra la venta efectuada por su esposa<sup>2619</sup>.

### 3.3. LOS CORREDORES DE ESCLAVOS

La figura del corredor, es decir, el agente económico encargado de la intermediación entre vendedores y compradores, era ampliamente reconocida en los diversos mercados castellanos de la modernidad. Sin embargo, la eclosión del comercio de personas esclavizadas durante el Siglo de Oro propició que algunos municipios crearan

---

<sup>2616</sup> Solamente documentamos una compra de un esclavo a través de un tutor o curador. Sin embargo, sería asimismo también una adquisición para la tutora, quien actuaba por sí misma y en nombre de su hijo menor. Estamos hablando de Leonor Rejón y Pedro de Angulo, quienes compraron un lote de tres esclavas moriscas por una alta suma. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 265v-267v. 13-IV-1570.

<sup>2617</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 192.

<sup>2618</sup> AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 51r-52v. 25-I-1559.

<sup>2619</sup> AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 52v. I-II-1559.

figuras específicas para ayudar a la fluidez del mercado. Para el caso del lucrativo comercio de esclavos se crearía, para tal efecto, el cargo de corredor de bestias y esclavos.

El oficio de corredor, ya fuera de cualquier mercancía que entraba por las puertas amuralladas de una ciudad medieval, apenas ha sido abordado, con una escasísima bibliografía a sus espaldas<sup>2620</sup>. Y menos aún, por tanto, el que nos interesa, puesto que el corredor de esclavos no cuenta apenas con el interés de la historiografía sobre la sociedad castellana con esclavos<sup>2621</sup>. No obstante, recientemente, y en un Congreso celebrado en Sevilla en 2016 al que tuve el privilegio de asistir, algunos de los mejores especialistas en la materia abordaron sus inquietudes sobre el cargo de la correduría de esclavos. En sendas intervenciones, Rafael Girón analizó el corretaje de esclavos en Granada de finales del XVI y comienzos del XVII; mientras que el prolífico investigador sevillano Jorge Vasseur ofreció una síntesis de la citada actividad en la Sevilla a caballo entre el XVII y el XVIII, sobre la que realizaría múltiples referencias a la correduría de esclavos en Córdoba<sup>2622</sup>.

En cualquier caso, antes de abordar la figura especializada de este intermediario en el mercado esclavista cordobés, es conveniente retroceder algunos años y centrarse en

---

<sup>2620</sup> Por citar unos ejemplos, HEREDIA HERRERA, Antonia: “Los corredores de Lonja en Sevilla y Cádiz”, en *Archivo Hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, Tomo 52, Núm. 159, 1970, pp. 183-198. CARRASCO GONZÁLEZ, María Guadalupe: “Los corredores de lonja de Cádiz y Jerez de la Frontera (siglos XVI-XVIII)”, en *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, Núm. 8-9, 1996-1997, pp. 71-88; o alguno más reciente como GARCÍA GUERRA, Elena María: “La intermediación dineraria, crediticia y mercantil durante los siglos XVI y XVII: el oficio de corredor en la Villa y Corte de Madrid”, en GARCÍA GUERRA, Elena María & DE LUCA, Alessandro (eds.): *Il mercato del crédito in età moderna. Reti e operatori finanziari nello spazio europeo*, FrancoAngeli, 2010, pp. 259-286.

<sup>2621</sup> Franco Silva no los menciona en absoluto en su investigación sobre Sevilla. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...* Por el contrario, Graullera Sanz sí que trata el tema de los intermediarios, pero no nombra la figura del corredor, manifestando que los vendedores acudían a personas que realizaban la operación. GRAULLERA SANZ, Vicente: *La esclavitud en Valencia...*, p. 164. Y Cortés Alonso indica que el ‘Bayle General’ poseía a sus propios corredores para colocar a los esclavos excedentes. CORTÉS ALONSO, Vicenta: *La esclavitud en Valencia durante el reinado de los Reyes Católicos...*, pp. 118-119. Quizás uno de los lugares en los que más información al respecto ofrece es Lisboa, ciudad que nombraba a sus corredores desde 1460, tal y como indica VERLINDEN, Charles: *L’esclavage dans l’Europe médiévale...*, p. 630.

<sup>2622</sup> Celebrado en la universidad de Sevilla durante los días 14-15 de marzo de 2016, ha dado como fruto las publicaciones mencionadas: GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: “Agentes de un tráfico indigno e inhumano: Mercaderes y corredores de esclavos en la ciudad de Granada (1580-1620)”, y VASSEUR GÁMEZ, Jorge: “El mercado de esclavos y los mercaderes y corredores de esclavos en Sevilla durante el siglo XVII”, ambos en FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.; PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & BELMONTE POSTIGO, José Luis (coords.): *Los negocios de la esclavitud. Tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos XV-XVIII*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2018, pp. 151-163 y 185-234 respectivamente.

el cargo genérico del corredor. Se trataba de un mediador que trabajaba a comisión, encargándose de hallar para un vendedor su posible comprador. Básicamente, su trabajo consistía en ubicarse en puntos estratégicos de la ciudad por donde los mercaderes foráneos arribaban con sus variadas mercancías, es decir, las puertas de las ciudades amuralladas, así como mesones y posadas donde éstos se resguardaban con su género mientras completaban el trabajo propuesto.

Ya en lo que nos toca, el caso de Córdoba cuenta con la incuestionable fortuna de poseer algunos magníficos trabajos tanto sobre el corredor en general como, más específico y en la parte que nos incumbe, el del corredor de esclavos. El primero en abordar un estudio de estas dimensiones y características sería el profesor José Ignacio Fortea<sup>2623</sup>, quien acometería el hallazgo de encontrar en un legajo de los Expedientes de Hacienda del Archivo General de Simancas una serie de pesquisas que el corregidor de Córdoba realizó con motivo de las órdenes recibidas de Felipe II, quien deseaba remodelar y regular las corredurías, necesitando para ello de información de primera mano de algunas localidades. Por otro lado, y algunos años más tarde, el trabajo de Fortea sería ampliado gracias a la labor de Mateo A. Páez García, quien abordaría concretamente la figura del corredor de esclavos en la ciudad<sup>2624</sup>. En este trabajo se indica que los orígenes del corretaje en la ciudad cordobesa se hallarían desde una fecha bien temprana, tal vez como en Murcia<sup>2625</sup> o Sevilla<sup>2626</sup>, aunque las primeras noticias nos llegan de comienzos del XV, con el testimonio de la transacción efectuada por un corredor de caballos. No obstante, la gran aparición reglada de este oficio se produciría con la promulgación de las Ordenanzas de 1435, con su reglamentación en dos de las mismas<sup>2627</sup>. Transcurridos un buen número de años, las Ordenanzas de 1508

---

<sup>2623</sup> FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Factores y corredores en la economía cordobesa del siglo XVI”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, Núm. 108, 1985, pp. 205-225.

<sup>2624</sup> PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: “Corredores y corretaje de esclavos en Córdoba a comienzos del siglo XVI”, en *Ifígea: revista de la Sección de Geografía e Historia*, Nº. 9, 1993, pp. 155-175.

<sup>2625</sup> Desde la conquista, Alfonso X le concedería a la ciudad el privilegio de nombrar corredores sin límite alguno. TORRES FONTES, Juan; “Los corredores del comercio murciano en el reinado de Alfonso XI”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, Vol. 4, 1978, pp. 239-262. Cit. en PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: “Corredores y corretaje...”, p. 159.

<sup>2626</sup> HEREDIA HERRERA, Antonia: “Los corredores de Lonja...”, p. 185. Cit. en PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: “Corredores y corretaje...”, p. 159.

<sup>2627</sup> La más importante sería la 205, en la que se prohibía tajantemente que los corredores pudieran revender las mercancías o actuar como regatones. Se manifestaba así textualmente: *Pena de los corredores para Córdoba e mayordomos: Otrosy, que ningund corredor non compre ninguna cosa que sea para revender,*

reproducirían nuevas restricciones a los oficios de corredores, situándose un límite de cuarenta corredurías para todas las mercancías<sup>2628</sup>. Serían éstas, en palabras del profesor Fortea, las enviadas al monarca en 1588, dado que como pareció ser no se legislaría nada nuevo en ese intervalo de tiempo. No obstante, Páez García adjuntaría pruebas sobre la ocultación de unos datos que el concejo cordobés, en una astuta maniobra para defender sus intereses municipales frente a los del reino, realizaría no enviando unas ordenanzas promulgadas en 1502 que hasta el propio Fortea ignoró; primero por no estar recogidas en el dossier que el consistorio cordobés entregó a Felipe II en 1588 con motivo de su consulta, y segundo porque, en propias palabras de Páez García, se trataría de unas ordenanzas ‘camufladas’<sup>2629</sup>.

El interés del cabildo cordobés consistió en demostrar al monarca que la costumbre había fijado el citado número límite de cuarenta corredurías para la ciudad de Córdoba. Sin embargo, la documentación ofrece una verdad muy distinta, testimonio que se le negó al propio monarca. Y es que, al menos hasta 1502, no hubo límite alguno fijado, dándose la facultad de corredor a la persona interesada *conforme a las hordenanças*, fijándose un cese de los otorgamientos de licencias solo cuando el cabildo consideraba que el número podría parecer excesivo<sup>2630</sup>.

Sobre las famosas Ordenanzas de 1502<sup>2631</sup>, ¿por qué fue tan sumamente importante para los regidores cordobeses que éstas no llegaran a manos de Felipe II? La respuesta se reproduce en el interior de unas disposiciones sobre las que, en caso de haber llegado al despacho del monarca, sería imposible convencerle de que en Córdoba la costumbre había fijado un límite de corredurías, puesto que en éstas se reconocía que en algunas ocasiones la ciudad había contado con hasta sesenta cargos solamente de corredor de bestias, una cifra que sería escandalosa sumando el conjunto de corredurías<sup>2632</sup>. La

---

*e sy lo fiziere, que pierda el precio de lo que asy revendiere, e que sea para el concejo e peche el mayordomo doze mrs.* Asimismo, la ordenanza 185 sería más específica, concretamente sobre los corredores de paños, gravados con quince dineros para poder acudir a las ferias, ya fueran estos cristianos, moros o judíos. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “Ordenanzas del Concejo de Córdoba (1435)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 2, 1975, pp. 191-315.

<sup>2628</sup> FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Factores y corredores...”, p. 212.

<sup>2629</sup> El hecho de no aparecer en el índice del libro primero de ordenanzas puede haber despistado a más de un investigador. PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: “Corredores y corretaje...”, p. 161.

<sup>2630</sup> *Ibid.*, p. 160.

<sup>2631</sup> A(rchivo) M(unicipal) de C(órdoba), SF/C 04177-072.

<sup>2632</sup> La citada Ordenanza fijó en 20 el número de corredores de bestias, pero en los restantes cuerpos seguiría sin haber limitación. Por ello, un mes después se legislaría para establecer un límite de quince corredores

nueva y misteriosa Ordenanza de 1502 regulaba asimismo las peculiaridades intrínsecas del corredor<sup>2633</sup>, como la forma de acceder al cargo una vez que las licencias estaban restringidas por número. Dado que las corredurías se encontraban completas, la única forma era esperar a que algún cargo falleciera o fuera denunciado<sup>2634</sup>. Sin embargo, lo más frecuente fue la renuncia del titular en favor de un tercero mediante, suponemos, el pago de una cuantía económica sustancial<sup>2635</sup>. Otras actuaciones como las prohibiciones específicas para el cargo de corredor, así como quiénes podían acceder al mismo, se vieron igualmente tratadas en la nueva reglamentación<sup>2636</sup>. Conviene hacer hincapié que en Córdoba, al menos, las corredurías no pertenecían al cabildo, sino a los titulares de las mismas, hecho por el cual los regidores cordobeses trataban de proteger a sus ciudadanos<sup>2637</sup> de unas reformas reales en las que los corredores perderían la propiedad de sus cargos<sup>2638</sup>.

---

de paños, diez de heredades, otros diez de oreja, y los citados veinte para las bestias mayores y menores. En total, 55, un número mayor a los 40 fijados por las Ordenanzas de 1508. PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: “Corredores y corretaje...”, p. 161.

<sup>2633</sup> El corredor debía jurar el cargo ante dos regidores y el escribano, ante quienes afirmaría usar bien y fielmente el oficio. Asimismo debía presentar fiadores, de cara a una honrada actuación en el futuro así como para abonar al concejo la retribución estipulada. *Ibid.*, p. 163.

<sup>2634</sup> La herejía constituiría un arma arrojadiza para este sector, puesto que en el primer tercio del XVI fueron acusadas y destituidas cinco personas. FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Factores y corredores...”, p. 209. Hace referencia a la Ley promulgada en Granada a 20-IX-1501, recogida asimismo en JIMÉNEZ MONTEREIN, Miguel: *Introducción a la Inquisición Española*, Madrid, 1980, p. 46.

<sup>2635</sup> No se podría entender sino el baile de obtención de licencias y las renunciaciones a las mismas. PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: “Corredores y corretaje...”, p. 163.

<sup>2636</sup> Cualquier persona podía acceder a la correduría, excepto extranjeros y mesoneros. Estos últimos debido al gran daño que podrían ocasionar a los intereses municipales a través de las actividades bajo cuerda. FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Factores y corredores...”, p. 210. Asimismo, los corredores tenían prohibido, lógicamente, engañar a los clientes, comprar para sí los productos que les eran entregados para vender, así como actuar como regatones o revendedores. Tampoco podían crear compañías entre corredores, aunque Páez García documenta algún caso en el que se hace caso omiso a la legislación con la creación de una compañía que tenía el objeto de repartirse a partes iguales las comisiones ganadas a lo largo del año. PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: “Corredores y corretaje...”, p. 165.

<sup>2637</sup> Referirnos a ciudadanos en general puede resultar muy generalista e ingenuo, de modo que podríamos reducirlo más bien a socios de los regidores.

<sup>2638</sup> Así lo manifestaba Alonso de Nieves, procurador de la ciudad en nombre de los corredores en 1588 para solicitar al rey que no variase el número de corredores ni nombrase un corredor mayor: *los dichos oficios son propios de los dichos corredores o poseen por títulos y buena fee, comprados de sus dineros y heredados de sus padres*. Por el contrario, ciudades como Sevilla actuaban de distinta manera. Y es que las corredurías correspondían al cabildo hispalense hasta 1637, cuando a cambio de 21.000 ducados, esto es, 7.875.000 maravedís, los sesenta corredores de la ciudad obtuvieron la propiedad de sus oficios. HEREDIA HERRERA, Antonia: “Los corredores de Lonja...”, pp. 186-187. Ambas afirmaciones FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Factores y corredores...”, pp. 209-210.

Ciñéndonos ya plenamente a lo que nos interesa, y tras este somero resumen sobre la situación de la correguría en la Córdoba moderna en todas sus vertientes, nos centramos en estas líneas en la específica figura del corredor de esclavos. Una correguría que se hallaría completamente separada de las demás a partir del privilegio real de Enrique II otorgado en 1407 a Alfonso Díaz de Vargas

*por juro de heredad, para siempre jamás, para él y sus herederos y para los que de él descendiesen en la exea e correguría de los esclavos que pertenecía al rey Don Enrique [...] en la dicha çibdad de Córdoba e su término y en todas las villas de su obispado*<sup>2639</sup>.

Un cargo que podría ser arrendado o vendido por su poseedor, que ocupaba la veinticuatría de Córdoba así como la titularidad del señorío de Fuen Real<sup>2640</sup>. A partir de entonces, este privilegio sería mantenido por la rama de los Díaz de Vargas un tiempo, aunque durante algunas épocas cambiaría de manos. A comienzos del siglo XVI volvería a ser regentado por un Vargas, pero en los sucesivos años se volvería a arrendar a otras personas, entrando en el entramado de la correguría la familia Cota; y a mediados de siglo formaría parte del mayorazgo de Rodrigo de Vargas<sup>2641</sup>. Todo este vaivén de nombres, arrendamientos y trasposos demostraría la importancia económica que tuvo el ejercicio de un oficio que aprovecharía la coyuntura de un mercado de personas esclavizadas al alza. Si bien ya en el siglo XVIII, con el negocio esclavista por los suelos, los titulares de la correguría no obtendrían beneficio alguno, como afirmó su poseedor Martín de Córdoba, quien en un alarde de sinceridad manifestaría que dicha correguría *no le produce utilidad alguna*<sup>2642</sup>.

El precio que había de pagarse por el oficio se multiplicaría conforme el negocio de la compraventa de esclavos se disparaba en la urbe cordobesa con el trascurso del Siglo de Oro. Así, si mientras en 1547 el oficio se arrendaba a Alonso Jiménez y a Juan Cota

---

<sup>2639</sup> AGS, Expedientes de Hacienda, Leg. 267, Fol. 6. Extraído de la cita de FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Factores y corredores...”, p. 207.

<sup>2640</sup> BERNARDO ARES, José Manuel de & MÁRQUEZ DE CASTRO, Tomás: *Compendio histórico y genealógico de los títulos de Castilla y señoríos antiguos y modernos de la ciudad de Córdoba y su reyno*, Córdoba, 1981, pp. 79 y 203-204. Cit. en PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: “Corredores y corretaje...”, p. 167.

<sup>2642</sup> CUESTA MARTÍNEZ, Manuel: *Oficios públicos y sociedad: administración urbana y relaciones de poder en la Córdoba de finales del Antiguo Régimen*, Córdoba: Universidad de Córdoba, 1997, p. 148.

por seis años a cambio de 8.000 maravedís y ocho pares de gallinas, en 1568 esta suma se incrementaría hasta los 22.000 maravedís anuales, una interesante cifra que sería abonada por el ya citado mercader de esclavos hispalense Pedro de Mesa, haciéndose cargo de la correduría de esclavos cordobesa<sup>2643</sup>. La alta suma abonada por este último mercader nos lleva a la pregunta acerca de la comisión que percibirían estos individuos por el corretaje de esclavos para la época que nos incumbe. Desgraciadamente, no obtenemos ningún dato revelador que nos aporte una cifra concreta, pero según algunos autores podría establecerse en torno al 10% de la cantidad estipulada para la venta, siendo el vendedor por ley el obligado a satisfacer la cantidad al corredor<sup>2644</sup>. No obstante, el porcentaje del corretaje oscilaría en valores más bajos, al igual que ocurría en impuestos como la alcabala, tal y como desgranaremos posteriormente.

La actividad de estos corredores de esclavos es difícil de ilustrar a través de la documentación, tal y como denuncia un amplio espectro de investigadores. De hecho, en la totalidad de las 1.011 cartas de compraventa analizadas para esta época no se contiene información alguna sobre la labor de los corredores de esclavos en su principal función; es decir, la de actuar en algunas operaciones como comisionados<sup>2645</sup>. Sin embargo, es posible que su labor como intermediarios entre vendedores y compradores se encontrara camuflada en las muchas apariciones realizando otras tareas. Así, por ejemplo, es habitual

---

<sup>2643</sup> FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Factores y corredores...”, p. 207. Curiosamente, la actividad mercantil de compraventa de esclavos de Pedro de Mesa, al menos en el mercado cordobés, cesa abruptamente en el propio año de 1568. La última operación en la que enajenó un esclavo en Córdoba databa del 20 de Agosto de 1567. AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 517v-519r. 20-VIII-1567. Decimos que al menos en el mercado cordobés porque en 1570 se halla adquiriendo moriscos y moriscas por doquier en tierras accitanas: GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, Regesto de escrituras de compraventa 362, 366, 828 y 910; así como en Sevilla: FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, p. 105.

<sup>2644</sup> PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: “Corredores y corretaje...”, p. 170. Solamente registramos un caso en la documentación acerca de la comisión del corretaje, aunque no se mencionara en el mismo la cuantía. Simón Gómez de Alcaudete, labrador de la localidad de Porcuna (Jaén), vendió a Francisco de las Infantas un esclavo mulato llamado Francisco por *treyn ta y quatro mill maravedís de la moneda vsual, horros de los derechos de alcavala, y corredor, y aduana*. La presencia entre los testigos firmantes del corredor de heredades Fernando de Vargas no haría sino que acrecentar los rumores acerca del intrusismo laboral que soportaron algunos corredores de esclavos. AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 673v-675r. 26-X-1573.

<sup>2645</sup> Por ejemplo, se podría considerar que en el traspaso del mulato Francisco, propiedad del labrador Simón Gómez de Alcaudete, vecino de Porcuna (Jaén), intervino un corredor, ya que la cuantía que se abonó por el mismo fue de 34.000 maravedís *horros de los derechos de alcabala, y corredor, y aduana*. AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 673v-675r. 26-X-1573.

observar su figura como testigos en las diversas transacciones comerciales<sup>2646</sup>. Los más frecuentes fueron Alonso Jiménez de Pedrosa y Pedro Cota<sup>2647</sup>, quienes atestiguaron la correcta compraventa de más de 50 personas esclavizadas. La altísima frecuencia con la que mercaderes foráneos protagonizaban estos documentos vendiendo su género podría ser un hecho delatador de la actividad de corretaje ejercida por ambos corredores, aunque no se aludiera a tal actividad en el documento ni, mucho menos, reconocerse el pago por sus servicios prestados. Cuando el mercader esclavista Pedro Núñez, oriundo de la localidad portuguesa de ‘Yelves’ (Elvas), trajo su mercancía humana a Córdoba, tanto Pedro Cota como Alonso Jiménez de Pedrosa intervendrían en la venta de los jóvenes esclavos que transportaba<sup>2648</sup>. Al igual que cuando el astigitano Juan Martín Herrero ‘el Mozo’ vendió en Córdoba a la negra María<sup>2649</sup>; o cuando se desató el conflicto bélico con los moriscos, apoyando a mercaderes de esclavos granadinos como Juan López<sup>2650</sup>. Un proceso que ambos corredores repetirían hasta la saciedad con otros mercaderes esclavistas que arribaban a la ciudad<sup>2651</sup>, ya que, como ellos mismos afirmaban, solían conocer al mercader vendedor<sup>2652</sup>. En otras palabras, podría asegurarse que los corredores de esclavos eran más visibles cuando los vendedores eran foráneos.

---

<sup>2646</sup> Actividad que ya quedaría refrendada entre los corredores de esclavos de la Córdoba de finales del siglo XV. LORA SERRANO, Gloria: “Notas sobre el comercio de esclavos en Córdoba...”, p. 188.

<sup>2647</sup> Pedro Cota, un personaje de indiscutible origen converso como se atestigua en la tesis de Francisco Indalecio Quevedo, donde además de escudriñar su genealogía se documenta la muerte de sus abuelos, quemados por la Inquisición. La revelación de su genealogía, aportada por él mismo al Tribunal, data de 1568, justamente la fecha a partir de la cual cesan sus actividades comerciales. QUEVEDO SÁNCHEZ, FRANCISCO INDALECIO: *Familias en movimiento. Los judeoconversos cordobeses y su proyección en el Reino de Granada (ss. XV-XVII)*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2016, p. 126.

<sup>2648</sup> AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 14-III-1566 y 15-III-1566.

<sup>2649</sup> AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 10-IV-1556.

<sup>2650</sup> AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 1000v-1001v. 28-VI-1569.

<sup>2651</sup> El mercader de esclavos sevillano Manuel Fernández requirió la presencia de ambos igualmente en los traspasos de los jóvenes negros Diego y Andrés. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 334r-335r y 335v-336r. 27-III-1561. Los hermanos Freila, esclavistas de Zafra (Badajoz), fueron otros que vendieron sus siervos a través de los corredores. AHPCo: Leg. 15310P, S.F. 3-XII-1567 y 28-XII-1567. Y desde Antequera (Málaga) solía hacer su aparición el también mercader de esclavos Antón de Alcácer, igualmente bajo la supervisión de ambos corredores. AHPCo: Leg. 15299P, S.F. 7-II-1562, Leg. 15303P, S.F. 16-III-1564 o Leg. 15304, Fol. 617rv. 22-XI-1564. Asimismo, cabe destacar que no intervinieron siempre como testigos en la misma escribanía, ya que son documentados hasta en tres diferentes.

<sup>2652</sup> Cuando el mercader de esclavos zafrense Alonso Sánchez acudió a Córdoba para vender un lote de esclavas negras, tanto Pedro Cota como Alonso Jiménez afirmaban *conosçer al vendedor*. AHPCo: Leg. 15090P, Fol. 5rv. 18-XII-1565.

Los mencionados no serían los únicos corredores de esclavos. Gaspar de Vargas se vería involucrado asimismo en otras transacciones que tuvieron como protagonistas a personas vecindadas lejos de Córdoba como otorgantes<sup>2653</sup>. Un personaje que al mismo tiempo evidenciaría otra de las funciones y cualidades que poseía un corredor de esclavos: dada la experiencia que este oficio propiciaba a su titular a lo largo de los años, éste estaba plenamente capacitado para ejercer como tasador de la población esclava, trabajo que realizó para la dote de Inés Venegas<sup>2654</sup>. Por su parte, el también corredor de esclavos Juan Ruiz intervendría igualmente como testigo en un par de compraventas<sup>2655</sup>, y a su vez lo haría conjuntamente en ocasiones con el también corredor de esclavos Andrés de Baena<sup>2656</sup>. Por último, Alonso Sánchez<sup>2657</sup> también sería nombrado en varias ocasiones, nuevamente con mercaderes de esclavos extranjeros como poseedores de la ‘mercancía’ tratada.

Volviendo a los más activos, Pedro Cota y Alonso Jiménez de Pedrosa, no solamente les vemos aparecer en el escatocolo de la documentación firmando como testigos de una compraventa, sino que también se emplearon a fondo como apoderados ejerciendo por la parte compradora de algunos esclavos. De hecho, fue habitual que cuando Jiménez de Pedrosa actuaba con potestad para adquirir un esclavo, Pedro Cota firmara la operación como testigo, y viceversa. Así, por ejemplo, Pedro Cota compró en

---

<sup>2653</sup> Las realizadas por sendos mercaderes de esclavos; Pedro Méndez, de la portuguesa Fundão, y el gibraltareño Luis de Barrera. AHPCo: Leg. 13876P, Fol. 322r-323r. 25-IV-1590 y Leg. 13872P, Fol. 37v-38v. 21-I-1586.

<sup>2654</sup> Dijo haber sido nombrado por apreciador de Andrea y Dominga, esclavas blancas, *que las lleva en dote doña Inés Venegas a poder de Pedro Martínez*. Aprecia a Andrea en 47.600 maravedís, y a Dominga en 40.800 maravedís. AHPCo: Leg. 10384P, Fol. 816v. 23-IV-1592. El profesor Jorge Vasseur afirma que los corredores de esclavos, como conocedores expertos del mercado de esclavos y de sus fluctuaciones, actuarían como tasadores de esclavos en ventas, litigios, aprecios, remates y repartos de bienes en inventarios y herencias en las que aparecieran personas esclavizadas. VASSEUR GÁMEZ, Jorge: “El mercado de esclavos y los mercaderes y corredores...”, p. 208.

<sup>2655</sup> Diego Fernández de Córdoba y de Benavides, vecino de Écija, compraría en Córdoba al negro Juan bajo la atenta mirada de *Juan Ruiz, corredor de esclavos*. AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 414r-415v. 11-IV-1570. Y durante la rebelión morisca, el mercader granadino Juan López vende un lote de moriscas ante los hermanos Juan y Marcos Ruiz, ambos corredores de esclavos. AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 1000v-1001v. 28-VI-1569.

<sup>2656</sup> Bartolomé Rodríguez de Gata, mercader de esclavos de Zafra, vendió una negra en Córdoba al platero Pedro Damas. AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1265rv. 9-VIII-1569.

<sup>2657</sup> Diego Felipe Duarte era natural de Orán (Túnez), aunque estaba afincado en Lucena (Córdoba) cuando acudió a la capital del reino para poner en venta un *negro alárave*. AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 4v-6v. 11-I-1596. Un par de años más tarde, el mercader granadino Juan de Ribera vendía un negro atezado en Córdoba. AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 25v-26v. 23-II-1598.

nombre del capitán genovés Agustín Feo un esclavo mulato llamado Cristóbal<sup>2658</sup>, mientras que su compañero haría las mismas funciones para otro ilustre genovés de la geografía andaluza, el gobernador de Estepa (Sevilla) Jofredo Lercaro<sup>2659</sup>. Nuevamente, no serían los únicos, puesto que Gaspar de Vargas también desarrollaría esta función al comprar para el hispalense Esteban de Toro de Ulloa una esclava negra que vendía una familia al completo procedente de la localidad pacense de Don Benito<sup>2660</sup>.

Al menos no los hallaríamos comprando o vendiendo esclavos, una actividad sobre la que recaería la duda acerca de su legalidad dada la prohibición que tenían de comprar para ellos mismos los esclavos que les daban a vender, así como revenderlos. Aunque algunos miembros importantes de los Vargas sí que acudieron a la escribanía para realizar ellos mismos en su nombre algunas transacciones. Así, Juan de Vargas, autodenominado como *curtidor y corredor de esclavos*, vendía a Francisco de las Infantas una esclava Prieta llamada María<sup>2661</sup>. Y Rodrigo de Vargas, corredor de esclavos con domicilio establecido en San Miguel, en un documento interesantísimo compraría al jurado Francisco Sánchez de Ávila un esclavo negro joven cuyo escaso valor<sup>2662</sup> bien pudo indicar que tenía como fin revenderlo. Pero una condición sería determinante sobre el precio del traspaso. Rodrigo de Vargas tenía el heredamiento de Fuen Real y la Mochuela por cinco años, de modo que, según el documento de compraventa:

*Es condiçión que el dicho don Rodrigo de Vargas me a de dar liçençia en esta escritura para que el quarto año del dicho arrendamiento pueda rasgar las tierras del dicho eredamyento e fazer los barbechos que quisiere, e si por caso el dicho Francisco Sánchez no quisiere rasgar la dicha tierra el dicho año, lo pueda fazer, e se me a de descontar de la renta de aquel año çinquenta ducados, e con esta condiçión le bendo el dicho esclauo al señor don Rodrigo<sup>2663</sup>.*

---

<sup>2658</sup> AHPCo: Leg. 10737P, Fol. 455r. 2-XI-1564.

<sup>2659</sup> AHPCo: Leg. 15298P, S.F. 4-VI-1561.

<sup>2660</sup> AHPCo: Leg. 16759P, Fol. 649v-652v. XII-1583.

<sup>2661</sup> AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 292r-293r. 13-IV-1575.

<sup>2662</sup> El precio estipulado fueron 18.750 maravedís, lejos de lo que se pagaba por un esclavo negro de 28 años.

<sup>2663</sup> Los cinco años referidos comenzaron a correr desde el día de San Miguel de Septiembre del año de *setenta e çinco por çierto preçio e con çiertas condiçiones*. AHPCo: Leg. 10333P, Fol. 1172r-1173v. 22-VI-1577.

Ostentar una correduría de esclavos sería muypreciado. Así lo demuestra el propio Rodrigo de Vargas a través de una carta de poder en la que otorgaba al mayordomo de propios de Córdoba su voluntad de cobrar del corredor de esclavos Fernando de Vargas una cantidad de 5.666 maravedís por el tercio de la renta de 17.000 maravedís correspondiente a la correduría de esclavos<sup>2664</sup>. Finalmente, no podemos dejar el caso de Córdoba sin mencionar algunas de las noticias que existen sobre esta correduría al margen de los corredores anteriormente citados. Ya fuera de nuestro marco cronológico, el investigador N'Damba Kabongo encuentra en el 70% de los documentos de compraventa que recoge para el periodo 1600-1627 un cuasimonopolio de García Ruiz Colorado<sup>2665</sup>.

Los corredores de esclavos realizaron también sus funciones en otras poblaciones castellanas, aunque con desigual desempeño en función de las ordenanzas locales y su regulación. Por ejemplo, en Zafra (Badajoz), cuna de acaudalados mercaderes, se reguló la figura del corredor a través de las ordenanzas de 1528, aunque su principal diferencia respecto a la normativa cordobesa residía en que el receptor de la correduría zafrense no estaba especializado en ningún producto concreto. Además, contaban con una limitación muy restrictiva, como era la imposibilidad de ofrecerse a vendedores y compradores, ya que tenían que ser éstos quienes solicitaran personalmente la intermediación<sup>2666</sup>. Por su parte, en Granada<sup>2667</sup> las disposiciones aprobadas por el consistorio siguieron la estela de las cordobesas, subrayando la imposibilidad de los corredores de comprar productos por

---

<sup>2664</sup> AHPCo: Leg. 10336P, Fol. 468rv. 22-III-1578. Un Fernando de Vargas que ostentaría más de una correduría, puesto que tres meses antes se hallaba participando en la vente de un esclavo negro junto a un clérigo en un documento en el que era descrito como corredor de heredades. AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2526v-2527v. 11-XII-1577.

<sup>2665</sup> Este corredor aparece citado en 1.451 de las 1.972 compraventas analizadas por el investigador francés. N' DAMBA KABONGO, Albert.: *Les esclaves à Cordoue...*, pp. 49-55. Asimismo, la figura de García Ruiz Colorado sería ampliamente estudiada en una tesis doctoral de reciente realización sobre la que se analizaría su ascendencia judeoconversa. CAÑAS PELAYO, Marcos R.: *Los judeoconversos portugueses en el tribunal inquisitorial de Córdoba: un análisis social (siglos XVI-XVII)*, Tesis doctoral, Córdoba: Universidad de Córdoba, 2016.

<sup>2666</sup> *Primeramente, que ningún corredor se entremeta a entender en venta alguna de ninguna mercaduría de calidad ninguna que sea sin que lo llamare el comprador o el vendedor para que entienda en ello o lo aya por bien e espresamente diziendo lo que quiere que entienda en ello so pena de seiscientos maravedís.* BERNAL ESTÉVEZ, Ángel: "La vida cotidiana en Zafra a principios del siglo XVI. Las ordenanzas municipales de 1528", en *Cuadernos de Çafra*, Núm. 3, 2005. pp. 211-341. Cit. en PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 167, quien al mismo tiempo abordaría la figura del corredor en "Esclavitud y poderes públicos. Esclavitud en las ordenanzas municipales extremeñas: el caso de Zafra", en *Cuadernos de Çafra*, Núm. 2, 2004, pp. 157-172.

<sup>2667</sup> Ya en el año 1500 los Reyes Católicos otorgaron una carta de privilegio en la que otorgaban a la ciudad granadina seis corredores: cuatro para bestias y esclavos, y dos para heredades. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 190.

sí mismos, con objeto así de evitar un lucro personal procedente de la reventa. No obstante, se documenta la acción de algún corredor de esclavos eludiendo la ley en varias ocasiones.

#### 4. LOS IMPUESTOS

Como cualquier mercadería del Antiguo Régimen, los esclavos se encontraban gravados en función de las leyes fiscales del momento, que asimismo variaban dependiendo del lugar y, sobre todo, de la movilidad de un esclavo que podía traspasar varios puntos fronterizos en una hipotética venta. Un mundo, el de la fiscalidad de la esclavitud, que si bien se ha estudiado de forma generalizada para las postrimerías del medievo castellano<sup>2668</sup>, hemos de incidir en el hecho de que cada población implementaría ciertos gravámenes arbitrariamente. Para el caso de Córdoba, como desarrollaremos, los impuestos principales serían dos: alcabala y aduana<sup>2669</sup>, sin menospreciar el impuesto del almojarifazgo, así como el quinto del rey, con el que los esclavos moriscos llegaban a la urbe cordobesa totalmente abonado.

##### 4.1. ALCABALA

El principal gravamen al que estuvieron sometidos todos los bienes que se podían comercializar en el reino castellano fue el correspondiente a la alcabala. Se trataba de un impuesto a todas y cada una de las mercaderías susceptibles de comercialización, de modo que también se aplicaba sobre las personas esclavizadas. El origen de la misma parece hallarse en las Cortes de Burgos de 1342 durante el asedio a la localidad gaditana de Algeciras, enclave donde posteriormente fallecería el propio rey como consecuencia de una epidemia de peste negra. Una guerra costosa contra el dominio de un enemigo musulmán que aún batallaba duramente por el sur peninsular, y que por tanto requería de nuevas fuentes de financiación. Como consecuencia, las citadas Cortes acordarían que al

---

<sup>2668</sup> CORTÉS LÓPEZ, José Luis: “Fiscalidad de esclavos en la Baja Edad Media” en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, Núm. 7, 1994, pp. 259-279.

<sup>2669</sup> Aunque Aranda Doncel cambiaría ligeramente este binomio, manifestando que la documentación aludía a dos impuestos: alcabala y almojarifazgo. ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba...*, p. 152.

rey le diesen cosa cierta por alcabala en todo su reino, de todas las cosas que los hombres comprasen<sup>2670</sup>.

Un gravamen indirecto que significaría una injusticia social entre estamentos, puesto que la tasa de la alcabala era fija e independiente de la riqueza de las personas involucradas en el comercio del objeto, semejante al Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre los objetos y servicios que adquirimos en nuestra sociedad actual. De este modo, el estamento nobiliario o la burguesía enriquecida abonaban la misma cantidad que los estratos más bajos; aunque no así el monarca, quien incluso estaba exento de un pago que sería primordial para la maltrecha hacienda castellana, aunque ello se debiera a las obligaciones fiscales que recaían sobre la autoridad real de defender el reino.

En la documentación es habitual hallar expresiones relativas al impuesto de la alcabala, aunque desafortunadamente el escribano no solía aportar datos económicos, como la cantidad en la que se establecía así como una distinción más clarividente acerca del encargado de afrontar el pago. Sobre las 1.011 cartas de compraventa estudiadas en esta investigación, en 265 de ellas el escribano afirmó categóricamente que los maravedís en los que se acordó el traspaso se encontraban *horros de alcabala*, *horros de todos los derechos*, o directamente *horros*, lo cual asociaremos como libres de este gravamen dado que fue el más empleado con diferencia entre los tipos impositivos. Es, por tanto, un 26,21% de las compraventas, una cifra que comparada con otras investigaciones resulta muy dispar<sup>2671</sup>.

Y, como advertíamos, existe una ligera confusión acerca de la parte protagonista de la operación encargada de abonar las tasas al recaudador de las alcabalas. Cuando no

---

<sup>2670</sup> CARANDE Y THOVAR, Ramón: *Carlos I y sus banqueros*, Vol. 1, Crítica, Barcelona, 2004, p. 347; GARCÍA ULECIA, Alberto: “El papel de corredores y escribanos en el cobro de las alcabalas”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 13, 1986, p. 91. Sobre la alcabala en particular, así como el resto de finanzas en el mundo castellano del Quinientos, véase un clásico sobre ello: ULLOA, Modesto: *La Hacienda real castellana en el reinado de Felipe II*, Librería Sforzini, Roma, 1963. La implantación del pago de la alcabala se iría paulatinamente consiguiendo a medida que las poblaciones caían del lado cristiano en la guerra contra los musulmanes. De este modo, en Málaga se data el inicio de este tipo impositivo en 1501, unos 14 años después de la conquista de los Reyes Católicos. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 303. Por su parte, Martín Casares argumenta que este gravamen pudo estar presente en tiempos de romanos y árabes. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Málaga...*, p. 199.

<sup>2671</sup> Manifestaría por tanto una diferente manera de proceder según el lugar, ya que en Granada se documenta un 80% de cartas de compraventa sin alcabala, y en Málaga un escaso 7%. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Málaga...*, p. 200; GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 303.

se menciona cosa alguna sobre el pago del impuesto, significaría que se encontraba incluido entre la cantidad que el comprador había abonado por el traspaso, siendo el vendedor quien destinara parte del mismo para quedar en paz con el fisco<sup>2672</sup>. Sin embargo, la expresión a que los precios se encontraban *horros de alcabala* aludía directamente a la obligatoriedad del comprador por asumir la parte impositiva. Más fácil de determinar sería cuando el escribano redactaba en el documento que la factura de la alcabala correspondía al comprador. Así, cuando María de Carvajal pagó 22.500 maravedís al lagarero Juan Díaz y su mujer Francisca de Angulo por la esclavita negra María, la cantidad final ascendería, puesto que tal y como afirmaba el escribano, los maravedís del traspaso estaban *horros de alcabala que la pagó e tiene pagada la dicha compradora*<sup>2673</sup>. Del mismo modo que los 30.000 maravedís pagados por Francisco Fernández por otra esclava negra estaban horros de unos impuestos de alcabala *que los abéys de pagar bos el dicho comprador*<sup>2674</sup>. Existió mención directa a que el pago correspondía al comprador en 218 cartas de compraventa.

Realmente, la tesitura acerca de la persona obligada a paliar el pago impositivo no debería prestarse a debate, ya que, como mencionábamos, la gran mayoría de las retribuciones correspondieron a la parte vendedora tal y como dictaminaba el sistema hacendístico<sup>2675</sup>. Pero sí que hemos de constatar, siguiendo a la profesora Martín Casares, la anarquía que existió al respecto, similar a la de otras poblaciones como la del otrora reino nazarí, en la que a veces se asoció el pago de la alcabala al comprador, otras veces al vendedor, e incluso en algunas ocasiones se demostró un previo acuerdo entre ambas partes, efectuando el pago a partes iguales<sup>2676</sup>.

Es cierto que solamente en cinco ocasiones se manifiesta el deber el pago por parte del vendedor, pero en nuestra opinión estas escasísimas afirmaciones se deberían a la

---

<sup>2672</sup> Así, al menos, era como determinaba el sistema fiscal español de la época. CARANDE Y THOVAR, Ramón: *Carlos I...*, p. 349.

<sup>2673</sup> AHPCo: Leg. 10378P, Fol. 1336v-1338r. 27-VII-1590.

<sup>2674</sup> AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 643v-644r. 20-IX-1571.

<sup>2675</sup> Franco Silva también manifiesta que cuando no se especificaba el tema, el pago correspondía al vendedor. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 121; al igual que GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 299.

<sup>2676</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 202. Misma conclusión a la que llegó en su día FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 121. Las diversas modalidades de pago del tipo impositivo, recayendo la responsabilidad en el comprador, el vendedor, o repartido entre ambos, ya se vislumbraban en la Córdoba de la última década del Cuatrocientos. LORA SERRANO, Gloria: "Notas sobre el comercio de esclavos en Córdoba...", p. 187.

normalidad del proceso, donde eran los encargados de efectuarlos siempre y cuando no mediara un acuerdo entre las partes; y que solamente las excepciones en las que el comprador sufragaba los gastos propiciaron que algunos vendedores dejaran bien clara su propia obligación de satisfacer el sistema fiscal castellano con manifestaciones claras y concisas<sup>2677</sup>. Como Luis Sánchez de Ribera, mercader de la collación de San Nicolás de la Villa, quien vendería un lote de esclavos moriscos al sevillano Juan Muñoz de Salazar afirmando que, *en quanto al alcabala, e de pagarla yo, el dicho Luis Sánchez de Ribera*<sup>2678</sup>. Al igual que el médico licenciado Fernando de Paredes, quien tras obtener una suma de 18.020 maravedís por un esclavo negro incidió en que estaban horros de todos los derechos, *que an de ser a mi cargo*<sup>2679</sup>. Los vendedores que intentaron obtener mayores beneficios por sus esclavos trataron de incluir las costas que habían de sufragar en el precio final del esclavo, algo sobre lo que incluso detallaban en el documento de compraventa. Lorenzo de Murillo, vecino de Chillón (Ciudad Real), solicitó por la venta de dos esclavas negras *çient e cinquenta ducados, y asimismo diez e nueve reales y un quartillo para ayudar a pagar el alcabala*<sup>2680</sup>. Una petición similar sería la de Juan Fernández de Cáceres, residente en la collación de San Bartolomé, quien tras vender el esclavo negro Baltasar al clérigo Juan Gómez y su padre les solicitaría *çien ducados, y más dos ducados para ayuda a pagar la alcabala, que todo monta çient e dos ducados*<sup>2681</sup>. Y Diego Martínez, mercader de la collación de San Pedro, después de cifrar el traspaso de la negra atezada Magdalena en 30.000 maravedís pidió un aumento de 18 reales al comprador, Alonso de Angulo, para emplearlos en el pago de la alcabala<sup>2682</sup>. Se trataría, por tanto, de varias manifestaciones indirectas que confirmarían la obligatoriedad de los vendedores en hacer frente a los tipos impositivos. Y que las referencias a los precios *horros de alcabala* así como aquellos en los que consta explícitamente que el comprador

---

<sup>2677</sup> Sobre esto mismo se sorprende Garrido García, afirmando que tan usual debió ser la fórmula que expresaba que el comprador era el responsable del pago del impuesto que llegaron a existir igualmente situaciones en las que se especificaba que el vendedor era el pagador de la alcabala, tal y como marcaba la ley. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 299.

<sup>2678</sup> AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 133r-134r. 13-II-1574.

<sup>2679</sup> AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 62rv. 23-V-1595.

<sup>2680</sup> Una aportación de la parte compradora que representaría en torno al 1% de la operación, siendo el resto responsabilidad del vendedor. AHPCo: Leg. 10377P, Fol. 846r-848v. 3-V-1590.

<sup>2681</sup> En esta la ayuda proporcionada se situaría en un 2% del producto final. AHPCo: Leg. 10400P, Fol. 659r-660r. 10-IX-1596.

<sup>2682</sup> Estas situaciones en las que los vendedores pagan el impuesto previa ayuda económica del comprador también son documentadas en GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, pp. 299-300.

era el encargado de satisfacer al sistema fiscal se debería a los diversos acuerdos que alcanzaban vendedor y comprador previamente a la operación.

Unos acuerdos que se desprenden igualmente de aquellas ocasiones en las que tanto parte vendedora como compradora se dividían a partes iguales el pago de la alcabala. Así, cuando Isabel de Cea, hija del escribano Juan de Eslava y residente en la collación de San Salvador, acordó con el maestro albañil Miguel Sánchez Zalamea la venta del negro Gregorio, ésta se apresuró a manifestar que *es condición que el alcauala que se debe por razón de esta venta se a de pagar de por medio la mitad yo, la dicha Isabel de Cea, e la otra mitad el dicho Miguel Sánchez*<sup>2683</sup>. El mercader Rodrigo de Herrera, residente junto a la catedral, no tuvo que afrontar el pago de la alcabala correspondiente a los 27.750 maravedís en los que traspasó al negro Andrés en solitario, puesto que tras confirmar la cantidad a pagar por el comprador prosiguió aseverando que *la mitad de los derechos de alcabala la avéys de pagar vos el dicho Rodrigo Alonso*<sup>2684</sup>. Y Andrés de Morales, hijo del regidor Cristóbal de Morales y Catalina de Cañete, recibió de parte del clérigo Juan de Riace *veinte mill maravedís, con la mitad de los derechos de el alcavala*<sup>2685</sup>.

Igualmente es destacable que pudo existir otra confusión sobre la exención del pago de estos impuestos según el estamento del vendedor. Parece ser que solamente el estamento eclesiástico disfrutaría de esta prebenda, pero que algunos de sus miembros no lo tenían del todo claro. Y es que, si Alonso Pretel, prior de la iglesia de San Andrés y comisario del Santo Oficio de la Inquisición, se mostraba dubitativo sobre su exención del pago del alcabala tras ingresar la cantidad correspondiente por el traspaso del morisco Rafael<sup>2686</sup>; el clérigo bachiller Bartolomé de Torres no tendría duda alguna al afirmar sobre los impuestos *que no los ha de pagar el dicho Diego de la Cruz (parte compradora), ni yo (parte vendedora) soy obligado a la paga dello por ser clérigo presbítero*<sup>2687</sup>.

---

<sup>2683</sup> AHPCo: Leg. 10343P, Fol. 522r-523r. 3-V-1580.

<sup>2684</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 390r-391r. 15-IV-1561.

<sup>2685</sup> AHPCo: Leg. 15299P, S.F. 1-VI-1562.

<sup>2686</sup> El documento decía que la alcabala correría a cargo, en caso de existir, del vendedor, Alonso Pretel. AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 311r-314v. 10-IV-1576.

<sup>2687</sup> Recibiría, por tanto, íntegros los 33.750 maravedís en los que se acordó el traspaso. AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 167r-168v. 9-III-1580.

Al margen de la disputa por responsabilizar el uno al otro del pago de la alcabala, se hallaría la cuestión principal en este caso. ¿A cuánto ascendía el importe de la alcabala? Establecido primero en una vigésima parte del valor del producto, posteriormente, durante el reinado de los Reyes Católicos, el gravamen ascendería a la décima<sup>2688</sup>. Con todo, y como observaremos en las líneas que siguen, las cifras referentes al comercio de esclavos bailarían alrededor de porcentajes muy inferiores. El laconismo habitual en la redacción de unos escribanos que se limitaron a reproducir la cantidad en la que se fraguaba la venta del esclavo nos dificulta ligeramente la obtención de una información que nos sería muy reveladora para calcular el porcentaje de la venta destinado a la hacienda regia. Sin embargo, algunas de las excepciones en las que se expusieron por escrito ciertas cantidades correspondientes a este tipo impositivo nos han permitido realizar una aproximación al valor real del mismo. Por una parte, el mercader de esclavos lusitano Diego Gómez, afincado en Úbeda (Jaén), vendió a Isabel Ponce de León, viuda de Juan Díaz de Cabrera, una esclava negra por la que pagó *çien e veinte e dos ducados horros de alcabala, que la a de pagar la dicha doña Isabel Ponce de León*. No se añadiría más al respecto. Sin embargo, y gracias a la devolución de la esclava por resultar incierta, en un documento de *distrato* la parte compradora solicitaba una devolución de la citada cantidad además de *seis ducados* que abonaron en concepto de alcabala<sup>2689</sup>. Es decir, por un valor de 122 ducados se afrontó un pago de 6 ducados por este tipo impositivo. Trasladándolo al lenguaje de los porcentajes, un 4,92% del precio del producto. Y por otro lado, el también mercader Miguel de Herrera ejercería su trabajo traspasando un esclavo de *naçión mulato* sobre el que dijo que, *el justo preçio y balor de el dicho Sebastián, esclavo, son los dichos sesenta ducados que por él resçibo con más treynta reales en que se conçertó el alcabala, que pagó el dicho Sancho Tafur de Córdoba*<sup>2690</sup>. Nuevamente observamos que se trataría de un 4,55% del valor del citado esclavo.

Otras veces, la cantidad ya iba incluida en el coste total del traspaso, como advirtió el pilero Cristóbal Ruiz, vecino de Santa Marina, al vender un esclavo mulato llamado Juan de Montoro al gobernador de Estepa, el genovés Jofredo Lercaro. El montante económico ascendería a 18.750 maravedís, incluidos *los dos ducados del alcavala* (que)

---

<sup>2688</sup> GARCÍA ULECIA, Alberto: “El papel de corredores y escribanos...”, p. 101.

<sup>2689</sup> Estipulan que se devuelva la esclava al mercader, y éste devuelva 43.500 maravedís, considerando que el resto de maravedís están amortizados por el pequeño lapso de tiempo que ha servido la esclava a Isabel Ponce. AHPCo: Leg. 10380P, Fol. 781v-783v. 19-IV-1591.

<sup>2690</sup> AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 175r-176v. 1-VI-1592.

lo tiene que pagar *Damián de Esbarroya*, es decir, el genovés que solía acompañar al gobernador en sus actividades comerciales<sup>2691</sup>. En este caso, la cifra descendería hasta el 4,17%, aunque igualmente se mantiene en porcentajes similares. Y más bajaría aún en un interesante documento donde se reproduce la cantidad exacta que llegaría a manos del recaudador municipal de alcabalas, Andrés Pérez Maquedano<sup>2692</sup>. El documento de compraventa sería intitulado por Inés de Guzmán, viuda de Alonso de Guzmán y vecina en Santa Marina, según el cual vendía a Juan Díaz de Cabrera un esclavo *nasçido en casa* llamado Alonso Marín por 43.125 maravedís. Una vez más, de no ser por las posteriores cartas de obligación y de pago no lograríamos obtener la información que deseamos al respecto; puesto que en la segunda de ellas se relata cómo Andrés Burbano, en nombre del deudor, finiquitaría el pago a través de la entrega de 41.625 maravedís a la viuda, y 1.500 al citado Andrés Pérez Maquedano. Lo cual significaba dos cosas: primero, que el pago, a pesar de llevarlo a cabo la parte compradora, se realizaba con el dinero que a priori pertenecía al vendedor; y segundo, que en este caso el impuesto se había fijado en un 3,48% del precio total.

Sin embargo, otros datos económicos no podríamos tenerlos en cuenta para este estudio debido a que aparecen englobados en la misma cantidad a pagar diversos tipos de impuestos además de la alcabala<sup>2693</sup>. Es el caso de la enorme cantidad que cobraron los mercaderes de esclavos portugueses Nuno Ferráez y Álvaro Hidalgo, naturales de Montemor-o-Novo, de Diego Leonardo de Argote por un lote compuesto por tres esclavos. Una cifra de 135.000 maravedís a la que el cordobés pudo hacer frente gracias a la buena situación financiera que le proporcionaba ocupar una de las veinticuatrías de la ciudad<sup>2694</sup>. Un coste importante que, asimismo, repercutiría en el pago de una gran

---

<sup>2691</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 930r-931r. 16-IX-1561.

<sup>2692</sup> No poseemos más información al respecto sobre el cargo de recaudador de alcabalas, pero sí que debió tratarse de una distinción muy apreciada por la sociedad de la época. Franco Silva habla sobre el arrendador de la alcabala de ‘moros e tártaros’, debido a que en el marco cronológico estudiado por él abundaron dichos esclavos. Manifestaría, asimismo, que algunas personas llegaron a tener situada una renta por privilegio real de ingentes cantidades de maravedís. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 122. Sobre esta figura sevillana encargada del alcabala también se refiere Corona Pérez en su reciente tesis doctoral: CORONA PÉREZ, Eduardo: *La población esclava en la ciudad de Sevilla...*, p. 157.

<sup>2693</sup> Al mismo problema se enfrentaría Juan Aranda, quien aporta algún documento en el que se menciona la cantidad impositiva concreta a pagar, pero referente a dos impuestos nuevamente. Menciona la venta de un mulato de 18 años por el que se pagan 37.500 maravedís, más *el alcabala y almoxarifazgo que montaron cinquenta y dos reales*, es decir, 1.768 maravedís. ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba...*, p. 153.

<sup>2694</sup> AHPCo: Leg. 10407P, Fol. 969r-971v. 11-VII-1598.

cantidad de impuestos: 8.625 maravedís de *alcabala y derechos*. Un 6,39% de impuestos, una cifra que nos parece escasa debido a que la alcabala por sí sola suponía, al menos en los ejemplos ilustrados, más de un 4%. Asimismo, cuando el maestro agujetero Diego Fernández, con domicilio en la collación de San Nicolás de la Axerquía, vendió al oropelero Alonso Ruiz Maderuelo un esclavo negro, lo hizo con la siguiente condición: si el esclavo le diere algún día *çien ducados más tres de alcavala* debería proporcionarle la carta de libertad. Suponemos que, dado que los cien ducados son asimismo el importe pagado por el esclavo en la transacción, los tres ducados coincidirían con el pago de la alcabala por el traspaso<sup>2695</sup>.

Somos conscientes de que no poseemos los suficientes datos para ofrecer un porcentaje que muestre la realidad de este tipo impositivo para la Córdoba de la época de Felipe II. Sin embargo, y a pesar de ello, nuestros datos atestiguan una media de un 4,28% sobre el precio total de los esclavos traspasados. Parece, por tanto, que en Córdoba se cobraba acorde con lo establecido en el siglo XIV, situándose la alcabala en la vigésima parte del precio de las cosas vendidas<sup>2696</sup>, aunque se tratara de un valor que para nuestro marco cronológico había perdido su vigencia. Muy similar, por tanto, a los también exigüos datos que aporta Martín Casares en Granada para la misma fecha<sup>2697</sup>, donde se efectuaba un pago de este tipo impositivo situado en torno al 5,5% del precio total del esclavo traspasado en los años Setenta, aumentando hasta el 5,8% en las postrimerías del siglo. Del mismo modo que expresamos estos porcentajes y los comparamos con otros municipios importantes castellanos, hemos de mostrarnos sumamente cautelosos al tener en cuenta la escasa muestra de la que disponemos. En cualquier caso, ambos casos distan mucho de la décima parte solicitada en la Nueva Recopilación y de las tesis de Salvador

---

<sup>2695</sup> AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 585rv. 3-XI-1569.

<sup>2696</sup> MOXÓ ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de: *La alcabala, sus orígenes, concepto y naturaleza*, CSIC, Instituto Balmes de Sociología, Madrid, 1963, p. 39. Aunque para el siglo que nos ocupa, Antonio Domínguez Ortiz elevó este porcentaje hasta el 10% sobre el precio total de la venta. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *La esclavitud en Castilla durante la Edad Moderna y otros estudios de marginados*, Editorial Comares Granada, 2003, p. 123. Algo que se vería reflejado en la Nueva Recopilación de las Leyes del Reino, las cuales señalaban que: *De cualquier esclavo y esclava que se metieren en el arzobispado de Sevilla y Obispado de Cádiz o se sacasen comprados [...] paguen a los almojarifes de la dicha ciudad [...] de alcabala diez por cien cuando se vendiera. Ley 2ª, Título XXII, Libro IX, Núm. 49 de la Nueva Recopilación, declaración hecha en 1566. Cit. en MARTÍN CASARES, Aurelia: La esclavitud en Granada..., p. 201. Y que igualmente sería ratificado posteriormente por Artola, estableciendo igualmente el 10% en ARTOLA GALLEGO, Miguel: La Hacienda del Antiguo Régimen, Madrid, 1982, p. 37.*

<sup>2697</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 201.

de Moxó, quien manifestaría que este gravamen aumentó durante el reinado de Felipe II para paliar los ingentes gastos que padecía la Monarquía Hispánica<sup>2698</sup>. Muy lejos de nuestros datos quedarían igualmente las cifras que nos proporciona para el espacio extremeño Periañez Gómez, quien reproduce íntegro el acuerdo al que se llegó por el traspaso de una esclava en Badajoz, eso sí, en una fecha tardía como sería 1606: *por presçio y quantía de mill y quatroçientos y setenta reales y otros çiento y cuarenta y siete reales más para la alcavala que se an de pagar al alcavalero a quien pertenece*. Un montante, por tanto, de un 10% exacto del valor de la esclava<sup>2699</sup>. Y en el otro extremo los pírricos porcentajes que se extraen desde Guadix (Granada)<sup>2700</sup>, donde ni siquiera se llegaría a alcanzar el 2%.

Para Sevilla, los profesores Fernández Chaves y Pérez García han tratado de identificar la cuantía a la que ascendía este tipo impositivo en la Sevilla de Felipe II. Determinan que, a pesar de estar teóricamente situado en el conocido 10% del precio de las compraventas de esclavos, este porcentaje no pasaba generalmente del 8% del valor de las mismas, estando sujeto a una fuerte discrecionalidad por parte de los recaudadores, y dependiendo asimismo de las condiciones establecidas para la venta, así como de la identidad de compradores, vendedores y la situación del mercado<sup>2701</sup>. Por su parte, recientemente García Ayoso ha documentado una importante suma de operaciones de compraventa en la localidad gaditana de El Puerto de Santa María para las fechas correspondientes a los años 1575-1576 y 1588-1589, en las que la se especifican las cantidades abonadas en concepto de alcabala. Para el primer conjunto de años el porcentaje impositivo se establecería en un 3,93%, elevándose una década después al 5,54%, cifras entre las que se circunscribirían los porcentajes documentados en Córdoba<sup>2702</sup>.

También convendría incidir en la dificultad que padecieron algunos recaudadores o arrendadores de la alcabala para cobrar el impuesto, puesto que muchos vendedores y

---

<sup>2698</sup> MOXÓ ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de: *La alcabala, sus orígenes...*, p. 42.

<sup>2699</sup> PERIAÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 151.

<sup>2700</sup> GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 300.

<sup>2701</sup> Unos valores que prácticamente doblarían el porcentaje con el que fueron gravados los esclavos en Córdoba. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “L’alcabala des esclaves de Séville. Notes et données pour une étude dans la seconde moitié du XVIe siècle”, en *Rives méditerranéennes*, Vol. 53, 2016, pp. 83-102.

<sup>2702</sup> GARCÍA AYOSO, Jesús: “La esclavitud en las fuentes fiscales señoriales...”, pp. 154-162.

compradores se las ingeniaron para ocultar sus transacciones con vistas a ahorrarse el pago impositivo. Ya desde finales de la Edad Media, los recaudadores se quejaban amargamente ante el cabildo de la ciudad hispalense de las tretas que usaban algunos miembros destacados de la sociedad sevillana para ahorrarse una suculenta cantidad monetaria<sup>2703</sup>. No sería el único lugar donde estos trabajadores del concejo obtuvieran problemas a la hora de recaudar el impuesto. En Málaga, a comienzos del XVI, se produciría un escrito a la Corona denunciando a los propios escribanos de unas transacciones comerciales que, en ocasiones, no les informaban sobre las mismas *porque se hacen secretamente*<sup>2704</sup>.

#### 4.2. ADUANA

El otro impuesto más señalado en la documentación cordobesa es el correspondiente a la aduana. Se trataría de una imposición que, como su propio nombre indica, gravaría todas las operaciones comerciales que involucraban el paso por la frontera. Frontera sobre la que la Corona trató de imponer su control a través de una serie de puertos secos que la profesora Perriñez Gómez recoge en su tesis doctoral<sup>2705</sup>. Si el origen de la alcabala lo situáramos en el reinado de Alfonso XI, la aduana se remontaría a su abuelo, Alfonso X, quien decidiría el establecimiento de los mencionados puertos para ejercer el control y vigilancia de las mercancías que transitaban la línea fronteriza<sup>2706</sup>.

El valor del impuesto, nuevamente, constituiría en base a la legislación un 10% del valor de la mercancía traspasada, al menos desde 1559. Sin embargo, la incorporación

---

<sup>2703</sup> Buen ejemplo para ello sería el del jurado Diego de Villalar, quien ante la insistencia de los recaudadores de la alcabala cogió el libro que éstos poseían sobre la entrada y salida de esclavos y se lo rompió delante suya para luego echarlos de malos modos a la calle. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, pp. 123-124.

<sup>2704</sup> De este modo, los escribanos no les daban copias de las ventas a los recaudadores, por lo que estos desconocían muchas actividades. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 305.

<sup>2705</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, ROCÍO: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 148. Destaca también el análisis pormenorizado del comercio de esclavos entre Portugal y Extremadura, centrándose en las formas de adquisición y la relación de impuestos abonados en concepto de aduana. De la misma autora, “La introducción de negros por la frontera extremeña y su distribución posterior”, en GARCÍA BARRANCO, Margarita & MARTÍN CASARES, Aurelia (coords.): *La esclavitud negroafricana en la historia de España. Siglos XVI y XVII*, Editorial Comares, Granada, 2010, pp. 35-55. Mención también a los pagos de los administradores de los Puertos Secos en CORTÉS CORTÉS, Fernando: *La esclavitud en la Extremadura meridional...*, p. 54.

<sup>2706</sup> MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel: *Hacienda, comercio y contrabando en la frontera con Portugal (siglos XV-XVIII)*, Cáceres, 1999, p. 37. Cit. en PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 148.

de Portugal a la Monarquía Hispánica tendría su efecto en la supresión de los puertos y la consecuente cancelación del impuesto de aduana, favoreciendo el trasvase de los esclavos de color negro procedentes del Reino de Portugal hacia nuestras tierras<sup>2707</sup>. Algo observable en la documentación, dado que antes de 1580 en la mayoría de compraventas que involucraban a mercaderes de esclavos portugueses se aludía al pago de aduana, la cual volvería a establecerse desde 1592 sin relevancia para el caso cordobés.

En Córdoba apenas existieron menciones sobre el pago de este tipo impositivo. Si bien en 80 cartas de compraventa se alude a que el precio se halla libre de aduana, así como de otros impuestos, en ningún caso se atestigua un montante económico particular para su pago. El dato más aproximado del que disponemos sería la contribución que realizó el mercader Diego Arias cuando compró, al también mercader Diego Jurado, una esclava bozal de Brasil, sobre la que abonó *sesenta ducados y más treinta reales que avéis de dar para la aduana y alcauala*<sup>2708</sup>. Una operación que implicaría los idénticos valores que pagó Sancho Tafur de Córdoba por su esclavo como veíamos anteriormente, es decir, un 4,55%; con la salvedad de que, por entonces, solo concernía al pago de la alcabala. Por tanto, en esta situación, mucho tememos que un impuesto u otro se ha obviado; o que el empleo de la frase *horros de alcabala y aduana* podría deberse a un mero formulismo para indicar que debía pagarse la tasa habitual de la época, que en el caso cordobés sería la alcabala y no la aduana. En cualquier caso, no podemos aseverar nada con rotundidad debido a la ausencia de datos más significativos.

Nos inclinaremos más a pensar lo segundo, puesto que en la totalidad de las operaciones restantes obtenemos siempre la misma manifestación del escribano: *horros de alcavala y de aduana, que los a de pagar el comprador*. Así se indicaría, por ejemplo, en la compra que Luis de las Infantas haría al sevillano Bartolomé Pérez de Olaso de un esclavo berberisco, sobre el que pagaría *noventa e çinco ducados (35.625 maravedís) libres de derechos de alcabala y aduana, que los a de pagar el dicho señor don Luis (de las Infantas)*<sup>2709</sup>. De este modo, no es descartable que en algunas situaciones el vendedor acordase con el comprador que éste le abonara una cantidad determinada entre ambos, y que luego el comprador adquiriera el compromiso y responsabilidad de acudir a las personas indicadas para satisfacer el pago impositivo que correspondiera a la operación.

---

<sup>2707</sup> MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel: *Hacienda, comercio...*, pp. 45-46.

<sup>2708</sup> Trasladas las cantidades a maravedís, 22.500 y 1.020. AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 395rv. 2-VI-1567.

<sup>2709</sup> AHPCo: Leg. 16328P, Fol. 656r-657v. 10-IX-1585.

Unos impuestos entre los que, como analizábamos, destacó el correspondiente al alcabala, de amplio conocimiento para la sociedad cordobesa, pero existirían más dudas con otros que implicaban gravámenes sobre productos, en este caso personas esclavizadas, que eran introducidos o sacados de la frontera, caso de la aduana, o de la tierra del arzobispado de Sevilla, caso del almojarifazgo.

#### 4.3. ALMOJARIFAZGO

El almojarifazgo constituía uno de los impuestos indirectos que mayor ayuda proporcionaba a la hacienda local<sup>2710</sup>, comprendiendo en su seno hasta cinco tipos de rentas diferentes<sup>2711</sup>. Con origen en la figura del almojarife islámico (tesorero), este gravamen de la Corona se fue perdiendo para el tesoro real desde el siglo XIV, motivo por el que sería cedido a las haciendas municipales desde entonces<sup>2712</sup>. A partir de este momento, el almojarifazgo introduce el cobro por los derechos de tránsito sobre cualquier mercancía que entrara, o saliera, de cualquier núcleo poblacional<sup>2713</sup>; más si cabe en aquellos lugares donde los musulmanes lo habían establecido con anterioridad<sup>2714</sup>. El porcentaje retribuido al concejo en las transacciones fluctuaría a lo largo de los años, situándose entre un 5-10% sobre las mercancías que entrasen, y en un 2,5% para las salientes del término cordobés<sup>2715</sup>. Se trataba, por tanto, de un impuesto aduanero<sup>2716</sup>. No obstante, este tipo impositivo heredado del mundo musulmán no se cerró a todo aquello comercializado en el interior amurallado de ciudades como Sevilla o Córdoba, sino que, como casos excepcionales para estas urbes bañadas por el Guadalquivir, también gravaba la entrada y salida de mercancías en las villas y lugares de sus términos

---

<sup>2710</sup> LÓPEZ RIDER, Javier: “Aportación al estudio de la hacienda del concejo de Córdoba a fines de la Edad Media”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Nº 41, 2014, p. 278.

<sup>2711</sup> Nos referimos, en primer lugar y más importante, al arancel aduanero de las mercancías entrantes y salientes; la alcabala vieja de las libras de la carne; la alcabala vieja de las bestias; la veintena del pescado fresco; y la media fanega o canon a abonar por el uso de este tipo de medida. GONZÁLEZ ARCE, José Damián: “Apuntes sobre el comercio cordobés a partir del encabezamiento del almojarifazgo castellano de la ciudad (1496-1500)”, en *Edad Media: Revista Historia*, Nº 17, 2016, p. 276.

<sup>2712</sup> GONZÁLEZ ARCE, José Damián: “La evolución del almojarifazgo de Córdoba entre los siglos XIII y XV”, en *La España Medieval*, Nº 37, 2014, p. 171.

<sup>2713</sup> LÓPEZ RIDER, Javier: “Aportación al estudio de la hacienda...”, p. 278.

<sup>2714</sup> LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *La Hacienda real de Castilla en el siglo XV*, Madrid: Universidad de la Laguna, 1973, pp. 125-129.

<sup>2715</sup> GONZÁLEZ ARCE, José Damián: “Apuntes sobre el comercio cordobés...”, p. 276.

<sup>2716</sup> Así sería, al menos, en época de los Reyes Católicos, según CASTRO ANTOLÍN, Mariano Luis de: “Consideraciones en torno al origen y concepto del almojarifazgo”, en *Andalucía Medieval: actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Historia Medieval*, Vol. 1, Córdoba, 1978, p. 442.

jurisdiccionales<sup>2717</sup>. Ya a mediados del siglo XV, es conocido que el tráfico comercial se efectuaba en torno a las puertas del Puente, de Sevilla y de Plasencia<sup>2718</sup>; situándose la casa de la Aduana, en opinión de Escobar Camacho, cerca de la Puerta del Puente Mayor de Córdoba, lugar junto al que, igualmente, se erigía la prisión para los deudores del almojarifazgo<sup>2719</sup>.

Acerca de este cobro impositivo y su relación con el mundo de la esclavitud, Franco Silva abordó en su día la situación para el caso sevillano y su tierra. El vínculo de este impuesto con el gravamen hacia el esclavo comercializado se remonta a las disposiciones que los Reyes Católicos dictaminaron en 1502, ordenando que por cada esclavo que entrase en tierra del arzobispado de Sevilla se pagase a los almojarifes el cinco por ciento del valor del mismo; mientras que en caso de salir de dicho lugar el pago

---

<sup>2717</sup> Una merced otorgada en tiempos de Alfonso X, permitiendo a ambos concejos cobrar derechos de tránsito en sus tierras del alfoz. COLLANTES DE TERÁN, Antonio & MENJOT, Denis: “Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 23, 1996, p. 223, y LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla. Una visión de conjunto”, en *Actas del V Congreso de Estudios Medievales. Finanzas y fiscalidad municipal*, León, 1997, p. 26. Con todo, Córdoba tendría que esperar hasta el año 1327 para disfrutar del almojarifazgo de sus villas adyacentes. COLLANTES DE TERÁN, Antonio: “Ciudades y villas andaluzas: variedad impositiva y diversidad ante el hecho fiscal”, en *Actas del V Congreso de Estudios Medievales. Finanzas y fiscalidad municipal*, León, 1997, p. 488. En estas fechas, las villas que pagaban almojarifazgo en Córdoba eran Castro del Río, La Rambla, Fuenteovejuna, Posadas, Montoro, Aldea del Río, Trassierra, Peñaflor, Hornachuelos, Pedroche, Santaella y Adamuz. No obstante, se perderían las dos últimas por diversas razones, pero, en cambio, se lograrían incrementar en tierras de la serran. Así llega la situación a 1556, con las pérdidas citadas de Santaella, en continuo pleito con Córdoba en la Chancillería de Granada para poder eximirse ya en la posterior centuria; GARCÍA CANO, María Isabel: *La Córdoba de Felipe II. Gestión financiera de un patrimonio municipal e intervención política de una monarquía supranacional*, Córdoba: Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2003, p. 133; y Adamuz, perdida en 1566 tras ser vendida por Felipe II, quien compensaría a la ciudad por la notable pérdida mediante un juro perpetuo sobre las alcabalas. BERNARDO ARES, José Manuel de: *Corrupción política y centralización administrativa: la Hacienda de Propios en la Córdoba de Carlos III*, Córdoba: Universidad de Córdoba, 1993, p. 72. Por otra parte, Pedroche se desmembraría en Torrecampo, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba, llegando a ser entonces 13 los almojarifazgos cordobeses. GARCÍA CANO, María Isabel: *La Córdoba de Felipe II...*, pp. 134 y 304.

<sup>2718</sup> EDWARDS, John: *Christian Córdoba. The city and its region in the late Middle Ages*, Cambridge University Press, Cambridge, 1982, p. 81. Cit. en LÓPEZ RIDER, Javier: “Aportación al estudio de la hacienda...”, p. 280.

<sup>2719</sup> ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: “Economía urbana de Córdoba durante la época de los RR.CC”, en *Córdoba y la época de Isabel la Católica*, Córdoba: Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, 2006, pp. 193-216. Del mismo autor, véase “La «casa de la Aduana» de Córdoba en los siglos bajo medievales”, en CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo; PINO GARCÍA, José Luis del & CABRERA SÁNCHEZ, Margarita (coords.): *Estudios en homenaje al profesor Emilio Cabrera*, Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2015, pp. 161-168.

se reduciría a la mitad, el dos y medio por ciento<sup>2720</sup>, excepto en aquellos casos en los que el esclavo acudía con el amo a la ciudad, o salía de ella, para servirle, con la única excepción de aquellos que los enviaban a las Indias<sup>2721</sup>. De este modo, no era de extrañar que muchas personas entraran sus esclavos sin pagar impuestos bajo el pretexto de emplearlos solamente para su servicio<sup>2722</sup>.

En Córdoba este tipo impositivo no es documentado con frecuencia entre las cartas de compraventa de esclavos y esclavas. Solamente en 11 de las operaciones registradas se menciona este gravamen, de las que no se puede obtener mayor información, puesto que las expresiones son similares a las referentes a la aduana: *çien ducados, horros de almojarifazgo, que lo paga el comprador*<sup>2723</sup>. Aunque sí que se distingue, al menos, que en la mayoría de las ocasiones a las que se alude al almojarifazgo el vendedor procedía de lugares ajenos tales como Jaén, Fundão, Gibraltar, Badajoz, Málaga, etc. Al igual que veníamos comentando, el almojarifazgo lo abonaba eminentemente el vendedor, excepto en aquellas ocasiones en las que el esclavo se enajenaba bajo una cantidad de maravedís *horros de almojarifazgo*, siendo por tanto el comprador obligado mediante un acuerdo previo a la satisfacción de la cantidad al fisco<sup>2724</sup>.

---

<sup>2720</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 121. No obstante, anteriormente este tipo impositivo ya había sido abordado para la tierra sevillana. Para ello véase LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “Almojarifazgo sevillano y comercio exterior de Andalucía en el siglo XV”, en *Anuario de Historia Económica y Social*, Núm. 2, 1969, pp. 69-115; y *La Hacienda Real de Castilla...*, pp. 125-147. Mucho más reciente será la aportación de GONZÁLEZ ARCE, José Damián: *El negocio fiscal en la Sevilla del siglo XV: el almojarifazgo mayor y las compañías de arrendatarios*, Sevilla: Diputación de Sevilla, 2017.

<sup>2721</sup> Martín Casares reproduce íntegro el texto que alude a los Derechos de Almojarifazgo: *De cualquier esclavo y esclava que se metieren en el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz o se sacasen comprados, paguen a los almojarifes de la dicha ciudad de entrada 5 maravedíes por 100 y 2,5 de salida y de alcabala 10 por 100 cuando se vendieren: con que no se entienda esto con los esclavos que llevaren sus amos de camino para su servicio que destos tales no han de pagar almojarifazgo si no fueren a Indias y con que el mercader y otras personas que ovieren pagado una vez almojarifazgo del esclavo o esclavos que metiere en el dicho Arzobispado de Sevilla y Obispado de Cádiz no lo torne a pagar otra vez.* Ley 2º, Título XXII, Libro IX, Núm. 49 de la Nueva Recopilación, declaración hecha en 1566. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 202. Para profundizar acerca del ingreso de este impuesto véase ULLOA, Modesto: *La Hacienda real castellana...*, pp. 433-441.

<sup>2722</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 124.

<sup>2723</sup> AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 7-VIII-1566.

<sup>2724</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, pp. 302-303.

#### 4.4. QUINTO

Por último, no podíamos olvidarnos del denominado quinto real. Un impuesto que, como afirmaría Ación Almansa, se trataría de uno de aquellos elementos feudales que perdurarían en un Estado moderno como el de los Reyes Católicos, cuya razón de ser la constituía un mayor control sobre las presas marítimas que caían del bando cristiano en el Mediterráneo<sup>2725</sup>. Se trataba, por tanto, de un impuesto creado para gravar personas, pero también cualquier tipo de mercancía, aunque los esclavos supusieran las piezas más rentables de las cabalgadas. Su regulación data de las Siete Partidas, donde se establecía que una quinta parte de los bienes y personas obtenidos como botín en una guerra debían pertenecer al monarca<sup>2726</sup>.

Desde un primer momento, este quinto correspondiente a los Reyes Católicos de las presas obtenidas en la Guerra de Granada era donado completamente a la aristocracia que prestaba servicio militar en la contienda. Y, una vez finalizada la guerra, igualmente hicieron donación a la guardia costera, sobre quienes se pensó que actuarían con mayor diligencia gracias al estímulo de saber que las capturas que hicieran serían de su propiedad<sup>2727</sup>. Una práctica habitual de los monarcas españoles, la de donar el quinto que le correspondía por derecho, que se haría habitual y que se continuó realizando en tiempos de Carlos V<sup>2728</sup> después de que Felipe el Hermoso hubiera continuado con la misma para asegurarse la fidelidad de una nobleza un tanto dividida<sup>2729</sup>. Una quinta parte de carga impositiva que solía ser retribuida al marqués de Mondéjar, o a su hijo, el conde de Tendilla, quienes lo administrarían para la hacienda regia<sup>2730</sup>.

---

<sup>2725</sup> ACIÉN ALMANSA, Manuel Pedro: “El Quinto de las cabalgadas. Un impuesto fronterizo”, en *Hacienda y comercio: actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, 1982, p. 47. Para más detalles sobre este tipo impositivo sobre las personas esclavizadas a través de las cabalgadas véase LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa: “Cabalgadas en el mar de Alborán en tiempos de los Reyes Católicos”, en *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos. Sección Árabe-Islam*, Vol. 50, 2001, pp. 169-186.

<sup>2726</sup> Partida III, Título 26. *Las Siete partidas del rey...*

<sup>2727</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 308.

<sup>2728</sup> Carlos V llegó a ceder su parte correspondiente a los vecinos de las Islas Canarias por las presas obtenidas en las cabalgadas contra los moros *por los grandes trabajos e aventuras en que se ponen*. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales...*, p. 90.

<sup>2729</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 309.

<sup>2730</sup> El primero en calidad de capitán general del reino, y el segundo como teniente. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 301.

En Córdoba, durante todos estos años, no queda en ningún momento constancia de esclavos berberiscos cuyo quinto estuviere ya pagado o sin pagar, directamente no se reproduce en ningún documento la existencia del quinto real. Sin embargo, todo cambiaría con la rebelión de las Alpujarras de la Navidad de 1568. Felipe II dictaminó que se había de cobrar este tipo impositivo por los botines que las milicias obtuvieran en los asedios y cabalgadas contra las comunidades moriscas rebeladas.

La Corona se benefició notablemente debido a que el impuesto del quinto podía recaudarlo de dos maneras diferentes, complementarias y no sustitutorias. Por un lado, cuando el botín era constituido por un grupo masivo de personas esclavizadas, directamente se entregaba una quinta parte de las mismas a la propiedad regia; y por otro lado, del 80% de piezas que eran vendidas en los diversos mercados andaluces, se gravaba un 20% de cada una para ir a parar a las arcas del rey<sup>2731</sup>. No obstante, la dificultad que entrañaba por parte de las autoridades reales mantener y vigilar grandes contingentes humanos esclavizados propició que al cabo de un tiempo exigiera solamente el pago monetario, y no en personas físicas<sup>2732</sup>.

Entrado el año 1569, comenzaron a llegar esclavos moriscos a la ciudad califal con la seguridad de su vendedor acerca de que se hallaba abonado el quinto real del esclavo o esclava en cuestión. Generalmente, al menos viene reproducido así en toda la documentación que manejamos, los moriscos llegaban al mercado cordobés con este gravamen pagado a la hacienda real. Su causa se encuentra en que la aplicación del quinto real se realizaba una vez que se procedía a ejecutar el reparto del botín entre los miembros que habían participado en la campaña militar. Así, de las 41 cartas de compraventa en las que se hace alusión a la existencia del citado impuesto, en todas y cada una de ellas se

---

<sup>2731</sup> *Ibid.*, p. 300; MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 203.

<sup>2732</sup> GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 301. De hecho podemos observar cómo volvió a proceder a la donación entre sus militares más destacados como recompensa por sus servicios. Así, por ejemplo, cuando el comendador de las Casas de Córdoba de la encomienda de Calatrava, Francisco Fernández de Córdoba, vendió una de las esclavas moriscas cautivadas en la presa de Inox, se decía en el documento: *de las que se cabtiuaron en la Sierra de Inox con la de Almería, de las que hubo el dicho señor don Francisco de Córdoba del quinto que pertenesçiere a Su Majestad, y tiene facultad el dicho señor don Francisco de Córdoba para las bender y disponer dellas por cédulas reales de Su Majestad*. AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 987v-988v. 18-XI-1569. Respecto a la citada presa de Inox véase BARRIOS AGUILERA, Manuel: "El morisco como botín. Noticia sobre la presa de Inox en la Guerra de Granada (1569)", en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis; LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis & SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Francisco (coords.): *Estudios en homenaje al profesor José Szmolka Clares*, Universidad de Granada, Servicio de Publicaciones, 2005, pp. 201-209.

manifiesta que ha ya sido abonado, sin más información al respecto. Baste como ejemplo, ya que son todos basados en el mismo formulismo, el siguiente: cuando el regidor Diego de Argote y Aguayo, vecino de la collación de San Juan, llegó con su esclava morisca Elvira a Córdoba, procedió a venderla a Luis Venegas de Sandoval declarando que *no debe quinto a Su Majestad, que ya está pagado*<sup>2733</sup>.

---

<sup>2733</sup> AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 1138v-1139v. 15-XII-1569.

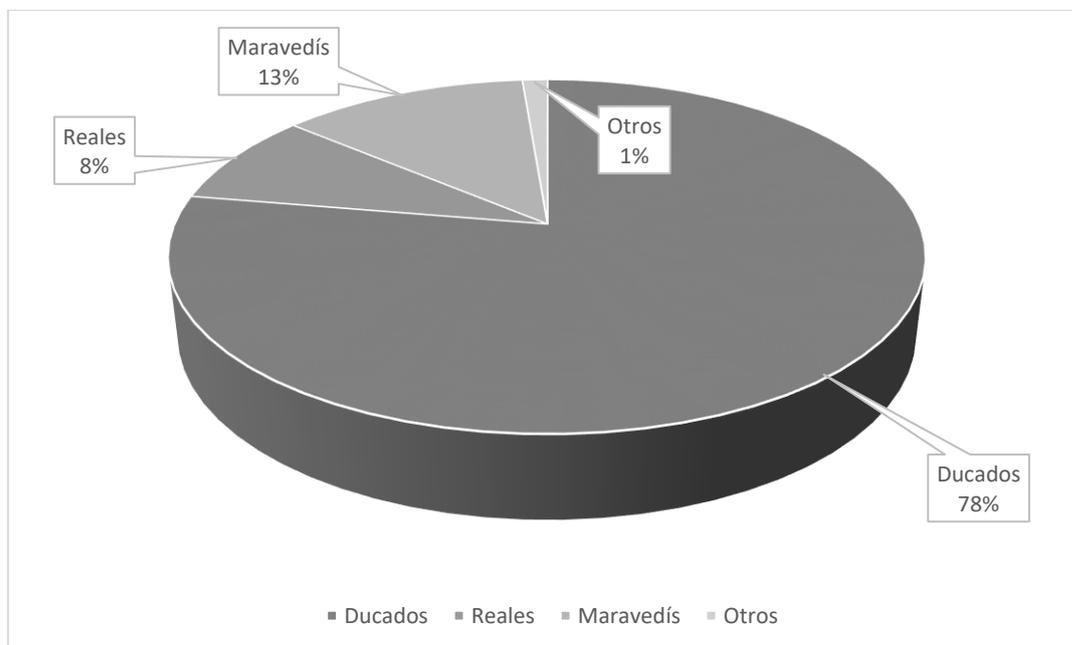
## 5. EL PAGO

### 5.1. LA MONEDA

A diferencia de nuestra vida cotidiana en la actualidad, en la que contamos con un solo tipo de moneda, los habitantes de la sociedad castellana moderna lidiaron con varias monedas, como pudieron ser el real y el ducado, además de una moneda de cuenta como el maravedí que cerraría la triada más empleada en los documentos, aunque existieron otras de las que igualmente hablaremos.

La moneda más mencionada en primer lugar entre los documentos de compraventa de personas esclavizadas en la Córdoba de la segunda mitad del siglo XVI sería, con absoluta diferencia, el ducado<sup>2734</sup>. Hasta 786 cartas de compraventa de las 1.011 analizadas vieron cómo el precio del esclavo era establecido en una moneda cuyo origen se encuentra en los ‘excelentes’. Éstos, con una vida muy corta en las postrimerías del medievo, darían paso al ducado, que durante algunos años se acuñarían por todo el reino castellano. Sin embargo, a partir de 1535 Carlos I optaría por adoptar el escudo como moneda principal para el territorio castellano, dejándose por tanto de acuñar un ducado que había tenido una vida similar a la de su antecesor<sup>2735</sup>.

Gráfico 14. Moneda en la que se expresan los precios de las compraventas.



Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

<sup>2734</sup> ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba...*, p. 152.

<sup>2735</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 213.

No obstante, esta desaparición física y material no se correspondería con el uso que a partir de entonces se le daría como moneda de cuenta. Éstas, las monedas de cuenta, son aquellas que si bien no se hundían en los bolsillos de los ciudadanos sí que servirían para proporcionar un precio a las diferentes mercaderías con las que se comerciaba. Algo que podemos comprobar observando cómo, en el caso de las compraventas de personas esclavizadas para Córdoba durante el reinado de Felipe II, el 77,67% de las mismas emplean esta moneda de cuenta para establecer el precio a pagar por estos seres marginados<sup>2736</sup>.

La siguiente unidad monetaria enunciada en primer o único lugar fue el maravedí. Moneda igualmente que, tras una utilización real durante la Baja Edad Media, mutaría en moneda de cuenta, muy válida dado que se trataba de la moneda de menor valor, lo que posibilitaba la apreciación de aquellas mercancías de bajo valor. Entre los documentos que manejamos el maravedí protagonizó 127 transacciones de personas esclavizadas, lo que supondría un 12,55% respecto al total, muy lejano de la utilización del ducado<sup>2737</sup>.

Y llama poderosamente la atención que la moneda menos mencionada en las cartas de compraventa fuera, precisamente, aquella en la que se efectuaba el pago material: el real, cuya presencia documental desciende hasta el 8,50%, con un total de 86 menciones<sup>2738</sup>. El 1,28% restante se debería a las veces que las transacciones tuvieron como elemento de pago otras mercaderías. Tal y como solían manifestar los escribanos, los documentos se pagaban con *reales de contado*, es decir, la moneda física y que vale de cara a que el vendedor reciba el importe por el que traspasa a su esclavo o esclava.

Un ejemplo de los muchos existentes acerca de cómo se abordaba el asunto del pago lo podemos encontrar en la venta<sup>2739</sup> que el *merchante de ganado* Alonso Núñez y su esposa, Antonia de la Cruz, residentes en la collación de San Pedro, realizaron al labrador Luis de Arana concerniente a una esclava negra y su *criança*, sobre los que el escribano afirmaría que fueron

---

<sup>2736</sup> Las escribanías granadinas no andarían muy lejos, con un 82% de los documentos enunciados en ducados igualmente. *Ibid.*

<sup>2737</sup> Nuevamente, valores similares a los recogidos en Granada, donde se documenta un 16,8% de alusiones al maravedí. *Ibid.*

<sup>2738</sup> Misma situación se produce en Granada, con un mísero 0,12% de los documentos. *Ibid.*, p. 214.

<sup>2739</sup> AHPCo: Leg. 16756P, Fol. 427v-429r. 8-VII-1580.

*pagados en esta manera: beynte e dos ducados que el dicho Alonso Núñez confesó aber recebido e tener en su poder de que se otorgaron por contentos, más quarenta y ocho ducados que reçebieron en contado en reales de plata de a quatro e de a ocho, de a dos, y sensillo en presençia del escribano público de Córdoba e testigos, y finalmente los dichos treynta ducados restantes les an de ser dados y pagados al plazo que se dirá, y confesaron que el justo e derecho preçio de los dichos esclauos madre e hija fueron çien ducados.*

Es decir, dadas las altas cantidades que se manejan, el precio se dictamina en ducados, pero la ejecución se realiza en reales de plata, la moneda de contado, que asimismo tenía varias modalidades con diferentes valores. Del mismo modo que la venta de la morisca María por parte del utrerano Bartolomé García de Aldana al mercader cordobés Pedro González se realizaría por *çien y veinte e seis ducados, y ocho reales, y vn quartillo de la moneda vsual, que balen quarenta y siete mill quatroçientos quatro maravedís*. Emplea en primer lugar los ducados, pero se ve forzado igualmente a mencionar unidades menores como los reales, para finalmente trasladarlo a la unidad más pequeña<sup>2740</sup>.

En ocasiones, el escribano sintió la conveniencia de mostrar las equivalencias de algunas monedas. Así, en un pago de 125 ducados mencionaba una correlación *de a honze reales cada ducado*<sup>2741</sup>, mientras que en otro documento aludía a que el pago se había realizado *en reales, y onçe doblones de a ochoçientos maravedís*<sup>2742</sup>. Los doblones, una moneda poco frecuente de la que solo hallamos noticias en tres documentos<sup>2743</sup>, y que recibió tal denominación debido a que su valor era el doble del de un escudo. Convendría pues, antes de finalizar estas líneas, ofrecer una tabla de equivalencias con todas las monedas halladas en el dispositivo de las diversas tipologías documentales.

---

<sup>2740</sup> AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 36r-37r. 27-II-1584

<sup>2741</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1323v-1324v. 1-XII-1574.

<sup>2742</sup> AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 585rv. 3-XI-1569.

<sup>2743</sup> La profesora Martín Casares recoge asimismo dos testimonios. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 214.

Tabla XXXIX. Equivalencias de las monedas expresadas en maravedís.

Cantidad	Moneda	Valor en maravedís
1	Maravedí	1
1	Real	34
1	Ducado	375
1	Escudo	400
1	Doblón	800

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Elaboración propia.

## 5.2. CONTADO O FIADO

La forma de afrontar el pago del precio por los esclavos sería muy variada en función del compromiso alcanzado entre ambas partes protagonistas de la operación. Un acuerdo en el que optaban por hacer efectivo el cobro al contado, o bien mediante plazos, así como a través de dinero en efectivo, mercaderías, o ambas cosas. Un compendio de situaciones que denotaría una interesante gama de opciones de las que el comprador pudo aprovecharse mediante el pago a plazos para no desembolsar una gran cantidad monetaria de golpe, o bien empleando el género que comercia para afrontar el pago, etc. Los datos atestiguan una gran prevalencia del pago al contado en monedas, que sería asimismo la forma preferida de unos vendedores que así se olvidaban completamente de la operación con el dinero en sus bolsillos. Es decir, la adquisición de personal esclavo requería de liquidez económica para afrontar con solvencia el pago. Será éste un motivo de peso, además, por el que la venta de esclavos tuvo un fuerte atractivo en la sociedad castellana de la época, pues era una de las herramientas existentes para lograr liquidez inmediata.

Dividiendo en dos grandes grupos, por un lado obtendríamos un tipo de cobro, ya fuera a través de dinero, mercancías o una variable mixta; así como aquellos casos en los que se abonaba parte por adelantado; y las condonaciones de deudas, que nos proporcionan un total de 882 cartas de compra-venta en las que el vendedor no precisó de esperar tiempo alguno para darse por contento y pagado. Y por otro lado, toda aquella venta que requirió de un tiempo adicional para formular el pago se sucedería hasta en 130 cartas. Es decir, el 87,15% de los traspasos quedaron resueltos en la escribanía, sin necesidad de futuras cartas de obligación de pago. Frente a ello, el 12,85% de las veces se acordarían fechas venideras en las que satisfacer el pago pendiente por un esclavo ya traspasado.

Una situación que, si bien parece indicar la predilección por los vendedores a zanjar de un modo diligente las ventas de sus esclavos, en no pocas ocasiones sus instrucciones llegarían a buen puerto, poniendo de manifiesto que la modalidad del pago sería un asunto más baladí que cualquier otra apreciación en los contratos de compraventa. Ilustremos la cuestión con ejemplos. Si bien el montillano Francisco Pérez de Hernangil solicitó a su apoderado, Antón de Toro de Bañuelos, que la venta de la esclava Leonor se efectuara *al contado*, finalmente ésta se llevaría a cabo mediante el pago aplazado, a resolver concretamente el próximo día de San Juan<sup>2744</sup>. Ello demostraría que no se trataría de un asunto mayor, dada la libertad que se otorgó el propio apoderado para actuar a su libre albedrío. A ello habría que sumarle declaraciones tales como las que el trujillano Juan Solano adoptaría para su paisano y portador de un poder de su nombre, Pedro Durán, encargado de vender a la prieta Juana *al fiado o al contado*, optándose en este caso finalmente por hacerlo en efectivo al contado<sup>2745</sup>. E idéntico mandado le atribuyó el jurado Alonso Mohedano de Saavedra, vecino de Santa María, a su criado<sup>2746</sup>.

---

<sup>2744</sup> AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 87r-90v. 7-II-1584.

<sup>2745</sup> AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 317r-319v. 21-IV-1575.

<sup>2746</sup> Nuevamente, *al contado o al fiado* sería la expresión acuñada para demostrar su indiferencia sobre la venta del esclavo membrillo Lucas. AHPCo: Leg. 16755P, Fol. 82r-83r. 20-II-1579.

Tabla XL. Formas de pago de los esclavos/as.

Contado o fiado	Forma de pago de la compraventa del esclavo/a	Número de operaciones	Porcentaje
	Contado	847	83,78 %
	Contado y mercaderías	8	0,79 %
	Contado y condonación de deuda	2	0,20 %
Contado	Mercaderías	9	0,89 %
	Condonación de deuda	5	0,49 %
	Adelantado	10	0,99 %
Subtotal contado		881	87,14 %
	Fiado monetario	128	12,66 %
Fiado	Fiado y mercaderías	1	0,10 %
	Fiado y condonación de deuda	1	0,10 %
Subtotal fiado		130	12,86 %
Total		1.011	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de compraventa. Elaboración propia.

### 5.2.1. PAGO AL CONTADO

Como observamos en la tabla XL, la gran mayoría de las operaciones se saldaron al instante, con el pago al contado y a través de las diversas monedas existentes. No merece la pena adentrarnos en ello debido a que la formulación sería siempre la misma, tal y como hemos observado en el apartado anterior, limitándose a reseñar en primer lugar la cantidad en un tipo monetario para posteriormente reproducir sus equivalencias<sup>2747</sup>.

Una forma de cerciorar la compra de un esclavo deseado sería adelantar una señal para obtener una opción preferencial por él y asegurarse que el dueño no lo vendería a otra persona ni se echaría hacia atrás en la intención de enajenarlo, ejecutando el resto del pago en el momento de la firma en la escribanía. Sobre ello existiría asimismo una

<sup>2747</sup> No aporta datos al respecto, pero manifiesta una prevalencia absoluta de las ventas al contado. ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba...”, p. 164.

confusión con el pago que se hacía a plazos o fiado, dado que en aquellas ocasiones también se solía emplear un formulismo parecido en el que se afirmaba que se entregaba cierta cantidad en el momento de la transacción y la otra parte ya había sido abonada. Sin embargo, en tales ocasiones la cantidad que afirmaban haber sido pagada era generalmente el grueso del montante. Existieron, por tanto, dos características que indicarían que se trataba de un pago a plazos: por una parte, las señales solían ser una parte mínima del traspaso, y por otro lado, la existencia de cartas de obligación de pago nos sacarían totalmente de dudas. Así pues, solucionada la confusión, podemos afirmar que hasta diez compradores emplearon el pago de una señal para comprar personas esclavizadas. La forma en la que el maestro del barro Bartolomé Rodríguez de Jaén, residente en las Ollerías, pagó por un esclavo al zafrense Bartolomé Rodríguez de Gata sería a través de *dosçientos reales de plata en quenta de señal*, y el resto hasta completar los 23.250 maravedís *en preçençia del escribano y testigos de yuso escriptos*<sup>2748</sup>. En este caso sería hasta casi un tercio del montante final. Aunque más asequible fue la señal en otros casos, como la que abonó Alonso Carrillo al mercader granadino Francisco de Castilla por un esclavo oranés, cifrada en 3.400 maravedís de un total de 18.700 en los que se acordó el traspaso<sup>2749</sup>. Existiría la duda acerca de cuándo se efectuaría la entrega del esclavo o esclava al comprador, si durante el abono de la señal o en presencia del escribano. Parece ser que la costumbre derivó en que el acto de entrega se realizaba en la escribanía una vez que se satisfacían las cantidades íntegras del traspaso. Sin embargo, no menos cierto sería que en aquellos casos en los que existiera cierta cercanía y confianza entre las partes pudiera entregarse a la persona esclavizada en el momento de la señal. Así al menos actuaría el canónigo Diego Alonso Clavijo cuando vendió a su esclava negra a Francisca de León, cesando su dominio sobre la esclava cuando la compradora le otorgó 2.040 maravedís en calidad de señal cuatro meses antes de completar la compraventa con el pago de los 13.260 maravedís restantes en la escribanía de Rodrigo de Molina<sup>2750</sup>.

Las deudas contraídas por algunas personas eran aprovechadas en ocasiones para ser saldadas a través del traspaso de esclavos. Así pues, cuando alguien adquiriría un esclavo de una persona que le debía dinero, lo ideal era que ambos afirmaran darse por

---

<sup>2748</sup> AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1790v-1792v. 19-XII-1580.

<sup>2749</sup> AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2142rv. 17-X-1577. Y menos aún pagaría de señal el pastelero Gonzalo de Haro por el morisco Luis. De 22.500 maravedís en los que se cifró el traspaso, previamente había abonado 1.125 maravedís. Es decir, un escaso 5% del total. AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 504rv. 5-V-1574.

<sup>2750</sup> AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2286v-2288r. 2-XI-1577.

contentos y estar en paz. Esta práctica la observamos en cinco cartas de compraventa. Así lo reconocería el tintorero de paños Juan Ruiz, vecino de la collación de Santiago, cuando se dispuso a vender al mercader Rodrigo Jurado una esclava negra llamada Isabel. Tras confirmarse que la suma por el traspaso ascendería hasta los 52.597 maravedís el vendedor afirmó no recibirlos, puesto que *los quales maravedís, yo, el dicho Juan Ruiz, devo a vos el dicho Rodrigo Jurado, de todas quantas e obligaciones y çédulas*<sup>2751</sup>. Sin embargo, igualmente existieron deudas menores, sobre las que la contraprestación de dar un esclavo para saldarlas sería excesivo. De este modo, documentamos un par de cartas de compraventa en las que el comprador adquiriría el compromiso de satisfacer cierta cantidad de dinero al vendedor además de condonar la deuda existente entre ambas partes. El antiguo alguacil mayor de Córdoba, Alonso Fernández de Aguilar, vendió a Fabián Rodríguez de Ollea, tesorero cruzado, un negro atezado por un valor de 35.480 maravedís. Dado que el vendedor debía al comprador 8.000 maravedís por una obligación, así como 5.300 por un préstamo anterior, finalmente recibiría en mano 22.180 maravedís<sup>2752</sup>.

Por otra parte se hallaría el pago mediante las mercaderías, una práctica que sería muy habitual en el conjunto de transacciones comerciales de la época, pero que entre la compraventa de esclavos y esclavas no tuvo tanta relevancia dados los documentos recogidos para este estudio, a pesar de que algunos vendedores mostraron su indiferencia por un pago ya fuera en maravedís o en mercaderías<sup>2753</sup>. El mercader Rodrigo Mejía ‘el viejo’ vendió al también mercader Alonso Díaz Notario un esclavo negro *por preçio de mill y çien reales, de los quales se otorgó por contento y pagado, porque dixo averlos*

---

<sup>2751</sup> AHPCo: Leg. 15310P, S.F. 7-XI-1567. Del mismo modo, María de Vasconcelos, viuda de Luis de Bañuelos Carrillo, aprovecharía una situación parecida para hacerse con un esclavo negro de Fernando Alonso de la Tabla, quien no vería en sus manos ni uno de los 30.000 maravedís en los que se acordó el traspaso al ser una cantidad que debía a la viuda por la renta de un cortijo, una paga que debería cumplirse antes del día de Santa María de Agosto de 1574. AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 24v-25v. 21-I-1573.

<sup>2752</sup> AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 541r-542r. 30-V-1567. Similar situación a la que se enfrentarían Tomás del Valle y su esposa Juana Fernández, como parte vendedora, y Juan de Osuna, quien compraría del matrimonio una esclava llamada María *con vn hijo suyo al pecho*. Como el matrimonio debía al comprador 21.680 maravedís, éste solamente hubo de abonar una cantidad de 18.445 maravedís de un total de 40.125 maravedís. AHPCo: Leg. 15319P, Fol. 73r-75v. 22-I-1579.

<sup>2753</sup> Cuando el mercader Alonso de Córdoba, vecino de San Pedro, apoderó a su fiador y cobrador, Gonzalo Martín, para vender al negro Francisco, manifestó que lo hiciera *por el preçio o preçios de maravedís y otras cosas que quisiere*. AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 188v-189r. 23-VII-1556. Misma instrucción que la otorgada por Pedro Guajardo de Cabrerros, vecino de Santa María, al licenciado Garci Sánchez de Ribera, abogado en la Chancillería Real de Granada, sobre la venta del loro Andrés, sobre el que pide que se le venda *en maravedís e otras cosas*. AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 380v-381v. 14-VIII-1559.

*resçebido en mercadurías*<sup>2754</sup>. El mercader de esclavos granadino Juan López recibiría del boticario Luis de Escobar, a razón de la venta de una esclava negra mandinga, *catorçe varas de paño veintecuatreno, a quince reales e medio la vara, y diez e siete varas de frisa, a tres reales y medio la vara*<sup>2755</sup>. Por su parte, para la adquisición de la esclava berberisca Isabelana, el mercader Fernán Rodríguez Catalán entregaría a su homólogo alcalaíno Diego Pérez *sesenta e çinco varas de paño negro veintecuatreno, a diez e nueve reales cada vara*<sup>2756</sup>. Y el tío materno del célebre escritor Luis de Góngora, el capellán real y prior del Puerto de Santa María (Cádiz) Francisco de Góngora, pagaría al labrador Luis Sánchez de Carmona por su esclavo negro Antonio *çien fanegas de trigo nuevo bueno de dar y tomar puesto en la villa de Santaella* (Córdoba), a razón de *nuebe reales e vn quatro maravedís cada fanega*<sup>2757</sup>. En ocasiones, la parte compradora intentaría satisfacer el pago mediante mercadurías antes que en moneda, dando la posibilidad al vendedor de reconocer el género ofrecido y posteriormente decidir la forma de recibir el valor del esclavo enajenado<sup>2758</sup>.

Asimismo, cuando la mercancía no era suficiente, el comprador lo completaba con cantidades monetarias. El coste que tuvo que sufragar el escribano público del concejo cordobés Juan Pérez, de la collación de San Salvador, por la adquisición del esclavo negro guineano Sebastián, ascendió hasta los 17.714 maravedís así como *treinta e quatro varas y vn terçio de paño negro veintequatreno de Torrecampo*, lo que se traduciría en un valor

---

<sup>2754</sup> AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 464r-465r. 21-X-1566.

<sup>2755</sup> La suma total sería de 9.375 maravedís. AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 10v-11v. 7-I-1570.

<sup>2756</sup> Se correspondería a un pago de 43.095 maravedís. AHPCo: Leg. 15325P, S.F. 9-XII-1589. Y las *noventa e quatro varas de seda* que entregaría el murciano Juan del Campo al mercader cordobés Alonso Díaz por el esclavo negro Antón tendrían un valor de 37.500 maravedís. AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 23-VI-1565. A veces la traducción económica la ofrecía el mismo documento, como la venta que realizó el mercader portugués Fernán Ruiz, oriundo de la Guarda, al igualmente mercader cordobés Pedro de Segovia, en la que traspasaba a la negra Isabel por *quarenta libras de seda, valoradas en sesenta ducados, a ducado y medio cada libra*. AHPCo: Leg. 15302P, Fol. 264rv. 21-II-1563.

<sup>2757</sup> AHPCo: Leg. 15310P, S.F. 16-XII-1567.

<sup>2758</sup> El clérigo y mayordomo del monasterio de Santa María de las Dueñas, Fernán Pérez, dio poder cumplido al labrador Juan Rayo para cobrar una cantidad de 18.750 maravedís por la venta del esclavo Andrés al médico jiennense Alonso de Freila, dado que no fueron de su agrado las dos yeguas que el doctor le entregó como método de pago. Dice así el documento de poder: *Y no enbargante que por los dichos çinquenta ducados me avía enviado dos yeguas para que las tomare si me contentavan, estimada cada una en veinte e çinco ducados. Y porque no me contentaron se las bolbí, y me a quedado de dar los dichos çinquenta ducados por una misiva que me escribió en fecha en Jaén a veinte e quatro días deste presente mes de mayo, y de lo que reçibiere y cobrare pueda dar carta de pago*. AHPCo: Leg. 10395P, Fol. 784v-785v. 27-V-1595.

total de 95 ducados como consta en la carta, es decir, 35.625 maravedís que recibiría el mercader Alonso López, natural de Portalegre (Portugal)<sup>2759</sup>. Una mercancía que sería igualmente empleada por el mercader Gonzalo Rodríguez Triguillos, autor del pago de una cantidad monetaria complementada con *pañños veintequatrenos negros*<sup>2760</sup> para satisfacer las peticiones del mercader lusitano anterior, quien por tanto parecía estar plenamente interesado en la industria textil. Por su parte, Gonzalo Carrillo de Córdoba acordaría con el mercader Alonso Díaz el pago de *quarenta fanegas de trigo a seis reales e medio la fanega*, así como de una cantidad económica hasta llegar a los 37.500 maravedís en los que fue tasado en el esclavo negro Diego<sup>2761</sup>. Incluso algunos animales de tiro fueron empleados para realizar el pago correspondiente a las personas esclavizadas adquiridas. Así, por ejemplo, el licenciado Diego Fernández de Fonseca ofrecería un caballo de color rucio ensillado estimado en 30 ducados, además de otros 16.000 maravedís al contado, por la esclava mora Mencía, propiedad del canónigo Jerónimo López de Valenzuela<sup>2762</sup>.

### 5.2.2. PAGO FIADO

El 12,65% de las operaciones de compraventa se efectuaron mediante el pago a plazos, ya fuera una parte del mismo o la totalidad del precio asignado. Como veremos en las siguientes líneas, existió una gran variedad tanto en las cifras que se dejaban a deber, como en los plazos y los días estimados para la satisfacción de los pagos pendientes. Asimismo, esta práctica habitual entre los compradores cordobeses propició la creación de otro tipo documental, como sería la carta de obligación, en la que el deudor

---

<sup>2759</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 333rv. 12-V-1569.

<sup>2760</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 334r-335r. 12-V-1569.

<sup>2761</sup> Es decir, 28.660 maravedís en dinero, y las fanegas de trigo valoradas en 8.840 maravedís. AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 709r-710r. 3-X-1566. Más fácil de discernir es cuando el propio documento establece el valor de las aportaciones. En la compra del esclavo membrillo cocho Cristóbal por parte del veinticuatro Juan de Guzmán de los Ríos, el regidor cordobés abonaría *veinte ducados (7.500 maravedís) en catorçe fanegas de trigo y otras seis fanegas de çebada en grano* y otros 72 ducados (27.000 maravedís) en reales de plata ante escribano y testigos, sumando un total de 24.500 maravedís que recibiría María López de Sanguilinda, viuda de Pedro Gómez de la Cruz, la cual afirmaba *que vbe por bienes del dicho mi marido para en cuenta de mi dote que llevé a su poder como consta por el proçeso de entregamiento que a pasado ante Juan García, escribano público de Córdoba, e la dicha carta de dote pasó ante Martín López, escribano público de Córdoba, puede aver veynte años poco más o menos*. AHPCo: Leg. 10342P, Fol. 2358r-2360r. 7-XI-1579.

<sup>2762</sup> El religioso recibiría, por tanto, una cantidad total de 27.250 maravedís por el traspaso entre el caballo y el dinero. AHPCo: Leg. 15295P, S.F. 21-III-1557.

reconocía mantener una deuda con el acreedor o vendedor del esclavo; y una futura carta de pago, en la que el acreedor se daba por pagado, zanjando así definitivamente la historia de una compraventa efectuada meses o años atrás.

De hecho, el hallazgo de numerosas cartas de obligación nos ha advertido sobre pagos que considerábamos efectuados al contado, pero que tras su lectura nos percatamos que se trataba de ventas realizadas a plazos. Serían numerosos los contratos de compraventa en los que se alude a un pago anterior, como si de una señal de tratase, pero que en realidad escondían una obligación de pagar en un plazo futuro<sup>2763</sup>. Lo interesante sobre esta formalidad de pago reside tanto en los plazos fijados como en los días específicos marcados en el calendario que tenían los compradores de las personas esclavizadas para saldar y finiquitar las deudas contraídas por las mismas.

De este modo, observamos por un lado fechas de pago tan cercanas a la de la operación que casi podría considerarse un pago al contado. Los 40.000 maravedís que debía abonar Diego Sánchez Cordobés por un lote de esclavos de una compañía de tejeros debían formalizarse *durante los próximos cuatro días*<sup>2764</sup> desde la emisión del documento. Algo más de margen daría el mercader Juan García al veinticuatro y fiel ejecutor jienense Juan Castillo por la compra del negro Antonio, debiendo abonar una cantidad adeudada de 11.250 maravedís *de oy en quinze días primero siguientes*<sup>2765</sup>; o el procurador del número de Andújar (Jaén) Alonso García de Salvatierra, quien en una carta firmada el día de Nochevieja afirmarí­a que, por la venta de su esclava morisca Isabel de Valencia, el mercader astigitano Pedro de Toledo *a de dar e pagar dentro de el mes de Enero de mill e quinientos y setenta y cinco años* una suma total constituida en 93

---

<sup>2763</sup> Baste como ejemplo la venta de la berberisca Mariana, sobre la que Diego de Montilla pagaría 18.750 maravedís de esta manera: 6.375 maravedís entregados *antes de agora*, y los 12.375 maravedís restantes ante el escribano. Sin embargo, la carta de obligación hallada posteriormente indica que los citados 6.375 maravedís debían ser abonados en un plazo quince días. AHPCo: Leg. 10390P, Fol. 2600r-2601v. 26-XII-1593.

<sup>2764</sup> AHPCo: Leg. 10299P, Fol. 574r-575v. 29-XII-1557. Idéntico plazo que le impondría el sastre Juan Martínez, de la collación de San Salvador, a Alonso de Cabrera, vecino de San Miguel, por la venta de la esclava morisca Isabel y su pequeño. AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 1102r-1103r. 7-XII-1569. Y un poco menos del que obtuvo el herrador del rey maese Francisco para abonar la cantidad que adeudaba a Francisco de Porras por un esclavo morisco. Había pagado 7.500 maravedís, y los 18.750 restantes se pagarían *el jueves primero que se contarán quatro días del mes de junio*. AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 448v-449v. 30-V-1573.

<sup>2765</sup> AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 750v-751v. 9-V-1572.

ducados, es decir, 34.875 maravedís<sup>2766</sup>. Otras transacciones fiadas se reconocerían a través de las cartas de poder que algunos vendedores otorgaban a sus personas de confianza para poder cobrar las cantidades adeudadas por la venta de sus esclavos<sup>2767</sup>.

A menudo, esta situación del pago a plazos o fiado se daba cuando el comprador no las tenía todas consigo, con cierta incredulidad hacia las características de la pieza codiciada, consiguiendo de este modo un margen de tiempo para poner a prueba<sup>2768</sup> al esclavo, de forma que si no le convenciera simplemente le bastaría con devolverlo<sup>2769</sup>.

La manera más habitual de implementar un plazo o fecha para saldar la deuda fue el empleo de efemérides cristianas en el calendario, como sería la celebración de la Navidad, el día de Año Nuevo, así como las diversas onomásticas santorales. Así, por ejemplo, ocho compradores tenían marcado en rojo en el calendario el día del nacimiento del Señor, debido a que era el día orquestado por ambas partes para terminar de pagar el importe de un esclavo<sup>2770</sup>. Incluso hallamos mención al día de Carnestolendas como fecha clave para abonar el precio completo de un esclavo traspasado<sup>2771</sup>. Sin embargo, la fecha más

---

<sup>2766</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1417v-1419r. 31-XII-1574.

<sup>2767</sup> Pedro Hernández Calero, vecino de la *tierra del duque de Béjar*, Hinojosa del Duque (Córdoba), otorgó poder cumplido al borceguero cordobés Jusepe Ramos para que éste *pueda demandar, reçebir, aver y cobrar de Alonso García de Escobar, vecino de la çibdad de Écija (Sevilla), treynta y quatro ducados (12.750 maravedís) que el suso dicho me debe por escritura pública que en mi favor hizo y otorgó de resto de vna esclava de color mulata que le vendí; y de lo que reçibiere y cobrare pueda dar y dé sus carta y cartas de pago, lasto y finiquito, las quales dichas cartas de pago, lasto y finiquito valgan y sean firmes y bastantes como si yo mismo las diese y otorgase. Y si en razón de la dicha cobrança e parte della fuere menester pareçer en juizio, pueda pareçer y paresca ante qualesquier juezes y justiçias de qualesquier parte y lugares*". AHPCo: Leg. 15319P, Fol. 282r-283r. 5-XII-1578.

<sup>2768</sup> Como ya advertíamos en páginas anteriores, ante la duda surgida por algunos compradores debido a los numerosos engaños acometidos por algunos propietarios sin escrúpulos, algunos solicitaron ver desnudas a las piezas que iban a adquirir para asegurarse de no contener enfermedades descubiertas. Por otro lado, los periodos de prueba también son documentados en FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 87.

<sup>2769</sup> Así obraría Sebastián Camacho, secretario en el Oficio de la Santa Inquisición de Córdoba, cuando compró del religioso Juan Correa una esclava lora llamada Francisca. Los 30.000 maravedís en los que se tasó se comprometería a pagarlos en un plazo de 30 días, tiempo durante el cual tendría a la citada esclava a prueba. AHPCo: Leg. 10334P, Fol. 1575v-1577r. 14-VIII-1577.

<sup>2770</sup> Por citar unos ejemplos, el regidor licenciado Gonzalo de Cea de Córdoba se obligó a satisfacer el pago de 16.875 maravedís a Elvira Venegas el *día de Pascua Navidad*. AHPCo: Leg. 10360P, Fol. 1946v-1948r. 6-XI-1585. Y el labrador Juan del Río debía 13.125 maravedís al capitán Martín Alonso de Montemayor por un esclavo morisco granadino, cantidad que debía saldar el día de Navidad. AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 64r-65r. 8-I-1572.

<sup>2771</sup> El tintorero Juan de Guadalupe, de la collación de Santiago, debía 37.500 maravedís al mercader Hernando de Jaén, avecindado en Santo Domingo, por el traspaso de la esclava negra Catalina. Una cifra

apropiada para el pago de las cantidades adeudadas sería la misma que daba lugar al comienzo del año económico, el día de San Juan. Muchos vendedores utilizaron esta fecha concreta para recibir pagos pendientes por esclavos que traspasaron tiempo atrás<sup>2772</sup>. Igual que otros días como San Miguel<sup>2773</sup>, Santa María<sup>2774</sup>, San Andrés<sup>2775</sup>, San Bartolomé<sup>2776</sup> o el de Todos los Santos<sup>2777</sup>. Eran simplemente referencias en el calendario para designar una fecha concreta destinada al pago de las cantidades adeudadas por el traspaso de personas esclavizadas. Incluso cuando los pagos pendientes se distribuían en dos o más plazos se implantaban estas fechas para satisfacer las cantidades demandadas por los vendedores.

---

que tenía como plazo de pago *el día de carnestolendas venidero del año que verna*. AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 429v-431r. 14-VI-1574.

<sup>2772</sup> Hasta 16 traspasos de esclavos tuvieron este día como fecha extrema para el abono de las cantidades económicas acordadas. Alonso Martínez, sastre de Santa Marina, narra cómo compró el año anterior el esclavo a Juan Ruiz Aragonés por precio de 26.250 maravedís, con la condición de que era fugitivo. Ahora se lo vende a Andrés San Martín, de igual oficio. Las condiciones son las mismas que describió Juan Ruiz Aragonés, y como éste no había cobrado aun los citados maravedís de la compraventa anterior, ahora Andrés San Martín debe abonar el traspaso, de idéntico importe, al citado Juan Ruiz Aragonés: *los quales dichos setenta ducados se obligó de dar e pagar al dicho Juan Ruiz Aragonés por el día de San Juan de Junio primero que verna desde presente año*. AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 121r-122r. 27-I-1567. La venta previa a la que alude el texto en AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 436rv. 2-X-1566. Menos cantidad debería Inés Guajardo, que se hallaba *en la casa y servicio de Álvaro Páez de Castillejo* cuando compró a Juan Sánchez de Rojas una esclava blanca llamada María, seguramente para su señor. De los 37.500 maravedís en los que se tasó, se abonaron 31.875, dejando los 5.625 maravedís restantes para pagarse el día de San Juan. AHPCo: Leg. 10399P, Fol. 405v-407v. 21-VI-1596.

<sup>2773</sup> El esclavo morisco Lorenzo sería la razón por la cual el labrador Juan Muñoz de Baena debía pagar 19.875 maravedís el día de San Miguel al religioso hispalense Hernando Salido. AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 636r-637v. 23-VIII-1574. Al igual que los 37.500 maravedís que debía Alonso Gómez de Hoces a su madre, Aldonza de Angulo, debían ser saldados el *día de San Miguel de septiembre primero venidero*. AHPCo: Leg. 10341P, Fol. 1602r-1603r. 20-VII-1579.

<sup>2774</sup> Los 56.250 maravedís que Francisco Manuel de Lando hubo de pagar al clérigo licenciado Alonso Fernández por el esclavo berberisco Jerónimo se efectuarían de esta manera: 37.500 maravedís ante el escribano, y los 18.750 restantes *el día de Santa María de agosto primero benidero deste año*. AHPCo: Leg. 10395P, Fol. 125r-126r. 21-I-1595.

<sup>2775</sup> Los 37.500 maravedís que Fernando de Sosa y su esposa María de Sosa debían a los hermanos Fernando Díaz Tafur y el licenciado Gonzalo Mejía Tafur por el esclavo mulato Francisco se debieron pagar el día de San Andrés de 1566. AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 696v-698r. 30-IX-1566.

<sup>2776</sup> Juan Pérez de Córdoba abonaría 15.000 maravedís al mercader Juan López de Gadillo, vecino de Santa María, por el esclavo negro Antón, así como otros 15.000 maravedís el próximo día de San Bartolomé. AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 7-V-1556.

<sup>2777</sup> Un total de 18.70 maravedís hubo de pagar Francisco de Castro a Andrés Muñoz por el esclavo negro atezado Feliciano, una cifra a pagar al completo *el día de Todos los Santos primero que verna*. AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 807r-808r. 17-VI-1572.

Al situarse San Juan en mitad del calendario anual, tanto este día como los relativos a las fiestas navideñas serían habitualmente reseñados como plazos límites para realizar los pagos correspondientes. Cuando el curtidor jiennense Pedro Albín se hizo con el negro Gaspar, propiedad del mercader Diego García ‘el Viejo’, por 33.750 maravedís, acordó con el mismo abonar al momento 7.500 maravedís, y los restantes 26.250 maravedís en dos plazos: una mitad en San Juan, y la otra en la Navidad del mismo año<sup>2778</sup>. Asimismo, el importe que se abonó por la mulata Bárbola se efectuaría en tres pagas: *dos mill maravedís el domingo de Quasimodo, y nueve mill maravedís el día de San Juan*. Los nueve mil restantes *por el día de Todos los Santos luego siguiente todo deste dicho año*<sup>2779</sup>.

Pese a la brevedad del plazo mostrada en los ejemplos anteriores, los plazos generalmente fueron largos. Cuando el mercader de seda Juan de Ortega compró a Elvira de Herrera una esclava negra por 26.250 maravedís, ésta determinó que la mitad fuera abonada en la escribanía, y *los otros treinta e çinco ducados* (13.125 maravedís) *restantes se obligó a pagarme el dicho Juan de Ortega por obligación, a pagar dentro de los siguientes ocho meses*<sup>2780</sup>. Y la compra del esclavo negro atezado Antonio por parte del mercader Diego Ortiz se vio beneficiada debido a que el vendedor, el también mercader Juan García que había comprado al esclavo *de vn portugués*, alargara el plazo del pago de los 16.875 maravedís *de oy a un año primero siguiente*<sup>2781</sup>.

Aunque los documentos más interesantes fueron aquellos en los que se otorgaban más plazos así como la cuantía a abonar en cada uno de ellos. Los 22.500 maravedís que el mercader Diego Arias debía al también mercader Diego Jurado por el mulato Pedro se abonarían del siguiente modo: cada cuatro meses, empezando por el mes de octubre, a razón de 5.625 maravedís cada plazo<sup>2782</sup>. Por su parte, las condiciones impuestas por el

---

<sup>2778</sup> AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 546r-547r. 20-VII-1571. Similares fechas las que acordarían el maestro agujero Rodrigo de Lara y el mercader Hernán Rodríguez, propietario este último de un esclavo negro sobre el que el maestro aceptó pagar 17.000 maravedís el día de San Juan, y otros tantos el de Todos los Santos. AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 6-III-1556.

<sup>2779</sup> En total, 20.000 maravedís que el dorador Lorenzo Fernández ‘el Viejo’ pagaría a Miguel de Escobar de los Ríos, vecino de la collación de San Miguel. AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 807r-808r. 27-I-1572.

<sup>2780</sup> AHPCo: Leg. 10350P, Fol. 1459v-1461v. 29-VIII-1582. Mismo plazo dado por el mercader Pedro Fernández de Soto al comprador de su esclavo negro Pedro. AHPCo: Leg. 10353P, Fol. 795v-796v. 28-V-1583.

<sup>2781</sup> AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 680v-681v. 24-IV-1572.

<sup>2782</sup> AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 395rv. 2-VI-1567.

veinticuatro Martín de Caicedo para vender a plazos a su esclavo Diego al maestro de hacer agujas Cristóbal de Valenzuela se mostrarían en una carta de obligación en la que el maestro agujetero se obligaba a realizar el pago *de noventa ducados en el dicho término de Córdoba en tiempo de tres años que an de comenzar a correr desde oy dicho día de seis en seis meses*<sup>2783</sup>. La adquisición del esclavo morisco Rafael le generó a Francisco Navarro una deuda con el mercader Miguel Jiménez de 13.875 maravedís, los cuales habían de pagarse *en esta manera: la mitad dellos de oy en vn mes, y la otra mitad después de ser cumplido el dicho mes en fyn de mes*<sup>2784</sup>. Por el también morisco Lorenzo, Andrés de la Cruz se obligó a pagar *diez mill maravedís de oy en quinze días, y los 24.000 maravedís restantes de oy en quatro meses primeros siguientes*<sup>2785</sup>. Y Leonor de Godoy, viuda del escribano público Fernán Sánchez de Trujillo y vecina en la collación de San Lorenzo, accedería a vender su esclavo negro Andrés a Martín Alonso de Cea por una cantidad de 40.000 maravedís *en dos pagas, los veinte mill maravedís en fin del mes de Agosto primero que verna, y los otros veinte mill maravedís el día de Todos los Santos luego siguiente deste año*<sup>2786</sup>.

También es destacable que numerosos artesanos agremiados que ejercían un oficio de interés para los acreedores se mostraran disponibles para realizar sus funciones profesionales a estas personas durante el tiempo que mantuvieran una deuda con los mismos, de modo que el uso del determinado servicio se fuera descontando del valor total de la deuda. Así, mientras los tintoreros Melchor Gutiérrez y Martín de Villegas, ambos vecinos de la collación de Santiago, mantuvieran sus respectivas deudas con el mercader Antón de Uceda y con Pablo Notario, respectivamente, por las compras de los negros Gonzalo<sup>2787</sup> y Juan<sup>2788</sup>, podían saldar dichas deudas mediante el pago monetario o a través de sus oficios tiñendo paños a sus acreedores. El también tintorero Andrés Sánchez, vecino de la collación de Santiago, asimismo como la inmensa mayoría de tintoreros, se

---

<sup>2783</sup> Esto es, 33.750 maravedís. AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 1-II-1556.

<sup>2784</sup> Como fianza, el comprador hipotecó al propio esclavo. AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 344v-345v. 19-IV-1571.

<sup>2785</sup> Bartolomé González, vecino de Santo Domingo, se embolsó 34.000 maravedís en la operación. AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 409r-410v. 16-VI-1571.

<sup>2786</sup> AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 171v-172v. 16-VII-1567.

<sup>2787</sup> AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 124r-125r. 28-II-1561.

<sup>2788</sup> AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 411r-412v. 21-IV-1561.

comprometería a teñir los paños del mercader Fernando de Baena hasta abonar los 26.250 maravedís adeudados en la próxima Navidad por la compra del esclavo negro Juan<sup>2789</sup>.

Al margen de estos pagos aplazados, también documentamos un caso en el que el pago del esclavo se comprende de una cantidad que se abonaría en un plazo futuro, y otra correspondiente a la condonación de una deuda pasada. Sería el caso de la venta realizada del pequeño esclavo Juan por Andrea Gil, mujer del mercader Diego Ortiz de Busto, a Diego Ballesteros. Dado que la parte vendedora adeudaba una cantidad al comprador, éste solamente se vería abocado a pagar una parte de los 8.864 maravedís en los que se tasó al esclavito, los cuales se obligó a pagar *antes del primero de marzo* del siguiente año<sup>2790</sup>.

Continuando la estela de los artesanos que ofrecieron sus servicios para atenuar las cantidades adeudadas por la compra de personas esclavizadas, el tejero Andrés de la Cruz formularía el pago por la mulata berberisca Catalina a Jorge Fernández de Angulo en base a una cantidad de 11.250 maravedís abonada en el momento de la firma, otra adeudada de 7.500 maravedís a pagar el día de Todos los Santos, y finalmente un extra material como sería la entrega de 200 tejas de su elaboración<sup>2791</sup>.

En definitiva, la gran mayoría de compraventas se abonaron al contado en el preciso instante en el que ambas partes se citaban ante escribano y testigos. Pero cuando no fue así, los plazos variaron considerablemente desde unos pocos días hasta incluso tres años, siendo la gran mayoría periodos de tiempo cercanos al año e intercalando fechas populares concretas del calendario para la resolución de deudas. El pago monetario sería igualmente el más empleado, siendo las mercaderías una rara excepción con la que algunos artesanos trataron de obtener a sus esclavos y esclavas.

---

<sup>2789</sup> AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 820r-821r. 5-VIII-1561. Igualmente, el peraille Andrés de la Cruz Salmerón se comprometía a pagar su deuda contraída con el mercader Alonso del Castillo por el negro Luis *a través de los paños*. AHPCo: Leg. 15311P, S.F. 14-X-1568.

<sup>2790</sup> AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 2071r-2072v. 7-XII-1576.

<sup>2791</sup> AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 196r-197v. 1-VII-1570.

CAPÍTULO CINCO.

EL CAMINO HACIA LA LIBERTAD

*Aman y codician naturalmente todas las criaturas del mundo la libertad, cuanto más los hombres que tienen entendimiento sobre todas las otras, y mayormente aquellos que son de noble corazón*<sup>2792</sup>.

Así comienza el Título 22 de la Partida IV, en el epígrafe que trata sobre la forma de obtener la manumisión el colectivo esclavo que convivió junto al resto de la sociedad castellana del Quinientos. Como no podría ser de otra forma, el objetivo vital de la mayoría de personas esclavizadas era la obtención de la tan ansiada libertad. Y decimos que se trataba de la meta de la mayoría y no de todas estas personas porque, como veremos en estas líneas, para muchas la libertad era sinónimo de aun una mayor marginalización e incluso causa de muerte.

El común de los esclavos pasó sus días de cautiverio esperando la llamada de la muerte para poner fin a tan aciaga existencia. Muy pocos serían, como demuestran las estadísticas que para esta investigación hemos recogido, los esclavos y esclavas que vieron mejorar sus vidas con la concesión graciosa de la libertad. Una libertad o manumisión que podría llegar mediante dos tipologías documentales muy frecuentes<sup>2793</sup> en la burocracia de la decimosexta centuria: por un lado, las cartas de testamento, en las que numerosos cordobeses redactaron sendas mandas para disponer sobre el futuro de sus personas esclavizadas; y por otro lado, las cartas de alhorría<sup>2794</sup>; documentos en los que el propietario otorgaba directamente la libertad de sus siervos, ya fueran ambos tipos documentales con o sin condiciones. Sin ir más lejos, el propio monarca castellano lo recogió por escrito:

*Libertad es poder que tiene todo hombre naturalmente de hacer lo que quiere, sólo que fuerza o derecho de ley o de fuero no se lo impida. Y puede dar esta libertad*

---

<sup>2792</sup> Partida IV, Título 22, *Las Siete Partidas del muy noble rey...*

<sup>2793</sup> Si bien las tipologías base para los estudios acerca de la esclavitud en la Península Ibérica correspondieron a los contratos de compraventa, existieron otros documentos como los testamentos y las cartas de alhorría que nos han servido, en Andalucía, para medir la evolución del fenómeno de la esclavitud en la región. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La cuantificación de la población esclava en la Andalucía moderna. Una revisión metodológica”, en *Varia Historia*, Vol. 31, Núm. 57, 2015, pp. 728-729.

<sup>2794</sup> ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba durante los siglos XVI y XVII”, en DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (coord.): *Córdoba: Apuntes para su Historia*, Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1981, p. 169 y *Los moriscos en tierras de Córdoba*, p. 168. Algunos autores disgregan la manumisión entre carta de alhorría y la compra propia de la libertad por parte del esclavo. CORTÉS CORTÉS, Fernando: *Esclavos en la Extremadura meridional del siglo XVII*, Departamento de Publicaciones de la Diputación Provincial de Badajoz, Badajoz, 1987, pp. 77-78.

*el señor a su siervo en la iglesia o fuera de ella, y delante del juez o en otra parte o en testamento o sin testamento o por carta. Pero esto debe hacer por sí mismo y no por otro personero, fuera de sí lo mandase hacer a alguno de los que descienden o suben por la línea directa de él mismo*<sup>2795</sup>.

Antes de entrar de lleno en las características y condicionantes que protagonizaron estos tipos documentales de liberación, convendría destacar una diferencia trascendental entre ambas tipologías. Si bien las cartas de alhorría, una vez firmadas por el propietario, escribano y testigos, ya no podían ser revocadas de ninguna manera<sup>2796</sup>, conllevando a cuantiosas multas económicas en caso de incumplimiento por alguna de las partes, los documentos testamentarios sí que podían no ser definitivos en caso de arrepentimiento por parte del testador, ya que las disposiciones acerca de las personas esclavizadas se llevarían a cabo siempre y cuando el propietario o testador falleciera, nunca antes<sup>2797</sup>. De modo que, si mientras el testador se hallaba con vida decidía revocar, anular, o cambiar algún aspecto relativo a lo dispuesto sobre su personal esclavo, no tenía más que formular otro testamento o codicilo<sup>2798</sup>.

Respecto a esto último existieron incontables ocasiones en las que el testador optó finalmente por cambiar de parecer en su actitud hacia sus esclavos. Bastará con citar un ejemplo contundente para adentrarse en el pensamiento de estos propietarios de esclavos que dispusieron de éstos sin tener en cuenta un mínimo de consideración por el bienestar de los mismos, tratándolos como meros objetos disponibles para contentar con su servicio a los futuros herederos. Entre febrero y abril de 1598, Martín de Medina de Velasco, hijo

---

<sup>2795</sup> Partida IV, Título 22, Ley I, *Las Siete Partidas del muy noble rey...*

<sup>2796</sup> Las penas por incumplimiento de lo acordado con el esclavo solían ser de una mayor cuantía de la que poseía el ahorrado en el mercado. Distinto sería cuando el esclavo o esclava era incapaz de satisfacer los pagos requeridos por su rescate, si había cometido algún delito, o si había huido, motivos por los que habitualmente se revocaron estos documentos de libertad. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga a fines de la Edad Media*, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, Málaga, 2006, pp. 386 y 396.

<sup>2797</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1979, pp. 243-244; GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 386. Conviene además destacar el hecho que el testador podía fallecer muy tardíamente, incluso después del esclavo a quien deseaba ahorrar, por lo que éste nunca vería hecho realidad su sueño de acceder a la libertad. IZCO REINA, Manuel Jesús: "Sobre la esclavitud en la bahía gaditana en los primeros años del reinado de Felipe V. Un ejemplo: Puerto Real (1701-1705)", en PEREIRA IGLESIAS, José Luis (coord.): *Felipe V de Borbón 1701-1746: actas del Congreso de San Fernando (Cádiz) de 27 de noviembre a 1 de diciembre de 2000*, Córdoba: Universidad de Córdoba, y Ayuntamiento de San Fernando, 2002, p. 57.

<sup>2798</sup> A efectos prácticos, solamente lo dispuesto en el último testamento o codicilo es lo que se debe cumplir.

de Juan de Medina de Velasco así como de Constanza de Aguilar, redactó ante el escribano público Rodrigo de Molina ‘el joven’ dos testamentos que podrían considerarse idénticos de no ser por la orden y deseo que manifiesta sobre su esclava negra María. Si en un principio su intención era la de que dicha esclava sirviera a su esposa durante un periodo de tiempo de dos años:

*Digo y declaro que yo tengo por mi esclava cautiba a María, de color negra, que será de edad de treynta e çinco años poco más o menos, la qual dicha esclava mando que sirba a la dicha mi muger tiempo de dos años que corren desde el día de mi falleçimiento en adelante, e aquellos cumplidos sea libre e horra de toda sirbidumbre (sic) y sujeçión, y pueda haçer de sí e de sus bienes lo que quisiere, porque desde ahora para entonces cumpliendo el dicho serviçio otorgo libertad e alhorría tan bastante como de derecho se requiere<sup>2799</sup>.*

Dos escasos meses después elaboraría un nuevo testamento en el que, como última voluntad, mandaba a María permanecer junto a su esposa todos los días de su vida:

*Digo y declaro que por quanto yo dejé por mi testamento que María, my esclava negra, después de hauer seruido a doña Isabel, mi muger, cierto tiempo como en el dicho testamento parecerá, fuese libre. Declaro agora y digo que my voluntad es que sirua a la dicha doña Isabel, my muger, todos los días de su vida, y después sea libre la dicha María. Y ésta es mi voluntad<sup>2800</sup>.*

Según dicta la lógica, esta última disposición testamentaria debió ser la única que se terminaría ejecutando tras la muerte de Martín de Medina de Velasco. Del mismo modo que si en sucesivos testamentos o codicilos volviera a cambiar de parecer al respecto, nuevamente sería lo último dispuesto la acción válida de cara a la justicia. Estas acciones caprichosas por parte de los propietarios cordobeses fueron igualmente habituales en otros rincones peninsulares<sup>2801</sup>.

---

<sup>2799</sup> AHPCo: Leg. 10409P. Fol. 259r-276v. 20-II-1598.

<sup>2800</sup> AHPCo: Leg. 10407P, Fol. 1275r-1276v. 10-IV-1598.

<sup>2801</sup> Algunos autores consideran que cuando se modificaban testamentos y codicilos era, generalmente, en el sentido de negar la libertad que había sido concedida; aunque también existieron algunos casos en los que el esclavo veía reducido su tiempo de servidumbre. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...* pp. 394-395.

Tabla XLI. Las diversas vías ahorrativas de la esclavitud.

Tipología	Número de esclavos/as	Porcentaje
Testamento	170	48,16 %
Alhorría	183	51,84 %
Total	353	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de testamento, codicilo y de alhorría. Elaboración propia.

Antes de proceder a analizar las manumisiones de estas personas esclavizadas vistas desde ambas tipologías documentales resulta conveniente cuantificar las mismas con objeto de identificar qué acción fue la más habitual y su correspondencia con otras localidades adyacentes. Si 170 fueron los esclavos y esclavas que vieron cómo se disponía sobre su libertad, ya fuera condicionada o no, a través de las cartas testamentarias y codicilos, las cartas de alhorría superarían ligeramente esta cifra con 183 personas esclavizadas liberadas de sus quehaceres. Unos datos absolutos que traducidos al lenguaje de los porcentajes significarían un 48,16% de liberaciones a través de las mandas testamentarias, por un 51,84% de las enunciadas a través de la carta de alhorría. Una proporción, por otra parte, correspondida con lo acaecido en otras localidades castellanas<sup>2802</sup>.

<sup>2802</sup> En Extremadura, para la misma época, en un compendio de varios de sus poblaciones se obtienen valores casi idénticos, con un 45,5% de esclavos liberados por manda testamentaria, y un 54,5% a través de carta de alhorría. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos: los esclavos en Extremadura durante la Edad Moderna*, Diputación de Badajoz, Departamento de Publicaciones, Badajoz, 2010, p. 457. Del mismo modo, en Ayamonte las liberaciones testamentarias supusieron un 40,4%, mientras que las manumisiones por carta ascendieron hasta el 59,6%. GONZÁLEZ DÍAZ, Antonio Manuel: *La esclavitud en Ayamonte durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVII y XVIII)*, Diputación Provincial de Huelva, 1997, pp. 93-97 y 148. Si bien en ambos casos constatan un cambio radical de cara a la próxima centuria. La existencia de varias crisis económicas de gravedad a lo largo del Seiscientos propició que muchos propietarios se deshicieran de sus esclavos por vía testamentaria. No obstante, también pudo influir la voluntad de los propietarios por liberar una mano de obra esclava con la tonalidad de piel cada vez más clara, unos esclavos nacidos en casa, en ocasiones fruto incluso de las relaciones ilegítimas entre siervos y amos. Además, en algunas poblaciones la ratio de liberados a través de los testamentos fue muy superior a la de las cartas de alhorría, lo que demuestra incontestablemente que muchos propietarios se prepararon para *bien morir*, librando sus conciencias y quedando bien con Dios. Así sería el caso de Huelva y Palos, con casi un 70% de los esclavos manumitidos a través de las mandas testamentarias. IZQUIERDO LABRADO, Julio: “La esclavitud en Huelva y Palos a finales del siglo XVI”, en *Huelva y su historia*, Núm. 6, 1997, p. 69.

## 1. EL TESTAMENTO COMO PRINCIPAL VÍA HACIA LA LIBERTAD

Si algo tuvieron en común todos los estratos sociales del Antiguo Régimen fue la necesidad de acudir a las escribanías para elaborar el testamento sobre el que legar los escasos o cuantiosos bienes que tuvieron<sup>2803</sup>. En una sociedad donde la muerte aguardaba en cada esquina causa de la inexistencia de los avances médicos de los que gozamos hoy día, de las epidemias mortales que azuzaban las indefensas ciudades cada vez que se propagaban, así como de una mayor violencia entre sus habitantes, fue habitual que todos los súbditos del reino que tenían la oportunidad dictaran sus últimas voluntades para atar todos los cabos sueltos con anterioridad a su ineludible fallecimiento.

Uno de los bienes más preciados de los que disponían los hombres y mujeres de la Castilla moderna era la población esclava, debiendo reflexionar concienzudamente qué hacer con estas personas carentes de libertad toda vez que abandonaran este mundo. El hecho de pertenecer a una sociedad con profundas creencias en el credo católico pudo influir notablemente en la concesión de la libertad a los esclavos y esclavas como buen acto de fe antes de reunirse con Dios. Si bien la esclavitud estaba totalmente institucionalizada y defendida tanto judicial como éticamente durante el Quinientos, no cabe duda que, en el fondo de sus conciencias, no pocos propietarios de personas esclavizadas eran conscientes de estar obrando dolosamente<sup>2804</sup>. El factor espiritual, junto a la posible relación paterno-filial existente entre dueños y esclavos, al menos en la imaginación de los primeros, propició que un número nada despreciable de testamentos contuviera en su disposición la liberación de algunos esclavos. Aunque sobre las buenas relaciones entre amos y su población servil existen algunas opiniones favorables en la historiografía<sup>2805</sup>, nos vemos en la tesitura de no poder corroborar semejante afirmación

---

<sup>2803</sup> Aunque, en caso de hallarse enfermos, las disposiciones testamentarias las dictarían desde su hogar o desde el recinto hospitalario donde se hallasen guardando reposo. Si bien, la gran mayoría debió encontrarse en un estado de salud próximo a la muerte. Incluso se ha contabilizado este aspecto para la Córdoba del XV, estando el 77% de los testadores enfermos, o como ellos mismos manifestaban, *enfermo del cuerpo y sano de la mente*. NAVARRO GAVILÁN, Blanca: *La sociedad media e inferior en Córdoba durante el siglo XV. Familia y vida cotidiana*, Tesis Doctoral, Universidad de Córdoba, 2014, p. 239.

<sup>2804</sup> Es común la enumeración de loas con las que los propietarios reconocen a sus esclavos en los testamentos y codicilos, aludiendo al amor que le profesan, el buen servicio que han recibido de ellos, así como la lealtad durante innumerables años y los deseos de ser buenos cristianos agraciando a estos infelices. Sin embargo, no debemos cegar nuestra visión con estas cláusulas meramente notariales, ya que detrás de estas fórmulas se sucedieron condiciones muy inoportunas para los miembros del colectivo esclavo.

<sup>2805</sup> Franco Silva alude a la recompensa de unos buenos y leales servicios por parte del esclavo como motivo principal de la libertad a través de las mandas testamentarias. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en*

por diversos motivos: por un lado, las condiciones de todo tipo que les fueron impuestas a los esclavos con tal de obtener la libertad; pero sobre todo, por el hecho habitual y bastante arbitrario en el que los propietarios de varias personas esclavizadas liberaban a unas, mientras que por el contrario, a otras las condenaban perpetuamente en el cautiverio<sup>2806</sup>.

Muy a nuestro pesar, y tal y como analizaremos en los sucesivos documentos relacionados con estas prácticas liberatorias, observamos con desaliento que la buena conciencia y el amor predicado a estas personas carentes de condición jurídica pasaron a un segundo plano siempre y cuando aparecieron las compensaciones económicas que tanto esclavos como esclavas entregaban a sus dueños a cambio de su libertad. Ya fuera a través de una donación, por compraventa, o a través de la vía hereditaria, la obtención de población esclava era un valor añadido de tal calibre que ahorrarla sin compensación económica resultaba una operación financiera altamente deficiente.

Tal vez por ello, el suicidio económico que suponía manumitir al esclavo, la mayoría de propietarios y propietarias que protagonizaron estas generosas prácticas a coste cero pertenecieron a los grupos privilegiados de la sociedad cordobesa de la segunda mitad del XVI. Es indudable que la pérdida de un esclavo o esclava por parte de la élite y oligarquía cordobesa suponía un desbarajuste en su patrimonio mucho menor del que podría representar para un artesano o lagarero, cuya productividad laboral dependía en buena cuantía del trabajo esclavo. Motivo por el cual podemos calificar de loable la

---

*Andalucía al término de la Edad Media*, Cuadernos de investigación medieval, Al Mudayna, Madrid, 1984, p. 47.

<sup>2806</sup> En el caso de Málaga, por ejemplo, de 150 testamentos de propietarios y propietarias de personas esclavizados, solo en 84 de ellos se dispone la manumisión para el sirviente. Asimismo, su investigador cita algún ejemplo de propietario con numerosos esclavos y esclavas en plantilla, disponiendo sobre ellos de una variabilidad considerable. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...* p. 395. Véase igualmente MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista: el Cádiz de la modernidad*, Universidad de Granada, Granada, 2013, p. 286. Entre la documentación recogida en el presente trabajo, hemos hallado vestigios de amos que consideraron opciones diferentes para su población servil. Por ejemplo, Elvira de Baeza, viuda del licenciado Juan Rodríguez de Toledo, acordó el rescate de los esclavos Diego y Cristóbal, de 5 y 6 años respectivamente, ambos hijos de la también esclava Andrea Rodríguez. Además, mencionaría en una manda que Inés, hermana de los citados e hija de Andrea, fue antiguamente liberada por su marido. Sin embargo, sobre la madre, así como de otro de los hijos que *al presente cría la dicha Andrea*, aseguró que *quedan por mis esclavos como lo son*. No es descartable que al enviudar sintiera la necesidad de evitar costes superfluos manumitiendo unos esclavos infantes por los que apenas obtendría beneficios en el mercado, quedándose con la madre, así como con uno de los pequeños, para su servicio. AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 91v-98v. 21-I-1573.

actitud de algunos representantes gremiales que no dudaron en pensar en el bienestar de aquellos que tan bien les habían servido durante sus vidas entre sus últimas voluntades<sup>2807</sup>.

Para abordar este complejo asunto es conveniente descifrar los datos desde un principio. En primer lugar, un estudio comparativo entre el número de testamentos totales y aquellos que contienen alguna mención sobre la esclavitud así como de las personas esclavizadas, ofrece una visión sobre el peso e importancia que tuvo la institución esclavista en el seno de la sociedad cordobesa durante el reinado de Felipe II. Así pues, si para el presente estudio hemos analizado la información existente de un total de 3.188 testamentos, codicilos y memoriales, los cuales recogemos al detalle en el apéndice, hemos de señalar que solamente en 288 de ellos obtenemos algún tipo de mención a personas sometidas a esclavitud<sup>2808</sup>. Es decir, el 9,03% de los vecinos cordobeses que mostraron ante notario sus últimas voluntades en lo concerniente al patrimonio mueble, inmueble, humano y animal, tuvieron algo que decir sobre personas esclavizadas; ya fueran de su propiedad, de terceras personas, o incluso fallecidas<sup>2809</sup>. No erramos, además, al generalizar hablando de vecinos eminentemente cordobeses, al menos casi, dado que representaron la práctica totalidad de testamentos. Algo, por otra parte, lógico, puesto que las voluntades expresadas de cara a la muerte se trataban de plasmar por escrito en el

---

<sup>2807</sup> En realidad, solo podemos documentar un caso, el del cerero Pedro Sánchez, de la collación de Santa Marina, quien no dudó en recompensar a su esclavo negro Jusepe, de más de 40 años, con la libertad plena y sin condiciones. AHPCo: Leg. 16762P, Fol. 76r-77v. 25-I-1586.

<sup>2808</sup> Estos datos vienen a completar otros publicados con anterioridad en RODERO MARTÍN, Víctor José: “La situación jurídica del esclavo...”, p. 255, donde, con menos escribanías abordadas, la muestra de 1.015 testamentos daba como resultado la mención de esclavos en 145 de los mismos. Es decir, un 14,2% del total.

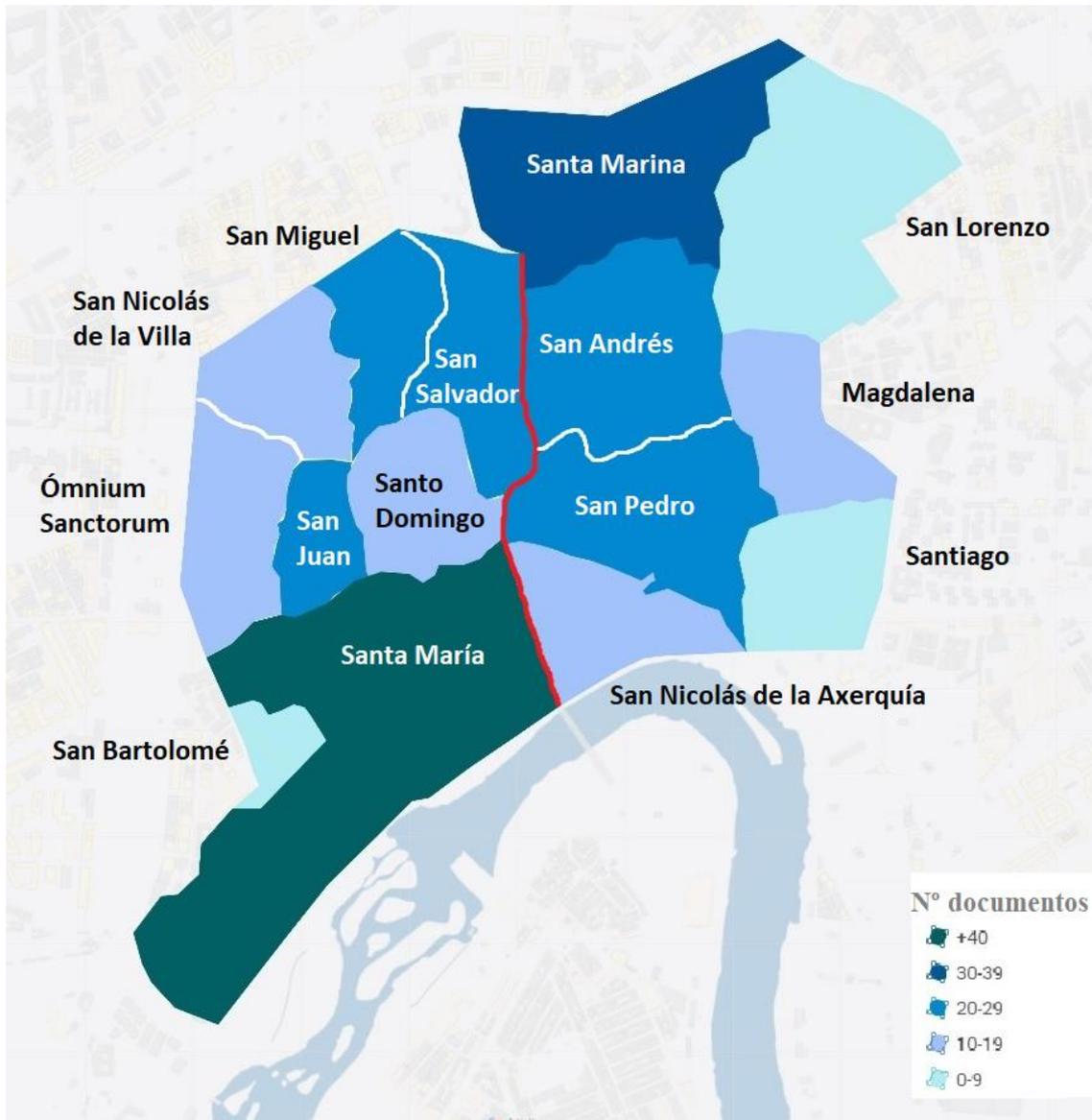
<sup>2809</sup> No pocos fueron los amos y amas que se acordaron de sus criados y esclavos fallecidos, encargando numerosas misas por sus almas. Por citar unos ejemplos, María de Cea, hija de Pedro de Cea y vecina en el barrio de San Andrés, poseía entre sus pertenencias tres esclavas y un esclavo cuando se dispuso a redactar sus voluntades, entre las que se encontraba su orden para *que digan por el ánima de Inés, mi esclava, quinze misas rezadas en el monesterio de la Arruzafa desta çidad*. AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 365r-369v. 18-V-1566. Asimismo, Inés Conde, viuda de Felipe de Carmona, con residencia en San Miguel, tendría un buen recuerdo del esclavo de su padre al mandar que *se gasten dos ducados en deçir misas por el ánima de Agustín, que fue esclavo de mi padre, por cargos que le tengo*. AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 511v-512v. 29-V-1571. Igual que Luisa Pérez, mujer del médico licenciado Alonso Muñoz, con vivienda en San Pedro, cuyo encargo de cara a su fallecimiento fue que se celebrasen *por Inés de la Concepción e Antón, esclavo que fue de mi padre, seys misas rezadas en San Pablo*. AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 638v-640v. 19-VI-1574. Y más serían las ofrendas religiosas que habrían de hacerse a petición del tintorero de paños Alonso Pérez, de Santiago, asimismo hijo del también tintorero Fernando Díaz. Sin entrar en más detalles sobre sus antiguos esclavos, mandaba en su testamento *que se digan por las ánimas de mis esclavos quatro misas rezadas en la iglesia de Santiago*. AHPCo: Leg. 15323P, S.F. 13-XI-1587.

lugar de origen o residencia, constituyendo meras excepciones aquellas situaciones en las que naturales y vecinos de otras villas se vieron forzados a prepararse ante un inminente fallecimiento<sup>2810</sup>. La información ofrecida por las fuentes acerca de quienes encabezaron estos documentos es exigua, si bien los datos relativos a la vecindad nos ayudan a confeccionar el siguiente mapa con el número de cartas de testamento y codicilo referentes a esclavos y esclavas por collación en el seno de la ciudad; de tal modo que podamos hacernos una somera idea de las zonas urbanas con mayor concentración de esclavos y esclavas. Como era de esperar, la mayoría de cartas procedieron de testadores afincados en la collación de Santa María, pero en la axerquía destacará en número Santa Marina, con mayor volumen documental que otras collaciones de la zona con mayores densidades demográficas.

---

<sup>2810</sup> Bien pudo ser el caso de Martín González, hijo de Bartolomé López y Constanza de Sieres, así como natural y vecino de la localidad lucense de Mondoñedo. Este norteño, *estando enfermo del cuerpo y sano de la mente*, como solían atestiguar, requirió la atención del escribano para dejar por escrito, entre otras cosas, que perdonaba al esclavo Andrés. No era de su propiedad, sino de Luis de Morales, pero desafortunadamente el deterioro del papel nos impidió ahondar en la causa de tal perdón. AHPCo: Leg. 15298P, S.F. 1-VI-1561.

Mapa 9. Número de testamentos y codicilos con esclavos/as por collación.



Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de testamento y codicilo. Elaboración propia.

Si tratamos de afinar más, hemos de profundizar en todos y cada uno de los 288 testamentos que aluden a estas personas esclavizadas, ya que mientras en algunos simplemente se limitaban a recordar antiguos esclavos traídos al matrimonio a través de las dotes matrimoniales, en otros se llegaba a disponer de más de diez esclavos y esclavas con abundantes datos referentes a sus personas, así como al futuro que les aguardaba desde el preciso instante en el que sus amos abandonarían la presente vida. En este caso, entre los 288 testamentos que ahora ocupan nuestra atención, se alude directamente a la existencia de 465 personas esclavizadas de muy variada forma. Así pues, mientras 199

eran condenados a una permanencia invariable en la servidumbre<sup>2811</sup>, 170 fueron manumitidos en todas las variedades posibles que existían en este tipo documental. Asimismo, existió mención sobre otras 96 personas sin libertad con ninguna relación respecto a las categorías anteriores<sup>2812</sup>. Para hacernos una idea respecto a otras poblaciones, para Málaga se contabilizan un total de 84 testamentos con al menos una

---

<sup>2811</sup> Este tipo de disposiciones se limitaban a traspasar los derechos de los esclavos a los herederos, así como solicitar que fueran enajenados para aumentar el legado económico que disfrutarían asimismo los herederos. En cualquier caso, de un modo u otro, se trataba de una permanencia invariable en la servidumbre. Por ejemplo, Aldonza de Angulo, viuda de Gonzalo de Hoces y vecina de la collación de Ómnium Sanctorum, dictó en su testamento que mandaba a la dicha doña Francisca de Hoces, mi hija, una esclava que a por nombre Isabel, hija de Antonia, mi esclava, para en cuenta de su legítima, estimada en quarenta ducados. AHPCo: Leg. 10399P, Fol. 228r-230r. 12-III-1596. La adquisición de esclavos por parte de un matrimonio se consideraba un bien ganancial, por lo que al fallecer uno de los cónyuges, solía entregar su parte proporcional a su pareja. Así, Pedro de Clavijo, hijo del jurado Diego de Clavijo y de Andrea Enríquez, manifestaba que tras contraer matrimonio con Beatriz de Gamarra, ambos, testador y esposa, decidieron comprar entre los dos a la esclava negra María: *Item declaro que yo y la dicha doña Beatriz (de Gamarra), mi muger, compramos de consuno a María, de color negra, de que le pertenece la mytad del valor de ella a la dicha doña Beatriz. Mando que haya la dicha doña Beatriz por suya la dicha esclava enteramente por el amor que le tengo, y más le mando los bienes muebles que están de la puerta adentro de mi casa de qualquier calidad y condición que sean.* AHPCo: Leg. 10404P, Fol. 371r-374r. 28-II-1597.

<sup>2812</sup> De muy diversa índole fueron todas estas menciones a esclavos y esclavas que no tuvieron nada que ver en las otras dos categorías. Por ejemplo, algunas mandas testamentarias se refirieron a los esclavos con motivo del cobro de deudas atrasadas. El canónigo de la Santa Iglesia cordobesa Alonso de Góngora, hijo del regidor del mismo nombre, hacía hincapié en que Alonso de Lara deue el balor de Baltasar, negro, que yo le vendí en treinta ducados, mandando por tanto a sus albaceas testamentarios el cobro de dicha cantidad. AHPCo: Leg. 10294P, S.F. 16-X-1588. Igualmente, el mercader Diego Rodríguez de Uceda, vecino de San Pedro, solicitó a través de su codicilo que cobrasen de Andrés de Uceda, mi hermano, quarenta y seys ducados que cobró por mí de Moreno, tintorero, que me los debía del presçio de vn esclabo que le bendí, el nombre del qual no me acuerdo. No acabarían aquí sus peticiones de cobro, ya que mencionaba que su otro hermano, Francisco de Uceda, poseía un libro de cuentas en el que, por ejemplo, reconocía deber el dinero que acordaron un día que le bendí vn esclabo castellano que envié el suso dicho mi hermano para el Brasil. AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 952v-956v. 7-IX-1574. En contraposición, también los testadores trataron de solventar sus deudas por medio de sus albaceas. En este sentido, el oficial agujetero Juan Martínez, residente en la collación de Santa María, dictó que se le abonasen a Pedro de Jerez, agujero, dos reales que le debo, y le baya al cargo de çiertas agujas que le vendí a Agustín, su esclavo. AHPCo: Leg. 15295P, S.F. 8-VIII-1557. El clérigo presbítero Pedro de Torquemada, capellán perpetuo en la iglesia de Santa María, trató de actuar correcta y éticamente restituyendo las cantidades por las que vendió dos esclavos que fallecieron al poco tiempo. AHPCo: Leg. 10292P, S.F. 10-I-1571. También se destinó dinero para la compra de esclavos, como fue el deseo de Leonor de Oliva, viuda del jurado Jerónimo de Villaón, quien legó a Andrés de Villalón, mi hijo, sesenta ducados de mejoría para que compre un esclavo para su seruiçio. AHPCo: Leg. 10326P, Fol. 1r-4r. 1-I-1575. O para los honorarios de la sabiduría jurídica del licenciado Francisco de Mesa, quien debería decidir sobre la libertad del esclavo Agustín, de diez años de edad, cuyo propietario, el tintorero Cebrián Gutiérrez, de Santiago, afirmaba que siendo (el esclavo) de tres años me importunaron que lo rescatase. Para este efecto rescibió la dicha mi mujer dieciocho ducados, e yo no he querido otorgar carta de alhorría, sino que se le volviese su dinero a la parte que lo dio. AHPCo: Leg. 10323P, Fol. 896v-900r. 17-VIII-1573, y RODERO MARTÍN, Víctor José: “La situación jurídica del esclavo...”, p. 275.

persona esclavizada liberada, así como 108 cartas de alhorría<sup>2813</sup>. En Granada, sobre una muestra de 1.622 testamentos, solamente 48 esclavos y esclavas vieron reconocida su libertad, aunque 11 de ellos con condiciones de diversa índole<sup>2814</sup>. Es decir, poco más de una cuarta parte de las liberaciones fueron condicionadas, muy lejos de los datos que estamos a punto de ofrecer para el caso cordobés. Aunque para una época posterior que se escapa a nuestro marco cronológico, en la Cádiz del XVIII, de 82 otorgantes testamentarios que afirmaron poseer esclavos entre sus pertenencias, solo 20 accederían a liberar a los suyos después de su fallecimiento<sup>2815</sup>.

---

<sup>2813</sup> GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 386.

<sup>2814</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 438.

<sup>2815</sup> MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 285.

## 2. LOS TIPOS DE LIBERTAD CONCEDIDA POR VÍA TESTAMENTARIA

La forma en la que se podía obtener la libertad a través de la vía testamentaria escondió varias posibilidades por las que el esclavo quedaba totalmente a merced de los desginios de su amo. ¿Cómo se sucedieron estas 170 libertades a través de los testamentos? Básicamente, podría asegurarse que los propietarios de esclavos testaron en favor de éstos su libertad de dos modos muy diferentes: con y sin condicionantes. En la tabla XVII recogemos las distintas vías que, a su vez, llevó aparejada la manumisión cuando una condición se interponía en el camino entre el esclavo y su libertad.

Tabla XLII. Los tipos de libertad según los testamentos.

Tipo de libertad	Número de esclavos/as	Porcentaje	Detalles de la libertad	Número de esclavos/as
Sin condiciones	81	47,65 %	Plena	81
Con condiciones	89	52,35 %	Económicas	23
			Temporales	63
			Matrimoniales	2
			Mixtas	1
Total	170	100 %		170

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de testamento y codicilo. Elaboración propia.

Un buen número de esclavos, cercano a la mitad, fue ahorrado sin ningún tipo de condición, mediante la cual el esclavo agraciado con la misma obtendría la liberación y por ende finalización de su tiempo en cautiverio una vez que el amo pasara a mejor vida. Es decir, no tuvieron que abonar ninguna cantidad económica ni tener que servir durante más tiempo a otro amo o señor, sino simplemente aguardar con paciencia a que el curso natural de la vida acarreará el fallecimiento de su dueño<sup>2816</sup>. Sin embargo, las circunstancias azarosas de la vida hacían que esta circunstancia fuera muy diferente en unos casos y otros. Podría darse el caso que el testador falleciera el mismo día que dispusiera la libertad de su esclavo, pero también que redactara su voluntad siendo joven

<sup>2816</sup> En este aspecto hallamos una importante diferencia respecto a la población malagueña, la cual manumitió a sus esclavos sin ningún tipo de condición en un 20% de los casos, frente al 47,65% referido en Córdoba. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 387. Muy diferentes son los datos que nos llegan desde la comunidad extremeña, donde los esclavos manumitidos sin condiciones llegaron hasta el 54,54% del total. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 460.

y sano, transcurriendo demasiados años hasta hacerse efectiva la alhorría. Otros, por su parte, tendrían que aguardar una serie de años estipulados o esperar, igualmente, al fallecimiento de algún heredero para hacer efectiva su libertad. Paradójicamente, algunos de estos últimos podrían adquirir su condición liberta mucho antes que quienes recibieron la libertad plena de sus amos, en función de la ya comentada situación aleatoria de la muerte. Muchos menos fueron aquellos que necesitaron de sus ahorros o de la colaboración familiar para librarse de la esclavitud compensando económicamente a los herederos del testador.

No sería, por tanto, ilógico pensar que buena parte de la población esclava liberada bajo una condición temporal no viera finalmente cumplidos los designios de unos dueños y dueñas que les sobrevivieron, quedando por tanto la libertad solamente en el papel, como una promesa que nunca pudo llevarse a cabo. La inmediatez en la libertad efectiva de la población esclava solo fue posible mediante la carta de alhorría, y con muchos reparos en ciertas ocasiones.

#### 2.1.LIBERTAD PLENA SIN CONDICIONES

Se trató del tipo de libertad más pura y plena, sin ningún condicionante para hacerla efectiva obviando la espera forzosa de la muerte del amo. Por lo tanto, la persona esclavizada que la recibía a través del testamento no debía buscar la fórmula para obtener dinero ni servir a otra persona para lograr la ansiada libertad. No obstante, este tipo de libertades implicaron asimismo un arma de doble filo. Nos referimos a la supuesta bondad que se ocultó tras estos documentos, ya que, dependiendo de los medios y las características con las que contaba el esclavo o esclava, se trataba de una merced soñada o del comienzo de una pesadilla aun peor que la esclavitud.

No correría la misma suerte un esclavo manumitido siendo joven, con oficio adquirido entre sus cualidades, así como con ciertos bienes entregados en el mismo testamento, que aquel que es viejo y no tiene nada con lo que sobrevivir fuera del hogar del amo. En las siguientes líneas testimoniaremos las dos circunstancias, entendiéndose por tanto que en el primero de los casos se trató de una voluntad generosa por parte de sus dueños; mientras que en la segunda se sobreentiende el expreso deseo de los amos en deshacerse de un sujeto que por edad ha tornado en un trabajador improductivo, ahorrándose el coste del mantenimiento del mismo.

La formulación habitual contuvo palabras de amor y agradecimiento hacia estos futuros libertos, tales como *por el amor que le tengo*<sup>2817</sup>, *por el buen serviçio que me a fecho*<sup>2818</sup>, *porque me a servido bien desde que nasçió*<sup>2819</sup>, etc. Si bien la realidad no pareció discurrir por los derroteros de la paz y armonía entre los propietarios y su población esclava, sino que simplemente constituyeron expresiones tipificadas que con el paso del tiempo quedaron como un elemento diplomático más en esta tipología documental<sup>2820</sup>.

El afecto quedaría refrendado a través de las donaciones de bienes materiales y/o monetarios con las que los propietarios quisieron en muchas ocasiones congradar a sus fieles servidores por toda una vida dedicada al bienestar de sus amos. Una muestra de ello

---

<sup>2817</sup> En ocasiones las loas se suceden con facilidad, como las que ofreció Beatriz Gómez de Molina, viuda del recaudador real Gonzalo de Toledo, a su esclava Isabel: *Declaro que yo he tenido e tengo por mi esclava cautiua a Isabel, que tengo en mi casa, y por el amor que le tengo e buen serviçio que me ha hecho, y porque ha sido y es buena mujer, es mi voluntad que después de los días de mi vida, la susodicha sea libre y horra de toda servidumbre, subjeçión y cautiverio. Y desde ahora para entonçes la hago libre y otorgo en su fauor libertad y alhorría tan bastante como de derecho se requiere, e para que haga de sí lo que quisiere como persona libre y horra, con tanto que la dicha Isabel mientras yo viviere sea buena mujer y viva bien con la bondad y virtud que ha vivido hasta ahora, porque haciendo lo contrario no es mi voluntad de le dar libertad.* AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 394rv. 24-IV-1567.

<sup>2818</sup> Así enunciaría Leonor de Córdoba, viuda de Hernando de Soto y residente en San Andrés, la liberación de su esclava mulata Isabel: *la qual por el buen serviçio que me a fecho y por cabsas que a ello me mueben, mando que la dicha Isabel, mi esclava, después de mis días sea libre y horra de todo catiberio y serbidumbre, y haga de sí lo que quisiere como persona libre; y desde agora para entonçes le hago y otorgo carta de libertad y alhorría, lo qual le mando en la mejor vía y manera que de derecho aya lugar.* AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 985v-987v. 20-X-1571.

<sup>2819</sup> Teresa de Córdoba, viuda de Egas Venegas residente en la collación de Ómnium Sanctorum, liberó a los dos esclavos que tenía en su haber, Gaspar y María, declarando sobre esta última que *es mi voluntad que María, mi esclava, quede libre e horra, e le doy libertad tan bastante como de derecho se requiere porque me ha servido bien desde que naçió.* AHPCo: Leg. 10323P, Fol. 1216r-1219r. 14-X-1573. Nacer en casa del amo fue en muchas ocasiones una buena baza emocional para recibir la alhorría sin condiciones pecuniarias ni temporales, basándose en la fraternidad entre amos y esclavos. María de Argote, viuda de Rodrigo Fernández de Mesa, liberaba al pequeño Antonio a través de su testamento: *Es mi voluntad de dexar y dexo libre y horro de toda sujeçión, seruidumbre y cautiberio a Antonio, mi esclavo niño pequeño que naçió en mi casa y es hijo de Gregoria, mi esclava, para que haga y disponga de su persona y bienes el dicho Antonio a su boluntad. Y le otorgo libertad y alhorría tan bastante como de derecho se requiere.* Asimismo, la abuela del esclavo Antonio, Elvira de Sosa, también vería reconocida su labor: *que después de los días de mi vida sea libre, e así lo quiero y hordeno que lo consiga bastantemente su libertad.* AHPCo: Fol. 10404P, Fol. 581r-586v. 11-IV-1597.

<sup>2820</sup> Otros motivos en los que solían incidir los propietarios en sus testamentos eran de carácter religioso, dejando caer que por liberar esclavos están realizando una obra de caridad. En Córdoba carecemos de estas menciones, pero son habituales en otros rincones de la geografía castellana. Véase FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p.133; PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 462; MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 287.

bien pudo ser el testamento redactado por María de Cea, hija de Pedro de Cea y residente en la collación de San Andrés. De las cuatro personas esclavizadas de las que disponía cuando vio próxima la muerte, testó en favor de su esclava María una liberación plena acompañada de la entrega de una serie de bienes pecuniarios y materiales. La manda, con fórmulas relativas a la adquisición del nuevo estado de persona libre, es muy rica en contenido, apreciándose en cierto modo la estrecha relación que pudo existir entre ambas mujeres<sup>2821</sup>.

Como comentábamos en un principio, los testamentos fueron un tipo documental que podía ser revocado o modificado por su emisor o emisora en caso de arrepentimiento a lo largo de la vida que le restase. En numerosas ocasiones tales modificaciones resultaron desfavorables de cara a la población esclava, transformando una libertad en una permanencia en la servidumbre. Sin embargo, en otras situaciones acabaron tornando en una nueva disposición más piadosa para el esclavo. La propia María de Cea, quien en el testamento que hemos reseñado disponía asimismo sobre la libertad del esclavo Gabriel en función de unas futuras nupcias entre el padre del esclavo y su madre, la también esclava Isabel de Cea, optaría meses más tarde por retocar lo mandado con el fin de recompensar a Gabriel directamente con la libertad sin ningún tipo de contratiempo:

*En quanto por el dicho mi testamento mandé que si Isabel de Cea, my esclava, se casase con su padre de Gabriel, que el dicho Gabriel fuese libre, y si no se casase, que el dicho Gabriel fuese obligado de serbir al dicho Martín Alonso de Cea, my sobrino, e hasta que el dicho Gabriel fuese de hedad de treynta años, y abiéndolos cumplido el dicho Gabriel fuese libre. Por este mi cobdiçilo reboco la dicha manda, y es mi voluntad y mando que el dicho Gabriel desde el día de my fallaçimiento en adelante sea libre y*

---

<sup>2821</sup> Reproducimos el fragmento del texto al que aludimos: *Mando que quede libre e horra la dicha María (esclava), e desde agora para entonçes le doy libertad cumplida para que haga de sí e de sus bienes lo que quisiere y por bien tubiere como las personas libres lo pueden e deven fazer, la qual libertad le doy desde el día de mi falleçimiento en adelante tan bastante como de derecho se requiere. E más le mando a la dicha María çinco mill maravedís en dineros, e dos colchones blancos de my cama, e dos sábanas, y dos almohadas labradas de las que están en mi cama, y vna freçada, y vn paño de carlatín que yo tengo, e vna arca blanca de madera. E los dichos çinco mill maravedís se pongan en poder e guarda de la señora doña Beatriz de los Ríos (prima de la otorgante) o en otra persona de confiança que la dicha María quisiere y señalaré hasta que la suso dicha tome estado.* Una liberación con semejantes obsequios, así como contar en el momento de la misma con solamente 28 años, podría considerarse como una forma aprecio por parte de la que fuera su propietaria. AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 365r-369v. 18-V-1566. Este tipo de legados también se documentan en estudios sobre el resto del reino castellano. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra...*, pp. 144-145.

*horro de todo cavtiberio, sujeçión y serbidumbre. Y desde agora para entonçes le doy libertad cumplida sin que sea obligado a serbir al dicho Martín Alonso de Cea ni a otra persona, porque esta es mi voluntad sin poner condiçión alguna*<sup>2822</sup>.

Sin embargo, tal y como planteábamos anteriormente, la inmediatez no fue habitual en las concesiones de libertad a través de los testamentos. Cuatro años más tarde de las disposiciones que mandó a través de su testamento y codicilo, María de Cea volvería a acudir al escribano de turno para elaborar un nuevo testamento; la muerte no ha dado con ella y en cuatro años pueden ocurrir muchas cosas que requieran un cambio testamentario. Si bien en algunas voluntades diferiría notablemente de lo redactado en los anteriores, sobre Gabriel ratificaría lo acordado en el anterior codicilo<sup>2823</sup>. Nada ha cambiado en esta ocasión, pero han transcurrido cuatro largos años y el joven Gabriel aún no ha catado las mieles de la libertad prometida.

De igual modo, algo similar arraigó en el subconsciente de Leonor de Córdoba, vecina de la collación de Santa Marina, hija asimismo de Alonso García de Jerez. Por medio de su codicilo corregía lo que en un principio había pensado de cara al futuro de su esclava María:

*E digo que así que en el dicho mi testamento mandé que pagando María, my esclaba, a mi heredero beynte ducados fuese libre e horra; reboco la dicha manda en quanto a los beynte ducados, y mando que desde el día de mi fallaçimiento la dicha María sea libre y horra, y como tal haga de sí lo que quysiere e por bien tubiese sin ser obligada a pagar cosa alguna*<sup>2824</sup>.

Tal vez la mayor liberación conjunta de la que disponemos entre la documentación analizada la protagonizó Juana Rodríguez, viuda del tintorero Luis Fernández de las Granas, del barrio de San Pedro. A través de la simple fórmula *la ahorro y le doy libertad cumplida*, esta viuda concedió sin miramientos la libertad a una familia de personas

---

<sup>2822</sup> AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 87v-88v. 9-II-1569.

<sup>2823</sup> Al menos, en esta ocasión obtenemos detalles fisiológicos del esclavo Gabriel, como que en la actualidad cuenta con doce años de edad, y que es de color moreno: *Mando que Gabriel, mi esclavo de color moreno, que será de hedad de doze años, hijo de Isabel de Cea, desde el día de mi fallaçimiento en adelante sea libre y horro, e le doy libertad cumplida tan bastante quanto de derecho se requiere*. AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 826r-832v. 15-XI-1573.

<sup>2824</sup> AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 344rv. 27-IV-1567.

esclavizadas compuesta por la madre y sus cuatro hijos, sin ningún tipo de condición<sup>2825</sup>. Aunque no sería la única en abordar una liberación múltiple a través de su testamento. El canónigo Fernando del Pozo tenía en su poder a los esclavos Sebastián, Hernando Chapa y Diego, a los que liberó de toda sujeción al cautiverio a través de una disposición muy sencilla y breve<sup>2826</sup>. Por su parte, Alonso Fernández de Córdoba, hijo de Francisco Pacheco, poseía entre sus pertenencias ocho personas esclavizadas, de las que dos obtuvieron la recompensa de la alhorría sin ningún tipo de condicionante pecuniario o temporal<sup>2827</sup>. Algo diferente ocurría cuando la propiedad de una persona esclavizada se dividía en varios amos. Las manumisiones que se realizaban respecto a esclavos con la propiedad fragmentada era ambigua, puesto que aunque una de las partes le ahorrara completamente, el siervo continuaría en la servidumbre sirviendo a la otra parte con todas las obligaciones<sup>2828</sup>.

Una actuación muy relacionada con el paternalismo y el deseo de asegurar el bienestar de los sirvientes fue procurar todo lo necesario para convertirlos en personas cualificadas, de modo que tras la liberación fueran capaces de tener un sustento económico a través del desempeño de un oficio. María de los Cobos, vecina de San Andrés y viuda de Fernán Ruiz de Orbaneja, tenía en su poder un total de cinco esclavos

---

<sup>2825</sup> La familia estaba compuesta por la madre, Margarita, sus hijas María, de quince años, Luisa, de trece años, Inés, de dos años, y el único hijo varón, Luis, de ocho o nueve años. Todos los componentes eran de color negro prieto, excepto Luis, descrito como *mulato*. AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 808r-810r. 28-XI-1574.

<sup>2826</sup> *Es mi voluntad de dexar e dexo libres e horros de toda servidumbre e subjección e cautiverio a Sebastián, e Hernando Chapa, e Diego, mis esclavos. E les doy libertad e alhorría tan bastante como de derecho se requiere.* AHPCo: Leg. 10340P, Fol. 1217r-1224r. 9-V-1579.

<sup>2827</sup> Obviando al resto de esclavos y esclavas dispuso: *Mando que Clara y Cristina queden libres, y desde agora les doy libertad tan bastante como de derecho se requiere.* AHPCo: Leg. 10292P, S.F. 23-VII-1571.

<sup>2828</sup> Esta fragmentación de la propiedad se dio básicamente en matrimonios, ya que el esclavo adquirido durante el mismo constituía un bien ganancial. Por tanto, al fallecer uno de los cónyuges, estimulaba al otro a realizar la misma acción sobre el esclavo. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 391. Pero también entre hermanos o compañeros de compañías se sucedieron estas circunstancias. En nuestra documentación podemos citar como ejemplo a tres esclavas que eran propiedad de dos hermanas. Leonor de Armenta, otorgante del documento de testamento, declara poseer, junto a su hermana, tres esclavas, las cuales son madre e hijas. Tras describir sus principales condiciones, es decir, color y edad, procede a decidir acerca del futuro de las mismas: *las quales an serbido muy bien a mi e a la dicha mi hermana, porque las dichas tres esclavas son mías y de la dicha mi hermana, y la dicha mi hermana dejó mandado en su testamento por su mitad que me sirbiesen las dichas esclavas durante los dias de mi vida. Por este mi testamento mando que así por la mitad de la dicha mi hermana como por mi mitad, las dichas tres esclavas queden libres y horras de todo cavtiberio, sujección y serbidumbre después del día de mi fallecimiento en adelante. Y desde el dicho día de mi fallecimiento hagan de sí lo que quisieren y por bien tubieren como personas libres. E desde agora para entonçes les doy libertad cumplida, y ruego y encargo a las suso dichas rueguen a Dios por mí.* AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 497r-502r. 12-II-1566.

cuando consideró necesario otorgar un testamento sobre sus bienes. A todos ellos les agradecería con la obtención de la libertad, pero debió sentir cierta simpatía y cariño especial por su esclavo Melchor, uno de los jóvenes hijos de su también esclava Juana Fernández. En la parte que corresponde al citado esclavo, su dueña manifestó su preocupación sobre el futuro del joven esclavo al declarar que *ruego y encargo* (al albacea Andrés Muñoz) *que ponga a oficio al dicho Melchor*<sup>2829</sup>. Mismo deseo lo podemos observar en las últimas voluntades que dispuso el escribano del número cordobés Alonso Sánchez de Eslava. De entre los cuatro esclavos y esclavas con los que contaba según su propio testamento, solamente el más pequeño, Pedro, hijo de la también esclava Francisca, ostentaría la libertad además de la oportunidad de aprender un oficio que le facilitara su acceso a la sociedad como persona libre de todo derecho<sup>2830</sup>. Mayor cuidado hubo de tener Luisa de Mesa, hija de Alonso Gómez de Mesa y residente en Ómnium Sanctorum, con su esclavo Andrés. Éste, hijo asimismo de otra esclava del hogar llamada María, fue manumitido contando tan solamente con un año de edad. Teniendo en cuenta que la madre del citado Andrés no se contagió de la suerte de su hijo en lo referente a la libertad, la testadora optó por implorar a su sobrina, María de Mesa, mujer de Francisco de las Infantas, para que lo acogiera en su hogar hasta cumplir los catorce años, y posteriormente *que lo pongan a aprender oficio*<sup>2831</sup>. Como podemos comprobar a través de estas disposiciones, el aprendizaje de un oficio era la delgada línea que podría separar a un liberto entre la marginalidad social y la inclusión plena en la sociedad.

Si la instrucción en oficios gremiales fue la preocupación que padecieron los amos sobre el futuro de los esclavos varones de escasa edad, el matrimonio fue su equivalente respecto a lo deseado para la esclavitud femenina. Proporcionar un hogar de acogida mientras la joven liberta crece, así como concertarle un matrimonio al alcanzar la edad correspondiente, eran las prioridades que tanto propietarios como propietarias buscaban para beneficio de las pequeñas del hogar. Al menos así lo preparó Antonia de Montemayor, vecina de San Pedro así como hija de Diego de los Ríos y de Isabel de Montemayor, cuando mercedó a sus esclavas, madre e hija, ambas de nombre María. Sobre la madre decretaría la libertad total y plena, mientras que para la hija, con solamente siete años, dispuso de una serie de medidas económicas para garantizarle una vida plena

---

<sup>2829</sup> AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 8r-10v. 7-I-1565.

<sup>2830</sup> AHPCo: Leg. 10292P, S.F. 6-XII-1571.

<sup>2831</sup> AHPCo: Leg. 16809P, Fol. 395r-400v. [...] -VI-1559.

*tomando estado*<sup>2832</sup>. Del mismo modo, podemos intuir que Inés era una esclava joven, o soltera, o ambas cosas; ya que su dueño, el mercader de la collación salvadoreña Diego López, le agenció una cantidad de 4.000 maravedís *para ayuda a su casamiento en aquella mejor manera que a lugar*<sup>2833</sup>. No era una niña la esclava negra Isabel, quien contaba con 20 años cuando María de Mesa, esposa de Gaspar de Valencia, le honraba con la alhorría, una serie de bienes materiales, así como el encargo a los albaceas testamentarios para que *la case(n) luego, porque le tengo amor y buena voluntad, la qual manda hago a la dicha mi esclava demás de libertarla*<sup>2834</sup>.

Aunque el mayor exponente de estos cuidados relativos a unas futuras nupcias lo protagonizaron la esclava niña María y su prima, la expósita Jerónima. María era una esclava de escasa edad a la que su ama, María de Cea<sup>2835</sup>, le otorgó la carta de libertad por medio de su testamento; pero, al ser de tan corta edad, ordenó que su esclava tocaya permaneciera *en la casa y compañía de María de Illanes*, su prima, esposa a su vez de Rodrigo de León. Especificando aún más, estableció que estuviese en el citado hogar hasta *que tenga edad de tomar estado*. Pero no quedaría aquí la situación. Además de entregarle la potestad de esta esclavita, la testadora imploró a su prima que acogiese también en su hogar a Jerónima, *niña que yo he criado de los niños que llaman Expósitos*. Todo estaría provisto para que María de Illanes no pudiera responder negativamente alegando el dispendio económico que suponía mantener a las dos jóvenes, ya que ambas serían alimentadas y vestidas con los bienes de la hacienda de María de Cea, así al menos hasta que *tengan edad de tomar estado*, vuelve a repetir. Una manutención primaria sobre la que tomarían medidas los albaceas en cuestión de cantidad. Otro tema importante

---

<sup>2832</sup> Tras dictar la plena libertad para madre e hija, sobre la segunda continua: *Y demás desto se le dé de mis bienes al señor Pedro Fernández de Valenzuela diez mill maravedís luego que de mi acaesçimiento para la dicha María niña, que se les guarde y dé en tomando estado, y si la dicha María fallasçiere antes de tomar estado, los dichos diez mill maravedís buelban a mi hederera. Y mando que la dicha María niña, desde el día de mi fallasçimiento en adelante, e asta que tome estado, esté en casa del dicho señor Pedro Fernández de Valenzuela. Y mando que se dé a la dicha María, madre de la dicha María, un faldellín de paño catorzeno, con fajas de terciopelo naranjado, con un jubón, y una ropa de grana bieja que yo tengo, y una arca que agora tiene la dicha María en su aposento*. AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 285r-288r. 13-III-1571.

<sup>2833</sup> AHPCo: Leg. 10346P, Fol. 1358r-1360r. 9-VII-1581.

<sup>2834</sup> Además de ello, mandó que le fueran dados bienes cotidianos tales como ropa de paño, su cama *de la manera que la tiene*, un arca de la propia esclava y otra a elegir por parte de Francisca de Mesa, criada que nació y se crió en la casa. AHPCo: Leg. 10293P, S.F. 18-III-1578.

<sup>2835</sup> Sin relación alguna con la anterior de idéntico patronímico. Esta mujer residía en la collación de San Salvador y estaba casada en el momento de la redacción del testamento con el cirujano Francisco López.

fue, como no podía ser de otro modo, el que concernía al futuro matrimonio de sendas jóvenes, para lo cual dispondría que de sus bienes saliera una dote para cada una de ellas que no excediera los quince mil maravedíes. Todo esto se cancelaría en caso de que ambas niñas salieran de la casa de María de Illanes contra la voluntad de ésta, y también en el supuesto de que *el padre o la madre de la dicha María quiera sacarla de la casa e compañía de la dicha mi prima*. Para causar más efecto, si lo mencionado anteriormente sucediese, la libertad de María sería revocada<sup>2836</sup>.

Si estos documentos testamentarios no pueden considerarse de una fiabilidad abrumadora en su totalidad, debido sobre todo al carácter revocable que tenían mientras su emisor continuase con vida, tampoco ayudó mucho el hecho que las testadoras casadas tuvieran que necesitar el visto bueno de sus esposos para llevar a cabo las disposiciones mercedarias que éstas realizaban para su población esclava. Isabel de Castro, esposa del capitán Martín Alonso de Montemayor, viviría esta situación desde dos vertientes diferentes. En primer lugar abordaría la cuestión acerca de su esclava María Ponce, quien ha servido durante largo tiempo al matrimonio, solicitándole a su marido que le concediera la libertad:

*la qual (esclava) nos a servido muy bien e con mucha fidelidad, tanto que mi deseo a sido y es que el dicho Martín Alonso, mi señor, le diese libertad. E así por este testamento le pido e suplico me haga merçed de dársela porque en esto reçibiré mucho contento*<sup>2837</sup>.

Por otro lado, ella misma había provisto al matrimonio de una esclava a través de la dote matrimonial, una actividad que solamente quedaba reservada para la aristocracia cordobesa. Al tratarse de una aportación realizada por la familia de la testadora, en este caso requirió la colaboración pasiva de su madre, Leonor de Castro, para recibir a la esclava Sofía Fernández e inmediatamente concederle la libertad.

Sin embargo, algunas contaron con un comodín, o también colchón financiero, con el que sortear las posibles trabas que el futuro viudo impusiera para obstaculizar la puesta en libertad de sus esclavos. Mencía Manrique de Lara, esposa del veinticuatro Francisco de Hineirosa, decretó la liberación de su esclava Godínez junto a la entrega de

---

<sup>2836</sup> AHPCo: Leg. 10380P, Fol. 249r-255v. 28-I-1591.

<sup>2837</sup> Las libertades de las esclavas María Ponce y de Sofía Fernández en AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 159r-161v. 27-I-1571.

su cama *por quanto con mucha voluntad y diligencia nos a seruido*. No obstante, se mostró tajante a la hora de afirmar que, en caso de rechazo por parte del regidor cordobés, tanto la libertad como la cama la otorgasen de su propia hacienda<sup>2838</sup>. De igual modo, el rector de la iglesia de San Juan, el licenciado Francisco del Carpio, hijo de Pedro Fernández Alcaraz y de Inés Gómez, tenía licencia de esta última para manumitir a la esclava Catalina junto a sus hijas Antonia e Inés, tal y como le expresó su madre<sup>2839</sup>. En ocasiones, a raíz del fallecimiento de los otorgantes, sus herederos decidían no respetar las últimas voluntades de los mismos y no proceder a lo estipulado las sobre personas esclavizadas, llegando a producirse pleitos en busca del cumplimiento de lo acordado<sup>2840</sup>.

La libertad de la que estaba a punto de disfrutar Cecilia Pérez de Castillejo, joven morisca de 25 años, encerraba en su interior un condicionante peculiar a la par que duro. La esclava sería beneficiada con la libertad *porque yo* (su propietaria, Inés de Castillejo) *le tengo mucho amor e voluntad, e me a hecho muy buen seruiçio*, a contar desde el día del fallecimiento de la dueña. Junto a ello le haría entrega de algunas pertenencias de la propia esclava, como su ropa, la cama y un arca. Hasta aquí, toda alusión realizada en el testamento resultaba muy positiva para la morisca Cecilia. No obstante, quedaba una una condición muy importante por imponer: la obligación de cuidar de su propio hijo, Salvador, que al presente es de ocho meses, hasta al menos los tres años, para que, una vez llegado a dicha edad, el pequeño sirva al hijo de la testadora, *Pedro Gómez de Castillejo, durante todos los días de su vida*. El pequeño Salvador obtendría su libertad solo tras el fallecimiento del citado hijo de la testadora<sup>2841</sup>.

La casualidad y el azar también tuvieron su cuota de protagonismo en las liberaciones de algunas personas esclavizadas, o al menos algo así debió pensar el esclavo Luis cuando pasó de estar vendido a otra persona, a conseguir la manumisión como consecuencia de la insolvencia de la parte compradora. La dueña del citado sirviente, Francisca de Aranda, viuda del jurado Jacobo de Marín, había recibido a su esclavo de manos de su cuñado, Luis de Valenzuela, por vía testamentaria ante el escribano Gonzalo de Cieza. Al mismo tiempo prometió a su hermana, María de Aranda, esposa asimismo

---

<sup>2838</sup> AHPCo: Leg. 10390P, Fol. 2039r-2042v. 6-X-1593.

<sup>2839</sup> AHPCo: Leg. 10407P, Fol. 1157r-1161r, y 1168rv, y 1177rv. 10-VII-1598.

<sup>2840</sup> MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 286.

<sup>2841</sup> El testamento es intitulado por Inés de Castillejo, viuda de Juan Pérez de Córdoba, escribano del concejo de Córdoba, avecindada en Santo Domingo. AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 725r-728r. 9-V-1583.

del citado Luis de Valenzuela, que al morir otorgaría la libertad del esclavo. Sin embargo, y faltando a la palabra dada a su hermana, se dispuso a venderlo a Lorenzo de las Infantas por 22.500 maravedís, una cifra de la que se cobraría a través de una renta que éste tenía sobre un cortijo. Dado que finalmente el dinero no llegó a manos de Francisca de Aranda, se declaró la nulidad del contrato de compraventa, y con ello, a última instancia, la otrora prometida libertad al esclavo<sup>2842</sup>. A pesar de la intención de traspasarlo, lo que cuenta sería la acción definitiva, para respiro de Luis.

La manumisión de personas esclavizadas de elevada edad supuso generalmente un ahorro en las arcas del propietario, logrando economizar las costas referentes a la manutención; y una decadencia aun mayor para el manumitido, que de golpe perdía el hogar y el sustento económico, debiendo labrarse por sí mismo un porvenir muy dificultoso. Anteriormente nos referíamos a la mayor predisposición de la aristocracia otorgando la libertad gratuita a sus esclavos por medio de sus últimas voluntades. Es lógico que quienes emplearon a la población esclava en labores productivas como el artesanado vacilaran más a la hora de dar de baja a uno de sus esclavos sin retribución económica mediante, y que solamente se mostraron más permisivos en estos aspectos cuando sus trabajadores no remunerados alcanzaban edades que les mermaba la productividad. El maestro de hacer agujas Pedro Fernández, vecindado en San Nicolás de la Axerquía, tenía empleado en su taller al mulato Andrés. A través del testamento del maestro agujetero podemos extraer que el citado esclavo había servido y trabajado muy bien a lo largo de muchos años, pero al subrayar que se trataba de un esclavo *muy viejo* saltan las alertas sobre el motivo real de la manumisión, que no sería otro sino librarse del dispendio económico que suponía mantener un esclavo que podría estar no estar a la altura en su cometido<sup>2843</sup>.

Por el contrario, hallamos un mayor número de manumisiones en las que encontramos familias de esclavos jóvenes recibiendo asimismo bienes tanto materiales como monetarios, alimentando la creencia entre el amor fraternal que profesaron algunos dueños por sus sirvientes. Así al menos es cómo testó Leonor de Armenta, viuda del jurado Pedro de Cabrerros, y vecina de la collación de Santa Marina, quien decidió liberar una familia de esclavos loros compuesta por la madre Leonor y sus pequeños, Nicolás de

---

<sup>2842</sup> AHPCo: Leg. 10398P, Fol. 751r-752v. 15-IX-1595.

<sup>2843</sup> AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 487r-489r. 24-VIII-1569.

siete años, y Matías de solamente tres meses. Pero no contenta con ello optó igualmente por agradecerles con *vn çenso de veinte e quatro mil maravedís de prinçipal*<sup>2844</sup>. No serían los únicos en recibir un censo tan generoso, pues el mismo año Teresa de Aranda, hija del también jurado Juan López de Córdoba, recompensó a su único esclavo, el negro Baltasar de 16 ó 17 años, con una liberación enriquecida por un censo de 20.000 maravedís<sup>2845</sup>, aunque dos años más tarde volvería a la oficina del escribano para refrendar lo dispuesto anteriormente, con la salvedad de una leve modificación en el censo sin consecuencias finales para Baltasar<sup>2846</sup>. Del mismo modo, de buen grado acataría la morisca Angelina la disposición testamentaria que mandó sobre su persona Luis Fernández del Hierro, quien recompensaría sus años de fidelidad con la alhorría y 18.750 maravedís<sup>2847</sup>; y el doble sería el aporte económico que el tesorero y canónigo Antonio

---

<sup>2844</sup> La disposición que atañe sobre la familia de esclavos encabezada por Leonor dice así: *Digo que por quanto yo tengo e poseo por mis esclavos cautivos a Leonor, de color lora, e a su hijo Nicolás, que será de hedad de siete u ocho años, y a Matías, ansí mismo hijo de la dicha Leonor, que será de hedad de tres meses: mando que la dicha Leonor e los dichos sus dos hijos, desde el día de mi fallestimiento en adelante sean libres y horros de todo cautiverio, sujeçión e seruidumbre. E desde agora para entonçes les doy libertad cumplida tan bastante quanto de derecho se requiere. E demás desto mando a la dicha Leonor e al dicho su hijo Nicolás los vestidos y cama que los suso dichos tuvieren al tiempo de mi fallestimiento. E demás desto vn çenso de veinte e quatro mile maravedís de prinçipal que yo tengo sobre vn lagar que tiene e posee Juan Ramírez, clérigo capellán perpetuo en Santa Isabel de los Ángeles, para que ayan el dicho çenso preñcipal e renta de las dichas Leonor e Nicolás, su hijo, por iguales, y entretanto que el dicho Nicolás es de hedad para reçibir sus bienes, sea su curador e guardador el muy reverendo señor Juan de la Cruz, presbítero, vecino desta çibdad en la collaçión de Santa Marina, en la calle de las Armas, junto a la plaçuela de don Gómez, y si por algún caso las dichas Leonor e sus dos hijos no consiguieren la dicha libertad e los dichos veinte e quatro mill maravedís del dicho çenso e fruto de él los aya el dicho muy reverendo señor Juan de la Cruz, presbítero, para que faga dellos lo que le pareçiere. AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 235r-243r. 6-V-1572.*

<sup>2845</sup> *Es mi voluntad que desde el día de mi fallestimiento en adelante el dicho Baltasar sea libre y horro para que aya de sí lo que quisiere e por bien tuviere como persona libre. E desde agora para entonçes le doy libertad cumplida. E demás de la dicha libertad le mando que luego de mi acaesçimiento se le dé al dicho Baltasar vn çenso de veinte mill maravedís de prinçipal que yo tengo e me fue vendido por doña Catalina de Toro, vecina desta çibdad, el qual dicho Baltasar aya el dicho çenso prinçipal en renta desde el día de mi fallestimiento en adelante. AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 264r-265v. 23-III-1572.*

<sup>2846</sup> Recapitulando sobre el anterior testamento, Teresa de Aranda refrenda lo enunciado acerca de *un çenso de beynte e un mill maravedís*, vendido por Catalina de Toro. Es decir, mil maravedís más de los enunciados anteriormente; *el qual dicho çenso prinçipal e renta desde el día de mi fallestimiento en adelante sea del dicho Baltasar, y haga del çenso cosa suya con tal condiçión que el dicho Baltasar dé a Victoria Rodríguez, vecina desta çibdad, mill maravedís que yo le mando por buena voluntad que le tengo y serbiçio que me a fecho. En definitiva, Baltasar sigue disponiendo del mismo censo. AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 250v-252v. 2-V-1574.*

<sup>2847</sup> Angelina era una esclava morisca que había servido en la casa de su amo durante veinte años. Por tal motivo, éste determinaría que *desde el día de mi falleçimiento en adelante, la dicha Angelina quede libre y horra de todo cautiverio y serbidumbre, y pueda disponer de su persona y bienes como tal persona libre y no sujeta a serbidumbre. Demás de lo qual, mando que de mys bienes se le den a la dicha Angelina*

de Corral aportaría de cara a la nueva vida fuera de la servidumbre a Baltasar de los Reyes<sup>2848</sup>.

No solamente los esclavos fueron recompensados con sumas de dinero y demás alhajas, ya que algunos familiares cercanos de los mismos también se vieron beneficiados con el reparto que los amos hacían de sus bienes privados. La próxima muerte de Francisca de Góngora, vecina de San Salvador e hija de Alonso de Castro y María de Góngora, nos brindaría un testamento por el que se constató que debía tener en alta estima a su esclavo Alonso de Castro, al que benefició con la libertad y algunos objetos, así como a su esposa, Catalina Martínez, a la que le hizo merced de un manto, *el mejor que dexare al tiempo de mi fallecimiento*<sup>2849</sup>. Parecida situación fue la que postuló Ana de Velasco, viuda del veinticuatro Alonso de Velasco y residente en la collación de San Juan, quien al disponer por su testamento la liberación del esclavo Diego también legó diez mil maravedís a su esposa, Andrea Jiménez, *para casar a su hija Marianica*, así como veinte mil para el futuro matrimonio de su otra hija<sup>2850</sup>.

A pesar de estas acciones tan benévolas y generosas por parte de los amos, huelga decir que constituyen claramente la excepción antes que la norma. En los pocos casos en los que las personas esclavizadas eran manumitidas y galardonadas con bienes materiales y monetarios, éstos se basaron generalmente en la concesión de la cama y *ropas de su vestir*<sup>2851</sup>.

---

*çinquenta ducados, y más se le den todas sus ropas y bestidos, y otras qualesquier alhajas y bienes que tubiere en su arca sin que de todo ello se le pida quenta ni tome cossa alguna, porque así es my determinada voluntad.* AHPCo: Leg. 15326P, Fol. 172v-176r. 26-XI-1582.

<sup>2848</sup> No obstante, en la manda testamentaria el canónigo le pidió a su esclavo que entrara como sirviente en la casa de su sobrino, Francisco de Corral. La amabilidad mostrada por el religioso sobre su esclavo nos lleva a pensar en la existencia de una buena relación entre ambas partes: *y al dicho don Francisco asimismo le ruego y encargo que se sirva de él (esclavo) y le haga buen trato y comodidad para que el dicho Baltasar de los Reyes pueda pasar.* AHPCo: Leg. 10294P, S.F. 29-VII-1558.

<sup>2849</sup> AHPCo: Leg. 10396P, Fol. 803r-805r. 26-V-1595.

<sup>2850</sup> Aunque bien pudo no ser Diego el único esclavo que recibió estas mercedes de Ana de Velasco. En otro párrafo del testamento hizo alusión a su esclava Francisca, la cual recibiría su libertad después de dos años de servidumbre más. Sin embargo, en la misma disposición hacía gracia al hijo de la esclava, Andrés de Maldonado, con 20.000 maravedís. No obstante, no se reproduce la condición jurídica del citado Andrés de Maldonado. En cualquier caso, es indiscutible que la viuda del regidor se preocupó mucho por el porvenir de sus esclavos y familia. AHPCo: Leg. 10292P, S.F. 14-XI-1573.

<sup>2851</sup> Así indica el testamento del mercader Alonso Díaz, hijo del notario de idéntico nombre y residente en la collación de la catedral: *Es mi voluntad de dexar e dexo libre e horra de toda sujeción e servidumbre y captiverio a Catalina, esclava, e a Ana, su hija, que será de hedad de tres años. E le doy libertad e alhorría*

## 2.2.LIBERTAD CON CONDICIONES

En la mayoría de las ocasiones que el propietario de la persona esclavizada se desprendía de la misma a través de la manumisión por vía testamentaria, al menos quiso retener para sí y para sus herederos algún tipo de valor como contraprestación por la libertad otorgada. Esta situación básicamente tuvo dos vertientes: las condiciones económicas, y las temporales.

### 2.2.1. CONDICIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

En los testamentos de los cordobeses del Quinientos fue habitual permitir la liberación de la población esclava bajo la premisa de que ésta abonara una compensación económica a sus propietarios o herederos con el fin de restituir la pérdida de riqueza que suponía para éstos la pérdida de su esclavo. En realidad, podía considerarse este pago como un estímulo a los descendientes del finado para que aceptaran la liberación del esclavo obteniendo algo a cambio<sup>2852</sup>, ya que, como adelantábamos con anterioridad, no serían pocas las veces que los herederos hicieron caso omiso a las últimas voluntades de sus parientes.

En ocasiones, y al hilo de lo explicado en el párrafo antepuesto, estas cláusulas testamentarias aludían a un concierto o carta de alhorría redactada con anterioridad, refrendando entre las postrimeras voluntades lo acordado con el esclavo en cuestión. Así nos lo indica Elvira de Baeza, viuda del licenciado Juan Rodríguez de Toledo, en el testamento que elaboró a comienzos de 1573. Entre sus bienes se hallaban seis esclavos, los comprendidos por Andrea Rodríguez y varios de sus hijos. La testadora afirmaba haber dado libertad previamente a dos de ellos, Diego y Cristóbal. Ello fue posible gracias a que el padre de los mismos, Cristóbal Ruiz, los *a rescadado, e yo he resçibido el presçio del rescate, y si es neçesario de nuevo doy libertad a los dichos Diego e Cristóbal para que puedan hazer de sí lo que quisieren como libres*<sup>2853</sup>. Es decir, las liberaciones

---

*tan bastante como de derecho se requiere. E mando que se le den sus ropas de vestir e su cama.* AHPCo: Leg. 10292P, S.F. 5-IX-1577. Igualmente, en el testamento de Leonor de Armenta, tras disponer la libertad plena y sin condiciones de sus esclavas: *e mando que se den a las dichas María y a sus hijas, mis esclavas, las camas y ropas de su bestir que a la sazón tubieren.* AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 497r-502r.

<sup>2852</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, pp. 463-464.

<sup>2853</sup> AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 91v-98v. 21-I-1573.

concedidas, ya fueran por carta testamentaria o de alhorría, se solapaban una a la otra, refrendando en una de ellas lo que se acordó en la otra.

Para la época estudiada hemos hallado entre la documentación correspondiente 23 personas esclavizadas que fueron liberadas del yugo de la esclavitud mediante el pago de una retribución económica de carácter muy variado, pero que al fin y al cabo repercutió positivamente en la hacienda del propietario. Como decíamos, las cantidades oscilaron desde los 3.000 maravedís en los que se concertó la libertad de Isabelica<sup>2854</sup>, de 7 años de edad, a los 34.000 maravedís en los que fue tasada la liberación de la morisca Inés<sup>2855</sup>. Pero como veremos en las siguientes líneas, serán cuantiosas las formas de manumisión de índole pecuniaria que se sucedieron entre las distintas maneras de proceder de los propietarios de estas personas esclavizadas.

Incluso cuando un esclavo o esclava era dado en usufructo a un pariente, la cláusula testamentaria incorporaba el elemento económico del rescate para que el primero tuviera la facultad de evadir sus obligaciones y erigirse en liberto. En múltiples ocasiones el propietario de la persona esclavizada hacía entrega a sus herederos del poder para servirse de la misma, sin poder enajenarla bajo ningún concepto<sup>2856</sup>, de modo que permaneciera en el seno familiar. Esto era un hecho habitual producido, generalmente, por motivos afectivos como el hecho de haber nacido en el hogar. La esclava Catalina, de color negro, formaba parte de los bienes de una Catalina Pérez que, por medio de su testamento, mandó servir a su sobrino:

*con tal condición que no la pueda vender ny enajenar salvo ser vso della todos los días de la vida de la dicha Catalina; e le ruego y encargo que le haga buen tratamiento, e si la dicha Catalina, en qualquier tiempo diere y pagare por su rescate*

---

<sup>2854</sup> Resulta curiosa esta disposición, pues su propietaria asevera que ha sido liberada por pagar el padre un rescate, pero del mismo modo se compromete a abonar la misma cantidad a la esclava cuando ésta contraiga matrimonio. Es decir, el disfrute económico sería nulo. Dice así: *Mando que desde el día de mi fallecimiento en adelante, la dicha Isabelica quede libre e horra de todo cautiverio, sujeción y servidumbre. E desde agora para entonçes le doy libertad cumplida por buena voluntad que le tengo e por ocho ducados que el padre de la suso dicha me dió por su libertad. E mando que quando la suso dicha se casare, le den de mys bienes ocho ducados en dineros.* AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 826r-832v. 15-XI-1573.

<sup>2855</sup> Pedro Fernández de Estrada, hijo de Francisco de Estrada, vecino de San Nicolás de la Villa, alude a los buenos servicios prestados por su esclava morisca Inés para facilitarle la salida del cautiverio siempre y cuando abonase a él o a sus herederos una cantidad estipulada en 34.000 maravedís. AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 1072r-1077r. 16-VIII-1585.

<sup>2856</sup> Conviene ahondar en el detalle que el beneficio del servicio esclavo poco tuvo que ver con la propiedad del mismo. Véase GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 388.

*e alhorría veynte mill maravedís, dándolos y pagándolos al dicho Fernán Pérez (sobrino) o a quien por él lo oviere de aver, sea libre y horra. E desde agora para entonçes, dando e pagando los dichos veynte mill maravedís, le doy libertad cumplida*<sup>2857</sup>.

Esta utilización de la mano de obra esclava como usufructo de los herederos la observaremos posteriormente como otros tipos de condicionantes previos a la manumisión esclava, pero generalmente se empleó para proteger a esclavos menores con el fin de ser educados en el hogar hasta tener una edad por la que valerse por sí mismos. Similar fue la situación que vivió la esclava Leonor, quien debido a la relación paternalista y de dominio que sentía por ella su amo, éste, el escribano público Pedro Gómez de Castillejo, intentó por todos los medios que su propiedad no saliera del seno familiar; y que, en caso de hacerlo, solamente fuese para disponer de sí misma como persona libre de todo derecho a través de una compensación económica de 30.000 maravedís<sup>2858</sup>.

La imposición de una cuantía económica con la que liberarse del yugo de la esclavitud no contaba en ocasiones con un lapso de tiempo muy dilatado para efectuar su cumplimiento. Ello debió deberse a que los propietarios debían anticiparse a las circunstancias, de modo que no les pillara por sorpresa el pago del rescate de uno de sus esclavos. Fue el caso, por ejemplo, de Beatriz de los Rios, hija de Francisco de Cea y de Inés de Castillejo, quien posibilitó a su esclava morisca María, de 45 años de edad, la opción de recobrar su libertad mediante el abono de 6.375 maravedís siempre y cuando efectuase el pago *dentro de diez meses*<sup>2859</sup>. Un tipo de gracia que algunos amos aplicaron a esclavos nacidos en el seno familiar, a los cuales se les tenía en alta estima, y por cantidades no muy elevadas les permitían acceder a la libertad. El carpintero Diego López, hijo del también carpintero de homónimo, creó la posibilidad de ahorrar a su esclavo Matías, de solamente 6 años de edad, siempre y cuando su padre u otra persona

---

<sup>2857</sup> AHPCo: Leg. 16743, Fol. 171r-172v. 6-VI-1565.

<sup>2858</sup> El citado escribano dice: *que por quanto yo tengo y poseo por mi esclava captiva a Leonor, la qual nasció en mi casa y la he criado, por cuya razón le tengo amor y no querría ni quiero ni es mi voluntad que en ninguna manera se venda ni enajene. Por tanto mando y es mi voluntad que así se haga, y que cada y quando la suso dicha diere y pagare a mis herederos yuso escritos por su rescate ochenta ducados, quede y sea libre para siempre jamás. Mientras no pagase los citados ducados, debería continuar sirviendo a los herederos de su dueño.* AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 6-I-1570.

<sup>2859</sup> AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 838r-841v. 20-XI-1573.

abonara 9.375 maravedís en los próximos dos meses<sup>2860</sup>. María de Cea, esposa del cirujano Francisco López de la que ya tuvimos noticia anteriormente, otorgó por vía testamentaria una herencia a su esclava Marina consistente en su cama y algunos elementos de alcoba, así como su ropa habitual, todo ello junto a la ansiada libertad, pero *con tal grauamen e condiçión que sea obligada a dar treinta ducados dentro de dos años* a sus herederos, esto es, 11.250 maravedís<sup>2861</sup>. Aunque lo habitual fue solicitar el pago del peculio sin interponer una condición temporal<sup>2862</sup>.

Algunos autores manifiestan que las libertades condicionadas económicamente respondían a cantidades ligeramente inferiores a las que obtendrían los amos por estos esclavos en el mercado enajenándolos. Así lo corroboraría Pedro Martínez, vecino de Santa María, cuando se dispuso a redactar su carta testamentaria, indicando que a pesar de los 41.250 maravedís que desembolsó por hacerse con la esclava Elvira, ésta podría efectuar su rescate por menos de la mitad, 18.750 maravedís, en cualquier momento mientras permaneciere sirviendo a sus hijos<sup>2863</sup>. No sería menos su también esclavo

---

<sup>2860</sup> Se trata de un codicilo del carpintero Diego López, vecino de San Pedro, quien ya testó previamente sobre una esclava. En este caso dispone sobre otro esclavo, también hijo de la esclava Francisca, de nombre Matías y de tan solo seis años de edad: *e porque nasció en mi casa y lo a criado, e le tiene amor e voluntad, otorgó e dixo que si dentro de dos meses cumplidos primeros siguientes después de su falleçimiento diere e pagare a sus herederos del dicho Diego López el que dice ser padre del dicho Matías, u otra persona, por su libertad veinte e çinco ducados, que en tal caso dado la dicha cantidad de que luego quede libre el dicho Matías del cabtiberio e faga e dysponga de él e de sus bienes el dicho su padre y el dicho Matías como tal persona libre; y que entretanto esté y sirba a Catalina de Armenta, su muger, y si en el dicho tiempo de los dos meses no dieren e pagaren los dichos veinte e çinco ducados, que en tal caso el dicho Matías sea y quede cabtibo como lo es del dicho Diego López e de sus herederos y no tenga derecho ni pedir cosa alguna en razón desto*. AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 246rv. 6-IV-1571.

<sup>2861</sup> AHPCo: Leg. 10380P, Fol. 249r-255v. 28-I-1591.

<sup>2862</sup> El veinticuatro Fernando de Argote dio la posibilidad de ahorramiento a su esclava blanca Francisca, de 40 años, siempre que *diere çinquenta ducados a mys herederos en qualquier tiempo*, esto es, 18.750 maravedís. AHPCo: Leg. 10403P, Fol. 504r-510v. 22-XI-1597.

<sup>2863</sup> *Digo que por quanto yo tengo por mi esclaba cabtiba a Elvira, no embargante que me costó çiento y diez ducados, mando que la ayan en çinquenta ducados y no más, Andrés de Aguilar y Ana María, mis hijos, a quenta de sus legítimas, la qual sirba ambos mis hijos en donde ubieren de estar hasta tanto que tengan hedad de tomar estado, y teniéndola la dicha Ana María se queda con toda la dicha esclaba pagando veinte e çinco ducados al dicho su hermano*. Dispone, por tanto, que si la esclava quisiera ahorrarse debería pagar cincuenta ducados a los citados hijos, quienes deberían aceptar dicha cifra y no elevarla. Esta rebaja sideral en el valor de la esclava no sabemos si se debió por una resolución generosa de su amo, o porque debido al paso del tiempo la esclava había perdido valor. AHPCo: Leg. 16330P, Fol. 186r-192r. 9-IX-1585.

Lorenzo, quien habiendo costado un total de 12.000 maravedís, podría acceder a su ahorro por la mitad<sup>2864</sup>.

Las frecuentes buenas relaciones entre ambas partes tan dispares como significaron por una parte los esclavos y esclavas, y por otra sus respectivos señores y señoras, reproducidas por parte de la historiografía, se desmontarían incluso cuando el testador reconocía la magnífica labor realizada por sus esclavos en relación con su familia. Martín de los Ríos, a pesar del buen servicio que realizó su esclava Magdalena a su mujer, Isabel, *especialmente en la última enfermedad de que dios fue servido muriere*, y de que entre las últimas voluntades de su moribunda esposa se encontraba la de *gratificar a Magdalena, su esclava e mía* con la libertad, no dio su brazo a torcer esgrimiendo una compensación económica de alta cuantía, concretamente 18.750 maravedís<sup>2865</sup>. Con todo, esta actitud miserable, impermeable incluso al deseo de su propia esposa, no se debió corresponder con la común de las situaciones.

En ocasiones el testador vislumbraba en el horizonte la muerte, próxima y cercana, mientras se encontraba en proceso de ahorrar a su personal esclavo. De ello debió percatarse el veinticuatro Fernando de Argote, hijo de Alonso de Argote y vecino de San Salvador, cuando en las postrimerías de 1597 redactó un testamento en el que mencionaba al detalle el proceso de manumisión que había concertado con su esclavo Baltasar. El acuerdo se sustentaba en el pago de 22.500 maravedís que el esclavo era obligado a satisfacer a su amo, de los que ya había hecho entrega de 12.000 maravedís. En la disposición testamentaria el regidor cordobés reconocía el pago, así como el futuro hecho de que, cuando sus herederos recibiesen los 10.500 maravedís restantes, Baltasar debía ser beneficiado con la libertad acordada<sup>2866</sup>.

No solo fueron liberados los esclavos y esclavas individualmente por medio del pago de rescates, sino que también se acordaron manumisiones conjuntas, como si de compraventas de tratase. Fue el caso del lote de esclavas compuesto por madre e hija,

---

<sup>2864</sup> *Asimismo digo que tengo por mi esclavo cautivo a Lorenzo; mando que desde el día de mi falleçimyento en adelante lo ayan en seis mill maravedís los dichos Andrés de Aguilar y Ana María, mis hijos. No embargante, que me costó doze mill maravedís, el qual sirba a ambos los dichos mis hijos donde estubieren hasta tanto que sean de hedad de tomar estado y tomarlo el dicho Andrés de Aguilar solamente. Igualmente, si el esclavo entrega a los hijos seis mil maravedís lograría la libertad. Ibid.*

<sup>2865</sup> AHPCo: Leg. 10365P, Fol. 563r-565v. 20-III-1587.

<sup>2866</sup> AHPCo: Leg. 10404P, Fol. 504r-510v. 22-XI-1597.

acerca de quienes, en un caso similar al anterior, su propietario afirmó que había llegado a un acuerdo con ambas para proceder a su alhorría mediante el abono de 56.250 maravedís, de los que ya había sido pagada satisfactoriamente con 26.250 maravedís. Mandó, por tanto, que sus herederos, una vez recibidos los maravedís restantes, dictasen la alhorría de madre e hija<sup>2867</sup>.

Pero no solo el peculio de las personas sometidas a esclavitud era siempre lo requerido por sus amos para beneficiarlos con la libertad mediante sus últimas voluntades. Cualquier tipo de objeto, cosa o acción que mantuviera cierto valor económico era empleado como moneda de cambio para el ahorramiento de la población sometida a esclavitud. Las esclavas Catalina y Juana Fernández, ambas propiedad de María de los Cobos, vieron su libertad condicionada y relacionada con la religiosidad de la testadora. Para lograr el ansiado deseo de libertad jurídica debieron aunar esfuerzos para lograr cada una la cantidad suficiente como para pagar doce misas en la iglesia de San Andrés por la memoria de su futura difunta ama<sup>2868</sup>.

Y de una gran contradicción para los defensores de las liberaciones basadas en la responsabilidad moral de unos amos sabedores de la injusticia que significaba la esclavitud, más si cabe cuando intentaban limpiar sus conciencias antes de fallecer, fueron aquellos ahorramientos en los que los dueños exigieron como contraprestación la entrega de otro esclavo que a la sazón sustituiría al que dispone a ahorrar. No es muy común entre la documentación estudiada, hallando solamente dos proposiciones, ambas orquestadas por Teresa Muñiz de Godoy, viuda de Antón Ruiz de Bañuelos. De la mano de otra esclava que poseía entre sus bienes, dispuso que tanto su esclava María, como su esclavo

---

<sup>2867</sup> Pedro Gómez de Castillejo era el propietario de las esclavas, así como el autor del testamento que reproducimos a continuación: *Digo y declaro que yo hize vn contrato con Inés, mi esclava, y con Felipa Martínez, su madre, ante Juan Damas, escribano público de Córdoba, por el qual en efecto dixé que dándome dentro de çierto tiempo por su rescate y alhorría çiento e çinquenta ducados, le otorgaría carta de libertad bastante. Y la suso dicha me a dado çierta cantidad en quenta dellos en bezes como paresçerá por vn memorial que está con la escritura que es en más contía de setenta dcados. Y por le hazer bien yo le he aguardado hasta agora. Por tanto mando que dando y pagando lo que resta en cumplimiento de los dichos çiento y çinquenta ducados, sobre lo que tengo resçebido, se le otorgue carta de libertad por mis herederos.* AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 6-I-1570.

<sup>2868</sup> La viuda de Fernán Ruiz de Orbaneja, María de los Cobos, con residencia en la collación de San Andrés, pidió como condición las referidas misas en la iglesia de San Andrés a sus esclavas. AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 8r-10v. 7-I-1565. Un hecho que redescubriría la excesiva fe por parte de algunos propietarios, más pendientes del más allá que de la vida terrenal. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 254.

Luis, pudieran obtener el beneficio de la manumisión siempre y cuando sus familiares entregasen otro esclavo en lugar de sus parientes<sup>2869</sup>.

Haciendo números para determinar la importancia del peculio de los esclavos a la hora de obtener una futura libertad según las disposiciones testamentarias de sus amos, nos percatamos que el promedio de estos ahorramientos se mantuvo en valores muy inferiores a los precios medios que contaron los esclavos y esclavas que protagonizaban las compraventas. Mientras los acuerdos de manumisión secuenciados en las últimas voluntades de los amos tuvieron un importe medio de 16.541 maravedís, las compraventas los superaron holgadamente con un valor promedio superior a los 27.000 maravedís; lo que pondría de relieve que el retorno económico no fue el principal factor de estas manumisiones, aunque habríamos de descontar todo el trabajo gratuito aprovechado por el amo durante años. Pero tampoco el ‘amor’ que profesaban por sus sirvientes, ya que al fin y al cabo obtenían unos réditos económicos palpables. Posiblemente, una mezcla entre un sincero agradecimiento por los años de servicio, o por la crianza y educación recibida en el hogar, junto a la necesidad de adquirir ciertos ingresos extra, podría representar una respuesta válida a este tipo de manumisiones condicionadas económicamente. Sin embargo, como veremos a continuación, otro tipo de condiciones fueron más empleadas entre las mandas testamentarias de los propietarios de esclavos y esclavas en la Córdoba del Quinientos.

#### 2.2.2. CONDICIONES DE CARÁCTER TEMPORAL

La medida estrella que emplearon asiduamente una y otra vez los propietarios de esclavos cordobeses fue la de manumitir a sus esclavos y esclavas con la condición de que éstos continuaran su periplo en la esclavitud durante un determinado número de años

---

<sup>2869</sup> Así dispondría acerca de sus dos esclavos: *Ítem mando que María, mi esclava, si viniere su hermano y enviare vn esclavo que conmigo dexó concertado que me daría, que dando la dicha esclava por la dicha María sea la dicha María libre, y que entre e cuando el dicho su hermano no viene o no enbía la dicha esclava como dicho es, la dicha María sea de la dicha doña Leonor, mi hija, y lo tome en su parte si quisiere. Y ruego a mis herederos que no le estime ni apreçien a la dicha María a la dicha mi hija en más cantidad de çien ducados.* Asimismo, sobre su otro esclavo declaraba: *Ítem mando a Luis, mi esclavo, a la dicha doña María, mi hija, que lo aya e lleue de más e aliende del quinto que yo le mando. Y es mi voluntad que si su tio del dicho Luis diere vn esclavo sigund que concertó conmigo, que la dicha doña María, mi hija, lo tome y el dicho Luis sea libre luego.* Ambos casos en el testamento citado en AHPCo: Leg. 16806P, Fol. 324r-332r. 18-I-1556. La profesora Periañez afirma que algunos propietarios, antes que el dinero prefirieron obtener un reemplazo del esclavo que perdían, de ahí que el precio de la libertad fuera otro esclavo. Periañez Gómez, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 481.

sirviendo a sus herederos<sup>2870</sup>. De este modo optaban por la vía moderada en la que mercedaban a sus sirvientes con una libertad futura, mientras que no violentaban a sus beneficiarios con la pérdida del trabajo esclavo que éstos esperaban impacientemente por vía hereditaria<sup>2871</sup>. Era un modo de contentar a ambas partes, en ocasiones igualmente de queridas por parte del testador, pero que a la larga suponía una frustración tanto para el esclavo que veía postergada su libertad hasta límites insospechados, como para los herederos, quienes veían cómo tenían en sus manos el usufructo del trabajo esclavo, pero no podían disponer del mismo para enajenarlo y obtener un rédito económico. Una diferencia esta última abismal respecto a la posesión íntegra de personas esclavizadas por derecho propio. Ni que decir tiene que, en caso de un comportamiento indeseable o perjudicial del esclavo respecto a su amo, éste podía anular la decisión sobre su libertad futura<sup>2872</sup>.

A pesar de esto último, ante la imposibilidad de vender un esclavo o esclava recibidos por vía hereditaria con la condición de una servidumbre temporal, en no pocas ocasiones los usufructuarios hallaron un método por el que obtener un beneficio económico por unos sujetos esclavos que, bien no necesitaban sus servicios, bien lo que realmente ansiaban era cierta maniobrabilidad económica. Debido a esto último, por tanto, algunos herederos vendieron no al esclavo en sí, ya que carecían de poder legal para ello, sino el tiempo de servicio que éstos tenían acordado con el finado. Ejemplos los hallamos con frecuencia entre las compraventas, como aquella en la que se traspasó al esclavo mulato Cosme<sup>2873</sup>, así como en las cartas de alhorría, como la correspondiente

---

<sup>2870</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: “La esclavitud en Andalucía al término de la Edad Media”, en *Cuadernos de investigación medieval. Guía crítica de temas históricos*, Vol. II, 1985. p. 48. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 289.

<sup>2871</sup> Si bien los testadores tenían la acuciante voluntad de quedar bien respecto a su conciencia y religiosidad con la manumisión de sus esclavos, también es cierto que de buen cristiano fue proveer al cónyuge e hijos de la mano de obra esclava para garantizar su bienestar mediante el uso de estas personas durante, al menos, unos años. IZQUIERDO LABRADO, Julio: “La esclavitud en Huelva y Palos a fines del siglo XVI”, en *Huelva y su historia*, Núm. 6, 1997. p. 71.

<sup>2872</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 252.

<sup>2873</sup> Un ejemplo muy completo lo hallamos en la compra realizada por el licenciado abogado Juan Fernández de Orbaneja por la que adquiere un esclavo mulato llamado Cosme. Lo interesante del documento es lo narrado por boca del otorgante. El vendedor, Baltasar Díaz, del mesón San Pablo en la collación de San Andrés, afirma que lo compró al licenciado Alejandro Juberto, médico de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), y a Pedro Gutiérrez Atahonero ‘el Viejo’, de la misma villa sevillana, *juntamente con Ana, negra, madre del dicho Cosme, esclava captiva que fue del licenciado Saboyano, vecino de la billa de La Palma, por escritura que paso ante Diego Fernández de Molina* (en 15-II-1591). Baltasar Díaz confirma que vende al esclavo Cosme bajo las mismas circunstancias en las que lo obtuvo, afirmando que *está lisiado y torpe*

al esclavo Fernando<sup>2874</sup>. Una situación que otros investigadores han documentado igualmente para otras localidades andaluzas<sup>2875</sup> o de la península en general<sup>2876</sup>.

Retomando la idea principal de las manumisiones condicionadas por la temporalidad, observamos cuán diferentes llegaron a ser: desde un año a partir del día del fallecimiento de la testadora, como Leonor de Córdoba determinó para su esclava Isabel<sup>2877</sup>, hasta los veintidós años que exigió el maestro albañil Fernán Ruiz a su morisco

---

*de braço izquierdo, y que tubo vna nube en el ojo derecho, y que no lo asiguro de tacha, enfermedad ni otro defeto alguno.* Leyendo el poder inserto observamos la importancia de las circunstancias descritas. En primer lugar, la esclava citada anteriormente era propiedad del médico Alejandro Juberto - sobre la cual afirma que es prieta y de treinta y seis años -, que a su vez la había heredado por testamento del licenciado Saboyano, *que me mandó que me sirbiese doze años, y me a serbido tres, y los nuebe restantes pueda bender a las personas que él quisiere bendiendo vn hijo de la suso dicha que se llama Cosme, de color mulato, de hedad de diez y seis meses.* Por entonces, ambos esclavos, madre e hijo, eran descritos como sanos completamente. El poder era fechado en 9-II-1591. A continuación, en otro poder, se manifiesta la misma historia; que la esclava debía servir doce años, de los cuales lo ha hecho durante *tres años menos quatro meses*, así como que durante este tiempo que sirvió al licenciado Alejandro Juberto, *la dicha esclaba se empreñó y parió vn niño, por nombre Cosme, que de presente es de hedad de dos años menos vn mes.* De este modo, se realizó el traspaso a Baltasar Díaz por cuarenta y seis ducados horros de todos los derechos. En resumidas cuentas, obtiene al esclavo Cosme, que por entonces tenía dos años de edad, y a su madre, aunque ésta por un tiempo de nueve años, momento en el cual debería otorgarle carta de alhorría. Esta carta de venta a Baltasar Díaz está fechada en 14-X-1593. Volviendo a la compraventa en sí, Baltasar Díaz vende a Cosme por 23 ducados, cantidad muy inferior por la que lo compró, manifestando que el comprador lo adquiere a su *riesgo*. AHPCo: Leg. 15327P, Fol. 118r-126r.

<sup>2874</sup> Asimismo, a través de una carta de alhorría, Fernando de Baeza, Francisco de Baeza, y Luis Rufo, narran el derecho que poseen sobre el esclavo mulato Fernando, de 28 años. La historia comienza con Fernando de Baeza como poseedor del citado esclavo, el cual firmó una donación del mismo a Francisco de Baeza *puede haber doce años poco más o menos, a tal efecto e con tal condiçion que sirviese al dicho Francisco de Baeza toda su vida e después de su muerte del dicho Francisco de Baeza el dicho esclavo fuese libre e horro de toda servidumbre, subjeçion e captiverio.* No obstante, *el dicho Francisco de Baeza traspasó e cedió el derecho que tenía del dicho esclavo al dicho Luis Rufo, el qual al presente lo posee e se ha servido e sirve de él de más de seis años de esta parte a ahora. Todos tres teniendo consideraçion al amor y voluntad que tienen al dicho Fernando (esclavo), e buenos e leales serviçios que les a hecho a cada vno de ellos en su tiempo han acordado e determinado de partir mano del derecho que tienen al dicho serviçio durante la vida del dicho Francisco de Baeza, e de se lo perdonar contando que el susodicho Fernando sirva al dicho Luis Rojas donde al presente está, un año cumplido desde ahora.* Una vez cumplido el año de servidumbre, el esclavo será libre. Todo esto ha de cumplirse por parte de Luis Rufo, *so pena de veinte mil maravedies* en caso de no llevarse a cabo. AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 49rv. 24-I-1559.

<sup>2875</sup> En ocasiones el beneficiario no tenía capacidad económica para sustentar a la persona esclavizada que recibía por vía testamentaria, por lo que traspasaba el tiempo de servicio del que disponía como heredero. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 390.

<sup>2876</sup> En la Barcelona del Renacimiento, hasta 20 esclavos son documentados traspasándose su tiempo de servicio, con el compromiso de ahorrarles una vez finalizado el contrato. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona a fines de la Edad Media (1479-1516). El impacto de la primera trata atlántica en un mercado tradicional de esclavos*, Tesis doctoral, Universidad de Barcelona, Barcelona, 2012, p. 517.

<sup>2877</sup> Leonor de Córdoba, esposa de Martín de los Ríos, vecinos de San Miguel, ordenó que su esclava Isabel sirviera a su marido y a sus hijos, Juan Pérez, Martín de los Ríos, Inés Venegas y Pedro Benegas, *vn año*

Miguel<sup>2878</sup>, de escasos 5 meses de edad. Aunque en este último caso, como observaremos en otros más dispares, se debió más como medida protectora hacia el esclavo, proveyéndole de unas costumbres y valores en la familia del testador cercanos a la sociedad cristiana en la que crecerá con la alhorría<sup>2879</sup>. Sin embargo, en el caso de los moriscos esclavizados poco tuvo que ver la opinión de los señores, ya que el tiempo de servicio fue una medida establecida por la administración real para proteger del cautiverio a los moriscos varones menores de diez años y medio, y las moriscas de nueve años y medio. La cruel guerra civil granadina se tradujo en miles de niños huérfanos que fueron capturados para someterlos a esclavitud, algo que la Corona intentó remediar de plano. Por poner un ejemplo, las autoridades malagueñas, a través de su corregidor, solicitaron el 3 de septiembre de 1569 a todos los vecinos la entrega de los niños moriscos que poseyeran en el plazo de seis días. Culminado el plazo establecido, hasta 184 niños y niñas de las edades contempladas por la ley fueron presentados ante las autoridades malacitanas. Casi todos ellos procedentes de la Sierra de Bentomiz, tras el implacable asedio a Frigiliana (Málaga)<sup>2880</sup>. El problema radicó en que casi todos eran huérfanos, por lo que ante la imposibilidad de volver al cuidado de la familia, los regidores optaron por ceder su custodia a los amos que los presentaron con una serie de obligaciones en las que se dejaba bien claro que no se trataba de esclavos: los críos debían servir en el hogar, así como ser alimentados y vestidos por unos cristianos viejos que procuraron en lo posible avasallarles con la cultura y valores del credo cristiano, pero todo ello con una condición: a los 20 años de edad, éstos, a quienes asimismo les trataron de explicar su situación así como a denunciar posibles abusos, estarían en pleno derecho de abandonar el hogar y recobrar su independencia judicial<sup>2881</sup>.

---

*cumplido, y después de esto sea libre e horra, e desde agora para entonces le otorgo libertad e alhorría tan vastante como se requiere de derecho.* AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 164r-166v. 15-II-1573.

<sup>2878</sup> *Por el amor que le tengo mando que no sea bendido ni enagenado, ni herrado, sino que sirva fasta edad de veinte e dos años, y que siendo buen cristiano sea libre, y le de el dicho Andrés de Reina, a quien a de serbir, una ropa de paño cumplida.* AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 503v-507r. 26-IX-1572.

<sup>2879</sup> En otras poblaciones también fue común servirse del esclavo infante hasta que este llegase a una edad por la que pudiese valerse por sí mismo, generalmente sobre los 20 años de edad. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 388.

<sup>2880</sup> PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “Moriscos en Antequera, 1569-1574”, en *Al-Qantara*, Vol. XXXVII, Fasc. 1, 2016, pp. 92-93; quien asimismo hace referencia para el hecho a NAVAS ACOSTA, Antonio: “La batalla de Frigiliana o la rebelión de Bentomiz”, en *Jábega*, Núm. 9, 1975, pp. 17-26.

<sup>2881</sup> PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “Los otros niños de la guerra: la Guerra de Granada y la infancia morisca”, en *Andalucía en la Historia*, Núm. 27, 2010, p. 48.

Hemos optado, por tanto, por diferenciar entre varios tipos de temporalidad; por un lado, las menos excesivas, entre un año y nueve; por otro lado, las condiciones que escondieron una perpetuidad prácticamente, de diez años en adelante, en las cuales en muchos casos la muerte se interpuso entre el esclavo y la libertad. Aunque como ya hemos visto, y profundizaremos más adelante, muchas de ellas se impusieron como medida puramente protectora para personas esclavizadas de escasa edad, que necesitaban de un tutor para saber desenvolverse en una sociedad completamente nueva para ellos. Asimismo, también hallamos otro tipo de mención temporal cuando el testador se refiere a que sirva a un pariente hasta su fallecimiento, así como hasta que el esclavo cumpla una edad determinada, o hasta que las esclavas contraigan matrimonio, etc.

Respecto a las disposiciones testamentarias que contemplaron un servicio previo de menos de diez años como contrapartida a una futura manumisión hallamos un total de 20 personas esclavizadas condicionadas de tal manera. El esclavo Jusepe había sido, en primer lugar, agraciado con la carta de libertad, pero mediante un codicilo posterior, su amo, el cerero de Santa Marina Pedro Sánchez, reconsideró su postura inicial disponiendo que sirviera a su hijo, Antonio de Clavijo, durante un periodo de seis años antes de obtener la libertad<sup>2882</sup>. En contraposición, este carácter revocatorio que caracterizó a los testamentos también tuvo su lado positivo para la población esclava. La viuda del veinticuatro Alonso de Góngora, Catalina de Cañete, residente en Ómnium Sanctorum, había dispuesto que su esclavo Bartolomé pasase íntegramente a manos de su hijo, de idéntico nombre que el padre. Sin embargo, y nuevamente medio un codicilo redactado con posterioridad, manifestó su deseo e intención de mandar igualmente al citado Bartolomé a casa de su hijo, pero con una diferencia sustancial: que solamente fueran seis los años de servidumbre, y cumplido el tiempo *el dicho Bartolomé sea libre e horro de toda subjección y servidumbre*. Es decir, los cambios de parecer en cuando a los esclavos y esclavas en los testamentos tuvieron su repercusión, habitualmente, en los años de servicio con los que éstos debieron satisfacer a los herederos, ya que las singularidades de la vida propia de todos estos protagonistas podían cambiar sustancialmente de un tiempo a otro.

---

<sup>2882</sup> Para infortunio de Jusepe, su amo dispondría lo siguiente: *Por este cobdçilo aprueva e ratifica la dicha libertad, conque es su boluntad sirba a Antonio de Clavijo, su hijo, tiempo y espacio de seis años, cumplidos aquellos el dicho Iusepe consiga con efecto la dicha libertad*. AHPCo: Leg. 16762P, Fol. 330v-331r.

En ocasiones, el titular del testamento disponía en el mismo sobre un esclavo o esclava que no era de su propiedad, sino que lo tenía en usufructo por una determinada cantidad de años. Baste como ejemplo el caso de Pedro de Velasco, hijo del jurado Alonso de Velasco. En la redacción de sus postrimeras voluntades mencionaría que recibió de parte de su hermano, Fernando de Velasco, el servicio del esclavo Andrés por un periodo de diez años, así como el pago de 6.000 maravedís al citado esclavo. Al haber transcurrido seis años desde entonces, Pedro de Velasco tomó dos decisiones ante la previsible muerte que le acechaba: por un lado, realizar la entrega del dinero a Andrés, y por otro, mandar al esclavo a servir a María de Angulo los cuatro años que le restaban de servidumbre<sup>2883</sup>.

Asimismo, y como acabamos de comprobar, la población esclava era estimulada a cumplir fielmente con lo ordenado por sus amos mediante la herencia de ciertas cantidades de dinero después del tiempo de servicio añadido por esta condición. Por ejemplo, Catalina de Gálvez, viuda del escribano cordobés Francisco López Muñoz y vecina de la collación de Santo Domingo, mandó a su esclava María Carrera que sirviera a su hija Juana durante un lapso de tiempo de cuatro años. Pasados los años, María Carrera sería libre de toda servidumbre y sujeción al cautiverio, además de ser beneficiada con diez mil maravedís procedentes de la hacienda de la testadora. Sin embargo, en caso de no acceder a servir los cuatro años o de hacerlo de mala manera, ordenó que no se le dieran *los dichos diez mil maravedís ni parte de ellos*<sup>2884</sup>.

Cierta estima debió tener esta mujer sobre sus esclavas, ya que liberó por vía testamentaria a las tres que poseía de un modo lo menos traumático posible para las mismas. No exageramos, pues si para la anterior esclava la libertad llegaría tras el transcurso de, relativamente, poco tiempo; la esclava Leonor, a pesar de tener que servir durante doce años, vería cómo semejante servicio era igualmente remunerado con el abono de dos ducados por cada año de trabajo<sup>2885</sup>. Además, hemos de suponer una juventud exultante en estas esclavas, pues la hermana de esta última, Catalina, tenía

---

<sup>2883</sup> AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 299r-302v. 25-I-1569.

<sup>2884</sup> AHPCo: Leg. 10353P, S.F. 21-V-1583.

<sup>2885</sup> *Mando que Leonor, mi esclava, sirva a la dicha doña Juana, mi hija, doce años, y después de ellos sea libre, con tanto que la dicha mi hija le dé dos ducados en cada uno año por razón de su servicio además de sus vestidos. Y si antes de estos doce años la dicha mi hija falleçiere, cumpla el dicho servicio y lo sirva a doña Catalina, mi nieta, al dicho respeto. Ibid.*

solamente diez años en el momento de redacción del testamento. Documento que, por otra parte, también contemplaba un plan concienciado sobre su futuro<sup>2886</sup>.

Y es que no todas las personas esclavizadas expuestas a estas condiciones padecieron el mismo infortunio. Además de las anteriores, algunas otras, como fue el caso de Jerónima, vieron recompensados estos años extra de servicio con una dotación económica para iniciar lo mejor posible una nueva vida. Siendo propiedad de Francisca Monte, mujer de Diego Coronado, fue voluntad de ésta que su esclava Jerónima, de 16 años, entrara a servir en el hogar del sillerero Juan Ruiz Carrasquilla, beneficiario de casi todos los bienes de Francisca. En referencia a la citada esclava, dispuso que le sirviera hasta cumplir los 25 años, y *entonces ruego y encargo al dicho Juan Ruiz Carrasquilla que de lo que la dicha Jerónima oviere ganado de su servicio la case, y entonces la dicha Jerónima consiga libertad y sea horra de todo cabtiverio*<sup>2887</sup>. Una vez más, el matrimonio como un método de protección para facilitar la vida en libertad de una esclava apreciada<sup>2888</sup>.

Este modo de determinar la permanencia en la esclavitud de algunas personas esclavizadas a través de su edad también fue muy extendido. Solamente cuando hallamos entre la documentación la edad de las mismas podemos calcular el periodo de años impuesto por los amos para servir como previa condición a la manumisión. Así al menos hizo Elvira de Guzmán, viuda de Egas Venegas de León y vecina de la collación de San Juan, cuando se dispuso a testar acerca del futuro de dos esclavas, hijas asimismo de la esclava Juana, quien sirvió previamente al matrimonio en la misma casa. Ambas, con edades manifestadas de 14 y 16 años, fueron mandadas servir a la hija de la dueña, María Manuela, hasta llegar a la edad de 20 años, sin que ésta pudiera venderlas bajo ningún concepto. La siguiente disposición sobre las mismas no debería extrañarnos visto todo lo anterior: *ruego y encargo a la dicha mi hija las case de su mano lo mejor que se pudiere*, con el aderezo de una dotación económica de 10.000 maravedís para cada una<sup>2889</sup>.

---

<sup>2886</sup> Otorgó que esta esclava sirviera durante un periodo de quince años a su hija, Catalina de Góngora, y después fuera libre. Pero, si la hija falleciera antes de esa fecha, la esclava debería continuar sirviendo a su nieta Juana, hija asimismo de Juana. En caso de fallecer también la nieta, la esclava alcanzaría su libertad sin necesidad de haber transcurrido los quince años. *Ibid.*

<sup>2887</sup> AHPCo: Leg. 15302P, Fol. 368r-369r. 15-III-1563.

<sup>2888</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 253.

<sup>2889</sup> AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 14-III-1570.

Temporales, así como de carácter confesional, fueron las propuestas acordadas para la manumisión de dos esclavos llamados con el mismo nombre, Andrés. El primero de ellos, propiedad del veinticuatro Alonso de Velasco, hijo asimismo del jurado Gonzalo Fernández de Baena, contaba con 14 años de edad cuando el regidor cordobés organizó los años venideros de su joven sirviente enviándole a servir a la Compañía de Jesús hasta cumplir 22 años<sup>2890</sup>. El otro esclavo homónimo, cuyo amo Diego de Olivares ejerció como procurador del número de Córdoba, fue asimismo asignado a la Compañía jesuita para un periplo de dos años, tras los cuales recibiría la alhorría y seis ducados, a entregar por parte de los albaceas de la hacienda del testador, con el fin de pagar a un maestro artesano para enseñarle un oficio<sup>2891</sup>.

Recordamos nuevamente que los deseos de los propietarios de esclavos y esclavas recogidos en los testamentos no fueron definitivos, pudiendo ser modificados, revocados, así como ignorados en parte o totalmente por los herederos. De este modo, nos resulta muy difícil poder afirmar el porcentaje de éxito que tuvieron estas voluntades expresadas en los testamentos. No obstante, a través de algún que otro documento, así como la percepción que tenemos, podemos asegurar que fueron notorios los casos en los que la población esclava sufrió una vulneración de sus derechos toda vez que sus amos habían pasado a mejor vida. Así lo podemos corroborar al menos en el testamento redactado por Francisco de las Infantas, hijo de Antonio de las Infantas, con residencia en Ómnium Sanctorum, quien relataría brevemente en primer lugar no acordado en el codicilo de su mujer, María de Mesa, sobre la situación de la esclava Bárbola. Dicha esclava, tal y como determina dicha carta de codicilo, sería libre tras la muerte de la citada María de Mesa,

---

<sup>2890</sup> Andrés, esclavo que nació en la casa de Alonso de Velasco, de madre también en condición de esclava - Francisca, la cual se desconoce su situación -, es mandado *enviar a de aprender al colegio y casa de la Compañía desta çibdad, donde se le dotaren e muestren buenas costumbres*. Esta acción de enviarle al seno de la comunidad jesuita la ha de llevar a cabo la mujer del testador, Ana de Velasco, quien pide también que además de enseñarle le den alimentos y lo que fuera menester. *Y si saliere virtuoso e como deve y le paresçiere a la dicha doña Ana de Velasco, mi muger, ahórralo e le pueda fazer e otorgarle carta de alhorría*. No obstante, más adelante detalla mejor las condiciones: *Digo que si el dicho Andrés saliere virtuoso e de buenas costumbres hasta sea de hedad de veinte e dos años, en tal caso sea libre e horro, y haga de sí como tal, y hasta llegar a esta hedad, esté en casa e seruiçio de la dicha doña Ana de Velasco, mi muger*, a la que ruega, además, que le diese un buen tratamiento. Si el esclavo no cumpliera con los citados requisitos, *es mi voluntad de que sea cabtivo y quede por de mi heredera*. AHPCo: Leg. 10292P, S.F. 28-VII-1561.

<sup>2891</sup> Buscaban la educación más completa posible: una serie de años en un ambiente religioso a la par que educativo, donde adquirir buenas costumbres, y un porvenir relacionado con la adquisición de un oficio como medio de sustento vital. AHPCo: Leg. 10389P, Fol. 1682rv. 29-VIII-1593.

salvo por una condición: debía servir un año más a su marido, el autor de este documento. Éste, Francisco de las Infantas, afirmarí­a mediante el mismo haber recibido los servicios de Bárbola durante el año estipulado y *más*, procediendo de este modo a concederle la libertad tal y como señaló su esposa dos años atrás<sup>2892</sup>.

Sin embargo, la disposición testamentaria más completa la hallamos entre las últimas voluntades que redactó Juan de la Cruz, clérigo presbítero beneficiado de la iglesia de Santiago de Hinojos, en el arzobispado de Sevilla, así como capellán perpetuo en las iglesias cordobesas de San Andrés y de la Magdalena. En referencia a su esclava Gracia manifestó con todo lujo de detalles que debería servir seis años a su sobrina, y que si ésta falleciera antes, la citada esclava cobraría la libertad. Asimismo, prohibía taxativamente a su sobrina la enajenación de Gracia, al igual que le imploraba la manutención de la misma<sup>2893</sup>.

Los esclavos que debieron postergar su libertad durante más de diez años fueron menos, once concretamente. No obstante, el carácter protector para muchos de ellos se

---

<sup>2892</sup> El caso de la esclava Bárbola es muy curioso, presente en tres documentos diferentes. En primer lugar, Francisco de las Infantas legó sobre ella en marzo de 1571 de esta forma: *E mando que Bárbola, mi esclava de color mulata, sirva a doña María (de Mesa), mi muger, dos años, y luego que se cumplieren quede libre e horra la dicha Bárbola de todo catiberio, subjección y serbidumbre. Y desde agora para entonçes le doy libertad cumplida*. AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 277r-280v. 13-III-1571. Sin embargo, la muerte llamó en primer lugar a su esposa, María de Mesa, la cual hubo de redactar igualmente su deseo sobre el futuro de Bárbola, ya que, al adquirirla como bien ganancial, ambos miembros del matrimonio poseían los derechos sobre la misma. El codicilo de María de Mesa en AHPCo: Leg. 10350P, Fol. 1291r-1292v. 16-VII-1582. Finalmente, el codicilo de Francisco de las Infantas al que nos referimos en el texto, en AHPCo: Leg. 10356P, Fol. 1850r-1851v. 14-VIII-1584. Estos documentos referentes al futuro jurídico de Bárbola nos hacen pensar nuevamente en la poca o nula inmediatez de todo aquello sobre lo que se dispone en los testamentos en cuando a las manumisiones. Si en marzo de 1571, ante una previsible muerte, el propietario pensaba que su esclava sirviera dos años a su esposa antes de lograr la alhorría, no sería hasta trece años después cuando finalmente reconocería la libertad de la misma.

<sup>2893</sup> Se trata de una esclava que compró a Juan Alonso de Osuna, vecino de Begíjar (Jaén), ante escritura del escribano público de Córdoba Francisco Rodríguez de la Cruz, en 5-V-1575. Sobre dicha esclava, Gracia, estableció que: *es mi voluntad de hacer libre e horra de toda seruidumbre e sujección e cautiverio a la dicha Graçia desde el día que yo falleçiere en adelante, por el buen seruiçio que me a hecho e haze, e porque es buena cristiana*. Pero continúa con una condición importante, señalando que *desde el día de mi falleçimiento en adelante sirua a Isabel de Salas, mi sobrina, muger de Pedro Alonso Carrasquilla, vezino en collación de Santa Marina, tiempo de seis años*. No obstante, si la sobrina falleciera antes de cumplirse dicho lapso de tiempo, la esclava se vería liberada de tal condición. Mientras tanto, durante los seis años de servicio en casa de Isabel de Salas y Pedro Alonso, ni ellos ni ningún otro en su nombre podrán vender a Gracia. Y así lo hace indicar, *e si lo contrario hiziere, sea libre la dicha Gracia de la dicha condiçión en el qual dicho tiempo de los seis años*. Por último, manifestaría su voluntad y deseo para que su sobrina, la citada Isabel de Salas, proporcionase alimento y vestido a la esclava Gracia durante los seis años de seruidumbre. AHPCo: Leg. 10330P, Fol. 1317r-1321v. 21-VIII-1576.

mantuvo de igual modo para garantizar su acceso a una sociedad en libertad para la cual no estaban preparados los esclavos más jóvenes y desprotegidos. Estos largos periodos de tiempo tenían dos objetivos bien diferenciados: por un lado, contribuir a los herederos con un tiempo de servicio prolongado para evitar suspicacias; y por otro, que el esclavo en cuestión fuera aculturado en el seno de la familia con el fin de profesar el culto a la fe católica, así como para lograr integrarse de la mejor manera posible en una futura sociedad como miembro de todo derecho. Según la situación primaria más un aspecto u otro<sup>2894</sup>. Algo que, por otra parte, era común también respecto a los huérfanos en la sociedad castellana altomoderna<sup>2895</sup>.

El mejor ejemplo lo hallamos en el esclavo Francisco, propiedad de un boticario de Santa Marina llamado Gonzalo de Jaén, hijo de Pedro de Jaén. En una cláusula testamentaria rica en información y detalles, narraría cómo quiso que fuera tratado y adiestrado el pequeño Francisco, que en el momento de la disposición contaba solamente con 14 meses de edad<sup>2896</sup>. Esta predisposición de los dueños sobre los esclavos fue la tónica habitual en todos estos ahorramientos condicionados por más de una decena de años de servicio en el hogar de los parientes. Teresa Muñiz de Godoy, viuda de Antón Ruiz de Bañueños, exigió a su esclava Juliana que acompañase a su hija, Leonor, durante diez años, antes de concederle la libertad siempre y cuando fuera *buena muger de su cuerpo*. Asimismo, a la hija le dejaba el habitual encargo de cara a garantizar un buen

---

<sup>2894</sup> Al permanecer en la familia, el esclavo podía ser aculturizado tal y como se concebía idóneamente para una sociedad sobre la que no tenía apenas referencias debido a su escasa edad y cautiverio. De este modo, la familia le educaba, le enseñaba un oficio, y le prevenía de acabar en la calle delinquiendo para su subsistencia. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 252. IZQUIERDO LABRADO, Julio: “La esclavitud en Huelva y Palos...”, p. 71.

<sup>2895</sup> Véase GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo: *Los caminos de la juventud en la Castilla Moderna: menores, huérfanos y tutores*, Sílex, Madrid, 2019.

<sup>2896</sup> El esclavo era hijo de otra esclava del otorgante, llamada María. Prosigue el propietario: *Y es mi voluntad que el dicho Francisco mi esclavo sirba a Juana Gutiérrez, mi muger legítima, o a Pedro de Jaén, mi sobrino, hasta que el dicho Francisco sea de edad de quinze años. Y abiéndolos cumplidos si fuere buen cristiano y de buena conçiencia porque le abrán enseñado y dotrinado los dichos mi muger y sobrino, a los quales ruego y encargo lo traten bien. Y siendo tal que lo merezca lo mantengan y bistan y les sirba hasta la dicha edad, y entonçes le den carta de libertad. Continua, y si no les sirbiere o sirbiéndoles el dicho tiempo no fuere el dicho Francisco buen cristiano católico e birtuoso, que no sea libre.* AHPCo: Leg. 15093P, Fol 798v. 23-XI-1569.

futuro a su esclava en prevención para no caer en la más absoluta marginalidad: la consagración en matrimonio<sup>2897</sup>.

No sería muy diferente la voluntad que dejó por escrito Juana de Aguayo, viuda de Alonso Ruiz de las Infantas, de la collación de Santo Domingo. Su esclava mulata Ana, que solamente había vivido seis años en el momento de la redacción testamentaria, era obsequiada con la libertad tras el fallecimiento de su ama; pero debido a su escasa edad ésta imploró a sus hijas, Ana y María de las Infantas, que mantuvieran en el hogar a la citada mulata hasta tener edad de veinte años, así como que no pudieran enajenarla bajo ningún concepto mientras permaneciera a su servicio<sup>2898</sup>.

Sobre los esclavos varones también se procuró en buena medida que éstos pudieran disponer de sus vidas como personas libres de todo derecho lo más dignamente posible. Al igual que observamos en algunas manumisiones sin condiciones, el testador tenía por consigna que su sirviente adquiriera el aprendizaje de un oficio, como ya advirtiéramos en el capítulo referente al trabajo esclavo. Así, desde luego, fue el modo de proceder de Gómez Suárez de Figueroa y de Sotomayor, hijo de Garci Méndez de Sotomayor, con su esclavo Luis. Al dejárselo a su hermano, Garci Méndez, para servirse de él, lo describía de un modo similar al empleado por los escribanos en los documentos de transacción de personas esclavizadas: *no es vicioso, ni ladrón, ni vellaco*. Advertidas las buenas condiciones de las que goza su esclavo, ordenó que sirviera al susodicho hermano durante diez años, y una vez cumplidos elegir un oficio a elección del propio esclavo que conllevara cuatro años de aprendizaje<sup>2899</sup>.

Aunque igualmente fue menester obtener algún rédito económico por un bien tan lustroso como era la posesión de población esclava. A pesar del deseo que preconizaba Ana de las Infantas, esposa de Diego Carrillo de las Infantas, por beneficiar con la alhorría a su esclavo blanco Bernabé, de solo 12 años, se vio en la tesitura de tener que

---

<sup>2897</sup> *Mando que Juliana, mi esclava, sea libre con que esté diez años en compañía de la dicha doña Leonor, mi hija, e le sirva los dichos diez años. E pasado este dicho tiempo sea libre como dicho es con condición que la dicha Juliana sea buena muger de su cuerpo, que siéndolo la dexo libre como dicho es. E ruego a la dicha mi hija que después del dicho tiempo la case e ponga en estado, e no siendo la dicha Juliana buena muger de su cuerpo, mando que sea cabtiua e doy por ninguna la dicha libertad.* AHPCo: Leg. 16806P, Fol. 324r-332r. 18-I-1556.

<sup>2898</sup> AHPCo: Leg. 16757P, Fol. 59r-66v. 23-XII-1580.

<sup>2899</sup> Cumplido con todo lo estipulado, al finalizar dicha etapa *en la manera que dicha es, él quede libre y horro, y no sujeto a seruidumbre alguna.* AHPCo: Leg. 10292P, S.F. [...] - [...] -1573.

congraciarse del mismo modo con su sobrino, Pedro de Angulo, uno de los principales herederos de su fortuna. Al tratarse de un esclavo aportado por ella misma al matrimonio por la dote nupcial podía disponer de él aunque su marido viviera en ese momento, por lo que finalmente optó por ‘condenarle’ a veinte años de servicio en el hogar de su sobrino<sup>2900</sup>. Más de un ejemplo, como advertíamos, observamos cómo en este tipo de manumisiones existió como característica principal el hecho de no querer violentar a los herederos con la dilapidación de los bienes patrimoniales de la familia, como podrían constituir perfectamente los esclavos. Por tanto, en ocasiones también primó el bienestar de éstos antes que el de las personas esclavizadas, cosa que por otro lado resulta de una lógica indiscutible.

No debería extrañarnos tampoco la intrínseca relación existente entre estas esclavas manumitidas y sus propietarias, generalmente viudas. Para darle forma a estos hechos íntimamente relacionados hemos de tener en cuenta que, a pesar de las diferencias existentes entre ambas, ya fueran jurídicas o de estratificación social primordialmente, en el fondo tanto esclavas como amas poseían como funciones principales las de facilitar la vida al marido de estas últimas a través de las tareas del hogar generalmente, así como otros servicios que igualmente debieron desempeñar ambas mujeres. Esta sensación de falsa igualdad debido a sus funciones en el seno del hogar, acompañada de una diferencia de edad en favor de las esposas, propició que éstas congeniaran con sus sirvientas, a las que además profesaron un afecto filial como es puesto de relieve en no pocas cartas de testamento. De ahí, por tanto, las numerosas manumisiones llevadas a cabo por las amas enviudadas, en las que asimismo procuraron garantizar en lo máximo de lo posible el futuro al que debían enfrentarse unas libertas jóvenes, en su mayoría, que carecían de experiencia previa como personas libres. Además de esta cercanía que pudo existir entre viudas y esclavas no podemos olvidar el aspecto económico, siempre presente en las vidas

---

<sup>2900</sup> Finalmente, Ana de las Infantas tuvo que disponer lo siguiente acerca de su esclavo Bernabé: *Digo que por quanto entre los bienes que llebé en dote a poder del dicho señor Diego Carrillo, llebé un esclabo que a por nombre Bernabé, que al presente es de hedad de doze años, de color blanco, y a Magdalena, su madre, todo apreçiado, madre y hijo, en çien ducados. Mando que el dicho Bernabé, luego de mi acaesçimiento se dé y entregare al señor don Pedro de Angulo, mi sobrino, para que lo tenga y se sirba de él el dicho señor don Pedro, tiempo de beynte años, los quales cumplidos, el dicho Bernabé sea libre e horro. Y desde agora para entonçes le doy libertad cumplida, y el dicho señor don Pedro no lo podrá bender ni enajenar, salbo serbirse de él. Y es mi boluntad que al dicho señor Diego Carrillo se le descuento de mi dote çinquenta ducados por el balor del dicho Bernabé, lo qual mando en la mejor manera que de derecho a lugar.* AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 427r-436r. 19-VI-1576.

de estos protagonistas. La muerte del marido pudo suponer un desbarajuste en las finanzas de algunas viudas, que quedaron tan maltrechas económicamente que vieron en la manumisión de sus esclavos un filón donde recuperar parte del dinero perdido y dejado de ganar: por un lado, el precio del rescate que en muchos casos sonsacaban como sanguijuelas a sus esclavos; y por otro lado, más a largo plazo, el hecho de ahorrarse la manutención de por vida<sup>2901</sup>.

El siguiente y último escalafón sería aquel en el que las personas esclavizadas eran mandadas vía testamento servir a un pariente del testador durante *todos los días de su vida*. Se trataba de una manumisión un tanto ambigua, pues en algunos casos el fallecimiento del nuevo amo podría acaecer en un lapso de tiempo corto, mientras que en otros se prolongaría durante décadas. Al respecto sería interesante conocer algunos datos imprescindibles como la edad y las condiciones de salud de los nuevos propietarios. Una libertad supeditada a los días de vida restantes de una tercera persona requirió, generalmente, una permanencia en la servidumbre durante un prolongado periodo de tiempo.

Se trató, nuevamente, de la fórmula maestra orquestada por los amos para beneficiar con los servicios que podían ofrecer los esclavos y esclavas a sus herederos, pero sin donarles en algunas ocasiones la propiedad de los mismos, de modo que, tras el inevitable fallecimiento, el esclavo o esclava en cuestión retornara a los herederos del propietario. De hecho, esta sería la principal diferencia respecto a los testamentos en los que los esclavos eran legados, manteniendo todos los derechos sobre éstos como propietarios de pleno derecho.

Esta fue la libertad condicionada más común entre los testamentos de los cordobeses durante el reinado de Felipe II, con un total de veintitrés esclavas y esclavos liberados por esta lenta y dubitativa vía. La herencia del servicio temporal de una persona esclavizada constituía una circunstancia muy codiciada por los herederos universales de los amos. Generalmente, solían ser destinadas a miembros muy cercanos de la familia,

---

<sup>2901</sup> A esta misma conclusión llega Rocío Periañez, quien además haría hincapié en que prometiendo la libertad a los esclavos tras varios años más de servicio se garantizaban asimismo seguir beneficiándose del trabajo de sus sirvientes, quienes no dudaban en realizar favores bajo la promesa de la manumisión; así como el ahorro económico mencionado como consecuencia de la manumisión. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 481.

tales como los cónyuges<sup>2902</sup> e hijos, pero en ocasiones la inexistencia de estos mismos era inevitable. Era el caso, como no podía ser de otro modo, de los eclesiásticos, con el ilustrativo ejemplo concerniente al maestro Luis de Valenzuela, presbítero residente en la collación de Santa Marina, quien no tuvo más remedio que entregar el legado heredado a un tercero del que no menciona parentesco: fuere lo que fuere el beneficiario, Hernando de Angulo, debió haberle satisfecho mediante grandes favores como para que el religioso le otorgara su esclavo Manuel durante el resto de su vida<sup>2903</sup>. Situaciones que constituyen las excepciones, puesto que, de forma habitual, los esclavos fueron legados a familiares cercanos hasta el fin de los días de éstos. Solamente tras la muerte de los mismos, los esclavos eran liberados de su cautiverio.

Una exponente muy clara sobre este tipo de condición fue la doncella Inés de León, hija de Sebastián de León y residente en San Salvador, quien dispuso que su esclava Leonor de León, de 26 años, sirviera a su hermana María de León durante todos los días de su vida<sup>2904</sup>. El bachiller Pedro Fernández de Agustín, vecino de La Rambla (Córdoba) e hijo de Juan Agustín, se hallaba presente en la urbe cordobesa con motivo de la redacción de sus últimas voluntades. Entre ellas se encontraba el deseo de recompensar a su esposa, María de Valdelomar, con la servidumbre de su esclava Francisca. Esta última solamente vería llegar su libertad con el fallecimiento de la citada esposa<sup>2905</sup>. Un deseo sobre el que volvería a incidir un mes después, ahora bajo el título de licenciado, y en un

---

<sup>2902</sup> Los cónyuges fueron quienes más se beneficiaron del servicio esclavo durante todos los días de su vida. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 387.

<sup>2903</sup> El testamento del presbítero, que contiene cuatro personas esclavizadas en su disposición, asevera lo siguiente respecto al esclavo Manuel, hijo asimismo de otra esclava del religioso llamada Ana: *Es mi voluntad que el dicho Manuel sirba a Hernando de Angulo todos los días de la vida del dicho Hernando de Angulo, y después de los días de la vida del dicho Hernando de Angulo, el dicho Manuel sea libre y horro. E desde agora para entonçes le doy libertad cumplida; y mando que el dicho Hernando de Angulo no lo pueda bender ni enajenar, salvo serbirse de él todos los días de su vida, e después de sus días a de quedar libre como dicho es. Así mando que se cumpla.* AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 425v-427v. 22-VI-1573.

<sup>2904</sup> La disposición testamentaria referente a la libertad de su esclava resultó muy esclarecedora: *Mando que después de mis días la dicha Leonor de León sea e yo la dé por libre y horra conque sirva a María de León, mi hermana, los días de su vida, e durante ellos no goze de la dicha libertad, porque esta a de conseguirse muriendo la dicha mi hermana María, e no de otra manera. E durante su vida le proibo que no la venda ni la enagene.* AHPCo: Leg. 16762P, Fol. 388r-390r. 25-IV-1586.

<sup>2905</sup> *Digo que por quanto yo tengo por mi esclava cabtiba a Francisca, morena, de hedad de quarenta años poco más o menos; mando que la suso dicha sirba todos los días que bibire la dicha doña María (de Valdelomar), mi muger, y la tenga por su esclava. No obstante, tras la muerte de la mujer, la dexo por libre del dicho cabtiberio para que como tal libre haga de su persona o bienes a su boluntad. Además, varias retribuciones económicas también tendrían como destino a la esposa del testador.* AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 184r-186r. 28-II-1571.

documento con tres esclavos y esclavas más<sup>2906</sup>. También obtuvo el beneficio del trabajo esclavo la esposa del albéitar herrador Diego Murillo, de San Nicolás de la Villa, recibiendo de su marido al morisco Bernardino<sup>2907</sup>; así como la cónyuge del escribano del concejo cordobés Pedro Alonso de Córdoba, con la esclava Catalina, también procedente de los confines nazaríes<sup>2908</sup>. Más nivel de detalle hallamos en la voluntad que el mercader de sedas Pedro Fernández de Barchilón dispuso sobre su esclava Juana, la cual mandó a su esposa Beatriz de Luque *todos los días de su vida* con la condición de que *la dicha Juana sea obediente a la dicha Beatriz de Luque, y si lo contrario fiziere, que esta manda sea nynguna, y que la dicha mi muger haga y disponga de la dicha Juana a su voluntad como cosa suya propia*<sup>2909</sup>. Constituye, por tanto, un ejemplo perfecto para diferir entre el esclavo como usufructo y como propiedad.

Los hijos fueron también los principales receptores de esta población esclava que, a pesar de no poder obtener la titularidad sobre la misma, sí que pudieron beneficiarse del servicio que los esclavos y esclavas debieron realizarles de buen modo y fielmente si querían ser recompensados con una liberación futura. Inés de Córdoba, viuda del mercader Diego de Baena así como vecina en San Juan, dejó por escrito que su esclavo negro Gaspar acompañase a su hija, María Álvarez, viuda asimismo de Gonzalo Ramírez, hasta el día de su fallecimiento<sup>2910</sup>; mientras que Andrés Muñoz, del barrio de San Andrés, dejaba constancia claramente de lo que deseaba respecto al futuro de su esclavo de color membrillo Juan, que en el momento de la redacción testamentaria contaba solamente con dos años de edad. Una escasez de edad que no imposibilitó de ningún modo su traspaso, en calidad de mero instrumento de servicio, al hijo del testador, Fernando Muñoz de Molina, quien obtuvo el derecho de servirse del pequeño esclavito bajo la condición

---

<sup>2906</sup> Menos de un mes después del anterior documento de testamento, Pedro Fernández de Agustín redactaba otro por el que además de la esclava Francisca, mandaba acerca del futuro del hijo de ésta, Antón, así como de Juana de la Cruz y María, todos ellos quedando cautivos sin visos de libertad futura. La que sí tenía un poco más cercana la libertad era la citada Francisca, sobre la que vuelve a estipular literalmente: *Francisca Fernández, su madre (por Antón), morena, ésta es libre complidos los días de la vida de la dicha doña María (de Valdelomar)*. AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 170r-171v. 14-III-1571.

<sup>2907</sup> La mujer del citado albéitar herrador, llamada Serafina de Guzmán, obtuvo para su servicio al esclavo morisco Bernardino hasta su fallecimiento, momento en el cual sería ahorrado. AHPCo: Leg. 10346P, Fol. 1075r-1083v. 3-VI-1581.

<sup>2908</sup> Inés Alonso, esposa del escribano, recibía por su testamento a la esclava morisca Catalina, quien debió servirle hasta que su fallecimiento. AHPCo: Leg. 10292P, S.F. [...] [...] -1572.

<sup>2909</sup> AHPCo: Leg. 15307P, S.F. 3-I-1566.

<sup>2910</sup> AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 234r-236v. 15-VIII-1556.

impuesta *al dicho mi hijo (de) que no lo pueda vender, ni enajenar, ni disponer de él en manera alguna, e si lo contrario hiciere sea libre*<sup>2911</sup>. Muy interesante la mención final que realizó el propietario, manifestando que solamente bastaría una declaración jurada de su hijo denunciando un mal servicio recibido de parte del citado esclavo para que su liberación no se llevara a cabo, disponiendo él entonces del esclavo para ejecutar lo que le pareciere. Sin duda, se trató de una argucia jurídica muy fácil de aprovechar por parte de los herederos, quienes, sin temor a equivocarnos, podemos asegurar que no vacilaron en algunas ocasiones a la hora de aplicarla para quedarse con el esclavo y así poder venderlo.

Difícil coyuntura fue la que se encontraron los propietarios de personas esclavizadas cuando los hijos entraban a formar parte de una orden religiosa. Esta fue la tesitura a la que se enfrentó María de Argüello cuando se dispuso a testar acerca de su esclavo negro Andrés, ya que su heredero, su hijo Cristóbal de Torreblanca, estaba en vísperas de ingresar en un monasterio. Su decisión final pecaría de cierta ambigüedad, de modo que si su hijo profesare en la institución reglada el esclavo debería servirle mientras tanto; en cambio, si no profesase en el monasterio, mandó que le sirviesen durante todos los días de su vida. Parece ser que esta redacción testamentaria sirvió como anexo a la donación que la madre realizó a su vástago un año antes<sup>2912</sup>.

No solamente la muerte del futuro dueño o dueña fue en ocasiones la circunstancia necesaria para que el esclavo alcanzara la libertad final. La labor protectora y cuidadora de la mujer del Antiguo Régimen sobre su marido continuó más allá incluso del fallecimiento de las mismas. Así al menos se demuestra ateniéndonos al testamento que

---

<sup>2911</sup> A través de su codicilo, del cual reproducimos buena parte debido a su riqueza, Andrés Muñoz mandó que el joven esclavo, hijo a su vez de la también esclava Lucía, sirviese a su hijo, Fernando Muñoz de Molina, *todos los días de la vida del dicho mi hijo, y después de los días de la vida del dicho mi hijo sea libre e horro, y le doy libertad tan bastante como de derecho se requiere, y pongo por gravamen y condición al dicho mi hijo que no lo pueda vender, ni enajenar, ni disponer de él en manera alguna, e si lo contrario hiciere sea libre. E desde ahora le doy la dicha libertad, y al dicho Juan le pongo asimismo por gravamen y condición que sirva al dicho mi hijo bien y fielmente sin le dar ningún disgusto, e si lo contrario hiciere por el mismo caso no quiero que consiga la dicha libertad y que el dicho mi hijo pueda disponer e disponga de él como si no le hubiera puesto el dicho gravamen y condición.* AHPCo: Leg. 10374P, Fol. 1004v-1005r. 22-VI-1589.

<sup>2912</sup> En el documento de donación, Cristóbal de Torreblanca era presbítero en la Iglesia de Córdoba. Su ingreso en un monasterio regular propició que su madre, la citada María de Argüello, viuda asimismo de Diego Torreblanca, dispusiera una cosa u otra en su testamento. Los documentos de donación y de testamento, respectivamente en AHPCo: Leg. 15294P, S.F. 4-I-1558; y AHPCo: Leg. 15296P, S.F. 12-II-1559.

redactó Leonor de Valdelomar, mujer del corredor de paños Pedro Díaz Pérez, ambos vecinos del barrio de San Andrés. En una disposición altamente rica en contenido, la titular del documento procuró asegurarse el bienestar de su marido toda vez que ella no estuviera a su lado:

*Ítem mando que María, de hedad de diez años, y Magdalena, de hedad de çinco años poco más o menos, mis esclavas, que son de color mulatas, que estén en casa y serbiçio del dicho Pedro Díaz Pérez, mi marido, todo el tiempo que él tobiere por bolber a casarse. Y si no se casare, las tenga y sirba dellas todos los días de su vida, durante el qual dicho tiempo el dicho Pedro Díaz Pérez las dé todo lo neçesario que obiere menester, y no las pueda vender, ni empeñar, dar, ni donar, ni trocar, ni enagenar en manera alguna; y el día que el dicho Pedro Díaz Pérez, mi marido, se casare o muriere, las dichas María y Magdalena, mis esclabas, sean libres de todo serbiçio y cautiberio, la qual libertad y alhorría desde agora doy a las dichas mys esclabas cumplido el dicho tiempo sigún dicho es<sup>2913</sup>.*

Como veníamos diciendo, podemos dar por hecho que en múltiples ocasiones los herederos trataron de revertir las voluntades de sus deudos, haciéndose con los esclavos que éstos les legaban durante ciertos periodos de tiempo. Por ello, observamos en algunas disposiciones el manifiesto deseo de los testadores sobre el cumplimiento de lo mandado. El doctor Agustín de Oliva, hijo del también doctor Antón de Morales, médico residente en San Andrés, entregó su esclavo García a su esposa para que ésta se sirviera del mismo durante toda su vida. Llamaría la atención la forma en la que el doctor advirtió a sus herederos universales que no se interpusieran entre su esclavo y la libertad:

*Ruego que a un esclavo que yo tengo mío que se dize García no lo benda ni enagene porque en quanto puedo y de derecho devo y me permite, es mi boluntad que el dicho García sirva a la dicha doña Luisa de Guzmán, mi muger, todos los días que ella bibiere, después de los quales le ruego que le haga el bien que pudiere para que él quede libre, con tal condiçión que la carta que se le hiziere de libertad no sea poniéndole gravamen ninguno de que sirva a nadie ni tome dineros prestados, los quales él aya de pagar a quien se los diere sino que pudiéndolos el dicho García aver de sus parientes conoçidos o amigos quede libre y sin obligación alguna. Y esto le pido*

---

<sup>2913</sup> A diferencia de estas esclavas, el mulato Juan, de solamente cinco años de edad, sería legado totalmente a su marido, Pedro Díaz Pérez, *para que sea suyo y lo pueda vender y hazer de él como cosa suya propia*. Es decir, en este caso traspasa la propiedad plena del esclavo, mientras que de las esclavas les hace entrega de su servicio de trabajo solamente. AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 296r-298v. 6-IV-1571.

*y encargo que haga por mí lo qual mando al dicho García por el buen serbiçio que me a hecho y por lo que me a sufrido*<sup>2914</sup>.

Algunos miembros de la población esclava cordobesa del Quinientos llegaron a soportar un auténtico tormento para hallar la libertad definitiva. Como la esclava Juliana, tal y como se desprende del testamento que redactó ante notario Teresa Muñiz de Godoy, hija de Pedro de las Infantas, según el cual la cautiva debía pasar por manos de todas las hermanas antes de obtener el ahorramiento<sup>2915</sup>. Al menos, la otorgante del documento trató de ampararla implorando a *la persona que quedare* que la acogiera en el hogar, debido a que se trataría de una esclava de avanzada edad sin apenas recursos para sobrevivir en una sociedad peligrosamente nueva para ella. Algo similar aconteció en el hogar de Alfonso Fernández de Córdoba, hijo de Andrés Fernández de Córdoba y de Isabel de Uceda, vecino de la collación de San Juan. El esclavo mulato Alosico, que sirvió primeramente a los padres del testador, fue legado en primer lugar a éste, con la condición que tras su fallecimiento acudiera al hogar y servicio de su hermano, Andrés de Córdoba. Tal y como estipuló la madre de ambos, el esclavo Alosico sería libre tras el fallecimiento del hermano, y *ansí mando que se cumpla*<sup>2916</sup>.

No mucho menores fueron las condiciones que hubieron de cumplir la esclava Inés junto a sus hijos: Magdalena, María y Francisco. Los cuatro, propiedad de Francisco de Heredia, hijo de Pedro Hernández de Heredia y residente en la collación de San Juan, fueron obsequiados con la libertad previa condición de que sirvieran a las dos hermanas

---

<sup>2914</sup> AHPCo: Leg. 15319P, Fol. 189v-191v. 5-IV-1579.

<sup>2915</sup> En el documento, Teresa Muñiz de Godoy mandaba la esclava Juliana a su hermana, Isabel de Uceda de las Infantas, con la condición en la que la madre de ambas se la dio a la testadora. Esta era que ella le entregase la esclava a su hermana Isabel y que, tras la muerte de la dicha Isabel, *la aya y herede mi señora doña Guiomar de las Infantas, mi (otra) hermana*. Según la condición estipulada por la madre de las tres hermanas mencionadas en el documento, la esclava Juliana obtendría la libertad tras el fallecimiento de la última, Guiomar. Llegados a ese punto, Teresa suplica a sus hermanas *que se acuerden del amor que nuestra madre le tuvo y le dexen alguna cosa con que pueda pagar*. Además, tras la liberación de Juliana, si ésta implorara quedarse en la casa familiar, pide *a la persona que quedare (en la casa) la resçiba e ampare*. Es decir, para lograr el fin de su cautiverio, Juliana debió servir a cuatro miembros de la misma familia: la madre y sus tres hijas. AHPCo: Leg. 10325P, Fol. 1367r-1370r. 6-XII-1574.

<sup>2916</sup> AHPCo: Leg. 10331P, Fol. 2163r-2167r. 24-XII-1576. Este tipo de condicionantes en los que se mandaba servir a más de un heredero son recogidos igualmente en GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 388.

del testador; Inés de Heredia y Magdalena de Esquivel, con la particularidad de que falleciendo una de las mismas, sirvieran a la otra, así hasta que ambas fallecieran<sup>2917</sup>.

Conviene hacer hincapié en que durante el usufructo del que disfrutaban los herederos ciertas esclavas pudieron engendrar nuevos esclavos. Algunos propietarios, previsores ante semejante coyuntura, recogieron igualmente por escrito cómo habría que actuar en caso de producirse un alumbramiento durante el periodo de servicio de la esclava. Si bien debió ser habitual que estos nuevos esclavitos quedaran en manos de sus nuevos propietarios, contamos con una evidencia en la que el testador y propietario de una esclava obró considerando la posibilidad de embarazo de la misma. Hablamos de Pedro Fernández, rabadán del regidor cordobés Martín de los Ríos y vecino en la collación de Santa Marina, quien legó su esclava morisca Isabel a su mujer *para que se sirva durante los días de la vida de la dicha mi muger, y después dellos la dicha Elena sea libre y horra de todo captiverio e sujeción*; con la condición que los hijos que pariese la susodicha Isabel *sean captivos del monesterio de San Jerónimo, al qual yo los mando*. Solamente dejó poder de decisión a su esposa en relación a los futuribles esclavitos para poder elegir uno de los mismos y *lo pueda descojer y darle carta de libertad quando ella quixiere y fuese su voluntad*. Eso sí, *conque la dicha Elena, ni su hijo ni hija que la dicha mi muger descojieran, puedan ser bendidos ni enajenados, aunque sean yngratos o le hagan alguna cosa por donde merescan ser captivos*<sup>2918</sup>.

### 2.2.3. OTRO TIPO DE CONDICIONES COMO PASO PREVIO A LA LIBERTAD

Generalmente, las condiciones que los amos establecieron a sus esclavos se fundamentaron en criterios económicos así como temporales. No obstante, las peculiaridades de estos documentos fueron más enrevesadas en algunas situaciones,

---

<sup>2917</sup> Dice así Francisco de Heredia en cuanto a sus esclavos y esclavas: *E digo que por quanto yo tengo e poseo por míos y como míos por mis esclavos captivos a Inés, y a Magdalena, y Francisco, y María, y Juan, hijos de la dicha Inés; es mi voluntad que el dicho Juan quede cautivo para mis herederos, y las dichas Inés y Magdalena, y Francisco, y María, sirban a Inés de Heredia e Magdalena de Esquivel, mis hermanas, todos los días de las vidas de las dichas mis hermanas. Y falliesciendo la una sirban a la que quedare; y falliesciendo ambas mis hermanas, las dichas Inés y Magdalena y Francisco y María queden libres y horras de todo captiverio, sujeción y servidumbre. Y desde agora para entonçes les doy libertad cumplida*. AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 113r-116v. 31-I-1571.

<sup>2918</sup> No expresa correctamente el final de la cláusula, ya que manifiesta, en relación a una posible ingratitud o negatividad, *que en tal caso los pueda bender y hazer dellos a su boluntad*. AHPCo: Leg. 16756P, Fol. 571r-577v. 26-IX-1580.

aportando nuevos condicionantes que hubieron de ser sometidos a cumplimiento para que la población esclava referida en ellos hallase la libertad al final del camino.

Estas formulaciones resultaron ciertamente escasas entre la documentación que manejamos, si bien su singularidad merece un mínimo de atención por nuestra parte, más si cabe cuando los propietarios no optaron por monetizar o extraer la fuerza de trabajo de sus esclavos y esclavas. Con todo, la primera a la que hacemos alusión consistiría en una exigencia mixta basada en la petición de un aporte económico o de un tiempo de servicio antes de conceder el ahorramiento<sup>2919</sup>. Es lo que dispuso Teresa de Aguayo, viuda de Fernán Páez de Castillejo avecindada en San Juan, acerca de la libertad de su esclavo blanco Andrés. Como era habitual, la testadora legó el citado esclavo a su hijo, Fernando Páez, con la doble condición mencionada: *que el dicho esclavo sirva al dicho mi hijo tiempo de diez años, e si este tiempo el dicho Andrés diere al dicho mi hijo por su rescate ochenta ducados, sea libre e consiga libertad*. Asimismo, imploró a su hijo que *lo trate bien e no lo venda*. Es decir, Andrés podría ser ahorrado de dos formas; o bien cumpliendo los diez años de servicio estipulados, o bien abonando los ochenta ducados, esto es, 30.000 maravedís<sup>2920</sup>.

Vayamos, esta vez sí, a los requerimientos ajenos al peculio de los esclavos o a su tiempo de servicio. En líneas anteriores detallábamos el proceder proteccionista con el que actuaron ciertas amas respecto a sus esclavas, procurando unas buenas nupcias para éstas con motivo de su ahorramiento. Algunas propietarias llegaron a mostrar una exigencia tan extrema que condicionaron la libertad de sus sirvientas en base a un futuro matrimonio de las mismas. Luisa de Mondragón, de Santa Marina, viuda asimismo del jurado cordobés Alonso Muñoz, dispuso de todo lo necesario para convertir la libertad de su esclava Andrea Muñoz en un proceso inofensivo para la misma. O al menos aquella era su intención. En primer lugar, quiso agradecer los buenos servicios recibidos otorgándole diez mil maravedís para un futuro matrimonio, así como su cama y todos los elementos que la forman: sábanas, almohadas, paños, etc. Sin embargo, la entrega había

---

<sup>2919</sup> Para algunos ejemplos sobre esta práctica véase CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra...*, p. 145.

<sup>2920</sup> A diferencia de aquellas disposiciones testamentarias en las que el testador proporcionaba un lapso de tiempo a su esclavo para abonar una cantidad por su alhorría, en las que si no lo efectuaba permanecería de por vida en la servidumbre; en este caso posibilita dos opciones: una, esperar a que transcurran los diez años para acceder a la libertad, y dos, en caso de aunar el dinero solicitado, afrontar el pago y acceder a la misma antes. AHPCo: Leg. 10343P, S.F. 23-I-1579.

de producirse *al tiempo de su casamiento y no antes, y mientras se casa a de tener en su poder Andrés Muñoz de Mondragón, mi hijo, los dichos diez mill maravedís y la cama sin que le pueda pedir ni le pida a la dicha Andrea multiplicación de los dichos mill maravedís y deterioración de la dicha cama*. Y lo más importante, la esclava debía servir en su casa hasta el momento de las nupcias<sup>2921</sup>. Sin pasar por el altar no habría libertad.

Pero mucho más exigente se mostró Gómez Suárez de Figueroa respecto a su esclava morisca, Águeda. Bajo la misma prescripción de casar a las esclavas como acción intrínseca a la manumisión, el patricio cordobés receló de la relación que mantenían los moriscos entre sí, por lo que intentó a toda costa evitar un contrayente morisco para su esclava. Para ello, a pesar de otorgar la libertad sin ninguna condición temporal ni pecuniaria, el testador prohibió categóricamente que Águeda se uniese en matrimonio con otro morisco, así como comunicarse con ellos; y si lo contrario hiciere la susodicha esclava, hubiera de estar en el hogar de su hermano, Garci Méndez, *con sus moças y esclauas, siruiendo como ellas*<sup>2922</sup>.

Este tipo de condiciones que impusieron los propietarios de esclavos nos hacen percatarnos sobre hasta qué punto los segundos dependían de la voluntad y designio de sus amos para conseguir la manumisión<sup>2923</sup>. No obstante, podría considerarse que los legatarios también llegaron a recibir ciertas condiciones de parte de sus parientes testadores<sup>2924</sup>. Este tipo de condiciones o advertencias tenían generalmente contenido

---

<sup>2921</sup> AHPCo: Leg. 10363P, Fol. 1591r-1595v. 14-VIII-1586. Aunque, por otro lado, existieron amos que consignaron la libertad condicionada de sus esclavas a que no contrayeran matrimonio. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 253.

<sup>2922</sup> La disposición testamentaria referente a la esclava Águeda, muy rica en detalles y condiciones, dice así: *Ítem yo tengo una esclava que se llama Águeda, morisca de las del Reino de Granada. Mando que quede horra y libre, y no subjeta a seruidumbre alguna*. Además de la concesión de la libertad, el testador pide lo siguiente: *y se le busque un casamiento no con morisco, sino con cristiano viejo, y no se le dexé estar ni tratar con moriscos ni comunicarlos*. Sobre dicho casamiento futuro, pide que se le den diez mil maravedís, pero si *no se casare como dicho es, esté en casa y seruiçio del dicho señor Garci Méndez, mi hermano, con sus moças y esclauas, siruiendo como ellas*. Por último, suplica a su hermano que trate de buscarle el matrimonio deseado y que se le entreguen los diez mil maravedís. AHPCo: Leg. 10292P, S.F. [...] - [...] - 1573.

<sup>2923</sup> CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra...*, p. 145. Baste asimismo como ejemplo la condición de carácter tan privado e íntimo que recogió Lobo Cabrera en un testamento para liberar a la esclava Andrea, cuyo propietario le requirió que conservara su virginidad como condición adherida a su ahorramiento. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias orientales...*, pp. 253 y 381.

<sup>2924</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, pp. 465-466.

acerca de los buenos tratos que debían recibir los sirvientes legados<sup>2925</sup>, así como a no enajenar a los mismos bajo ningún concepto, ya fuera porque una manumisión estuviera en camino<sup>2926</sup>, o porque deseaban que permanecieran en el seno familiar de por vida<sup>2927</sup>.

---

<sup>2925</sup> Constanza de Sotomayor legó su esclavo Tomasillo a su hijo, Pedro de Sotomayor; pero si éste no había llegado a Córdoba al tiempo de su fallecimiento, su otro hijo, el señor de Fernán Núñez Alonso de los Ríos, se ocuparía mientras tanto de Tomasillo. En cualquier caso, fuere uno u otro, la madre y dueña del esclavo les hizo hincapié en que *lo trate(n) bien*. AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 351r-354r. 21-VI-1559.

<sup>2926</sup> Pedro Gómez de Castillejo tenía entre su esclavas a Leonor, nacida en su propio hogar, a quien debido al cariño que le profesaba le abrió las puertas de su casa siempre y cuando abonase 30.000 maravedís. Mientras tanto la esclava debería seguir sirviendo a sus herederos, a los que advierte que *le tengo amor y no querría ni quiero ni es mi voluntad que en ninguna manera se venda ni enajene*. AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 6-I-1570.

<sup>2927</sup> El mercader Pedro Gil, de San Pedro, mandó que su esclava morisca de 18 años sirviera de por vida a su mujer, Andrea López. No obstante, ésta solamente podría servirse de su esclava, y *después della (su mujer) falleçida, la dicha esclava sea de la hija o nieto o nieta que la dicha mi mujer quisiere e por bien toviere, porque yo se la mando a la dicha mi muger en la mejor manera que puedo e de derecho devo con que no la venda ni pueda vender salvo que quede como es dicha hija o nieto o nieta que la dicha mi muger quisiere e señalarle*. AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 303r-307r. 27-IV-1572.

### 3. LOS ESCLAVOS LIBERADOS EN LOS TESTAMENTOS Y CODICILOS

La cantidad de 170 personas manumitidas arroja unos datos muy reveladores que, al mismo tiempo, nos proporcionan una idea sobre el tipo de persona esclavizada que era agraciada con la alhorría a través de los testamentos y codicilos. A pesar de la ligereza con la que redactaron los escribanos algunas disposiciones testamentarias, es posible analizar a los distintos esclavos y esclavas que las protagonizaron en función de las características personales articuladas en los documentos. Si para el sexo de los manumitidos la información es completa, mayor dificultad entrañaría abordar la cuestión sugerente al color y procedencia de los mismos, un dato del que presinden en un nada desdeñable número de casos. Contrariamente a los documentos de compraventa de esclavos, los testamentos abordaban cuestiones referentes a cierta población esclava sobre la que no existía necesidad alguna de mostrar en el escaparate, pues la propiedad residía en el testador o testadora y su familia, siendo innecesaria una demostración documental acerca de unas condiciones físicas y actitudinales que tanta variabilidad producían en los precios de cara a las operaciones de compraventa. Más de lo mismo sucedería con unas edades que, o bien el amo omitía debido a la innecesidad de recogerlo por escrito, o directamente no tenía conocimiento exacto sobre las mismas. Un desconocimiento que también podría extenderse al lugar concreto de origen del esclavo, que en el caso de la esclavitud negroafricana es ofrecida mínimamente.

#### 3.1.LA LIBERACIÓN EN LOS TESTAMENTOS EN FUNCIÓN DEL SEXO

Ateniéndonos al sexo del manumitido, la preponderancia de las esclavas sobre el esclavo varón resultó extremadamente superior, llegando casi a duplicar en número a estos últimos con una proporción favorable al género femenino de un 66,47% para las esclavas frente a un 33,53% de los esclavos varones. En números absolutos, 113 esclavas recibieron por vía testamentaria la carta de libertad, ya fuera plena o condicionada, frente a los 57 varones que vieron igualmente reconocido su derecho a la libertad<sup>2928</sup>.

---

<sup>2928</sup> Resulta igualmente demoledor el dato para Extremadura, donde las esclavas prácticamente doblaron el número de esclavos varones manumitidos por vía testamentaria con un 66,23% de las 154 personas esclavizadas contabilizadas durante el Quinientos, aunque esta tónica se mantendría a lo largo de la decimoséptima centuria. Se trata de un porcentaje idéntico para el caso cordobés que estamos analizando en este trabajo. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 487. Izquierdo Labrado obtiene unos datos similares, con un 68% de esclavas manumitidas a lo largo de la centuria que nos ocupa el presente estudio. Es decir, unos números casi calcados respecto a los analizados para Córdoba. Sobre las

Tabla XLIII. El sexo de los esclavos/as en las cartas de testamento.

Sexo	Número de esclavos/as	Porcentaje
Hombre	57	33,53 %
Mujer	113	66,47 %
Total	170	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de testamento y codicilos. Elaboración propia.

La respuesta a esta prominencia tan acuciada en favor de las mujeres esclavizadas pudo deberse al tipo de actividad a la que éstas estaban primordialmente destinadas: la suntuosidad y sus labores en el hogar. No cabe duda que, ante la tesitura de deshacerse de mano de obra esclava, ya fuera para librarse de una carga económica o de sus propias conciencias, los amos decidían con más frecuencia no disponer de sus esclavas, procurando que aquellos que les eran productivos en las labores económicas continuaran el servicio para el cual habían sido adquiridos.

Tampoco podemos obviar que, respecto a los propietarios que accedían a liberar a su población esclava a través de su testamento o codicilo, abundaron notablemente las viudas<sup>2929</sup>; muchas de las cuales, como ya hemos mencionado, entroncaron una relación

---

causas que generan esta diferencia abrumadora destaca el hecho de que la población esclava de Huelva, Palos y Moguer se basó generalmente en el servicio del hogar. Asimismo, manifiesta que no hubo tal favoritismo por la esclava frente al esclavo, ya que el 63% de la población servil estaba constituida por mujeres. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., p. 109. Del mismo modo, para Jerez de la Frontera (Cádiz) se ha documentado igualmente una preponderancia de la mujer que, sin embargo, no se traduce en una mayor cuantificación de la misma en la totalidad de la documentación, por lo que intenta justificar las causas en base a la mayor docilidad y lealtad de la mujer. ABRIL FUENTES, José María & MINGORANCE RUIZ, José Antonio: “La esclavitud medieval en Jerez de la Frontera”, en BAREA RODRÍGUEZ, Manuel Antonio & ROMERO BEJARANO, Manuel (coords.): *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla*, Jerez: Ayuntamiento de Jerez, 2014, pp. 319-320. Para un estudio general del esclavo negro peninsular, Cortés López también aborda una mayoría de la mujer manumitida. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1989, p. 147. Sin embargo, en Ayamonte, no existió tal disparidad entre géneros, siendo liberados de manera indiferente tanto hombres como mujeres. GONZÁLEZ DÍAZ, Antonio Manuel: *La esclavitud en Ayamonte*..., p. 94. Y, por el contrario, sobre Puerto Real (Cádiz) se han obtenido datos muy lejanos a los mencionados, con una mayoría de varones manumitidos, lo que concuerda con la preponderancia que tuvieron en las compraventas. Si bien su propio autor reconoce textualmente que *no era lo habitual en otras regiones peninsulares*. IZCO REINA, Manuel Jesús: *Amos, esclavos y libertos. Estudios sobre la esclavitud en Puerto Real durante la Edad Moderna*, Cádiz: Universidad de Cádiz, 2002, p. 57.

<sup>2929</sup> Hasta un 39% de los esclavos liberados en la Huelva y Palos de fines del siglo XVI procedieron de propietarias viudas. IZQUIERDO LABRADO, Julio: “La esclavitud en Huelva y Palos...”, p. 71. Una cuantiosa

casi de iguales con sus esclavas, agraciándolas por medio de sus últimas voluntades con la libertad, así como con el legado de ciertos bienes materiales y monetarios<sup>2930</sup>.

Del mismo modo, es necesario señalar también una masiva preponderancia las clases más privilegiadas entre los ahorradores de esclavos. Estos miembros pertenecientes a la oligarquía cordobesa acumularon un buen número de mujeres esclavizadas para servirse de ellas en el hogar, un modo de ostentación que les diferenciaba de un estado llano carente de este tipo de privilegios. No solamente a través de la compraventa de las mismas, sino mediante los escasos alumbramientos que éstas protagonizaron en el seno de las casas más ilustres de Córdoba, engrosando la lista de la servidumbre aristocrática. En este sentido, no resultó tan frustrante económicamente para un miembro del patriciado urbano cordobés la pérdida de rentabilidad ocasionada por la manumisión de un esclavo o esclava, que para un representante del colectivo pechero.

Posiblemente, algunas de las señaladas fueron razones suficientes para que la liberación de mujeres esclavizadas superara tan holgadamente la cifra de los varones manumitidos por vía testamentaria. Podríamos acudir a contrastar con la *sex ratio* existente en función de la cantidad de esclavos y esclavas censados en la ciudad durante el Quinientos para comprobar si existió preferencia en los cordobeses poseedores de personas esclavizadas por manumitir a las mujeres antes que los hombres, o si por el contrario simplemente se correspondía con un mayor número de población esclava femenina. Para ello nos basaremos única y exclusivamente en la propia documentación testamentaria, única tipología documental junto a los inventarios de bienes que podría esbozar certeramente el panorama esclavo en la ciudad durante esta época. Así pues, tomando como referencia las 199 personas esclavizadas que no obtuvieron una mejora en su situación jurídica y permanecieron en la esclavitud a pesar de la muerte de sus amos y amas, se aprecia que la mayoría de las mismas eran igualmente mujeres. Concretamente un 65,43% de mujeres frente al 34,57% que representaron los esclavos varones. En otras palabras, las esclavas fueron manumidas solamente en un punto porcentual más de lo que les correspondería según la *sex ratio*. Sería ésta la principal causa y no otras como bien

---

suma también de viudas liberando a su servidumbre en MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 297.

<sup>2930</sup> Estas esclavas eran más próximas tanto a los amos como a las amas a través de las tareas domésticas cotidianas, por lo que el afecto mutuo entre ambas partes pudo ser común en algunas situaciones. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., p. 113.

pudo ocurrir en algunas localidades<sup>2931</sup>. Pero no podemos menospreciar dos cuestiones entrelazadas: por un lado, que los documentos testamentarios con presencia de personas esclavizadas fueron intitulados en su mayoría por personajes vinculados a las capas aristocráticas de la sociedad cordobesa; y por otro lado, y de modo inseparable, que estos grupos privilegiados se sirvieron básicamente de mujeres para el cuidado del hogar y de sus vástagos. En cualquier caso, fue un hecho incontestable que la mujer esclava preponderó con holgura entre las liberaciones testamentarias respecto al esclavo varón, así como en las cartas testamentales en general.

### 3.2.LA EDAD COMO FACTOR DIFERENCIADOR EN LOS TESTAMENTOS

Respecto a la edad de las esclavas y esclavos manumitidos hallamos igualmente evidencias sobre la coyuntura dominante en este tipo documental. A pesar del gran vacío que nos dejan los escribanos sobre algunos aspectos de la población esclava como la edad, la documentación analizada manifiesta que casi un tercio de los esclavos liberados en los que se detallaba la edad contaban con menos de diez años; mientras que tres cuartas partes de los mismos no habían cumplido los veinte<sup>2932</sup>. Algunos motivos pudieron residir en el miedo de algunos propietarios a perder la inversión sobre un esclavo de escasa edad<sup>2933</sup>, así como en la repugnancia de los amos por mantener a su propia descendencia esclavizada<sup>2934</sup>.

---

<sup>2931</sup> Esta *sex ratio* fue superada en la comarca del Tinto-Odiel en 14 puntos a favor del género femenino. *Ibid.*

<sup>2932</sup> Datos muy parecidos en los estudios de Izquierdo Labrado, quien manifiesta que durante el XVI, el 50% de los esclavos liberados fueron menores de 10 años. *Ibid.*, p. 114.

<sup>2933</sup> Este hecho podría ser también propiciado por el coste económico que implicaba criar un esclavo de escasa edad; puesto que había que alimentarle y vestirle sin obtener mientras tanto ningún rédito por su trabajo. Además de ello, la amenaza de la mortalidad infantil siempre recaía sobre estos amos temerosos de perder una inversión de tal calibre a través del fallecimiento de la criatura antes de poder serle útil.

<sup>2934</sup> IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., p. 114. En Jerez de la Frontera, el rango más liberado fue el que comprendió a los infantes entre 0 y 4 años, siendo en muchos casos hijos de los testadores, o de otros miembros del seno de la familia, lo cual también rebajaba sustancialmente el rescate solicitado por su libertad. ABRIL FUENTES, José María & MINGORANCE RUIZ, José Antonio: "La esclavitud medieval en Jerez...", p. 320.

Tabla XLIV. La edad de los esclavos/as en las cartas de testamento.

Rango de edad	Número de esclavos/as	Porcentaje
0-9	22	32,35 %
10-19	25	36,76 %
20-29	7	10,29 %
30-39	3	4,41 %
40-49	8	11,76 %
50-59	1	1,47 %
60-69	2	2,94 %
70+	0	0 %
Total	68	100 %
Con mención de edad	68	40 %
Sin mención de edad	102	60 %
Total esclavos/as	170	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de testamento y codicilos. Elaboración propia.

El siguiente grupo, compuesto por aquellas personas que poseían entre 10 y 19 años, aumentó el porcentaje hasta el 36,76% del total de esclavos y esclavas con edad mencionada por el escribano. En números absolutos, muchos de estos 25 esclavos aún podían considerarse improductivos desde el punto de vista económico, pero tenían un valor mayor de mercado que los anteriores, por lo que los amos cometieron un importante esfuerzo al deshacerse de ellos cuando optaron por la manumisión gratuita<sup>2935</sup>.

Es decir, los ahorramientos a través de los testamentos se caracterizaron primordialmente por tratarse de personas esclavizadas muy por debajo de la edad productiva. Ésta, la edad que predomina en los documentos de compraventa, entre los 20 y 29 y años, representó solamente un irrisorio 10,29% respecto al total de rangos de edad<sup>2936</sup>. Un descenso en el tramo referente a la treintena de edad fue seguido de un auge

<sup>2935</sup> A diferencia de Córdoba, en la comarca del Tinto – Odiel los esclavos y esclavas que se hallaron en este rango de edad fueron manumitidos en mucha menor medida que los de 0 – 9 años. Según Izquierdo Labrado, el creciente precio de estos adolescentes en el mercado esclavista propició que sus amos solicitaran una mayor compensación económica por su manumisión. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., p. 115.

<sup>2936</sup> No tenía ningún sentido desprenderse de las personas esclavizadas en edades productivas siempre y cuando se produjera sin compensación económica, hecho por el cual en cualquier localidad estudiada esta cohorte protagonizó una abrumadora bajada porcentual en cuando a los ahorramientos producidos. No obstante, en poblaciones como las onubenses crecieron en relación a la cohorte anterior. Izquierdo Labrado

similar al de la veintena para aquellos esclavos que fueron manumitidos con más de 40 años<sup>2937</sup>. Finalmente, los mayores de 50 años apenas fueron representativos en la estadística<sup>2938</sup>. Si bien, la nota característica principal es la ausencia de estos datos en la mayoría de los casos, ya que de los 170 esclavas y esclavos liberados a través de mandas testamentarias, sobre 102 de los mismos no obtenemos referencia alguna en cuanto a sus edades.

En cualquier caso, la muestra de la que disponemos desmiente categóricamente a los autores que defendieron en su día la vejez e improductividad asociada a este hecho del esclavo como factor determinante a la hora de obtener la libertad. De hecho, solamente la esclava Guiomar fue descrita como *vieja* en la disposición testamentaria que formulaba su libertad plena sin condiciones en un documento<sup>2939</sup> intitulado por su ama, Ana Gutiérrez, hija de Diego Gutiérrez de Andújar y de Francisca Gómez de Amor, si bien no mencionaría en ningún momento que tal merced se debiera a la improductividad.

A pesar de todo ello, no hemos de olvidar un hecho de una importancia trascendental: el efecto retardado que caracterizaron estas manumisiones testamentarias. A través de estas líneas estamos comprobando cómo estas liberaciones no llegaron a efectuarse materialmente hasta varios años después; cuando los amos fallecían, cuando los futuros libertos cumplían una serie de años de servicio, o cuando conseguían aunar un

---

lo relacionó con el mayor poder adquisitivo de los mismos a través de las cualidades profesionales que llegaron a albergar, consiguiendo, por tanto, las cantidades económicas impuestas por sus amos para lograr la libertad. *Ibid.*

<sup>2937</sup> Si bien es cierto que, a pesar de la mala calidad de vida de la población esclava, así como la baja esperanza de vida de la sociedad del XVI, estos esclavos y esclavas aun no podían considerarse seres desvalidos como para que el amo les dejara sin amparo como libertos en una sociedad totalmente nueva para ellos. Además, este ligero auge de manumisiones en torno a este rango de edad pudo deberse al ahorro que consiguieron obtener los cautivos a lo largo de muchos años de leales servicios. Este leve crecimiento también fue recogido en IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., p. 115, y en ABRIL FUENTES, José María & MINGORANCE RUIZ, José Antonio: "La esclavitud medieval en Jerez...", p. 320.

<sup>2938</sup> Si bien sí que hemos recogido algunos de ellos, concretamente tres. En lugares como Huelva no se llegó a documentar ningún esclavo liberado a partir de los 50 años. Algo por otra parte totalmente lógico, pues los esclavos de tales edades no eran muy corrientes, ya que la muerte solía interceder previamente. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., p. 116.

<sup>2939</sup> *Digo e declaro que yo tengo por mi esclava cautiva Guiomar, de color negra vieja, y por el amor que le tengo e buen seruiçio que me ha hecho es mi voluntad de la dexar e dexo horra e libre de toda sujeçión, seruidumbre y cautiverio, y le otorgo libertad e alhorría tan bastante como de derecho se requiere, y mando que se le den las ropas de su vestir, e la cama en que duerme.* AHPCo: Leg. 10325P, Fol. 1442v-1444v. 29-XII-1574.

gran esfuerzo económico para pagar su rescate. En otras palabras, la edad de los esclavos en el momento de la concesión de las manumisiones poco o nada tuvo que ver con la edad real con la que alcanzaron la tan ansiada libertad, si es que la obtuvieron finalmente. Aun así, la conclusión a la que llegamos a través de estos datos es que la mayoría de los esclavos fueron liberados por vía testamentaria siendo niños o adolescentes, aunque la liberación efectiva poco tendría que ver con tales edades.

### 3.3. EL COLOR Y LA PROCEDENCIA DE LOS ESCLAVOS EN LOS TESTAMENTOS

Como advertíamos, el origen y color de los esclavos manumitidos fue habitualmente omitido en este tipo documental. En el 67% de los testamentos y codicilos no se mencionaría en ningún momento el color del esclavo o esclava<sup>2940</sup>. Se trata de una omisión que bien pudiera obedecer a varios motivos. Por una parte, podría deberse al sobreentendimiento, obviando la cuestión racial porque todos los contemporáneos sabían cuál era: esto es, el esclavo norteafricano. Pero por otro lado, y como defienden algunos historiadores como Izquierdo Labrado, se trataría también de una omisión que nada tuvo que ver con la redundancia o con un olvido por parte del escribano de turno, sino de un silencio premeditado; y es que, posiblemente, buena parte de estos manumisos serían de color mulato, producto de las uniones ilegítimas entre amos blancos y sus sirvientas negras, motivo por el que, como alegábamos anteriormente, los propietarios se precipitaron en ahorrar desde edades muy tempranas<sup>2941</sup>. Aventurarnos a dar por acertadas estas propuestas sería muy osado por nuestra parte, dado que ninguna información hemos recabado al respecto que evitara distraernos en meras conjeturas. Es más, nos inclinamos en estas líneas a pensar que, si bien sendas motivaciones debieron existir en notables casos, la costumbre de tal omisión residiría más bien en la propia constitución diplomática de un tipo documental caracterizado por la parquedad descriptiva; dado que, como adelantábamos anteriormente, los testamentos o codicilos se limitaban a trasladar por escrito hechos y deseos sobre bienes materiales y humanos cuya descripción no se antojaba imprescindible al ser comúnmente conocida por los herederos.

---

<sup>2940</sup> Habitual, por otra parte, en otras poblaciones de la Baja Andalucía, como reporta IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., p. 125.

<sup>2941</sup> *Ibid.*, pp. 125 y 131.

Tabla XLV. El color de los esclavos/as que recibieron la libertad por vía testamental.

Color del esclavo/a	Número de esclavos/as	Porcentaje
Negro	24	42,86 %
Blanco	11	19,64 %
Loro	5	8,93 %
Membrillo cocho	2	3,57 %
Mulato	14	25 %
Total	56	100 %
Con mención del color	56	32,94 %
Sin mención del color	114	67,06 %
Total esclavos/as	170	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de testamento y codicilo. Elaboración propia.

Dentro del 32,94% restante en el que el escribano sí recogió el color de los mismos, un 42,86% de ellos eran negros, siendo el fenotipo más habitual con un total de 24 esclavos ahorrados de ascendencia negroafricana. El siguiente grupo lo compusieron los mulatos, quienes distribuidos entre el propio color mulato, así como el loro y membrillo representaron un 37,50% del total de servidumbre con color señalado, con un valor absoluto de 21 personas esclavizadas. Es de suponer que, en ciertos casos, se trató de hijos ilegítimos que los amos tuvieron con sus esclavas. El hecho de esclavizar a la propia sangre resultaría inmoral para estos propietarios, quienes optaron por liberar del yugo de la esclavitud a los pequeños.

Por último, 11 esclavas y esclavos blancos fueron liberados vía testamento de la esclavitud, lo que supuso un 19,64% de aquellos con mención al color de su piel. Como tendremos ocasión de comprobar en líneas venideras, estos datos difieren sustancialmente de los que reproducidos en las cartas de libertad, donde el esclavo blanco predominó totalmente gracias a los numerosos moriscos que pagaron su rescate. Acerca a ello, algunos autores manifiestan el creciente racismo desde este siglo, que culminaría en siglos posteriores con la asociación indisoluble de la esclavitud con la negritud<sup>2942</sup>. Sin embargo, en la documentación recogida para nuestra investigación no observamos muestras sólidas que nos indiquen la predilección por ahorrar al esclavo blanco, ya que, tal y como desgranaremos en el análisis de las cartas de alhorría, el hecho de que la mayoría de

<sup>2942</sup> *Ibid.*, p. 125.

esclavos rescatados fueran de color blanco se debió, básicamente, a la cercanía de unos parientes que no vacilaron en aunar esfuerzos para juntar el capital necesario para la libertad de los suyos. Una vez más acudimos al cómputo general de esclavos y esclavas enumerados en las cartas de testamento para determinar que no existió ninguna preferencia por un determinado tipo de esclavo. De 199 personas esclavizadas cuyos propietarios optaron por retenerlas bajo el yugo de la esclavitud, en 122 no se distinguió el color de las mismas. Y de las que sí obtenemos información nos encontramos con 41 esclavas y esclavos negros por 15 de color blanco. Es decir, una proporción similar a la de los manumitidos, descartando el favoritismo por el esclavo blanco.

#### 4. LAS CARTAS DE ALHORRÍA. UN NEGOCIO LUCRATIVO

El otro tipo documental que llevó a numerosos miembros del colectivo esclavo a la libertad fue la carta de alhorría<sup>2943</sup>. Como avanzáramos con anterioridad, las principales diferencias de esta tipología respecto a la vía testamentaria residieron en dos aspectos fundamentales: por un lado, estos textos no podían ser revocados *so pena* de cuantiosas multas que convencieron a los amos de no contradecir lo previamente acordado con sus beneficiarios<sup>2944</sup>; y por otro, las manumisiones prolongadas en el tiempo que eran recogidas en los testamentos y codicilos contrastaban notablemente con la inmediatez efectiva de las liberaciones otorgadas por esta vía ahorrativa, a excepción, lógicamente, de aquellas que soportaron como condición *sine qua non* la permanencia en la servidumbre un periodo extra de tiempo. Sobra decir que este tipo de ahorramientos conllevó habitualmente el desembolso de rescates, ordinariamente abonados por familiares o correligionarios; unos pagos que, por otra parte, solían repercutir más positivamente en el bolsillo de los amos que una posible venta en el mercado<sup>2945</sup>, aunque no en todas las poblaciones andaluzas sucedería igual<sup>2946</sup>.

---

<sup>2943</sup> Resulta necesario distinguir igualmente entre las cartas de corte, que son aquellas en las que amo y esclavo acuerdan unas cantidades así como los plazos convenientes para la satisfacción de los pagos; y las cartas de alhorría, en las que se otorga la libertad debido al cumplimiento de las anteriores. No obstante, y para nuestro estudio, carecemos de la primera denominación, englobando ambas en la misma tipología. IZCO REINA, Manuel Jesús: “Sobre la esclavitud en la bahía gaditana...”, p. 54. Del mismo modo, y como iniciábamos el capítulo, también podría distinguirse entre cartas de alhorría y compras de libertad de los propios esclavos. CORTÉS CORTÉS, Fernando: *Esclavos en la Extremadura meridional...*, pp. 76-78.

<sup>2944</sup> Otro tema sería cuando el esclavo o esclava no lograba aunar la cantidad estipulada por contrato en los plazos concretados, debiendo retornar a sus amos. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 396.

<sup>2945</sup> Tanto propietarios como propietarias se aprovecharon generalmente de la coyuntura bélica surgida contra los moriscos granadinos, solicitando cuantías exageradas como rescate para que las familias moriscas pudieran ver de nuevo a los suyos. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, pp. 246-247 y “La esclavitud en Andalucía...”, p. 47. Véase también GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 396. Asimismo, se habló de una fuerte especulación que propició que los amos impusieran cantidades desorbitadas por la libertad de sus esclavos. Varios ejemplos de estos precios abusivos en CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra...*, p. 149. En Extremadura diversos estudios también se hacen eco de unos precios arbitrarios elevadísimos, que dependieron más de las situaciones individuales de cada persona esclavizada que de los precios que se solían pagar en el mercado según el sexo, color y edad. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 478. También Aurelia Martín consideró estas cantidades groseras manifestando que el precio era *a menudo desorbitado e injusto*. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 440.

<sup>2946</sup> Los propietarios de Huelva y Palos obtuvieron por sus esclavos manumitidos cantidades comprendidas entre la mitad y una tercera parte de las que se obtenían a través de las compraventas. IZQUIERDO LABRADO, Julio: “La esclavitud en Huelva y Palos...”, p. 71, y *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)...*, p. 94.

Con todo, esta tipología tuvo una relación intrínseca con los testamentos y codicilos anteriormente vistos, pues, en ocasiones, algunos esclavos y esclavas acudieron a las escribanías, así como a los descendientes de sus antiguos amos, para que se plasmara en blanco sobre negro la libertad obtenida a raíz del fallecimiento de su amo<sup>2947</sup>. Y es que este documento ahorrativo no solamente cumplía con la función manumitiva, sino que constituía también un documento probatorio de la veracidad acerca de la libertad del esclavo en cuestión, debiendo éste llevarlo consigo para evitar desafortunadas confusiones<sup>2948</sup>.

Antes de concretar algunas situaciones singulares, es conveniente mostrar algunos datos resultantes de un mecanismo diplomático por el que se manumitieron más personas esclavizadas que por vía testamentaria. En total, para la horquilla cronológica que manejamos en el presente estudio, hemos obtenido un total de 175 cartas de alhorría en las que se manumitieron 183 esclavas y esclavos. Sobra decir, por tanto, que la inmensa mayoría de los documentos estuvieron representados por una sola persona esclava, como indicamos en la tabla XLVI.

*Tabla XLVI. Número de esclavos/as liberados por carta de alhorría.*

Número de esclavos/as	Número de cartas de alhorría	Total de esclavos/as
1	168	168
2	6	12
3	1	3
Total	175	183

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de alhorría. Elaboración propia.

Observamos pues, como es lógico, que las manumisiones vertebradas a través de esta estructura documental fueron ideadas para liberar individualmente a los esclavos; al contrario que la vía testamentaria, en la que hemos documentado cuantiosas liberaciones masivas<sup>2949</sup>. En estos casos, los amos no se ven forzados por la inminente llegada de su

<sup>2947</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 466.

<sup>2948</sup> En ocasiones el esclavo perdía la carta de alhorría, por lo que solicitaba que se le expidiera un duplicado. *Ibid.*

<sup>2949</sup> Algunos lotes más fueron documentados para los moriscos manumitidos de Guadix (Granada), donde después de las 102 cartas que afectaban a la libertad de una sola persona, 22 fueron emitidas para lotes dobles, 5 para triples, existiendo incluso un caso con 4 moriscos ahorrados. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 368.

propio fallecimiento a disponer sobre el futuro jurídico de sus esclavos, sino que acuerdan estas liberaciones siempre y cuando ellos desean, solicitando habitualmente una alta retribución económica con la que paliar una pérdida que en algunos casos no tardarían en reemplazar<sup>2950</sup>.

También es de interés reseñar la proporción existente entre la población manumitida y aquella que fue objeto de transacción entre propietarios, de modo que podamos cuantificar este hecho de la liberación de esclavos en relación a la actividad más habitual, como fue la compraventa. Si para nuestra muestra contamos con 1.105 personas esclavizadas traspasadas para estas fechas por una parte, y con 183 ahorradas por otra, la proporción de estos últimos es de un 14,21%, una cifra ínfima que concuerda con las obtenidas para otras localidades andaluzas<sup>2951</sup>.

---

<sup>2950</sup> En esta tipología se aprecia perfectamente las dos visiones que se enfrentaban en el documento: por una parte, la de los esclavos deseosos de una libertad que constituía la única razón por la que aceptaban vivir en servidumbre; y por otro lado, la perspectiva de unos amos que veían tanto la posibilidad de obtener suculentos réditos económicos por sus esclavos, así como la magnanimidad de sus actos por el hecho de conceder la libertad a estas personas. MADRID CRUZ, María Dolores: “La Libertad y su Criada, la Esclavitud. Algunas artes de compraventa y libertad de esclavos en el Madrid del Antiguo Régimen”, en *Cuadernos de Historia del Derecho*, Núm. Extra 2, 2010, p. 300.

<sup>2951</sup> En Granada la cifra desciente a un 12%. En cualquier caso, muy similar a la obtenida por nosotros. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, pp. 437 y 440. En Jaén, Aranda Doncel se pecaría de una situación similar, con un total de 250 compraventas por 36 alhorrias, lo que supone un idéntico porcentaje para estas de un 12,59%. ARANDA DONCEL, Juan: “Los esclavos en Jaén durante el último tercio del siglo XVI”, en VV.AA: *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1981, p. 247. Menos incidencia advierte Iván Armenteros para la Barcelona renacentista, ya que estudia la proporción de las manumisiones incluyendo, además de las propias cartas de alhorria, los compromisos de manumisión. Por tanto, incluyendo ambas, confronta los 127 documentos ahorrativos a las 755 operaciones de compraventa obtenidas, lo que da lugar a un 14,40% de cartas relacionadas con la manumisión de esclavos frente a un 85,60% de transacciones. Sin embargo, y para no distorsionar el estudio comparativo que estamos realizando, si contamos solamente las cartas de alhorria, éstas son 65, traduciéndose en el idioma de los porcentajes en un 7,93% por un 92,07% de compraventas. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona...*, p. 516. Para Cádiz, Arturo Morgado estudia dos siglos, XVII y XVIII, reproduciendo valores muy diferentes para cada centuria. Si para la segunda mitad del XVII registra 3.233 compraventas por solamente 642 alhorrias; para la primera parte del XVIII las cifras descenderían drásticamente a 248 compraventas por 201 alhorrias. Es decir, una proporción del 13% en la primera centuria, por un 44,77% en la siguiente. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 287. Y para la Córdoba de las primeras décadas del Setecientos existen 1972 compraventas para tan solo 198 libertades; es decir, un porcentaje de manumisiones al respecto del 9,12%. N'DAMBA KABONGO, Albert: *Les esclaves à Cordoue au debut du XVII siècle (1600-1621). Provenance et condition sociale*, Tesis doctoral inédita, Université de Toulouse – Le Mirail, 1975, p. 97. No obstante, esta metodología es objeto de diversas críticas debido a que un esclavo podía ser traspasado en varias ocasiones, pero solamente protagonizaría una alhorria. Asimismo, contar solamente con las cartas de alhorria sería un error por olvidar contabilizar las mandas testamentarias en las que muchas personas esclavizadas obtenían la libertad

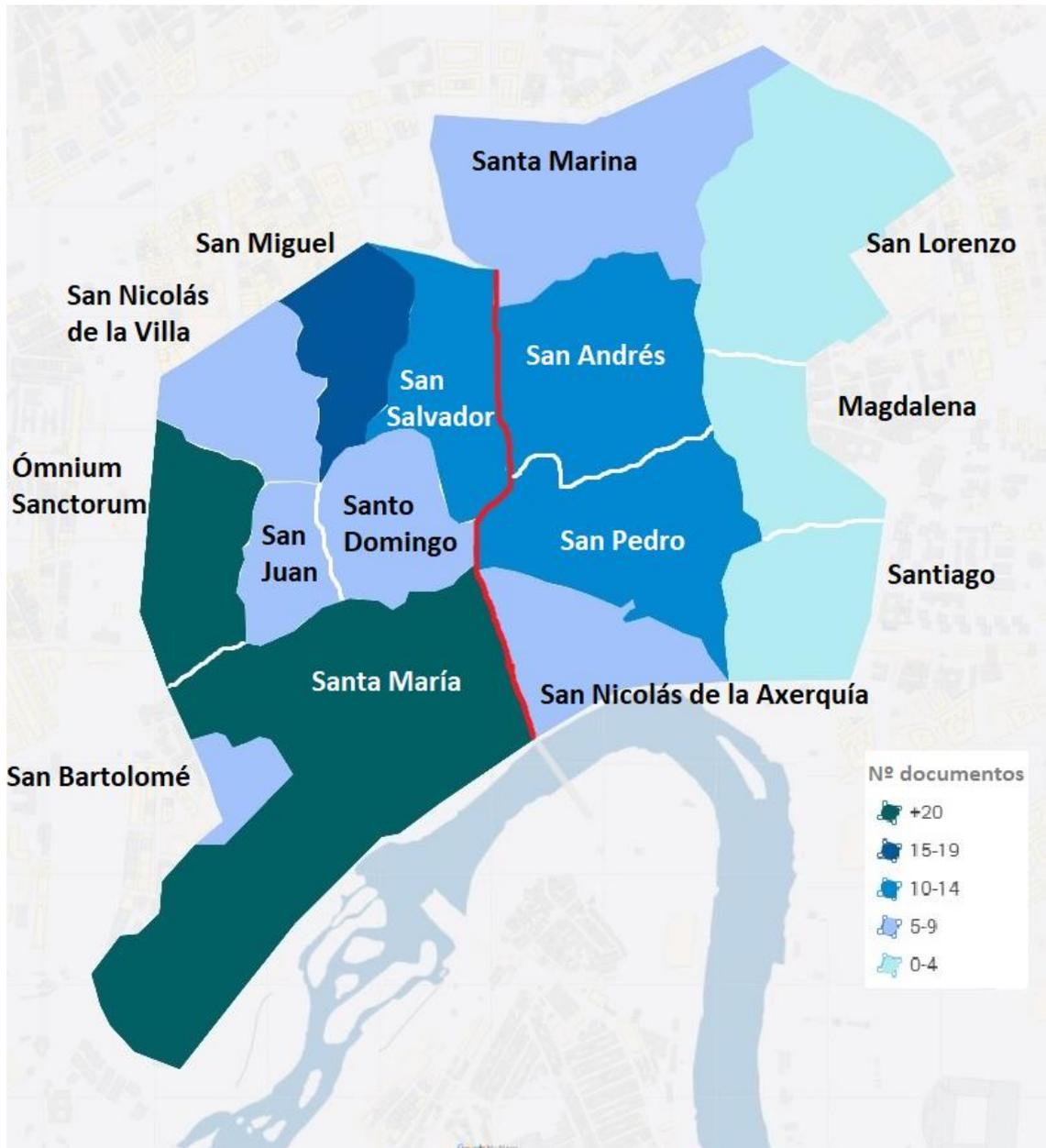
Del mismo modo, la mención a la vecindad y collación de los propietarios que protagonizaron este tipo documental suele incluirse entre los datos aportados por el escribano. Siendo el término municipal de Córdoba fue reconocido como lugar de origen de prácticamente la mayoría de los amos inmiscuidos en estas acciones<sup>2952</sup>, al igual que ocurría con aquellos que se presentaban en la escribanía o requerían el servicio del notario en el hogar para dictar sus voluntades mediante testamento; podemos dirigir nuestra atención a las collaciones de la ciudad, denotándose ciertas zonas de la urbe con más participación que otras. Nuevamente, la mayoría de liberaciones llegaron a través de los vecinos de la collación de la Catedral, a la que siguieron en la villa tanto Ómnium Sancturm como San Miguel, y las más populosas de la axerquía: San Andrés y San Pedro.

---

igualmente. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 365.

<sup>2952</sup> Hasta 152 de quienes dispusieron la libertad de sus esclavos eran oriundos de Córdoba capital, siendo el resto de localidades pertenecientes al reino cordobés como Aguilar, Posadas o Montilla, así como de otras villas andaluzas cercanas. Pero destacará por su lejanía el caso de Pedro de Vergara, natural de la villa vizcaína de Elorrio, presente en Córdoba para ahorrar a su esclavo prieto Marcos. AHPCo: Leg. 16745P, Fol. 21r. 12-I-1568. No han de extrañarnos los quehaceres de la comunidad vasca en una ciudad como Córdoba dada la cercanía existente con Sevilla, lugar desde el que lanzaron sus redes comerciales hacia territorio americano con un género muy diversificado, pero entre el que destacó igualmente la trata negra. Véase ORTIZ ARZA, Javier: *La comunidad vasca de Sevilla...*

Mapa 10. Número de cartas de alhorrías con esclavos/as por collación



Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de alhorría. Elaboración propia.

## 5. LOS TIPOS DE LIBERTAD CONCEDIDA MEDIANTE LA CARTA DE ALHORRÍA

¿Qué porcentaje de los manumitidos fue sin condiciones? ¿Y a través de un rescate? Son las preguntas que se antojan clave en esta cuestión, verificar bajo criterios cuantitativos las acciones que los dueños realizaron para con sus esclavos, determinar la forma en la que actuaron, y analizar el porqué de tales alhorrias. Podemos adelantar, como es previsible, que el ‘amor’ o ‘los buenos servicios prestados’ no fueron, ni por asomo, motivos suficientes para inducir a estos propietarios de esclavos a deshacerse de un valor tanpreciado.

Entonces, ¿qué les llevó a liberar a estas personas carentes de libertad más aún que por vía testamentaria? Nada más simple que el dinero, acuerdos monetarios alcanzados por ambas partes que resultaban beneficiosos tanto para la parte propietaria como para la sometida a esclavitud<sup>2953</sup>. Estos últimos lograban, de este modo, huir de la más abyecta forma de vida, mientras que sus propietarios veían aumentar su hacienda sustancialmente. Más si cabe aún que molestándose en acudir al mercado, encontrar un comprador solvente, y efectuar el traspaso: esta monetización humana les granjeó mayores beneficios y cierta facilidad para desprenderse de una mano de obra esclava que, por razones de rendimiento, económicas, o ambas, ya no les interesaba mantener en su poder.

*Tabla XLVII. Los tipos de libertad según las cartas de alhorría.*

Tipo de libertad	Número de esclavos/as	Porcentaje
Sin condición	48	26,23 %
Condición económica	119	65,03 %
Condición temporal	16	8,74 %
Total	183	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de alhorría. Elaboración propia.

De los 183 esclavos y esclavas beneficiados con la alhorría que disponemos en la presente investigación, a 119 de ellos se les exigió el abono de una compensación económica; 16 fueron manumitidos a través de una condición temporal similar a la empleada en los testamentos y codicilos, ya fuera sirviendo a algún pariente un

<sup>2953</sup> Al igual que nosotros, Arturo Morgado dudaría de las buenas palabras que los amos transmitieron a sus esclavos cuando optaron por liberarlos, dado que la manumisión solía realizarse por medio de altas cantidades económicas. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 290.

determinado número de años o *todos los días de su vida*; y solamente 48 de las 183 manumisiones de personas esclavizadas se llevaron a cabo por la buena predisposición que mostraron los amos en liberar del yugo de la esclavitud a sus esclavos<sup>2954</sup>. Al retrasar, ya fuera solicitando dinero o tiempo de servicio, la manumisión de un esclavo, el propietario se garantizaba de forma inmediata la lealtad y excelente servicio por parte de su esclavo, ya que incluían en el trato la obligación de mantener una buena disposición hacia el dueño mientras tanto<sup>2955</sup>.

### 5.1. ALHORRÍA COMPLETAMENTE GRATUITA

Un total de 48 personas esclavizadas hallaron la libertad por la vía más afortunada de las que dispusieron, es decir, sin coste alguno. A diferencia de las manumisiones testamentarias, éstas no pudieron ser revocadas una vez signadas por la mano del escribano, de modo que instantáneamente pasaban a ser personas libres de pleno derecho. Como describen en los documentos, *de la manera que lo fazen y pueden fazer los que naçieron libres del vientre de sus madres*<sup>2956</sup>.

Después de lo manifestado anteriormente, no resulta extraño que la mayoría de las manumisiones gratuitas fueran otorgadas a la servidumbre con claridad en el tono de la piel, es decir, blancos, pero sobre todo, mulatos<sup>2957</sup>. Los que menos benevolencia recibieron de sus amos fueron los negros, de los que hemos documentado cinco casos

---

<sup>2954</sup> Dato calcado al obtenido en Guadix, donde las liberaciones gratuitas se limitaron al 27,69% de las cartas de alhorría concedidas. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 379. Igualmente parecido fue el porcentaje de liberaciones gratuitas producidas en Barcelona, con un 22,83% del total de todas las manumisiones. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona...*, p. 516. Algo más generosos fueron los propietarios granadinos, quienes concedieron gratuitamente estas cartas de alhorría con más asiduidad, representando un 33% del total. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...* p. 440. Por su parte, en la Cádiz del XVII, el 43,5% de las liberaciones se realizarían sin coste alguno para sus protagonistas, mientras que el XVIII el porcentaje ascendería hasta un sorprendente 78,1%. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 292.

<sup>2955</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 467.

<sup>2956</sup> AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 458v-459r. 25-IV-1570. Un formulismo literario que sería habitual en todos y cada uno de los documentos de manumisión esclava. CORTÉS CORTÉS, Fernando: *Esclavos en la Extremadura meridional...*, p. 76.

<sup>2957</sup> Baste como ejemplo el esclavo Juan de Mesa, de color blanco *un poco moreno*. Sus propietarias, Leonor de la Cuerda, viuda del licenciado Cristóbal de Mesa, juez de los bienes confiscados en el Oficio de la Santa Inquisición de Córdoba y su partido, así como Beatriz de Mesa y de la Cuerda, su hija, desgranarían los motivos que les condujeron a manumitir a su esclavo gratuitamente: *atento a que nació en nuestra casa y lo hemos criado, y los seruiçios que nos a hecho, y el amor que le tenemos, estamos determinadas de le dar libertad y ahorría*". AHPCo: Leg. 10307P, Fol. 388v-389r. 15-VIII-1564.

entre la documentación; para más inri, una vez analizados sus ahorramientos, se extrae de los mismos que las razones de su manumisión se debieron a la avanzada edad en algunos casos<sup>2958</sup>, a los deseos expresados por los conyúges<sup>2959</sup> y al cumplimiento de los años de servicio estipulados por vía testamentaria en otros<sup>2960</sup>. Una muestra más del solapamiento que constituyeron ambas tipologías documentales.

---

<sup>2958</sup> María de Lara, hija de Pedro Fernández de Molina y residente en el barrio de San Bartolomé, tenía por su esclava cautiva a Inés, negra de *más de çinquenta años, remillada de vn ojo, con vnas señales ençima de un ojo*. La edad, así como el deterioro físico, pudieron ser razones más que suficientes para otorgarle la libertad gratuitamente. AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 337rv. 9-VII-1576. Melchor de Vargas, de color prieto, fue el que esclavo que ahorró Aldonza de Haro, viuda del caballero calatravo Fernando de Cárcamo así como vecina de la collación de Santa María. Tras cumplir cuarenta años, la citada Aldonza debió considerar amortizado un sirviente al que *lo vbe e compré de Luis de Godoy, vecino del Carpio, puede aber siete años poco más o menos*, por lo que la libertad sin condiciones fue la opción que más le convenció. AHPCo: Leg. 10330P, Fol. 1034v-1035r. 12-VII-1576.

<sup>2959</sup> Misma edad tenía la esclava Francisca del Castillo, cuya dueña era la viuda de Fernando del Castillo, Elvira del Castillo, residente en Santo Domingo. En este caso, la propietaria narraba que consiguió a la citada esclava *por escriptura de donación que de la dicha esclava y otros bienes otorgó en mi favor el dicho Fernando del Castillo, mi marido, ante Rodrigo de Molina, escribano público de Córdoba; el qual Fernando del Castillo por una cláusula de su testamento me encargó que diese libertad a la dicha Francisca, en favor de la qual hizo cierta manda graçiosa como consta por la cláusula del dicho testamento, y correspondiendo a lo que me rogó y encargó el dicho mi marido, y al buen seruiçio que la dicha Francisca a fecho [...] y por el amor que le tengo y por otras causas y justos respetos que me mueben le concede la carta de libertad*. AHPCo: Leg. 10371P, Fol. 1528rv. 21-VIII-1588.

<sup>2960</sup> También fueron determinantes los testamentos a la hora de ahorrar a la esclava negra Ana, de 45 años, que por entonces servía en el mesón de San Pablo y a su amo, Baltasar Díaz, de San Andrés. El mesonero habla acerca de que el licenciado Saboya, médico, vecino que fue de la villa de La Palma (Sevilla), tuvo por su esclava a Ana, de color negra, que actualmente debe tener cuarenta y cinco años. Por una cláusula de su testamento, el licenciado Saboya estableció que la esclava Ana fuera libre después de haber servido durante doce años a su sobrino, el también licenciado Alejandro Juberto, vecino de Sanlúcar la Mayor (Sevilla). Sin embargo, después de tres años de servicio, éste otorgó una escritura de poder para vender los nueve años de servicio que le restaban a la esclava; un poder que fue realizado el día 9 de enero de 1591 ante Antón García de Atienza, escribano público de la villa de Sanlúcar la Mayor, para apoderar a Pedro Gutiérrez Viejo, el cual vendió la dicha esclava al mesonero que inicia este documento. Después de explicar toda la historia de la esclava, Baltazar Díaz decidió ahorrar a la esclava Ana sin condición alguna, ya que los doce años a los que estaba sujeta su servidumbre estaban a punto de expirar. AHPCo: Leg. 15327P, Fol. 105r-106r. 31-XII-1598. Por su parte, la esclava prieta Antonia Venegas obtenía la libertad plena y sin condiciones de Inés Venegas de los Ríos, hija de Alonso de los Ríos con residencia en la collación de Ómnium Santorum. En el documento de alhorría redactado por ésta se aludía a la carta de testamento de Francisca Guerra, viuda de Álvaro de Cervantes, redactada en 18-IV-1560, en la que disponía sobre el futuro de la esclava ladina Antonia. Sobre ésta, que contaba en dicho momento con 17 años, mandó *que la suso dicha sirviese a doña Inés de los Ríos, e Isabel de Torres, y a mí, la dicha Inés Venegas. A todas tres juntamente desde el día de su fallestamiento hasta diez años, en el qual tiempo le diésemos de comer y bestir, y calzar, y todo lo que ubiese menester, y que se le hiziese buen tratamyento, y que la pusiesen en buenas costumbres, y que en fin de los dichos diez años la dicha Antonia fuese libre de todo cautiverio*. Prosigue el documento: *La dicha Antonia, que al presente se dize Antonia Venegas, nos fue entregada a la dicha doña Inés de los Ríos, mi hermana, y a mí, y a la dicha Isabel de Torres, en veinte de abril del dicho*

De hecho, la finalización de los servicios temporales asignados por los testamentos y codicilos conllevó a un buen número de cartas de alhorría sin rescate económico en un buen número de esclavos y esclavas. Además de las citadas respecto a la población negra, sobre esclavos blancos y blancas hallamos igualmente referencias bajo esta premisa. Por ejemplo, la esclava blanca Isabel Rodríguez fue ahorrada por Leonor Díaz de Sabaniego, viuda de Luis López y vecina en la collación de San Miguel, tal y como dispuso su anterior propietaria: Catalina López ‘la Infanta’, quien otorgó como última voluntad que su esclava sirviera a la citada Leonor durante un determinado periodo de tiempo que al presente había expirado<sup>2961</sup>. La manumisión del esclavo mulato Andrés difirió un poco respecto a las anteriores. A pesar de ser enviado a servir en el Colegio de la Compañía de Jesús de Córdoba durante un periodo de varios meses por vía testamental, los rectores de la institución colegial jesuita optaron por agradecerle con la libertad sin necesidad de realizar tal servicio<sup>2962</sup>. Como podemos apreciar en ciertas cartas de testamento, algunos propietarios dispusieron que sus esclavos alcanzaran la categoría de libertos tras el fallecimiento de los mismos, motivo por el cual algunos de sus herederos refrendaron lo dispuesto a través de alhorrías gratuitas aludiendo a la última voluntad de su deudo<sup>2963</sup>.

---

*año de sesenta*. En el momento de la redacción del documento, ya se han cumplido los diez años estipulados, otorgándose de este modo la libertad a Antonia Venegas. AHPCo: Leg. 10316P, Fol. 1898v-1899v. 27-XI-1570.

<sup>2961</sup> AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 229v. 8-IV-1573.

<sup>2962</sup> La cláusula del testamento mencionada fue redactada por Diego de Olivares, procurador del número de Córdoba, consistente en servir en la citada institución eclesiástica antes de ser liberto. El hermano Francisco Ferrer, por sí mismo y en nombre del Colegio de la Compañía de Jesús de Córdoba, fue el encargado de acudir a la notaría para firmar el documento ahorrativo que declaraba la libertad plena del esclavo mulato Andrés, de solamente 20 años de edad. AHPCo: Leg. 10392P, Fol. 30v-31r. 7-I-1594.

<sup>2963</sup> El comendador de la villa calatrava de Fuente del Moral (Ciudad Real) Diego de Córdoba Ponce de León, como heredero de Gregoria Portocarrero, su madre, manifiesta que ésta le había dejado entre sus bienes un esclavo morisco de 18 años llamado Alonso Portocarrero. Como la última voluntad de la madre fue liberar a su esclavo, el comendador calatravo ahorra al citado morisco sin coste alguno. AHPCo: Leg. 10336P, Fol. 16r-17r. 4-I-1578. En la misma tesitura se hallaron el jubetero Diego Fernández y su esposa, Leonor Fernández, de la collación de Santa María. Dice así el documento de alhorría: *por quanto Marina Fernández, tía de la dicha Leonor Fernández, muger que fue de Diego Fernández, mercader, difunto, en el testamento que fizo e ordenó debaxo del qual murió me nombró por su heredera vniversal de todos sus bienes e hazienda, el qual testamento pasó ante Juan Damas, escribano público de Córdoba, en veinte e tres días del mes de julio de mill e quinientos y çinquenta y siete años; y entre los bienes y hazienda que de la suso dicha heredé yo la dicha Leonor Fernández, fue el dicho Andrés (esclavo mulato de 18 años), el qual se a tenido en mi casa como hijo. E por le fazer bien le otorgué carta de libertad ante Pedro Gómez de Castillejo, que fue escribano público de Córdoba, difunto, en cuyo ofiçio suçedió Alonso Pérez de Castillejo, su hijo*. De este modo, el matrimonio concedió la libertad al citado esclavo Andrés sin solicitar

Otro tipo de concesión libertaria que debió darse en múltiples ocasiones fue aquella relacionada con las ilegalidades que realizaron numerosos castellanos esclavizando a la población morisca en edades tan tempranas que terminarían por ser catalogadas de ilegales, algo que analizaremos con más detenimiento en la cuestión sobre los rescates. Con el fin de evitar adentrarse en pleitos costosos y con, seguramente, finales catastróficos para los amos, éstos decidieron dar su brazo a torcer en no pocas ocasiones y reconocer el derecho a la libertad de unos jóvenes alpujarreños de quienes, todo sea dicho, ya se habían servido un buen puñado de años. Así lo indicaba el mercader de sedas Juan de Castro, con domicilio habitual en Santa María, quien contaba con un par de moriscas esclavizadas, madre e hija. Sobre esta última versaría la carta de manumisión, reconociendo ampliamente que cuando la adquirió no podía ser cautiva debido a su escasa edad<sup>2964</sup>. No sería ni el primero ni el último caso vista la increíble cantidad de infantes moriscos esclavizados con motivo de la rebelión en las Alpujarras. El también morisco Juan Ramírez, propiedad del beaciense Luis de Herrera, vio cómo su dueño, hallándose presente en la urbe cordobesa, se vio forzado a manumitirlo por causas de fuerza mayor<sup>2965</sup>.

---

recompensa alguna. AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 716r-718v. 10-VII-1574. Incluso se llegaron a aceptar las peticiones de los cónyuges de los finados, como ocurrió con el esclavo membrillo cocho de 19 años Luis, que había recibido en herencia Francisca de Aranda, viuda del jurado Jacobo de Marín. Según constató en el documento de alhorría, se trataba de un esclavo que *yo ube y tengo por manda y legado que en mi fabor fizo Luis de Valenzuela, mi cuñado*. Tras la muerte del último, la mujer del mismo y hermana de la otorgante, llamada María de Aranda, pidió que el esclavo fuera declarado libre de toda servidumbre. Sin más preámbulos, Francisca de Aranda decretó la libertad a coste cero. AHPCo: Leg. 10398P, Fol. 775r-776v. 23-XI-1595.

<sup>2964</sup> Juan de Castro afirma poseer dos esclavas, madre e hija, Águeda Fernández y Luisa; esclavas que *ove comprado y compré de Juan Díaz, hermano del licenciado Fernando Díaz, médico, vecino de la dicha çibdad* (de Córdoba), siendo ambas de la villa de Serón (Almería). En el momento de la compra, Luisa contaba con ocho años de edad, información crucial para entender la manumisión. En este momento, Juan de Castro confiesa que al tener esa corta edad, Luisa *no era ni podía ser cabtiva, y la declaro por persona libre, y no subjeta a cabtiverio ni servidumbre, y desde oy día de la fecha desta carta para siempre jamás me desapodero del poder y del derecho de propiedad y posesión, vso y señorío, poder y servidumbre que tengo a la dicha Luisa, en virtud de la venta que della se me hizo, y del derecho que contra ella tenía para servirme della tiempo de veinte años en caso que fuese libre, y todo lo renunçio y traspaso a la dicha Luisa para que desde oy para adelante y para siempre jamás sea persona libre y no subjeta a cabtiverio*. La edad actual de Luisa sería de unos veintidós años, pues afirma que se ha servido de ella durante catorce años. AHPCo: Leg. 16328P, Fol. 273r-274r. 13-III-1584.

<sup>2965</sup> Luis de Herrera declara que obtuvo al esclavo desde muy pequeño, al poco tiempo de la rebelión morisca. El rey decretaría posteriormente la libertad del esclavo, por lo que debe concederle la alhorría. AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 790rv. 18-XI-1584.

Otro motivo aludido por los amos para liberar a sus esclavos fue, por ejemplo, la improductividad de éstos cuando llegaban a edades avanzadas por las que se aquejaban de dolencias y enfermedades, que si bien antes documentábamos alguna manumisión a personas esclavizadas de edad avanzada, en este caso no existe atisbo de ninguna duda acerca de la motivación que propició tales acciones. No pareció ser un hecho muy popularizado dejar desvalidas a estas personas esclavizadas que, una vez en libertad, no serían capaces de sobrevivir sin el sustento que le proporcionaba el amo dadas las dificultades físicas que padecían. Empero, entre la documentación recogida hemos hallado dos muestras de esta absoluta ingratitud por parte de algunos esclavistas. El caso más flagrante pudo ser, seguramente, el que sufrió la esclava Petronila, quien debía servir por disposición testamentaria de su propietaria en el convento de Santa Isabel de los Ángeles de Córdoba. Así lo recogía el memorial de un testamento otorgado por Teresa de Córdoba y de Hoces, ordenando a la citada esclava a dirigirse al convento referido y asistir en él a Marina de Hoces, monja del convento. Asimismo, a la muerte de ésta, debería quedar en la institución religiosa como servidora perpetuamente. Sin embargo,

*como (la esclava) es enferma y delicada, no puede trabajar ni servir en el dicho conbento. E mediante esto, e por escusarnos de la costa e gasto que con ella podríamos fazer, y por le hazer beneficio e buena obra, estamos determinadas de le dar libertad para que haga de sí lo que quisiere*<sup>2966</sup>.

La abrumadora sinceridad con la que dictaron esta manumisión la abadesa y monjas del convento no deja lugar a dudas acerca del verdadero motivo por el que se desprendieron de Petronila y sus achaques, así como de los pocos escrúpulos de una sociedad en la que ni siquiera las religiosas atendían a los necesitados. En contraposición a esta descripción de los problemas que les acarrearía una esclava enferma, Andrés de Paniagua omitió los, seguramente, verdaderos motivos por los que se planteó ahorrar gratuitamente a su esclava María Sánchez, *morisca del lugar de Ítrabo, junto a Almuñécar, del Reino de Granada*. Entre las escasas líneas que empleó su dueño en alegar los motivos por los que manumitía a su sirvienta, evidenció los buenos y leales servicios recibidos durante años. No obstante, a nuestro juicio, tuvo más peso en la decisión los más de setenta años que había vivido María Sánchez que los buenos deseos de su amo<sup>2967</sup>.

---

<sup>2966</sup> AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 958rv. 23-VII-1572.

<sup>2967</sup> Como es de esperar en una esclava de tan avanzada edad, la alhorría se produce sin condición alguna; ni parientes de la esclava intervienen, ni el amo solicita una compensación económica. Se puede entender,

La carta de libertad concedida a Juan Fajardo, de 50 años, también puede ser objeto de discusión acerca de la buena o mala fe que mostraron algunos propietarios de esclavos<sup>2968</sup>.

Sobre el resto de servidumbre mercedada con la manumisión sin necesidad de rescate económico ni tiempo adicional de servicio a un nuevo amo, la fórmula empleada habitualmente fue la del agradecimiento por los servicios prestados durante los largos y tediosos años que algunos hubieron de soportar antes de ser recompensados con la libertad. Destacaron asimismo aquellos esclavos y esclavas que además contaban con el cariño de sus amos por llegar al mundo a través del vientre de otra esclava del hogar<sup>2969</sup>; siendo el caso más destacable el que inmiscuyó al esclavo blanco Francisco de la Pastora, de tres años de edad, perteneciente a la tercera generación de una familia de esclavos que desempeñaron sus labores en las posesiones del lagarero Juan Ruiz de la Pastora, hijo de Catalina, y nieto de Francisco. En palabras textuales del lagarero,

*considerando los buenos y leales serviçios que me fizo Francisco, vuestro abuelo, mi esclavo, natural de Orán (Argelia), en tiempo de treinta años que estuvo en mi serviçio, y en el dicho tiempo me dió a ganar más contía de trezientos mill maravedís, y al amor y voluntad que tengo a vos, el dicho Francisco de la Pastora, por aver naçido en mi casa y haberos criado en mi casa, y por otras cabsas que a ello me mueven, por esta presente carta en la mejor forma y manera que puedo y de*

---

por tanto, que al dueño no le rentaba económicamente mantener en casa a una esclava que, posiblemente, ya no rindiese como en su juventud. AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 793r. 2-XII-1573.

<sup>2968</sup> Alonso Ruiz, vecino de la collación de San Pedro, se mostró predispuesto a liberar a su esclavo *porque le a serbido bien y fielmente de su propia boluntad, otorgó que daba y dio libertad cumplida al dicho Juan Fajardo, su esclavo, para que desde luego haga de su persona e de qualquier bienes que tiene e tubiere a su boluntad como persona libre de captiverio*. AHPCo: Leg. 16326P, Fol. 122v-123r. 15-I-1579.

<sup>2969</sup> Diego Rodríguez, vecino de San Andrés, produce una carta de libertad para su esclava morisca granadina Mariana, de 14-15 años de edad, que es *doncella e hija de García de Montoro, y de Luisa, mi esclava de la dicha naçión, que soys ausente. E digo que por aber naçido bos la dicha Mariana en mi casa e poder de la dicha mi esclava, yo os e tenido e tengo mucho amor e buena boluntad por lo qual aya sido mi intençión no seáys cautiva ni estés debajo de seruidumbre alguna ni en poder de ninguna persona*. AHPCo: Leg. 16764P, Fol. 783rv. 3-VIII-1587. De igual manera obró el regidor cordobés Juan Pérez de Saavedra, residente en la collación de Santo Domingo. En su poder y servicio tenía al jovencísimo mulato Juan, de solamente cinco años de edad, el cual era hijo de otra esclava del citado veinticuatro. Así abordó la manumisión del pequeño: *Y porque yo tengo intento de aorrar y dar libertad al dicho Juan por raçón de los buenos y leales serviçios que la dicha Juana Pérez, su madre, my esclava, me a fecho y haze de cada día, y por otras causas y justos respetos*. AHPCo: Leg. 9964P, Fol. 354v-355r. 6-III-1564.

*derecho devo, otorgo que ahorro y doy libertad cumplida bastante para agora y para siempre jamás a vos, el dicho Francisco de la Pastora*<sup>2970</sup>.

Poco común fue la aportación de bienes materiales y/o monetarios a la población esclava manumitida, muy al contrario de lo acaecido en las disposiciones testamentarias, donde estas mercedes se sucedieron más asiduamente entre los propietarios de esclavos cordobeses. En esta tipología, por tanto, se mostraron más reticentes a la hora de agraciarse a los manumisos con un salvavidas económico para protegerlos de cara a su introducción en una sociedad irreconocible para aquellos que habían permanecido durante décadas en el seno de la esclavitud. En este sentido podemos citar la recompensa que impuso María de Angulo, viuda de Diego de Angulo así como vecina de la collación de la catedral, a su esclava Juana Fernández<sup>2971</sup>; pero el documento más interesante así como extraño del que disponemos en esta investigación fue el intitulado por el herrador Diego Murillo, de San Nicolás de la Villa, quien sabedor de la necesidad de su esclava Isabel de Mendoza por obtener un lugar donde cohabitar junto a su marido no dudó en ofrecerle parte de su domicilio para disfrutar de su libertad<sup>2972</sup>. Lo que consideramos de una extrañeza peculiar

---

<sup>2970</sup> Pretendió asegurar lo mandado imponiendo una multa de 200 ducados de oro para el heredero que incumpliera el documento de alhorría. AHPCo: Leg. 15296P, S.F. 29-VII-1559.

<sup>2971</sup> María de Angulo otorgó a Pedro Fernández Pastor y a Juana Fernández, su mujer y esclava de la otorgante, poder para llevar a cabo el enlace matrimonial, siendo el primero un hombre libre. La dueña participó en la dote otorgando bienes al matrimonio. Luego se concertaría con ella en darle la libertad y poder vivir con su marido. AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 288rv. 19-VIII-1570.

<sup>2972</sup> Otorgó la libertad a la joven esclava aludiendo al *amor que le tengo y buenos seruiçios que me a fecho*. A continuación menciona las palabras usuales con las que se otorgan este tipo de cartas de libertad, y desvela que la esclava Isabel de Mendoza está casada con Bernardino de Carvajal, naturales ambos del Reino de Granada. La libera sin condición alguna, pero no acaba aquí, puesto que *demás desto, por el buen serbiçio que me a fecho, le doy la abitaçión e morada de una recámara de mis casas donde al presente la susodicha y el dicho su marido biuen y moran, en la collaçión de San Nicolás de la Villa, las quales dichas casas yo bibo al presente*. Prosigue: *que durante los días de mi vida y de Serafina de Guzmán, mi muger, Isabel de Mendoza pueda bibir y morar en el dicho aposento con el dicho su marido como lo a fecho e aze al presente sin pagar por ello renta alguna durante el dicho tiempo, con que después de los días de mi vida e de la dicha mi muger, a de quedar libre el dicho aposento, y la persona que despúes de mí, y de la dicha mi muger, ubiere las dichas casas, las a de auer y llevar libres de la morada e abitaçión [...] la dicha casa a la dicha Isabel de Mendoza, la qual dicha morada y abitaçión le doy con tanto que biua e more en ella por su persona, y no la pueda arrendar, ni traspasar el poder en otra persona alguna. Y si lo fiziere, pierda todo el dicho derecho; y si muriere la dicha Isabel de Mendoza antes que yo, y la dicha mi muger, a de quedar libre para nosotros el dicho aposento, y no a de de subçeder en él otra persona ninguna, ni a de tener mano para lo de dar por testamento ni escritura, ni en otra manera. Porque en caso de morir ella primero, que nosotros nos a de quedar libres las dichas casas de la dicha abitaçión e morada que así doy a la dicha Isabel de Mendoza. Y me obligo de lo aber por firme e no ir contra ello, ni lo contradçir, ni reclamar en manera alguna. De esta forma, le otorga la libertad para vivir en nuestra compañía, y que lo que trabajare por sus manos que sea para ella, y si lo que fiziere o se saliere de las dichas casas e no*

fue lo que aconteció durante el mismo día. Nunca sabremos si se trató de una ratificación o de una nueva alhorría debido a la intención de revocar algo de la misma. En cualquier caso, la realidad fue que en este segundo documento Diego de Murillo solamente otorgó la libertad a su esclava, sin mención alguna a las mercedes que le había concedido el mismo día<sup>2973</sup>. Aunque, por otra parte, y teniendo en cuenta que la foliación de los legajos no siguió un orden cronológico, bien pudo suceder al contrario. Es decir, en primer lugar, el herrador dispuso de la manumisión de su esclava en su forma más primaria, consistente en la mera concesión de la libertad, y durante el mismo día amplió la misma con las citadas mercedes.

Con todo, la inmensa mayoría de alhorrías gratuitas transcurrieron por cauces absolutamente normales, donde los futuros libertos veían reconocidos sus años de servicio a través de buenas palabras de unos amos que agradecían casi de forma automática la fidelidad y buen trato mostrado por estos esclavos, así como el cariño que les profesaban<sup>2974</sup>; sin olvidar, claro está, la importancia que adquirió para estos menesteres

---

*quisiere estar en nuestra compañía, esta escritura de libertad sea ninguna e de ningún valor y efecto.* AHPCo: Leg. 10365P, Fol. 7v-9r. 5-I-1587.

<sup>2973</sup> AHPCo: Leg. 10365P, Fol. 19v-20v. 5-I-1587

<sup>2974</sup> María Venegas afirmaba poseer una esclava de color blanco de 30 años llamada como su dueña que está bautizada, sobre la que destaca los buenos servicios que le ha realizado durante su servidumbre, motivo por el cual se compromete a ahorrarla *so pena de çinquenta mil maravedís* en caso de contradecir el documento. AHPCo: Leg. 16742P, Fol. 549r-550r. 25-XII-1565. Pedro Venegas Carrillo, que acude en más de una ocasión al escribano para liberar esclavos, concedió la libertad a su esclava blanca Beatriz de la Cruz *por justas cabsas que a ello me mueben, e por vos hazer benefiçio y buena obra, e por bien de vos ahorrar y dar libertad cumplida, e desde oy día de la fecha desta carta en adelante para siempre jamás me desapodero de la propiedad, señorío y serbidumbre que tengo en bos la dicha Beatriz de la Cruz.* AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 231v-232r. 6-IV-1570. Las hijas de Sancho de Córdoba, Leonor de Córdoba y Beatriz de Córdoba, tenían en gran estima a su esclavo membrillo cocho Jerónimo, de 20 años, quien había sido criado en el hogar desde los siete años. Por eso, con el gran cariño que le profesaban, así como *con tal condición e grabamen que el dicho Jerónimo biba pacíficamente y con toda la cristiandad, ejerçitándose en ofiçio en que gane de comer*, es obsequiado con la manumisión. AHPCo: Leg. 10395P, Fol. 444r-445v. 1-IV-1595. El secretario en el Oficio de la Santa Inquisición de Córdoba y su partido, Juan Castellón, residente en la collación de la catedral, procedió a liberar a su esclava blanca Magdalena de Vergara *acatando y considerando los buenos y leales serviçios que me abéys hecho y espero que me faréys, y por otras cabsas y justos respetos que a ello me mueven, conozco e otorgo que ahorro e fago libre de todo cabtiberio y subjeçión a vos la dicha Magdalena de Vergara.* AHPCo: Leg. 15305P, S.F. Por último, cabe destacar el esclavo loro que poseía el matrimonio compuesto por Luisa de Rueda y Diego Hernández de Mesa, hijo del licenciado Cristóbal de Mesa, juez de los bienes confiscados en el Oficio de la Santa Inquisición de Córdoba y su partido. El esclavo, de nombre Pedro de Aragón, es descrito en el documento con los datos básicos, así como que tiene *vn ojo remillado*, y que tienen en su poder ambos miembros del matrimonio *por más tiempo a de veinte años*. De modo que, *considerando los buenos y leales serviçios que el dicho Pedro de Aragón en el dicho tiempo nos a hecho hasta agora, e a la voluntad que le hemos tenido*

la conversión cristiana<sup>2975</sup>. Otros, sin embargo, obtuvieron su libertad sin ninguna mención a la forma de obtenerla, sobre la que no merece la pena salvo mencionar su existencia, aunque en algunos casos se vislumbraron verdaderos y generosos motivos a pesar de omitir palabras de grandiosidad y benevolencia<sup>2976</sup>.

Por último, hemos de tener en cuenta que, en ocasiones, la información que nos llega no es completa, existiendo cartas de alhorría que en principio pueden parecer otorgadas gratuitamente, pero que sin embargo esconden el pago de cantidades económicas<sup>2977</sup>. Aunque esta coyuntura no ha sido observada para nuestro caso.

## 5.2.LIBERTAD TRAS UN TIEMPO DE SERVICIO

Cuando no fue a cambio de dinero, muchos propietarios decidieron acudir a otra vía por la que obtener un último rédito de sus esclavos antes de manumitirlos: solicitarles

---

*y tenemos, e por otras cabsas y justos respetos que nos mueven, le hemos prometido y estamos en determinación de le hacer libre e horro, y otorgamos en su favor libertad y alhorría.* No podrían ir contra dicho documento, *so pena* de cien mil maravedís de multa. AHPCo: Leg. 10305P, Fol. 184r-185v. 3-IV-1562. Algunos ejemplos también en ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras de Córdoba*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1984, p. 168.

<sup>2975</sup> Gracia, morisca de 40 años, fue ahorrada por el pastelero de San Andrés Gonzalo de Haro debido a los buenos servicios prestados y porque *es buena cristiana, temerosa de Dios y de su conçiencia*. AHPCo: Leg. 16766P, Fol. 181r-182r. 4-VII-1589. La viuda del mercader Fernando de Soto, Leonor de Córdoba, manumite a Isabel, esclava mulata de 18 años nacida en el hogar, *hija de Ana de Soto, mi esclava morisca, de las de Africa* por el buen servicio y *por el amor que le tengo, e porque es virtuosa, y confío que siempre sea buena cristiana por seruicio de Dios*. AHPCo: Leg. 16319P, Fol. 54r-55r. 31-VII-1573.

<sup>2976</sup> Ana Fernández, esclava que servía en la casa de María de Buenrostro, había tenido recientemente una hija, la cual es objeto de esta carta de alhorría con tan solo un mes de vida. La citada Ana Fernández estaba casada con Pedro Fernández, asturiano, y ambos *ubieron e procrearon a la dicha María*. Su propietaria, María de Buenrostro, viuda del escribano público cordobés Luis de Roa, estableció que horraba a la dicha María, así como *a todos los demás hijos varones o hembras que tubiere la suso dicha así del dicho matrimonio*. Además aclaró que, en caso de que Ana Fernández no lograra la libertad aún, que todos sus hijos fueran libres de cautiverio *syn que yo ni mis herederos ni otra persona que de mí tenga derecho a la dicha Ana Fernández pueda pedirles cosa alguna e queden y sean libres del dicho cabtiberio*. AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 603rv. 18-IV-1578. Aunque, por el contrario, algunos propietarios trataron de apoderarse de las criaturas que tuvieran sus esclavas a pesar de que éstas hubieran pagado su rescate. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, pp. 289-290.

<sup>2977</sup> Entre la documentación obtenida no hallamos pruebas de semejante hecho, pero para el caso extremeño existe al menos una situación de este calibre. Juan Ortiz de Alva, regidor de Almendralejo, otorgó carta de libertad a su esclavo Francisco Ortiz de Aguilar bajo las típicas manifestaciones acerca de los leales y buenos servicios, sin mencionar en ningún momento el pago de un rescate. No obstante, el mismo día, tanto el esclavo como su esposa realizaron una escritura de obligación de deuda reconociendo deber 1.100 reales a su antiguo amo. Rocío Periañez, receptora de dicha información, se niega a creer que el mismo día que se producía la alhorría, el esclavo obtuviera un préstamo de su antiguo amo, siendo por tanto, un pago de rescate encubierto. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulato y blancos...*, p. 477.

como contraprestación a la alhorría un determinado tiempo de servicio extra<sup>2978</sup>. Estos periodos temporales implicaron muy pocos años en algunos casos, incluso meses; aunque otros, por no decir la inmensa mayoría, fueron más allá mandando a la población servil permanecer a su lado hasta el momento de su muerte. Una práctica ésta, la de ahorrar tras unos años extra de servicio, que no solo se documenta en nuestra ciudad a través de estudios anteriores<sup>2979</sup>, sino que también se constata en otros países donde la esclavitud arraigó con fuerza<sup>2980</sup>.

Pedro González de Hoces, vecino de Ómnium Sanctorum, tenía entre sus bienes a una esclava a la que apellidó como él, Juana de Hoces. Los 16 años de servicio que llevaba a sus espaldas la citada Juana no le parecieron suficientes a su amo, quien comprometió su libertad al cumplimiento de dos años más de servidumbre<sup>2981</sup>. Pero sin lugar a dudas, el caso de manumisión temporal más sustancial en cuanto a la infomación reproducida, así como la singularidad que le caracterizó, lo hallamos en la carta de alhorría que emitió el mercader de hierro Andrés de Montoro, de San Andrés, en favor de su esclavo loro Cristóbal Ruiz. Dada la riqueza documental que nos proporciona lo reproducimos íntegramente a continuación:

*Y teniendo consideración al tiempo que me ha seruido, e a la voluntad que le tengo, a sido y es mi voluntad de le dar libertad e alhorría con tal condiçión e grauamen que sea obligado a servirme tiempo de tres años que an comenzado a correr desde el día de San Juan de junio primero pasado desde año de ochenta e çinco, e se cumplirán por el día de San Juan de junio el año de ochenta e ocho, y con que en este*

---

<sup>2978</sup> Todo parece indicar que el objetivo del propietario era aumentar la productividad del esclavo planteándole un horizonte en el que, de continuar trabajando como se le pedía, alcanzaría la libertad. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona...* p. 519. Y es que, algunos esclavos practicarían una especie de huelga, reduciendo la productividad sobre todo en los oficios artesanos, con el fin de conducir a sus amos a la idea de desprenderse de ellos. HINOJOSA MONTALVO, José Ramón: “De la esclavitud a la libertad en el Reino de Valencia durante los siglos medievales”, en en FERRER I MALLOL, María Teresa & MUTGÉ I VIVES, Josefina (eds.): *De l’esclavitud a la llibertat: esclaus i lliberts a l’edat mitjana: actas del col.loqui internacional celebrat a Barcelona, del 27 al 29 de maig de 1999*, CSIC, 2000, p. 455.

<sup>2979</sup> ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba...”, p. 170, y *Los moriscos en tierras de Córdoba...*, p. 168.

<sup>2980</sup> *Ya habéis oído cómo en la Antigüedad, o porque quieren, dan los turcos a algunos cristianos cartas de libertad con condición que sirvan tres años, quedándose por todos aquellos tres tan esclavo como antes...* Fragmento de la obra de VILLALÓN, Cristóbal de: *El viaje de Turquía (la odisea de Pedro de Urdemalas)*. Cit. en CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España Peninsular...*, p. 146.

<sup>2981</sup> AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 1058rv. 1-IX-1572.

*tiempo no se desacate contra mí, ni contra mi muger, ni hijos, ni haga ausencia de mi casa e seruiçio. E si lo contrario hiziere o quebrantare qualquiera de las dichas condiçiones a de ser y es ninguna la dicha libertad, e con que si durante el dicho tiempo hiziere algunas fallas por enfermedad o por cometer algùn delito que esté preso en la cárcel desta çibdad, sea obligado a serbir e cumplir después de los dichos tres años, y si por la dicha razón de cometer algùn delito o por otra causa se me causaren algunos gastos que yo haga a de ser obligado el dicho Cristóbal Ruiz a me servir lo que montare pasados los dichos tres años hasta que se desquiten los dichos gastos a razón cada mes de veinte reales hasta que aya desquitado lo susodicho*<sup>2982</sup>.

Sin embargo, y a pesar de las detalladas indicaciones que ordenó el mercader en el documento anterior, tuvo la necesidad de redactar nuevamente un documento de manumisión para Cristóbal Ruiz toda vez que transcurrió el periodo de tiempo establecido en su día. En él, aludía al documento anterior reconociendo el compromiso de ahorrarle una vez discurridos tres años de servicio, los cuales se habían cumplido el día de San Juan medio año antes. Con todo, abusando del poder que poseía sobre un esclavo desprovisto de derechos, redefinió lo suscrito solicitando a su siervo que le sirviera *hasta fin de mes de abril primero venidero como lo a fecho fasta agora*<sup>2983</sup>.

Como decíamos, en este tipo de condiciones temporales las más numerosas fueron las que ataron al esclavo a la vida del otorgante o de aquel que lo recibiera en herencia. Son ciertamente periodos de tiempo incalculables debido a lo azaroso del destino referente al tiempo de vida de estos privilegiados que se beneficiaron del trabajo esclavo perpetuamente. Catalina Sánchez recibió en donación de parte de su difunto marido, el mercader de corambre Pedro Sánchez Tercero, una esclava mulata llamada Mencía Sánchez. Tras casi veinte años a su lado le impuso como condición a su ahorramiento que le sirviera lo que le restase de vida<sup>2984</sup>. También bajo vía donativa llegó el esclavo Juan de Paz a manos de Fernando de Molina, cordobés afincado en la capital del reino luso. Curiosamente, la condición impuesta por el citado Fernando se basó en servir a su madre,

---

<sup>2982</sup> AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 1290rv. 22-IX-1585.

<sup>2983</sup> Por lo tanto, de cumplir con lo acometido, la libertad se produciría cuatro meses después de la redacción del documento. AHPCo: Leg. 10373P, Fol. 70rv. 5-I-1589.

<sup>2984</sup> La esclava mulata que posee *me la dio e donó el dicho mi marido, de que pasó escritura de donación ante Pedro Sánchez, escribano del número de la dicha çibdad*, en diciembre de 1559. AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 540rv. 24-III-1578.

Leonor Gutiérrez, la antigua propietaria de Juan de Paz<sup>2985</sup>. Y a través de una herencia testamentaria, Pedro Venegas de los Ríos, hijo del jurado Pedro Gómez de Reina, así como vecino de la Magdalena, tenía por su esclava a la blanca de veinte años Marina de Reina. Tras las buenas palabras acerca de la labor desempeñada por la futura liberta, el otorgante del documento escondía la intención de mantener en el seno del cautiverio a una esclava que, como nota excepcional, intervino en el propio documento en primera persona acatando la postura de su amo<sup>2986</sup>.

Sobre estos periodos de tiempo añadidos como condición inexorable para la alhorría de la población esclava se podría plantear un dilema relacionado con la condición jurídica de los mismos, dado que los documentos normalmente reproducen la expresión *entrar a servir en casa de*, pero no manifiestan si lo hacen en calidad de criados o de esclavos, provistos o carentes de libertad. Si bien las labores ejercidas en el hogar no diferirían en exceso, además de tener en cuenta que un incumplimiento de lo acordado revocaría su libertad<sup>2987</sup>, es importante reseñar que la diferencia entre un estatus u otro abría un amplio abanico de derechos y obligaciones o las coercía. Sobre esta tesitura en la que nos encontramos tratando de averiguar si estos esclavos se convertían *ipso facto* en personas libres, o permanecían con su situación esclava inalterada, o como bien mencionan algunos autores pasaban a engrosar las listas de un selectivo grupo de personas semi-libres, nos encontramos con un testamento que podría despejar este cúmulo de dudas. Se trata del documento que elaboró Aldonza de Caicedo y de Cabrera, viuda asimismo de Luis Méndez de Sotomayor y vecina radicada en la collación de San

---

<sup>2985</sup> Esclavo que recibió *por donación que en mi favor otorgó Leonor Gutiérrez, mi señora madre, puede aver siete años poco más o menos, ante el presente escriuano y ciertos testigos*. La alhorría tiene una condición importante, y es que sirva a su madre, Leonor de Gutiérrez *durante los días de su vida, y esté en su casa y servicio, y después del fallecimiento de la dicha mi madre quiero que el dicho Juan de Paz sea libre y horro de toda sirvidumbre*. AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 458v-459r. 25-IV-1570.

<sup>2986</sup> El otorgante declara haber obtenido dicha esclava a través de la herencia recibida de su padre, Pedro Gómez de Reina. Entre las causas que le llevan a otorgarle la carta de libertad a Marina, afirma que realizó buenos servicios a su padre, así como que nació en la casa. No obstante, establece una condición, que le sirva *durante los días que yo bibiere o menos los que fueren mi voluntad dándole yo de comer, beber, bestir e calçar sin que pueda pedir ni pida otro interés alguno*. A continuación, la propia esclava interviene en el documento, nombrándose como Marina de Reina, y aceptando servir al dicho Pedro Venegas de los Ríos así como a aquellos que habiten en su casa. AHPCo: Leg. 10357P, Fol. 2670v-2672r. 17-XI-1584.

<sup>2987</sup> Bajo estas condiciones de libertad, se podría afirmar que el propietario perdía un esclavo pero ganaba un fiel servidor seguro y económico. Seguro debido a que en el momento en el que sirviera mal, el amo podría reconsiderar retirar la libertad a su siervo; y económico porque nunca se registraba al respecto una compensación económica. CORTÉS CORTÉS, Fernando: *Esclavos en la Extremadura meridional...*, p. 76.

Salvador, a través del cual legaba una serie de bienes materiales y monetarios al antiguo esclavo de su padre, sobre el que manifestaba lo siguiente:

*Declaro que yo tengo en mi casa y seruiçio a Andrés Fernández, que fue esclauo de mi padre y lo dexó libre, y no ha ganado soldada ninguna porque fue conçierto cuando entró en mi casa que solamente le había dar de comer e vestir, y así lo he hecho, y no embargante esto, mando que lo vistan de buen paño a paresçer de mis albaçeas dándole vestidos de capa y sayo, e calças, y çapatos, y camisa, y sombrero, y demás de esto mando que le den ocho ducados de mis bienes<sup>2988</sup>.*

En este caso bien pudo ser que la libertad jurídica emanara desde el primer momento en el que el padre *lo dexó libre*, a pesar de la condición posterior. Sin embargo, la manumisión condicionada que el tendero Juan de Toro, vecino de San Juan – *cerca de la iglesia de Santa Ana* - e hijo de Alonso Fernández, otorgó a su jovencísima esclava María, se mostraría manifiestamente clara al respecto: *quiero que vos la suso dicha durante los días de mi vida me sirváis como tal mi esclaua [...] y después de los días de mi vida e de la dicha mi muger seáis libre e horra vos la dicha María, y los hijos que de vos naçieren de hoy en adelante*. Es decir, la condición libre solamente llegaría de la mano del fallecimiento de sus amos, nunca antes<sup>2989</sup>.

Algunas de las cartas de libertad de este tipo llevaron consigo aparejados otros condicionantes secundarios. Cuando dos hermanas se disputaban el servicio esclavo, se intentaba que ambas estuvieran complacidas en todo momento. En unos tiempos en los que la soledad residencial alentaba los anhelos de poseer servidumbre en el hogar de la que servirse y sentirse acompañado al mismo tiempo, las hijas de Diego Fernández de Mesa, Leonor y María de Mesa, orquestaron y diseñaron un plan alternativo para su esclava Ana Roque, de 21 años, con la pretensión de que sirviera siempre a la hermana que se hallara en soledad. De este modo, quedaba reglado que, si una perecía, la esclava quedaría en manos de la otra; si una hermana contraía matrimonio, la esclava acudiría al

---

<sup>2988</sup> AHPCo: Leg. 10350P, Fol. 929r-933v. 20-V-1582.

<sup>2989</sup> AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 329r-330r. 7-IV-1567. No sería la primera vez que Juan de Toro liberaba a uno de sus esclavos, ya que tres meses antes había hecho lo propio con el esclavo de color loro Alonso, de 8 años, del que sacó un rédito de 16.875 maravedís por su manumisión. AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 24-I-1567

servicio de la siguiente; y si una de las hermanas se introducía en una congregación religiosa, Ana Roque satisfacería con sus servicios a la hermana resultante<sup>2990</sup>.

Por último, ningún esclavo protagonizó hasta tres cartas de alhorría antes de ser manumitido como lo hizo Andrés, quien antes de cumplir los dos años de edad ya recibía la merced de la libertad<sup>2991</sup> bajo el condicionante de servir en el hogar del matrimonio formado por Antón de Toro Bañuelos y Lucía de Hoces en la collación de San Miguel. La obcecación por parte del marido en relación a la libertad de su joven siervo fue tal que se vio en la necesidad de ratificar su deseo hasta en dos ocasiones posteriormente, aunque semejante lapso de tiempo entre las mismas justificó tal preocupación<sup>2992</sup>.

### 5.3.LA OBTENCIÓN DE LA LIBERTAD POR LA VÍA ECONÓMICA: EL RESCATE

Por encima de todas las formas, el pago del rescate económico con el que se concertaron amos y esclavos fue el método más común y repetido en las cartas de

---

<sup>2990</sup> Ambas hermanas determinaron que, *después de los días de nuestras vidas, la dicha Ana sea libre e horra de toda servidumbre, subjección e cativeño*. Pero no parece finalmente que la libertad llegara de manera tan fácil: *si la una de nosotras falleciere, o tomare estado de matrimonio o religión, por qualquiera cosa destas que subçeda a de quedarse la dicha esclava a la otra que quedare para que se sirva della mientras bibiere o tomare estado de matrimonio o religión, de manera que falleciendo ambas a dos o tomando estado de matrimonio o religión por qualquier caso destas a de quedar libre la dicha esclava, porque nuestra boluntad e determinaçión es que si la vna muere quede con la otra e le sirba durante su vida, y si vna de nosotros toma estado de matrimonio o religión no a de tener derecho la dicha esclava si no la otra que no la obiere tomado que sea de servir della mientras lo tomare o muriere*. AHPCo: Leg. 10350P, Fol. 990rv. 23-V-1582.

<sup>2991</sup> Andrés era un esclavo negro, hijo de otra esclava de la casa, Isabel, que contaba con tan solo veintidós meses de vida cuando sus propietarios dieron el primer paso para concederle una libertad futura: *por buenos serbiçios que la dicha Isabel, madre del dicho Andrés, nos a hecho y haze, y buena voluntad que tenemos al dicho Andrés, abemos abido por bien que sirviendo el dicho Andrés a nos los susodichos marido y muger, y a cada uno de nos todos los días de nuestras vidas, e a quales cumplidos, el dicho Andrés quede libre y horro de todo cativeño, sujección y serbidumbre. Desde agora para después de los días de nuestras vidas damos e otorgamos carta de alhorría y libertad cumplida al dicho Andrés*. AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 443r-444r. 26-VI-1567.

<sup>2992</sup> Nada más y nada menos que 22 son los años que han transcurrido desde los hechos que relata el otorgante, cuando realizó la promesa de liberar al pequeño Andrés ante el escribano Luis Núñez de Toledo en 1567. El motivo por el que emitió una nueva carta de alhorría se hallaría en que *puede auer siete años poco más o menos que la dicha doña Lucía, mi muger, falleció y pasó desta presente vida, y según esto el dicho Andrés solamente tenía obligación de seruir a mí, el dicho Antón de Toro, durante mi vida*. Por este motivo, pide que se haga efectiva la libertad tras su muerte. AHPCo: Leg. 10373P, Fol. 565rv. 7-IV-1589. Sin embargo, poco más de un año después Antón de Toro Bañuelos acudiría nuevamente a la escribanía para ratificar su deseo, así como para describir al protagonista del mismo, el esclavo Andrés, con motivo de clarificar cualquier situación que pudiera ser objeto de error en la futura manumisión del mismo. Destaca que Andrés se autodenominaba en el último documento como Andrés de Toro. AHPCo: Leg. 10381P, Fol. 1035rv. 30-V-1591. Tres cartas de alhorría y el esclavo aún sin catar las mieles de la libertad.

alhorría<sup>2993</sup>. Se trató de una acción beneficiosa para ambas partes, en la que el propietario recibía una cuantiosa suma de dinero y el esclavo obtenía lo que más ansiaba desde el momento en el que era reducido a esclavitud. De este modo, el propietario se aseguraba financieramente ante la posibilidad de obtener otro esclavo. En palabras de Perriáñez, *es chocante comprobar la cantidad de razones que señalan algunos propietarios cuando, en definitiva, lo que les apremia a la liberación de sus dependientes es el dinero*<sup>2994</sup>.

Hasta un total de 120 personas esclavizadas obtuvieron su ahorramiento por medio del pago de un rescate económico con el que contentar a sus amos, una cifra que, en valores porcentuales, nos da un impresionante valor del 65,03% de los esclavos manumitidos por medio de la carta de alhorría. Si bien esta práctica era una más entre las operaciones comerciales relacionadas con la esclavitud en la que se movían ingentes cantidades de dinero, desde el conflicto bélico acaecido en las Alpujarras la actividad se multiplicaría exponencialmente. Los propietarios de buena parte del valle del Guadalquivir vieron en la esclavización morisca una espléndida ocasión para hacerse de oro, coyuntura que aprovecharon a la perfección no solo comprando y vendiendo este nuevo género esclavizado, sino también ofertando a los mismos interesados su libertad por medio de precios desorbitados en numerosas ocasiones. Empero, y a pesar de ser un hecho habitual en todas las localidades bañadas por el Guadalquivir y otras cercanas al núcleo cordobés, puede apreciarse una tendencia reductora en el número de rescates conforme nos alejamos del foco granadino<sup>2995</sup>.

En cuanto a las cantidades económicas que se solicitaron por estos rescates, hemos obtenido un promedio de 24.150 maravedís por esclavo<sup>2996</sup>. Se trató de una alta cantidad

---

<sup>2993</sup> Ya para la ciudad que nos incumbe Aranda Doncel se percató de las numerosísimas cartas de alhorría de carácter económico referentes, sobre todo, a población morisca esclavizada en las últimas décadas del Quinientos cordobés, como tendremos ocasión de analizar en estas líneas. ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Córdoba...”, pp. 169-170.

<sup>2994</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 472.

<sup>2995</sup> En Extremadura, solo una cuarta parte de las manumisiones por carta de alhorría sucedieron previo pago de un rescate económico. *Ibid.*, p. 468. En este mismo sentido, para Sevilla y su tierra solamente se documentan 50 alhorrias con pago de rescate, un porcentaje muy bajo respecto a las totales. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 246. Sin embargo, Garrido García documenta en Guadix el pago de rescates económicos en un 61,54% de las cartas de alhorría, muy similar al caso cordobés. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 381. Es decir, cuanto más lejanía respecto a la sierra granadina, menor número de moriscos esclavizados y, por ende, inferior número de manumisiones previo pago de rescate.

<sup>2996</sup> De gran variedad fueron los precios medios que se pagaron por los rescates en Extremadura. En alguna población como Trujillo se situaron en torno a los 15.000 maravedís de media, mientras que el máximo se

que, sin embargo, no llegó al coste medio que suponía el traspaso de un esclavo durante la segunda mitad del XVI, cuyo promedio era de 27.930 maravedís por esclavo, independientemente del género y la edad. Pero no caigamos en el error de la generalización, y observemos con mayor profundidad esta cuestión.

Y es que, al comparar por rangos de edad los precios acordados mediante las cartas de alhorría con los obtenidos a través de las compraventas, observamos una situación muy peculiar. A pesar que el coste medio de un esclavo o esclava adquirida en el mercado era holgadamente superior a la bonificación económica que solicitaban los amos por sus rescates, el coste que soportaban las personas esclavizadas mayores de 20 años por la libertad era ligeramente mayor que el que se solicitaba por las mismas en el mercado de compraventas. Resulta evidente que los amos consideraron la manumisión de sus esclavas y esclavos como un negocio más, con la posibilidad de adquirir una nueva pieza humana en el mercado y aun así obtener un beneficio<sup>2997</sup>. El negocio era espectacular. No obstante, otras veces propusieron a cambio de la libertad cantidades económicas más asequibles, de modo que la alhorría no resultara un ejercicio de ciencia ficción para sus esclavos<sup>2998</sup>.

---

pagó en Llerena, alcanzando holgadamente los 33.750 maravedís. Si bien hemos tener en cuenta que estos precios son un promedio de toda la decimosexta centuria. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 479.

<sup>2997</sup> Solamente así se explican las elevadas cantidades que se les solicitaba a esclavos de avanzada edad, ya que el propietario invertía parte o la totalidad del dinero en la compra de un esclavo más joven. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales...*, p. 273.

<sup>2998</sup> La cifra de 55.500 maravedís no constituiría lo que podemos denominar como una cantidad humilde, pero cuando Antonia de Montemayor y de los Ríos, hija del veinticuatro Diego Gutiérrez de los Ríos, solicitó semejante retribución a su esclava María Gutiérrez, manifestó: *e aunque bale la dicha María más cuantía yo lo consiento y e por bien de le dar libertad a la dicha María Gutiérrez por la dicha contía de los dichos cinquenta y çinco mill e quinientos maravedís*. AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 518v-519v. 26-V-1577. Una carta de alhorría similar nos ofrece Perriáñez en sus investigaciones, la ofrecida por Juan de Carvajal y su esposa Luisa de la Peña a su esclava Francisca, con la que concertaron su manumisión a través de 18.750 maravedís especificando los otorgantes en la escritura que procedían de esa forma considerando los buenos servicios de sus esclavas y por hacerle merced, *puesto caso que la dicha Francisca vale mucho más*. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 479.

Tabla XLVIII. Comparativa entre los precios de los esclavos/as en las cartas de compraventa y en las cartas de alhorría en función de la edad.

Edad de los esclavos/as	Tasación en las compraventas	Tasación en las alhorrías	Variación porcentual
0-9	13.613	11.438	-15,98 %
10-19	26.985	19.230	-28,74 %
20-29	30.536	35.768	17,13 %
30-39	25.073	32.003	27,64 %
40-49	18.030	25.200	39,77 %
50-59	14.310	18.600	29,98 %
60+	8.235	11.813	43,45 %
Precio medio total	27.930	24.150	-13,53 %

Precios en maravedís.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de alhorría y de compraventa. Elaboración propia.

Así, si mientras para los esclavos y esclavas con edades comprendidas entre 0 y 19 años resultaba más rentable venderlos que solicitar un rescate por su libertad<sup>2999</sup>, todo lo contrario sucedería con aquellos que habían cumplido la veintena, cuyo rescate reportaba pingües beneficios para las arcas de sus amos; mayores aún que los que les podía proporcionar un comprador en el mercado, con el ahorro de la molestia de tener que hallar un nuevo propietario o ponerse en manos de un corredor y el consecuente gasto extra que suponían sus honorarios. Las mayores diferencias entre el precio de un manumitido y un enajenado se dieron entre la población esclava con treinta años en adelante. No hemos de extrañarnos si tenemos en cuenta que con tales edades el esclavo había tenido una mayor capacidad para aunar dinero a través de las vías con las que podía obtenerlo. De hecho, y como se puede observar en la tabla XLIX, se trató del rango de edad más representativo en los documentos de libertad mediante el abono de un rescate económico.

<sup>2999</sup> Solamente cuando el libertador requería con vehemencia la libertad de un esclavo niño, el propietario alzaba los precios considerablemente para obtener mayores beneficios. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 247.

Tabla XLIX. La edad de los esclavos/as que recibieron la libertad por medio del pago de un rescate.

Edad de los esclavos/as	Número de esclavos/as ahorrados	Porcentaje
0-9	13	15,12 %
10-19	7	8,14 %
20-29	15	17,44 %
30-39	26	30,23 %
40-49	10	11,63 %
50-59	7	8,14 %
60+	8	9,3 %
Total	86	100 %
Con mención de la edad	86	71,67 %
Sin mención de la edad	34	28,33 %
Total esclavos/as	120	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de alhorría. Elaboración propia.

Otro dato muy relevante para nuestro estudio, a la par que sorprendente, es el que atañe al precio del rescate en función del género. Si las esclavas tenían un valor considerablemente más alto que los esclavos varones en las operaciones de compraventa, en los rescates se solicitaba un pago mayor por la varonía. Una diferencia que no es muy notable, con unas manumisiones estipuladas en 25.613 maravedís para los varones, por unos 23.051 maravedís para las mujeres<sup>3000</sup>. Se nos ocurren varios motivos por los que se produjo esta diferencia que, a pesar de no ser excesiva, dibujaba un panorama radicalmente opuesto a lo habitual en el mercado esclavista. Para empezar, los esclavos varones solían manejarse en varios oficios, ya que eran generalmente requeridos para beneficiarse de su trabajo en labores económicamente productivas; aunque, sobre todo en el caso de la esclavitud morisca, la mujer también solía estar instruida en oficios, como aquellos relacionados con la industria sedera. Junto a ello, es ampliamente reconocido

<sup>3000</sup> En este sentido, la estadística nos muestra unos resultados totalmente contradictorios con los obtenidos para el caso malagueño, donde la mujer pagaba cifras más altas para obtener su ahorramiento. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 396. Y también con los que se formulan para Sevilla y su tierra, en los que también la esclava padeció el infortunio de tener la libertad a precios más elevados que los de sus homólogos varones. Así como para el resto de la región andaluza. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 247 y “La esclavitud en en Andalucía al término...”, p. 47. En general, el grueso de la historiografía manifiesta unos rescates más elevados para el caso de las mujeres. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 384.

que muchos de ellos lograban obtener un salario privado por sus labores en los trabajos para los que les requerían, de modo que para algunos fue posible amasar dinero poco a poco para convencer a sus amos con altísimas cantidades que no podrían rechazar<sup>3001</sup>. Si esta facilidad mayor que tenía el esclavo varón respecto a la mujer no era bastante, también podríamos pensar sin temor a equivocarnos que, cuando existió afecto entre amos y esclavos, éste fue más fuerte y prevalente hacia la esclava. El servicio en el hogar, implicando altas dosis de cercanía por las labores en la casa efectuadas por las esclavas, como la limpieza de la misma o el cuidado de los pequeños de los señores, pudo calar profundamente en el corazón de algunos propietarios, al menos lo justo y necesario como para no solicitar auténticos dispendios económicos por los rescates de unas esclavas que ansiaban su libertad. En cualquier caso, todo son conjeturas por nuestra parte, ya que no gozamos de documentación suficiente para construir una hipótesis fiable con exactitud.

Sobre los orígenes de estas personas resulta difícil, por no decir imposible, extraer conclusiones contundentes debido al escaso número de alhorrias con las que el escribano nos obsequió detallando el color, o al menos la procedencia, de los esclavos y esclavas en cuestión. Hasta un total de 120 fueron las personas esclavizadas manumitidas mediante el pago de un rescate, y en 64 de ellas no obtenemos mención alguna respecto a su color. Los de color negro, de los que documentamos 12 individuos, tuvieron un rescate medio de 23.323 maravedís, siendo los más baratos del conjunto total. Respecto a los esclavos con un color loro o mulato, con 19 casos estudiados, el coste de su libertad subiría hasta los 24.083 maravedís. Por último, los 25 esclavos y esclavas con el blanco como tonalidad de piel que fueron manumitidos por este vía elevaron su precio hasta los 26.404 maravedís<sup>3002</sup>. Éstos, o bien nacieron en el seno de la familia del propietario, o bien en el Reino de Granada, como fue el caso de la gran mayoría.

---

<sup>3001</sup> En el caso de las esclavas, éstas podían acordar con sus amos servir en las casas de mancebía para ganar dinero. De este modo, ejercerían la prostitución con el fin de obtener la cantidad necesaria para su rescate. GRAULLERA SANZ, Vicente: *La esclavitud en Valencia...*, p. 147.

<sup>3002</sup> Esta secuencia de datos encaja perfectamente con los trabajos de González Arévalo, quien identifica una jerarquía similar con el esclavo blanco en primer lugar, seguido del loro y negro, respectivamente. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 396. Aunque difiere notablemente de la coyuntura extremeña, en la que los esclavos mulatos duplicaron en número a cualquier otro grupo entre los documentos de alhorría. En segundo lugar, a mucha distancia, el esclavo negro, y por último el blanco. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 488.

*Tabla L. El color de los esclavos/as que recibieron la libertad por medio del pago de un rescate.*

Color de los esclavos/as	Número de esclavos/as	Porcentaje	Precio del rescate
Negro	12	21,43 %	23.325
Blanco	25	44,64 %	26.404
Mulato	19	33,93 %	24.083
Total	56	100 %	24.983
Con mención del color	56	46,67 %	25.095
Sin mención del color	64	53,33 %	23.756
Total esclavos/as	120	100 %	24.214

Precios en maravedís.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de alhorría. Elaboración propia.

Se da la circunstancia de que, si filtramos el promedio del precio de los rescates según la procedencia de sus protagonistas, obtenemos un total de 56 esclavos y esclavas moriscas bajo un precio medio de 23.438 maravedís, bastante inferior al manifestado de la población blanca. Esta considerable disminución en el precio del rescate tuvo mucho que ver con dos situaciones que redujeron drásticamente las cantidades monetarias que hubieron de aportar estos marginados por tal de conseguir vivir en libertad.

*Tabla LI. La procedencia de los esclavos/as que recibieron la libertad por medio del pago de un rescate.*

Origen de los esclavos/as	Número de esclavos/as	Porcentaje	Precio del rescate
Berbería	5	6,76 %	19.200
Reino de Granada	56	75,68 %	23.438
Nacido en el hogar	13	17,56 %	18.247
Total	74	100 %	22.838
Con mención del origen	74	61,67 %	22.838
Sin mención del origen	46	38,33 %	27.926
Total esclavos/as	120	100 %	24.150

Precios en maravedís.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de alhorría. Elaboración propia.

Por un lado, existió un interesante número de esclavos ‘viejos’ cuyo precio de rescate se vio considerablemente reducido en comparación con aquellos que contaban con una edad menos extrema. El propietario se contentaba con cifras bastante menores al considerar que su sirviente ni gozaba de un alto valor en el mercado, ni podía servirle como en sus años mozos, de modo que podía tener un coste de oportunidad muy elevado si no obtenía un rédito económico por el mismo antes de que la muerte llamara a sus puertas<sup>3003</sup>. Mientras que, por otro lado, la escasa edad con la que multitud de propietarios adquirieron a sus esclavos y esclavas beneficiándose de la coyuntura surgida a raíz del levantamiento morisco en las Alpujarras, propició que desde la Corte se promulgara un bando inhabilitando todas las operaciones de compraventa protagonizadas por población morisca esclavizada en su niñez<sup>3004</sup>.

---

<sup>3003</sup> El mercader Gregorio de Tapia actuaba como curador de los hijos del mercader de especería Pedro el Romo cuando acudió a la escribanía para otorgar la manumisión a la esclava morisca Luisa Fernández, que contaba con la friolera de *más de setenta e cinco años* en ese preciso instante. Con semejante cantidad de primavera a sus espaldas, los 8.250 maravedís requeridos para hacer efectiva su puesta en libertad se antojaron incluso demasiados. AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 588v-589r. 5-XI-1584. Rodrigo Alonso, vecino de la localidad jiennense de Alcaudete, se hallaba en Córdoba para acordar con los familiares de su esclava morisca Lucía, de 65 años de edad, la liberación de la misma a través de un documento donde narra minuciosamente los detalles: *Conozco e otorgo a Luis Aldín e Isabel de Mendoza, su muger, cristianos nuevos de los de Granada, vecinos de la dicha çibdad de Córdoba que están presentes, e digo que por quanto yo tengo por mi esclava cabtiba avida de buena guerra e lugar alçado a Lucía, hermana de la dicha Isabel de Mendoza, de hedad de sesenta e çinco años poco más o menos, e por ser como es tan bieja y enferma, que está quebrada por las caderas, y estando en esta çibdad en compañía de vos, la dicha Isabel de Mendoza, su hermana, en libertad tendrá más contento e descanso. Por lo qual, e porque me a serbido bien y fielmente el tiempo que en mi poder la e tenido, fui conçertado con vos los suso dichos de dar libertad a la dicha Lucía, vuestra hermana, por presçio de diez e siete ducados, que ambos los dichos Luis Aldín e Isabel de Mendoza, vuestra muger, os obligasteis este día de me dar e pagar por su rescate a çierto plazo contenido en la obligación que se fizo e pasó.* Al darse por contento y pagado, el dueño de la esclava procede a liberarla por los 6.375 maravedís acordados entre ambas partes. AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 701r-702r. 3-VII-1574. Igualmente de muy avanzada edad era la esclava morisca Beatriz Pérez, que cumplía los 70 años cuando su ama, Leonor Núñez, vecina de Posadas (Córdoba) así como viuda del mercader Diego Ruiz de Molina, le otorgaba la alhorría a través de un documento que ha llegado a nuestros días con un nivel de deterioro importante. A pesar de ello, podemos obtener en claro que se la concedió *acatando los serviçios que me abéys hecho y espero que me haréys, y por otras cabsas y respetos, y porque me distes y pagaste treynta y tres ducados (esto es, 11.250 maravedís), y yo de vos reçebí y pasó de vuestro poder al mío, de los quales me otorgo y tengo por contenta y pagada.* AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 181rv. 5-XI-1584.

<sup>3004</sup> Felipe II era consciente de la impopularidad y el recelo que se crearía después de conocerse que un rey cristiano permitiera la esclavización de otros cristianos. Por este motivo, la resolución de la Pragmática solo debió notificarse a los directamente responsables de su aplicación: la Audiencia de Granada, el marqués de Mondéjar, el Gran Capitán, y el marqués de los Vélez, éste último debido al incalculable número de piezas que capturaron sus soldados durante la contienda. BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael: “El cautiverio de los moriscos”, en *Manuscrits*, Núm. 28, 2010, pp. 30-31. Véase también PÉREZ GARCÍA, Rafael M. & FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “La infancia morisca, entre la educación y la explotación”, en NÚÑEZ

Como en el caso de que los interesados pleitearan en los juzgados contra sus amos reclamando una justa libertad, ambas partes podrían obtener serios contratiempos para sus intereses en forma de fallo judicial contrario, prácticamente todos al unísono optaron por negociar<sup>3005</sup> el concierto de un rescate económico de menor cuantía, de modo que fuera totalmente viable el pago del mismo. Basten como ejemplos las alhorrías intituladas

---

ROLDAN, Francisco (ed.): *La infancia en España y Portugal. Siglos XVI-XIX*, Sílex Ediciones, Madrid, 2011, pp. 149-186.

<sup>3005</sup> Y es que el acuerdo tuvo que alcanzarse entre los propios interesados, ya que la Corona no se pronunció iniciando un proceso de oficio para dar la libertad a estos esclavos moriscos. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 395. De modo que, cuando fue necesario acudir a los tribunales, serían los progenitores de los moriscos esclavizados ilegalmente quienes iniciaran el proceso. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: “Entre la ‘administración’ y la esclavitud de los niños moriscos. Vélez Blanco (Almería, 1570-1580)”, en *Revista velezana*, Núm. 15, 1996, p. 26. En cualquier caso, estas instancias judiciales solamente fueron empleadas cuando los propietarios de estos esclavos ilegales exigieron cantidades desorbitadas o mostraban directamente su negativa a la manumisión. OTERO MONDÉJAR, Santiago: “«Moro» herrado, «moro» esclavo: nuevas perspectivas de la esclavitud morisca en el reino de Córdoba (1570-1609)”, en *Ámbitos: revista de estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, Núm. 22, 2009, p. 74.

por Sancho García Piedrahita<sup>3006</sup>, Pedro Ruiz<sup>3007</sup>, Elvira Díaz de Almoguera<sup>3008</sup> o el granadino Pedro de Ávila<sup>3009</sup>. Un nuevo abanico de posibilidades con las que obtener la

---

<sup>3006</sup> El labrador Sancho García de Piedrahita, de La Rambla (Córdoba), afirmaba haber comprado dos esclavos de un mercader granadino. Se trataba de los moriscos nazaríes Isabel y Alonso, madre e hijo. De la citada compraventa habían transcurrido, según aseveraba el otorgante, unos trece años, siendo por entonces Alonso de la edad de un año, y realizada en la escribanía rambleña de Juan Fernández. Durante el transcurso de los años, Isabel falleció estando en casa de Sancho García, por lo que Alonso quedó en la casa y servicio del mismo; y *agora, por parte del dicho Alonso, se me a puesto demanda ante el señor alcalde de Córdoba, y por presencia del escribano público de yuso escrito, diziendo ser libre y no sujeto a cautiverio por no tener la edad quel bando de Su Majestad manda al tiempo que cabtibó, sobre lo qual sigue pleyto. Y por escusarlo y porque yo e criado en mi casa al dicho Alonso y le tengo buena voluntad, y por otras causas y respetos que a ello me mueben de mi propia voluntad, y en la mejor manera que a lugar de derecho, declaro que el dicho Alonso es libre y no sujeto a cautiverio ni servidumbre, porque al tiempo que la dicha su madre y él cautibarón, el dicho Alonso no tenía edad para poderlo ser; y si en alguna manera yo tengo contra el derecho de cautiverio y sujeçión, o para que me sirba e asta cumplir veinte años, o otro qualquier recurso, desde oy para siempre jamás se lo remito y perdono; y le ahorro y liberto de toda sujeçión, servidumbre y cautiverio*. En caso de contradecir lo afirmado en el documento, Sancho se compromete a pagar cincuenta mil maravedís a Alonso. No obstante, para acceder a concederle la libertad, Sancho ha recibido de parte de su esclavo 8.250 maravedís por manos de Andrés de Alcalá, vecino de Ocaña (Toledo). AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 33r-34r. 15-II-1584.

<sup>3007</sup> Parecida situación fue la que vivió en sus carnes el confitero Pedro Ruiz, residente en la calle de las carnicerías de San Salvador, en la collación de San Andrés. En una carta de alhorría extensa y muy detallada, afirmaba que su esclavo Fernando, hijo de Luis y de María, natural de Caniles, en la Hoya de Baza, *pretende ser libre y no sujeto a cautiverio, diziendo que al tiempo que fue cabtivo sería de edad de siete años, y quiere ponerme demanda ante la justiçia desta çibdad pidiendo su libertad, y por quitarme de pleito y diferençia e porque el dicho Fernando por su aspeto (sic) paresçe ser de poca edad, y porque el [...] es dudoso, soy convenido y concertado con Luis Martínez, morisco de los del dicho reino, que le dé libertad al dicho Fernando morisco, porque el dicho Luis Martínez me dé y pague doze ducados (4.500 maravedís) a los plazos que de yuso se dirán y poniéndolo en efecto por la presente en la mejor manera que a lugar de derecho conozco e otorgo que ahorro y liberto a dicho Fernando morisco*. AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 613r-614r. 18-IV-1582.

<sup>3008</sup> En otras ocasiones, propietario y esclavo eran perfectamente conscientes del periodo de tiempo que podía servir este último según disponía el bando real en referencia a los años que podían ser esclavizados aquellos moriscos cautivados durante la guerra. Elvira Díaz de Almoguera, con domicilio en la collación de San Miguel, contaba según consta en el documento con, al menos, dos esclavas, madre e hija, siendo esta última la beneficiada de la alhorría. A continuación dice: *y estoy convenida y concertada con Leonor de Loja, tía de la dicha Ángela, en que le dé libertad por treynta ducados que me a ofreçido y yo e quedado de lo hazer, y trayéndolo a efecto la dicha Leonor de Loja me dió e pagó los dichos treynta ducados, que balen onze mill e dozientos y beinte maravedís de la moneda vsual, en presençia del escribano público de Córdoba y testigos*. Esta cantidad monetaria es en compensación por el tiempo que me restaba por servir conforme al bando de Su Majestad, y por otra qualquier causa para que la susodicha pueda disponer de sí y de sus bienes como le pareçiere. Una práctica de gran similitud con la de enajenar el tiempo de servicio de un esclavo. AHPCo: Leg. 10365P, Fol. 439rv. 7-III-1587.

<sup>3009</sup> Por último, sobre el rescate de la jovencísima morisca Brianda, de 9 años de edad, existen dos documentos. En el primero se detallan las condiciones concertadas con su amo, el calcetero granadino Pedro de Ávila, quien apoderó al mercader cordobés Diego Fernández de Montilla para efectuar el papeleo referente a la libertad de la pequeña esclava. Tales condiciones se basaron básicamente en el abono a plazos de 15.000 maravedís para la consecución de la libertad. Dos meses después, los mismos protagonistas

carta de libertad; si bien, plantearse siquiera la opción conllevaba ciertos problemas y riesgos difíciles de asumir<sup>3010</sup>. Y, una vez dado el paso e iniciados los trámites correspondientes al pleito, los problemas no habían hecho nada más que empezar, por lo costoso económicamente que resultaba el procedimiento, así como por la imposibilidad de presentarse personalmente los denunciados en sede judicial al tener prohibido poner un pie en el Reino de Granada<sup>3011</sup>. Como consecuencia de este escollo legal, muchos recurrieron al empleo de cristianos viejos para que éstos acudieran a Granada en sus nombres con el objeto de llevar a buen término sus requerimientos a la justicia<sup>3012</sup>. Sin embargo, estos litigios solían prolongarse *sine die*, con el consecuente gasto inasumible para unos moriscos esclavizados carentes del músculo financiero necesario, ya que habían de sufragar las cantidades correspondientes a sus apoderados por el viaje, así como las costas referentes a los días de estancia y dietas en la urbe granadina. A ello habría que añadir igualmente un factor indispensable para entender la coyuntura: muchos de los protagonistas desconocían la legislación, por lo que accedían sin hacer preguntas a pagar por los rescates de aquellos moriscos más pequeños<sup>3013</sup>.

---

asistirían nuevamente a las oficinas del escribano para confirmar los pagos pertinentes, lo cual automáticamente cambiaba la situación jurídica de Brianda hacia la libertad. Ambos documentos en AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 343v-344v y 681v-684r. 13-IX-1572 y 5-XI-1572.

<sup>3010</sup> No obstante, existían numerosas dificultades aparejadas a esta nueva forma de obtener la alhorría. Por un lado, era prácticamente imposible demostrar que poseían una edad inferior a la de la Pragmática en el momento del cautiverio; mientras que por otro lado, el temor a perder el pleito y la futura venganza del amo fueron motivos suficientes para no emprender acciones legales en busca de la manumisión. No obstante, y a pesar del temor mencionado, algunos moriscos esclavizados llevaron a los tribunales a sus amos alegando ilegalidad en los procedimientos de su esclavización. Así, por ejemplo, Martín Casares atestigua una situación al respecto en la que la esclava Luisa, no contenta con la petición de libertad, también le reclamó a su amo el salario que debería haber percibido por los años de servicio dedicados. La excusa del matrimonio que la poseyó durante 19 largos años fue que, en el momento de su adquisición, la esclava aparentaba 16 años. El resto del interesantísimo proceso judicial, con multitud de testigos, en MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, pp. 460-463. Sobre esta vía de libertad basada en la legalidad, véase también FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios...*, pp. 120-135.

<sup>3011</sup> Desde la Corona se procedió a regular las condiciones de vida de los moriscos, prohibiendo su proximidad al Reino de Granada mediante la dispersión en grandes poblaciones. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La política civil y religiosa sobre el matrimonio y la endogamia de los moriscos en la España del siglo XVI”, en *Dimensioni e Problemi della Ricerca Storica*, Núm. 2, 2012, p. 84.

<sup>3012</sup> GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, pp. 396.

<sup>3013</sup> Un alto grado de desconocimiento que llevaría a moriscos a pagar cuantiosas sumas de dinero por liberar a unos esclavitos por los que no deberían abonar ni una sola moneda según la pragmática real. MARTÍN CASARES, Aurelia: “De la esclavitud a la libertad: las voces de moriscas y moriscos en la Granada del siglo XVI”, en *Sharq al-Ándalus*, Núm. 12, 1995, p. 200. Y es que un gran número de interesados no

Los propietarios de estos moriscos sometidos a esclavitud no solamente trataron de evitar los pleitos referentes a las edades y formas de cautiverio, sino también todos aquellos iniciados en sede judicial por cualquier otro tema que les pudiera acarrear un desgaste físico, mental y económico innecesario. Precisamente, con motivo de un pleito iniciado por el esclavo morisco Domingo de Aguayo, debido a que su amo, el colchero Juan de Velasco, le hizo herrar en la cara, acordó con el mismo su rescate mediante un documento con una pléyade de condiciones interesantísimas que ya reproducimos en capítulos anteriores<sup>3014</sup>.

Recapitulando, junto a la existencia de numerosos esclavos y esclavas de origen morisco con una avanzada edad, estos rescates de baja cuantía rebajaron sustancialmente el coste medio de las manumisiones entre la población morisca esclavizada. Sin embargo, debido a la singularidad que supusieron estos moriscos y moriscas desdichados para el conjunto de la esclavitud en la sociedad cordobesa del Quinientos, consideramos que es necesario reunirlos en un mismo apartado para analizar sus relaciones con los propietarios y las fórmulas que emplearon para quitarse de encima el yugo de la esclavitud y regresar con prontitud al hogar del que fueron arrancados durante los años de rebelión.

### 5.3.1. EL CASO DE LOS ESCLAVOS Y ESCLAVAS DEL REINO DE GRANADA

Un detalle determinante que diferenció al conjunto de las personas esclavizadas según su procedencia y credo fue la ayuda que recibieron los moriscos que habían sido esclavizados durante el conflicto bélico de las Alpujarras por parte de sus parientes y correligionarios<sup>3015</sup>. La situación propicia dada por la cercanía geográfica con su lugar de

---

tenían constancia de la promulgación de ninguna pragmática por la falta de difusión de la misma. LÓPEZ CORDERO, Juan Antonio: “Esclavitud en niñas moriscas tras la rebelión de 1568”, en CABRERA ESPINOSA, Manuel & LÓPEZ CORDERO, Juan Antonio (eds.): *VII Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres*, Archivo Histórico Diocesano de Jaén, Jaén, 2015, p. 403.

<sup>3014</sup> AHPCo: Leg. 16765P, Fol. 103r-105v. 19-I-1588.

<sup>3015</sup> Franco Silva alude a la cercanía geográfica en el caso de los moriscos, así como la pertenencia a una cultura superior respecto a la de los esclavos bozales negros africanos, como elementos clave a la hora de promover estas ayudas al rescate entre correligionarios musulmanes. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, pp. 245. Asimismo, este tipo de acciones desinteresadas pudieron representar la *asabiya* o solidaridad tribal. CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás: *Almería morisca*, Universidad de Granada, Granada, 1989, p. 303; BOEGLIN, Michel: “Demografía y sociedad moriscas en Sevilla: el padrón de 1589”, en *Crónica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, Núm. 33, 2007, p. 210; ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras...*, p. 250; MORENO TRUJILLO, María Amparo: “La problemática de la manumisión...”, p. 304. A pesar de ello, cabe destacar que estas acciones solidarias representativas de la *asabiya* tuvieron su origen, así como su mayor incidencia, tras la Guerra de Granada

origen, que no mermó en absoluto las relaciones entre los esclavos y unas familias que lo dieron todo para lograr devolverlos a casa, así como la solidaridad entre todos aquellos que profesaban en secreto el Islam con objeto de aportar determinadas cantidades de dinero para rescatar a sus correligionarios, creó un negocio muy suculento en el que los propietarios de esclavos se embolsaron más dinero solicitando rescates económicos por ellos que enajenándolos<sup>3016</sup>. De los 65 miembros pertenecientes a la comunidad morisca que fueron manumitidos en la Córdoba de la segunda mitad del XVI, 56 necesitaron de ciertas cantidades económicas para lograr alcanzar la dicha libertad, y 26 de ellos lo hicieron gracias a los acuerdos que alcanzaron sus allegados con sus respectivos amos<sup>3017</sup>. Asimismo, observamos un paulatino aumento de los rescates a partir de la década de los

---

de 1481-1492, donde la solidaridad grupal existía para el rescate de moros en tierras peninsulares, tal y como hacían los cristianos con sus correligionarios *cautivos en tierras de moros*. Sobre ello, Fabiana Plazolles advierte que no se puede considerar la existencia de un grupo cautivo homogéneo, pues la pertenencia a la esclavitud no acercaba individuos de distinta procedencia; de modo que, cuando se habla de solidaridad grupal, hay que hacerlo siguiendo criterios etno-geográficos. PLAZOLLES GUILLÉN, Fabienne: “Trayectorias sociales de los libertos musulmanes y negroafricanos en la Barcelona tardomedieval”, en FERRER I MALLOL, María Teresa & MUTGÉ I VIVES, Josefina (eds.): *De l’esclavitud a la llibertat: esclaus i lliberts a l’edat mitjana: actas del col.loqui internacional celebrat a Barcelona, del 27 al 29 de maig de 1999*, CSIC, 2000, pp. 634-635. Algunos ejemplos de estas liberaciones en MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en la Granada...* y “De la esclavitud a la libertad...”, pp. 197-212

<sup>3016</sup> La afectividad existente entre los moriscos esclavizados y sus allegados fue un arma utilizada a la perfección por los propietarios para extraer hasta el último maravedí por sus libertades. Para una mejor visión acerca de la innovación económica que patentaron sus propietarios, véase: ARANDA DONCEL, Juan: “La esclavitud en Lucena durante el último tercio del siglo XVI”, en CALVO POYATO, José (coord.): *Lucena. Apuntes para su historia*, Ayuntamiento de Lucena, Lucena, 1981, p. 50; CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás: “Esclavos moriscos en la Almería del siglo XVI”, en *Al-Ándalus: revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, Vol. 40, Núm. 1, 1975, pp. 118-120; ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: “La continuidad de la guerra de los moriscos: la esclavitud en los Vélez (1570-1590)”, en VV.AA: *VII Simposio Internacional de Mudejarismo: Teruel, 19-21 de septiembre de 1996*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1999, p. 356; ROTH, Dietmar: *Vélez-Blanco en el siglo XVI: desde la época morisca a la sociedad de la repoblación*, Ayuntamiento: Vélez-Rubio, 2008, p. 108; BRAVO CARO, Juan Jesús: “De vecinos a esclavos: los moriscos granadinos en tiempo de Felipe II”, en BRAVO CARO, Juan Jesús & SANZ SAMPELAYO, Juan Félix (eds.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen. Actas de la IX Reunión de la FUHM*, Tomo I, Universidad de Málaga, Málaga, 2009, p. 321; GARCÍA BARRANCO, Margarita & MARTÍN CASARES, Aurelia: “Attitudes des morisques et des chrétiens du royaume de Grenade face à l’esclavage”, en *Cahiers de la Méditerranée*, Núm. 79, 2009, p. 167; VINCENT, Bernard: “Les esclaves d’Almería (1570)”, en ALMALRIC, Jean-Pierre (coord.): *Pouvoirs et Société dans l’Espagne Moderne, Hommage à Bartolomé Bennassar*, Presses Universitaires du Mirail, Toulouse, 1993 p. 198. Todos ellos referenciados asimismo en GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 382.

<sup>3017</sup> Para hacernos una idea de la magnitud que alcanzó la esclavitud morisca y su posterior liberación paulatina, en Guadix, entre los años 1569-1578 se registraron un total de 130 cartas de alhorría afectando a 165 personas. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 366.

ochenta<sup>3018</sup>, cuando el grueso de la comunidad morisca libre estaba recuperándose de las penurias socioeconómicas que sufrieron en los primeros compases de la guerra<sup>3019</sup>. Un aumento que, por otra parte, es totalmente comprensible dadas las circunstancias ocasionadas por la implantación en el mercado de una oferta exacerbada del esclavo morisco, ya que el valle del Guadalquivir se saturó completamente provocando un descenso en los precios de las compraventas, con la consiguiente alternativa del rescate económico para este nuevo contingente susceptible de esclavización como método más plausible para amasar grandes cantidades de dinero<sup>3020</sup>. Este proceso de rescate de moriscos esclavizados fue tan general en las poblaciones andaluzas que supuso con el paso de los años la extinción de la esclavitud morisca<sup>3021</sup>. Observemos algunos de los ejemplos.

---

<sup>3018</sup> *Ibid.*, p. 368.

<sup>3019</sup> Tras la cruel guerra desatada en el corazón del Reino de Granada, la comunidad morisca era demasiado pobre, exceptuando a los colaboracionistas. Muchos huyeron, otros fueron expulsados, y los que permanecieron fueron abrasados por los impuestos. Por no hablar de los rebelados, que o bien murieron en combate, o bien fueron esclavizados. De este modo, los cristianos nuevos que se plantearon el rescate de sus familiares y amigos esclavizados debieron asociarse así como empeñar todos sus bienes para poder afrontar los inabordables pagos exigidos por unos cristianos viejos que se lucraron con la situación de penuria vivida por el pueblo granadino. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 457.

<sup>3020</sup> GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “La esclavitud morisca en el Reino de Granada. El caso de la villa de Fiñana (1569-1582), en *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos. Sección Árabe-Islam*, Vol. 50, 2001, p. 122; VINCENT, Bernard: “Esclavage et famille: l'exemple d'Almería”, en TEMINI, Abdeljelil (coord.): *Actes du VIIe Symposium International d'Etudes Morisques sur: Famille morisque: femmes et enfants*, Zaghuan, 1997, p. 312.

<sup>3021</sup> ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras...*, p. 168; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes...*, p. 137. MORENO DÍAZ, Francisco José: “Marginaux parmi les marginaux. Enfants, femmes et esclaves morisques en Nouvelle-Castille”, en *Cahiers de la Méditerranée*, Núm. 79, 2009, p. 133. En la localidad jiennense de Cambil, a pesar de la pequeña muestra, es curioso que entre 1570-1577 se registren solamente compraventas, mientras que entre 1577-1590 lo hagan cartas de alhorría. GALIANO PUY, Rafael: “Historia de los moriscos procedentes del Reino de Granada que se asentaron en las villas de Cambil y Alhabar”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Núm. 143, 1991, pp. 40-42. Cit. asimismo en GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 368. Incluso en otras regiones, como Extremadura, se documenta la práctica disolución de este colectivo, ya que, a pesar de que el decreto de expulsión morisca de 1609 no incluía a la población esclava, éstos estaban disminuyendo en número debido al cauce natural de la vida así como a las liberaciones. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 68.

### 5.3.1.1. ¿DE DÓNDE LOGRARON OBTENER LA AYUDA ECONÓMICA?

#### 5.3.1.1.1. EL PAPEL DE LOS CÓNYUGES EN LOS RESCATES

Los cónyuges estuvieron muy interesados en la manumisión de sus parejas. De hecho, los propietarios solían recelar del matrimonio de sus esclavos y esclavas, ya que podían darse dos circunstancias: si daban el visto bueno al enlace nupcial, las Partidas alfonsinas reconocían el derecho del esclavo a liberarse automáticamente<sup>3022</sup>; y si no lo daban, como solía ser el caso, el o la cónyuge intentaba por todos los medios negociar el precio para acabar con la vida servil de su pareja, lo cual terminaba traducándose generalmente en la pérdida irremediable del esclavo, motivo por el que la celebración de

---

<sup>3022</sup> Ya en el Título II de la Partida IV, Ley VI, se hace mención a la posibilidad de contraer matrimonio en general: *Casar pueden todos aquellos que tienen entendimiento sano para consentir el casamiento, y que son tales que no tienen embargo que les impida yacer con las mujeres*". No obstante, en el Título V de la Partida IV, la Ley I se encarga de sustentar legalmente el matrimonio esclavo: *Usaron de largo tiempo acá y túvolo por bien la Santa Iglesia, que casasen comunalmente los siervos y las siervas en uno. Otrosí puede casar el siervo con su mujer libre, y valdrá el casamiento si ella sabía que era siervo cuando casó con él, y eso mismo puede hacer la sierva, que puede casar con hombre libre, pero es menester que sean cristianos para valer el casamiento. Y pueden los siervos casar en uno, y aunque lo contradigan sus señores, valdrá el casamiento; y no debe ser deshecho por esta razón si consintiere el uno en el otro. Y comoquiera que pueden casar contra voluntad de sus señores, con todo esto quedarán obligados a servirlo también como antes hacían. Y si muchos hombres tuviesen dos siervos que fuesen casados en uno, si acaeciére que los hubiesen de vender, débenlo hacer de manera que puedan vivir en uno y hacer servicio a aquellos que los compraren y no pueden vender el uno en una tierra y el otro en otra, porque tendrían que vivir separados.* Sobre esto último podemos atestiguar que se cumplió, como por ejemplo con el traspaso que efectuaron los curtidores Juan Rodríguez de Montoro y Garci Ruiz de Ponte a María Laso de la Vega, viuda de Francisco de las Infantas, concerniente a un lote de esclavos conformado por *dos esclabos, barón y hembra, marido e muger*. AHPCo: Leg. 10318P, Fol. 928r-929v. 24-V-1571. Al igual que el clérigo presbítero bachiller Bartolomé de Torres, granadino que se presentó en la urbe cordobesa para enajenar un matrimonio de esclavos negros llamados Francisco y Lucrecia, *los quales ambos dos esclavos son los mismos que yo obee y compré en la çibdad de Granada de Diego Rodríguez de Olivares el diez e nueve de octubre de mil e quinientos e setenta e vn años ante el escribano de Su Majestad Diego Gómez*. Los receptores de los mismos fueron Diego de la Cruz y su hijo, Alonso Sánchez de Córdoba, quienes abonaron 33.750 maravedís en concepto de traspaso. AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 167r-168v. 9-III-1580. Sin embargo, esta cláusula sobre la separación espacial del matrimonio esclavo no se tendría en cuenta a la hora de manumitir a uno de los cónyuges, aunque se procuró que, a pesar de no cohabitar en el mismo hogar, al menos permanecieran en la misma localidad. Así lo atestigua la carta de alhorría que el regidor Alonso de Argote emitió en favor de su esclava morisca María de Ortega, una cristiana nueva casada con Miguel, que fue liberada a cambio de 18.750 maravedís. Sin embargo, y en relación a su matrimonio con otro esclavo del hogar, el veinticuatro y propietario de ambos impondría una condición, y es que no le permitió que se fuera a vivir lejos de Córdoba *el tiempo que el dicho vuestro marido (Miguel) fuere my esclavo cautivo*. AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 246rv. 18-IV-1575. Y ya en el Título 22 de la IV Partida, Ley 6, se esclarece que recibiendo matrimonio con conformidad del amo, se produce la libertad: *Siervo de alguno, si se hace clérigo o recibe órdenes sagradas, sabiéndolo su señor y consintiéndolo, decimos que es libre por ello. Las Siete Partidas del muy noble rey...*

unas nupcias sin consentimiento del amo solía declararse como tacha o defecto en los contratos de compraventa<sup>3023</sup>.

Isabel García, esposa del esclavo Miguel de Baena, agasajó con 37.500 maravedís al pastelero Gregorio Vázquez, de San Andrés, con el fin de liberar de su yugo a su marido<sup>3024</sup>; y del mismo modo sería determinante la presencia de Inés Fernández, esposa del esclavo García de Palacios, quienes conjuntamente se concertaron con el dueño de este último, el pellejero Bartolomé López, vecino de San Nicolás de la Axerquía e hijo de un pellejero homónimo, en sufragar el coste del rescate<sup>3025</sup>.

#### 5.3.1.1.2. LOS PROGENITORES AL RESCATE

Los padres y madres de los jóvenes moriscos no tuvieron más remedio que aunar fuerzas para revertir la cruda situación de sus vástagos esclavizados. Conocida es ya la maniobra que se llevó a cabo en el caso de la esclava Brianda, de nueve años de edad, en la que su padre fue la persona clave para traerla de vuelta al hogar del que salió hacía

---

<sup>3023</sup> Así lo haría constar Juana Hernández, viuda de Garci Hernández y vecina de San Andrés, cuando traspasó su esclava de color membrillo cocido al mercader Juan Muñoz por unos escasos 9.375 maravedís, *la qual vos bendo y aseguro que me a sido huydora, e vos la bendo porque es casada y con todas las tachas que tiene e puede tener*. AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 13rv. 11-I-1569. Al igual que el maestro de hacer agujas Diego Fernández, con domicilio en San Nicolás de la Axerquía, quien traspasó al oropelero Alonso Ruiz Maderuelo a su esclavo negro Pablo, el cual *vos bendo porque es casado, y yncorregible, y ladrón, borracho, huydor, y que a cometido delitos*. A pesar de esta pléyade de defectos, el coste se situó en los 37.500 maravedís, idéntica cantidad a la que el comprador quedaría obligado a aceptar si el esclavo le satisficiera con la misma para su libertad. AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 585rv. 3-XI-1569. Aunque más explícita al respecto sería Leonor Rodríguez, viuda del escribano Gonzalo Gutiérrez y que actuó como curadora de sus hijos y nietos. En un proceso de venta del esclavo negro Francisco a Catalina Sánchez 'la cuerda', viuda de Juan de Castro y *privada de la vista corporal*, advierte a ésta que *no embargante que es cassado, el matrimonio por el dicho esclauo contraído fue en contra la voluntad del dicho Gonzalo Gutiérrez, mi marido, y en ello no dió ni prestó consentimiento ni tal paresçer*. AHPCo: Leg. 10327P, Fol. 852v-855v. 8-VI-1575. Baste como ejemplo final el morisco Andrés, sobre quien su amo, el mercader Cristóbal Fernández, afirmaba en un documento de poder para venderlo que *mi esclavo es casado con Lucía Romera, morisca, sin mi consentimiento*. AHPCo: Leg. 10377P, Fol. 1189r-1190r. 2-VII-1590.

<sup>3024</sup> AHPCo: Leg. 16757P, Fol. 19rv. 16-I-1581.

<sup>3025</sup> El otorgante manifiesta que se ha producido un reparto de los bienes de su padre entre su madre, María de Jesús, su hermano, Juan López, y un servidor. El esclavo, llamado García de Palacios, es natural del Marquesado del Cenete, en el Reino de Granada, sobre el cual estipula que *por fazer beneficio y buena obra al dicho García de Palacios me e convenido e concertado con él, y con Inés Fernández, su muger, natural del dicho Marquesado e alistada en Córdoba en la collación de San Andrés, muger libre, de le dar libertad al dicho García de Palacios*. Para lo cual exige que *se me den e paguen çient ducados, que valen treinta y siete mill e quatroçientos maravedís*. AHPCo: Leg. 10343P, Fol. 103r-104r. 10-I-1580.

escasos meses<sup>3026</sup>. Miguel, esclavo de Juan Tercero, vecino de San Nicolás de la Axerquía, obtuvo un precio de rescate ínfimo en comparación con otros correligionarios. A pesar de las dulces palabras acerca de la persona de Miguel, la condición económica se hallaba casi siempre presente: *y porque el susodicho (esclavo Miguel) es buen cristiano, y entiendo que servirá a Dios nuestro señor, y a Su Majestad, e por otras causas e justos respetos que me mueben, otorgo que ahorro e liberto al dicho Miguel del cautiverio y seruidumbre. Y es que todo tiene un precio: veinte ducados (7.500 maravedís) que en su alhorría e libertad me da e paga María, su madre del dicho Miguel*<sup>3027</sup>.

De mucha mayor cuantía fueron las retribuciones económicas que ofrecieron a sus amos las personas esclavizadas en edades de óptimo rendimiento productivo. Los hermanos Antón Rodríguez de Amor y Luis Álvarez de Amor, del barrio de San Miguel, con el primero actuando en nombre de ambos, negociaron la libertad del esclavo que compartían, Álvaro de Alhama, con dos miembros directos de su familia: madre y hermano<sup>3028</sup>.

Asimismo, la alhorría que Francisco del Real de Esquivel, vecino de Santa María, tramitó para liberar a su esclava María de Jesús, de 23 años de edad, fue una de las más complejas que podemos distinguir entre la documentación recogida para estas fechas. En un alarde de riqueza informativa, el escribano describió a la esclava junto al nombre de sus progenitores, un hecho raramente reproducido en cualquier tipología documental. Se trataba de Benito Sánchez y Magdalena Sánchez, *del lugar de Los Guájares, del Reyno de Granada*. El padre de la criatura resultó ser determinante en la libertad de su hija,

*ya que el dicho Benito Sánchez, padre de la dicha María de Jesús, a tratado connigo de rescatar la dicha su hija e me a ofreçido por su rescate e libertad çiento e veinte çinco ducados en reales (46.875 maravedís) por la qual dicha cantidad yo e quedado de le dar libertad.*

---

<sup>3026</sup> A pesar del bando del rey que prohibía la esclavización de estos infantes, como ya se ha documentado, los dueños rehusaron desprenderse de sus esclavos y esclavas gratuitamente. En este caso, el mercader Diego Fernández de Montilla intervino como apoderado del propietario, el calcetero granadino Pedro de Ávila, para cobrar los 15.000 maravedís en los que se tasó la libertad de la jovencísima esclava morisca. AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 343v-344v. 13-IX-1572, y AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 681v-684r. 5-XI-1572.

<sup>3027</sup> AHPCo: Leg. 10334P, Fol. 1644v-1646r. 26-VIII-1577.

<sup>3028</sup> La madre del esclavo, María de Alhama, y el hermano, Alonso de Alhama, acordaron con los citados hermanos propietarios del esclavizado Álvaro de Alhama la liberación del mismo previo pago de una cuantiosa cantidad: 45.000 maravedís. AHPCo: Leg. 10337P, Fol. 1324v-1325v. 7-VIII-1578.

Tanto en este documento<sup>3029</sup>, como en el inmediatamente posterior, establecería una condición determinante; que la esclava debía salir de la ciudad de Córdoba: *la dicha María de Jesús usando de su libertad sea obligada a salirse desta çibdad e no entrar en ella en manera alguna*<sup>3030</sup>. De hacer lo contrario, la esclava volvería a manos del dueño.

#### 5.3.1.1.3. HERMANOS EN LOS RESCATES

Por otro lado, algunos hermanos también son hallados en la documentación aportando ingentes sumas de dinero para convencer a los amos de desprenderse de sus moriscos esclavizados. Basten dos situaciones como ejemplos plausibles. El barbero Juan de Alcántara, vecino de San Salvador, tenía por su esclava cautiva a la morisca Inés; una joven acerca de la que detallaría dónde y cómo la adquirió, así como los motivos que le condujeron a quedarse sin la misma a cambio de 22.500 maravedís<sup>3031</sup>. Y de un modo casi idéntico se reproduce la carta de libertad que el veinticuatro Rodrigo de Sotomayor, de San Juan, concedió a su esclava María Hernández, aunque en este caso la cuantía de la operación ascendió hasta la friolera de 48.750 maravedís<sup>3032</sup>.

#### 5.3.1.1.4. OTROS FAMILIARES SOLIDARIOS

Otros familiares cercanos, como los tíos y los primos, también se preocuparon por la esclavización de sus parientes cercanos, interviniendo en variados documentos como responsables absolutos del abono económico para el bienestar de los suyos. En la

---

<sup>3029</sup> AHPCo: Leg. 10334P, Fol. 1644v-1646r. 26-VIII-1577.

<sup>3030</sup> Estas limitaciones geográficas como condicionantes para la libertad de los esclavos fueron un hecho habitual. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 290.

<sup>3031</sup> El escribano comienza manifestando que *él ovo e compró a la dicha Inés del señor don Alonso de Argote, vecino desta çibdad, por çierto preçio e contía de maravedís de que le otorgó escritura ante Melchor de Córdoba, escribano público della, en çinco de diziembre de mille e quinientos e setenta e uno años, e así la a tenido e poseydo hasta agora que la dicha Inés y Diego Fernández de Toledo y Pantoja, su hermano, le an pedido le dé libertad. E está conçertada que él se la dé por sesenta ducados, que le tienen ofresido de le pagar los quarenta ducados dellos luego, e los veinte ducados por el día de San Miguel del año que bendrá de quinientos e ochenta e tres años.* AHPCo: Leg. 16758P, Fol. 725r-727r. 4-XII-1582.

<sup>3032</sup> Rodrigo de Sotomayor, uno de los Veinticuatro de Córdoba, determina que posee una esclava morisca granadina, la cual *vbe e compré en Loja (Granada) de un mesonero de aquel lugar que se nombra Cabeza de Vaca, e la tenido e poseydo de doxe años a esta parte poco más o menos. Y agora Bernabé de Torres, su hermano, alistado en la villa de Adamuz (Córdoba), a ofreçido por el rescate de la dicha María Hernández, su hermana, çiento e treinta ducados, que valen quarenta y ocho mill e seteçientos e çinquenta maravedís, e yo e quedado de dar libertad a la dicha María Hernández.* De contravenir la carta de alhorría, el otorgante se compromete a abonar una pena de cincuenta mil maravedís. AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 3v-4v. 2-I-1583.

collación de Ómnium Sanctorum residían Marina de Valenzuela, viuda de Jorge de Córdoba, junto a su esclava Isabel, *morisca del lugar de las Albuñuelas*. La aparición de Lucía Fernández, tía de la citada esclava, junto a los 37.500 maravedís con los que apareció, se antojó absolutamente necesaria para que la esclava veinteañera saborease las mieles de la libertad<sup>3033</sup>. Mucho menos hubo de invertir Cristóbal Ruiz, natural del Reino de Granada, para sacar definitivamente a su sobrino de la servidumbre impuesta por el capitán Juan de Carranza, vecino de San Bartolomé, aunque bien es cierto que contenía cierta condición en su dispositivo<sup>3034</sup>. Entre primos también se apoyaron unos y otros. Por ejemplo, el tendero morisco Gaspar de Molina intervino activamente en la alhorría de su prima, la esclava Cecilia, que servía por entonces al clérigo presbítero Luis de Córdoba, residente en San Juan<sup>3035</sup>; y una situación parecida fue la que se produjo a raíz de la manumisión de Melchor de Morales. Este esclavo morisco, de 36 años de edad, fue agraciado con la alhorría por su amo, el veinticuatro Gonzalo de Cea de Córdoba, quien se embolsó mediante la operación la cuantiosa suma de 65.250 maravedís. Gaspar Fernández, primo del esclavo en proceso de ahorramiento, sería el artífice del pago; sin embargo, el dinero lo había recibido de parte de Agustín y Luis de Morales, padre y hermano del citado esclavo<sup>3036</sup>.

---

<sup>3033</sup> Como suelen asegurar en estos casos de esclavos nazaríes, Isabel es catalogada como esclava obtenida de *buena guerra e lugar alçado*. Marina de Valenzuela afirmaría que le otorgaba la libertad por el buen servicio que le había hecho, y porque tenía *conçertado von la dicha Lucía Fernández, tía de la dicha Isabel, que por çien ducados que me a ofresçido de su rescate la otorgue y dé libertad cumplida, los quales dichos çien ducados me a ofreçido la susodicha de sus bienes*. AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 859v-860v. 29-VII-1578.

<sup>3034</sup> Pedro Fernández de Valdivia era un esclavo natural del lugar de Juviles, de Granada, *el qual e con Cristóbal Ruiz, su tío, natural del dicho reino, alistado en Córdoba en la collaçion de Santa María, estoy convenido e concertado de le dar libertad por treynta ducados (11.250 maravedís) que an quedado de pagarme; y con condiçion que sea obligado a servirme el dicho Pedro Fernández hasta en fin del mes de agosto primero que verna desde año de quinientos y ochenta y çinco*. AHPCo: Leg. 10358P, Fol. 300r-301r. 1-IV-1585.

<sup>3035</sup> Se trataba de una esclava morisca de Albuñuelas (Granada), la cual fue descrita *de mediana estatura, y que está alistada en la dicha çibdad (Córdoba)*. Prosigue: *y Gaspar de Molina, morisco, tendero, vecino de Córdoba, primo de la dicha Cecilia, me a pedido e rogado la liberte e ahorre por el preçio y la forma que adelante se dize. E yo e tenido e tengo por bien de lo fazer, e trayéndolo a efecto por mí mismo y en voz y nombre del licenciado Alonso Fernández, presbítero, mi hermano*. A continuación manifestaría su deseo de liberar a su esclava, para proseguir con la cuantía de la misma: *por quanto por preçio desde dicho rescate e reçibido e resçivo del dicho Gaspar de Molina, en nombre de la dicha Cecilia, çiento e çinquenta ducados, del ualor de çinquenta e seis mill e çien maravedís*. Una vez más, la multa por ir contra el documento se situó en cincuenta mil maravedís. AHPCo: Leg. 15324P, S.F. 27-III-1586.

<sup>3036</sup> El documento de alhorría al completo en AHPCo: Leg. 10362P, Fol. 989v-990v. 19-V-1586.

#### 5.3.1.1.5. ¿SOLIDARIDAD GRUPAL?

Sin embargo, la mayoría de rescates que necesitaron de una participación financiera capaz de soportar las trabas impuestas por los propietarios de estas personas esclavizadas, tuvieron como protagonistas a moriscos que; o bien el escribano no consideró detallar el lazo familiar existente entre manumitido y responsable económico, o bien se trató de amigos, o de terceras personas constituyendo una especie de sociedad cooperativa para prestar colaboración en el rescate de moriscos esclavizados<sup>3037</sup>, sin importar que fueran niños o ancianos<sup>3038</sup>. Por citar unos ejemplos, el hilador de seda Juan Pérez de Salas, vecindado en la collación de Santa María, poseía entre sus bienes al esclavo morisco Alonso, de 30 años, al que decidió ahorrar después de que una tercera persona abonara por él una determinada cantidad de dinero<sup>3039</sup>; otro esclavo morisco llamado también Alonso, pero de 40 años esta vez, obtuvo la libertad a raíz del acuerdo que alcanzó su amo, el jiennense Pedro de Ballarta, con dos cristianos nuevos granadinos que se prestaron a saldar la factura de 15.000 maravedís impuesta por la manumisión<sup>3040</sup>; y la esclava María, también con 40 años cumplidos en el instante en el que era liberada de toda atadura servil, fue ayudada por el tratante Diego de Haro, cristiano nuevo que acordó con la propietaria de la citada morisca, Beatriz de los Ríos, la consecución de su libertad por medio de otros 15.000 maravedís<sup>3041</sup>. Hasta los más longevos disfrutaron de

---

<sup>3037</sup> Para Aranda Doncel no se trataron de acciones plenamente desinteresadas, pues cuando las personas esclavizadas y sus familias no poseían el músculo financiero necesario para afrontar el pago de un rescate, en ocasiones solicitaban préstamos a otros miembros de la comunidad morisca. ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos en tierras...*, p. 172. Y es que, estos rescates pudieron obedecer a un plan trazado para la promoción social y económica de los que financiaron estas acciones para conformar las nuevas élites moriscas. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último...*, p. 390.

<sup>3038</sup> A veces un morisco se dispone a rescatar un niño porque *lo quiere alimentar y criar*; mientras que otro cristiano nuevo abona hasta 16.125 maravedís por la libertad de una anciana. MARTÍN CASARES, Aurelia: “De la esclavitud a la libertad...”, p. 201.

<sup>3039</sup> Esclavo morisco que consigue la alhorría después de que Luis Fernández, cristiano del Reino de Granada, abonara una cantidad de 16.875 maravedís a su legítimo dueño, el cual accede gustosamente. Ninguna información respecto a la relación entre esclavo y pagador. AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 742r-743r. 8-VI-1572.

<sup>3040</sup> Se trata de la alhorría de un esclavo morisco blanco, sobre quien el propietario afirma: *e porque mi intención e boluntad a sido de lo libertar me an dado e pagado, dar e pagar Francisco López, e Juan de Ribera, cristianos nuebos de los del Reino de Granada, quarenta ducados horros de todos los derechos, e los an de pagar ellos si se debieren, de los quales me otorgo por contento y entregado a mi boluntad*. AHPCo: Leg. 16332P, Fol. 287v-289v. 16-IX-1592.

<sup>3041</sup> María era una esclava morisca, *la qual obo e compró al tiempo de rebelión, abida de buena guerra, y la a tenido y tiene en su seruiçio hasta agora que la dicha María le a pedido y suplicado la dé libertad. Y están conbenidos e consertados en que la dicha María y Diego de Haro, tratante cristiano nuebo que está*

este proceder entre correligionarios, tal y como atestigua el rescate acordado de la morisca Isabel Fernández, de 70 años de edad<sup>3042</sup>. ¿Qué tuvieron en común estos libertadores con los moriscos a los que ayudaron a poner fin a su cautiverio? Es la pregunta que se hace Otero Mondéjar en un artículo que retrata a la perfección la sociedad morisca<sup>3043</sup>.

### 5.3.1.2. EL PAGO FRACCIONADO TAMBIÉN EN LOS RESCATES

Lo que sí tuvieron en común muchos de los documentos de alhorría recibidos por los moriscos esclavizados fue el uso habitual del pago fraccionado, una práctica común entre los contratos de compraventa que se extendió igualmente entre los protagonistas de esta tipología documental<sup>3044</sup>. La existencia de parientes, amigos o desconocidos caritativos con suficiente solvencia económica para ayudar a conseguir el fin del cautiverio de ciertos moriscos apresados durante la contienda bélica propició que los amos aceptaran sus obligaciones de deuda para llevar a cabo dicho fin. La cercanía de muchos de estos deudores, que eran incluso alistados en Córdoba, así como su capacidad

---

*presente, le dan e pagan por el dicho rescate quarenta ducados.* AHPCo: Leg. 16755P, Fol. 201v-202v. 6-V-1579.

<sup>3042</sup> Una esclava longeva que el otorgante, el mercader de corambre Juan Sánchez Palos, afirma haber comprado de Pedro de León, vecino de Córdoba: *e porque la dicha Isabel Fernández le ha servido bien e le tengo mucho amor e voluntad, e porque Juan de Ribera e Alonso de Flores, cristianos nuevos de los del Reino de Granada, me an pedido la ahorre e liberte, e por la dicha libertad me an ofrecido dar e pagar veinte ducados en reales (7.500 maravedís)*, una cantidad que afirma haber recibido en presencia del escribano Pedro de Vallines así como de los testigos. AHPCo: Leg. 16331P, Fol. 182r-183r. 28-IX-1591.

<sup>3043</sup> La Guerra de las Alpujarras fue un episodio en el que se constató cómo los sublevados tenían unas diferencias insalvables que los dividieron entre los insurgentes y los colaboracionistas, una falta de solidaridad que mermó considerablemente las opciones de triunfo ante las tropas castellanas. Sin embargo, esta solidaridad se vislumbró en la Córdoba post-rebelión, en la que trabajadores económicamente humildes se aventuraron a colaborar para ayudar a pagar el rescate de sus correligionarios. Al fin y al cabo, ambos bandos enfrentados pertenecían a la etnia morisca, sintiendo la derrota militar como suya propia. Al hilo de esta solidaridad, ésta se hace más patente si atendemos a la escasez de recursos materiales y monetarios con los que contaron los moriscos. Baste el dato recogido por Aranda Doncel en el que el 80% de los moriscos alistados no testaron debido a que carecían de bienes que pudieran ser objeto de un legado, algo que es refrendado por el propio Otero Mondéjar para otras localidades de la campiña cordobesa. Por tanto, se podría considerar que estos humildes trabajadores moriscos respondieron a la falta de una élite morisca residente en Córdoba como sí la hubo en Granada, donde incluso llegaron a participar activamente en el juego del comercio esclavista con un doble objetivo: por un lado intervenir para ayudar a su ahorro; y por otro lado, simplemente beneficiarse lucrativamente de la miseria de sus correligionarios, quizás en aras de mostrar su colaboracionismo con los cristianos viejos. Por otro lado, también podría estudiarse la posibilidad de que actuaran como meros intermediarios entre los moriscos esclavizados y sus amos. OTERO MONDÉJAR, Santiago: “«Moro» herrado, «moro» esclavo...”, pp. 71-73.

<sup>3044</sup> En cualquier caso, hemos de recordar que la gran mayoría de operaciones de compraventa se efectuaron al contado, (véase tabla XL, en p. 651) al contrario de lo que sucedería con unas cartas de libertad que, con frecuencia, solicitaron el abono pecuniario en plazos.

de maniobra financiera debido al ejercicio de una gama muy variada de oficios, hicieron posible el endeudamiento durante un periodo de tiempo en numerosos moriscos que dedicaron sus esfuerzos a manumitir a los suyos<sup>3045</sup>. El funcionamiento era muy sencillo: el esclavo acordaba con su amo una cantidad por su rescate, de la que usualmente se pagaba una parte en el mismo momento, y lo restante en unos plazos previamente establecidos según las condiciones impuestas por el propietario. Si todo marchaba acorde a lo previsto, el esclavo accedería a la libertad toda vez que saldara con éxito el pago del último plazo. No obstante, las condiciones dispuestas caprichosamente por los amos llegaron a ser injustas y especialmente duras en algunos casos, aunque entre la documentación abordada no hemos hallado ningún caso singular al respecto<sup>3046</sup>.

La forma de pago en la alhorría del esclavo Gaspar de Palacios se llevó a cabo mediante el pago fraccionado por parte de su mujer, Inés Fernández, la cual se obligó a abonar:

*veinte ducados (7.500 maravedís) en el poder presente, e otros veinte ducados por el día de Pascua Florida, e otros veinte ducados por el día de San Juan de Junio deste año de ochenta, e otros veinte ducados por el día de Pascua de Navidad, y que son del dicho año, y los veinte ducados restantes por el día de San Juan de Junio del año de ochenta e vno*<sup>3047</sup>.

Las fechas acordadas para efectuar los pagos fueron generalmente las señaladas en el documento anterior, que coinciden igualmente con las reservadas para el pago de las compraventas, como detallábamos al respecto en el capítulo referente al mercado. A través de la documentación analizada observamos cómo se van repitiendo hasta la saciedad. La carta por la que la anciana esclava Águeda obtendría su libertad sería muy rica en cuanto a información se refiere, detallando el origen de esta esclava sexagenaria así como el método de pago y la persona obligada al mismo. El documento, intitulado por

---

<sup>3045</sup> Del mismo modo sucedería con los moriscos accitanos, pues la guerra mermó considerablemente sus posibilidades económicas, lo que se tradujo en un aumento del uso del pago fraccionado. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 384.

<sup>3046</sup> Si un esclavo con la libertad acordada mediante el pago fraccionado no llegaba a tiempo de abonar uno de los plazos, automáticamente el dueño tenía pleno derecho a cancelar la alhorría, así como a quedarse con los plazos que habían sido pagados anteriormente. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 399.

<sup>3047</sup> Asimismo, declaraba que diez de los veinte ducados del primer pago los afrontó a través de la entrega de objetos tales como una saya, un jubón, dos almohadas y una sábana. AHPCo: Leg. 10343P, Fol. 103r-104r. 10-I-1580.

el matrimonio compuesto por Juan de Molina y Leonor Gutiérrez, ambos residentes en la collación de la Catedral, recoge la disposición testamentaria del tío de la mujer acerca de la citada esclava, la cual fue mandada servir a la propia Leonor Gutiérrez *todos los días de mi vida, y después dellos quiso que la dicha esclava fuese libre e horra de toda servidumbre*. Sin embargo, con el fallecimiento del tío y la llegada próxima de Águeda al hogar del matrimonio otorgante, la esclava propondría un nuevo escenario:

*(Águeda) nos ha ofreçido e prometido treynta e ocho ducados para en quenta de los quales nos dió e pagó luego de contado los treynta ducados dello luego de contado que reçivimos en presençia del escribano público de Córdoba e testigos de iuso escritos que fueron presentes e vieron fazer la paga dellos en reales de plata e otra moneda que los montaron e valieron [...] y los ocho ducados restantes a quedado de me los pagar la mitad dellos para el día de Pascua de Navidad fin de año de ochenta y siete, y los otros quatro ducados por Pascua Florida luego del año de ochenta e ocho. A la paga dellos quales a de salir Luis de Torres, arriero, yerno de la susodicha, alistado en Córdoba en la collación de San Salvador<sup>3048</sup>.*

Elvira Díaz de Almoguera, vecina de San Miguel, accedió a liberar a su esclava granadina de 44 años María de Loja a razón de cien ducados, los cuales se acordaron realizar de la siguiente manera: ochenta ducados en el momento de la redacción del documento, *y los otros beynte ducados restantes por el día de Todos los Santos deste presente año de ochenta y siete*. A esta última paga se obligaron Cristóbal Ruiz, carpintero y vecino de Santa María, y el cordonero Juan Pérez, de San Lorenzo, siendo ambos naturales del Reino de Granada. Por su parte, la esclava María realizó con efecto inmediato el pago de los ochenta ducados<sup>3049</sup>.

Por otro lado, el clérigo perteneciente al arzobispado hispalense Juan de la Cruz también se aventuró a manumitir a la esclava morisca Gracia, de sesenta años de edad. Como resultaba tristemente habitual, el religioso comenzaría aludiendo aquellos buenos servicios y obras de la esclava durante su cautiverio, para posteriormente manifestar el verdadero motivo de la alhorría: una compensación económica de alto valor tratándose de una esclava sexagenaria, en concreto 17.625 maravedís. De los cuales, se abonaron 11.250 en el momento de la redacción del documento, ante el escribano y los testigos, y

---

<sup>3048</sup> AHPCo: Leg. 10366P, Fol. 1304v-1306r. 9-VII-1587.

<sup>3049</sup> AHPCo: Leg. 10365P, Fol. 440rv. 7-III-1587.

los 6.375 restantes *quedó de dar e pagar Juan Antonio, françés, vecino de Huéscar* (Granada), que acordaron un plazo *con çierta fianza que me dio*<sup>3050</sup>.

Distinta fue la situación de la esclava Lucía, cuyo amo, Bartolomé Harrizo, se comprometió con el tratante cristiano nuevo Gonzalo de Rojas a liberarla siempre y cuando recibiera en compensación por la pérdida una cantidad estipulada en 7.500 maravedís. A pesar de la baja consideración que representaba semejante cantidad, el abono de la misma se fraccionó; pero no para satisfacerlo a posteriori, ya que el otorgante del documento afirmó haber recibido doce ducados *en otra manera*, mientras que los ocho restantes habían sido entregados en la firma del documento<sup>3051</sup>.

Incluso cuando estos deudores estaban próximos a su muerte, no olvidaron sus buenas obras respecto al pago de los plazos acordados para las manumisiones de algunos esclavos. Fue el caso del tejedor de terciopelo granadino Lorenzo de Mendoza Abegori, hijo de Diego de Mendoza Abegori, alistado en la urbe cordobesa en la collación de Santa Marina. Entre sus últimas volutandes recogidas en testamento abordó el tema referente a la libertad de la esclava María Enríquez, con cuyo dueño, Martín Sánchez, había acordado previamente su rescate por una cantidad de 132 ducados y medio ante el escribano Francisco de Jerez. Habiendo solventado ya una cifra de seiscientos reales, mandó que el resto de la deuda se abonara por medio de los bienes que dejase tras su fallecimiento, con el fin de que la citada esclava accediera a la libertad<sup>3052</sup>.

Los plazos, como hemos ido analizando, oscilaron en torno a los 12 y 18 meses desde el momento de la manumisión. Así lo acordaron también Luis Fernández de Córdoba sobre su esclava María de Alarcón, con un rescate que hubo de ser abonado en buena parte en un año y medio<sup>3053</sup>; y el mercader Pedro de Valencia, con domicilio en la

---

<sup>3050</sup> Dos aspectos que añaden valor al documento son la mención a la viudedad de la anciana esclava, mencionando que es *viuda de Francisco Zaharion*, así como la extensa y cruel descripción física de la misma: *de hedad de sesenta años poco más o menos, e que sois muger gorda y tenéis dos dientes menos, el uno alto y otro baxo, e una señal pequeña sobre la çeja del ojo izquierdo*. AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 509r-510r. 13-VII-1575.

<sup>3051</sup> El propietario afirmaba haber obtenido a la esclava Lucía *en la guerra que se fizo contra ynfielos*. AHPCo: Leg. 15322P, Fol. 451v-453r. 18-III-1586.

<sup>3052</sup> Trasladando las cantidades a maravedís, de la cifra inicial acordada, 49.688 maravedís, el terciopelero había abonado 20.400, quedando por tanto por pagar 29.288 maravedís. Una cifra que se obtendría con la venta de sus bienes tras su fallecimiento. AHPCo: Leg. 10337P, Fol. 1544r-1546v. 1-IX-1578.

<sup>3053</sup> De los 18.000 maravedís en los que se tasó la libertad, 5.625 serían a pagar a lo largo del próximo año y medio. AHPCo: Leg. 16762P, Fol. 513r-514r.

collación de Santa María, cuyo acuerdo con un mercader cristiano nuevo para la libertad de su esclavo Luis de Torres, de 34 años, se basó principalmente en la deuda contraída por éste durante un periodo de tiempo de un año<sup>3054</sup>. Incluso en aquellas personas esclavizadas que fueron sometidas a muy temprana edad, y que la Pragmática real promulgó su puesta en libertad, se empleó igualmente el pago a plazos para ‘facilitar’ lo mandado desde la Corte<sup>3055</sup>. Aunque también contamos con lagunas informativas en las que, al carecer del documento de obligación que solía redactarse inmediatamente después de la alhorría, no logramos conocer el lapso de tiempo que algunos amos concedieron a sus esclavos y esclavas para satisfacer la compensación económica acordada por el rescate<sup>3056</sup>.

En relación al pago fraccionado de los rescates y el momento de la concesión efectiva de la alhorría surge la siguiente duda: ¿las alhorrías se llevaban a cabo cuando se acordaban los plazos, o cuando el pago se había efectuado completamente? No cabe duda que fueron las dos posibilidades de las que se valieron los propietarios cuando aceptaron el abono del rescate a plazos. La primera opción solía ser la más utilizada por los propietarios, pues facilitaba enormemente el acceso a la libertad de las personas esclavizadas<sup>3057</sup>. Un buen ejemplo lo hallamos en la libertad del esclavo Sebastián, quien por entonces constituía parte de los bienes que poseía el tratante y panadero Llorente Martínez, vecino de San Pedro. La entrada en escena del carpintero morisco Alonso

---

<sup>3054</sup> El precio del rescate es de sesenta ducados *que me a ofresçido, los treinta e çinco ducados luego, y los veinte e çinco ducados de que a de hazer obligación y dar fianças para me los pagar dentro de un año*. Es decir, 22.500 maravedís, de los que 9.375 se depositarían fianzas. AHPCo: Leg. 10340P, Fol. 1202r-1203r. 23-V-1579.

<sup>3055</sup> El esclavo Fernando, propiedad del confitero de San Andrés Pedro Ruiz, requirió su libertad por contar con solamente 7 años en el momento de su esclavización. Para evitar el pleito, su amo accedió a cobrar 4.500 maravedís en el plazo de un año, a razón de 1.500 cada cuatro meses, siendo el primer plazo el 18 de agosto del próximo año. AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 613r-614r. 18-IV-1582.

<sup>3056</sup> En la liberación de la esclava Lucía, de 65 años, ya mencionada en líneas anteriores, se dispuso que ante el pago de los 6.375 maravedís se obligaron los deudores en abonar *por su rescate a çierto plazo contenido en la obligación que se fizo e pasó*. AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 701r-702r. 3-VII-1574. Por el contrario, sobre la manumisión de Miguel, esclavo de Juan Tercero, vecino de San Nicolás de la Axerquía, conocemos el plazo estipulado para satisfacer el pago del rescate gracias al documento de obligación de deuda otorgado por el cristiano nuevo Alonso Muñiz Fernández, residente en Córdoba, quien voluntariamente se obligó a saldar la deuda de *diez ducados horros de todos los derechos de oy en dos primeros meses siguientes*. Los documentos de alhorría y obligación en AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 1089v-1090r y 1090rv. Ambos en 12-VIII-1578.

<sup>3057</sup> De este modo, los esclavos liberados podían trabajar y conseguir dinero con el que abonar los plazos de su propio rescate, descargando de tal responsabilidad a sus allegados. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 385.

Serrano, alistado en la urbe cordobesa, facilitó una operación en la que el esclavo no poseía la capacidad económica suficiente para revertir su situación servil. El pago fraccionado de la mitad de los 22.500 maravedís en los que se concertó la alhorría implicó que el esclavo permaneciera en el servicio de Llorente Martínez hasta, al menos, el mes siguiente, cuando en el día de San Juan se comenzara a saldar la deuda pendiente. Vista la buena voluntad de pago mantenida por los deudores, el propietario accedería a liberar de la servidumbre al citado Sebastián:

*Y porque entiendo que será buen cristiano y servirá a nuestro Señor y a Su Majestad, e concertado de lo libertar por sesenta ducados, que por su libertad me an de dar en esta manera: luego de presente treynta ducados que el dicho Alonso Serrano me dió e pagó en presencia del escribano público e testigos de yuso escritos, y los otros treynta ducados restantes me an de pagar diez ducados dellos por San Juan de junio primero que verna, y fasta entonçes me a de serbir y estar en mi casa. Y luego que se me den los dichos diez ducados y se me den fianças e siguridad para me pagar los veinte ducados restantes a cumplimiento a los dichos sesenta ducados por Navidad primera que verna, entonçes le otorgaré carta de libertad cumplida, quedando ypotecado y obligado el mismo Sebastián, mi esclavo. Y prometo que obligo de lo cumplir a de como de suso se contiene<sup>3058</sup>.*

Sin embargo, los amos también temieron la posibilidad de un impago y la correspondiente fuga de un esclavo que podría encontrarse a varias leguas de distancia de su hogar, posponiendo la ansiada libertad hasta una vez que la deuda estuviere completamente saldada. No obstante, algunos propietarios optaron por permitir ciertas licencias a sus esclavos para que éstos tuvieran oportunidad de reunir las cantidades acordadas, aunque, eso sí, sin otorgar la libertad hasta recibir la última moneda. Así obró, al menos, Antonio de las Infantas con su esclava Juana, de 42 años, con quien tenía acordada su libertad a cambio de 110 ducados:

*Y en execución del dicho conçierto la dicha Juana y Miguel de Escobar de los Ríos, en su nombre, que presente estaua, dio y pagó para en quenta de los dichos çiento y diez ducados al dicho señor Antonio de las Infantas, ochenta y séys ducados en*

---

<sup>3058</sup> El documento de fianza se reproduce en el mismo legajo, en el cual Alonso Serrano, junto a Hernán López, arriero, ambos vecinos de San Nicolás de la Axerquía, se obligan y reconocen una deuda de veinte ducados tras haber abonado previamente cuarenta. Ambos documentos en AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 518rv, y 1115rv. 6-V-1574

*presençia de mí, el escribano público e testigos yuso escritos, de la qual paga doy fee. Los quales el dicho señor Antonio de las Infantas reçibió para en quenta de los dichos çiento y diez ducados y se obligó que cada y quando la suso dicha diere y pagare los veinte y quatro ducados que se restan deviendo para cumplimiento de los dichos çiento y diez ducados, le otorgara carta de alhorría bastante con que le sean dados y pagados en fin de mes de diziembre primero que verna, y por este tiempo que ay daquí al fin del dicho mes de diziembre, el dicho señor Francisco (sic, en lugar de Antonio) de las Infantas, ubo por bien que la dicha Juana pueda trabajar y estar en la casa dende ella quisiere conque no salga desta çibdad. Y cumpliendo el dicho plazo, sy no ouiere acabado de pagar la dicha contía buelua a casa e seruiçio del dicho señor Antonio de las Infantas donde esté por su esclaua cautiba como agora lo es hasta tanto que dé e pague los dichos veinte y quatro ducados, porque acabándolos de pagar el dicho señor Antonio de las Infantas le otorgará carta de alhorría<sup>3059</sup>.*

Y Marcos Sánchez, mercader afincado en la collación de San Pedro, tampoco quiso firmar la alhorría de su esclavo García de Narváez hasta darse por contento del pago íntegro de su rescate, tal y como dan a entender los dos documentos que elaboró al respecto. En primer lugar acordó junto al citado esclavo y la esposa del mismo, Cecilia de Baeza, la concesión de la libertad por 37.500 maravedís, de los cuales se abonaron al momento 20.250, y el resto a pagar en dos plazos cada seis meses<sup>3060</sup>. Lo anecdótico de la situación fue el acuerdo al que llegaron, como asevera el mercader en el segundo documento: *que me sirbiese durante el dicho tiempo, y que yo le pagase el dicho salario que a otra persona se diese en el oficio que el dicho me sirbiese como se contiene en la carta del dicho conçierto*. Un servicio por el que fue remunerado *a razón de diez y seis reales y medio cada mes*, un sueldo con el que conseguiría saldar parte de una deuda que quedaría zanjada, como refrenda la manumisión, poco más de año y medio después del acuerdo alcanzado<sup>3061</sup>.

### 5.3.1.3. ALHORRÍAS MÚLTIPLES

Fueron muy escasas en comparación a otro tipo de documentos, como los testamentos y codicilos, donde solían ahorrarse a varias personas al mismo tiempo. Respecto a la esclavitud morisca que estamos analizando en estas líneas, destacaron algunos casos, los cuales nos limitaremos a señalar recalando la escasa frecuencia con la que se sucedieron, dándose generalmente solo en aquellas situaciones en las que una

---

<sup>3059</sup> AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 822r-823r. 26-XI-1570.

<sup>3060</sup> AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 388v-389v. 13-III-1576.

<sup>3061</sup> AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 1493v-1494v. 29-XI-1577.

esclava daba a luz a varios esclavos en el seno del hogar familiar al que servía. Así, por ejemplo, las esclavas María y Ángela, madre e hija moriscas propiedad del racionero Cristóbal Guajardo, de la collación de San Bartolomé, fueron manumitidas de una tacada a razón de 33.750 maravedís el lote compuesto por ambas<sup>3062</sup>.

La esclava Isabel, que contrajo matrimonio con el tundidor morisco Luis Fernández, alumbró durante su cautiverio a sus hijos, Andrés e Isabel. Tras unas duras negociaciones con sus propietarios, el cirujano Francisco López y su esposa Marina de Cea, de San Salvador, el marido de la sierva logra rescatar tanto a su esposa como al hijo de ambos, Andrés, pero no así a Isabel<sup>3063</sup>.

Aunque la carta de alhorría más peculiar la hallamos precisamente en la libertad concedida a un lote compuesto por abuela y nieta; y no precisamente por el parentesco existente entre las manumitidas, ya que no tiene nada de extraordinario, sino porque el pago del rescate fue la entrega de otro esclavo morisco que las sustituyera. De este modo, Pedro Venegas Carrillo, el poseedor de las mismas, se ahorra las ‘molestias’ de tener que acudir al mercado esclavista para reponer el servicio perdido sin ganar o perder ni un maravedí<sup>3064</sup>.

---

<sup>3062</sup> AHPCo: Leg. 15313P, S.F. 3-X-1569.

<sup>3063</sup> El documento dice así: *La qual casastes con Luis Fernández, tundidor, de vuestra naçión, y de vuestro matrimonio avéis auido dos hijos; el uno María, que será de quatro años e medio, y el otro Andrés, de año e medio poco más o menos. Y por vos, el dicho Luis Fernández, me a sido pedido ahorre e libere a la dicha Isabel, vuestra muger, y al dicho Andrés, vuestro hijo, e yo teniendo consideraçión al amor grande que le e tenido e tengo a la dicha Isabel e sus hijos e tenido por bien de lo hazer por çien ducados que me dáis por el valor de la dicha Isabel.* AHPCo: Leg. 16763P, Fol. 335v-337r. 13-IV-1587.

<sup>3064</sup> Ambas esclavas, de color blanco, eran Leonor Carrillo, de 56 años, y su nieta Felipa. En palabras de su dueño: *digo que contando y considerando que bos, la dicha Leonor Carrillo, serbistes bien al señor Luis Venegas, de quien yo soy heredero, y por razón que Luis de Córdoba, vecino desta çibdad, me dió por bos las susodichas, porque bos diese libertad y alhorría, un esclabo que él abía abido y comprado y tenía suyo que se dize Luis de Castilla, morisco del Reino de Granada. Ahorro y doy libertad cumplida desde oy día de la fecha desde carta en adelante para siempre jamás a vos las dichas Leonor Carrillo, y Felipa, vuestra nieta.* AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 207v-208r. 18-III-1570. Este tipo de transacciones también son recogidas en FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 246. y CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España Peninsular...*, p. 146.

### 5.3.2. EL RESTO DE ESCLAVOS

Al margen del nutrido número de moriscos y moriscas que vieron cómo el pago de un rescate supuso el fin de su cautiverio, hemos de reseñar igualmente que personas esclavizadas de todas las procedencias fueron requeridas también para satisfacer las necesidades económicas de sus amos en relación a sus manumisiones. Pero, al margen de las similitudes existentes en cualquier otro aspecto, un hecho diferenciaría radicalmente entre los rescates de los moriscos y el resto de población esclava: la menor presencia de familiares, allegados y terceras personas en general interviniendo en el rescate de estos esclavos y esclavas<sup>3065</sup>.

#### 5.3.2.1. EL APOYO ECONÓMICO DE FAMILIARES Y AMIGOS

##### 5.3.2.1.1. INTERVENCIÓN DE FAMILIARES Y OTRAS PERSONAS EN EL RESCATE

En primer lugar destacarían, como no podía ser de otra forma, los que recibieron dicho apoyo de parte de sus familiares más directos. Juan era un esclavo joven mulato, de solamente 14 años, que servía al mesonero Antón Ruiz Calzado ‘el viejo’ en la collación de la catedral. Gracias a la mediación que interpretó a la perfección su madre, la antigua esclava mulata del hogar Apolonia Jiménez, se logró concertar un rescate por valor de 26.250 maravedís, cantidad que abonaría la ahora liberta Apolonia<sup>3066</sup>. Igual que sucedería con el esclavo loro Sebastián, de 3 o 4 años de edad e hijo a su vez de otra esclava de la propietaria, ahorrado por solamente 4.875 maravedís que fueron abonados por el padre de la criatura<sup>3067</sup>. Por su parte, las hermanas Constanza de Hoces y María Carrillo, vecinas de San Miguel, poseían entre sus bienes a la esclava lora Catalina, *que nasció en nuestra casa*, y que a su vez era hija de otra esclava del hogar llamada Isabel. Nuevamente, la intervención de uno de sus progenitores, en este caso el padre, el

---

<sup>3065</sup> En el caso de los esclavos negros, Franco Silva afirma que se necesitaron décadas para la implantación de una población liberta negra que pudiera ejercer prácticas ahorradoras semejantes a las realizadas por los moriscos granadinos. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 246. Muy pocos casos son aquellos en los que se opera la liberación de un esclavo negro por parte de sus compañeros de color libertos. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España Peninsular...*, p. 148.

<sup>3066</sup> Como es costumbre, le otorga la libertad por el amor existente, un buen y fiel servicio... y también porque la dicha Apolonia me a dado e pagado por la libertad del dicho Juan, su hijo, setenta ducados. AHPCo: Leg. 16328P, Fol. 384v-385v. 26-IX-1584.

<sup>3067</sup> Sebastián era hijo de otra esclava de la dueña, Isabel Hernández Fernández. El padre del citado esclavo se encargaría de abonar los 4.875 maravedís por su libertad a la dueña, Marina Fernández, viuda del mercader Diego Fernández y vecina en la collación de Santa María. AHPCo: Leg. 15294P, S.F. 21-XI-1557.

trabajador Francisco Fernández, fue el golpe de gracia para que la pequeña Catalina, que contaba solamente con 4 años de edad en el momento, viera llegar prontamente el fin de su cautiverio por 11.250 maravedís como contraprestación<sup>3068</sup>.

Serían estas mismas hermanas quienes, más de una década después, concertaron con su esclava Francisca Pérez su rescate en 22.500 maravedís, una cantidad sufragada al completo por Fernán Ruiz, *trabajador que se quiere casar con la dicha Francisca Pérez*<sup>3069</sup>. Y es que los cónyuges no se quedaron atrás cuando sus amados y amadas requirieron su ayuda; otro trabajador del campo llamado igualmente Francisco Fernández se obligó al pago de 30.000 maravedís en *çiertos plaços* para liberar a su esposa, la esclava mulata Andrea Muñoz<sup>3070</sup>. Carecemos, no obstante, de esclavos negros liberados por sus parientes más cercanos<sup>3071</sup>.

#### 5.3.2.1.2. OTROS COLABORADORES EN EL RESCATE

No tenemos más detalles acerca de algunas terceras personas, sobre quienes el escribano no realizó mención sobre la consanguinidad o relación cercana, que intervinieron igualmente en la financiación del rescate, desconociendo por tanto si se trató de un capital aportado por las mismas o si actuaron meramente como brazo ejecutor abonando la cantidad que el sometido ponía en sus manos para llevar a cabo la operación. En cualquier caso, observamos la presencia de algunas de ellas en la documentación ejerciendo una función decisiva. El alabardero Roque Ruiz, por ejemplo, sería una de estas piezas importantes en el proceso de liberación de la esclava negra Leonor, de 40

---

<sup>3068</sup> Declaran que le otorgan la alhorría debido a que *a la qual tenemos mucho amor e voluntad, e porque Francisco Fernández, trabajador, padre de la dicha Catalina nos ha dado e pagado treinta ducados que valen honçe mill e dosçientos e çinquenta maravedís por su alhorría*. En caso de ir contra esta disposición, se comprometen a devolver dicha cantidad al padre, así como una pena de cincuenta mil maravedís. AHPCo: Leg. 10302P, Fol. 6v-8r. 3-I-1560.

<sup>3069</sup> Francisca Pérez era una esclava blanca de 30 años que servía en el hogar de las hermanas Constanza de Hoces y María Carrillo, ambas hijas de Luis Venegas. AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 11rv. 2-I-1573.

<sup>3070</sup> Esclava propiedad de Luisa de Mondragón, viuda del jurado Alonso Muñoz, y vecina de Santa Marina. AHPCo: Leg. 13881P, Fol. 1056rv. 7-VIII-1595.

<sup>3071</sup> Aunque ello parece algo atípico, pues en otros lugares, aun con escasa presencia, se atestiguan manumisiones de negros apoyadas por los suyos. De hecho, Cortés López documenta un caso acaecido en Córdoba sobre una liberta negra casada con un calcetero, la cual encarga a un mercader la compra de su suegra para poder liberarla. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España Peninsular...*, p. 148.

años<sup>3072</sup>; por otro lado, la esclava negra prieta Micaela, de 30 años, necesitó la intervención del trabajador Diego Sánchez<sup>3073</sup>; y Antonio, esclavo mulato de escasos 10 años de edad, se apoyó en el mercader Marcos Sánchez para efectuar el pago correspondiente a su manumisión<sup>3074</sup>.

Algún tipo de relación de amistad, cariño o de carácter sentimental debió surgir entre los distintos sirvientes que trabajaban para el regidor Diego Gutiérrez de los Ríos. Solamente así se podría explicar el empeño que tuvo su criado, Juan de León, para proporcionarle la libertad a María Gutiérrez, también esclava del veinticuatro cordobés por una elevadísima suma de maravedís<sup>3075</sup>. Algo similar aconteció en el hogar de Bartolomé Muñoz y su esposa Francisca de Torquemada, donde el antiguo criado de la familia, el trabajador Pedro Fernández, abonaría la cantidad solicitada para el rescate de la esclava Juana Muñoz *porque este hombre desea casarse con ella*<sup>3076</sup>.

---

<sup>3072</sup> Leonor era esclava del botinero Gonzalo Carrillo y su esposa, Andrea Jiménez, ambos de Santa María. El rescate de la citada esclava se fraguó en 33.750 maravedís: 19.500 abonados tras la firma del documento, y los 14.250 restantes adeudados por medio de una obligación a nombre del citado Roque Ruiz. AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 91v-92v. 25-VII-1567.

<sup>3073</sup> Se trataba de una esclava *que nasció en mi casa, y por el amor que le tengo y buen seruiçio que me a fecho, y porque me dio sesenta ducados, que valen veinte y dos mill e quatroçientos maravedís*. Una cantidad de dinero entregada por Diego Sánchez, trabajador vecino de Córdoba, a la dueña y propietaria de la esclava, Constanza de Hoces, hija de Luis Venegas y vecina de la collación de Ómnium Sanctorum. AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 18rv. 6-I-1572.

<sup>3074</sup> Esclavo nacido en el hogar, hijo asimismo de la esclava Cecilia de la Cuerda, a la que previamente dio libertad. Recibe la cantidad del rescate de manos del mercader Marcos Sánchez, quien concertó el acuerdo con la dueña del esclavo, Beatriz de Mesa y de la Cuerda, hija asimismo del licenciado Cristóbal de Mesa y vecina de la collación de San Miguel. AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 665v-666v. 17-IV-1572.

<sup>3075</sup> El documento que hace referencia a la alhorría está intitulado por la hija del citado veinticuatro, llamada Antomia de Montemayor, residente en la collación de San Pedro. Según la misma, poseía entre sus bienes una esclava *que obe en mi parte entre otros bienes que me cupieron en la partiçión que se fizo entre mí e mis hermanos por fin e muerte del dicho señor don Diego Gutiérrez de los Ríos, mi padre. E dixo que por quanto Juan de León, criado que fue del dicho mi señor padre, a querido e quiere libertar a la dicha María Gutiérrez, mi esclava, por cabsas que a ello le an movido, e por ser buena obra, lo e abido por bien, e así le abemos conçertado en cinquenta e çinco mill e quinientos maravedís; e aunque bale la dicha María más cuantía yo lo consiento y e por bien de le dar libertad a la dicha María Gutiérrez por la dicha contía de los dichos cinquenta y çinco mill e quinientos maravedís. Los quales he recibido del dicho Juan de León en esta manera: treinta y siete mill e quinientos maravedís en reales de plata y en otra moneda que los montaron en presencia del escribano e testigos de yuso escriptos, y los diez y ocho mill maravedís restantes que yo se los devo al dicho Juan de León por obligación y remate de quenta ante Martín López, escribano público que fue desta çibdad, del seruiçio que abía fecho al señor Diego Gutiérrez de los Ríos, mi señor padre*. AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 518v-519v. 26-V-1577.

<sup>3076</sup> AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 1170rv. 17-IX-1572.

Aunque el más afortunado sería, sin lugar a dudas, el esclavo loro de 30 años Tomás Pérez, a quien una ristra de personas sobre las que no conocemos la relación entre los mismos se ofreció para aunar una elevada suma monetaria capaz de convencer a Juan Pérez de Córdoba, propietario del citado esclavo:

*Y el suso dicho a tratado de su libertad y a ofreçido porque se la dé çiento e çinquenta ducados, demás de otros veinte e çinco ducados que me a salido a dar mi señora doña Aldonça de Haro, muger legítima que fue del señor don Fernando de Cárcamo, caballero de la Orden de Calatrava, que sea en gloria, los quales dichos çiento e çinquenta ducados se me dan e an de dar en esta manera: çient ducados en dineros de contado que tengo reçibidos de mano de la dicha señora doña Aldonza de Haro, de que me doy por contento y entregado a toda mi voluntad.*

Y los cincuenta ducados restantes:

*an hecho obligaçión para me los pagar Martín Sánchez, e Andrés Jiménez, e Cristóbal Perales, vezinos de Córdoba, con la qual dicha obligaçión yo me contento para cobrar los dichos çinquenta ducados<sup>3077</sup>.*

Con semejante fortuna contó igualmente el esclavo Melchor de Molina para hacer realidad su sueño de una vida en libertad, ya que la mitad del rescate solicitado por su amo, Fernando de Molina, sería adeudado de mancomún por el cordonero Cristóbal de Castro, vecino de San Nicolás de la Axerquía; el zapatero de obra prima Francisco de Lara, de San Salvador; y el frutero Álvaro Ruiz, de San Miguel<sup>3078</sup>.

Además, en aquellas manumisiones en los que las personas esclavizadas en cuestión no se hallaban presentes al momento, éstas se apoyaron, al igual que hacían las personas libres, en apoderados que intervenían en nombre de los interesados<sup>3079</sup>; aunque lo habitual fue que se encontraran en primera línea para observar qué iba a ser de sus

---

<sup>3077</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 112v-113r. 2-II-1569.

<sup>3078</sup> Los tres deudores mencionados *dixeron que por quanto Fernando de Molina, vecino de Córdoba, que es absente como si fuese presente, estando convenido con Melchor de Molina, su esclavo, de le dar libertad por razón de ochenta ducados que valen treinta mill maravedís, de los quales le a dado e pagado quarenta ducados, e por los quarenta restantes a pedido que se obliguen todos tres de mancomún para los pagar a los plazos, en dos pagas, la mitad y en seis meses.* AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 143r-144r. 22-I-1572.

<sup>3079</sup> La esclava lora Victoria Alonso, de 45 años, fue ahorrada previo pago de 18.750 maravedís. Al no estar presente en la redacción del documento, Gonzalo Fernández actuó en su nombre ante el escribano y la dueña de la esclava, Catalina de Cañete, viuda del regidor Alonso de Góngora y residente en Ómnium Sanctorum. AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 33v-34v. 20-VII-1564.

vidas, llegando a veces el otorgante del documento incluso a dirigirse a ellos en primera persona<sup>3080</sup>.

De igual modo, sería conveniente resaltar la figura de los fiadores, quienes actuaban como avalistas del pago de los rescates que eran fraccionados y sufragados en plazos más cómodos para sus interesados<sup>3081</sup>. Sin embargo, muy a nuestro pesar, hacer un estudio más detallado de esta importante figura se antoja complicado, por no decir imposible, pues los datos sobre los mismos no solían ser proporcionados por esta tipología documental. Solamente, y en no muchas ocasiones, esta información aparecía recogida en las cartas de obligación que sucedían a las propias alhorrías. Baste como ejemplo el caso en el que Violante, esclava negra de Andrés Pérez de Buenrostro, se obligó al pago de 7.500 maravedís de los 30.000 en los que se había tasado su rescate en un documento en el que se reconocieron como fiadores a dos parejas cordobesas<sup>3082</sup>.

#### 5.3.2.2.FORMAS DE CONSEGUIR EL DINERO DE LOS RESCATES

Como decíamos, además de los moriscos peninsulares, otras tantas personas esclavizadas de diversas procedencias contaron asimismo con la benevolencia de familiares y allegados que les apoyaron, ya fuera aportando sumas de dinero o interviniendo por ellos; así como de parte de sus dueños, quienes en ocasiones les otorgaron licencias con el fin de visitar a sus familiares o trabajar fuera de su jurisdicción y obtener el peculio suficiente para solicitar la manumisión; como dispusieron, por

---

<sup>3080</sup> Así se dirigió el jurado Diego López de Córdoba a su esclava blanca Bárbola, de 25 años, con motivo del rescate que había de pagarse por su libertad: *teniendo consideración e presto, e que naçistes en mi casa, y el serviçio que me avéys hecho, y también por razón de treynta mill maravedíes que por vos me dio e pagó y en vuestro nombre Marcos García Cejudo, merchante de ganado, veçino de la çibdad de Sevilla, que está presente, los quales yo de él reçibí realmente e con efeto, y los pasé a mi poder en reales de plata y otra moneda que valieron e montaron los dichos treynta mill maravedís, de los quales me otorgo por pagado, contento y entregado*. AHPCo: Leg. 16740P, Fol. 12rv. 9-I-1562.

<sup>3081</sup> GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...* p. 393.

<sup>3082</sup> Alonso Fernández y María Fernández por un lado, y Juan de Osuna e Isabel de Osuna. AHPCo: Leg. 15303P, S.F. 3-I-1564.

ejemplo, Juana de la Cuerda<sup>3083</sup>, María Venegas<sup>3084</sup>, Juana de Guzmán<sup>3085</sup>, Francisco de Carvajal<sup>3086</sup>. Un hecho común, asimismo, en otras poblaciones andaluzas<sup>3087</sup>, aunque en ocasiones estas licencias tuvieran otro sentido<sup>3088</sup>.

---

<sup>3083</sup> En un documento con un deterioro considerable en el que apenas puede vislumbrarse su contenido, logramos extraer que el esclavo negro Domingo logró permiso y licencia de su ama, la viuda Juana de la Cuerda, con domicilio en la collación de San Salvador, para que pudiera trabajar fuera de los dominios *sin que seáys obligado a me servir*, con el objetivo primordial de reunir los 20.000 maravedís en los que fue tasado su rescate. AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 29-IV-1556.

<sup>3084</sup> Algamiza era una esclava mora berberisca de 30 años de edad, propiedad de María Venegas, hija del señor de la villa de Luque, Egas Venegas, *con vna señal de hierro en la çeja derecha, y otra en la barba, y es su voluntad de la enviar a la çibdad de Granada y a Alcaudete (Jaén) y a los otros lugares camino de la dicha çibdad de Granada por tiempo de quatro meses, que comiençen desde oy dicho día, para que la suso dicha visite a sus parientes y les pida para ayuda a su rescate. Y para que a la suso dicha no se le ponga ympedimiento alguno por algunas justizias e otras personas, pidió se le diese por escritura a la dicha Algamiza para que lo lleve en su poder*. AHPCo: Leg. 16741P, Fol. 136r. 25-I-1563.

<sup>3085</sup> Hamete, *moro bien dispuesto* de 44 años de edad, concertó con su ama, Juana de Guzmán, viuda de Diego Fernández de Cárcamo, un determinado precio por el que recibir la carta de libertad. Sin embargo, al no poseer dicha cantidad en el momento, necesitó una licencia de su señora para acudir a Sevilla y aunar esfuerzos en obtener los maravedís que le faltaban, de modo que ésta le otorgaría poder y licencia para que *pueda ir a la çibdad de Sevilla y seys leguas a la redonda de la dicha çibdad, con que no sea hazia el mar, a trabajar y ganar los maravedís de su rescate hasta en fin del mes de agosto primero*. Asimismo, la otorgante dio permiso a Hamete para que pudiera acompañarle su hermana, Alia, la cual decía ser libre. AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 284r. 16-IV-1567.

<sup>3086</sup> En el documento por el que la esclava *mora alárave* Haxa obtiene su libertad no se menciona detalladamente el porqué de la licencia otorgada por su amo, Francisco de Carvajal, vecino de Lora del Río (Sevilla), pero suponemos casi a ciencia cierta que la utilizó para recaudar la cantidad necesaria para su rescate. El documento menciona que la cual esclava, *con liçençias suyas a andado y anda por estos reinos de Su Majestad, y porque ahora la suso dicha le a çertificado que se quiere tornar cristiana, por hacer el benefiçio es conçertado con ella que sobre los dineros que hasta hoy le ha dado le diese siete ducados (2.625 maravedís), y dándoselos le hará libre e horra; y la suso dicha se los a ofreçido que se los dará e pagará dentro de segundo día. E por quanto por esta presente carta el dicho Francisco de Carvajal, otorgó que dándole e pagándole los dichos siete ducados, hacía e hizo libre e horra a la dicha Haxa de toda servidumbre, subjeçión e captiverio, e como tal desde ahora le daba e dio liçençia e facultad para que ande libremente por estos reinos e señoríos de Su Majestad*. AHPCo: Leg. 10306P, Fol. 75rv. 20-II-1563.

<sup>3087</sup> A este tipo de licencias hace mención igualmente González Arévalo para la Málaga de finales del medievo, estableciendo que cuando el esclavo era capaz de soportar la carga completa de su rescate, se debía generalmente a que había logrado un acuerdo con su amo para poder adquirir un jornal trabajando fuera de los dominios de su señor. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 400.

<sup>3088</sup> No siempre se emplearon estas fórmulas para que los esclavos y esclavas hallaran la forma de obtener el dinero de sus rescates. Un ejemplo diferente que consideramos relevante introducir en estas líneas fue el referente al esclavo Andrés Sánchez, quien tras contraer matrimonio con María Nieves necesitó el favor de su amo en forma de licencia para acudir *a la çibdad de Jaén a cobrar los bienes y hacienda de la dicha su muger, que lo consentía y abía por bien (su dueño) que por tiempo de beynte días primeros pueda yr a la dicha çibdad de Jaén a cobrar los bienes de la dicha su muger sin que se le ponga ympedimiento alguno, con que mando que a los beynte días se torne a su serbiçio*. Debió existir una cordial relación entre el citado esclavo y su amo, Gaspar Sánchez, para que éste no interpusiera ninguna pega a las recientes nupcias de su súbdito. AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 370v. 23-V-1567.

Y es que, tal y como se cuestiona Rocío Perriñez<sup>3089</sup>, ¿cómo reunían los esclavos las cantidades que sus amos les pedían para su rescate? Como ya hemos visto, la concesión de licencias para tener la posibilidad de viajar a otros lugares y buscar las monedas necesarias estuvo a la orden del día. Pero existieron más fórmulas que posibilitaron la entrada de caudales en las arcas de las personas esclavizadas.

Tal vez la más frecuente fueron las herencias o donaciones recibidas a través de otras personas que, por algún motivo, optaron por ayudarles con algunas limosnas<sup>3090</sup>. Así, por ejemplo, Constanza de la Cruz, hija de Diego de la Cruz y de Ana de la Cruz, y vecina de la collación de Santo Domingo, mandó a través de su testamento a *Francisco, de color negro, esclavo de Alonso Sánchez de Córdoba, mi hermano, seis ducados en limosna para ayuda a su rescate*, añadiendo que *estos seis ducados se den al dicho Alonso Sánchez para que los tenga para su quenta y parte de pago del dicho rescate*<sup>3091</sup>. Del mismo modo obraría Catalina del Pozo, viuda de Rodrigo de Mendoza y residente en San Lorenzo, legando a Inés, *que es criada de mi hermana doña María de Serrano, siete reales para ayuda de su rescate, o lo que más le conbiniere*<sup>3092</sup>.

Algo más de información hallamos en la merced que concedió a través de su testamento María de Lara, viuda de Juan de Blancas y vecina de Santa Marina, a una esclava propiedad de Miguel Sánchez de Córdoba llamada Brígida. En vez de legarle una cantidad en metálico, le propuso un censo de 10.000 maravedís impuesto sobre un lugar de Alonso Sánchez de Almaguera, sobrino de la testadora: *e se lo mando como dicho es con lo que se deviere de corrido hasta el día de mi fallecimiento para ayuda a su rescate o para lo que la dicha Brígida quisiere*, advirtiendo claramente que *el dicho Miguel*

---

<sup>3089</sup> Para abordar este tema realiza un detallado estudio estadístico sobre cómo obtenían el dinero los esclavos extremeños durante la modernidad. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 482.

<sup>3090</sup> Fue uno de los métodos que más utilizaron los esclavos negros, quienes generalmente no contaban con la ayuda de allegados. Además de ello, la posibilidad de trabajar como esclavos cortados les repercutió positivamente para obtener algo de dinero extra. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 386. Sobre las limosnas conviene destacar que supuso un sistema que, al igual que las licencias para trabajar fuera de la propiedad del dueño, entrañaba el peligro de una posible fuga del esclavo. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 400. También en FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 244. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España Peninsular...*, p. 148.

<sup>3091</sup> AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 599v-602r. 17-XII-1582.

<sup>3092</sup> A pesar de describirla como criada, todo hace indicar que se trataría de una esclava dada la necesidad de tener que pagar un rescate. Además le otorga también dos varas de paño. AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 669v-672v. 19-V-1578.

*Sánchez, su amo, no se entremeta a pedir el dicho çenso ni renta de él, e si se entremetiere reboque esta manda*<sup>3093</sup>.

Igual de compleja, aunque con el mismo trasfondo legando ciertas cantidades para ayudar a conseguir la liberación, fue la manda testamentaria redactada por el genovés Gaspar Suárez de Figueroa, hijo de Cosme Suárez de Figueroa y de Catalina Suárez de Figueroa, quien en un alarde de generosidad quiso recompensar a una esclava ajena el cuidado que le prestó durante su enfermedad:

*Mando que se den de mis bienes, a María, esclava de Diego Gracia de Robles, mesonero del Mesón del Sol de Córdoba, diez ducados; los quales le mando por el buen serviçio que me a hecho en mi enfermedad; los quales mando que aya la dicha María para su misma ayuda a su libertad, y no los cobre ni pueda aver el dicho Diego Gracia, su amo. Y si los tubiere e cobrare por él mysmo, en este caso mando que mis albaçeas tengan en su poder los dichos diez ducados e los pongan en poder de persona abonada para la dicha María*<sup>3094</sup>.

Un testimonio, este último, que pone de manifiesto el hecho de que algunos esclavos realizaron algunos servicios a terceras personas bajo el permiso y tutela de sus propietarios. Un ejemplo más lo hallamos en el documento que testó Pedro de Velasco, vecino de San Juan, el cual antes de fallecer reconoció deber a la esclava Francisca de la Cruz, ajena a su propiedad *quatro ducados por serviçio que me ha fecho*<sup>3095</sup>. Un hecho habitual el de obtener la financiación necesaria a través del trabajo del propio esclavo, ya fuera para su amo, o para terceras personas<sup>3096</sup>. No obstante, algunos se lanzaron a la aventura concertando el precio del rescate con sus amos, confiando en aunar la cifra que éstos solicitaban, para finalmente recular al no lograr sus objetivos previstos quedándose cortos<sup>3097</sup>.

---

<sup>3093</sup> La generosidad de María de Lara no se limitó a esta esclava, sino que también se trasladó a la esclava lora de 18 años Leonor, esta vez sí propiedad de la testadora, a la que concede la alhorría sin condiciones, así como la entrega de algunos enseres personales de su alcoba, alimento, y dos mil maravedís. AHPCo: Leg. 10343P, Fol. 467r-470v. 7-V-1580.

<sup>3094</sup> AHPCo: Leg. 16329P, Fol. 127v-130r. 14-IV-1587.

<sup>3095</sup> *Mando a Francisca de la Cruz, esclava del señor Pedro de Velasco, cuatro ducados por serviçio que me ha hecho.* AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 34v-35v. 11-I-1574.

<sup>3096</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 483.

<sup>3097</sup> Interesante el caso que nos muestra Rocío Periañez respecto a este hecho sobre la esclava Benita López, quien acordó con sus dueños, el presbítero Rodrigo Alonso Burrero y María López, viuda de Juan Cortés,

### 5.3.2.3. EL PAGO FRACCIONADO: UNA VÍA ASEQUIBLE PARA LOGRAR LA LIBERTAD

De nuevo, el empleo del pago fraccionado sirvió para que algunas personas esclavizadas pudieran obtener su libertad aun cuando no contaban en el momento con la cantidad suficiente que requería el amo por el rescate. Andrés Manrique cuenta cómo Victoria Pérez era una esclava *blanca, vn poco tostada, que traxo a mi poder en dote doña Francisca de Hoces, mi muger, apreçada en çierta cantidad de maravedís*. Los 15.000 maravedís que se solicitarían por la manumisión de esta esclava de 50 años se abonaron a través de varios plazos, aunque la no satisfacción de los mismos podría acarrear la suspensión de la libertad<sup>3098</sup>. Del mismo modo, el esclavo membrillo cocho Antonio, con sus 50 años de edad a sus espaldas, logró disponer de los también 15.000 maravedís que su ama, la monja profesa del monasterio de la Orden de los Mínimos Juana de Mesa, solicitaba por su manumisión. El aplazamiento de los pagos sería igualmente empleado por esta religiosa para facilitar el abono de un rescate siempre difícil de soportar<sup>3099</sup>. Aunque la alhorría con pago del rescate fraccionado más completa debido a sus condiciones fue la entregada por el vicario general de Córdoba y su distrito, el licenciado Martín de Acosta, a su esclavo loro Antonio Cansado, a quien los 30.000 maravedís que les fueron exigidos le parecerían pocos teniendo en cuenta las peticiones de su amo de toda índole<sup>3100</sup>.

---

ambos vecinos de Jerez de los Caballeros (Badajoz), el pago de 400 reales por su rescate. Sin embargo, ante la imposibilidad de cumplir con lo acordado, suscribió ante el escribano una renuncia a la libertad prometida alegando que lo hacía *por ser muy pobre y por amor hacia sus amos*. *Ibid.*

<sup>3098</sup> De ellos, 9.000 maravedís en presencia del escribano público, y los 6.000 restantes habrían de abonarse en el próximo mes de septiembre. Un retraso en el pago supondría serios problemas, *con tanto que no pagándome al dicho plazo la pueda bolber a mi poder para servirme della como mi esclava cabtiba entre tanto e hasta tanto que realmente e con efecto me paga los dichos diez e seys ducados que restan (6.000 maravedís)*. AHPCo: Leg. 10358P, Fol. 97v-98r. 20-I-1585.

<sup>3099</sup> Juana de Mesa declararía que tras la muerte de su hermano, Cristóbal López de Aulagas, obtuvo un esclavo de color membrillo cocho llamado Antonio, de edad de cincuenta años: *Y por hazer benefiçio y buena obra al dicho Antonio, está conbenido y conçertado con él en que dando y pagando el dicho Antonio a la dicha Juana quarenta ducados para entero pago y satisfacción de su rescate, pagados enteramente los catorce ducados pagados dentro de quatro días primeros siguientes, y los demás restantes por meses en fin de cada mes tres ducados, hasta que se acauen de pagar, otorgaba en su favor carta de libertad y alhorría en vastante forma*. La primera paga mensual sería el próximo 24 de octubre. AHPCo: Leg. 10402P, Fol. 1617r-1618r. 23-IX-1596.

<sup>3100</sup> Interesantísimo documento de concesión de libertad, puesto que enumera las condiciones que llevan a ello. La primera de ellas es pecuniaria: *Que vos, el dicho Antonio Cansado, seáys obligado de me pagar por el dicho vuestro rescate y libertad ochenta ducados dentro de dos años que corren e quantan desde oy día de la fecha desta carta, en quatro pagas de seys en seys meses la quarta parte*. La segunda condición es territorial: *Que durante el dicho tiempo de los dichos dos años no podáys salir desta çiudad ni hazer*

Como advertíamos anteriormente en las líneas que dedicamos al caso especial que constituyeron los rescates de los moriscos esclavizados, con el pago fraccionado en varios plazos, en algunas ocasiones los dueños de las personas esclavizadas mostraron su buena fe y confianza concediéndoles la libertad antes de saldarse la deuda contraída. Sin embargo, otros, o bien recelaron de la solvencia económica de sus esclavos o de los fiadores que intercedieron por ellos, o bien aprovecharon para exprimir hasta la última gota de sudor del trabajo esclavo mientras la ley se lo permitiere; de modo que hasta que el último maravedí no fuera abonado al propietario o a sus herederos, el esclavo debía permanecer en el hogar sirviendo como venía haciendo hasta el momento. María de Frías era una esclava negra particularmente apreciada en el hogar de Leonor de Torquemada, viuda de Juan de Frías, situado en la collación de Santo Domingo. No obstante, y a pesar de ello, la viuda deseaba retenerla; ya fuera en su casa o en la de sus herederos, hasta que la esclava no resolviera la deuda contraída en referencia a los 30.000 maravedís por los que se acordó el rescate, de los que se obligó a pagar la mitad en el momento, y la otra mitad en plazos futuros<sup>3101</sup>.

Lo que acontecería en un futuro lo podemos observar ejemplificado en el documento de alhorría otorgado por el cerrajero y rejero Francisco Fernández a su esclavo mulato bautizado con su propio nombre y apellido. El otorgante manifestó que un año antes, junto a su esposa María de la Cruz, se comprometió a conceder la libertad a su esclavo por una suma de 37.500 maravedís como factor clave en la decisión, una cantidad

---

*avsença della sin mi lisençia y espreso mandado.* La tercera condición se debe a la actitud: *Que bibáys bien con estar recojidamente sigún que qualquier buen cristiano es obligado a lo hazer.* Por último, una condición que atañe al dinero nuevamente: *Que dentro de vn mes primero que corre desde oi me deys fianças abonadas a mi contentamiento para que me pagaréys los dichos ochenta ducados.* Si el esclavo incumpliese estas condiciones la alhorría sería revocada. Y si fuera el licenciado Martín de Acosta quien fuera contra el documento, habría de abonar trescientos ducados. El documento posterior es una carta de obligación, en la que el ya liberto Antonio Cansado prueba su fianza y obligación de pago. AHPCo: Leg. 15310P, S.F. 23-XI-1567.

<sup>3101</sup> Dice así la propietaria, Leonor de Torquemada: *me a de dar y pagar por la dicha alhorría treynta mill maravedís de lamoneda vsual en esta manera: los quinze mill maravedís dellos luego de presente que la dicha María de Frías me dió y pagó, y yo della reçebí y pasé de su poder al mío [...] y los otros quinze mill maravedís restantes la suso dicha e a de ser obligada a me los pagar a mí o a mis herederos y suçesores cada y quando ella quisiere, y entre tanto que no me los diere ni pagare los dichos quinze mill maravedís a de estar y ser cabtiba en mi casa y serbiçio de mis herederos sin por ellos llebar ynterés alguno por razón del dicho serbiçio. Y esto trayéndolo a efecto otorgo y conosco que doy y hago la dicha libertad y alhorría a vos, la dicha María de Frías, mi esclava, y vos ahorro y doy libertad para que en dándome e pagándome los dichos quinze mill maravedís desde el día que me los diere y pagare en adelante seáys libre y horra de todo cavtiberio y servidumbre.* AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 87r-88r. 26-I-1571.

que sería abonada una mitad en ese preciso instante, y la otra mitad a pagar con el paso del tiempo, sin determinar fechas en absoluto. No obstante, esta situación jurídica del esclavo cambiaría decisivamente cuando entregó para afianzar su libertad otros 11.250 maravedís, además de tres varas de paño negro vientecuatreno *a catorçe reales la bara que montó la dicha cuantía*, así como la obligación a la que accedería para abonar los 7.500 maravedís restantes en el plazo de dos años. Acciones más que suficientes para ganarse la confianza de un amo que le concedió de inmediato la manumisión<sup>3102</sup>.

Una acción intermedia fue la que determinó el capitán Pedro de Valdelomar, hijo de Andrés de Valdelomar y vecino de la collación de Ómnium Sanctorum, respecto a la libertad de su esclava blanca Juana, de 26 años de edad. En una carta de alhorría con todo lujo de detalles respecto a las condiciones enunciadas para hacer realidad el deseo de la susodicha esclava, el capitán optó por servirse de ella durante el tiempo que ésta adeudase parte del rescate solicitado; sin embargo, se mostró mucho más flexible permitiéndole a Juana olvidarse de sus labores en el hogar durante tres días a la semana para que ésta pudiera trabajar y obtener el peculio suficiente para saldar la deuda contraída<sup>3103</sup>. Sin

---

<sup>3102</sup> AHPCo: Leg. 16324P, Fol. 73v-74v. 10-XI-1568.

<sup>3103</sup> El capitán manifiesta haber acordado con su esclava concederle la carta de libertad a cambio de 56.250 maravedís. Continua: *condición que vos, la dicha Juana, deys y paguéys luego sesenta y seys ducados (24.750 maravedís) para en quenta de vuestro rescate, los quales me pagastes realmente en reales de a quatro y de a dos, y en çenzillos, y otra moneda. Y los ochenta y quatro ducados (31.500 maravedís) restantes de vuestro rescate me los abéys de pagar dentro de dos años que corren y se cuentan desde oy, día de la fecha desta carta, en quatro pagas de seys en seys meses la quarta parte. Y luego y cada y quando me pagáredes los dichos ochenta y quatro ducados, otorgaré en vuestro favor carta de libertad y alhorría bastante. Con condición que durante el dicho tyempo de los dichos dos años, vos, la dicha Juana, pariéredes lo que de vos naçiere, a de ser y sea para mí, el dicho Pedro de Valdelomar, con tanto que a mi costa la e de criar sin que la dicha Juana lo críe ni costee. Ítem condición que si durante el dicho tiempo vos, la dicha Juana, abéys de estar en mi casa y serviçio que la posento y manera que oi estáys con tanto que vos la dicha Juana podáys en cada vna semana del dicho tiempo en los tres días della trabajar y ganar para vos y para el dicho vuestro rescate, con que vengáys cada día a mi casa a los dichos días al aposento de la manera que agora estáys. Ítem condición que guardado y cumpliendo las dichas condiciones, os daré la dicha libertad, y si no las cumpliéredes, que vos la dicha Juana avéys de quedar y quedáys desde agora por mi cavtiba como oy lo sois y perdáys y ayáys perdido los dichos sesenta y seis ducados que oi reçibo.* En caso de no cumplir el capitán, trescientos ducados de pena. AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 8-V-1565. Dos años después volverían a acudir las partes a la escribanía para cerrar el capítulo referente a la libertad de Juana, toda vez que la cantidad de maravedís adeudada había sido abonada en su totalidad al capitán a través de un documento *llevado por mandato a pedimiento de Juan de Corral, alguazil de Málaga*. AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 14-I-1567. El esclavo blanco Juan, de nueve años de edad, no corrió misma suerte que su tocaya a pesar de haber nacido en el hogar, ya que el mencionado capitán decidió *horrar y fazer libre de todo cabtiberio, para que después de los días de mi vida, reteniendo como retengo en mí el dicho vuestro serviçio todo el tiempo que yo bibiere, y el día que yo falleçiere consiga la dicha libertad y alhorría*. AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 28-III-1565.

embargo, no fueron pocas las ocasiones en las que, tras una manumisión a plazos, desconocemos el procedimiento seguido por el propietario o propietaria en relación al momento de conceder la libertad. Es más, ya es ardua tarea descubrir qué alhorrias se formalizaron al contado y cuales mediante el pago fraccionado, pues estas últimas a menudo solamente las hallamos gracias a determinadas cartas de obligación que produjeron los esclavos y esclavas protagonistas reconociendo su deuda<sup>3104</sup>.

#### 5.3.2.4. OTRAS CONDICIONES AÑADIDAS AL RESCATE

Las condiciones impuestas por los propietarios que estaban a punto de manumitir a sus esclavos y esclavas a cambio de una compensación económica se sucedieron comúnmente siendo de una variedad extensa. Por citar unos ejemplos, el matrimonio residente en la collación de San Miguel compuesto por Alonso de Cabrera e Isabel Ponce de León no debió quedar muy satisfecho con la actitud de su esclavo loro Gregorio, de 19 años. Un esclavo que, a pesar de obtener la libertad a razón de 18.750 maravedís, fue amenazado duramente por los que serían sus antiguos amos, quienes le advirtieron con claridad que *no sea osado en manera alguna a entrar en las casas de mi morada, y si lo contrario fiziere que por el mismo caso luego que sea visto pueda por mi propia autoridad sin de juizio ponerlo en los agujeros con vn maestro de fazer agujas tiempo de un mes*<sup>3105</sup>.

Otra condición extravagante fue la sufrida por la esclava Catalina García, de 16 años, quien a pesar de disponer en efectivo los 37.500 maravedís exigidos para su

---

<sup>3104</sup> En un documento de finiquito de pago observamos el caso de la esclava Francisca de Mendoza, quien había concertado con su amo, el vecino de San Pedro Fernando Sánchez del Castillo, su libertad a razón de 45.000 maravedís. Al momento de la redacción del documento, que afirma haberse producido el último día del año 1589, la esclava entregó 26.250 maravedís, obligándose a pagar los 18.750 restantes en *çiertos plazos*. Prosigue el escribano: *e agora, la dicha Francisca de Mendoza, cumpliendo con lo que se obligó el que le dar e pagar, le a dado e pagado los dichos çinquenta ducados en bezes de los quales se otorgó por contento e pagado a su voluntad*. Es decir, nos quedamos con la duda sobre si Francisca continuó sirviendo mientras adeudaba la cantidad a su amo, o si por el contrario fue mercedada con la vida en libertad tras la firma del primer documento. AHPCo: Leg. 16331P, Fol. 69v-70r. 3-III-1591.

<sup>3105</sup> Gregorio era un esclavo que el matrimonio ha heredado por bienes de la madre del hombre, Leonor de Zúñiga, la cual estableció como condición que no fuera *vendido ni enajenado*. Como el platero Diego Fernández de Roda ha ofrecido a la familia 18.750 maravedís en varios plazos por su libertad, éstos aceptan liberar al esclavo. AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 528v-530v. 6-VIII-1569. Rocío Periañez recoge una situación similar, en la que el clérigo Cristóbal Picón prohibió taxativamente a su esclava Felipa entrar en su casa. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 476. Al igual que le ocurriría al negro Juan Joseph de la Cruz, manumitido en la Cádiz del XVIII, y que tenía como condición no volver a entrar en casa de amo, debiendo incluso buscar un navío para embarcarse. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 290.

manumisión, sus propietarios le impusieron como condición *que la dicha Catalina García aya de casar y case con persona libre, y no subjeta a cabtiberio ni serbidumbre, y si lo hiçiere que esta libertad sea ninguna y la podamos bolber a nuestro poder*<sup>3106</sup>.

Otros, en cambio, sufrieron la doble condición económico-temporal que muy escasamente se producía tanto en testamentos como en alhorriás. Así fue, al menos, como obtendría la libertad la esclava lora *que tira a blanca* Isabel, de 22 años; quien a pesar de haber sido alumbrada en el hogar de la propietaria fue recluida en el mismo hasta el fin de los días de su señora, así como al pago con carácter inmediato de 18.750 maravedís. Podría considerarse que el montante económico solicitado por la señora, Isabel González, viuda del cantero Juan Ruiz así como vecina de San Juan, podría deberse a una contraprestación por la decisión tomada respecto a los vástagos que diere a luz la citada esclava mientras tanto: *si por caso de oy en delante la dicha Isabel tuviere algún hijo o hijos varones o hembras, asimismo quiero y es mi voluntad que goze de la misma libertad y alhorría que la dicha madre*<sup>3107</sup>. Similar pensamiento tendría Francisca de Torquemada, viuda de Bartolomé Muñoz que residía en Santa Marina, a quien los 22.500 maravedís de rescate que cobró a su esclava Juana Muñoz, de 34 años, les parecerían insuficientes. Por ello, no contenta con el pago, condicionó la manumisión de su esclava a que permaneciera sirviendo en su hogar durante dos años más<sup>3108</sup>.

No debemos olvidar tampoco aquellas manumisiones en las que se solicitó el pago de un rescate peculiar, como fue por ejemplo el que Fernando de Sosa impuso para su esclava berberisca Hamiza, de 45 años, la cual obtuvo su libertad previa condición de que *sea obligada la dicha Hamiza a dar a doña Elvira de Sosa, mi hija, monja de Santa María de las Dueñas de esta çibdad seis ducados para vn ábito*<sup>3109</sup>.

---

<sup>3106</sup> Catalina es una joven esclava, hija a su vez de una antigua esclava del suegro del otorgante, Francisco de Saavedra, llamada Magdalena de los Ríos: *Y agora, la dicha Magdalena de los Ríos, madre de la dicha Catalina García, nos da e paga por la libertad de la dicha su hija çien ducados, e por ellos queremos dar libertad*. El matrimonio propietario de la citada esclava, Luis de las Infantas y Mencía Manuel, se da por entregado de la cantidad estipulada y procede a la manumisión. AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 512v-514r. 23-XII-1581.

<sup>3107</sup> AHPCo: Leg. 10311P, Fol. 1311r-1312r. 13-XII-1567.

<sup>3108</sup> AHPCp: Leg. 10321P, Fol. 1170rv. 17-IX-1572.

<sup>3109</sup> AHPCo: Leg. 10368P, Fol. 2414v-2415v. 18-XII-1587.

### 5.3.2.5. CUANDO LA LIBERTAD SE PRODUCE ANTES QUE EL NACIMIENTO

Incluso algunos nonatos recibieron la merced de la libertad previo pago del rescate correspondiente, siendo por tanto alumbrados como personas libres de todo derecho<sup>3110</sup>. Así fue, al menos, como previó Beatriz de la Cuerda y de Mesa, hija del juez de los bienes confiscados en el Oficio de la Santa Inquisición de Córdoba y su partido, Cristóbal de Mesa, residente en la collación de San Miguel, sobre el varón o hembra o que pariere su esclava lora Cecilia, quien estaba en estado en el momento de la redacción de la alhorría. Deberíamos realizar un gran esfuerzo para considerar verídico lo dispuesto en el contenido del documento, según el cual Luis Fernández, capellán perpetuo de la iglesia de San Hipólito abonó la cantidad solicitada en nombre del que decía ser padre de la criatura<sup>3111</sup>.

### 5.3.2.6. MANUMISIONES MÚLTIPLES POR MEDIO DE LAS CARTAS DE ALHORRÍA

Los ahorramientos múltiples, como mencionábamos respecto a las moriscas y moriscos esclavizados, fueron muy escasos, a diferencia de los que conllevaron en su disposición algunos testamentos o codicilos. Solamente disponemos de seis lotes dobles y uno triple, entre los que destacan, debido a su riqueza documental, el documento que llevó a cabo la manumisión de los mellizos neonatos Bartolomé y Jerónima, sobre quienes su abuelo pagaría un rescate cifrado en 11.250 maravedís así como la crianza de los mismos<sup>3112</sup>. Si bien hemos de mencionar como anecdótica la labor realizada por María de

---

<sup>3110</sup> Esta práctica también se documenta en FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 246.

<sup>3111</sup> Cecilia, de color loro, era una esclava que *al presente está preñada, e porque mi intençión e voluntad es que lo que la suso dicha pariere, varón o hembra, sea libre e horra de toda servidumbre e subjeçión teniendo consideraçión a los serviçios de la dicha Cecilia, su madre, que me ha hecho e hace; e porque el venerable Luis Fernández, clérigo presbítero, capellán perpetuo en la iglesia de San Hipólito desta ciudad (Córdoba), me a dado e pagado, e dió e pagó en nombre del que dice ser padre de lo que naçiere de la dicha Cecilia, seis ducados, los quales reçibí de su poder al mio realmente e con efecto en presençia del escribano público de Córdoba e testigos iuso escriptos que fueron presentes y vieron hacer la paga de ellos en reales de plata de a quatro, e de a dos, que los montaron e valieron*. La otorgante se compromete a no ir contra dicha escritura que protagoniza. De lo contrario, tendría que devolver los seis ducados, así como una compensación de cincuenta mil maravedís. Asimismo, solicita que el niño o niña sea bautizado con los nombres de Miguel o Melchora, dependiendo del sexo. AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 467v-468v. 25-XI-1556.

<sup>3112</sup> El esclavo Bartolomé, y su hermana Jerónima, *que naçió juntamente con él de vn vientre, ambos a dos hijos de María de Mesa, mi esclava, e de Juan Ruiz Castellanos, hijo legítimo de Bartolomé Ruiz, hortelano, e vezino desta dicha çiudad de Córdoba. E porque tengo amor a los dichos Bartolomé e Jerónima, y por les hacer bien benefiçio e buena obra, y porque Bartolomé Ruiz, su abuelo, me a pedido que les dé libertad, e por razón de ello me a dado treinta ducados, que valen once mill e doscientos e çinquenta maravedís*.

Lara, hija de Pedro Fernández de Molina y residente en San Bartolomé. El mismo día tuvo la deferencia de manumitir gratuitamente a sus tres esclavas: Inés, de color negro, y sus hijas mulatas Catalina y Juana, ambas en edad adolescente y nacidas en el hogar. Hasta aquí todo como es habitual. Sin embargo, la rareza de la situación radica en que no se manumitieron en un mismo documento, sino a razón de escritura de alhorría por esclava, y todas el mismo día<sup>3113</sup>.

### 5.3.2.7.LA VENTA DE ESCLAVOS EN PROCESO DE UNA ALHORRÍA

El largo plazo al que se hallaban ligadas estas liberaciones y promesas de las mismas propició que, en no pocas situaciones, los esclavos que estaban a la espera de acceder a la libertad se encontraran inmiscuidos en un proceso de compraventa en contra de su voluntad; lo cual ponía en verdadero riesgo el cumplimiento de los procesos iniciados en relación a la libertad de estas personas.

Por fortuna, para las personas esclavizadas en esta situación las declaraciones de intenciones públicas de los amos no fueron un asunto baladí, habiéndose completamente tenidas en cuenta cuando sus derechos fueron traspasados a otros propietarios. No son extraños, por tanto, los documentos de compraventa en los que el vendedor hace obligada mención al comprador acerca del acuerdo alcanzado con su esclavo<sup>3114</sup>. A modo de ejemplo, podemos destacar la transacción que involucró al esclavo negro Baltasar, de 28 años, sobre quien los herederos del fallecido Martín de Morales advertirían al nuevo comprador, Fernando de Sosa, que si el citado esclavo abonase en cualquier momento 30.000 maravedís, éste sería libre de toda servidumbre, ya que así lo había acordado con su antiguo dueño<sup>3115</sup>. Del mismo modo, el bonetero Jerónimo de Gamarra vendió su esclavo blanco Juan Ruiz, de 60 años, al gobernador Jofredo Lercaro

---

Posteriormente, Luisa de Mesa, vecina de Ómnium Sanctorum y propietaria de los mellizos, afirma haber cobrado dicho *dinero en reales de plata castellanos de a quatro, e de a dos, e çencillos*. El abuelo de los recién liberados se compromete además a pagar la *crianza* de los mismos en la villa de Fernán Núñez (Córdoba), que ascendería a siete reales y medio mensuales. Es decir, poco más de 250 maravedís. AHPCo: Leg. 10307P, Fol. 502r-503r. 18-X-1564.

<sup>3113</sup> La redacción individual de cada documento se haría a instancias de las libertas, necesario para que cada una estuviera en disposición de acreditar su condición libre. AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 337rv, 338rv y 339rv. 9-VII-1576.

<sup>3114</sup> Este hecho lo constata también GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: *La esclavitud en Málaga...*, p. 400.

<sup>3115</sup> AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 275r-277v. 14-III-1570.

*con condiçión que cada e quando diere y pagare al dicho señor governador veinte ducados por su libertad, sea libre del dicho cavtiberio, para lo que es cargo la conçiencia del señor governador*<sup>3116</sup>.

Podemos comprobar cómo se respetaron los acuerdos sobre la manumisión entre amos y esclavos incluso a través de varias ventas del mismo sujeto. Como cuando Alonso de Aguilera traspasó al arcediano y canónigo Francisco de Simancas el esclavo loro Juan, de 25 años, el cual

*yo obe y compré de Mencía de Santo Domingo, vecina de Sevilla, y le vendo el dicho esclavo conforme y sigund que la dicha Mencía me lo vendió, con la condiçión que si diere sesenta ducados por su rescate, el dicho arcediano es obligado a los reçibir y otorgarle carta de libertad e alhorría*<sup>3117</sup>.

#### 5.3.2.8. OTROS DOCUMENTOS DE ALHORRÍA

Para ir finalizando, otros documentos de ahorramiento que podemos destacar entre estas líneas fueron los concernientes a la libertad de la esclava negra Violante de los Reyes, quien a pesar de estar sujeta al cautiverio durante algunos años más, llegó a un acuerdo para conmutar dicho tiempo por una cantidad monetaria que satisficiera a su propietaria<sup>3118</sup>, una situación idéntica a las vividas por las esclavas María<sup>3119</sup> y Elena de Avellano<sup>3120</sup>; o los relativos a las manumisiones del esclavo loro Llorente de Contreras,

---

<sup>3116</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 371v-372r. 8-IV-1561.

<sup>3117</sup> AHPCo: Leg. 16806P, Fol. 798r-799r. 31-XII-1556.

<sup>3118</sup> La carta comienza con María de Eraso, mujer del señor del Aguilarejo, Alonso de Cárcamo, afirmando poseer un poder por parte de su marido para realizar la acción que tendrá lugar a continuación. Un poder que se realizó bajo una escribanía en Écija (Sevilla). Tras ello afirma que, Aldonza de Haro, su madre, mandó en su testamento que su esclava negra Violante de los Reyes sirviera al marido de la citada hija, Alonso de Cárcamo, durante un tiempo no superior a ocho años. Asimismo, la titular del documento constata que, al presente, han transcurrido tres años desde el inicio de la servidumbre. No obstante, en este momento han llegado a un acuerdo para conmutar los años de servicio que le restan por una suma monetaria que asciende a los treinta ducados. De este modo, María de Eraso le otorga la libertad *sin condiçión alguna* tras el pago de los citados treinta ducados. AHPCo: Leg. 10362P, Fol. 1084v-1085r. 30-V-1586.

<sup>3119</sup> Leonor de las Infantas, mujer del otorgante, Alonso de Godoy, dejó por su testamento que la esclava María sirviera a su marido e hijos durante 26 años. Un testamento que se redactó el 14 de noviembre de 1553. En el preciso momento en el que se elaboró la carta de alhorría aún le quedaban a la esclava 10 años de servidumbre. Sin embargo, debido a que Miguel Sánchez de Castilla, vecino de Montilla, ofreció 50 ducados por su libertad, su amo procedió a liberarla. Le da 43 ducados en presencia, y 7 se daba ya por pagado. AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 1111r-1112r. 13-XI-1569.

<sup>3120</sup> Las hermanas Guajardo, Catalina y Leonor, hijas del jurado Pedro Guajardo y residentes en la collación de Santo Domingo, por ellas mismas y por su hermano varón, Bartolomé Guajardo, que está ausente, declaran que la esclava Elena de Avellano las sirve dado que Marina de Avellano, tía de los hermanos,

de cuyo rescate solamente sabemos que fueron *algunos maravedís*<sup>3121</sup>, y de la esclava Violante, cuyo rescate le supuso ocho maravedís diarios que debía abonar a su ama hasta el día de su muerte<sup>3122</sup>; así como aquellos que lograron abandonar las garras de la esclavitud mediante el cumplimiento de lo acordado para ellos en testamentos o codicilos previos<sup>3123</sup>.

---

mandó en su testamento que las sirviera durante diez años. La situación es la siguiente: la esclava lleva siete años trabajando para las hermanas, por lo que le quedan tres años aún. No obstante, han acordado que por medio de dieciocho ducados se le adelante la alhorría. La esclava paga doce ducados en el momento, siendo los seis ducados restantes obligados a deuda. AHPCo: Leg. 15312P, S.F. 9-I-1570.

<sup>3121</sup> Miguel de Iburguren, alguacil mayor en el Oficio de la Santa Inquisición de Córdoba y su partido, estando en los Alcázares Reales, manifestó que *de mi agradable y espontánea voluntad, sin premya ni fuerza que me sea fecha*, procedía a liberar a su esclavo. *Acatando y considerando los serbiçios que me abéis hecho y espero que me haréis, e porque me abéys dado algunos maravedís para en quenta de vuestro rescate, por hazer bien e abido por bien de os ahorrar y dar carta de libertad*. AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 780r-781r. 23-XII-1564.

<sup>3122</sup> María Suárez del Castillo, mujer de Pedro Suárez del Castillo, residentes ambos en San Nicolás de la Villa, no mencionaría apenas datos de su esclava, salvo que *la e criado desde pequeña*, concediéndole la libertad por los servicios realizados hasta la fecha. No obstante, la otorgante solicitó una compensación económica a la esclava anual, de forma que *la dicha mi esclava sea obligada a me dar e pagar por razon de esta gracia que le hago ocho maravedís en cada vn día de todos los de mi vida*. En caso de ir contra el documento se comprometió a pagar cincuenta mil maravedís de penalización, así como perdonar los ocho maravedís diarios que había de abonar la esclava. AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 865v-866v. 22-VIII-1561.

<sup>3123</sup> Juan Terón, esclavo membrillo cocido de 50 años de edad, obtuvo su libertad tras reconocer su ama, María de Talavera, viuda del mercader Diego Fernández y vecina de Santa María, que éste dejó por su testamento una cláusula relativa a la futura libertad de su esclavo. Según el testamento de su marido, quedaba establecido que el citado esclavo fuera libre siempre y cuando pagase 15.000 maravedís. La viuda se da por pagada y le otorga la libertad. AHPCo: Leg. 16761P, Fol. 605v-606v. 10-VIII-1585. Por su parte, el médico licenciado Fernando González de Çaracena, como tutor de Andrés, Juan y Francisco, sus hermanos menores, hijos asimismo de Fernando Rodríguez de Çaracena, mencionaba una cláusula del codicilo de su padre, quien dispuso que *cada y quando María, su esclava de color negra, bieja, diese y pagase a sus herederos por su rescate y libertad quarenta ducados (15.000 maravedís), fuese libre de todo cautiverio, serbidumbre y sujeción*. La esclava realiza el pago, y sin más condiciones obtiene su libertad. AHPCo: Leg. 16765P, Fol. 729r-730r. 4-VII-1588. También Alonso Sánchez de Almoguera, de la collación de San Miguel, afirmaba lo siguiente en el documento de alhorría que intituló: *otorgo e conozco e digo que entre los bienes e hazienda que yo obe con María Muñoz, mi muger, que es difunta, fue un esclavo de color membrillo cocho, que a por nombre Sebastián Ruiz, que será de hedad de treynta e quatro años poco más o menos, estimado en diez e siete mill maravedís. En el testamento que fizo la dicha mi muger, debaxo del qual murió, mandó que el dicho Sebastián Ruiz sirbiese a sus herederos dos años, e que después de aquellos dando el dicho Sebastián Ruiz treynta mill maravedís fuese libre*. Los herederos son sus hijos, Antón Sánchez de Almoguera, y Juan Muñoz de Almoguera, quienes reciben la cuantía monetaria y ejecutan la libertad. AHPCo: Leg. 10349P, Fol. 2r-3v. 1-I-1582. Y por último, el licenciado Juan Fernández del Valle, natural de la villa de Aguilar (Córdoba), liberó a su esclava Zarga, *mora natural de Mediona* de 60 años de edad, debido a disposición testamentaria que recogió entre sus últimas voluntades su tío, el labrador Antón García, *cuya herençia y bienes tengo azeptada, y si es nesçesario de nuevo açeto*. En dicha herencia se estipuló que se le debería dar libertad previo pago de 18.750 maravedís, los cuales *me a dado e pagado*. AHPCo: Leg. 10397P, Fol. 414r-415r. 26-V-1595.

## 6. LOS ESCLAVOS EN LAS CARTAS DE ALHORRÍA. EL MORISCO COMO SUJETO DE NEGOCIO

El esclavo que recibía la documentación acreditativa de su nueva condición liberta requería una puesta por escrito que ocasionara las menores dudas posibles acerca de su identidad. Y es que, no hemos de olvidar, el documento signado por el escribano y propietario venía a representar un auténtico salvoconducto con el que poder iniciar una nueva vida con personalidad jurídica de todo derecho. La carta, portada en todo momento por el interesado como oro en paño, ya no será parca en detalles como las disposiciones testamentarias; y el color, origen, edad, así como otras señas personales no serán baladí en su redacción. Con todo, la frecuencia en la mención de estos atributos no llegará a los niveles observados en las cartas de compraventa, pero sí lo suficientemente interesantes como para poder realizar una retrospectiva social de una minoría tratada, nuevamente, como un factor económico más dentro de un mercado muy versátil.

### 6.1. EL SEXO DE LOS ESCLAVOS MANUMITIDOS POR CARTA DE ALHORRÍA

Al igual que ocurría en los testamentos y codicilos, preponderó la mujer esclava respecto al varón, aunque no tan categóricamente<sup>3124</sup>. De los 183 esclavos manumitidos por esta vía documental, 102 fueron mujeres, por 80 hombres, y una criatura de la que no se sabe aún el género al no haber nacido. Traduciéndolo a porcentajes, un 55,73% de las personas esclavizadas por alhorría fueron mujeres, mientras que los varones supusieron un 43,72%. Sobre la explicación a este hecho podemos extrapolar la mantenida para lo acontecido en las mandas testamentarias; es decir, que los propietarios premiarían el servicio y dedicación que les ofrecía el género femenino<sup>3125</sup>, generalmente más dócil y fiel que el masculino, más proclive a los problemas de comportamiento y a la fuga. No obstante, algo ha debido cambiar para que en este tipo documental los porcentajes se hayan igualado algo más. Podríamos atribuir este acercamiento en cuestión numérica a que el pago de los rescates fue indiscriminado, sin importar generalmente si el esclavo era de un género u otro. De los 119 rescates abonados, 70 eran referentes a esclavas, mientras que 49 fueron sobre esclavos varones. Aun así, estas cifras suponían un

---

<sup>3124</sup> En Extremadura cambiaron las tornas: si por vía testamentaria las mujeres doblaban a los hombres, a través de las cartas de alhorría los esclavos varones tomaron la delantera, con un 53,26% de los 184 esclavos y esclavas manumitidos bajo esta tipología. Curiosamente, solo uno más respecto a los documentarios en nuestro estudio. *Ibid.*, p. 487.

<sup>3125</sup> *Ibid.*, p. 488; IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., pp. 109-110.

predominio de la mujer con un 58,82%, pero el hecho de que la gran mayoría de las alhorrías procedieran del pago de un rescate hace que este dato sea una referencia absoluta para el total de manumisiones. En cualquier caso, la tónica general en las manumisiones por vía ahorrativa que se efectuaron a lo largo y ancho del reino castellano tuvieron a la esclava como figura más repetitiva<sup>3126</sup>.

Tabla LII. El sexo de los esclavos/as en las cartas de alhorría.

Sexo	Número de esclavos/as	Porcentaje
Hombre	80	43,72 %
Mujer	102	55,73 %
Sin nacer	1	0,55 %
Total	183	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de alhorría. Elaboración propia.

## 6.2.LA EDAD DE LOS ESCLAVOS LIBERADOS POR ESTA VÍA

Respecto a la edad de la población esclava manumitida mediante las cartas de alhorría observamos un significativo aumento de los casos en los que es reproducida en el texto respecto a los testamentos y codicilos. Hasta un 77,05% de la población esclava liberada por este medio en la Córdoba de segunda mitad del XVI vio cómo el escribano

<sup>3126</sup> Así lo refrendan varios estudios, como: LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales...*, p. 283 y del mismo autor *Los libertos en la sociedad canaria en el siglo XVI*, CSIC, Madrid, Tenerife, 1983, pp. 26-28; CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco: *Murcia en la centuria del Quinientos*, Murcia, 1979, p. 393; MORENO TRUJILLO, María Amparo: “La problemática de la manumisión de esclavos moriscos en Granada a comienzos de 1569. Tipología y ejemplos documentales”, en CAPEL MARGARITO, Manuel (coord.): *Libro-homenaje al profesor Dr. Manuel Vallecillo Ávila*, Granada: Universidad de Granada, 1985, p. 305; FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Andalucía...*, p. 125. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Reflexiones en torno al cautiverio y la esclavitud en Málaga a fines de la Edad Media”, en *Studia Histórica. Historia Medieval*, Núm. 22, 2004, p. 103. Así como el autor que cita a todos ellos en su trabajo, quien registra un porcentaje de mujeres ahorradas del 56,87%. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 371. Aunque por otro lado se situarían los mencionados datos obtenidos por Rocío Periañez, en los que la esclava representaba un 46,74% del total de los manumisos. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 487. Más recientemente, el profesor Vasseur Gámez ha publicado nuevos datos sobre las manumisiones en Sevilla, si bien son para la segunda mitad del siglo XVII, con un predominio absoluto de la mujer esclava: 183 liberaciones frente a las 101 de los varones. VASSEUR GÁMEZ, Jorge: “La liberación del esclavo en Sevilla en la segunda mitad del siglo XVII”, en *Archivo Hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, Tomo 97, Núm. 294-296, 2014, p. 183.

daba a conocer un dato tan relevante como este<sup>3127</sup>. Un auge reconocible igualmente en otras poblaciones<sup>3128</sup>.

*Tabla LIII. La edad de los esclavos/as en las cartas de alhorría.*

Edad de los esclavos/as	Nº de esclavos/as	Porcentaje	Nº de Esclavos	Nº de Esclavas
0-9	23	16,31 %	12	11
10-19	19	13,48 %	10	9
20-29	30	21,28 %	13	17
30-39	32	22,70 %	18	14
40-49	16	11,35 %	3	13
50-59	13	9,22 %	7	6
60-69	4	2,84 %	0	4
70-79	4	2,84 %	0	4
Total	141	100 %	63	78
Con mención de la edad	141	77,05 %	63	78
Sin mención de la edad	42	22,95 %	17	24
Total	183*	100	80	102

\*Una alhorría incluye a un esclavo/a sin nacer.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de alhorría. Elaboración propia.

Analizando las cohortes de edad, se puede vislumbrar un nítido descenso de los esclavos niños respecto a los elevadísimos casos recogidos en los testamentos y codicilos, ya que solían ser ahorrados a través de las mandas testamentarias junto a sus madres. Contrariamente a lo que se podría pensar, estos esclavitos fueron manumitidos sin condición de permanecer en el hogar del amo, una medida de protección que solía emplearse para que estas personas desvalidas por su niñez no mendigaran en las calles. Si bien en los testamentos estos jóvenes protagonizaron las libertades condicionadas a

<sup>3127</sup> Donde era más relevante la edad de un esclavo era en los documentos de compraventa, pues una cifra mayor o menor podría cambiar considerablemente el valor del esclavo. Sin embargo, en las cartas de alhorría, la muestra de la edad del esclavo no era de interés para el otorgante, por no decir totalmente indiferente. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 372. No obstante, para nuestro juicio valorativo es interesante comprobar a qué edades eran liberados los esclavos y esclavas para determinar qué rangos obtenían esta posibilidad con mayor asiduidad.

<sup>3128</sup> En el conjunto de las localidades extremeñas del Quinientos se obtiene este dato en el 75% de los esclavos liberados por carta de alhorría. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 489.

servir una serie de años a sus propietarios bajo la finalidad de la protección, en este tipo documental parece que los amos decidieron esperar a que contaran con más años de vida.

Serán los comprendidos entre los 20 y 40 años los que obtuvieron la libertad con mayor frecuencia. El hecho de manumitir a la mano de obra esclava en su mejor edad productiva podría poner en tela de juicio la utilización de éstos para las labores económicas. Nada más lejos de la realidad. De hecho, las cartas de compraventa estudiadas con anterioridad mostraron una predilección irrefutable por la esclavitud joven, la comprendida concretamente entre los 20 y 24 años. Entonces, ¿por qué se mostraron predispuestos los propietarios y propietarias a conceder la alhorría a esclavos y esclavas llenos de vida y de fuerza de trabajo? Una vez más el dinero tendría la respuesta. La monetización de estas personas, como adelantábamos al inicio, pudo llegar no solo a través de la venta, sino también del pago de rescates, acción que, como tendremos ocasión de analizar detenidamente, garantizó incluso mayores beneficios económicos en las cuentas de sus amos.

Aunque, por otra parte, existe constancia de ciertas liberaciones totalmente gratuitas de personas esclavizadas que, a tenor de los datos biológicos y aptitudinales, se encontraban muy lejos de una posible depreciación. Será, en este punto, donde entraría en acción el afecto y las promesas hacia personas sobre las que tuvieron en gran estima y consideración. Por no hablar de las vicisitudes de cada propietario y de la situación en sí, no repercutiendo igual una alhorría gratuita en un rico representante de la mesocracia cordobesa que en un humilde lagarero, por reducirlo a un simple ejemplo. De hecho, no serán pocos los esclavos y esclavas que recibieron esta bendición de unos amos que coparon la administración y aristocracia cordobesa.

Sin embargo, que el grueso de liberaciones se produjera en esclavos y esclavas no solo en el rango de edad de máxima productividad, sino en los inmediatamente posteriores, lleva a pensar que sus amos esperaron el momento idóneo y propicio para obtener la mayor cantidad monetaria posible. Es decir, las desorbitadas pretensiones económicas de muchos propietarios solo pudieron ser satisfechas por aquellos esclavos y esclavas que destinaron buena parte de su vida a reunir el peculio requerido; ya fueran ellos mismos por medio de trabajos remunerados, por la mendicidad, o bien gracias a la aportación familiar. Solo así podría explicarse que el rango de edad con más liberaciones

fuera el de 30 a 39 años, algo que se observa igualmente en otras poblaciones<sup>3129</sup> y que, ya lo hemos comentado, podría tener como explicación plausible el ahorro de dinero que pudieron acometer estos esclavos a lo largo de los años realizando faenas donde el dueño le permitiera<sup>3130</sup>.

A partir de los 40 años la población esclava podía considerarse de avanzada edad, ya que el precario estado físico al que aluden las fuentes, unido al descenso de sus precios, nos revelan una disminución de facultades incuestionable. El rango que comprende a los esclavos que tienen la cuarentena de años es significativamente alto, y dadas las elevadísimas cantidades que abonaron por su libertad muchos de ellos nos lleva a pensar que su experiencia fue un grado positivo muy apreciado por sus poseedores, quienes se beneficiaron a su vez de las condiciones financieras de estos esclavos veteranos, notablemente más saneadas que las de unos jóvenes sin tiempo para ello.

Sin embargo, una vez cumplidos los cincuenta años pocas dudas pueden existir, hallándose la generosidad de la liberación totalmente en entredicho, ya que esta merced pudo llegar debido al deseo del amo por desprenderse de un sirviente que perdía aptitudes y valor de mercado a pasos agigantados. Por tanto, si consideramos que la población esclavizada mayor de cincuenta años es considerada anciana, hasta un total de 21 esclavos y esclavas obtuvieron la manumisión de esta forma, lo cual podría sostener las hipótesis de trabajo de algunos investigadores respecto al interés de los propietarios en librarse por esta vía tan indecorosa de los costes de manutención de unos esclavos que ya ni deseaban

---

<sup>3129</sup> La historiografía esclavista ha señalado generalmente que la mayoría de manumisiones fueron otorgadas a aquellos esclavos que ya habían pasado su edad productiva. No podríamos atrevernos a asegurarlo visto el gran porcentaje de manumisos entre los 20-29 años, pero se cumple la teoría manifestada al ser el grupo de 30-39 años el más numeroso. Asimismo, el nada desdeñable porcentaje de 12,57% de niños ahorrados corrobora igualmente las tesis que mantienen que se ahorraban también a los niños para evitar la manutención de un esclavo que no era productivo. Así pues, Aurelia Martín manifiesta que las gráficas de las alhorriás son totalmente inversas a las de las compraventas, con niños y mayores de 30 años muy por encima en cuanto a liberaciones del grupo más productivo. MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, pp. 446-447. La misma reflexión manifestaría VINCENT, Bernard: "Esclavage et dependance", en CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis & LÓPEZ GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (coords.): *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Universidad de Granada, Granada, 2008, p. 835. Asimismo, en Extremadura el rango más abultado fue el compuesto por los esclavos con edades entre 40-44 años. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 489. En Guadix, nuevamente los grupos de edades de los más pequeños, así como los mayores de 30 años supusieron gran parte de las manumisiones. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 373.

<sup>3130</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 490. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 295.

ni servían. Baste como ejemplo la apreciación al respecto que haría Izquierdo Labrado, firme defensor de las tesis referentes a la inhumana actitud de unos señores que abandonaron a su suerte a los más mayores. Sin embargo, no podemos comparar la situación onubense, en la que una crisis económica propició que muchos propietarios de deshicieran de sus esclavos para aligerar costes, con la acaecida en Córdoba, donde de los ocho esclavos y esclavas manumitidos mayores de 60 años, solamente uno la recibió gratuitamente, aunque alguno más en edades algo más tempranas como detallaremos en próximas líneas<sup>3131</sup>.

### 6.3. COLOR Y ORIGEN DE LOS ESCLAVOS PROTAGONISTAS DE LAS MANUMISIONES

Algunos rasgos imprescindibles del esclavo como la tonalidad de piel y su procedencia fueron destrictos con mayor asiduidad por los escribanos en las cartas de alhorría que en los testamentos y codicilos. En el 54,95% de los esclavos manumitidos por esta vía se mencionaría su color<sup>3132</sup>. Dentro de este amplio porcentaje, tratándose de una tipología documental donde se solía pasar de puntillas a la hora de aportar información referente a la población esclava, hallamos una clara preponderancia del esclavo blanco, con un 42% de los manumisos. Muy lejos quedaron los negros, con un 20%; los amulatados, con un 13%; y los loros, con un 16%; quedando muy lejos de todos los esclavos de color membrillo cocho, en torno al 9%. Son unas aportaciones estadísticas que nos muestran un hecho inapelable: el esclavo blanco fue ahorrado en mayor medida de lo que le era correspondido por su peso entre la población total esclava. El predominio

---

<sup>3131</sup> IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., pp. 164-165. No cabe duda que tanto la vejez como la enfermedad fueron motivos más que suficientes para algunos propietarios para deshacerse de sus esclavos que les eran de poca utilidad. Sin embargo, no son tan numerosos los casos como para poder asociarlo a un hecho habitual. Por ejemplo, Rocío Periañez documenta algunas situaciones en las que los amos liberaban gratuitamente a sus esclavos más viejos, pero en menor medida que los demás rangos de edad. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos*..., pp. 490-491. Parafraseando a Don Quijote, en referencia a los propietarios de esclavos que los ahorran debido a la vejez y los achaques de salud, *los que ahorran y dan libertad a los negros cuando ya son viejos y no pueden servir, y echándolos de casa con título de libres, los hacen esclavos de el hambre, de quien no piensan ahorrarse sino con la muerte*. CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de: *El ingenioso hidalgo Don Quijote de La Mancha*, Parte Segunda, cap. XXIV. Ed. de Justo García Soriano y Justo García Morales, Madrid, 1990, p. 1110. Fragmento cit. en MORGADO GARCÍA, Arturo: "Los libertos en el Cádiz de la Edad Moderna", en *Studia Historica. Historia Moderna*, Núm. 32, 2010, p. 403.

<sup>3132</sup> No contamos con la fortuna de poseer para Córdoba con unos escribanos tan meticulosos como los extremeños, quienes registraron el color de la piel de las personas ahorradas en un 71,20% de los casos. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos*..., p. 488.

negro existente en la documentación en general tornó a unos valores mínimos que pusieron en entredicho la voluntad de sus amos por liberarlos de la esclavitud<sup>3133</sup>.

Asimismo, un importante porcentaje que por población total debió corresponderle al esclavo negro también lo ocuparon los esclavos y esclavas productos del mestizaje o del norte de África, donde el cromatismo adquiere endiabladas tonalidades. Como adelantábamos anteriormente a través de las cartas de testamento y codicilo, la posible existencia de un esclarecedor número de esclavos mulatos manumitidos refuerza las teorías por las que el color se omitía en las mandas testamentarias por sobreentendimiento o por pudor. Por un lado, no consideraron necesario perder el tiempo especificando el color del sujeto; y por otro, les pareció indecoroso relatar la existencia de numerosos esclavos y esclavas producto de las uniones ilegítimas entre los amos y estas últimas, de modo que los silencios premeditados en las escribanías cordobesas pudieron tener su justificación en este hecho<sup>3134</sup>. Sin embargo, como decíamos, bien pudieron proceder algunos de ellos de tierras berberiscas, zona musulmana de la que procedieron innumerables esclavos y esclavas mulatos, loros o membrillos.

---

<sup>3133</sup> A pesar de la mayor docilidad que caracterizó al esclavo negro. LOBO CABRERA, Manuel: *Los libertos...*, p. 28.

<sup>3134</sup> No ha sido ardua tarea hallar situaciones como la acaecida en el hogar de María de Lara, hija de Pedro Fernández de Molina. Un hogar, sito en la collación de San Bartolomé, que fue el lugar de trabajo de las esclavas Inés y sus hijas, Catalina y Juana. Nada anormal hasta ahora, pero se trata de uno de los varios casos en los que una esclava negra alumbró en el hogar familiar a dos hijas mulatas. Hubo que esperar a la muerte del señor de la casa para que su hija, la otorgante en los documentos, procediera a manumitir tanto a madre como a hijas por la vía de la gratuidad. Como curiosidad, redactó una carta de alhorría por cada una de las mismas, hallándose en AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 337rv, 338rv y 339rv. 9-VII-1576. La profesora Perriñez muestra a través de su investigación un número aún superior de esclavos mulatos manumitidos a través de las cartas de alhorría, 74 respecto al total de 184, una cifra espectacular teniendo en cuenta que en 53 casos no se especifica. Según su opinión, las relaciones ilegítimas entre esclavas y la población blanca libre tuvieron un peso decisivo en la balanza, más si cabe teniendo en cuenta el porcentaje nada desdeñable de propietarios que alegaban el amor y cariño por esclavos nacidos en el hogar. PERIÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, pp. 488-489. Una tesis a la que se apuntaría igualmente Garrido García, quien proporciona un caso muy revelador. Fue el de la esclava Cecilia Garrida, quien estando de servicio en casa de Hernando Lorencio, platero de La Peza (Guadix, Granada), fue ahorrada por éste recibiendo dinero y otros bienes. Aunque el platero indicó los buenos servicios que le habían conducido a la manumisión, lo cierto es que él mismo manifestaría que *tiniéndola yo en el dicho serviçio la dicha Cecilia Garrida parió en mi poder a vn niño que se dize y nonbra Hernando que de presente podrá tener año y medio*. Tanta generosidad, unida al nombre del pequeño, llevarían a pensar en la existencia de algo más. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, pp. 369 y 388.

Tabla LIV. El color de los esclavos/as en las cartas de alhorría.

Color de los esclavos/as	Nº de esclavos/as	Porcentaje	Nº de Esclavos	Nº de Esclavas
Negro	20	20 %	7	13
Blanco	42	42 %	16	26
Loro	16*	16 %	10	5
Membrillo cocho	9	9 %	6	3
Mulato	13	13 %	8	5
Total	100	100 %	48	52
Con mención del color	100	54,64 %	48	52
Sin mención del color	83	45,36 %	32	50
Total esclavos/as	183	100 %	80	102

\*Incluimos al nonato, dado que su madre es de color loro.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de alhorría. Elaboración propia.

Si intentamos hilar más fino todavía, podemos asegurar sin temor a errar en el intento que la población esclava blanca ahorrada fue aún mayor de lo que los escribanos nos indican en sus textos. El motivo lo hallamos en los datos que aluden a la procedencia de los manumisos. Si bien es cierto que se trata de un dato que fue aportado en menor cuantía que el color, también lo es que prácticamente todos los especificados con esta mención fueron moriscos y moriscas procedentes del Reino de Granada, con un total de 65 personas, es decir, casi tres cuartas partes de aquellos en los que su origen o procedencia recibió mención. Ahondando más en la cuestión, nos percatamos que el único color que es asociado a esta procedencia es el blanco. Aun existiendo 49 casos de los citados moriscos y moriscas en los que el escribano ofrece información respecto a su fenotipo, en los 16 restantes solamente hallamos el blanco como respuesta. No sería disparatado asumir que, al menos una gran mayoría de los cuales, presentaría igualmente el color blanco en su piel. Por otro lado, de las 83 personas sometidas a esclavitud cuyo color de rostro nos es desconocido, sabemos que 48 de ellas eran tanto moriscas como moriscos oriundos de las Alpujarras, por solamente 4 procedentes de tierras berberiscas y musulmanas del norte africano, y uno nacido en *estas tierras*. Estas son las razones que nos llevan a pensar que el citado 42% de personas esclavizadas blancas manumitidas fueron en realidad un porcentaje realmente más elevado, aunque solo nos limitamos a manifestarlo como una conjetura.

Tabla LV. La procedencia de los esclavos/as en las cartas de alhorría.

Procedencia de los esclavos/as	Nº de esclavos/as	Porcentaje	Nº de Esclavos	Nº de Esclavas
Nacido en casa del amo	18	20,45 %	5	13
Reino de Granada	65	73,86 %	30	35
Berbería	5	5,68 %	0	5
Total	88	100 %	35	53
Con mención de la procedencia	88	48,09 %	35	53
Sin mención de la procedencia	95	51,91 %	45	49
Total esclavos/as	183*	100 %	80	102

\* Una alhorría incluye a un esclavo/a sin nacer.

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de alhorría. Elaboración propia.

Destaca la escasísima presencia de esclavos berberiscos entre las alhorrías efectuadas para el espacio y tiempo que estudiamos en estas líneas, aunque bien podrían hallarse tras las menciones a los colores amulatados. Al respecto hay que destacar la dificultad añadida que existía para la manumisión de unas personas tan reacias a abandonar su credo musulmán por el cristiano, una condición *sine qua non* para obtener la libertad<sup>3135</sup>. Entre la documentación analizada, observamos los nombres de Hamiza, Zarga o Haxa como esclavas de Berbería que obtuvieron la libertad, siendo ésta última una *mora alárabe* que *se quiere tornar cristiana* a pesar de haber pasado ya la cincuentena

<sup>3135</sup> José Luis Cortés asevera que *la categoría de cristiano es condición para que un esclavo sea ahorrado, pero no la causa de su ahorramiento*. CORTÉS CORTÉS, José Luis: *Esclavos en la Extremadura meridional...*, p. 75. En Guadix no se registran casos de berberiscos manumitidos a pesar de tener un leve porcentaje entre las compraventas efectuadas. GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 369. Con todo, no pareció existir una fuerte presión hacia los esclavos musulmanes para convertirse al cristianismo. En Valencia, Graullera Sanz se percataría de la existencia de un gran colectivo de esclavos viviendo según sus costumbres y credo, llegando incluso al 50% del total de la población esclava. GRAULLERA SANZ, Vicente: *La esclavitud en Valencia en los siglos XVI y XVII*, Diputación Provincial de Valencia, Valencia, 1978, pp. 130-134. Más cerca, en Málaga, el prolífico Bernard Vincent registraría para finales del XVI un 34,5% de esclavos musulmanes sin convertir. VINCENT, Bernard: “La esclavitud en Málaga en 1581”, en IDEM: *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*, Granada: Diputación Provincial de Granada, p. 246. Una cifra que se elevaría hasta el 78% a mediados del XVII. BRAVO CARO, Juan Jesús: “Esclavos al servicio de la comunidad”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 28, Fasc. 2, 2006, p. 405. Respecto a Murcia, aunque ya para el siglo XVIII, unas 60 familias de esclavos moros esperaban su deportación mientras vivían según la costumbre mahometana. PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio: *Amos y esclavos en la Murcia del Setecientos*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1992, pp. 162-163. Cifras recogidas por Artugo Morgado en su libro, donde también haría mención a situaciones que ponían de manifiesto la existencia de importantes núcleos de población esclava islamizada. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 260.

de años. Sin lugar a dudas, la posibilidad de terminar su vida en libertad tuvo finalmente más peso que su devoción religiosa<sup>3136</sup>.

Visto el predominio de población blanca esclava manumitida, cabría preguntarse el porqué de tal privilegio. Si bien podemos aceptar la idea preconcebida por algún investigador en relación a un más que creciente racismo que fue aumentando hasta centurias posteriores<sup>3137</sup>, nos inclinamos más por el factor económico, lo cual situaría en entredicho el apelativo de privilegio. A la par que el grupo más numeroso en ser liberado fue el correspondiente a los de tez pálida, es de justicia resaltar que también fue el grupo que más beneficios dejó en las arcas de sus correspondientes amos mediante el pago de rescates. Los motivos pudieron ser, nuevamente, de muy variada índole. Por un lado, como comentábamos igualmente líneas atrás, muchos de estos esclavos estaban cualificados en diversas tareas productivas, así como plenamente integrados en una sociedad castellana que conocían a la perfección respecto a las costumbres y el idioma, lo que les añadió un valor adicional que no poseían, por ejemplo, los bozales subsaharianos. Desprenderse de una pieza bien considerada para aumentar la productividad, y por ende, el patrimonio de un propietario, resultaba difícil de comprender si no fuera porque una ingente suma de dinero entraba en escena. Por lo tanto, la cualificación pasó a ser un hecho importante. Sin embargo, el principal motivo tanto de las numerosas manumisiones de blancos como de su alta consideración económica se halló en la capacidad que tuvieron tanto familiares como allegados en alcanzar las cantidades de dinero que les eran requeridas para la libertad de los suyos, algo de lo que se aprovecharon algunos propietarios imponiendo cláusulas abusivas.

Sobre este tema es interesante comprobar cómo los diversos grupos de esclavos y esclavas, ateniéndonos a su color de piel o su religión, podían crear una especie de sociedades a través de las cuales apoyarse en la lucha por obtener la libertad. Si bien para otras localidades se han documentado relaciones entre negros, norteafricanos o incluso judíos, en Córdoba solamente hemos identificado la labor rescatadora de los moriscos. Éstos, al tener a sus correligionarios a pocos días de distancia, guardaban permanentemente la ilusión de concertar con sus amos un rescate bajo cifras razonables

---

<sup>3136</sup> AHPCo: Leg. 10306P, Fol. 75rv. 20-II-1563.

<sup>3137</sup> Sobre estas tesis véase el trabajo de IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*... En Cádiz también se observa un patrón muy marcado de liberación gratuita en favor de los esclavos de tez pálida. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 295.

que pudiera ser sufragado por los suyos. En cambio, la población esclava negroafricana no contó con semejante ayuda<sup>3138</sup>. El esclavo negro llegaba desde los rincones más recónditos de África, de modo que perdían el contacto con sus familiares y allegados en cuanto el navío que los transportaba se difuminaba en el horizonte. Una vez llegados a los principales puertos peninsulares, Lisboa y Sevilla, eran distribuidos para servir hasta que la muerte se interpusiera en sus caminos, ya que solamente pudieron obtener la alhorría gracias a la benevolencia de los amos, que existió, pero sin ser la tónica habitual<sup>3139</sup>.

---

<sup>3138</sup> Véase VINCENT, Bernard: “L’esclavage moderne en Péninsule Ibérique”... p. 450; así como GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio...*, p. 386.

<sup>3139</sup> La integración en la sociedad como libertos jugaba un papel muy importante para que estos esclavos y esclavas solicitaran su libertad a los amos. Por ejemplo, no era igual la dificultad racial que encontraban los moriscos blancos, quienes no aparecerían como extraños al diluirse entre los demás miembros libres del estamento pechero, que la sufrida por los negros, a quienes el color les delataba de forma inapelable, cuestionándose continuamente su condición jurídica. Pudo ser uno de los motivos por los que muchos esclavos de tonalidad facial oscura prefirieron no aventurarse a solicitar la libertad, ya que volver a sus lugares de origen les era imposible, así como peligroso apartarse del suministro y protección vital que les otorgaba el amo. ABRIL FUENTES, José María & MINGORANCE RUIZ, José Antonio: “La esclavitud medieval en Jerez de la Frontera”, en BAREA RODRÍGUEZ, Manuel Antonio & ROMERO BEJARANO, Manuel (coords.): *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla*, Jerez: Ayuntamiento de Jerez, 2014, pp. 320. No resulta extraño pues, que localidades como Palos de la Frontera (Huelva), donde muchos de los vecinos eran negros, fuera el destino idóneo para los negros libertos. CORTÉS ALONSO, Vicenta: “La población negra de Palos de la Frontera (1568-1579)”, en VV.AA: *XXXVI Congreso Internacional de Americanistas*, Sevilla, 1964.

## 7. LA HUIDA

Ya que escapar de la servidumbre supuso un esfuerzo sobrehumano para sus miembros, ello al menos en el caso de que los propietarios se dignaran a negociar con los mismos su libertad bajo unas u otras condiciones y circunstancias, no es de extrañar que un número significativo de esclavos y esclavas, aunque sobre todo los primeros, decidieran romper unilateral e ilegalmente el vínculo con sus amos mediante la huida. Una fuga que, según podemos extraer de una de las peticiones realizadas en las Cortes de Toledo de 1559, debió poner en jaque a multitud de propietarios de esclavos temerosos de que sus sirvientes optasen por esta vía para probar las mieles de la libertad:

*Otrosí dezimos que por todos estos reynos andan muchos esclavos fugitivos, y cada día se incitan unos a otros a yrse a robar a sus amos, a lo qual da mucha causa no castigar a los tales esclavos, de manera que cause escarmiento, antes la huida es a costa y pena de los amos, porque aunque se prenden los dichos esclavos no se haze más que tenerlos presos mucho tiempo, y quando los amos vienen a tener aviso dello acaece haverle hecho de costa más que el esclavo vale de comida y carcelaje y prisiones y otros autos que se hazen; y porque es necesario poner algún remedio, suplicamos a V. M. mande hazer ley por la qual se mande que en prendiendo cualquier esclavo fugitivo se le den dentro de la cárcel cien azotes, persuadiéndole que declare cuyo es, y si no lo declarase se le vuelvan a dar más azotes hasta que lo haga, y sabido cuyo es se lo remitan luego a su amo con la custodia necesaria<sup>3140</sup>.*

Si bien parece lógico este miedo inculcado entre los distintos amos y señores de esclavos en todo el territorio castellano del Quinientos, la realidad era que las posibilidades de éxito de estos esclavos que se aventuraron a dejar todo atrás en aras de la libertad eran ligeramente reducidas, por no decir nulas. La huida, generalmente, conllevaba a un abandono de la localidad en la que se habitaba con el propietario para arribar a otra población en la que el falso liberto no pasaría desapercibido a no ser que su tez fuera blanca, causando el consecuente revuelo entre los locales. De hecho, tal sería el impacto que provocaba la llegada de estos prófugos que, en ciertas ocasiones, fueron denunciados y consecuentemente encarcelados mientras se procedía a la indagación sobre

---

<sup>3140</sup> Cortes de Toledo de 1559, petición 86, citado por DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *La esclavitud en Castilla durante la Edad Moderna y otros estudios de marginados*. Granada, 2003. p. 24; CORTÉS LÓPEZ, José Luis.: *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI*, Salamanca, 1989. p. 122; PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *La esclavitud en Extremadura...*, pp. 426-427, entre otros.

sus orígenes<sup>3141</sup>. El paso de una población a otra solía tener el objetivo, generalmente, de llegar a la costa, donde el hurto de una pequeña embarcación situaba el sueño de pasar al Magreb en franca disposición de lograrlo<sup>3142</sup>.

Los testimonios relativos a los esclavos y esclava que en algún momento u otro realizaron una huida de sus amos los hallamos en mayor medida en los contratos de compraventa, en los que la condición de fugitivo debía ser puesta de manifiesto por los vendedores si no querían que el documento junto a sus cláusulas de cumplimiento se volviera en su contra a través de cuantiosas multas económicas<sup>3143</sup>. No obstante, y a pesar de la ingente cantidad de documentos de transacción que atestiguaron este pasado deshonesto de los esclavos, contamos con el gran inconveniente de la parquedad informativa de dichas fuentes, en las que el vendedor suele limitarse a resaltar estos aspectos negativos sin entrar en más detalles salvo en contadas ocasiones<sup>3144</sup>.

#### 7.1.LA FUGA DE LOS ESCLAVOS SEGÚN LOS DOCUMENTOS DE COMPRAVENTA

Afortunadamente, algunas de las acciones realizadas por estos esclavos huidores fueron de suficiente calado como para que la parte vendedora las recogiese por escrito. De este modo, es común que sobre las personas esclavizadas poco dadas a darse a la fuga

---

<sup>3141</sup> Sobre este hecho Rocío Periañez atestigua un par de ejemplos, como los que sufrieron los mulatos Jerónimo Mazón y Juan Moreno, quienes al llegar a Llerena (Badajoz) fueron encarcelados hasta que unos vecinos de Villarreal comparecieron para prestar declaración y confirmar que se trataba de personas libres, con la posterior excarcelación. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 427.

<sup>3142</sup> Los puertos más hábiles para realizar el traslado marítimo fueron Almería y Málaga. No obstante, las autoridades castellanas habían fortificado la zona con la implantación de una armada capaz de defender y vigilar las costas granadinas. SZMOLKA CLARES, José: “Las fuerzas navales del Reino de Granada. Una excepción en la organización militar española de comienzos del Quinientos”, en *La organización militar en los siglos XV y XVI. Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Málaga, 1992. pp. 115-120; MIRA CABALLOS, Esteban: “La Armada del Reino de Granada (1492-1550): Apuntes para su historia” en *Revista de Historia naval*, Núm. 68, 2000, pp. 35-54. Ambos cit. en GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Ansias de libertad: fuga y esclavos fugitivos en el Reino de Granada a fines de la Edad Media”, en MARTIN CASARES, Aurelia (ed.): *Esclavitudes hispánicas (siglos XV al XXI: horizontes socioculturales)*, Universidad de Granada, Granada, 2014, p. 119.

<sup>3143</sup> El comprador podía exigirles la devolución del precio, así como iniciar pleitos contra el antiguo dueño, quien debería pagar las costas tras un fallo en su contra. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 210.

<sup>3144</sup> Con realizar la sola mención de la cualidad negativa que tenía el esclavo en relación a sus intentos de fuga era suficiente. De lo contrario, enumerar todas las acciones fugitivas del esclavo, así como entrar en detalles sobre las mismas, podría acarrear una depreciación para un comprador atónito ante los defectos y tachas que poseía la pieza por la que estaba a punto de realizar un importante desembolso económico. No obstante, y como observaremos mas adelante, algunos vendedores se quedaron a gusto relatando el arte de la fuga que poseían sus siervos.

se mencionara que solamente habían cometido semejante delito una sola vez, además de no concederle mayor importancia al defecto llegando, incluso, a asegurarlos de fugitivos. Así, por ejemplo, el mercader Alonso Díaz, de la collación de San Miguel, vendía al murciano Juan del Campo al esclavo negro Antón bajo la advertencia de que *el dicho esclavo, estando en mi poder, se a ydo vna ves, y con este defeto vos lo vendo*<sup>3145</sup>. Algo más de información ofreció el veinticuatro Martín de Caicedo, vecino de la Magdalena, cuando se postuló para vender a su esclavo blanco moro Diego al maestro agujetero Cristóbal de Valenzuela, al que señaló *que en tres años y más que a estado en mi casa se a ydo vna vez*<sup>3146</sup>; al igual que ocurrió en el caso del esclavo loro Antón, de 23 años, el cual a pesar de haberse ausentado del hogar cuatro días tuvo la responsabilidad de volver al servicio de su amo, tal vez temeroso de las represalias que tendría que afrontar en caso de ser capturado<sup>3147</sup>. Aunque algo más tentaron la suerte el esclavo morisco blanco Luis<sup>3148</sup> y el negro Andrés<sup>3149</sup>, ya que, además de haber emprendido la fuga un par de veces, en ambas ocasiones lo hicieron sisando bienes del hogar de sus amos.

Como fugitivos incorregibles nos encontramos con aquellos que, según las redacciones de los escribanos, se marcharon del hogar algunas o muchas veces. El esclavo negro Lázaro contaba solamente con 10 años de edad cuando su amo, el mercader avecindado en la collación de la catedral Diego Ortiz de Busto, no tuvo más remedio que traspasarlo a Alonso González cansado ya de sus múltiples defectos, los cuales detalla al manifestar que *el dicho Lázaro esclavo se me a ydo de mi poder algunas vezes, y que asimismo se orina en la cama algunas vezes*<sup>3150</sup>; lo mismo que ocurría con el esclavo

---

<sup>3145</sup> AHPCo: Leg. 15305P, S.F. 23-VI-1565.

<sup>3146</sup> AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 1-II-1556.

<sup>3147</sup> Rodrigo Concha, mercader con domicilio en San Pedro, traspasó a Alonso Ruiz de las Infantas a este esclavo loro llamado Antón, procedente de la India de Portugal. AHPCo: Leg. 15292P, S.F. 17-VI-1556.

<sup>3148</sup> El mercader de San Andrés Fernando de Córdoba, hijo asimismo del también mercader Juan Rodríguez, enajenó al pastelero Gonzalo de Haro, residente en la misma collación, *vn esclavo que a por nombre Luis, de nación de moriscos de los del Reino de Granada, herrado en la cara con vna ese y vn clabo, de color blanco, de hedad de diez e ocho años poco más o menos, el qual se me a ydo dos bezes y me a tomado algunos dineros en poca cantidad, y con estos defetos vos lo vendo*. AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 504rv. 5-V-1574.

<sup>3149</sup> Una suma de 27.750 maravedís fue la causante por la que Rodrigo de Herrera, mercader de Santa María, vendiera a un tintorero de Santiago, Rodrigo Alonso, al esclavo negro Andrés, de 18 años de edad. Aunque antes de realizar la transacción, el citado vendedor declararía que *el dicho esclavo es fugitio, porque en mi poder después que lo compré se a ydo dos vezes, y es borracho, y ladrón, y jugador. Y con estas tachas vos lo vendo*. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 390r-391r. 15-IV-1561.

<sup>3150</sup> AHPCo: Leg. 15308P, S.F. 11-XII-1566.

blanco Salvador, de 22 años, sobre el que recaían circunstancias muy positivas, *eçeto que a huído algunas vezes*<sup>3151</sup>; o con el negro atezado Melchor, cuyo propietario, el colchero Cristóbal de Velasco, se vio obligado a vender por una cuantía mucho más baja de la que le correspondería debido a su condición huidora, ya que *se me a ido muchas vezes*<sup>3152</sup>. Mención aparte sería la del esclavo negro Juan, de 40 años, cuyas dotes de huidor propiciaron que su amo, el patrón y administrador de la Casa de los locos Alonso Fermández de Montemayor, se viera obligado a traspasarlo al tintorero Andrés de Córdoba *con los hierros entre las piernas*<sup>3153</sup>.

A veces, la sola mención por parte del otorgante de que se trataba de un esclavo casado la relacionamos automáticamente con la distinción de fugitivo. Sobre todo en aquellas ocasiones en las que los amos se negaban en rotundo a la celebración de las nupcias, aunque legalmente poco o nada podían hacer para impedirlo. Como Leonor Rodríguez, viuda del escribano Gonzalo Rodríguez, quien intentó junto a su difunto marido evitar a toda costa que su esclavo negro Francisco, de 30 años de edad, se desposara con una mujer libre: *y no embargante que es cassado, el matrimonio por el dicho esclauo contraído fue en contra la voluntad del dicho Gonzalo Gutiérrez, mi marido, y en ello no dió ni prestó consentimiento ni tal paresçer*. Un esclavo casado tenía mayor facilidad para la huida, pues su cónyuge podía aunar el dinero requerido para su rescate, así como a procurarle asilo y asistencia en caso de echarse a la fuga. Por ello, no es de extrañar que en el mismo documento de compraventa, Leonor Rodríguez adviertiera a la compradora que *el qual (esclavo) se a ydo algunas vezes de casa del dicho Gonzalo Gutiérrez, y con esta tacha e defeto vos lo vendo*<sup>3154</sup>. Del mismo modo, para Juana Hernández, vecina de San Andrés y viuda del sastre Garci Hernández, el matrimonio era una tacha igualmente de negativa que la fuga, las cuales relacionaría intrínsecamente cuando procedió a vender una esclava de avanzada edad al mercader Juan Muñoz, al que

---

<sup>3151</sup> El encargado de venderlo fue el borciguero Juan Pérez, por sí mismo y en nombre de su esposa Francisca de Buenrostro, quien encontró en Baltasar Díaz de Cabrera un buen comprador gracias a los 20.000 maravedís que aportó. AHPCo: Leg. 10336P, Fol. 97r-98r.

<sup>3152</sup> AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 554v-556r. 27-VIII-1569.

<sup>3153</sup> AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 861r-862r. 20-VIII-1561.

<sup>3154</sup> Leonor Rodríguez, vecina de San Salvador, actúa en su propio nombre, y como tutora de los bienes y personas de sus hijos; Bartolomé Gutiérrez e Isabel Gutiérrez, y de sus nietos; Juan Rodríguez, Isabel Gutiérrez, y Leonor Rodríguez. Por 35.250 maravedís traspasó los derechos de su esclavo Francisco a Catalina Sánchez la Cuerda, viuda de Juan de Castro y vecina de San Andrés, asimismo descrita como *privada de la vista corporal*. AHPCo: Leg. 10327P, Fol. 852v-855v. 8-VI-1575.

advierde que *la qual* (esclava) *bos bendo y aseguro que me a sido huydora, e bos la bendo porque es casada y con todas las tachas que tiene e puede tener*<sup>3155</sup>.

En los casos anteriores no obtenemos ningún tipo de información acerca del porqué de la fuga, aunque no es difícil de imaginar teniendo en cuenta las precarias condiciones de vida que tuvieron algunos, así como a la añoranza de estar con los suyos. Algo así debía padecer el esclavo loro Pedro, quien a sus 21 años tenía la imperiosa necesidad de ir a ver a su madre, residente en Osuna, a pesar de que dichas idas y venidas le pudieran costar caro: *que el dicho Pedro se a ydo algunas vezes a la villa de Osuna, donde está su madre, y dende a quatro o seis días se viene a esta çibdad*. Tal vez esa predisposición a volver le granjeaba el favor de su dueña, que no lo hizo herrar en la cara como castigo<sup>3156</sup>. Más común sería este hecho en un esclavito de tan solo 9 años edad. Así actuaba al menos Jerónimo, de color mulato, a quien sus ocasionales visitas a casa de su madre no le repercutieron a la hora de conseguir un comprador pudiente, como atestiguan los 58.126 maravedís que Luis Fernández de Córdoba abonó por él a su propietario, Alonso Carrillo<sup>3157</sup>. Estas actitudes de los esclavos más jovencuelos no se tenían generalmente en cuenta por sus amos, quienes no vacilaban en considerarlo algo normal debido a la escasa edad, llegando en ocasiones hasta a comprenderlo quitándole hierro al asunto<sup>3158</sup>.

Tampoco iría muy lejos María, esclava negra de 30 años de edad, quien tal y como se contenía en la escritura de compraventa poseía como principal aspecto negativo *que*

---

<sup>3155</sup> El documento carece del nombre de la esclava, aunque se sabe que es de color membrillo cocho y de edad de 50 años, la cual es traspasada por una cantidad de 9.375 maravedís. AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 13rv. 11-I-1569.

<sup>3156</sup> Lucía Martínez de Guajardo, viuda de Pedro de Albendín, conjuntamente con su hija, Catalina de Albendín, vendieron los derechos sobre Pedro a Cosme de Armenta previo pago de 30.000 maravedís. AHPCo: Leg. 15295P, S.F. 29-VII-1557.

<sup>3157</sup> Lo asegura de enfermedades y algunos defectos, *salbo declaro que se va algunos días a casa de su madre*. AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 351r-352r. 14-V-1584.

<sup>3158</sup> Diego Alonso Clavijo, presbítero y canónigo de la iglesia de San Hipólito de Córdoba, tenía por su esclava a María, negra de 11 años de edad. Tal vez el hecho de haber nacido en su casa y haberla criado enterneció de algún modo al religioso, quien al traspasarla por 20.000 maravedís a su sobrino, el reverendo Juan Rodríguez de Corral, quiso quitarle importancia a su condición de esclava fugitiva manifestando que *es sana y no doliente, ni tiene enfermedad alguna, y que no es borracha, ladrona ni huydora, eçeto algún día que como muchacha se a ydo de casa*. AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 504v-505v. 10-VII-1575.

*algunas bezes se va y no sale de Córdoba ni sus arrabales, y es enferma de la madre*<sup>3159</sup>. Pero en otros casos sí que se arriesgaron a caminar durante varios días de viaje para llegar a destinos más lejanos de la urbe cordobesa. El doctor Sancho de Toledo, clérigo beneficiado de la iglesia de San Salvador, reconocía en el traspaso de su siervo morisco Diego, de 15 años, que *se me fue e absentó de mi casa e serviçio vna vez a la villa de Guadalcazar (Córdoba)*<sup>3160</sup>.

Hasta Fuente Obejuna llegaron a parar, más concretamente a su cárcel, un par de esclavos que posteriormente fueron vendidos bajo esta advertencia. Por una parte, el esclavo Bartolomé,

*que naçió y se crió en la dicha villa de Mora (Portugal), el qual a por nombre Bartolomé, de veynte e dos años poco más o menos, sin barbas, que se bino de su amo a estas partes y que es preso en la villa de Fuente Obejuna (Córdoba), y traydo a la cárçel real desta çibdad por fuxitivo, y vos lo aseguro que no a huydo otra bez del dicho su amo si no está, y que no es borracho, ni ladrón, ni endemoniado, ni tiene mal de fuera, ni gota coral, ni mal de bubas, ni otra enfermedad encubierta alguna*<sup>3161</sup>.

Mientras que, por otro lado, igualmente probaría los barrotes del presidio melariense el esclavo loro Sebastián, sobre quien su amo afirmaría a la hora de enajenarlo su condición de huidor al afirmar que *el dicho esclabo está al presente preso en la cárçel real de la dicha çibdad por fugitibo, el qual podáys bender para las galeras de Su Majestad real por el preçio o preçios que vos quisiéredes*. No obstante, a última hora

---

<sup>3159</sup> Su amo, el escribano cordobés Diego Rodríguez, se la vendió a Catalina Pérez, viuda del cardero Juan Sánchez de Amor, por un montante total de 32.250 maravedís. AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 114rv. 4-IX-1579.

<sup>3160</sup> El acuerdo se cerró en 24.750 maravedís. AHPCo: Leg. 10360P, Fol. 1942r-1943r. 5-XI-1585.

<sup>3161</sup> El caballero de la Casa del Rey de Portugal, Rodrigo Alfonso, manifiesta al comienzo del documento que posee una copia exacta en lengua portuguesa. No obstante, el ilustre caballero no se encontraba presente en la firma del documento de compraventa, siendo el sastre Cristóbal Rodríguez, igualmente vecino de Mora (Portugal), quien se ocupara de realizar la transacción del citado esclavo al escribano Melchor de Torres, quien hubo de abonar 18.000 maravedís *horros de alcavala y de todos derechos, y de la costa que a hecho en la cárçel y fuera della, y de todo lo demás que el dicho esclauo deve, que lo avéys de pagar vos el dicho comprador*. AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 873r-874v. 2-VII-1570.

evitaría el golpe de remo con la aparición del gobernador de Estepa, Jofredo Lercaro, quien se apresuró en pagar 18.750 maravedís por sus servicios<sup>3162</sup>.

Como veíamos anteriormente, el aprendizaje de un oficio era generalmente un método de protección para el esclavo de cara a una futura liberación, con objeto de que pudiera mantenerse por sus propios medios en la sociedad sin el sustento de los amos. Sin embargo, el joven mulato Gaspar Guerra no lo vería con buenos ojos cuando fue destinado como aprendiz, al manifestar su amo, Pedro de Peralta, *que algunas vezes se a ido de casa y poder de donde yo lo tenía puesto a de aprender oficio*<sup>3163</sup>. Por su parte, otros se limitaron a mencionar los defectos con los que compraron a sus esclavos, aunque luego no tuvieran problema alguno en referencia a las tachas y defectos proclamados<sup>3164</sup>.

Córdoba, asimismo, era el punto de huída para los esclavos de otras localidades limítrofes. No es de extrañar, por tanto, que el antiguo alguacil mayor de Córdoba, avecindado en la localidad sevillana de Écija, vendiera a su esclavo negro atezado Francisco a Fabián Rodríguez de Olea, tesorero de la Santa Cruzada que tenía su domicilio en San Pedro, ya que su siervo conocía bien la ciudad cordobesa según denunciaba su dueño en el documento de transacción<sup>3165</sup>.

El hispalense Hernando Salido había adquirido a través del cordobés Juan de Mesa a su esclavo morisco Lorenzo, de 16 años, aunque para su desgracia resultó ser un

---

<sup>3162</sup> Sebastián, de 23 años, estaba al servicio de Pedro Méndez, quien se apoyó en el tesorero de la Santa Cruzada, Francisco de Lucena, para traspasar su propiedad al citado gobernador genovés. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 961v-965r. 21-IX-1561.

<sup>3163</sup> Por 22.500 maravedís, el susodicho Pedro de Peralta, vecino de la collación de San Miguel, traspasó al joven esclavo mulato de 14 años a Pedro de Torquemada, residente en Santa Marina. AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 449r-450r. 8-VII-1570.

<sup>3164</sup> Cuando Alonso Martínez, sastre de Santa Marina, se dispuso a comprar al esclavo mulato Francisco, ya fue avisado sobre sus habilidades fugitivas por parte de Juan Ruiz Aragonés cuando contaba solamente con 12 años. Un año después solamente, el citado sastre traspasó al también sastre Andrés de San Martín al joven esclavo por la misma cantidad. Como el anterior pago no se había efectuado, el abono debería realizarlo el nuevo comprador a Juan Ruiz Aragonés. De este modo, *los quales dichos setenta ducados (26.250 maravedís) se obligó de dar e pagar al dicho Juan Ruiz Aragonés por el día de San Juan de junio primero que verna desde presente año, con condiçión que el dicho esclauo era fugitiuo, y por tal se lo vendo*. AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 121r-122r. 27-I-1567.

<sup>3165</sup> El vendedor pretente restarle importancia al hecho de que su esclavo es huidor, declarando que *no es borracho, ni ladrón, ni fugitiuo, más de avérseme venido alguna ves desde esta çibdad de Écija a ésta*. Finalmente, 35.625 maravedís posibilitaron el cambio de propiedad. AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 541r-542r. 30-V-1567.

profesional de la fuga, razón por la que apoderó al labrador cordobés Francisco Hernandez de la Morena:

*para ir y enviar en seguimiento de Lorenzo, esclauo que yo tengo mio, morisco de los del Reino de Granada, el qual obe y compré de Juan de Mesa, cabrero, vecino de la dicha çibdad de Córdoba, el qual dicho esclabo se me fue y avsentó de mi casa y serbiçio puede aver çinco meses poco más o menos, y donde sea que el dicho esclabo pudiere ser abido, lo haga prender y prenda, y si estubiere preso, pida y demande que se le entregue.*

No iba muy desencaminado el religioso al poner sus miras en Córdoba con objeto de recuperar su esclavo fugado, ya que finalmente sería hallado en la misma dos meses después. Y dado que había otorgado permiso a su apoderado para vender al citado Lorenzo por el precio *que bien bisto le fuere*, éste dispuso todo lo necesario para enajenarlo al también labrador Juan Muñoz de Baena, vecino de Santa Marina, en un acuerdo comercial sobre el que manifestaba que era *de buena guerra y no de paz, y se le fue* [y estuvo] *avsentado de su casa y serbiçio* [del dicho] *Hernando Salido, y por tal se lo vendo por* [precio] *y contía de çinquenta y tres ducados*<sup>3166</sup>.

Mayores fueron las pesquisas que se molestó en realizar la también sevillana Juana Luisa acerca del destino de su esclavo morisco Diego Fernández, quien permanecía en paradero desconocido desde hacía más de diez meses. Tal fue la firme creencia sobre la estancia en Córdoba del citado morisco que se recogieron diversas declaraciones de vecinos hispalenses reconociendo la propiedad del esclavo por parte de Juana. Así al menos testificó María Sánchez, mujer del sillerero Pedro Sánchez, quien afirmaba haber visto a la citada Juana Luisa servirse del esclavo Diego desde hacía más de tres años, *e que sabe que el dicho esclavo está avsentado desta çibdad de Sevilla muchos días, estando al presente en Córdoba*. Dada la certeza de la aventura cordobesa que estaba viviendo Diego Fernández, Juana Luisa optó por apoderar a su hijo, Juan Luis, para acudir a las justicias de Córdoba y pedir que *prendan al dicho Diego, su esclauo, e se lo entregan*. No solamente le otorgó poder y licencia para ello, sino para venderlo en caso de hallarlo. Y así sería, completándose el traspaso en 24.375 maravedís en favor del sastre cordobés Alonso Martínez. La descripción en la carta de compraventa del esclavo morisco como

---

<sup>3166</sup> Esto es, en maravedís, 19.875. AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 636r-637v. 23-VIII-1574. El poder, por su parte, estaba fechado en 13-VI-1574.

*no fugitivo* nos hace pensar en la cantidad de engaños y omisiones que debieron contener estos documentos<sup>3167</sup>.

Algo similar a estas situaciones vivió el ciudadrealeño Cristóbal Rodríguez de Burgos, quien vendió a su esclavo negro atezado Gaspar al jurado cordobés Diego Ruiz aprovechando la coyuntura surgida tras la detención y consecuente encarcelación del esclavo en la cárcel real de Córdoba; aunque, a diferencia del anterior, en este caso si advertía al jurado que lo vendía *porque es huído*<sup>3168</sup>.

Igualmente cerca se hallaba la población jiennense de Torredonjimeno, lugar del que era natural y vecina Lucía Gutiérrez ‘la Buesa’, viuda de Juan Jiménez Hermoso. Si algo unía a esta mujer con los propietarios anteriormente mencionados era el desasosiego que podría ocasionarle el hecho de tener que estar buscando a un esclavo por estos lares. Asunto para el que eligió a su paisano Alonso Díaz Hermoso, al que encomendaría la misión de

*buscar a Juan, mi esclauo, que puede aver dos meses poco más o menos que se me fue e ausentó desta villa, que es vn mozo de hedad de veinte e çinco años poco más o menos, antes blanco que no negro, e vn hierro en la cara en vn carrillo della que está ya casi desecho; e allá me lo podáys pedir e pidáis a qualesquier justizias e juezes de Su Majestad, y vos lo den y entreguen.*

La empresa resultaría de mayor facilidad de la esperada, pues solamente cinco días después Alonso Díaz Hermoso acudía a una escribanía cordobesa para traducir por escrito el acuerdo al que llegó con el jurado cordobés Fernando de Herrera Esquivel para traspararle al citado esclavo Juan por 32.000 maravedís<sup>3169</sup>.

---

<sup>3167</sup> Los documentos previamente mencionados en los que se indaga sobre la posesión y la estancia del esclavo fugado son fechados en 20-X-1568 y 21-X-1568. El documento de compraventa con sus correspondientes insertos en AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 673v-677r. 2-XI-1568.

<sup>3168</sup> A través del poder inserto se narra el momento en el que el ciudadrealeño recibe la información acerca de la detención de su esclavo fugitivo en la cárcel real cordobesa, no vacilando en apoderar a su paisano, el tintorero de paños Juan García, para acudir a la localidad cordobesa y solicitar la entrega del incorregible esclavo, así como para poder enajenarlo por la cantidad y a la persona que creyera conveniente. Una venta que se ejecutaría finalmente por un valor de 17.000 maravedís. El documento de poder está fechado en 8-XI-1577, mientras que la transacción comercial la hallamos en AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 969v-973v. 2-XII-1577.

<sup>3169</sup> La carta de poder a la que se refiere el texto tuvo su origen en 8-I-1567. La venta, receptora de toda la información de la que disponemos, en AHPCo: Leg. 15309P, S.F. 13-I-1567.

Aunque peor acabaría la relación entre el regidor y vecino de Baeza (Jaén), Martín de Raya, y su esclava de color membrillo cocho Francisca, de 25 años. Según podemos extraer del documento por el cual fue vendida al cordobés Diego Ruiz, se trataría de una esclava *fluxitiva y borracha, y ladrona, y se mea en la cama, y es puta, y está desterrada por delito de la dicha çibdad de Baeza (Jaén) por tiempo de diez años*<sup>3170</sup>.

A pesar de lo mencionado anteriormente acerca de la parquedad en la información recogida a través de estos documentos de compraventa, existieron algunos casos atípicos en los que el escribano describió con precisión milimétrica los hechos probatorios que catalogaban a los esclavos como fugitivos. No sabemos si se trató de una casualidad o no, pero resulta llamativo que el lucentino Jerónimo de Medina acabara traspasando a su esclavo negro de 25 años Cristóbal al hogar donde éste se refugió en la única fuga documentada<sup>3171</sup>. Por su parte, las razones de la fuga protagonizada por la esclava *lora que va a blanca* Beatriz, de 20 años, podrían estar relacionadas con el amor, dejando todo atrás para iniciar una nueva vida junto a otra persona:

*e declaro que la dicha esclava se me fue de mi casa e poder puede aber veinte e çinco días poco más o menos con vn moço de los tintes, e me llevó çiertos bienes de mi casa, y estuvo avssente della tres días, e al fin dellos la hallé en el campo, cerca de lo qual pasaron çiertos avtos ante Luis de Roa, escribano público, al que me remito*<sup>3172</sup>.

Por último, hemos dejado la situación más rocambolesca que hemos hallado entre las referencias a esclavos fugitivos según las cartas de compraventa. El jurado Andrés

---

<sup>3170</sup> Semejante hoja de servicio propició que su precio descendiera hasta unos irrisorios 11.250 maravedís. Curiosamente, en el poder inserto, en el que apodera al mercader cordobés Alonso de Córdoba para venderla, no existe atisbo alguno de una descripción tan ruda. AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 190r-193v. 14-II-1561.

<sup>3171</sup> Tras mencionar que se trataba de un esclavo de buena conducta y condiciones, así como que fue adquirido previamente del frutero Juan Ruiz; la esposa del lucentino, Ana Muñoz, que actuaba en su nombre, afirmaba que *no vos aseguro el dicho esclavo de fugitivo, porque en mi poder a huydo vna vez, que pareçió en la casa de vos, el dicho Francisco Pérez. E con este defecto os lo vendo, e con tal condiçión que si pareçiere haber huido otra vez sin estar en mi poder vos volveré e tornaré vuestros dineros*. El receptor sería el escribano cordobés Francisco Pérez de Eslava, hijo del también escribano Juan de Eslava y vecino en la collación de Santo Domingo. El acuerdo económico que alcanzaron para llevar a cabo la venta fue cifrado en 30.000 maravedís. AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 51r-52v. 25-I-1559.

<sup>3172</sup> A pesar de su leve aventura fuera de los dominios de su amo, su precio no se vería afectado en demasía, pues 43.500 fueron los maravedís que exigió el mercader Juan Ruiz Aragonés, vecino de Santiago, a Juan Pérez de Castillejo, de San Miguel, para llevar a cabo la operación de compraventa. AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 289v-290v. 14-V-1566.

López Barba, residente en la collación de San Miguel, tenía por su esclavo cautivo al joven mulato Pedro, de 18 años, al que se proponía vender a Lorenzo Fernández de Angulo, vecino igualmente de San Miguel. Hasta aquí todo marcha correctamente, incluso con las típicas cláusulas sobre la seguridad del esclavo, las cuales parecían inatacables. Sin embargo, la condición de fugitivo que poseía el citado esclavo nos obsequiaría con una de las historias de fuga más curiosas:

*que despues que lo poseo, se me a ydo e absentado de mi poder vna bes, y estubo absente tres o quatro días, e lo bine a hallar en casa de Márquez, tinajero, metido en vna tinaja; y algunas bezes enbiándolo a mandados con dineros, los juega y buelbe un poco tarde sin el dinero*<sup>3173</sup>.

Sin embargo, como adelantábamos anteriormente, los contratos de compraventa de personas esclavizadas se caracterizaron por su laconismo a la hora de profundizar sobre las tachas o defectos que poseían estos seres, ya que solamente aportaban cierta información al respecto cuando incluían un inserto en su interior correspondiente a una carta de poder. No ocurrió así, por lo tanto, con este otro tipo documental del que nos valemos para estudiar el proceso de fuga de los esclavos de la Córdoba del XVI, obteniendo la posibilidad de realizar asimismo un estudio comparativo con lo acaecido en otras poblaciones castellanas para las mismas fechas.

## 7.2.LA HUIDA A TRAVÉS DE LAS CARTAS DE PODER: LA BÚSQUEDA DE LOS ESCLAVOS

La estructura de este tipo documental es básica y sencilla. El otorgante del documento, normalmente el propietario o propietaria de la persona esclavizada en cuestión, otorga *poder cumplido* a un hombre de su confianza, llamado apoderado, para que éste pudiera *demandar, recibir, aver e cobrar en cualquier parte que estuviere el dicho esclavo*<sup>3174</sup>. Una acción que, como acabamos de ver anteriormente, llevó aparejada en multitud de ocasiones la facultad para poder vender al fugitivo y deshacerse así de alguien indeseable a ojos de su propietario.

---

<sup>3173</sup> La venta, cifrada en 26.250 maravedís, en AHPCo: Leg. 10356P, Fol. 1627r-1628v. 19-VII-1584.

<sup>3174</sup> Expresión textual habitual en la documentación relativa a los poderes recogida en FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 204. Las cartas de poder como principal fuente primaria para estudiar la huida de la población esclava en PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 428.

Cuando un amo se percataba de la ausencia de su esclavo o esclava, inmediatamente ponía todo de su parte para recobrar semejante pieza tan valiosa, comenzando por la ayuda del pregonero público<sup>3175</sup>. Como la empresa resultaba difícil de abordar dado el amplio espectro geográfico que llevaba aparejada la huida de un esclavo, los propietarios solían optar por la figura del apoderado para ejecutar la búsqueda y captura<sup>3176</sup>. Sin embargo, aunque en ocasiones era conocido el paradero de los fugados, en otras no se tenía ninguna constancia al respecto, por lo que el otorgante daba poder para que su persona de confianza comenzara a indagar sobre el terreno. Cuando Pedro Guajardo de Cabrerros, vecino en Santa María, perdió de vista a su esclava mulata Juana, mandó al clérigo presbítero Juan de Cañete, vecino de Andújar (Jaén), que persiguiera a la citada esclava allá donde estuviere para traerla de vuelta<sup>3177</sup>. En la misma tesitura se halló el veinticuatro Juan Páez de Castillejo, autor de la carta de poder entregada a Alonso Fajardo para que *pueda pedir y reçibir vn esclabo mío que a por nombre Jerónimo, de color membrillo cocho, de hedad de veynte años poco más o menos, que puede aber diez meses poco más o menos que se me fue y avsentó de mi casa e serbiçio*<sup>3178</sup>.

Así como el también regidor del concejo cordobés Diego de Aguayo y Godoy, quien tuvo que apoderar a un trabajador de los suyos para acudir

*a la çibdad de Baeza y a otra parte a donde hallare a Juan de Zambrana, mi esclauo de color blanco, herrado en los carrillos que se le paresçen poco, barberrubio, de hasta treynta y quatro años poco más o menos, y lo pida y cobre de qualquier parte donde estuviere y lo trayga a esta çibdad.*

---

<sup>3175</sup> El pregonero público solía vociferar el nombre del esclavo huido por las calles y plazas importantes de la ciudad con el fin de obtener respuesta de aquellos que pudieran poseer información relativa a su paradero. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 204.

<sup>3176</sup> Solía ser un familiar, amigo, mercader, correo o persona contratada para tal fin. Durante la búsqueda, esta persona cobraba un sueldo que comprendía la manutención y otros gastos devengados del trabajo. Para los buscadores de esclavos sevillanos, las ordenanzas regularon un salario de dos reales y medio por cada legua recorrida *más las costas que sobre ello fiziere*. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 208.

<sup>3177</sup> Se trataba de una esclava *que yo obe e compré de Juan de Mingolla, vecino de Arjona (Jaén), e teniéndola e poseyéndola por mi esclava cabtiva puede haber tres meses poco más o menos que se me fue e no he sabido de ella, y si le dieren y entregaren la dicha esclava la pueda reçibir e darse por entregado della*. AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 307rv. 26-VI-1559.

<sup>3178</sup> AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 142r. 11-IV-1572.

De sus palabras se desprende la sospecha de que pudiera encontrarse huido en la citada localidad jiennense, pero en realidad su ubicación era completamente desconocida, dando poder igualmente para que, *si estubiere preso, pida ante qualesquier justiçias sea suelto*<sup>3179</sup>.

A pesar de estas muestras de desconocimiento y pérdida absoluta de algunos esclavos, existen asimismo indicios de que los propietarios más afortunados lograron recuperar a sus fugitivos. Pedro de Céspedes, racionero en la Santa Iglesia de Córdoba y avecindado en la collación de la misma, dejó por escrito un documento de poder total al sastre Juan de Gálvez así como a Juan Moreno *de color loro, que es horro, mi criado*, acerca de la huida que había emprendido su esclavo negro de 22 años llamado Juan, sobre el que aseveraba *que oy día de la fecha deste poder se fue de mi serviçio, el qual puedan traer y entregar de qualquier parte donde lo hallaren*<sup>3180</sup>. Las indagaciones realizadas por los apoderados del religioso darían sus frutos, pues dos meses después se disponía nuevamente a conceder un nuevo poder cumplido al citado sastre para vender al esclavo Juan, al que solamente es capaz de asegurar de algunas enfermedades, *pero no de otra cosa*<sup>3181</sup>.

Aunque peor fue el caso del esclavo mulato Alonso Orozco, de 25 años, quien huyó del poder y dominio del maestro agujetero Juan de Agramonte, vecino de San Nicolás de la Axerquía. A través de la carta de poder que el maestro otorgó al arçediano de Castro del Río, Gonzalo Flores de Carvajal, se manifestó que se trataba de un esclavo que el otorgante compró al mismo religioso:

*el señor don Gonzalo Flores de Carvajal, arçediano de Castro, dignidad en la Santa Iglesia de Córdoba, y puede haber dos meses poco más o menos que se me fue y absentó de mi casa e servicio y aviéndolo hallado en Villanueva del Arzobispo y teniéndolo en la çibdad de Granada se me fue de allí y se a quitado los hierros que lleuava. Y ahora doy mi poder cumplido al dicho señor arçediano de Castro a la persona o personas que su merçed nombrare*<sup>3182</sup>.

---

<sup>3179</sup> AHPCo: Leg. 15323P, S.F. 7-X-1587.

<sup>3180</sup> AHPCo: Leg. 15301P, S.F. 28-XI-1562.

<sup>3181</sup> AHPCo: Leg. 15302P, S.F. 12-I-1563.

<sup>3182</sup> AHPCo: Leg. 10328P, Fol. 1575rv. 22-IX-1575.

Similar fue la situación a la que se tuvo que enfrentar Martín de Frías, regidor y vecino de Alcalá la Real, *llave guarda y defendimiento de los Reinos de Castilla*. Teniendo en su propiedad al esclavo blanco Antonio, de 17 años de edad, éste huyó de su poder para terminar su aventura en la ciudad cordobesa. Una vez prendido por las autoridades locales, fue entregado *en depósito* al escribano público Francisco Martínez de Molina, hombre al que habría de presentarse el apoderado del regidor alcalaíno para recibir al citado esclavo, ya que *se obligó de dar cuenta de él cada e quando le fuese pedido como consta por la fiança que pasó ante Lorenzo de Buenrostro, escribano público de Córdoba*. Sin embargo, un hecho impredecible ocurriría cuando Luis de Herrera, un religioso natural de Priego de Córdoba que actuaba en nombre del regidor Martín de Frías, se presentó en Córdoba para recobrar al díscolo esclavo:

*E luego como reçibió en depósito el dicho esclavo el dicho Francisco Martínez (de Molina) se le fue e absentó desta çuidad otro día después que lo reçibió. E no se a sabido de él, e agora por parte del dicho señor Martín de Frías se a tratado requisitoria de la justiçia de la dicha çuidad de Alcalá la Real para que apremien al dicho Francisco Martínez que dé quanta del dicho esclavo.*

Ante esta flagrante negligencia cometida por el escribano cordobés, el apoderado del regidor y propietario del esclavo optó por acordar con él la recepción de una retribución económica para destinarla en su totalidad a la búsqueda y captura de este artista de la fuga:

*E por bien de pas e concordia, e por quitar de pleito al dicho señor Martín de Frías con el dicho Francisco Martínez, me combiné con él en que le dé e pague dies ducados para ayuda a las costas que el dicho señor Martín de Frías a de hazer en buscar el dicho esclavo<sup>3183</sup>.*

Finalmente, el clérigo prieguense se daría por satisfecho del pago de la cantidad estipulada. La aparición o no del esclavo Francisco es algo que no lograremos saber nunca.

---

<sup>3183</sup> AHPCo: Leg. 10344P, Fol. 712r-713r. 27-VI-1580.

### 7.3.¿DÓNDE SE HALLABAN LOS ESCLAVOS FUGADOS REQUERIDOS POR LA JUSTICIA?

Hemos documentado un total de 141 personas esclavizadas que en algún momento realizaron una acción de fuga o permanecían desaparecidas sin rastro alguno. En un punto intermedio se hallarían aquellos que emprendieron la fuga y sí fueron encarcelados en los presidios distribuidos entre las distintas penitenciarías peninsulares, aprovechando las vías terrestres y las buenas comunicaciones entre poblaciones por toda la geografía castellana y portuguesa. Algo de lo que, por motivos obvios, no pudieron disfrutar los esclavos fugitivos canarios<sup>3184</sup>. Si bien lo habitual era que la aventura fugitiva de éstos acabara de forma abrupta y rápida en las localidades colindantes con Córdoba, también lo es que algunos esclavos burlaron la persecución iniciada por los amos y las autoridades llegando, incluso, hasta a tierras lusas. Así lo sufriría en sus carnes, desde la óptica de los propietarios, el vecino de San Pedro y arcabucero Francisco Alonso, receptor de una misiva por parte de la justicia de la localidad portuguesa de Fronteira dando cuenta del prendimiento de su esclavo mulato Domingo<sup>3185</sup>. Mismo destino, el reino de Portugal, fue el elegido por el esclavo de color membrillo cocho Esteban cuando decidió poner fin a su relación de servidumbre con Juana de la Cuerda, viuda del médico licenciado Cristóbal de Buenrostro y vecina en San Lorenzo, aunque en esta ocasión llegaría más lejos incluso: hasta la capital del reino, Lisboa<sup>3186</sup>. Adentrándonos en las fronteras castellanas, los

---

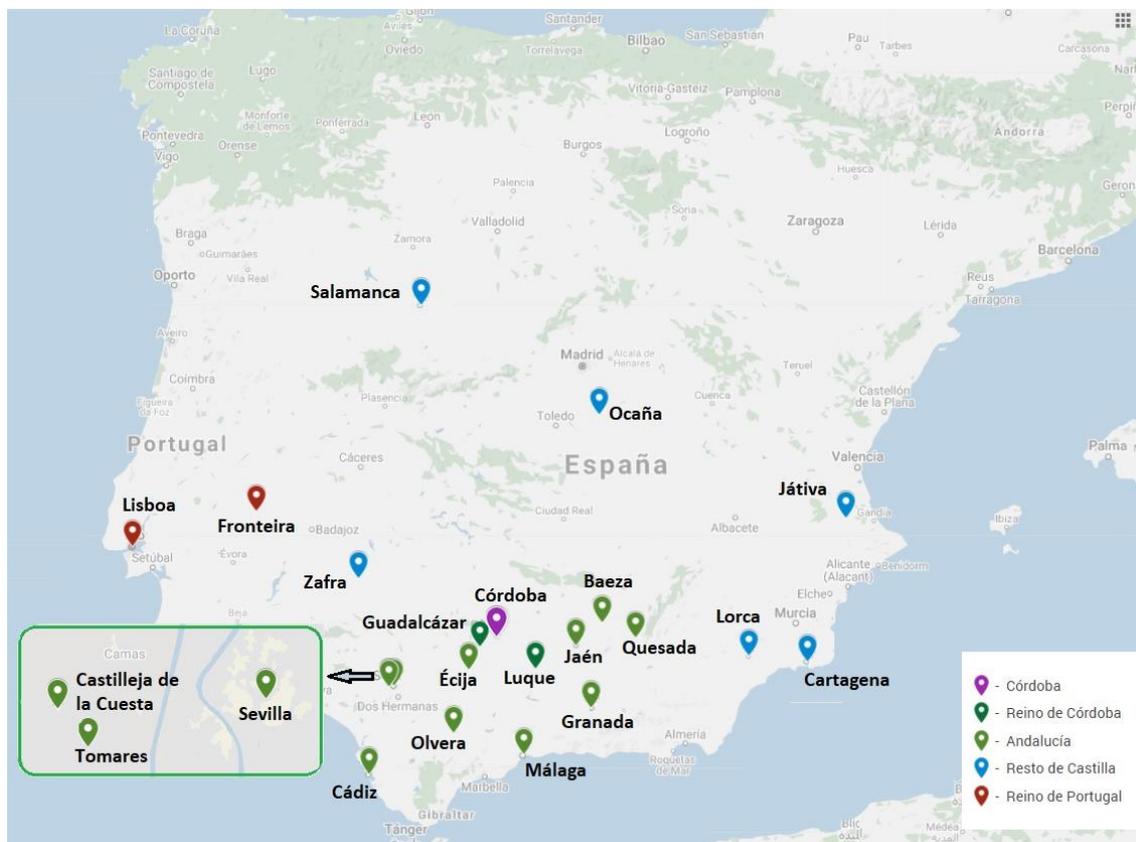
<sup>3184</sup> En este caso, para huir lo más lejos posible de la influencia de sus amos, lo primero que intentaban era robar un barco con el que arribar a Berbería; donde según ellos mismos, tras cumplir un año en libertad lejos del amo, la libertad era ineludible. LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias Orientales...*, p. 281. Y es que la cercanía a la costa berberisca les proporcionaba una doble esperanza: por un lado, la posible llegada de la libertad en forma de rescate; y por otro, la posibilidad de una huida satisfactoria. MARCOS MARTÍN, Alberto: “La esclavitud en la ciudad de La Laguna durante la segunda mitad del siglo XVI a través de los registros parroquiales”, en *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea*, Núm. 2, 1980, p. 14.

<sup>3185</sup> El propietario firmó un poder al cardero Luis de Castillejo, quien a pesar de ser natural de Córdoba residía en Alburquerque (Badajoz), cercano a la localidad lusa de Fronteira. Una carta de poder redactada con la finalidad de acudir ante la justicia de la villa portuguesa y pedir que se le entregue un esclavo mulato *herrado en el rostro con vnas letras que dizen 'de Córdoba', de buen cuerpo, moço, que está preso en la cárcel de la dicha villa, que se fue e ausentó desta çibdad puede aber tiempo de vn año poco más o menos*. Curiosa la misión que le otorga el amo a su apoderado respecto al futuro del esclavo. Si las costas que han de pagarse a la justicia son de menos de 11.250 maravedís, el mostrador del poder podría enviar al esclavo a casa, pero si son de más cantidad, el poder debería ser para venderlo. AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 315v-316v. 5-V-1584.

<sup>3186</sup> Para ello, la propietaria apoderó a los hermanos Antón y Francisco de Uceda, mercaderes, para presentar una carta requisitoria de la justicia de Córdoba *con çierta información en ella inserta para que se entregue vn esclauo que a por nombre Esteban, de color membrillo cocho*. El motivo residía en que *se fue y ausentó siendo mi esclauo cautiuo puede aver vn año poco más o menos, el qual resçiba en mi nombre*

esclavos Pedro y Fernando vieron cómo su huida llegaba a su fin cuando probaron las cadenas en la villa pacense de Zafra<sup>3187</sup>.

Mapa 11. Localidades en las que se hallaron a los esclavos fugados.



Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Todas las tipologías. Elaboración propia.

Más al norte llegó a parar Juan, esclavo de Baltasar de Góngora, quien tuvo que mandar como emisario a Salamanca a un criado suyo para que *me entregue un esclavo que a por nombre Juan*. Además, dio plenos poderes para devolver *el dicho esclavo a Juan de Morales Pardo, vecino de la villa de Salamanca, de quien yo lo compré, o a otra qualquier persona o personas* por el precio que estipule el apoderado. Finalmente

---

*con qualesquier bienes y maravedís que tuviere*. Los apoderados podrían otorgar cartas de pago y lasto, así como venderlo. AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 535r-536v. 19-VIII-1569.

<sup>3187</sup> Sus dueños, los tintoreros Rodrigo de Zafra ‘el viejo’ y Melchor de los Reyes, ambos residentes en la collación de Santiago, otorgaron poder cumplido a Agustín de Mata para acudir a la villa de Zafra (Badajoz) y *parezca ante Juan de Castro, juez del aduana de la villa de Zafra, e ante otros qualesquier jueces e justicias de la dicha villa de Zafra, e pedir le sean entregados dos esclavos por nombre Pedro e Francisco, que son de cada uno de nos los suso dichos, el suyo que puede aver un año poco más o menos que de nuestro serviço se avsentaron, y siéndole entregados los dichos esclavos al dicho Agustín de Mata los reçiba en mi nombre e se dé por entregado dellos*. AHPCo: Leg. 16333P, Fol. 477v-478v. 2-XI-1593.

declararía que el *esclavo ha sido y es fugitivo y huidor*, algo que ya se intuye teniendo en cuenta el contenido del documento<sup>3188</sup>.

En la localidad toledana de Ocaña fue detenido un esclavo por un doble delito muy grave: por un lado, la fuga perpetrada del servicio de su ama y señora; y por otro, la falsificación de una carta de alhorría, una falta que se castigaba gravemente por la justicia de la decimosexta centuria. El documento comienza intitulado por Leonor de Castilla, viuda de Juan Páez de Castillejo, reconociendo que entre los bienes que dejó en herencia su marido quedó *un esclauo morisco que a por nombre García* para, posteriormente, explicar cómo y cuando procedió a la acción fugitiva el citado morisco: *Y sirbiéndose de él de cochero, se le fue e absentó de su serviçio puede aber quatro o çinco años poco más o menos*, un periodo de tiempo que habría continuado aumentando de no ser porque *puede aber seis o siete meses poco más o menos que se traxo a esta çibdad una carta requisitoria de la justiçia de la villa de Ocaña* (Toledo), *por la qual se hizo saber que en la dicha billa estaba preso* al encontrársele entre sus pertenencias *una carta fasa de libertad*. Por tanto, y como motivo de la redacción del documento, la propietaria y heredera del morisco esclavizado se dispuso a entregar todo su poder a *Martín García, correo, vecino desta çibdad de Córdoba*, el cual es descrito con todo nivel de detalle<sup>3189</sup>, para acudir a la villa toledana y *pedir que se le entregue con todos qualesquier maravedís y bienes que le fueren hallados para que lo traiga a mi poder y serbiçio*. A pesar de la gravedad del asunto relacionado con la falsificación del documento público de manumisión, Leonor de Castilla mandaría asimismo al apoderado Martín García plena facultad para que pudiera *salir a la causa y lo defender en mi nombre y pedir lo que al dicho esclabo o a mí me conbenga, e responder a qualquier cargo e acusaçión que se le obiere o fuere presentada*.

Hasta la otra punta del mapa llegaría la aventura en solitario del esclavo mulato Pedro, concretamente a la localidad murciana de Cartagena. Por fortuna, su amo, Pedro de las Infantas, residente en la collación de Santa María, contaba con una persona de su estrecha confianza en Murcia, el mercader Jaime de Buenavista, quien obtuvo el encargo

---

<sup>3188</sup> Juan Ponce Angorrilla, criado del citado Baltasar Jiménez de Góngora, sería el encargado de emprender el viaje a Salamanca para efectuar la misión encomendada por su señor. AHPCo: Leg. 10405P, Fol. 975rv. 30-VI-1597.

<sup>3189</sup> *Que es un hombre barbiroxo que le comiençan a salir canas, de hedad de çinquenta años poco más o menos, lastimado en la oreja ysquierda, en lo alto de ella quitado un pedaço della pequeño sacado a manera de mordedura, que será mostrador deste poder*. El documento de poder al completo en AHPCo: Leg. 10354P, Fol. 1733r-1734r. 21-X-1583.

de presentarse en la ciudad costera para que *por mí y en mi nombre, e como yo mismo, pueda resçibir y cobrar un esclavo que yo tengo myo que se dize Pedro, de color mulato, que se me fue e absentó, y está preso en la cárçel pública de la çibdad de Cartagena.* Como ocurriría otras tantas veces, la deslealtad del esclavo sería pagada con la enajenación del mismo:

*Y resçibido lo pueda bender e benda a quien quisiere y por bien tubiere, y por el preçio que le paresçiere, o troncar a otro esclabo o esclaba, o a otras qualesquier mercadurías, y resçibir y cobrar los maravedís e otras cosas por que lo bendiere o troncare*<sup>3190</sup>.

Por estas tierras hallamos el único caso documentado de huida con éxito, protagonizada por Juan de Gálvez, un esclavo *blancusco* propiedad de Francisco Manuel de Lando y Francisca de Saavedra, su esposa, que pasó los años que le restaban de vida en la población murciana de Lorca. Tras quince años de ausencia del domicilio de sus amos, éstos manifiestan que hace tan solo unos días *que abemos sabido y a benido notiçia que el dicho esclabo se mudó el nombre y se puso Francisco Martínez, y se fue a bibir y a morar a la çibdad de Lorca, donde se casó.* Casi al mismo tiempo llegaría la noticia de su fallecimiento, con lo que, consecuentemente, el matrimonio no tuvo más remedio que otorgar poder a fray Luis Fernández<sup>3191</sup> para que pudiera recibir y cobrar *todos e qualesquier ducados, maravedís e otras cosas que paresçieren y se hallaren.*

Y por la costa levantina, Játiva fue el destino de un esclavo del que no se reproduce el nombre, propiedad de los hijos del caballero Diego Ponce de León: Juan Ponce de León y Martín Alonso de Montemayor. La lejanía del lugar propició que ambos hermanos se valieran de un residente en el reino de Valencia para realizar las pesquisas necesarias con objeto de recuperar un esclavo que ya no deseaban poseer más entre sus bienes<sup>3192</sup>.

---

<sup>3190</sup> AHPCo: Leg. 16741P, Fol. 604v-605r. 19-VI-1563.

<sup>3191</sup> En un segundo documento de poder apoderan a Lázaro Núñez y Pedro de Carvajal, ambos vecinos de Lorca. Ambas cartas de poder, separadas por dos días de diferencia, en AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 785rv y 821r-822v. 24-XI-1571 y 26-XI-1571.

<sup>3192</sup> Francisco de Quintana fue el hombre elegido para llevar a cabo la misión de traer de vuelta a este esclavo fugitivo. Como es costumbre, la carta de poder manifiesta la facultad que posee el apoderado para que *pueda paresçer e parezca ante la justiçia de la çibdat de Játiva e de otras partes, e presentar e presente vna carta requisitoria de la justiçia de la çibdat de Córdoba por la qual en efecto se nos manda entregar un esclavo que tenemos nuestro e la justiçia de la dicha çibdat de Játiva tiene preso en la cárçel real de la dicha çibdat.* Asimismo, mandaron pagar las costas que el esclavo hubiera ocasionado: *pueda pagar e*

Estas fueron las escasas excepciones en las que las personas esclavizadas que optaron por esta ilegal vía de manumisión llegaron hasta puntos más alejados de los que comprende la geografía andaluza, pues la inmensa mayoría permanecieron en las inmediaciones de Córdoba o, a lo sumo, en otras poblaciones andaluzas. En este punto, es interesante resaltar el documento que protagonizaron cuatro propietarios con sus respectivos esclavos, los cuales habían sido detenidos por la justicia de Cádiz<sup>3193</sup>; una situación similar a la que aconteció con otros tres esclavos que conjuntamente huyeron a la localidad jiennense de Baeza, propiciando que sus amos se pusieran de acuerdo para valerse de dos expertos en derecho granadinos<sup>3194</sup>. También los profesionales del ladrillo, el maestro albañil Juan López de Fuentalva y el cantero Fernando de Torres, necesitaron la intermediación de otros dos letrados de Granada para recuperar al esclavo morisco Fernando Chapa, quien había logrado llegar hasta la capital del antiguo reino nazarí con su fuga<sup>3195</sup>.

Desde la pequeña población gaditana de Olvera llegó una misiva de la justicia dirigida a Francisco de Velasco, vecino de San Juan, informándole acerca del prendimiento que se había llevado a cabo de su esclavo morisco Francisco Fernández, de 25 años de edad, quien permanecía en paradero desconocido desde hacía más de cuatro

---

*paguen nuestros nombres qualesquier costas e gastos que se deban y el dicho esclavo haya hecho. Por último, igualmente dieron permiso para venderle: asimismo, le damos e otrogamos nuestro poder cumplido bastante para que a nuestro nombre pueda vender e venda al dicho esclavo a la persona o personas e por el preçio e preçios de maravedís e otras cosas que le pareçiere.* AHPCo: Leg. 10299P, Fol. 131v-132v. 5-III-1557.

<sup>3193</sup> La relación de propietarios y esclavos era la siguiente: Diego de Haro, hijo de Diego de Haro poseía al esclavo moro Almanzor; Alonso de Velasco tenía al esclavo moro Hamete; Martín Alonso de Montemayor se erigía en el propietario del esclavo moro Ayar; y Luis de Herrera poseía al esclavo moro Hamete. Para recuperarlos, nombraron de mancomún acuerdo a Diego de Toledo, hermano de Diego de Haro, para presentar una carta requisitoria de la justicia de Córdoba con la documentación necesaria para devolverlos a sus legítimos dueños. AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 65rv. 25-VII-1564.

<sup>3194</sup> Interesante documento de poder en el que aparecen numerosas personas entre otorgantes, apoderados y esclavos. En él, tres mercaderes de corambre manifiestan que tienen tres esclavos presos en la cárcel real de Baeza (Jaén), que *se fueron e absentaron de nuestro poder contra el bando de Su Majestad*. Por tanto apoderan a dos vecinos granadinos para que se presenten ante las justicias de la ciudad de Úbeda (Jaén), próxima a Baeza, y hacer cualquier *abto e pedimiento, finiquitos, presentaciones de testigos...*, con el objetivo de traer con ellos los citados esclavos de nuevo a Córdoba. Los propietarios, junto a sus esclavos, son los siguientes: Juan Paz de Castillejo poseía al esclavo morisco Juan; Pedro Ortiz de la Reguera al esclavo morisco Miguel; y Luis Polos al esclavo morisco Andrés. Por su parte, los apoderados encargados de traerlos de vuelta eran los granadinos Pedro de Palomares, procurador del número de Granada, y Antón Martínez, solicitador de negocios. AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 428rv. 4-IV-1574.

<sup>3195</sup> En este caso, los apoderados eran el solicitador Manuel Álvarez Silva, y el procurador de causas en la Real Audiencia de Granada Fernando Aguilera. AHPCo: Leg. 10332P, Fol. 107r-108r. 15-I-1577.

meses. En dicha carta *se me notificó que el dicho esclavo estaba preso en la dicha villa, y que enbiase por él un recabdo e información de cómo es mío, para que se entregue a la persona que le diere mi poder*<sup>3196</sup>. En este caso, el apoderado, Juan, era descrito como *un hombre de buen cuerpo, de treinta e ocho años, con vna señal de herida en el lado derecho de la frente, y con otra en el carrillo del lado izquierdo que le cubre la barba*. De este modo, la justicia corroboraba que entregaba el esclavo a la persona correcta, y no a un suplantador de identidad.

Refiriéndonos a esto ultimo, el calcetero Juan Bautista de Alfaro, asimismo al servicio de Aldonza de Angulo, también fue concienzudamente descrito<sup>3197</sup> cuando su señora le encomendó la ardua tarea de traer a casa a la esclava fugitiva Antonia Ruiz, *quien puede aber quatro años poco más o menos que teniendo(la) por mi esclava se me fue e absentó de mi casa e serviçio*. Las noticias llegan a Córdoba, y prosigue: *Y e sabido que la dicha esclava a estado y está en la çibdad de Sevilla del dicho tiempo a esta parte, e al presente está presa en la cárçel de la dicha çibdad de Sevilla*, por lo que se apresuró para ordenar que el mostrador del poder *pueda pedir e demandar que se le dé y entregue la dicha esclava con qualesquier criança e crianças que tubiere e obiere parido después que se me fue de mi casa e serviçio, e con qualesquier bienes que fueren hallados*<sup>3198</sup>.

Varias fugas más tocaron a su fin en Sevilla y su tierra. Una de las más ricas en cuanto a información fue la que atañía al esclavo blanco Tomás González, de 28 años, *de mediana estatura, rehecho con una 's' y un clavo en el rostro, barbinegro, que se me fue e ausentó de esta çibdad el día de Nuestra Señora de março deste año de ochenta y çinco*. Su propietario, el cordobés Gonzalo Carrillo de Córdoba, vecindado en la collación de San Miguel, se vio obligado a dar poder al sevillano Luis Romano Corbino para *pedir y requerir por el cumplimiento de la dicha requisitoria y hacer los autos que conuengan y*

---

<sup>3196</sup> AHPCo: Leg. 10337P, Fol. 1355rv. 16-VIII-1578.

<sup>3197</sup> En un primer momento, la propietaria apoderó a otros hombres, pero debido a la falta de resultados se vio forzada a emitir una nueva orden: *Y no enbargante que yo dí poder a Diego Fernández de Montemayor, bezino de Córdoba, escudero de Martín Alonso de Montemayor, mi hermano, e a Fernando de Luque, alguazil mayor de la Hermandad, en cuyo poder están los papeles e recaudos y escrituras por donde consta ser mía la dicha esclava, no me la an enbiado, por lo qual doy e otorgo mi poder cumplido bastante como de derecho se requiere a Juan Bautista de Alfaro, calcetero, bezino desta çibdad, que es en mi casa e serviçio, que es un onbre bien dispuesto, de hedad de veinte e çinco años poco más o menos, barbinegro, con vn callo en el dedo de en medio de la mano derecha de cortar con la tigura*. AHPCo: Leg. 10370P, Fol. 679r-681r. 31-III-1588.

<sup>3198</sup> Aldonza de Angulo, viuda de Gonzalo de Hoces, señor del Aljibejo, residente en la collación de Ómnium Sanctorum, sería la otorgante en el documento de poder. *Ibid.*

*reçibir el dicho esclavo con qualesquier bienes y maravedís que le fueren hallados, el cual está preso en la cárcel de la dicha çibdad de Sevilla*<sup>3199</sup>. Poco más de un mes después, con el citado esclavo en manos ya su legítimo dueño, éste volvería a redactar un poder a la misma persona para venderlo en Sevilla<sup>3200</sup>.

Por su parte, Alonso Fernández de Bocanegra y Córdoba se vio beneficiado al poseer dos criados hispalenses, Miguel Vélez y Bernardino Ortiz, a quienes ordenó presentarse en la localidad sevillana de Castilleja de la Cuesta para recuperar la propiedad del fugitivo Cristóbal, un esclavo blanco *que tira a membrillo* de doce años de edad<sup>3201</sup>; mientras que el veinticuatro Pedro González de Aguilera, vecino de San Pedro, hubo de hacer lo propio para revertir la situación sobre su esclavo mulato Juan García, que se había fugado llegando hasta el también municipio hispalense de Tomares<sup>3202</sup>.

Más cercano a Córdoba se encuentra el municipio sevillano de Écija, lugar en el que finalizó la huida el esclavo mulato Tomás, quien permaneció tres semanas desaparecido hasta que a sus amas, las hermanas Constanza de Hoces y María Carrilo, hijas de Luis Venegas y vecinas de la collación de Ómnium Sanctorum, les fuera notificado por las autoridades astigitanas que su esclavo se hallaba en el presidio de la localidad. Este documento constaría de una información raramente aportada, como es la del tiempo que habría permanecido el esclavo en paradero desconocido. Un lapso de

---

<sup>3199</sup> AHPCo: Leg. 10358P, Fol. 532r-533r. 7-V-1585.

<sup>3200</sup> Como otras tantas veces, en la carta de poder emitida para enajenar al esclavo lo aseguraría de varias cosas, incluso, entre otras cosas, de no ser *fujitivo*, lo que pondría nuevamente en tela de juicio la sinceridad de algunos propietarios que se arriesgaron a recibir nuevamente a sus esclavos por salir inciertos. AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 801r-802r. 11-VI

<sup>3201</sup> Se trataba de un poder para que los criados del otorgante *puedan paresçer e parescan ante qualesquier justiçias e jueces de la dicha çibdad de Sevilla como de otra parte y pedir que se les entregue a Cristóbal, mi esclauo de color blanco que tira a menbrillo, de hedad de doce o treçe años, que se me fue e absentó de mi casa e seruiçio puede aber dos meses poco más o menos*. En aquel momento, el esclavo estaba preso en Castilleja de la Cuesta, *junto a Sevilla*, solicitando el propietario que se lo devuelvan *con qualesquier bienes que le fueren hallados*. AHPCo: Leg. 10363P, Fol. 1518v-1519r. 14-VIII-1586.

<sup>3202</sup> En este caso, dio poder cumplido al maestro de hacer agujas cordobés Alonso Martínez para acudir a la justicia de la villa de Tomares (Sevilla) y *presente vna carta requisitoria de la justiçia desta çibdad de Córdoba, y requiera por su cumplimiento e que le sea entregado Juan García, my esclabo, de color mulato, herrado en el rostro de vna ese y vn clabo, de veinte y tres a veinte e quatro años poco más o menos, y dé el recibo de cartas de pago como le fuere pedida que balga como si yo mismo la otorgase*. Asimismo, le apoderará para vender al citado esclavo en Sevilla o en cualquier parte por el precio que considerase oportuno. En cuanto a las tachas y enfermedades, determinó que el apoderado *pueda asegurar e asegure el dicho esclabo de todas y qualesquer tachas y defectos que le pidieren eçeto de fujitibo*. AHPCo: Leg. 15323ª, S.F. 25-VI-1587.

tiempo que se pudo comprobar fácilmente en este caso teniendo en cuenta que las hermanas propietarias afirmaban que *puede aber tres semanas que se nos fue de nuestro poder y seruiçio*, y que está preso en la cárcel astigitana, ya que lo *prendieron a dos días del mes de noviembre*. Acorde con la fecha de expedición de la carta de poder, la aventura en solitario de Tomás duraría poco más de dos semanas. Culmina el documento con la autorización otorgada a dos hombres; el zapatero astigitano Francisco de Carvajal y al vecino cordobés Miguel Gutiérrez, *y a cada vno y a qualquier dellos para que puedan pedir y demandar el dicho esclauo y que se les entregue con qualesquier maravedís e otras cosas*<sup>3203</sup>. Por otro lado, el tintorero de paños Gonzalo de Castro se ayudó de su hermano, Francisco de Castro, para vender un lote de esclavo y esclava: Juan, de color negro, y Felipa, membrilla cocho. Con el varón no habría ningún inconveniente; sin embargo, Felipa se hallaba presa en la cárcel de Écija *por tal fuxetiva*<sup>3204</sup>.

Cuando las esclavas y esclavos fugitivos optaban por huir hacia el Este, solían ser prendidos en Jaén o en sus poblaciones menores adyacentes. La carta de poder que portaba el prior de la Santa Iglesia de Jaén, Francisco de Valdivia, así como Gonzalo de Hoces, mostraría al detalle las peripecias a las que se enfrentó el esclavo morisco Baltasar, las cuales reproducimos a continuación:

*abiendo enviado a vna heredad que tengo en la Sierra de Córdoba a Baltasar, my esclauo morisco más blanco que mulato, que le aprietan las barbas, los dientes de arriua comidos de ormiguilla, que será de hedad de veinte años poco más o menos; no bolbió más a mi poder ni e sauído de él más de que me daron nueba que unos salteadores le auían lleuado manyatado con ellos hasta Almagro, y que allí lo auían querido vender por esclauo, el qual no lo auía consentido y que lo auían dexado. Y que de temor myo se auía ydo a la çibdad de Jaén a balerse del señor don Gonzalo de Hoces, mi sobrino, que allí está, para que lo faboreçiese y me lo enbiase. Y syendo camino de la dicha çibdad de Jaén le auían prendido y que lo tienen en la cárçel de la dicha çibdad de Jaén, donde e sauído que está al presente. Por cuya razón doy mi poder cumplido bastante según que yo lo tengo y para más valer que se requiere de*

---

<sup>3203</sup> AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 928rv. 8-XI-1569.

<sup>3204</sup> Determinó que fueran vendidos, asegurando a Juan como *no huydor*, algo que no podría aseverar de Felipa por motivos obvios. AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 543rv. 13-VII-1574.

*derecho, al dicho señor don Gonzalo de Hoces, mi sobrino, y al señor Francisco de Valdivia, prior de la Santa Iglesia de Jaén*<sup>3205</sup>.

Asimismo, Pedro Martín era un esclavo negro en manos de Alonso Carrillo, vecino de San Miguel, *que se me fue e absentó de mi casa e serviçio puede aver catorze o quinze días, y al presente está preso por fugitibo en la cárcel de la villa de Quesada* (Jaén). Como la justicia de la citada localidad solicitó que enviara alguien a por él, Alonso Carrillo entregó su poder a Gaspar Carrillo, vecino de la dicha villa, el mostrador *desta carta, espeçialmente para que en mi nombre e como yo mismo pueda paresçer e paresca ante qualesquier justiçias para que se me entregue el dicho esclauo*. No contento con ello, también le otorgaría facultad para venderlo en caso de que se ofertaran, al menos, 30.000 maravedís por él, asegurándole de todo excepto de huidor, aunque intentara quitarle hierro al asunto manifestando que solo esta vez *se me a ydo e absentado*<sup>3206</sup>.

Más llamativos fueron los casos de los esclavos que acabaron encadenados a los remos de un galeón como consecuencia penal de una fuga fallida. Por un lado, Bartolomé de Velasco, vecino de Córdoba, encabezaría un documento riquísimo en detalles en el que reclamaba la devolución de un esclavo que poseía hasta que éste emprendió su fuga. Comenzaría haciendo alusión a una cédula real resuelta en su favor por el dicho esclavo:

*digo que por çédula real de Su Majestad se me manda volver un esclauo de naçión de moros que a por nombre Hamete, que abiéndoseme huydo fue condenado por la justiçia de la çiudad de Málaga a que sirviese por toda su vida al Reino, y está en las galeras de España.*

Para ejecutar la resolución del monarca, daría su poder firmado de puño y letra a Pedro Méndez y a Juan Martínez, *que al presente están en la casa e seruiçio del ilustrísimo obispo de Cádiz*, quienes tendrían la misión de presentarse ante el marqués de Santa Cruz, el capitán general de las Galeras de España Álvaro de Bazán y Guzmán, e

---

<sup>3205</sup> El propietario, Juan Ponce de León, vecino de San Miguel, solicitó que los apoderados acudieran a Jaén para defender a su esclavo ante la justicia; que le liberasen de cualquier culpa y cargo, y entregar por tanto cartas de finiquito por él. AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 10324P, Fol. 579v-580r. 21-V-1574.

<sup>3206</sup> El siguiente documento está protagonizado por Juan Carrillo, jubetero de Córdoba, y hermano del apoderado Gaspar Carrillo. Según el documento, éste, al tener constancia de la misión encargada a su hermano, se comprometió a abonar los 30.000 maravedís requeridos para adquirir al citado esclavo en un plazo de quince días. AHPCo: Leg. 10386P, Fol. 2346r-2348v. 16-XII-1592.

*presentar la dicha cédula real e que requieran por el cumplimiento de ella e pedir que se les entregue en mi nombre el dicho Hamete, mi esclauo*<sup>3207</sup>.

Y por otro lado, la huida emprendida por el esclavo blanco Antonio Carrillo supuso el inicio de un tormento para el propio fugitivo. En un documento elaborado a petición de Antonia González de la Madrid, viuda del veinticuatro Guzmán de los Ríos con domicilio en la collación de San Miguel, y ejerciendo como tutora y curadora de los bienes de sus hijos menores, reconocería que entre los bienes recibidos en herencia por parte de Francisco de los Ríos, su suegro, *fue un esclavo de color blanco por nombre Antonio Carrillo, que es al presente en las galeras*. Este esclavo, que había huido *puede aber veinte e çinco años poco más o menos de poder e serviçio del dicho Francisco de los Ríos, mi suegro y señor*, tuvo el infortunio de embarcarse en la compañía del capitán Juan de la Cerda, vecino de Córdoba, *el qual dicho capitán vendió el esclavo para las galeras no siendo suyo*. Sin embargo, tras esta enorme cantidad de años fuera del hogar de sus amos, y *deseando traer a poder e serviçio de los dichos mis hijos el dicho Antonio Carrillo, por ser como es su esclavo, nazido en casa y serbiçio del dicho Francisco de los Ríos, su abuelo*, la otorgante del documento, y nuera del anterior propietario, *está conbenida con el ilustrísimo Cosme Centurión, general de las Galeras de Génova, donde anda el dicho esclavo por galeote, que dando yo en su lugar otro esclavo que por él sirba en las dichas galeras, se me entregara el dicho Antonio Carrillo*. De este modo, y para cumplir con su parte del trato, la protagonista del documento se hizo cargo de la adquisición de *un esclavo de naçión de moros de Berbería que a por nombre Francisco, de color blanco, que será de hedad de veinte e quatro años poco más o menos*. Faltaría, por tanto, la tarea de acudir al puerto de Cartagena para hacer efectivo el trueque de esclavos. Una misión para la que la propietaria de los derechos de Antonio Carrillo escogería a *Alonso Muñoz, albañil natural de Córdoba*, al que describe como *un ombre de buen cuerpo, barbitaheño, con vna herida muy pequeña enzima de la coyuntura del dedo gordo de la mano derecha*, y cuyo cometido sería, por tanto, presentarse en el puerto cartagenero para entregar los derechos del esclavo Francisco al citado capitán *para que sirba como tal galeote forçoso en las Galeras de Su Majestad en lugar del dicho Antonio*

---

<sup>3207</sup> AHPCo: Leg. 10341P, Fol. 1825rv. 11-VIII-1579.

*Carrillo*, al que debería traerlo de vuelta después de veinticinco años de aventuras y desventuras<sup>3208</sup>.

Para terminar este desglose geográfico sobre las personas esclavizadas cansadas del sometimiento y sus lugares de huida a través de las cartas de poder, conviene resaltar que varias de ellas no lograron ni salir de tierras cordobesas. Así, por ejemplo, Luis de Bañuelos de las Infantas, vecino de la collación de San Miguel, dio poder cumplido a Pedro de Molina para que se plantara en la villa de Luque y trajese al esclavo Sebastián, quien había sido prendido por las autoridades locales<sup>3209</sup>; mientras que el esclavo negro Cristóbal se topó con los hierros del presidio de Guadalcázar, tal y como se relató en una carta de poder que tenía como singularidad el hecho de que el apoderado, y por tanto encargado de traer al esclavo fugitivo de vuelta, era otra persona de condición esclava<sup>3210</sup>.

#### 7.4. EL ESCLAVO FUGITIVO

Afortunadamente, esta tipología documental fue habitualmente rica en cuanto a los detalles de la persona esclavizada, ya que era de suma importancia realizar una descripción al milímetro para dar con el paradero del sujeto fugado. Así, por tanto, las menciones al color y a la edad son asiduas en este tipo de documentos, además de otros

---

<sup>3208</sup> Como nota interesane de la acción, el documento posterior posee la licencia que lleva consigo Alonso Muñoz para poder llevar consigo aprisionado un esclavo blanco llamado Francisco, berberisco de 24 años, al puerto cartageno para realizar el demandado intercambio. Asimismo, la retribución económica que percibiría el intermediario sería de cinco reales por cada día que le llevara dicho quehacer. AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 1265v-1267r y 1302rv. 19-IX-1585 y 25-IX-1585.

<sup>3209</sup> Podría parecer normal y lógico que ante el nerviosismo del esclavo al situarse fuera de la ley, optara finalmente por volver a una tierra que ya conocía, puesto que su antiguo amo, Alonso de Luque, era vecino de la localidad que lleva por apellido. Sin embargo, sería el propio Alonso Luque quien propiciara la detención de un esclavo que, en palabras de su amo, *se me fue e absentó desta çibdad e de mi casa e serviçio el día de la Transfiguración de Nuestro Señor. Y es benido a mi notiçia que está preso en la dicha billa de Luque y que lo fizo prender el dicho Alonso de Luque, que es la persona que me lo vendió, el qual dicho esclauo reçiba con qualesquier bienes que le fueren hallados*. AHPCo: Leg. 10337P, Fol. 1411rv. 14-VIII-1578.

<sup>3210</sup> Pedro Guajardo de Aguilar, vecino de San Nicolás de la Villa, no dudó en enviar al esclavo Bartolomé de Castillejo, de color loro, *siervo del señor Álvaro Páez de Castillejo*, para que en mi nombre *pueda parecer ante la justizia de la villa de Guadalcázar (Córdoba) y pida se le entregue vn esclauo mío que se dize Cristóbal, de color negro, que se me fue e avsentó, bíspera de los Santos Mártires, con vna argolla con un letrero en ella que dize 'de Diego Gutiérrez de los Ríos'*, y sobre ello haga los avtos que convenga y para qualesquier testimonios, y si le fuere dado el dicho esclauo lo reçiba y otorgue carta de pago e finiquito. AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 627v-628r. 22-XI-1569.

rasgos físicos<sup>3211</sup> e incluso relacionados con el comportamiento<sup>3212</sup> que hacen del esclavo un ser único y de fácil identificación. Además de ello, las noticias que nos llegan relatan a veces el lugar de localización del fugitivo y el tiempo que lleva fuera del hogar<sup>3213</sup>.

No obstante, muy a nuestro pesar continúan existiendo vacíos documentales acerca de dos cuestiones que nos ayudarían a profundizar en estas prácticas ilegales: por un lado, no se suelen aludir los motivos que llevaron al esclavo a huir, puesto que el poder es redactado por el dueño, quien se limitaría a mencionar lo que le interesa, que no es otra cosa que el retorno de su sirviente; y por otro lado, solo disponemos de los testimonios referidos a las fugas sin éxito, ya que, ya fuera por medio de las cartas de compraventa o de poder, el esclavo continúa entre las pertenencias de su amo<sup>3214</sup>.

#### 7.4.1. EL SEXO DE LOS ESCLAVOS FUGITIVOS

Ateniéndonos a los datos que poseemos a través de ambas tipologías, lo primero que podemos constatar es que la mayoría de los protagonistas de estas acciones fugitivas fueron varones. De un total de 141 personas esclavizadas de las que tenemos constancia sobre sus intentos de fuga, 120 fueron esclavos varones, representando un 85,10% del total, contra el 14,90% de las esclavas<sup>3215</sup>.

---

<sup>3211</sup> En la medida de lo posible, los propietarios describieron los rasgos característicos de sus esclavos, ya fueran defectos visuales, problemas en las extremidades, etc. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España peninsular...*, p. 123.

<sup>3212</sup> Asimismo, en muchos casos los esclavos sufrieron las descalificaciones de los amos, tildándolos de borrachos y/o ladrones, *ya que los señores, consciente o inconscientemente, trataban de justificar y descargar toda responsabilidad de la huida sobre el el fugitivo. No obstante, algunos aspectos, especialmente los físicos, pueden tener mayor credibilidad, pues su exactitud era requerida para la captura y posterior venta.* Sin embargo, la condición de ladrón estuvo muy relacionada con la de fugitivo, pues en la mente de un esclavo que tenía previsto fugarse también habría de trazarse un plan sobre el avituallamiento, de modo que realizara pequeños hurtos en el hogar antes de partir, como sería la adquisición de algunos alimentos y algo de dinero. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)...*, pp. 249-250. Esta misma información es reproducida por Franco Silva, llegando incluso a documentar un caso de esclavo robando un asno para poder salvar largas distancias con mayor facilidad. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 206.

<sup>3213</sup> Cuando se recogió este dato, observamos que existió una gran variedad, desde unos simples días huido, hasta varios años fuera del hogar. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 209.

<sup>3214</sup> A estos mismos problemas documentales se alude en PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 430.

<sup>3215</sup> Estos datos podemos contrastarlos con los obtenidos en otras poblaciones o regiones peninsulares. Así, por ejemplo, en Huelva y su comarca se documenta una presencia mucho mayor de la esclava mujer, con un 44% de los casos. Su autor trata de justificarlo debido a la altísima presencia de negras bozales que, al toparse con la realidad ibérica, no lograron adaptarse de una forma satisfactoria. Las nuevas generaciones

Tabla LVI. El sexo de los esclavos/as que acometieron la fuga.

Género	Número de esclavos/as	Porcentaje
Hombres	120	85,1%
Mujeres	21	14,9 %
Total esclavos/as	141	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de poder y de compraventa. Elaboración propia.

Entre las causas de este abrumador desequilibrio en la balanza de los sexos en favor del hombre podemos enumerar unas cuantas que fueron determinantes. En primer lugar, la capacidad física del varón, superior generalmente a la de la mujer, le facilitaba el inicio de una aventura que le exigiría un esfuerzo considerable para distanciarse todo lo posible, y a la mayor brevedad, de sus amos<sup>3216</sup>. Además, para lograr dar el primer paso, resulta obvio que algunos esclavos varones aprovecharon las tareas que el amo les encomendaba lejos del hogar, así como sus labores productivas, para no volver a casa; por su parte, las esclavas solían tener tareas destinadas al servicio doméstico, representando una mayor dificultad para salir del techo de sus amos. La necesidad de

---

de la decimoséptima centuria, tal vez debido a la aculturación, rebajaron la cantidad de esclavas fugadas hasta el 11%. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., pp. 203-204. Por su parte, y más cercana a la realidad cordobesa, las esclavas que se fugaron en Extremadura representaron un 9,52% del total. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos*..., p. 431. Del mismo modo, en Sevilla y su tierra, de 297 fugas, solamente 39 fueron efectuadas por mujeres, dando un pobre porcentaje del 13,13%. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla*..., p. 205. Para el conjunto de la esclavitud negra abordada por José Luis Cortés, solamente 12 de los 106 esclavos fugados fueron del género femenino, representando un pobre 11,32%. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España peninsular*..., p. 126. En el Este peninsular, sobre la esclavitud sarracena en Valencia solamente se han documentado casos de esclavos varones huyendo, un componente clásico de la esclavitud tardomedieval según su autor. MARZAL PALACIOS, Francisco Javier: “Una presencia constante: los esclavos sarracenos en Valencia (siglos XIII-XVI)”, en *Sharq Al-Ándalus: Estudios mudéjares y moriscos*, Núm. 16-17, 1999-2002, p. 92; mientras que Salicrú i Lluch corrobora la supremacía numérica del esclavo varón en las fugas con un dato inapelable: solo se registraron 22 mujeres de un total de 1669 esclavos asegurados en la veguería de Cervera durante 1424, es decir, un 1,3% del total. Y en 1425 este porcentaje se reduciría a 0,75%. Si bien hemos de tener en cuenta, tal y como afirmábamos con anterioridad, que el pago de un seguro solo era obligatorio para la esclavitud masculina, siendo la femenina opcional. SALICRÚ I LLUCH, Roser: “La implantació de la Guarda d’Esclaus i el manifest de 1421 a la veguería de Cervera”, en *Miscel·lània Cerverina*, N° 12, 1998, p. 41.

<sup>3216</sup> Habría que tener en cuenta también los durísimos castigos a los que fueron sometidos los esclavos fugados, por lo que la fortaleza física adquirió una gran dimensión. Asimismo, el hecho de que los propietarios se decantaran más asiduamente por liberar a las esclavas hizo que estas prefiriesen esperar la manumisión antes que arriesgarse a la fuga. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., p. 203.

supervivencia fuera de la protección que otorgaba el amo también sería un factor a resolver para los esclavos fugados. En este sentido, un esclavo conocedor de un oficio tendría mayor facilidad para subsistir como liberto en una sociedad nueva para él<sup>3217</sup>, mientras que, por el contrario, la mujer esclava caería fácilmente en las garras de la prostitución o la mendicidad en caso de no tener familia cercana a la que dirigirse, lo cual les hacía pensar seriamente si les convenía dar semejante paso. A este respecto, habría que tener en cuenta las relaciones afectivas que estas esclavas mantuvieron con sus amos, puesto que al mantener mayor contacto con la familia a la que servía les solía granjear un afecto mayor que el profesado con los esclavos varones, más ausentes en las labores domésticas<sup>3218</sup>.

Las mujeres que se atrevieron a fugarse del hogar de sus amos lo harían cansadas ya de una situación en la que los abusos sexuales de los amos estaban a la orden del día, además de otras muchas penurias que soportaban en el día a día<sup>3219</sup>. Las menciones que obtenemos sobre esclavas fugitivas nos llegan básicamente mediante los contratos de compraventa, en la que los dueños advertían a los compradores este defecto. Así, por ejemplo, la esclava de color membrillo cocho Margarita, de 50 años de edad, era descrita como *fugitiva y borracha, y que en casa de la dicha Isabel de Clavijo tomaba cosas de comer y no en otra parte*<sup>3220</sup>; por su parte, María, esclava negra de 11 años solamente, poseía igualmente tachas y defectos tales como que *se orina en la cama, e que tiene mal*

---

<sup>3217</sup> El empleo de los esclavos varones en las labores más ingratas pesadas de la industria y el artesanado, sumado a unos niveles de exigencia extremos, debió contribuir igualmente al deseo de fuga en muchos de ellos. *Ibid.*, p. 204.

<sup>3218</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, pp. 430-431.

<sup>3219</sup> Semejantes servicios tan desagradables debieron ser motivos suficientes para que las esclavas pensarán en la fuga. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)...*, p. 203. Asimismo, Bartolomé Benassar se atrevió a definir a las esclavas como *mero instrumento de placer para sus amos*, así como manifestar que estas cautivas alegraban las noches a sus amos. BENASSAR, Bartolomé: *Valladolid au siècle d'or. Une ville de Castille et sa campagne au XVIIe siècle*, Éditions de l'École des hautes études en sciences sociales, París, 1999, p. 432, y *Los españoles. Actitudes y mentalidad; desde el siglo XVI al siglo XIX*, Swan, Torre de la Botica, Madrid, 1985, p. 98. Una aciaga existencia que las esclavas, para colmo, veían normal. LOBO CABRERA, Manuel: "La mujer esclava en España en los comienzos de la Edad Moderna", en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 15, 1993, p. 307.

<sup>3220</sup> Isabel de Clavijo, viuda del sillero Juan Rodríguez, vendía esta esclava díscola a Andrés de Cárdenas, vecino de Santa María, por un precio de 11.625 maravedís. En nombre de la vendedora actuó Bartolomé Sánchez Sangilanda, notario de los bienes confiscados a la Cámara y Fisco de Su Majestad en la Santa Inquisición de Córdoba, vecino de ella en la collación de San Nicolás de la Axerquía. AHPCo: Leg. 15293P, S.F. 9- IX-1556.

*de corazón, y se amortece algunas vezes, e que es fugitiva*<sup>3221</sup>; mientras que Antonio Fernández de Córdoba se limitaba en un principio a mencionar que su esclava morisca Luisa, de 19 años, era *hermosa de rostro, sin ningún hierro en la cara*, pero durante el mismo día que se disponía a venderla tuvo que emitir otro documento para advertir al nuevo dueño que la joven morisca se había ido ausentado de su casa<sup>3222</sup>.

#### 7.4.2. EL COLOR EN LOS ESCLAVOS QUE OPTARON POR LA FUGA

En cuanto al color de piel de los esclavos fugados, la mayoría eran de color mulato, con un 42,61% de los casos, seguidos muy de cerca por los esclavos negros, el 34,78%, mientras que los blancos eran los menos habituales en estos menesteres con un inferior, pero nada desdeñable, 22,61%. Llama la atención el porcentaje de reconocimiento de color, un 81,56%, cifra considerablemente alta que se asemeja a la obtenida en otros lugares<sup>3223</sup>. Teniendo en cuenta que el esclavo negro fue más numeroso entre la población esclava de la Córdoba del Quinientos, no cabe duda que el primer puesto, por tanto, entre los esclavos fugitivos correspondió a los mulatos. Como hemos detallado anteriormente, los propietarios solían, ya fuera por razones sentimentales o pecuniarias, ahorrar a los sirvientes de tez más pálida, blancos o amulados. Sin embargo, en palabras de Julio Izquierdo, cuando esto no era así,

*cuando a pesar de todo no eran emancipados, su propio color, evidencia de que por sus venas corría la sangre de los señores, les hacía más soberbios y rebeldes, por lo que intentaban con la fuga obtener la libertad que creían tener más derecho que los negros*<sup>3224</sup>.

---

<sup>3221</sup> El clérigo presbítero Diego Alonso Clavijo, canónigo en la iglesia de San Hipólito y vecino en San Miguel, vendió por 15.000 maravedís a la citada esclava a Francisca de León, hija de Antonio Carrasco y vecina de Santiago. AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2286v-2288r. 2-XI-1577.

<sup>3222</sup> Una buena cantidad, 41.250 maravedís, obtuvo Antonio Fernández de Córdoba, señor de la villa de Guadalcazar y avecindado en Santa Marina, por el traspaso de la esclava Luisa a Juan Alonso, natural de Morón de la Frontera (Sevilla). AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1352v-1353v y 1358rv. 22-XII-1574.

<sup>3223</sup> Cruzando los datos con los obtenidos para Extremadura vemos que son muy similares. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 432. Al igual que con Huelva, donde negros y mulatos, coparon las listas de esclavos fugados. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)...*, p. 209.

<sup>3224</sup> IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)...*, p. 209.

Tabla LVII. El color de los esclavos/as que acometieron la fuga.

Color de los esclavos/as	Número de esclavos/as	Porcentaje
Blanco	26	22,61 %
Negro	40	34,78 %
Mulato	49	42,61 %
Total	115	100 %
Con mención del color	115	81,56 %
Sin mención del color	26	18,44 %
Total esclavos/as	141	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de poder y de compraventa. Elaboración propia.

Asimismo, una característica que estuvo asociada al color de los esclavos fue el herraje de los mismos, ya fuera como distinción de persona sumida en la servidumbre para diferenciarse del resto de población libre<sup>3225</sup>, o bien por el castigo a las acciones fugitivas cometidas<sup>3226</sup>. En cualquier caso, y sobre todo cuando se trataba como una medida distintiva, el herraje se efectuó a muchos esclavos de tez pálida, de modo que no pudieran camuflarse entre la ciudadanía libre. Blancos y mulatos son los únicos que recibieron la afamada herradura compuesta por la S y el clavo. Así, Diego era un esclavo mulato de 25 años que, junto a su condición de fugitivo, su dueño mencionaba que estaba *herrado en la cara con una ese y vn clavo*<sup>3227</sup>.

<sup>3225</sup> CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España peninsular...*, pp. 121-122. El mismo autor cita un extracto de una obra de Cervantes en la que se ejemplifica el empleo de la herradura en los esclavos de tez pálida y no en los negros: *Compró un rico menaje para adornar la casa, de modo que por tapicerías, estrados y doseles ricos mostraba ser de un gran señor. Compró, asimismo, cuatro esclavas blancas, y herrólas en el rostro, y otras dos negras bozales*. CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de: *El celoso extremeño*, 1613. p. 4. Se trataba, por tanto, de una costumbre inoculada en la sociedad castellana moderna. Fuera de lugar estarían, por tanto, las palabras de Pfandl acerca de la supuesta tortura que Juana la Loca ejercía sobre sus esclavas: *muchachas moriscas probablemente a las que, según la despótica costumbre oriental, se complacía en marcarles la cara para hacerse temer*. PFANDL, Ludwig: *Juana la Loca. Madre del emperador Carlos V. Su vida, su tiempo, su culpa*, 1999, p. 47.

<sup>3226</sup> PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 432.

<sup>3227</sup> María de Viedma, vecina de San Miguel y viuda del doctor Juan Bautista de Morales, antiguo alcalde de Córdoba, vendió un esclavo llamado Diego al maestro de hacer agujas Cristóbal Ruiz del Rincón, de San Nicolás de la Axerquía, por un montante de 24.375 maravedís. AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 351r-352r. 20-V-1569.

Los esclavos negros, a pesar de ser los más destacados cuantitativamente en la sociedad cordobesa, representaron menos fugas de las que les correspondería por número. Un dato que demostraría la docilidad de una población esclava destinada a las labores más duras e ingratas de la industria cordobesa. Esta mentalidad conformista, subordinada totalmente a la superioridad de los blancos, propició, en palabras de Julio Izquierdo, que la esclavitud negra se convirtiera en la raza de los esclavos<sup>3228</sup>. No hemos de olvidar que muchos de los mismos tenían una escasa o nula aculturación, con un desconocimiento del idioma y las costumbres castellanas que les impedían cualquier tipo de relación humana que no fuera con sus semejantes bozales. Bajo esta premisa, la fuga no solía hallarse en el imaginario colectivo de la esclavitud subsahariana. Al menos no como en aquellas comunidades esclavas adaptadas a la sociedad andaluza.

Por su parte, la presencia de tan solo 19 moriscos entre los fugitivos pareció estar relacionada con la mayor facilidad que obtuvieron estos esclavos para lograr la manumisión legalmente<sup>3229</sup>. La masiva utilización del rescate económico como vía para la consecución de la libertad, junto a la cercanía de sus familiares libres, fueron motivos suficientes para que estos moriscos esclavizados decidieran esperar a su momento para negociar con sus amos las cifras del rescate. Ya que, en caso de intentar una fuga, y fallar en el intento, eliminaría de la ecuación cualquier opción de liberación a través de las vías ordinarias<sup>3230</sup>.

#### 7.4.3. LA EDAD DE LOS ESCLAVOS QUE HUYERON DE SUS AMOS

Sobre la edad de estos esclavos y esclavas que fueron considerados como fugitivos por sus dueños, destaca que la gran mayoría eran jóvenes, con edades que oscilaron entre los 20 y los 29 años. En otras palabras, cuando se vieron en sus plenitudes físicas fue cuando se plantearon seriamente la opción de abandonar la servidumbre por sus propios medios<sup>3231</sup>. Se trataba de una empresa de difícil desempeño que requirió de protagonistas

---

<sup>3228</sup> IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., p. 210.

<sup>3229</sup> Si bien es cierto que los moriscos tenían mayor facilidad para la manumisión por el apoyo de familias y correligionarios, estos mismos también podían, llegado el caso, ayudarles en la fuga. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Ansias de libertad: fuga y esclavos...”, p. 123.

<sup>3230</sup> ARANDA DONCEL, Juan: *Los moriscos*..., p. 117.

<sup>3231</sup> En este sentido se hace raro el aporte documental recogido para la comarca onubense, donde el 20% de los fugitivos del siglo XVI, según sus amos, estaban enfermos. Posiblemente la causa se hallase en el exceso de tachas que los amos denunciaban en sus esclavos y esclavas. Sirva de ejemplo el referido por el moguerense Martín Frago, quien en 1569 describía a su negro de 25 años recién fugado como quebrado,

en la flor de la vida para solventar los problemas a los que se iban a tener que enfrentar. De este modo, el citado rango de edad comprendido entre los 20 y 29 años fue el más representativo de estos esclavos rebelados con un 53,21% del total, coyuntura que se plasmaría igualmente en otras poblaciones del entorno<sup>3232</sup>.

Tabla LVIII. La edad de los esclavos/as que acometieron la fuga.

Edad de los esclavos/as	Número de esclavos/as	Porcentaje
0-9	3	2,75 %
10-19	21	19,27 %
20-29	58	53,21 %
30-39	18	16,51 %
40-49	4	3,67 %
50-59	4	3,67 %
60+	1	0,92 %
Total	109	100 %
Con mención de la edad	109	77,30 %
Sin mención de la edad	32	22,70 %
Total	141	100 %

Fuente: AHPCo. Protocolos notariales. Cartas de poder y de compraventa. Elaboración propia.

Lógicamente, los esclavos niños no solían huir de casa de sus amos salvo escasísimas excepciones, pues la protección que hallaban en el hogar donde servían, posiblemente desde el nacimiento, no la iban a encontrar en las difíciles calles de la

---

borracho e huidor... e le da gota coral, e tiene mal de bubas. Como bien dice el autor de esta información, resulta absolutamente increíble que un esclavo en tan lastimoso estado pudiera soñar siquiera con fugarse, y menos ser enajenado posteriormente por 22.500 maravedís. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., pp. 249-250.

<sup>3232</sup> En Huelva las cifras fueron similares, con un 62% de los esclavos pertenecientes al mismo rango de edad. No obstante, se trata de una pequeña muestra de 29 esclavos fugitivos, pero pone de manifiesto que con dichas edades los esclavos habían perdido ya la esperanza de ser liberados –ya que la mayoría de manumisiones se daban en los infantes-, así como que poseían los ahorros y conocimientos necesarios para, al menos, tener posibilidades de éxito en la huida. *Ibid.*, p. 217. Similares fueron las edades de los fugitivos extremeños, con un 50% para el rango referente de los 20 a los 30 años de edad. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 433. En Sevilla no se muestran datos, pero se hace mención a la gran mayoría de esclavos fugados entre los 18 y los 40 años, con pequeñas excepciones de esclavos niños y de ancianos. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 206. La esclavitud negroafricana estudiada por José Luis Cortés no anduvo lejos de los datos ofrecidos. Un 62,64% de los esclavos fugados analizados tenían unas edades comprendidas entre los 20 y los 30 años. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España peninsular...*, p. 126.

sociedad moderna<sup>3233</sup>. Anteriormente detallábamos algún caso de esclavos de escasa edad que abandonaban momentáneamente a sus dueños para acudir a ver a sus progenitoras, retornando sin mayores consecuencias al hogar; pero a través de ciertas cartas de compraventa algunos propietarios anunciaron al comprador la condición de fugitivos de sus esclavos más jóvenes. Solamente 8 años tenía el esclavo negro Juan cuando su propietaria, Beatriz de Prado, viuda de Jerónimo de Almoguera, se decidía a venderlo al boticario Gaspar de Valencia, a quien se apresuró en percatarle que *hos bendo con condiçión que os declaro que es fugitibo, y por esta razón no me lo podáys bolber, porque yo lo vendo porque se me va e a ido algunas vezes de mi casa y huydo de mi serbiçio*<sup>3234</sup>. Exactamente la misma situación que ocurría con el esclavo blanco Andrés, quien a pesar de contar solamente con 9 años, su dueño trataba de asegurarlo de todos los defectos de cara a una venta *saluo ser fugitivo, que se me a ido de mi casa e poder algunas vezes, y con este defeto vos lo bendo*<sup>3235</sup>.

En el otro extremo tampoco es habitual hallar esclavos de edades avanzadas protagonizando acciones fugitivas. El deterioro físico de los más longevos no invitaba al optimismo de cara a una fuga en solitario. Asimismo, la institucionalización que sufrieron muchos esclavos y esclavas con el paso de los años mediante el sometimiento también resultaría determinante, desalentándoles de la idea de cambiar de vida. Aun así, algunos no aguantaron más y trataron por todos los medios huir de su condición esclava. Uno de los numerosos esclavos que adquirió el gobernador Jofredo Lercaro fue Juan Ruiz, de color blanco y con 60 años a sus espaldas. Si bien poseía buenas cualidades y salud, su propietario, el bonetero Jerónimo de Gamarra, advertía que era *fluxetivo*<sup>3236</sup>. Sin embargo, los únicos documentos en los que obtenemos referencia a la condición fugitiva de estos

---

<sup>3233</sup> En Extremadura no se recogen casos de menores de 15 años huyendo. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 433. Por su parte, Julio Izquierdo solamente proporciona un caso de un esclavo menor de 10 años, aunque se trató de un hijo de esclava fugitiva, lo cual nos lleva a dudar entre la participación activa o pasiva del pequeño en dicha huida. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., p. 217.

<sup>3234</sup> La cuantía del traspaso se cifró en 15.000 maravedís. AHPCo: Leg. 10299P, Fol. 261r-262r. 19-V-1557.

<sup>3235</sup> El clérigo presbítero licenciado Bartolome de Vallines, vecino de Santa María, vendió al esclavo Andrés al veinticuatro Alonso de Velasco, de la collación de San Juan, por una cantidad de 26.250 maravedís. AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 531r-532r. 25-V-1567.

<sup>3236</sup> AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 371v-372r. 8-IV-1561. Mayor sería la sorpresa que se llevaron en Granada los jueces que atendieron el intento de fuga del esclavo Antón, de 85 años, sobre el que hicieron *poca diligencia por ser tan viejo*. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España peninsular...*, p. 126.

seres son los de compraventa, donde este hecho se enunciaba a pesar de que dichos intentos de fuga bien pudieron haber ocurrido en los tiempos mozos de los esclavos. Posiblemente, la ausencia de cartas de poder emitidas para capturar esclavos ancianos es un hecho indicativo de la nula capacidad que poseyeron estas personas para romper sus ataduras.

Asimismo, es destacable que la inmensa mayoría de los esclavos iniciaran sus procesos de fuga en solitario, con las únicas excepciones del grupo de cuatro esclavos que fueron capturados en Cádiz<sup>3237</sup>, así como otro trío de fugitivos que huyeron de sus propietarios para terminar su aventura en Baeza<sup>3238</sup>, ambos casos ya mencionados anteriormente. Entre la documentación que manejamos, fueron los únicos que disfrutaron de las ventajas que propiciaba una huida en grupo, como la ayuda que podían prestarse los unos a los otros<sup>3239</sup>.

#### 7.5.LAS CONSECUENCIAS DE LA HUIDA

Desde el principio de los tiempos de las sociedades con esclavos, la gran preocupación que padeció el conjunto de propietarios de esclavos fue la fuga de los mismos; una situación que conllevaba, por un lado, la pérdida de un activo considerablemente valorado, y por otro, un no menos cuantioso daño al honor de un amo que veía como su sirviente le dejaba en evidencia. Asimismo, para el conjunto de la sociedad, los esclavos fugitivos podían constituir un elemento desestabilizador por varios motivos: el inicio de una rebelión comandada por algunos de los fugados que alertaran a los demás, o, relacionada con esta, el mal ejemplo que podían ocasionar a los esclavos disciplinados, a quienes podían influenciar para que igualmente les siguiesen en esta empresa tan peligrosa. Del mismo modo, la existencia de un buen número de esclavos fugitivos vagando por los caminos podía causar una sensación de inseguridad, dado que

---

<sup>3237</sup> AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 65rv. 25-VII-1564.

<sup>3238</sup> AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 428rv. 4-IV-1574.

<sup>3239</sup> Así al menos atestigua Franco Silva, quien halló varias fugas colectivas. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 207. Y José Luis Cortés, quien manifiesta igualmente que las fugas en grupos numerosos eran más propensas al éxito debido a la colaboración y trabajo en equipo para lograr la meta común. Este tipo de fugas grupales son documentadas en los procesos inquisitoriales, donde solía prenderse a uno de los miembros para someterlo a tormento, con el fin de sonsacarle información y descubrir a los demás. CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España peninsular...*, p. 124. No obstante, el caso de Córdoba se asemeja más a otros lugares, como Extremadura, donde las fugas fueron generalmente individuales. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 430.

las penurias económicas de los mismos conllevaban que estos seres liberados por vía ilegal se dedicasen a la delincuencia<sup>3240</sup>.

Por estas situaciones, cuyos amos pretendieron evitar a toda costa, los esclavos sabían perfectamente a qué se enfrentaban si se decidían por emprender la fuga del hogar de sus dueños. Debido al deshonor causado al amo por la deslealtad, así como a la pérdida de un bien patrimonial de gran estima económica, los propietarios de esclavos que sufrieron en sus carnes la emancipación unilateral de uno de sus siervos intentaron por todos los medios perseguir y capturar al protagonista de la acción, de una manera tan implacable que no pudiera descansar, comer o guarecerse de las inclemencias meteorológicas.

Esta fijación por recuperar el patrimonio personal perdido propició que muchos esclavos se lo pensaran dos veces antes de iniciar un proceso que podía llevarles a durísimos castigos<sup>3241</sup>, e incluso a la muerte, en una caza virulenta en la que se emplearon a libertos para la captura de los huidos<sup>3242</sup>. Al respecto habría que tener en cuenta que la

---

<sup>3240</sup> Estos son algunos de los motivos esgrimidos por Julio Izquierdo en referencia a la alarma social causada por la fuga. IZQUIERDO LABRADO, Julio: *La esclavitud en la Baja Andalucía (II)*..., pp. 191-192.

<sup>3241</sup> Se les impedía salir de la ciudad, se les imponían grilletes, cepos, y toda clase de hierros, e incluso se les cortaban las orejas, como se reproduce en un extracto recogido por Franco Silva: *e la podáis ferrar e aherrojar, e echarde las prisiones e fierros que quisiéredes*. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 209. Aunque existieron castigos más duros. Aparte de los palos y azotes típicos a los que eran sometidos cuando huían, la reincidencia en el mismo delito significaba pasar la vida en galeras. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Una metrópoli esclavista...*, p. 26. Por no hablar de la dureza de la denominada ‘pringue’, consistente en dejar caer tocino o cera derretida sobre las llagas producidas por los latigazos. Sobre este tipo de lesiones véase CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España peninsular...* Para tiempos anteriores, en referencia a la esclavitud lombarda y visigoda, se llegaron a aprobar durísimas y extensas disposiciones que castigaban tanto a quienes huían como a quienes les proporcionaban ayuda, llegando incluso a organizar persecuciones con recompensas para quienes los capturasen. BONNASSIE, Pierre: “Supervivencia y extinción del régimen esclavista en el Occidente de la Alta Edad Media (siglos IV-XI)”, en ÍDEM: *Del esclavismo al feudalismo en Europa Occidental*, Crítica, Barcelona, 1993, pp. 62-66.

<sup>3242</sup> Los Procuradores de las Cortes de Madrid de 1551 propusieron comprometer a los libertos en este menester a través de una recompensa pecuniaria, estableciendo por tanto que, el negro horro *que tomare esclavo fugitivo lleve de premio en prenderle mill maravedís, y así escusaran los esclavos de ser fugitivos*. BARRIOS, Olga (ed.): *Africanísimo: Una aproximación interdisciplinar a las culturas negroafricanas*, Editorial Verbum, Madrid, 2013, p. 117. Y es que la captura de los fugitivos no era una simple cuestión de evitar el perjuicio económico en el patrimonio de sus amos, sino que existía un componente ideológico de privación de la libertad hacia la población conquistada que había de llevarse hasta las últimas consecuencias. Como manifiesta González Arévalo, no es de extrañar *el interés de las autoridades civiles por implicar a la población civil en las tareas de localización y captura a través de recompensas que suplieran el esfuerzo y el peligro de enfrentarse a un fugitivo dispuesto a todo con tal de seguir libre*. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “Ansias de libertad: fuga y esclavos...”, p. 123.

fuga de un esclavo constituía un enorme gasto económico tal y como se constataba en las Cortes de Valladolid de 1558:

*La huida (decían) es a costa y pena de los amos, porque aunque los prendan, no hacen más que tenerlos presos mucho tiempo, y cuando los amos vienen a tener aviso dello, acaesce haberle hecho de costa más que el esclavo vale de comida y carcelajes y prisión y otros autos<sup>3243</sup>.*

Motivo por el cual, en las Cortes celebradas al año siguiente en Toledo, los Procuradores realizaron una petición al monarca para reducir el tiempo de estancia en la cárcel de los esclavos fugitivos para no agravar las costas:

*Otrosí dezimos que por todos estos reynos andan muchos esclavos fugitivos y cada día se incitan unos a otros a yrse a robar a sus amos, a lo qual da mucha causa no castigar a los tales esclavos de manera que aya escarmiento, antes la huyda es a costa y pena de los amos...<sup>3244</sup>*

No obstante, y a pesar de todo ello, las evidencias de las acciones fugitivas de algunos esclavos son palpables tal y como hemos ido detallando en este capítulo. Izquierdo Labrado, en un extenso trabajo sobre las vías hacia la libertad de las personas esclavizadas, cuantificó la huida de estos en un 1%. Es decir, de cada 100 esclavos que existieron en la comarca onubense, solamente uno intentó la fuga como método para lograr la libertad. Dada la escasa relevancia numérica que se le atribuyó a la fuga, este autor considera que los buenos tratos de los amos a sus sirvientes debieron ser habituales, desalentando esta acción ilegal<sup>3245</sup>. Sin embargo, habría que preguntarse qué grado de importancia tuvieron estos supuestos buenos tratos a la hora de evitar las acciones

---

<sup>3243</sup> Cortes de Valladolid 1558. Fragmento extraído de [www.cervantesvirtual.com](http://www.cervantesvirtual.com)

<sup>3244</sup> Cortes de Toledo 1559. Petición LXXXVI. *Ibid.*

<sup>3245</sup> Igualmente Cortés López deja entrever el buen trato y armonía que imperó entre amos y sirvientes, siendo los malos tratos una excepcionalidad que resalta más que los hechos positivos. Cortés López, José Luis: *La esclavitud negra en la España peninsular...*, p. 117. Al respecto, Franco Silva emitió una opinión totalmente contraria, en la que los malos tratos conllevaron a los esclavos a darse a la fuga. FRANCO SILVA, Alfonso: *La esclavitud en Sevilla...*, p. 203. Quizás necesitemos un término medio para calibrar el afecto existente entre amos y esclavos, un mundo ni blanco ni negro, en el que no poder generalizar en cuanto al trato sufrido por los esclavos. Como bien dicen Fernández Chaves y Pérez García, no cabe duda que llegaron a existir incluso relaciones de afecto verdadero entre señores y sirvientes, pero no fue lo habitual por desgracia. FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “La esclavitud en el Siglo de Oro”, en *Andalucía y su historia*, Núm. 31, 2011, p. 42.

fugitivas, y qué grado tuvieron tanto las escasas posibilidades de éxito como los posteriores castigos físicos que conllevaron esta insolencia y deshonra para sus amos.

Desgraciadamente, en nuestro estudio no hemos obtenido relatos en los que se pusiera de manifiesto el temor de los esclavos hacia sus amos, algo que sí se ha logrado documentar sobre otras poblaciones esclavistas del Quinientos. Así, por ejemplo, Rocío Periañez recoge algunas situaciones en las que se prueba categóricamente el miedo que poseía el esclavo a su amo de cara a una posible fuga<sup>3246</sup>. Sin embargo, a pesar de esta ausencia documental, no podemos dar por hecho que el bajo porcentaje de huidas se debiera a la existencia de buenos tratos en el hogar de los amos al no tratarse de un indicador fiable; pues, como aborda la propia Periañez, desconocemos aquellos casos en los que los esclavos han emprendido la fuga y sus propietarios no realizan acción alguna para hallarlos, así como aquellos, suponemos que una gran mayoría, que son rápidamente encontrados y capturados por sus amos, no teniendo por tanto necesidad de delegar la misión de la búsqueda a un tercero<sup>3247</sup>.

Este debate historiográfico sobre las relaciones entre los amos y sus esclavos se remonta a los inicios de la historiografía esclavista. A pesar de que una destacada porción de la comunidad investigadora es partícipe de enarbolar la bandera de la cordialidad en las relaciones entre ambas partes, hay que tener en cuenta que no pudo existir un tratamiento justo por parte de los propietarios, *porque la esclavitud, en sí misma, es una injusticia*<sup>3248</sup>.

---

<sup>3246</sup> Baste como ejemplo de este temor la triste historia que contó en primera persona el esclavo negro Sebastián, de tan solo 16 años, quien *dixo que es verdad que syendo este testigo esclavo del dicho Diego Villalobos le embió un día por leña a este testigo con una mula que tenía e pareciéndole tarde, porque se tardó con otros moços, no osó bolver a casa por miedo que no le diesen, e se fue con la mula y se yva por ay a su ventura hazia Cibdad Rodrigo*. PERIAÑEZ GÓMEZ, Rocío: *Negros, mulatos y blancos...*, p. 439.

<sup>3247</sup> *Ibid.*, p. 440.

<sup>3248</sup> MARTÍN CASARES, Aurelia: *La esclavitud en Granada...*, p. 408.

CAPÍTULO SEIS.

CONCLUSIONES

## 1. CONCLUSIONES

La presente investigación ha tenido el objetivo básico e indispensable de mostrar una realidad histórica, como fue la presencia de esclavos en Córdoba durante los años correspondientes al reinado de Felipe II. Si bien la premisa era sobradamente conocida, no lo fueron tanto las relaciones humanas que conformaron el entramado socioeconómico de la ciudad.

En primer lugar hemos trazado una radiografía completa del grupo social perteneciente a la población libre que, en algún momento de sus vidas, disfrutó de la posesión de, al menos, un esclavo. El cruce de varias estructuras diplomáticas custodiadas por el Archivo Histórico Provincial de Córdoba ha dado como resultado un panorama muy interesante, con una cantidad increíble de profesiones representadas que, como ya intuíamos, nos permite cerciorarnos de que también en Córdoba cualquier vecino podía valerse de la utilización de mano de obra esclava, perteneciera al estamento pechero o al privilegiado. Claro está, el músculo financiero del que gozara el propietario tendría mucho que decir en esta adquisición.

Los datos muestran un predominio del estamento nobiliario y militar, junto al terciario, con ambos representando casi dos tercios de las menciones a propietarios de esclavos. Le seguiría un sector artesanal en el que numerosos talleres aprovecharon la fuerza bruta del esclavo para sacar adelante el trabajo más penoso, representando un complemento ideal junto al asalariado libre. Finalmente, los eclesiásticos y los miembros del cabildo. Éstos no requerían, como sí era el caso de los miembros gremiales, de la utilización del esclavo en sus oficios, pero no desaprovecharon la oportunidad que le proporcionaron ciertas prebendas y cargos concejiles para adquirir unos esclavos que les facilitarían las tareas domésticas. Como no podía ser de otro modo, el sector menos representado fue, en cambio, el que más población activa de la sociedad representaba: el agroganadero. A pesar de la existencia de acaudalados y exitosos labradores y lagareros, el común de los trabajadores agrarios vivió en condiciones económicas peores que los anteriores. Por ello, y a pesar de una dureza del trabajo que sería idónea para el empleo de mano de obra esclava, su representación como propietarios de esclavos fue, sin duda, la más ínfima.

Decíamos que el sector terciario tuvo un enorme protagonismo en la esclavitud. Lógico cuando muchos de sus representantes se definían como *mercaderes* o, incluso, como *mercaderes de esclavos*. Éstos fueron, con razón, los máximos responsables del movimiento del mercado de esclavos local, siendo la inmensa mayoría naturales de localidades donde el mercado era frenético. No es de extrañar, por tanto, la entrada en la ciudad de mercaderes procedentes del reino de Portugal, proveedores de la amplísima esclavitud negroafricana que llegaba a Lisboa desde las costas guineanas. Entre Lisboa y Córdoba se hallaba Zafra (Badajoz), localidad donde se celebraban importantes ferias comerciales desde las que procedieron varios de sus mercaderes. Córdoba se aprovecharía de todo este tráfico de mercaderes, deseosos de vender su producto en mercados más caros que los suyos, si bien constituiría una etapa en el camino hacia Sevilla. Precisamente desde allí también se presentaron en la ciudad reconocidos mercaderes esclavistas para las escribanías cordobesas.

El estudio del esclavo partícipe en este sistema nos ha permitido conocer más acerca de su colectivo. Dada la situación de dependencia de los grandes núcleos esclavistas peninsulares, Lisboa y Sevilla, el prototipo de esclavo más común fue el subsahariano; sin embargo, la mayoría que se le presupondría dado el tipo de oferta generada por los mercados señalados se quedaría en la mitad del total de esclavos existentes en la ciudad. Un 50% que es una cantidad considerable, pero que determina que existió otro 50% que no respondió a las características anteriores.

Sin embargo, el predominio cuantitativo no siempre se correspondió con los precios más altos en las cartas de compraventa. Posiblemente por ello, una oferta muy elevada frente a la menor disponibilidad del esclavo berberisco, propiciara que, en una primera etapa, los segundos repercutieran de mayor manera en el bolsillo de sus amos que los subsaharianos.

La Guerra de las Alpujarras constituiría un antes y un después en el comercio de esclavos cordobés. Las masivas esclavizaciones y deportaciones de los moriscos granadinos vinieron a colapsar el valle del Guadalquivir: se trataba de un nuevo tipo de esclavo, que accede a esta condición siendo, en teoría, cristiano y súbdito del monarca castellano. No tendrían la fortaleza física de un negroafricano, pero eran conocedores de los oficios castellanos y no tenían problemas de desarraigo. En consecuencia, durante el periodo que se circunscribe a la rebelión se venderán el doble de moriscos que de

subsaharianos, llegando a casi desaparecer la esclavitud berberisca. Al mismo tiempo, la entrada en el mercado de numerosos esclavos moriscos propició una caída generalizada de los precios. No solo los propios moriscos fueron vendidos a precios mucho menores que los demás esclavos en etapas anteriores, sino también los africanos. En los años posteriores se iría normalizando el mercado, equiparándose en mayor medida los precios en los esclavos de todas las procedencias, para terminar la centuria con un proceso inflacionario que repercutiría más aún en la mujer esclava, superando holgadamente las tasaciones de los esclavos.

Al margen de la procedencia y/o color de los esclavos, así como del sexo, otro factor elemental en la constitución del precio fue la edad. Los datos analizados sugieren que el propietario se mostró extremadamente cauto en la adquisición de pequeños esclavos, a pesar del escaso precio que tuvieron en el mercado, ya que suponía una operación de alto riesgo financiero por la excesiva mortalidad infantil altomoderna, mayor todavía en la población esclava. Resulta lógico, por tanto, que tanto los esclavos mas vendidos como los más caros se hallaran en edades comprendidas entre los 20 y los 24 años, edades en las que la productividad es plena y gozan de una insultante juventud para amortizar la costosa inversión inicial. Por el contrario, los mayores, exiguos por la escasa esperanza de vida, tuvieron poco mercado; aunque algunos amos requirieron de sus servicios para labores que exigían más experiencia que fuerza, sobre todo en las mujeres.

No serían los únicos elementos que dictaminaran el precio de un esclavo. Como hemos visto, los defectos y las enfermedades repercutieron sensiblemente en los precios. Sobre todo con las enfermedades, dándose la circunstancia de que un esclavo enfermo era tasado en una cifra inferior que uno con multitud de tachas. Un esclavo podía ser difícil de someter por su comportamiento, pero siempre sería mejor que uno enfermo. Por el contrario, la lozanía de un varón joven y la belleza de una esclava supusieron un incremento respecto a sus valores medios.

También hemos de tener en cuenta en estas líneas los tipos de ventas realizadas. Si bien para la investigación hemos empleado 1.011 cartas de compraventa, para el estudio del mercado y sus precios nos hemos servido, en primera instancia, de las 931 que hacen referencia a la compraventa de un solo individuo. Las 80 restantes son los denominados *lotes de esclavos*, desagregados del estudio de mercado para no desvirtuar

el funcionamiento del mercado. ¿El motivo? La mayoría de lotes de esclavos correspondieron a la enajenación conjunta de una esclava junto a su vástago, en muchos casos en edad lactante aún, situación que apenas elevaría el precio del conjunto de la compraventa a pesar de contener dos personas esclavizadas. Este tipo de venta múltiple fue recurrente en la esclavitud morisca; la esclavas capturadas durante el conflicto bélico pasaban a rápidamente a manos de su captor o a quien se la vendiese en las mismas montañas incluso. Aquellas que estaban encinta, o con un hijo aún pequeño, se vendían conjuntamente para no condenar a la muerte al infante dependiente, aunque su valor fuera residual en la operación por el poco interés que mostró el conjunto de propietarios de esclavos por la esclavitud de niños.

Si las cartas de compraventa han sido indispensables para el estudio del mercado y otros aspectos destacados, no menos lo han sido las cartas de testamento para acercarse al mundo de la manumisión. El camino hacia la libertad de los esclavos ofrecía dos vías cargadas tanto de paralelismos como de divergencias. Por una parte, los citados testamentos, según los cuales hemos dictaminado que el 9,03% de los cordobeses que testaron sus últimas voluntades en la escribanía tuvieron algo que declarar acerca de esclavos o esclavas. Asimismo, hemos realizado un estudio inédito de las formas de obtener la libertad mediante esta tipología diplomática, arrojando unos datos que suponen un empate técnico entre la libertad plena y la libertad bajo condicionantes temporales y económicos.

Mayor número de esclavos se constituyeron en libertos gracias a la otra vía, la relativa a la carta de libertad: 183 esclavos alhorrados frente a 170 que vieron determinado su futuro próximo en los testamentos. El fin sería el mismo, liberarse del yugo de la esclavitud y lograr la libertad, pero los caminos eran muy diferentes. En este aspecto, hemos de destacar en estas líneas la importancia de la inmediatez en la liberación por medio de la alhorría, frente a unos testamentos en los que el esclavo, independientemente de lo decidido por su amo, tenía que esperar al deceso del mismo. Las azarosas circunstancias de la vida podían propiciar que, a pesar de recibir la libertad por testamento, la muerte del esclavo sucediera antes que la de su dueño, no llegando, por tanto, a disfrutar de una vida en libertad.

Pero nos quedamos, sobre todo, con el fenómeno del rescate. Nos referimos a las cartas de alhorría en las que el propietario exigió, para la puesta en libertad de su esclavo,

cuantiosas cantidades monetarias que, generalmente, fueron sufragadas con la ayuda familiar del esclavo. Este hecho se convirtió en cotidiano para los moriscos esclavizados, quienes podían poseer ciertas propiedades antes de la captura, así como una familia cercana geográficamente con capacidad financiera para afrontar el dispendio económico; algo de lo que no disfrutaron, como es lógico, los bozales subsaharianos. Las elevadísimas contraprestaciones solicitadas por los amos llegaron incluso, en ocasiones, a iniciar procesos judiciales por parte de los familiares del esclavo. Como hemos documentado para el caso cordobés, un propietario obtenía mayor liquidez económica pidiendo un rescate por su esclavo que vendiéndolo en el mercado; a lo que había que añadir la facilidad que suponía no tener que buscar comprador ni ponerse en manos de un corredor de esclavos, con los consecuentes gastos generados.

Tal vez por circunstancias de este tipo, unidas a los posibles malos tratos, abusos y, sobre todo, una permanente sensación de sometimiento injusto, algunos esclavos más osados y aventurados optaron por abrir una tercera vía de manumisión unilateralmente: la huida. No serían pocos los esclavos, a tenor de las descripciones de los escribanos en las cartas de compraventa, que alguna vez en su vida habían intentado la fuga. Esta circunstancia debía ser tomada en consideración y ser reproducida en la documentación de compraventa a fin de evitar futuros pleitos por no advertir de la condición fugitiva del esclavo. En cualquier caso, la fuente más rica para entender este fenómeno reside en las cartas de poder. Serán éstos los instrumentos que emplearán aquellos amos y propietarios que sufrieran la fuga de uno de sus esclavos, apoderando a una persona de su confianza bien para iniciar la búsqueda del fugitivo, o bien para acudir al lugar donde hubiera sido prendido por la justicia. Gracias a estas aportaciones hemos logrado estudiar los lugares en los que eran hallados estos esclavos, generalmente dentro del reino de Córdoba, pero en ciertas ocasiones lograron burlar a las autoridades perdiéndose por la geografía castellana durante años.

En definitiva, creemos que esta investigación viene a cubrir un importante hueco en la historiografía sobre una esclavitud castellana altomoderna que, en la última década, ha experimentado un auge considerable; siendo cada día menor el número de localidades que no disponen de, al menos, una aproximación a su pasado referente a este tema. El empleo sistemático de documentación notarial seriada nos ha permitido reconstruir todos los aspectos de las relaciones socioeconómicas entre amos y esclavos que nos planteamos,

desde la caracterización de sus perfiles, pasando por el mercado y las opciones que encontraron los esclavos para poner fin a su esclavitud.

CAPÍTULO SIETE.

FUENTES MANUSCRITAS Y BIBLIOGRAFÍA

1. FUENTES MANUSCRITAS

1.1. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Oficio 1	Oficio 3	Oficio 7	Oficio 30			Oficio 20	Oficio 9
16739P	16311P	15292P	10292P	10330P	10370P	12984P	15083P
16740P	16312P	15293P	10293P	10331P	10371P	12985P	15090P
16741P	16313P	15294P	10293P	10332P	10372P	12989P	15092P
16742P	16314P	15295P	10294P	10333P	10373P	12990P	15093P
16743P	16315P	15296P	10295P	10334P	10374P	12993P	<b>Oficio 14</b>
16744P	16316P	15297P	10296P	10335P	10375P	12996P	14022P
16745P	16317P	15298P	10297P	10336P	10376P	12997P	<b>Oficio 15</b>
16746P	16318P	15299P	10298P	10337P	10377P	13002P	13872P
16747P	16319P	15300P	10299P	10338P	10378P	13003P	13876P
16748P	16320P	15301P	10300P	10339P	10379P	13005P	<b>Oficio 22</b>
16749P	16321P	15302P	10301P	10340P	10380P	13007P	12376P
16750P	16322P	15303P	10302P	10341P	10381P	13010P	<b>Oficio 29</b>
16751P	16323P	15304P	10303P	10342P	10382P	13011P	10737P
16752P	16324P	15305P	10304P	10343P	10383P	13016P	10745P
16753P	16325P	15306P	10305P	10344P	10384P	13019P	10746P
16754P	16326P	15307P	10306P	10345P	10385P	12999P	10747P
16755P	16327P	15308P	10307P	10346P	10386P	13000P	<b>Oficio 31</b>
16756P	16328P	15309P	10308P	10347P	10387P	13023P	9964P
16757P	16329P	15310P	10309P	10348P	10388P	13024P	
16758P	16330P	15311P	10310P	10349P	10389P	13026P	
16759P	16331P	15312P	13011P	10350P	10390P	<b>Oficio 21</b>	
16760P	16332P	15313P	10312P	10351P	10391P	12841P	
16761P	16333P	15314P	10313P	10352P	10392P	12842P	

16762P	16334P	15315P	10314P	10353P	10393P	12845P	
16763P		15316P	10315P	10354P	10394P	12846P	
16764P		15317P	10314P	10355P	10395P	12849P	
16765P		15318P	10315P	10356P	10396P	12850P	
16766P		15319P	10316P	10357P	10397P	12852P	
16767P		15320P	10317P	10358P	10398P	12850P	
16768P		15321P	10318P	10359P	10399P	12853P	
		15322P	10319P	10360P	10400P	12856P	
		15323P	10320P	10361P	10401P	12857P	
		15324P	10321P	10362P	10402P	12861P	
		15325P	10322P	10363P	10403P	12863P	
		15326P	10323P	10364P	10404P	12865P	
		15327P	10324P	10365P	10405P	12868P	
			10325P	10366P	10406P	12870P	
			10326P	10367P	10407P		
			10327P	10368P	10408P		
			10328P	10369P	10409P		
			10329P				

## 1.2.ARCHIVO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

Actas capitulares 1556-1599			Ordenanzas municipales
SF/L 00068	SF/L 00088	JU/J 00023	SF/C 00187-003
SF/L 00069	SF/L 00089	JU/J 00024	SF/C 01370-009
SF/L 00070	SF/L 00090	JU/J 00025	SF/C 00195-002
SF/L 00071	SF/L 00091	JU/J 00026	SF/C 00877-001
SF/L 00072	SF/L 00092	JU/J 00027	SF/C 00190-001
SF/L 00073	SF/L 00093	JU/J 00028	SF/C 00190-002
SF/L 00074	SF/L 00094	JU/J 00029	SF/C 00229-028
SF/L 00075	SF/L 00095	JU/J 00030	SF/C 00193-001
SF/L 00076	SF/L 00096		SF/C 00191-004
SF/L 00077	SF/L 00097		SF/C 00191-002
SF/L 00078	SF/L 00098		SF/C 00190-003
SF/L 00079	SF/L 00099		SF/C 00188-026
SF/L 00080	SF/L 00100		SF/C 01154-027
SF/L 00081	SF/L 00101		SF/C 00191-003
SF/L 00082	SF/L 00102		SF/C 00192-004
SF/L 00083	SF/L 00103		SF/C 00191-005
SF/L 00084	SF/L 00104		SF/C 00191-007
SF/L 00085	SF/L 00105		SF/C 00195-001
SF/L 00086	SF/L 00106		SF/C 00191-003
SF/L 00087	SF/L 00107		

## 2. BIBLIOGRAFÍA

ABRIL FUENTES, José María & MINGORANCE RUIZ, José Antonio: “Esclavos canarios en la documentación notarial de Jerez de la Frontera a fines de la Edad Media”, en *Revista de Historia Canaria*, Núm. 197, 2015, pp. 169-191.

- *La esclavitud en la Baja Edad Media: Jerez de Frontera (1392-1550)*, Peripecias Libros Ediciones, Jerez de la Frontera (Cádiz), 2014.
- “La esclavitud medieval en Jerez de la Frontera”, en BAREA RODRÍGUEZ, Manuel Antonio & ROMERO BEJARANO, Manuel (coords.): *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla*, Jerez: Ayuntamiento de Jerez, 2014, pp. 329-349.

ACIÉN ALMANSA, Manuel Pedro: “El Quinto de las cabalgadas. Un impuesto fronterizo”, en *Hacienda y comercio: actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1982, pp. 39-52.

ACIÉN ALMANSA, Manuel Pedro & LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique: “Los mudéjares del obispado de Málaga (1485-1502)”, en VV.AA: *I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1981, pp. 307-347.

ALCALÁ Y HENKE, Agustín: *La esclavitud de los negros en la América Española*, Imprenta de Juan Pueyo, Madrid, 1930.

ALONSO, Dámaso: “Algunas novedades para la biografía de Góngora”, en JONES, Cyril A. & PIERCE, Frank (coords.): *Actas del Primer Congreso Internacional de Hispanistas*, The Dolphin Book, Oxford, 1964, pp. 25-46.

ALORS BERSABÉ, María Teresa: *El gremio cordobés de Guadamecileros y su producción durante los siglos XVI y XVII*, Tesis doctoral, Córdoba: Universidad de Córdoba, 2012.

ANDRÉS GALLEGO, José & GARCÍA AÑOVAROS, Jesús María: *La Iglesia y la esclavitud de los negros*, EUNSA, Pamplona (Navarra), 2002.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: “Sobre las condiciones de vida de los esclavos en la España moderna. Una revisión crítica”, en *Crónica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, Núm. 26, 1999, pp. 7-36.

- “De la ‘buena guerra’ al ‘horro’: la esclavitud morisca en los Vélez (1570-1590)”, en *Revista velezana*, Núm. 18, 1999, pp. 27-38.
- “La continuidad de la guerra de los moriscos: la esclavitud en los Vélez (1570-1590)”, en VV.AA: *VII Simposio Internacional de Mudejarismo: Teruel, 19-21 de septiembre de 1996*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1999, pp. 351-369.
- “Entre la ‘administración’ y la esclavitud de los niños moriscos. Vélez Blanco (Almería, 1570-1580)”, en *Revista velezana*, Núm. 15, 1996, pp. 21-30.
- “La esclavitud en Almería en el siglo XVII (1621-1627)”, en VV.AA.: *Andalucía Moderna: Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Publicaciones de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Obra Social y Cultural Cajasur, Córdoba, 1995, Vol. I, pp. 291-301.
- “Del esclavo morisco al berberisco. Sobre la esclavitud en la Almería del siglo XVII”, en *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses. Letras*, Núm. 11-12, 1992-93, pp. 81-101.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco & BARRIOS AGUILERA, Manuel: “El arte de usurpar. Señores, moriscos y cristianos viejos en el marquesado de los Vélez: 1567-1568”, en *Sharq Al-Ándalus: Estudios mudéjares y moriscos*, Núm. 13, 1996, pp. 85-121.

ANÓNIMO: *Casos notables de la ciudad de Córdoba (¿1618?)*, Editorial: Francisco Baena Altolaguirre, Montilla (Córdoba), 1982.

ARANDA DONCEL, Juan: “La familia del Emperador: Leopoldo de Austria, obispo de Córdoba (1541-1557)”, en RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel & ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio (coords.): *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, Vol. 2, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2001, pp. 403-424.

- “Proyectos educativos en la Córdoba del Siglo XVI: la creación de la universidad y la dotación de una Cátedra de Medicina en el colegio de los jesuitas”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo; PINTO CRESPO, Virgilio & MARTÍNEZ MILLÁN, José (coords.): *Política, religión e inquisición en la España moderna: homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1996, pp. 59-84.

- “Almodóvar del Río en el siglo XVII: el sometimiento al régimen señorial”, en *Almodóvar del Río, estudios históricos*, Córdoba, 1991, pp. 71-99.
- *Los moriscos en tierras de Córdoba*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1984.
- *Historia de Córdoba – La época moderna (1517-1808)*, Vol. 3, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1984.
- “Trayectoria demográfica y estructura de la población morisca en el área señorial cordobesa”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Núm. 105, 1983, pp. 35-59.
- “La esclavitud en Córdoba durante los siglos XVI y XVII”, en DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (coord.): *Córdoba: Apuntes para su Historia*, Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1981, pp. 149-170.
- “Los esclavos en Jaén durante el último tercio del siglo XVI”, en VV.AA: *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1981, pp. 233-251.
- “La esclavitud en Lucena durante el último tercio del siglo XVI”, en CALVO POYATO, José (coord.): *Lucena. Apuntes para su historia*, Lucena: Ayuntamiento de Lucena, 1981, pp. 31-59.

ARANDA PÉREZ, Francisco José: “Judeoconversos y poder municipal en Toledo en la Edad Moderna: una discriminación poco efectiva” en MESTRE SANCHIS, Antonio & GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique (eds.): *Disidencias y exilios en la España moderna*, Vol. 2, Alicante: Universidad de Alicante, 1997, pp. 155-168.

- *Poder Municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna (siglos XV-XVIII)*, Toledo: Concejalía del Área de Cultura, 1992.
- *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Media*, Toledo: Ayuntamiento, 1992.

ARJONA CASTRO, Antonio & MARFIL RUIZ, Pedro Francisco: “Nuevos hallazgos arqueológicos en el entorno de la Mezquita: excavaciones en Ronda de Isasa núm. 2 (Córdoba) y Del Balat al-Hurr a la Casa de los Rehenes en la Córdoba islámica”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Núm. 139, 2000, pp. 115-136.

ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *La esclavitud en Barcelona a fines de la Edad Media (1479-1516). El impacto de la primera trata atlántica en un mercado tradicional de esclavos*, Tesis doctoral, Barcelona: Universidad de Barcelona, 2012.

- “Ritmos y dinámicas de un mercado de esclavos (1301-1516)”, en PLAZOLLES GUILLÉN, Fabienne & TRABELSI, Salah (coords.): *Les esclavages en Méditerranée. Espaces et dynamiques économiques*, Casa de Velázquez, Madrid, 2012, pp. 101-117.
- “*Si tu non delinquiris*. Conflictividad en torno a la esclavitud en la Barcelona tardomedieval”, en *Anuario de estudios medievales*, Núm. 38, Fasc. 2, 2008, pp. 969-1007.

ARTOLA GALLEGO, Miguel: *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Editorial Alianza, Madrid, 1982.

ASENJO SEDANO, Carlos: “Trabajo, honra y esclavos en la Granada de los ss. XV/XVI”, en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, Núm. 6, 1992, pp. 223-254.

BALLESTEROS DÍEZ, José Antonio: “Esclavitud en la Extremadura del siglo XVI”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV*, Tomo 18-19, 2005-2006, pp. 51-70.

BARRIO GONZALO, Maximiliano: “La mano de obra esclava en el arsenal de Cartagena a mediados del Setecientos”, en *Investigaciones Históricas: Época moderna y contemporánea*, Núm. 17, 1997, pp. 79-100.

BARRIOS AGUILERA, Manuel: *La suerte de los vencidos. Estudios y reflexiones sobre la ‘cuestión morisca’*, Granada: Universidad de Granada, 2009.

- “El morisco como botín. Noticia sobre la presa de Inox en la guerra de Granada (1569)”, en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis; LÓPEZ GUADALUPE-MUÑOZ, Miguel Luis & SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Francisco (coords.): *Estudios en homenaje al profesor José Szmolka Clares*, Granada: Universidad de Granada, 2005, pp. 201-209.
- *Granada morisca, la convivencia negada*, Editorial Comares, Granada, 2002.

BEJARANO ROBLES, Francisco: “Reanudación del comercio de Málaga con África bajo los Reyes Católicos”, en VV.AA.: *Homenaje a Guillermo Guastavino; miscelánea de estudios en el año de su jubilación como director de la Biblioteca Nacional*, Asociación Nacional de Bibliotecarios, Archiveros y Arqueólogos, Madrid, 1974, pp. 429-441.

BELHMAIED, Hayet: “La inquisición española y la expulsión como castigo a los moriscos”, en *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, Núm. 10, 2013, pp. 499-514.

BELMONTE LÓPEZ-HUICI, María del Carmen.: “Las pruebas de nobleza para caballeros veinticuatro como fuente para el estudio de las élites urbanas”, en *Axarquía*, Núm. 14, 1985, pp. 41-57.

BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael: “El cautiverio de los moriscos”, en *Manuscripts*, Núm. 28, 2010, pp. 19-43.

- “Guerra y sociedad. Málaga y los niños moriscos cautivos. 1569”, en *Estudis*, Núm. 3, 1974, pp. 31-54.

BENNASSAR, Bartolomé: *Valladolid au siècle d’or. Une ville de Castille et sa campagne au XVIe siècle*, Éditions de l’École des hautes études en sciences sociales, París, 1999.

- “Les parentés de l’invention: enfants abandonnés et esclaves”, en REDONDO, Augustin (comp.): *Les parentés fictives en Espagne (XVI-XVII siècles)*, Publications de la Sorbonne, París, 1988, p. 95-100.
- *Los españoles. Actitudes y mentalidad; desde el siglo XVI al siglo XIX*, Swan, Torre de la Botica, Madrid, 1985.
- “Los inventarios post-mortem y la Historia de las mentalidades”, en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación notarial y la Historia*, Vol. 2, Salamanca: Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España y Universidad de Santiago de Compostela, 1984, pp. 139-146

BENNASSAR, Bartolomé & BENNASSAR, Lucile: *Les Chrétiens d’Allah; L’histoire extraordinaire des renégats XVIe et XVIIe siècles*, Librairie Académique Perrin, París, 1989.

BERNARDI, Philippe: “Esclaves et artisanat: une main d’oeuvre étrangère dans la Provence des XIIIe-XVe siècles”, en *L'étranger au Moyen Âge. Actes du XXXe congrès de la SHMESP, Göttingen, 1999*, Publications de la Sorbonne, París, 2000, pp. 79-94.

BERNARDO ARES, José Manuel de: *Corrupción política y centralización administrativa: la Hacienda de Propios en la Córdoba de Carlos III*, Córdoba: Universidad de Córdoba, Servicio de Publicaciones, 1993.

BERNARDO ARES, José Manuel de & MÁRQUEZ DE CASTRO, Tomás: *Compendio histórico y genealógico de los títulos de Castilla y señoríos antiguos y modernos de la ciudad de Córdoba y su reyno*, Córdoba, 1981.

BLUMENTHAL, Debra: *Enemies & Familiars. Slavery and Mastery in Fifteenth-Century Valencia*, Ithaca: Cornell University Press, 2009.

BOEGLIN, Michel: “Demografía y sociedad moriscas en Sevilla: el padrón de 1589”, en *Crónica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, Núm. 33, 2007, pp. 195-221.

BONI, Monica & DELORT, Robert: “Des esclaves toscans, du milieu du XIVE au milieu du XVe siècle”, en *Mélanges de l'école française de Rome*, Núm. 112, Sección 2, 2000, pp. 1057-1077.

BONNASSIE, Pierre: “Supervivencia y extinción del régimen esclavista en el Occidente de la Alta Edad Media (siglos IV-XI)”, en ÍDEM: *Del esclavismo al feudalismo en Europa Occidental*, Crítica, Barcelona, 1993, pp.

BOWSER, Frederick P.: *El esclavo africano en el Perú colonial*, Editorial Siglo XXI, Madrid, 1977.

BRAVO CARO, Juan Jesús: “El bautismo de esclavos, libertos y musulmanes libres en el Orán de Felipe II”, en *Hispania: Revista española de historia*, Vol. 76, Núm. 252, 2016, pp. 67-102.

- “El reflejo de la esclavitud del Mediterráneo en los registros parroquiales oranenses”, en ALONSO ACERO, Beatriz & BUNES IBARRA, Miguel Ángel (coords.): *Orán: historia de la corte chica*, Ediciones Polifemo, Madrid, 2011, pp. 143-172.

- “De vecinos a esclavos: los moriscos granadinos en tiempo de Felipe II”, en BRAVO CARO, Juan Jesús & SANZ SAMPELAYO, Juan Félix (eds.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen. Actas de la IX Reunión de la FUHM*, Tomo I, Universidad de Málaga, Málaga, 2009, pp. 311-328.
- “Exclusión laboral y rentabilidad económica. Esclavas moriscas en la cúspide de la organización gremial”, en CASTELLANO CASTELLANO, José Luis & LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (coords.): *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*, Vol. I, Universidad de Granada: Junta de Andalucía, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Granada, 2008.
- “Esclavos al servicio de la comunidad”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 28, Fasc. 2, 2006, pp. 395-412.
- “Esclavos de Málaga en 1578”, en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis; LÓPEZ-GUADALUPE-MUÑOZ, Miguel Luis & SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Francisco (coords.): *Estudios en homenaje al profesor José Szmolka Clares*, Universidad de Granada, Granada, 2005, pp. 211-220.
- “Los esclavos en Andalucía Oriental durante la época de Felipe II”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José (dir.): *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, Parteluz, Madrid, 1998, pp. 133-164.
- “El municipio de Málaga y la toma de Túnez (1535): Los esclavos como botín de guerra”, en DÍAZ TEJERA, Alberto (coord.): *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España*, (Sevilla, 9-12 de mayo de 1995): V Jornadas Nacionales de Historia Militar, Sevilla: Universidad de Sevilla, 1998, pp. 431-448.
- “Los esclavos en Málaga a mediados del siglo XVIII, una minoría en extinción”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 19, Fasc. 2, 1997, pp. 83-108.

BRESC, Henri: “Une société esclavagiste médiévale: l'exemple de la Sicile”, en D'ARIENZO, Luisa (ed.): *Sardegna, Mediterraneo e Atlantico tra Medioevo ed Età Moderna. Studi Storici in memoria di Alberto Boscolo*, Vol. 3, Cagliari: Bulzoni Editore, 1993, pp. 297-314.

- *Un monde Méditerranéen. Économie et Sociétés en Sicile, 1300-1450*, Vol. 2, Roma – Palermo, 1986.

BUNES IBARRA, Miguel Ángel de: “La ayuda exterior a los moriscos. El Magreb y el Imperio otomano”, en *Desperta Ferro: Historia Moderna*, Núm. 25, 2016, pp. 44-48.

CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: “Cristianos nuevos y cargos concejiles. Jurados conversos en Córdoba a fines del medievo”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, Núm. 29, 2016, pp. 155-181.

- “Medicina y conversos en la Córdoba del Siglo XV”, en *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Núm. 26, 2016, pp. 63-85.
- “Los conversos de Córdoba en el siglo XV. La familia del jurado Martín Alfonso”, en *Anuario de estudios medievales*, Núm. 35, 1, 2005, pp. 185-232.
- *La medicina en la Córdoba del Siglo XV*, Servicio de Publicaciones Cajasur, Córdoba, 2002.
- *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*, Universidad de Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Córdoba, 1998.

CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás: “Málaga y el comercio norteafricano, 1517-1551”, en *Cuadernos de la Biblioteca Española de Tetuán*, Núm. 19-20, 1979, pp. 181-208.

- *Documentos notariales referentes a moriscos (1569-1571)*, Universidad de Granada, Granada, 1978.
- “La esclavitud en Almería según los protocolos notariales (1519-1575): tipología documental”, en VV.AA.: *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, Vol. 5, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 305-317.
- “Esclavos moriscos en la Almería del siglo XVI”, en *Al-Ándalus: revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, Vol. 40, Núm. 1, 1975, pp. 53-128.
- “Almería en el siglo XVI: moriscos encomendados”, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Núm. LXXVIII, 1975, pp. 41-68.
- “La esclavitud en Almería según los protocolos notariales (1519-1575). Tipología documental”, en VV.AA.: *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, 1973, Vol. V, Universidade de Santiago, Santiago de Compostela, 1975, pp. 305-317.

- *Almería morisca*, Universidad de Granada, Granada, 1989.

CAÑAS PELAYO, Marcos R.: *Los judeoconversos portugueses en el tribunal inquisitorial de Córdoba: un análisis social (SS. XVI-XVII)*, Tesis doctoral, Córdoba: Universidad de Córdoba, 2016.

CARANDE Y THOVAR, Ramón: *Carlos I y sus banqueros*, Vol. 1, Crítica, Barcelona, 2004.

CARDAILLAC, Louis: “El enfrentamiento entre moriscos y cristianos”, en *Crónica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, Núm. 20, 1992, pp. 27-37.

CARO BAROJA, Julio: *Los moriscos del Reino de Granada*, Alianza Editorial, Madrid, 1957.

CASTRO ANTOLÍN, Mariano Luis de: “Consideraciones en torno al origen y concepto del almojarifazgo”, en *Andalucía Medieval: actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Historia Medieval*, Vol. 1, Córdoba, 1978, pp. 435-442.

CENTENO YÁÑEZ, Joaquín: *El control de la administración urbana. Evolución de los jurados de Córdoba, 1297-1834*, Estudios de Historia Moderna, Córdoba: Universidad de Córdoba, 2006.

- *Los jurados de Córdoba, 1454-1579. Estudio jurídico-institucional*, Córdoba: Universidad, 2000.

CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco: *Murcia en la centuria del quinientos*, Murcia: Universidad de Murcia, 1979.

COLLANTES DE TERÁN, Antonio: “Ciudades y villas andaluzas: variedad impositiva y diversidad ante el hecho fiscal”, en *Actas del V Congreso de Estudios Medievales. Finanzas y fiscalidad municipal*, León, 1997, pp. 483-506.

- *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1977.

COLLANTES DE TERÁN, Antonio & MENJOT, Denis: “Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 23, 1996, pp. 213-254.

COMA, Guillermo: *Sobre las islas recientemente descubiertas del mar Meridiano e Índico, que aparece en Cartas de Particulares a Colón. Relaciones coetáneas*, Traducción de Nicolás Esquilache, Edición de Juan Gil y Consuelo Varela, Madrid, 1984.

CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: “Los batanes hidráulicos de la cuenca del Guadalquivir a fines de la Edad Media: explotación y equipamiento técnico”, en *Anuario de estudios medievales*, Núm. 41, 2011, pp. 593-622.

- “Técnicas de curtido y zurrado del cuero en Aragón y Castilla a fines de la Edad Media”, en CLARAMUNT RODRÍGUEZ, Salvador (coord.): *El món urbà a la Corona d’Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, Barcelona: Universidad de Barcelona, 2003, pp. 309-322
- “Cuatro textos de literatura técnica medieval sobre el trabajo del cuero”, en *Meridies: Revista de Historia Medieval*, Núm. 5-6, 2002, pp. 171-204.
- “La pavimentación de las calles de Córdoba a fines del siglo XV”, en *Las ordenanzas del Mayordomazgo de 1498 y su proyección*, Córdoba: Ayuntamiento de Córdoba, 1999, pp. 119-130.
- “Comunicaciones, transportes y albergues en el reino de Córdoba a fines de la Edad Media”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 22, 1995, pp. 87-118.
- “Las calles de Córdoba en el siglo XV: condiciones de circulación e higiene”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, Núm. 10, 1994-1995, pp. 125-167.
- *La industria medieval de Córdoba*, Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1990.
- “Poder municipal y control gremial. Legislación e impuestos en materia industrial del cabildo de Córdoba a fines del siglo XV”, en *Ifigea*, Núm. 5-6, 1988-1989, pp. 173-206.
- “El papel de la mujer en la actividad artesanal cordobesa a fines del siglo XV”, en SEGURA GRAÍÑO, Cristina & MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela (coords.): *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana: V Jornadas de Investigación*

*Interdisciplinaria sobre la Mujer*, Asociación Cultural Al-Mudayna, Madrid, 1988, pp. 235-254.

- “Intervención del municipio en la actividad industrial: alcaldes y veedores en la Córdoba del siglo XV”, en *Arqueologia do Estado. Formas de organizaçao e exercício dos poderes na Europa do Sul*, Vol. 1, Lisboa, 1988, pp. 193-212.
- “La inspección de tiendas y talleres. Un capítulo del control municipal sobre los oficios”, en VV.AA.: *Andalucía medieval. Actas del III Congreso de Historia de Andalucía*, Vol. 6, Córdoba, 2002, pp. 153-178. CORDOBA DE LA LLAVE, Ricardo & RELAÑO MARTÍNEZ, María del Rosario: “Actividades económicas de los mudéjares cordobeses”, en *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo. Economía, Teruel, 17-19 de septiembre de 1987*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1993, pp. 495-506.

CORONAS TEJADA, Luis: “Esclavitud africana en Jaén en los siglos XVI y XVII”, en OLMEDO JIMÉNEZ, Manuel (dir.): *España y el norte de África: bases históricas de una relación fundamental*, Vol. 1, Universidad de Granada, Granada, 1987, pp. 399-406.

CORTÉS ALONSO, Vicenta: *Esclavos y libertos en los mundos ibéricos*, Editorial Mundo Negro, Madrid, 2011.

- “Algunas ideas sobre la esclavitud y su investigación”, en *Bulletin de l’Institut Historique Belge de Rome*, Fasc. XLIV, Bruselas, 1974, pp. 130-136.
- “Procedencia de los esclavos negros de Valencia (1482-1516)”, en *Revista española de antropología americana*, Núm. 7, Fasc. 1, 1972, pp. 123-152.
- “La población negra de Palos de la Frontera (1568-1579)”, en VV.AA.: *XXXVI Congreso Internacional de Americanistas, Sevilla, 1964*, Editorial Católica Española, Madrid, 1966, pp. 609-618.
- *La esclavitud en Valencia durante el Reinado de los Reyes Católicos (1479-1516)*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, 1964.
- “La trata de los esclavos durante los primeros descubrimientos (1489-1516)”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, Núm. 9, 1963, pp. 23-50.
- “La conquista de las Islas Canarias a través de las ventas de esclavos en Valencia”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, Núm. 1, 1955, pp. 479-547.

CORTÉS CORTÉS, Fernando: *Esclavos en la Extremadura meridional del siglo XVII*, Departamento de Publicaciones de la Diputación Provincial de Badajoz, Badajoz, 1987.

- “Esclavos y comercio esclavista entre el Reino de Portugal y la Extremadura Meridional a finales del siglo XVII”, en VV.AA.: *Primeras Jornadas Ibéricas de Investigadores de Ciencias Humanas y Sociales: Olivenza, 18-20 de octubre, 1985: Acta, ponencias y comunicaciones*, Diputación Provincial de Badajoz, Badajoz, 1987, pp. 469-488.
- “Aproximación a la condición esclava en el Badajoz del siglo XVII”, en *Norba. Revista de Historia*, Núm. 5, 1984, pp. 155-162.

CORTÉS LÓPEZ, José Luis: “Los esclavos y la Inquisición (siglo XVI)”, en *Studia Historica, Historia Moderna*, Núm. 20, 1999, pp. 217-240.

- “1544-1550, el período más prolífico en la exportación de esclavos durante el siglo XVI: Análisis de un interesante documento extraído del Archivo de Simancas”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, Núm. 8, 1995, pp. 63-86.
- “Negros para la Casa de la Moneda en Segovia. Un apunte esclavista a finales del XVI”, en *Studia Histórica. Historia Moderna*, Núm. 13, 1995, pp. 119-130.
- *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1989.

COVARRUBIAS OROZCO, Sebastián de: *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Primera Edición de 1611.

CUENCA TORIBIO, José Manuel: *Historia de Córdoba*, Librería Luque, Córdoba, 1993.

CURTIN, Phillip D.: *The Atlantic Slave Trade: A Census*, University of Wisconsin Press, 1972.

DÁBRIO GONZÁLEZ, María Teresa: “Algunas notas sobre la platería civil en Córdoba”, en RIVAS CARMONA, Jesús (coord.): *Estudios de platería: San Eloy 2010*, Murcia: Universidad de Murcia, 2010, pp. 251-268.

DE LA FUENTE GARCÍA, Alejandro: “Índices de morbilidad e incidencia de las enfermedades entre los esclavos en La Habana (1580-1699)”, en *Asclepio*, Vol. XLIII, Núm. 2, 1991, pp. 7-22.

DE LA TORRE VASCONI, José: *El guadamecil*, Córdoba: Ayuntamiento de Córdoba, 1952.

DEL PINO, Enrique: “La esclavitud en Málaga”, en *Jábega*, Núm. 14, 1976, pp. 3-76.

DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: “La incorporación de la nobleza al alto clero en el reino de Castilla durante la Baja Edad Media”, en *Anuario de estudios medievales*, Núm. 35, 2, 2005, pp. 557-604.

DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José: “Roma y el patrimonio judeoconverso: negocios curiales y ascenso social entre los conversos andaluces (ss. XVI-XVII)”, en *Mediterranea, ricerche storiche*, Año XVI, Agosto 2019, pp. 277-314.

- “Conversos, curiales y canónigos. Limpieza de sangre y negociación en los cabildos ibéricos”, en SORIA MESA, Enrique & DÍAZ RODRÍGUEZ, José Antonio (eds.): *Los Judeoconversos en el Mundo Ibérico*, Córdoba: Universidad de Córdoba, 2019, pp. 33-46.
- “Diccionario biográfico de la Catedral de Córdoba (I): los miembros del Cabildo en Época Moderna”, en *Historia y Genealogía*, Núm. 5, 2015, pp. 175-232.
- “El mundo eclesiástico de don Luis de Góngora”, en CAPLOCNH BUJOSA, Begoña; PEZZINI, Sara; PONCE CÁRDENAS, Jesús & POGGI, Giulia (coords.): *La Edad del Genio: España e Italia en tiempos de Góngora*, Edizioni ETS, 2013, pp. 179-200.
- *El clero catedralicio en la España Moderna: Los miembros del Cabildo de la Catedral de Córdoba (1475-1808)*, Murcia: Universidad de Murcia, 2012.
- “Inversión económica y gestión patrimonial particular entre los prebendados de la España moderna: Córdoba (1500-1800)”, en *Obradoiro de Historia Moderna*, Núm. 21, 2012, pp. 157-189.
- “La instrumentalización de los cabildos catedrales. Los Salazar como estudio de caso de la minoría judeoconversa”, en SORIA MESA, Enrique & DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José (coords.): *Iglesia, poder y fortuna: clero y movilidad social en la España Moderna*, Editorial Comares, Granada, 2012, pp. 115-136.

- “Las casas del deán don Juan de Córdoba: lujo y clientela en torno a un capitular del Renacimiento”, en *Hispania Sacra*, Núm. LXI (123), 2009, pp. 77-104.
- “De vasallos a señores. El servicio al señor como clave de acceso al cabildo catedralicio cordobés”, en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco & DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo (coords.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 2007, pp. 655-667.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *La esclavitud en Castilla en la Edad Moderna y otros estudios de marginados*, Editorial Comares, Granada, 2003.

- *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Editorial Istmo, Madrid, 1995.
- “Documentos sobre estatutos de limpieza de las catedrales españolas” en *Miscelánea de estudios Árabes y Hebraicos. Sección de hebreo*, Núm. 14-15. Fasc. 2, 1965-1966, pp. 33-42.
- *La sociedad española del siglo XVII*, Instituto ‘Balmes’ de Sociología, Madrid, 1963.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio & VINCENT, Bernard: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Alianza universidad, Madrid, 1989.

EDWARDS, John: *Cristian Cordoba: the city and its region in the late Middle Ages*, Cambridge, 1982.

- “La industria textil en Córdoba bajo los Reyes Católicos”, en *Andalucía medieval: actas del I Coloquio Historia de Andalucía*, Córdoba, 1982, pp. 259-264.
- “Oligarchy and merchant in Lower Andalusia under the Catholic Kings: The case of Cordoba and Jerez de la Frontera”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 4, 1977, pp. 11-33.

ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: “La «casa de la Aduana» de Córdoba en los siglos bajo medievales”, en CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo; PINO GARCÍA, José Luis del & CABRERA SÁNCHEZ, Margarita (coords.): *Estudios en homenaje al profesor Emilio Cabrera*, Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2015, pp. 161-168.

- *La ciudad de Córdoba: Origen, consolidación e imagen*, Córdoba: Universidad, 2009.
- “Economía urbana de Córdoba durante la época de los RR.CC”, en *Córdoba y la época de Isabel la Católica*, Córdoba: Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, 2006, pp. 193-216.
- “El sistema penitenciario en la Baja Edad Media: la red carcelaria en la ciudad de Córdoba”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Núm. 151, 2006, pp. 9-36.
- “La cárcel del concejo de Córdoba durante la Baja Edad Media”, en *Actas del III Congreso Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Vol. II, Obra Social y Cultural Cajasur, Córdoba, 2003, pp. 179-192.
- “La ciudad de Córdoba a fines del siglo XVI: su evolución urbana”, en *Córdoba en tiempos de Felipe II*, Obra social y cultural de Cajasur, Córdoba, 1999, pp. 173-186.
- “La ciudad de Córdoba a fines de la Edad Media: funciones urbanas”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Núm. 127, 1994, pp. 201-214.
- *Córdoba en la Baja Edad Media: evolución urbana de la ciudad*, Obra Cultural de la Caja Provincial de Ahorros, Córdoba, 1989.
- “Posadas y mesones en la Córdoba bajomedieval”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Núm. 103, 1982, pp. 131-139.

ESCUADERO ARANDA, José *et alii*: “Las murallas de Córdoba (el proceso constructivo de los recintos desde la fundación romana hasta la Baja Edad Media)”, en GARCÍA VERDUGO, Francisco & ACOSTA RAMÍREZ, Francisco (coords.): *Córdoba en la Historia: la construcción de la urbe*, Córdoba: Ayuntamiento y Fundación la Caixa, 1999, pp. 201-204.

EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel: “La presencia de esclavos en Córdoba como elemento indicador de la urbe siglos XVI-XVIII: algunos replanteamientos de la esclavitud en el Antiguo Régimen”, en BRAVO CARO, Juan Jesús & SANZ SAMPELAYO, Juan Félix (eds.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, Vol. 1, Universidad de Málaga, Málaga, 2009, pp. 529-542.

- *El notariado en la España Moderna. Los escribanos públicos de Córdoba (siglos XVI-XIX)*, Editorial Calambur, Barcelona, 2009.

- “La pluma y la vida. Escribanos, cultura escrita y sociedad en la España moderna (siglos XVI-XVIII)” en *Litterae: cuadernos sobre cultura escrita*, Núm. 3-4, 2003-2004, pp. 187-206.
- “El ascenso frustrado. De una mesocracia emergente a una burguesía ausente (Córdoba, 1500-1800)”, en *Historia y Genealogía*, Núm. 1, 2001, pp. 23-39.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel: *Felipe II y su tiempo*, Círculo de Lectores, Madrid, 2001.

- “La demografía de Salamanca en el siglo XVI a través de los fondos parroquiales”, en *Homenaje al Dr. D. Juan Reglà Campistol*, Vol. 1, Valencia, 1975, pp. 281-296.

FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.: “El contrato de arrendamiento de ‘los tratos de todos los Ríos de Guinea y las islas de Buan’ de 1574-1580. Análisis y edición”, en BELMONTE POSTIGO, José Luis; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *Los negocios de la esclavitud: tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2018, pp. 93-120.

- “En las postrimerías de la guerra de la Alpujarra: cabalgadas y esclavización de los moriscos en 1571. Formación de precios y mercados primarios”, en LOBO DE ARAÚJO, María Marta (ed.): *Os marginais (séculos XVI-XIX)*, Edições Húmus, Vilanova de Famalicão, 2018, pp. 147-162.

“Producción, definición y exportación de categorías conceptuales en Andalucía. La definición de ‘negros’, ‘moros’, ‘mulatos’, esclavos y libertos”, en PAIVA, Eduardo França; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *De que estamos falando? Antigos conceitos e modernos anacronismos - escravidão e mestiçagens*, Río de Janeiro: Garamond, 2016, pp. 39-57.

FERNÁNDEZ CHAVES, & PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “Mercados almerienses de esclavos moriscos y procesos de dispersión geográfica”, en PÉREZ GARCÍA, Rafael M.; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & FRANÇA PAIVA, Eduardo (coords.): *Tratas, esclavitudes y mestizajes. Una historia conectada, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020, p. 209.

- “Movilidad de los esclavos en el espacio atlántico ibérico del siglo XVI”, en ÍDEM (coords.): *Movilidad, interacciones y espacios de oportunidad entre Castilla y Portugal en la Edad Moderna*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019, pp. 141-166.
- “Indios brasiles y de la India de Portugal en el mercado de esclavos de Sevilla y en la Andalucía del siglo XVI”, en PEREIRA IVO, Isnara & GUEDES, Roberto (orgs.): *Memórias da escravidão em mundos ibero-americanos (séculos XVI-XXI)*, Alameda, São Paulo, 2019, pp. 199-222.
- “La mujer en el mercado esclavista sevillano, 1540-1560. El impacto de la trata atlántica”, en *14º Encuentro Provincial de investigadores locales. Mujeres que hacen Historia (siglos XVI-XVIII)*, Sevilla: Diputación de Sevilla, 2019, pp. 85-101.
- “La élite mercantil judeoconversa y la articulación de la trata negrera hacia las Indias de Castilla, ca. 1518-1560”, en *Hispania: Revista Española de Historia*, Núm. 253, 2016, pp. 385-414.
- “L’alcabala des esclaves de Séville. Notes et données pour une étude dans la seconde moitié du XVIe Siècle”, en *Rives méditerranéennes*, Vol. 53, 2016, pp. 83-102.
- “La cuantificación de la población esclava en la Andalucía moderna. Una revisión metodológica”, en *Varia Historia*, Vol. 31, Núm. 57, 2015, pp. 711-740.
- “La guerra de Granada entre guerra civil y guerra justa”, en LÓPEZ GUADALUPE, Miguel Luis & RODRÍGUEZ IGLESIAS, Juan José (coords.): *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2012, pp. 229-249.
- “La penetración económica portuguesa en la Sevilla del siglo XVI”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV*, Núm. 25, 2012, pp. 199-222.
- “La política civil y religiosa sobre el matrimonio y la endogamia de los moriscos en la España del siglo XVI”, en *Dimensioni e Problemi della Ricerca Storica*, Núm. 2, 2012, pp. 61-103.
- “La esclavitud en el Siglo de Oro”, en *Andalucía y su historia*, Núm. 31, 2011, pp. 40-43.
- “Las redes de la trata negrera: mercaderes portugueses en Sevilla (c. 1560-1580)”, en GARCÍA BARRANCO, Margarita & MARTÍN CASARES, Aurelia (coords.): *La*

- esclavitud negroafricana en la Historia de España. Siglos XVI y XVII*, Editorial Comares, Granada, 2011, pp. 5-34.
- “La infancia morisca, entre la educación y la explotación”, en NÚÑEZ ROLDAN, Francisco (ed.): *La infancia en España y Portugal. Siglos XVI-XIX*, Sílex Ediciones, Madrid, 2011, pp. 149-186.
  - “Los otros niños de la guerra: la Guerra de Granada y la infancia morisca”, en *Andalucía en la Historia*, Núm. 27, 2010, pp. 46-49.
  - “Morisquillos: los otros niños de la Guerra”, en *Andalucía en la Historia*, Núm. 4, Enero 2010, pp. 46-50.
  - *En los márgenes de la ciudad de Dios: moriscos en Sevilla*, Universitat de València, Valencia, 2009.
  - “Sevilla y la trata negrera atlántica: envío de esclavos desde Cabo Verde a la América española”, en ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos (coord.): *Estudios de Historia Moderna en homenaje al profesor Antonio García-Baquero*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2009, pp. 597-622.
  - “Hombres y murallas: mercado y geografía de la esclavitud de la Sevilla de Felipe II”, en BRAVO CARO, Juan Jesús & SANZ SAMPELAYO, Juan Félix (coord.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, Vol. I, Universidad de Málaga, Málaga, 2009, pp. 587-599.
  - “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: reflexión histórica (1540-1570)”, en LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe & MATEOS ASCACÍBAR, Francisco J. (coords.): *Marginados y minorías sociales en la España moderna y otros estudios de marginados / VI Jornadas de Historia en Llerena, 11 y 12 de noviembre de 2005*, Sociedad Extremeña de Historia, Llerena, 2006, pp. 123-134.
  - “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: una propuesta metodológica en base a documentación parroquial (1568-1590)”, en LORENZANA DE LA FUENTE, Felipe & MATEOS ASCACÍBAR, Francisco J. (coords.): *Marginados y minorías sociales en la España moderna y otros estudios de marginados / VI Jornadas de Historia en Llerena, 11 y 12 de noviembre de 2005*, Sociedad Extremeña de Historia, Llerena, 2006, pp. 113-122,
  - “La iglesia y los moriscos en Sevilla. El retroceso de una frontera cultural (1569-1609)”, en LINAGE CONDE, Antonio & TORO CEBALLOS, Francisco (coords.): *Iglesias y fronteras. V Jornadas de Historia en la abadía (celebradas en*

noviembre de 2004 en Alcalá la Real), Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 2005, pp. 621-631.

FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, Francisco: *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española*, Tomo VI, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, Sevilla, 2001.

FERNÁNDEZ DE ENCISO, Martín: *Suma de geographia que trata de todas las partidas y provincias del mundo; en especial de las Indias y trata largamente del arte del marear; juntamente con la espera en romance; con el regimiento del sol y del norte; nuevamente hecha*, ed. facsímil, Vicent García Editores, Valencia, 1999.

FERNÁNDEZ ESQUIVEL, Franco: “Procedencia de los esclavos negros, analizada a través del complejo de distribución, desarrollado desde Cartagena”, en *Revista de Historia*, Núm. 3, 1976, pp. 43-80.

FERNÁNDEZ FRANCO, Juan: *Cultura y limpieza de sangre en la España Moderna. Puritate sanguinis*, Murcia: Universidad de Murcia, 1996

FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis: *Comediantes, esclavos y moriscos en Valladolid, siglos XVI y XVII*, Secretariado de Publicaciones, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1989.

FERNÁNDEZ MARTÍN, Javier: “La esclavitud ante la justicia del Rey: el caso de la Chancillería de Granada (1577-1700)”, en PÉREZ GARCÍA, Rafael M.; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & FRANÇA PAIVA, Eduardo (coords.): *Tratas, esclavitudes y mestizajes. Una historia conectada, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020, pp. 277-288.

FONSECA, Jorge: *Escravos e senhores na Lisboa Quinhentista*, Edições Colibri, Lisboa, 2010.

- *Os escravos em Évora no século XVI*, Évora, Cámara Municipal de Évora, 1997.

FLORES VARELA, Carlos J.: *Estudio demográfico de la Andalucía cristiana*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2001,

FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Factores y corredores en la economía cordobesa del siglo XVI”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, Núm. 108, 1985, pp. 205-225.

- *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Córdoba, 1981.

FRA MOLINERO, Baltasar: “Ser mulato en España y América: discursos legales y otros discursos literarios”, en ARES QUEIJA, Berta & STELLA, Alessandro (coords.): *Negros, mulatos, zambaigos: derroteros africanos en los mundos ibéricos*, CSIC, 2000, pp. 123-147.

- *La imagen de los negros en el teatro del Siglo de Oro*, Editorial Siglo XXI de España, Madrid, 1995.

FRANCO SILVA, Alfonso: “Los negros libertos en las sociedades andaluzas entre los siglos XV al XVI”, en FERRER I MALLOL, María Teresa & MUTGÉ I VIVES, Josefina (eds.): *De l'esclavitud a la llibertat: esclaus i lliberts a l'edat mitjana: actas del col·loqui internacional celebrat a Barcelona, del 27 al 29 de maig de 1999*, CSIC, Madrid, 2000, pp. 573-593.

- *La esclavitud en Andalucía: 1450-1550*, Universidad de Granada, Granada, 1992.
- “La mujer esclava de la sociedad andaluza de fines del Medievo”, en SEGURA GRAÍÑO, Cristina & MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela (coords.): *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana: V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la mujer*, Al Mudayna, Madrid, 1988, pp. 287-302.
- “La intervención de Portugal en el comercio de esclavos de Andalucía a fines del medievo”, en *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados: actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Diputación Provincial de Jaén, Instituto de Cultura, Jaén, 1984, pp. 339-352
- *La esclavitud en Andalucía al término de la Edad Media*, Cuadernos de investigación medieval, Al Mudayna, Madrid, 1984.
- “La esclavitud en Sevilla durante la Baja Edad Media: aproximación metodológica y estado de la cuestión”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Núm. 5, 1983, pp. 28-45.

- “La esclavitud en Castilla durante la Baja Edad Media: aproximación metodológica y estado de la cuestión”, en *Historia. Instituciones, Documentos*, Núm. 6, 1979, pp. 113-128.
- *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1979.
- “La esclavitud en Sevilla entre 1526-1550”, en *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, Tomo 61, Núm. 188, 1978, pp. 77-91.

FRIEDMAN, E.G.: *Spanish captives in North African in the Early Modern Age*, Wisconsin U.P., 1983.

FURIÓ DIEGO, Antoni: “Esclaus i assalariats. La funció econòmica de l’esclavitud en la Península Ibèrica a la Baixa Edat Mitjana”, en FERRER I MALLOL, María Teresa & MUTGÉ I VIVES, Josefina (eds.): *De l’esclavitud a la llibertat: esclaus i lliberts a l’edat mitjana: actas del col.loqui internacional celebrat a Barcelona, del 27 al 29 de maig de 1999*, CSIC, Madrid, 2000, pp. 19-38.

GALIANO PUY, Rafael: “Historia de los moriscos procedentes del Reino de Granada que se asentaron en las villas de Cambil y Alhabar”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Núm. 143, 1991, pp. 39-56.

GARCÍA AÑOVEROS, Jesús María: GARCÍA AYOSO, Jesús: “La esclavitud en las fuentes fiscales señoriales de la Andalucía Atlántica (siglos XV-XVII)”, en PÉREZ GARCÍA, Rafael M.; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & FRANÇA PAIVA, Eduardo (coords.): *Tratas, esclavitudes y mestizajes. Una historia conectada, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020, pp. 135-163.

- “Luis de Molina y la esclavitud de los negros africanos en el siglo XVI. Principios doctrinales y conclusiones”, en *Revista de Indias*, Núm. 219, 2000, pp. 307-329.
- *El pensamiento y los argumentos sobre la esclavitud en Europa en el siglo XVI y su aplicación a los indios americanos a los negros africanos*, CSIC, Madrid, 2000.

GARCÍA BARRANCO, Margarita & MARTÍN CASARES, Aurelia: “Attitudes des morisques et des chrétiens du royaume de Grenade face à l’esclavage”, en *Cahiers de la Méditerranée*, Núm. 79, 2009, pp. 155-169.

- “The musical legacy of black Africans in Spain: A review of our sources”, en *Anthropological Notebooks*, Núm. 15, Fasc. 2, 2009, pp. 51-60.

GARCÍA CANO, María Isabel: *La Córdoba de Felipe II. Gestión financiera de un patrimonio municipal e intervención política de una monarquía supranacional*, Córdoba: Universidad de Córdoba, 2003.

GARCÍA DEL MORAL, Antonio: *El hospital mayor de San Sebastián de Córdoba: cinco siglos de Asistencia Médico-Sanitaria Institucional (1363-1816)*, Córdoba: Diputación Provincial, 1984.

GARCÍA FIGUERAS, Tomás: “Cabalgadas, correrías y entradas de los andaluces en el litoral africano en la segunda mitad del siglo XV”, en *Revista de Historia Militar*, Núm. I, Madrid, 1957, pp. 51-79.

GARCÍA MERCADAL, José: *Viajes por España y Portugal. Desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*, Junta de Castilla y León, Salamanca, I, 1999.

GARCÍA PASTOR, Víctor. “La esclavitud en Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos según las leyes”, en *Actas del I Congreso de Historia de Castilla- La Mancha, Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna*, Tomo VII, Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, 1998.

GARCÍA ULECIA, Alberto: “El papel de corredores y escribanos en el cobro de las alcabalas”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 13, 1986, pp. 89-110.

GARRAD, Kenneth: “La Inquisición y los moriscos granadinos (1526-1580)”, en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, Núm. 9, 1960, pp. 55-72.

GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier: “Compradores, vendedores, propietarios. Los mercados esclavistas del Reino de Granada tras la rebelión morisca de 1568: de la *democratización* a la *oligarquización*”, en PÉREZ GARCÍA, Rafael M.; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. &

FRANÇA PAIVA, Eduardo (coords.): *Tratas, esclavitudes y mestizajes. Una historia conectada, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020, pp. 177-203.

- “Las esclavas moriscas en el reino de Granada tras la rebelión de 1568-1571: cotización en el mercado y explotación laboral y sexual”, en *eHumanista/Conversos*, Núm. 6, 2018, pp. 325-345.
- *La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio del siglo XVI: El caso de Guadix y su tierra*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, Granada, 2012.
- “Guadix y su tierra durante el primer año de la rebelión de los moriscos (1569): guerra y esclavitud”, en *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez: Estudios sobre las comarcas de Guadix, Baza y Huéscar*, Núm. 24, 2011, pp. 73-108.
- “La expulsión de los moriscos del Reino de Granada de 1584. El caso de Guadix y su tierra”, en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos (sección Árabe-Islam)*, Núm. 51, 2002, pp. 19-38.
- “La esclavitud morisca en el Reino de Granada. El caso de la villa de Fiñana (1569-1582), en *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos. Sección Árabe-Islam*, Vol. 50, 2001, pp. 107-131.
- “La esclavitud en el reino de Granada y la rebelión de los morisco. El caso de la diócesis de Guadix: el papel del estamento eclesiástico”, en *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos. Sección Árabe-Islam*, Vol. 49, 2000, pp. 45-88.

GENIS I BAYÉS, Ramón: “El antiguo gremio de batihojas, oropeleros y guadamecileros de Barcelona”, en *Boletín de la asociación química española de la industria del cuero*, Vol. 8, Núm. 56, 1957, pp. 200-214.

GENOVESE, Eugene D.: *Economía política de la esclavitud: estudios sobre la economía y la sociedad en el sur esclavista*, Editorial Península, Barcelona, 1970.

GIL FERNÁNDEZ, Juan: *Mitos y utopías del Descubrimiento*, Athenaica Ediciones Universitarias, Sevilla, 2019.

- “The indianization of Spain in the XVIth century”, en SARAIVA, Luis (ed.): *History of the Mathematical Sciences: Portugal and East Asia II – Scientific Practices and the Portuguese Expansion in Asia (1498-1759)*, World Scientific Pub Co Inc, Lisboa, 2004, pp. 113-125.

GIOFFRÈ, Domenico: *Il mercato degli schiavi a Genova nel secolo XV*, Fratelli Bozzi, Génova, 1971.

GIRÓN PASCUAL, Rafael M.: “La ruta berberisca. Cabalgadas, comercio y redes de la trata de esclavos entre el norte de África y el sur de Castilla (1550-1620)”, en PÉREZ GARCÍA, Rafael M.; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & FRANÇA PAIVA, Eduardo (coords.): *Tratas, esclavitudes y mestizajes. Una historia conectada, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020, pp. 115-135

- “Los mercaderes judeoconversos en la Córdoba del siglo XVI” en SORIA MESA, Enrique (coord.): *Córdoba judía*, Córdoba: Real Academia de Córdoba, 2019, pp. 215-233.
- “El mercado esclavista granadino y sus fuentes a finales del siglo XVI, 1580-1605”, en BELMONTE POSTIGO, José Luis; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *Los negocios de la esclavitud: tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos XV-XVIII*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2018, pp. 151-163.
- “Tratando en comprar y vender esclavos y esclavas e otras cosas: Diego de Rueda y el mercado esclavista granadino a finales del siglo XVI”, en MARTIN CASARES, Aurelia (ed.): *Esclavitudes hispánicas (siglos XV al XXI: horizontes socioculturales)*, Universidad de Granada, Granada, 2014, pp. 89-104.

GODINHO, Vitorino Magalhães: *Os Descobrimentos e a Economia Mundial*, Editorial Presença, 1981.

- *L'économie de l'Empire portugais aux XVe et XVIe siècles*, Études rurales, París, 1977.

GÓMEZ BRAVO, Juan: *Catálogo de los Obispos de Córdoba y breve noticia histórica de su Iglesia Catedral y Obispado*, Vol. 1, Córdoba, 1778.

GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel: *Esclavos en Aragón (siglos XV a XVII)*, Zaragoza: Diputación, 2014.

GÓMEZ GARCÍA, María del Carmen & MARTÍN VERGARA, Juan María: *La esclavitud en Málaga entre los siglos XVII y XVIII*, Málaga: Diputación Provincial de Málaga, 1993.

GONZÁLEZ ARCE, José Damián: “Apuntes sobre el comercio cordobés a partir del encabezamiento del almojarifazgo castellano de la ciudad (1496-1500), en *Edad Media: Revista Historia*, Nº 17, 2016, pp. 275-305.

- “La evolución del almojarifazgo de Córdoba entre los siglos XIII y XV”, en *La España Medieval*, Núm. 37, 2014, pp. 165-204.

GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: “La esclavitud en la España Medieval (siglos XIV-XV). Generalidades y rasgos diferenciales”, en *Millars: Espai i Historia*, Vol. 47, Núm. 2, 2019, pp. 11-37.

- “Cautiverio y esclavitud en el Reino de Granada (siglos XIII-XVI)”, en *Vínculos de Historia*, Núm. 3, 2014, pp. 232-257.
- “Ansias de libertad: fuga y esclavos fugitivos en el Reino de Granada a fines de la Edad Media”, en MARTIN CASARES, Aurelia (ed.): *Esclavitudes hispánicas (siglos XV al XXI: horizontes socioculturales)*, Universidad de Granada, Granada, 2014, pp. 105-132.
- “Ordenanzas municipales y trabajo esclavo en la Corona de Castilla (siglos XV-XVI)”, en CAVACIOCCHI, Simonetta (ed.): *Schiavitù e servaggio nell'economia europea (secc. XI-XVIII), a cura di Simonetta Cavaciocchi*, Tomo II, Firenze University Press, Florencia, 2014, pp. 431-464.
- “Cautivo en tierra de moros: el norte de África en tiempo de los Reyes Católicos”, en *Andalucía en la Historia*, Núm. 44, 2014, pp. 52-57.
- “Esclavitud y normativa ciudadana. Dinámicas sociales de integración y exclusión en las ordenanzas municipales de la Corona de Castilla (siglos XV-XVI)”, ponencia presentada en el coloquio *Être esclave. Dynamiques sociales, identités, acculturation*, Casa de Velázquez-Institució Milà i Fontanals-CSIC, Barcelona, 9-10 de febrero de 2012, en prensa.
- *La esclavitud en Málaga a fines de la Edad Media*, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, Málaga, 2006.
- “Portugal y el comercio de esclavos en Málaga a fines de la Edad Media”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.): *La Península Ibérica entre el Mediterráneo*

y el Atlántico: siglos XIII-XV. Cádiz, 1-4 de abril de 2003, Diputación de Cádiz, Servicio de Publicaciones, Cádiz, 2006, pp. 103-110.

- “Reflexiones en torno al cautiverio y la esclavitud en Málaga a fines de la Edad Media”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, Núm. 22, 2004, pp. 91-108.
- “La funció económica del treball esclau a Màlaga al final de l’edat mitjana”, en *Recerques: Historia, economia i cultura*, Núm. 52-53, 2006, pp. 111-138.
- “El valor económico como factor diferenciador entre el cautiverio y la esclavitud en época de los Reyes Católicos”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 23, 2001, pp. 443-450.

GONZÁLEZ DÍAZ, Antonio Manuel: *La esclavitud en Ayamonte durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVII y XVIII)*, Huelva: Diputación Provincial de Huelva, 1997.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “Esclavos andaluces en el Reino de Granada”, en VV.AA.: *La sociedad medieval andaluz, grupos no privilegiados: actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 1984, pp. 327-338.

- “Ordenanzas del Concejo de Córdoba (1435)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 2, 1975, pp. 189-315.

GONZÁLEZ TORRICO, Antonio Jesús: “La Nobleza cordobesa y el patronazgo religioso”, en *Ámbitos: revista de estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, Núm. 30, 2013, pp. 79-92.

GONZÁLEZ-ALLER HIERRO, José Ignacio: “Las galeras en la Gran Armada de 1588”, en *Revista de Historia Naval*, Núm. 110, 2010, pp. 53-74.

GRACIA BOIX, Rafael: *Autos de Fe y Causas de la Inquisición de Córdoba*, Córdoba: Diputación Provincial, 1983.

GRAULLERA SANZ, Vicente: *La esclavitud en Valencia en los siglos XVI y XVII*, Diputación Provincial de Valencia, Valencia, 1978.

HASNAOUI, Milouda Charouiti: “Rescate de cautivos según las fetwas de al-Wansarisi e ibn Tarkat (siglo IX-XVI)”, en CIPOLLONE, G. (ed.): *La liberazione del ‘captivi’ tra*

*Cristianità e Islam. Oltre la crociata e il Jihad: tolleranza e servizio umanitario*, Ciudad del Vaticano, Archivio Secreto Vaticano, 2000, pp. 549-558.

- “Esclavos y cautivos según la ley islámica: condiciones y consecuencias”, en FERRER I MALLOL, María Teresa & MUTGÉ i VIVES, Josefina. (eds.): *De l’esclavitud a la llibertat. Esclaus i lliberts a l’edat mitjana*, Barcelona, CSIC, Madrid, 2000, pp. 1-18.

HAYNES, Stephen R.: *Noha’s Curse: The Biblical Justification of American Slavery*, Oxford University Press, 2002.

HEERS, Jacques: *Esclaves et domestiques au Moyen Âge dans le monde méditerranéen*, Fayard, París, 1981.

HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro: “Y después de las ventas de oficios, ¿qué? (Transmisiones privadas de regimientos en el Madrid moderno, 1606-1808)”, en *Anuario de historia del derecho español*, Núm. 65, 1995, pp. 705-748.

HERNANDO DELGADO, Josep: *Els esclaus islàmics a Barcelona: blancs, negres, llors i turcs. De l’esclavitud a la llibertat (s. XIV)*, CSIC: Anejos del Anuario de estudios medievales, Barcelona, 2003.

HERREROS MOYA, Gonzalo J.: “Así en la tierra como en el cielo. Aproximación al estudio de las capellanías en la Edad Moderna: entre la trascendencia y la política familiar. El caso de Córdoba”, en *Historia y Genealogía*, Núm. 2, 2012, pp. 111-144.

- “De oscuros hidalgos a señores de vasallos. La construcción de la imagen de una casa nobiliaria cordobesa: Los Corral, ss. XVI-XVIII”, en CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis & LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (coords.): *Actas de la XI Reunión Científica de la FEHM*, Granada, 2010, pp. 385-397.

HINOJOSA MONTALVO, José: “De la esclavitud a la libertad en el Reino de Valencia durante los siglos medievales”, en *De l’esclavitud a la llibertat: esclaus i lliberts a l’edat mitjana. Actas del Coloquio Internacional celebrado en Barcelona, 27-28 mayo 1999*, pp. 431-471.

- “La esclavitud en Alicante a fines de la Edad Media”, en VV.AA.: *Les sociétés urbaines dans la France méridionale et la Péninsule Ibérique au Moyen Age. Actes du Colloque Franco-Espagnol de Pau, 21-23 septembre 1988*, Editions du C.N.R.S., Pau, 1991, pp. 373-391.

HONTANILLA CENDRERO, Julián: “Relaciones Histórico Geográficas de Felipe II. Villas de Castilloblanco y Alía”, en *Revista de estudios extremeños*, Vol. 58, Núm. 2, 2002, pp. 539-562.

IRADIEL MURUGARREN, Paulino: “Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias”, en FOUQUERNE, Yves-René. & ESTEBAN, Alfonso (coords.): *La condición de la mujer en la Edad Media*, Casa de Velázquez – Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1986, pp. 223-259.

IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio: *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución. El cabildo de la catedral de Murcia en el Siglo XVII*, Murcia: Universidad de Murcia, 2001.

IZCO REINA, Manuel Jesús: “Esclavos y esclavas en las partidas bautismales de la parroquia jerezana de San Miguel. 1550-1599”, en *Revista de Historia de Jerez*, Núm. 13, 2007, pp. 35-58.

- “Las comunidades extranjeras y la posesión de esclavos en el Jerez de la Frontera del siglo XVI”, en PEZZI CRISTÓBAL, Pilar & VILLAR GARCÍA, María Begoña (eds.): *Los extranjeros en la España moderna: actas del I Coloquio Internacional, celebrado del 28 al 30 de noviembre de 2002 en Málaga*, Vol. 1, Universidad de Málaga, Málaga, 2003, pp. 391-399.
- “Sobre la esclavitud en la bahía gaditana en los primeros años del reinado de Felipe V. Un ejemplo: Puerto Real (1701-1705)”, en PEREIRA IGLESIAS, José Luis (coord.): *Felipe V de Borbón 1701-1746: actas del Congreso de San Fernando (Cádiz) de 27 de noviembre a 1 de diciembre de 2000*, Córdoba: Universidad de Córdoba, y Ayuntamiento de San Fernando, 2002, pp. 43-60.
- *Amos, esclavos y libertos. Estudios sobre la esclavitud en Puerto Real durante la Edad Moderna*, Cádiz: Universidad de Cádiz, 2002.

IZQUIERDO LABRADO, Julio: “Los esclavos de origen extranjero en el Suroeste español: procesos de integración y conductas represivas durante el siglo XVIII”, en GONZÁLEZ CRUZ, David (coord.). *Represión, tolerancia e integración en España y América: extranjeros, esclavos, indígenas y mestizos durante el siglo XVIII*, Ediciones Doce Calles, Aranjuez (Madrid), 2014, pp. 255-290.

- *La esclavitud en la Baja Andalucía (I). Su proyección atlántico-africana (Huelva, Palos y Moguer. Siglos XV-XVIII)*, Diputación Provincial de Huelva, Servicio de Publicaciones, Huelva, 2004.
- *La esclavitud en la Baja Andalucía (II). El difícil camino hacia la libertad*, Diputación Provincial de Huelva, Servicio de Publicaciones, Huelva, 2004.
- “El comercio de esclavos: Gibraltor”, en JURADO ALMONTE, José Manuel & MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, Juan Antonio (dirs.): *Historia de la Provincia de Huelva*, Vol. 2, Editorial Mediterráneo, Madrid, 1999, pp. 433-448.
- “La esclavitud en Huelva y Palos a finales del siglo XVI”, en *Huelva y su historia*, Núm. 6, 1997, pp. 47-74.

JAMMES, Robert: *La obra poética de don Luis de Góngora y Argote*, Castalia, Madrid, 1987.

JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio: “La capitana general del Reino de Granada: Apuntes sobre la evolución histórica de una institución político-militar en el siglo XVI”, en *Qalat*, Núm. 3, 2002, pp. 111-136.

JIMÉNEZ MONTESERIN, Miguel: *Introducción a la Inquisición Española*, Madrid, 1980.

JUAN LOVERA, Carmen & MURCIA CANO, María Teresa: “Jaén y don Leopoldo de Austria, obispo de Córdoba: un testamento ejemplar”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Núm. 198, 2008, pp. 251-288.

KAMEN, Henry: *La Inquisición española*, Critica, Barcelona, 1972.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla. Una visión de conjunto”, en *Actas del V Congreso de Estudios Medievales. Finanzas y fiscalidad municipal*, León, 1997, pp. 7-71.

- “Los esclavos en la casa ducal de Medina Sidonia (1492-1511)”, en VV.AA: *Homenaje al Profesor Jacinto Bosch Vilá*, Vol. 1, Universidad de Granada, Granada, 1991, pp. 225-232.
- *Granada: Historia de un país islámico*, Editorial Gredos, Madrid, 1989.
- *La Hacienda real de Castilla en el siglo XV*, Madrid: Universidad de la Laguna, 1973.
- “La esclavitud por guerra a fines del siglo XV: el caso de Málaga”, en *Hispania: Revista española de historia*, Núm. 105, Madrid, 1967, pp. 63-88.

LAPEYRE, Henri: *Geografía de la España morisca*, Biblioteca de Estudios Moriscos, 2009.

LARQUIÉ, Claude: “Captifs chrétiens et esclaves musulmans au XVIIe siècle: une lecture comparative”, en BENNASSAR, Bartolomé & SAUZET, Robert (coords.): *Chrétiens et musulmans à la Renaissance: actes du 37e colloque international du CESR (1994)*, Paris, 1998, p. 77-101.

- “L’esclavage dans une capitale: Madrid au XVIIe siècle”, en BRESC, Henri (ed.): *Figures de l’esclave au Moyen-Age et dans le monde moderne: Actes de la table ronde organisée les 27 et 28 octobre 1992*, Editions L’Harmattan, París, 1996, pp. 177-200.
- “El rescate de los cristianos en tierras islámicas en el siglo XVII”, en *Awraq: Estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, Núm. 4, 1981, pp. 191-221.
- “Les esclaves de Madrid à l’époque de la décadence (1650-1700)”, en *Revue Historique*, Tomo 244, Fasc. 1, Núm. 495, Septiembre 1970, pp. 41-74.

LEVA CUEVAS, Josefa: “Los oficios del armamento en Córdoba en el Siglo XV (1460-1510)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 46, 2019, pp. 161-213.

- “Una élite en el mundo artesanal de la Córdoba de los siglos XV y XVI: plateros, joyeros y esmaltadores”, en *Ámbitos: revista de estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, Núm. 16, 2006, pp. 99-115.

LOBO CABRERA, Manuel: “La población esclava de Las Palmas en la primera mitad del siglo XVI”, en VV.AA.: *XXI Coloquio de Historia Canario-Americana*, Casa de Colón, Gran Canaria, 2016, pp. 1-15.

- “Indígenas canarios, moriscos y negros”, en SALINERO, Gregorio & TESTÓN NÚÑEZ, Isabel (eds.): *Un juego de engaños: movilidad, nombres y apellidos en los siglos XV a XVIII*, Editorial Casa de Velázquez, Madrid 2010, pp. 209-220.
- “La trata de esclavos, 1580-1648”, en BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio de (coord.): *IV Centenario del ataque de Van der Does a Las Palmas de Gran Canaria (1999). Coloquio Internacional: Canarias y el Atlántico, 1580-1648*, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2001, pp. 537-560.
- “Las partidas y la esclavitud: aplicación en el sistema esclavista canario”, en *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, Núm. 1, 1993, pp. 75-83.
- “La mujer esclava en España en los comienzos de la Edad Moderna”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 15, 1993, pp. 295-316.
- “La esclavitud en España en la Edad Moderna: su investigación en los últimos cincuenta años”, en *Hispania: Revista española de historia*, Vol. 50, Núm. 176, 1990, pp. 1091-1104.
- “El clero y la trata en los siglos XVI y XVII: el ejemplo de Canarias”, en DAGET, Serge (ed.): *De la Traite a l'Esclavage du V au XVIII siècle: Actes du Colloque International sur la traite des Noirs*, Centre de Recherche sur l'histoire du Monde Atlantique, Nantes, 1985, pp. 481-496.
- “Los libertos en la sociedad canaria en el siglo XVI”, CSIC, Madrid-Tenerife, 1983.
- *La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI, (negros, moros y moriscos)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, 1982.

LOBO GUERRERO, Elena: “La esclavitud en la campiña sevillana (1569-1573): el caso de Alcalá de Guadaíra”, en IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José & MELERO MUÑOZ, I. M. (coords.): *Hacer Historia Moderna. Líneas actuales y futuras de investigación*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2020, pp. 500-514.

LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa: “Cabalgadas en el mar de Alborán en tiempos de los Reyes Católicos”, en *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos. Sección Árabe-Islam*, Vol. 50, 2001, pp. 169-186.

- “La accesibilidad de la mujer al mundo laboral: el servicio doméstico en Málaga a finales de la Edad Media”, en VV.AA.: *Estudios históricos y literarios sobre la mujer medieval*, Málaga: Diputación Provincial de Málaga, 1990, pp. 121-142.
- *El puerto de Málaga en la transición a los tiempos modernos*, Málaga: Universidad de Málaga, 1986.
- “La accesibilidad de la mujer en el mundo laboral malagueño en las cartas de servicio y soldada (1496-1530)”, en VV.AA.: *De la casa a la fàbrica: segles X-XX. Primer col.loqui d’Historia de la dona*, Centre d’Investigacio Històrica de la Dona: Universidad de Barcelona, 1986, pp. 156-178.
- “El puerto de Málaga en la transición a los tiempos modernos. Introducción a su estudio”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 2, Fasc. 1, 1979, pp. 187-203.

LÓPEZ BENITO, Clara Isabel: “La sociedad salmantina en los inicios del siglo XVI: los esclavos”, en MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (coord.): *I Congreso de Historia de Salamanca*, Vol. 2, Salamanca: Diputación de Salamanca, 1992, pp. 49-64.

LÓPEZ CORDERO, Juan Antonio: “Esclavitud en niñas moriscas tras la rebelión de 1568”, en CABRERA ESPINOSA, Manuel & LÓPEZ CORDERO, Juan Antonio (eds.): *VII Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres*, Archivo Histórico Diocesano de Jaén, Jaén, 2015, pp. 399-414.

LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José María: “Relaciones mercantiles entre Granada y Berbería en época de los Reyes Católico”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 1, 1987, pp. 293-311.

- “Esclavos, alfaqueques y mercaderes en la frontera del Mar de Alborán”, en *Hispania*, Núm. 38, 1978, pp. 275-300.
- “El repartimiento de Vélez-Málaga”, en *Cuadernos de Historia*, Núm. 7, Madrid, 1977, pp. 420-421.

LÓPEZ MOLINA, Manuel: “Esclavas y libertas turcas en el Cádiz de la modernidad (1650-1750)”, en MARTÍN CASARES, Aurelia & DELAIGUE, Marie-Christine (coords.): *Cautivas y esclavas: El tráfico humano en el Mediterráneo*, Universidad de Granada, Granada, 2017, pp. 145-158.

- *Una década de esclavitud en Jaén: 1675-1685*, Ayuntamiento de Jaén, Jaén, 1995.
- “Documentos sobre la esclavitud en Jaén en las décadas de 1550 a 1580”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Núm. 183, 2003, pp. 409-434.
- “Esclavitud en Martos a fines del siglo XVII”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Núm. 167, 1997, pp. 217-226.
- “Religiosas y esclavitud en la primera mitad del siglo XVII”, en *Mágina: Revista Universitaria*, Núm. 4, 1997, pp. 65-70.
- “Cartas de horro y libertad de esclavos en Martos, 1610-1630”, en VV.AA.: *XI Congreso de Profesores-Investigadores de Geografía e Historia*, Hespérides, 1994, pp. 145-155.
- “La esclavitud en Martos en la segunda mitad del siglo XV”, en VV.AA.: *IX Congreso de profesores-investigadores de Geografía e Historia*, Hespérides, Córdoba, 1990, pp. 191-201.

LÓPEZ RIDER, Javier: “Aportación al estudio de la hacienda del concejo de Córdoba a fines de la Edad Media”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Nº 41, 2014, pp. 275-319.

LORA SERRANO, GLORIA: “Notas sobre el comercio de esclavos a finales del siglo XV”, en VV.AA.: *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Hacienda y comercio. Sevilla, 8-10 de abril de 1981*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1982, pp. 177-191.

LOUREIRO, Rui Manuel: “Sevilla como centro de recogida y tratamiento de información sobre las Indias orientales (1560-1580)”, en IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José; GARCÍA BERNAL, José Jaime & DÍAZ BLANCO, José Manuel (eds.): *Andalucía en el mundo atlántico moderno: ciudades y redes*, Sílex, Madrid, 2018, pp. 439-452.

LUCENA SALMORAL, Manuel: *Los códigos negros de la América Española*, Ediciones Unesco, Alcalá de Henares (Madrid), 1996.

MADRID CRUZ, María Dolores: “La libertad y su criada, la esclavitud: algunas cartas de compraventa y libertad de esclavos en el Madrid del Antiguo Régimen”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, Vol. Extra 2, 2010, pp. 277-302.

MARCOCCI, Giuseppe: “Escravos ameríndios e negros africanos: uma história conectada. Teorias e modelos de discriminação no império português (ca. 1450-1650)”, en *Tempo*, Vol. 16, Núm. 30, 2011, pp. 41-70.

- “Tra Cristianesimo e Islam: Le vite parallele degli schiavi abissini in India (secolo XVI)”, en *Società e Storia*, Núm. 138, 2002, pp. 807-822.

MARCOS MARTÍN, Alberto: “La esclavitud en la ciudad de La Laguna durante la segunda mitad del siglo XVI a través de los registros parroquiales”, en *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea*, Núm. 2, 1980, pp. 5-36.

MÁRMOL CARVAJAL, Luis del: *Historia del [sic] rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada*, Edición de CASTILLO FERNÁNDEZ, Javier, Editorial Universidad de Granada, Granada, Edición de 2015

- *Descripción General de África*, Instituto de Estudios Africanos del Patronato ‘Diego Saavedra Fajardo’, Tomo I, CSIC, Madrid, Edición de 1953.

MÁRQUEZ DE CASTRO, Tomás: *Compendio histórico y genealógico de los títulos de Castilla y señoríos de Córdoba y su Reino*, edición de BERNARDO DE ARES, José Manuel, Córdoba: Diputación Provincial de Córdoba, 1981.

MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco: “Conversos y cargos concejiles en el siglo XVI”, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Núm. LXIII, 1957, pp. 503-540.

- “De la esclavitud en Tenerife”, en *Revista de Historia*, Núm. 100, 1952, pp. 428-441.

MARTÍN CASARES, Aurelia: “Productivas y silenciadas: el mundo laboral y las ocupaciones de las esclavas en la España de los siglos XV al XIX” en MARTÍN CASARES, Aurelia & PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío (eds.): *Mujeres esclavas y abolicionistas en España (s. XVI al XIX)*, Editorial Iberoamericana-Vervuert, Madrid, 2015.

- “De la esclavitud al abolicionismo en la historia de España: legislación, guerra justa y discursos”, en ÍDEM (coord.): *Esclavitud, mestizaje y abolicionismo en los mundos hispánicos*, Universidad de Granada, 2015, pp. 307-329.
- “Repensar la esclavitud en el mundo hispano: reflexiones y propuestas metodológicas desde la Antropología histórica, en ÍDEM (ed.): *Esclavitudes hispánicas (siglos XV-XXI: horizontes socioculturales)*, Universidad de Granada, Granada, 2014, pp. 11-40.
- *La esclavitud en Granada en el siglo XVI: género, raza y religión*, Universidad de Granada, Granada, 2000.
- “Cristianos, musulmanes y animistas en Granada: Identidades religiosas y sincretismo cultural”, en ARES QUEIJA, Berta & STELLA, Alessandro: *Negros, mulatos, zambaigos: derroteros africanos en los mundos ibéricos*, CSIC, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 2000, pp. 207-221.
- “La religiosidad de las personas esclavizadas procedentes del África subsahariana”, en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis & LÓPEZ GUADALUPE-MUÑOZ, Miguel Luis (coords.): *Estudios sobre iglesia y sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Universidad de Granada, Granada, 1999, pp. 75-86.
- “Moriscos propietarios de personas esclavizadas en Granada a lo largo del siglo XVI”, en *Crónica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, Núm. 24, 1997, pp. 213-236.
- “Imaginario y realidad de la esclavitud femenina”, en BALLARÍN DOMINGO, Pilar & MARTÍNEZ LÓPEZ, Cándida (eds.): *Del patio a la plaza. Las mujeres en las sociedades mediterráneas*, Granada: Diputación Provincial de Granada, 1995, pp. 155-163.
- “De la esclavitud a la libertad: las voces de moriscas y moriscos en la Granada del siglo XVI”, en *Sharq al-Ándalus*, Núm. 12, 1995, p. 197-212.

MARTÍN POSTIGO, María de la Soterraña: *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*, Institución Cultural Simancas, Valladolid, 1983.

MARTÍNEZ BARA, José Antonio: “Algunos datos más sobre la familia de Góngora”, en *Revista de Filología Española*, Vol. 44, Núm. 3-4, 1961, pp. 351-383.

MARTÍNEZ TORRES, José Antonio: “El rescate de cautivos cristianos en el norte de África”, en *Historia social*, Núm. 49, 2004.

- *Prisioneros de los infieles. Vida y rescate de los cautivos cristianos en el Mediterráneo musulmán (siglos XVI-XVII)*, Barcelona, Bellaterra, 2004.

MÁRTIR ALARIO, María José: *Los testamentos en los formularios notariales castellanos del Siglo XVI*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2011.

MARZAL PALACIOS, Francisco Javier: *La esclavitud en Valencia durante la Baja Edad Media (1375-1425)*, Tesis doctoral, Valencia: Universitat de València, 2007.

- “Tráfico de esclavos entre Valencia y Sevilla (finales del siglo XIV – principios del siglo XV)”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.): *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV, Jornadas celebradas en Cádiz, 1-4 de abril de 2003*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Cádiz, 2006, pp. 155-165.
- “El treball esclau a la ciutat de València al final de l’edat mitjana (1375-1425)”, en *Recerques: Història, economia i cultura*, Núm. 52-53, 2006, pp. 87-109.
- “Una presencia constante: los esclavos sarracenos en Valencia (siglos XIII-XVI)”, en *Sharq Al-Ándalus: Estudios mudéjares y moriscos*, Núm. 16-17, 1999-2002, pp. 75-98.

MAURO, Frédéric: *Portugal, o Brasil e o Atlântico, 1570-1670*, Editorial Estampa, Lisboa, 1997.

MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Luis Rafael: *Esclavos en la pintura sevillana de los Siglos de Oro*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2012.

- “Bailes y fiestas de negros. Un estudio de su representación artística”, en *Archivo Hispalense*, Núm. 273-275, 2007, pp. 397-412.

MERINO CASTEJÓN, Manuel: “Estudio del florecimiento del gremio de la platería en Córdoba y de las obras más importantes”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Vol. 9, Núm. 26, 1930, pp. 57-86.

MINGORANCE RUIZ, José Antonio: “Los contratos de ahorramiento de esclavos en Jerez de la Frontera”, en *Hespérides: Anuario de investigaciones*, Núm. 13-14, 2005-2006, pp. 93-112.

MIRA CABALLOS, Esteban: “De esclavos a siervos: amerindios en España tras las Leyes Nuevas de 1542”, en *Revista de Historia de América*, Núm. 140, enero-junio 2009, pp. 95-109.

- *Indios y mestizos americanos en la España del siglo XVI*, Iberoamericana-Vervuert, Madrid, 2000, pp. 535-555.
- “La Armada del Reino de Granada (1492-1550): Apuntes para su historia” en *Revista de Historia naval*, Núm. 68, 2000, pp. 35-54.
- “Indios americanos en la Extremadura del siglo XVI: introducción a su estudio”, en VV.AA.: *XXVI Coloquios Históricos de Extremadura*, CIT Trujillo, 1997, pp. 339-346.

MIRET I SANS, Joaquim: “La esclavitud en Cataluña en los últimos tiempos de la Edad Media”, en *Revue Hispanique: recueil consacré à l'étude des langues, des littératures et de l'histoire des pays castillans, catalans et portugais*, Tomo 41, Núm. 99, 1917, pp. 1-109.

MOLINA MOLINA, Ángel Luis: “Contribución al estudio de la esclavitud en Murcia a fines de la Edad Media (1475-1516)”, en *Murgetana*, Núm. 53, 1978, pp. 111-134.

- “Una ordenanza murciana sobre esclavos negros (1503)”, en Monteagudo: *Revista de literatura española, hispanoamericana y teoría de la literatura*, Núm. 56, 1976, pp. 5-9

MOLINA RECIO, Raúl: “Nobleza y poder señorial. Los señores andaluces de los Fernández de Córdoba en la Edad Moderna. Territorio, población y economía”, en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco & DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo (coords.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 2007, pp. 795-815.

- “La transformación urbana de la ciudad de Córdoba en la visita Real de Felipe II (1570)”, en *Actas del I Congreso Internacional Las Ciudades Históricas, Patrimonio y Sociabilidad: Córdoba, 15-17 de abril de 1999*, Cajasur, Obra Social y Cultural, Córdoba, 2000, pp. 291-304.

- “Un ejemplo de arquitectura civil cordobesa en la Edad Moderna: la casa del Bailío”, en *Ámbitos: revista de estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, Núm. 4, 2000, pp. 29-41.

MONTANER Y ALONSO, Pedro de: “Aspectos de la esclavitud en Mallorca durante la Edad Moderna”, en *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana: Revista d’estudis històrics*, Núm. 37, 1979-1980, pp. 289-328.

MORALES PADRÓN, Francisco: *Historia de Sevilla. La ciudad del Quinientos*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 1989.

MORENO DÍAZ, Francisco José: “Marginaux parmi les marginaux. Enfants, femmes et esclaves morisques en Nouvelle-Castille”, en *Cahiers de la Méditerranée*, Núm. 79, pp. 131-153.

MORENO OLLERO, Antonio: “Los esclavos del duque de Medina Sidonia en la primera mitad del siglo XVI”, en *E-Spania: Revue électronique d’études hispaniques médiévales*, Nº 26, 2017, en línea.

MORENO TRUJILLO, María Amparo: “Comercio de esclavos: compraventa y manumisión de moriscos en Granada durante la guerra de 1568”, en *IV Simposio Internacional de Mudejarismo. Economía, Teruel, 17-19 de septiembre de 1987*, Instituto de Estudios Turolenses y Centro de Estudios Mudéjares, Teruel, 1993, pp. 615-624.

- “La problemática de la manumisión de esclavos moriscos en Granada a comienzos de 1569. Tipología y ejemplos documentales”, en CAPEL MARGARITO, Manuel (coord.): *Libro-homenaje al profesor Dr. Manuel Vallecillo Ávila*, Granada: Universidad de Granada, 1985, pp. 303-312.

MORGADO GARCÍA, Arturo: “El ciclo vital de los esclavos en el Cádiz de la modernidad”, en *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, Núm. 34, 2016, pp. 297-315.

- “La esclavitud euroatlántica en la Edad Moderna: la Bahía de Cádiz”, en GARCÍA BERNAL, José Jaime & IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José (ed.): *Andalucía en el*

- mundo Atlántico moderno: agentes y escenarios*, Sílex Ediciones, Madrid, 2016, pp. 459-480.
- *Una metrópoli esclavista: el Cádiz de la modernidad*, Universidad de Granada, Granada, 2013.
  - “Los libertos en el Cádiz de la Edad Moderna”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, Núm. 32, 2010, pp. 399-436.
  - “Los caminos de la esclavitud en el Cádiz de la modernidad (1650-1750)”, en *Historia social*, Núm. 67, 2010, pp. 3-21.
  - “Esclaves turcs à Cadix à l’époque moderne”, en *Cahiers de la Méditerranée*, Núm. 81, 2010, pp. 291-303.
  - “El mercado de esclavos en el Cádiz de la Edad Moderna (1650-1750)”, en *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, Vol. 6, Núm. 18, 2009, pp. 1-25
  - *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*, Universidad de Cádiz: Servicio de Publicaciones, Cádiz, 2001.

MOXÓ ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de: *La alcabala, sus orígenes, concepto y naturaleza*, CSIC, Instituto Balmes de Sociología, Madrid, 1963.

MUÑOZ BUENDÍA, Antonio: “La infancia robada. Niños esclavos, criados y aprendices en la Almería del Antiguo Régimen”, en MARTÍNEZ SAN PEDRO, María Desamparados (ed.): *Los marginados en el Mundo Medieval y Moderno: Almería, 5-7 de noviembre de 1998*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 2000, pp. 65-78.

MUTGÉ I VIVES, Josefina: “Les ordinaçons del municipi de Barcelona sobre els esclaus”, en FERRER I MALLOL, María Teresa & MUTGÉ I VIVES, Josefina (eds.): *De l’esclavitud a la llibertat: esclaus i lliberts a l’edat mitjana: actas del col.loqui internacional celebrat a Barcelona, del 27 al 29 de maig de 1999*, CSIC, Madrid, 2000, pp. 245-265.

N’DAMBA KABONGO, Albert: *Les esclaves à Cordoue au debut du XVII siècle (1600-1621). Provenance et condition sociale*, Tesis doctoral inédita, Université de Toulouse – Le Mirail, 1975.

NAVARRO GAVILÁN, Blanca: *La sociedad media e inferior en Córdoba durante el siglo XV. Familia y vida cotidiana*, Tesis doctoral, Córdoba: Universidad de Córdoba, 2014.

NGOU-MVE, Nicolas: “Los africanos y la trata de esclavos en el África bantú en los siglos XVI y XVII”, en *ULUA: Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, Núm. 2, 2015, pp. 9-37.

NIETO CUMPLIDO, Manuel: *Historia de la Iglesia en Córdoba. II. Reconquista y restauración (1146-1326)*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Córdoba, 1991.

- Historia de Córdoba, Tomo II. Islam y Cristianismo, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984.
- *Córdoba en el siglo XV*, Córdoba: Diputación Provincial, 1973.

NIETO CUMPLIDO, Manuel & LUCA DE TENA Y ALVEAR, Carlos: “El Alcázar Viejo, una repoblación cordobesa del siglo XIV”, en *Axerquía, revista de estudios cordobeses*, Núm. 1, 1980, pp. 229-273.

ORTIZ ARZA, Javier: *La comunidad vasca de Sevilla y la trata de esclavos (s. XVI)*, Tesis doctoral, Universidad del País Vasco, 2019.

ORSONI-ÁVILA, Françoise: *Les esclaves de Lucena (1539-1700)*, Publications de la Sorbonne, Paris, 1997.

- “Les femmes esclaves de Lucena (Cordoue) et leurs relations avec les hommes (1539-1700)”, en REDONDO, Augustin (dir.): *Relations entre hommes et femmes en Espagne aux XVIe et XVIIe siècles*, Éditions de la Sorbonne, 1995, pp. 95-104.

OTERO MONDÉJAR, Santiago: “«Moro» herrado, «moro» esclavo: nuevas perspectivas de la esclavitud morisca en el reino de Córdoba (1570-1609)”, en *Ámbitos: revista de estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, Núm. 22, 2009, pp. 65-75.

PÁEZ GARCÍA, Mateo Antonio: “Notas en torno a aspectos sociales de la esclavitud en Córdoba a comienzos del siglo XVI”, en VV.AA: *Historia Medieval: Actas del II Congreso de historia de Andalucía, Córdoba, 1991*, Vol. 2, Obra Social y Cultural Cajasur, Córdoba, 1994, pp. 203-213.

- “Corredores y corretaje de esclavos en Córdoba a comienzos del siglo XVI”, en *Ifígea: Revista de la Sección de Geografía e Historia*, Núm. 9, 1993, pp. 155-175.

PAIVA, Eduardo França: “Escravo e mestiço: do que estamos efetivamente falando?”, en PAIVA, Eduardo França; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *De que estamos falando? Antigos conceitos e modernos anacronismos - escravidão e mestiçagens*, Río de Janeiro: Garamond, 2016, pp. 57-83.

PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio: *Amos y esclavos en la Murcia del Setecientos*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1992.

PEREIRA, Franklin: “O comércio de ‘couro dourado’/guadameci entre Córdoba e Lisboa: um contrato de venda de 1525”, en *Medievalista Online*, Núm. 13, Janeiro-Junho 2013.

PEREIRO BARBERO, María Presentación: “Esclavos en Málaga en el siglo XVI. Arcaísmo productivo/cohesión ideológica”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 9, 1986, pp. 321-329.

PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “El laboratorio ibérico de conceptos y prácticas sobre la esclavitud y los mestizajes: diversidad de experiencias, pueblos y cultura”, en FRANÇA PAIVA, Eduardo; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *De que estamos falando? Antigos conceitos e modernos anacronismos: escravidão e mestiçagens*, Río de Janeiro, Garamond, 2016, p. 11-38.

- “Moriscos en Antequera, 1569-1574”, en *Al-Qantara*, Vol. XXXVII, Fasc. 1, 2016, pp. 75-110.

PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío: “Del Mediterráneo a Extremadura: los esclavos musulmanes en la Edad Moderna”, en *Hespéris-Tamuda*, Núm. 53, Fasc. 2, 2018, pp. 159-184.

- “Comercio de esclavos en la frontera: los tratantes y las rutas comerciales en Extremadura en la Edad Moderna”, en BELMONTE POSTIGO, José Luis; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *Los negocios de la esclavitud: tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2018, pp. 135-149.
- “Esclavas musulmanas en Extremadura (siglos XVI-XVIII)”, en MARTÍN CASARES, Aurelia & DELAIGUE, Marie-Christine (coords.): *Cautivas y esclavas: El tráfico humano en el Mediterráneo*, Granada: Universidad de Granada, 2017, pp. 159-175.

- “La vida cotidiana de los esclavos en la Extremadura moderna”, en FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F.; IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *Comercio y cultura en la Edad Moderna: actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2015, pp. 1859-1871.
- “Los registros parroquiales: una fuente para el estudio de la esclavitud en Llerena”, en IÑESTA MENA, Félix; LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe & MATEOS ASCACÍBAR, Francisco J. (coords.): *La representación popular: historia y problemática actual, y otros estudios sobre Extremadura*, Sociedad Extremeña de Historia, Llerena (Badajoz), 2013, pp. 287-299.
- “La esclavitud infantil en la España moderna”, en NÚÑEZ ROLDAN, Francisco (ed.): *La infancia en España y Portugal. Siglos XVI-XIX*, Sílex Ediciones, Madrid, 2011, pp. 187-204.
- “La introducción de negros por la frontera extremeña y su distribución posterior”, en GARCÍA BARRANCO, Margarita & MARTÍN CASARES, Aurelia (coords.): *La esclavitud negroafricana en la Historia de España. Siglos XVI y XVII*, Editorial Comares, Granada, 2011, pp. 35-55.
- *Negros, mulatos y blancos: los esclavos en Extremadura durante la Edad Moderna*, Diputación de Badajoz, Departamento de Publicaciones, Badajoz, 2010.
- “Esclavitud y poderes públicos. Esclavos en las Ordenanzas municipales extremeñas: el caso de Zafra”, en *Cuadernos de Çafra*, Núm. II, 2004, pp. 157-172.
- “La esclavitud en Cáceres a través de los registros parroquiales en el siglo XVI”, en VV.AA.: *XXXII Coloquios Históricos de Extremadura: homenaje a la memoria de Doña Francisca Pizarro Yupanqui*, C.I.T. Trujillo, 2004, pp. 445-459.

PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío & VINCENT, Bernard: “Esclavos para el Rey: el censo de Badajoz, 1639”, en *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LXXIII, Núm. 3, 2017, pp. 2625-2644.

PHILLIPS, William D.: *Historia de la esclavitud en España*, Editorial Playor, Madrid, 1990.

- *La esclavitud desde la época romana hasta los inicios del comercio transatlántico*, Editorial Siglo XXI de España, Madrid, 1989.

PIKE, Ruth: *Linajudos and Conversos in Seville. Greed and Prejudice in Sixteenth and Seventeenth-Century Spain*, Editorial Peter Lang, Nueva York, 2000

- *Aristócratas y comerciantes. La sociedad sevillana en el siglo XVI*, Barcelona, 1978.

PINEDA ALFONSO, José Antonio: *El gobierno arzobispal de Sevilla en la Edad Moderna (siglos XVI-XVII)*, Tesis doctoral, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2015.

PINO GARCÍA, José Luis del: “Luque en la Baja Edad Media”, en *En la España medieval*, Núm. 33, 2010, pp. 203-231.

- “El concejo de Córdoba a fines de la Edad Media: estructura interna y política municipal”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Núm. 20, 1993, pp. 355-401.

PINTO DE LA ROSA, José María: *Canarias Prehistórica y África Occidental española*, CSIC, Madrid, 1954.

PLAZOLLES GUILLÉN, Fabienne: “Trayectorias sociales de los libertos musulmanes y negroafricanos en la Barcelona tardomedieval”, en FERRER I MALLOL, María Teresa & MUTGÉ I VIVES, Josefina (eds.): *De l’esclavitud a la llibertat: esclaus i lliberts a l’edat mitjana: actas del col.loqui internacional celebrat a Barcelona, del 27 al 29 de maig de 1999*, CSIC, Barcelona, 2000, pp. 135-150.

PORRAS BENITO, Vicente.: *Glosas a la Casa de Córdoba*, Tomos I y II, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, Sevilla, 2012.

PUCHOL CABALLERO, María Dolores: *Urbanismo del Renacimiento en la ciudad de Córdoba*, Córdoba: Diputación Provincial, 1992.

QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio: *Familias en movimiento. Los judeoconversos cordobeses y su proyección en el reino de Granada (ss. XV-XVII)*, Tesis doctoral, Granada: Universidad de Granada, 2016.

- “Nobles judeoconversos. Los oscuros orígenes del linaje Córdoba-Ronquillo”, en *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, Año 76, Núm. 2, 2016, pp. 363-396.
- “Inventando el pasado. La familia judeoconversa Herrera de Córdoba y Granada”, en *Revista Anahgramas*, Núm. 1, 2014, pp. 235-272.
- “Estrategias familiares con fines económicos y sociales. El caso del jurado cordobés Martín Gómez de Aragón”, en *Historia y Genealogía*, Núm. 3, 2013, pp. 65-82.
- “Engaño genealógico y ascenso social. Los judeoconversos cordobeses”, en SERRANO MARTÍN, Eliseo (coord.): *De la tierra al cielo: líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Vol. 2, Institución de Fernando el Católico, Zaragoza, 2012, pp. 809-828.

RAMÍREZ DE ARELLANO DÍAZ DE MORALES, Rafael: *Juan Rufo: Jurado de Córdoba*, Hijos de Reus Editores, Madrid, 1912.

- “Guadamecíes”, en *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, Vol. 9, Núm. 101, 1901.
- “Guadamecíes II”, en la misma publicación, Núm. 102-104, 1901, pp. 191-203.

RAMÍREZ DE ARELLANO Y GUTIÉRREZ, Teodomiro: *Paseos por Córdoba. O sea, apuntes para su historia*, Tomo 1, Imprenta de Rafael Arroyo, Córdoba, 1873.

RAMÍREZ Y DE LAS CASAS-DEZA, Luis María: *Manual histórico topográfico de la ciudad de Córdoba*, Editorial Everest, León, 1976.

RIBEIRO, Ana Sofía: “Vivência social escrava no interior português quinhentista. Évora, uma primeira aborgadem comparativa”, en PÉREZ GARCÍA, Rafael M.; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & FRANÇA PAIVA, Eduardo (coords.): *Tratas, esclavitudes y mestizajes. Una historia conectada, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020, pp. 231-252.

RODERO MARTÍN, Víctor José: “La situación jurídica del esclavo tras la muerte del dueño: los testamentos en la Córdoba de Felipe II (1556-1598)”, en PÉREZ GARCÍA, Rafael M.; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & FRANÇA PAIVA, Eduardo (coords.): *Tratas*,

*esclavitudes y mestizajes. Una historia conectada, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020, pp. 253-275.

RODRÍGUEZ AROCHA, Belinda: “De testimonios y delitos: los esclavos en los procesos penales canarios de la Edad Moderna”, en ACOSTA GUERRERO, Elena (coord.): *XXI Coloquio de Historia Canario-Americana*, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2016, pp. 1-11.

ROMERO DE TORRES, E.: “Antiguos mesones de Córdoba”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Núm. 48, 1944, pp. 217-228.

ROTH, Dietmar: *Vélez-Blanco en el siglo XVI: desde la época morisca a la sociedad de la repoblación*, Ayuntamiento: Vélez-Rubio, 2008.

ROYO BERMEJO, Antonio: “La esclavitud en Salamanca”, en *Historia 16*, Núm. 304, 2001, pp. 36-51.

- “La población de España en el siglo XVI”, en *Revista Internacional de Sociología*, Vol. III, Núm. 4, octubre-diciembre, 1943.

RUIZ PÉREZ, Ricardo: “El levantamiento morisco en tierras de señorío. El caso del Marquesado del Cenete”, en *Crónica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, Núm. 19, 1991, pp. 291-336.

RUMEU DE ARMAS, Antonio: *La política indigenista de Isabel la Católica*, Instituto “Isabel la Católica” de Historia Eclesiástica, Valladolid, 1969.

SACO, José Antonio: *Historia de la esclavitud*, Editorial Espuela de Plata, 2009.

SALAZAR DE MENDOZA, Pedro: *Monarquía de España*, Edición digital a partir de Madrid, por D. Joaquín Ibarra, 1770-1771, Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2017.

SALICRÚ I LLUCH, Roser: “¿Captadores o mediadores? Dinámicas de aprovisionamiento y de introducción de los esclavos musulmanes en el Mediterráneo occidental bajomedieval”, BELMONTE POSTIGO, José Luis; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *Los negocios de la esclavitud: tratantes y mercados de*

*esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos XV-XVIII*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2018, pp. 49-69.

- “La explotación de la mano de obra esclava en el Mediterráneo cristiano bajomedieval desde el observatorio catalano-aragonés”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, Núm. 23, 2010, pp. 167-183.
- “Slaves in the Professional and Family Life of Craftsmen in the Late Middle Ages”, en CAVACIOCCHI, Simonetta (ed.): *La famiglia nell'economia europea secoli XIII-XVIII. The Economic Role of the Family in the European Economy from the 13th to the 18th Centuries*, Firenze University Press, Florencia, 2009, pp. 325-342.
- “L'esclau com a inversió?: aprofitament, assalariament i rendibilitat del treball en l'entorn català tardomedieval”, en *Recerques: Història, Economia i Cultura*, Núm. 52-53, 2006, pp. 49-85.
- “En busca de una liberación alternativa: fugas y apostasía en la Corona de Aragón bajomedieval”, en *La liberazione dei 'cattivi' tra Cristianità e Islam. Oltre la crociata e il gihad: tolleranza e servizio humanitario*, Gangemi Editore, Vaticano, 2000, pp. 703-714.
- *Esclaus i propietaris d'esclaus a la Catalunya del segle XV: l'assegurança contra fugues*, Institució Milà i Fontanals, Barcelona, 1998.
- “Esclaus assegurats contra fuga a la Vegueria de Cervera: el compte de la guarda de 1421”, en *Miscel·lània Cerverina*, N° 12, 1998, pp. 135-147.
- “La implantació de la Guarda d'Esclaus i el manifest de 1421 a la vegueria de Cervera”, en *Miscel·lània Cerverina*, N° 12, 1998, pp. 35-56.

SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano: “La guerra de las Alpujarras (1568-1570)”, en BARRIOS AGUILERA, Manuel (ed.): *Historia del Reino de Granada. Tomo II: La época morisca y la repoblación (1502-1630)*, Universidad-Legado Andalusí, Granada, 2000, pp. 507-542.

SANDOVAL, Alonso de: *Un tratado sobre la esclavitud*, Introducción, transcripción y traducción de VILA VILAR, Enriqueta, Alianza Editorial, Madrid, 1987.

SANTANA PÉREZ, Germán & ORDÓÑEZ DEL PINO, Mariví: “Los estudios hispanos sobre el África subsahariana: una perspectiva histórica”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, Núm. 20, 2007, pp. 13-41.

SANTOS CABOTA, Rosario: “El mercado de esclavos berberiscos en la Sevilla del siglo XVII”, en VV.AA: *Andalucía Moderna: Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Vol. 1, Publicaciones de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Obra Social y Cultural Cajasur, Córdoba, 1995, pp. 600-615.

SANZ SANCHO, Iluminado: *La Iglesia de Córdoba (1236-1454): una diócesis de la provincia eclesiástica de Toledo en la Baja Edad Media*, Fundación Ramón Areces, Madrid, 2006.

- “El cabildo catedralicio de Córdoba en la Edad Media”, en *En la España Medieval*, Núm. 23, 2000, pp. 189-264.
- *La Iglesia y el Obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*, Vol. 1, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1989.

SAUNDERS, A.: *A Social History of Black Slaves and Freedmen in Portugal: 1441-1555*, Cambridge University Press, Cambridge, 1982

SEGADO GÓMEZ, Luis: “Las ordenanzas de los fabricantes de agujas en Córdoba (1523-1551)”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Núm. 168, 2019, pp. 443-479.

SICROFF, Albert A.: *Los Estatutos de Limpieza de Sangre. Controversias entre los siglos XV y XVII*, Taurus, Madrid, 1985.

SMUTKO, Gregorio: “La lucha de los capuchinos contra la esclavitud de los negros en los siglos XVII y XVIII”, en *Naturaleza y Gracia: revista cuatrimestral de ciencias eclesiásticas*, Núm. 2, 1990, pp. 297-309.

SOBRADO CORREA, Hortensio: “Los inventarios *post-mortem* como fuente privilegiada para el estudio de la Historia de la cultura material en la Edad Moderna”, en *Hispania*, Núm. LXIII/3, 2003, pp. 819-833.

SORIA MESA, Enrique: “Juan Rufo, judeoconverso. El origen judío del autor de *La Austríada*”, en *Creneida: Anuario de Literaturas Hispánicas*, Núm. 6, 2018, pp. 8-45.

- *La realidad tras el espejo. Ascenso social y limpieza de sangre en la España de Felipe II*, Universidad de Valladolid: Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, Valladolid, 2016.

- *El origen judío de Góngora*, Editorial Hannover, Córdoba, 2015.
- “Góngora judeoconverso. El fin de una vieja polémica”, en CAPLLOCNH BUJOSA, Begoña; PEZZINI, Sara; PONCE CÁRDENAS, Jesús & POGGI, Giulia (coords.): *La Edad del Genio: España e Italia en tiempos de Góngora*, Edizioni ETS, 2013, pp. 415-433.
- “Los linajudos. Honor y conflicto social en la Granada del Siglo de Oro”, en LOZANO NAVARRO, Julián José & CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis (coords.): *Violencia y conflictividad en el universo barroco*, Editorial Comares, Granada, 2010, pp. 401-427.
- “Tomando nombres ajenos. La usurpación de apellidos como estrategia de ascenso social en el seno de la élite granadina durante la época moderna”, en SORIA MESA, Enrique; BRAVO CARO, Juan Jesús & DELGADO BARRADO, Miguel (coords.): *Las élites en la época moderna: la monarquía española*, Vol. 1, Córdoba: Universidad de Córdoba, 2009, pp. 9-28.
- *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Marcial Pons, Madrid, 2007.
- “Genealogía y poder: invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna”, en *Estudis: Revista de Historia Moderna*, Núm. 30, 2004, pp. 21-56.
- “Las capellanías en la Castilla Moderna: familia y ascenso social”, en IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio (ed.): *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*, Murcia: Universidad de Murcia, 2002, pp. 135-148.
- *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*, Ediciones de La Posada, Córdoba, 2000.
- “Las pruebas de nobleza de los veinticuatro de Córdoba”, en DEDIEU, Jean-Pierre; CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis & LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria (eds.): *La pluma, la mitra y la espada: estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Marcial Pons, Madrid, 2000, pp. 291-302.
- “Los judeoconversos granadinos en el siglo XVI: Nuevas fuentes, nuevas miradas”, en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis & LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (eds.): *Estudios sobre Iglesia y Sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Granada: Universidad de Granada, 1999, pp. 101-109.
- “Nobles advenedizos. La nobleza del reino de Granada en el siglo XVI”, en BELENGUER CEBRIÁ, Ernest (coord.): *Felipe II y el Mediterráneo. Vol. II: Los*

*grupos sociales*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 1999, pp. 61-75.

- “Las élites judeoconversas en la Andalucía de los siglos XVI y XVII. Una propuesta de modelo”, en prensa.

STELLA, Alessandro: *Histoires d’esclaves dans la Péninsule Ibérique*, Éditions de l’École des Hautes Études en Sciences Sociales, París, 2000.

- “«Mezclándose carnalmente». Relaciones sociales, relaciones sexuales y mestizaje en Andalucía Occidental”, en ARES QUEIJA, Berta & STELLA, Alessandro (coords.): *Negros, mulatos, zambaigos. Derroteros africanos en los mundos ibéricos*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 2000, pp. 175-188.
- “Des esclaves pour la liberté sexuelle de leurs maîtres (Europe occidentale, XIVE - XVIIIe siècles)”, en *Clio*, Núm. 5, 1997, pp. 191-209.
- “Herrado en el rostro con una ‘s’ y un clavo: l’homme-animal dans l’Espagne du XVe-XVIIe siècle”, en BRESC, Henri (ed.): *Figures de l’esclave au Moyen-Age et dans le monde moderne: Actes de la table ronde organisée les 27 et 28 octobre 1992*, Editions L’Harmattan, París, 1996, pp. 147-163.
- “Negre de Sa Majesté. Á propos du rôle de l’esclavage en Andalousie au siècle d’or”, en *Andalucía Moderna: Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Vol. 7, Cajasur: Obra Social y Cultural, Córdoba, 1995, pp. 617-635.
- “L’esclavage en Andalousie à l’èpoque moderne”, en *Annales ESC*, Núm. 1, janvier-février 1992, pp. 35-63.

SUBERBIOLA MARTÍNEZ, Jesús: *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516): Estudio y documentos*, Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, Granada, 1985.

- “Fisco, franquicias y problemas en la repoblación de Málaga (siglos XV-XVI)”, en *Cuadernos de Estudios Medievales*, Núm. II-III, 1974-1975, pp. 149-196.

SZMOLKA CLARES, José: “Las fuerzas navales del Reino de Granada. Una excepción en la organización militar española de comienzos del Quinientos”, en CRUCES BLANCO,

Esther (coord.): *La organización militar en los siglos XV y XVI. Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Cátedra 'General Castaños', Málaga, 1992, pp. 115-120.

THOMAS, Hugh: *La trata de esclavos. Historia del tráfico de seres humanos de 1440 a 1870*, Grupo Planeta, Barcelona, 1998.

TORRES SÁNCHEZ, Rafael: "La esclavitud en Cartagena en los siglos XVII y XVIII", en *Contrastes. Revista de Historia Moderna*, Núm. 2, 1986, pp. 81-101.

TOWNSEND, Joseph: *Viaje por España en la época de Carlos III*, Madrid, 1988

ULLOA, Modesto: *La Hacienda real castellana en el reinado de Felipe II*, Librería Sforzini, Roma, 1963.

VALVERDE PERALES, Francisco: "Aproximación metodológica al estudio de las ordenanzas gremiales de Córdoba", en *Axarquía. Revista de Estudios Cordobeses*, Núm. 14, 1985, pp. 295-325.

VAN DEUSEN, Nancy E.: *Global Indians: The Indigenous Struggle for Justice in Sixteenth-Century Spain*, Duke University, Durham, 2015.

VASSEUR GÁMEZ, Jorge Luis: "El mercado de esclavos y los mercaderes y corredores de esclavos en Sevilla durante el siglo XVII", BELMONTE POSTIGO, José Luis; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (coords.): *Los negocios de la esclavitud: tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos XV-XVIII*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2018, pp. 185-234.

- "La liberación del esclavo en Sevilla en la segunda mitad del siglo XVII", en *Archivo Hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, Tomo 97, Núm. 294-296, 2014, pp. 171-196.

VÁZQUEZ LESMES, Juan Rafael: "El expediente de limpieza de sangre del racionero D. Luis de Góngora y Argote", en *Estudios sobre Góngora*, Córdoba: Ayuntamiento de Córdoba, 1996, pp. 229-243.

- *Córdoba y su cabildo catedralicio en la modernidad*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1987.

VELASCO TEJEDOR, Rocío: “Una perspectiva comparada de un grupo gremial en la Península: los plateros de Córdoba y los orífices de Évora durante la Edad Moderna”, en *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Núm. 39, 2019, pp. 93-113.

VÉLEZ DE GUEVARA, Luis: *Los sucesos en Orán por el marqués de Ardales*, Edición de Juan de la Cuesta, 2007.

VERLINDEN, Charles: “Les debuts de la traite portugaise en Afrique (1433-1448)”, en PETER BLOK, Dirk (ed.): *Miscellanea mediaevali in memoriam Jan Frederik Niermeyer*, Groningen, 1967, pp. 365-377.

- *L'esclavage dans l'Europe médiéval. I. France-Péninsule Ibérique*, De Tempel, Brujas, 1955.
- “L'origine de Sclavus-Esclave”, en *Bulletin du Cange: Archivum Latinitatis Medii Aevi*, Núm. 17, 1942, pp. 37-128.

VERRIER, Frédérique (ed.): *Voyages en Afrique noire d'Alvise Ca'da Mosto (1455 & 1456)*, Editions Chandeigne / Unesco, París, 2003.

VILA VILAR, Enriqueta: “La postura de la Iglesia frente a la esclavitud: Siglos XVI y XVII”, en SOLANO PÉREZ-LILA, Francisco de & GUIMERÁ RAVINA, Agustín (eds.): *Esclavitud y derechos humanos: la lucha por la libertad del negro en el siglo XIX. Actas del Coloquio Internacional sobre abolición de la esclavitud, Madrid 2-4 diciembre de 1986*, CSIC, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1990, pp. 25-32

VILAR RAMÍREZ, Juan Bautista: “Moriscos granadinos en el sur valenciano”, en *Estudis: revista de Historia Moderna*, Núm. 9, 1981-1982, pp. 15-48.

VINCENT, Bernard: “La esclavitud en el Mediterráneo Occidental (Siglos XVI-XVIII)”, en MARTÍNEZ TORRES, José Antonio (coord.): *Circulación de personas e intercambios comerciales en el Mediterráneo y en el Atlántico (Siglos XVI, XVII y XVIII)*, CSIC, Madrid, 2008.

- “Esclavage et dependance”, en CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis & LÓPEZ GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (coords.): *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Universidad de Granada, Granada, 2008.

- “Procédures et réseaux de rachats de captifs dans l’Espagne des XVIe-XVIIe siècles”, en KAISER, W. (ed.): *Les intermédiaires dans l’échange et le rachat des captifs en Méditerranée, XVIe-XVIIe siècles*, Roma, Ecole Française de Rome, 2005.
- “Esclavage au Portugal: entre mer Méditerranée et océan Atlantique”, en *Arquivos do Centro Cultural Calouste Gulbenkian*, N° 43, 2002, p. 61-70.
- “Les noirs à Oran aux XVIe et XVIIe siècles”, en ARES QUEIJA, Berta & STELLA, Alessandro: *Negros, mulatos, zambaigos: derroteros africanos en los mundos ibéricos*, CSIC, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 2000, pp. 59-82.
- “Esclavage et famille: l’exemple d’Almería”, en TEMINI, Abdeljelil (coord.): *Actes du VIIe Symposium International d’Estudes Morisques sur: Famille morisque: femmes et enfants*, Zaghuan, 1997, pp. 310-313.
- “Le nonce et les morisques”, en *Mélanges Louis Cardaillac*, II, Zaghuan: Fondation Temini pour la Recherche Scientifique et l’Information (FTERSI), 1995, pp. 735-738.
- “Les esclaves d’Almería (1570)”, en ALMALRIC, Jean-Pierre (coord.): *Pouvoirs et Société dans l’Espagne Moderne, Hommage à Bartolomé Bennassar*, Presses Universitaires du Mirail, Toulouse, 1993, pp. 193-203.
- “Les esclaves à Malaga en 1581”, en *Estudios de historia social*, Núm. 36-37, 1986, pp. 423-431.
- “¿Cuál era el aspecto físico de los moriscos?”, en ÍDEM (ed.): *Andalucía en la Edad Moderna: Economía y sociedad*, Diputación Provincial de Granada, Granada, 1985, pp. 303-313.
- “Los moriscos y la inquisición (1563-1571)”, en *Crónica nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, Núm. 13, 1982-1983, pp. 197-206.
- “El bandolerismo morisco en Andalucía (siglo XVI)”, en *Awraq: Estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, Núm. 4, 1981, pp. 167-178.
- “Un exemple de course barbaresco-morisque: l’attaque de Cuevas de Almanzora (1573)”, en *Revista de Historia Moderna*, Núm. 1, 1981, pp. 7-20.
- “La esclavitud en Málaga en 1581”, en *Ídem: Minorías y marginados en la España del siglo XVI*, Diputación Provincial de Granada, Granada, pp. 239-270.

WHEAT, David: “Nharas and morenas horras: A Luso-African Model for the Social History of the Spanish Caribbean, c. 1570-1640”, en *Journal of Early Modern History*, Núm. 14, 2010, pp. 119-150.

XIMENA, Juan Miguel & SALOMÓN, Isidro O.: *El notariado en España desde su creación*, Imprenta de José C. de la Peña, Madrid, 1848.

YUN CASALILLA, Bartolomé: *Crisis de subsistencias y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo XVI*, Córdoba: Diputación Provincial, 1980.

ZURARA, Gomes Eanes de: *Crónica do descobrimento e conquista da Guiné*, Publicações Europa-América, Sintra-Lisboa, Edición de 1989.

- *Crónica dos feitos notáveis que se passaram na conquista de Guiné por mandado do infante D. Henrique*, Introdução e notas de Torquato de Sousa Soares, Vol. II, Lisboa: Academia Portuguesa da História, Edición de 1981.

ANEXO I.

REGESTO DE CARTAS DE COMPRAVENTA

Nº	Fecha	Vendedor/a	Comprador/a	Esclavo/a	Color, procedencia, edad	Precio en reales	Referencia archivo
0001	1556.01.17	Benito de Mora, vecino de Baena (Córdoba). En su nombre, Francisco de Lucena, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), tesorero de la Santa Cruzada	Licenciado Tomás de Santamaría, vecino de Córdoba, médico	María	Blanca, 30 años	1.544	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.
0002	1556.01.24	Juan de Arias, hijo de Pedro García de Arias, vecino de Constantina (Sevilla), presente en Córdoba	Juan de Toro, vecino de Córdoba, (tejero)	Úrsula	Negra, 16-17 años	805	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.
0003	1556.02.01	Martín de Caicedo, vecino de Córdoba (collación de la Magdalena), veinticuatro de la misma	Cristóbal de Valenzuela, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), maestro de hacer agujas	(Diego)	Blanco, nación de moros	993	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.
0004	1556.02.12	Luis Sánchez de Rivera, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Juan Gómez de Marchena, y Úrsula Jiménez (matrimonio)	Catalina / Miguel (hijo de Catalina)	Negra, 24 años / Prieto, 15 meses	1.040 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.

0005	1556.03.12	Gonzalo Triguillos, vecino de Córdoba, (collación de Santiago), mercader	Gabriel de Peralta, vecino de Madrid, presente en Córdoba	Diego	Loro, 33 años	364	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.
0006	1556.03.13	Cebrián Gutiérrez, vecino de Córdoba, (collación de Santiago), tintorero	Gabriel de Peralta, vecino de Madrid, presente en Córdoba	Melchor	Mulato, 25 años	419	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.
0007	1556.03.14	Pedro de Torres, vecino de Córdoba, clérigo presbítero, capellán perpetuo en la iglesia de Santiago de Córdoba	Gabriel de Peralta, vecino de Madrid, presente en Córdoba	Gonzalo	Mulato, portugués, 28-30 años	441	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.
0008	1556.03.15	Andrés Sánchez, vecino de Córdoba, (collación de Santiago), tintorero	Gabriel de Peralta, vecino de Madrid, presente en Córdoba	Jorge	Mulato, 20 años	397	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.
0009	1556.03.22	Fernando Alonso, hijo de Pedro Gómez y de Catalina Jiménez, vecino de Córdoba, (collación de San Andrés), perale	Diego Fernández del Hierro, vecino de Córdoba, mercader	(Sin mencionar)	Membrillo cocido, nacido en esta tierra, 24 años	1.100	AHPCo: Leg. 16805P, Fol. 197r-198v
0010	1556.03.6	Hernán Rodríguez, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), mercader	Rodrigo de Lara, vecino de Córdoba (San Nicolás de la Axerquía), maestro de hacer agujas	Mateo	Negro, 18 años	1.000	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.

0011	1556.03.6	Juan del Barco, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	García de Arévalo, vecino de Toledo, presente en Córdoba, mercader	Antón	Negro, 36 años	529	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.
0012	1556.04.10	Juan Martín Herrero 'el Mozo', vecino de Écija (Sevilla). En su nombre, Fernán Martín Herrero, su hermano, vecino de Écija (Sevilla), presente en Córdoba	Pedro Sánchez, vecino de Córdoba, mercader	María	Negra, 25 años	860	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.
0013	1556.04.14	Licenciado Juan Pérez Madueño, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	Pedro Sánchez de las Granas, vecino de Córdoba, sedero	Isabel	Negra, 34 años	706	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.
0014	1556.04.15	Licenciado Francisco Álvarez de Cabrereros, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Gabriel de Peralta, vecino de Madrid. En su nombre, Alonso Jiménez (de Pedrosa), (corredor de esclavos)	Luis	Loro, 20 años	441	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.
0015	1556.04.15	Diego Fernández, vecino de Córdoba (collación de Santa María), platero	Isabel de Hoces, vecina de Córdoba	Isabel	Negra, 30 años	772	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.

0016	1556.04.21	Leonor de Godoy, viuda de Fernán Sánchez de Trujillo, escribano público de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Juan Muñoz, vecino de Córdoba, escribano público de Córdoba	Catalina	Negra, 40 años	441	AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 1r-2r
0017	1556.04.25	García de Vallines, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Pedro Calero, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), calderero	Cristóbal	Mulato, 17 años	662	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.
0018	1556.04.28	Diego de Arce, hijo de Juan de Arce, vecino de Córdoba, calcetero	Pedro Ruiz de Sebastián	Juana	Negra, 17 años	1.100	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.
0019	1556.04.30	Martín Sánchez, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), mercader	Francisco de Simancas, vecino de Córdoba (collación de San Bartolomé), arcediano y canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba. En su nombre, Gaspar de Baena, su mayordomo	Felipa	Negra, 24 años	1.048	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.
0020	1556.05.03	Juan Rodríguez de Valderrama, vecino de Córdoba, (collación de San Pedro), tundidor	Cristóbal Ruiz de Buenrostro, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), maestro de hacer agujas	Juan Esteban	Negro, 22 años	676	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.

0021	1556.05.07	Juan López de Gadillo, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Juan Pérez de Córdoba, vecino de Palma del Río (Córdoba). En su nombre, Juan Sánchez, su suegro	Antón	Negro, 17 años	882	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.
0022	1556.06.17	Rodrigo Concha, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Alonso Ruiz de las Infantas, vecino de Córdoba. En su nombre, Francisco de Aguayo, su hijo	Antón	Loro, de la India de Portugal, 23 años	551	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.
0023	1556.06.21	Martín de Barraonda, natural de Vizcaya, vecino de Córdoba, mercader	Cristóbal de Sotomayor, vecino de Córdoba	Polito	Negro, de Sicilia, 35 años	551	AHPCo: Leg. 16805P, Fol. 300r-301r
0024	1556.06.21	Martín de Barraonda, natural de Vizcaya, vecino de Córdoba, mercader	Diego de los Ríos, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), veinticuatro de la misma y caballero de la Orden de Santiago	Jorge	Negro, de Sicilia	717	AHPCo: Leg. 16805P, Fol. 301r-302r
0025	1556.07.04	Alonso Pérez de Bocanegra, hijo de Bernardino de Bocanegra, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Gutierre de Carvajal, Pedro Ordóñez Maldonado, y Ana de Carvajal, hija del primero y esposa del segundo, vecinos de Belalcázar (Córdoba). En su nombre, Ana de Castillejo,	Jerónima / Magdalena	Blanca, nacida en la tierra, 22 años / Blanca, nacida en la tierra, 18 años	4.412 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.

			mujer de Alonso Pérez de Castillejo Sotomayor				
0026	1556.07.26	García de Vallines, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Beatriz Fernández, mujer de Fernán Gómez de Solís, mercader, vecina de Córdoba	María	Negra, 30 años	882	AHPCo: Leg. 15293P, S.F.
0027	1556.08.01	Alonso Martínez, vecino de Córdoba (collación de Santa María), clérigo presbítero, capellán perpetuo en la Santa Iglesia de Córdoba	Maese Pedro, vecino de Córdoba (collación de Santa María), cirujano	Pedro	Negro, 13 años	662	AHPCo: Leg. 15293P, S.F.
0028	1556.08.07	Juana de Castro, por sí misma y en nombre de Alonso de Castro, su marido, estante en Orán (Argelia), Córdoba, San Nicolás de la Axerquía,	Pedro Alonso, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), boticario	Sebastián	Blanco, nación de moros, de Tremecén (Argelia), 7-8 años	441	AHPCo: Leg. 16805P, Fol. 398r-400r
0029	1556.08.12	Juan García, vecino de Alcalá la Real (Jaén), presente en Córdoba, mercader	Antón Sánchez de las Granas, vecino de Córdoba, mercader	Abdalá	Blanco, nación de moros, 17-18 años	59	AHPCo: Leg. 15293P, S.F.
0030	1556.08.23	Diego de Chillón, hijo de Alonso de Chillón, vecino de Córdoba	Licenciado Pedro Núñez de Toledo, Córdoba, , Abogado	Isabel	Negra, 24 años	772	AHPCo: Leg. 15293P, S.F.

		(collación de San Nicolás de la Axerquía), curtidor					
0031	1556.09.02	Francisco Rodríguez, vecino de Palos (Huelva), armador. En su nombre, Sebastián Rodríguez, vecino de Palos (Huelva), presente en Córdoba, correo de pie	Beltrán de Godoy, vecino de Córdoba	Hernando	Membrillo cocho, 25 años	243	AHPCo: Leg. 15293P, S.F.
0032	1556.09.09	Isabel de Clavijo, viuda de Juan Rodríguez, sillero. En su nombre, Bartolomé Sánchez Sangilanda, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), notario de los bienes confiscados a la Cámara y Fisco de Su Majestad en la Santa Inquisición de Córdoba	Andrés de Cárdenas, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Margarita	Membrillo cocho, 50 años	342	AHPCo: Leg. 15293P, S.F.
0033	1556.09.12	Alonso de Chillón, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), curtidor	Catalina Méndez, viuda de Pedro González Calero, vecina de Córdoba	Felipa	Negra, nación de negros (Tierra de Guinea), 15 años	588	AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 298v-300r
0034	1556.09.16	Rodrigo Méndez de Sotomayor, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Mateo de Sarzana, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero	Juan	Negro, 25 años	662	AHPCo: Leg. 15293P, S.F.

0035	1556.10.12	Juan Pérez de Budía, hijo de Juan Pérez de Budía; y Juana Rodríguez (matrimonio), vecinos de Córdoba, (collación de Santa María), cortador de carne	Bartolomé García de Almoguera, hijo de Juan García de Almoguera, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Juan Carretero	Loro, 40 años	305	AHPCo: Leg. 16805P, Fol. 560v-561r
0036	1556.11.05	Ambrosio Suárez, vecino de Jaén, clérigo presbítero, tesorero de la Santa Iglesia de Jaén. En su nombre, Francisco Navarro, vecino de Jaén, clérigo presbítero	Cebrián Gutiérrez, vecino de Córdoba, tintorero	Francisco	Negro atezado, 28-30 años	684	AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 428v-430r
0037	1556.11.10	Pedro de Clavijo, vecino de Córdoba, mayoral de las casas del señor San Lázaro extramuros de Córdoba	Hernando de Clavijo, vecino de Córdoba, hermano del vendedor	Pedro	Loro, nacido en la tierra, 15 años	524	AHPCo: Leg. 15293P, S.F.
0038	1556.11.18	Bachiller Bartolomé Rodríguez Calderón, vecino de Córdoba, racionero en la Santa Iglesia de Córdoba	Luis de Luna, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Luis	Negro, Tierra de Guinea, 20 años	993	AHPCo: Leg. 16805P, Fol. 639r-640r
0039	1556.11.19	Martín García de Nájera, hijo de Martín García de Nájera, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía)	Doctor Francisco de Santacruz, vecino de Fuente Obejuna (Córdoba), presente en Córdoba, médico	Antón	Loro, 23-24 años	993	AHPCo: Leg. 16805P, Fol. 670v-671v

0040	1556.11.30	Martín de Barraonda, natural de Vizcaya, vecino de Córdoba, mercader	Juan Sánchez Machado, vecino de Córdoba, carpintero	Miguel	Negro, nación de moros, de tierra de Valencia, 20 años	772	AHPCo: Leg. 16805P, Fol. 682r-683r
0041	1556.12.02	Fernando de Baena, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), mercader	Gonzalo Triguillos, vecino de Córdoba (collación de Santiago), mercader	Juan	Negro, nación de moros, de tierra de Guinea, 25 años	735	AHPCo: Leg. 16806P, Fol. 700rv
0042	1556.12.07	Antón Rodríguez de Alcaudete, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), mercader	Gonzalo Triguillos, vecino de Córdoba (collación de Santiago), mercader	Rodrigo	Negro atezado, 20 años	441	AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 503v-505r
0043	1556.12.10	Gaspar de Salinas, hijo de Francisco de Salinas, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Francisco de Castro, vecino de Córdoba (collación de Santiago), platero y tintorero	Antón	Negro atezado, 30 años	662	AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 505r-506r
0044	1556.12.17	Fernando del Castillo, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Fernando de Zayas, vecino de Córdoba (collación de Santa María), platero	Fernando	Negro atezado, Tierra de Guinea, 20 años	1.100	AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 524r-525v
0045	1556.12.23	Fernando Alonso, hijo de Alonso Fernández, tintorero, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero	Cebrián Gutiérrez, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero	Melchor	Mulato, 25 años	441	AHPCo: Leg. 16806P, Fol. 766v-767r

0046	1556.12.31	Alonso de Aguilera, vecino de Córdoba (collación de la Magdalena)	Francisco de Simancas, vecino de Córdoba (collación de San Bartolomé), arcediano y canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba	Juan	Loro, 25 años	662	AHPCo: Leg. 16806P, Fol. 798r-799r
0047	1557.[...]. [...]	Leonor de Torreblanca, viuda del licenciado Juan de Cervantes, Córdoba, San Nicolás de la Axerquía,	Andrés Ortiz el Romo, vecino de Córdoba. En su nombre, Pedro Cota, vecino de Córdoba, corredor de esclavos	Luis	Loro, 22 años	772	AHPCo: Leg. 15295P, S.F.
0048	1557.01.04	Juan Galáez, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), escudero de Fernando de Cárcamo	Alonso de Madril, hijo de Jerónimo Ruiz, operador de Gonzalo Manuel de Lando, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), maestro de hacer agujas	Fernando	Loro, nación de moros	441	AHPCo: Leg. 10299P, Fol. 10v-12r
0049	1557.01.20	Jerónimo López de Valenzuela, Córdoba, Santa María, Canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba	Beltrán de Godoy, vecino de Córdoba. En su nombre, Pedro Cota, vecino de Córdoba, corredor de esclavos	Teresa	Lora, 20 años	827	AHPCo: Leg. 15295P, S.F.

0050	1557.02.01	María Rodríguez de [ilegible], viuda de Juan García de Villalón, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	Gonzalo de Cañete, hijo de Francisco de Cañete, vecino de Córdoba, nieto de la vendedora	Andrés	Loro, 5-6 años	353	AHPCo: Leg. 16806P, Fol. 66v-68r
0051	1557.03.21	Jerónimo López de Valenzuela, vecino de Córdoba (collación de Santa María), canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba	Licenciado Diego Fernández de Fonseca, vecino de Córdoba	Mencía	Blanca, nación de moros, 30 años	801	AHPCo: Leg. 15295P, S.F.
0052	1557.03.23	Alonso de Molina, vecino de Écija (Sevilla). En su nombre, Antón Fernández, vecino de Écija (Sevilla), presente en Córdoba, carretero	Gonzalo Triguillos, vecino de Córdoba (collación de Santiago), mercader	María	Negra, 20 años	882	AHPCo: Leg. 15295P, S.F.
0053	1557.05.06	Fernán Gómez Castillejo, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero	Gonzalo Triguillos, vecino de Córdoba (collación de Santiago), mercader	Manuel	Negro, Tierra de Guinea, 22 años	882	AHPCo: Leg. 16807P, Fol. 198v-200r
0054	1557.05.19	Beatriz de Prado, viuda de Jerónimo de Almoguera, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Gaspar de Valencia, vecino de Córdoba, boticario	Juan	Negro, 8 años	441	AHPCo: Leg. 10299P, Fol. 261r-262r

0055	1557.05.19	Beatriz de Prado, viuda de Jerónimo de Almoguera, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Leonor de Torreblanca, hija de Gonzalo Ruiz de los Mozos, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	María	Negra, nación de moros, 18 años	1.213	AHPCo: Leg. 16807P, Fol. 227r-228r
0056	1557.06.19	Juan de Toro, vecino de Córdoba, tejero	Gonzalo Martínez de Burgos, vecino de Marbella (Málaga), presente en Córdoba	Úrsula	Negra, 16-17 años	706	AHPCo: Leg. 15295P, S.F.
0057	1557.07.05	Francisco Cota, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Pedro Sánchez, Arahál (Sevilla), Presente en Córdoba,	Leonor	Negra, 20 años	551	AHPCo: Leg. 15295P, S.F.
0058	1557.07.05	Luis Sánchez, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Diego de Cabrera, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma	Enbas	Negro, nación de moros, 20 años	1.100	AHPCo: Leg. 16807P, Fol. 332v-333v
0059	1557.07.29	Lucía Martínez de Guajardo, viuda de Pedro de Albendín; y Catalina de Albendín, hija de ambos, vecinas de Córdoba (collación de Santa María)	Cosme de Armenta, vecino de Córdoba	Pedro	Loro, 21-22 años	882	AHPCo: Leg. 15295P, S.F.
0060	1557.08.16	Alonso Díaz, vecino de Córdoba (collación de Santa María), notario y mercader	Gonzalo Gómez, vecino de Córdoba (collación de Santa María), hilador de seda	Francisco	Loro, 18 años	353	AHPCo: Leg. 15295P, S.F.

0061	1557.08.22	Leonor de Córdoba, viuda de Martín Venegas, vecina de Córdoba. En su nombre, Juan Bautista, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Fernán Pérez de Beas, vecino de Córdoba, mesonero	María	Blanca, nación de moros, 38 años	176	AHPCo: Leg. 15295P, S.F.
0062	1557.08.25	Baltasar López, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía)	Francisco Sabariego, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), albañil	Juan	Blanco, nacido en Berbería, 15-16 años	1.100	AHPCo: Leg. 16807P, Fol. 399r-400v
0063	1557.08.26	Fernando de Cárcamo, hijo de Diego de Cárcamo, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Jerónimo de Cárcamo, vecino de Córdoba, hermano del vendedor	Hamete	Blanco, nación de moros, 20 años	441	AHPCo: Leg. 10299P, Fol. 392v-393v
0064	1557.09.19	Martín Cordero, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), mercader	Doctor Agustín de Oliva, vecino de Córdoba, médico. En su nombre, Alonso Jiménez de Pedrosa, corredor de esclavos	Lucía / Domingo (hijo de Lucía)	Negra, 25 años / 1 año y medio	618 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15294P, S.F.
0065	1557.09.23	Diego Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Pedro de Ajourcas, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), hilador de seda	Francisco	Negro, 50 años	110	AHPCo: Leg. 15293P, S.F.

0066	1557.09.26	Juan Gómez Aragonés, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), mercader	Juan Sánchez Manchado, vecino de Córdoba, mercader de hierro	Antón	Negro, 20 años	221	AHPCo: Leg. 15293P, S.F.
0067	1557.10.10	Juan de Saavedra, y Catalina Enríquez de Ribera (matrimonio), vecinos de Sevilla, presentes en Córdoba	Licenciado Bartolomé de Vallines, vecino de Córdoba (collación de Santa María), clérigo presbítero. En su nombre, García de Vallines, su hermano	[Ilegible]	Lora, nacida en la tierra, 20 años	1.048	AHPCo: Leg. 15294P, S.F.
0068	1557.10.23	Juan Delgado, hijo de Luis Moreno, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), oficial de hacer agujas	Alonso Martín, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), oficial de hacer agujas	Francisco	Blanco, 15 años	397	AHPCo: Leg. 15294P, S.F.
0069	1557.11.05	Juan de la Cruz, y Fernando de Ayora, vecinos de Córdoba (collación de San Andrés), tundidores	Pedro de Perlán, mayordomo de Diego de Carvajal	Juan	Negro, 15-16 años	607	AHPCo: Leg. 15294P, S.F.
0070	1557.11.22	Pedro Marín, por sí mismo y en nombre de Inés de Ayala, su mujer, natural de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), vecino de Sevilla, presente en Córdoba	Luis Rofos, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero	Fernando	Negro, 20 años	882	AHPCo: Leg. 16807P, Fol. 603v-604r

0071	1557.12.29	Juan Sánchez, y Bartolomé Sánchez, hermanos, hijos de Bartolomé Sánchez, tejero, vecinos de Córdoba (collación de Santa María <i>a los Tejares</i> ), tejeros	Diego Sánchez Cordobés, vecino de Castro del Río (Córdoba), presente en Córdoba	Elena / María (hija de Elena) / Andrea (hija de Elena)	Negra, 30 años / 3 años / 9 meses	1.176 (lote triple)	AHPCo: Leg. 10299P, Fol. 574r-575v
0072	1557.12.31	Fernando de Cárcamo, hijo de Diego de Cárcamo, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Jerónimo de Cárcamo, y Juana de Sosa (matrimonio), vecinos de Córdoba, hermano del vendedor	Alonso / María / Catalina / Violante (hija de Catalina) / Lucrecia (hija de Catalina)	Negro, 25 años / Negra, 25 años / Lora, 6 años / Lora, 6 años	4.412 (lote quintuple)	AHPCo: Leg. 10299P, Fol. 586r-587v
0073	1558.01.04	Monasterio de San Pablo de Córdoba, de la Orden del Bienaventurado. En su nombre, Francisco de Vargas, maestro y prior del mismo	Diego Fernández, vecino de Córdoba	Alonso	18 años	893	AHPCo: Leg. 16808P, Fol. 22r-23r
0074	1558.02.18	Diego Alonso de Clavijo, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), clérigo presbítero, canónigo en la iglesia de San Hipólito	Alonso Martínez, vecino de Sevilla, presente en Córdoba,	Inés	Negra, 16 años	605	AHPCo: Leg. 10300P, Fol. 112r-113r

0075	1558.03.07	María de Góngora, viuda de Gabriel de Godoy de Céspedes, vecina de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Catalina de Cárdenas, mujer de Martín de Caicedo, veinticuatro de Córdoba, vecina de Córdoba	(Alonso)	Loro membrillo cocho, nacido en Córdoba, 16 años	794	AHPCo: Leg. 16808P, Fol. 145v-146v
0076	1558.03.31	Cristóbal de Rojea, e Isabel Ruiz (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de Santa Marí), obrero	Juan Fernández Barchilón, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), mercader	Catalina	Negra, 20 años	941	AHPCo: Leg. 10300P, Fol. 208r-209v
0077	1558.05.04	Ruy López de Triguillos, vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz). En su nombre, Bartolomé, vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz)	Pedro de Cárdenas, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma	Anselmo	Casi blanco, 15 años	596	AHPCo: Leg. 16808P, Fol. 234v-236r
0078	1558.08.16	Antonio Rodríguez, hijo de Vasco Rodríguez, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Gonzalo de Herrera, vecino de Córdoba (collación de San Juan), labrador	Beatriz	Lora, 23-24 años	471	AHPCo: Leg. 10300P, Fol. 328r-329r
0079	1558.12.09	Martín López de Sangrelinda, hijo de Martín López, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), guadamecilero	Pedro Fernández, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), clérigo presbítero	Francisco	Blanco, nación de moros, Tierra de Berbería, 40 años	397	AHPCo: Leg. 16808P, Fol. 509v-510v

0080	1559.[...].[...]	Alonso Fernández, vecino de Andújar (Jaén), presente en Córdoba	Gonzalo Carrillo, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Andrés	Negro, 20 años	882	AHPCo: Leg. 10301P, S.F.
0081	1559.[...].[...]	Miguel Fernández Bermejo, hijo de Juan Pérez Bermejo, vecino de Posadas (Córdoba), presente en Córdoba	Maese Pedro, vecino de Córdoba, cirujano	Juan	Negro, 25 años	971	AHPCo: Leg. 10301P, S.F.
0082	1559.01.18	Gaspar de Espejo, hijo de Antón de Espejo, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía)	Fernando del Pozo, vecino de Córdoba, canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba	Juan	Mulato, nación de moros,	2.941	AHPCo: Leg. 16809P, Fol. 44r-45r
0083	1559.01.25	Jerónimo de Medina, hijo de Francisco Sánchez de Medina, vecino de Lucena (Córdoba). En su nombre, Ana Muñoz, su mujer, vecina de Lucena (Córdoba), presente en Córdoba	Francisco Pérez de Eslava, hijo de Juan de Eslava, escribano público de Córdoba, (vecino de Córdoba, collación de Santo Domingo), (escribano público de Córdoba)	Cristóbal	Negro, 25 años	882	AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 51r-52v
0084	1559.02.13	Elvira Fernández, viuda de Gonzalo Fernández de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Diego Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Pedro	Blanco, nacido en esta tierra, 16 años	772	AHPCo: Leg. 16809P, Fol. 57r-58r

0085	1559.02.27	Bartolomé Sánchez Gorbalán, hijo de Bartolomé Sánchez, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), frutero	Bachiller Alonso de Mesa, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Cristóbal	Negro, 30 años	1.353	AHPCo: Leg. 16809P, Fol. 65v-66v
0086	1559.03.13	Luis de Mesa, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), cerrajero	Juan de Marchena, vecino de Sevilla, presente en Córdoba, mercader	(Sin mencionar)	Negra, 35 años	452	AHPCo: Leg. 15296P, S.F.
0087	1559.04.21	Juan de Angulo, presente en Córdoba, alcalde de Montemayor (Córdoba)	Francisco de Armenta, veinticuatro de Córdoba y alcalde de Cañete	Brayar	Blanca, nación de moros, 10 años	662	AHPCo: Leg. 15296P, S.F.
0088	1559.04.30	Francisco de Valdivia, vecino de Jaén, presente en Córdoba, prior en la Santa Iglesia de Jaén	Juan de Córdoba, vecino de Córdoba (collación Santa María), hilador de seda	Domingo	Negro, 20 años	882	AHPCo: Leg. 15296P, S.F.
0089	1559.05.05	Alonso Martín de Luque, y Francisco Pérez, hijo Pedro Alonso de Luque, vecinos de Baena (Córdoba), presentes en Córdoba	Antonio de Salazar, administrador del Obispado de Córdoba	Juan	Loro, 12 años	397	AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 236r-237r
0090	1559.05.07	Antonio de Bustamante, mayordomo del obispo de Córdoba (Leopoldo de Austria)	Pedro Núñez, vecino de Sevilla, presente en Córdoba, mercader	Isabel	Negra, 18 años	882	AHPCo: Leg. 15296P, S.F.

0091	1559.05.18	Acisclos de Montemayor, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), platero	Diego Ortiz de Busto, vecino de Córdoba (collación de Santa María), (mercader)	Catalina	Negra, 30 años	353	AHPCo: Leg. 15296P, S.F.
0092	1559.05.18	Antonio Ruiz, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), mercader	Diego Ortiz de Busto, vecino de Córdoba (collación de Santa María), (mercader)	Felipa	Negra, nacida en la Guinea, 24 años	563	AHPCo: Leg. 15296P, S.F.
0093	1559.05.18	Lorenzo de Casas, vecino de Córdoba (collación de Santa María), escribano público de Córdoba	Diego Ortiz de Busto, vecino de Córdoba (collación de Santa María), (mercader)	Cristóbal	Negro, 20 años	739	AHPCo: Leg. 15296P, S.F.
0094	1559.06.05	Martín de Isasi, vecino de Sevilla, presente en Córdoba	Bernardo Fernández, vecino de Córdoba	Marcos	Negro, de Sicilia, 25 años	640	AHPCo: Leg. 16809P, Fol. 176r-177v
0095	1559.07.04	Inés Fernández, viuda de Gonzalo de Valencia, boticario, vecina de Córdoba (collación de San Salvador)	Cristóbal Ruiz “el mozo”, hijo de Cristóbal Ruiz, espartero, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), clérigo	Andrés	Membrillo cocido, nacido en esta tierra, 24-25 años	735	AHPCo: Leg. 16809P, Fol. 202rv
0096	1559.08.13	Diego López, vecino de Antequera (Málaga), presente en Córdoba	Cebrián Gutiérrez, vecino de Córdoba, tintorero	Álvaro	Negro, 30 años	551	AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 378r-379r

0097	1559.09.22	Leonor de la Cruz, mujer de Martín López, tintorero, el cual se desconoce si es fallecido o cautivo, debido a que acudió a la <i>última guerra</i> con el conde de Alcaudete, vecina de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Fernando de Sosa, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Hamiça	Negro, nación de moros, 20 años	1.100	AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 462r-464r
0098	1559.10.22	Luis González, natural de Portugal, presente en Córdoba	Juan de Lara, vecino de Córdoba	Águeda	Prieta, 25 años	662	AHPCo: Leg. 10301P, S.F.
0099	1559.11.08	Melchor de Lara, vecino de Sevilla (collación de San Juan), presente en Córdoba, mercader	Fernando de Valencia, vecino de Córdoba, tejero	Isabel	Mulata, 20 años	662	AHPCo: Leg. 15296P, S.F.
0100	1559.11.28	Baltasar de Toledo, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), escribano público de Córdoba	Juan [...], vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz), presente en Córdoba	Catalina	Blanca, 20 años	882	AHPCo: Leg. 15296P, S.F.
0101	1560.05.21	Diego Fernández de Orbaneja, vecino de Bujalance (Córdoba), clérigo presbítero, vicario de la iglesia de Bujalance	Elvira de Torquemada, vecina de Córdoba	Catalina	Blanca, un poco morena, 28 años	1.118	AHPCo: Leg. 10302P, Fol. 61r-62r

0102	1560.08.27	Pedro Rodríguez de Córdoba, hijo de Fernán Rodríguez, vecino de Lisboa (Portugal), presente en Córdoba	Luis Fernández, hijo de Francisco Fernández, vecino de Córdoba, procurador de causas de la misma	Diego	Negro atezado, 25 años	1.000	AHPCo: Leg. 10302P, Fol. 139v-140v
0103	1560.09.11	Gaspar Rodríguez, natural de Portugal, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Juan Alonso, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), mercader de hierro	Pedro	Negro, Isla de Portugal, 14 años	647	AHPCo: Leg. 10302P, Fol. 159v-160v
0104	1560.09.11	Gaspar Rodríguez, natural de Portugal, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Gregorio Velázquez, hijo de Gómez Velázquez, vecino de Córdoba (collación San Andrés)	Lucía	Negra, que va a membrillo cocho, 18 años	735	AHPCo: Leg. 10302P, Fol. 160v-161v
0105	1561.02.14	Martín de Raya, vecino de Baeza (Jaén), regidor de la misma. En su nombre, Alonso de Córdoba, vecino de Córdoba, mercader	Diego Ruiz, vecino de Córdoba	Francisca	Membrillo cocho, 25 años	331	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 190r-193v
0106	1561.02.28	Antón de Uceda, hijo de Juan de Uceda, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Melchor Gutiérrez, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero	Gonzalo	Negro atezado, 24 años	1.100	AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 124r-125r

0107	1561.03.04	Fernán Ruiz, hijo de Francisco Ruiz, vecino de la Guarda (Portugal), presente en Córdoba, mercader	Alonso Ortiz, hijo de Francisco de Toledo, vecino de Toledo, presente en Córdoba, mercader	Juan	Negro, 25 años	882	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 256v-257r
0108	1561.03.07	Fernán Ruiz, hijo de Francisco Ruiz, vecino de la Guarda (Portugal), presente en Córdoba, mercader	Pedro Balbazo, vecino de Sevilla, presente en Córdoba	Jerónimo	Negro, de Guinea, 13-14 años	551	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 267r-268r
0109	1561.03.08	Fernando de Torres y de Portugal, señor de Villardompardo, vecino de la misma. En su nombre, Simón de Armenteros, vecino de Villardompardo (Jaén), mercader	Francisco Martínez, vecino de Córdoba, mercader	Pedro	Negro atezado, 20 años	824	AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 302v-304r
0110	1561.03.17	Francisco de Zúñiga y de Sotomayor, vecino de Belalcázar (Córdoba), conde de la misma y marqués de Gibrleón. En su nombre, Alonso Gutiérrez, su criado, vecino de Belalcázar (Córdoba), presente en Córdoba	Jofredo Lercaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Francisco de Lucena, vecino de Córdoba, tesorero de la Santa Cruzada	Alonso	Blanco, nación de moros, 25 años	551	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 308r-309v
0111	1561.03.27	Manuel Fernández, vecino de Sevilla (collación de San Vicente), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Iusepe de Austria, vecino de Córdoba	Diego	Negro claro, nacido en la tierra, 15-16 años	684	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 334r-335r

0112	1561.03.27	Manuel Fernández, vecino de Sevilla (collación de San Vicente), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Rodrigo de Herrera, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Andrés	Negro, de Guinea, 17-18 años	794	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 335v-336r
0113	1561.03.28	Martín Villegas, hijo de Juan Sánchez Villegas, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero de paños	Jofredo Lercaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Francisco de Lucena, vecino de Córdoba, tesorero de la Santa Cruzada	Bartolomé	Negro, 34 años	496	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 343v-344v
0114	1561.03.30	Pedro de Mesa, vecino de Sevilla (collación de Santa María, calle Catalanes), presente en Córdoba, mercader	Martín de Molina, vecino de Córdoba, alguacil mayor de Córdoba	Juana	Negra atezada, 20 años	875	AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 349v-351r
0115	1561.03.31	Convento del Monasterio de Jesús María del Socorro de Andújar (Jaén), de la Orden de los Mínimos. En su nombre, Fray Alonso de Aguilar, profeso de la Orden del Bienaventurado San Francisco de Paula, en el monasterio de Nuestra Señora de la Victoria de Córdoba	Jofredo Lercaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Francisco de Lucena, vecino de Córdoba, tesorero de la Santa Cruzada	Sebastián	Mulato, 30 años	662	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 352v-356r

0116	1561.04.05	Baltasar de Abra, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	Jofredo Lercaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Francisco de Lucena, vecino de Córdoba, tesorero de la Santa Cruzada	Sebastián	Blanco, nación de moros, 25 años	662	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 356rv
0117	1561.04.05	Gonzalo de Hoces, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Jofredo Lercaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Francisco de Lucena, vecino de Córdoba, tesorero de la Santa Cruzada	Diego	Loro, nacido en la tierra, 24-25 años	662	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 364rv
0118	1561.04.05	Alonso de Herrera, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Jofredo Lercaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Francisco de Lucena, vecino de Córdoba, tesorero de la Santa Cruzada	Diego	Negro, 25 años	500	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 365rv
0119	1561.04.08	Jerónimo de Gamarra, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), bonetero	Jofredo Lercaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Francisco de Lucena, vecino de Córdoba, tesorero de la Santa Cruzada	Juan Ruiz	Blanco, 60 años	176	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 371v-372r

0120	1561.04.11	Andrés Fernández Carrero, hijo de Andrés Fernández Carrero, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía)	Jofredo Lercaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Francisco de Lucena, vecino de Córdoba, tesorero de la Santa Cruzada	Juan	Loro, 17-18 años	551	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 404v-405r
0121	1561.04.15	Rodrigo de Herrera, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Rodrigo Alonso, Córdoba, Santiago, Tintorero	Andrés	Negro, 18 años	816	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 390r-391r
0122	1561.04.18	Francisco López, vecino de Sevilla (collación de Santa María, plaza de San Francisco), ropero	Alonso Rodriguez, vecino de Córdoba, mercader	Antonio	Loro, India de Portugal, 18 años	606	AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 402r-403v
0123	1561.04.21	Pablo Notario, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Martín de Villegas, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero	Juan	Negro, 30 años	382	AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 411r-412v
0124	1561.04.21	Alonso Ruiz Paniagua, hijo de Diego Ruiz Paniagua; y María Ruiz de Sangre, viuda de Diego Ruiz Paniagua, vecinos de Córdoba (collación de San Pedro), labrador	Andrés López Barba, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Lucia	Negra, nación de negros, natural de Monicongo, 25 años	816	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 409r-410r

0125	1561.05.05	Juan de Salazar Cordero, hijo de Pedro Sánchez Cordero, vecino de Sevilla (collación de Santa María), mercader	Pedro Guajardo de Cabrerros, vecino de Sevilla, presente en Córdoba,	Ana	Negra, 28 años	662	AHPCo: Leg. 16739P, Fol. 146r-147r
0126	1561.05.05	Juan de Salazar Cordero, hijo de Pedro Sánchez Cordero, vecino de Sevilla (collación de Santa María), mercader	Jofredo Lercaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Francisco de Lucena, vecino de Córdoba, tesorero de la Santa Cruzada	Alonso	Loro, 18 años	585	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 459rv
0127	1561.05.09	Gonzalo Carrillo, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Damián de Esbarroya, natural de Génova (Italia), presente en Córdoba	Andrés	Negro, nacido en la tierra, 28 años	662	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 468rv
0128	1561.05.20	Luis Fernández de las Granas, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero de paños	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Damián de Esbarroya, natural de Génova (Italia), presente en Córdoba	Francisco	Mulato poco claro, 26-28 años	717	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 497v-498r

0129	1561.05.20	Gómez Suárez de Figueroa, vecino de Córdoba (collación de San Bartolomé)	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Damián de Esbarroya, natural de Génova (Italia), presente en Córdoba	Hamete	Loro, 28-30 años	441	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 498r-499v
0130	1561.05.31	Juan Moreno, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), bonetero	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Damián de Esbarroya, natural de Génova (Italia), presente en Córdoba	Andrea	Lora, 24 años	662	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 521v-522v
0131	1561.06.01	Juan García Mondragón, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), jurado de la misma	Juan Ruiz Marín, vecino de Córdoba, correo	Susana	Negra, 30 años	629	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 540r-541r
0132	1561.06.04	Alonso de Velasco, vecino de Córdoba (collación de San Juan), clérigo presbítero, beneficiado de Córdoba	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Alonso Jiménez de Pedrosa, corredor de esclavos	Juan	Loro, nación de moros, 25 años	551	AHPCo: Leg. 15298P, S.F.

0133	1561.06.06	Luis Rofos, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Francisco de Lucena, vecino de Córdoba, tesorero de la Santa Cruzada	Francisco	Negro, nacido en la tierra, 22 años	551	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 558r-559r
0134	1561.06.08	Pedro de Molina, hijo de Fernando de Molina, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Antonio de Castro, hijo de Cristóbal de Castro, vecino de Córdoba, cerrajero	Gaspar	Blanco, algo oscuro, 23 años	388	AHPCo: Leg. 10303P, Fol. 553r-554v
0135	1561.06.16	Francisco de Castro, vecino de Sevilla, presente en Córdoba, mercader de esclavos	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Francisco de Lucena, vecino de Córdoba, tesorero de la Santa Cruzada	Blas	Loro, 25 años	485	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 590v-591v
0136	1561.06.25	Fernán Gracia Alcaraz, vecino de Chillón (Ciudad Real, calle Madre de Dios), presente en Córdoba, por sí mismo y en nombre de Juan Rubio, vecino de Chillón (Ciudad Real)	Diego Sánchez de Amor, vecino de Córdoba, cardero	Felipa	Negra, 30 años	574	AHPCo: Leg. 15298P, S.F.

0137	1561.06.28	Pedro Guajardo de Cabrerros, vecino de Córdoba (collación de Santa María), (jurado de la misma)	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Damián de Esbarroya, natural de Génova (Italia), presente en Córdoba	Andrés	Loro, nacido en la tierra	640	AHPCo: Leg. 15298P, S.F.
0138	1561.07.01	Antonio de Corral, vecino de Córdoba (collación de Santa María), tesorero de la Santa Iglesia de Córdoba	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Damián de Esbarroya, natural de Génova (Italia), presente en Córdoba	Andrés	Loro, mulato, 22 años	551	AHPCo: Leg. 15298P, S.F.
0139	1561.07.19	Alonso Ruiz Navarro, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), labrador	Jofredo Lezcaro. En su nombre, Francisco de Lucena, tesorero de la Santa Cruzada, vecino de Córdoba, Génova (Italia), , Gobernador de Estepa (Sevilla)	Andrés	Loro, Nación de moros, 45 años	353	AHPCo: Leg. 15298P, S.F.
0140	1561.07.21	Rodrigo de Herrera, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Pedro Núñez, Sevilla, Presente en Córdoba, Mercader	Andrés	Negro atezado, 18 años	605	AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 775v-777r

0141	1561.07.23	Gonzalo Gutiérrez, vecino de Córdoba, procurador de causas de la misma	Pedro Núñez, vecino de Sevilla, presente en Córdoba, (mercader)	María / Francisco (hijo de María)	Prieta, 25 años / Negro, 1 año	1.100 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16739P, Fol. 210rv
0142	1561.08.04	Alonso de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Sebastián Martínez, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), tintorero de sedas	Pablo	Negro, de Guinea, 18 años	717	AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 812r-813r
0143	1561.08.05	Fernando de Baena, hijo de Diego de Baena Aragonés, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Andrés Sánchez, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero	Juan	Negro, 26 años	772	AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 820r-821r
0144	1561.08.05	Rodrigo de Santacruz, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Diego Gutiérrez, padre del vendedor	Antón	Negro, 22 años	882	AHPCo: Leg. 15298P, S.F.
0145	1561.08.11	Andrés de Morales, vecino de Córdoba (collación de San Bartolomé)	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Sebastián Lavado	Juan	Loro, 25 años	588	AHPCo: Leg. 15298P, S.F.

0146	1561.08.20	Alonso Fernández de Montemayor, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), patrón y administrador de la Casa de los Locos	Andrés de Córdoba, hijo de Rodrigo Alonso, tintorero, vecino de Córdoba, tintorero	Juan	Negro, 40 años	375	AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 861r-862r
0147	1561.08.29	Martín de Molina, vecino de Granada, que fue alguacil mayor de Córdoba, presente en la misma	Francisco de Morales, vecino de Córdoba	Juana	Negra, 25 años	717	AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 892r-893v
0148	1561.09.10	Antonio Fernández de Cordoba, hijo de Francisco Fernández de Córdoba, señor de Guadalcazar (Córdoba), vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Damián de Esbarroya, natural de Génova (Italia), presente en Córdoba	Juan	De casta de moros, 40 años	441	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 909rv
0149	1561.09.10	Cecilia Fernandez, viuda de Juan Ruiz de la Castellana, vecina de Córdoba (collación de San Pedro)	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Damián de Esbarroya, natural de Génova (Italia), presente en Córdoba	Bartolomé	Mulato, 30 años	397	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 910rv
0150	1561.09.16	Cristobal Ruiz, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), pilero	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Damián de	Juan de Montoro	Mulato, 30 años	551	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 930r-931r

			Esbarroya, natural de Génova (Italia), presente en Córdoba				
0151	1561.09.19	Antonio Ramírez de Valenzuela, vecino de Baena (Córdoba), presente en Córdoba	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Damián de Esbarroya, natural de Génova (Italia), presente en Córdoba	Luis	Blanco, nación de moros, 30 años	607	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 947rv
0152	1561.09.21	Gómez de Herrera, vecino de La Rambla (Córdoba), presente en Córdoba, por sí mismo y en nombre de Beatriz de Palma, su esposa	Melchor de Salinas, vecino de Córdoba, mercader	Brígida	Lora, 30 años	971	AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 968v-974v
0153	1561.09.21	Gonzalo García, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), oficial de hacer agujas	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Damián de Esbarroya, natural de Génova (Italia), presente en Córdoba	Rodrigo	nación de moros, 20 años	662	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 960rv
0154	1561.09.21	Pedro Méndez, vecino de Fuente Obejuna (Córdoba). En su nombre, Francisco de Lucena, vecino de	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Damián de	Sebastián	Loro, 23 años	551	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 961v-965r

		Córdoba, tesorero de la Santa Cruzada	Esbarroya, natural de Génova (Italia), presente en Córdoba				
0155	1561.09.30	Pedro de las Casas, vecino de Sevilla (collación de Santa María), presente en Córdoba, tratante	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Damián de Esbarroya, natural de Génova (Italia), presente en Córdoba	Juan	Negro, 30 años	529	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 996r-997r
0156	1561.10.09	Juan de Agüero, hijo de Pedro de Agüero, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Sin mencionar (Corretora monjas y convento del monasterio de Jesús María, de Córdoba)	Francisca	Lora, 30 años	706	AHPCo: Leg. 16739P, Fol. 293v-295r
0157	1561.10.28	Juan Rodríguez, hijo de Alonso Rodríguez, mercader de paños, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader de paños	Gonzalo de la Vega, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), (cerero)	Andrés	Negro, 18-19 años	993	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 1078v-1079v
0158	1561.10.30	Pedro Suárez de Góngora, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	Isabel de Hoces. En su nombre, Pedro Cota, vecino de Córdoba, corredor de esclavos	María	Lora, 30 años	827	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 1081v-1082v

0159	1561.11.05	Bartolomé Alejandre, vecino de Fuente Obejuna (Córdoba), clérigo presbítero. En su nombre, Rodrigo Pérez de Murillo, vecino de Córdoba (collación de Santa María), chantre en la Santa Iglesia de Córdoba	Lorenzo de Almagro, vecino de Córdoba, guadamecilero	Juan	Negro, 22 años	949	AHPCo: Leg. 15298P, Fol. 1129r-1131r
0160	1561.11.06	Álvaro Rodríguez, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Francisco de Lucena, vecino de Córdoba, tesorero de la Santa Cruzada	Gregorio	Mulato, 22 años	551	AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 1103v-1104r
0161	1561.11.16	Alonso de Molina, hijo de Gómez de Molina, vecino de Portalegre (Portugal), presente en Córdoba, mercader	Pedro Martínez, vecino de Córdoba, mercader	Lucía	Negra, 18 años	772	AHPCo: Leg. 16739P, Fol. 302r-303v
0162	1561.12.31	Leonor Muñoz, viuda de Juan Pérez, relojero, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	Juan Alonso, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), mercader de hierro	Cristóbal	Loro, 17 años	717	AHPCo: Leg. 10304P, Fol. 1276v-1277v
0163	1562.01.13	Antón Ruiz, hijo de Antón Ruiz, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía)	Pedro de Torquemada, vecino de Córdoba, presbítero,	Fernando	Negro, 30 años	382	AHPCo: Leg. 15299P, S.F.

			capellán en la iglesia de la Magdalena de Córdoba				
0164	1562.01.24	Andrés de Alburquerque Lavanda, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Damián de Esbarroya, natural de Génova (Italia), presente en Córdoba	Andrés	Negro, 22 años	551	AHPCo: Leg. 15299P, S.F.
0165	1562.02.07	Antón de Alcácer, hijo de Antón de Alcácer, vecino de Antequera (Málaga), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Diego Fernández, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), oficial de hacer agujas	Antón	Negro, 18 años	1.176	AHPCo: Leg. 15299P, S.F.
0166	1562.03.03	Alonso Martín Sardina, vecino de Aguilar de la Frontera (Córdoba). En su nombre, Miguel Sánchez, vecino de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hijo del vendedor	Fernando del Pozo, vecino de Córdoba, canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba	Juan	Negro, 20 años	452	AHPCo: Leg. 15299P, S.F.
0167	1562.03.10	Francisco de Pineda, vecino de Córdoba (collación de San Bartolomé), racionero en la Santa Iglesia de Córdoba	Reverendo Francisco de Maldonado, vecino de Málaga, cañonigo en la Santa Iglesia de Málaga. En su nombre, Juan Álvarez	Francisca / Francisco (hijo de Francisca)	Lora, 38 años / Blanco, 3 años	1.206 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15299P, S.F.

			Maldonado, vecino de Córdoba				
0168	1562.03.15	Garci Álvarez, hijo de Francisco Álvarez, vecino de Antequera (Málaga), presente en Córdoba, labrador	Juan de Morales, vecino de Córdoba	(Sin mencionar)	Nación de moros, 17-18 años	618	AHPCo: Leg. 15301P, S.F.
0169	1562.04.03	Diego de Lucena, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), tratante	Gonzalo Carrillo, vecino de Córdoba	Antonia	Lora, 30 años	294	AHPCo: Leg. 10305P, Fol. 183r-183v
0170	1562.05.13	Jorge Enríquez, vecino de San Vicente de Avera (Portugal), presente en Córdoba, mercader	Juan Díaz, vecino de Córdoba, mercader	Antonio	Negro, 20 años	1.048	AHPCo: Leg. 15299P, S.F.
0171	1562.05.16	Juan Gallardo, vecino de Baños de la Encina, aldea de Baeza (Jaén), presente en Córdoba, mercader	Luis Sánchez Jurado, vecino de Córdoba, labrador	Antón	Negro, 30 años	320	AHPCo: Leg. 15299P, S.F.
0172	1562.06.01	Andrés de Morales, hijo de Cristóbal de Morales, que fue veinticuatro de Córdoba; y Catalina de Cañete (matrimonio)	Juan de Riace, vecino de Córdoba, racionero en la Santa Iglesia de Córdoba	Juan Redondo	Mulato, 25 años	588	AHPCo: Leg. 15299P, S.F.

0173	1562.06.16	Julián de Molina, hijo de Juan de Molina, vecino de Antequera (Málaga), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Matías Muthenhoamer, vecino de Córdoba, prior y canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba	Antón	Negro, 26 años	1.059	AHPCo: Leg. 15300P, S.F.
0174	1562.07.25	Elvira Pérez, viuda de Bartolomé de Orbaneja; Gonzalo Jiménez, y Francisca Pérez (matrimonio), vecinos de Córdoba, (collación de San Nicolás de la Villa, el matrimonio; Ómnium Sanctorum, Elvira Pérez), labrador (Gonzalo Jiménez)	Diego Cabra. En su nombre, Fernando de Angulo, vecino de Córdoba	Catalina	Negra, 18 años	949	AHPCo: Leg. 15300P, S.F.
0175	1562.07.31	Luis Zamorano, hijo de Juan Zamorano, labrador, vecino de Málaga, presente en Córdoba	Licenciado Martín Alonso del Pozo, vecino de Córdoba, canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba	Isabel	Blanca, nación de moros, 30 años	915	AHPCo: Leg. 15300P, S.F.
0176	1562.08.08	Luis de Aibar, hijo de Luis de Aibar, vecino de Baeza (Jaén), presente en Córdoba	Maestre Felipe, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía, calle del Potro), oficial de hacer agujas	Francisco	Loro, 27 años (en la carta de obligación pone 20 años)	551	AHPCo: Leg. 15300P, S.F.

0177	1562.08.30	Gonzalo Ruiz, vecino de La Parra (Badajoz), en el Condado de Feria, presente en Córdoba, mercader de esclavos	Rodrigo de Herrera, vecino de Córdoba (collación de Santa María), (mercader de paños)	Antón	Negro, 9-10 años	397	AHPCo: Leg. 15300P, S.F.
0178	1562.11.11	Juan de Castro, vecino de Córdoba (collación de Santa María), canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba	Pedro Sánchez Tercero, vecino de Córdoba, curtidor	Ana	Lora, 24 años	551	AHPCo: Leg. 15301P, S.F.
0179	1562.11.17	Pedro González Barral, vecino de Montilla (Córdoba). En su nombre, Alonzo de Valenzuela, vecino de Montilla (Córdoba), presente en Córdoba	Luis de Valenzuela, (vecino de Córdoba, collación de Santa María), presbítero	Bastían	Negro, 30 años	574	AHPCo: Leg. 15301P, S.F.
0180	1562.11.27	Beatriz de Cervantes, viuda de Diego Vargas, vecina de Córdoba (collación de San Pedro)	Gonzalo de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader de paños	Mariana	Lora, India de Portugal, 22-23 años	525	AHPCo: Leg. 15301P, S.F.
0181	1562.11.27	Fernando de Gálvez, vecino de Baena (Córdoba), presente en Córdoba	Mateo de Olivares, vecino de Córdoba	Catalina	Negra, nacida en la tierra, 24 años	706	AHPCo: Leg. 15301P, S.F.

0182	1562.12.19	Juan de Agüero, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Andrés Pérez de Buenrostro, vecino de Córdoba (collación de Santa María), arcediano y canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba	Antón	Negro, 18 años	728	AHPCo: Leg. 15301P, S.F.
0183	1563.[...].[...]	Diego Ponce de León, vecino de Córdoba (collación de San Bartolomé) ,capitán de Su Majestad	Andrés de Morales, y Catalina de Cañete Villalón (matrimonio), vecinos de Córdoba	Vitoria	Negra, 45 años	551	AHPCo: Leg. 15302P, Fol. 600rv
0184	1563.01.23	Andrés Ponce de León, hijo de Luis de Godoy, vecino de Córdoba (collación de San Juan)	Antonio de Córdoba, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma. En su nombre, Fernando de Arana	Bartolomé de la Cruz	Mulato, 40 años	2.000	AHPCo: Leg. 16741P, Fol. 124v-125r
0185	1563.01.23	Martín de Avellaneda, vecino de Valladolid. En su nombre, Andrés Reciente, vecino de Valladolid, presente en Córdoba, correo a pie	Antón de Alcácer, vecino de Antequera (Málaga), presente en Córdoba, (mercader de esclavos)	Miguel	Membrillo cocho, 22 años	565	AHPCo: Leg. 15302P, Fol. 99r
0186	1563.02.21	Fernán Ruiz, vecino de la Guarda (Portugal), presente en Córdoba, mercader	Pedro de Segovia, vecino de Córdoba, mercader	Isabel	Negra, 30 años	662	AHPCo: Leg. 15302P, Fol. 264rv

0187	1563.02.26	Bartolomé de Tovar, hijo de Juan de Tovar, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Marina de [ilegible], viuda de Francisco García de Villalón, vecina de Córdoba	María	Negra, 18 años	772	AHPCo: Leg. 15302P, Fol. 273v
0188	1563.03.18	Juan de Córdoba, hijo de Hernando de Córdoba, vecino de Granada, presente en Córdoba, mercader de esclavos	Gonzalo de Haro, vecino de Córdoba, pastelero	Isabel	Negra clara, natural de Lisboa, 25 años	750	AHPCo: Leg. 16741P, Fol. 305v-306v
0189	1563.03.23	Martín Villegas, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero de paños	Juan Jacobe, y Marcos Fucare. En su nombre, Andrés Garzón	Andrés / Pedro	Mulato, 22 años / Mulato, 30 años	550 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15302P, Fol. 416rv
0190	1563.03.28	Alonso Fernández, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), maestro de hacer agujas	Juan Jacobe, y Marcos Fucare. En su nombre, Andrés Garzón	(Sin mencionar)	Mulato, 28 años	418	AHPCo: Leg. 15302P, Fol. 392v-394r
0191	1563.05.08	Francisco Fernández, vecino de Sevilla, presente en Córdoba, mercader	Francisco de Ulloa de Toro, vecino de Córdoba	Lucía	Prieta, 20 años	938	AHPCo: Leg. 16311P, Fol. 101r-102r
0192	1563.06.22	Luis Gutiérrez, hijo de Juan Gutiérrez, vecino de Córdoba	Alonso Marchas, vecino de Córdoba (collación de Santa María), tintorero de sedas	Francisco	Negro, 25 años	1.118	AHPCo: Leg. 15302P, Fol. 748rv

		(collación de Santa María), mercader de sedas					
0193	1563.08.04	Antón de Alcácer, hijo de Antón de Alcácer, vecino de Antequera (Málaga), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Alonso de Palma, vecino de Córdoba, mercader	Magdalena	Negra, 25 años	836	AHPCo: Leg. 16741P, Fol. 703v-705r
0194	1563.10.02	Juan Ruiz Martín, hijo de Juan Ruiz Martín, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), guarnicionero	Alonso de Argote, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Ana	Negra, 34 años	651	AHPCo: Leg. 16741P, Fol. 814r-815r
0195	1563.10.02	Juan de Agüero, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Rodrigo López, vecino de Córdoba	Antonio	Negro atezado, 13 años	647	AHPCo: Leg. 16311P, Fol. 248rv
0196	1563.10.04	Diego de Aguilar, hijo de Juan de Aguilar, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	Pedro Portichuelo, vecino de Córdoba, barbero	Alonso	Mulato, 18 años	882	AHPCo: Leg. 16741P, Fol. 821r-822v
0197	1563.10.09	Martín de Toro, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), tratante	Juan Ruiz Marín, vecino de Córdoba, (correo)	Jerónimo	Negro, 9 años	589	AHPCo: Leg. 16311P, Fol. 263v-264v

0198	1563.11.28	Fernán González de Gata, hijo de Bartolomé Rodríguez de Gata, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Cristóbal de Guerra, vecino de Córdoba, cantero	Sebastián	Mulato, indio, 16 años	551	AHPCo: Leg. 16311P, Fol. 332rv
0199	1563.12.01	Fernán González de Gata, hijo de Bartolomé Rodríguez de Gata, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Licenciado Fernando de Molina, vecino de Córdoba (collación de San Juan), presbítero	Sebastián	Negro atezado, 24 años	880	AHPCo: Leg. 10306P, Fol. 645v-646v
0200	1564.01.22	Andrés Fernández de Barrionuevo, vecino de Córdoba (collación de Santa María), racionero en la Santa Iglesia de Córdoba	Úrsula de León, vecina de Córdoba	Catalina	Negra, 15 años	728	AHPCo: Leg. 15303P, S.F.
0201	1564.01.31	Pedro Sánchez, hijo de Pedro Sánchez, vecino de Córdoba (collación de la Magdalena), mercader	Andrés Pérez de Buenrostro, vecino de Córdoba (collación de Santa María), arcediano y canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba	Antón de Torres	Negro, 25 años	1.100	AHPCo: Leg. 15303P, S.F.
0202	1564.02.08	Pedro de Mesa, hijo de Francisco de Mesa, vecino de Sevilla (collación de Santa María), persente en Córdoba, mercader	Reverendo Miguel de Espinosa, vecino de Córdoba, racionero en la Iglesia de Córdoba	Isabel	Lora, 26 años	772	AHPCo: Leg. 16742P, Fol. 129v-131r

0203	1564.02.09	María Sánchez la Tobosa, viuda de Francisco de Mora, y todos los hijos del matrimonio: Francisco de Mora, Martín de Mora, Leonor de Mora, Elvira de Mora, María Sánchez de Mora, todos ellos vecinos de Bujalance (Córdoba). En su nombre, Francisco López de Castro	Cristóbal Ruiz de Buenrostro, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), maestro de hacer agujas	Cebrián	Loro, 28 años	993	AHPCo: Leg. 15303P, S.F.
0204	1564.02.14	Pedro Ortiz, vecino de Úbeda (Jaén), presente en Córdoba	Juan de Corral, vecino de Cordoba (collación de Santa María)	Fernando	Loro claro, 22 años	882	AHPCo: Leg. 15303P, S.F.
0205	1564.02.15	Antón de Alcácer, hijo de Antón de Alcácer, vecino de Antequera (Málaga), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Pedro Ortiz, vecino de Úbeda (Jaén), presente en Córdoba	Andrea	Mulata, 20 años	1.100	AHPCo: Leg. 16311P, Fol. 381rv
0206	1564.03.16	Antón de Alcácer, hijo de Antón de Alcácer, vecino de Antequera (Málaga), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Alonso Ruiz Navarro, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), labrador	Fátima	Negra, de Berbería, 30 años	882	AHPCo: Leg. 15303P, S.F.
0207	1564.03.20	Antonio Mohedano Saavedra, vecino de Córdoba (collación de Santa	Pedro Gutiérrez, vecino de Córdoba, clérigo	Domingo	Loro, 24 años	772	AHPCo: Leg. 15303P, S.F.

---

María), canónigo en la Santa Iglesia  
de Córdoba

---

0208	1564.05.02	Pedro Serrano, vecino de Córdoba (collación de Santa María), sedero	Diego Fernández	Catalina	Negra, 30 años	276	AHPCo: Leg. 15303P, S.F.
0209	1564.06.06	Gaspar Fernández, hijo de Pedro López, natural de Elvas "Yelves" (Portugal), vecino de Córdoba	Alonso Díaz, vecino de Córdoba, mercader	Antonio	Negro, 24 años	860	AHPCo: Leg. 10737P, Fol. 230v-231v
0210	1564.06.12	Fernán González de Gata, hijo de Bartolomé Rodríguez de Gata, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Diego Gómez, vecino de Córdoba, mercader	Francisco	Negro atezado, Tierra de Melinde (Kenia), 12 años	706	AHPCo: Leg. 10307P, Fol. 277rv
0211	1564.06.12	Fernán González de Gata, hijo de Bartolomé Rodríguez de Gata, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Matías Muthenhoamer, vecino de Córdoba, prior y canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba	Sebastián	Negro, nacido en la tierra, 24 años	1.210	AHPCo: Leg. 15303P, S.F.
0212	1564.06.27	Marcos Díaz, hijo de Rodrigo Díaz, vecino de Granada (collación de San	Martín de los Ríos, vecino de Córdoba (collación de	Francisca	Negra, 25 años	1.100	AHPCo: Leg. 15303P, S.F.

---

		Andrés), presente en Córdoba, merchante	Ómnium Sanctorum), veinticuatro de la misma				
0213	1564.07.13	Fernán González de Gata, hijo de Bartolomé Rodríguez de Gata, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Luis González de Córdoba, vecino de Córdoba	Antonia	Negra, 20 años	1.100	AHPCo: Leg. 15303P, S.F.
0214	1564.07.14	Ana de Ulloa, viuda de Francisco Navarro, vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axequía)	Juan Ruiz de la Capellanía, vecino de Córdoba, corredor de heredades	Cecilia	Lora, 30 años	662	AHPCo: Leg. 16742P, Fol. 293v- 295v
0215	1564.07.23	Fernando de Bustillos, vecino de Úbeda (Jaén), regidor de la misma. En su nombre, Juan Pérez de Valenzuela, vecino de Córdoba (collación de San Juan), veinticuatro de la misma	Alonso de Córdoba, vecino de Córdoba, alcalde de la villa de Cañete	Luis		735	AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 53v-58r
0216	1564.08.18	Juan de Tovar, hijo de Francisco de Tovar, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Juan del Rincón, vecino de Toledo, capellán de la Catedral de los Reyes Nuevos de Toledo. En su nombre, Juan de Villena	Lorenzo	Negro, 13 años	882	AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 179rv

0217	1564.09.09	Aldonza Carillo, hija de Alonso de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Licenciado Pontes. En su nombre, el reverendo Andrés Hernández, presbítero, vecino de Córdoba., Almadén (Ciudad Real), , Abogado	Dorotea	Negra clara, 22 años	1.048	AHPCo: Leg. 16742P, Fol. 381r-382r
0218	1564.09.11	Francisco Ruiz, hijo de Bartolomé Ruiz, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Licenciado Pedro Fernández de Estrada, vecino de Córdoba, médico	Lorenzo	Negro, 20 años	816	AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 316r-317r
0219	1564.10.31	Francisco Sánchez, hijo de Francisco Sánchez, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), tundidor	Catalina Sánchez la Cuerda 'la Moza', vecina de Córdoba	Elena	Negra, 25 años	882	AHPCo: Leg. 16742P, Fol. 448r-449v
0220	1564.11.02	Alonso Pérez de Saavedra, vecino de Córdoba	Agustín Feo, natural de Génova (Italia), capitán. En su nombre, Francisco de Arana, vecino de Córdoba	Francisco	Mulato, 30 años	772	AHPCo: Leg. 10737P, Fol. 454r
0221	1564.11.02	Licenciado Cristóbal de Buenrostro, vecino de Córdoba, médico	Agustín Feo, natural de Génova (Italia), capitán. En su nombre, Pedro Cota, vecino de Córdoba, corredor de esclavos	Cristóbal	Mulato, 24-25 años	770	AHPCo: Leg. 10737P, Fol. 455r

0222	1564.11.08	Mencía de Rivera, mujer de Pedro de Herrera, vecina de Córdoba (collación de San Miguel). En su nombre, el licenciado Manzanedo, alcalde de Corte del Rey	Martín de Medina de Velasco, vecino de Córdoba (collación de Santa María), veinticuatro de la misma	María	Negra, 25 años	441	AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 590v-591v
0223	1564.11.22	Antón de Alcácer, hijo de Antón de Alcácer, vecino de Antequera (Málaga), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Licenciado Martín del Pozo, vecino de Córdoba, canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba	Catalina	Negra, 30 años	827	AHPCo: Leg. 15304P, Fol. 617rv
0224	1564.11.24	Martín de Medina, hijo de Juan de Medina, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Licenciado Pedro de Molina, vecino de Córdoba, médico	María Rubia	Mulata, 17 años	882	AHPCo: Leg. 16311P, Fol. 589r-590r
0225	1564.12.09	Alonso Sánchez de Eslava, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), escribano público de Córdoba	Agustín Feo, natural de Génova (Italia, presente en Córdoba, capitán	Juan	Mulato, 15-16 años	805	AHPCo: Leg. 16742P, Fol. 546v-547v
0226	1565.01.30	Diego Rodríguez, hijo de Gonzalo Rodríguez, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Alonso Jiménez Cordobés, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mesonero en el mesón 'El Sol'	Juana	Lora, 28 años	772	AHPCo: Leg. 15305P, S.F.

0227	1565.02.05	Cristóbal Bueso, y Pedro Moreno, vecinos de Osuna (Sevilla), presentes en Córdoba, mercaderes de esclavos	Juana Martínez, mujer de Martín Rodríguez, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Juana	Blanca, nación de moros, 24 años	772	AHPCo: Leg. 15305P, S.F.
0228	1565.02.22	Antón de Uceda, hijo de Juan de Uceda, mercader, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Reverendo Miguel de Espinosa, vecino de Córdoba, racionero en la Santa Iglesia de Córdoba	Francisco	Negro, 20 años	441	AHPCo: Leg. 15305P, S.F.
0229	1565.02.22	Diego de Haro, hijo de Diego de Haro, que fue veinticuatro de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Marquesa de Gibraleón (Teresa de Zúñiga y Manrique de Lara), (vecina de Sevilla)	Blas	Negro, 20 años	1.654	AHPCo: Leg. 15305P, S.F.
0230	1565.04.01	Francisco González, vecino de Guadalcanal (Sevilla), presente en Córdoba, merchant de esclavos	Alonso Rodríguez Navarro, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo), labrador	Lucía	Negra, 17 años	904	AHPCo: Leg. 9964P, Fol. 68r-69r
0231	1565.05.02	Juan López, vecino de Granada, presente en Córdoba, merchant de esclavos y bestias	Luis de Morales, vecino de Córdoba	Francisco	Negro	331	AHPCo: Leg. 15305P, S.F.

0232	1565.05.04	Alonso Jiménez Cordobés, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mesonero en el mesón 'El Sol'	Francisco Fernández de Almodóvar, vecino de Granada, presente en Córdoba	Juana	Lora, 30 años	816	AHPCo: Leg. 15305P, S.F.
0233	1565.05.07	Diego Alonso, vecino de Guadalcazar (Córdoba)	Gaspar Pérez de Armijo, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Manuel	Negro, 25 años	574	AHPCo: Leg. 15305P, S.F.
0234	1565.05.27	Juan de Trillo, vecino de Antequera (Málaga). En su nombre, Antonio Fernández, vecino de Antequera (Málaga), presente en Córdoba, mercader	Pedro de Céspedes, vecino de Córdoba, racionero en la Santa Iglesia de Córdoba	Haçen	Blanco, moro, 22 años	827	AHPCo: Leg. 15305P, S.F.
0235	1565.06.07	Gaspar de Velasco, hijo de Pedro de Velasco, vecino de Córdoba (collación de Santa María), capitán	Rodrigo de Acosta, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero de paños	Lorenzo	Negro, 24 años	993	AHPCo: Leg. 15305P, S.F.
0236	1565.06.15	Melchor Gutiérrez, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero de paños	Juan Venegas, vecino de Córdoba	Pedro de Castro	Blanco, 22 años	772	AHPCo: Leg. 15305P, S.F.
0237	1565.06.23	Juan López, hijo de Alonso López, mercader, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Francisco de Poblete, vecino de Murcia, presente en Córdoba	Andrés	Prieto, 17 años	750	AHPCo: Leg. 15305P, S.F.

0238	1565.06.23	Alonso Díaz, hijo de Francisco Díaz, mercader, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), mercader	Juan de Campo, vecino de Murcia, presente en Córdoba	Antón	Negro, 23 años	1.100	AHPCo: Leg. 15305P, S.F.
0239	1565.06.23	Alonso Mazas, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), tintorero de sedas	Gonzalo de Haro, vecino de Córdoba, pastelero	Francisco	Negro, 25 años	938	AHPCo: Leg. 15305P, S.F.
0240	1565.07.12	Fernán González de Gata, hijo de Bartolomé Rodríguez de Gata, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Pedro de Santiago, vecino de Adamuz (Córdoba), presente en Córdoba	Victoria	Negra, 16 años	1.100	AHPCo: Leg. 15306P, S.F.
0241	1565.07.15	Juan de Tovar, hijo de Francisco de Tovar, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader	Alonso Rodríguez Navarro, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo), labrador	Catalina / María (hija de Catalina)	Negra, 30 años / Negra, 9 meses	1.045 (lote doble)	AHPCo: Leg. 9964P, Fol. 147r-148r
0242	1565.08.05	Alonso Pérez, hijo de Fernando Díaz, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero	Damián Cibo, alguacil mayor de Estepa (Sevilla)	Luis de Santiago	Blanco, 30 años	882	AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 260r-261r
0243	1565.08.30	Francisco de Estrada, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Diego López de Haro y Sotomayor, marqués del Carpio. En su nombre, Diego	Juana	Blanca, 25 años	1.431	AHPCo: Leg. 15306P, S.F.

Fernández de Córdoba, su criado							
0244	1565.09.09	Antonia Ortiz de Castro, mujer de Alonso de Illanes, vecina de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Pedro Rodríguez, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo, lagarero	Isabel	Morena, 12 años	662	AHPCo: Leg. 9964P, Fol. 178v-180v
0245	1565.10.05	Diego Rodríguez, hijo de Diego Rodríguez Garzón, vecino de Azuaga (Badajoz), presente en Córdoba, mercader	Alonso de Jaén 'el Mozo', hijo de Alonso de Jaén, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), ollero	Martín	Negro atezado, 21 años	676	AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 570v-571v
0246	1565.10.09	Andrés Fernández, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), espadero	Gonzalo Flores de Carvajal, vecino de Córdoba, arcediano de Castro del Río (Córdoba) en la Santa Iglesia de Córdoba. En su nombre, Diego Ruíz de Torres, escribano público de Castro del Río (Córdoba)	Elvira	Negra, 10 años	1.100	AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 607r-608v
0247	1565.10.16	Catalina Fernández de Salas, vecina de Córdoba (collación de San Bartolomé)	Pedro de Angulo, vecino de Córdoba, racionero en la Santa Iglesia de Córdoba	Isabel	Lora, 32 años	1.210	AHPCo: Leg. 15306P, S.F.

0248	1565.11.08	Fernán González de Gata, hijo de Bartolomé Rodríguez de Gata, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Pedro de [...], vecino de Córdoba. En su nombre, Pedro de Valderrama, hijo del comprador	Antonio	Negro, 14 años	915	AHPCo: Leg. 15306P, S.F.
0249	1565.11.10	Jaime de Buenavida, vecino de Murcia, presente en Córdoba	Alonso Jiménez Cordobés, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mesonero en el mesón 'El Sol'	Bárbola	Lora, 45 años	662	AHPCo: Leg. 15306P, S.F.
0250	1565.11.17	Luis Sánchez, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Juana de Viveros, natural de Flandes	Francisca	Blanca, nación de moros, 28 años	1.180	AHPCo: Leg. 15306P, S.F.
0251	1565.11.19	Pedro Rodríguez, hijo de Gonzalo Rodríguez, vecino de Zafra (Badajoz, en la calle de las Monas), presente en Córdoba	Rodrigo de Herrera, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader de paños	Catalina	Negra, 22 años	1.000	AHPCo: Leg. 15306P, S.F.
0252	1565.12.18	Alonso Sánchez, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Juan Fernández de Mendoza, vecino de Córdoba	Juana / Dominga (hija de Juana) / Antona (hija de Juana)	Negra, 30 años / Negra, 10 años / Negra, 10 años	1.980 (lote triple)	AHPCo: Leg. 15090P, Fol. 5rv

0253	1565.12.22	Gaspar Fernández, natural de Portugal, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo), mercader	Rodrigo Pérez de Murillo, vecino de Córdoba, chantre en la Santa Iglesia de Córdoba	Alejandro	Negro, 25 años	1.279	AHPCo: Leg. 15306P, S.F.
0254	1565.12.22	Alonso Fernández, hijo de Antón Martín, vecino de Posadas (Córdoba). En su nombre, Lope Sánchez de Rabaneda, escribano público de Posadas (Córdoba), y Diego Fernández de Córdoba Villalobos	Licenciado Martín Fernández del Pozo, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Isabel / Francisca (hija de Isabel)	Negra / Negra, 3 años	1.588 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15306P, S.F.
0255	1566.01.10	Vasco Pérez, natural de Portugal, vecino de Antequera (Málaga), presente en Córdoba	Pedro Gutiérrez, vecino de Córdoba, mercader	Francisco	Negro, 18 años	1.210	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.
0256	1566.01.29	Francisco Pérez de Eslava, hijo de Juan de Eslava, escribano público de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), escribano público de Córdoba	Sebastián Rodríguez, vecino de Córdoba (collación de la Magdalena), platero de hoja	Alonso	Loro, nacido en la tierra, 22 años	800	AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 80rv
0257	1566.01.31	Alonso Marchas, hijo de Fernando Marchas, vecino de Córdoba (collación de Santa María), tintorero de sedas	Isabel de Cárcamo, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina). En su nombre, Diego de Córdoba Villalobos, vecino de Córdoba	Isabel	Negra, 28 años	1.599	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.

0258	1566.02.10	Andrés Fernández de Barrionuevo, vecino de Córdoba (collación de Santa María), racionero en la Santa Iglesia de Córdoba	Pedro Martínez, vecino de Córdoba	Antón	Negro, 24 años	1.235	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.
0259	1566.02.14	Andrés Pérez de Buenrostro, vecino de Córdoba (collación de Santa María), arcediano de Pedroche (Córdoba) en la Santa Iglesia de Córdoba	Bachiller Gaspar de Villalpando, vecino de Córdoba, médico	Luis	Mulato, 20 años	827	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.
0260	1566.02.17	Francisco de la Parra, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Juan de Castro, vecino de Córdoba, canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba	Cristóbal	Negro, 22 años	1.059	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.
0261	1566.02.23	Gaspar Fernández, vecino de Lisboa (Portugal), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Amador de Gracia, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader de sedas	Luisa	Negra, 25 años	838	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.
0262	1566.03.04	Francisco Ruiz, hijo de Bartolomé Ruiz, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Martín de Medina de Velasco, vecino de Córdoba (collación de Santa María), veinticuatro de la misma	Alonso	Negro, 20 años	1.147	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.

0263	1566.03.08	Pedro Moreno, vecino de Osuna (Sevilla), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Pedro de Medina de Velasco, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Francisca	Blanca, nación de moros, 30 años	1.100	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.
0264	1566.03.14	Pedro Núñez, vecino de Elvas "Yelves" (Portugal), presente en Córdoba, mercader	Juan de Chillón, vecino de Córdoba, mercader	Manuel	Negro, 12 años	772	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.
0265	1566.03.15	Pedro Núñez, vecino de Elvas "Yelves" (Portugal), presente en Córdoba, mercader	Licenciado Martín Alonso del Pozo, vecino de Córdoba, canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba	María	20 años	772	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.
0266	1566.03.26	Francisco Rodríguez de Gata, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Diego Díaz, vecino de Córdoba, procurador de causas de la misma	Celia	Negra, 30 años	551	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.
0267	1566.04.20	Francisco Sabariego, vecino de Córdoba (collación de Santa María, en los tejares), tejero	Juan Bernardo, vecino de Toledo, presente en Córdoba, maestro de hacer agujas	Diego	Negro, 24 años	882	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.
0268	1566.04.26	María de Guzmán, mujer de Diego de Haro, vecina de Córdoba (collación de Santa María)	Juan de Guevara. En su nombre, Diego Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba, Sevilla, ,	Victoria	Negra, 26 años	1.268	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.

0269	1566.05.02	Cristóbal Bueso, hijo de Francisco de Parias, vecino de Osuna (Sevilla), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Luis Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba	Lucía	Negra, 25 años	1.324	AHPCo: Leg. 15090P, Fol. 119v-121r
0270	1566.05.04	Diego de San Juan, vecino de Jaén, presente en Córdoba, mercader	Gaspar Pérez de Armijo, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Jorge	Negro, 22 años	805	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.
0271	1566.05.14	Juan Ruiz Aragonés, hijo de Pedro Alonso Aragonés, vecino de Córdoba (collación de Santiago), mercader	Juan Pérez de Castillejo, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Beatriz	Lora que va a blanca, 20 años	1.279	AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 289v-290v
0272	1566.05.16	Inés Conde, viuda de Felipe de Sarzana, genovés, vecina de Jerez de la Frontera (Cádiz), presente en Córdoba (collación de San Miguel)	María Conde, mujer de Alonso Sánchez de Eslava, escribano público de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Ana	Prieta, 5 años	294	AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 324r-324v
0273	1566.06.05	Pedro Fernández Crespo, vecino de Córdoba (collación de Santa María), clérigo, por sí mismo y en nombre de Alonso Rodríguez, vecino de Lisboa (Portugal), mercader	Pedro de Herrera, hijo de Sancho de Herrera, mercader, vecino de Córdoba, mercader	Pedro	Negro, 35 años	1.026	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.

0274	1566.06.20	Francisco Fernández, vecino de Sevilla (collación de Santa María la Mayor), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Gonzalo de Herrera, vecino de Córdoba (collación de San Juan), labrador	Isabel	Negra, 35 años	761	AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 370v-372r
0275	1566.07.02	Bachiller Pedro de Illanes, presbítero, capellán perpetuo en la iglesia [ilegible]	Martín del Río, vecino de Córdoba, racionero en la Santa Iglesia de Córdoba	Guiomar / Andrea (hija de Guiomar)	Negra, 25 años / Negra, 22 meses	1.423 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.
0276	1566.07.17	Bachiller Gaspar de Villalpando, vecino de Córdoba (collación de San Juan), médico	Juan Fernández de Buenrostro, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), maestro de hacer agujas	Luis	Mulato, 20 años	827	AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 437v-438v
0277	1566.07.21	Francisco de Parias, vecino de Osuna (Sevilla), presente en Córdoba, mercader	[ilegible], vecino de Córdoba, pastelero	Gracia	Negra, algo clara, 30 años	717	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.
0278	1566.07.28	Fernán Sánchez de Aguilar, vecino de Burguillos (Salamanca), presente en Córdoba	Martín Fernández Barchilón, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Antón	Negro, 17 años	960	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.

0279	1566.08.04	Pedro de Mesa, vecino de Sevilla (collación de la Magdalena), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Juan Sánchez Martínez, vecino de Córdoba, mercader	Victoria	Negra, 20 años	1.210	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.
0280	1566.08.07	Pedro de Mesa, vecino de Sevilla (collación de la Magdalena), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Alonso Fernández de Córdoba	Juan	Negro, 20 años	1.100	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.
0281	1566.08.19	Fernando Aragonés, hijo de Álvaro Aragonés, mercader, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Reverendo Miguel de Espinosa, Córdoba, , Racionero en la Iglesia de Córdoba	Antón	Negro, 15 años	827	AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 383r-384r
0282	1566.09.29	Luis de Mesa, vecino de Córdoba, presbítero, <i>retor</i> en la iglesia de San Salvador	Gonzalo de Toledo, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), escribano público de Córdoba	Catalina	Blanca, 22 años	1.176	AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 433r-435r
0283	1566.09.30	Fernando Díaz Tafur, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo), por sí mismo y en nombre del licenciado Gonzalo Mejía Tafur, su hermano, vecino de Baena (Córdoba)	Fernando de Sosa, y María de Sosa (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de Santa Marina)	Francisco	Mulato, 26 años	1.100	AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 696v-698r

0284	1566.10.02	Juan Ruiz Aragonés, hijo de Pedro Alonso Aragonés, mercader, vecino de Córdoba (collación de Santiago), mercader	Alonso Martínez, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo), sastre	Francisco	Mulato, 13-14 años	772	AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 436rv
0285	1566.10.02	Juan de Leguizamo, vecino de Badajoz, presente en Córdoba, deán y canónigo de la Santa Iglesia de Badajoz	Martín de Angulo, vecino de Córdoba	Blas	Blanco, 25 años	1.000	AHPCo: Leg. 15308P, S.F.
0286	1566.10.03	Alonso Díaz, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Gonzalo Carrillo de Córdoba, vecino de Córdoba	Diego	Negro, no muy atezado, 28 años	1.100	AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 709r-710r
0287	1566.10.21	Rodrigo Mejía 'el Viejo', hijo de Rodrigo Mejía, mercader	Alonso Díaz Notario, vecino de Córdoba, mercader	Francisco	Negro, 20 años	1.100	AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 464r-465r
0288	1566.11.21	Fernán González de Gata, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	[cortado]	Isabel	Negra, 14-15 años	1.015	AHPCo: Leg. 15308P, S.F.
0289	1566.11.25	Licenciado Juan Antonio de Santander, vecino de Écija (Sevilla),	Juan García de Castro, vecino de Córdoba, mercader	Luis	Negro, 27-28 años	827	AHPCo: Leg. 15308P, S.F.

		médico. En su nombre, Juan López, vecino de Écija (Sevilla), tinajero					
0290	1566.12.11	Diego Ortiz de Busto, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Alonso González, vecino de Córdoba	Lázaro	Negro, 10 años	640	AHPCo: Leg. 15308P, S.F.
0291	1566.12.21	Juan de Tovar, hijo de Francisco de Tovar, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader	María Fernández, viuda de Diego Fernández, vecina de Córdoba	Gracia	Negra, 22 años	1.147	AHPCo: Leg. 15308P, S.F.
0292	1567.01.01	Juan Pérez, hijo de Francisco de Bobadilla , vecino de Portalegre (Portugal), presente en Córdoba, mercader	Doctor Pedro Hernández de Estrada, vecino de Córdoba, médico	[ilegible]		805	AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 1r-3r
0293	1567.01.04	Francisco Pérez Villarte	Juan Fernández de Mendoza, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba	Juan	Negro, 20 años	1.147	AHPCo: Leg. 15308P, S.F.
0294	1567.01.07	Amador de Gracia, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader (de sedas)	Melchor de Torres, vecino de Córdoba, escribano público de Córdoba	Luisa	Negra, 25 años	993	AHPCo: Leg. 15309P, S.F.

0295	1567.01.10	Francisco de Aguilar, vecino de Córdoba (collación de Santa María), jurado de la misma	Fernando de Herrera Esquivel, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Teresa	Blanca, nacida en la tierra, 25 años	1.471	AHPCo: Leg. 15309P, S.F.
0296	1567.01.13	Lucía Gutiérrez 'la Buesa', viuda de Juan Jiménez Hermoso, vecina de Torredonjimeno (Jaén). En su nombre, Alonso Díaz Hermoso, vecino de Torredonjimeno, de la Orden de Calatrava (Jaén)	Fernando de Herrera Esquivel, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Juan	Blanco, 25 años	941	AHPCo: Leg. 15309P, S.F.
0297	1567.01.23	Melchor Gómez, y García Fernández, vecinos de Évora (Portugal), presentes en Córdoba, mercaderes	Francisco de Córdoba, mercader	María / Dominga (hija de María)	Negra, 30 años / 3 años	1.471 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15309P, S.F.
0298	1567.01.27	Alonso Martínez, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), sastre	Andrés de San Martín, vecino de Córdoba, sastre	Francisco	Mulato, 13-14 años	772	AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 121r-122r
0299	1567.02.14	Diego Ruiz de Torres, vecino de Córdoba (collación de San Juan), antiguo escribano público de Córdoba	Andrés de la Cruz, hijo de Juan Ruiz Salmerón, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), peraile	Baltasar	Prieto, 20 años	1.100	AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 156v-157v

0300	1567.02.14	Bartolomé de Albendín, vecino de Castro del Río (Córdoba), presente en Córdoba	Juan Fernández, vecino de Córdoba, mercader de sedas	Juana	Negra, 30 años	662	AHPCo: Leg. 15309P, S.F.
0301	1567.02.22	Garci Gutiérrez, vecino de Belalcázar (Córdoba), presente en Córdoba, barbero	Pedro Fernández, vecino de Córdoba, cordonero	María	Lora, nación de moros, 27 años	882	AHPCo: Leg. 15309P, S.F.
0302	1567.03.17	Pedro Jurado, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Amador de Gracia, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader de sedas	Gaspar	Negro, 25-30 años	827	AHPCo: Leg. 15309P, S.F.
0303	1567.04.16	Diego de Argote, veinticuatro de Córdoba	Andrés Fernández, y Juana Fernández (matrimonio), moriscos, vecinos de Córdoba (collación de San Miguel), trabajador	Juan de Argote	Nación de moros, 35 años	1.100	AHPCo: Leg. 15309P, S.F.
0304	1567.04.17	Alonso de Velasco, vecino de Córdoba (collación de San Juan), veinticuatro de la misma	Juan Fernández, vecino de Sevilla, tratante. En su nombre, Antón Gómez, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), arriero	Hamete ( <i>asimismo se dize Baltasar</i> )	Blanco, moro, 30 años	1.176	AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 366r-366v

0305	1567.04.29	Andrés Fernández, y Juana Fernández (matrimonio), moriscos, vecinos de Córdoba (collación de San Miguel), trabajador	Diego de Osuna, morisco, vecino de Sevilla, presente en Córdoba	Juan de Argote	Nación de moros, 35 años	551	AHPCo: Leg. 15309P, S.F.
0306	1567.05.05	Diego Jurado, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Alonso Fernández, y Jusepe de la Cruz, su cuñado, vecinos de Córdoba, tintoreros de sedas	Felipa	India de Portugal, 13 años	600	AHPCo: Leg. 15309P, S.F.
0307	1567.05.09	Sancha Ponce de León, viuda de Pedro de Vargas, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Juan Páez de Castillejo. En su nombre, Sebastián de Morales., Córdoba, ,	Juan	Mulato, 20 años	670	AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 348r-349v
0308	1567.05.10	Fernán González de Gata, hijo de Bartolomé Rodríguez de Gata, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Matías Muthenhoamer, vecino de Córdoba, prior y canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba	[Ilegible] / Antonio	Negro, 25 años / India de Portugal, 12 años	1.650 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15309P, S.F.
0309	1567.05.25	Licenciado Bartolomé de Vallines, vecino de Córdoba (collación de Santa María), clérigo presbítero	Alonso de Velasco, vecino de Córdoba (collación de San Juan), veinticuatro de la misma	Andrés	Blanco, 9-10 años	772	AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 531r-532r

0310	1567.05.30	Alonso Fernández de Aguilar, vecino de Écija (Sevilla), antiguo alguacil mayor de Córdoba, presente en Córdoba	Fabián Rodríguez de Olea, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), tesorero de la Santa Cruzada	Francisco	Negro atezado, 25 años	1.044	AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 541r-542r
0311	1567.06.02	Diego Jurado, vecino de Córdoba, mercader	Diego Arias, hijo de Juan de Arias, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), mercader	Pedro	Mulato (loro, según la carta de obligación), de la India de Portugal del Brasil, 20 años	662	AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 395rv
0312	1567.06.10	Vasco Pérez, natural de Portugal, vecino de Antequera (Málaga), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Licenciado Juan de Usunsolo y Leiva, vecino de Córdoba, fiscal en el Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba	Antonio	Negro, 18 años	941	AHPCo: Leg. 15309P, S.F.
0313	1567.06.21	Pedro de Mesa, vecino de Sevilla, presente en Córdoba, mercader de esclavos	Pedro de Medina, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Alfreda	Negra, 22 años	1.100	AHPCo: Leg. 15309P, S.F.
0314	1567.07.11	Fernán González de Gata, hijo de Bartolomé Rodríguez de Gata, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Fernán Sánchez, vecino de Córdoba, platero	María	Negra, 25 años	849	AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 22v-23v

0315	1567.07.13	Pedro Ramírez de Toledo, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Juan Manuel de Lando, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma	Juan	Negro, 30 años	1.176	AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 467r-468v
0316	1567.07.16	Leonor de Godoy, viuda de Fernán Sánchez de Trujillo, escribano público de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Martín Alonso de Cea, hijo de Gonzalo de Cea, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	Andrés	Negro, 16 años	1.176	AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 171v-172v
0317	1567.07.19	Damián Sánchez, vecino de Baeza (Jaén), presente en Córdoba, tundidor	Alonso de Velasco, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma	Melchor	Loro, 20 años	1.176	AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 65r-67v
0318	1567.08.05	Francisco de Arias, y Alonso Guerra, vecinos de Osuna (Sevilla), presentes en Córdoba, mercaderes	Juana de Guzmán, viuda de Diego Fernández de Cárcamo, vecina de Córdoba	Luis	Negro, 20 años	1.100	AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 536r-537r
0319	1567.08.20	Pedro de Mesa, vecino de Sevilla, presente en Córdoba, mercader de esclavos	Diego Carrillo de las Infantas, vecino de Córdoba	Pedro	Negro, 20 años	993	AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 517v-519r
0320	1567.08.23	Diego de Lucena, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Francisco de [ilegible], vecino de Córdoba, tintorero de sedas	Manuel 'el Viejo'	Negro, 25 años	1.431	AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 246rv

0321	1567.08.26	Juan de Villena, vecino de Córdoba (collación de San Bartolomé), por sí mismo y en nombre de Pedro García Orense	Lope de Angulo, caballero de la Orden de Santiago	Jerónimo	Loro, nación de moros, 30 años	882	AHPCo: Leg. 15308P, S.F.
0322	1567.09.10	Gabriel de la Peña, vecino de Lisboa (Portugal), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Andrés Fernández Tercero, vecino de Córdoba	Isabel	Negra, 13 años	993	AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 331v-332r
0323	1567.09.16	Diego Fernández, vecino de Lisboa (Portugal), presente en Córdoba	Pedro Guiral, vecino de Córdoba, mercader	María	Negra, 20 años	827	AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 376r-377r
0324	1567.09.17	Juan Rodríguez de Fontalba, y Juana de la Cruz (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Gonzalo de Toledo 'el Mozo', vecino de Córdoba	María	Negra, 21 años	1.210	AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 408rv
0325	1567.09.22	Pedro Fernández de Solier, vecino de La Rambla (Córdoba), presente en Córdoba	Francisco de Morales, vecino de Córdoba	Pedro	Mulato, 16-18 años	551	AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 423rv
0326	1567.09.27	Gonzalo Martínez de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), mercader	Alonso Fernández, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), tintorero de sedas	Alejandro	Negro, 20 años	1.268	AHPCo: Leg. 15310P, Fol. 424v-425v

0327	1567.10.04	Isabel Álvarez, viuda de García Muñoz, mercader, vecina de Córdoba (collación de Santa María)	Matías Muthenhoamer, vecino de Córdoba, canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba. En su nombre, Andrés López	María	Negra, nacida en la tierra, 15 años	1.176	AHPCo: Leg. 15310P, S.F.
0328	1567.10.14	Licenciado Antonio de Corpas, vecino de Loja (Granada), presente en Córdoba	Andrés López, y María de Prados (matrimonio), <i>para anvos a dos</i> , vecinos de Córdoba, balletero	María	Blanca, nación de moros, 28 años	794	AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 810r-811v
0329	1567.10.27	Juan Rodríguez, hijo de Juan Rodríguez, vecino de Córdoba (collación de Santa María), calcetero	Andrés [ilegible], vecino de Córdoba, peraile	Juana	Negra, 20 años	1.279	AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 262r-263r
0330	1567.11.07	Gómez Fernández, vecino de Elvas "Yelves" (Portugal), mercader	Baltasar Díaz de Cabrera, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma	Catalina	Lora, 20 años	993	AHPCo: Leg. 10311P, Fol. 1205rv
0331	1567.11.07	Juan Ruiz, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero de paños	Rodrigo Jurado, vecino de Córdoba, mercader	Isabel	Negra, 22 años	1.547	AHPCo: Leg. 15310P, S.F.
0332	1567.11.21	Juan de Tovar, hijo de Francisco de Tovar, vecino de Zafra (Badajoz),	Alonso Díaz de Córdoba	Antón	Negro, 25 años	1.136	AHPCo: Leg. 15310P, S.F.

		presente en Córdoba, mercader de esclavos					
0333	1567.12.02	Marina de Gaona, hija de Diego de Gaona, vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Bartolomé Ortiz de Laso, vecino de Córdoba	Jerónimo	Negro, nacido en la tierra, 23 años	1.268	AHPCo: Leg. 15310P, S.F.
0334	1567.12.03	Diego Freile, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Pedro Díaz, vecino de Córdoba, mercader	Francisco	Negro, 24 años	1.015	AHPCo: Leg. 15310P, S.F.
0335	1567.12.08	Juan del Puerto, vecino de Montilla (Córdoba), contador de los marqueses de Priego. En su nombre, Juan Prieto, vecino de Montilla (Córdoba), presente en Córdoba	Gómez Suárez de Figueroa, vecino de Córdoba (collación de San Bartolomé)	Alonso	Blanco, 23 años	1.048	AHPCo: Leg. 15310P, S.F.
0336	1567.12.16	Luis Sánchez de Carmona, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo), labrador	Francisco de Góngora, vecino de Córdoba, capellán del rey y prior del Puerto de Santa María (Cádiz)	Antonio	Negro, 22 años	912 (a través de 100 fanegas de trigo)	AHPCo: Leg. 15310P, S.F.

0337	1567.12.28	Andrés Freile, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Fernando Herrera, vecino de Córdoba, mercader	Martín	Negro, 14 años	728	AHPCo: Leg. 15310P, S.F.
0338	1567.12.31	Isidro de la Cruz, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader	Pedro Guajardo de Aguilar, vecino de Córdoba. En su nombre, Pedro Cota, corredor de esclavos	[cortado]	Negra, 17 años	1.029	AHPCo: Leg. 15310P, S.F.
0339	1568.02.04	Fernán de Arias 'el Mozo', hijo de Fernán de Arias	Pedro Maldonado, vecino de Córdoba, sedero	Cosme	Mulato, 20 años	662	AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 357rv
0340	1568.03.24	Pedro de Herrera, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Jofredo Lezcaro, natural de Génova (Italia), gobernador de Estepa (Sevilla). En su nombre, Francisco Colmenero, su criado	Lázaro	Mulato, 20 años	704	AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 483v-484v
0341	1568.03.26	Alonso de Escobar, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), mercader	Diego de Alcalá, vecino de Baeza (Jaén), presente en Córdoba, cerero	Juana	Negra atezada, 20 años	845	AHPCo: Leg. 16324P, Fol. 94r-95r

0342	1568.04.29	Luis Jurado, vecino de Córdoba, mercader	Isabel de Valenzuela, mujer de Francisco de la Cerda, vecina de Córdoba. En su nombre, Pedro Fernández de Valenzuela, su hermano	Ana	Negra, 20 años	1.100	AHPCo: Leg. 15092P, Fol. 333r
0343	1568.05.10	Francisco Fernández, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Cristóbal de Padilla, vecino de Sevilla, presente en Córdoba, deán y canónigo de la Santa Iglesia de Sevilla	Lorenzo	Negro, 34 años	794	AHPCo: Leg. 15092P, Fol. 373r-374v
0344	1568.07.21	Fernán González de Gata, hijo de Bartolomé Rodríguez de Gata, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Antonio de Corral, vecino de Córdoba (collación de Santa María), tesorero y canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba	Domingo	Loro, de Portugal, 22 años	717	AHPCo: Leg. 15311P, S.F.
0345	1568.07.25	Fernán González de Gata, hijo de Bartolomé Rodríguez de Gata, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Jerónimo de Arévalo, vecino de Córdoba, mercader de corambre	Manuel	Negro, 18 años	993	AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 573r-574r
0346	1568.07.26	Francisco de Simancas, vecino de Córdoba (collación de San Bartolomé), arcediano y canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba. En su	Diego de Valenzuela, canónigo en la Santa Iglesia de Jaén	(Sin mencionar)	Blanca, nación de moros, 20 años	1.544	AHPCo: Leg. 15311P, S.F.

		nombre, María de Simancas, vecina de Córdoba					
0347	1568.07.26	Andrés Ponce de León, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), veinticuatro de la misma	Antonio de las Infantas, vecino de Córdoba (collación de San Juan)	Miguel de la Cruz	Negro, nación de moros, 30 años	1.412	AHPCo: Leg. 15092P, Fol. 609r-610r
0348	1568.08.03	Diego Martínez, hijo de Juan de Molina, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Alonso de Angulo, vecino de El Carpio (Córdoba), presente en Córdoba	Magdalena	Negra atezada, 15 años	882	AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 579v-580v
0349	1568.08.05	Pedro de Ávila, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Fernando de Tordesillas	Catalina	Negra, 14-15 años	662	AHPCo: Leg. 15311P, S.F.
0350	1568.08.16	Gómez Fernández, vecino de Elvas "Yelves" (Portugal), presente en Córdoba, mercader	Rodrigo López, vecino de Córdoba	Victoria	Negra, 25 años	912	AHPCo: Leg. 15311P, S.F.
0351	1568.08.16	Gómez Fernández, vecino de Elvas "Yelves" (Portugal), presente en Córdoba, mercader	Diego de Pineda, vecino de Córdoba	Catalina	Negra, 18 años	662	AHPCo: Leg. 15311P, S.F.

0352	1568.08.16	Gómez Fernández, vecino de Elvas "Yelves" (Portugal), presente en Córdoba, mercader	Luis Jurado, vecino de Córdoba, mercader	Victoria	Negra, 40 años	607	AHPCo: Leg. 15311P, S.F.
0353	1568.08.21	Alonso Amador, vecino de Llerena (Badajoz), presente en Córdoba, tundidor	Gonzalo Ruiz Triguillos, vecino de Córdoba, mercader	Margarita	Negra atezada, 25 años	882	AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 597r-598r
0354	1568.08.23	Pedro Ruiz Meléndez, hijo de Fernán Meléndez, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía)	Juan Sánchez, vecino de Córdoba, tejero	María / Juan	Negra / Negro, 2 años	1.342 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15311P, S.F.
0355	1568.08.30	Baltasar Álvarez de Vargas, hijo de Francisco Álvarez, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Martín Sánchez, vecino de Córdoba, mercader	Antonio	Negro, 23 años	1.015	AHPCo: Leg. 15311P, S.F.
0356	1568.09.03	Juan de [ilegible], vecino de Granada, presente en Córdoba, mercader de esclavos	Fernando de Herrera Esquivel, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Fátima	Negra, mora, 24 años	1.100	AHPCo: Leg. 15311P, S.F.
0357	1568.10.12	Francisco de Simancas, vecino de Córdoba (collación de San Bartolomé), arcediano y canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba. En su	Diego de Valenzuela, vecino de Jaén, canónigo en la Santa	Francisca	Blanca, nación de moros, 23 años	1.544	AHPCo: Leg. 15311P, S.F.

		nombre, María de Simancas, vecina de Córdoba	Iglesia de Jaén. En su nombre, Magdalena Venegas				
0358	1568.10.14	Alonso del Castillo, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Andrés de la Cruz Salmerón, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), peraile	Luis	Negro, 24 años	827	AHPCo: Leg. 15311P, S.F.
0359	1568.10.23	Pedro de Valencia, hijo de Luis de Valencia, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader, por sí mismo y en nombre de Elvira de Castro, su madre	Pedro de Clavijo, vecino de Córdoba, presbítero, beneficiado de la iglesia de San Pedro	Luisa / Juan (hijo de Luisa) / Andrés (hijo de Luisa)	Lora, 22 años	2.200 (lote triple)	AHPCo: Leg. 15311P, S.F.
0360	1568.11.02	Juana Luisa, vecina de Sevilla (collación de San Salvador). En su nombre, Juan Luis, su hijo, vecino de Sevilla (collación de San Salvador), batihoja	Alonso Martínez, vecino de Córdoba, sastre	Diego Fernández	Color morisco, 40 años	717	AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 673v-677r
0361	1568.11.05	Beatriz de Hinestrosa, y su hermana, cuyo nombre aparece cortado, ambas hijas de Luis de Hinestrosa, vecinas de Córdoba	Gracia de [cortado]	Francisca	Lora, nación de moros, 18 años	1.100	AHPCo: Leg. 15311P, S.F.

0362	1568.11.06	Juan Díaz, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Alonso Fernández, y Jusepe de la Cruz, su cuñado, vecinos de Córdoba, tintoreros de sedas	Francisco	Negro, 40 años	882	AHPCo: Leg. 15311P, S.F.
0363	1568.12.13	Alonso Díaz, vecino de Córdoba (collación de Santa María), tundidor	Egas Venegas, caballero de la Orden de Santiago. En su nombre, Julián de Albisino, vecino de Córdoba	María	Lora, 25 años	1.176	AHPCo: Leg. 15311P, S.F.
0364	1568.12.14	Diego García, vecino de Badajoz, presente en Córdoba, mercader de esclavos	Juan Simón, vecino de Córdoba	Antonio	Negro, 10 años	673	AHPCo: Leg. 15311P, S.F.
0365	1569.01.11	Juana Hernández, viuda de Garci Hernández, sastre, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	Juan Muñoz, hijo de Hernán Muñoz, mercader, vecino de Córdoba, mercader	(Sin mencionar)	Membrillo cocho, 50 años	276	AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 13rv
0366	1569.01.25	Bachiller Antón de Castro, vecino de Badajoz, presente en Córdoba, presbítero	Isabel de León, vecina de Córdoba	María	Negra, 14 años	882	AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 294rv
0367	1569.03.01	Alonso Martínez, vecino de Córdoba, sastre	Antón de Mesa, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Diego	Blanco mulato, 34-35 años	717	AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 139v-140r

0368	1569.03.06	Alonso de Salas, hijo de Cristóbal de Salas, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), sastre	Rafael Agustín, hijo de Francisco del Carpio, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	(Sin mencionar)	Blanco, morisco del Reino de Granada	375	AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 194rv
0369	1569.03.20	Pedro Rodríguez de los Mozos, vecino de Córdoba (collación de San Juan)	Cristóbal de las Infantas	Luisa	Morisca del Reino de Granada, 11 años	364	AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 86v-88r
0370	1569.03.20	Gonzalo Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de Santa María), caballero de la Orden de Santiago	Licenciado Francisco de Argote, y Leonor de Góngora (matrimonio), vecinos de Córdoba. En su nombre, Pedro de Perea	Cecilia / María (hija de Cecilia)	Morisca del Reino de Granada / Morisca del Reino de Granada, menos de 2 años	550 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 431rv
0371	1569.03.26	Pedro de Velasco, vecino de Córdoba	Baltasar de Santa María, vecino de Sevilla, presente en Córdoba	Isabel / Gabriel (hijo de Isabel)	Morisca del Reino de Granada, 35 años / Morisco del Reino de Granada, 1 año	363 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 90v-92r
0372	1569.04.20	Francisco Hurtado, vecino de Toledo, presente en Córdoba	Licenciado Martín Alonso del Pozo, vecino de Córdoba, canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba	Isabel	Negra, nacida en la tierra, 20 años	1.202	AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 562r-563r

0373	1569.04.25	García Díaz, [localidad cortada], presente en Córdoba	Luis González de Córdoba, vecino de Córdoba	Pedro	Blanco, morisco del Reino de Granada	397	AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 602v-603r
0374	1569.04.25	Francisco de la Peña, vecino de Martos (Jaén), presente en Córdoba	Pedro de Valderrama, vecino de Córdoba, sillero	Constanza	Blanca, morisca del Reino de Granada, 15 años	783	AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 603v
0375	1569.04.29	Pedro Jiménez, vecino de Guadix (Granada), presente en Córdoba	Andrés de Zaragoza, vecino de Córdoba, presbítero, capellán perpetuo en la Santa Iglesia de Córdoba	Inés / Francisco (hijo de Inés) / Cebrián (hijo de Inés)	Blanca, morisca de Huéneja (Granada), 24 años / morisco de Huéneja (Granada), 2 años y medio / morisco de Huéneja (Granada), 2 meses	880 (lote triple)	AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 628v-629v
0376	1569.05.04	Francisco de Montenegro, hijo de Bernardino de Montenegro, vecino de Loja (Granada, collación de Santa María), presente en Córdoba	Andrés Jiménez, vecino de Córdoba, guarnicionero	María	Morisca del Reino de Granada, 7-8 años	320	AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 659rv
0377	1569.05.12	Alonso López, vecino de Portalegre (Portugal), presente en Córdoba	Juan Pérez, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), escribano público de Córdoba	Sebastián	Negro atezado, de Guinea, 18 años	1.045	AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 333rv

0378	1569.05.12	Alonso López, vecino de Portalegre (Portugal), presente en Córdoba	Gonzalo Rodríguez Triguillos, vecino de Córdoba, mercader	Tome	Negro atezado, de Guinea, 15-16 años	860	AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 334r-335r
0379	1569.05.20	María de Viedma, viuda del doctor Juan Bautista de Morales, que fue alcalde en la ciudad de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Cristóbal Ruiz del Rincón, Córdoba, San Nicolás de la Axerquía, Maestro de hacer agujas	Diego	Mulato, 25 años	717	AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 351r-352r
0380	1569.05.21	Gonzalo de Herrera, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), regidor de Guadix (Granada)	Melchor Gómez , vecino de Évora (Portugal), presente en Córdoba	Leonor	Morisca del Reino de Granada, 18 años	915	AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 272rv
0381	1569.05.24	Pedro Jurado, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Diego Ruiz de Torres, receptor de las rentas reales de Córdoba	Felipa	Negra, 27 años	882	AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 777r-778r
0382	1569.05.27	Pedro Gongadiero 'el viejo', vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía)	Pedro Sánchez, vecino de Córdoba, cerero	Miguel	Morisco del Reino de Granada, 7 años	353	AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 185v-187r
0383	1569.06.04	Juan Ponce de León, hijo de Andrés Ponce de León, antiguo veinticuatro	Andrés Ponce de León, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma	Brianda	Blanca, <i>morisca de las del Reino de Almería</i> , 20 años	1.471	AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 841v-842v

		de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)					
0384	1569.06.06	Juan Muñoz, vecino de Úbeda (Jaén), presente en Córdoba, arriero	Diego de Haro, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma	Francisco	Nación de moros, hasta 40 años	188	AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 901v- 902r
0385	1569.06.12	[ilegible], vecino de Málaga, presente en Córdoba, jubetero	Alonso de Molina, vecino de Córdoba, calcetero	Gonzalo	Morisco del Reino de Granada, 5 años	270	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1104rv
0386	1569.06.17	Diego de Villalta, vecino de Úbeda (Jaén), presente en Córdoba	Juan Pérez de Córdoba, hijo de Juan Pérez de Córdoba, vecino de Córdoba	Catalina	Negra atezada, 25 años	860	AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 410v- 411v
0387	1569.06.23	Elvira de Herrera, mujer de Diego de Argote y Aguayo, veinticuatro de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Juan), por sí misma y en nombre de su marido	Luis Sánchez, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), platero	Elvira / Isabel (hija de Elvira)	Blanca, morisca de las Albuñuelas (Granada), 26 años / Blanca, morisca de las Albuñuelas (Granada), 1 año	770 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 470r- 472r

0388	1569.06.28	Juan López, vecino de Granada, presente en Córdoba, mercader de esclavos	Luisa de Cárdenas, viuda de Martín de Guzmán, vecina de Córdoba	Beatriz / Isabel	Morisca de Pitos de Ferreira (Granada), 20 años / Morisca de Pitos de Ferreira (Granada), 16 años	1.320 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 1000v-1001v
0389	1569.07.09	Alonso Cano, hijo de Pedro Cano, vecino de Guadalcanal (Sevilla), presente en Córdoba, mercader	Francisco Pérez, vecino de Córdoba, cerrajero	Francisca	Blanca, 20 años	706	AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 331v-333r
0390	1569.07.20	Gaspar Ruiz de Ribera, vecino de Granada (collación de Santa María). En su nombre, Diego Ruiz de Torres, vecino de Córdoba (collación de San Juan), receptor de las rentas reales de Córdoba	Diego de Velasco, hijo de Alonso Fernández de Valdelomar, caballero de la Orden de Santiago. En su nombre, Alonso de Velasco, vecino de Castro del Río (Córdoba), veinticuatro de Córdoba	Juan	Blanco, nación de moros, 15-16 años	607	AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 479v-481v
0391	1569.07.20	Alonso de Vidal, vecino de Córdoba	Pedro Vélez, vecino de Murcia, presente en Córdoba	Antonio	Negro, 22 años	618	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1146r
0392	1569.07.23	Bartolomé Rodríguez de Gata, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba	Fernando Alonso de la Tabla, vecino de Córdoba	Sebastián	Negro, 12 años	750	AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 381v-382v

0393	1569.07.23	Bartolomé González Arias, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), maestro herrador	Cristóbal Guajardo, vecino de Córdoba, racionero en la Santa Iglesia de Córdoba	María / Ángela (hija de María)	Morisca de Saleres (Granada), 24 años / Morisca de Saleres (Granada), 3 años	960 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1178v-1179v
0394	1569.07.25	Pedro Fernández, vecino de Évora (Portugal), presente en Córdoba, mercader	[cortado]	Juan	Negro atezado, 18 años	651	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1187v-1188v
0395	1569.08.02	Alonso de Molina, vecino de Córdoba (collación de Santa María), calcetero	Antón de Valdelomar, vecino de Córdoba, mercader	Gonzalo	Morisco del Reino de Granada, 5 años	221	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1205v-1206r
0396	1569.08.05	Juan Francisco, y Beatriz Gutiérrez (matrimonio), vecinos de Córdoba, tintorero de paños	Juan del Castillo, vecino de Córdoba, mercader	Pedro	Negro, 50 años	353	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1229rv
0397	1569.08.05	Melchor Merino, vecino de Adra (Almería), presente en Córdoba	Juan de Barrionuevo, vecino de Córdoba	Gaspar	Mulato, 7 años	331	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1267rv
0398	1569.08.09	Bartolomé Rodríguez de Gata, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Pedro Damas, vecino de Córdoba, platero	Isabel	Negra, 18 años	926	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1265rv

0399	1569.08.10	Suárez de la Cruz, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Juan Ortiz, vecino de Córdoba, mercader	Pedro	Negro atezado, 15 años	1.000	AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 266rv
0400	1569.08.11	Gaspar de Zencor, vecino de Córdoba, racionero en la Santa Iglesia de Córdoba	Jerónimo de Arévalo, vecino de Córdoba, curtidor	Manuel	Negro, 35 años	662	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1282rv
0401	1569.08.22	Francisco de Ali, contador del obispo de Córdoba	Francisco de Cárdenas, vecino de Córdoba, guarnicionero	Catalina	Mulata, nacida en la tierra, 24 años	706	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1332v-1333r
0402	1569.08.24	Francisco Fernández de Córdoba, comendador de las Casas de Córdoba de la encomienda de Calatrava. En su nombre, Juan de Mena, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	García Méndez de Sotomayor, vecino de Córdoba	Ángela	Blanca, morisca de la Sierra de Hinojosa (Almería), 16 años	882	AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 548r-549r
0403	1569.08.27	Cristóbal de Velasco, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), colchero	María Fernández, viuda de Bartolomé de Santacruz, vecina de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Melchor	Negro atezado, 20 años	518	AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 554v-556r

0404	1569.08.27	Francisco de San Julián, natural de Milán (Italia). En su nombre, Juan de Bolaños, vecino de Sevilla, presente en Córdoba	Pedro Ruiz de Santiesteban, vecino de Córdoba, mercader	Luis	Negro, 40 años	559	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1352r-1353r
0405	1569.08.27	Francisco de Aponte de Morales, vecino de Córdoba (collación de Santa María), jurado de la misma. En su nombre, Isabel Carrillo, su mujer, así como María de Albornoz, su madre, viuda de Pedro de Morales	Alonso de Cebico, vecino de Córdoba, jurado de la misma	María / Sabina (hija de María)	Morisca del Reino de Granada, 35 años /Morisca del Reino de Granada, 2 años y medio	726 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1356r-1359v
0406	1569.08.31	Juan Daza, hijo de Juan Daza, vecino de Alcántara (Cáceres), presente en Córdoba	Juan Gómez, vecino de Córdoba (collación de Santa María), espadero	Bernardo	Loro, de Alcántara (Cáceres), 18 años	662	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. .
0407	1569.08.31	Juan de Acuña, vecino de Granada (collación de Santa Justa), mayordomo y pertiguero de la Santa Iglesia de Granada. En su nombre, Diego Fernández de los Olivos, vecino de Córdoba (collación de Santa María), platero	Diego Damas, vecino de Córdoba, procurador de causas de la misma	Francisco	Blanco, morisco del Reino de Granada, 12 años	353	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1383v-1386r

0408	1569.09.05	María Vela, vecina de Martos (Jaén). En su nombre, Juan Vela, su hijo, vecino de Martos (Jaén)	Licenciado Antonio Matos de Noroña, natural de Santarém (Portugal), presente en Córdoba, inquisidor de Córdoba y su distrito	Inés	Blanca, morisca del Reino de Granada, 18 años	640	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1449r- 1453v
0409	1569.09.06	Monasterio de Santa Clara. En su nombre, Juan Toledano, vecino de Alcaudete (Jaén), mayordomo del mismo	Bartolomé Rodríguez de la Zarca, vecino de Córdoba, lagarero	Pedro	Morisco del Reino de Granada, 5 años	199	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1418v- 1419v
0410	1569.09.13	Ana Bernal, viuda de Antón de Arana, vecina de Utrera (Sevilla). En su nombre, Juan Chamorro, vecino de Utrera (Sevilla), presente en Córdoba	Juan Páez de Castillejo, vecino de Córdoba	Jerónimo	Mulato, 23 años	772	AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 503v- 507r
0411	1569.09.15	Isabel de Valenzuela, vecina de Castro del Río (Córdoba). En su nombre, Juan de Clavijo, su sobrino, vecino de Castro del Río (Córdoba), presente en Córdoba	Pedro Damián, vecino de Córdoba, mercader	Fernando	Negro, nación mandingo, 22 años	662	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1431v- 1435r
0412	1569.09.22	Juan López, vecino de Granada (collación de Santa María), presente en Córdoba	Gonzalo Gutiérrez, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), procurador de causas de la misma	Isabel de Cómpeta / Isabel de Adra	Blanca, morisca de Frigiliana (Málaga), 24 años / Blanca, morisca	1.540 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 635rv

					de Frigiliana (Málaga), 13-14 años		
0413	1569.09.26	Gaspar Sánchez Manchado, y Alonso de Trujillo, vecinos de Córdoba, mercaderes de corambre	Licenciado Antonio Matos de Noroña, natural de Santarém (Portugal), presente en Córdoba, inquisidor de Córdoba y su distrito	Martín	Morisco del Reino de Granada,	331	AHPCo: Leg. 15313P, S.F.
0414	1569.09.27	Bartolomé de Guajardo, hijo de Pedro de Guajardo, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Pedro de Sarabia, vecino de Córdoba. En su nombre, Francisco de Arana	María	Negra atezada, del Reino de Granada, 14 años	794	AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 701r-702v
0415	1569.10.11	Gonzalo Gutiérrez, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), procurador de causas de la misma	Diego Murillo, vecino de Córdoba, herrador	Isabel de Adra	Blanca, morisca de Frigiliana (Málaga), 13-14 años	717	AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 779v-781r
0416	1569.10.12	Alonso de Navajón, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), cordonero, como albacea de los bienes de Juan Ruiz Marín	Bernardino de Toro, vecino de Córdoba, calcetero	Juan	Negro, 12 años	551	AHPCo: Leg. 15313P, S.F.

0417	1569.10.21	Diego de Tamara, vecino de Granada (collación de Santa Escolástica), mercader. En su nombre, Gaspar de Ayllón, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), carpintero	Elvira de Torquemada, hija de Fernán Gómez de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de Santa María)	Juana / Lucía (hija de Juana)	Mulata, 28 años / Mulata, 7 años	1.210 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 823r-824v
0418	1569.10.21	Fernando de Morales Zayas, vecino de Écija (Sevilla), presente en Córdoba	Andrés de Zaragoza, vecino de Córdoba, clérigo presbítero, capellán perpetuo de la Santa Iglesia de Córdoba	Constanza	Morisca del Reino de Granada, 18 años	915	AHPCo: Leg. 15313P, S.F.
0419	1569.10.28	Cristóbal de Buenrostro, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), maestro de hacer agujas	Diego Rodríguez, vecino de Córdoba	María / Juan (hijo de María)	Morisca del Reino de Granada, 40 años / Morisco del Reino de Granada, 2 años	737 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 348v-349r
0420	1569.10.31	Luis Rofos, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero	Francisco Zapata de Cisneros, señor de las villas de Barajas y Alameda, Córdoba, corregidor de Córdoba	Pedro de Palacio (Pedro Palacios, en la carta de obligación)	Loro, 22 años	1.654	AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 906r-907v
0421	1569.11.03	Diego Fernández, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), maestro de hacer agujas	Alonso Ruiz Maderuelo, vecino de Córdoba, oropelero	Pablo	Negro, 25 años	1.100	AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 585rv

0422	1569.11.03	Alonso Ruiz Maderuelo, vecino de Córdoba, oropelero	Juan García, vecino de Córdoba	Pablo	Negro, 25 años	1.100	AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 586rv
0423	1569.11.09	Andrés de la Cruz, hijo de Juan de Valencia, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader, por sí mismo y en nombre de Francisco de Córdoba, su compañero, mercader	Diego Rodríguez de Montilla, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), tejedor de terciopelo	Gracia	Negra atezada, 22 años	772	AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 940v-941v
0424	1569.11.10	Juan Rodríguez Triguillos, hijo de Gonzalo Rodríguez Triguillos, mercader, vecino de Córdoba (collación de Santiago), procurador de causas de la misma	Gómez Suárez de Figueroa, vecino de Córdoba (collación de San Bartolomé)	Águeda	Nación de moros	941	AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 379r-380r
0425	1569.11.18	Francisco Fernández de Córdoba, comendador de las Casas de Córdoba de la encomienda de Calatrava. En su nombre, Juan de Mena, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Beatriz de Angulo, mujer de Gonzalo Cabrera, veinticuatro de Córdoba, vecina de Córdoba	Beatriz	Blanca, morisca de la Sierra de Inox, 30 años	816	AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 987v-988v
0426	1569.11.21	Francisco de Eslava. En su nombre, Juan de Villalobos de Eslava, su hijo, mercader	Gaspar Pérez de Armijo, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Pedro	Negro, 22 años	1.210	AHPCo: Leg. 15313P, S.F.

0427	1569.11.24	Fernando de Guadiana, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Gonzalo Carrillo de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Pedro	Blanco, morisco de la Sierra de Inox, 13 años	772	AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 1032rv
0428	1569.11.26	Juan López, vecino de Granada, presente en Córdoba, mercader de esclavos	Luis de las Infantas, vecino de Córdoba	Micaela	Mulata, 20 años	971	AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 412v-414r
0429	1569.12.03	Martín de Argote de los Ríos, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), capitán de Su Majestad	Francisco Navarro, vecino de Córdoba, merchant de ganado	Luis	Morisco del Reino de Granada, 12 años	364	AHPCo: Leg. 15313P, S.F.
0430	1569.12.07	Juan Martínez, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), sastre	Alonso de Cabrera, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Isabel / Lorenzo (hijo de Isabel)	Blanca, morisca del Reino de Granada, 34 años / Blanco, morisco del Reino de Granada, 6 años	880 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 1102r-1103r
0431	1569.12.09	Pedro de Morales, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina). En su nombre, Francisco de la Viña, mayordomo del obispo de Córdoba	Alonso de Castro, y Catalina de Monegro (matrimonio), vecinos de Córdoba	Catalina / Sebastiana	Negra, 11 años / Blanca, 5 años	1.100 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 705r-706r

0432	1569.12.12	Luis de Córdoba, vecino de Granada, presente en Córdoba	Luis de las Infantas, vecino de Córdoba	Alonso	Blanco, 17 años	618	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.
0433	1569.12.15	Diego de Argote y de Aguayo, vecino de Córdoba (collación de San Juan), veinticuatro de la misma	Luis Venegas de Sandoval, vecino de Córdoba. En su nombre, Bartolomé de Guzmán, vecino de Córdoba	Elvira	Morisca de las Albuñuelas (Granada), 17 años	938	AHPCo: Leg. 10313P, Fol. 1138v-1139v
0434	1569.12.16	Pedro de Jáuregui, vecino de Logroño (La Rioja), presente en Granada. En su nombre, Damián de Poza	Leonor de Sotomayor, viuda de Diego Cabrera, caballero de la Orden de Santiago y veinticuatro de Córdoba, vecina de Córdoba	Beatriz	Morisca de Berja (Almería), 30 años	629	AHPCo: Leg. 15313P, S.F.
0435	1569.12.17	Pedro de Jáuregui, vecino de Logroño (La Rioja), presente en Granada. En su nombre, Damián de Poza	Elvira de Godoy, hija de Alonso de Godoy, vecina de Córdoba	Elena	Morisca de Alboloduy (Almería), 26 años	739	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.
0436	1569.12.20	Juan de Quero de la Torre, vecino de Porcuna (Jaén). En su nombre, Alonso Gómez, vecino de Porcuna (Jaén), presente en Córdoba	Juan Sánchez, vecino de Córdoba	María	Negra, nacida en la tierra, 24 años	529	AHPCo: Leg. 15313P, S.F.

0437	1569.12.22	Pedro de Jáuregui, vecino de Logroño (La Rioja), presente en Granada. En su nombre, Damián de Poza	Andrés Ramírez, vecino de Córdoba	Lucía Fernández / Isabel (hija de Lucía Fernández)	Blanca, morisca del Reino de Granada, 30 años / Morisca del Reino de Granada, 4 años	682 (divididos en 550 y 132 reales respectivamente)	AHPCo: Leg. 15313P, S.F.
0438	1570.01.05	Beatriz de Frías, y Gonzalo de Frías, vecinos de Granada (collación de San Andrés). En su nombre, Rodrigo de Carmona, hijo de la primera y nieto del segundo	Diego Rodríguez de Montilla, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), tejedor de terciopelo	Isabel	Mulata, 25 años	761	AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 22r-24v
0439	1570.01.07	Juan López, vecino de Granada (collación de Santa María), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Luis de Escobar, vecino de Córdoba, boticario	Juana	Negra atezada, mandinga, 14 años	276	AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 10v-11v
0440	1570.01.08	Juan Rodríguez de Espejo, y Francisca García (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Alonso de Montemayor, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), bordador	Isabel	Morisca del Reino de Granada, 22 años	717	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.
0441	1570.01.13	Pedro de Córdoba, hijo de Alonso García de Córdoba, vecino de Castro del Río (Córdoba), presente en Córdoba	Alonso Rodríguez de Jaén 'el Mozo', vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), oficial del barro	Gabriel	Negro, 30 años	551	AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 78v-80v

0442	1570.01.27	Catalina de Cáceres, viuda del licenciado Pedro de Molina, médico; y Pedro de Cáceres, su hermano, vecinos de Córdoba (collación de San Pedro), labrador	Juan Martínez Puertollano, vecino de Córdoba	Justa	18 años	1.059	AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 41v-43r
0443	1570.02.04	Pedro de Jaén, hijo de Diego de Jaén, vecino de Córdoba (collación de Santa María), boticario	Alonso Fernández de Illescas, vecino de Córdoba, clérigo presbítero, beneficiado de la villa de Castro del Río (Córdoba)	María	Negra, 30 años	926	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.
0444	1570.02.06	Antolín López, vecino de Sevilla (collación de Santa María), presente en Córdoba	Antonio Rodríguez, vecino de Córdoba	Beatriz	Mulata	1.114	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.
0445	1570.02.20	Jusepe Sánchez Vigario, vecino de Jerez de los Caballeros (Badajoz), <i>morador en el Valle de Matamoros</i> , presente en Córdoba	Gonzalo Núñez, vecino de Córdoba,	Gracia	Blanca, morisca de Galera (Granada), 16 años	651	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.
0446	1570.03.01	Pedro Guillén, vecino de Baza (Granada), presente en Córdoba	Pedro de Laredo, alguacil de Corte de Su Majestad	Leonor / María	Morisca del Reino de Granada / Morisca del Reino de Granada	1.265 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 135v-136v

0447	1570.03.02	Pedro Guillén, vecino de Baza (Granada), presente en Córdoba	Juan Aragonés, y María Jiménez (matrimonio), vecinos de Córdoba, mercader	Mencia / María (hija de Mencia)	Morisca del Reino de Granada, 30 años / Morisca del Reino de Granada, 1 año	550 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 137r-138r
0448	1570.03.09	Juan Álvarez, hijo de Juan Álvarez, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Jerónimo Ruiz, vecino de Córdoba, calderero	Antón	Negro, 14 años	717	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.
0449	1570.03.10	Gaspar de Sosa, vecino de Beros (Portugal), presente en Córdoba	Francisco Sabariego Tercero, vecino de Córdoba	Domingo	Mulato, 24 años	463	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.
0450	1570.03.11	Juan Álvarez, hijo de Juan Álvarez, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Francisco de Góngora, vecino de Córdoba, capellán del rey y prior del Puerto de Santa María (Cádiz)	Juan	Negro, 18 años	739	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.
0451	1570.03.14	Isabel Barba Mejía, viuda de Martín de Morales; y Martín de Morales, Beatriz Páez, Guiomar Mejía, sus hijos. Por ellos mismos, y en nombre de Fray Diego Piñero, y Damiana, su hermana, hijos y herederos de Martín de Morales	Fernando de Sosa, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	Baltasar	Negro, 28 años	882	AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 275r-277v

0452	1570.03.20	Andrés de Zaragoza, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), clérigo presbítero, capellán perpetuo en la Santa Iglesia de Córdoba	Juan López, vecino de Granada, presente en Córdoba, mercader de esclavos	Francisca	Mulata, 15 años	717	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.
0453	1570.04.04	Bartolomé Pulido, hijo de Fernán Álvarez, vecino de Úbeda (Jaén), presente en Córdoba	Andrés Muñoz, vecino de Córdoba	Francisco	Blanco, morisco de Galera (Granada), 10 años	441	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.
0454	1570.04.04	Antón Ruiz, y su esposa (sin mencionar nombre), vecinos de Córdoba (collación de Santa María), mesonero	Bernardo Aris, vecino de Plasencia (Cáceres), presente en Córdoba	Catalina	Negra, de Berbería, 25 años	588	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.
0455	1570.04.06	Cristóbal Guajardo, vecino de Córdoba (collación de Santa María), racionero de la Santa Iglesia de Córdoba	Alonso Pérez de Cea, vecino de Córdoba	Gracia / María	Blanca, morisca del Reino de Granada, 40 años / Blanca, morisca del Reino de Granada, 20 años	1.298 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.
0456	1570.04.08	Francisco de Zúñiga, vecino de Madrid, presente en Córdoba	Alonso Pérez de Cea, vecino de Córdoba	(Sin mencionar)	Morisco de Galera (Granada), 11 años	523	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.

0457	1570.04.11	Pedro Sánchez Aragonés, hijo de Alonso Ruiz Aragonés, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Diego Fernández de Córdoba y de Benavidez, vecino de Écija (Sevilla), presente en Córdoba	Juan	Negro, 22 años	770	AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 414r-415v
0458	1570.04.13	Eugenio Vázquez, vecino de Baza (Granada), presente en Córdoba, por sí mismo y en nombre de Matía de Santiago, vecino de Baza (Granada) y escribano público de la misma	Leonor Rejón, por sí misma y en nombre, como tutora, de Pedro de Angulo, su hijo	Juana / Luisa / María	Morisca de Galera (Granada), 17 años / Morisca de Galera (Granada), 11-12 años / Morisca de Galera (Granada), 16 años	2.750 (dividido en 990, 770 y 990 reales respectivamente)	AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 265v-267v
0459	1570.04.15	Antonio de San Juan, vecino de Baeza (Jaén), presente en Córdoba	Andrés de Castro, vecino de Córdoba, lagarero	Catalina	Morisca de Tíjola (Almería), 35 años	287	AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 270v-271v
0460	1570.04.20	Alonso Rodríguez de Jaén 'el Mozo', vecino de Córdoba (collación de Santa Marina, en las Ollerías de la Puerta Excusada), maestro del barro	Juan Sánchez Maderuelo, hijo de Juan Ruiz Maderuelo, vecino de Córdoba, frutero	Gabriel	Negro, 30 años	662	AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 455r-456v
0461	1570.05.03	Jusepe Sánchez Vigario, vecino de Jerez de los Caballeros (Badajoz), <i>morador en el Valle de Matamoros</i> , presente en Córdoba	Cristóbal Guajardo, vecino de Córdoba, racionero en la Santa Iglesia de Córdoba	Gracia / María (hija de Gracia) /	Morisca de Galera (Granada), 35 años / Morisca de Galera (Granada), 20 años /	2.145 (lote triple)	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.

				Luisa (hija de Gracia)	Morisca de Galera (Granada), 16 años		
0462	1570.05.17	Luis Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Juan), jurado de la misma	Lucas Justiniano, natural de Génova (Italia), residente en la Corte de Su Majestad. En su nombre, Francisco Sánchez de Toledo, vecino de Córdoba (collación de San Juan), jurado de la misma	Catalina (hija de Luis de Jaén y de Isabel de Jaén, moriscos)	Blanca, morisca del Reino de Granada, 14 años	1.000	AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 587rv
0463	1570.05.19	Baltasar de la Torre, vecino de Granada, presente en Córdoba	Bartolomé de la Arca, vecino de Estepa (Sevilla), presente en Córdoba	Mencía / Juan (hijo de Mencía)	Morisca del Reino de Granada, 30 años / Morisco del Reino de Granada, 5 años	1.078 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.
0464	1570.06.03	Gaspar de Espejo, hijo de Antón de Espejo, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía)	Gómez Suárez de Figueroa, vecino de Córdoba (collación de San Bartolomé)	Esteban	Morisco del Reino de Granada, 5 años	300	AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 679v-681r
0465	1570.06.10	Gonzalo de Herrera, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), regidor de Guadix (Granada)	Doctor Pedro Fernández de Estrada, vecino de Córdoba, médico	Juan	Morisco del Reino de Granada, 14 años	551	AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 315v-316v

0466	1570.06.22	Bernardino de Montalbán, hijo de Diego de Montalbán, mercader, vecino de Granada (collación de San Salvador)	Juan Fernández, vecino de Córdoba, mercader	Alonso	Morisco de Acequias (Granada), 12 años	413	AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 182v-184r
0467	1570.07.01	Jorge Fernández de Angulo, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Andrés de la Cruz, vecino de Córdoba, tejero	Catalina	Mulata, de Berbería, 26 años	550 reales + 200 tejas	AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 196r-197v
0468	1570.07.02	Rodrigo Alfonso, vecino de Mora (Portugal), caballero de la Casa del Rey de Portugal. En su nombre, Cristóbal Rodríguez, vecino de Mora (Portugal), sastre	Melchor de Torres, vecino de Córdoba, escribano público de Córdoba	Bartolomé	Membrillo cocho, de Mora (Portugal), 22 años	529	AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 873r-874v
0469	1570.07.08	Pedro de Peralta, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Pedro de Torquemada, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	Gaspar Guerra	Mulato, 14 años	662	AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 449r-450r
0470	1570.07.17	Antonia de Velasco, vecina de Córdoba, por sí misma y en nombre de su marido Alonso de Velasco, veinticuatro de Córdoba	Juan de Corral, vecino de Córdoba. En su nombre, Diego de Lucena	Andrés	Mulato, 11 años	772	AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 953r-954v

0471	1570.07.26	Pedro Ruiz de Cabra, hijo de Francisco Ruiz, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo, en las casas de Gonzalo de Toledo), clérigo	Francisco Pacheco, vecino de Córdoba, deán y canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba	Bernardino	Blanco, morisco del Reino de Granada, 18 años	588	AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 1066v-1068r
0472	1570.08.08	Antón Montalbo, vecino de Madrid, presente en Córdoba, por sí mismo y en nombre de su mujer Juana González de Cardaña	Reverendo Fernando de Escobar, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), beneficiado de la iglesia de San Pedro	Manuel	Negro, 30 años	471	AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 557r-558v
0473	1570.08.25	Gonzalo de la Mar, hijo de Diego Rodríguez, vecino de La Rambla (Córdoba), presente en Córdoba	Antón Jiménez, vecino de Córdoba, clérigo presbítero	María	Blanca, morisca de Terque (Almería), 45 años	176	AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 1206r-1207r
0474	1570.08.25	Antonio de Sosa de Torreblanca, hijo de Antonio de Torreblanca, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	Licenciado Bartolomé de Vallines, vecino de Córdoba (collación de Santa María), clérigo presbítero	María	Negra, 24-25 años	882	AHPCo: Leg. 15314P, Fol. 113r-114v
0475	1570.09.07	Elvira de Herrera, vecina de Córdoba, por si misma y en nombre de su marido Diego de Argote y Aguayo, veinticuatro de Córdoba	El Convento del Monasterio de Nuestra Señora Santa María de Gracia de Córdoba. En su nombre, Rodrigo Alonso, mayordomo del convento	Francisca	Blanca, morisca del Río Almanzora, 40 años	397	AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 1345r-1346v

0476	1570.09.21	Elvira de Herrera, vecina de Córdoba, por si misma y en nombre de su marido Diego de Argote y Aguayo, veinticuatro de Córdoba	Juan Coronado, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), maestro albañil	Gracia	Blanca, morisca del Río Almanzora, 16 años	926	AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 1408v-1410r
0477	1570.10.01	Bartolomé de Rojea, hijo de Alonso Ruiz de Rojea, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	Antonio de las Infantas, vecino de Córdoba (collación de San Juan)	Fernando	Blanco, morisco de la Sierra de Bentomiz, 14 años	551	AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 1458r-1459r
0478	1570.10.13	Diego Fernández de la Corte, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), mercader	Pedro el Romo, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	María / Alonso (hijo de María) / María (hija de María)	Morisca del Reino de Granada, 36 años / Morisco del Reino de Granada, 6 años / Morisca del Reino de Granada, 8 años	1.320 (divididos en 660, 440 y 220 reales respectivamente)	AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 663v-664v
0479	1570.10.24	Alonso de Osuna, vecino de Córdoba, curtidor	Bernardina Fernández, vecina de Córdoba	Lucía	Morisca del Reino de Granada, 30 años	66	AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 667v-668r
0480	1570.11.04	Alonso Fernández de Valdeomar, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma	Alonso de Lara, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), maestro de hacer agujas	Domingo Ramírez	Morisco cautivado entre las Albuñuelas y El Padul, 28 años	882	AHPCo: Leg. 10316P, Fol. 1689r-1690v

0481	1570.11.04	Francisco de Montalbo, vecino de Alcalá la Real (Jaén). En su nombre, Martín de Bolívar, vecino de Alcalá la Real (Jaén), presente en Córdoba	Francisco Suárez de Toledo, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Bernabé	Morisco de Órgiva (Granada), 13-14 años	563	AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 778v-780v
0482	1570.11.12	Pedro Guajardo de Aguilar, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma	Luisa Carrillo de las Infantas, viuda de Juan Rejón de las Infantas, vecina de Córdoba. En su nombre, Diego Carrillo de las Infantas, vecino de Córdoba	Gracia	Morisca del Reino de Granada, 20 años	880	AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 810v-811v
0483	1570.11.15	Hernando de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), mercader	Guiomar de Lucena, viuda de Fernando de Herrera de Esquivel, jurado de Córdoba, vecina de Córdoba	María / (Sin mencionar, hijo de María)	(Morisca del Reino de Granada), 30 años / (Morisca del Reino de Granada), 1 año	880 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 813v-814r
0484	1570.11.16	Pedro Fernández de la Nava, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), zapatero de obra prima	Isabel Fernández, viuda de Andrés García, vecina de Córdoba (collación de la Magdalena)	Fátima, bautizada posteriormente como María	Morisca del Reino de Granada, 5 años	331	AHPCo: Leg. 10316P, Fol. 1737v-1738v
0485	1570.11.18	Diego de Lago, hijo de Juan de Lago, vecino de Écija (Sevilla), presente en Córdoba	Juan de Viana Viamonte, vecino de Córdoba, mercader	María	Negra, 20 años	772	AHPCo: Leg. 15314P, Fol. 198v-200r

0486	1570.11.21	Bartolomé López, hijo de Bartolomé López, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	Juan Fernández de Blancas, y María de la Zarza (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de Santa Marina)	Leonor	Membrillo cocho, 7 años	441	AHPCo: Leg. 10316P, Fol. 1804r-1805v
0487	1570.11.23	Francisco Dalia y de Esquivel, antiguo mayordomo del obispo de Córdoba. En su nombre, Pedro Suárez, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Juan Morales, vecino de Córdoba	Brianda	Morisca del Reino de Granada, 18-20 años	618	AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 817r-818r
0488	1570.11.24	Rodrigo Vázquez de Lora, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Jerónimo Manrique, vecino de Sevilla, presente en Córdoba, arcediano y canónigo de la Santa Iglesia de Sevilla	Magdalena / Victoria (hija de Magdalena)	Negra, 19 años / Recién nacida	1.430 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10316P, Fol. 1897r-1898v
0489	1570.12.10	Isabel de Castro, vecina de Córdoba (collación de San Andrés), por sí misma y en nombre de su marido Martín Alonso de Montemayor	Francisco de las Infantas, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Rafael / Miguel	Morisco del Reino de Granada, 18 años / Morisco del Reino de Granada, 26 años	880 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 856r-859r
0490	1570.12.12	Andrés Gómez, hijo de Diego Fernández de Montoro, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	Francisco Fernández, vecino de Córdoba, hermano del vendedor	Isabel	Morisca del Reino de Granada	993	AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 478r-479v

0491	1570.12.17	Pedro Sánchez de Alcaudete, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), curtidor	Fernando de Barrasa, vecino de Córdoba	María	Blanca, morisca del Reino de Granada, 16 años	827	AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 489v-490v
0492	1570.12.20	Hernán Rodríguez, vecino de Sevilla (collación de San Vicente), presente en Córdoba, mercader	Andrea Jiménez, viuda de Gonzalo Carrillo, vecina de Córdoba	Leonor	Morisca del Reino de Granada, 36 años	496	AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 837r-838r
0493	1570.12.22	Francisco Fernández de Valenzuela, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), hortelano	Licenciado Alonso Ruiz de Alarcón, hijo de Diego de Alarcón, vecino de Antequera (Málaga), presente en Córdoba, abogado	Melchor	Morisco del Reino de Granada, 18 años	551	AHPCo: Leg. 16747P, Fol. 893v-894v
0494	1570.12.23	Licenciado Alonso Ruiz de Alarcón, hijo de Diego de Alarcón, vecino de Antequera (Málaga), presente en Córdoba, abogado	Mencía de Alarcón, mujer de Fernando de Barrasa, vecina de Córdoba, hermana del vendedor	Melchor	Morisco del Reino de Granada, 18 años	607	AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 502v-504r
0495	1571.01.02	Diego de Argote y de Aguayo, vecino de Córdoba (collación de San Juan), veinticuatro de la misma	Francisco de Aguayo, caballero de la Orden de Calatrava. En su nombre, Alonso de Cáliz, mercader de corambre	Juana / Catalina (hija de Juana)	Blanca, nación de moros, 22 años / 22 meses	1.176 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 7r-8v

0496	1571.01.09	Jerónimo de Guzmán, hijo de Luis Páez de Castillejo, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma	Alonso de Guzmán, hermano del vendedor	García	Morisco del Reino de Granada, 20 años	882	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 25r-26r
0497	1571.01.11	Juan Sánchez Manzanilla, vecino de Córdoba, calcetero	Antón Sánchez, vecino de Córdoba, mercader	Miguel	Blanco, morisco del Reino de Granada, 8 años	331	AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 22r-23v
0498	1571.01.21	Nicolás López, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), albardonero	Isabel de Torres, viuda de Pedro Sánchez de Baena, vecina de Córdoba	María (hija de Andrés Elcherque)	Morisca del Reino de Granada, 20 años	780	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 82r-83r
0499	1571.02.01	Martín de los Ríos, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), veinticuatro de la misma. En su nombre, Juan del Rosal	Juan García, vecino de Córdoba, tratante	Domingo	Morisco del Reino de Granada, 20 años	287	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 71v-72v
0500	1571.02.06	Eugenio Vázquez, vecino de Baza (Granada), presente en Córdoba	Cristóbal de Torres, vecino de Córdoba, mercader	Luisa	Morisca del Reino de Granada, 22 años	993	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 83v-85r
0501	1571.02.07	Leonor de Castro, viuda del bachiller Pedro Fernández de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Andrés), por sí misma y en nombre	Juan del Río, vecino de La Rambla (Córdoba), presente en Córdoba, labrador	Leonor	Morisca de Dalías (Almería), 22 años	603	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 87r-88v

		de Martín Alonso de Montemayor, capitán de Su Majestad					
0502	1571.02.08	Pablo de Piñar, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), sargento de la compañía del capitán Pedro de Aguayo	Alonso Tello, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Cebrián	Blanco, morisco de Ugíjar (Granada), 11 años	331	AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 249v-250v
0503	1571.02.08	Martín de los Ríos, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), veinticuatro de la misma	Pedro Suárez, vecino de Córdoba, escribano público de Córdoba	Isabel	Morisca de Válor (Granada), 14-15 años	772	AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 128rv
0504	1571.02.10	Blas Pérez, vecino de Málaga, arriero playero, por sí mismo y en nombre de Pedro de Medina, vecino de Málaga, presente en Córdoba, alguacil de las armadas de Su Majestad	Diego de Castro, Huelva, Presente en Córdoba, Mercader	Francisco (mencionado en el poder inserto)	Blanco, morisco de la alcaría de Berja (Almería), 15 años	463	AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 133r-134v
0505	1571.02.13	Leonor de Castro, viuda del bachiller Pedro Fernández de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Andrés), por sí misma y en nombre de su yerno Martín Alonso de Montemayor, capitán de Su Majestad	Pedro Fernández Capaverde, vecino de La Rambla (Córdoba), presente en Córdoba	María	Morisca del Reino de Granada, 18 años	600	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 110r-111r

0506	1571.02.15	Diego Martínez de Molina, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Juan Sánchez de Córdoba, hijo de Alonso de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	María	Negra atezada, 25 años	1.100	AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 321v-323r
0507	1571.02.15	Pedro de Castro de Taguada, natural de Colmenar de Oreja (Madrid), vecino de Toledo, presente en Córdoba en la posada de Rodrigo de Aguayo, veinticuatro de Córdoba. Escudero de Francisco de Arrieta, veinticuatro de Córdoba, <i>capitán de la gente de a caballo que fue de Córdoba al socorro del Reino de Granada</i>	Andrés de la Cruz, vecino de Córdoba, tejero	Elena	Morisca de Purchena (Almería)	660	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 123r-124r
0508	1571.02.27	Andrés Díaz, vecino de Guadix (Granada), presente en Córdoba, mercader	Pedro Sánchez Tercero, vecino de Córdoba, (curtidor)	Jerónimo	Morisco de Cantoria, del Marquesado de Cenete (Almería), 20 años	474	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 159r-160v
0509	1571.02.28	Juan Rodríguez de Avilés, hijo de Alonso García de Avilés, vecino de Montemayor (Córdoba), presente en Córdoba	Pedro de Velasco, vecino de Córdoba (collación de San Juan)	Juan de Algarrobo	Blanco, morisco del Reino de Granada, 15 años	276	AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 424r-425r

0510	1571.03.01	Pedro de Castro de Taguada, natural de Colmenar de Oreja (Madrid), vecino de Toledo, presente en Córdoba en la posada de Rodrigo de Aguayo, veinticuatro de Córdoba. Escudero de Francisco de Arrieta, veinticuatro de Córdoba, <i>capitán de la gente de a caballo que fue de Córdoba al socorro del Reino de Granada</i>	Juan Sánchez Escamilla, vecino de Córdoba	Juan	6 años	132	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 161v-162r
0511	1571.03.01	Diego López de Rueda, hijo de Diego López de Rueda, vecino de Bujalance (Córdoba), presente en Córdoba, labrador	Andrés de Uceda, vecino de Córdoba, mercader	Isabel	Blanca, morisca del Reino de Granada, 14 años	463	AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 1045v-1047r
0512	1571.03.02	Matías de Palenzuela, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), tundidor	Pedro Gil, vecino de Córdoba, mercader	María	Morisca de Galera (Granada), 18 años	827	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 188r-189r
0513	1571.03.20	García Fernández, hijo de Antonio Báez, vecino de Évora (Portugal), presente en Córdoba, mercader	Alonso Suárez, vecino de Córdoba, mercader	Antonio	Negro, 22 años	915	AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 1127v-1129r

0514	1571.03.22	Diego Gutiérrez de Robles, hijo de Fernando Aragonés, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Diego Ruiz de Torres, vecino de Córdoba, recaudador de las rentas reales de Córdoba	Diego	Negro atezado, 20 años	990	AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 542r-543v
0515	1571.03.22	Francisco de Valladolid, vecino de Toledo, presente en Córdoba, mercader	Miguel de Escobar de los Ríos, vecino de Córdoba, mercader	Baltasar	Blanco, morisco de la alcaría de Mecina de Buen Varón (Mecina Bombarón), 12 años	485	AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 233v-235r
0516	1571.03.29	Sebastián López, vecino de Baza (Granada), presente en Córdoba, merchante	Jerónimo de Arévalo, vecino de Córdoba, mercader de corambre	Alonso	Morisco de Tíjola (Almería), 13 años	420	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 222r-223r
0517	1571.04.07	Hernando del Castillo, vecino de Córdoba, mercader	Cebrián Gutiérrez, vecino de Córdoba, tintorero de paños	Sebastián	Negro, 20 años	1.048	AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 302v-303v
0518	1571.04.11	Pedro Ruiz Vizcaíno, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), confitero	Juan Manuel de Lando, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), veinticuatro de la misma, caballero de la Orden de Calatrava y señor de las Cuevas	Luis	Morisco del Reino de Granada, 14 años	551	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 341v-342r

0519	1571.04.12	Juan Fernández de Lara, vecino de Córdoba (collación de la Magdalena)	Alonso Rodríguez, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), boticario	Juliana / Rafael	Morisca de Andarax (Almería), 14 años / Morisco de Salobre (Granada), 13-14 años	1.100 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 254v-255v
0520	1571.04.18	Juan Pérez Tobar, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), zapatero de obra gruesa	Bartolomé Sánchez Tercero	Sebastián	23 años	607	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 270r-271r
0521	1571.04.19	Miguel Jiménez, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo), mercante	Francisco Navarro, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Rafael	Morisco del Reino de Granada, 18 años	408	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 344v-345v
0522	1571.04.23	Andrés Muñoz, hijo de Felipe Muñoz, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Juan de Herrera, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), clérigo presbítero	Juan	Blanco, morisco del Reino de Granada, 7 años	232	AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 751v-752v
0523	1571.05.01	Luis Sánchez Jurado 'el Mozo', hijo de Luis Sánchez Jurado, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	María Laso de la Vega, viuda de Francisco de las Infantas, y Luisa Muñiz de Godoy, su hija, vecinas de Córdoba (collación de Santa María)	Isabel	Morisca del Reino de Granada, 20 años	971	AHPCo: Leg. 10318P, Fol. 840r-841v

0524	1571.05.02	Mateo de Palenzuela, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Leonor Rejón, por sí misma y como tutora de Pedro de Angulo, su hijo, vecina de Córdoba	Diego	Morisco del Reino de Granada, 12-13 años	551	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 438v-439r
0525	1571.05.03	Fernando de Jaén, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), ropero	Juan de Salamanca, vecino de La Rambla (Córdoba), presente en Córdoba, boticario	Gracia	Negra, 30 años	772	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 314v-315v
0526	1571.05.21	Bartolomé González, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Juan Rodríguez Valderrama, vecino de Córdoba, tundidor	Isabel	Morisca de Bayárcal (Almería)	440	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 354v-355v
0527	1571.05.23	Gaspar Sánchez, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), mercader	Pedro de Mesa, vecino de Sevilla, presente en Córdoba, mercader de esclavos	María	Negra, 35 años	386	AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 400r-401r
0528	1571.05.24	Juan Rodríguez de Montoro, y Garci Ruiz de Ponte, vecinos de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), curtidores	María Laso de la Vega, viuda de Francisco de las Infantas, Córdoba (collación de Santa María)	Gabriel / Cecilia (esposa de Gabriel)	Morisco del Reino de Granada, 26 años / Morisca del Reino de Granada, 23 años	1.100 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10318P, Fol. 928r-929v
0529	1571.05.24	Antón del Águila, hijo de Francisco Ruiz del Águila, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), escudero que fue de	Luis de Montalván, vecino de Córdoba. En su nombre,	Rafael	Morisco del Reino de Granada, 14 años	518	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 496rv

		Francisco de Armenta; veinticuatro de Córdoba, y capitán de jinetes en la Guerra de Granada	Rodrigo de Paz, vecino de Córdoba				
0530	1571.06.07	Gonzalo Tercero, vecino de Córdoba. En su nombre, su hermano Diego Tercero, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), mercader de corambre	Jerónimo de Velasco, vecino de Córdoba	García	Morisco del Reino de Granada, 24 años	440	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 380r-381r
0531	1571.06.16	Bartolomé González, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Andrés de la Cruz Salmerón, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Lorenzo / Agustín	Morisco del Reino de Granada, 26 años / Morisco del Reino de Granada, 20 años	880 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 409r-410v
0532	1571.06.16	Bartolomé González, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Miguel López, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), espartero	Benito	Morisco del Reino de Granada, 40 años	374	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 411r-412r
0533	1571.06.16	Diego Damas, como tutor de Catalina Damas, menor, hija de Pedro de las Damas, platero, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Diego Martínez Ballester, vecino de Córdoba, mercader	Isabel	Negra, 20 años	1.114	AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 441r-442v

0534	1571.06.19	Bartolomé González, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Andrés de Castro, vecino de Córdoba (en el mesón de San Pablo)	Andrés de Medina	Morisco de Berja (Almería)	441	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 389rv
0535	1571.06.19	Gonzalo Tercero. En su nombre, su hermano Diego Tercero, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), mercader de corambre	Diego Murillo	Bernardino	Morisco del lugar de [espacio en blanco], 22 años	496	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 419rv
0536	1571.06.30	Juan Fernández Barchilón, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), mercader	Francisco de Estrada, vecino de Córdoba, mercader	Juan	Negro, 14 años	662	AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 487v-488v
0537	1571.07.14	Juan de Viedma, vecino de Guadix (Granada), presente en Córdoba, jurado de la misma	Juan Manuel de Lando, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), veinticuatro de la misma, caballero de la Orden de Calatrava y señor de las Cuevas	Fernando	Morisco de Andarax (Almería), 26 años	441	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 578rv
0538	1571.07.14	Juan de Astudillo, hijo de Pedro de Astudillo, vecino de Guadix (Granada), presente en Córdoba, labrador	Juan Manuel de Lando, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), veinticuatro de la misma, caballero de la Orden de	Alonso	Morisco, <i>que es natural de [ilegible]</i> , 35 años	375	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 579rv

---

Calatrava y señor de las  
Cuevas

---

0539	1571.07.16	Leonor Rodríguez, viuda de Alonso Fernández, sastre, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	María de Vasconcelos, viuda de Luis de Bañuelos Carrillo, vecina de Córdoba	Ana	Negra, 25 años	993	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 378rv
0540	1571.07.19	Tome Ruiz, vecino de Granada, presente en Córdoba, mercader	Alonso Tello, por sí mismo y en nombre de Baltasar Díaz de Cabrera, ambos vecinos de Córdoba	Juan	Blanco, morisco del Reino de Granada, 28 años	363	AHPCo: Leg. 10318P, Fol. 1300r-1301v
0541	1571.07.19	Alonso Suárez, hijo de Pedro Suárez, mercader, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Reverendo Diego de San Juan, vecino de Córdoba, presbítero, beneficiado de la iglesia de San Salvador	Victoria / María (hija de Victoria)	Negra, 30 años / Membrilla cocho, 11 años	1.210 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 581v-582v
0542	1571.07.20	Diego García 'el Viejo', vecino de Córdoba (collación de San Andrés), mercader	Pedro Albín, vecino de Jaén (collación de San Miguel), presente en Córdoba, curtidor	Gaspar	Negro, 20 años	993	AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 546r-547r
0543	1571.07.28	Francisco de Toro, hijo de Alonso de Toro, vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz), presente en Córdoba, librero	Fernando de Arana, vecino de Córdoba. En su nombre, su	Andrés	Blanco, morisco del Reino de Granada, 30 años	342	AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 577r-578v

---

---

suegro Juan Sánchez de  
Córdoba, vecino de Córdoba

---

0544	1571.08.01	Pedro el Romo, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), mercader de especería	Marcos Sánchez, vecino de Córdoba, mercader	García	Morisco del Reino de Granada, 18 años	551	AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 585v- 586v
0545	1571.08.04	Matías de Palenzuela, hijo de Juan de Palenzuela, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Luisa Muñiz de Godoy, hija de Francisco de las Infantas, vecina de Córdoba	Leonor	Blanca, Morisca de Bayarque (Almería), 15-16 años	770	AHPCo: Leg. 10318P, Fol. 1365r- 1367r
0546	1571.08.11	Alonso de Chillón 'el Mozo', hijo de Alonso de Chillón, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), curtidor	Diego Tercero, hijo de Pedro Sánchez Tercero, vecino de Córdoba	Alonso	Morisco de Andarax (Almería), 30 años	529	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 481r- 482r
0547	1571.08.16	Francisco Pérez, hijo de Pedro Pérez, vecino de Úbeda (Jaén, collación de San Isidro), abastador de las mercaderías de Guadix (Granada)	Francisco Manuel de Lando, vecino de Córdoba	Luis Germán	Morisco del Reino de Granda, 28 años	441	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 593r- 594r
0548	1571.08.26	Diego Fernández, vecino de Fiñana (Almería), presente en Córdoba	Luis Venegas de Sandoval, vecino de Córdoba	Juan	Morisco, <i>vezino de Caniles, que es en el</i>	640	AHPCo: Leg. 10318P, Fol. 1476r- 1477r

---

					<i>dicho Reino de Granada, 14 años</i>		
0549	1571.09.08	Diego López de Zúñiga, vecino de Granada, alférez. En su nombre, Diego de Santiago, hijo de Diego Fernández, vecino de Granada, presente en Córdoba, mercader	Juan Fernández Barchilón, vecino de Granada. En su nombre [ilegible], vecino de Granada, presente en Córdoba	Fernando	Morisco <i>natural de las Alpujarras</i> , 15 años	652	AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 1539v-1542v
0550	1571.09.10	Martín de Morales, capitán de Su Majestad. En su nombre, su hermano Francisco de Porras, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Diego López de Haro, vecino de El Carpio (Córdoba), mercader, y su cuñado Pedro de Cáceres	Isabel	Morisca <i>del lugar de La Hoya, jurisdicción de la çibdad de Baça (Granada)</i> , 13 años	662	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 538v-539v
0551	1571.09.10	Martín de Morales, capitán de Su Majestad. En su nombre, su hermano Francisco de Porras, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Diego López de Haro, vecino de El Carpio (Córdoba), mercader, y su cuñado Pedro de Cáceres	María	Morisca <i>del lugar de Chercos, Sierra de Filabres (Almería)</i> , 11 años	662	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 540r-541r
0552	1571.09.12	Francisco Guajardo, hijo de Alonso Guajardo Mejía, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Andrés Muñoz, vecino de Córdoba, mercader	Feliciano	Negro, 20 años	500	AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 1598r-1599r

0553	1571.09.15	Juan de Segura, hijo de Francisco de Segura, vecino de Huelma (Jaén), presente en Córdoba, alférez de la compañía del capitán Ambrosio de Segura, su hermano	Alonso de Jaén 'el Mozo', hijo de Alonso de Jaén, vecino de Córdoba, oficial del barro	Gonzalo	Blanco, morisco del Reino de Granada, 17 años	662	AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 1618r-1620r
0554	1571.09.15	Juana de Figueroa, viuda de Pedro de Aguayo, veinticuatro de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Pedro)	Francisco de Aguayo, hijo de la vendedora	Lorenzo / Alonso	Morisco del Reino de Granada, 20 años / Morisco del Reino de Granada, 14 años	1.000 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 1627r-1628r
0555	1571.09.20	Juan Pérez de Córdoba, hijo de Juan Pérez de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Francisco Fernández, vecino de Córdoba	Antonia	Negra, 36 años	882	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 643v-644r
0556	1571.10.10	Pedro Díaz Ponce, vecino de Jaén, presente en Córdoba, barbero	Pedro Rodríguez de Córdoba, vecino de Córdoba, mercader	Luis / María	Morisco del Reino de Granada, 14 años / Morisca del Reino de Granada, 28-30 años	1.100 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 728r-729r
0557	1571.10.10	Lázaro de Osuna, vecino de Cañete (Córdoba), presente en Córdoba, labrador	Pedro Díaz Ponce, vecino de Jaén, presente en Córdoba, (barbero)	Catalina	Negra, 26 años	375	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 729r-730r

0558	1571.10.11	Pedro Gómez Chacón, vecino de Fregenal de la Sierra (Badajoz), presente en Córdoba	Miguel de Escobar de los Ríos, vecino de Córdoba	Bárbola	Mulata, 25 años	551	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 669r-670r
0559	1571.10.11	Manuel Díaz, hijo de Antonio Vázquez, vecino de Lisboa (Portugal, collación de La Concepción), presente en Córdoba, mercader de esclavos	García de la Cruz, vecino de Córdoba	Antonio	Negro, 3 años	618	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 731r-732r
0560	1571.10.11	Andrés de Morales, hijo de Lope de Morales, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Pedro Ruiz Cebico, hijo de Diego Llorente, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Damián	Negro, 20 años	993	AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 1791v-1792v
0561	1571.11.09	Francisco de las Infantas, en nombre y como tutor de Teresa de las Infantas y sus hermanas, hijas de Luis Venegas de Sandoval, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Fernando Páez de Castillejo y Aguayo, hijo de Fernán Páez de Castillejo, vecino de Córdoba	Luis / Diego	Blanco, nacido en la tierra, 14 años / Morisco del Reino de Granada, 30 años	1.265 (divididos en 770 y 495 reales respectivamente)	AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 1970r-1971r
0562	1571.11.10	Martín de Argote de los Ríos, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), capitán de Su Majestad	Diego Carrillo de las Infantas, vecino de Córdoba	Diego	Morisco del Reino de Granada, 16 años	772	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 810rv

0563	1571.11.20	Pedro de Morales, vecino de Jaén (collación de San Pedro), cantarero. En su nombre, su hermano Diego de Morales, vecino de Jaén (collación de San Pedro), cantarero	Alonso de Jaén 'el Mozo', hijo de Alonso de Jaén, vecino de Córdoba, oficial del barro	Bernardino	Morisco del Reino de Granada, 24 años	551	AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 2018v-2020r
0564	1571.11.20	Juan Francisco de Santana, vecino de Orán (Argelia), presente en Córdoba, por sí mismo y en nombre de Juan Bautista de Cepeda, vecino de Orán (Argelia)	Rodrigo Fernández de Mesa, vecino de Córdoba	Zayata	Negra, nación de moros, 22 años	938	AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 2028v-2029v
0565	1571.11.27	Antón Portillo, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), espadero	Antón Rodríguez de Amor, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Antonio	Negro atezado, de Portugal, 22 años	882	AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 2065v-2066v
0566	1571.12.19	Hernán Pérez, hijo de Juan Pérez Marín, natural de Jerez ( <i>cerca de Badajoz</i> ), vecino de Córdoba (collación de San Miguel), labrador	Reverendo Diego de San Juan, vecino de Córdoba, beneficiado de la iglesia de San Salvador	Pedro	Negro, 14 años	772	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 840rv
0567	1572.01.03	Juan de Aranda, vecino de Jaén (collación de Santa María), presente en Córdoba	Juan Sánchez, vecino de Córdoba, platero	Isabel / María (hija de Isabel)	(Morisca del Reino de Granada), 20 años / (Morisca del Reino de Granada), 3 años	1.100 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 745v-746r

0568	1572.01.05	Miguel López, hijo de Pedro Gutiérrez Calvo, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), espartero	Juan de Viana Viamonte, vecino de Córdoba, mercader	Benito	Morisco del Reino de Granada, 40 años	441	AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 747rv
0569	1572.01.05	Gonzalo de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), mercader	Juan de Aranda, vecino de Jaén (collación de Santa María), presente en Córdoba	Simón	Mulato, 12 años	361	AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 26v-27r
0570	1572.01.08	Martín Alonso de Montemayor, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), capitán de Su Majestad	Juan del Río, vecino de La Rambla (Córdoba), presente en Córdoba, labrador	Juan	Morisco del Reino de Granada, 35 años	386	AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 64r-65r
0571	1572.01.10	Gonzalo de Ayora, y Luis de Torquemada, hermanos, hijos de Alonso de Torquemada, vecinos de Córdoba (collaciones de San Lorenzo y Santa Marina)	Pedro de Sevilla, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), (mercader)	Isabel	Morisca del Reino de Granada, 30 años	662	AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 105r-106r
0572	1572.01.21	Martín Ruiz del Romo, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), herrador	Leonor de la Cuerda, viuda de Cristóbal Ruiz, maestro de hacer agujas, vecina de Córdoba	Isabel	Blanca, morisca del Reino de Granada, 11 años	662	AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 131r-132r

0573	1572.01.23	Tome Sánchez Crespo, vecino de Lucena (Córdoba), presente en Córdoba	Mateo de Olivares, vecino de Córdoba, mercader	Beatriz / Alonso (hijo de Beatriz)	Morisca del Reino de Granada, 35 años / Morisco del Reino de Granada, 7 años	924 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 144v-146r
0574	1572.01.24	Pedro de Sevilla, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), mercader	Bartolomé Muñoz, hijo de Pedro Muñoz, vecino de Córdoba, labrador	Isabel	Morisca del Reino de Granada, (30 años)	687	AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 141r-142r
0575	1572.01.27	Miguel de Escobar de los Ríos, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Lorenzo Fernández 'el Viejo', hijo de Lorenzo Fernández, dorador, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), dorador	Bárbola	Mulata, 25 años	588	AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 807r-808r
0576	1572.02.11	Gonzalo Ramírez, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Pedro Gómez, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	María	Negra atezada, 40 años	500	AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 223v-224r
0577	1572.03.05	Andrés de Uceda, hijo de Juan de Uceda, mercader, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	Andrés Rodríguez	Agustín	Morisco del Reino de Granada, 20 años	717	AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 367v-368v

0578	1572.03.05	Duarte Díaz, hijo de Luis Díaz, vecino de Lisboa (Portugal, collación de San Esteban, calle Alfama), presente en Córdoba, mercader	Pedro Rodríguez de Córdoba, vecino de Córdoba, mercader	Antonio	Negro, nacido en el lugar de Cabeça de Vyd, 16 años	993	AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 397v-399v
0579	1572.03.06	Francisco de las Infantas, como curador de las personas y bienes de Teresa Venegas, Urraca de Sandoval, y Constanza de Hoces, hijas de Luis Venegas de Sandoval, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Diego de Velasco, vecino de Córdoba, clérigo, capellán perpetuo en la iglesia de Castro del Río (Córdoba). En su nombre, Juan Rodríguez de Espejo	María	35-40 años	827	AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 335r-336r
0580	1572.03.15	Martín de Argote de los Ríos, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), capitán de Su Majestad	Doctor Jerónimo de Torres, vecino de Córdoba, médico	María de Almería / Álvaro (hijo de María de Almería)	Morisca de Almería, 26 años / Morisco de Almería, 5 años	1.254 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 66rv
0581	1572.03.15	Martín de Argote de los Ríos, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), capitán de Su Majestad	Beatriz Ponce de León, viuda de Luis Mejía de la Cerda, vecina de Córdoba	Isabel de Sierra	Morisca del Reino de Granada, 22 años	993	AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 67v-68r
0582	1572.03.15	Martín de Argote de los Ríos, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), capitán de Su Majestad	Alonso Carrillo, vecino de Córdoba	Bernardino	Morisco del Reino de Granada, 15-16 años	706	AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 68r-69r

0583	1572.04.20	Simón Rodríguez, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), mercader	Juan de Ortega, vecino de Córdoba, mercader	Elena	Morisca de Huécija (Almería), 34 años	772	AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 627v-629r
0584	1572.04.23	Bartolomé Pérez, vecino de Guadix (Granada), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Gracia de Vallines, vecino de Córdoba	Ana	De Berbería, 40 años	408	AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 671r-672v
0585	1572.04.24	Juan García, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Diego Ortiz, hijo de Lorenzo Ortiz, vecino de Córdoba (collación de Santiago), mercader	Antonio	Negro atezado, 40 años	496	AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 680v-681v
0586	1572.05.09	Juan García, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Juan Castillo, vecino de Jaén, presente en Córdoba, veinticuatro y fiel ejecutor de Jaén	Antonio	Negro atezado, 16 años	882	AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 750v-751v
0587	1572.05.13	Rodrigo Alonso 'el Grueso', vecino de Alcaudete (Jaén), presente en Córdoba, mesonero	Alonso Fernández Inquimira, vecino de Córdoba, mercader	Isabel	Blanca, morisca <i>de vn lugar que se llama Istán</i> , 22 años	1.100	AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 641r-643r
0588	1572.05.17	Diego Murillo, hijo de Pedro Murillo, herrador, vecino de Córdoba	Antón Rodríguez de Amor, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Domingo de Murillo	Negro atezado, 27 años	3.353	AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 657v-659v

---

(collación de San Nicolás de la  
Villa), herrador

---

0589	1572.05.30	Doctor Melchor Hurtado, vecino de Córdoba (collación de Santa María), médico	Luis Sánchez Barchilón, vecino de Córdoba, mercader	Haxa	Negra, <i>naçión de negros, trayda por la bía de Berbería, que es mora</i> , 12 años	704	AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 817r-818r
0590	1572.05.31	Doctor Melchor Hurtado, vecino de Córdoba (collación de Santa María), médico	Juan de Guzmán y de los Ríos, vecino de Córdoba	Haxa	Negra, <i>mora, trayda por la vía de África</i> , 26 años	772	AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 823r-824r
0591	1572.06.17	Andrés Muñoz. En su nombre, su hijo Hernán Muñoz, vecino de Córdoba	Francisco de Castro, vecino de Córdoba	Feliciano	Negro atezado, 24 años	551	AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 807r-808r
0592	1572.06.24	Gonzalo Gutiérrez, vecino de Córdoba, procurador de causas de Córdoba	Juan de Rozas, vecino de Córdoba	Inés	Morisca del Reino de Granada, 20 años	1.100	AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 397r-398r
0593	1572.06.25	Martín de Morales, hijo de Antón Rodríguez de la Cruz, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), capitán de Su Majestad	Juan López, vecino de Granada, presente en Córdoba	Luisa	Blanca, morisca del Arroyo de la Sierra de los Filabres (Almería), 18 años	1.235	AHPCo: Leg. 16316P, Fol. 888r-889v

---

0594	1572.07.02	Bernardo de Aranda, vecino de Castillo de Locubín (Jaén). En su nombre, Francisco de Aguayo, vecino de Castillo de Locubín (Jaén), presente en Córdoba, barbero	Marina Ruiz, viuda de Benito Ruiz de Córdoba, vecina de Córdoba	Beatriz	Mulata, <i>naçida en Castilla</i> , 40 años	265	AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 7r-8r
0595	1572.07.16	Alonso Martínez del Molina, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Pedro Temiño, vecino de Almadén (Ciudad Real). En su nombre, Andrés Garzón, vecino de Almadén (Ciudad Real), presente en Córdoba	Cristóbal	14-15 años	684	AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 72r-73r
0596	1572.08.01	Pedro de Castro Verde, vecino de Palma del Río (Córdoba). En su nombre, Bartolomé de Piedrahita, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Gómez Suárez de Figueroa y Sotomayor, vecino de Córdoba	Francisco	Negro, 26 años	827	AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 956r-957r
0597	1572.08.02	Diego Ruiz de Torres, vecino de Córdoba (collación de San Juan), jurado de la misma	Antón Rodríguez de Amor, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Luisa	Negra atezada, 25 años	1.654	AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 979rv
0598	1572.09.04	Domingo Alonso, vecino de Granada (vecino de Santa Justa), presente en Córdoba	Juan de Ojeda 'el Mozo', vecino de Córdoba, mercader	Juan	Morisco de Locuela (Granada), 17 años	794	AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 329r-331v

0599	1572.09.11	Doctor Pedro Fernández de Baena, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), médico	Licenciado Juan de Salazar, vecino de Sevilla, presente en Córdoba, visitador del arzobispado de Sevilla	Gaspar	Morisco del Reino de Granada, 23 años	772	AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 364v-365v
0600	1572.09.16	Diego Ballester, hijo de Juan Ballester, vecino de Posadas (Córdoba), presente en Córdoba	Francisco de las Infantas, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum). En su nombre, su mujer María de Mesa	Elvira	Negra atezada, 27 años	1.000	AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 1128v-1130v
0601	1572.09.24	Antonio de Aguilar del Campo, vecino de Antequera (Málaga), presente en Córdoba, mercader	Fernando de Montilla, vecino de Córdoba, mercader	Abarca	Negra atezada, <i>mora de las de África</i> , 20 años	882	AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 495r-496v
0602	1572.09.25	Francisco Crespo, vecino de La Rambla (Córdoba), presente en Córdoba, labrador	Juan de Viana Viamonte, vecino de Córdoba, (mercader)	Simón	Negro, 24 años	827	AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 501r-502r
0603	1572.09.27	María Laso de la Vega, viuda de Francisco de las Infantas, vecina de Córdoba (collación de San Bartolomé)	Luisa Muñiz de Godoy, vecina de Córdoba, hija de la vendedora	Gabriel de Quirós / Cecilia (esposa de Gabriel de Quirós)	Morisco del Reino de Granada, 26 años / Morisca del Reino de Granada, 23 años	1.100 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 1162v-1164r

0604	1572.09.27	Fernando de Torres, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Álvaro de la Cruz, vecino de Córdoba, mercader de especería	Ana	Mulata, berberisca, 35 años	662	AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 418r-419r
0605	1572.10.02	Rodrigo Sánchez, vecino de Córdoba (collación de Santa María), cerero	Andrés de Molina, vecino de Sevilla, presente en Córdoba	María	Negra, 25 años	990	AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 1176v-1177r
0606	1572.10.09	Fernando Díaz Fresnedilla, vecino de Bujalance (Córdoba), presente en Córdoba	Juan Rodríguez Aragonés, vecino de Córdoba (collación de Santiago), mercader	Bartolomé	Mulato, 18 años	408	AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 538r-539r
0607	1572.10.10	Luis de Córdoba, y Juana Cabrera (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de Santa Marina)	Pedro Núñez de San Juan, vecino de Sevilla, presente en Córdoba	Pedro Martín / María (esposa de Pedro Martín)	Morisco de Ugíjar (Granada), 26 años / Morisca de Ugíjar (Granada), 21 años	1.936 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 539v-541v
0608	1572.10.17	Juan Ortiz, y Diego Ortiz, hijos de Lorenzo Ortiz, vecinos de Córdoba (collación de Santiago), mercaderes	Antonio del Pozo, veinticuatro de Córdoba	Gracia / Alonso (hijo de Gracia)	Negra, 25 años / 1 año	1.045 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 613v-614v

0609	1572.10.23	Juan Ortiz, y Diego Ortiz, hijos de Lorenzo Ortiz, vecinos de Córdoba (collación de Santiago), mercaderes	Martín de Paredes, vecino de Córdoba, librero	María	Mulata, nacida en el hogar del amo, 10 años	684	AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 565r-566v
0610	1572.11.03	Juan Durango, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), mercader	Luis Sánchez Barchilón, vecino de Córdoba, mercader	Domingo	Negro atezado, 26 años	882	AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 650r-651r
0611	1572.11.04	Pedro Rodríguez de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), mercader	Juan Guerra, vecino de Sevilla, presente en Córdoba	Juan	Negro atezado, 16 años	717	AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 710r-711r
0612	1572.12.05	Francisco de Escondite, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Alonso López Nieto, vecino de Aguilar de la Frontera (Córdoba), presente en Córdoba	Juliana	Blanca, 30 años	1.231	AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 1349r-1350r
0613	1572.12.17	Felipe Bazo, vecino de Sevilla, mercader de esclavos. En su nombre, su sobrino Pedro Fernández Bazo, vecino de Sevilla, presente en Córdoba	Fernando de Jaén, vecino de Córdoba, ropero	Jerónima	Negra atezada, 18 años	888	AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 867v-871r

0614	1572.12.19	Benito Rodríguez, vecino de Lisboa (Portugal), presente en Córdoba, mercader	Juan Castil, vecino de Córdoba, mercader	Juan	Negro atezado, 15-16 años	684	AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 891v-892v
0615	1572.12.25	Felipe Bazo, vecino de Sevilla, mercader de esclavos. En su nombre, su sobrino Pedro Fernández Bazo, vecino de Sevilla, presente en Córdoba	Francisco de Cea de los Ríos, vecino de Córdoba	Dominga	Mulata, portuguesa, 24 años	882	AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 921r-922v
0616	1573.01.09	Francisco Pérez de la Cruz, vecino de Córdoba, escribano público de Córdoba	Licenciado Juan de Usunsolo y Leiva, vecino de Córdoba, fiscal en el Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba	María	Negra, 16 años	1.100	AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 77rv
0617	1573.01.15	Bartolomé Rodríguez, vecino de Palma del Río (Córdoba), presente en Córdoba, arriero, por sí mismo y en nombre de Alonso González Monje, vecino de Palma del Río (Córdoba)	Alonso de Cabrera, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Ana	Negra, 26 años	882	AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 66r-68v
0618	1573.01.21	Fernando Alonso de la Tabla, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	María de Vasconcelos, viuda de Luis de Bañuelos Carrillo, vecina de Córdoba. En su nombre, Diego Gutiérrez,	Sebastián	Negro, 15 años	882	AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 24v-25v

			vecino de Córdoba, su mayordomo				
0619	1573.02.06	Juana de la Cuerda, viuda del licenciado Luis de [ilegible], vecina de Córdoba (collación de San Salvador)	Alonso de Vargas, vecino de Córdoba, zapatero de obra prima	Haxa	Blanca, <i>mora de las de África</i> , 40 años	463	AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 152r- 154v
0620	1573.02.11	Andrés Fernández Colorado, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), tratante	Mencía de Alarcón, viuda de Fernando de Barrasa, vecina de Córdoba	Domingo / Gabriel (hijo de Domingo)	Morisco de Ugíjar (Granada), 36 años / Morisco de Ugíjar (Granada), 5 años	858 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 158v- 159v
0621	1573.02.16	Diego Ortiz, vecino de Córdoba (collación de Santiago), mercader, por sí mismo y en nombre de su hermano Juan Ortiz, mercader	Bartolomé Sánchez de Écija, vecino de Posadas (Córdoba), presente en Córdoba	Rafaela / Ana (hija de Rafaela)	Blanca, 32 años / 4 años	1.100 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 126r- 127v
0622	1573.03.18	Francisco de Herrera, hijo de Francisco de Herrera, vecino de Ciudad Real, tratante	Elvira de Torquemada, hija de Fernán Gómez de Torquemada, vecina de Córdoba (collación de Santa María). En su nombre, Francisco de Torquemada, vecino de Córdoba	Catalina	Negra atezada, 24 años	882	AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 321rv

0623	1573.04.17	Bartolomé Cabrera, y Elvira Garrida (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Inés Alonso, mujer de Pedro Gutiérrez, escribano público de Córdoba, vecina de Córdoba	Inés	Morisca del Reino de Granada, 15-16 años	772	AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 273r-275r
0624	1573.05.05	Pedro Alonso del Mármol, y Magdalena de Anaya (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de San Pedro)	Reverendo Diego de San Juan, vecino de Córdoba, beneficiado de la iglesia de San Salvador	Isabel	Negra, 26 años	926	AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 246v-247v
0625	1573.05.20	Juan Álvarez, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader	Alonso Fernández Inquimira, vecino de Córdoba, mercader	María	Negra atezada, 20 años	1.059	AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 556r-557r
0626	1573.05.30	Francisco de Porras, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	Maese Francisco, vecino de Córdoba, herrador del rey	Fernando	Morisco de la Sierra de Filabres, 25 años	772	AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 448v-449v
0627	1573.06.06	Gonzalo de Hoces, hijo de Gonzalo de Hoces, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Diego de Olivares, vecino de Córdoba, procurador de causas de la misma	Juan	Blanco, nacido en casa, 20 años	441	AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 632r-633r
0628	1573.06.17	Luis de Carmona, vecino de Écija (Sevilla), presente en Córdoba, labrador	Fernando Páez de Castillejo, vecino de Córdoba	Isabel	Morisca de Paterna del Río (Almería), 28 años	993	AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 473r-474v

0629	1573.07.01	Miguel del Álamo, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquia), mercader de corambre; y el licenciado Bernabe Ortiz, su yerno, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), abogado	Pedro Jiménez de Heredia, hijo de Diego Jiménez de Heredia, vecino de Córdoba	María	Negra, 28 años	971	AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 568r-569r
0630	1573.07.02	Martín de Angulo, vecino de Córdoba (collación de San Juan)	Juan García, vecino de Córdoba, mercader	Alonso de Caravaca	Morisco del Reino de Granada, 30 años	706	AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 566v-567v
0631	1573.07.10	Fernando de Jaén, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), ropero	Melchor Gutiérrez de Ulloa, vecino de Córdoba, ropero	Jeronima	Negra, 20 años	960	AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 543r-545r
0632	1573.07.30	Doctor Martín Fernández de Salazar, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba	Diego de Pineda, vecino de Córdoba	Isabel	Blanca, morisca del Reino de Granada, 20 años	1.100	AHPCo: Leg. 10323P, Fol. 828r-829r
0633	1573.08.04	Alonso Sánchez, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), fiel ejecutor de Córdoba	Juan Fernández del Hierro, vecino de Córdoba	Catalina / Francisco (hijo de Catalina)	Blanca, morisca de Galera (Granada), 25-26 años / Morisco de Galera (Granada)	1.320 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16319P, Fol. 27v-29r

0634	1573.08.05	Ramón Ponce de Guevara, vecino de Huércal de Almería (Almería). En su nombre, Francisco de Zamora, vecino de Huércal de Almería (Almería), presente en Córdoba, espadero	Alonso Pérez Martínez, vecino de Córdoba, mercader	Francisco	Negro atezado, <i>naçido en estas partes de España</i> , 36 años	370	AHPCo: Leg. 16319P, Fol. 56v-59v
0635	1573.08.31	Martín de Medina de Velasco, vecino de Córdoba (collación de Santa María), veinticuatro de la misma	Luis Fernández del Hierro, vecino de Córdoba, mercader	Angelina	Morisca del Reino de Granada, 20 años	1.379	AHPCo: Leg. 16319P, Fol. 108v-109v
0636	1573.10.07	Fernando Arias Bermúdez, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo), lagarero	Diego de Olivares, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), procurador de causas de la misma	Luis	Mulato, 9 años	265	AHPCo: Leg. 10323P, Fol. 1124rv
0637	1573.10.21	Martín de Jaén, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Pedro Sánchez, vecino de Córdoba (collación de Santiago), mercader	Catalina	Negra, 20 años	583	AHPCo: Leg. 10323P, Fol. 1224r-1225v
0638	1573.10.26	Simón Gómez de Alcaudete, hijo de Juan Gómez de Alcaudete, vecino de Porcuna (Jaén), presente en Córdoba, labrador	Francisco de las Infantas, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Francisco	Mulato, 24 años	1.000	AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 673v-675r

0639	1573.11.03	Juan Jiménez, vecino de Alcaraz (Albacete), presente en Córdoba, arriero	Juan García, vecino de Córdoba, cabrero	María	Negra atezada, 18 años	1.210	AHPCo: Leg. 16319P, Fol. 357v-359r
0640	1573.11.06	Juan Ruiz, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Luis Álvarez de Amor, hijo de Diego Rodríguez de Amor, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Álvaro	Morisco del Reino de Granada, 24 años	805	AHPCo: Leg. 10323P, Fol. 1330r-1331r
0641	1573.11.10	Alonso de Vilches, vecino de Motril (Granada), presente en Córdoba, alcaide del Castil de Ferro (Granada)	Reverendo Diego de San Juan, vecino de Córdoba, presbítero, beneficiado de la iglesia de San Salvador	Juan	Membrillo cocho, 23 años	772	AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 818r-819r
0642	1573.12.31	Juan de Uceda, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Santos de Montalbo, vecino de Osuna (Sevilla), presente en Córdoba, cerero	Juan	Morisco del Reino de Granada, 18 años	926	AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 710r-711r
0643	1574.01.02	Marina de Lara, viuda de Martín Paredes, librero, vecina de Córdoba (collación de San Pedro)	Diego de Palenzuela, vecino de Córdoba, tundidor	García	Blanco, morisco del Reino de Granada, 17 años	880	AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 1v-2v
0644	1574.01.07	(Doctor) Martín Fernández de Salazar, vecino de Córdoba (collación de San Salvador),	Juan de Velasco, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Gabriel	Blanco, morisco del Reino de Granada, 36 años	662	AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 8v-9v

		canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba					
0645	1574.01.20	Juan Ruiz, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Licenciado Alonso Gutiérrez, vecino de Córdoba, médico	Ana	Blanca, berberisca, 30 años	882	AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 61r-62r
0646	1574.02.08	Licenciado Juan de Robles, como tutor y guardador de los bienes de Diego Barrasa, y Fernando, Rodrigo y Alonso, hijos menores de Fernando Barrasa y Mencia de Alarcón, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), abogado	Francisco Hurtado, vecino de Córdoba	Domingo	Morisco del Reino de Granada, 38 años	496	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 175r-176r
0647	1574.02.13	Luis Sánchez de Ribera, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), mercader	Juan Muñoz de Salazar, vecino de Sevilla (collación de San Bartolomé), presente en Córdoba	María / Diego (hijo de María)	Blanca, morisca del Reino de Granada, 22 años / Morisco del Reino de Granada, 2 años	1.452 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 133r-134r
0648	1574.02.19	Lorenzo Ponce de León, hijo de Juan Ponce de León, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Alonso Pérez de Cea, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Fernando Marín	Blanco, morisco del Reino de Granada, 30 años	353	AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 106v-107v

0649	1574.02.22	Luis Hernández, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), labrador operador de Juan Muñoz de Baena	Hernán Pérez, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), clérigo presbítero	Hamete	Blanco, berberisco, 34 años	993	AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 160v-162r
0650	1574.03.16	Pedro de Castro, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero de paños	Juan de Mesa, vecino de Córdoba, familiar del Santo Oficio de la de Santa Inquisición de Córdoba	Antonio	<i>De color yndio</i> , 25 años	551	AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 212r-213v
0651	1574.03.18	Leonor Herrera, viuda de Fernando de Arana, como curadora de todos sus hijos, vecina de Córdoba (collación de Santa Marina)	Cristóbal de Guerra, vecino de Córdoba (collación de Santa María), maestro de cantería	Francisca	Mulata, nacida en casa de la propietaria, 22 años	891	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 380r-383v
0652	1574.03.27	Andrés Arias, hijo de Alonso Arias, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), mercader	Ana de Saucedo, Córdoba, (Ómnium Sanctorum),	Juan	Mulato, de Úbeda (Jaén), 25 años	1.100	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 445v-446v
0653	1574.04.20	Ana de Saucedo, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Licenciado Cristóbal de Morales, vecino de Córdoba, clérigo	Juan	<i>Friuo, no es del todo negro ni mulato</i> , 22 años	968	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 483v-485r

0654	1574.04.23	Juan Fernández de la [cortado], vecino de Córdoba (collación de la Magdalena)	Andrés de Uceda, vecino de Córdoba, mercader, y Diego de Paiva, vecino de Lisboa (Portugal), presente en Córdoba	Álvaro	Morisco de Genalguacil (Málaga), 22 años	882	AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 159r-160r
0655	1574.05.05	Fernando de Córdoba, hijo de Juan Rodríguez, mercader, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), mercader	Gonzalo de Haro, vecino de Córdoba (collación de San Andrés, (pastelero)	Luis	Blanco, morisco del Reino de Granada, 18 años	662	AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 504rv
0656	1574.05.08	Pedro Fernández Calero, hijo de Bartolomé Rodríguez Navarrete, vecino de Hinojosa del Duque (Córdoba), presente en Córdoba	Antón Rodríguez Chaparro, vecino de Córdoba, ollero	Guiomar	Negra, 34 años	882	AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 339v-341r
0657	1574.05.15	Diego López, hijo de Alonso Fernández, vecino de La Rambla (Córdoba), curtidor	Diego Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), procurador de causas de la misma	Catalina	Negra, 18 años	574	AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 527r-528r
0658	1574.05.22	Andrés Fernández de Barrionuevo, vecino de Córdoba (collación de Santa María), racionero en la Santa Iglesia de Córdoba	María Venegas, hija de Juan Manuel Venegas, vecina de Córdoba	Ana	Negra, 30 años	1.176	AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 346rv

0659	1574.05.23	Pedro Ruiz, hijo de Juan Ruiz, vecino de Jaén (collación de San Alfonso), presente en Córdoba, arriero	Melchor de Córdoba, vecino de Córdoba, escribano público de Córdoba	Isabel	Blanca, morisca del Reino de Granada, 30 años	772	AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 353r-354r
0660	1574.06.14	Hernando de Jaén, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), mercader	Juan de Guadalupe, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero	Catalina	Negra, 33 años	1.100	AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 429v-431r
0661	1574.07.03	Cristóbal Martín, hijo de Antón Martín, vecino de Valencia de Alcántara (Cáceres), presente en Córdoba, mercader	Luis de Mesa, y Ana Gil, viuda de Juan de Mesa, mercader, vecinos de Córdoba, clérigo presbítero	Cristina	Negra, 18 años	993	AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 511v-514v
0662	1574.07.07	Juan de Gámez, vecino de Martos (Jaén), presente en Córdoba, clérigo presbítero	Juan Páez de Castro, vecino de Córdoba	Hamete	Mulato, 25 años	662	AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 466r-467r
0663	1574.07.24	Diego Fernández, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), procurador de causas de Córdoba	Juan Alonso, vecino de Morón (Sevilla)	Isabel	Morisca del Reino de Granada, 24 años	1.268	AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 489rv
0664	1574.07.24	Alonso Sánchez, hijo de Juan de Robles, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Andrés de Hoces, vecino de Córdoba	Juan	Negro, 20 años	938	AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 570v-572v

0665	1574.07.29	Melchor de Ahumada, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), labrador	Pedro Rodríguez, vecino de Córdoba, espartero	Catalina	Morisca del Reino de Granada, 36 años	717	AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 593r-594v
0666	1574.08.11	María Venegas, viuda de Francisco Venegas, vecina de Córdoba (collación de San Salvador)	Fernando Cevico, vecino de Córdoba, jurado de la misma En su nombre, Bartolomé Gómez, cardero	Felipa	Mulata, nacida en casa, 11 años	772	AHPCo: Leg. 10325P, Fol. 1067v-1068v
0667	1574.08.23	Hernando Salido, vecino de Sevilla, clérigo presbítero. En su nombre, Francisco Fernández de la Morena, vecino de Córdoba, labrador	Juan Muñoz de Baena, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), labrador	Lorenzo	Morisco del Reino de Granada, 16-17 años	585	AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 636r-637v
0668	1574.08.26	Andrés Rodríguez de Mora, vecino de Badajoz, presente en Córdoba, mercader	Gaspar de Zencor, vecino de Córdoba, racionero de la Santa Iglesia de Córdoba	Vicente	Mulato, 30 años	739	AHPCo: Leg. 12376P, Fol. 562v-564r
0669	1574.08.31	Luis de Mesa, como curador de los hijos y herederos de Juan de Mesa, su hermano, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), clérigo presbítero	Francisco de Gahete, vecino de Córdoba, guadamecilero	Antonio	Indio, 25 años	550	AHPCo: Leg. 15317P, Fol. 655v-657r

0670	1574.09.25	Antón Gutiérrez, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Sebastián Martínez, vecino de Córdoba, tintorero	Rafael	Morisco <i>de un lugar rebelado contra Su Majestad</i> , 25 años	1.000	AHPCo: Leg. 12376P, Fol. 656v-657v
0671	1574.10.14	Simón Salguero, vecino de Ciudad Real, alcabucero. En su nombre, Lucas Rodríguez, su sobrino, vecino de Córdoba, maestro de hacer agujas	Andrés Jorge, vecino de Córdoba	Francisca	Membrillo cocido, 40 años	420	AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 689r-691r
0672	1574.10.29	Francisco de Ribera, y Leonor de Vida (matrimonio); y Juan Fuerte, hermano de Leonor; y Andrés Fajardo. Por ellos mismos y en nombre de Isabel de Vida, mujer de Fernando de Mora, mercader, vecino de Málaga	Antón Rodríguez de los Mozos, vecino de Córdoba	Isabel	Morisca de Órgiva (Granada), 17 años	882	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1150r-1152v
0673	1574.10.29	Fernando Arias, hijo de Fernando Arias 'el Viejo', vecino de Cazalla de la Sierra (Sevilla), presente en Córdoba	Alonso Fernández, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), tratante	Leonor / María (hija de Leonor)	India de Portugal, 36 años / India de Portugal, 14 meses	781 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1153v-1155r
0674	1574.11.03	Martín Ruiz, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), presbítero	Diego Gutiérrez de los Ríos, vecino de Córdoba	Juliana	Negra, 30 años	993	AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 717rv

0675	1574.11.05	Francisco de Ribera, y Leonor de Vida (matrimonio); y Juan Fuerte, hermano de Leonor; y Andrés Fajardo. Por ellos mismos y en nombre de Isabel de Vida, mujer de Fernando de Mora, mercader, vecino de Málaga	Pedro Albín, vecino de Jaén, presente en Córdoba, mercader de corambre	Isabel	Morisca de Órgiva (Granada), 17 años	825	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1212r-1214v
0676	1574.11.06	Diego de San Juan, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), presbítero, beneficiado de la iglesia de San Salvador de Córdoba	Melchor Delgado, vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz), presente en Córdoba	Josepe	Negro, 14-15 años	849	AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 960v-961r
0677	1574.11.26	Juan López, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), espartero	Pedro Gallego, vecino de Sevilla, y el doctor Espinel Carrillo, vecino de Córdoba	María	Blanca, morisca del Reino de Granada, 20 años	1.387	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1293r-1294r
0678	1574.11.26	Francisco de Hiestrosa, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), veinticuatro de la misma. En su nombre, Juan Paz	Juan López, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), espartero	Isabel de Montoya / Agustina (hija de Isabel de Montoya)	Morisca del Reino de Granada, 40 años / Morisca del Reino de Granada, 8-9 años	935 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1294r-1295v

0679	1574.12.01	Gonzalo de Molina, vecino de Úbeda (Jaén), presente en Córdoba, en la Magdalena	Pedro Rodríguez de Córdoba, vecino de Córdoba, mercader	Luisa	Negra atezada, 24 años	1.379	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1323v-1324v
0680	1574.12.03	Francisco de Hiestrosa, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), veinticuatro de la misma. En su nombre, Juan Paz	Pedro de Sevilla, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), mercader	Isabel	Morisca del marquesado de Cenete, 40 años	880	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1330v-1332r
0681	1574.12.22	Antonio Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), señor de la villa de Guadalcazar (Córdoba)	Juan Alonso, vecino de Morón de la Frontera (Sevilla), presente en Córdoba	Luisa	Morisca del Reino de Granada, 19 años	1.210	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1352v-1353v
0682	1574.12.24	Gonzalo Flóres de Carvajal, vecino de Córdoba (collación de Santa María), arcediano de Castro del Río (Córdoba)	Juan de Agramonte, vecino de Córdoba, maestro de hacer agujas	Alonso de Orozco	Mulato, 26 años	794	AHPCo: Leg. 12376P, S.F.
0683	1574.12.31	Alonso García de Salvatierra, vecino de Andújar (Jaén), presente en Córdoba, procurador de causas de Andújar (Jaén)	Pedro de Toledo, vecino de Écija (Sevilla), presente en Córdoba, mercader	Isabel Valencia	Morisca de Barchol (sin localizar), 30 años	1.026	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1417v-1419r

0684	1575.02.15	Licenciado Lope de Rojas, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), abogado	Pedro de los Barrios, vecino de Córdoba, alguacil de Córdoba	Mateo	Negro, 18 años	1.100	AHPCo: Leg. 10326P, Fol. 197rv
0685	1575.02.26	Licenciado Juan Pérez de Sevilla, vecino de Córdoba (collación de Santa María), clérigo presbítero, capellán perpetuo en el Hospital de San Bartolomé de Córdoba	Fernán Sánchez del Castillo, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), platero	Francisca de Mendoza	Blanca, morisca del Reino de Granada, 22 años	1.430	AHPCo: Leg. 10326P, Fol. 313r-314v
0686	1575.03.02	Luis Sánchez de Ribera, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), mercader	Pedro Aragonés, vecino de Lucena (Córdoba)	María	Blanca, morisca del Reino de Granada, 28 años	800	AHPCo: Leg. 10326P, Fol. 325r-326r
0687	1575.03.16	Pedro Fernández de Salazar, hijo de Juan Ruiz Salmerón, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Juan Gómez Navarro, vecino de Córdoba, alguacil de Córdoba	Pedro	Negro, 24 años	575	AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 199v-200v
0688	1575.04.13	Juan de Vargas, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), curtidor y corredor de esclavos	Francisco de las Infantas, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	María	Prieta, 26 años	915	AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 292r-293r

0689	1575.04.21	Juan Solano, vecino de Trujillo (Cáceres). En su nombre, Pedro Durán, vecino de Trujillo (Cáceres), presente en Córdoba	Licenciado Pedro Núñez de Toledo, vecino de Córdoba, abogado	Juana	Prieta, 30 años	993	AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 317r-319v
0690	1575.04.28	Martín de Angulo, hijo de Diego López de Angulo, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Pedro Venegas de Figueroa, tesorero de Su Majestad, de sus alcabalas en Córdoba y su partido. En su nombre, Alonso Fernández Galiano	Gaspar	Negro atezado, de Guinea, 25 años	1.100	AHPCo: Leg. 10327P, Fol. 639r-640r
0691	1575.05.16	Antonio Manuel, hijo de Manuel López, vecino de Fundão (Portugal), presente en Córdoba	Alonso de Monroy Portocarrero, vecino de Zalamea de la Serena (Badajoz). En su nombre, Pedro de Saavedra, su criado, vecino de Zalamea de la Serena (Badajoz), presente en Córdoba	Juana	Negra, 20 años	1.279	AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 371r-372v
0692	1575.06.07	Bartolomé de Santiesteban, vecino de Úbeda (Jaén), presente en Córdoba, mercader	Fernando Álvarez de Toledo, vecino de Córdoba (collación de San Juan)	Diego	Blanco, morisco <i>natural de la villa de Jerez (Jerez del Marquesado)</i> , 17 años	715	AHPCo: Leg. 10327P, Fol. 850v-852r

0693	1575.06.08	Leonor Rodríguez, viuda de Gonzalo Gutiérrez, escribano público de Córdoba, por sí misma y como tutura y curadora de las personas o bienes de Bartolomé Gutiérrez, su hijo, y de Juan Rodríguez, Isabel Gutiérrez, y Leonor Rodríguez, sus nietos. También en nombre de su hija Isabel Gutiérrez, mujer de Andrés de Segovia	Catalina Sánchez la Cuerda, viuda de Juan de Castro, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	Francisco	Negro atezado, 30 años	1.034	AHPCo: Leg. 10327P, Fol. 852v-855v
0694	1575.06.21	Isabel de Cea, hija de Juan de Eslava, escribano público de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	Francisco Ortiz Caicedo, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), labrador	Beatriz / Catalina (hija de Beatriz)	Negra atezada, 20 años / Mulata membrillo cocho, 2 años	1.430 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10327P, Fol. 936v-938v
0695	1575.07.10	Diego Alonso Clavijo, vecino de Córdoba, presbítero, canónigo de la iglesia de San Hipólito de Córdoba	Reverendo Juan Rodríguez de Corral, presbítero, sobrino del vendedor	María	Negra, nacida en casa del dueño, 11 años	588	AHPCo: Leg. 16752P, Fol. 504v-505v
0696	1575.07.11	Leonor Rodríguez, viuda de Gonzalo Gutiérrez, escribano público de Córdoba, por sí misma y como tutura y curadora de las personas o bienes de Bartolomé Gutiérrez, su hijo, y de Juan Rodríguez, Isabel Gutiérrez, y Leonor Rodríguez, sus nietos. También en nombre de su hija Isabel	Gonzalo Cabrera, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma. En su nombre, Francisco de Villa, su criado	Isabel	Morisca del Reino de Granada, 30 años	1.324	AHPCo: Leg. 10327P, Fol. 1065r-1067r

		Gutiérrez, mujer de Andrés de Segovia					
0697	1575.07.28	Luis Fajardo de Castrillo, hijo de Diego Fajardo, vecino de Écija (Sevilla), presente en Córdoba	Antonia de Velasco, viuda de Alonso de Velasco, veinticuatro de Córdoba, vecina de Córdoba. En su nombre, Gaspar Rodríguez, vecino de Córdoba	Juan	Mulato, 30 años	836	AHPCo: Leg. 10328P, Fol. 1173v-1175r
0698	1575.09.24	Francisco de Córdoba, vecino de Córdoba, comendador de las Casas de Córdoba de la encomienda de Calatrava, capitán general del Reino de Granada. En su nombre, Miguel de Higuera, vecino de Montemayor (Córdoba), presente en Córdoba, clérigo presbítero	Pedro de Salinas, vecino de Córdoba	Hamete	Blanco, natural de Marruecos, 18 años	1.000	AHPCo: Leg. 10328P, Fol. 1587r-1588v
0699	1575.09.24	Francisco de Córdoba, vecino de Córdoba, comendador de las Casas de Córdoba de la encomienda de Calatrava, capitán general del Reino de Granada. En su nombre, Miguel de Higuera, vecino de Montemayor	Luis Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba	Hamete	Blanco, nación de moros, <i>del lugar de Magaragua</i> , 25 años	882	AHPCo: Leg. 10328P, Fol. 1592v-1593v

		(Córdoba), presente en Córdoba, clérigo presbítero					
0700	1575.09.24	Francisco de Córdoba, vecino de Córdoba, comendador de las Casas de Córdoba de la encomienda de Calatrava, capitán general del Reino de Granada. En su nombre, Miguel de Higuera, vecino de Montemayor (Córdoba), presente en Córdoba, clérigo presbítero	Antonio Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma y señor de Guadalcazar (Córdoba)	Hamete Buxama / Hamete	Membrillo cocho, de Vélez la Gomera, 25 años / Membrillo cocho, de Vélez la Gomera, 23 años	1.870 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10328P, Fol. 1608r-1609r
0701	1576.01.02	Andrés del Moral, hijo de Miguel del Moral, vecino de Alcalá la Real (Jaen), presente en Córdoba, cerrajero	Juan Tercero, hijo de Pedro Sánchez Tercero, vecino de Córdoba, (mercader de corambre)	Miguel	Morisco del Reino de Granada, 20 años	331	AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 11v-12v
0702	1576.02.22	Diego Gutiérrez de Robles, hijo de Fernando Aragonés, y Melchora de los Reyes (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Juan de Montilla, vecino de Córdoba, mercader	María	Morisca del Reino de Granada, 19 años	1.324	AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 288r-290r

0703	1576.02.24	Juan Pérez, vecino de Córdoba (collación de Santa María), borceguinero	Diego Gutiérrez, vecino de Córdoba, sedero	Juan de Ventura	Negro, 11 años	662	AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 392r-393v
0704	1576.04.10	Alonso Pretel, vecino de Baeza (Jaén), prior de la iglesia de San Andrés y comisario del Santo Oficio de la Inquisición. En su nombre, Andrés de Angulo, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Beatriz de Monsalve y Córdoba, viuda de Egas Venegas de Figueroa, caballero de la Orden de Santiago, vecina de Córdoba	Rafael	Morisco <i>natural de Huéneja (Granada)</i> , 19 años	827	AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 311r-314v
0705	1576.05.12	Luis de Motesdoca, hijo de Luis de Montesdoca, tintorero de sedas, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Bachiller Juan de Bustamante, vecino de Córdoba	Domingo	Negro atezado, 24 años	1.210	AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 657r-658r
0706	1576.05.23	Melchor de Soto, hijo de Gregorio de Soto, vecino de Villardompardo (Jaén), presente en Córdoba	Gómez de Córdoba, vecino de Córdoba, alférez. En su nombre, Diego de Vargas	Ambrosio	Morisco del Reino de Granada, 25 años	662	AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 706v-707v
0707	1576.06.03	Juan de Aguilar, hijo de Diego de Aguilar, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	Pedro Navarro, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), tejedor de terciopelo	Juana	Negra atezada, 12 años	827	AHPCo: Leg. 10330P, Fol. 868v-869v

0708	1576.07.04	Manuel Gómez, hijo de Juan Gómez, natural de Elvas "Yelves" (Portugal), vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía)	Diego de Luján, vecino de Córdoba	Benito	Mulato, 30 años	551	AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 959v-960v
0709	1576.08.28	Juan de Murcia, vecino de Jaén, presente en Córdoba, cerero	Francisco de la Peña, vecino de Córdoba, alguacil de Córdoba	Antón	India de Portugal, 22 años	607	AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 1266v-1268r
0710	1576.08.31	Luis de Cárdenas, hijo de Diego de Cárdenas, vecino de Villapalacios (Albacete), presente en Córdoba, alcalde de Villapalacios (Albacete)	Alonso Sánchez de Arias, vecino de Córdoba	Miguel	Morisco del Reino de Granada, 17 años	500	AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 1234v-1236r
0711	1576.10.17	Pedro Fernández de Herrera, hijo de Juan de Herrera, vecino de Montilla (Córdoba), presente en Córdoba	Pedro de las Infantas, hijo de Francisco de las Infantas, vecino de Córdoba	Agustín	Mulato, 27 años	949	AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 1486v-1488r
0712	1576.10.18	Andrea Gil, mujer de Diego Ortiz de Busto, mercader, vecina de Córdoba (collación de San Pedro), por sí misma y en nombre de su marido	Juan de Montesinos, vecino de Córdoba, clérigo presbítero	Juan	Berberisco, 5-6 años	294	AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 1493r-1494r

0713	1576.11.27	Pedro Díaz de Córdoba, hijo de Juan Díaz, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Andrés de Castilla, vecino de Córdoba (collación de Santiago), clérigo presbítero	Ginesa	Membrillo cocho, 40 años	993	AHPCo: Leg. 10331P, Fol. 1959v-1960v
0714	1576.12.06	Gracia Díaz, vecino de Elvas "Yelves" (Portugal), presente en Córdoba, tratante	Luis Sánchez Barchilón, vecino de Córdoba, mercader	Pedro	Negro atezado, 17 años	1.000	AHPCo: Leg. 10331P, Fol. 2010r-2011v
0715	1576.12.07	Andrea Gil, mujer de Diego Ortiz de Busto, mercader, vecina de Córdoba (collación de San Pedro), por sí misma y en nombre de su marido	Diego Ballester, vecino de Posadas (Córdoba), presente en Córdoba	Juan	Berberisco, 6 años	255	AHPCo: Leg. 16322P, Fol. 2071r-2072v
0716	1576.12.12	Antón Gracia de Pineda, vecino de Córdoba, clérigo presbítero	Martín Alonso del Pozo, vecino de Córdoba, clérigo presbítero	María	Negra, 21 años	1.147	AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 584v-585v
0717	1576.12.24	Luis de Jaén, vecino de Sevilla (collación de Santa María). En su nombre, Diego Díaz, vecino de Córdoba (collación de San Pedro, calle de las Almonas), mercader	Beatriz de Monsalve y Córdoba, viuda de Egas Venegas de Figueroa, caballero de la Orden de Santiago, vecina de Córdoba	Martín	Morisco del Reino de Granada, 22 años	772	AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 597r-599v

0718	1577.01.12	Antonio Rodríguez, hijo de Antonio Rodríguez, vecino de Écija (Sevilla, collación de Santa Cruz), presente en Córdoba	María Tello, vecina de Écija (Sevilla), presente en Córdoba	Gaspar	Negro atezado, 12 años	607	AHPCo: Leg. 16324P, Fol. 438v-440r
0719	1577.03.02	Doctor Lope Álvarez de Ospinel Carrillo, vecino de Écija (Sevilla), abogado. En su nombre, el licenciado Fernán Ruiz de Ribera, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), abogado	Rafael de Paniagua, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), clérigo, beneficiado en la iglesia de San Nicolás de la Villa	Fernando	(Blanco), morisco del Reino de Granada, 20-22 años	693	AHPCo: Leg. 10332P, Fol. 385v-387v
0720	1577.04.10	Pedro Fernandez de la Nava, hijo de Martín López, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), zapatero de obra prima	Antón Sánchez, vecino de Córdoba, ropero, cuñado del vendedor	Pedro	Negro, 14 meses	154	AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 386v-387v
0721	1577.04.13	Manuel Núñez, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), zapatero de obra prima	Juan Fernández Barchilón, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), mercader	Juan	Negro, muy atezado, 18-20 años	814	AHPCo: Leg. 10332P, Fol. 600r-601r
0722	1577.04.15	Francisca Maldonado, viuda del licenciado Nicolás de Mesa, consultor del Santo Oficio, vecina de Córdoba (collación de San Salvador)	Inés Gómez, viuda de Pedro Fernández de Alcaraz, vecina de Córdoba (collación de Santa María)	Fabricio	<i>De los de África</i> , 17 años	1.100	AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 395v-397r

0723	1577.05.05	Juan de Pérez, vecino de Castro del Río (Córdoba), <i>que es del marquesado de Priego</i> , presente en Córdoba	Juan Muñoz, vecino de Córdoba, curtidor	Domingo	Negro, 26 años	441	AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 724r-725v
0724	1577.05.14	Bartolomé Burbano, vecino de Hornachuelos (Córdoba), presente en Córdoba, clérigo presbítero, capellán perpetuo en la iglesia de Posadas (Córdoba), por sí mismo y en nombre de Isabel Gutiérrez, viuda de Nicolás Ruiz de la Barrera, su madre	Licenciado Fernando de Molina, vecino de Córdoba, clérigo presbítero	Paula	Negra, 30 años	759	AHPCo: Leg. 10333P, Fol. 811r-813r
0725	1577.05.20	Bachiller Juan de Herrera, vecino de Jaén, abogado. En su nombre, Fernando de Quesada, hijo de Martín Alonso de Alcañiz, vecino de Jaén (collación de San Bartolomé), presente en Córdoba, mercader	Licenciado Martín de Molina, vecino de Córdoba, abogado	Magdalena	Blanca, morisca de Huéneja (Granada), 20 años	1.023	AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 509r-510v
0726	1577.05.31	Alonso Suárez, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Pedro Fernández Melero, y Leonor de Flores (matrimonio), vecinos de Córdoba, peraile	Antón / Juan	Negro atezado, 30 años / Negro atezado, 28 años	1.650 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 544r-545r

0727	1577.06.22	Francisco Sánchez de Ávila, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), jurado de la misma	Rodrigo de Vargas, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Francisco	Negro, 28 años	551	AHPCo: Leg. 10333P, Fol. 1172r-1173v
0728	1577.06.28	Juan Castil, hijo de [ilegible] Castil, e Inés Gutiérrez (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de Santo Domingo), mercader	Cristóbal de Rivas, vecino de Córdoba	Ana	Negra atezada, 30 años	770	AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 766r-767v
0729	1577.07.05	Rafael de Paniagua, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), clérigo, beneficiado de la iglesia parroquial de San Nicolás de la Villa	Diego de Ávila, vecino de Écija (Sevilla). En su nombre, el licenciado Fernán Ruiz de Ribera, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), abogado	Fernando	Morisco del Reino de Granada, 22 años	695	AHPCo: Leg. 10333P, Fol. 1278rv
0730	1577.07.27	Miguel de Luna, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), alguacil del campo de Córdoba	Juan de Angulo, vecino de El Carpio (Córdoba), presente en Córdoba	Brígida	Negra, 26 años	1.118	AHPCo: Leg. 10334P, Fol. 1404rv
0731	1577.07.27	Juan Fernández Barchilón, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), mercader	Juan de Angulo, vecino de El Carpio (Córdoba), presente en Córdoba	Juan	Negro, 18-20 años	860	AHPCo: Leg. 10334P, Fol. 1405rv

0732	1577.08.02	Alonso de Osuna, hijo de Fernando de Osuna, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), mercader de corambre	Juan Muñoz de Baena, labrador. En su nombre, Cristóbal Ruiz Cepilla, su suegro	María / Luis (hijo de María)	Morisca, <i>natural del lugar de Vélez</i> , 40 años / Morisco, de Vélez, 1 año y medio	594 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 832v-834v
0733	1577.08.14	Juan López, hijo de Diego Fernández, ropero, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), ropero	Juan Fernández Barchilón, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), mercader	Antón	Negro, 17 años	1.100	AHPCo: Leg. 10334P, Fol. 1574v-1575v
0734	1577.08.14	Juan Correa, vecino de Córdoba (collación de Santa María), clérigo presbítero, capellán perpetuo en la Santa Iglesia de Córdoba	Sebastián Camacho, vecino de Córdoba, secretario en el Oficio de la Santa Inquisición de Córdoba	Francisca	Lora, 18 años	1.000	AHPCo: Leg. 10334P, Fol. 1575v-1577r
0735	1577.08.17	Pedro de Ávila, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Alonso Suárez de Góngora, vecino de Córdoba	Mateo	Negro, 26 años	900	AHPCo: Leg. 10334P, Fol. 1615r-1616r
0736	1577.09.03	Pedro Fernández Calero, vecino de Hinojosa del Duque (Córdoba), presente en Córdoba, curtidor y zapatero	Alonso López Carrasco, vecino de Córdoba, curtidor	Marina López	Negra, 55 años	375	AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 853rv

0737	1577.10.17	Francisco de Castilla, vecino de Granada, mercader. En su nombre, Pedro Fernández, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), corredor de paños	Alonso Carrillo, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	Juan	Casi blanco, <i>berberisco</i> nacido en Orán, 7-8 años	550	AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2142rv
0738	1577.10.18	Juan Rodríguez, natural de Portugal, vecino de Valencia de Alcántara (Cáceres), presente en Córdoba	Fernando Martínez de Molina, vecino de Córdoba, escribano público de Córdoba	Margarita	Negra atezada, 23 años	1.000	AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2179r-2180r
0739	1577.10.21	Licenciado Pedro Romo, vecino de Badajoz, médico. En su nombre, Fernando Muñoz, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Alonso Fernández de Aguilar, vecino de Córdoba	Domingo	Negro atezado, 20 años	1.000	AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 1267v-1269v
0740	1577.10.23	Pedro de Rueda, vecino de Granada (collación de la Magdalena), bordador. En su nombre, Pedro Carrillo, vecino de Granada, presente en Córdoba, zapatero	Alonso Fernández de Córdoba y de Aguilar, vecino de Córdoba. En su nombre, Francisco de Solís, su criado	Juan de Berrio	Blanco, berberisco, 20 años	770	AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2239r-2240v
0741	1577.11.02	Diego Alonso Clavijo, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), clérigo presbítero, canónigo en la iglesia de San Hipólito	Francisca de León, hija de Antonio Carrasco, vecina de Córdoba (collación de Santiago)	María	Negra atezada, 11 años	440	AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2286v-2288r

0742	1577.11.27	Andrés Gómez, hijo de Pedro Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Licenciado [ilegible] Ortiz, vecino de Córdoba, abogado	Leonor	Morisca del Reino de Granada, 70 años	110	AHPCo: Leg. 16323P, Fol. 1486r-1487v
0743	1577.12.02	Cristóbal Rodríguez de Burgos, vecino de Ciudad Real. En su nombre, Juan García, vecino de Ciudad Real, presente en Córdoba, tintorero de paños	Diego Ruiz, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Gaspar	Negro atezado, 30 años	500	AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 969v-973v
0744	1577.12.11	Bachiller Alonso de Luque, hijo de Bartolomé Sánchez de Luque, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), clérigo, como principal vendedor; y Fernando de Vargas, corredor de heredades, como su fiador y asegurador	Luis de Bañuelos de las Infantas, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Sebastián	Negro, 30 años	715	AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2526v-2527v
0745	1577.12.31	Juan Turrado, vecino de Hornachuelos (Córdoba). En su nombre, Antón Jiménez, vecino de Córdoba, clérigo presbítero	Elvira Díaz de Almoguera, vecina de Córdoba (collación de San Miguel), hermana del apoderado del vendedor, Antón Jiménez	María	Blanca, morisca del Reino de Granada, 30 años	880	AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2629v-2630v

0746	1578.01.08	Francisco Camacho, hijo de Martín Gómez de Prada, vecino de Córdoba (collación de Santa María), tratante	Reverendo Juan Pérez, beneficiado de la iglesia de Ómnium Sanctorum	Antonio	4 años	220	AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 34rv
0747	1578.01.18	Juan Pérez, hijo de Alonso Pérez, vecino de Córdoba (collación de Santa María), borceguinero, por sí mismo y en nombre de su mujer Francisca de Buenrostro, hija de Cristóbal Ruiz de Buenrostro	Baltasar Díaz de Cabrera, vecino de Córdoba	Salvador	Blanco, 22 años	588	AHPCo: Leg. 10336P, Fol. 97r-98r
0748	1578.02.05	Francisco de Madrid, vecino de Toledo, mercader. En su nombre, Andrés Vázquez, vecino de Chillón (Ciudad Real), presente en Córdoba, clérigo presbítero	Diego de Burgos, vecino de Córdoba (residente en el mesón de la Madera)	Lucía	Negra atezada, 20 años	298	AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 294r-295v
0749	1578.03.10	Leonor Rodríguez de Córdoba, viuda de Pedro Gutiérrez, escribano público de Córdoba	Diego Alonso de la Mariano, racionero en la Santa Iglesia de Córdoba. En su nombre, Francisco Ugero	Isabel	Morisca del Reino de Granada, 19 años	1.765	AHPCo: Leg. 16754P, Fol. 127v-129r
0750	1578.04.01	Andrés de Ayllón, hijo de Luis Hernández de Ayllón, vecino de Aguilar de la Frontera (Córdoba), presente en Córdoba, mercader	Ana Manuel, vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Salvador	Blanco, nacido en la tierra, 11 años	882	AHPCo: Leg. 10336P, Fol. 537r-539r

0751	1578.04.16	Juan de Herrera, vecino de Granada (collación de la Magdalena), mercader	Andrés González, vecino de Córdoba, albañil	Isabel	Negra, 22 años	990	AHPCo: Leg. 10336P, Fol. 654v-655v
0752	1578.04.27	Beatriz de Monsalve y Córdoba, viuda del comendador Egas Venegas de Figueroa, caballero de la Orden de Santiago, señor del Temple y de Rodrigalvez, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Luis Gómez de Figueroa, veinticuatro de Córdoba y caballero de la Orden de Santiago. En su nombre, Diego de Góngora, su mayordomo	Martín	Morisco del Reino de Granada	827	AHPCo: Leg. 16754P, Fol. 227r-228v
0753	1578.05.02	Baltasar de los Reyes, hijo de Gonzalo Alonso, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), mercader	Francisco de la Peña, vecino de Córdoba, alguacil de la misma	Antón	Negro atezado, 17 años	882	AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 641v-643r
0754	1578.06.04	Lorenzo Fernández de Guadiana, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), dorador	Luis Herrera de Esquivel, vecino de Córdoba (collación de San Juan)	Vidal	Membrillo cocido, 15 años	1.324	AHPCo: Leg. 16754P, Fol. 291v-293r
0755	1578.06.20	Diego Damas, vecino de Córdoba, mercader	Doctor Martín Hernández de Salazar, vecino de Córdoba, canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba	Antonio	Negro, 16 años	684	AHPCo: Leg. 15319P, Fol. 186v-188r

0756	1578.06.27	Juan Pérez de Valenzuela, vecino de Córdoba, canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba. En su nombre, Gaspar de los Reyes, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), su mayordomo	Gonzalo Carrillo de Córdoba, vecino de Córdoba	Tomás	Motrisco del Reino de Granada	662	AHPCo: Leg. 16754P, Fol. 337r-338v
0757	1578.06.28	Pedro de Clavijo, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	Luis Venegas de Figueroa, tesorero de Su Majestad de sus alcabalas en Córdoba y su partido	Francisco	Negro, 30 años	726	AHPCo: Leg. 10337P, Fol. 1137v-1139r
0758	1578.07.08	Alonso López de Rute, hijo de Antón de León, vecino de Lucena (Córdoba), presente en Córdoba, labrador	Alonso de la Plaza, vecino de Córdoba, por sí mismo y en nombre de Jerónimo de Cárcamo y de Mesa, vecino de Córdoba	Úrsula	Negra, 36 años	772	AHPCo: Leg. 10337P, Fol. 1181v-1182v
0759	1578.07.18	Alonso Carrillo, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	Francisco de Aguayo, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), veinticuatro de la misma	Juan	Casi blanco, berberisco de Orán (Argelia), 8 años	558	AHPCo: Leg. 10337P, Fol. 1234r-1235v
0760	1578.07.26	Felipe de la Cruz, hijo de Bartolomé de Baena, espadero, vecino de	Diego de Albuquerque, vecino de Sevilla, jurado de la misma. En su nombre, Juan	Bernardina	Blanca, morisca del Reino de Granada, 19-20 años	1.324	AHPCo: Leg. 16754P, Fol. 363r-364v

		Córdoba (collación de San Pedro), cuchillero	Francisco, vecino de Sevilla, presente en Córdoba				
0761	1578.08.11	Manuel Núñez, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), zapatero de obra prima	Gonzalo de Hoces, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Agustín	Blanco, <i>naçido en Illescas (Toledo), hijo de esclava berberisca,</i> 14 años	770	AHPCo: Leg. 10337P, Fol. 1339v- 1341v
0762	1578.08.27	Beatriz de Monsalve y Córdoba, viuda del comendador Egas Venegas de Figueroa, caballero de la Orden de Santiago, señor del Temple y de Rodrigalvez, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Fernando de Aguilar, vecino de Écija (Sevilla), presente en Córdoba	María	Mulata, 33-34 años	662	AHPCo: Leg. 16754P, Fol. 397v- 399r
0763	1578.12.20	Pedro Ruiz de Torres, vecino de Utrera (Sevilla), mercader. En su nombre, Fernando de Torres, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader, su hermano	Bartolomé de Ortega, vecino de Málaga, presente en Córdoba	Isabel	Blanca, morisca del Reino de Granada, 24 años	1.268	AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 165r- 169v
0764	1579.01.22	Inés Ruiz, viuda de Antón de Uceda, vecina de Córdoba (collación de San Pedro)	Hernán Ruiz, vecino de Córdoba, hermano de la vendedora	Isabel	Negra, 40 años	550	AHPCo: Leg. 10339P, Fol. 118rv

0765	1579.01.22	Tomás del Valle, hijo de Alonso Fernández, y Juana Fernández (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de Santa María)	Juan de Osuna, vecino de Córdoba	María / Blas (hijo de María)	30 años / 1 año	1.177 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15319P, Fol. 73r-75v
0766	1579.02.03	Antón Rodríguez, vecino de Lucena (Córdoba, barrio de San Francisco), presente en Córdoba, labrador	Francisco Cordero, vecino de Córdoba	Diego	Negro, 18 años	882	AHPCo: Leg. 16755P, Fol. 48r-49v
0767	1579.03.02	María de Mesa, viuda de Pedro de Torquemada, cartero, como tutura de sus hijos Andrés y Juan, vecina de Córdoba (collación de Santa Marina)	Juan Muñoz de Baena, hijo de Andrés Muñoz de Baena, vecino de Córdoba, (labrador)	Catalina / Isabel (hija de Catalina / (Sin mencionar, hija de Catalina)	Negra atezada, 30 años / 3 años / 9 meses	1.375 (lote triple)	AHPCo: Leg. 16326P, Fol. 352r-353v
0768	1579.03.10	María Magdalena, viuda de Diego Ortiz, mercader, vecina de Córdoba (collación de Santiago, <i>en las casas de la Fuensanta</i> )	Alonso de Argote. En su nombre, Diego de Argote, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma	Inés	Mulata, 24 años	926	AHPCo: Leg. 16326P, Fol. 422v-424v
0769	1579.03.12	Fernando Alonso, hijo de Alonso de Soto, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), arriero	Juan de Velasco, hijo de Cristóbal de Velasco, vecino de Córdoba	María	Negra atezada, 30 años	400	AHPCo: Leg. 16326P, Fol. 439r-440r

0770	1579.05.11	Alonso Rodríguez de Córdoba, vecino de Adamuz (Córdoba), presente en Córdoba	Pedro de Bonconte, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Catalina	Negra atezada, 23 años	682	AHPCo: Leg. 10340P, Fol. 1097r-1099v
0771	1579.05.17	Francisco de Aponte de Morales, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), jurado de la misma	Jerónimo de Ribera, y Francisco Sánchez, vecinos de Córdoba, labradores	Diego	Blanco, morisco del Reino de Granada, 40 años	353	AHPCo: Leg. 10340P, Fol. 1144v-1146r
0772	1579.07.20	Aldonza de Angulo, viuda de Gonzalo de Hoces, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Alonso Gómez de Hoces, hijo de la vendedora, vecina de Córdoba	Bernabé Jurado (hijo de la esclava Magdalena, también propiedad de la vendedora)	Mulato, nacido en casa, 22 años	1.100	AHPCo: Leg. 10341P, Fol. 1602r-1603r
0773	1579.07.28	Antón Ruiz Mayordomo 'el Mozo', vecino de Pedroche (Córdoba). En su nombre, Miguel Sánchez del Pozo, vecino de Pedroche (Córdoba), presente en Córdoba, mercader	Alonso Fernández de Figueroa y de Mesa, vecino de Córdoba	Pedro	Negro atezado, 20 años	1.100	AHPCo: Leg. 10341P, Fol. 1682r-1683r

0774	1579.08.02	Licenciado Lope Martínez de Santacruz, vecino de Montilla (Córdoba), abogado. En su nombre, Fernando de Silva, vecino de Montilla (Córdoba), presente en Córdoba, clérigo, su hijo	Pedro de Angulo, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Agustín	Negro atezado, 19 años	1.100	AHPCo: Leg. 10341P, Fol. 1697v-1699v
0775	1579.08.05	Alonso de Baena, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Francisco Marín Palomares, vecino de Cieza (Murcia), presente en Córdoba	Cristóbal	Mulato, 14 años	662	AHPCo: Leg. 15319P, Fol. 279r-280r
0776	1579.09.04	Diego Rodríguez, vecino de Córdoba, escribano público de Córdoba	Catalina Pérez, viuda de Juan Sánchez de Amor, cardero. En su nombre, Alonso Pérez, borceguinero, su padre	María	Negra, 30 años	949	AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 114rv
0777	1579.09.29	Pedro de Benavídez, hijo de Juan de Benavídez, vecino de Baeza (Jaén), presente en Córdoba	Francisco de las Infantas, vecino de Córdoba	Martín	Blanco, berberisco, 14 años	882	AHPCo: Leg. 16755P, Fol. 506v-508r
0778	1579.10.20	Juan Moreno de Cáceres, vecino de Ciudad Rodrigo (Salamanca), presente en Córdoba	Alonso González de Hoces, vecino de Córdoba, señor de la Albaida	Margarita	Negra, 18 años	827	AHPCo: Leg. 10342P, Fol. 2272r-2273v

0779	1579.10.22	Juan Moreno de Cáceres, vecino de Ciudad Rodrigo (Salamanca), presente en Córdoba	Francisco Sánchez de Ávila, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), jurado de la misma	Juana	Negra, 17 años	803	AHPCo: Leg. 10342P, Fol. 2247r-2248r
0780	1579.11.07	María López de Sanguilinda, viuda de Pedro Gómez de la Cruz, vecina de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Juan de Guzmán y de los Ríos, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma. En su nombre, Juan Sarmiento, vecino de Córdoba, su criado	Cristóbal	Membrillo, 22 años	1.012	AHPCo: Leg. 10342P, Fol. 2358r-2360r
0781	1579.12.23	Enrique de Guzmán, vecino de Córdoba (collación de Santiago)	Antonio Venegas de la Cueva, vecino de Córdoba	Brahim	Blanco, turco, 30 años	1.180	AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 18r-19r
0782	1580.01.12	Andrés de Córdoba, hijo de Rodrigo Alonso, tintorero, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero	Rodrigo de la Cosa, vecino de Córdoba, tintorero	Pedro	Negro, más de 40 años	176	AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 129r-130r
0783	1580.01.17	Juan Bautista Cataño, natural de Génova (Italia), vecino de Córdoba (collación de San Pedro), por sí mismo y en nombre de Horacio Cataño, y Pablo Vincenzo Sauli, genoveses, sus compañeros	Alonso de Baena, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Agustín	Blanco, berberisco, 18 años	772	AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 22v-24v

0784	1580.01.22	Pedro Sánchez Aragonés, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Francisco de Aguilar y de Córdoba, vecino de Córdoba	Ginés	Blanco, berberisco, 10 años	836	AHPCo: Leg. 10343P, Fol. 123v-124v
0785	1580.02.20	Lázaro Gil, vecino de Alcaudete (Jaén), presente en Córdoba, mercader de lienzos	Francisco de Aguilar y Córdoba, vecino de Córdoba	Ginés	Mulato membrillo cocido	607	AHPCo: Leg. 16756P, Fol. 124r-126r
0786	1580.02.28	Juan Francisco, natural de El Granada, del marquesado de Gibraleón (Huelva), vecino de Córdoba, mercader de esclavos	Licenciado Martín de Molina, vecino de Córdoba, abogado	Francisco	Membrillo cocho, 25 años	662	AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 86r-88r
0787	1580.03.09	Bachiller Bartolomé de Torres, vecino de Granada (collación de San José), presente en Córdoba, clérigo presbítero	Diego de la Cruz, y Alonso Sánchez de Córdoba, su hijo, vecinos de Córdoba	Francisco / Lucrecia (esposa de Francisco)	Negro, 40 años / Negra, 40 años	990 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 167r-168v
0788	1580.03.28	Marcos de Herrera, hijo de Diego de Herrera, escribano público de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Luis de Herrera, vecino de Córdoba, escribano público de Córdoba, hermano del vendedor	Luis	<i>Naçión yndio</i> , 20 años	221	AHPCo: Leg. 16756P, Fol. 217v-218v

0789	1580.04.20	Fernán Sánchez, vecino de Olivenza (Badajoz), presente en Córdoba	Diego Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba, escribano público de Córdoba	Gaspar	Negro atezado, <i>de nación Sambeque</i> , 24-25 años	882	AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 155r-156r
0790	1580.05.03	Isabel de Cea, hija de Juan de Eslava, escribano público de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Salvador)	Miguel Sánchez Zalamea, hijo de Antón Ruiz Zalamea, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), maestro albañil	Gregorio	Negro, 28 años	990	AHPCo: Leg. 10343P, Fol. 522r-523r
0791	1580.05.12	Mencía Fajardo, hija del marqués de los Vélez, vecina de Vélez Blanco (Almería). En su nombre, Pedro López 'el Mozo', vecino de Murcia, presente en Córdoba, arriero	Antonio Fernández de Cárdenas, vecino de Córdoba, capitán de Su Majestad	Águeda de Córdoba	Blanca, morisca del Reino de Granada, 25 años	1.210	AHPCo: Leg. 15324P, S.F.
0792	1580.06.22	Diego Rodríguez de Montilla, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), mercader	Andrés Martínez, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), mercader, yerno del vendedor	Alexandre	Negro atezado, 18 años	800	AHPCo: Leg. 10343P, Fol. 651r-652r
0793	1580.07.08	Alonso Núñez, y Antonia de la Cruz (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de San Pedro), merchante de ganado	Luis de Arana, vecino de Córdoba, labrador	María / Marcos (hijo de María)	Negra / Negro	1.100 (lote doble)	AHPCo: Leg. 16756P, Fol. 427v-429r

0794	1580.07.23	Tomás Hernández de Vargas, vecino de Córdoba, clérigo presbítero, rector de iglesia de Santa Marina, como albacea testamentario de María Manrique, hija de Diego Fernández de Córdoba, alférez mayor de Córdoba	Domingo Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba	Simón	Nacido en la casa, 12 años	551	AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 228v-230r
0795	1580.08.02	Andrés Pérez Maquedano, vecino de Córdoba	Ginés de Alarcón, vecino de Granada, presente en Córdoba, tratante de esclavos	Catalina	Negra, 17 años	551	AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 251r-252r
0796	1580.08.04	Pedro González, hijo de Gonzalo Fernández de Córdoba, escribano público de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Ginés de Alarcón, vecino de Granada, presente en Córdoba, tratante de esclavos	Isabel	Blanca, 23 años	1.022	AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 258r-259v
0797	1580.08.05	Miguel Jerónimo, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), escribano público de Córdoba	Fernando Arias de Saavedra y Caicedo, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma y comendador de la Orden de Santiago. En su nombre, Juan García de Paredes, vecino de Córdoba	Ana	Mulata clara, 22 años	1.147	AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 265r-267r

0798	1580.08.13	Juan de Uceda, hijo de Juan de Uceda, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Juan Alonso de la Cruz, vecino de Peñafior (Sevilla), presente en Córdoba	Isabel	Negra, 24-26 años	990	AHPCo: Leg. 10344P, Fol. 1053v-1054v
0799	1580.08.19	Andrés de la Cruz, vecino de Córdoba (en el Espíritu Santo Campo de la Verdad), tejero	Diego Rodríguez de la Cruz, vecino de Córdoba, escribano público de la misma	Gaspar	<i>Negro claro, como amulatado</i> , 20 años	551	AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 293v-294v
0800	1580.09.14	Luisa de Valenzuela, viuda de Juan Cevico (Arévalo), alcaide de Cabra (Córdoba), vecina de Cabra (Córdoba, calle Alcaidesa). En su nombre, Pedro Fernández de Valenzuela, canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba	Alonso de Baena, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Juan	Negro, 26 años	671	AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 316r-318r
0801	1580.10.24	Pedro de Cobos, hijo de Lope de Cobos, vecino de Écija (Sevilla), presente en Córdoba	Jerónimo de Alarcón, vecino de Córdoba, factor de las carnicerías de Córdoba	Juan	Negro atezado, 16 años	737	AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1454r-1456v
0802	1580.10.25	Pedro de Cobos, hijo de Lope de Cobos, vecino de Écija (Sevilla), presente en Córdoba	Luis Venegas de Figueroa, vecino de Córdoba, tesorero de Su Majestad de sus alcabalas en Córdoba y su partido	Manuel	Negro atezado, 20 años	1.029	AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1414r-1416r

0803	1580.11.01	Inés de Sangrelinda, viuda de Pedro de Burgos, vecina de Córdoba (en la calle de la Feria)	Fernando del Castillo, vecino de Córdoba	María	Mulata, 22 años	1.000	AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 275r-276v
0804	1580.11.18	Alonso Hernández, hijo de Alonso Hernández, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), lagarero	Juan Ruiz Padilla, vecino de Córdoba, sastre	Fernando	Blanco, 14 años	600	AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 403v-404v
0805	1580.12.01	Juan Álvarez, hijo de Juan Álvarez, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader	Licenciado Juan de Calderón, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), médico	Cristina	Negra atezada, 16 años	798	AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1643v-1644v
0806	1580.12.09	Juan Álvarez, hijo de Juan Álvarez, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba, mercader	Luis Venegas de Figueroa, vecino de Córdoba, tesorero de Su Majestad de sus alcabalas en Córdoba y su partido	Francisca	16 años	660	AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1722r-1723r
0807	1580.12.15	Andrés de Acosta, natural de Oliva e la Frontera (Badajoz), vecino de Mora (Portugal), presente en Córdoba, por sí mismo y en nombre de Lorenzo Jaraquemada, vecino de Mora (Portugal)	Fernando de Andújar, vecino de Córdoba	Ana	Mulata, 15-16 años	500	AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 302v-309r

0808	1580.12.19	Bartolomé Rodríguez de Gata, vecino de Zafra (Badajoz), presente en Córdoba	Bartolomé Rodríguez de Jaén, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina, en las Ollerías de la Puerta Excusada), maestro del barro	Domingo	Negro atezado, 17 años	684	AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1790v-1792v
0809	1580.12.25	Miguel Moreno, vecino de Málaga, presente en Córdoba	Lope de Angulo, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Luis	Blanco, 18-20 años	827	AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1821rv
0810	1580.12.31	Blas Pérez, regidor de Hornachuelos (Córdoba). En su nombre, Alonso de Quirós, vecino de Córdoba, clérigo presbítero	Antón Jiménez, vecino de Córdoba, clérigo presbítero	Juan	Mulato, 20 años	485	AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1891rv
0811	1581.01.14	Gaspar Fernández, vecino de Écija (Sevilla), presente en Córdoba, mercader	Diego Rodríguez 'el Mozo', vecino de Córdoba, mercader	Isabel	Negra, 20 años	750	AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 435v-436v
0812	1581.02.12	Leonor de Buenrostro, viuda de Alonso [ilegible] de Buenrostro, gadamecilero, vecina de Córdoba (collación de San Pedro)	Juan de [ilegible], vecino de Córdoba	Francisco	Membrillo cocho casi prieto, 17 años	507	AHPCo: Leg. 16757P, Fol. 76r-77r

0813	1581.02.16	Alonso Fernández Galán, vecino de Córdoba (collación de la Magdalena)	Andrés Pérez Maquedano, vecino de Córdoba	Juan	Morisco del Reino de Granada, 25 años	518	AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 5v-7r
0814	1581.02.24	Cristóbal de Lando Baltodano, vecino de Jaén, presente en Córdoba	Juan Tercero, vecino de Córdoba, mercader de corambre	Antonio	Negro, 20 años	640	AHPCo: Leg. 16757P, Fol. 94v-95v
0815	1581.04.21	Alonso Bazán, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Licenciado Juan Calderón, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), médico y cirujano	Nicolás	Negro, 11 años	750	AHPCo: Leg. 10346P, Fol. 833rv
0816	1581.06.06	Juan Mejía de Alarcón, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Juan Venegas, vecino de Córdoba	Juan	Negro atezado, 17 años	1.048	AHPCo: Leg. 10346P, Fol. 1109rv
0817	1581.07.16	Juan Tercero 'el Mozo', vecino de Córdoba, mercader de corambre	Pedro Díaz, vecino de Córdoba, hilador de seda	Antón	Negro atezado, 22 años	518	AHPCo: Leg. 16757P, Fol. 292v-293v
0818	1581.08.14	Luis de las Infantas, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Juan Pérez Díaz, vecino de Córdoba, mercader	María	Negra, berberisca, 22 años	1.210	AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 436v-437r

0819	1581.08.21	Enrique López de Melgar, vecino de Lisboa (Portugal), presente en Córdoba, mercader	Andrés Muñoz, por sí mismo y en nombre de Fernando Muñoz, su hijo, vecinos de Córdoba	Lucía	Negra, 20 años	953	AHPCo: Leg. 10347P, Fol. 1517r-1518v
0820	1581.08.26	Jerónimo de Cárcamo y Mesa, vecino de Córdoba. En su nombre, Andrés de Aguilar, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), botinero	Cristóbal Ortiz Pacheco, vecino de Sevilla. En su nombre, Baltasar de los Reyes, vecino de Córdoba	Gaspar	Negro, 27 años	772	AHPCo: Leg. 15320P, Fol. 91v-93r
0821	1581.09.14	Juan Alonso Juncoso, hijo de Alonso Fernández Juncoso, vecino de Fuente Obejuna (Córdoba), presente en Córdoba	Jerónimo de Alarcón, vecino de Córdoba	Gabriel	Blanco, 9 años	400	AHPCo: Leg. 10347P, Fol. 1633v-1634v
0822	1581.10.27	Antonio de Leiva, vecino de Jaén, presente en Córdoba, veinticuatro de Jaén, y alguacil mayor de Córdoba	Bartolomé Garrido, vecino de Sevilla, borceguinero. En su nombre, Luis Garrido, vecino de Sevilla, presente en Córdoba, borceguinero, su hermano	Leonor	Morisca del Reino de Granada, 26 años	1.100	AHPCo: Leg. 16757P, Fol. 426v-427v
0823	1581.12.07	Elvira de Baeza, viuda de Juan Rodríguez de Toledo, vecina de Córdoba (collación de San Juan)	Francisco Sánchez de Toledo, vecino de Córdoba (collación de San Juan), jurado de la misma	Andrea Ruiz	Blanca, 40 años	551	AHPCo: Leg. 10348P, Fol. 2429v-2430v

0824	1582.01.26	Ginés de Navarrete, vecino de Écija (Sevilla), presente en Córdoba, zapatero de obra prima, por sí mismo y en nombre de Diego de Eslava Zayas, vecino de Écija (Sevilla)	Alonso de Baena, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), jurado de la misma	Melchor	Loro, 28 años	430	AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 1r-3r
0825	1582.03.06	Pedro Ruiz, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), espartero	Martín de Caicedo, vecino de Granada, veinticuatro de la misma. En su nombre, Fernán, vecino de Córdoba	Catalina Fernández	Blanca, morisca del Reino de Granada, 50 años	400	AHPCo: Leg. 10349P, Fol. 405v-406v
0826	1582.04.02	Alonso de Baena, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), jurado de la misma	Cristóbal de Molina, vecino de Córdoba (collación de Santa María), hilador de seda	Melchor	Loro, 30 años	500	AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 47v-49r
0827	1582.04.05	Toribio Alonso, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Diego Fernández Montañez, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), alguacil de la cobranza del ganado	Juan	Mulato, 4-5 años	331	AHPCo: Leg. 10349P, Fol. 650r-651v
0828	1582.04.05	Alonso de Baena, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), jurado de la misma	Bartolomé Clavijo, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), hilador de seda	Juan	Negro, 30 años	882	AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 53v-54v

0829	1582.06.12	Agustín de Santiago, hijo de Diego López de las Granas, vecino de Córdoba (collación de Santiago), escribano de Su Majestad	Alonso de Baena, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), jurado de la misma. En su nombre, Juan de Baena, su hijo	Francisco	Membrillo cocho, berberisco, 25 años	662	AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 87r-88v
0830	1582.06.29	Juan del Rosal, hijo de Juan del Rosal, procurador de causas de Córdoba, vecino de Córdoba, notario apostólico	Alonso de Baena, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), jurado de la misma. En su nombre, Juan de Baena, su hijo	Manuel	Negro atezado, 34 años	441	AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 94v-96v
0831	1582.08.29	Elvira de Herrera, vecina de Córdoba (collación de San Salvador)	Juan de Ortega, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), mercader de seda	María / (Sin mencionar, hija de María)	Negra atezada, 30 años / 9 meses	770 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10350P, Fol. 1459v-1461v
0832	1582.09.13	Isabel Ponce de León, viuda de Alonso Cabrera, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Luis Andrés, vecino de Córdoba	María	Negra, 36 años	550	AHPCo: Leg. 10350P, Fol. 1515r-1516v
0833	1582.10.21	Cristóbal de Mercado, hijo de Luis de Mercado, y de María de Carmona, vecino de Écija (Sevilla), presente en Córdoba, por sí mismo y en nombre de su madre	Juan de Cabrera, vecino de Córdoba. En su nombre, Juan de Ávila, su escudero	Catalina	Membrillo cocho negro, 25 años	770	AHPCo: Leg. 10351P, Fol. 1781r-1782v

0834	1582.12.27	Alonso González de Pubillones, vecino de Córdoba (collación de Santiago)	Fernando Pérez, vecino de Córdoba	Francisco	Blanco, <i>naçión de moriscos, naçido en la villa de Belalcázar (Córdoba)</i> , 11 años	551	AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 515v-516v
0835	1583.12.[...]	Francisco Pérez Cabezas, y Alonso de Parra, por ellos mismos y en nombre de Juan Cabezas, clérigo; Juan de Escobar, como marido de Elvira Cabezas; Catalina Cabezas, viuda de Álvaro de Mendoza; y Marina Cabezas, doncella, como hijos y herederos de Juan Valdés y de Marina Cabezas (matrimonio), todos vecinos de Don Benito (Badajoz), en el Condado de Medellin	Esteban de Toro de Ulloa, vecino de Sevilla. En su nombre, Gaspar de Vargas, corredor	María	Negra, 40 años	520	AHPCo: Leg. 16759P, Fol. 649v-652v
0836	1583.01.03	Pedro Ruiz de Aguayo, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma y señor de las villas de Castilblanco y Alia	Doctor Gonzalo de Montemayor, vecino de Córdoba, clérigo presbítero	Antonio	Berberisco, 22 años	1.000	AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 176v-178v
0837	1583.01.20	Jerónimo Rodríguez, vecino de Córdoba (collación de la Magdalena), oropelero	Jerónimo de Valdelomar, batidor de oro	Catalina	Negra, 23 años	176	AHPCo: Leg. 16759P, Fol. 64r-65r

0838	1583.02.03	Juan de la Cruz, hijo de Andrés López 'el Lindo', vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), odrero	Alonso de Baena, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), jurado de la misma	Hamete Belcaz	Berberisco moro, 50 años	600	AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 17r-18r
0839	1583.02.04	Luis de Montesdeoca, hijo de Luis de Montesdeoca, vecino de Córdoba (collación de Santa María), tintorero de seda	Pedro Ruiz Cevico, por sí mismo y en nombre de Beatriz Carrillo (matrimonio), vecinos de Córdoba, veinticuatro de la misma	Guiomar	Negra atezada, 22 años	770	AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 187r-188v
0840	1583.03.21	Diego de Guzmán, vecino de Úbeda (Jaén). En su nombre, Rui Díaz de Carvajal, vecino de Córdoba	Licenciado Juan Calderón, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), médico y cirujano	Catalina	Membrillo cocho, berberisca, 22 años	913	AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 471v-473r
0841	1583.03.23	Catalina Jiménez de Almoguera, viuda de Miguel Sánchez, lagarero, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Rodrigo de Sotomayor, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma	Antonia	Negra, 32 años	990	AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 477r-479r
0842	1583.04.14	Antonia González de la Madriz, viuda de Juan de Guzmán y de los Ríos, veinticuatro de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Miguel), por sí misma y en nombre de Fernando de los Ríos, y de	Francisco de Aguilar y Córdoba. En su nombre, Andrés Fernández	Gaspar de los Reyes	Membrillo cocho, 24 años	882	AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 579r-580v

Antonia González de la Madriz, sus hijos							
0843	1583.04.15	Isabel de Molina, hija de Fernando de Molina, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Felipe Bazo, vecino de Sevilla, presente en Córdoba, mercader de esclavos	Lucía	Blanca, morisca del Reino de Granada, 30 años	993	AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 106v-108r
0844	1583.04.26	Francisco Jiménez Camberos, vecino de Málaga, abogado. En su nombre, Andrés Camberos, natural de Málaga, estudiante colegial en el Colegio del Doctor Pedro López en Córdoba, su hijo	Pedro Venegas de los Ríos, vecino ee Córdoba, veinticuatro de la misma	Alí	Mulato, moro, 19 años	726	AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 595v-597v
0845	1583.05.18	Padre Juan Ruiz Aragonés, vecino de Baeza (Jaén), religioso de la Compañía de Jesús, beneficiado de la iglesia de la Magdalena de Córdoba. En su nombre, el Hermano Francisco Ferrer, vecino de Baeza (Jaén), presente en Córdoba, religioso de la Compañía de Jesús	Martín Gómez, hermano del Padre Juan Ruiz Aragonés, vecino de Córdoba, mercader	Isabel	Blanca, morisca del Reino de Granada, 30 años	882	AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 736r-737r

0846	1583.05.28	Pedro Fernández de Soto, vecino de Córdoba (collación de Santiago), mercader	Bartolomé de [ilegible], vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), hilador de seda	Pedro	Negro atezado, 21 años	941	AHPCo: Leg. 10353P, Fol. 795v-796v
0847	1583.07.11	Doctor Casquer, vecino de Huéscar (Granada), presente en Córdoba, antiguo alcalde mayor de Córdoba	Diego Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba, procurador de causas de la misma	Isabel	Blanca, morisca del Reino de Granada, 26 años	900	AHPCo: Leg. 16759P, Fol. 398rv
0848	1583.07.30	Juan Pérez, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), borceguinero	Gonzalo de Cea de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), (veinticuatro de la misma)	Francisca	Negra atezada, 16 años	891	AHPCo: Leg. 10353P, Fol. 1156v-1157v
0849	1583.10.12	Juan de Aguilar, hijo de Diego de Aguilar, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	Licenciado Juan Andrés del Pino, vecino de Córdoba, médico	Jerónimo	Blanco, 25-26 años	689	AHPCo: Leg. 10354P, Fol. 1626rv
0850	1583.10.14	Juan Díaz de Valdivieso, vecino de Granada (collación de San Salvador). En su nombre, Rodrigo Fernández de Mesa, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Pedro de Bonconte, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Diego	Morisco del Reino de Granada, 12 años	880	AHPCo: Leg. 10354P, Fol. 1655r-1656v

0851	1583.10.16	María de Reinoso, viuda de Pedro Pacheco, vecina de Lopera (Jaén). En su nombre, Pedro Pacheco de Reinoso, vecino de Lopera (Jaén), presente en Córdoba, su hijo	Diego Muñoz, vecino de Córdoba	Manuel	16 años	529	AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 58r-59v
0852	1583.10.19	Pedro Fernández Campanón, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía)	Pedro de Bonconte, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Ana / Felipe (hijo de Ana)	Blanca, berberisca, 24 años / Berberisco, 4 meses	1.100 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10354P, Fol. 1678r-1679v
0853	1583.11.19	Francisco Pérez Cabezas, y Alonso de Parra, por ellos mismos y en nombre de Juan Cabezas, clérigo; Juan de Escobar, como marido de Elvira Cabezas; Catalina Cabezas, viuda de Álvaro de Mendoza; y Marina Cabezas, doncella, como hijos y herederos de Juan Valdés y de Marina Cabezas (matrimonio), todos vecinos de Don Benito (Badajoz), en el Condado de Medellín	Diego de Olivares, vecino de Córdoba, procurador de causas de la misma	María	Negra, 45 años	500	AHPCo: Leg. 16759P, Fol. 636v-637v
0854	1583.11.21	Francisco de Morales, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), clérigo presbítero,	Martín Fernández Aragonés, vecino de Fernán Núñez (Córdoba), presente en Córdoba, clérigo presbítero, capellán perpetuo en la iglesia	Francisca	Blanca, <i>un poco trigueña</i> , 6 años	441	AHPCo: Leg. 10354P, Fol. 1915v-1916v

		capellán perpetuo en la iglesia de Ómnium Sanctorum	de la villa de Fernán Núñez (Córdoba)					
0855	1583.12.26	Enrique López de Melgar, vecino de Lisboa (Portugal), presente en Córdoba, mercader	Juan Ponce de León, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Gonzalo	Negro, 20 años	935	AHPCo: Leg. 10354P, Fol. 2144v- 2147r	
0856	1584.01.02	Licenciado Juan Calderón, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), médico y cirujano	Juan Francisco, hijo de Pedro Ruiz, espartero, vecino de Córdoba	Nicolás	Negro atezado, 17 años	715	AHPCo: Leg. 10355P, Fol. 27rv	
0857	1584.01.13	Andrés Fernández de Gahete, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), labrador	Pedro del Hoyo	Blas	Negro	662	AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 19rv	
0858	1584.01.14	Alonso de Cárdenas, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), clérigo presbítero, canónigo en la iglesia de San Hipólito	Diego Fernández de la Cruz, hijo de Juan Fernández Barchilón, mercader, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), mercader	María / (Sin mencionar, hijo de María)	Negra atezada, 30 años / Membrillo cocho, 2 meses	990 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10355P, Fol. 99r- 100v	
0859	1584.02.01	Esteban Sánchez Correa, y Gonzalo de la Vega, hermanos, vecinos de	Juan Correa, vecino de Córdoba	Simón	Negro	298	AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 71v-72r	

Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), cordoneros							
0860	1584.02.01	Licenciado Antonio Fernández del Pozo, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), presbítero	Mencía de Losada, viuda de Cristóbal Sánchez, vecina de Córdoba	Bartolomé	Mulato, 7 años	441	AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 75rv
0861	1584.02.07	Francisco Pérez de Hernangil, vecino de Montilla (Córdoba). En su nombre, Antón de Toro de Bañuelos, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Bartolomé Pérez, vecino de Sevilla, presente en Córdoba, mercader de esclavos	Leonor	Mulata membrillo cocido, 40 años	607	AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 87r-90v
0862	1584.02.24	Antón García de Pineda, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), clérigo presbítero, como albacea testamentario de Luis de Velasco, notario	García de la Nota, vecino de Córdoba	Antón	[cortado], 17 años	1.000	AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 49r-50v
0863	1584.02.27	Bartolomé García de Aldana, vecino de Utrera (Sevilla), presente en Córdoba	Pedro González, vecino de Córdoba, mercader	María	Blanca, morisca de Andarax (Almería), 28 años	1.394	AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 36r-37r

0864	1584.02.29	Licenciado Lucas Cerrato de Godoy, vecino de Antequera (Málaga), presente en Córdoba, clérigo presbítero	Alonso Muñoz, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), jurado de la misma	Mateo	Blanco, berberisco nacido en casa del amo, 19 años	1.254	AHPCo: Leg. 10355P, Fol. 455v-457r
0865	1584.03.02	Martín Gómez de Lara, vecino de Bujalance (Córdoba), presente en Córdoba	Bartolomé García de Aldana, vecino de Utrera (Sevilla), presente en Córdoba	Cristóbal	Negro atezado, 25 años	660	AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 44v-45v
0866	1584.03.12	Isabel de Gálvez, viuda de Pedro de Alarcón, vecina de Córdoba (collación de San Salvador)	Jacobo Chape, capitán de la galera Furia de Lomelín, que intervino en la Batalla de Lepanto	Juan Lorenzo	Berberisco, 24 años	518	AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 172v-173r
0867	1584.04.14	Licenciado Juan de Baena, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), jurado de la misma	Fernán Sánchez, vecino de Córdoba, platero	Hamete Horis	<i>De nación alárave</i> , 30 años	935	AHPCo: Leg. 15321P, Fol. 86v-87v
0868	1584.05.14	Alonso Carrillo, hijo de Alonso Carrillo, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	Luis Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba. En su nombre, Salvador de Córdoba, vecino de Córdoba	Jerónimo	Mulato membrillo cocido, 9 años	1.710	AHPCo: Leg. 16760P, Fol. 351r-352r

0869	1584.07.19	Andrés López Barba, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), jurado de la misma	Lorenzo Fernández de Angulo, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Pedro	Mulato, 18 años	772	AHPCo: Leg. 10356P, Fol. 1627r-1628v
0870	1584.09.03	Gonzalo de Cea y Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	Baltasar Díaz, vecino de Córdoba, mesonero del mesón de 'Santa Marta'	Francisca	Negra, 17 años	1.210	AHPCo: Leg. 10356P, Fol. 2068rv
0871	1584.11.15	María de Góngora, viuda de Fernando Fernández de Mesa, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Alonso Carrillo, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Ginés	Loro, 22 años	1.176	AHPCo: Leg. 10357P, Fol. 2661v-2662v
0872	1584.11.22	Antón Sánchez, de color moreno, vecino de Úbeda (Jaén), presente en Cordoba, por sí mismo y en nombre de Francisco de Villaquirán, y María de la Calancha, vecinos de Úbeda (Jaén, en la collación de Santo Domingo)	Catalina Carrillo de Córdoba, mujer de Pedro de Bonconte, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Pedro	Blanco, morisco del Reino de Granada, nacido en casa, 12 años	572	AHPCo: Leg. 10357P, Fol. 2742r-2744v
0873	1584.12.06	Beatriz Gutiérrez, viuda de Pedro Rodríguez de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de Santo Domingo), y Constanza Rodríguez; María de Santiesteban; y Esperanza Rodríguez, hermanas, hijas legítimas	Licenciado Francisco Márquez de Sotomayor, vecino de Madrid, clérigo presbítero. En su nombre, Diego Fernández de Córdoba, vecino de	Magdalena	Negra atezada, nacida en casa, 13-14 años	1.000	AHPCo: Leg. 10357P, Fol. 2776r-2778r

		y herederas del dicho Pedro Rodríguez de Córdoba	Córdoba, escribano público de la misma				
0874	1584.12.29	Francisco de los Reyes de Ahumada, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Baltasar de Padilla, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), peraiile	María	Mulata, [edad cortada]	800	AHPCo: Leg. 15322P, Fol. 25r-26v
0875	1584.12.30	Alonso Martínez de Peralta y Valderrama, hijo de Luis de Peralta, vecino de Córdoba (collación de la Magdalena), clérigo	Isabel de Córdoba, viuda de Lope de Angulo, vecina de Córdoba	Francisca	Membrillo cocho, 12 años	660	AHPCo: Leg. 10357P, Fol. 2928v-2930r
0876	1585.01.28	Alonso Rodríguez, hijo de Fernando Rodríguez, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Diego de Uceda, vecino de Córdoba, presbítero. En su nombre, Gaspar de Vargas, vecino de Córdoba	Cristóbal	Negro, 12 años	800	AHPCo: Leg. 16761P, Fol. 81r
0877	1585.01.30	Pedro Fernández de Ahumada, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), mercader	Andrés González, vecino de Sevilla, presente en Córdoba, mercader	Luis	Morisco del Reino de Granada, 26 años	1.000	AHPCo: Leg. 15322P, Fol. 63r-65r
0878	1585.05.28	Alonso de Góngora, vecino de Córdoba, canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba, por sí mismo y en nombre de Juana Jiménez de	Francisco de Caballos, vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz), alguacil de la misma. En su nombre, Alonso Pérez,	Alonso / Juana Vázquez (esposa de	Mulato, 30 años / Mulata, 30 años / 1 año	1.430 (lote triple)	AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 777v-779v

		Góngora, e Isabel Ponce de León, sus sobrinas, actuando de curador de las mismas	vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz), presente en Córdoba, escudero	Alonso) / María (hija de Alonso y Juana Vázquez)				
0879	1585.06.13	Pedro Rodríguez Feo, vecino de Córdoba, preso en la cárcel real de Córdoba, maestro de hacer agujas	Luis Sánchez de Carmona, vecino de Córdoba, labrador	Luis	Membrillo cocido, 30 años	783	AHPCo: Leg. 16761P, Fol. 490v-491v	
0880	1585.07.06	Fernando de Argote, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), veinticuatro de la misma	Bartolomé Pérez, vecino de Sevilla, presente en Córdoba, mercader de esclavos	María	Negra, 30 años	924	AHPCo: Leg. 16761P, Fol. 538r-539r	
0881	1585.08.27	Andrés de Torres, hijo de Diego Ruiz de Torres, jurado de Córdoba, vecino de Córdoba	Diego de Olivares, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), procurador de causas de la misma	Catalina	Negra, 45 años	441	AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 1303rv	
0882	1585.09.08	Cristóbal de Villarroel, vecino de Úbeda (Jaén). En su nombre, Blas de Vílches, vecino de Úbeda (Jaén), presente en Córdoba, su criado	Fernando Martínez de Molina, escribano público de Córdoba	Hamete	Loro, berberisco, 35 años	440	AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 1208v-1209v	

0883	1585.09.10	Bartolomé Pérez de Olaso, vecino de Sevilla (collación de San Lorenzo, junto a la iglesia en la calle Pescadores), presente en Córdoba	Luis de las Infantas, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Francisco	Berberisco, 25 años	1.048	AHPCo: Leg. 16328P, Fol. 656r-657v
0884	1585.10.26	Pedro (Rodríguez) Feo, e Inés de la Cruz (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), maestro de hacer agujas	Luis Sánchez de Carmona, vecino de Córdoba, labrador	Jerónimo	Mulato, 30 años	500	AHPCo: Leg. 16761P, Fol. 805v-806v
0885	1585.11.05	Doctor Sancho de Toledo, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), clérigo, beneficiado de la iglesia de San Salvador	Cristóbal de Torres, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Diego	Nación morisco, 15 años	726	AHPCo: Leg. 10360P, Fol. 1942r-1943r
0886	1585.11.06	Elvira Venegas, hija de Sancho González del Cañaverl, y de Isabel Venegas, vecina de Córdoba (collación de la Magdalena)	Licenciado Gonzalo de Cea de Córdoba, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma	Andrea de la Cruz	Membrillo cocho, 25-26 años	993	AHPCo: Leg. 10360P, Fol. 1946v-1948r
0887	1585.12.09	Enrique López de Melgar, vecino de Lisboa (Portugal), presente en Córdoba, mercader	Licenciado Juan Pérez de Avellano, vecino de Córdoba, presbítero	Catalina	Prieta, 20 años	938	AHPCo: Leg. 16761P, Fol. 936v-937v

0888	1585.12.16	Pedro Bonconte, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Luis Martínez del Molino, vecino de Córdoba, mercader	Juan Lorenzo	Negro atezado, 20 años	1.169	AHPCo: Leg. 10360P, Fol. 2249r-2250r
0889	1585.12.29	Martín Ruiz de Pedro Abad, y Pedro Ruiz de Pedro Abad, su hijo, vecinos de Cañete de las Torres, en el marquesado de Priego (Córdoba), presentes en Córdoba	Guiomar de Lucena, viuda de Fernando de Herrera de Esquivel, jurado de Córdoba, vecina de Córdoba	Blas	Mulato membrillo cocido, 24 años	882	AHPCo: Leg. 16761P, Fol. 982r-983r
0890	1585.12.30	Licenciado Juan Sánchez de Ahumada, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), clérigo presbítero	Fernán Pérez, vecino de Córdoba, mercader	María	India, más de 50 años	44	AHPCo: Leg. 15322P, Fol. 420v-421r
0891	1586.01.21	Luis de Barrera, vecino de Gibraltar, presente en Córdoba, mercader	Diego de Valencia, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	(Juan)	Membrillo cocho, 18 años	772	AHPCo: Leg. 13872p, Fol. 37v-38v
0892	1586.03.03	Fernando de Carranza Valdivia, y María de Cárdenas (matrimonio), vecinos de Porcuna (Jaén). En su nombre, Alonso Sánchez de Aguilera, vecino de Córdoba	Alonso de Cárdenas, vecino de Córdoba, presbítero, canónigo en la iglesia de San Hipólito	Juan	Morisco, 12 años	400	AHPCo: Leg. 10361P, Fol. 522r-523r

0893	1586.03.06	Pedro Ruiz Bautista, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Francisco Sánchez de Ávila, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Bartolomé	Mulato blanco, 13 años	757	AHPCo: Leg. 16762P, Fol. 218r-219r
0894	1586.04.16	Alonso Carrillo, hijo de Alonso Carrillo, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Fernando Páez de Castillejo, vecino de Córdoba (collación de San Pedro). En su nombre, Martín López de Aranda, vecino de Córdoba	Ginés	Mulato, 22-23 años	1.431	AHPCo: Leg. 16762P, Fol. 368r-369r
0895	1586.04.30	Hermano Francisco Ferrer, vecino de Córdoba, religioso de la Compañía de Jesús.	Benito de Valderrama, vecino de Sevilla, presente en Córdoba	Mencía	Membrillo cocho, <i>de la India de Portugal</i> , 33 años	737	AHPCo: Leg. 10362P, Fol. 803v-804v
0896	1586.05.13	Francisca Maroto, viuda de Martín de Navarrete, vecina de Baeza (Jaén). En su nombre, Andrés de Navarrete, vecino de Baeza (Jaén), presente en Córdoba	Juan de Baena, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Pedro de Herrera	Mulato, 21 años	717	AHPCo: Leg. 15322P, Fol. 468v-470r
0897	1586.06.03	Cristóbal de Noguera, vecino de Sevilla, presente en Madrid. En su nombre, Luis Fernández de Escobar 'el Mozo', hijo de Andrés Martínez de Valdés, vecino de Córdoba (collación	Alonso Rodríguez, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	(Sin mencionar)	Blanco, berberisco, 13-14 años	800	AHPCo: Leg. 10362P, Fol. 1050r-1051r

		de San Nicolás de la Axerquía), guadamecilero					
0898	1586.07.19	Juan Pérez de Guereño, y Álvaro Rodríguez, vecinos de Córdoba (collación de San Pedro)	Martín Alonso de Cea, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), veinticuatro de la misma	Juan	Negro, 24 años	1.471	AHPCo: Leg. 10363P, Fol. 1369r-1370v
0899	1586.08.07	Guiomar de Lucena, viuda de Fernando de Herrera y Esquivel, jurado de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Andrés Pérez de la Cruz, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Blas	Mulato membrillo cocido, 25 años	1.060	AHPCo: Leg. 16762P, Fol. 700v-701v
0900	1586.08.26	Luis de Dueñas, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), maestro de hacer [cortado]	Baltasar Fernández de los Reyes, vecino de Córdoba, mercader	Ambrosio	Negro atezado, nacido en la tierra, 20 años	772	AHPCo: Leg. 13872p, Fol. 446r-447r
0901	1586.08.27	Pedro Jiménez de Ahumada, hijo de Gonzalo García Aragonés, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	María Ponce de León, mujer de Diego Fernández de Pineda, vecina de Córdoba	Pedro	Negro, 30 años	882	AHPCo: Leg. 16762P, Fol. 754r-756v

0902	1586.10.19	Jerónimo Díaz de Paniagua, vecino de Baena (Córdoba), presente en Córdoba, labrador	María de Paniagua, hermana del vendedor	Leonor / Antonia (hija de Leonor)	Morisca del Reino de Granada, 26-27 años / Morisca del Reino de Granada, lactante	880 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15322P, Fol. 571v-573r
0903	1586.11.01	Ruy Díaz Brandón, vecino de Lisboa (Portugal), <i>estando al presente en la çibdad de Córdoba, de los reinos de Castilla</i>	Diego Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba, escribano público de la misma	Dominga	Negra, 20 años	1.324	AHPCo: Leg. 16329P, Fol. 278v-280r
0904	1586.11.24	Jorge Rodríguez, vecino de Sabugal (Portugal), presente en Córdoba	Alonso Martínez, vecino de Córdoba	Francisca	Negra, 25 años	1.191	AHPCo: Leg. 16329P, Fol. 295r-296r
0905	1586.12.03	Diego Damas, vecino de Córdoba, procurador de causas de la misma	Juan Francisco, hijo de Pedro Ruiz, vecino de Sevilla, presente en Córdoba, mercader	Magdalena	Mulata membrillo cocido, 17 años	860	AHPCo: Leg. 16762P, Fol. 1038v-1039v
0906	1586.12.15	Manuel Serrano, vecino de Silves (Portugal), presente en Córdoba	Doctor Juan de Calderón, vecino de Córdoba, médico	Francisco	Negro atezado, 19 años	1.122	AHPCo: Leg. 10364P, Fol. 2468r-2469r

0907	1587.01.15	Manuel Serrano, vecino de Elvas "Yelves" (Portugal), presente en Córdoba, mercader	Fernán Rodríguez Catalán, vecino de Córdoba, mercader	María	Negra atezada, 26 años	1.100	AHPCo: Leg. 15325P, S.F.
0908	1587.02.01	Diego Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), escribano público de la misma	Francisca Fernández de Córdoba, mujer de Antonio Fernández de Córdoba	Dominga	Prieta, 22 años	1.430	AHPCo: Leg. 15325P, S.F.
0909	1587.08.05	Francisco de Ali de Esquivel, vecino de Córdoba. En su nombre, Diego de Esquivel, vecino de Córdoba (collación de San Bartolomé), su hijo	Pedro de Miranda, vecino de Córdoba	Francisca	Blanca, berberisca, 50 años	441	AHPCo: Leg. 16329P, Fol. 236r-240r
0910	1587.09.03	Bartolomé de Ayala, vecino de Córdoba (collación de Santiago), mercader	Fernando Martínez de Molina, escribano público de Córdoba	Gracia	Morisca del Reino de Granada, 32 años	882	AHPCo: Leg. 15323P, S.F.
0911	1587.09.10	Andrés de Almagro, vecino de Villafranca (Córdoba), presente en Córdoba, labrador	[ilegible] Fernández, vecino de Córdoba	María / Isabel (hija de María)	Mulata, 25 años / 3 años	1.870 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15323P, S.F.
0912	1587.09.19	Alonso Carrillo, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Alonso Sánchez de la Corte, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Leonor	Membrillo cocido, 22 años	660	AHPCo: Leg. 10367P, Fol. 1746v-1747v

0913	1587.10.02	Diego Díaz, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), notario	Pedro de Pineda, vecino de Córdoba, presbítero, capellán perpétuo en la Santa Iglesia de Córdoba	María de Mendoza	Blanca, morisca del Reino de Granada, 34 años	993	AHPCo: Leg. 16764P, Fol. 1033r-1034v
0914	1587.10.18	Diego de Aguayo y Godoy, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), veinticuatro de la misma	Diego de Aguayo, hijo de Pedro Ruiz de Aguayo, veinticuatro de Córdoba, vecino de Córdoba	Juan	Blanco, <i>naçión mulato</i> , 28 años	1.100	AHPCo: Leg. 15323P, S.F.
0915	1587.10.22	Fernando de Baena Aragonés, vecino de Córdoba (collación de Santa María, en el Alcázar Viejo), mercader	Diego de Robles, alcaide de la Iglesia Mayor de Córdoba	Ana	Mulata, 3 años	300	AHPCo: Leg. 16329P, Fol. 287r-288v
0916	1587.11.12	Juan de la Torre, vecino de Medina Sidonia (Cádiz), presente en Córdoba, alférez, mercader de esclavos	Gonzalo Alonso, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Catalina	Blanca, nación de moros, 30 años	1.430	AHPCo: Leg. 15325P, Fol. 105r-106r
0917	1587.12.02	Juan de Perero, [ilegible], en el obispado de Soria, presente en Córdoba	Antón Jiménez, vecino de Córdoba, mercader	Alonso	Membrillo cocido, 14 años	684	AHPCo: Leg. 16764P, Fol. 1317r-1318r

0918	1587.12.30	Catalina Jiménez de Almoguera, viuda de Miguel Sánchez, lagarero, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Antón Jiménez de Almoguera, vecino de Córdoba, clérigo presbítero, capellán perpetuo en la Santa Iglesia de Córdoba	Ana (hija de Polonia, de color negra)	Membrillo cocho, 18 años	661	AHPCo: Leg. 10368P, Fol. 2557rv
0919	1588.03.06	Pedro de Molina, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	Pedro Sánchez de Ahumada, vecino de Córdoba (collación de la Magdalena), mercader	Lázaro	Negro atezado, 20 años	1.000	AHPCo: Leg. 10369P, Fol. 507r-508r
0920	1588.05.18	Manuel Rodríguez, vecino de Águeda (Portugal), presente en Córdoba	Luis Rodríguez, vecino de Córdoba, notario de la Audiencia Obispal de Córdoba	Cosme	Mulato, vecino de Guimaraes (Portugal), 20 años	1.176	AHPCo: Leg. 10370P, Fol. 925r-926v
0921	1588.05.18	Manuel Rodríguez, vecino de la Guarda (Portugal), presente en Córdoba	Juan de Ortega, vecino de Córdoba, mercader	Manuel	Negro atezado, 17 años	1.100	AHPCo: Leg. 16330P, Fol. 27r-28v
0922	1588.06.15	Fernando Martínez de Molina, vecino de Córdoba, escribano público de la misma	Antón Jiménez, vecino de Medina Sidonia (Cádiz), presente en Córdoba	Gracia	Blanca, morisca del Reino de Granada, 37 años	1.210	AHPCo: Leg. 16765P, Fol. 653v-654v
0923	1588.06.28	Juan de Baena, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), jurado de la misma	Diego de Albuquerque, vecino de Sevilla, veinticuatro de la misma. En su nombre,	Ana	Blanca, <i>nação berberisca</i> , 30 años	1.300	AHPCo: Leg. 15325P, Fol. 77r-78r

			Cristóbal de Jerez, vecino de Córdoba, mercader				
0924	1588.07.23	Mencía de Baena, hija de Alonso de Baena, jurado de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Roldán Pérez, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), sastre	Águeda	Blanca, morisca del Reino de Granada, 36 años	1.100	AHPCo: Leg. 15325P, Fol. 177v-179r
0925	1588.08.02	Juan de Baena, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), jurado de la misma	Gaspar Venegas de Córdoba, vecino de Luque (Córdoba). En su nombre, Juan de Enciso, mercader	Francisco	Mulato, 30 años	882	AHPCo: Leg. 15325P, Fol. 83r-84r
0926	1588.08.16	Miguel López de Cuenca, vecino de Lucena (Córdoba). En su nombre, Manuel Clavijo, vecino de Lucena (Córdoba), presente en Córdoba	Pedro González, vecino de Córdoba	Martín	Loro, 24 años	1.100	AHPCo: Leg. 15325P, Fol. 85r-86v
0927	1588.12.22	Luis de Bañuelos de las Infantas, vecino de Córdoba, presente en Llerena (Badajoz). En su nombre, Pedro de Coronado, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), clérigo	Pedro de Heredia y de Aguayo, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Juan	Mulato, 23-24 años	1.045	AHPCo: Leg. 10372P, Fol. 2377r-2378r

0928	1589.04.27	Rodrigo Díaz Caballero 'el Mozo', hijo de Rodrigo Díaz Caballero, vecino de Chillón (Ciudad Real), presente en Córdoba	Alonso Rodríguez, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), clérigo presbítero, beneficiado de la iglesia de San Miguel de Córdoba	Antonio Manuel	<i>De nación berberisco aláraue, 22 años</i>	822	AHPCo: Leg. 10373P, Fol. 689v-691r
0929	1589.07.31	Alonso Rodríguez, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), clérigo presbítero, beneficiado de la iglesia de San Miguel de Córdoba	Juan de Baena, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Manuel Antonio	Blanco, berberisco, 22 años	880	AHPCo: Leg. 10374P, Fol. 1294v-1295v
0930	1589.08.15	Juan Mejía, vecino de Utrera (Sevilla), presente en Córdoba, tratante de esclavos	Diego Fernández de Córdoba Ponce de León, vecino de Córdoba, caballero de la Orden de Calatrava, comendador de la encomienda de Fuente del Moral y Casas de Ciudad Real, gentilhombre de la Casa de Su Majestad. En su nombre, Juan de la Higuera	Haja	Negra atezada, <i>mora alárabe</i> , 30 años	880	AHPCo: Leg. 10374P, Fol. 1360r-1361v
0931	1589.09.08	Gaspar Bazas, vecino de Córdoba (collación de Santiago), mercader	Alonso Martínez, Sevilla, Presente en Córdoba, Mercader de esclavos	Alonso Marín	Morisco del Reino de Granada, 34 años	430	AHPCo: Leg. 16330P, Fol. 332v-333v

0932	1589.12.09	Diego Pérez, vecino de Alcalá la Real (Jaén), mercader. En su nombre, Antón Fernández, vecino de Alcalá la Real (Jaén), presente en Córdoba, mercader	Fernán Rodríguez Catalán, vecino de Córdoba, mercader	Isabelana	Berberisca, 25 años	1.320	AHPCo: Leg. 15325P, S.F.
0933	1590.01.13	Alonso de Cárdenas, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), clérigo presbítero, canónigo de la iglesia colegial de San Hipólito de Córdoba	Catalina de Ayora, viuda de Pedro Fernández, lagarero, vecina de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Pedro	Membrillo cocho, 16 años	816	AHPCo: Leg. 10376P, Fol. 99r-101v
0934	1590.01.22	Diego Fernández Suárez, hijo de Rodrigo Suárez, vecino de Écija (Sevilla)	Gabriel Fernández de Córdoba y de Mendoza, hijo de Diego de Córdoba y de Mendoza, caballero del hábito de Santiago y señor de las villas de Torrequebradilla y Torralba	Gaspar	Mulato, 22 años	771	AHPCo: Leg. 10376P, Fol. 179v-181v
0935	1590.03.04	Ruy Pérez, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), escribano público de la misma	Tomás Méndez de Sotomayor, vecino de Villaviciosa de Odón (Madrid), <i>que es del Conde de Chinchón</i> , presente en Córdoba	Antón	Negro atezado, 25 años	588	AHPCo: Leg. 16331P, Fol. 77r-78v

0936	1590.03.05	Juan de Lara, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Alonso Rodríguez, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), clérigo presbítero, beneficiado de la iglesia de San Miguel de Córdoba	Juan	Negro, 12-13 años	630	AHPCo: Leg. 10376P, Fol. 488r-489r
0937	1590.03.29	Cristóbal Ruiz (Cepilla), vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	Juan Muñoz de Baena, vecino de Córdoba, (labrador), yerno del vendedor	Gracia	Negra, 36 años	882	AHPCo: Leg. 10377P, Fol. 636r-637r
0938	1590.04.25	Pedro Méndez, vecino de Fundão (Portugal), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Peregrina Cataño Taliacarne, hija de Horacio Cataño Taliacarne, natural de Génova (Italia), vecina de Córdoba. En su nombre, Antón Rodríguez, vecino de Córdoba	Teodora	Negra atezada, de Portugal, 20 años	1.434	AHPCo: Leg. 13876P, Fol. 322r-323r
0939	1590.05.03	Lorenzo Murillo, hijo de Alonso Núñez Murillo, vecino de Chillón (Ciudad Real), por sí mismo y en nombre de su padre	María de Carvajal, viuda de Rodrigo Guiral, vecina de Córdoba (collación de San Juan). En su nombre, Pedro Fernández de Cárdenas, su criado	Elena / María (hija de Elena)	Negra atezado, 30 años / Negra atezada, 5-6 años	1.650 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10377P, Fol. 846r-848v

0940	1590.07.12	Pedro Méndez, vecino de Fundão (Portugal), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Juan Rubio, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), cardero	Francisco	Negro atezado, 13-14 años	882	AHPCo: Leg. 10378P, Fol. 1241v-1242v
0941	1590.07.16	Nicolás Pérez de Buenrostro, y María de Vesga (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de San Miguel), jurado de la misma	Licenciado Pedro de Jaén, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), clérigo presbítero	Leonor / María (hija de Leonor)	Negra atezada, 34 años / Mulata, 2 años	960 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10378P, Fol. 1320r-1322r
0942	1590.07.27	Juan Díaz, y Francisca de Angulo (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de San Juan), lagarero	María de Carvajal, viuda de Rodrigo Guiral, vecina de Córdoba (collación de San Juan). En su nombre, Pedro Fernández de Cárdenas, su criado	María	Negra, 10 años	662	AHPCo: Leg. 10378P, Fol. 1336v-1338r
0943	1591.04.19	Diego Gómez, natural de Portugal, vecino de Úbeda (Jaén), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Isabel Ponce de León, viuda de Alonso de Cabrera, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	María	Negra, 24 años	1.353	AHPCo: Leg. 10380P, Fol. 781v-783v
0944	1591.05.13	Juan de Gamboa, vecino de Madrid (collación de San Andrés, calle de San Francisco), criado del Rey. En su nombre, Alonso Sánchez, vecino de Córdoba (collación de San Miguel),	Pantaleo Taliacarne, natural de Génova (Italia), vecino de Alicante. En su nombre, Oracio Cataño Taliacarne, genovés, vecino de Córdoba	Antonia	Morena, no muy atezada, 18 años	1.650	AHPCo: Leg. 10381P, Fol. 916r-919v

		clérigo presbítero, capellán perpetuo en la iglesia de San Andrés					
0945	1591.06.05	Isabel Ponce de León, viuda de Alonso Cabrera, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Diego Fernández de Robles, vecino de Córdoba (collación de Santa María, en el mesón del Sol)	(Sin mencionar)	Mulata, berberisca, 32 años	900	AHPCo: Leg. 10381P, Fol. 1071v- 1073r
0946	1591.06.28	Licenciado Juan Ruiz Aragonés, hijo de Pedro Sánchez, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), clérigo presbítero	Juan de Argote, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), clérigo presbítero	(Sin mencionar)	Negro atezado, nacido en la tierra, 6 años	441	AHPCo: Leg. 10381P, Fol. 1258rv
0947	1591.07.25	Licenciado Pedro Pérez, vecino de Córdoba (collación de Santiago), clérigo presbítero	Beneficiado Luis de León, vecino de Casarabonela (Málaga), presente en Córdoba, clérigo presbítero	Francisco	Negro atezado, 36 años	700	AHPCo: Leg. 16331P, Fol. 148r- 149v
0948	1591.07.27	Licenciado Alonso Fernández, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), clérigo presbítero	Pedro Alonso Muñoz, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), jurado de la misma	Teresa	Blanca, de Porcuna (Jaén), 17-18 años	1.820	AHPCo: Leg. 10381P, Fol. 1422v- 1423v

0949	1591.07.27	Marcos Ruiz, vecino de Córdoba (collación de la Magdalena), peraile	Luis García de Haro, vecino de Málaga, obispo de la misma	Jerónimo	Blanco, morisco del Reino de Granada, 36-38 años	800	AHPCo: Leg. 10381P, Fol. 1425r-1426r
0950	1591.08.30	Bartolomé Gracia de Aldana, vecino de Utrera (Sevilla), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Gaspar de los Reyes, hijo de Andrés Sánchez, escribano público de Córdoba	Juan	Berberisco, africano, 17 años	949	AHPCo: Leg. 16331P, Fol. 162r-163r
0951	1591.09.07	Diego Gómez, natural de Portugal, vecino de Úbeda (Jaén), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Juan Díaz de Cabrera, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Ventura / Eva	Indio, 20 años / Negra atezada, 20 años	2.603 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10381, Fol. 1605v-1607v
0952	1591.11.19	Catalina de Herrera, viuda del licenciado Pedro Núñez de Toledo, abogado, vecina de Córdoba (collación de San Salvador)	Mariana de Toledo, hija de la vendedora	Mari Núñez	30 años	596	AHPCo: Leg. 16331P, Fol. 218v-220r
0953	1592.02.21	Juan Bocarro Raposo, vecino de Serpa (Portugal), presente en Córdoba	Diego Fernández de la Cruz, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), mercader	Salvador	Negro atezado, 20 años	870	AHPCo: Leg. 10383P, Fol. 450v-452v
0954	1592.06.01	Miguel de Herrera, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Sancho Tafur de Córdoba	Sebastián	<i>Nação mulato</i> , 30 años	662	AHPCo: Leg. 16332P, Fol. 175r-176v

0955	1592.06.03	Alonso Palomino Regedel, vecino de Córdoba, capitán de Su Majestad de la galera Princesa de España	Gonzalo Carrillo de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), por sí mismo y en nombre Gonzalo Carrillo de Córdoba, su padre	María	Negra atezada, 24 años	935	AHPCo: Leg. 10384P, Fol. 1126r-1127v
0956	1592.09.08	Mateo Rodríguez Chaves, vecino de Penamacor (Portugal), presente en Córdoba	Gonzalo Carrillo de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Lucrecia	Negra atezada, 16 años	1.320	AHPCo: Leg. 10386P, Fol. 1923v-1924v
0957	1592.09.16	Manuel Pegas Bocarro, vecino de Beja (Portugal), presente en Córdoba	Juan Díaz de Cabrera, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Gonzalo Luis	Membrillo cocho, 34 años	946	AHPCo: Leg. 10385P, Fol. 1871v-1873v
0958	1592.12.02	Fernando de Blancas, y María de Salamanca (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de San Andrés), mercader de lencería	Rodrigo Pérez Pedazo, vecino de Córdoba, mercader	Francisca	Negra, 10 años	770	AHPCo: Leg. 15326P, Fol. 125v-127r
0959	1592.12.31	Diego Fernández, natural de Alcaudete (Jaén), presente en Córdoba; y Simón Fernández, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Francisco Ruiz, vecino de Córdoba, maestro de hacer agujas	Francisco	Negro atezado, 28-29 años	551	AHPCo: Leg. 16332P, Fol. 410v-412r

0960	1593.05.24	Antón Gutiérrez Ponce 'el Mozo', hijo de Antón Gutiérrez Ponce, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Baltasar Sánchez, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), hilador de seda	Domingo	Negro atezado, 30 años	551	AHPCo: Leg. 10387P, Fol. 144v-145v
0961	1593.07.12	Fernán López, vecino de Fundão (Portugal), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Gaspar Sánchez de los Reyes, hijo de Andrés Sánchez, escribano público de Córdoba, vecino de Córdoba	Luis	14 años	968	AHPCo: Leg. 16333P, Fol. 322v-324r
0962	1593.10.07	Fernando Alonso de la Tabla, y Fernando Alonso de la Tabla, su hijo, vecinos de Córdoba (collación de Santa Marina)	Luis de Mesa, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Andrés	Mulato, 18 años	993	AHPCo: Leg. 10389P, Fol. 1960v-1964r
0963	1593.10.22	Licenciado Fernando de Paredes, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), médico	Luis Sánchez Barchilón, vecino de Córdoba, jurado de la misma	Juan	Negro atezado, 30 años	871	AHPCo: Leg. 16333P, Fol. 466v-468r
0964	1593.11.25	Diego Manuel, vecino de Abrantes, en el Obispado de la Guarda (Portugal), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Cislos Tercero, vecino de Córdoba, mercader	Antón	Negro atezado, 30 años	783	AHPCo: Leg. 16333P, Fol. 507r-508v

0965	1593.12.26	Miguel de Póveda, vecino de Sevilla (collación de San Roque), presente en Córdoba	Diego de Montilla, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía)	Mariana	Berberisca, 33 años	551	AHPCo: Leg. 10390P, Fol. 2600r-2601v
0966	1594.02.03	Inés de Guzmán, viuda de Alonso de Guzmán, vecina de Córdoba (collación de Santa Marina)	Juan Díaz de Cabrera, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Alonso Marín	Membrillo cocho, nacido en casa, 50 años	1.268	AHPCo: Leg. 10392P, Fol. 275r-276v
0967	1594.04.14	Luis Fernández, vecino de Lisboa (Portugal), presente en Córdoba, mercader	María de Carvajal, viuda de Rodrigo de Guiral, vecina de Córdoba (collación de San Juan)	María Ribera	Mulata clara, 23 años	1.431	AHPCo: Leg. 10392P, Fol. 711r-713r
0968	1594.05.07	Luis de Mesa, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), como tutor y curador de las personas y bienes de Berbabé Camacho y sus hermanos menores, hijos de Sebastián Camacho, que fue Secretario del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba	Pedro Durda, vecino de Córdoba (collación de la Magdalena)	María	Negra, berberisca	673	AHPCo: Leg. 10393P, Fol. 859r-860v
0969	1594.05.12	Leonor de Córdoba, viuda de Gómez del Carpio Aragonés, <i>como heredera que soy de Alonso Díaz Aragonés, mi hijo, jurado que fue de Córdoba,</i>	Fernando Narváez de Saavedra, hijo de Alonso Narváez de Saavedra, veinticuatro de Córdoba, <i>sucesor en su casa y</i>	Melchor	Negro atezado, 22 años	1.000	AHPCo: Leg. 10391P, Fol. 256v-258r

		vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	<i>mayoradgo</i> , vecino de Córdoba				
0970	1594.09.12	Inés de Argote, viuda de Diego Carrillo de las Infantas, vecina de Córdoba (collación de San Miguel), como madre y curadora de las personas y bienes de sus hijos y del dicho su marido	Pedro de las Infantas, y Elvira de Godoy (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de Santiago)	Luisa	Blanca, nacida en la ciudad, 22 años	1.430	AHPCo: Leg. 10394P, Fol. 1842r-1844r
0971	1594.10.19	Diego Gómez, vecino de Ondón (Portugal, obispado la Guarda), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Alonso de Godoy Ponce de León, vecino de Córdoba	Bárbola	Membrillo cocho, <i>de nación de yndios</i> , 20 años	1.540	AHPCo: Leg. 10394P, Fol. .
0972	1594.12.24	Fernán Sánchez Ortiz, vecino de Córdoba (collación de la Magdalena), mercader	Rodrigo de Vargas Carrillo, vecino de Córdoba	Catalina	Membrillo cocido, de Portugal, 26-27 años	1.210	AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 200r-202r
0973	1595.01.21	Licenciado Alonso Fernández, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), clérigo presbítero	Francisco Manuel de Lando, vecino de Córdoba	Jerónimo	Membrillo cocho, berberisco, 21 años	1.654	AHPCo: Leg. 10395P, Fol. 125r-126r

0974	1595.01.22	Mariana de Velasco, viuda de Juan Rubio, vecina de Córdoba, como tutora de Francisco del Águila, Pedro de Velasco, y Lucía de Velasco, sus hijos	Jerónimo Sánchez de Torquemada, hijo de Andrés de San Clemente	Francisco	Negro atezado, 16 años	1.100	AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 5r-6v
0975	1595.05.23	Licenciado Fernando de Paredes, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), (médico)	Licenciado Juan de Osuna, vecino de Córdoba, clérigo presbítero	Vicente	Negro, 18 años	530	AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 62rv
0976	1595.06.08	Manuel Rodríguez, vecino de Fundão (Portugal), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Luisa de Vargas, vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Gracia	Membrillo cocho, de la India de Portugal, 19 años	946	AHPCo: Leg. 10396P, Fol. 841v-843v
0977	1595.07.06	Miguel de Córdoba, hijo de Alonso de Córdoba; y Ana Fernández de Torreblanca (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Juan de Velasco, hijo de Juan de Velasco, jurado de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Catalina	Negra atezada, 27 años	1.210	AHPCo: Leg. 10396P, Fol. 1077v-1079v
0978	1595.09.24	Juan Coronado, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), maestro albañil cantero	Licenciado Antón Fernández del Pozo, vecino de Córdoba, clérigo presbítero	Francisca	Blanca, nacida en casa, 15 años	1.100	AHPCo: Leg. 10398P, Fol. 777r-779r

0979	1596.01.11	Diego Felipe Duarte, vecino de Orán (Argelia), vecino de Lucena (Córdoba), presente en Córdoba	Licenciado Fernando de Paredes, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), médico	(Sin mencionar)	Negro atezado, alárabe, 20 años	815	AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 4v-6v
0980	1596.06.21	Juan Sánchez de Rojas, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Inés Guajardo, vecina de Córdoba (collación de la Magdalena), <i>en la casa y servicio de Álvaro Páez de Castillejo</i>	María	Blanca, 16-17 años	1.100	AHPCo: Leg. 10399P, Fol. 405v-407v
0981	1596.07.22	Diego Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	Pedro Zapata de Cárdenas, comendador de Dos Barrios, de la Orden de Santiago, corregidor y justicia mayor en Córdoba y su tierra	(Sin mencionar)	Negro, 60 años, <i>esclavo biejo</i>	440	AHPCo: Leg. 10400P, Fol. 576rv
0982	1596.08.09	Francisco de Jerez, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), escribano público de la misma	Licenciado Hernando de Barrientos, presente en Córdoba, del Consejo de Su Majestad, alcalde de su Casa y Corte	Gaspar	Mulato, 19 años	1.500	AHPCo: Leg. 10400P, Fol. 629rv
0983	1596.08.30	Nuño Ferráez, vecino de Montemor-o-Novo, en el obispado de Évora	Juan Sigler de Espinosa, vecino de Córdoba, canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba	Domingo	Negro atezado, portugués, 18 años	1.301	AHPCo: Leg. 10745P, Fol. 385r-387r

		(Portugal), presente en Córdoba, mercader de esclavos					
0984	1596.09.10	Juan Fernández de Cáceres, vecino de Córdoba (collación de San Bartolomé)	Juan Gómez, y Diego Gómez, su padre, vecinos de Córdoba (collación de Santa María), clérigo presbítero (el primero)	Baltasar	Negro atezado, 13-14 años	1.100	AHPCo: Leg. 10400P, Fol. 659r-660r
0985	1596.09.13	Jerónimo de la Cruz, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), (mercader)	Licenciado Hernando de Barrientos, presente en Córdoba, del Consejo de Su Majestad, alcalde de su Casa y Corte	Isabel	Mulata clara, 22 años	1.320	AHPCo: Leg. 10400P, Fol. 824r-825r
0986	1596.09.17	Pedro Fernández, hijo de Alonso Fernández, natural de Écija (Sevilla), vecino de La Rambla (Córdoba), presente en Córdoba	Francisco de la Higuera, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	Bartolomé	Mulato, 8 años	800	AHPCo: Leg. 10400P, Fol. 701r-702v
0987	1596.10.21	Juan de Cea, vecino de Córdoba, escribano, receptor del Rey en la Audiencia Real de Granada	Martín Fernández de Ribera, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Manuel	Negro atezado, 30 años	620	AHPCo: Leg. 10402P, Fol. 2002r-2003r

0988	1596.11.08	Álvaro Hidalgo, vecino de Montemor-o-Novo, en el obispado de Évora (Portugal), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Ana María, mujer de Pedro Fernández, tratante, vecina de Córdoba	Constantino / María (esposa de Constantino)	Negro, 34 años / Negra, 35 años	1.617 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10745P, Fol. 453r-454v
0989	1596.11.08	Álvaro Hidalgo, vecino de Montemor-o-Novo, en el obispado de Évora (Portugal), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Isabel de Córdoba, viuda de Andrés Fernández de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Salvador)	(Sin mencionar)	Negra atezada, de Angola, 15 años	1.268	AHPCo: Leg. 10745P, Fol. 454v-456r
0990	1597.01.26	Simón Gómez, vecino de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), presente en Córdoba, mercader	Miguel de Herrera, vecino de Córdoba, mercader	Antona	Negra, de Santo Tomé, 25 años	1.158	AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 48v-50v
0991	1597.03.21	Francisca de Córdoba y Figueroa, viuda de García Méndez de Sotomayor, vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Carlos Guajardo, veinticuatro de Córdoba	Agustín del Puerto	Mulato, 21 años	1.430	AHPCo: Leg. 10404P, Fol. 243v-244v
0992	1597.04.27	Fernando de Barrientos, vecino de Madrid, alcalde de Casa y Corte de Su Majestad. En su nombre, Diego Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba, jurado de la misma y tesorero de la Santa Cruzada	Licenciado Cristóbal de Biedma, vecino de Villacarrillo (Jaén), presente en Córdoba, prior de la iglesia de Villacarrillo	(Sin mencionar)		993	AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 263r-264v

0993	1597.05.11	Pedro Donoria, vecino de Arjona (Jaén), presente en Córdoba, labrador	Doctor Álvaro de Cárdenas, veino de Córdoba, racionero de la Santa Iglesia de Córdoba	Gabriel	Membrillo cocido, 21 años	1.000	AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 290v-293r
0994	1597.05.14	Francisca de Córdoba y Figueroa, viuda de García Méndez de Sotomayor, vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Lorenzo de las Infantas, vecino de Córdoba. En su nombre, Juan Jurado, vecino de Córdoba	Rafael	Blanco, 21 años	500	AHPCo: Leg. 10404P, Fol. 612r-613v
0995	1597.06.19	Francisco de Ribera, vecino de Granada (collación de la Magdalena), presente en Córdoba, mercader de esclavos	Juan Lorenzo de Guevara, vecino de Marchena (Sevilla). En su nombre, Antón Pérez de Guevara, vecino de Marchena (Sevilla), presente en Córdoba, su hermano	María	Blanca, berberisca, 18 años	1.787	AHPCo: Leg. 15327P, Fol. 50v-52r
0996	1597.06.20	Pedro Rodríguez Catalan, y Blanca Duarte (matrimonio), vecinos de Córdoba (collación de San Pedro)	Juan Pérez de Guerrero, vecino de Córdoba	Francisco	Negro atezado, 40 años	800	AHPCo: Leg. 15327P, Fol. 80r-81v
0997	1597.08.28	Catalina de Reina, hija de Cristóbal Ruiz Barroso, vecina de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Juan de Herrera, vecino de Granada, presente en Córdoba	María Hinojosa	Membrillo cocho, 24 años	1.434	AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 525r-526v

0998	1597.08.28	Alonso Carrillo de la Vega, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Juan de Herrera, vecino de Granada, presente en Córdoba	María	Membrillo cocho, 22 años	1.544	AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 527v-528v
0999	1597.10.17	Fernán López, vecino de Fundão (Portugal), presente en Córdoba, mercader de esclavos	María de Gamboa y de Galindo, viuda de Juan de Cañaveral, vecina de Córdoba	María	Negra atezada, de Angola, 20 años	1.434	AHPCo: Leg. 10746P, Fol. 665r-666v
1000	1597.11.24	Marina Mejía Carrillo, viuda de Juan de Cárdenas y Gahete, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Luis Sánchez Barchilón, vecino de Córdoba, jurado de la misma. En su nombre, Francisco Páez de Castellanos	Agustín	Negro, 25 años	1.335	AHPCo: Leg. 10403P, Fol. 475r-478r
1001	1597.12.02	Jerónimo de Castro y Cabrera, vecino de Montoro (Córdoba). En su nombre, Francisco de Nieves, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), procurador de causas de la misma	Sebastián de Pineda, Naturan de Antequera (Málaga), vecino de Córdoba	Francisca	Mulata, berberisca, 22-23 años	1.324	AHPCo: Leg. 15327P, Fol. 132r-135v
1002	1597.12.22	Pedro de Aranceta, vecino de Granada, presente en Córdoba, receptor de la Real Audiencia de Granada	Licenciado Fernando de Paredes, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), médico	Bartolomé	Negro atezado, 48 años	300	AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 182r-183v

1003	1598.[...]. ...]	Convento de Regina Coeli de Córdoba, de la Orden Dominicana	Francisco de Morales Figueroa, vecino de Porcuna (Jaén), alférez de la misma	Teresa	Blanca, 20 años	1.654	AHPCo: Leg. 14022P, S.F.
1004	1598.02.23	Alonso Sánchez de Espejo, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), mercader de corambre	Juan de Ribera, vecino de Granada, presente en Córdoba	Lorenzo	Negro atezado, 30-31 años	550	AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 25v-26v
1005	1598.05.08	Juan Pérez Puertollano, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), clérigo presbítero, retor de la iglesia de San Miguel de Córdoba	Alonso de Cazorla, vecino de Zuheros (Córdoba), presente en Córdoba, familiar del Santo Oficio	María de Castro / Antonio (hijo de María de Castro)	Membrillo cocho, 44 años / Membrillo cocho, 21 años	1.700 (lote doble)	AHPCo: Leg. 10406P, Fol. 527v-528v
1006	1598.06.20	Licenciado Pedro de Vega, Inquisidor de Córdoba	Alonso de los Ríos, vecino de Córdoba	Hamete	Blanco, nación de moros, 24 años	900	AHPCo: Leg. 10747P, Fol. 780r-781r
1007	1598.07.03	Baltasar Díaz, vecino de Córdoba (collación de San Andrés, en el mesón de San Pablo)	Licenciado Juan Fernández de Orbaneja, vecino de Córdoba, abogado	Cosme	Mulato, 8 años	254	AHPCo: Leg. 15327P, Fol. 118r-126r

1008	1598.07.05	Luis Téllez de Guzmán, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Catalina de Saavedra, mujer de Alonso Ruiz de las Infantas, vecina de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Ana / Andrea (hija de Ana)	Membrillo cocho, 22 años / Blanca, 2 meses	1.265 (lote doble)	AHPCo: Leg. 15327P, Fol. 138rv
1009	1598.07.11	Nuño Ferráez, y Álvaro Hidalgo, vecinos de Montemor-o-Novo, en el obispado de Évora (Portugal), presentes en Córdoba, mercaderes de esclavos	Diego Leonardo de Argote, vecino de Córdoba, veinticuatro de la misma	Marcos / Juana / Isabel	Negro atezado, 20 años / Mulata, 20 años / Negra, 25 años	3.960 (lote triple)	AHPCo: Leg. 10407P, Fol. 969r-971v
1010	1598.07.23	Francisco Camacho, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), alcaide de la Cárcel Real de Córdoba	Juan de Torres, vecino de Antequera (Málaga), mercader. En su nombre, Juan Martín, vecino de Antequera (Málaga), presente en Córdoba	Catalina	Blanca, berberisca, 21-22 años	2.310	AHPCo: Leg. 16768P, Fol. 93r-94v
1011	1599.05.10	Antón Sánchez de Cañete, vecino de Cañete (Córdoba), presente en Córdoba	Alonso Ruiz de las Infantas, vecino de Córdoba	Isabel	Negra, 30 años	717	AHPCo: Leg. 15327P, Fol. 37v-38v

ANEXO II.

REGESTO DE CARTAS DE TESTAMENTO

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
001	1556.01.18	Teresa Muñiz de Godoy, viuda de Antón Ruiz de Bañuelos, vecina de Córdoba	Juliana		Libertad condicionada (temporal)	<i>Mando que Juliana, mi esclava, sea libre con que esté diez años en compañía de la dicha doña Leonor, mi hija, e le sirva los dichos diez años. E pasado este dicho tiempo sea libre como dicho es con condición que la dicha Juliana sea buena muger de su cuerpo, que siéndolo la dexo libre como dicho es. E ruego a la dicha mi hija que después del dicho tiempo la case e ponga en estado, e no siendo la dicha Juliana buena muger de su cuerpo, mando que sea cabtiua e doy por ninguna la dicha libertad.</i>	AHPCo: Leg. 16806P, Fol. 324r-332r
002			María		Libertad condicionada (económica)	<i>Ítem mando que María, mi esclava, si viniere su hermano y enviare vn esclavo que conmigo dexó concertado que me daría, que dando la dicha esclava por la dicha María sea la dicha María libre. Y que entre e cuando el dicho su hermano no enbía la dicha esclava como dicho es, la dicha María sea de la dicha doña Leonor, mi hija, y la tome en su parte si quisiere. Y ruego a mis herederos que no le estime ni apreçien a la dicha María a la dicha mi hija en más cantidad de çien ducados.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
003			Luis		Libertad condicionada (económica)	<i>Ítem mando a Luis, mi esclauo, a la dicha doña María, mi hija, que lo aya e lleue de más del quinto que yo le mando. Y es mi voluntad que si su tio del dicho Luis diere vn esclauo sigund que conçertó conmigo, que la dicha doña María, mi hija, lo tome y el dicho Luis sea libre luego.</i>	
004	1556.03.22	Juan de Mesa, hijo de Juan de Mesa, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), presbítero	Andrés	Moreno	Permanencia en la servidumbre	<i>Y asimismo vn esclabo de color moreno que a por nombre Andrés. Mando que se venda el dicho esclavo, y todos mis bienes muebles, y que los maravedís que se fizieren de todo ello los señores mis albaçeas lo junten todo para pagar y cumplir todo lo que yo aquí dexo y mando.</i>	AHPCo: Leg. 15292P, S.F.
005	1556.05.08	Teresa de Aguayo, mujer de Hernán Páez de Castillejo, vecina de Córdoba (collación de San Bartolomé)	Catalina	Negra	Libertad condicionada (temporal)	La esclava ha de servir al marido de la testamentaria, el citado Hernán Páez de Castillejo, hasta su muerte. Después la esclava será libre.	AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 50r-53r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
006	1556.07.12	Alonso de Villaseca, hijo de Diego López de Villaseca, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Sebastián		Permanencia en la servidumbre	El esclavo servirá a su mujer, Catalina Rodríguez de Uceda, hasta su muerte. Después de ello el esclavo ha de volver con las hijas siempre y cuando no sean monjas ni estén casadas. Si lo fueran, o hubiesen fallecido, el esclavo será de los hijos, Alonso y Juan Esteban.	AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 146v-151r
007	1556.08.15	Inés de Córdoba, viuda de Diego de Baena, mercader, vecina de Córdoba (collación de San Juan)	Gaspar	Negro	Libertad condicionada (temporal)	El esclavo entrará a servir a María Álvarez, su hija, que es viuda de Gonzalo Ramírez. Lo hará hasta la muerte de la hija, siendo libre solamente tras su fallecimiento.	AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 234r-236v
008	1556.10.05	Sancho González del Cañaveral, hijo de Juan del Cañaveral, vecino de Córdoba (collación de la Magdalena)	Luis	Loro, 26 años	Permanencia en la servidumbre	<i>Mando a Pedro Venegas, mi hijo legítimo, vn esclauo que a por nombre Luis, de color loro, de hedad de veinte e seis años poco más o menos.</i>	AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 361v-368r
009			Victoria (madre de Lucía y de Magdalena)	Lora	Permanencia en la servidumbre	<i>Mando a doña Elvira de Venegas, mi hija legítima, vna esclaua que yo tengo mía de color lora, que a por nombre Victoria...</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
010			Lucía (hija de Victoria)		Permanencia en la servidumbre	... con bna de dos hijas que la susodicha tiene que vea que haya que se dize Lucía. Es decir, la hija del testador, Elvira de Venegas, obtiene dos esclavas: madre e hija.	
011			Magdalena (hija de Victoria)	Blanca	Permanencia en la servidumbre	Mando a Fernando del Cañaverál, mi hijo legítimo, vna esclava de color blanca, hija de la dicha Victoria, que se dize Magdalena.	
012			Elena	Negra	Permanencia en la servidumbre	Manda a Isabel Venegas, su mujer, los bienes aportados por ella en la dote y las arras del matrimonio. Además, el remanente del quinto de sus bienes, así como una esclava de color negro llamada Elena...	
013			Andrea (hija de Magdalena, difunta)	4 años y medio	Permanencia en la servidumbre	... y la esclava niña Andrea, hija de una esclava ya fallecida, de nombre Magdalena.	
014	1556.11.12	Alonso Rodríguez, hijo de Hernán Rodríguez, mercader, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Simón	Negro	Permanencia en la servidumbre	Menciona que tiene en su poder al esclavo negro Simón, sobre el que es su voluntad que si Diego Rodríguez, mi hermano, quisiere por treynta mill maravedís se le dé, porque si algo más vale o pueda valer el dicho esclavo se lo mando al dicho Diego Rodríguez, mi hermano, por buenas obras que de él e reçibido.	AHPCo: Leg. 10298P, Fol. 450r-453r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
015			Inés	Negra	Permanencia en la servidumbre	Detalla los acuerdos realizados ante escribano público con motivo de su matrimonio con Beatriz Gutiérrez, otorgándole todo lo que ella había aportado a través de su dote. Además de ello, le da en propiedad dos de sus esclavos: Inés...	
016			Juan	Negro	Permanencia en la servidumbre	... y Juan, ambos de color negro. Todo ello es entregado como quinto de sus bienes, con motivo del mutuo afecto que el matrimonio se profesa.	
017	1557.06.24	Pedro Fernández, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum), clérigo presbítero	Hamete		Otros (pago de deudas)	<i>Afirma estar en casa de mi señor Jerónimo de Guzmán. Dice: Mando que paguen a Hamete, esclavo de don Hernando de Cárcamo, un ducado que me prestó.</i>	AHPCo: Leg. 15295P, S.F.
018	1557.08.08	Juan Martínez, vecino de Córdoba (collación de Santa María), oficial de hacer agujas	Agustín		Otros (pago de deudas)	<i>Mando que paguen a Pedro de Jerez, agujero, dos reales que le debo, y le baya al cargo de ciertas agujas que le vendí a Agustín, su esclavo.</i>	AHPCo: Leg. 15295P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
019	1557.08.11	María de Vergara, mujer de Juan Castellón, secretario en el Oficio de la Santa Inquisición de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de Santa María)	Magdalena	Blanca, 18-20 años	Libertad condicionada (temporal) / Donación de bienes (materiales)	Deja libre a su esclava blanca con la condición de que sirva a su marido, Juan Castellón, hasta su muerte. Además, para su sustento, a la citada esclava se le entregarían las pertenencias del marido.	AHPCo: Leg. 15295P, S.F.
020	1557.10.30	Urraca de Sandoval, viuda de Luis Venegas de Sandoval, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	(Sin mencionar: dos esclavos y dos esclavas)		Permanencia en la servidumbre	Sin especificar más, otorga a sus hijas Constanza y María un esclavo y una esclava a cada una de ellas, a elección de las propias hijas, sobre los esclavos y esclavas que tuviera por entonces la testadora. A su vez, menciona que realizó una donación a su otro hijo, Luis Venegas de Sandoval con motivo de su casamiento <i>del terçio y remanente de quinto de todos mis bienes</i> . Por este motivo ruega a su hijo que no ponga ningún 'pero' a la manda testamentaria en la que otorga los esclavos a las otras hijas.	AHPCo: Leg. 10299P, Fol. 468r-470v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
021	1557.11.01	Melchor de Vargas, hijo de Íñigo de Horta, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	(Sin mencionar)		Otros (cobro de deudas)	El testador declara haber vendido un esclavo al señor Álvaro Alonso por la cantidad de sesenta y dos ducados, de los cuales quedan por recibir veinticuatro del comprador. Manda que se cobren tras su muerte.	AHPCo: Leg. 10299P, Fol. 513r-516r
022	1557.12.03	Bachiller Bartolomé Rodríguez Calderón, vecino de Córdoba (collación de Santa María), racionero de la Santa Iglesia de Córdoba	María	Negra	Permanencia en la servidumbre	El otorgante confiesa que compró a la citada esclava con el dinero de Isabel Duarte, vecina de Córdoba. Por tanto, estipula que, tras su muerte, se le entregue la esclava a la citada mujer <i>como cosa suya y comprada de sus propios dineros</i> .	AHPCo: Leg. 15294P, S.F.
023	1557.12.06	Martín Alonso, hijo de Fernán Sánchez, mercader, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader de sedas	(Sin mencionar)		Permanencia en la servidumbre	Simplemente menciona que le otorga a su mujer una serie de bienes, así como una esclava, sobre la que no reproduce ningún detalle, ni siquiera su nombre.	AHPCo: Leg. 15294P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
024	1558.01.09	Gonzalo García, hijo de Hernando Aragonés, mercader, vecino de Córdoba (collación de San Juan), mercader	Gaspar		Donación de bienes (materiales)	El esclavo era propiedad del suegro del testador, Diego de Baena, ahora propiedad de María Álvarez. Le otorga una capa, un sayo, y unas calzas de paño negro, además de un jubón, una gorra, y una camisa <i>de lo mejor que dexare</i> , por los servicios que hizo en su día al testador.	AHPCo: Leg. 10300P, Fol. 14r-17r
025			María (madre de Esteban)		Permanencia en la servidumbre	Manda que se le entreguen a su esposa, Andrea de Córdoba, los bienes aportados en la dote de su casamiento años atrás. Estipula que le den todos sus bienes muebles <i>de la puerta adentro de la casa</i> .	
026			Esteban (hijo de María)		Permanencia en la servidumbre	Además de ello, <i>en razón del remanente del quinto de los bienes</i> que deja a su muerte, le otorga dos esclavos, los cuales apenas menciona en el documento: María, y su hijo Esteban.	
027	1558.07.29	Antonio de Corral, tesorero y canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba	Baltasar de los Reyes		Libertad plena / Donación de bienes (monetarios)	Además de la libertad, le hace gracia con cien ducados. No obstante, <i>le encargo que esté en la casa de seruiçio de don Francisco de Corral, mi sobrino, y al dicho don Francisco asimismo le ruego y encargo que se sirva de él y le haga buen trato y comodidad para que el dicho Baltasar de los Reyes pueda pasar</i> .	AHPCo: Leg. 10294P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
028	1558.11.09	Isabel Venegas, mujer de Sancho González de Cañaverál, vecina de Córdoba (collación de la Magdalena)	Elena		Permanencia en la servidumbre	<i>Mando a doña Elvira Venegas, mi hija, a Elena e Andrea, esclauas cabtibas, e los bienes muebles de mi casa...</i>	AHPCo: Leg. 10300P, Fol. 456v-459r
029			Andrea		Permanencia en la servidumbre	<i>... los quales mando en aquella mejor manera, virtud e forma que puedo e a lugar de derecho.</i>	
030	1559.01.10	Quiteria Mejía, viuda del licenciado Martín de Ayora, médico, vecina de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Jerónimo	Prieto	Permanencia en la servidumbre	Lega dicho esclavo a Diego de Ayora, guadamacilero, para que disponga de él como desee. Lo hace por las muchas obras recibidas y dinero prestado por parte del citado Diego de Ayosa.	AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 22v-24v
031	1559.01.16	Beatriz de Buenrostro, mujer de Juan de Ochoa, borceguinero, vecina de Córdoba (collación de Santa María)	María		Donación de bienes (materiales)	<i>Manda a su esclava María un sayo de paño negro de mi traer, y dos tocas, y dos gorgueras, y un manto de anascote traydo, y vnas faldillas de mi traer.</i>	AHPCo: Leg. 15296P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
032	1559.02.12	María de Argüello, viuda de Diego Torreblanca, vecina de Córdoba (collación de Santa Marina)	Andrés	Negro, 26 años	Libertad condicionada (temporal)	Si el hijo, Cristóbal de Torreblanca, profesare en un monasterio, dispone que el esclavo Andrés le sirva mientras esté profesando. En cambio, si no profesare en monasterio, que le sirva todos los días de su vida.	AHPCo: Leg. 15296P, S.F.
033	1559.06.[...]	Luisa de Mesa, hija de Alonso Gómez de Mesa, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Andrés (hijo de María)	Blanco, 1 año	Libertad total	Esclavo niño, hijo de la esclava María, asimismo en la casa. Estipula que quede libre y horro desde el día de su fallecimiento en adelante. Dada su escasa edad, pide a su sobrina, María de Mesa, mujer de Francisco de las Infantas...	AHPCo: Leg. 16809P, Fol. 395r-400v
			María (madre de Andrés)		Otros (mención)	... que lo tenga en su casa y le mantenga hasta tener edad de catorce años. Una vez cumplidos, que le pongan a aprender oficio.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
034	1559.06.21	Constanza de Sotomayor, hija de Pedro Méndez de Sotomayor y de Beatriz Venegas, así como viuda de Pedro Carrillo, vecina de Córdoba (collación de la Magdalena)	Tomasillo		Permanencia en la servidumbre	Otorga que el esclavo Tomasillo lo herede su hijo, Pedro de Sotomayor. Pero si al tiempo de su muerte éste no ha llegado aún a Córdoba, que lo tenga mientras tanto su otro hijo, Alonso de los Ríos (el señor de Fernán Núñez), haciendo hincapié en que <i>lo trate bien</i> .	AHPCo: Leg. 10301P, Fol. 351r-354r
035	1559.12.21	Antonio de Avendaño, hijo de Alonso López de Avendaño, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Antón (hijo de Francisca Fernández)	Negro	Permanencia en la servidumbre	Antón es un esclavo que comparten el otorgante y Pedro de Cáceres en la compañía que poseen ambos. Pide que, junto a los demás bienes que tienen en común, se haga partición de su valor, con el fin de que el valor quede en manos de sus herederos.	AHPCo: Leg. 15296P, S.F.
			Francisca Fernández (madre de Antón)		Otros (mención)	El documento muestra asimismo la relación filial entre Francisca Fernández y Antón, aunque sin determinar el paradero ni la situación de la madre.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
036	1559.12.27	Luis de San Llorente, hijo de Diego de San Llorente, vecino de Córdoba (collación de Santiago)	Luis	Loro, nacido en casa del amo	Libertad plena / Donación de bienes (materiales)	Declara que el año anterior otorgó carta de libertad a este esclavo nacido en su propia casa. Para que no haya lugar a dudas, se ofrece a ratificar la carta, incluso haciendo una nueva, con tal fin de que no exista duda alguna sobre su libertad. Además le otorga bienes tales como una capa, un sayo de paño catorceno de burel, calzas y zapatos, un colchón blanco, una sábana, dos almohadas y una manta.	AHPCo: Leg. 10301P, S.F.
037	1560.03.29	Aldonza de los Ríos, hija de Diego Gutiérrez de los Ríos, vecina de Córdoba (collación de la Magdalena)	Catalina		Misas rezadas	Manda que se digan por el ánima de su antigua esclava Catalina diecisiete misas rezadas en la iglesia de San Andrés.	AHPCo: Leg. 10302P, Fol. 26v-30r
038	1560.12.[...]	Juana de Guzmán, viuda de Juan Manuel de Lando, veinticuatro de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Jerónima (madre de Andrés)	Blanco	Libertad total	<i>Ítem mando que Jerónima, mi esclava de color blanca que está en mi seruiçio, que después del día de mi fallesçimiento sea libre y horra, y goze de libertad por los buenos seruiçios que della e resçebido.</i>	AHPCo: Leg. 16810P, Fol. 916r-918r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
039			Andrés (hijo de Jerónima)	Blanco	Permanencia en la servidumbre	<i>Ítem mando que Andrés, hijo de la dicha Jerónima, mi esclauo de color blanco, quede en seruiçio de mi hija doña Ana, y de él le hago donaçión por la mejor vía que de derecho puedo. Y le ruego que le haga buen tratamiento.</i>	
040	1560.12.06	Gonzalo de Toledo, vecino de Córdoba (collación de San Juan), receptor del término realengo de Córdoba	(Sin mencionar)		Otros (mención)	<i>Digo y declaro que yo he dado al liçençiado Juan Rodríguez de Baeza, mi hijo, 507.458 maravedís en esta manera: 212.625 maravedís para redimir los frutos de la prestamera de hermanos en benefiçio y de Obejo de que fue benefiçiado y en el ganar y sacar las buas y en çiertos liberos que le compré 40.000 maravedís, y 192 maravedís en dos esclavas que le dí con una criança. Y otros 25.000 maravedís en otro esclavo que vbo e compró de mi hijo Francisco Sánchez.</i>	AHPCo: Leg. 16810P, Fol. 850r-860r
041	1561.06.01	Martín González, hijo de Bartolomé López y de Constanza de Sieres, vecino de Mondoñedo (Lugo), presente en Córdoba	Andrés		Otros (perdón esclavo)	Perdona al esclavo Andrés, cuyo dueño es Luis de Morales, por algo que realizó, pero el deterioro del soporte físico imposibilita mayor información.	AHPCo: Leg. 15298P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
042	1561.07.28	Alonso de Velasco, hijo de Gonzalo Fernández de Baena, jurado de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Juan), veinticuatro de la misma	Andrés	Nacido en casa del amo, 14 años	Libertad condicionada (temporal)	Andrés, esclavo que nació en la casa, es mandado <i>enviar a de aprender al colegio y casa de la Compañía desta çibdad, donde se le dotaren e muestren buenas costumbres</i> . Esta acción de enviarle a la Compañía de Jesús la ha de llevar a cabo la mujer del testador, Ana de Velasco, quien pide también que además de enseñarle le den alimentos y lo que fuera menester. Las condiciones son las siguientes: <i>Digo que si el dicho Andrés saliere virtuoso e de buenas costumbres hasta sea de hedad de veinte e dos años, en tal caso sea libre e horro, y haga de sí como tal. Y hasta llegar a esta hedad esté en casa e seruiçio de la dicha doña Ana de Velasco, mi muger, a la que ruega, además, que le dé un buen tratamiento. Si el esclavo no cumple con dichos requisitos, es mi voluntad de que sea captivo y quede por de mi heredera.</i>	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
043	1562.04.12	Catalina de Morales, viuda de Pedro García de Torquemada, vecina de Córdoba (collación de la Magdalena)	Luisa (madre de Andrea)		Permanencia en la servidumbre	Catalina de Morales declara que por testamento de su marido heredó ciertas cantidades. En concreto, treinta y nueve mil maravedís que le fueron entregados en esta manera: <i>vna esclaua que abía por nombre Luisa...</i>	AHPCo: Leg. 10305P, Fol. 211r-214r
044			Andrea (hija de Luisa)		Permanencia en la servidumbre	<i>... con Andrea, su hija, en veinte mill maravedís, e lo demás en bienes muebles.</i> Luisa fue posteriormente vendida a su hijo, Pedro de Torquemada, por una cantidad de 40.000 maravedís. Por su parte, se quedó con la hija, Andrea.	
045	1562.04.22	Inés Gutiérrez, hija de Juan Gutiérrez, vecina de Córdoba (collación de San Salvador), criada de Isabel de Córdoba, viuda de Juan Díaz de Cabrera	Lucía		Donación de bienes (monetarios)	<i>Mando a Lucía, sierba de la señora doña Aldonza de Cabrera, quatro mill maravedís por buena voluntad que le tengo, los quales se den a la dicha señora doña Aldonza, su señora, para que se los haga multiplicar. Pero si la señora falleciere antes, el dinero debería ser entregado a Lucía para ayuda a su rescate o lo que ella quisiere, y nadie se los pida ni demande.</i>	AHPCo: Leg. 16740P, Fol. 201v-204r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
046	1562.06.29	García Fernández de Castil, hijo de Fernando Castil, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	Juan	6 años	Permanencia en la servidumbre	Otorga <i>de ventaja e mejora</i> a su hija, Beatriz, una cantidad monetaria estipulada en cincuenta mil maravedís, así como al esclavo Juan, <i>que la susodicha a criado</i> .	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.
047			Francisca	Negra	Permanencia en la servidumbre	Asimismo, entrega a su esposa, Juana de Olivos, además de la dote y arras, veinte mil maravedís y una esclava negra llamada Francisca.	
048	1563.03.15	Francisca Monte, mujer de Diego Coronado, vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Jerónima	Blanca, 16 años	Libertad condicionada (temporal)	Es voluntad de la testadora que la esclava Jerónima esté en casa y servicio del sillero Juan Ruiz Carrasquilla, hasta que la citada esclava sea de edad de veinticinco años: <i>Y entonçes ruego y encargo al dicho Juan Ruiz Carrasquilla que de lo que la dicha Jerónima oviere ganado de su serviçio, la case, y entonçes la dicha Jerónima consiga libertad y sea horra de todo captiverio</i> .	AHPCo: Leg. 15302P, Fol. 368r-369r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
049	1563.04.06	Pedro Guajardo, hijo de Pedro Guajardo y de María de Ulloa de Toro, vecino de Córdoba (collación de Santa María), jurado de la misma	Juan Ruiz	Negro	Libertad plena / Donación de bienes (materiales)	<i>Ítem por esta carta de mi testamento dexo libre y horro de todo cavtiberio a Juan Ruiz, my esclavo de color negro, el qual consiga esta libertad desde el día que yo fallaçiere. Además, le hace donación de algunos enseres como una capa y un sayo de paño.</i>	AHPCo: Leg. 15302P, Fol. 474v-477v
050	1563.10.21	Hernando de Baena, hijo de Pedro de Jerez, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Victoria	Negra	Permanencia en la servidumbre	<i>E mando a mi hija Marianes, y a todos los demás mis hijos que quedaren en compañía y fueren de su religión que no casaren, todos los bienes muebles que yo tubiere y dexare al tiempo de mi fallaçimiento; y más bna esclava que yo tengo que se dize Victoria, de color negra, çiertos dineros, y trigo y çebada que no entren en esta manda.</i>	AHPCo: Leg. 16741P, Fol. 871v-875r
051	1564.03.03	Ana de Hoces, viuda de Martín de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	Ana	Prieta, 25 años	Permanencia en la servidumbre	Otorga dicha esclava al clérigo presbítero Alonso Fernández, para que <i>haga della a su voluntad como de su suya propia. Además, declara que la qual (esclava) le mando por el cargo que con su padre tengo segund e fecho relación en este mi testamento en aquella mejor manera que de derecho a lugar.</i>	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
052	1564.03.05	Constanza de Sotomayor, hija de Pedro Méndez de Sotomayor y de Beatriz Venegas, así como viuda de Pedro Carrillo, vecina de Córdoba (collación de la Magdalena)	Tomás	Loro, 22 años	Permanencia en la servidumbre	Afirma que posee por su esclavo cautivo a Tomás, el cual manda servir a su hijo Alonso de Los Ríos hasta que éste contraiga matrimonio. Tras las nupcias, la voluntad de la testadora es que el esclavo Tomás pase a ser propiedad de su otro hijo, Pedro de Sotomayor, <i>en la mejor manera que puedo e de derecho debo para que haga de él a su voluntad como cosa suya.</i>	AHPCo: Leg. 10307P, Fol. 119r-123v
053	1564.04.02	Juan de Medina, hijo de Martín Sánchez de Medina, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Jerónima	Negra	Permanencia en la servidumbre	Manda a su mujer, Constanza de Aguilar, varios bienes materiales como una cama, paños, cortinas, almohadas, además de su ropa cotidianas y de festivos de paño, lienzo y seda; así como la esclava Jerónima, de la cual no realiza comentario alguno aparte de que es negra. En un codicilo posterior afirma que, dicha esclava, es llamada Jerónima 'la Prieta'.	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
054	1564.04.25	Diego López, hijo de Gonzalo López, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), mercader	María	Negra	Libertad plena / Donación de bienes (materiales y monetarios)	<i>Y digo que por quanto yo tengo por mi esclava cavtiba a María, de color negra, quiero y es my voluntad que desde el día de my fallesçimiento en adelante sea y quede libre y horra de todo cabtiberio, subjeçión y servidumbre [...] Y mando que le den todas las ropas de su vestir y cama en que duerme que tubiere al tiempo de mi fallesçimiento, y le den en dineros o en alhajas otros quatro mill maravedís, no le contando en ellos las dichas ropas y cama.</i>	AHPCo: Leg. 16742P, Fol. 182r-191v
055	1564.07.17	Martín de Angulo, hijo de Mosén Lope de Angulo, veinticuatro de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Antón		Permanencia en la servidumbre	Ruega y encarga a sus herederos que si Antón, su esclavo, <i>no les sirviere con toda la lealtad e bondad posible</i> , lo vendan.	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.
056	1564.10.18	Alonso de Guzmán, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), criado de Fernando de Cárcamo	Juan de Cardona	Morisco (Berbería)	Otros (cobro de deudas)	Se trata de un liberto, pues habla que fue esclavo de Luis de Angulo, pero ahora es trabajador en Sevilla. Le nombra porque dicho liberto le debe cuatro ducados de los siete por los que le vendió un sayo frizado.	AHPCo: Leg. 10307P, Fol. 499v-502r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
057	1564.11.26	Alonso de Córdoba, hijo de Gonzalo de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	María	Negra, 15 años	Permanencia en la servidumbre	Declara que la adquirió por una cifra de veintitrés mil maravedís con el propósito de entregarla a sus hijas: Juana Núñez, Beatriz Núñez, y Leonor de Córdoba, las cuales están en estado de <i>recogidas y religiosas</i> .	AHPCo: Leg. 10307P, Fol. 582r-587r
058			(Sin mencionar)		Permanencia en la servidumbre	Otorga todos los bienes muebles <i>de qualquier calidad que sean</i> a su mujer, Isabel Núñez. Entre los cuales cita: oro, plata, esclavos y esclavas. Como bien dice, le da todos los bienes <i>sacando asimismo lo que yo tengo mandado por mandas particulares a los dichos mis hijos</i> .	
059	1564.11.30	Leonor de Córdoba, hija de Alonso García Jerez, vecina de Córdoba (collación de Santa Marina)	María (madre de Juanica)	Blanca	Libertad condicionada (económica)	<i>Mando que dando la suso dicha beynte ducados a mis herederos de bso escrito para ayuda a cumplir este mi testamento, sea libre y hora. Y desde agora para entonçes le doy libertad cumplida tan bastante quanto de derecho se requiere.</i>	AHPCo: Leg. 16742P, Fol. 512r-514v
060			Juanica (hija de María)		Libertad plena	<i>Esclaba la qual me dexó mi hermana para que me sirbiese della durante los días de mi vida, y aquellos cumplidos que la dicha Juanica quedase libre y horra. Mando que luego de mi acaesçimiento la dicha Juanica quede libre y horra, y haga de sí lo que quysiere como persona libre, porque la dicha mi hermana así lo quiso y mandó.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
061	1564.12.05	Juan García Castil, hijo de García Hernández Castil, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	María	Negra	Permanencia en la servidumbre	Pide que se le entreguen a su esposa Isabel de Córdoba <i>bna esclaba de color negra que a por nombre María, que yo tengo mía, y más quarenta mill maravedís en dineros, y más bna cama, entre otras cosas.</i>	AHPCo: Leg. 16742P, Fol. 525r-528r
062	1564.12.24	Fernando de las Infantas, hijo de Antonio de las Infantas, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Andrés		Permanencia en la servidumbre	Deja este esclavo a su hijo, Antonio de las Infantas, para que le sirva en todo lo que mandase.	AHPCo: Leg. 9964P, Fol. 571r-575r
063			Benito		Permanencia en la servidumbre	Por otro lado, el esclavo Benito es entregado a su otro hijo, Fernando de las Infantas, para que lo tenga en cuenta de su legítima parte.	
			Cristóbal		Permanencia en la servidumbre	Continúa disponiendo acerca de sus esclavos: <i>Y si alguno de los dichos dos esclavos se murieren, mando que entre en su lugar Cristóbal, mi esclavo.</i>	
064			María		Permanencia en la servidumbre	La esclava María es legada, en este caso, a su hija, María de las Infantas.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
065			Inés		Permanencia en la servidumbre	Mientras que Inés pasará a formar parte de los bienes de su esposa, María, para que se sirva de ella a su voluntad perpetuamente.	
066			Bautista		Permanencia en la servidumbre	De igual modo, Bautista también permanecerá en el seno de la familia para servir a su mujer y a sus hijos, quedando en la casa y servicio. Le ruega asimismo a su familia que traten bien al citado esclavo.	
067			Juana de las Infantas		Otros (cobro de deudas)	<i>Mando que cobren de la señora doña Elvira, hija de Alonso de Godoy, dos ducados que le presté y llevó Juana de las Infantas, esclava de doña Luisa Carrillo.</i>	
068	1565.01.07	María de los Cobos, viuda de Fernán Ruiz de Orbaneja, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	Melchor (hijo de Juana Fernández)	14 años	Libertad plena	Le otorga la libertad sin condición alguna. Además de ello, continua preocupándose por el futuro del joven esclavo: <i>ruego y encargo (al albacea Andrés Muñoz) que ponga a ofiçio al dicho Melchor.</i>	AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 8r-10v
069			Leonor (hija de Juana Fernández)	10 años	Libertad condicionada (temporal)	Le concede la libertad al igual que a su hermano, pero dada su poca edad dispone que sirva a su albacea, Andrés Muñoz, hasta que <i>sea muger y la pongan en estado.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
070			Catalina		Libertad condicionada (económica)	También es beneficiada con la libertad. No obstante le interpone una condición un tanto peculiar: que pague de su bolsillo doce misas rezadas en la iglesia de San Andrés por su ánima.	
071			Juana Fernández (madre de Melchor y Leonor)		Libertad condicionada (económica)	Al igual que sus hijos también es obsequiada con la carta de libertad. Y, al igual también que Catalina, tiene como condición abonar de su bolsillo una serie de misas en la iglesia de San Andrés.	
072			Andrea Fernández		Otros (pago de deudas)	Reconoce guardar dinero de la citada esclava, sobre la que se sirvió años atrás. En un principio fueron trescientos ducados la cantidad que recibió para que se los guardara, de los cuales ya le devolvió la mitad. Manda, por tanto, que les sean devueltos los ciento cincuenta restantes.	
073	1565.05.26	Luisa de Mesa, hija de Alonso Gómez de Mesa, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Andrés (hermano de Catalina)	Morisco (Berbería )	Permanencia en la servidumbre	Manda a su sobrino, Antonio de Mesa de las Infantas, un esclavo morisco para que le sirva todos los días de su vida. Una vez fallecido, el esclavo iría a manos de Andrés de Mesa de las Infantas, su hermano. Muerto también este señor, si el esclavo continuase con vida, acabaría sirviendo a la madre de ambos, María de Mesa.	AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 249v-256r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
074			Catalina (hermana de Andrés)	(Morisca, Berbería)	Permanencia en la servidumbre	<i>Mando a doña Francisca de Mesa, mi hermana, a Catalina, mi esclava, hija de María que fue mi esclava, y hermana del dicho Andrés, para ella e para sus herederos. Además de ello, le da a su hermana otras pertenencias.</i>	
075	1565.06.06	[Cortado] Pérez, hija de Fernando de Sevilla, vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía)	Catalina	Negra	Libertad condicionada (económica)	<i>Mando la dicha esclava a Fernán Pérez, mi sobrino, hijo de Pedro Ruiz, mi hermano, con tal condición que no la pueda vender ny enajenar salvo ser vso della todos los días de la vida de la dicha Catalina. E le ruego y encargo que le haga buen tratamiento, e si la dicha Catalina, en qualquier tiempo diere y pagare por su rescate e alhorría veynte mill maravedís [...] sea libre y horra.</i>	AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 171r-172v
076			Melchor	Mulato, nacido en el hogar	Libertad plena	<i>Mando que los suso dichos sean libres e horros de toda sujeción e servidumbre para que los suso dichos puedan hazer e disponer de sus personas como lo hazen e suelen hazer las personas libres...</i>	
077			María	Mulata, nacida en el hogar	Libertad plena	<i>... y desde agora para el día de mi fallesçimiento en adelante, los doy por libres e les otorgo libertad cumplida.</i>	

078	1565.06.07	Luis de Bañuelos Carrillo, hijo de Luis de Bañuelos, veinticuatro de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	(Sin mencionar, tres esclavos, los dos esclavas y él vn esclavo)	Otros (mención)	El hijo mayor del veinticuatro Luis de Bañuelos alude a tres esclavos al mencionar los bienes que vendió junto a su primera mujer, Inés de los Ríos. Entre los citados bienes destacan <i>una vbada de tierras en el cortijo de los Ochavos, por sesenta mill maravedís poco más o menos, y tres esclavos, los dos esclavas y el vn esclavo, por çiertos preçios de maravedís de que al presente no tengo memoria mas de que el esclavo se bendió por quinze mill, y las esclavas compró la bna don Pedro de Cárdenas, veinticuatro desta çibdad, e la otra el raçionero Góngora, que ellos declararán el preçio. Tras explicarlo, manda que lo que montara dichas ventas se den e paguen luego a doña Urraca de Sotomayor, mi hija, para que se meta en religión, y si no montare tresçientos ducados mando que de mis bienes e haçienda se le cumpla y más el axuar que fuere menester. Y ruego y encargo a la dicha mi hija que sea en el monesterio de Santa Clara desta çibdad; y sino fuere su deboçión sino en otra parte, sea donde a ella le paresçiere o tuviere deboçión.</i>	AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 173r-178v
-----	------------	--	--	-----------------	--	------------------------------------

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
079	1565.10.14	Bartolomé de Santa Cruz, hijo de Martín Fernández, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	(Sin mencionar)		Permanencia en la servidumbre	Reconoce haber recibido de su mujer (María Fernández) en dote una cantidad de dinero y una esclava. Finalmente establece que todos los bienes de dentro de la casa sean para su mujer, entre los que habla de esclavos.	AHPCo: Leg. 10308P, Fol. 582v-586v
080	1566.01.03	Pedro Fernández Barchilón, hijo de Alonso Fernández, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader de sedas	Juana		Libertad condicionada (temporal)	<i>Mando que Juana, my esclava, que de presente yo tengo, sirva a la dicha Beatriz de Luque, mi muger, todos los días de su vida, y después de sus días la dicha Juana quede libre e horra de todo cabtiverio. Solicita asimismo que la dicha Juana sea obediente a la dicha Beatriz de Luque, y si lo contrario fiziere, que esta manda sea nyinguna, y que la dicha mi muger haga y disponga de la dicha Juana a su voluntad como cosa suya propia.</i>	AHPCo: Leg. 15307P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
081	1566.02.12	Leonor de Armenta, hija de Cristóbal de Aranda y de Leonor de Armenta, vecina de Córdoba (collación de Santa Marina)	María (madre de Lucía)	Negra, 50 años	Libertad plena / Donación de bienes (materiales)	Leonor de Armenta declara poseer, junto a su hermana, tres esclavas, madre e hijas, <i>las cuales an serbido muy bien a mi e a la dicha mi hermana, porque las dichas tres esclabas son más y de la dicha mi hermana, y la dicha mi hermana dejó mandado en su testamento por su mitad que me sirbiesen las dichas esclavas durante los días de mi vida.</i>	AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 497r-502r
082			Lucía (hija de María)	Membrillo o cocho, 18 años	Libertad plena / Donación de bienes (materiales)	<i>Por este mi testamento mando que así por la mitad de la dicha mi hermana, como por mi mitad, las dichas tres esclabas queden libres y horras de todo cavtiberio, sujección y serbidumbre después del día de mi falleçimiento en adelante.</i>	
083			(Sin mencionar, hija de María)	14 años	Libertad plena / Donación de bienes (materiales)	<i>E mando que se den a las dichas María y a sus hijas, mis esclabas, las camas y ropas de su bestir que a la sazón tubieren.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
084	1566.03.29	Francisco de Valencia, hijo de Pedro de Valencia, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	María	Lora	Permanencia en la servidumbre	<i>Mando a la dicha Lucía Gómez, mi muger, una esclava que yo tengo de color lora que a por nombre María...</i>	AHPCo: Leg. 10309P, Fol. 215v-221v
085			Juan	Negro atezado	Permanencia en la servidumbre	<i>... y un esclavo que se dize Juan, de color negro atezado, y dos camas de ropa que tengan cada una de ellas tres colchones, e quatro sábanas, e quatro almohadas.</i>	
086	1566.05.18	María de Cea, hija de Pedro de Cea, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	Inés		Misas rezadas	<i>Mando que digan por el ánima de Inés, mi esclava, quinze misas rezadas en el monesterio de la Arruzafa desta çiudad.</i>	AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 365r-369v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
087			Isabel		Donación de bienes (materiales y monetarios)	<i>Ítem digo que yo fui vsufructuaria de los bienes y hacienda de doña Inés, mi hermana, y en el testamento que la suso dicha hizo e otorgó mandó que le diesen a Isabel, su esclava, çinco mill maravedís en dineros, e demás dellos dos colchones y dos sábanas, y dos almohadas labradas, y vna freçada, e una cama blanca de buxada, y vna colcha de Olanda, de las dos gordas la mejor, e vn arca ensayalada verde, e una azilleja labrada, todo lo qual yo tengo en mi poder. Por tanto mando que luego que de mi acaesçimiento se den los dichos çinco mill maravedís y todas las cosas suso dichas a la dicha Isabel, e demás dello le den de mis bienes y hacienda otros çinco mile maravedís, los quales le mando en la mejor manera que de derecho a lugar por el amor que le tengo y serviçios que me a hecho.</i>	
088			María	Blanca, un poco morena, 28 años	Libertad plena / Donación de bienes (materiales y monetarios)	<i>Mando que quede libre e horra la dicha María [...] E más le mando çinco mill maravedís en dineros, e dos colchones blancos de my cama, e dos sábanas, y dos almohadas labradas de las que están en mi cama, y vna freçada, y vn paño de carlatín que yo tengo, e vna arca blanca de madera, e los dichos çinco mill maravedís se pongan en poder e guarda de la señora doña Beatriz de los Ríos (prima de la otorgante) o en otra persona de confiança que la dicha María quisiere y señalarle hasta que la suso dicha tome estado.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
089			Gabriel (hijo de Isabel de Cea)		Libertad condicionada (matrimonio)	<i>Mando que si Isabel de Cea, my esclava, se casare con su padre de Gabriel, mi esclavo, que el dicho Gabriel, mi esclavo, desde el día que la dicha Isabel se casare, es mi voluntad que el dicho Gabriel quede libre y horro desde el dicho casamiento en adelante.</i>	
090			Isabel de Cea (madre de Gabriel)		Otros (mención)	<i>Y si la dicha Isabel no se casare con el suso dicho, es mi voluntad que el dicho Gabriel sirba a Martín Alonso de Cea, my sobrino, hasta que el dicho Gabriel sea de hedad de treinta años; y abiéndolos cumplidos el dicho Gabriel quede libre.</i>	
091	1566.07.27	García de la Cruz, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), mercader	Antón	Blanco loro	Permanencia en la servidumbre	<i>En un testamento anterior otorgó que se vendiera el esclavo a su antiguo dueño, Diego Fernández de Montilla, por treinta mil maravedís. No obstante, ahora an de ser treynta y siete mill e quinientos maravedís y no menos, porque aora vale mucho más que valía el dicho esclavo quando fize mi testamento, y si el dicho Diego Fernández de Montilla no los diere por él luego que le fuere requerido por mis herederos e albaçeas, que el caso del dicho esclavo sea vendido a la persona que más por él diere.</i>	AHPCo: Leg. 16743P, Fol. 621v-626r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
092			Sebastián	Prieto, 25-20 años	Permanencia en la servidumbre	<i>Quiero y mando que el dicho mi esclauo sirba todos los días de su vida a mi muger y heredero de buen seruiçio, y que no sea bendido durante los días de la vida de la dicha mi muger. Y después de la muerte de la dicha mi muger, véndalo mi heredero o haga de él lo que quisiere como cosa suya propia.</i>	
093	1567.02.09	Pedro del Águila, hijo de Antón del Águila, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), zapatero	(Sin mencionar)		Otros (mención)	<i>Mando que cobren del licenciado Fernando Díaz diez reales que llebo de calçado para su sobrino y esclaba, y gente de su casa.</i>	AHPCo: Leg. 16312P, Fol. 51r-53r
094	1567.04.24	Beatriz Gómez de Molina, viuda de Gonzalo de Toledo, recaudador del Rey, vecina de Córdoba (collación de San Juan)	Isabel		Libertad plena	<i>Por el amor que le tengo e buen seruiçio que me ha hecho, y porque ha sido y es buena mujer, es mi voluntad que después de los días de mi vida, la susodicha sea libre y horra de toda servidumbre, subjeçión y cautiverio [...] con tanto que la dicha Isabel mientras yo viviere sea buena mujer y viva bien con la bondad y virtud que ha vivido hasta ahora, porque haciendo lo contrario no es mi voluntad de le dar libertad.</i>	AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 394rv

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
095	1567.04.27	Leonor de Córdoba, hija de Alonso García Jerez, vecina de Córdoba (collación de Santa Marina)	María		Libertad plena	<i>E digo que así que en el dicho mi testamento mandé que pagando María, my esclaba, a mi heredero beynte ducados fuese libre e horra; reboco la dicha manda en quanto a los beynte ducados, y mando que desde el día de mi fallesçimiento la dicha María sea libre y horra, y como tal haga de sí lo que quysiere e por bien tubiese sin ser obligada a pagar cosa alguna.</i>	AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 344rv
096	1567.05.21	Álvaro Aragonés, hijo de Fernando Aragonés, vecino de Córdoba	María (madre de Francisca)		Libertad condicionada (temporal)	Manda a su esclava María servir durante dos años a su hija, y que transcurrido dicho tiempo sea libre y horra de toda servidumbre.	AHPCo: Leg. 15309P, S.F.
097			Francisca (hija de María)		Libertad plena	Por otro lado, la esclva Francisca, hija asimismo de María, ya tenía otorgada la libertad previamente, pero con esta cláusula se la confirma, y <i>de nuevo se la otorgo y conçedo.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
098	1567.05.28	Fernando Aragonés, hijo de Gonzalo Aragonés, vecino de Córdoba (collación de la Magdalena)	Ginesa	(Lora)	Permanencia en la servidumbre	Manda todos los bienes muebles <i>de la puerta adentro de mi casa</i> a su esposa, Isabel Gutiérrez. Así como las bestias del molino, la mula, el trigo y la harina, y la esclava Ginesa, de la que no realiza descripción alguna. En un inventario posterior señala que Ginesa es de color lora.	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.
099	1567.07.01	Isabel de Córdoba, viuda de Juan Díaz de Cabrera, veinticuatro de Córdoba y caballero de la Orden de Santiago, vecina de Córdoba	Catalina	Negra	Permanencia en la servidumbre	Entregada a su hija, María de la Cueva. Se la da como parte de la mejora. Ninguna información relevante.	AHPCo: Leg. 10310P, Fol. 654r-656r
100	1567.09.19	Diego de Vergara, hijo de Pedro de Vergara y de María de Vergara, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	Andrés	Mulato, 15 años	Permanencia en la servidumbre	<i>Mando a mi señora doña Luisa de Mondragón, mi suegra, a Andrés [...] el qual compré de Alonso Guajardo, el qual le mando por el amor que le tengo e buenas obras que de ella he recibido, y en la mejor manera que de derecho a lugar.</i>	AHPCo: Leg. 10311P, Fol. 1002v-1007v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
101			Marcos	Negro	Permanencia en la servidumbre	<i>Digo e declaro que yo tengo por mi esclauo a Marcos, de color negro, el qual es mi voluntad que lo aya mi heredero de yuso escrito, e que mis albaçeas no lo vendan en manera alguna.</i>	
102	1567.09.20	Catalina de Villacís, viuda de Luis de Hinestrosa , vecina de Córdoba (collación de Santa María)	Juan (hijo de Juana)	Blanco	Permanencia en la servidumbre	<i>Y digo que por quanto en el testamento que tengo fecho e otorgado mandé que Juan, my esclabo de color blanco, quedase libre y horro desde el día de mi fallaçimiento en adelante; por este mi cobdiçilo revoco la dicha manda y la doy por ninguna, como si no vbiera pasado, y mando que el dicho Juan lo ayan doña Elena y doña Beatriz, mis hijas, para en quanta de sus legítimas en preçio moderado atento que es enfermo.</i>	AHPCo: Leg. 16744P, Fol. 673v-678r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
103			Juana (madre de Juan)		Permanencia en la servidumbre	<i>Y ansí mismo, mando que se den a las dichas mis hijas a Juana, my esclaba, madre del dicho Juan, en el preçio que ansí mismo sea justo y moderado para en quenta de sus legítimas con tal carga y condiçión que al dicho Juan, ni a la dicha su madre, no los puedan vender en manera alguna salvo servirse dellos. Y si la dicha Juana no sirviere bien ni diere contento a las dichas mis hijas, las dichas mis hijas fagan della lo que quysieren e por bien tuvieren, eçpto el dicho Juan, que es mi voluntad que no se pueda vender salbo que el dicho Juan no hiziere el deber.</i>	
104			Justina (hija de Francisca)		Permanencia en la servidumbre	<i>Y mando que Justina, hija de Francisca, my esclaba, la ayan en su parte las dichas mis hijas (Elena y Beatriz) con la madre della, en preçio que fuere justo y moderado, y ruego y encargo a las dichas mis hijas que la traten bien a la dicha Justina y que procuren que sea buena muger.</i>	
105	1568.10.06	Juan de Eslava, hijo de Gonzalo de Eslava y de Isabel de Illanes, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), escribano público de la misma	(Sin mencionar)		Permanencia en la servidumbre	Le otorga todos los bienes muebles de su casa y esclavos tras su fallecimiento a su hija, Isabel de Cea, <i>sin que le sean contados en su legítima como mejor a lugar de derecho.</i>	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
106	1569.01.09	Gonzalo de Hoces, hijo de Pedro de Hoces, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Martín		Permanencia en la servidumbre	Se lo entrega a su hijo, Gonzalo de Hoces, como mejora y ventaja. Se trata de un esclavo que heredó de su madre, Francisca de Mesa.	AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 25v-29v
107	1569.01.25	Pedro de Velasco, hijo de Alonso de Velasco, que fue jurado de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Juan)	Andrés		Libertad condicionada (temporal) / Donación de bienes (monetarios)	Fernando de Velasco, hermano del otorgante, le mandó el servicio de Andrés, su esclavo, durante diez años, así como seis mil maravedís al dicho esclavo. Han transcurrido seis años de servidumbre, por lo que manda que le sean entregados al esclavo los citados maravedís. El resto del tiempo que ha de servir se lo manda a doña María de Angulo.	AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 299r-302v
108			Francisca		Otros (pago de deudas)	Igualmente dispone que se paguen seis ducados a la esclava Francisca, quien dice que los ha prestado a la hermana del otorgante, María.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
109	1569.02.09	María de Cea, hija de Pedro de Cea, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	Gabriel (hijo de Isabel de Cea)		Libertad plena	Menciona lo dispuesto en el anterior testamento, añadiendo que <i>por este mi cobdiçilo reboco la dicha manda, y es mi voluntad y mando que el dicho Gabriel desde el día de my fallesçimiento en adelante sea libre y horro de todo cavtiberio, sujeçión y serbidumbre [...] sin que sea obligado a serbir al dicho Martín Alonso de Cea ni a otra persona, porque esta es mi voluntad sin poner condiçión alguna.</i>	AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 87v-88v
110			Isabelica (hija de Isabel de Cea)		Libertad condicionada (económica)	<i>E digo que así que yo tengo por my esclaba a Isabelica, hija de Isabel de Cea, mi esclaba, mando que desde el día de mi fallesçimiento en adelante, la dicha Isabelica quede libre y horra de todo cavtiberio, sujeçión y serbidumbre, e desde agora para entonçes le doy libertad cumplida por buena voluntad que le tengo, e por ocho ducados que su padre de la dicha Isabelica me dió por su libertad.</i> Esta esclava no aparecía en su anterior testamento, por lo que es de suponer que nació entre ambos documentos.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
111			María	Blanca	Donación de bienes (monetarios)	Ratifica la manda testamentaria en la que le otorgaba una cantidad estipulada en cinco mil maravedís, así como enseres personales. No contenta con ello, a través del codicilo mejora las condiciones económicas de su esclava, legándole tres mil maravedís más a su cuenta.	
112			Isabel de Cea (Madre de Gabriel y de Isabelica)		Otros (mención)	Solamente se reproduce su nombre como progenitora de los citados Gabriel e Isabelica.	
113	1569.03.22	Andrés Muñoz, hijo de Fernando Muñoz, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), mercader	Francisco	Negro	Permanencia en la servidumbre	El titular alude al testamento que realizó su padre, según el cual daba parte de su herencia a su madre. En el mismo estipulaba que, a la muerte de ésta, dicha parte debía ser repartida entre los hermanos: Andrés Muñoz, y Cristóbal Muñoz. El citado esclavo negro es uno de los bienes que Cristóbal Muñoz tiene recibido de parte de la madre.	AHPCo: Leg. 16313P, Fol. 102r-105r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
114	1569.05.06	Pedro Sánchez de [ilegible], hijo de Francisco Rodríguez de Baena, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	(Sin mencionar)		Otros (cobro de deudas)	<i>Declaro que Pedro García, mi yerno, me debe veinte e quatro ducados que le presté para comprar bna esclava. Mando que los pague por el día de San Miguel deste año.</i>	AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 313v-314r
115	1569.06.22	Juana Rodríguez	Francisca		Otros (rebocación por fallecimiento)	Declara a través del codicilo que la esclava del canónigo licenciado del Pozo, Francisca, ha fallecido, por lo que reboca la manda que hizo de ella.	AHPCo: Leg. 15297P, Fol. 958v-959r
116	1569.07.16	Francisco de Simancas, vecino de Córdoba (collación de San Bartolomé), arcediano y canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba	Juan	Blanco	Permanencia en la servidumbre	Por una cláusula del testamento que realizó anteriormente mandaba liberar a su esclavo blanco Juan. No obstante, como Juan ha realizado algunas acciones desobedientes, así como otras sin la licencia de su amo, éste reboca la cláusula, dejándolo a sus herederos.	AHPCo: Leg. 15313P, Fol. 1170rv

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
117	1569.07.18	Cristóbal de las Infantas, hijo de Pedro de las Infantas, vecino de Córdoba (collación de San Juan)	(Sin mencionar)		Otros (mención)	Le da a su mujer, Juana Ortiz, <i>todo el mueble que quedare al tiempo de mi muerte, eçebto trigo e çebada, y dineros, y cavallos, y esclavos</i> . En un inventario del mismo, no obstante, sí hay presencia de varios esclavos, los cuales detalla minuciosamente.	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.
118	1569.08.05	Ana de Góngora, hija de Pedro Sánchez de Góngora y de Francisca de Cabrera, vecina de Córdoba (collación de San Salvador)	Catalina		Donación de bienes (materiales)	La esclava a la que hace referencia en la disposición testamentaria no es pare de sus bienes, sino que es propiedad de Isabel de Córdoba. Le hace entrega de un manto de escarlatina.	AHPCo: Leg. 10312P, Fol. 498r-501v
119	1569.08.24	Pedro Fernández, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), maestro de hacer agujas	Andrés	Mulato, muy viejo	Libertad plena / Donación de bienes (monetarios)	<i>Y digo que por quanto yo tengo por mi esclauo cautibo a Andrés [...] mando que desde el día de mi fallesçimiento quede libre y horro, y haga de sí y de sus bienes como persona libre [...] y demás desto le den de mis bienes vn vestido capa y sayo de paño catorzeno, y unos calçones de lo mismo.</i>	AHPCo: Leg. 16746P, Fol. 487r-489r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
120	1569.11.23	Gonzalo de Jaén, hijo de Pedro de Jaén, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), boticario	Francisco	14 meses	Libertad condicionada (temporal)	<i>Y es mi voluntad que el dicho Francisco, mi esclavo, sirba a Juana Gutiérrez, mi muger legítima, o a Pedro de Jaén, mi sobrino, hasta que el dicho Francisco sea de edad de quinze años. Y abiéndolos cumplidos, si fuere buen cristiano y de buena conçiencia porque le abrán enseñado y dotrinado los dichos mi muger y sobrino, a los quales ruego y encargo lo traten bien, y siendo tal que lo merezca lo mantengan y bistan y les sirba hasta la dicha edad, y entonces le den carta de libertad. Continua, y si no les sirbiere o sirbiéndoles el dicho tiempo no fuere el dicho Francisco buen cristiano católico e birtuoso, que no sea libre.</i>	AHPCo: Leg. 15093P, Fol. 798v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
121	1570.01.06	Pedro Gómez de Castillejo, vecino de Córdoba (collación de Santa María), antiguo escribano público de la misma	(Sin mencionar)		Permanencia en la servidumbre	Manifiesta que pagó a su hijo, Fernán Gómez, la legítima que le perteneció por parte de su madre, Isabel Gómez, <i>en vna esclava y çiertos maravedís y bienes, sobre que otorgó escritura pública en mi favor ante Juan de Nieves, escribano público de Córdoba. Prosigue, por tanto quiero e mando que los otros mis hijos y herederos que quedaren al tiempo de mi falleçimiento sean igualados con el dicho Fernán Gómez.</i>	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.
122			Inés (hija de Felipa Martínez)		Libertad condicionada (económica)	<i>Digo y declaro que yo hize vn contrato con Inés, mi esclava, y con Felipa Martínez, su madre, por el qual en efecto dixi que dándome dentro de çierto tiempo por su rescate y alhorría çiento e çinquenta ducados, le otorgaría carta de libertad bastante. Y la suso dicha me a dado çierta cantidad en quenta dellos en bezes como paresçerá por vn memorial que está con la escritura que es en más contía de setenta ducados...</i>	
123			Felipa Martínez (madre de Inés)		Libertad condicionada (económica)	<i>... Y por le hazer bien yo le he aguardado hasta agora. Por tanto mando que dando y pagando lo que resta en cumplimiento de los dichos çiento y çinquenta ducados, sobre lo que tengo resçebido, se le otorgue carta de libertad por mis herederos.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
124			Leonor	Nacida en casa del amo	Libertad condicionada (económica)	<i>La qual nasció en mi casa y la he criado, por cuya razón le tengo amor y no querría ni quiero ni es mi boluntad que en ninguna manera se venda ni enajene. Por tanto mando y es mi boluntad que así se haga, y que cada y quando la suso dicha diere y pagare a mis herederos yuso escritos por su rescate ochenta ducados, quede y sea libre para siempre jamás.</i>	
125	1570.01.29	Pedro Fernández, hijo de Juan de Córdoba, calcetero, vecino de Córdoba (collación de Santa María), calcetero	Angelina	10 años	Permanencia en la servidumbre	Esclava que posee procedente de su hijo, Fernando Alonso, el cual consiguió dicha esclava del Reino de Granada y se la dejó a su padre para que le sirviera. Ahora, el testador manda que Angelina vuelva a manos de su hijo.	AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 135r-137v
126	1570.03.14	Elvira de Guzmán, viuda de Egas Venegas de León, vecina de Córdoba (collación de San Juan)	Ana de la Cruz	Blanca, 60 años	Libertad plena / Donación de bienes (materiales)	Ana de la Cruz, considerada ladina, es liberada completamente a través de este codicilo. Además de ello, pide su dueña que le dejen su cama así como la ropa que viste.	AHPCo: Leg. 15312P, S.F.
127			Luisa (hija de Juana)	16 años	Libertad condicionada (temporal) / Donación de bienes (monetarios)	Luisa y María son unas hermanas destinadas a servir a la hija de la dueña, María Manuel, viuda de Alonso de Cabrera, sin que ésta las pueda vender en ningún momento. Su libertad llegará cuando ambas cumplan veinte años.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
128			María (hija de Juana)	14 años	Libertad condicionada (temporal) / Donación de bienes (monetarios)	Asimismo, <i>ruego y encargo a la dicha mi hija las case de su mano lo mejor que se pudiere</i> . Para ello dispone de diez mil maravedís para cada una de las hermanas para terminar la disposición testamentaria.	
129			Juana (madre de Luisa y de María)		Otros (mención)	Juana es una esclava que sirvió en el hogar, madre de las citadas Luisa y María. Desconocemos su situación al tiempo de la redacción del documento.	
130	1570.03.17	Gonzalo de Cea de los Ríos, hijo de Francisco de Cea, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	(Sin mencionar)		Otros (mención)	Recibió esclavos en la dote de su mujer, María de Córdoba. En el momento de la redacción del testamento no hace mención alguna a dichos esclavos, por lo que es de suponer que ya no los posee. En cualquier caso, manda que se le restituyan los bienes dotales, así como las arras, a su mujer cifrados en cerca de un millón de maravedíes.	AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 332r-337r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
131	1570.04.24	Luis de Escobar, hijo de Francisco de Escobar, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), boticario	(Sin mencionar)		Otros (cobro de deudas)	<i>Mando que cobren de Andrea López, en la calle de Las Armas, los maravedís que me debe de mediçinas que para su casa an llebado, y se le tome en quenta dos camisones que me dio, vno para vna esclaba, e otro para un moço, que se conçertaron en catorze reales.</i>	AHPCo: Leg. 16314P, Fol. 109r-112v
132	1570.04.25	Rosa de Linares, hija de Juan de Montoro, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Brianda	Negra, 24 años	Permanencia en la servidumbre / Donación de bienes (materiales)	<i>Desea que no sea vendida en almoneda, sino que mi albaçea, sin yntervençión de mis herederos ni de otra persona, le doy poder e facultad que la venda e disponga della a tan persona honrrada que le pareçiere. Por tanto, el albacea tiene el deber de buscar un comprador que la trate con buenos modos, además de asegurarse que se le haga entrega de toda su ropa.</i>	AHPCo: Leg. 10314P, Fol. 473r-477v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
133	1570.07.15	Leonor Guajardo, mujer de Alonso de Angulo, natural de El Carpio (Córdoba), vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Magdalena		Permanencia en la servidumbre	<i>Mando el remanente del quinto de todos mis bienes, derechos e açiones a la señora doña Guiomar de Fustamante, mi hermana, y para en quenta del dicho quinto es mi voluntad que aya una esclaba que a por nombre Magdalena, quel dicho mi marido y yo compramos; la qual se le dé en ochenta ducados, que es el preçio en que la compramos, y lo demás que montare el dicho quinto se le pague de mis bienes.</i>	AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 949v-952r
134	1570.08.09	Juana Gutiérrez, viuda de Alonso Sánchez, vecina de Córdoba (collación de Santa María)	Francisca	Nación de moros	Permanencia en la servidumbre	La testadora tiene un hijo, Alonso Sánchez, al cual le manda todos sus bienes muebles así como servicio de la casa y el menaje del hogar. Además de ello, le hace entrega de la esclava Francisca, <i>de nación de moros.</i>	AHPCo: Leg. 10293P, S.F.
135			Inés	Negra	Permanencia en la servidumbre	Además de lo estipulado anteriormente, Juana Gutiérrez manda que <i>sy caso fuere que no le compiere, lo aya enteramente con más otra esclaba que se nombra Inés, de color negra, que asymismo le mando por la dicha orden.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
136	1570.09.02	Lucía Sánchez, viuda de Pedro Gómez de Reina, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	Juan		Otros (pago de deudas)	Habla de una cláusula del testamento de su yerno, Alonso Guajardo, el cual le mandó a través del mismo que pagara sus deudas después de su fallecimiento. Entre las cuales citaba treinta mil maravedíes de renta por un lagar, así como otros diez mil maravedíes que debía por su esclavo Juan.	AHPCo: Leg. 10315P, Fol. 1301r-1305v
138	1570.09.27	Pedro de Morales, hijo de Francisco de Morales, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), maestro albañil	Gaspar		Otros (pago de deudas)	Interesante documento por el que el testador reconoce deber cierta cantidad de dinero por los servicios prestados de un esclavo: <i>Mando que paguen a Juan de Mena siete reales, medio real más o menos, del tiempo que a trabajado conmigo Gaspar, su esclavo.</i>	AHPCo: Leg. 10316P, Fol. 1498r-1503v
139	1570.10.06	María Álvarez, viuda de Juan Francisco, vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía)	(Sin mencionar)		Permanencia en la servidumbre	Manda a Catalina Álvarez, su hermana religiosa, un montante de quinientos ducados y todos sus bienes muebles, los cuales detalla en el documento. Además de todo ello, menciona también la existencia de esclavos en el cómputo general de bienes otorgados.	AHPCo: Leg. 10316P, Fol. 1511r-1518v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
140	1570.10.19	Catalina del Corral, mujer de Diego de Clavijo, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Elvira (hija de la testadora)		Otros	Compró unas casas con su marido, Diego de Clavijo, al cual le otorga el usufructo de su mitad mientras no se vuelva a casar. No obstante, dicha mitad iría a manos de su hija Elvira, que al presente es esclava de la señora Ana de Frías, viuda a su vez de Francisco de Corral, siempre y cuando consiguiese la liberación. Incluso establece que si para pagar la alhorría de su hija es menester vender la mitad de las casas, que se haga, y el dinero sobrante se lo quedara la hija. Si la esclava Elvira falleciera antes de conseguir la libertad, la mitad de las casas serían para la hija de ésta, Isabel.	AHPCo: Leg. 10316P, Fol. 1555v-1557v
141	1571.01.10	Pedro de Torquemada, vecino de Córdoba (collación de Magdalena), clérigo presbítero, capellán perpetuo en la iglesia de Santa María	Pedro (hijo de Luisa)	20 años	Libertad condicionada (temporal)	Pedro y Marcos son dos esclavos, hermanos, hijos de la antigua esclava del testador llamada Luisa. La voluntad es <i>que estos dos esclavos esten en la casa e seruiçio del dicho Pedro de Albán, presbítero, o donde él los quisiere poner a servir</i> . El objetivo no es la servidumbre permanente, pues lo que el clérigo desea es que aprendan las oraciones de la Santa Madre...	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
142			Marcos (hijo de Luisa)	17 años	Libertad condicionada (temporal)	... como son el Padre Nuestro, el Credo, la Salve Regina, y los Capítulos de la Fe y Mandamientos de nuestro Señor y de la Santa Madre, además de los Sacramentos y los pecados mortales. Por tanto, establece que <i>el día que lo obieren de aprendido e lo dixeren en presençia del retor de la Magdalena e del dicho Pedro de Albán, desde en adelante sean libres e horros de toda servidumbre, captiverio e subjección.</i>	
143			(Sin mencionar, un esclavo)		Otros (pago de deudas)	En el memorial se menciona que vendió en su día un esclavo a Diego Valiente, ollero, y <i>se le murió</i> . Por ello, es voluntad del testador que a sus herederos les sean devueltos nueve mil maravedís.	
144			(Sin mencionar, una esclava)		Otros (pago de deudas)	Asimismo afirma que vendió una esclava a un hermano de Francisco Fernández, que era procurador, la cual se le murió. Manda, por tanto, que les sean retribuidos a los herederos del comprador los nueve mil maravedís por los que la vendió.	
145			Luisa (madre de Pedro y de Marcos)		Otros (mención)	Antigua esclava de la familia, madre de los citados esclavos. Se desconoce su condición o estado en el momento de la redacción testamentaria.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
146	1571.01.19	Diego López, hijo de Gonzalo López, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), mercader	María	(Negra)	Libertad plena / Donación de bienes (materiales)	Por este codicilo aprueba la manda testamentaria en la que le otorgaba libertad, así como dinero y enseres personales. Actualiza su situación legándole algunos objetos más, tales como una arquilla pequeña y un cofre.	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 189r-190v
147	1571.01.19	Diego López, hijo de Diego López, carpintero, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), carpintero	María (hija de Francisca)	Blanca	Permanencia en la servidumbre	<i>Mando a la dicha Catalina de Armenta, mi muger, a María, mi esclava de color blanca, hija de Francisca, mi esclava, para que la dicha Catalina de Armenta la aya por suya desde el día de mi fallecimiento en adelante para siempre jamás.</i>	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 55v-59v
148			Francisca (madre de María)		Otros (mención)	Madre de la esclava que protagoniza el documento, sin información acerca de su condición y estado actuales.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
149	1571.01.27	Isabel de Castro, mujer de Martín Alonso de Montemayor, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	María Ponce		Libertad plena (debe validarla el marido)	La esclava María Ponce ha servido durante largo tiempo al matrimonio, por lo que la testadora pide a su marido que le otorgue libertad: <i>la qual (esclava) nos a servido muy bien e con mucha fidelidad, tanto que mi deseo a sido y es que el dicho Martín Alonso, mi señor, le diese libertad. E así por este testamento le pido e suplico me haga merçed de dársela porque en esto reçibiré mucho contento.</i>	AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 159r-161v
150			Sofía Fernández		Libertad plena (debe validarla la madre)	Esclava que fue otorgada por la testadora a su marido en la dote matrimonial. Pide a su madre, Leonor de Castro, que la reciba, así como que le otorgue escritura de alhorría.	
151	1571.01.31	Francisco de Heredia, hijo de Pedro Hernández de Heredia, vecino de Córdoba (collación de San Juan)	Inés (madre de Juan, Magdalena, Francisco y María)		Libertad condicionada (temporal)	<i>E digo que por quanto yo tengo e poseo por míos y como míos por mis esclabos cavtibus a Inés...</i>	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 113r-116v
152			Juan (hijo de Inés)		Permanencia en la servidumbre	<i>... y a Magdalena, y Francisco, y María, y Juan, hijos de la dicha Inés. Es mi voluntad que el dicho Juan quede cautibo para mis herederos...</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
153			Magdalena (hija de Inés)		Libertad condicionada (temporal)	<i>... y las dichas Inés y Magdalena, y Francisco, y María, sirban a Inés de Heredia e Magdalena de Esquivel, mis hermanas, todos los días de las bidas de las dichas mis hermanas.</i>	
154			Francisco (hijo de Inés)		Libertad condicionada (temporal)	<i>Y fallesçiendo la bna sirban a la que quedare; y fallesçiendo ambas mis hermanas, las dichas Inés y Magdalena y Francisco...</i>	
155			María (hija de Inés)		Libertad condicionada (temporal)	<i>... y María queden libres y horras de todo cavtiberio, sujeçión y servidumbre. Y desde agora para entonçes les doy libertad cumplida.</i>	
156	1571.02.13	María Álvarez, viuda de Juan Francisco, vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía)	(Sin mencionar)		Permanencia en la servidumbre	Manda a Catalina Álvarez una suma de quinientos ducados, y al hijo de la citada hermana, Juan Simón, los esclavos que tienen conjuntamente entre ambas hermanas.	AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 301r-302v
157	1571.02.28	Bachiller Pedro Ruiz de Agustín, hijo de Juan Agustín, vecino de La Rambla (Córdoba), presente en Córdoba	Francisca	Morena, 40 años	Libertad condicionada (temporal)	<i>Mando que la suso dicha sirba todos los días que bibire la dicha doña María (de Valdelomar), mi muger, y la tenga por su esclaba. No obstante, tras la muerte de la mujer, la dexo por libre del dicho cavtiberio para que como tal libre haga de su persona o bienes a su voluntad.</i>	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 184r-186r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
158	1571.03.13	Francisco de las Infantas, hijo de Antonio de las Infantas, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Bárbola	Mulata	Libertad condicionada (temporal)	<i>E mando que Bárbola, mi esclava de color mulata, sirba a doña María (de Mesa), mi muger, dos años, y luego que se cumplieren quede libre e horra la dicha Bárbola de todo catiberio, subjeçión y servidumbre.</i>	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 277r-280v
159	1571.03.13	Antonia de Montemayor, hija de Diego de los Ríos y de Isabel de Montemayor, vecina de Córdoba (collación de San Pedro)	María (madre de María)	Mulata	Libertad plena / Donación de bienes (materiales)	<i>Digo que por quanto yo tengo por mis esclavas cabtibas a María, de color mulata, y a María, su hija [...] mando que desde el día de mi fallaçimiento [...] queden libres y horras de todo cabtiberio, subjeçión y serbidumbre. Y demás desto se le dé de mis bienes al señor Pedro Fernanández de Valenzuela diez mill maravedís luego que de mi acaesçimiento para la dicha María niña, que se les guarde y dé en tomando estado, y si la dicha María fallaçiere antes de tomar estado, los dichos diez mill maravedís buelban a mi hederera.</i>	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 285r-288r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
160			María (hija de María)	7 años	Libertad plena / Donación de bienes (materiales)	<i>Y mando que la dicha María niña, desde el día de mi fallecimiento en adelante, e asta que tome estado, esté en casa del dicho señor Pedro Fernández de Valenzuela. Y mando que se de a la dicha María, madre de la dicha María, bn faldellín de paño catorzeno, con fajas de terciopelo naranjado, con bn jubón, y bna ropa de grana bieja que yo tengo, y bna arca que agora tiene la dicha María en su aposento.</i>	
161	1571.03.14	Licenciado Pedro Fernández de Agustín	Antón (hijo de Francisca Fernández)	20 años	Permanencia en la servidumbre	Memorial por el que se enumeran los bienes que deja el testador a su muerte. Contiene varios esclavos: <i>Antón, esclabo de veinte años poco más o menos.</i>	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 170r-171v
162			Francisca Fernández (madre de Antón)		Libertad condicionada (temporal)	<i>Francisca Fernández, su madre, morena, ésta es libre complidos los días de la vida de la dicha doña María (de Valdelomar).</i>	
163			Juana de la Cruz	18 años	Permanencia en la servidumbre	<i>Juana de la Cruz, mulata, de hasta diez y ocho años poco más o menos.</i>	
164			María	10 años	Permanencia en la servidumbre	El extenso memorial finaliza con <i>María, de hasta diez años poco más o menos, mulata</i> , la cual también continuará con su condición esclava.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
165	1571.03.30	Martín de Roa, hijo de Alonso Gutiérrez, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), mercader	Catalina		Permanencia en la servidumbre	Por todo lo bueno realizado por su mujer, a la que da las gracias por haberle ayudado a <i>ganar la hazienda que tengo</i> , tiene como voluntad mandarle <i>el remanente del quynto de todos mis bienes, derechos e açiones que de mí quedaren al tiempo de mi falleçimiento</i> . Asimismo, ofrece la posibilidad de que su mujer pueda heredar a la esclava Catalina: <i>e si quisiere la susodicha para su quenta del dicho quynto una esclava que yo tengo que a por nombre Catalina, con las crianças que tuviere, se le dé en el presçio de sesenta ducados</i> .	AHPCo: Leg. 10317P, Fol. 653v-658v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
166	1571.04.06	Diego López, hijo de Diego López, carpintero, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), carpintero	Matías (hijo de Francisca)	Nacido en casa del amo, 6 años	Libertad condicionada (económica)	Habiendo testado anteriormente sobre otra esclava, en este caso dispone sobre un esclavo, también hijo de la esclava Francisca: <i>e porque nasció en mi casa y lo a criado, e le tiene amor e voluntad, otorgó e dixo que si dentro de dos meses cumplidos primeros siguientes después de su falleçimiento diere e pagare a sus herederos del dicho Diego López el que dice ser padre del dicho Matías, u otra persona, por su libertad veinte e çinco ducados, que en tal caso dado la dicha cantidad de que luego quede libre el dicho Matías del cabtiberio [...] y que entretanto esté y sirba a Catalina de Armenta, su muger, y si en el dicho tiempo de los dos meses no dieren e pagaren los dichos veinte e çinco ducados, que en tal caso el dicho Matías sea y quede cabtibo como lo es del dicho Diego López e de sus herederos y no tenga derecho ni pedir cosa alguna en razón desto.</i>	AHPCo: Leg. 16315P, Fol. 246rv

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
			Francisca (madre de Matías)		Otros (mención)	Simplemente reproduce su nombre y su condición como madre del esclavo Matías	
167	1571.04.06	Leonor de Valdelomar, mujer de Pedro Díaz Pérez, corredor de paños, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	Juan	Mulato, 10 años	Permanencia en la servidumbre	<i>Ítem mando al dicho Pedro Díaz Pérez, mi marido, a Juan, mi esclavo de color mulato, de hedad de diez años, para que sea suyo y lo pueda vender y hazer de él como cosa suya propia.</i>	AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 296r-298v
168			María	Mulata, 10 años	Libertad condicionada (temporal)	<i>Ítem mando que María y Magdalena, mis esclavas, que estén en casa y serbiçio del dicho Pedro Díaz Pérez, mi marido, todo el tiempo que él tobiere por bolber a casarse. Y si no se casare, las tenga y sirba dellas todos los días de su vida, durante el qual dicho tiempo el dicho Pedro Díaz Pérez las dé todo lo neçesario que obiere menester, y no las pueda vender.</i>	
169			Magdalena	Mulata, 5 años	Libertad condicionada (temporal)	<i>Y el día que el dicho Pedro Díaz Pérez, mi marido, se casare o muriere, las dichas María y Magdalena, mis esclavas, sean libres de todo serbiçio y cautiberio.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
170	1571.05.20	Brígida Manrique, vecina de Córdoba (collación de Santa María)	María	3 años	Permanencia en la servidumbre	A su sobrina María le hace entrega de doscientos ducados, así como de los bienes muebles, y la esclava María, de tres años de edad. Todo ello se lo da por la buena compañía que le hizo su sobrina en vida.	AHPCo: Leg. 10318P, Fol. 909v-911v
171	1571.05.29	Inés Conde, viuda de Felipe de Carmona, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Agustín		Misas rezadas	<i>Mando que se gasten dos ducados en decir misas por el ánima de Agustín, que fue esclavo de mi padre, por cargos que le tengo.</i>	AHPCo: Leg. 16748P, Fol. 511v-512v
172	1571.07.14	Catalina de Ahumada, hija de Gonzalo García, vecina de Córdoba (collación de San Juan)	Andrea		Permanencia en la servidumbre	Manda a su hermano Fernando Aragonés, clérigo presbítero, la parte que le corresponde sobre la esclava Andrea, la cual posee en propiedad junto a su otro hermano, Diego Fernández.	AHPCo: Leg. 10318P Fol. 1270r-1275r
173	1571.07.23	Alonso Fernández de Córdoba, hijo de Francisco Pacheco, vecino de Córdoba	María Magdalena		Permanencia en la servidumbre	Nombrando a cada una de las esclavas que desea legar a su esposa, ordena que <i>todas dichas çinco esclauas queden a doña Teresa.</i>	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
174			Nica (hija de Cristina)		Permanencia en la servidumbre	Mencionado arriba.	
175			Magdalena (hija de Clara)		Permanencia en la servidumbre	Mencionado arriba.	
176			María de Alcariz		Permanencia en la servidumbre	Mencionado arriba.	
177			Ángela		Permanencia en la servidumbre	Mencionado arriba.	
178			Clara (madre de Magdalena)		Libertad plena	<i>Mando que Clara y Cristina queden libres, y desde agora les doy libertad tan bastante como de derecho se require.</i>	
179			Cristina (madre de Nica)		Libertad plena	Mencionado arriba.	
180			Isabel	Negra	Permanencia en la servidumbre	Finaliza manifestando su decisión acerca de la esclava Isabel: <i>Mando que Isabel, negra, quede por cabtiua por bienes mios.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
181	1571.10.20	Leonor de Córdoba, viuda de Hernando de Soto, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	Isabel	Mulata, 17 años	Libertad plena	<i>La qual (esclava), por el buen servicio que me a hecho y por cabsas que a ello me mueben, mando que la dicha Isabel, mi esclava, después de mis días sea libre y horra de todo catiberio y serbidumbre, y haga de sí lo que quisiere como persona libre.</i>	AHPCo: Leg. 15315P, Fol. 985v-987v
182	1571.10.26	Isabel de Córdoba, viuda de Juan Díaz de Cabrera, veinticuatro de Córdoba y caballero de la Orden de Santiago, vecina de Córdoba (collación de San Salvador)	Catalina	Prieta	Permanencia en la servidumbre	Afirma haber realizado una escritura ante escribano público por la que se comprometía a no mejorar a ninguno de sus herederos ni hacer ningún agravio. No obstante, manda la esclava prieta Catalina a su hija, María de la Cueva, <i>por respetos justos que me mueven</i> , rogando que los demás hijos no vayan contra esta manda. Años antes ya había realizado testamento otorgando la esclava a la misma hija como mejora de su legítima.	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
183	1571.11.17	Isabel Gutiérrez, viuda de Fernando Aragonés, vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Ginesa	Lora	Permanencia en la servidumbre	Se la lega a su hijo Diego Gutiérrez, <i>con tal gravamen e condición que ni el suso dicho ni sus herederos puedan vender ni empeñar a la dicha esclava, sino servirse della mientras la dicha esclava bibiere.</i> También pide que <i>la dicha esclava durante su vida tenga cuidado de labar la ropa de las tres hijas monjas que tengo en el monasterio de Santa María de Gracia, e otras dos en el monasterio de la Concepción.</i> Manda que el citado Diego Gutiérrez no pueda impedirlo, y si lo hiciere que la esclava sea libre.	AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 2002rv
184	1571.11.17	Diego de Aguilar, hijo de Juan de Aguilar, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	Juana	8 años	Libertad condicionada (temporal)	La esclava Juana es mandada servir a Juan de Aguilar, hijo de la testadora, durante ocho años. Al fin de ellos, la esclava será libre.	AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 2011r-2013v
185	1571.11.22	Isabel Gutiérrez, viuda de Fernando Aragonés, vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Ginesa	Lora	Permanencia en la servidumbre	Cinco días después de redactar el testamento ratifica lo mencionado anteriormente, sin variar un ápice los dispuesto en primer lugar.	AHPCo: Leg. 10319P, Fol. 2046r-2051v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
186	1571.12.06	Alonso Sánchez de Eslava, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), escribano público de la misma	María		Permanencia en la servidumbre	En cuenta de su legítima, lega a su hija Úrsula las esclavas Ana y María, sobre las que no aporta más información.	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.
187			Ana		Permanencia en la servidumbre	Mencionado arriba.	
188			Francisca (madre de Pedro)		Permanencia en la servidumbre	Asimismo, prohíbe <i>vender ni enajenar</i> a su esclava Francisca de ninguna manera posible.	
189			Pedro (hijo de Francisca)	10-11 años	Libertad plena	Aunque mayor fortuna correría el hijo de Francisca, sobre el que manifiesta su deseo y voluntad de que lo pongan en oficio y le den la libertad.	
190	1572.[...]	Pedro Alonso de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), escribano público de la misma	Catalina	Morisca del Reino de Granada	Libertad condicionada (temporal)	La esclava Catalina es mandada servir a la mujer del testador, Inés Alonso, hasta que ésta fallezca, momento en el cual la esclava sería libre.	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
191			Leonor	Morisca del Reino de Granada, 5 años	Libertad condicionada (temporal)	La esclava Leonor también es otorgada a su mujer, Inés Alonso, para que le sirva. No obstante, la libertad no tendrá que esperar hasta la muerte de la esposa, ya que estipula que dicha servidumbre se prolongue solamente hasta los veinte años de la esclava Leonor.	
192			María	Morisca del Reino de Granada	Permanencia en la servidumbre	Otra esclava morisca en el patrimonio del testador, la cual pide que la obtuviese su hermano, Juan Pérez, en un precio de cincuenta ducados, <i>y si por casso no la quisiere en este preçio que benda con los demás esclabos míos.</i>	
193	1572.03.23	Teresa de Aranda, hija de Juan López de Córdoba, jurado de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de la Magdalena)	Baltasar	Negro, 16-17 años	Libertad plena / Donación de bienes (monetarios)	<i>Es mi voluntad que desde el día de mi falleçimiento en adelante el dicho Baltasar sea libre y horro [...] E demás de la dicha libertad le mando que luego de mi acaesçimiento se le dé vn çenso de veinte mill maravedís de prinçipal que yo tengo e me fue vendido por doña Catalina de Toro, vecina desta çibdad, el qual dicho Baltasar aya el dicho çenso prinçipal en renta desde el día de mi falleçimiento en adelante.</i>	AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 264r-265v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
194	1572.04.24	Catalina de Cañete, viuda de Alonso de Góngora, veinticuatro de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Juan		Otros (misas rezadas)	Se le menciona en las mandas pías: manda cinco misas rezadas por el ánima de su esclavo Juan.	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.
196			Bartolomé		Permanencia en la servidumbre	<i>Mando al dicho don Alonso de Góngora, mi hijo, a Bartolomé, mi esclavo, para en quenta de su legítima apreçiado en su justo balor.</i>	
195			Cecilia	Morisca del Reino de Granada	Permanencia en la servidumbre	<i>Mando a la dicha doña María, mi hija, a Cecilia, mi esclava morisca, e para en quenta de su legítima en el preçio que yo la obe e compré.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
197	1572.04.27	Pedro Gil, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	María	Morisca del Reino de Granada, 18 años	Permanencia en la servidumbre	<i>Mando ansí mismo a la dicha mi muger (Andrea López) vna esclava morisca que yo tengo mía que se dize María [...] la qual dicha esclava sirua a la dicha mi muger todos los días de la vida de la dicha mi muger. Y después della fallaçida, la dicha esclava sea de la hija o nieto o nieta que la dicha mi mujer quisiere e por bien toviere, porque yo se la mando a la dicha mi muger en la mejor manera que puedo e de derecho devo con que no la venda ni pueda vender salvo que quede como es dicha hija o nieto o nieta que la dicha mi muger quisiere e señalar.</i>	AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 303r-307r
198	1572.05.06	Francisca de Torquemada, viuda de Bartolomé Muñoz, vecina de Córdoba (collación de Santa Marina)	Juana	Lora, 35 años	Permanencia en la servidumbre	<i>Digo que yo tengo e poseo por mi esclava cautiba a Juana [...] a la qual e tenido muy enferma. Es mi boluntad de mandar e mando la dicha esclava a María de Torquemada, mi hija, que se dé para en quenta de su legítima veinte mill maravedís, que es su justo balor, y ruego a mis herederos que ansí lo tengan por bien.</i>	AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 656r-656v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
199	1572.05.06	Leonor de Armenta, viuda de Pedro de Cabrerros, jurado de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de Santa Marina)	Leonor (madre de Nicolás y de Matías)	Lora	Libertad plena / Donación de bienes (materiales y monetarios)	<i>Digo que por quanto yo tengo e poseo por mis esclauos cautivos a Leonor, de color lora, e a su hijo Nicolás [...] y a Matías [...], mando que la dicha Leonor e los dichos sus dos hijos, desde el día de mi fallesçimiento en adelante sean libres y horros de todo cautiverio, sujeçión e seruidumbre [...] E demás desto mando a la dicha Leonor...</i>	AHPCo: Leg. 16749P, Fol. 235r-243r
200			Nicolás (hijo de Leonor)	7-8 años	Libertad plena / Donación de bienes (materiales y monetarios)	<i>... e al dicho su hijo Nicolás los vestidos y cama que los suso dichos tuvieren al tiempo de mi fallesçimiento. E demás desto vn çenso de veinte e quatro mill maravedís de prinçipal que yo tengo sobre vn lagar que tiene e posee Juan Ramírez, clérigo capellán perpetuo en Santa Isabel de los Ángeles, para que ayan el dicho çenso prençipal e renta de las dichas Leonor e Nicolás, su hijo, por iguales, y entretanto que el dicho Nicolás es de hedad para reçibir sus bienes, sea su curador e guardador el muy reverendo señor Juan de la Cruz, presbítero.</i>	
201			Matías (hijo de Leonor)	3 meses	Libertad plena	<i>Y si por algún caso las dichas Leonor e sus dos hijos no consiguieren la dicha libertad e los dichos veinte e quatro mill maravedís del dicho çenso e fruto de él los aya el dicho muy reverendo señor Juan de la Cruz, presbítero, para que faga dellos lo que le pareçiere.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
202	1572.05.20	Catalina de Cañete, viuda de Alonso de Góngora, veinticuatro de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Bartolomé		Libertad condicionada (temporal)	Asevera que en su testamento legaba el citado esclavo a su hijo, Alonso de Góngora. Ahora, sin embargo, estipula que le sirva durante seis años solamente y, cumplido ese tiempo, <i>el dicho Bartolomé sea libre e horro de toda subjección y servidumbre.</i>	AHPCo: Leg. 10320P, Fol. 708r-709r
203	1572.08.07	Francisca de Bolaños, hija de Andrés García de Pliego, vecina de Córdoba (collación de San Bartolomé)	Andrea	Lora	Libertad plena	Declara que por bienes del canónigo Martín Alonso del Pozo quedó una esclava, de nombre Andrea, <i>la qual todo el tiempo que bibió el dicho canónigo la tuvo por libre e horra.</i> La testadora, como heredera del dicho canónigo, otorga en favor de la esclava carta de alhorría.	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.
204	1572.09.26	Fernán Ruiz, hijo de Juan Ruiz, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo), maestro albañil	Miguel	Morisco del Reino de Granada, 5 meses	Libertad condicionada (temporal) / Donación de bienes (materiales)	<i>Mando a Miguel, morisco del Reino de Granada, que lo tubo el dicho Andrés de Reina, mi hijo, de hedad de çinco meses, y lo e criado. Por el amor que le tengo mando que no sea bendido ni enagenado, ni herrado, sino que sirva fasta edad de veinte e dos años, y que siendo buen cristiano sea libre, y le de el dicho Andrés de Reina, a quien a de serbir, una ropa de paño cumplida.</i>	AHPCo: Leg. 16317P, Fol. 503v-507r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
205	1572.09.27	María Laso de la Vega, viuda de Francisco de las Infantas, vecina de Córdoba (collación de San Bartolomé)	Isabel		Otros (declaración sobre propiedad)	La testadora declara que la esclava, Isabel pertecene a su hija, Luisa Muñiz de Godoy, la cual posee escritura de venta para demostrar dicha propiedad.	AHPCo: Leg. 10321P, Fol. 1164r-1167r
206			Leonor		Otros (declaración sobre propiedad)	Sobre la esclava Leonor afirma igualmente que es propiedad de su hija, la citada Luisa Muñiz de Godoy. Asimismo, afirma rotundamente no poseer parte sobre la misma jurándolo con behemencia.	
207			Gabriel de Quirós (marido de Cecilia)	Morisco del Reino de Granada	Otros (declaración sobre propiedad)	Gabriel de Quirós y Cecilia conforman un matrimonio de esclavos moriscos que fueron otrora propiedad de la testadora. Sin embargo, ésta, María Laso de la Vega, manifiesta que vendió el citado matrimonio a su hija, Luisa Muñiz de Godoy, por un montante final que superó los cien ducados, exactamente el mismo valor que pagó por ellos en su día, no obsteniendo por tanto ninguna plusvalía.	
208			Cecilia (mujer de Gabriel de Quirós)	Morisca del Reino de Granada	Otros (declaración sobre propiedad)	Asimismo menciona que recibió el dinero en mano de su hija, el cual empleará para sus gastos en alimentación y de la renta del censo.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
209	1573.[...]	Gómez Suarez de Figuroa y de Sotomayor, hijo de García Méndez de Sotomayor, vecino de Córdoba (collación de San Bartolomé)	Luis	18 años	Libertad condicionada (temporal)	Esclavo que deja a su hermano, Garci Méndez, describiéndolo en forma parecida a la utilizada en las cartas de compraventa: <i>no es vicioso, ni ladrón, ni vellaco</i> . Manda que sirva durante un periodo de diez años al dicho Garci. Una vez cumplidos, deberá escoger un oficio a elección del propio esclavo que tarde cuatro años en aprenderlo. Cumplidos los catorce años en total <i>en la manera que dicha es, él quede libre y horro, y no sujeto a seruidumbre alguna</i> .	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.
210			Águeda	Morisca del Reino de Granada	Libertad plena / Donación de bienes (monetarios)	<i>Ítem yo tengo una esclava que se llama Águeda, morisca de las del Reino de Granada. Mando que quede horra y libre, y no sujeta a seruidumbre alguna. Además de la concesión de la libertad, el testador pide lo siguiente: y se le busque un casamiento no con morisco, sino con cristiano viejo, y no se le dexen estar ni tratar con moriscos ni comunicarlos. Sobre dicho casamiento futuro, pide que se le den diez mil maravedíes, pero si no se casare como dicho es, esté en casa y seruiçio del dicho señor Garci Méndez, mi hermano, con sus moças y esclauas, siruiendo como ellas. Por último, suplica a su hermano que trate de buscarle el matrimonio deseado en la manda y que se le entreguen los diez mil maravedíes.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
211	1573.01.21	Elvira de Baeza, viuda del licenciado Juan Rodríguez de Toledo, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Andrea Rodríguez (madre de Inés, Diego, Cristóbal y Juan)		Permanencia en la servidumbre	Esclava que tiene a su vez cuatro hijos, cuyo futuro se aborda en esta disposición testamentaria tal y como se relata a continuación. La esclava Andrea Rodríguez, como se detallará más abajo, seguirá ligada a la esclavitud.	AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 91v-98v
212			Inés (hija de Andrea Rodríguez)		Otros (mención)	Se trata de la primera hija de Andrea Rodríguez que aborda el documento. Sobre ella simplemente menciona que su esposo Juan Rodríguez, estando en vida, le otorgó escritura de libertad.	
213			Diego (hijo de Andrea Rodríguez)	5 años	Libertad condicionada (económica)	Sobre los siguientes hijos de la esclava Andrea Rodríguez, la testadora afirma haber dado libertad previamente a dos de ellos, Diego y Cristóbal.	
214			Cristóbal (hijo de Andrea Rodríguez)	6 años	Libertad condicionada (económica)	Ello fue posible gracias a que el padre de los mismos, Cristóbal Ruiz, los <i>a rescadado, e yo he resçibido el presçio del rescate, y si es neçesario de nuevo doy libertad a los dichos Diego e Cristóbal.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
215			Juan (hijo de Andrea Rodríguez)		Permanencia en la servidumbre	Por lo que se desprende del documento, debe tratarse del menor de los hijos de Andrea Rodríguez, pues afirma que <i>al presente cría la dicha Andrea</i> . Asimismo, estipula que tanto Juan como su madre no están liberados, de manera que ambos <i>quedan por mis esclavos como lo son</i> .	
216			María	Lora	Permanencia en la servidumbre	Se trata de una esclava que <i>quedó por bienes</i> de su madre, Leonor de Molina; la cual permanecía también a Mencía, mujer del jurado Luis Fernández de Argote, y a Leonor, mujer de Diego Fernández de Argote. Otra parte poseedora de la esclava es el hermano de la testadora, Juan Francisco. Cada uno mantenía la cuarta parte de la propiedad. Llegados a este punto, Juan Francisco, su hermano, le cedió su parte para poder obtener así el cincuenta por ciento del total, con Mencía y Leonor repartiéndose la mitad restante. Finalmente, reconoce poseer la citada esclava María desde once años atrás, pero solamente cinco desde que entró a su poder.	
217	1573.02.15	Leonor de Córdoba, mujer de Martín de los Ríos, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Isabel		Libertad condicionada (temporal)	Establece que su esclava, Isabel, sirva a su marido, Martín de los Ríos, y a sus hijos: Juan Pérez, Martín de los Ríos, Inés Venegas y Pedro Venegas. Lo hará <i>vn año cumplido, y después de esto sea libre e horra</i> .	AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 164r-166v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
218			Leonor (madre de Esteban)		Permanencia en la servidumbre	<i>Mando a Martín de los Ríos, mi hijo, a Leonor, mi esclava, y a Esteban, y a otro de sus hijos el qual quisiere apreçiado en su justo valor para en quenta de su legítima.</i>	
219			Esteban (hijo de Leonor)		Permanencia en la servidumbre		Mencionado arriba.
220			(Sin mencionar, otro hijo de Leonor)		Permanencia en la servidumbre		Mencionado arriba.
221			Elvira		Permanencia en la servidumbre	El testamento continúa dictaminando acerca del futuro de otros esclavos de la propietaria: <i>Mando a mi hija doña Inés de Castillejo una esclava que se dize Elvira...</i>	
222			Magdalena		Permanencia en la servidumbre	<i>... e otra que se dize Magdalena, e una niña hija de Magdalena, para en quenta de su legítima.</i>	
223			(Sin mencionar, otra hija de Magdalena)		Permanencia en la servidumbre		Mencionado arriba.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
224			Juan	Blanco	Permanencia en la servidumbre	<i>Mando a Pedro Venegas de los Ríos, mi hijo, un esclavo blanco moço que se dize Juan, y otra esclava que dizen Teresa, y otro muchacho que se dize Gabriel, en cuenta de su legítima.</i>	
225			Teresa		Permanencia en la servidumbre	Mencionado arriba.	
226			Gabriel	<i>Muchacho</i>	Permanencia en la servidumbre	Mencionado arriba.	
227			(Sin mencionar, otros dos o tres esclavos o esclavas)		Permanencia en la servidumbre	<i>Mando que Juan Pérez, mi hijo, tome otros dos o tres esclavos o esclavas de las que quedaren y él quisiere escoger en cuenta de su legítima, y para este efecto los dichos esclavos se an de apreçiar en lo que justamente valieren.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
228	1573.06.07	María Álvarez, viuda de Juan Francisco, vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía)	Simón		Permanencia en la servidumbre	Manda a su hermana Catalina Álvarez, religiosa, un esclavo que comparte con la misma: <i>Simón, esclavo que la dicha mi hermana e yo tenemos por mitad y en comunidad. Que le sirva todos los días de su vida, para luego pasar a manos de Diego de la Cruz, su otro hermano.</i>	AHPCo: Leg. 10322P, Fol. 638r-645r
229	1573.06.17	María Sánchez, viuda de Juan Rodríguez, mercader, e hija de Bernardino de Cano, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Margarita (madre de Juan)	Mulata	Permanencia en la servidumbre	La esclava Margarita es legada a María Álvarez, hija pequeña de María, aunque mientras ésta no tenga edad para casarse la esclava servirá a <i>Isabel Sánchez, mi madre, y asimismo a mis hermanas Beatriz Álvarez y Francisca de Carrión, las quales la vistan e alimenten; y también sirva a la dicha María Álvarez, mi hija, que a destar con la dicha Isabel Sánchez, mi madre, su abuela. Y siendo de hedad la dicha María Álvarez o tomando estado entonces se llebe consigo a la dicha Margarita. Continua declarando que, en caso de que Margarita no fuere fiel y fiziere lo que es obligada, mando que las dichas mi madre y hermanas la puedan vender y enagenar.</i>	AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 474v-476v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
230			Juan (hijo de Margarita)	10-11 años	Permanencia en la servidumbre	De un modo u otro, el hijo de la esclava Margarita también es destinado a la hija de la testadora. En este caso manda que sea vendido, para que la cuantía vaya a parar a las arcas de la citada hija. En cualquier caso, el pequeño Juan permanecerá sometido a esclavitud.	
231	1573.06.22	Maestro Luis de Valenzuela, vecino de Córdoba (collación de Santa María), presbítero	María (madre de Andrés)	Negra, 22 años	Permanencia en la servidumbre	Isabel de Angulo, anterior propietaria de la esclava María, <i>mandó la dicha esclava a doña Luisa, su hija, con ciertas condiciones como paresció por el dicho testamento...</i>	AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 425v-427v
232			Andrés (hijo de María)	1 año y medio	Permanencia en la servidumbre	<i>Y mandó asimismo al dicho Andrés, hijo de la dicha esclava, a Hernando de Angulo, hijo de la dicha doña Isabel [...] Y mando que no les sea puesto embargamiento alguno para poseer los dichos esclabos los dichos Hernando de Angulo, e doña Luisa, su hermana, porque son suyos [...] y si paresçiere yo tener algún derecho a los dichos esclabos renunçio e traspaso a los dichos Hernando de Angulo e doña Luisa para que desde luego los tengan y agan de ellos como cosa suya porque son suyos.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
233			Manuel (hijo de Ana)	Negro, 11-12 años	Libertad condicionada (temporal)	<i>Es mi voluntad que el dicho Manuel sirba a Hernando de Angulo todos los días de la vida del dicho Hernando de Angulo, y después de los días de la vida del dicho Hernando de Angulo, el dicho Manuel sea libre y horro [...] Y mando que el dicho no lo pueda bender ni enajenar, salvo serbirse de él todos los días de su vida, e después de sus días a de quedar libre como dicho es. Así mando que se cumpla.</i>	
234			Ana (madre de Manuel)		Otros (mención)	Es mencionada como madre de Manuel. Se supone que sigue siendo esclava, pues la cataloga como esclava suya.	
235	1573.06.26	Pedro Gil, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	María	Morisca del Reino de Granada	Permanencia en la servidumbre	<i>Mando a la dicha Andrea López, mi muger, todos los bienes muebles de mi casa a puerta cerrada eçeto los maravedís y paños e cosas del trato de mi ofiçio, que esto no entra en la dicha manda, ni tampoco María, mi esclava morisca, porque solamente le a de serbir todos los días de su vida de la dicha mi muger. Y después de sus días suçedan y sea para mis herederos.</i>	AHPCo: Leg. 16318P, Fol. 527v-533v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
236	1573.07.10	Catalina Enríquez, viuda de Pedro Venegas Carrillo, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Alonso Marín		Otros (reboación de testamento)	La testadora comienza manifestando que hace poco más de un mes que otorgó codicilo ante el escribano Alonso Rodríguez de la Cruz en el que disponía acerca del futuro de dos de sus esclavos. En primer lugar, determinó <i>que Alonso Marín, mi esclauo, dando ochenta ducados, fuese libre e horro...</i>	AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 482rv
237			Isabel		Otros (reboación de testamento)	<i>... Y en el otro mandé que a Isabel, mi esclaua, se la diesen a Manrique, mi criado, como se contiene en los dichos cobdiçilos. Y agora por este mi cobdiçilo reboco las dichas dos clábsulas que de suso son dichas y declaradas, y mando que se guarde y cumpla lo que en mi testamento que hize y otorgué (del cual carecemos).</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
238	1573.08.13	Gaspar Sánchez Manchado, hijo de Antón Sánchez Manchado, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía)	(Sin mencionar, ciertos esclabos)		Permanencia en la servidumbre	<i>Digo por quanto en el vltimo testamento que fize çerrado en donde mandé a Catalina de Osuna, mi muger, çierta contía de maravedís y que çiertos esclabos le sirban çierto tiempo, es mi voluntad y qiero que si la dicha mi muger muriere de la enfermedad que al presente tiene, las dichas mandas graçiosas que así le fize las ayan mis herederos. Y si bibiere, después de mi falleçimiento, tiempo de un año, la dicha Catalina de Osuna, que en tal caso pasado vn año se le dé y entreguen los maravedís que le mandé en el dicho testamento, con la condición de que, cuando fallezca, entregue todos los bienes a los herederos del testador.</i>	AHPCo: Leg. 16319P, Fol. 84v-86v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
239			María	Mulata, [menos de 15 años]	Libertad condicionada (temporal) / Donación de bienes (monetarios)	Tambien mandó que a su mujer <i>le sirbiese María, mulata, mi esclava, hasta edad de quinze años. Prosigue: declaro y mando que si muriere la dicha mi muger en el dicho tiempo de bn año primero después de mi falleçimiento que la dicha María quede horra [...] y le den los quinze mill maravedís que en el dicho testamento le mandé.</i> Termina estas líneas manifestando que, si hubiera realizado alguna manda más sobre esclavos que debieran servir a su mujer, su volutand sería la de revocar dichas disposiciones, dejando a los citados esclavos en poder de sus herederos.	
240	1573.08.17	Cebrián Gutiérrez, hijo de Sancho Rojas, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero	Luisa (madre de Isabel)		Permanencia en la servidumbre	El citado tintorero traspasa la propiedad de su esclava Luisa, junto a la de su hija, llamada Isabel, a su esposa, Elvira de la Cruz.	AHPCo: Leg. 10323P, Fol. 896v-900r
241			Isabel (hija de Luisa)	7 años	Permanencia en la servidumbre	Además de ello, le hace entrega de numerosos bienes de la casa a su mujer, como su ropa, algunos paños y otros objetos materiales.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
242			Agustín	Nacido en casa del dueño, 10-11 años	Otros (asuntos jurídicos)	Esclavo que nació en su casa, <i>e siendo de tres años me importunaron que lo rescatase. Para este efecto resçibió la dicha mi mujer dieciocho ducados, e yo no he querido otorgar carta de alhorría, sino que se le volviese su dinero a la parte que lo dio.</i> Finalmente estipula que dicho caso se le comunique al licenciado Francisco de Mesa y que, tras la deliberación de éste, se cumpla lo que determine.	
243	1573.08.20	Juan de Eslava, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), escribano público de la misma	Beatriz		Otros (ratificación testamentaria)	Después del testamento que realizó diez años antes, ahora ratifica lo mandado. Sobre los esclavos, Beatriz...	AHPCo: Leg. 10323P, Fol. 1085rv
244			Bartolomé		Otros (ratificación testamentaria)	... y Bartolomé, declara que ambos pertenecen a su hija, Isabel de Cea, demostrando que fueron adquiridos a través de la capacidad económica de la misma y no mediante el apoyo económico de los padres.	
245	1573.09.04	Alonso Rodríguez de Jaén, hijo de Alonso Rodríguez de Jaén, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), maestro de hacer barro	Lucía	30 años	Permanencia en la servidumbre	El maestro del barro Alonso Rodríguez de Jaén traspasa la propiedad de su esclava a su mujer, Inés de Torres, ateniéndose a la buena compañía que le ha hecho en vida y <i>por lo mucho que me ha ayudado a ganar la hazienda que yo tengo.</i>	AHPCo: Leg. 10323P, Fol. 963r-967r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
246	1573.09.27	Diego Fernández, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader de especería, que fue alcalde ordinario en Córdoba	Isabel	Morisca del Reino de Granada	Permanencia en la servidumbre	El antiguo alcalde ordinario de Córdoba declara que <i>si la dicha María Ruiz, mi muger, quisiere para sí en la parte que le perteneçiere del quinto de mis bienes a Isabel, morisca, mi esclaba que tengo en mi casa, en veinte ducados, que se le dé.</i>	AHPCo: Leg. 16319P, Fol. 158r-161v
247	1573.10.14	Teresa de Córdoba, viuda de Egas Venegas, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Gaspar		Libertad plena	Libertad para los dos esclavos, dice así: <i>Es mi voluntad que Gaspar, mi esclavo, quede libre y horro, e le doy libertad tan bastante como de derecho se requiere.</i>	AHPCo: Leg. 10323P, Fol. 1216r-1219r
248			María		Libertad plena	<i>Es mi voluntad que María, mi esclava, quede libre e horra, e le doy libertad tan bastante como de derecho se requiere porque me ha servido bien desde que naçió.</i>	
249	1573.10.18	Juan de Castellón, vecino de Córdoba, secretario del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba y su distrito	Juan	Negro	Permanencia en la servidumbre	Dispone que el esclavo sea para su hija Isabel <i>para que se sirba de él y no lo pueda bender ni enajenar en manera alguna, y después de los días de la vida de la dicha doña Isabel benga e aya el dicho esclavo Juan Castellón Carrillo, mi hijo.</i>	AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 751r-754r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
250	1573.10.24	Juan de Castellón, vecino de Córdoba, secretario del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba y su distrito	Juan	Negro	Permanencia en la servidumbre	Poco tiempo después de su testamento, por este codicilo manda que se cumpla lo dispuesto sobre su esclavo Juan, con la diferencia que ahora estipula que se cumpla si es la voluntad de sus demás hijos, rebocando la cláusula de no ser así.	AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 765r-766r
251	1573.11.02	Catalina de Albendín, hija del doctor Pedro de Albendín y de Lucía Martínez de Guajardo, vecina de Córdoba (collación de San Bartolomé)	Luisa		Donación de bienes (materiales)	Catalina de Albendín mantiene un afecto a la esclava de su hermano, tal y como se desprende de los bienes con los que le hace merced: <i>Mando a Luisa, esclava del dicho señor racionero, mi hermano (Cristóbal Guajardo), dos varas de paño catorzeno para hazer vn faldellín.</i>	AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 806r-808r
252	1573.11.14	Ana de Velasco, viuda de Alonso de Velasco, veinticuatro de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Juan)	Francisca		Libertad condicionada (temporal)	La testadora, Ana de Velasco, entrega a Andrés de Maldonado, hijo de Francisca, veinte mil maravedíes, además de otorgar la libertad a su madre. Una manumisión que será práctica dentro de dos años. No menciona ni da a entender que el dicho Andrés de Maldonado, a pesar de ser hijo una esclava, sea de la misma condición.	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
253			Diego		Libertad plena / Donación de bienes (monetarios)	Asimismo, dispone la alhorría del esclavo Diego, sin condiciones aparentes, además de mandar a la esposa del mismo, Andrea Jiménez, diez mil maravedíes <i>para casar a su hija, Marianica</i> . A otra hija, Catalina, le reserva también una buena cantidad de dinero para su matrimonio.	
254	1573.11.15	María de Cea, hija de Pedro de Cea, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	Inés (hermana de Isabel de Cea)		Misas rezadas	Amplísimo testamento sobre el que María de Cea dispone acerca del futuro de sus esclavos y esclavas: <i>Mando que digan por el ánima de Inés, mi esclava, doze misas rezadas en el monesterio de la Arruzafa.</i>	AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 826r-832v
255			Isabel de Cea (madre de Gabriel y de Isabelica, y hermana de Inés)		Donación de bienes (materiales y monetarios)	Como usufructuaria de su hermana Isabel, en esta manda pide que se le entregue todo lo que dispuso en su día a la esclava Isabel de Cea, así como que le sumen de sus propios bienes otros cinco mil maravedíes, una basquina de paño blanco, y un manto de anascote nuevo, además de la cama que la esclava tenga al presente.	
256			María	Blanca, un poco morena, 45 años	Libertad plena / Donación de bienes (materiales y monetarios)	Manda que quede libre desde el mismo día de su muerte en adelante, <i>e más le mando ocho mill maravedís en dineros, y dos colchones de mi cama, e dos sávanas, y dos almohadas labradas, e vna freçada, e vn paño de escarlatín, e vna ropilla de raxa que yo tengo.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
257			Gabriel (hijo de Isabel de Cea)	Moreno, 12 años	Libertad plena	Los últimos en aparecer en el documento son los hijos de Isabel de Cea. En primer lugar asevera <i>que Gabriel, mi esclavo de color moreno, que será de edad de doze años, hijo de Isabel de Cea, desde el día de mi falleçimiento en adelante sea libre y horro.</i>	
258			Isabelica (hija de Isabel de Cea)	7-8 años	Libertad condicionada (económica) / Donación de bienes (monetarios)	Mientras que sobre Isabelica, la menor de todos, manda <i>que desde el día de mi falleçimiento en adelante, la dicha Isabelica quede libre e horra de todo cautiverio [...] por buena voluntad que le tengo e por ocho ducados que el padre de la suso dicha me dió por su libertad. E mando que quando la suso dicha se casare, le den de mys bienes ocho ducados en dineros.</i>	
259	1573.11.20	Beatriz de los Ríos, hija de Francisco de Cea y de Inés de Castillejo, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	María	Morisca del Reino de Granada, 45 años	Libertad condicionada (económica)	<i>Mando que si la suso dicha diere por su rescate y alhorría diez y siete ducados, quede y sea libre y horra desde el día que los diere y pagare con que los dé y pagare dentro de diez meses.</i>	AHPCo: Leg. 16750P, Fol. 838r-841v
260	1574.01.11	Pedro de Velasco, hijo de Fernando de Velasco, vecino de Córdoba (collación de San Juan)	Francisca de la Cruz		Donación de bienes (monetarios)	<i>Mando a Francisca de la Cruz, esclava del señor Pedro de Velasco, cuatro ducados por serviçio que me ha hecho.</i>	AHPCo: Leg. 10324P, Fol. 34v-35v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
261	1574.03.13	Constanza Venegas, hija de Luis Venegas y de Urraca de Sandoval, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Catalina Martínez (hija de Isabel Fernández)		Donación de bienes (materiales y monetarios)	Extenso documento con alusiones a varias personas esclavizadas, comenzando por <i>Catalina Martínez, hija de Isabel Fernández, que fue mi esclava</i> , y a la que hace entrega de <i>ocho ducados e dos colchones, e bna freçada, lo qual le mando por el amor que le tengo</i> .	AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 170r-175v
262			Isabel Fernández (madre de Catalina Martínez)		Otros (mención)	Además de la mención a Isabel Fernández, antigua esclava de la familia, también hace referencia posteriormente a una hermana de la citada Isabel, Andrea Martínez, sobre la que no disponemos de información relativa a su situación jurídica, y a la que hace entrega tanto de bienes montarios como materiales: cuatro ducados y algunos enseres.	
263			Francisca Pérez (madre de Florentina, Ciscos y Jerónimo)		Otros (condonación deuda)	El documento prosigue disponiendo sobre la esclava Francisca Pérez y sus hijos: <i>Y digo que por quanto Francisca Pérez, que fue esclava de mi hermana doña María Carrillo, quando se hizo la escritura de alhorría quedó deviendo veinte ducados. Quiero y es mi voluntad y mando que los dichos veinte ducados no se le pidan ni demanden a la dicha Francisca Pérez, porque yo se los suelto y perdono, y le hago gracia dellos, esto atento a que Francisca me sirbió muy bien</i> .	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
264			Florentina (hija de Francisca Pérez)		Libertad condicionada (económica)	<i>Mando a Urraca de Sandoval, mi sobrina, hija de mi hermano Luis Venegas, a Florentina, mi esclava, hija de Francisca Pérez, para que sea suya y le sirba con tal condición que si la dicha Florentina o otra por ella dieren e pagaren en qualquier tiempo a la dicha doña Urraca de Sandoval sesenta ducados, sea obligada a los tomar y darle libertad cumplida.</i>	
265			Ciscos (hijo de Francisca Pérez)	13 años	Permanencia en la servidumbre	<i>Mando a doña Teresa Venegas, mi sobrina, hija del dicho Luis Venegas de Sandoval, mi hermano, a Ciscos, mi esclavo de edad de treze años, hijo de Francisca Pérez, para que sea suyo e le sirba. Y quiero y es mi voluntad que el dicho Ciscos no pueda ser bendido, sino que quede para el serbiçio de la dicha doña Teresa y de su marido quando tomare estado, y que la dicha doña Teresa ni otro por ella no lo pueda vender.</i>	
266			Jerónimo (hijo de Francisca Pérez)	8 años	Permanencia en la servidumbre	<i>Otrosí mando a las dichas doña María de Sandoval y doña Constanza Carrillo, mis sobrinas, a Jerónimo [...] para que hagan e dispongan de él y se sirban de él como cosa suya propia, porque así lo mando.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
267	1574.03.15	Constanza Venegas, hija de Luis Venegas y de Urraca de Sandoval, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Manuel		Otros (condonación deuda)	Solo dos días después del anterior testamento, Constanza Venegas acudiría nuevamente a la escribanía para determinar el futuro de dos esclavos más: <i>Digo que ansí que yo tengo en mi poder veinte ducados que Manuel, que fue esclabo del señor mi hermano Luis Venegas, que aya gloria, debía de su rescate a los herederos del dicho mi hermano. Mando que estos dichos veinte ducados sean pagados de mis bienes a doña Teresa y doña Constanza y doña Urraca, hermanas, mis sobrinas, porque yo soy deudora de los dichos veinte ducados.</i>	AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 176r-181r
268			Micaela		Donación de bienes (materiales)	<i>Mando a Micaela, que fue mi esclaba, vna ropa de paño frisada, y por quanto la dicha Micaela tiene en sus aposentos su cama y çiertos paramentos e arcas que son tres, digo que todo esto es suyo de la dicha Micaela.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
269	1574.05.02	Teresa de Aranda, hija de Juan López de Córdoba, jurado de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de la Magdalena)	Baltasar	Negro, 16-17 años	Libertad plena / Donación de bienes (materiales y monetarios)	Libertad plena sin condiciones, además de entregarle <i>bn çenso de beynte e vn mill maravedís</i> , vendido por Catalina de Toro, <i>el qual dicho çenso prinçipal e renta desde el día de mi fallesçimiento en adelante sea del dicho Baltasar, y haga del çenso cosa suya con tal condiçión que el dicho Baltasar dé a Victoria Rodríguez, vecina desta çibdad, mill maravedís que yo le mando por buena voluntad que le tengo y serbiçio que me a fecho.</i>	AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 250v-252v
270	1574.06.11	Isabel de Córdoba, viuda de Fernando de Córdoba, mercader de paños, vecina de Córdoba (collación de San Pedro)	Francisco (hijo de María)	Negro atezado, nacido en casa de la dueña, 11 años	Permanencia en la servidumbre	Por la siguiente disposición manda a su hermano, Alonso Fernández, al esclavo negro atezado Francisco, nacido de una esclava que vendió llamada María.	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 617v-621r
			María (madre de Francisco)		Otros (mención)	Simplemente menciona que fue vendida, sin aportar información al paradero de la esclava en el momento de la redacción.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
271	1574.06.19	Luisa Pérez, mujer del licenciado Alonso Muñoz, médico, vecina de Córdoba (collación de San Pedro)	Antón		Misas rezadas	<i>Mando que digan por Inés de la Concepción e Antón, esclabo que fue de mi padre, seys misas rezadas en San Pablo.</i>	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 638v-640v
272	1574.08.09	María de Vida, mujer de Pedro Fernández, alguacil, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Isabel	Morisca del Reino de Granada, 16 años	Permanencia en la servidumbre	<i>Digo que puede aber quatro años poco más o menos que al tiempo que se comenzó el lebantamiento del Reino de Granada dí al dicho Pedro Fernández, mi marido, siete u ocho coronas de oro para que me comprase vna esclaba de las que se bendían en el real; y me traxo una muchacha de hasta doze años que al presente es de diez e seys años, la qual a estado enferma y mala, y e gastado con ella algunos maravedís. Tras ello manda que la citada esclava sea para mis herederos, con los demás bienes que de presente tengo, raíces e muebles, la qual se dize Isabel.</i>	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 841v-844r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
273	1574.08.21	Juan Fernández de Blancas, hijo de Pedro Fernández de Blancas, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), lagarero	Leonor	Mulata	Permanencia en la servidumbre / Otros (pago de deudas)	Estipula que paguen a la tía de su esposa, <i>que ella (María de Lara) sabe cómo se llama, veinte ducados que me prestó para ayuda comprar a Leonor, mi esclaba, y dellos le dí bna çedula. Más adelante, entre las pertenencis que cede a su mujer menciona asimismo a Leonor, mi esclaba mulata.</i>	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 875v-879v
274	1574.09.07	Diego Rodríguez de Uceda, hijo de Juan de Uceda, vecino de Córdoba (collación de San Pedro), mercader	(Sin mencionar, <i>el nombre del cual no me acuerdo</i> )		Otros (cobro de deudas)	<i>Mando que cobren del dicho Andrés de Uceda, mi hermano, quarenta y seys ducados que cobró por mí de Moreno, tintorero, que me los debía del presçio de vn esclabo que le bendí, el nombre del qual no me acuerdo.</i>	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 952v-956v
275			Francisco	Morisco del Reino de Granada, 20 años	Permanencia en la servidumbre	Declara haber comprado de Juan de Viana 'el Viejo' un morisco llamado Francisco, <i>por el qual dio ochoçientos reales puede aber vn año. Así, mando e declárola para que conste que es mío el dicho esclabo, y si el dicho Juan de Viana quisiere e fuere menester me haga carta de benta de él en favor de mis hijos y herederos.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
276			(Sin mencionar)		Otros (cobro de deudas)	Su hermano, Francisco de Uceda, posee un libro de cuentas en el que se registran las transacciones de la familia, como aquella en la que <i>le bendí vn esclabo castellano que envió el suso dicho mi hermano para el Brasil.</i>	
277	1574.11.28	Juana Rodríguez, viuda de Luis Fernández de las Granas, tintorero, vecina de Córdoba (collación de San Pedro)	Margarita	Prieta, 40 años	Libertad plena	La testadora afirma poseer un total de cinco esclavos y esclavas. Se trata de una misma familia, compuesta por la madre, Margarita, con tres hijas y un hijo. El documento, lacónico en su contenido, se limita a señalar que tanto la madre como sus cuatro jóvenes vástagos son mercedados con la libertad plena y sin condiciones: <i>La ahorro y le doy libertad cumplida.</i>	AHPCo: Leg. 16751P, Fol. 808r-810r
278			María (hija de Margarita)	Prieta, 15 años	Libertad plena		Mencionado arriba.
279			Luisa (hija de Margarita)	Prieta, 13 años	Libertad plena		Mencionado arriba.

<b>Nº.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Testador/a</b>	<b>Esclavo/a</b>	<b>Datos</b>	<b>Situación</b>	<b>Detalles del documento</b>	<b>Referencia</b>
280			Inés (hija de Margarita)	Prieta, 2 años	Libertad plena	Mencionado arriba.	
281			Luis (hijo de Margarita)	Mulato, 8-9 años	Libertad plena	Mencionado arriba.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
282	1574.12.06	Teresa Muñiz de Godoy, hija de Pedro de las Infantas, vecina de Córdoba	Juliana		Libertad condicionada (temporal)	Entrega la esclava Juliana a su hermana, Isabel de Uceda de las Infantas, con la condición en la que la madre de ambas se la dió a la testadora. Esto es que ella le entregase la esclava a su hermana Isabel y que, tras la muerte de la misma, <i>la aya y herede mi señora doña Guiomar de las Infantas, mi (otra) hermana</i> . Según la condición estipulada por la madre de las tres hermanas mencionadas en el documento, la esclava Juliana obtendría la libertad tras el fallecimiento de la última, Guiomar. Llegados a ese punto, Teresa suplica a sus hermanas <i>que se acuerden del amor que nuestra madre le tuvo y le dexen alguna cosa con que pueda pagar</i> . Además, tras la liberación de Juliana, si ésta pide quedarse en la casa familiar, pide <i>a la persona que quedare (en la casa) la resçiba e ampare</i> .	AHPCo: Leg. 10325P, Fol. 1367r-1370r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
283	1574.12.13	García de la Cruz, hijo de García Ruiz y de Leonor Fernández, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), mercader	Sebastián	Negro	Permanencia en la servidumbre	Simplemente menciona a ambos esclavos en su memorial, como parte de los bienes que deja en herencia a sus herederos universales.	AHPCo: Leg. 16321P, Fol. 1364r-1370v
284			Antonio	Negro	Permanencia en la servidumbre	Mencionado arriba.	
285	1574.12.29	Ana Gutiérrez, hija de Diego Gutiérrez de Andújar y de Francisca Gómez de Amor, vecina de Córdoba (collación de Santiago)	Guiomar	Negra, vieja	Libertad plena / Donación de bienes (materiales)	<i>Digo e declaro que yo tengo por mi esclava cautiva a Guiomar, de color negra vieja, y por el amor que le tengo e buen seruiçio que me ha hecho es mi voluntad de la dexar e dexo horra [...] Y mando que se le den las ropas de su vestir, e la cama en que duerme.</i>	AHPCo: Leg. 10325P, Fol. 1442v-1444v
286	1575.01.01	Leonor de Oliva, viuda de Jerónimo de Villalón, jurado de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	(Sin mencionar)		Otros (dinero para comprar un esclavo)	Cuirosa la aportación que realiza Leonor de Oliva a su hijo, legándole una cantidad de dinero para adquirir un esclavo: <i>Mando al dicho Andrés de Villalón, mi hijo, sesenta ducados de mejoría para que compre un esclauo para su seruiçio.</i>	AHPCo: Leg. 10326P, Fol. 1r-4r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
287	1575.02.10	Elvira Ponce de León, viuda de García de [cortado], vecina de Córdoba (collación de la Magdalena)	María		Permanencia en la servidumbre	Otorga a su hermana, Isabel de Sotomayor a <i>María, esclava, para que la sirva todos los días de su vida de la dicha mi hermana, e aquellos cumplidos, vuelva la dicha esclava a mis herederos.</i>	AHPCo: Leg. 10326P, Fol. 203r-207v
288	1575.06.12	Juan Aragonés, hijo de Fernando Aragonés, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Mencía		Permanencia en la servidumbre	Esclava que compró junto a su mujer, María Jiménez. Por este motivo <i>mando que la dicha esclava, y niña, la aya toda enteramente la dicha María Jiménez, mi muger.</i>	AHPCo: Leg. 10327P, Fol. 879r-882v
289			María (hija de Mencía)		Permanencia en la servidumbre	Mencionado arriba.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
290	1575.10.05	Juan de Illanes, hijo de Pedro Rodríguez de Illanes, vecino de Córdoba (collación de Santa María), lagarero	Guiomar		Otros (mención)	<i>Declaro que yo e gastado con el dicho dotor Juan de Illanes, mi hijo, por una parte ochenta ducados que tenia a cambio para tratar pleyto por el dicho Juan de Illanes, mi hijo, que el susodicho traía con el deán e cabildo de la Santa Iglesia desta çibdad. E dellos pagué de recambio çinquenta ducados que contó lo uno y lo otro çiento e treinta ducados. E demás destos tenía otra partida a cambio de sesenta ducados, de los quales no se pagó al cambio en tiempo, e por esta razon prençipal e recambios montaron çiento e diez ducados. E por otra partida tomé otros diez e seis ducados a cambio y montó con el cambio veinte e çinco ducados, y más çient ducados que le dí al dicho Juan de Illanes quando vino de Roma para quitar la prysón que tenía sobre su capellanía.</i>	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
291			(Sin mencionar, criança de la esclava Guiomar)		Otros (mención)	<i>E demás destos se bendió una esclava que se llamava Guiomar con su criança, e la compró el raçionero Martín de Pío, en quarenta e nueve mille e quinientos maravedís, los quales se gastaron en los pleytos del dicho mi hijo como todos los demás maravedís arriba declarados. Todas las quales dichas partidas montan quinientos ducados, los quales mando que trayga a colaçión e partiçión el dicho Juan de Illanes, mi hijo, si quisiere heredar de mys bienes.</i>	
292	1575.10.27	Teresa Muñiz de Godoy, hija de Fernando de las Infantas y de Isabel Mejía, y mujer de Alonso Fernández de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Juan)	Inés	Morisca del Reino de Granada, 12 años	Libertad condicionada (temporal) / Donación de bienes (monetarios)	La Pragmática Real estipula su puesta en libertad una vez cumplidos los veinte años. Al presente tiene doce años y está al servicio de la testadora. Como le quedan otros ocho años de servidumbre, le ordena servir a su marido, Alonso de Córdoba. No obstante, la esclava también es recompensada con diez mil maravedís, provistos de la hacienda de la otorgante, para cuando cumpla los dichos veinte años <i>para ayuda a su casamiento e ponerla en estado.</i>	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
293	1576.06.19	Ana de las Infantas, mujer de Diego Carrillo de las Infantas, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Bernabé (hijo de Magdalena)	Blanco, 12 años	Libertad condicionada (temporal)	Por valor de cien ducados llevó en dote al matrimonio con Diego Carrillo de las Infantas a Bernabé y su madre Magdalena. <i>Mando que el dicho Bernabé, luego de mi acaesçimiento se dé y entregare al señor don Pedro de Angulo, mi sobrino, para que lo tenga y se sirba de él el dicho señor don Pedro, tiempo de beynte años, los quales cumplidos, el dicho Bernabé sea libre e horro [...], y el dicho señor don Pedro no lo podrá bender ni enajenar, salbo serbirse de él. Y es mi boluntad que al dicho señor Diego Carrillo se le descuenta de mi dote çinquenta ducados por el balor del dicho Bernabé, lo qual mando en la mejor manera que de derecho a lugar.</i>	AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 427r-436r
294			Magdalena (madre de Bernabé)		Otros (mención)	Solo es mencionada como progenitora de Bernabé, de modo que se desconoce su situación.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
295	1576.08.21	Juan de la Cruz, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), clérigo presbítero, beneficiado de la iglesia de Santiago de Hinojos, en el Arzobispado de Sevilla, capellán perpétuo en la iglesia de San Andrés y de la Magdalena, en Córdoba	Gracia	Morisca del Reino de Granada	Libertad condicionada (temporal)	<i>Es mi voluntad de hacer libre e horra de toda seruidumbre e sujección e cautiverio a la dicha Gracia desde el día que yo fallasçiere en adelante, por el buen seruiçio que me a hecho e haze, e porque es buena cristiana. La manda testamentaria continúa con una condición importante, señalando que desde el día de mi fallasçimiento en adelante sirua a Isabel de Salas, mi sobrina, muger de Pedro Alonso Carrasquilla, vezino en collación de Santa Marina, tiempo de seis años. No obstante, si la sobrina falleciera antes de cumplirse dicho lapso de tiempo, la esclava se vería liberada de tal condición. Mientras tanto, durante los seis años de servicio en casa de Isabel de Salas y Pedro Alonso, ni ellos ni ningún otro en su nombre podrán vender a Gracia. Y así lo hace indicar: e si lo contrario hiziere, sea libre la dicha Gracia de la dicha condiçión en el qual dicho tiempo de los seis años.</i>	AHPCo: Leg. 10330P, Fol. 1317r-1321v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
296	1576.08.25	Juan de la Cruz, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), clérigo presbítero, beneficiado de la iglesia de Santiago de Hinojos, en el Arzobispado de Sevilla, capellán perpétuo en la iglesia de San Andrés y de la Magdalena, en Córdoba	Gracia	Morisca del Reino de Granada	Libertad condicionada (temporal)	Copia exacta del testamento anterior redactado cuatro días antes en cuanto a su disposición sobre la esclava Gracia.	AHPCo: Leg. 10330P, Fol. 1336r-1340v
297	1576.10.30	Fernando de Guadiana, hijo de Diego Álvarez de Cisneros y de Constanza de la Vega, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Leonor	Morisca del Reino de Granada, de la cabalgada a Inox, 8 años	Libertad condicionada (temporal)	Esclava que <i>la uve con otros en la cabalgada de Inox (Almería)</i> . Asimismo, afirma que posee una cédula firmada por el monarca, en la cual se estipula que la esclava debe servir cierto tiempo antes de ser libre. El testador manda que sirva el tiempo que dice la pragmática, y después sea libre.	AHPCo: Leg. 10331P, Fol. 1793r-1796v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
298	1576.11.01	Fernando de Guadiana, hijo de Diego Álvarez de Cisneros y de Constanza de la Vega, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Alonso Fernández	Morisco del Reino de Granada, cecino de Tabernas, habido en la Batalla de Inox	Permanencia en la servidumbre	Posiblemente olvidó a este esclavo que recoge ahora en el codicilo. <i>Digo e declaro que yo dexo por mi esclauo cabtiuuo a Alonso Fernández, vecino de Tabernas, que lo obe en la Batalla de Inox, como consta por testamento que tengo en mi poder, el qual se me entregó por el Ilustrísimo señor Don Francisco de Córdoba, Capitán General de la dicha jornada.</i>	AHPCo: Leg. 10331P, Fol. 1806rv
299	1576.12.24	Alfonso Fernández de Córdoba, hijo de Andrés Fernández de Córdoba y de Isabel de Uceda, vecino de Córdoba (collación de San Juan)	Alosico	Mulato, 6 años	Libertad condicionada (temporal)	El testador heredó al esclavo mulato Alosico de su madre, Isabel de Uceda, y ahora le cede la propiedad a su hermano, Andrés de Córdoba. Indica que, tras la muerte de dicho hermano, el esclavo sea libre.	AHPCo: Leg. 10331P, Fol. 2163r-2167r
300	1577.02.08	Cristóbal de Aguilar, hijo de Diego Jiménez, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Alonso	Prieto, un poco mulato	Permanencia en la servidumbre	Sobre dicho esclavo, <i>mando que se venda por mis albaceas luego que yo fallezca, y el dinero que dieren por él se le entregue a la dicha Leonor Vázquez (criada que le ha servido durante una década, a la que otorga además veinte mil maravedíes) para que haga dellos lo que con ella tengo comunicado.</i>	AHPCo: Leg. 10332P, Fol. 274r-278v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
301	1577.09.05	Alonso Díaz, hijo de Alonso Díaz, notario, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Catalina (madre de Ana)		Libertad plena / Donación de bienes (materiales)	<i>Es mi voluntad de dexar e dexo libre e horra de toda sujeçión e servidumbre y cabtiverio a Catalina, esclava, e a Ana, su hija [...] E mando que se le den sus ropas de vestir e su cama.</i>	AHPCo: Leg. 10292P, S.F.
303			Ana (hija de Catalina)	3 años	Libertad plena	Mencionado arriba.	
302	1577.09.24	Pedro González de Hoces, hijo de Diego López de Hoces, vecino de Osuna (Sevilla), presente en Córdoba, señor de la Albaida	Diego (Fernández)	Ladino	Libertad plena / Donación de bienes (monetarios)	<i>Ítem digo que yo tengo en la villa de Osuna un esclauo ladino que se llama Diego. Es mi voluntad dexarlo libre de todo catiberio, sujeçión y señorío, y así le doy y otorgo libertad y alhorría tan bastante como de derecho se requiere [...] Y mando que demás bienes se le den mil maravedís.</i>	AHPCo: Leg. 10293P, S.F.
304			Isabel	Morisca del Reino de Granada	Libertad plena	En un memorial del testamento firmado más de un año después (1579.01.10), el testador otorga carta de libertad a su esclava Isabel, morisca, esposa de Diego Fernández, anterior esclavo suyo que al presente es libre.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
305	1577.11.11	Francisco Fernández, hijo de Juan Sánchez, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Antón	Negro	Permanencia en la servidumbre	Con este codicilo revoca totalmente la libertad que le otorgaba en el testamento, del cual carecemos. Así pues, manda que <i>quede por mi esclauo cautivo para que lo ayan como tal mis herederos, e dispongan de él como su esclauo cautivo.</i>	AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2341r
306	1577.11.16	Beatriz Gutiérrez, viuda de Alonso Rodríguez, vecina de Córdoba (collación de San Pedro)	Antón	Negro	Otros	Esclavo que dio a su hijo Marcos Rodríguez dos años atrás. Ahora manda <i>que se le quente en su legítima parte que se lo mandó al dicho mi hijo en la mejor manera que puedo e de derecho tenga.</i>	AHPCo: Leg. 10335P, Fol. 2371r-2375v
307	1577.11.16	Beatriz de Guzmán, viuda de Luis Páez de Castillejo, veinticuatro de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de Santa María)	María		Permanencia en la servidumbre	<i>Mando que se den a don Jerónimo de Guzmán, mi hijo, tres esclabos que se dizen María, y Beatriz, y Reyes, que yo tengo en mi poder, los cuales declaro ser suyos e mando que se les den libremente, las cuales el dicho don Jerónimo me dio en guarda para que se los tubiese en mi poder por suyos.</i>	AHPCo: Leg. 16753P, Fol. 948r-952v
308			Beatriz		Permanencia en la servidumbre	Mencionado arriba.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
309			Reyes		Permanencia en la servidumbre	Mencionado arriba.	
310			Agustín		Permanencia en la servidumbre	<i>Mando a don Fernando Páez de Castillejo e a don Alonso de Guzmán, y don Jerónimo de Guzmán, mis hijos, dos candeleros de plata y bn esclabo que se dize Agustín que yo tengo mío, y çien fanegas de trigo. Lo qual les mando demás de lo que les pertenesçiere de su legítima para que todos tres partan entre sí lo suso dicho.</i>	
311	1578.03.10	Fernando de Torres, hijo de Alonso Ruiz Manzano, vecino de Córdoba (collación de San Bartolomé), mercader	(Sin mencionar, <i>quatro esclauos que tengo, dos varones e dos hembras</i> )		Permanencia en la servidumbre	Enumerando todo aquello que le deja a su esposa tras su fallecimiento, dice: <i>e no entra en esta manda quatro esclauos que tengo, dos varones e dos hembras, los quales an de quedar por bienes míos.</i> En el inventario aparecen los nombres de cuatro esclavos, dos varones y dos hembras, que bien podrían ser los referidos del testamento. Son los siguientes: esclavo negro Francisco, esclavo morisco Luis, esclava negra Antonia, y esclava blanca Isabel.	AHPCo: Leg. 10293P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
312	1578.03.18	María de Mesa, hija de Martín de Morales, mujer de Gaspar de Valencia, vecina de Córdoba (collación de San Salvador)	Isabel	Negra, 20 años	Libertad plena / Donación de bienes (materiales)	Isabel, esclava negra de veinte años, es beneficiada con la carta de libertad con este testamento. La testadora esgrime motivos de afecto y buen servicio realizado durante años para justificar la decisión de concederle la carta de alhorría sin condiciones. Además de ello, manda que le sean dados bienes cotidianos tales como ropa de paño, su cama <i>de la manera que la tiene</i> , un arca de la propia esclava y otra a elegir por parte de Francisca de Mesa (criada) y, si fuera posible, encarga a sus albaceas que <i>la case luego, porque le tengo amor y buena voluntad la qual manda hago a la dicha mi esclava demás de libertarla.</i>	AHPCo: Leg. 10293P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
313	1578.03.22	Isabel de Córdoba, viuda de Fernando de Córdoba, tintorero de paños, vecina de Córdoba (collación de San Pedro)	Francisco	Negro, 14 años	Permanencia en la servidumbre	Habla sobre una cláusula del testamento que hizo con anterioridad, por la cual dejaba su esclavo negro a su hermano (Alonso Fernández) durante cuatro años, para luego ser libre totalmente. No obstante, en este codicilo, <i>por cabsas que me mueben, reboco la dicha manda, y es mi voluntad que el dicho Francisco quede captivo del dicho Alonso Fernández y de sus herederos, y haga de él como de cosa suya.</i>	AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 582v-583v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
314	1578.04.18	Antón Sánchez de Ayllón, hijo de Bartolomé Sánchez de Ayllón, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Lucía (madre de Luis)	Morisca del Reino de Granada	Permanencia en la servidumbre	Mandó que dando la esclava seis mil maravedís a su hija, Magdalena de Ayllón, obtendría la libertad, siendo mientras tanto cautiva de la misma. <i>Y porque al tiempo que yo fize e otorgué lo suso dicho tenía por my cabtibo a Luis, hijo de la dicha Lucía, y después salió ynçierto su cabtiberio e fue dado por libre por juezes; e aora porque yo abía dado al dicho Luis a Francisco de Morales, mi yerno, en casamiento con Mariana de Ayllón, mi hija, estimando en beynte e çinco ducados, y por le aber salido ynçierto, en lugar del dicho Luis le mando a la dicha Lucía para que quede y sea su cabtiba del dicho Francisco de Morales, dando e pagando el suso dicho a la dicha Mgdalena de Ayllón seys mill maravedís luego que yo fallezca y pase desta presente bida. Y si no le diere luego los dichos seys mill maravedís a la dicha Magdalena de Ayllón, que ella tenga en su poder la dicha Lucía hasta que se los dé sin pagar seruiçio alguno.</i>	AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 604rv

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
315			Luis (hijo de Lucía)		Otros (mención)	Mencionado arriba.	
316	1578.04.24	Isabel de Córdoba, viuda de Fernando de Córdoba, tintorero de paños, vecina de Córdoba (collación de San Pedro)	Beatriz		Donación de bienes (materiales)	Simplemente le deja en herencia un objeto material: <i>Mando a Beatriz, esclava, vna toca e vna camysa de las que yo tengo</i> . No menciona si se trata de una esclava suya o de un tercero.	AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 588r-590r
317			Francisco	14 años	Permanencia en la servidumbre	En este ítem recalca lo que ya hizo anteriormente con dicho esclavo a través de un codicilo: entregárselo en propiedad a su hermano Alonso Fernández.	
318	1578.05.16	Leonor de Aguilar, viuda de Alonso Pérez de Castillejo, escribano público de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de Santa María)	Beatriz		Libertad condicionada (económica)	Estipula que, como mejora, su hija María lleve para sí a <i>Beatriz, mi esclava, en preçio de cinquenta ducados</i> . Continúa añadiendo que si, en <i>qualquier tiempo que la dicha Beatriz diere los dichos çinquenta ducados del dicho preçio a la dicha mi hija o a quien por ella los oviere de aver, sea libre del dicho cabtiverio</i> .	AHPCo: Leg. 10336P, Fol. 824v-826r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
319	1578.05.19	Catalina del Pozo, viuda de Rodrigo de Mendoza, vecina de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Inés		Donación de bienes (materiales y monetarios)	<i>Mando a Inés, que es criada de mi hermana doña María de Serrano, siete reales para ayuda de su rescate, o lo que más le conbiniere. A pesar de describirla como criada, todo hace indicar que se trataría de una esclava dada la necesidad de tener que pagar un rescate. Además, le otorga también dos varas de paño.</i>	AHPCo: Leg. 16325P, Fol. 669v-672v
320	1578.06.02	Alonso Fernández de Córdoba y de Aguilar, hijo de Pedro Muñiz de Hernández, bailío de Lora del Río, vecino de Córdoba	Isabel	Lora	Libertad condicionada (temporal)	Estipula que la esclava sirva a su madre, Elvira de Herrera, por un determinado periodo de tiempo: ocho años a contar desde el día del fallecimiento. Una vez cumplido dicho lapso de tiempo, la esclava Isabel obtendrá su libertad.	AHPCo: Leg. 10293P, S.F.
321			Catalina	Negra	Permanencia en la servidumbre	De cara al futuro de la esclava Catalina, la voluntad del testador es la de que no se venda, sino <i>que quede para que sirba a mi heredero.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
322	1578.06.09	Antonio de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Juan), jurado de la misma	(Sin mencionar, dos esclavas)		Permanencia en la servidumbre	<i>Mando a la dicha doña Teresa (de Toledo), mi muger, que se le den dos esclavas, las quales quisiere de las que yo tengo. En el inventario son nombradas cinco esclavas (por solo un varón, llamado Benito), que son las siguientes: Ana, morisca berberisca de cuarenta años; Juana, morisca de veintiseis años; Magdalena, de diez años; Azahara, mora de cuarenta y cinco años; e Isabel, la más mayor, de cincuenta y ocho años. Es de suponer, por tanto, que Teresa de Toledo elegiría dos esclavas de entre las citadas.</i>	AHPCo: Leg. 10293P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
323	1578.09.01	Lorenzo de Mendoza Abegori, hijo de Diego de Mendoza Abegori, natural de Granada, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), tejedor de terciopelo	María Enríquez	Morisca del Reino de Granada	Donación de bienes (materiales) / Otros (pago de deudas)	Afirma que Martín Sánchez tenía por esclava a María Enríquez, al cual acordó pagarle ciento treinta y dos ducados y medio a plazos en una escritura pública ante Francisco de Jerez, escribano público de Córdoba, con el objeto de liberarla de su cautiverio. Para ello, ya ha abonado la cantidad de seiscientos reales, debiendo el resto la dicha esclava María Enríquez. Es voluntad del testador pagar a la esclava con los bienes que dejará tras su fallecimiento, a fin de que consiga la carta de libertad finalmente.	AHPCo: Leg. 10337P, Fol. 1544r-1546v
324	1579.01.09	Fernando de Alcaudete, hijo de Fernando de Alcaudete, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), mercader	María	Negra	Permanencia en la servidumbre	<i>Otrosí mando a la dicha mi muger (María de Jaén) a María, esclava que yo tengo de color negra, todo lo qual le mando por el amor que le tengo e buena compañía que me ha fecho e haze.</i>	AHPCo: Leg. 10293P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
325	1579.01.22	Antón de Valdelomar, hijo de Antón de Valdelomar, guadamecilero, y de Elvira de Rojas, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), clérigo presbítero	María		Permanencia en la servidumbre	Deja a la esclava para sus hijos como parte de la herencia legítima de uno de ellos.	AHPCo: Leg. 16326P, Fol. 82r-85v
326	1579.01.23	Teresa de Aguayo, viuda de Fernán Páez de Castillejo, vecino de Córdoba (collación de San Juan)	Andrés	Blanco	Libertad condicionada (temporal y económica)	Se trata de un esclavo que heredó de su marido, Fernán Páez de Castillejo, el cual manda a su hijo, Fernando Páez. Como cláusula importante, la testadora estipula que <i>el dicho esclavo sirva al dicho mi hijo tiempo de diez años, e si este tiempo el dicho Andrés diere al dicho mi hijo por su rescate ochenta ducados, sea libre e consiga libertad</i> . Asimismo, pide a su hijo que <i>lo trate bien e no lo venda</i> .	AHPCo: Leg. 10343P, S.F.
327	1579.01.26	Pedro de Torquemada, hijo de Rodrigo de Torquemada, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), cardero	(Sin mencionar)		Otros (mención)	Respecto a una obra, menciona que el albañil conoce al esclavo de tornos de Santa Marina.	AHPCo: Leg. 16326P, Fol. 91r-94v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
328	1579.03.14	María Sánchez, mujer de Jerónimo de Arévalo, mercader de corambre, vecina de Córdoba (collación de Santiago)	(Sin mencionar, dos esclavos)		Otros (pago de deudas)	<i>Mando que paguen a Catalina Sánchez, mi madre, siete ducados que le resto rebiendo del presçio de dos esclabos que tomé en mi parte en la partiçión de los bienes de mi padre.</i>	AHPCo: Leg. 16326P, Fol. 381r-382v
329	1579.03.27	Isabel de Torres, viuda de Pedro Sánchez de Baena, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Andrés (hijo de María)	Nacido en casa del dueño, 6 años	Libertad plena	Nacido en el hogar, alumbrado por una esclava morisca, establece que es su <i>voluntad de lo dejar e dejo libre de toda subjeçión e servidumbre, para que pueda hacer e haga de su persona e bienes todo aquello que qualquier persona libre pueda hacer, e le doy libertad tan bastante como de derecho que tal caso se requiere.</i>	AHPCo: Leg. 10339P, Fol. 733r-735v
			María (madre de Andrés)	Morisca	Otros (mención)	Mencionado arriba.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
330	1579.04.05	Doctor Agustín de Oliva, hijo del doctor Antón de Morales, médico, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), médico	García		Libertad condicionada (temporal)	<i>Es mi boluntad que el dicho García sirva a la dicha doña Luisa de Guzmán, mi muger, todos los días que ella bibiere, después de los quales le ruego que le haga el bien que pudiere para que él quede libre, con tal condiçión que la carta que se le hiziere de libertad no sea poniéndole gravamen ninguno de que sirva a nadie ni tome dineros prestados, los quales él aya de pagar a quien se los diere sino que pudiéndolos el dicho García aver de sus parientes conoçidos o amigos quede libre y sin obligaçión alguna. Y esto le pido y envargo que haga por mí lo qual mando al dicho García por el buen serbiçio que me a hecho y por lo que me a sufrido.</i>	AHPCo: Leg. 15319P, Fol. 189v-191v
331	1579.04.20	Francisco Jiménez, hijo de Francisco Jiménez, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía)	Isabel	Morisca del Reino de Granada	Permanencia en la servidumbre	<i>Mando más a la dicha mi muger (Ana Pérez) a Isabel, esclaba de las del Reino de Granada, que yo compré para ella en setenta ducados; y estos setenta ducados en la dicha esclaba se los doy a la suso dicha de mis bienes, y no se le puedan pedir ni pidan por la dicha esclaba otros maravedís ni se estime en más valor en ninguna manera.</i>	AHPCo: Leg. 16326P, Fol. 544v-548v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
332	1579.04.24	María de Cevico, hija de Fernando de Cevico, jurado de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	Felipa		Permanencia en la servidumbre	En una disposición muy breve, establece que su esclava, Felipa, <i>la aya mi señor (padre) Fernando de Cevico, en ochenta ducados.</i>	AHPCo: Leg. 10340P, Fol. 981r-983r
333			Francisca Gómez		Donación de bienes (materiales y monetarios)	Asimismo, manda a Francisca Gómez, esclava que fue en su día de Hernán Gómez (difunto), <i>dos ducados en dineros, e un colchón pequeño de los que yo dejare, e dos varas poco más o menos de lienzo que yo tengo, e un arca en la sala baja.</i>	
334	1579.05.01	Gaspar de los Reyes, hijo de Lorenzo Fernández, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	(Sin mencionar)		Otros (cobro de deudas)	<i>Mando que se cobren de Diego Fernández de Ávila, jurado de Córdoba, sesenta ducados que me debe por librança del señor Pedro Carrillo del valor de un esclauo que le vendí.</i>	AHPCo: Leg. 16755P, Fol. 194v-197v
335	1579.05.02	Baltasar de Córdoba, hijo de Martín Alonso de Montemayor, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	María Magdalena		Libertad plena / Donación de bienes (materiales y monetarios)	Otorga libertad a su esclava María Magdalena, además de solicitar que se le den <i>doce ducados [...] y más se le dé su cama en que ella al presente duerme, y un colchón de los buenos de mi cama.</i>	AHPCo: Leg. 10349P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
336	1579.05.09	Fernando del Pozo, vecino de Córdoba, canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba	Sebastián		Libertad plena	<i>Es mi voluntad de dexar e dexo libres e horros de toda servidumbre e subjeçión e cautiberio a Sebastián...</i>	AHPCo: Leg. 10340P, Fol. 1217r-1224r
337			Hernando Chapa		Libertad plena	<i>... e Hernando Chapa, e Diego, mis esclavos. E les doy libertad e alhorría tan bastante como de derecho se requiere.</i>	
338			Diego		Libertad plena	Mencionado arriba.	
339	1579.07.12	Pedro de Valencia, hijo de Pedro de Valencia, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Inés (madre de Francisco)	Negra	Permanencia en la servidumbre	Manda a su esclava Inés, junto a su hijo de cuatro años llamado Francisco, a su esposa, Andrea de León, <i>por el amor que le tengo y por la buena compañía que me a hecho y haze.</i>	AHPCo: Leg. 10341P, Fol. 1567r-1569v
340			Francisco (hijo de Inés)	4 años	Permanencia en la servidumbre	Mencionado arriba.	
341	1579.11.11	Juan Ruiz de Plasencia, hijo de Juan Ruiz de Plasencia, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Ángela (madre de Diego)	Morisca del Reino de Granada, 30 años	Permanencia en la servidumbre	Estipula que su esclava <i>sirua a la dicha María de Aranda, mi muger, tiempo de dos años que corran desde el día de mi falleçimiento en adelante, y después de ellos mando la dicha esclava a Bartolomeda de los Reyes, mi sobrina.</i>	AHPCo: Leg. 10342P, Fol. 2374v-2377v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
342			Diego (hijo de Ángela)		Permanencia en la servidumbre	Entregado a <i>Diego Rodríguez, mi sobrino, para que se sirva de él mientras viviere [...] y después de la muerte del dicho mi sobrino subçeda [...] la dicha Bartolomeda de los Reyes, su hermana y mi sobrina, para que lo aya como a de aber y subçeder con la dicha Ángela, madre del dicho Diego.</i>	
343	1580.01.24	Aldonza de Haro, viuda de Fernado de Cárcamo, caballero de la Orden de Calatrava, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Lucrecia de Cárcamo		Libertad plena	<i>Es mi voluntad de dejar y deço libres e horras de toda servidumbre, subjeçión y cautiverio a Lucrecia de Cárcamo e Catalina de Haro, mis esclavas [...] La qual dicha Lucrecia obedezca y haga lo que doña Antonia de Guzmán, mi hija, le ordenare y mandare...</i>	AHPCo: Leg. 10293P, S.F.
344			Catalina de Haro		Libertad plena	<i>... y la dicha Catalina de Haro, lo que le ordenare e mandare doña Mencía, mi (otra) hija.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
345	1580.02.08	Beatriz Fernández de Herrera, viuda de Andrés Gómez, mercader, vecina de Córdoba (collación de Santa María)	Ana	Mulata, menos de 30 años	Libertad condicionada (económica) / Donación de bienes (materiales)	<i>Mando que si la dicha Ana dentro de año e medio después de my falleçimiento diere e pagara a mys erederos çinquenta ducados, la dicha Ana desde el día que los diere e pagare sea libre e horra de toda subjeçión e captiberio; e mando se le dé la cama hordinaria que tiene, e los dichos mys erederos le otorguen carta de libertad. E si pasado el dicho tiempo, no dando los dichos çinquenta ducados, se quede captiba como al presente está.</i>	AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 66v-69r
346	1580.04.29	Juan de la Higuera, hijo de Diego Fernández Higuera, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), cazador	(Sin mencionar)	Mulata	Otros (cobro de deudas)	Hace alusión a los diecinueve ducados que debía el cazador Juan Gallego, para los cuales le dio poder e causa propia para que los cobrara de una mulata que fue esclava de Salazar, mesonero, <i>la qual me a pagado çierta partida y resta debiendo de todo ello treynta y çinco reales; y por ellos tengo en prenda su carta de horría, así como otros elementos.</i>	AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 168r-172r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
347	1580.05.01	Pedro García Valderrama, hijo de Juan Alonso, labrador, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), sillero	Constanza	Morisca del Reino de Granada, 30 años	Permanencia en la servidumbre	<i>Aunque la escritura de compra della se fizo en favor de Pedro de Valderrama, mi hijo, realmente se compró y pagó de mi propio dinero, y así lo juro a Dios y a la cruz que en forma de derecho mando la dicha Constanza, esclaba, a Beatriz del Prado, mi nieta [...] para que la aya para sí para ayuda a su casamiento.</i>	AHPCo: Leg. 15324P, Fol. 173r-176r
348	1580.05.07	María de Lara, hija de García Alonso de Lara, y viuda de Juan de Blancas, vecina de Córdoba (collación de Santa Marina)	Leonor	Lora, 18 años	Libertad plena / Donación de bienes (materiales y monetarios)	No conforme con la libertad, la dueña le hace entrega de enseres personales, como la propia cama de la testadora, juegos de sabáneas... así como dos mil maravedís y una cantidad de harina.	AHPCo: Leg. 10343P, Fol. 467r-470v
349			Brígida		Donación de bienes (monetarios)	Propiedad de Miguel Sánchez de Córdoba, en este caso la ayuda económicamente otorgándole un censo de diez mil maravedís impuesto a su vez sobre un lugar de Alonso Sánchez de Almoguera, sobrino de la testadora: <i>e se lo mando como dicho es con lo que se deviere de corrido hasta el día de mi falleçimiento para ayuda a su rescate o para lo que la dicha Brígida quisiere de lo qual la susodicha pueda disponer a su voluntad con tanto que el dicho Miguel Sánchez, su amo, no se entremeta a pedir el dicho çenso ni renta de él, e si se entremetiere reboque esta manda.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
350	1580.07.25	Juana de Uceda, viuda de Pablo Notario, vecina de Córdoba (collación de San Pedro)	Lucía	Negra, 25 años	Permanencia en la servidumbre	<i>Mando que la aya la dicha esclava Catalina de Uceda, hija de Francisco de Uceda, mi sobrino, para que la aya y tenga por su esclava cavtiba según y como yo la tengo.</i>	AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 215r-220r
351	1580.08.05	Francisca de Reina, hija de Pedro Gómez de Reina y de Lucía Sánchez, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	Isabel	Negra	Permanencia en la servidumbre	Manda a Marina Mejía, su sobrina, hija de su hermana Lucía, un censo de doscientos ducados que tiene sobre los bienes del jurado Francisco de Aguilar, así como una esclava negra llamada Isabel, <i>por el debdo y el amor que le tengo.</i>	AHPCo: Leg. 10293P, S.F.
352	1580.08.29	Beatriz Gutiérrez, viuda de Alonso Rodríguez, mercader, vecina de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Antón	Negro	Otros (cobro de deudas)	Esclavo que fue entregado a su hijo, Marcos Rodríguez, cuatro o cinco años atrás. Manda que <i>traiga a colación y partición por él treinta mil maravedíes.</i>	AHPCo: Leg. 10344P, Fol. 1145r-1150r
353	1580.08.5	Rosa de Linares, hija de Juan de Montoro, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Brianda	Negra	Libertad plena / Donación de bienes (materiales)	Esta esclava, que ya aparecía en un testamento anterior una década antes, obtiene la libertad mediante este testamento. Además de ello, <i>mando que se le dé su colchón, y dos mantas, y dos sábanas en que duerme, e sus vestidos.</i>	AHPCo: Leg. 10344P, Fol. 1061r-1065r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
354	1580.09.08	Juan de Uceda, hijo de Juan de Uceda, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Isabel	Morisca del Reino de Granada, 24-25 años	Permanencia en la servidumbre	<i>Si la dicha mi muger (Leonor Álvarez) la quisiere en la quenta de su dote en el preçio que me costó, se le dé, que son setenta e çinco ducados, e le ruego y encargo que la trate bien como lo ha hecho e hace.</i>	AHPCo: Leg. 10344P, Fol. 1212r-1216r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
355	1580.09.26	Pedro Fernández, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), rabadán de Martín de los Ríos, veinticuatro de Córdoba	Elena	Morisca del Reino de Granada	Libertad condicionada (temporal)	Manda a su esposa la citada esclava <i>para que se sirva durante los días de la vida de la dicha mi muger, y después dellos la dicha Elena sea libre y horra de todo captiverio e sujeción; con tanto que si la dicha Elena se empreñare o pariere, y tubiere hijos o hijas, los que así pareciere sean captivos del monesterio de San Jerónimo, al qual yo los mando, aunque bno dellos que así pariere la dicha Elena hijo o hija, la dicha María Alonso, mi muger, lo pueda descojer y darle carta de libertad quando ella quixiere y fuese su boluntad; conque la dicha Elena, ni su hijo ni hija que la dicha mi muger descojieran, puedan ser bendidos ni enajenados, aunque sean yngratos o le hagan alguna cosa por donde merescan ser captivos. Que en tal caso los pueda bender y hazer dellos a su boluntad.</i>	AHPCo: Leg. 16756P, Fol. 571r-577v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
356	1580.09.26	Aldonza de Caicedo y de Cabrera, viuda de Luis Méndez de Sotomayor, vecina de Córdoba (collación de San Salvador)	Andrés Cabrera		Libertad plena / Donación de bienes (materiales)	Esclavo al que concede la libertad, además de pedir que <i>le den de mi vestir un vestido de paño negro, calzas e jubón, e camisas, e sombrero, e çapatos por la orden que paresçiere a mis albaçeas.</i>	AHPCo: Leg. 10344P, Fol. 1248r-1251v
357	1580.12.15	Antonio de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de San Juan), jurado de la misma	Juana	Blanca, morisca del Reino de Granada, 28 años	Permanencia en la servidumbre	Dispone que dicha esclava <i>se le dé a la dicha doña Teresa, mi muger, su el presçio de los dichos sesenta ducados que me costó, y para en cuenta de su dote. No embargante que la dicha esclava valga más cantidad, e porque aquello que fuere, quiero que lo lleve la dicha mi mujer en aquella mejor manera que de derecho a lugar, e si otra alguna o algunos de los esclabas y esclabos que yo dexare quisiere en cuenta de su dote se le den en su justo valor.</i>	AHPCo: Leg. 10345P, Fol. 1738r-1739v
358	1580.12.23	Juana de Aguayo, viuda de Alonso Ruiz de las Infantas, vecina de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Ana	Mulata, 6 años	Libertad condicionada (temporal)	Liberada plenamente, pero como es de escasa edad pide que se quede con Ana y María de las Infantas, hijas de la testadora, hasta que la esclava tenga veinte años. Mientras estará a su servicio, sin poder ser vendida.	AHPCo: Leg. 16757P, Fol. 59r-66v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
359	1581.04.15	Luisa de Córdoba, mujer de Alonso Muñoz, vecina de Córdoba (collación de San Pedro)	Antón		Misas rezadas	Menciona al esclavo Antón, difunto, que fue propiedad de su padre antaño. Solamente lo recuerda en las mandas pías del testamento, por el que pide seis misas rezadas en el monasterio de San Pablo.	AHPCo: Leg. 10346P, Fol. 777r-780v
360	1581.06.03	Diego Murillo, hijo de Pedro Murillo, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), albéitar herrador	Bernardino	Morisco del Reino de Granada	Libertad condicionada (temporal)	Se lo otorga a su mujer, Serafina de Guzmán, para que le sirva hasta la muerte de la misma. Tras ese tiempo, el esclavo será libre.	AHPCo: Leg. 10346P, Fol. 1075r-1083v
361			Isabel de Mendoza	Morisca del Reino de Granada	Libertad condicionada (temporal)	Serafina de Guzmán también es beneficiada con la obtención de esta otra esclava, la cual es entregada para que <i>le sirva hasta la edad que Su Majestad manda, e después de esto quede libre la susodicha.</i>	
362	1581.07.09	Diego López, hijo de Gonzalo López, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), mercader	Inés		Libertad plena / Donación de bienes (monetarios)	<i>Es mi voluntad de dejar libre y horra de toda servidumbre e sujeción e cautiverio a Inés [...] Y demás de esto le mando quatro mil maravedís para ayuda a su casamiento en aquella mejor manera que a lugar.</i>	AHPCo: Leg. 10346P, Fol. 1358r-1360r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
363	1582.05.20	Aldonza de Caicedo y de Cabrera, viuda de Luis Méndez de Sotomayor, vecina de Córdoba (collación de San Salvador)	Andrés Fernández		Donación de bienes (materiales y monetarios)	<i>Declaro que yo tengo en mi casa y seruiçio a Andrés Fernández, que fue esclauo de mi padre, y lo dexó libre, y no ha ganado soldada ninguna porque fue conçierto cuando entró en mi casa que solamente le había dar de comer e vestir, y así lo he hecho. Y no embargante esto mando que lo vistan de buen paño a paresçer de mis albaçeas dándole vestidos de capa y sayo, e calças, y çapatos, y camisa, y sombrero; y demás de esto mando que le den ocho ducados de mis bienes.</i>	AHPCo: Leg. 10350P, Fol. 929r-933v
364	1582.05.21	Urraca Méndez de Sotomayor, hija de Pedro Venegas de los Ríos, vecina de Córdoba (collación de San Andrés)	Jerónimo de la Vega		Otros (cobro de deudas)	<i>Mando que cobren de Jerónimo de la Vega, que fue mi esclauo, quinze mil maravedíes y lo demás que pareçiere restárame debiendo de su rescate como pareçerá por una escritura que tengo.</i>	AHPCo: Leg. 10350P, Fol. 967r-970r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
365	1582.05.23	Beatriz de Mesa, hija del licenciado Cristóbal de Mesa, juez de los bienes confiscados en el Oficio de la Santa Inquisición de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	Cristóbal (hijo de Cecilia de la Cuerda)	15 años	Libertad plena	Se trata de un esclavo que es hijo de una esclava anterior, Cecilia de la Cuerda, difunta, la cual sirvió a la misma familia. En esta disposición testamentaria, Cristóbal es beneficiado con la libertad.	AHPCo: Leg. 10350P, Fol. 984r-987r
			Cecilia de la Cuerda (madre de Cristóbal)		Otros (mención)	Mencionado arriba.	
366	1582.05.29	Leonor de Torquemada, hija de Bartolomé Muñoz, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	Lucía	Negra	Permanencia en la servidumbre	Detalla que se trata de una esclava que posee desde que la misma tenía dos o tres años, y que llegó a su poder por gracia que le hicieron <i>el señor don Luis, y mi hermana doña Juana</i> . Por la presente, manda la propiedad de la esclava a su sobrina, María de Torquemada.	AHPCo: Leg. 10350P, Fol. 1040r-1043v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
367	1582.06.09	Diego Gómez, hijo de Pedro Gómez, vecino de Córdoba (collación de Santa María), mercader	Ana	Mulata	Permanencia en la servidumbre	Otorga a su hija, Beatriz Gómez, casada con Marcos Rodríguez, la dote que tenía reconocida, junto a la esclava Ana, pertenecientes a la legítima de su madre.	AHPCo: Leg. 10350P, Fol. 1128r-1133v
368			María	Mulata, 10 años	Permanencia en la servidumbre	El testador reconoce que debe a su hija, Lucía Gómez, esposa de Juan Bautista Barchilón, una esclava prometida en dote, pagándosele con la esclava María de la legítima de su madre.	
369	1582.06.10	Juan Fernández Barchilón, hijo de Alonso de Córdoba Barchilón, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Fernando	Morisco del Reino de Granada	Otros (cobro de deudas)	Afirma que entregó a su hijo, Luis Sánchez, <i>joyas, dineros y un esclavo que se dice Fernando, morisco</i> , además de una suma monetaria de seiscientos mil maravedís. Es voluntad del testador que dicho hijo <i>traiga</i> todo lo entregado <i>a colación y partiçión con los otros mis herederos</i> .	AHPCo: Leg. 10349P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
370	1582.06.20	Antonia González de la Madriz, hija de Antón González de la Madriz, veinticuatro de Córdoba, y de María Bermúdez, así como mujer de Juan de Guzmán de los Ríos, veinticuatro de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	María	Morena	Donación de bienes (materiales)	En un extendidísimo testamento dispone que <i>mando a María, morena, mi esclava, se le dé vn manto e vn bestido negro.</i>	AHPCo: Leg. 10350P, Fol. 1046r-1055r
371			Isabel	Morena	Donación de bienes (materiales y monetarios)	Hace hincapié en el cariño y amor que le tiene <i>por aberme criado</i> , de modo que le pide y suplica a su marido, Juan de Guzmán de los Ríos, así como a sus hijos, que la traten bien. En cuanto a bienes materiales, le da objetos tales como un manto de anascote o un vestido negro, además de tocas y su propia cama. Por último, diez ducados en dinero.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
372	1582.07.13	Francisca de Mesa, hija de Cristóbal López de Aulagas y de Catalina Fernández, vecina de Córdoba (en las casas de Juan de Lucena, jurado, cuñado de la testadora, estante al presente en la villa de Trassierra, jurisdicción de Córdoba)	Catalina Fernández		Donación de bienes (monetarios)	<i>Otrosí mando a Catalina Fernández, esclava que fue de mi padre, que Dios aya, çinco mill maravedís por el amor y buena boluntad que la tengo, y porque ruegue a Dios por mi ánima. Y más le ruego a mi hermano y heredero que le dé morada todos los días de su vida sin que por ello le deba cosa alguna por la dicha morada. De dicha manda, así como de otras de carácter económico, se ha de ocupar su hermano a lo largo del próximo año, y que dentro del dicho año después de mi falleçimiento no pueda ser molestado por las dichas mandas y qualquiera de las personas.</i>	AHPCo: Leg. 15323P, S.F.
373	1582.07.16	María de Mesa, mujer de Francisco de las Infantas, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Bárbola	60 años	Libertad condicionada (temporal)	Se trata de una esclava que posee la testadora junto a su marido, sobre la cual establece que sirva a éste por un periodo de un año tras su fallecimiento, antes de ser beneficiada con la libertad.	AHPCo: Leg. 10350P, Fol. 1291r-1292v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
374	1582.11.26	Luis Fernández del Hierro, hijo de Diego Fernández del Hierro, vecino de Córdoba (collación de la Magdalena)	Angelina	Morisca del Reino de Granada	Libertad plena / Donación de bienes (materiales y monetarios)	Angelina es una esclava morisca que ha servido en la casa durante veinte años. Por tal motivo, <i>mando que desde el día de mi fallecimiento en adelante, la dicha Angelina quede libre y horra de todo cautiverio [...] Además de lo qual, mando que de mys bienes se le den a la dicha Angelina çinquenta ducados, y más se le den todas sus ropas y bestidos, y otras qualesquier alhajas y bienes que tubiere en su arca.</i>	AHPCo: Leg. 15326P, Fol. 172v-176r
375	1582.12.17	Constanza de la Cruz, hija de Diego de la Cruz y de Ana de la Cruz, vecina de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Francisco	Negro	Donación de bienes (monetarios)	<i>Mando a Francisco, de color negro, esclavo de Alonso Sánchez de Córdoba, mi hermano, seys ducados en limosna para ayuda a su rescate, y estos seis ducados se den al dicho Alonso Sánchez para que los tenga para su quenta y parte de pago del dicho rescate.</i>	AHPCo: Leg. 16327P, Fol. 599v-602r
376			María	Morisca del Reino de Granada	Libertad plena / Donación de bienes (materiales)	<i>Quiero y mando que María, morisca, my esclava, desde el día de mi fallecimiento en adelante quede libre de todo cautiverio y servidumbre [...] Y mando que se le dé a la dicha María la cama en que duerme y vestidos que la suso dicha tuviere al tiempo de mi fallecimiento.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
377	1583.03.06	Garci Méndez de Sotomayor, hijo de Garcí Méndez de Sotomayor y de María de Solier, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	María (hija de Luisa de Perea)		Permanencia en la servidumbre	Esta esclava se la entrega a su mujer, Aldonza de Figueroa, en cuenta de su dote.	AHPCo: Leg. 10294P, S.F.
			Luisa de Perea (madre de María)		Otros (mención)	Ninguna información relativa a la citada esclava más allá de su parentesco con María.	
378			María (hija de Marina de Palacios)	14 años	Permanencia en la servidumbre	Por su parte, a su hija Marina de Solier le hace entrega de esta joven esclava <i>para que la aya y lleve de más de lo que le tengo mandado en mi testamento.</i>	
379			Bárbola	2 años y medio	Permanencia en la servidumbre	Esclava que es mandada servir a su otra hija, Luisa de Figueroa.	
380			Francisca	Blanca, 40 años	Libertad condicionada (económica)	Manda que si esta esclava, de nombre Francisca, <i>diere çinquenta ducados a mys herederos en qualquier tiempo</i> , se le otorgara carta de libertad, y que mientras tanto sirva a sus herederos.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
381			(Sin mencionar, demás esclavas)		Permanencia en la servidumbre	<i>Mando que las otras mis esclavas se dividan y partan entre mis herederos.</i>	
382			Cristóbal Ruiz	Membri- llo cocho, 35-40 años	Permanencia en la servidumbre	En el memorial, por cláusula de testamento, estos esclavos son legados a su hijo, Garci Méndez de Sotomayor, señor de los Cuartos.	
383			Pedro Muñoz	Mulato, 35-40 años	Permanencia en la servidumbre	Mencionado arriba.	
384			Agustín	Blanco, 9 años	Permanencia en la servidumbre	Mencionado arriba.	
385			Rafael	Blanco, 10 años	Permanencia en la servidumbre	Mencionado arriba.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
386			Bernabé (hijo de la esclava Marina de Palacios)		Permanencia en la servidumbre	Según cuenta, se trata de un esclavo que es hijo de la esclava Marina Palacios, <i>la qual dicha su madre lo acabe de criar, y estando criado lo a de aber el dicho mi hijo (Garci).</i>	
			Marina de Palacios (madre de Bernabé y de María)		Otros (mención)	Simplemente se reproduce su nombre como madre de los citados esclavos.	
387	1583.05.06	Catalina de Ahumada, hija de Gonzalo García, vecina de Córdoba (collación de San Juan)	Isabel	Morisca del Reino de Granada	Permanencia en la servidumbre	La testadora tiene junto a su hermano, Fernando Aragonés, una serie de pertenencias, entre las cuales se encuentra la esclava Isabel. Con este testamento le cede su parte de propiedad para que el dicho Fernando Aragonés posea la esclava plenamente.	AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 707r-711r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
388	1583.05.09	Inés de Castillejo, viuda de Juan Pérez de Córdoba, escribano del concejo de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Cecilia Pérez de Castillejo (madre de Salvador)	Morisca del Reino de Granada, 25 años	Libertad plena	La esclava es beneficiada con la libertad, <i>porque yo le tengo mucho amor e voluntad, e me a hecho muy buen seruiçio</i> , a contar desde el día del fallecimiento de la propietaria. Junto a ello le hace entrega de algunas pertenencias de la propia esclava, como su ropa, la cama y un arca. No obstante interpone una condición importante; la esclava Cecilia es obligada a cuidar de su propio hijo, Salvador, que al presente es de ocho meses, hasta al menos los tres años, para que, una vez llegado a dicha edad, el pequeño sirva al hijo de la testadora, Pedro Gómez de Castillejo, <i>sine die</i> .	AHPCo: Leg. 10352P, Fol. 725r-728r
389			Salvador (hijo de Cecilia Pérez de Castillejo)	8 meses	Libertad condicionada (temporal)	Mencionado arriba.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
390	1583.05.21	Catalina de Gálvez, viuda de Francisco López Muñoz, escribano público de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de Santo Domingo)	María Carrera		Libertad condicionada (temporal) / Donación de bienes (monetarios)	Manda que sirva a su hija, Juana, durante cuatro años, y pasado dicho tiempo sea libre, además de ser obsequiada con diez mil maravedís. Si no accede a servir los cuatro años, ordena que no se le den <i>los dichos diez mil maravedís ni parte de ellos.</i>	AHPCo: Leg. 10353P, S.F.
391			Leonor		Libertad condicionada (temporal) / Donación de bienes (monetarios y materiales)	<i>Mando que Leonor, mi esclava, sirva a la dicha doña Juana, mi hija, doce años, y después de ellos sea libre, contanto que la dicha mi hija le dé dos ducados en cada uno año por razón de su servicio además de sus vestidos. Y si antes de estos doce años la dicha mi hija falleciere, cumpla el dicho servicio y lo sirva a doña Catalina, mi nieta, al dicho respeto.</i>	
392			Catalina	10 años	Libertad condicionada (temporal)	Otorga que esta esclava sirva durante un periodo de quince años a su hija, Catalina de Góngora, y después sea libre. Si la hija falleciera antes de esa fecha, la esclava debería continuar sirviendo a su nieta Juana, hija asimismo de Juana. En caso de fallecer también la nieta, la esclava alcanzaría su libertad sin necesidad de haber transcurrido los quince años.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
393	1583.06.10	Juana Ponce de León, hija de Alonso Fernández de Montemayor y de María de Sotomayor, así como mujer de Cristóbal de Angulo, vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	(Sin mencionar)		Otros (mención)	Manda a su marido trescientos mil maravedís que le debe de la dote en ajuar, esclavos y plata.	AHPCo: Leg. 10353P, S.F.
394	1583.07.28	Jerónima de Perea, viuda de Juan Ruiz de Ávila, receptor de las rentas reales de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de Santa Marina)	Bartolomé	Loro claro	Permanencia en la servidumbre	Estipula mediante este testamento que su hija, Leonor Pérez, reciba mil quinientos ducados, de los cuales <i>trescientos</i> <i>ducados de ellos en dineros que tengo al</i> <i>presente en mi arca, e los mil e dosçientos</i> <i>en bienes raíces que de mí quedaran, y en</i> <i>un esclavo que a por nombre Bartolomé,</i> <i>de color loro claro, estimado en çien</i> <i>ducados.</i>	AHPCo: Leg. 10353P, Fol. 1265r-1269r
395	1583.08.26	Leonor de Torquemada, hija de Bartolomé Muñoz, vecina de Córdoba (collación de Santa Marina)	Juana Muñoz		Donación de bienes (monetarios)	<i>Digo que en el dicho mi testamento mandé</i> <i>a Juana Muñoz, que fue esclava de mi</i> <i>padre, tres ducados. Quiero que demás de</i> <i>aquellos se le den otros çinco, que sean</i> <i>por todos ocho ducados.</i>	AHPCo: Leg. 10353P, Fol. 1353v-1355v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
396	1584.01.05	María de Aranda, hija de Juan Esteban, labrador, vecina de Córdoba (collación de Santa María)	Elvira		Permanencia en la servidumbre	Por este testamento revoca las cláusulas del anterior en las que otorgaba libertad a sus cuatro esclavos. En este caso pide que se ignoren tales medidas y los esclavos pasen a ser propiedad de sus herederos: <i>Y por quanto mi voluntad es que los dichos mis esclavos queden a mis herederos debaxo de la subjección y servidumbre que yo tengo sobre ellos, reboco e anulo, e doy por ningunas e de ningún valor ni efeto todas las dicha cláusulas de libertad.</i>	AHPCo: Leg. 10355P, Fol. 34r-37v
397			Luisa (madre de Constanza y Martín)		Permanencia en la servidumbre		Mencionado arriba.
398			Constanza (hija de Luisa)		Permanencia en la servidumbre		Mencionado arriba.
399			Martín (hijo de Luisa)		Permanencia en la servidumbre		Mencionado arriba.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
400	1584.08.14	Francisco de las Infantas, hijo de Antonio de las Infantas, vecino de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Bárbola		Libertad plena	Dicha esclava, según dicta el codicilo de su esposa, María de Mesa, sería libre tras la muerte de la misma, salvo por una condición: debía servir un año más a su marido, el autor de este documento. Éste afirma haber recibido los servicios de Bárbola durante el año estipulado y <i>más</i> , de modo que procede a concederle la libertad tal y como señaló su esposa dos años atrás.	AHPCo: Leg. 10356P, Fol. 1850r-1851v
401	1584.12.07	Doctor Francisco Fernández del Águila, canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba	Isabel	Morisca del Reino de Granada	Permanencia en la servidumbre	<i>Ítem mando a la dicha María del Águila, mi hermana, una esclava morisca que ha por nombre Isabel.</i>	AHPCo: Leg. 10357P, Fol. 2883r-2894v
402	1585.08.16	Pedro Fernández de Estrada, hijo de Francisco de Estrada, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Inés	Morisca del Reino de Granada	Libertad condicionada (económica)	Por el afecto mantenido y el buen servicio realizado, le concede la libertad siempre y cuando realice un pago de treinta y cuatro mil maravedís a sus herederos. Mientras no los pague seguirá estando sujeta a la servidumbre.	AHPCo: Leg. 10359P, Fol. 1072r-1077r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
403	1585.09.09	Pedro Martínez, hijo de Gonzalo Martínez, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Elvira		Libertad condicionada (económica)	<i>Digo que por quanto yo tengo por mi esclava cabtiba a Elvira. No embargante que me costó çiento y diez ducados, mando que la ayan en çinquenta ducados y no más, Andrés de Aguilar y Ana María, mis hijos. La qual sirba ambos mis hijos en donde ubieren de estar hasta tanto que tengan hedad de tomar estado, y teniéndola la dicha Ana María se queda con toda la dicha esclava pagando veinte e çinco ducados al dicho su hermano. Establece que si la esclava quisiera ahorrarse, debería pagar cincuenta ducados a los citados hijos, debiendo aceptar por dicha cifra y no por más.</i>	AHPCo: Leg. 16330P, Fol. 186r-192r
404			Lorenzo		Libertad condicionada (económica)	<i>Mando que desde el día de mi falleçimyento en adelante lo ayan en seis mill maravedís los dichos Andrés de Aguilar y Ana María, mis hijos, no embargante que me costó doze mill maravedís. El qual sirba a ambos los dichos mis hijos donde estubieren hasta tanto que sean de hedad de tomar estado y tomarlo el dicho Andrés de Aguilar solamente. Igualmente, si el esclavo entregase seis mil maravedís lograría la libertad.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
405	1586.01.25	Pedro Sánchez, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), cerero	Jusepe	Negro, más de 40 años	Libertad plena	Liberación plena de este esclavo negro, desde el día del fallecimiento de su dueño.	AHPCo: Leg. 16762P, Fol. 76r-77v
406	1586.02.13	Diego Fernández de Espinosa, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	(Sin mencionar)		Misas rezadas	Manda que se realicen cuatro misas rezadas por las ánimas de sus esclavos difuntos en el lugar que indiquen sus albaceas. No menciona sus nombres.	AHPCo: Leg. 10361P, Fol. 416r-420v
407	1586.04.01	Pedro Sánchez, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), cerero	Jusepe	Negro, (más de 40 años)	Libertad condicionada (temporal)	Una modificación en la libertad de Jusepe, que pasa de ser plena a condicionada: <i>Por este cobdiçilo aprueva e ratifica la dicha libertad, conque es su voluntad sirba a Antonio de Clavijo, su hijo, tiempo y espacio de seis años, cumplidos aquellos el dicho Jusepe consiga con efecto la dicha libertad.</i>	AHPCo: Leg. 16762P, Fol. 330v-331r
408	1586.04.15	Cristóbal Muñoz, hijo de Fernando Muñoz, mercader, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), mercader	Ana	Nacida en casa del propietario	Permanencia en la servidumbre	Esclava nacida en la casa del testador, momento desde el cual se la prometió dar en donación a su hija, Inés Muñoz. Con esta disposición testamentaria, ordena que se le entregue la esclava a la citada hija.	AHPCo: Leg. 10362P, Fol. 831r-839v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
409			María	Negra	Permanencia en la servidumbre	Ambas esclavas, María y Elvira, son entregadas a su mujer, pero pide que se le resten de los bienes muebles, así como ropas, elementos de ajuar, y <i>la mitad del trigo y çebada y azeite que tubieren en mi casa y todas las demás cosas de ajuar y serbiçio de ella, porque la otra mitad lo tengo mandado a Juan Muñoz, mi hijo, y lo que así mando a la dicha mi muger se entienda fuera de mercadurías.</i>	
410			Elvira	Morisca del Reino de Granada	Permanencia en la servidumbre	Mencionado arriba.	
411	1586.04.25	Inés de León, hija de Sebastián de León, vecina de Córdoba (collación de San Salvador), doncella	Leonor de León	26 años	Libertad condicionada (temporal)	<i>Mando que después de mis días la dicha Leonor de León sea e yo la dé por libre y horra conque sirua a María de León, mi hermana, los días de su uida. E durante ellos no goze de la dicha libertad, porque esta a de conseguirse muruyendo la dicha mi hermana María. E durante su uida le proibo que no la venda ni la enagene.</i>	AHPCo: Leg. 16762P, Fol. 388r-390r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
412	1586.08.14	Luisa de Mondragón, viuda de Alonso Muñoz, jurado de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de Santa Marina)	Andrea Muñoz	30 años	Libertad condicionada (matrimonio) / Donación de bienes (materiales y monetarios)	Libertad concedida así como una entrega de diez mil maravedís, su cama y todos los componentes que la forman para ayuda a su casamiento. Como condición establece que todo ello se le debe entregar <i>al tiempo de su casamiento y no antes, y mientras se casa a de tener en su poder Andrés Muñoz de Mondragón, mi hijo, los dichos diez mill maravedís y la cama.</i> Además, solicita que mientras no formule su matrimonio entre a servir en la casa del hijo.	AHPCo: Leg. 10363P, Fol. 1591r-1595v
413	1587.01.15	Teresa de Toledo, viuda de Antonio de Córdoba, jurado de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Juan)	Juana Martín	Blanca	Permanencia en la servidumbre	En un primer testamento era para su hija Beatriz de Córdoba, mujer de Luis de Córdoba Sandoval, <i>para que la hubiese en sesenta ducados para la cuenta de su legítima; pero ahora es mi volutnad de revocar e revoco la dicha manda</i> decidiendo que sea para su otra hija, María de Córdoba. Solo en caso de fallecimiento de ésta la esclava pasaría a manos de Beatriz. Y si Beatriz falleciera antes, María decidiría el destino de la esclava.	AHPCo: Leg. 10365P, Fol. 117r-118v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
414			María Magdalena		Permanencia en la servidumbre	Por una cláusula en el testamento mandó dicha esclava a María de Córdoba, su hija, <i>para que la hubiese e llevase en cuarenta ducados</i> . Con este codicilo mantiene su voluntad con una leve modificación, que la cuantía monetaria sea de cincuenta ducados, <i>e de lo que más valiere la dicha esclava le hago gracia e se lo doy en la mejor manera que de derecho ha lugar</i> .	
415	1587.03.20	Martín de los Ríos, hijo de Martín de los Ríos, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Magdalena		Libertad condicionada (económica)	Se trata de una esclava que ha servido durante años a la familia, pero <i>especialmente en la última enfermedad de que dios fue servido muriese (la mujer del testador, Isabel)</i> . Entre las últimas voluntades de su esposa, estaba la petición de <i>gratificar a Magdalena, su esclava e mía</i> , con la libertad. Una cláusula supedita dicha manumisión, el abono de cincuenta ducados.	AHPCo: Leg. 10365P, Fol. 563r-565v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
416	1587.04.08	Gonzalo Tercero, hijo de Pedro Sánchez Tercero, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Axerquía), mercader de corambre	María	Berberisca	Libertad condicionada (temporal) / Donación de bienes (materiales)	<i>Sea horra e libre de todo cautiverio, e subjeçión, solo quiero sirua a Juana de Torquemada, mi señora (mujer), vn año cumplido, y carguen de mis bienes se le den bna cama de ropa enteramente sin que della le falte cosa alguna, y vn ajuar; e ruego y encargo a la dicha mi muger no la deje hasta le poner con su marido, porque es así mi boluntad.</i>	AHPCo: Leg. 16763P, Fol. 313r-315v
417	1587.04.14	Gaspar Suárez de Figueroa, hijo de Cosme Suárez de Figueroa y de Catalina Suárez de Figueroa, vecino de Génova (Italia), presente en Córdoba	María		Donación de bienes (monetarios)	<i>Mando que se den de mis bienes a María, esclaua de Diego Gracia de Robles, mesonero del Mesón del Sol de Córdoba, diez ducados; los quales le mando por el buen serviçio que me a hecho en my enfermedad; los quales mando que aya la dicha María para su misma ayuda a su libertad, y no los cobre ny pueda aver el dicho Diego Gracia, su amo.</i>	AHPCo: Leg. 16329P, Fol. 127v-130r
418	1587.05.06	Alonso del Castillo, vecino de Córdoba (collación de Santa María), jurado de la misma	Leonor	Blanca, morisca del Reino de Granada	Permanencia en la servidumbre	<i>Digo y declaro que yo tengo por mi esclava captiba a Leonor [...] la qual dicha esclaba le mando a la dicha mi muger (Catalina de Arias) en aquella mejor manera que de derecho a lugar.</i>	AHPCo: Leg. 10294P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
419	1587.11.13	Alonso Pérez, hijo de Fernando Díaz, tintorero, vecino de Córdoba (collación de Santiago), tintorero de paños	(Sin mencionar, esclavos)		Misas rezadas	<i>Mando que se digan por las ánimas de mis esclavos quatro misas rezadas en la iglesia de Santiago.</i>	AHPCo: Leg. 15323P, S.F.
420			Isabel	Negra	Permanencia en la servidumbre	<i>Ítem mando a la dicha Andrea de la Cruz, mi muger, a Isabel, mi esclava de color negra, para que sea suya e de quien ella quisiere, y pueda disponer della a su boluntad desde el día de mi falleçimiento. En una disposición anterior otorga a su esposa todos los bienes muebles de la casa fuera de tanto y tantas esclavos y trigo.</i>	
421	1588.05.18	Fernando Ruiz de Aracena, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	María	Negra, muger mayor	Libertad condicionada (económica)	Cuarenta ducados es el precio que ha de pagar esta esclava negra para lograr su carta de libertad. Mientras no pague la citada cantidad ha de servir a los hijos del testador, Juan y Fernando.	AHPCo: Leg. 16765P, Fol. 584v-585r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
422	1588.07.25	Fernando del Castillo, hijo de Antonio del Castillo y de Beatriz Fernández, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Francisca	Negra, 42 años	Donación de bienes (materiales)	Se trata de una esclava que dio en donación a su mujer, quien decidió liberarla una vez en su poder, <i>e yo ansí se lo ruego y encargo y le mando a la dicha Francisca una cama que yo tengo, y dos colchones, y dos sábanas, y dos almohadas.</i>	AHPCo: Leg. 10294P, S.F.
423	1588.10.16	Alonso de Góngora, hijo de Alonso de Góngora, veinticuatro de Córdoba, vecino de Córdoba, canónigo en la Santa Iglesia de Córdoba	Baltasar	Negro	Otros (cobro de deudas)	<i>El dicho Alonso de Lara deue el balor de Baltasar, negro, que yo le vendi en treinta ducados. Manda a sus albaceas, por tanto, que cobren tal cantidad.</i>	AHPCo: Leg. 10294P, S.F.

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
424	1589.01.22	Pedro Navarro, hijo de Hernán Pérez Navarro, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), tejedor de terciopelo	Lucas (hijo de Juana)	3 años	Libertad condicionada (temporal)	El esclavo Lucas, hijo a su vez de la esclava Juana, es mandado servir a la hija del testador, Catalina Ruiz de Buenosvinos, <i>todos los días que viuiere la dicha mi hija, y después sea libre</i> . Durante el tiempo que ha de servir a la hija, establece que ella no pueda <i>disponer de él, sino seruirse del susodicho</i> , al que le manda, asimismo, que <i>sea obediente y sirua a la dicha mi hija sin ausentarse de su poder y seruiçio</i> .	AHPCo: Leg. 10373P, Fol. 129r-130v
			Juana (madre de Lucas)		Otros (mención)	Mencionado arriba.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
425	1589.04.19	Luis de las Infantas, hijo de Francisco de las Infantas y de María de Morales, vecino de Córdoba (collación de San Miguel)	Magdalena	Mulata	Permanencia en la servidumbre	<i>Digo y declaro que doña María de Morales, mi madre, por su testamento me mandó a Magdalena, su esclava, para que yo me sirviese de ella como cosa suya con prohibición de venta y enajenación. Dicho testamento estipulaba que podría dejársela a su hermano, Esteban de las Infantas, bajo las mismas condiciones de prohibición de venta, acción que propone en este documento. A pesar de entregársela a su hermano mantiene que, mientras siga con vida y en la misma ciudad, la esclava sirva tanto a su hermano como a mi misma persona.</i>	AHPCo: Leg. 10373P, Fol. 612v-614v
426	1589.05.19	Catalina de Córdoba, viuda de Alonso Pérez de Saavedra, vecina de Córdoba (collación de Santa Marina)	Gabriel Carrillo	30 años	Libertad plena	Recuerda una escritura de alhorría anterior para premiar al esclavo Gabriel Carrillo con la libertad. El motivo es el habitual, <i>atento al buen seruiçio que a hecho e hizo al dicho mi marido y a mí.</i> Dicha libertad sería efectiva desde el día de la muerte de la testadora.	AHPCo: Leg. 10374P, Fol. 821v-824r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
427	1589.06.22	Andrés Muñoz, hijo de Fernán Muñoz, vecino de Córdoba (collación de San Andrés)	Juan	Membri- llo cocho, 2 años	Libertad condicionada (temporal)	Manda que el joven esclavo, hijo a su vez de la también esclava Lucía, sirva a su hijo, Fernando Muñoz de Molina, <i>todos los días de la vida del dicho mi hijo, y después de los días de la vida del dicho mi hijo sea libre e horro, y pongo por gravamen y condiçión al dicho mi hijo que no lo pueda vender [...] e si lo contrario hiciere sea libre. E desde ahora le doy la dicha libertad, y al dicho Juan le pongo asímismo por grauamen y condiçión que sirva al dicho mi hijo bien y fielmente sin le dar ningún disgusto.</i>	AHPCo: Leg. 10374P, Fol. 1004v-1005r
428	1589.09.10	Juan Ruiz , hijo de Pedro Salandi, vecino de Salamanca (collación de San Lorenzo), ventero de la Venta Zamora	Juan		Otros (cobro de deudas)	<i>Mando que cobren de Juan, esclabo del mesonero del mesón de la Puerta Nueva, tres reales.</i>	AHPCo: Leg. 16766P, Fol. 427r-430v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
429	1590.01.25	Leonor Muñoz, mujer de Pedro Sánchez de Ahumada, vecina de Córdoba (collación de la Magdalena)	Catalina de Jesús		Permanencia en la servidumbre	<i>Ítem es mi voluntad que si la dicha María, mi hija, profesare en el dicho monasterio de Reginaceli, o en otro donde ubiere profesado e profesare Juana de San Pablo, mi hija, se le dé para el serbicio de ambas dos al dicho monasterio donde profesaren ambas a Catalina de Jesús, mi esclava, para que les sirva a ambas a dos [...] Y si ambas a dos no profesaren en un monasterio sino en diferentes, y la dicha Francisca qual otra mi hija profesare en el monasterio donde estuviere qualquiera de las otras dos, sus hermanas, en tal caso se le dé la esclava al monasterio donde profesaren las dos de ellas para el dicho efecto, e sino las quisieren reçibir con esta condición la dicha esclava quede por de mys herederos.</i>	AHPCo: Leg. 10376P, Fol. 216r-219r
430	1590.06.09	Francisco Fernández, vecino de Córdoba (collación de San Lorenzo)	Inés	Negra, nacida en casa del propietario, 9 años	Permanencia en la servidumbre	Hija a su vez de otra esclava del hogar, Isabel. Manda que la niña sirva a su mujer, Inés Muñoz, todos los días de su vida. Transcurridos estos, la obtendrían sus herederos.	AHPCo: Leg. 10377P, Fol. 1089r-1092r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
431	1590.07.19	María de las Infantas y de Herrera, mujer de Luis de Bocanegra e de Guzmán, hija de Antonio de las Infantas y de María de Herrera, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	(Sin mencionar)		Otros (mención)	<i>Y mando que no se le pida ni demande a don Luis de Bocanegra, mi marido, las arras que me mandó; que fueron mill ducados de arras, ni menos los seisçientos ducados que reçibió en dineros y en sedas que compró, e ni menos la mitad de los bienes multiplicados que se contiene en la carta dotal que yo avía de aver el axuar y esclavos que llevé a su poder. Y porque todo esto se lo mando en la mejor manera que de derecho a lugar con tal cargo e gravamen que el suso dicho cumpla mi testamento.</i>	AHPCo: Leg. 10378P, Fol. 1377r-1378v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
432	1590.08.30	Licenciado Antonio Fernández del Pozo, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina), clérigo presbítero, capellán perpetuo en la Santa Iglesia de Córdoba en la capilla de San Simón y Juda	(Sin mencionar)		Otros (pago de deudas)	El documento menciona una situación de deuda anterior entre Fernando de Maya, vecino de Marbella (Málaga), y Leonor de Vida. Para saldar la misma, unos bienes de Fernando, que comprenden <i>machos e un esclauo</i> , se subastan públicamente. Un hermano del testador vecino de Granada, Alonso Rodríguez, compra los mencionados machos y esclavo por una cantidad estipulada en setecientos veinticuatro reales. Una cantidad de dinero de la que Alonso Rodríguez entregó a su hermano una parte para pagar a Leonor, en concreto ciento setenta y cuatro reales. Por tanto, manda que de sus bienes se pague a Leonor de Vida.	AHPCo: Leg. 10378P, Fol. 1504r-1508r
433	1591.01.28	María de Cea, mujer de Francisco López, cirujano, vecina de Córdoba (collación de San Salvador)	Marina		Libertad condicionada (económica) / Donación de bienes (materiales)	Manda que le den su vestido, manto y sombrero, además de su cama y demás elementos de alcoba. Todo ello además de la libertad a la esclava, <i>con tal grauamen e condiçión que sea obligada a dar treinta ducados dentro de dos años</i> , una cantidad de dinero cuyo destino sería la hacienda del testador.	AHPCo: Leg. 10380P, Fol. 249r-255v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
434			María	7-8 años	Libertad plena / Donación de bienes (materiales)	Al ser de tan corta edad, manda que María esté <i>en la casa y compañía de María de Illanes</i> , su prima, esposa a su vez de Rodrigo de León. Asimismo, establece que esté en dicha casa hasta <i>que tenga edad de tomar estado</i> . La testadora pide a su prima que acoja también en su casa a Jerónima, <i>niña que yo he criado de los niños que llaman Expósitos</i> . Ambas crías son mandadas alimentar con los bienes de la hacienda de la otorgante, así hasta que <i>tengan edad de tomar estado</i> , vuelve a repetir. Una alimentación sobre la que tomarán medidas los albaceas en cuestión de cantidad. Otro tema importante es el que atañe al futuro matrimonio de ambas niñas. Para ello, manda que de sus bienes salga una dote para cada una de ellas que no exceda los quince mil maravedís. Todo esto se cancelaría en caso de que salgan de la casa de María de Illanes contra la voluntad de ésta, y también en el supuesto de que <i>el padre o la madre de la dicha María quieran sacarla de la casa e compañía de la dicha mi prima</i> .	
435	1591.12.07	Beatriz Gutiérrez, viuda de Alonso Rodríguez, vecina de Córdoba	Antón	Negro	Otros (mención)	Afirma que hace quince años más o menos que dio dicho esclavo a su hijo difunto, Marcos Rodríguez. Manda que <i>por el valor e legitimación de él, traiga a colación y estimación mil reales que valen treinta e quatro mill maravedís</i> .	AHPCo: Leg. 10382P, Fol. 2247rv

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
436	1592.01.12	Pedro Fernández, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), rabadán de Juan Manuel de Lando, señor de Las Cuevas	Mesa		Otros (cobro de deudas)	El testador era el encargado de cobrar bienes tales como este esclavo, como aparece en esta manda testamentaria: <i>Mando que cobren de Mesa, esclavo del dicho don Juan Manuel, tres ducados de un herrezuelo negro que le bendí.</i>	AHPCo: Leg. 10383P, Fol. 65r-68v
437	1592.01.29	Pedro Jiménez Aragonés, vecino de Córdoba, clérigo presbítero, beneficiado de la iglesia de San Miguel	Inés	Morisca del Reino de Granada	Libertad plena	Le concede la libertad, tal y como había deseado previamente en su testamento.	AHPCo: Leg. 10383P, Fol. 504v-505r
438	1592.10.28	Andrea Ponce de León, mujer de Pedro de las Infantas, hija de Juan de Valenzuela, veinticuatro de Córdoba y de Andrea Ponce de León, vecina de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Francisca de Córdoba (madre de María)	Berberisca, 30 años	Permanencia en la servidumbre	Se la manda a su hermano, Francisco Venegas, <i>en aquella mejor manera que a lugar de derecho.</i>	AHPCo: Leg. 10386P, Fol. 2069r-2072v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
439			María (hija de Francisca de Córdoba)	Berberisca, 1 año	Permanencia en la servidumbre	Se trata de la hija de la esclava Francisca de Córdoba. Su destino también es Francisco Venegas.	
440	1593.08.29	Diego de Olivares, vecino de Córdoba (collación de San Miguel), procurador de causas de la misma	Andrés	Mulato, nacido en casa del propietario, 20 años	Libertad condicionada (temporal) / Donación de bienes (monetarios)	Es su voluntad que dicho esclavo sirva en el colegio de la Compañía de Jesús durante dos años. Tras este lapso de tiempo, el esclavo es obsequiado con la libertad. Además, manda a los albaceas que le den seis ducados de sus bienes para que pueda aprender el oficio que quiera, siendo el dinero para el maestro que se lo enseñara.	AHPCo: Leg. 10389P, Fol. 1682rv
441	1593.10.06	Mencía Manrique de Lara, mujer de Francisco de Hinestroza, veinticuatro de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de Santa María)	Godínez		Libertad plena / Donación de bienes (materiales)	La testadora suplica a su marido para que <i>después de sus días y míos, dé libertad a Godínez, nuestra esclava, por cuanto con mucha voluntad y diligencia nos a seruido</i> . Además, pide que se le entregue una cama y que, en caso de que su marido se negara a conceder tales cosas, tanto la libertad como la cama se le den a la dicha esclava de su propia hacienda.	AHPCo: Leg. 10390P, Fol. 2039r-2042v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
442	1594.06.14	Inés Gómez, viuda de Pedro Fernández de Alcaraz, vecina de Córdoba (collación de Santa María)	Catalina de Sena		Libertad plena	<i>Declaro que yo e tenido y tengo por my esclaua cautiua a Catalina de Sena, la qual me a fecho muy buen seruiçio, por tanto mando que luego que yo falleçiere, la dicha Catalina de Sena sea libre y horra, porque así es mi boluntad.</i>	AHPCo: Leg. 15326P, S.F.
443	1594.06.20	Isabel Carrillo, viuda de Bernardino de Bocanegra, vecina de Córdoba (collación de San Miguel)	(Sin mencionar, tres esclavas)		Otros (mención)	Declara que cuando falleció su marido, Bernardino de Bocanegra, le entregó entre sus bienes tres esclavas, un caballo y cuarenta cabezas de ganado para poder pagar las deudas contraídas. En este codicilo afirma que las ventas de dichos bienes no fueron suficientes para saldar dichas deudas. Esto se solucionó con la intervención del hijo del matrimonio, Alonso, quien <i>por me haçer benefiçio y buena obra, e porque yo se lo pedí, se encargó de pagar la mitad de las dichas deudas, y así se fueron pagando de la hazienda del dicho don Alonso.</i>	AHPCo: Leg. 10393P, Fol. 1226r-1230v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
444	1594.08.28	Diego de Paredes, hijo de Pedro de Paredes, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), boticario	Margarita	Negra	Permanencia en la servidumbre	Entrega la esclava a su hija, María de Paredes, que es religiosa. Se la manda en cuenta de su legítima por valor de cincuenta ducados, aunque establece que si <i>quisiere este preçio más baler, que valga más.</i>	AHPCo: Leg. 10394P, Fol. 1698r-1703r
445	1594.12.29	Pedro Fernández de Pineda, vecino de Córdoba (collación de San Andrés), clérigo presbítero, capellán perpetuo en la Santa Iglesia de Córdoba, en la capilla de San Bernabé	María de Mendoza	Blanca	Permanencia en la servidumbre	Entregada a Marina de Callejas, viuda de Pedro Jiménez de Herrera, <i>para que se sirva della durante los días de su vida, y después de la muerte de la dicha Marina de Callejas subçeda en la dicha esclaua Catalina de Herrera, su hija, la qual pueda disponer de ella como de cosa suya.</i>	AHPCo: Leg. 10394P, Fol. 2400r-2404r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
446	1595.03.26	Catalina de Villarreal, viuda de Diego de Arriaza, escribano público de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Juan)	Juan		Otros (cobro de deudas)	<i>Declaro que el dicho Juan Venegas, mi hijo, por su testamento mandó que vn esclauo suyo, por nombre Juan, que le diese a doña María Ponce, su prima [...] por preçio de quarenta ducados. Y se le deben los quarenta ducados del preçio de él, y me pertenesçen como la heredera del dicho don Juan. Mando los dichos quarenta ducados a Fray [cortado] Venegas, mi hijo profeso de la horden de la Santísima Trinidad, y presentado de la dicha orden para sus neçesidades.</i>	AHPCo: Leg. 15326P, Fol. 56r-60v
447	1595.04.04	Catalina de Córdoba, viuda de Sancho de Córdoba, mercader, vecina de Córdoba (collación de Santa Marina, <i>en la plaçuela del retor</i> )	Jerónima	Mulata, nacida en casa de la propietaria, 10-11 años	Permanencia en la servidumbre	Se la entrega a su sobrina, Isabel de Morales. Se trata de una esclava <i>que nasció en mi casa.</i>	AHPCo: Leg. 16334P, Fol. 36r-38v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
448			Isabel	Mulata, nacida en casa de la propietaria, 18 años	Permanencia en la servidumbre	Esta esclava es mandada a Ana María, hija de su sobrino Bartolomé Muñoz.	
449	1595.05.26	Francisca de Góngora, hija de Alonso de Castro y de María de Góngora, vecina de Córdoba (collación de San Salvador)	Alonso de Castro		Libertad plena / Donación de bienes (materiales y monetarios)	Libertad plena junto a la entrega de sus objetos personales: una cama, dos sábanas, dos almohadas, un paño y dos sillas, todos ellos de la mejor calidad posible, y una suma de veinte ducados <i>en dineros</i> . Asimismo, menciona también que el esclavo está casado con Catalina Martínez, a la cual le entrega un manto, <i>el mejor que dexare al tiempo de mi fallecimiento</i> .	AHPCo: Leg. 10396P, Fol. 803r-805r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
450	1595.05.30	Diego Rodríguez de Valderrama, hijo de Juan Rodríguez de Valderrama, vecino de Córdoba (collación de San Pedro)	Ángela	34 años	Permanencia en la servidumbre	<i>Digo que yo tengo y poseo por mis esclauas cautibas a Ángela [...] y a Marina [...] Mando las dichas esclauas a la dicha doña Leonor de Velasco, mi muger, en pago y satisfacción de cinquenta mill maravedís que le prometí en arras a la dicha mi muger al tiempo que con ella casé. Y lo demás que balen las dichas dos esclauas quiero que lo aya la dicha mi muger.</i>	AHPCo: Leg. 10396P, Fol. 898r-904v
451			Marina	20 años	Permanencia en la servidumbre	Mencionado arriba.	
452	1595.08.07	Bartolomé de Velasco, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa)	Andrés		Permanencia en la servidumbre	El otorgante posee varios esclavos varones, de los cuales solamente le da a su mujer, Catalina de Saavedra, el esclavo llamado Andrés, del cual no menciona ningún detalle más.	AHPCo: Leg. 10396P, Fol. 1297r-1307v
453			(Sin mencionar, varias esclavas)		Permanencia en la servidumbre	En cuanto a las esclavas hembras, hace entrega a Catalina de Saavedra de todas ellas sin excepción, junto a demás bienes dentro de la casa tales como joyas, lienzos o paños.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
454	1595.09.15	Francisca de Aranda, viuda de Jacobo de Marín, jurado de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Luis		Libertad plena	El testador vende a Lorenzo de las Infantas un esclavo, llamado Luis, que le había dejado previamente Luis de Valenzuela, su cuñado. A su vez, prometió a su hermana, María de Aranda, esposa del citado Luis de Valenzuela, la alhorría del esclavo tras su muerte. No obstante, el testador se lo vende a Lorenzo de las Infantas por una cantidad de sesenta ducados. Pero, en vez de recibir la cifra en dinero, Lorenzo le da un poder para cobrarlo a través de una renta que éste tenía en un cortijo. Finalmente el testador no llega a cobrar, por lo que anula la venta, dejando en libertad al esclavo tras su fallecimiento.	AHPCo: Leg. 10398P, Fol. 751r-752v
455	1596.03.11	Diego Sánchez de Cazalla, hijo de Fernán Sánchez y de Beatriz de Cazalla, vecino de Córdoba (collación de Santo Domingo)	Inés	Blanca, morisca del Reino de Granada	Permanencia en la servidumbre	Entre los bienes que otorga a su mujer, Marina Fernández, menciona a la esclava granadina Inés. La propiedad de la esclava se traspa sin ninguna condición, <i>para que se sirba y haga della a su voluntad.</i>	AHPCo: Leg. 10399P, Fol. 175r-177r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
456	1596.03.12	Aldonza de Angulo, viuda de Gonzalo de Hoces, vecina de Córdoba (collación de Ómnium Sanctorum)	Isabel		Permanencia en la servidumbre	<i>Mando a la dicha doña Francisca de Hoces, mi hija, una esclava que a por nombre Isabel, hija de Antonia, mi esclava, para en cuenta de su legítima, estimada en quarenta ducados.</i>	AHPCo: Leg. 10399P, Fol. 228r-230r
457	1596.09.19	Antonio Fernández, hijo de Juan Rodríguez Villatoro, y de Isabel Martínez, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), Clérigo presbítero	Fernanda	Blanca, 17 años	Permanencia en la servidumbre	Otorga que la esclava Fernanda sirva a Leonor de Hinestroza, pero que <i>si no saliere la dicha esclava a su gusto y contento, que la venda en el preçio y segund de la manera que la dicha Leonor de Hinestroza pareciere para que el dinero que por ella se diere quede por bienes de mi herencia.</i>	AHPCo: Leg. 10402P, Fol. 1644r-1651v
458	1597.02.05	Pedro de Baena, hijo del doctor Pedro Fernández de Baena y de Ana de Concha, vecino de Córdoba (collación de Santa María)	Hernando	Morisco del Reino de Granada, 40 años	Libertad condicionada (temporal)	<i>Mando que Hernando [...] sirba a doña María de León un tiempo de dos años después de mi falleçimiento, y aquellos pasados desde para entonces le doy libertad y alhorría tan bastante como de derecho se requiere.</i>	AHPCo: Leg. 10404P, Fol. 172r-176r

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
459	1597.02.28	Pedro de Clavijo, hijo de Diego de Clavijo, jurado de Córdoba y de Andrea Enríquez, vecino de Córdoba (collación de San Salvador)	María	Negra	Permanencia en la servidumbre	<i>Ítem declaro que yo y la dicha doña Beatriz (de Gamarra), mi muger, compramos de consuno a María, de color negra, de que le pertenece la mytad del valor de ella a la dicha doña Beatriz. Mando que haya la dicha doña Beatriz por suya la dicha esclaua enteramente por el amor que le tengo.</i>	AHPCo: Leg. 10404P, Fol. 371r-374r
460	1597.04.11	María de Argote, viuda de Rodrigo Fernández de Mesa, vecina de Córdoba (collación de Santa María)	Miguel	Mulato	Permanencia en la servidumbre	<i>Digo y declaro que yo tengo por mi esclauo cautibo a Miguel, de color mulato, es mi voluntad de lo mandar y mando a don Alonso de Mesa y de Argote, mi sobrino, para que sea suyo propio.</i>	AHPCo: Leg. 10404P, Fol. 581r-586v
461			Rodrigo	Berberisco	Permanencia en la servidumbre	<i>E mando a doña Francisca de Argote, hija legítima del dicho don Alonso de Mesa, que un esclauo que yo tengo, muchacho que se dize Rodrigo y es berberisco, que a de ser suyo porque yo se lo mando a la dicha doña Francisca; lo trate con amor y buenas obras, y que no lo venda, sino que lo tenga siempre en su seruiçio, ella o sus herederos.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
462			Antonio (hijo de Gregoria, y nieto de Elvira de Sosa)	Nacido en casa del propie- tario, niño pequeño	Libertad plena	<i>Es mi voluntad de dexar y dexo libre y horro [...] a Antonio [...] para que haga y disponga de su persona y bienes el dicho Antonio a su boluntad. Y le otorgo libertad y alhorría tan bastante como de derecho se requiere.</i>	
463			Elvira de Sosa (madre de Gregoria y de Francisca de Paz, y abuela de Antonio)		Libertad plena	Sobre Elvira de Sosa dice que se trata de una esclava que fue suya, sin detallar a quién pertenece en ese preciso instante. Ordena en esta manda que <i>después de los días de mi vida sea libre, e así lo quiero y hordeno que lo consiga bastantemente su libertad.</i>	
464			Gregoria (hija de Elvira de Sosa, y madre de Antonio)		Libertad condicionada (temporal)	Establece que esta esclava, junto a Francisca de Paz, ambas hijas de la esclava Elvira de Sosa, sirva a Francisca de Argote, hija legítima de Alonso de Mesa. Una servidumbre que tendrá una duración determinada de diez años, concediéndole la libertad transcurrido ese tiempo.	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
465			Francisca de Paz (hija de Elvira de Sosa)		Libertad condicionada (temporal)	Mencionado arriba.	
466	1597.07.08	Antonio Fernández de Córdoba, hijo de Antonio de Córdoba, veinticuatro de Córdoba y de María de Córdoba, vecino de Córdoba (collación de Santa Marina)	Florentina		Otros (mención)	<i>Digo y declaro que al tiempo y sazón que yo casé con doña Ana de León [...] el doctor Pedro Fernández de Baena, su hermano, prometió dar en dote con ella seis mill ducados [...] que yo rescibí del dicho doctor por cuenta de la dicha promesa dozientas ochenta y quatro mill y nuebecientos y quarenta y ocho maravedís en partidas que me fue dando y entregando para bienes muebles y oros, y otras cosas, entrando en ellos el valor de Florentina, esclaua que yo bendí.</i>	AHPCo: Leg. 10405P, Fol. 1016r-1021v
467	1597.11.22	Fernando de Argote, hijo de Alonso de Argote, vecino de Córdoba (collación de San Salvador), veinticuatro de la misma	Baltasar		Libertad condicionada (económica)	Señala que prometió darle la carta de libertad tras el pago de sesenta ducados. De tal cantidad asegura haber pagado treinta y dos ducados hasta ese instante, por lo que le quedan otros veintiocho ducados para lograr poner fin a su cautiverio.	AHPCo: Leg. 10403P, Fol. 504r-510v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
468	1598.02.20	Martín de Medina de Velasco, hijo de Juan de Medina de Velasco y de Constanza de Aguilar, vecino de Córdoba (collación de (Santa María), veinticuatro de la misma	María	Negra, 35 años	Libertad condicionada (temporal)	<i>Digo y declaro que yo tengo por mi esclava cautiba a María [...] la qual dicha esclava mando que sirba a la dicha mi muger tiempo de dos años que corren desde el día de mi falleçimiento en adelante, e aquellos cumplidos sea libre e horra de toda sirbidumbre (sic) y sujeçión.</i>	AHPCo: Leg. 10409P, Fol. 259r-276v
469	1598.04.10	Martín de Medina de Velasco, hijo de Juan de Medina de Velasco y de Constanza de Aguilar, vecino de Córdoba (collación de (Santa María), veinticuatro de la misma	María	Negra, (35 años)	Libertad condicionada (temporal)	Revoca sustancialmente el testamento anterior: <i>Declaro agora y digo que my voluntad es que sirua a la dicha doña Isabel, my muger, todos los días de su vida, y después sea libre la dicha María. Y ésta es mi voluntad.</i>	AHPCo: Leg. 10407P, Fol. 1275r-1276v

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
470	1598.07.10	Licenciado Francisco del Carpio, hijo de Pedro Fernández de Alcaraz y de Inés Gómez, vecino de Córdoba (collación de San Nicolás de la Villa), clérigo presbítero, retor de la Iglesia de San Juan	Catalina (madre de Inés y de Antonia)		Libertad plena	<i>Ítem mando que después de los días de mi madre, quede libre Catalina, esclava de la dicha mi madre, la qual me tiene dada licencia y facultad para que yo pueda dar libertad a la dicha Catalina, y a sus dos hijas: Antonia, e Inés.</i>	AHPCo: Leg. 10407P, Fol. 1157r-1161r, y 1168rv, y 1177rv
471			Inés (hija de Catalina)		Libertad condicionada (temporal)	<i>Ítem usando de la misma facultad, mando que Inés, esclava hija de la dicha Catalina, quede libre después de los días de la dicha Inés Gómez, mi madre, con obligación de que sirva a mi hermana, doña Isabel de Córdoba, hasta que cumpla edad de 30 (en número arábigo) años.</i>	
472			Antonia (hija de Catalina)		Libertad condicionada (temporal)	<i>Ítem usando de la misma facultad y licencia, mando que después de los días de la dicha Inés Gómez, mi madre, quede libre la dicha Antonia, hija de la dicha Catalina, con obligación de servir a mi hermana doña Beatriz de Córdoba, hasta que cumpla edad de quarenta años.</i>	

Nº.	Fecha	Testador/a	Esclavo/a	Datos	Situación	Detalles del documento	Referencia
473	1598.07.17	Inés de Godoy, hija de Rodrigo de Aguayo, señor de Villaverde, caballero de la Orden de Calatrava, y veinticuatro de Córdoba, y de María de Godoy, así como viuda de Antonio Fernández de Velasco, veinticuatro de Córdoba, vecina de Córdoba (collación de San Juan)	Melchora		Libertad condicionada (temporal)	<i>A mi criada Melchora quiero sea horrada desta manera; que sea obligada a servir, sin poder ser vendida, a mi señor don Alonso Carrillo, mi hermano, mientras su marido la pone en estado, para lo que le mando una cama de ropa y ocho mil maravedís. Y si ella quisiere ahorrar su hijo pido a don Alonso se la dé por vn precio moderado. Menciona a la dicha Melchora como criada, como a otros muchos en su memorial. No obstante, en este caso parece tratarse de una esclava.</i>	AHPCo: Leg. 10407, Fol. 1213r-1218v

